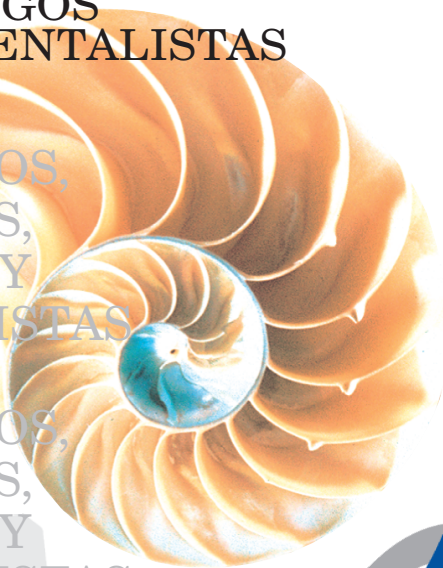


BOLETIN

LVII (2007), NÚM. 1

FEDERACIÓN
ESPAÑOLA
DE ASOCIACIONES
DE ARCHIVEROS,
BIBLIOTECARIOS,
ARQUEÓLOGOS
MUSEÓLOGOS
Y DOCUMENTALISTAS

ARCHIVEROS,
BIBLIOTECARIOS,
ARQUEÓLOGOS,
MUSEÓLOGOS Y
DOCUMENTALISTAS
ARCHIVEROS,
BIBLIOTECARIOS,
ARQUEÓLOGOS,
MUSEÓLOGOS Y
DOCUMENTALISTAS
ARCHIVEROS,
BIBLIOTECARIOS,
ARQUEÓLOGOS,
MUSEÓLOGOS Y
DOCUMENTALISTAS
ARCHIVEROS,
BIBLIOTECARIOS,
ARQUEÓLOGOS,
MUSEÓLOGOS Y
DOCUMENTALISTAS



ANABA

BOLETÍN

de la

FEDERACIÓN
ESPAÑOLA
DE
ASOCIACIONES
DE
ARCHIVEROS
BIBLIOTECARIOS
ARQUEÓLOGOS
MUSEÓLOGOS Y
DOCUMENTALISTAS



LVII (2007), NÚM. 1, ENERO-MARZO. MADRID ISSN 0210-4164



Directora: M^a. del PILAR GALLEGO CUADRADO

Comisión de Publicaciones para este número:

PEDRO GONZÁLEZ GARCÍA
LUIS-DANIEL FERNÁNDEZ OVALLE
ANGÉLICA ZAPATERO LOURINHO
JULIO CERDÁ DÍAZ
JULIA M^a. RODRÍGUEZ BARREDO

Editor: Federación Española de Asociaciones de Archiveros, Bibliotecarios, Arqueólogos, Museólogos y Documentalistas

Dirección Postal: Boletín de la ANABAD,
c/Recoletos, 5
28001 Madrid. Tel.: 915 751 727
Fax: 915 781 615
c.e:anabad@anabad.org

Precio de suscripción: 93,60 Euros

Precio número suelto: 24,50 Euros

Canje. Sólo se mantendrá con las demás asociaciones profesionales o con aquellas publicaciones que se consideren de interés para la biblioteca de la ANABAD.

Periodicidad: Trimestral.

Impresión: Gráficas VARONA, S.A. (Salamanca)

ISSN 0210-4164. D. Legal: M. 3.171.1958

Boletín de la ANABAD trata de ser un órgano de expresión y un medio de formación profesional permanente para todos sus asociados, al servicio de todos los archiveros, bibliotecarios, conservadores de museos y documentalistas de España.

Su campo son todos los problemas teóricos y prácticos que plantea la profesión de quien sirve a la difusión de la información científica de los bienes culturales y toda la información que pueda ser útil para el ejercicio de la misma y para que nos conozcan en otras latitudes.

Su responsable es la Confederación ANABAD. Cada colaborador lo es de sus propias ideas.

SUMARIO

BOLETÍN DE LA ANABAD LVII (2007), NÚM. 1, ENERO-MARZO. MADRID ISSN 0210-4164

EDITORIAL..... 7

PONENCIAS

LÓPEZ GÓMEZ, Pedro: <i>75 aniversario de la creación de los Archivos Históricos Provinciales. Pasado, presente y futuro (1931-2006). Origen y evolución de los Archivos Históricos Provinciales</i>	11
RAVINA MARTÍN, Manuel: <i>Los protocolos notariales en los Archivos Históricos Provinciales</i>	85
RIVAS PALÁ, María: <i>La política de recogida de Fondos en los Archivos Históricos Provinciales: normas y recursos</i>	123
DE LA CRUZ HERRANZ, Luis Miguel: <i>Los Archivos Históricos Provinciales en su 75º aniversario: Balance y análisis de sus publicaciones</i>	163
ROMERO TALLAFIGO, Manuel: <i>Nuevos simbolismos y nuevas técnicas de escritura en el Protocolo Notarial de la Edad Contemporánea</i>	221
DE OCAÑA LACAL, Daniel: <i>Los Archivos Históricos Provinciales en la legislación. Evolución y perspectivas en su setenta y cinco aniversario</i> ...	261
GARCÍA, Rita, LUCAS, Rafael de, MADSEN, Christian y SERRANO, Almudena: <i>Los Archivos Históricos Provinciales como servicio público</i>	283
SAINZ VARELA, Jose Antonio: <i>Los edificios de Archivo. Debates pendientes de la arquitectura de Archivos en España: representatividad, bioclimatización y musealizaciones</i>	303
MARTÍNEZ GARCÍA, Luis: <i>Los Archivos Históricos Provinciales y la pavorosa revolución</i>	329

COMUNICACIONES

CRUZADO CATALÁN, Ernesto: <i>Los Archivos de Protocolos y la investigación histórica</i>	353
ROMERO FERNÁNDEZ, Verónica: <i>Aproximación a los Protocolos Notariales de Jerez de la Frontera: los abecedarios de otorgantes del siglo XVI</i>	371
HUELVES MUÑOZ, María José: <i>Catalogación de los Protocolos Notariales de Arganda del Rey: aportación y utilidad para historiadores, investigadores y ciudadanos</i>	377

PÉREZ NAVARRO, José Antonio: <i>Una pequeña iniciativa para la recuperación de nuestro patrimonio documental: el proceso de digitalización del Archivo nobiliario del Condado de Humanes</i>	391
CASADO DE OTAOLA, Luis y ANDRÉS, Rosa de: <i>El sistema archivístico del Ministerio del Interior y la Coordinación de los Archivos de los Servicios Periféricos</i>	413
NAVARRETE MARTÍNEZ, Esperanza: <i>El Ministerio de la Gobernación y la Comisión Central de Monumentos Artísticos ¿Dónde se conservan los fondos documentales de las Comisiones Provinciales?</i>	427
LASO BALLESTEROS, Ángel: <i>La documentación de la Hacienda del Estado Liberal anterior a 1882: el caso de Valladolid</i>	449
BARRANQUERO CONTENTO, José: <i>El clero regular en los fondos del Archivo Histórico Provincial de Ciudad Real</i>	463
DONDERIS GUSTAVINO, Amparo: <i>Fuentes Documentales para el estudio de Sigüenza en el Archivo Histórico Provincial de Guadalajara</i>	473
CALVO BÓVEDA, Rosa y USÓN FINKENZELLER, Cristina: <i>El Servicio de Reproducción de Documentos de Archivos Estatales y los Archivos Históricos Provinciales</i>	483
CRESPO, Sonia: <i>Archivos Históricos Provinciales en la red: análisis y evaluación</i>	497
FERRO SÁNCHEZ, Pablo: <i>Registro de funciones y tareas del personal al servicio del Archivo Histórico Provincial</i>	513
SÁNCHEZ FERRO, Pablo y SANDOVAL VERA, Francisco: <i>El proceso de creación del Archivo Histórico Provincial de Ourense: 1931-1969</i>	535
PANIZO SANTOS, Ignacio: <i>El Servicio Nacional de Información Documental y los AHP</i>	555
MUÑOZ BUENDÍA, Juan Pedro: <i>Los Archivos Históricos Provinciales como institución de custodia para la documentación de la JCCM</i>	567
GARCÍA LÓPEZ, Aurelio: <i>El Fondo de la diputación provincial del Archivo Histórico Provincial de Guadalajara. El Inventario de Archivos Municipales de 1945</i>	577
PÉREZ BOYERO, Enrique: <i>Los Archivos Provinciales de Hacienda: fuentes para su historia en el Archivo de la Biblioteca Nacional</i>	597
CABALLERO GARCÍA, Antonio: <i>Índice de Archivos de clero en el Archivo Histórico Provincial de Guadalajara</i>	623
ESTEBAN LÓPEZ, Rubén: <i>Archivos de memoria empresarial. El Archivo Histórico del BBVA</i>	641

75° ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS PROVINCIALES (1931-2006): PASADO, PRESENTE Y FUTURO.

Fue el tema de las Jornadas Técnicas que se celebraron en Guadalajara del 15 al 17 de noviembre de 2006 con el fin de conmemorar, como acto institucional y oficial de carácter estatal, la fundación de estos centros en España. Todos los actos se desarrollaron en el Palacio del Infantado, sede actual del Archivo Histórico Provincial de Guadalajara.

El 12 de noviembre de 1931 se crearon por Decreto del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y Bellas Artes los Archivos Históricos Provinciales con la finalidad fundamental, como se recoge en su exposición de motivos, de *concentrar la documentación histórica que se halla dispersa por España en multitud de archivos y dependencias de diversas entidades...* Quince son las instituciones archivísticas, entre ellas el Archivo Histórico Provincial de Guadalajara, que nacen en ese momento.

Si algo ha caracterizado a los archivos históricos provinciales durante sus primeros 75 años de vida es el hecho, al menos el intento, de dar respuesta a los sucesivos cambios en la organización política y administrativa del país caracterizados por una creciente presencia de las administraciones públicas con su consecuente reflejo en el aumento de la producción documental.

La historia y trayectoria vital de los documentos, de los fondos documentales, que conforman el contenido del Archivo es trasunto de la vida de las instituciones que los producen. Y estas instituciones, sus actuaciones y determinaciones, influyen decisivamente en la vida cotidiana de todos los que vivimos en la esfera de sus ámbitos de actuación, en este caso de los habitantes de la provincia de Guadalajara.

En este sentido, los Archivos Históricos Provinciales desempeñan una importante acción dentro del Sistema Archivístico Español como centros depositarios

de una buena parte del Patrimonio Documental en cada provincia; y se han constituido, en su evolución, como servicio público de información –imprescindible– tanto para la Administración como para los ciudadanos.

En ellas se abordaron con rigor científico y objetividad histórica el análisis y el devenir de los Archivos Históricos Provinciales desde 1931 hasta la actualidad: su origen y evolución; los protocolos notariales como documentación «fundacional»; la legislación estatal y autonómica que los regula; los fondos que los constituyen; su organización y clasificación; las instalaciones y los edificios; las funciones y servicios que prestan a los ciudadanos, a la Administración y a la comunidad científica; la investigación realizada en ellos a partir de sus fondos documentales y la bibliografía resultante; y, finalmente, su situación actual y las perspectivas de futuro, estrechamente relacionadas con las nuevas formas de administrar la información así como la ineludible reinterpretación de la «particularidad-dualidad» que supone esa doble dependencia «administración central-administración autonómica».

La ciudad de Guadalajara se convirtió, de nuevo, en punto de reunión de profesionales de los archivos, investigadores e historiadores para estudiar y debatir todas estas actuaciones. Más de 220 expertos de toda España y de América Latina participaron en dicho encuentro.

La consejera de Cultura, Blanca Calvo, fue la encargada de presidir la inauguración de estas Jornadas Técnicas acompañada del Alcalde de Guadalajara, Jesús Alique; el Subdirector General de Archivos Estatales, José Ramón Cruz Mundet; y el Director del Archivo Histórico Provincial, Rafael de Lucas. Se encontraba presente, además, Julia M^a Rodríguez Barredo, vicepresidenta de ANABAD.

La titular de Cultura aseguró que este papel no es suficientemente reconocido y, por eso, elogió el dinamismo de los archiveros de Castilla-La Mancha y, en concreto, de Guadalajara. «Siempre han buscado abrirse a la sociedad organizando actividades para dar a conocer los archivos, estimulando la investigación y llevando al archivo hasta a los más pequeños, para que lo conociesen».

Asimismo, tanto la consejera como el Subdirector General de Archivos del Ministerio de Cultura, José Ramón Cruz, también presente en el acto de inauguración de las jornadas, incidieron en que el Gobierno Central ya tiene previsto en los Presupuestos Generales inversiones por valor de más de siete millones de euros a lo largo de los próximos años para la construcción de un nuevo edificio para albergar el Archivo Histórico Provincial de Guadalajara.

El nuevo edificio se alzará sobre una parcela cedida por la Junta de Comunidades al Estado, situada al principio de la calle Julián Besteiro. El Archivo de Guadalajara fue uno de los primeros en comenzar a funcionar, en un primer momento en el actual Liceo Caracense, para trasladarse en 1943 al Palacio de la Diputación y en 1972 al Palacio del Infantado, donde sigue actualmente.

Las Jornadas fueron clausuradas por la Directora General del Libro, Archivos y Bibliotecas de Castilla-La Mancha, Ana Julia Salvador, la Delegada de Cultura de Guadalajara, Riánsares Serrano, y el Presidente de la Asociación de

Amigos del Archivo Histórico Provincial de Guadalajara, Manuel Martín Galán; y Teresa Engenios, como representante del Ministerio de Cultura. Todos ellos coincidieron en el éxito, buena organización y gran nivel alcanzado en los actos conmemorativos de este 75° Aniversario.

Entre los ponentes que intervinieron en ellas se encontraron el profesor de Biblioteconomía y Documentación de la Facultad de Humanidades de la Universidad de La Coruña, Pedro López Gómez; el director del Archivo Histórico Provincial de Cádiz, Manuel Rabian Martín; la directora del Archivo Histórico Provincial de Huesca, María Rivas Palá; el catedrático de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidad de Sevilla, Manuel Romero Tallafigo; el archivero-jefe del Tribunal Constitucional, Daniel de Ocaña o el director del Archivo Regional, Luis Martínez García; así como los Directores de los Archivos Históricos Provinciales de Castilla-La Mancha: Almudena Serrano (Cuenca), Christian Madsen (Ciudad Real), Rita García (Toledo) y Rafael de Lucas (Guadalajara).

Otro de los actos, quizás el más emotivo, y que tuvo gran acogida entre los asistentes fue la Cena ofrecida por la Organización –la noche del 16– en la que se rindió homenaje a Charo García Aser, funcionaria perteneciente al Cuerpo Facultativo de Archiveros del Estado, ya jubilada, a quien se le impuso la Medalla al Mérito de la Asociación Nacional de Archiveros y Bibliotecarios. Estuvieron presentes amigos y autoridades, entre ellos la Consejera de Cultura, Blanca Calvo; la Directora General del Libro, Archivos y Bibliotecas de Castilla-La Mancha, Ana Julia Salvador; la Delegada de Cultura de Guadalajara, Riánsares Serrano; así como otros altos cargos del Gobierno Regional que quisieron acompañar en ese día a quien fue primera directora del Archivo Regional y primera presidenta de ANABAD en Castilla-La Mancha, pero sobre todo gran profesional y mejor persona.

Junto a las Jornadas «1931-2006. 75 Aniversario de la Creación de los Archivos Históricos Provinciales. Pasado, presente y futuro», se inauguró la exposición «Entre Papeles», que recogió una selección de documentos del Archivo Histórico Provincial de Guadalajara que nos han permitido conocer la vida en la provincia durante los últimos casi seiscientos años. De ella se editó un cuidado y elaborado catálogo cuya autoría corresponde a los dos comisarios de la muestra, Antonio Caballero y Pedro José Pradillo.

Como ya se ha mencionado más arriba, los Archivos Históricos Provinciales, parte integrante del Sistema Archivístico Español, cumplen un triple cometido: ser depositarios, y salvaguardas, del Patrimonio Documental de cada provincia; por otro lado, se constituyen en un servicio público que suministra información y garantiza los derechos y las obligaciones de los ciudadanos y de la Administración y, por último, realizan una amplia acción de difusión cultural que debe abarcar a la totalidad de los ciudadanos.

75 aniversario de la creación de los Archivos Históricos Provinciales. Pasado, presente y futuro (1931-2006). Origen y evolución de los Archivos Históricos Provinciales

PEDRO LÓPEZ GÓMEZ

Profesor Titular de Biblioteconomía y Documentación de la UDC. plopez@udc.es

1. INTRODUCCIÓN

Celebramos este año (nos referíamos al 2006) el *75 aniversario de los AHP*. El acto administrativo de creación, como es sabido, está identificado con el Decreto conjunto de los Ministerios de Justicia y de Instrucción Pública y Bellas Artes, de 12 de noviembre (*Gaceta de Madrid*, 14 de noviembre de 1931).

A esta conmemoración hemos sido convocados un conjunto de *ponentes*, cuyos conocimientos están confrontados, en su mayoría, con una dilatada experiencia archivística, para que hablemos de diversos temas en relación con estos archivos: Su origen y evolución, la legislación que les afecta, la documentación fundacional, la escritura y la diplomática de los protocolos, la política de recogida de fondos, los servicios que prestan, sus publicaciones, los locales en que se alojan. En resumen, lo que se está presentando en las jornadas es el análisis de estos archivos bajo sus tres acepciones principales: la institucional, el conjunto orgánico de los documentos que custodian, y los

edificios e instalaciones que les sirven de sede y contenedor, cuestiones todas ellas que tienen que ver con una *política archivística*¹, explicitada en textos o en actos, en relación con estos archivos. El *origen y evolución histórica* de estos centros se me ha encomendado.

Ahora bien, si tenemos que hablar de su nacimiento y desarrollo histórico debemos, por fuerza, hacer mención de todos y cada uno de estos temas que van a ser desarrollados por los distintos ponentes, aunque sea señalando someramente sus líneas principales de desarrollo y la sincronía o diacronía de las distintas evoluciones de cada uno de ellos, tratando de descubrir sus posibles relaciones, y marcando una periodización global.

Se trataría, en esencia, de descubrir si ha habido una *política archivística en relación con los archivos históricos provinciales*, política que trataríamos de identificar a través no sólo de la legislación y documentos oficiales, sino también de la acción administrativa, y de los recursos puestos a disposición de sus agentes, para la consecución de los fines de estos archivos, establecidos y completados a través de las distintas normas legales que los regulan.

Hablaríamos, por tanto, de creación de estos archivos, de su desarrollo institucional, del establecimiento de sus competencias y funciones, y de los servicios que han de prestar y los que prestan, de la documentación que están obligados a recoger y la que han recogido, del personal que deberían tener y el que tienen, de los recursos financieros dados o denegados, de las infraestructuras destinadas a acoger los documentos, locales creados, remodelados o restaurados para ello, y de las instalaciones en forma de talleres, laboratorios, equipamientos específicos y sobre todo, estanterías, para el mejor desarrollo de sus fines. Algunas de estas cuestiones no están contempladas en las ponencias encomendadas a nuestros colegas, y por tal razón, debemos referirnos a ellas con mayor motivo, siempre dentro de los límites que impone una ponencia. Pues la política archivística debe tener presente también el *tratamiento documental* que se da a los documentos recogidos, en orden a identificarlos, valorarlos, seleccionarlos, y eliminarlos –no olvidemos el papel añadido de archivos intermedios que estos centros van a realizar– y el *tratamiento archivístico*, para organizarlos y describirlos de una manera uniforme, normalizada por tanto, y utilizando la metodología y la tecnología más adecuada en todo momento; tratamiento que estará condicionado por los recursos que en cada caso estén disponibles en cada uno de los archivos, como ya se ha señalado, y también, por que no decirlo, de la mayor o menor capacidad de trabajo, interés o dedicación que los equipos humanos, encabezados por el responsable del momento, hayan dedicado a la tarea. Y puesto que este aspecto tampoco se ha encomendado a nadie, su desarrollo también parece debiera competirnos.

¹ Vicenta Cortés ha insistido en que la política archivística no es un invento reciente, sino que existió en las distintas «edades y reinos» peninsulares, y cuando no existía producía grandes inconvenientes en el buen gobierno de la monarquía, «al no contar con los testimonios necesarios para la tramitación de la cosa pública». CORTÉS ALONSO, Vicenta. «Los Consejos y su documentación: historia, tratamiento y servicios», *Irargui. Revista de Archivística*, 1 (1989) 165-247, conf. p. 170.

Pero antes de glosar tanto los temas concurrentes con otros ponentes como los propios, me interesa hacer una incursión en dos *conceptos previos*, que son de interés para nuestro discurso: el de *provincia* y el de *archivo provincial*.

2. PROVINCIA Y ARCHIVO PROVINCIAL

Las provincias resultan de la necesidad de los estados de dividir su territorio para una mejor administración de los mismos. De la época bajomedieval procede la división en *provincias de la Corona de Castilla*, de las que a comienzos de la Edad Moderna existen ya delimitadas 22, de las que Galicia era una (provincia mayor única, subdividida a su vez en 7 provincias menores). Las instituciones provinciales generan documentos de este ámbito, que se recoge en los Ayuntamientos de la ciudad cabeza de provincia, junto con la documentación municipal, que ha llegado hasta nosotros, aunque escasa y fragmentada. Mencionemos la preocupación constante de la Junta del Reino de Galicia, desde finales del siglo XVII, por la creación y organización de Archivos Provinciales en cada una de las cabeceras de las *siete provincias [menores] de Galicia*². Y recordemos también, en este sentido, el acuerdo de 20 de septiembre de 1768 del Ayuntamiento de Ourense sobre la necesidad de construir el Archivo de Provincia³.

Pero es en el s. XIX cuando el sistema de provincias se generaliza a toda la monarquía española, implantándose en todo el territorio una división provincial uniforme, con la finalidad de racionalizar los servicios del propio Estado, subordinando los órganos municipales de su ámbito, con una visión uniforme y centralizadora. En primer lugar, con el intento bonapartista de 1810, que instaura 38 prefecturas, divididas en subprefecturas, que desaparecerá con el triunfo sobre los franceses. Y en segundo lugar, con la creación de las *provincias actuales*, en 1833 (D. 30 noviembre), con Javier de Burgos, que establece una nueva organización política y administrativa superpuesta en toda España sobre los antiguos Ayuntamientos, dando lugar a nuevas instituciones como son los Gobiernos Civiles, las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos que hoy conocemos. Solo desde esta fecha podemos hablar, con carácter general, de órganos políticos y administrativos provinciales, y por consiguiente de *instituciones de ámbito provincial* en sentido estricto.

² GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga y LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. «Los Archivos Históricos Provinciales en su cincuentenario». *Bol. de la Anabad*, XXXII, 1-2 (1982) 3-25, conf. p. 4, en que se menciona la propuesta del Lic. Pardiñas Villar de Francos para que se manden hacer y nombrar archivos y archiveros en las cabezas de las siete provincias para la custodia de los papeles y protocolos de los escribanos muertos de las jurisdicciones y partidos. Conf. sobre esta cuestión a FERNÁNDEZ VILLAMIL y ALEGRE, Enrique. *Juntas del Reino de Galicia. Historia de su nacimiento, actuaciones y extinción*. Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1962, v. I, pp. 260-261.

³ GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga y LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. «Los Archivos Históricos Provinciales en su cincuentenario». *Bol. de la Anabad*, XXXII, 1-2 (1982) 3-25, conf. pp. 3-4.

Es evidente que debemos relacionar la existencia de *archivos provinciales* tanto con la presencia de instituciones de ámbito territorial provincial, ya mencionadas, como con la necesidad de recoger en un único archivo la documentación histórica procedente de determinadas instituciones existentes en el ámbito de las provincias.

La *desamortización eclesiástica y civil*, que ocupa prácticamente todo el s. XIX, hará desaparecer, especialmente a partir de 1836, instituciones centenarias, originando un trasvase de documentación en principio hacia las Contadurías Provinciales de Amortización, antecesoras de las Delegaciones de Hacienda, donde se aprecia de nuevo la necesidad de crear archivos provinciales, cuya carencia originó la recogida de estos fondos en la Academia de la Historia, en 1850, y su envío posterior al Archivo Histórico Nacional, creado expresamente con esta finalidad, a partir de 1866, cuando la Academia percibe su incapacidad para albergar el aluvión documental que se le avecina.

Los Archivos de las Administraciones Económicas Provinciales, transformadas en Delegaciones de Hacienda en 1881, recogerán también documentación desamortizada, de Intendencia y de Hacienda, hasta bien entrado el s. XIX, pero la acumulación de documentos desorganizados motivó su entrega en 1888 (D. 17 julio) al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, lo que no pudo evitar la pérdida de documentación histórica de las provincias, que continuó fluyendo al Archivo Histórico Nacional, salvo casos concretos, y con la oposición generalizada de los archiveros, como se demostraría en la Asamblea, no celebrada, del Cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios del año 1923⁴.

Será una consecuencia lógica de lo anterior la creación de *archivos históricos provinciales* para recoger estos fondos documentales. Pero su existencia se hará esperar más de un siglo, hasta 1931, y su carácter se irá fortaleciendo, creciendo en atribuciones y competencias hasta convertirse en auténticos archivos generales provinciales, hasta que su transferencia a las comunidades autónomas estableció un destino distinto para cada uno de ellos. Analizaremos con detalle este fenómeno.

3. GLOSA DE LOS TEMAS RELATIVOS A LA HISTORIA DE LOS AHP

3.1. *Bibliografía*

Sólo voy a mencionar algunas publicaciones que han tratado de manera colectiva al conjunto de los Archivos Históricos Provinciales, sean revistas profesionales o monografías.

⁴ *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 3^o época., XXVII, núm. 10-12 (octubre-diciembre 1923), y XXVIII, núm. 1-3 (enero-marzo 1924).

En 1871, los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros habían fundado la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*⁵, que, interrumpida en 1931, no se reanuda hasta 1947. En sus páginas abundan más los temas de investigación histórica, diplomática, y literaria, que puramente archivística. Obviamente no hay aportaciones sobre los AHP hasta su última época.

Durante el franquismo, el *Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas*, de carácter menos erudito y más profesional, era el vocero del órgano administrativo del que dependían los archivos y principal portavoz oficial de los mismos. Nació en 1952, con cinco o seis números anuales. En él aparecieron noticias e informaciones compendiadas sobre los AHP, a modo de breves guías, que se hicieron más sistemáticas en ocasiones concretas: en 1956, con un importante artículo sobre «Política archivística española»⁶, coincidiendo con el 25 aniversario de la creación de esos centros; y en 1962, con motivo de la celebración de los XXV años de paz, concepto legitimador del Régimen, que no podía basarlo en sus orígenes⁷, en que se dio una panorámica sobre la situación de los archivos, publicando las memorias de los principales archivos históricos y resúmenes de los restantes, durante el período 1939-1964, con aportaciones individualizadas de sus directores⁸.

Muchos archiveros cifraban sus metas en la llegada a la universidad, sobre todo a las cátedras de Historia Medieval, como puede verse en la *Bio-Bibliografía del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Archeólogos*, publicada en 1958, con motivo del centenario de su creación⁹, junto con las 32 obras (guías, inventarios, catálogos y estudios varios) que son la contribución de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos a dicha efemérides. La Sección de Publicaciones de la Junta Técnica centralizaba todo lo relativo a esta materia, que anteriormente competía al Consejo de Publicaciones de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, creado por O. M. de 15 de febrero de 1954, para revisar los originales cuya publicación se propusiese por los centros o por los funcionarios, y trazar un plan orgánico de ediciones¹⁰. Indudablemente, la producción tendría alguna vinculación con el movimiento de los archiveros en los escalafones de los distintos años, aunque éste es un estudio bibliométrico aún pendiente¹¹.

⁵ 1ª época 1871-1878; 2ª época 1883; 3ª época 1897-1931; 4ª época 1947-1979.

⁶ «Política archivística española». *Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas*, V, n. 36 (1956) 114-166. (Archivos Históricos Provinciales, pp. 138-148).

⁷ «Archivos Históricos Provinciales». *Bol. de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas*, X, n. 64 (1962) 146 d.

⁸ «Noticia de los Archivos Históricos españoles». *Bol. de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas*, 64 (marzo-abril 1962) 46-76. «Archivos». *Bol. de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas*, 80 (1964) 36-101. Número conmemorativo de los XXV años de la paz española.

⁹ Decreto de 22 de julio de 1958, por el que se ordena la celebración del Centenario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Archeólogos (*BOE*, 13 agosto 1958).

¹⁰ MATILLA TASCÓN, Antonio. «Actualidad de los Archivos en España». *Arquívum*, XI (1961) 115-119, conf. p. 116.

¹¹ CORTÉS ALONSO, Vicenta. «Los archivos y archiveros en España hoy», en: *CONFERENCIAS impartidas en el curso «Técnicas de documentación»*. Dirección Técnica: Remedios Rey de

En 1982, con motivo del centenario de la creación en 1931 de los AHP, la Anabad les dedicó un monográfico de su *Boletín*, en el que colaboramos diversos autores, todos ellos archiveros directores de estos centros¹². Este monográfico fue la síntesis más completa sobre los fondos de los AHP hasta el momento¹³. Me interesa señalar la aportación que Olga Gallego y yo hicimos en dicho Boletín, sobre la historia de los AHP, tema en el que ya habíamos trabajado, y sobre el que continuaríamos¹⁴.

Efectivamente, en nuestro estudio sobre la clasificación de sus fondos, en 1980¹⁵, ofrecíamos una recopilación bibliográfica importante, que posteriormente, en 1994 fue puesta al día por el Grupo de Trabajo de los Archivos Históricos Provinciales de la Anabad (con unos 500 títulos anteriores a 1993)¹⁶, y en 1996 por Geranelo Lanaspá, en su magnífico trabajo en las Jornadas sobre investigación en archivos que tuvieron lugar también en la ciudad de Guadalajara¹⁷.

Por supuesto, algunas guías de ámbito nacional, como las elaboradas por la Inspección General de Archivos, o de archivos históricos provinciales de ámbito autonómico, que citamos más adelante, los censos de archivos, y las bases de datos del CIDA, o Bívora¹⁸, nos ofrecen recopilaciones exhaustivas, o parciales, algunas susceptibles de localizarse por vía informática; pero no debo cerrar este capítulo sin mencionar la aportación de Luis Miguel de la Cruz *Bibliografía de los archivos españoles (1930-2000)*¹⁹, con una selección muy cuidada de aportaciones.

las Peñas. Diputación Provincial de Huelva, 1997-1999 / Pedro López Gómez [et al.]. Huelva: Diputación Provincial, 2000, pp. 81-99, conf. p. 82.

¹² Artículos de Olga Gallego y Pedro López Gómez, de Nicolás Cabrilla sobre fondos notariales, Isabel Simó sobre judiciales, María Rivas sobre los registrales, Carmen Fernández Cuervo sobre la administración central delegada, Manuel Vaquerizo sobre fondos municipales, María Jesús Urquijo sobre los archivos privados y semi-públicos, Josefina Cubells sobre fondos especiales y Vicenta Cortés sobre edificios.

¹³ GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga y LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. *Los Archivos Históricos Provinciales en su cincuentenario*. Madrid: Asociación Española de Archiveros, Bibliotecarios, Museólogos y Documentalistas, 1982, 16 pp. Es tirada aparte del *Bol. de la ANABAD*, XXXII, 1-2 (Madrid, enero-junio 1982) 3-16.

¹⁴ LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. «Las fuentes documentales de los archivos regionales y provinciales». *Studia Histórica: Historia Contemporánea*, v. VI-VII (1988-1989) 225-248.

¹⁵ GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga y LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. *Clasificación de fondos de los Archivos Históricos Provinciales*. Madrid: Ministerio de Cultura. Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas. Subdirección General de Archivos, 1980.

¹⁶ ORGANIZACIÓN de fondos de los Archivos Históricos Provinciales / Comisión Técnica de Archivos Históricos de la ANABAD. Pedro López Gómez, coordinador. Madrid: Anabad, D.L. 1994, 111 pp.

¹⁷ GENERELO LANASPÁ, Juan José. «Fuentes para la investigación en los Archivos Históricos Provinciales». En: *La investigación y las fuentes documentales de los archivos*. Guadalajara: Anabad Castilla-La Mancha. Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial-Guadalajara, 1996, I, pp. 211-323.

¹⁸ <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/aga/Bibara/FiltroBibara.jsp> (26/01/2007) y *Bibara. Bibliografía archivística andaluza 1978-2000*. Sevilla: Junta de Andalucía. Consejería de Cultura, 2000.

¹⁹ Tomo II de la obra *Los archivos españoles en el siglo XX: Políticas archivísticas y producción bibliográfica*. Madrid: Anabad, 2006, a cuyo tomo primero realizan aportaciones Vicenta

3.2. Legislación

El decreto de creación de los AHP no puede entenderse desvinculado de las disposiciones legales que **configurarán el sistema archivístico en el s. XIX**. Quizás las más importantes sean el R. D. de 17 de julio de 1858, que crea el Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios, la Junta Superior Directiva de Archivos y Bibliotecas y el Archivo General Central de Alcalá de Henares; el R. D. de 28 de marzo de 1866, de creación del Archivo Histórico Nacional, y la ley 30 de junio de 1894, por el que se dispone que los archivos, bibliotecas y museos dependientes de la presidencia del Consejo de Ministros, o de los Ministerios de Fomento, Hacienda, Gobernación, Gracia y Justicia y Ultramar, así como el Registro General de la Propiedad Intelectual, el depósito de libros del Ministerio de Fomento y los demás centros de naturaleza análoga serán servidos por miembros del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, que ingresarán en este cuerpo, bajo las condiciones y requisitos que dicte el Ministerio de Fomento.

La más significativa es la primera, el *R. D. de 17 de julio de 1858 (Gaceta 18 de julio)*: por ella, y de un solo golpe, se establece el órgano directivo, el archivo que va a ser el eje del sistema de archivos administrativos (un archivo intermedio «*avant la lettre*»), y el cuerpo científico-técnico que se va a encargar de su funcionamiento. Un modelo teórico impecable y avanzado para su época, aunque las limitaciones en recursos y la inestabilidad política no permitirá un crecimiento robusto del mismo.

Sigue vigente, y es de aplicación general a los archivos de titularidad estatal, el *Reglamento de los Archivos del Estado* (R.D. del Ministerio de Instrucción Pública, de 22 noviembre 1901; *Gaceta* del 26) a la espera de ser sustituido por otro más en consonancia con la realidad actual; esta norma consideraba como archivos especiales a los «*que pertenecen a un Centro, Instituto o dependencia de la Administración activa [...] y los provinciales de Hacienda*».

Sólo faltaba la creación de una **red de archivos de ámbito territorial**, de los que podemos ver un precedente, en el plano administrativo, en la incorporación al Cuerpo Facultativo de Archiveros de los Archivos de las Delegaciones de Hacienda, en 1888²⁰.

Los **antecedentes inmediatos** para la creación de los archivos históricos provinciales se encuentran en la magna *asamblea* que preparaba el *Cuerpo Facultativo del 23 al 29 de octubre de 1923*, cuya finalidad era: «... *la reorganización de todos los servicios que el Estado nos encomienda, integrándola con nuevas orientaciones, logrando así relación más eficaz y estrecha con el público y las instituciones sociales; vida, en suma, más activa y fecunda, en contraposición a la pasiva y rutinaria que parece caracterizarnos ante la opinión pública ilustrada*», en palabras de la Comisión

Cortés Alonso, Pedro López Gómez y Antonio González Quintana. Dedicar de la Cruz las páginas 243 a 358 a los AHP.

²⁰ R.D. 31 julio 1888. Confiando al Cuerpo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios la reorganización, arreglo y servicio de los Archivos de Hacienda. (*Gaceta*, 4 agosto).

organizadora. El golpe de estado de Primo de Rivera truncó su celebración, pero la Comisión decidió publicar las comunicaciones en la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos²¹.

Este trabajo de «concienciación» tuvo su fruto en 1931, con el Decreto conjunto de los Ministerios de Justicia (del que era titular D. Fernando de los Ríos) y de Instrucción Pública y Bellas Artes (del que lo era D. Marcelino Domingo), de 12 de noviembre de 1931 (*Gaceta de Madrid*, 14 de noviembre de 1931), sobre *régimen y denominación de los archivos históricos de protocolos e históricos provinciales*, que los incorporaba al servicio del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, así como los Archivos de las Audiencias Territoriales y del Tribunal Supremo de Justicia²².

Pese a la distinción entre los archivos que radicasen en las capitales de provincia que fueran sedes de los colegios notariales (Archivos Históricos de Protocolos) y el resto (Archivos Históricos Provinciales), en ambos casos se recogerían los protocolos notariales centenarios, que ya por la Ley orgánica del notariado de 21 de febrero de 1862 se habían declarado pertenecientes al Estado, y ambos también quedarían incorporados al servicio del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos²³. Pero se establecía una peligrosa discriminación, que tendría futuras repercusiones.

Es preciso hacer un breve inciso para señalar que en 1939, nada más acabar la Guerra Civil, se creó la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, y la Junta Técnica, que van a marcar la política y la legislación archivística a lo largo del franquismo²⁴.

En esta nueva etapa, las presiones de los notarios originarían una legislación tan confusa como ambigua en relación a los AHP. Seguidamente a la publicación del Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, el Cuerpo Notarial solicitó una nueva regulación de los archivos de este tipo, y se promulgó el D. 2 de marzo de 1945, de Presidencia del Gobierno por el que *se reorganizaba la Sección Histórica en los Archivos de Protocolos* (*BOE*, 19 de marzo), que diferenciaba entre las secciones históricas instaladas en los colegios notariales

²¹ *RABM*, 3ª ép., XXVII, Núm. 10-12 (octubre-diciembre, 1923) y *RABM*, 3ª ép., XXVIII, Núm. 1-3 (enero-marzo, 1924).

²² El decreto estuvo en vigor cuatro años, siendo derogado por el Reglamento Notarial de 8 de agosto de 1935, y restablecido por otro decreto de 12 de enero de 1939, con la novedad de sustituir las Juntas de Patronatos por los Patronatos Provinciales de Archivos, Bibliotecas y Museos, instituidos en 1938. Conf. GARCÍA NOBLEJAS, José Antonio. «Los archivos de protocolos». *BDGAB*, 43 (julio-septiembre 1957) 4-9 (extracto de una conferencia).

²³ GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga y LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. «Los Archivos Históricos Provinciales en su cincuentenario». *Boletín de la ANABAD*, XXXII, n. 1-2 (1982) 3-36. Y también: GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga y LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. *Clasificación de fondos de los Archivos Históricos Provinciales*. Madrid: Ministerio de Cultura. Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, Subdirección General de Archivos, 1980.

²⁴ La Dirección General de Archivos y Bibliotecas se creó por Ley de 25 de agosto de 1939 (*BOE*, 2 septiembre 1939), y la Junta Técnica por O. de 19 de septiembre del mismo año (*Gaceta*, 22 septiembre 1939).

y a su cargo, y las secciones históricas independientes incorporadas a los Archivos Históricos Provinciales. Se separaba así, en los primeros, la responsabilidad antes atribuida al Cuerpo Facultativo de Archiveros, de custodiar los protocolos centenarios, para dejarlos en manos de los colegios notariales²⁵.

Otra norma significativa es el D. 24 de julio de 1947, del Ministerio de Educación Nacional, sobre *Ordenación de los Archivos y Bibliotecas y del Tesoro histórico-documental y bibliográfico* (BOE, 17 agosto), que clasificaba los archivos en históricos y administrativos, organizaba los archivos, y en relación a la red de archivos, se establecía el compromiso de crear un Archivo Histórico Provincial donde no lo hubiera o no existiera un archivo general o regional²⁶.

Esta norma acentúa la separación entre archivos históricos, dependientes del Ministerio de Educación Nacional a través de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas y archivos administrativos, y no establece pauta alguna para las transferencias de documentos desde los archivos administrativos a los históricos. Hay que ver esta disposición, en palabras de Severiano Fernández²⁷, no desde la política de archivos, sino desde la política de protección de los bienes de interés histórico artístico, que se planteó en su momento sobre los archivos a partir de la Ley de Defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico Español de 13 de mayo de 1933, que ejercerá una influencia decisiva en normas posteriores, como en la Ley 26/1972, de 21 de junio, sobre Defensa del Tesoro Documental y Bibliográfico de la Nación, que incluiría en el concepto de tesoro cualquier documento depositado en archivos públicos «cualesquiera que fueran su antigüedad», y la Posterior Ley del Patrimonio Histórico Español de 1985, que enturbiará la relación entre archivos y patrimonio cultural.

Definía el citado D. de 1947 los Archivos Históricos Provinciales no por su función, sino por su composición, como «*los que integrados por fondos varios referentes a cada provincia, existen o sean creados por el Ministerio de Educación Nacional en las respectivas capitales*» (Art. 4º)

Tras un largo período, el D. 914/1969, de 8 de mayo de 1969, por el que se crea el Archivo General de la Administración Civil del Estado (BOE, 26 mayo), será el único intento serio de regular la conexión entre los archivos administrativos y los históricos, mediante la creación de la figura del archivo intermedio, y la ordenación de las transferencias documentales, pero condenando a los Archivos Históricos Provinciales a ejercer esta doble función, con los mismos recursos de que disponían.

El **nuevo sistema político** establecido por la Constitución de 1978, que en su art. 148.15 permitió la asunción por parte las comunidades autónomas de

²⁵ Decreto de 2 de marzo de 1945, de creación de la sección histórica en los Archivos de Protocolos Notariales (BOE, 19 marzo 1945, p. 2151-2153).

²⁶ Decreto de 24 de julio de 1947, de ordenación de los Archivos y Bibliotecas y del Tesoro histórico-documental y bibliográfico (BOE, n. 229, 17 agosto 1947)

²⁷ FERNÁNDEZ RAMOS, Severiano. «El sistema estatal de archivos públicos: pasado, presente y futuro». *Revista d'Arxius*, (2002) 127-166, conf. p. 137.

competencias exclusivas sobre «Museos, bibliotecas y conservatorios de interés de la comunidad autónoma», reservándole al Estado, como exclusivas «la defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y la expoliación: museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por las comunidades autónomas», vinculó la materia archivística a las instituciones culturales, y admitió implícitamente las competencias autonómicas sobre el resto de los archivos de titularidad no estatal.

Entre 1984 y 1989, se suscribieron numerosos *convenios* entre el Estado y las comunidades autónomas, por los cuales el Estado mantiene la titularidad de las instalaciones y fondos documentales, pero cede la gestión de determinados archivos a la comunidad autónoma correspondiente, fundamentalmente los históricos provinciales, aunque con criterios tan discutibles, que sirvieron para transferir el Archivo de la Real Chancillería de Granada²⁸ (que en aquel entonces ejercía también de AHP), pero no el de Valladolid, y aún no lo han sido los de las tres provincias vascas.

El diferente criterio seguido en cada comunidad autónoma, en relación a los AHP y su integración en el sistema autonómico correspondiente, repercute en las funciones que se les adjudican en cada caso. Sin ánimo de exhaustividad, podemos traer a colación algunos ejemplos que resultan paradigmáticos, de comunidades complejas, con varios AHP, como son Andalucía y Cataluña; y de comunidades uniprovinciales, que han adoptado soluciones muy diferentes en cada caso.

En *Andalucía* la gestión de los AHP se transfirió a la comunidad autónoma por R.D. 864/1984 de 29 de febrero; se rigen por un convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Junta de Andalucía; y fueron integrados en el sistema andaluz de archivos en virtud del D. 258/1994, de 6 de septiembre (*BOJA* n. 169, 16 octubre 1994); y de acuerdo con el Reglamento de Organización de Archivos, están supeditados al Archivo General de Andalucía como cabecera del sistema, y les compete la coordinación técnica de los archivos y fondos documentales del ámbito provincial y local integrados en el sistema, ejerciendo funciones de archivos generales provinciales. Han heredado, como en otros muchos casos, los problemas jurídicos que se desprenden de la doble titularidad que recae sobre los fondos documentos procedentes de las delegaciones ministeriales y direcciones provinciales estatales, y de las delegaciones provinciales de las distintas consejerías, y otros muchos relacionados con la falta de una normativa sobre el tratamiento previo de estos documentos, que llegan sin tratar adecuadamente, y que presentan también numerosos problemas de conservación²⁹.

En *Cataluña*, el marco legal deriva del Estatuto de Autonomía de 1979, y se concreta en la L. 9/1993, del Patrimonio Cultural Catalán y en la L. 10/2001

²⁸ La gestión se transfiere a consecuencia del R.D. 864/1984 de 29 de febrero.

²⁹ RODRÍGUEZ MATEOS, Joaquín. «Los Archivos Históricos Provinciales en la Comunidad Autónoma de Andalucía: Legislación, competencias y su problemática». *Bol. de la ANABAD*, XLVIII, 2 (1998) 123-132.

de Archivos y Documentos, y en otras normas como el D. 110/1988, que regula la organización de la Red de Archivos Históricos Comarcales, el D. 117/1990, sobre evaluación y selección de documentación de Administración Pública, modificado por el D. 128/1994, de 16 de mayo, y el 76/1996, que regula el sistema general de gestión de la documentación administrativa y organización de los archivos de la Generalitat³⁰.

En las comunidades *uniprovinciales* la integración de los AHP ha sido más simple, pero no siempre homogénea. En *Asturias*, el AHP de Oviedo, que había pasado a denominarse AHP de Asturias como consecuencia del cambio de denominación de la provincia (Ley 1/1983, de 5 de abril), pasó a ser gestionado por la comunidad en virtud del convenio de 1988 con el Ministerio de Cultura, que puso las bases para la creación y regulación del Archivo Histórico de Asturias, mediante el D. 33/2005, de 28 de abril, que completa el sistema de archivos de la Administración del Principado, regulado en su fase administrativa mediante el D. 21/1996, de 6 de junio³¹. En cambio, en *Cantabria* el AHP y su personal pasaron a depender de la Diputación Regional de Cantabria (por ser provincia única), por el Real Decreto 3547/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de cultura. El 24 de septiembre de 1984 se firmó el convenio entre el Ministerio de Cultura y la Diputación Regional de Cantabria que estableció la gestión del Archivo por la Comunidad Autónoma, si bien el Ministerio mantuvo la titularidad; en la actualidad se encuentra adscrito a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte³².

3.3. Creación de centros, edificios y equipamientos

3.3.1. Creación de centros

Consecuencia lógica del D. de 12 de noviembre de 1931, fue el comienzo de la creación sucesiva de archivos históricos provinciales. Establecía este decreto que los Archivos Históricos de Protocolos, que eran los de las capitales de los colegios notariales, servidos inicialmente por funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, estarían instalados «*adecuadamente*» en edificios del Estado o de los propios colegios; mientras que los de los Archivos Históricos Provinciales lo estarían en locales adecuados para su instalación, facilitados por los ayuntamientos de las capitales de provincia que no fueran sede de los colegios, mientras que los gastos para la adecuada instalación y el material ordinario para el servicio estarían al cargo de las diputaciones.

³⁰ El sistema d'arxius de Catalunya: <http://cultura.gencat.net/arxius/arxius.htm> (8/02/2007)

³¹ <http://www.archivosdeasturias.info/> /7/02/2007)

³² AHP Cantabria: <http://www.culturadecantabria.com/archivos.asp> (7/02/2007)

Posteriormente, el D. 2 de marzo de 1945, de Presidencia del Gobierno por el que *se reorganizaba la Sección Histórica en los Archivos de Protocolos* (BOE, 19 de marzo), dejó fuera de la responsabilidad de los Archivos Históricos de Protocolos al Cuerpo Facultativo, que quedó con la de los Archivos Históricos Provinciales. Se reiteraba la obligación de los ayuntamientos de las capitales de provincia de proporcionar local adecuado para la instalación de los archivos y de las diputaciones para los gastos de traslado y transporte de la documentación.

El D. 24 de julio de 1947, el Ministerio de Educación Nacional, sobre *Ordenación de los Archivos y Bibliotecas y del Tesoro histórico-documental y bibliográfico* (BOE, 17 agosto), en relación a la red de archivos, establecía el compromiso de crear un Archivo Histórico Provincial donde no lo hubiera o no existiera un archivo general o regional³³. Y se determinaba que las instalaciones de los archivos deberían reunir las condiciones necesarias para los fines de la conservación del Patrimonio histórico-documental y bibliográfico.

La constitución de las Juntas de Patronatos de los AHP no siempre fue seguida del éxito en su gestión, al no conseguir habilitar un local adecuado para la custodia de los protocolos. Es el caso de la Junta de Álava de 1932, y la instalación del archivo en el Instituto, en 1932, fue seguida de peripecias desafortunadas y de un nuevo traslado al Instituto en 1942³⁴; la Junta de Huesca es de 12 diciembre 1931, y se instala en 1933 en el antiguo cuartel de San Juan, y así podríamos continuar.

En el primer tercio de siglo, pese a las notables dificultades de la época, se crearon 14 Archivos Históricos, en las capitales provinciales de Ávila, Ciudad Real, Guadalajara, Huesca, Jaén, Málaga, Pontevedra, Salamanca, Toledo, Valladolid, Zamora, Almería, Palencia y Santa Cruz³⁵, y así sucesivamente tenemos la convicción de que la mayoría se crearon con anterioridad a la Guerra Civil.

Antes de 1944, se habían creado los AHP siguientes: Ávila, Álava, Almería, Badajoz, Santa Cruz de Tenerife, Cuenca, Guadalajara, Las Palmas, Huesca,

³³ Decreto de 24 de julio de 1947. Ordenación de los Archivos y Bibliotecas y del Tesoro histórico-documental y bibliográfico (BOE, n. 229, 17 agosto 1947)

³⁴ AHP Álava: http://www.mcu.es/jsp/pantillaAncho_wai.jsp?id=70&area=archivos&contenido=/arc... (05/11/2006).

³⁵ MATILLA TASCÓN, Antonio. «Escribanos, notarios y archivos de protocolos en España». *Archivum*, XII (1962) 3-19, conf. p. 16; y *Guía de los Archivos Estatales españoles. Guía del investigador*. Madrid: Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, 1977, redactada por la Inspección General de Archivos. Antonio Matilla indica que se crearon en la década 1931-40. Sospechamos que todos ellos se crearon antes de 1936. Efectivamente, en el artículo «ESPAGNE», con destino al monográfico de *Archivum*. «La législation archivistique», XVII (1967) 91-129, se cita la creación, entre 1931-1936 de los de Almería, Ávila, Ciudad Real, Huesca, Málaga, Ourense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Toledo, Valladolid y Zamora; entre 1940-1949 los de Álava, Badajoz, Cáceres, Cuenca, Las Palmas, Logroño, Segovia y Tarragona; entre 1950-1962 los de Albacete, Gerona, Jaén, León, Lérida, Lugo, Mahón, Murcia, Santander, Soria, Teruel y Oviedo.

Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Palencia, Pontevedra, Salamanca, San Sebastián, Segovia, Toledo, y el Archivo de Protocolos de Madrid³⁶.

Con posterioridad al D. de 2 de marzo de 1945, se crearon las secciones históricas de protocolos en los AHP de Albacete, Alicante, Burgos, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Gerona, Granada; Jaén, Orihuela (con carácter local), Santander, Soria, Tarragona, Teruel, Valladolid, Zamora, y Zaragoza. En resumen, y desde la publicación del D. de 1931, hasta 1955, se crearon 38 archivos³⁷.

En 1973, los archivos históricos provinciales alcanzan ya la cifra de 43; cifra que se eleva en 1979 a 46³⁸. Sobre su significado numérico, baste recordar que el total de los archivos dependientes de la DGAB, no territoriales (históricos generales, ministerios, Tribunal Supremo y otros administrativos, sumaban 20; mientras que los históricos regionales y de chancillerías, los de hacienda y los de las audiencias territoriales sumaban 115, en el año señalado de 1973.

En 1996, y para 1995, Gerenelo³⁹ indicaba la existencia de 43 AHP, uno por provincia, con las excepciones de Navarra, Guipúzcoa, Barcelona, Madrid, Valencia, A Coruña y Baleares. En estos tres últimos, cumplían sus funciones, como sabemos, los del reino de Valencia, Galicia (en A Coruña) y Mallorca (en Palma).

En las cifras totales siempre es perturbadora la existencia de archivos de menor entidad, como los locales de Orihuela (Alicante) y Mahón (Baleares), y los Históricos de Protocolos de Madrid, Oñate (Guipúzcoa) y el Universitario de Santiago de Compostela, de cuya contabilización depende la alteración de los resultados. Ahora, el Histórico de Protocolos de Oñate⁴⁰ ya ejerce de Histórico Provincial con normalidad. Y en Navarra, el Archivo del Reino está ejerciendo de Histórico Provincial, debido al peculiar sistema foral de esta provincia. En conclusión, cuatro archivos de reino ejercen también de históricos provinciales, y sigue pendiente la creación de este tipo de centros en las provincias más populosas, las de Barcelona (donde han recogido documentación provincial el ACA y el Depósito de Cervera), y Madrid, donde el

³⁶ «POLÍTICA archivística española». *Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas*, V, n. 36 (1956) 114-155, conf. pp. 142-143.

³⁷ «POLÍTICA archivística española». *Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas*, V, n. 36 (1956) 114-155, conf. p. 143.

³⁸ *Archivos del Estado*. Madrid: Ministerio de Cultura. Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos. Subdirección General de Archivos, D.L. 1979, p. 11.

³⁹ GENERELO LANASPA, Juan José. «Fuentes para la investigación en los Archivos Históricos Provinciales», en: *La investigación y las fuentes documentales de los Archivos* / [I y II] Jornadas sobre Investigación en Archivos]. Guadalajara: Anabad Castilla-La Mancha: Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial, 1996, I, pp. 211-323, cof. p. 298.

⁴⁰ O.M. 10 julio 1942 (*BOE*, 20 julio) creación del Archivo Histórico de Protocolos (AHP_r) de Oñate (Guipúzcoa), que ahora comienza a ejercer de Histórico Provincial con normalidad, tras su traslado a un edificio de nueva planta, desde el de la antigua Universidad Sancti Spiritus. Conf. <http://www.mcu.es/archivos/MC/AHG/index.html> (1/02/2007).

Histórico de Protocolos se ocupa de estos documentos exclusivamente. De todos los existentes, quedan pendientes de transferir a su comunidad autónoma respectiva los de Euskadi.

3.3.2. Edificios y equipamientos

Pero la creación de archivos no significa que éstos dispusieran de locales adecuados. De hecho, la mayoría se estableció inicialmente en **edificios prestados**, con instalaciones precarias, compartiendo espacios con otras instituciones, como institutos, bibliotecas, museos, colegios notariales, diputaciones provinciales, etc.; o remodelando someramente edificios construidos con otra finalidad, como conventos o cuarteles.

Así, el AHP de Álava se instaló en el Instituto de Enseñanza Media Ramiro de Maeztu, en 1932 y tras diversas peripecias, de nuevo en 1942; el AHP de Guipúzcoa (de Protocolos, inicialmente) en la Universidad Sancti Spiritus de Oñate; y el AHP Huesca, en el antiguo cuartel de San Juan, en 1933; el AHP de Lugo, creado tardíamente en 1951, como resultado de un largo proceso de reivindicación iniciado en 1938 por el Patronato Provincial de Archivos, Bibliotecas y Museos, se instaló provisionalmente en locales cedidos por la diputación provincial, en su propio Palacio, manteniendo esta provisionalidad durante 37 años, hasta 1988, en que se construye un edificio propio⁴¹.

Entre los años 60 y 70, se llevó a cabo una política de creación de **Casas de Cultura**, donde se alojaban los archivos junto con las Bibliotecas Públicas del Estado, y/o con los Museos Provinciales. Esta política, destinada a concentrar las actividades culturales y a rentabilizar recursos, resultó a la larga poco afortunada para los Archivos, que por la presión de los usuarios sobre los otros centros, tuvieron con frecuencia los peores espacios e instalaciones disponibles.

Hay que hacer una referencia a la política de **construcción de nuevos edificios** de archivos por parte del Ministerio de Cultura, siguiendo el modelo establecido por Duchein⁴², o de **recuperación de edificios existentes**, que cabría calificar de altamente positiva, aunque a veces falta de visión de futuro, pues resolvía problemas inmediatos de instalación, pero no los planteados por nuevas y necesarias incorporaciones, como ocurrió con la creación del AHP de Soria, o la remodelación hecha entre 1993 y 1996 del palacete que alberga –ahora en solitario, después del traslado de la Biblioteca Pública– el AHP de Pontevedra⁴³.

⁴¹ AHP Lugo.: <http://www.xunta.es/conselle/cultura/patrimonio/arquivos/lugo/index.html> (28/02/2007)

⁴² DUCHEIN, Michel. *Les Batiment d'archives, construction et équipement*. Paris: Archives Nationales, 1985.

⁴³ AHP Pontevedra: http://www.xunta.es/conselle/cultura/patrimonio/arquivos/pontevedra/ah_g.htm (28/02/2007)

Los dos locales de los AHP canarios son ejemplo de las dos alternativas planteadas: remodelación de edificios históricos, o construcción de nueva planta.

El AHP de Las Palmas de Gran Canaria, tuvo su primera sede en la calle Murga 42, junto al Instituto de Higiene y de aquí pasó a la Casa de Colón, primera institución cultural de la provincia, hasta el año 1987, en que pasó a un edificio propio, sito en la histórica plaza de Santa Ana, en el barrio antiguo de Vegueta, construido a fines del s. XVIII por los hermanos Viera y Clavijo. Es un edificio de estilo neoclásico, de 3 plantas y con un cierto aire barroco. En 1984 se autorizó su remodelación para adecuarlo a sus fines. Se ampliará con otro edificio próximo de carácter histórico⁴⁴. Por su parte, el AHP de Santa Cruz de Tenerife tuvo su sede primera en un semisótano de la antigua Escuela de Comercio. En 1963 fue trasladado al piso superior del Círculo de Bellas Artes, hasta finales de 1976, en que pasó a la Casa de la Cultura hasta que en el año 2005 pasó a ocupar sus dependencias actuales, en La Laguna, junto al Campus Universitario de Guajara. El edificio fue diseñado por lo arquitectos A. Perea González, C. González Rodríguez y E. Gordillo Henche, en hormigón armado visto. Es un conjunto de diferentes áreas funcionales: privada, pública y reservada, con un total de 5.916,20 m² construidos. La organización interior se articula en dos ejes verticales: uno, para recepción de documentación, limpieza, desinfección, desinsectación y fumigación, y clasificación; y otro, que resuelve la circulación de personas, tanto funcionarios como visitantes. Los depósitos están dotados con 40 kms. de estanterías móviles y de los correspondientes sistemas de detección y control de incendios⁴⁵.

En su momento establecíamos una relación entre la población existente en cada provincia, la documentación producida y las necesidades de locales para albergarla, y proponíamos unos módulos de 10 kms. para 100.000 habitantes; 25 kms para 500.000 y 50 kms a partir del 1.000.000⁴⁶.

Vicenta Cortés hizo un balance de la situación en 1982⁴⁷, insistiendo en la necesidad de buscar el equilibrio entre locales, fondos y personal. En el 2000 volvió a retomar la cuestión⁴⁸, que resumía así: como norma general, los archivos se fueron creando sin una sede propia; en los primeros años se alojaban

⁴⁴ AHP Las Palmas: <http://www.culturadecanarias.com/ahplp/elarchivo.htm> (7/02/2007)

⁴⁵ AHP Santa Cruz de Tenerife: <http://www.culturadecanarias.com/ahptf/ahptf6/edificio.htm> (7/02/2007)

⁴⁶ GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga y LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. «Los Archivos Históricos Provinciales en su cincuentenario». *Bol. de la Anabad*, XXXII, 1-2 (1982) 3-25, conf. p. 16.

⁴⁷ CORTÉS ALONSO, Vicenta. «Los edificios y la documentación de los archivos históricos provinciales». *Bol. de la Anabad*, XXXII, 1-2 (1982) 91-102.

⁴⁸ CORTÉS ALONSO, Vicenta. «Los Archivos Históricos Provinciales (1930-2000)», en: *Los archivos españoles en el siglo XX: Políticas archivísticas y producción bibliográfica. Tomo I. Políticas Archivísticas en la España del siglo XX* / Vicenta Cortés Alonso, Pedro López Gómez, Antonio González Quintana. Madrid: Anabad, 2006, t. I, pp. 73-116. En las pp. 115-116 da una lista de archivos, en cada comunidad autónoma, por fecha de creación y ubicación actual.

en las delegaciones de hacienda, las bibliotecas públicas y las casas de cultura, y sólo los más recientes, de los años 90 la tuvieron. De hecho la dependencia de las casas de cultura comenzó a romperse mayoritariamente en los 80, con edificios propios como ocurre con Burgos (1972), León y Tarragona (1982), Gerona (1984), Ciudad Real (1985), Teruel (1987), Albacete y Cuenca (1991), Toledo (1992), Palencia (1991), Huelva y Segovia (1996), Ávila (1998), y Málaga (1999).

La evolución histórica de algunos casos concretos resulta paradigmática, como ocurre con el AHP de Zamora, que fue recogido en 1946 en la sede de la Escuela Normal, antiguo edificio barroco desamortizado del Convento de la Concepción, en ruina progresiva, que terminó derrumbándose en 1965, obligando a su traslado al Colegio Público Juan XXIII, hasta que se construyó un edificio sobre el solar del anterior, al que se trasladó en 1971, con la Biblioteca Pública. Las insuficiencias de las instalaciones por el crecimiento continuo de fondos motivaron la construcción de un estupendo edificio, por el arquitecto Sergio de Miguel, de 7.000 m², dotado con 25.000 m. de estantería y que aúna el respeto al casco antiguo y el uso de las últimas tecnología, pues está dotado de sistemas avanzados de control, climatización, telecomunicaciones, informática y protección⁴⁹.

No hay que olvidar que los archivos regionales (de reinos) ejercían también de provinciales. Significativa fue la construcción de la Casa de Cultura de A Coruña, de estilo regionalista, con falsa fachada en los depósitos, inaugurada en 1955, para albergar la Casa de Cultura (sic), la Biblioteca Pública Provincial, el Archivo Regional de Galicia (así denominado entonces) y la Asociación Cultural Iberoamerica; La desaparición o traslado del resto de los otros centros, dejó el edificio en exclusiva para el ARG, tras una remodelación a fondo⁵⁰. El Archivo del Reino de Mallorca sigue conviviendo con la Biblioteca Pública y el Museo de Mallorca, en un edificio neorregionalista, construido entre 1945 y 1955 según proyecto del arquitecto de Guillem Forteza Piña, y ha ampliado sus instalaciones en 1980, sin monopolizar el espacio, que sigue compartiendo⁵¹. También podríamos citar la remodelación interior efectuada

⁴⁹ AHP Zamora: http://www.zamoraes.com/modules.php?name=Archivo_Historico&file=edificio (3/02/2007)

⁵⁰ LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. «Archivo del Reino de Galicia: Situación y perspectivas», en: XORNADAS DE ARQUIVOS, BIBLIOTECAS, CENTROS DE DOCUMENTACIÓN E MUSEOS DE GALICIA. 1º. 1987. A Coruña. *Actas das I Xornadas de Arquivos, Bibliotecas, Centros de Documentación e Museos de Galicia. Anabad-Galicia. A Coruña, 16-18 de Outubro de 1987*. A Coruña: Anabad, 1987, T. I, pp. 66-96. Hay tirada aparte. LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. «Palacios para un Archivo Real: Los hospedajes del Archivo del Reino de Galicia», en: ARQUINO DO REINO DE GALICIA. *Palacios para un Archivo Real* / Artículos: Pedro López Gómez, Yago Bonet Correa. Catalogación: María del Pilar Méndez López, Cristina Díaz Vázquez. Fotografía: Luis Gonzalo Pérez. Coordinación editorial diseño y maquetación: Gabinete de Patrimonio. A Coruña: Xunta de Galicia, D.L. 1995.

⁵¹ ARM: <http://www.caib.es/conselleries/educacio/arxregne/web/default.htm> (28/02/2007)

en el Archivo del Reino de Valencia⁵²; y la nueva construcción del Archivo del Reino de Navarra, edificio de origen medieval, que sirvió de alojamiento a obispos, reyes, virreyes, capitanes generales y gobernadores militares, y que ha experimentado una espectacular remodelación obra de Rafael Moneo, inaugurada en el 2003⁵³.

En la actualidad, la **variedad de situaciones** resulta pintoresca. Si tomamos como ejemplo los AHP de Castilla-La Mancha⁵⁴, cada caso es diferente: El AHP de *Albacete*, tras estar ligado a la Biblioteca Pública del Estado en diversas sedes, tiene lugar propio en 1991, y se encuentra en la actualidad instalado en la casa de Filomena Flores, construida en 1924 por el arquitecto Miguel Ortiz e Iribas, y remodelada para archivo por Miguel Renta, en 1987, añadiendo un solar anejo, con el resultado de tener una superficie de 3.500 m² y disponer de 11 kms. de estantería. El AHP de *Ciudad Real*, instalado en 1935 en la Audiencia Provincial, se trasladó a la Casa de la Cultura en 1961, hasta que en 1985 se iniciaron las obras para un edificio de nueva planta, obra del arquitecto José L. Picardo, con una superficie de 4.120 m² y 14.900 m. de estantería. El AHP de *Cuenca*, inicialmente alojado en un inmueble del Ayuntamiento, se trasladó en 1965 a la Casa de Cultura, junto con la Biblioteca Pública, hasta su traslado en 1991 a su sede actual, que fue Tribunal de Distrito de la Inquisición de Cuenca, del s. XVI, que tras diversas peripecias fue reforzado y convertido en cárcel civil hasta los años setenta. Adaptado para archivo por los arquitectos Álvarez-Sala Walter y Carlos Rubio Carvajal en 1985, cuenta con 4.926 m² construidos y 5.000 m. de estantería. El AHP de *Guadalajara*, instalado inicialmente en el Instituto de Enseñanza Secundaria Liceo Caracense y en la Diputación Provincial, en 1972 se instaló, junto con la Biblioteca Pública y el Museo Provincial, en el Palacio de Infantado, del s. XV, edificación gótico-flamenca construida para Íñigo López de Mendoza por Juan Guas y el tallista Egas Cushman. Tras diversos usos y ser bombardeado en la Guerra Civil por la aviación franquista, el Duque de Osuna lo cedió al Ministerio de Educación Nacional, que encargó su restauración a José Manuel González-Valcárcel Valcárcel. El archivo ocupa una parte del Palacio, y tiene 8.665 m. de estantería instalada. El edificio, quizás el inmueble más bello de todos los ocupados por archivos públicos, presenta graves problemas de conservación, por lo que se ha decidido el traslado del archivo a un edificio de nueva planta, en construcción. El AHP de *Toledo*, instalado en 1933 en el Museo de Santa Cruz, y trasladado a la Casa de la Cultura, junto con la Biblioteca Pública en 1966, lo hace de nuevo

⁵² Ministerio de Cultura: <http://www.mcu.es/novedades/novedadesArchivoReinoValencia.html> (25/02/2007)

⁵³ Archivo Real y General de Navarra: <http://www.turismo.navarra.es/esp/propuestas/cultura-naturaleza/recurso.aspx?o=2998&masInf=1> (5/02/2007)

⁵⁴ *Los Archivos Históricos Provinciales de Castilla-La Mancha* / Coordinación: Archivo de Castilla-La Mancha. Toledo: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 2001, pp. 8, 16, 22, 30 y 38. Los mismos datos en la pág. web de AHP de Castilla-La Mancha: http://j2ee.jccm.es/dglab/Cliente?id_aplic=28&seccion=Archivos (8/02/2007)

a una sede propia, en 1992, el antiguo Convento de Jesús y María, edificio del s. XVII, con yaserías del s. XIV. El proyecto de rehabilitación es del arquitecto Manuel Manzano-Monis, y dispone de 3.677 m² de superficie y 8.800 m. de estantería.

Con posterioridad a las transferencias a las comunidades autónomas el Estado, como titular de los edificios, ha continuado afrontando nuevas necesidades, y ha enfocado las construcciones de AHP con perspectivas más actuales, teniendo presente necesariamente la *normativa* actual sobre construcción, como la L. 38/1999 de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación, el R.D. 314/2006 de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de Edificación, u otras normas de carácter europeo o autonómico.

Podemos ejemplificar esta situación en el AHP de Guipúzcoa y en el AHP de Málaga. El primero, con sede en Oñate (Guipúzcoa), tiene un nuevo edificio con 20 kms. de estantería y sistemas de extinción de incendios, climatización, antiintrusión, control de acceso, circuito cerrado de televisión, etc.⁵⁵. Y el AHP de Málaga, que había compartido precariedad con la Biblioteca Pública en la Casa de Cultura, construida sobre el antiguo teatro romano, y que finalmente fue demolida para recuperar éste, fue construido en parte del solar del antiguo Convento de la Trinidad, de 4.320 m² de superficie. Es obra del arquitecto Pedro Salmerón Escobar, y cuenta con 5.100 m² construidos en dos módulos de diferentes alturas, con 2.600 m² construidos para depósitos que albergan 18 kms. de estantería densa, y dotados de sistemas de detección y extinción de incendios, ventilación natural y forzada, control y rectificación de la temperatura y humedad individualizados. El edificio, perfectamente estudiado para separar los circuitos de la documentación de los del público, está equipado con red de voz y datos, instalación de videos para la vigilancia y detectores volumétricos, control informático del aire acondicionado y del sistema contra incendios etc., haciendo de él un archivo puntero en cuanto a sus dotaciones y equipamientos.

Los **aspectos teóricos** sobre *construcción de edificios* han sido abordados, como sabemos, por Pescador del Hoyo⁵⁶, que ha recogido las experiencias de Bell y de Duchein⁵⁷, y por Romero Tallafigo⁵⁸ y Julio Simonet, entre otros tratadistas conocidos; a este último se debe el manual de la Dirección de los Archivos Estatales sobre «Edificios e Instalaciones», que constituye una contribución

⁵⁵ AHP Guipúzcoa: <http://www.mcu.es/archivos/MC/AHG/Presentacion/Edificio.html> (6/02/2007)

⁵⁶ PESCADOR DEL HOYO, M^a del Carmen. *El Archivo. Instalación y Conservación*. Las Rozas (Madrid): Ed. Norma, 1988.

⁵⁷ BELL, L., FAYE, B. *La concepción de los edificios de archivos en países tropicales*. Paris: UNESCO, 1980. DUCHEIN, Michel. *Les Batiment d'archives, construction et équipement*. Paris: Archives Nationales, 1985; y la versión inglesa: DUCHEIN, Michel. *Archive Buildings and Equipment*. München: Verlag Dokumentation Publishers, 1977.

⁵⁸ ROMERO TALLAFIGO, Manuel. *Archivística y archivos: soportes, edificio y organización*, 2^a ed. rev., Carmona (Sevilla): Sevilla: Asociación de Archiveros de Andalucía. 1994, 442 pp.

teórico-práctica de importancia al tema⁵⁹, aunque esté superado por la normativa vigente; y no han faltado otras aportaciones, como la de Viñas⁶⁰, con normas sencillas para municipios que carecen de profesionales de la conservación. Tratadistas extranjeros y normas internacionales han tenido acogida en las revistas de las asociaciones profesionales⁶¹; en las que no han faltado aportaciones nacionales e incluso números monográficos⁶².

Los *debates* sobre construcción de nueva planta o adaptación de edificios históricos; en horizontal o en vertical; aire acondicionado o renovación natural; uso de fuentes renovables o utilización de energía eléctrica para iluminación, calefacción, refrigeración; laboratorios propios o compartidos; estanterías densas o tradicionales, etc., siguen vigentes, habiéndose sumado otros aspectos, como la no dependencia tecnológica, la adecuación a los factores externos y el respeto medioambiental.

Complementarios de los locales son **las instalaciones, los equipamientos y los mobiliarios** específicos.

Pese a lo rápido que ha evolucionado la cuestión técnica de estanterías y mobiliario específico, todavía se lee con provecho el artículo de Colomar sobre instalaciones⁶³.

La eliminación de las primitivas estanterías de madera, y su sustitución por otras de metal, o por instalaciones densas, ha sido vivida por todos los que gozamos de una cierta edad, desde los años 70 hasta la fecha.

Los equipamientos específicos para archivos, como planeros, fotocopiadoras, cámaras de microfilm, reintegradoras de papel, e incluso laboratorios y talleres de fotografía, reprografía, encuadernación y restauración, han ido apareciendo en una secuencia continua, que podemos comprobar a través de las memorias anuales de estos centros.

El uso de contenedores adecuados para la conservación de documentos, teniendo presentes los materiales documentales a guardar, los elementos a tener presentes a la hora de seleccionar los contenedores, y los diferentes materiales a utilizar, con adaptación a las situaciones reales, constituyen temas de interés creciente⁶⁴.

⁵⁹ *Recomendaciones para la edificación de archivos*. Madrid: Ministerio de Cultura, 1992.

⁶⁰ VIÑAS TORNER, Vicente. *La Conservación de Archivos y Bibliotecas Municipales*. Madrid: Banco de Crédito Local, 1991.

⁶¹ BUCHMANN, Wolf. «Preservation: buildings and equipment». *Lligall*, n. 12 (1998) 32-48 y 49-62. KITCHING, Christopher. «Normes nacionals i internacionals per a edificis destinats a contenir arxius: l'experiencia britànica». *Lligall*, n. 20 (2003) 13-25.

⁶² BENEDITO, Joseph; ORTEU, Santi. «Solucions arquitectòniques per al disseny d'arxius». *Lligall*, n. 20 (2003) 27-56. Edificios de archivos. *Archivamos. Bol. Acal*, n. 49/50 (2003) Monográfico.

⁶³ COLOMAR ALBAJAR, María Antonia. «Instalaciones de archivos», en: *Archivística. Estudios Básicos*. Sevilla, Diputación Provincial, 1981, pp. 99-143.

⁶⁴ SÁNCHEZ HERNAMPÉREZ, Arsenio. «Guía para la selección de contenedores de conservación en archivos». *Revista del Archivo General de la Nación*. Lima (Perú), 25 (2005) 57-66.

El paso de la máquina de escribir manual a la eléctrica y posteriormente al procesador de textos se ha reflejado en la gestión de estos centros, lo mismo que en el resto de la Administración española. La existencia de equipos y aplicaciones informáticas especializadas en gestión de documentos y archivos se ha generalizado en prácticamente todos los AHP.

3.4. *Ingresos y eliminación de documentos y fondos documentales*

Sin legislación, no existen los centros; y sin locales no se pueden recoger los documentos. Se condicionan así estos aspectos unos a otros, y explican el por qué en algunas provincias la recogida y el volumen de documentación es tardía o escasa. Por otro lado, la incorporación de documentación sin selección previa, por el carácter de intermedios que se ha añadido a estos centros, a su función principal de conservación con fines de investigación, supone que no todo lo que entra permanece, tras los procesos de valoración, selección y eliminación, aspectos que conviene separar de los anteriores.

3.4.1. Normas y estudios

El D. de 12 de noviembre de 1931, convalidado por el de 21 de enero de 1939, dispuso la creación, en las capitales de provincia, de Archivos Históricos Provinciales con fondo inicial y preferente de los **protocolos seculares**, bajo el servicio del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y autorización de las copias de los instrumentos notariales por los Notarios-Archiveros del Distrito.

Pasados más de quince años, el D. 24 de julio de 1947, el Ministerio de Educación Nacional, sobre *Ordenación de los Archivos y Bibliotecas y del Tesoro histórico-documental y bibliográfico* (BOE 17 agosto), establecía el depósito de los protocolos notariales de más de cien años de antigüedad, como ya estaba legislado, y también la documentación histórica de las **Audiencias y Juzgados, de las Delegaciones de Hacienda** y de otras dependencias oficiales de la provincia. Además, las corporaciones, organismos y particulares que así lo solicitara, previa autorización del Ministerio de Educación Nacional, podrían entregar en depósito sus documentos históricos para su mejor custodia, conservación y estudio.

Por O. del Ministerio de Justicia de 14 de diciembre de 1957, se determinó el ingreso de la documentación de las antiguas Contadurías de Hipotecas; y por O. Circular de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda de 12 de enero de 1962, la incorporación de la documentación de más de 25 años de antigüedad.

Pero desde el D. de 24 de julio de 1947, tuvieron que pasar más de veinte años para que apareciera una *norma para la recogida de documentos*, y que sigue

vigente todavía para toda la *Administración pública, central o provincial*. Es el D. 914/969, de 8 de mayo, que reguló la creación del Archivo General de la Administración Civil del Estado en Alcalá de Henares y las **transferencias** de los fondos de la Administración Pública, Central e Institucional de más de 25 años de antigüedad, tanto a nivel central, desde los Ministerios hacia este archivo, como **desde las Delegaciones y otros organismos provinciales** hacia los Archivos Históricos Provinciales.

Con arreglo a esta normativa se efectuó la recogida de documentos de los órganos suprimidos de la administración anterior a la Constitución, como la AISS⁶⁵.

Se publicó, ya en los noventa, una *Norma Técnica de Entrada y Salida de Documentos de los Archivos*⁶⁶; y ha habido una propuesta, de Borrueal y Ocaña, para la informatización de este movimiento de documentos, y facilitar así su control administrativo⁶⁷. No han faltado los estudios teóricos relativos a las *transferencias* de documentos de un tipo de archivo a otro, que facilitan el flujo de los mismos, siguiendo su *ciclo vital*, y cuyos períodos de permanencia y los distintos archivos previos al histórico es preciso normalizar⁶⁸.

En general, se han consolidado los archivos históricos provinciales como **archivos generales provinciales**, con la incorporación de las delegaciones de las Consejerías autonómicas, y otros organismos dependientes, al esquema teórico de órganos transfririentes de documentos; pero su carácter de históricos, o históricos e intermedios depende de su capacidad respectiva; en otros casos, de concepciones orwellianas de la historia, como las supresiones de todas las referencias al ámbito provincial.

3.4.2. Los ingresos de documentos

En una primera etapa, en que sólo se ingresaban protocolos, hubo una relación directa entre el aumento de éstos y la creación de centros: Hasta 1944 se habían creado, instalado y catalogado los AHP siguientes: Ávila, con 5.845 protocolos; Álava, con 9.500; Almería, con 4.826; Badajoz, con 876; Santa Cruz de

⁶⁵ CORRAL, M^a Aurelia, SIERRA, Carmen. «Trasferencias de Documentos de la A.I.S.S. a la Administración Central». *Bol. de la ANABAD*, XXX, 4 (octubre-diciembre 1980) 545-558.

⁶⁶ *NORMA técnica sobre entrada y salida de documentos en los archivos*. Madrid: Ministerio de Educación y Cultura. Secretaría de Estado de Cultura, 1994.

⁶⁷ BORRUEAL LÓPEZ, Enrique y OCAÑA LACAL, Daniel de. «El control administrativo de la documentación generada por la administración general del Estado. Criterios para la informatización de las entradas y salidas de documentos en los Archivos». *Bol. ANABAD*, XLV, 3 (1995) 205-218.

⁶⁸ CORTÉS ALONSO, Vicenta. «Transferencias y expurgos», en: *Archivística. Estudios Básicos*. Sevilla: Diputación Provincial, 1981, pp. 145-163; «Integración de las tres edades: Corriente, intermedia y permanente». *Bol. de la ANABAD*, XL (1990) 7-19. GARCÍA RODRÍGUEZ, Antonio. «Glosa a un concepto de transferencia», en: *3^a Jornadas Provinciales de Archivos*. Cádiz: Diputación Provincial, 1988, pp. 64-80.

Tenerife, con 1.896; Cuenca, con 2.215; Guadalajara, con 1.756; Las Palmas, con 1.800; Huesca, con 10.267; Lérida, con 1.866; Logroño, con 1.701; Lugo, con 221; Málaga, con 4.065; Palencia, con 11.939; Pontevedra, con 1.839; Salamanca, con 7.278; San Sebastián, con 13.960; Segovia, con 9.132; Toledo, con 4.800, y el Archivo de Protocolos de Madrid, con 25.756 protocolos⁶⁹.

Tras el D. de 2 de marzo de 1945, se añadieron los de Albacete, con 240 protocolos; Alicante, con 1.500; Burgos, con 3.380; Cáceres, con 4.000; Cádiz, con 1.600; Ciudad Real, con 583; Gerona, con 6.000; Granada, con 3.679; Jaén, con 4.180; Orihuela, con 2.000; Santander, con 1.828; Soria, con 1.460; Tarragona, con 4.964; Teruel, con 1.762; Valladolid, con 14.909; Zamora, con 7.700, y Zaragoza, con 16.848. En resumen, y desde la publicación del D. de 1931, hasta 1955, se crearon 38 archivos, con un total de 201.869 protocolos recogidos⁷⁰.

Se elevan en estos momentos a 45 centros, prácticamente uno por provincia. Pero en las cifras indicadas de protocolos no se contabilizaban los recogidos en los tres archivos de reino: el ARG, ARV y ARM, en las ciudades de A Coruña, Palma de Mallorca y Valencia. Existen también protocolos en el Archivo de Corona de Aragón, y en otros del Estado, llegados por diversas vías. Pero fuera del control del Estado, hay protocolos en numerosos archivos de administraciones públicas como Ayuntamientos, o Diputaciones, o instituciones eclesiásticas muy variadas, desde el Colegio de Patriarca, en Valencia, o el Archivo diocesano de Ourense⁷¹. Y por supuesto, en el sistema paralelo de Archivos Históricos de Protocolos, gestionado por los Colegios Notariales, que albergan la mayoría de los producidos en la provincia donde se ubica la sede del Colegio respectivo.

La documentación recogida en los archivos históricos provinciales, con base al D. de 8 de mayo de 1969, aumentó vertiginosamente. En 1960 totalizaba 215.708 unidades de instalación, que ocupaban 24.608 metros lineales; y en 1975 había duplicado su cuantía, pues subía a 464.748 unidades de instalación, en 47.780 metros lineales; cantidades que en 1980 llegaban a 674.089

⁶⁹ «POLÍTICA archivística española». *Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas*, V, n. 36 (1956) 114-155, conf. pp. 142-143.

⁷⁰ «POLÍTICA archivística española». *Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas*, V, n. 36 (1956) 114-155», conf. p. 143.

⁷¹ El Obispado de Ourense recogió documentación notarial, tras la Guerra de Independencia, que había sido objeto de actos vandálicos por parte de las tropas francesas. Reclamada reiteradamente su incorporación al AHP de Ourense por sus sucesivos directores, el Obispo se negó a realizarlo, con diversos pretextos. El tema ha sido objeto de una proposición no de ley de la diputada María Pilar García Negro, del Grupo Parlamentario del Bloque Nacionalista Galego (BNG), entrada en el Registro del Parlamento de Galicia el 3 de marzo de 2003, con resultados negativos. La pretensión del Obispado es canjearlos por los documentos de la diócesis desamortizados. Conf. «El Obispado quiere recuperar los documentos de la Desamortización». *Faro de Vigo* (6 marzo 2003); CAÑO, X.M. del. «La Diócesis brinda los protocolos napoleónicos a cambio de documentos de la Desamortización». *Faro de Vigo* (6 marzo 2003).

unidades de instalación y a 82.426 metros lineales⁷². Su conjunto configura el más grande de los archivos históricos del Estado, entendido como unidad.

En relación a la situación de los Archivos Históricos Provinciales, Vicenta Cortés hizo un balance de la situación en 1982⁷³; y recientemente nos ha ofrecido en cifras la evolución de las incorporaciones en los distintos AHP entre 1977 y 1984: 29 pasaron de 1.000 m.; 15 de 2.000 m.; 5 de 3.000 m.; 3 de 4.000 m., que son los mismos que pasan de 6.000 m. (Álava, La Rioja y Valladolid). En el año 2000, según sus datos, superan los 7.000 m., los AHP de Cádiz, Pontevedra, y Zamora (bien es cierto que sobre un total de 14 con datos para este año)⁷⁴.

Gereneo, nos da para 1995, y tomando como fuente la base de datos CARC del Ministerio de Cultura, la cifra de 170.798 metros de documentación (además de 62.153 documentos cartográficos, 55.322 figurativos, 5.283 audiovisuales y 491 sonoros), custodiada en los 43 AHP del momento, en los que no incluye los de protocolos de Guipúzcoa y Madrid, ni los locales de Mahón y Orihuela⁷⁵, con una media de 4.379 m. por archivo,

La *evolución*, según esta misma fuente⁷⁶, es de 16.067 m. en 1956; 40.814 m. en 1977, 62.153 en 1984 y 170.798 m. en 1995. Cuadros complementarios de este autor, nos ofrecen desgloses por las diferentes agrupaciones de fondos documentales y de colecciones fotográficas, siguiendo el cuadro de clasificación de los AHP, con indicación de fechas extremas, volumen de documentación/unidades y observaciones, para cada archivo.

⁷² Cifras obtenidas de GALLEGU DOMINGUEZ, Olga y LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. *Clasificación de fondos de los Archivos Históricos Provinciales*. Madrid: Ministerio de Cultura, 1980, p. 31; y de INSPECCION TECNICA DE ARCHIVOS. Madrid. *Guía de los Archivos Estatales españoles. Guía del investigador*. Madrid, Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, 1977, 142 p. (2ª ed.: 1984). Las cifras pueden ser distintas si se incluyen los documentos especiales.

⁷³ CORTÉS ALONSO, Vicenta. «Los edificios y la documentación de los archivos históricos provinciales». *Bol. de la Anabad*, XXXII, 1-2 (1982) 91-102.

⁷⁴ CORTÉS ALONSO, Vicenta. «Los Archivos Históricos Provinciales (1930-2000)», en: *Los archivos españoles en el siglo XX: Políticas archivísticas y producción bibliográfica. Tomo I. Políticas Archivísticas en la España del siglo XX* / Vicenta Cortés Alonso, Pedro López Gómez, Antonio González Quintana. Madrid: Anabad, 2006, t. I, pp. 73-116. En cuadros, ofrece una evolución de los fondos entre 1977-1984, en la p. 109; y una relación entre la fecha de creación, población y m. de documentación entre 1977, 1984 y 2000, por provincias, en pp. 110 y 111.

⁷⁵ GERENELO LANASPA, Juan José. «Fuentes para la investigación en los Archivos Históricos Provinciales», en: *La investigación y las fuentes documentales de los Archivos* / [I y II Jornadas sobre Investigación en Archivos]. Guadalajara: Anabad Castilla-La Mancha: Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial, 1996, I, pp. 211-323, conf. pp. 297-298.

⁷⁶ GERENELO LANASPA, Juan José. «Fuentes para la investigación en los Archivos Históricos Provinciales», en: *La investigación y las fuentes documentales de los Archivos* / [I y II Jornadas sobre Investigación en Archivos]. Guadalajara: Anabad Castilla-La Mancha: Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial, 1996, I, pp. 211-323, especialmente las pp. 298-323. El autor sigue para 1956 el informe publicado en el *BDGAB* n. 36 (1956); para 1977 la *Guía de los Archivos Estatales Españoles*, ambos recogidos en el cuadro publicado por Vicenta Cortés, en 1982, p. 102; para 1984, la 2ª ed. de la *Guía de los Archivos Estatales* y para 1995 la consulta al censo-guía de archivos de 1995.

En la *actualidad*, tenemos sólo datos parciales, por la dispersión de fuentes, el distinto método de cuantificar de cada centro, y la desaparición de algunos AHP, absorbidos o hechos desaparecer bajo otras figuras: En Extremadura⁷⁷, el AHP de Cáceres tiene 82.804 u.i. y el de Badajoz 40.601 u.i.; los AHP en Castilla-La Mancha⁷⁸, en 2001, suman más de 125.000 u. i.; los cuatro Arxiu Històric de Girona, Lleida y Tarragona, más el Dipòsit d'Arxius de Cervera, (8.754; 8.034,4; 5.206,25; y 7.567 m., respectivamente) suman 29.561.65 m.⁷⁹, y así sucesivamente, cuando se expresan cifras totales.

Es preciso seguir manifestando que los documentos de ámbito provincial, además de en los AHP y de Protocolos de titularidad estatal ya mencionados, se han recogido en otros archivos del Estado: en A Coruña, Palma de Mallorca y Valencia, se custodian en cuantía elevada en sus respectivos archivos de reino, que ejercen funciones de provinciales. La documentación de la provincia de Barcelona se ha recogido en el Archivo de la Corona de Aragón, y en cantidad respetable, en el Depósito Regional de Cervera (Lleida). En cuanto a la provincia de Madrid, se custodian fondos provinciales en el Archivo Histórico Nacional y en el Archivo General de la Administración. Y fuera de los archivos de titularidad estatal, el Archivo del Reino de Navarra también está recogiendo documentos de las administraciones periféricas del Estado en la provincia, y lo mismo pasa con el Arxiu Nacional de Catalunya, en Barcelona⁸⁰.

3.4.3. Valoración, selección y eliminación de documentos

Valoración, selección, eliminación, son términos incorporados de la **gestión de documentos anglosajona**⁸¹, y más recientemente de la teoría canadiense, que los considera una función archivística⁸². Antaño estaban explicitados en la archivística española con un término único que ha caído en desuso, el expurgo. Responden a la preocupación de las administraciones y de los investigadores, tanto por el carácter de únicos de los documentos

⁷⁷ <http://www.archivosextrmadura.com/> (28/02/2007)

⁷⁸ *Los Archivos Históricos Provinciales de Castilla-La Mancha* / Coordinación: Archivo de Castilla-La Mancha. Toledo: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 2001, p. 4

⁷⁹ http://j2ee.jccm.es/dglab/Cliente?id_aplic=28&seccion=Archivos (30/10/2006 y 05/11/2006)

⁸⁰ Archivo del Reino de Navarra: http://www.cfnavarra.es/agn/fondos/guia_general.htm. (1/02/2007)- Arxiu Nacional de Catalunya: http://cultura.gencat.net/anc/df_anc.htm#periferica (1/02/2007)

⁸¹ Para la Administración central: CONDE VILLAVEVERDE, María Luisa. «La gestión de documentos en la Administración». *Bol. de la ANABAD*, XXXIII, 3 (1983) 465-469.

⁸² COUTURE, Carol. «La función valoración en la archivística contemporánea, una sinergia entre varias consideraciones complementarias». *Tabula*, n. 6 ((2003) 23-50. DURANTI, L. «Autenticidad y valoración: entre la teoría de la valoración enfrentada a los documentos electrónicos». *Tabula*, n. 6 (2003) 13-22.

de archivo, como por la necesidad de controlar las masas documentales, reduciendo su volumen mediante la supresión de los documentos sin interés histórico o que no sean soportes de derechos y deberes de las organizaciones o de las personas. Para ello es preciso el control de los que tienen valor permanente y deben conservarse indefinidamente frente a los de vida caduca, cuyo período de vigencia administrativa y de existencia física debe conocerse también de antemano para proceder a su destrucción al cumplirse los plazos previstos⁸³.

Una *recopilación de información* sobre la normativa del expurgo en la administración central y en la autonómica fue publicada por AABADOM⁸⁴. Algo ha mejorado la situación, pues contamos con archivos que disponen de cuadros generales de vigencia administrativa y valor histórico, y específicos en algunas instituciones, como Delegaciones de Hacienda y Juzgados, y en algún archivo municipal, como el de Oviedo⁸⁵ pero en general, el problema sigue en pie para la mayoría de archivos de la Administración.

Hay una evidente dificultad de llevar a cabo *estudios* de esta envergadura de manera individual, lo que ha propiciado la creación de grupos de trabajo, de los que fueron modélicos en su día los creados por la Subdirección General de Archivos de la etapa socialista, (antes Dirección de los Archivos Estatales) para el estudio de la documentación de Hacienda, de la Organización Sindical, de los Gobiernos Civiles, entre otros. Grupos que funcionan en otras administraciones, por ser sus estudios de aplicación imprescindible y necesaria, ligados a las Comisiones oficiales de valoración de la documentación administrativa, creadas por obligación legal, pero que no han tenido la generalización que su importancia requiere. El tema ha sido objeto de atención de diversas reuniones científicas de las que significamos como novedosas en su momento las Jornadas sobre Metodología para la Identificación y Valoración de Fondos Documentales de las Administraciones Públicas de 1991, que permitieron conocer la

⁸³ CONTEL BAREA, Concepción. «Selección y eliminación de documentos», en: *3º Jornadas Provinciales de Archivos*. Cádiz: Diputación Provincial, 1988, p. 64. LA TORRE MERINO, José Luis, MARTÍN-PALOMINO Y BENITO, Mercedes. *Metodología para la identificación y valoración de fondos documentales*. [Madrid]: Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, S.G. de Información y Publicaciones, [2000]. TARRAUBELLA I MIRABET, Xavier. «L'eliminació de documents, un estat de la qüestió de l'actual teoria arxivística». *Lligall*, 2 (1990) 149-157. Para una bibliografía sobre el tema: LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. «Identificación y valoración de documentos en España a partir de 1995». *Anales de Documentación. Revista de Biblioteconomía y Documentación*. Universidad de Murcia, Murcia, vol. 1 (1998) 75-97. TORREBLANCA LÓPEZ, Agustín, CONDE VILLAVERDE, María Luisa. *Sistemas de eliminación de documentos administrativos*. Murcia: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación y Cultura, Dirección General de Cultura, 2003.

⁸⁴ HERRERO MONTERO, Ana María. «Valoración, selección y expurgo». AABADOM. *Boletín de la Asociación Asturiana de Bibliotecarios, Archiveros, Documentalistas y Museólogos*. III, 1 (1992) 4-10.

⁸⁵ Normas sobre Expurgo de documentos administrativos inútiles o inservibles, aprobadas por la Comisión Municipal Permanente, el 15 de febrero de 1973.

actuación de los diversos grupos de trabajo que tanto para la administración central como provincial, profundizaban en estas cuestiones⁸⁶. Lamentablemente, estos grupos quedaron paralizados, por una política archivística miope, que ha marcado los últimos doce años.

Las técnicas de *muestreo* han sido utilizadas en la conservación-eliminación parcial de documentos, y existen normas del RAMP sobre los documentos tradicionales⁸⁷, fotografías⁸⁸, y documentos informáticos⁸⁹.

En cuanto a las *eliminaciones*, no disponemos de estadísticas sobre las realizadas en los AHP, al respecto.

3.5. *Tratamiento de fondos*

La palabra **tratamiento** hace referencia al conjunto de operaciones que realizamos con los archivos, fundamentalmente la identificación, organización y descripción de los mismos, a lo largo de su ciclo de vida⁹⁰. Su uso es de una gran tradición en Francia, donde tiene una fuerte connotación de práctica, frente a la teoría⁹¹. Aunque estimamos que es difícil, en este campo de los archivos, como en tantos otros, hacer teoría sin práctica y viceversa. La suma de operaciones que conlleva el tratamiento ya fue señalada en 1981 por Vicenta Cortés⁹².

⁸⁶ COMISSIÓ NACIONAL D'AVALUACIÓ I TRIA DE DOCUMENTACIÓ DOCUMENTAL PER A ARXIVS PÚBLICS: *Taules d'avaluació documental codis 1 a 154*, 1ª ed., Barcelona: Departament de Cultura, 1997. *La DOCUMENTACIÓN de los Gobiernos Civiles*. Madrid: Ministerio de Educación y Cultura. Secretaría de Estado de Universidad, Investigación y Desarrollo, 1997. JORNADAS SOBRE METODOLOGÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE FONDOS DOCUMENTALES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (1º. 20-22 marzo 1991. Madrid). *Actas*. Madrid: Dirección de los Archivos Estatales, 1992. JORNADES D'ARXIVISTICA DE CATALUNYA (2º. 1989. Andorra la Vella). *II Jornades*. Andorra: Conselleria de Educació y Cultura, 1989, 11 v.; publicadas también en *Lligall*, 2 (1990) 7-222. HERNÁNDEZ OLIVERA, Luis (ed.). El refinado arte de la destrucción: la selección de documentos. Actas del III Congreso de Archivos de Castilla y León. *Tábula*, 6 (2003) 274 pp.

⁸⁷ HULL, Félix. *Utilización de las técnicas de muestreo en la conservación de registros: Estudio del RAMP y directrices al respecto*. Paris: UNESCO, 1981.

⁸⁸ LEARY, William H. *The Archival appraisal of photographs: a RAMP study with guidelines*. Paris: UNESCO, 1985. (Hay versiones española y francesa).

⁸⁹ NAUGLER, Harold. *Evaluation et tri des documents informatiques en archivistique: une étude RAMP accompagnée de principes directeurs*. Paris: UNESCO, 1986.

⁹⁰ CHAMPAGNE, Miguel, CHOUINARD, Denys. *Le traitement d'un fonds d'archives: ses documents historiques*. La Pocatière Québec: Documentator; Montreal: Uniservité, Service des Archives, 1987.

⁹¹ *La Pratique archivistique française*. Paris: Direction des Archives, 1993.

⁹² CORTÉS ALONSO, Vicenta. «Los documentos y su tratamiento archivístico». *Bol. ANABAD*, Madrid, XXXI, 3 (1981) 365-381.

3.5.1. Organización, con especial referencia a la clasificación

Clasificar, ya lo sabemos, es separar los documentos por grupos homogéneos y jerarquizarlos. Sobre las técnicas de clasificación⁹³ fue larga la influencia francesa, con sus versiones peculiares sobre el principio de procedencia, hasta que, en los años 70, a través de Vicenta Cortés y Antonia Heredia, se producirá una renovación de la teoría archivística, con la penetración de las doctrinas de Schellenberg y Cook, y de la gestión de documentos norteamericana. Recordemos la teoría de Schellenberg de las agrupaciones documentales, que en 1961 estableció los principios básicos para realizarlas⁹⁴; reelaborada por Holmes, con la fijación de los cinco niveles básicos, en 1984⁹⁵. El carácter complejo de la clasificación ha sido señalado por Antonia Heredia, que dio su versión personal de los principios de Schellenberg, en su *Manual*, cuya primera edición lleva la fecha de 1986⁹⁶, y cuya principal aportación, a mi entender, estriba en la delimitación y diferenciación de las operaciones de clasificar, ordenar e instalar, que juntas constituyen el proceso de organización de fondos.

La importancia de los *cuadros de clasificación* en los archivos fue señalada reiteradamente por Vicenta Cortés⁹⁷, y su condición de primer instrumento descriptivo lo fue por Carmen Cayetano⁹⁸. Fernández Hidalgo y García Ruipérez han ofrecido la evolución de los sistemas de clasificación en los archivos españoles⁹⁹.

En el caso de los *archivos históricos provinciales* los cuadros se elaboraron para intentar presentar de manera uniforme la información sobre los fondos que habían recogido, y que ofrecía tanta variedad como número de los existentes, y con la intención de homogeneizar su tratamiento y facilitar el intercambio de datos a ellos referidos. Su clasificación uniforme se sentía como una necesidad para conocer su situación, ver su evolución y realizar estudios

⁹³ ARAGÓ CABAÑAS, Antonio M. «Notas sobre el concepto de clasificación archivística». *Boletín de Archivos*. Madrid, II, 4-6 (1979) 51-54.

⁹⁴ SCHELLENBERG, T.R. «Principles of archival arrangement», en: *The management of Archives*. New York: Columbia University Press, 1965, pp. 90-105.

⁹⁵ HOLMES, Oliver W. «Archival arrangement: five different operations at five different levels». *American Archivist*, 27 (1984) 21-41.

⁹⁶ SCHELLENBERG, T.R. «Classification Principles», en: *Modern Archives. Principles and Techniques*. London: The University of Chicago Press, pp. 52-64. HEREDIA HERRERA, Antonia. *Archivística general. Teoría y práctica*. Sevilla: Diputación Provincial, 1987, pp. 193-194.

⁹⁷ CORTÉS ALONSO, Vicenta. «Interés de los cuadros de organización de fondos en los archivos», en: CONGRESO NACIONAL DE BIBLIOTECARIOS, ARQUIVISTAS E DOCUMENTALISTAS. 1º. 1985. Porto. *Actas. Informação em tempo de mudança*. Porto: BADE, 1985, I, pp. 489-496.

⁹⁸ CAYETANO MARTÍN, María del Carmen. «La clasificación como descripción. Cuadros de clasificación. Descripción documental e influencia de factores extra-archivísticos: la influencia del medio administrativo en los modelos y sistemas de descripción», en: COLOQUIO INTERNACIONAL DE ARCHIVÍSTICA. 1º. 1990. San Sebastián. *Irargi*, IV (1991) 167-182.

⁹⁹ FERNÁNDEZ HIDALGO, María del Carmen y GARCÍA RUIPÉREZ, Mariano. «La clasificación en los archivos españoles: evolución histórica y situación actual». *Irargi. Artxibistika Aldizkaria=Revista de Archivística*, II (1989) 133-349.

comparativos, y permitir realizar los censos de archivo con criterios claros, contribuyendo a la mejor descripción de los fondos, lo que redundaría en un mejor servicio a los usuarios en general y a la administración propietaria, y facilitaría el trabajo de los mismos archiveros.

En la *secuencia* de trabajos que abordaron esta cuestión, hubo una propuesta inicial, de Olga Gallego y Pedro López, en 1980¹⁰⁰, que fue utilizada con carácter general al abordar la panorámica de estos archivos en el cincuentenario de su creación, con un estudio pormenorizado de sus fondos, aplicando los criterios de clasificación propuesto¹⁰¹, hasta llegar a un consenso final entre profesionales, en 1994, con el manual sobre *Organización de fondos de archivos históricos provinciales*, que tuve el privilegio de coordinar¹⁰², pasando por normativas y recomendaciones del Ministerio de Cultura, a través de los servicios de normalización de la Subdirección de Archivos. Las vicisitudes de este consenso pueden verse en las publicaciones citadas.

El cuadro revisado, reelaborado con una perspectiva orgánico-funcional, fue utilizado por muchos de los AHP y por la *Guía de los archivos estatales españoles*¹⁰³, y en las valiosas aportaciones de Eduardo Gómez-Llera García-Nava¹⁰⁴ y Juan José Generelo Lanaspá¹⁰⁵.

Ha habido una *evolución posterior* en las propuestas de clasificación de los fondos de los AHP y también de los regionales, que recogen, por norma, fondos provinciales, especialmente del Archivo del Reino de Galicia¹⁰⁶. Estos

¹⁰⁰ GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga y LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. *Clasificación de fondos de los Archivos Históricos Provinciales*. Madrid: Ministerio de Cultura. Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas. Subdirección General de Archivos, 1980, 79 p.

¹⁰¹ *Bol. de la Anabad*, XXXII, 1-2 (1982). Monográfico dedicado al cincuentenario de la creación de los AHP (1931).

¹⁰² *Organización de Fondos de los Archivos Históricos Provinciales* / Comisión Técnica de Archivos Históricos de la ANABAD. Pedro López Gómez, coordinador. Madrid: Anabad, D.L. 1994, 111 p.

¹⁰³ *Guía de los Archivos Estatales Españoles. Guía del investigador*, 2ª ed., Madrid: Ministerio de Cultura, Dirección General de Bellas Artes y Archivos, Subdirección General de Archivos, Inspección Técnica de Archivos, 1984.

¹⁰⁴ GÓMEZ-LLERA GARCÍA-NAVA, Eduardo. «Los Archivos Históricos Provinciales». *Cuadernos de Historia Moderna*, 15 (1994) 251-278.

¹⁰⁵ GERENELO LANASPA, Juan José. «Fuentes para la investigación en los Archivos Históricos Provinciales». *La investigación y las fuentes documentales de los archivos / I y II Jornadas sobre Investigación en Archivos*. Guadalajara: ANABAD Castilla-La Mancha: Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial, 1996, I, 211-323.

¹⁰⁶ Prácticamente en todas las publicaciones del ARG aparecen cuadros de clasificación. Conf. LÓPEZ GÓMEZ; Pedro y SUÁREZ RODRÍGUEZ, María de la O. *Archivo del Reino de Galicia. Catálogo de instrumentos de descripción documental*. Madrid: Dirección General de Bellas Artes y Archivos, 1988; y la última editada: ARCHIVO DEL REINO DE GALICIA. *Guía de fuentes para la historia de América en el Archivo del Reino de Galicia*. Tomo I / dirección Pedro López Gómez. [Santiago de Compostela]: Dirección Xeral do Patrimonio Histórico e Documental, D.L. 1995, 320 p. Contiene: I Generalidades. II Fuentes documentales textuales / Beatriz Díaz Vázquez, Pedro López Gómez. III. Documentos cartográficos / Olimpia López Rodríguez.- Una propuesta general para los regionales: LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. «Las fuentes documentales de los archivos regionales y provinciales». *Studia Histórica. Historia Contemporánea*, VI-VII (Salamanca, 1988-89) 225-248.

cambios hacen referencia a la introducción de periodizaciones, para determinados grupos funcionales, como la división de los fondos judiciales en Antiguo y Nuevo Régimen¹⁰⁷; a agrupaciones no incluidas inicialmente en el cuadro, como distintos niveles de la administración de justicia¹⁰⁸; a variaciones de la nomenclatura, como por ejemplo la denominación de la Administración periférica del Estado, en vez de Administración central periférica, conforme a la terminología de los administrativistas; a la designación de administraciones no identificadas, o no identificadas correctamente, como las corporativas, o las procedentes del Movimiento Nacional, que por su peculiar naturaleza deben ser contempladas como independientes, o como la administración electoral, que por su reciente naturaleza, ligada a la existencia del Estado democrático, no estaba contemplada¹⁰⁹. Otras veces se trata de cambios o aportaciones tal vez no suficientemente debatidas, como los «Organismos Sectoriales»¹¹⁰. Y finalmente podemos citar el peculiarísimo caso del Catastro del Marqués de la Ensenada, cuya adscripción a la Intendencia no siempre es aceptada¹¹¹.

Pero no es lo mismo clasificar fondos en un archivo que documentos en un fondo, aunque en el proceso, los principios a aplicar sean los mismos. La clasificación de cada uno de los distintos fondos custodiados en los AHP debería ser tarea consensuada y cooperativa. Los numerosos trabajos realizados trascienden el ámbito de esta ponencia. Puedo citar algunos que me son próximos, como los relacionados con el Gobierno Civil¹¹², la Delegación de Cultura¹¹³,

¹⁰⁷ *Los Archivos Históricos Provinciales de Castilla-La Mancha* / Coordinación: Archivo de Castilla-La Mancha. Toledo: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 2001, p. 10, (para el AHP de Albacete); p. 24 (para el AHP de Cuenca); p. 39 (para el AHP de Toledo).

¹⁰⁸ *Guía del Archivo Histórico Provincial de Cantabria* / [Manuel Vaquerizo Gil, Agustín Rodríguez Fernández, Asunción Cavón Hernando]; ed. lit. Manuel Vaquerizo Gil. [Santander]: Gobierno de Cantabria, Consejería de Cultura y Deporte, D.L. 2000, entre los judiciales, p. 19.

¹⁰⁹ *Los Archivos Históricos Provinciales de Castilla-La Mancha* / Coordinación: Archivo de Castilla-La Mancha.- Toledo: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 2001, Albacete, p. 12; Ciudad Real, p. 18; Cuenca, p. 26; Guadalajara, pp. 33-34; Toledo, p. 41.

¹¹⁰ *Guía del Archivo Histórico Provincial de Ourense* / Pablo Sánchez Ferro (coord.). Ourense: Xunta de Galicia, 2006, p. 18.

¹¹¹ GRUPO DE TRABAJO DE GALICIA DE NORMAS DE DESCRIPCIÓN ARQUIVÍSTICA. «A norma ISAD (G) e a descripción de macrodocumentos. O exemplo da Real e Única contribución [Catastro de Ensenada]. En: *Olga Gallego, arquivista: unha homenaxe*. S.I. [Santiago de Compostela]: Xunta de Galicia, 2005, pp. 163-196.

¹¹² BERNAL DÍAZ, Violeta, CIBEIRA BADÍA, María Amelia, y MÉNDEZ FERNÁNDEZ, José Luis. «Juntas Comisiones, Jefaturas Provinciales: su relación con Gobierno Civil», en: JORNADAS SOBRE METODOLOGÍA A PARA LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE FONDOS DOCUMENTALES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. 1ª. 20-22 marzo 1991. Madrid. *Actas*. Madrid: Ministerio de Cultura. Dirección de los Archivos Estatales, 1992, pp. 299-3434. GRUPO DE TRABAJO DE GOBIERNOS CIVILES. «El estudio de fondos acumulados y en fase de producción: el ejemplo de la documentación de los Gobiernos Civiles» / Ponente: Pedro López Gómez, en: JORNADAS SOBRE METODOLOGÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE FONDOS DOCUMENTALES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. I. 20-22 marzo 1991. Madrid. *Actas*. Madrid: Dirección de los Archivos Estatales, 1992, pp. 153-202.

¹¹³ DÍAZ VÁZQUEZ, Beatriz, MARTÍNEZ GARCÍA, Luis y SÁNCHEZ QUINTEIRO, Cristina. «Delegación Provincial de Cultura de A Coruña». *Actas de las Primeras Jornadas sobre Metodología*

el Sanatorio de Oza¹¹⁴, o el Parque y Maestranza de Artillería de A Coruña¹¹⁵, todos relativos a esta provincia.

3.5.2. Descripción

La *descripción* ha sido considerada tradicionalmente la operación archivística más significativa para los profesionales. En este campo, y como ya hemos indicado, la archivística española de la postguerra siguió durante mucho tiempo la doctrina francesa, de amplia difusión¹¹⁶, hasta que la teoría de las agrupaciones documentales, su jerarquización y el paralelismo entre agrupaciones y niveles descriptivos se impuso, de la mano de los teóricos anglosajones de uno y otro lado del Atlántico¹¹⁷, directamente influenciados por la archivística alemana, a través de Schellenberg¹¹⁸. Últimamente es de destacar la influencia de los teóricos canadienses¹¹⁹, mucho más acorde con la tradición archivística

para la Identificación y Valoración de fondos documentales de las Administraciones Públicas. Madrid: Ministerio de Cultura. Dirección de los Archivos Estatales, 1992, pp. 361-369.

¹¹⁴ ARQUIVO DO REINO DE GALICIA. *Sanatorio Marítimo de Oza: instrumentos descriptivos* / dirección Luis Martínez García. Pedro López Gómez; realización, textos introductorios e inventario: Beatriz Díaz Vázquez, Luis Martínez García, Cristina Sánchez Quintero; textos descriptivos, catálogos, índices, revisión xeral e adaptación á norma ISAD (G): Gregorio Casado González, Pilar Méndez López. Santiago de Compostela: Dirección Xeral de Patrimonio Cultural, 1996.

¹¹⁵ GONZÁLEZ ALONSO, Carmen, MONTERROSO, Marta, QUIROBA BARRO, Gabriel y PATO CALALEJA, Mercedes. «Parque y Maestranza de Artillería de la Coruña: Ensayo de descripción normalizada de un fondo», en: *Fuentes para la Historia Militar en los archivos españoles: actas [de las] VI Jornadas Nacionales de Historia Militar, Sevilla 6-10 de mayo de 1996*. Madrid: Deimos, 2000. pp. 173-186.

¹¹⁶ Como puede comprobarse por su intento de producir normas de carácter general (Hildesheimer, Taillemite), o por su perduración en España (Pescador): HILDESHEIMER, Françoise. *Directives méthodologiques concernant la préparation des guides généraux d'archives nationales: une étude RAMP préparée par François Hildesheimer* [pour le] Programme général d'information et UNISIST. Paris: UNESCO, 1983. PESCADOR DEL HOYO, María del Carmen. *El Archivo: instrumentos de Trabajo*. Madrid: Norma, 1986. TAYLOR, Hugh A. *The arrangement and description of archival materials: with a contribution, les instruments de recherches dans les archives* / Hugh A. Taylor; contribution by Étienne Taillemite. München: Saur, 1980.

¹¹⁷ COMMITTEE OF FINDING AIDS, The. *Inventories and Registers: a handbook of techniques and examples* / a report of the Committee of finding aids, 4 th. ed., Chicago: Society of American Archivists, 1976. COOK, Michael, PROCTER, Margaret. *A MAD user guide: how to set about listing archives: a short explanatory guide to the rules and recommendations of the Manual of Archival Description*. London: British Library; Vermont; Aldershot: Gower, 1989. COOK, Michael, PROCTER, Margaret. *Manual of archival description*. London: Gower, 1989. GRACY II, David B. *Archives & Manuscripts: arrangement & description* / David B. Gracy II, 8th pr., Chicago: Society of American Archivist, 1977.

¹¹⁸ SCHELLENBERG, Theodore. *Técnicas descriptivas de archivos* / Traducción por George S. Ulibarri. Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba. Facultad de Filosofía y Humanidades. Escuela de Archiveros 1961, 165 p.

¹¹⁹ *Les INSTRUMENTS de recherche pour les archives* / par Louis Cadinal [et al.] sous la direction de Victorin Chabot, 2e. Tir, La Pocatière (Quebec, Canadá): Documentor, 1984. CHABOT, Victorin. «Las normas de descripción en Canadá». *Irangi*, IV (1991) 101-105.

española e italiana¹²⁰, como también hemos señalado¹²¹. Estos fenómenos han sido comunes en toda el área hispana¹²².

El manual de Antonia Heredia¹²³ marcó un punto de inflexión en esta evolución, sin retorno, con la identificación de la relación existente entre *agrupaciones documentales e instrumentos de descripción*, clarificando las teorías de Cook y Holmes¹²⁴, tema en el que insistimos Olga Gallego y yo mismo en 1991¹²⁵.

Pero tan fundamental como ese aspecto ha sido la diferenciación entre dos instrumentos principales, *el inventario y el catálogo*, que siguen mezclándose¹²⁶, cuando no confundándose, y que la archivística francesa de la que la española fue deudora, tiende a difuminar en una larga casuística de instrumentos¹²⁷. Mas raras han sido las combinaciones de guías e inventarios¹²⁸, como precedentes de la aplicaciones de la actual norma multinivel isad (g).

La clarificación ha significado también la *planificación del proceso descriptivo*, entendido como un proceso que va de lo más general a lo particular. Esto debería tener sus matizaciones, porque el proceso descriptivo es también un todo continuo, que se realiza y se transforma a lo largo del ciclo de vida de los documentos, desde las oficinas hasta el archivo histórico, acumulando descripciones y reutilizándolas para la elaboración de instrumentos distintos según la evolución del valor de los documentos de acuerdo con su edad, y con las diferentes necesidades de los usuarios, para facilitar su uso. Es decir, que en las distintas etapas del ciclo vital de los documentos, salvo los imprescindibles cuadros de clasificación, no siempre los instrumentos prioritarios son los más generales.

¹²⁰ CARUCCI, Paola. «La descripción en Italia: qué instrumentos descriptivos, para qué fondos y para qué usuarios». *Irargi*, IV (1991) 55-73. PETRUCCI, Armando. *La descrizione del manuscritto: Storia, problemi, modelli* / traduzione dei testi dei documenti: Paolo Cesaretti, Angélica Zucconi., 1ª rist., Roma: La Nuova Italia Scientifica, 1987.

¹²¹ LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. «La Tradición Archivística Española». *Boletín Informativo. Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico*. Sevilla, III, 12 (septiembre 1995) 66-70.

¹²² VÁZQUEZ, Manuel. *Auxiliares descriptivos: I (Inventario y Guía)*. Córdoba (Argentina): Centro Interamericano de Desarrollo de Archivos (CIDA), 1978.

¹²³ HEREDIA HERRERA, Antonia. *Manual de instrumentos de descripción documental*. Sevilla: Diputación provincial, 1982, 103 pp.

¹²⁴ HOLMES, Oliver W. «Archival arrangement: five different operatios at five different levels». *American Archivist*, 27 (1984) 21-41.

¹²⁵ GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga y LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. «La descripción documental en fondos de archivos o series cerradas». *Irargi. Revista de Archivística*, IV (1991) 207-259.

¹²⁶ *Archivo Histórico Provincial de Santander: Inventarios y catálogos (I)* / Manuel Vaquerizo [et. al]. Madrid: Ministerio de Cultura, 1980.

¹²⁷ Repertorios sumarios, numéricos simples, numéricos detallados y cronológicos; inventarios-catálogos, inventarios sumarios y analíticos. Conf. ROUSSEAU, Jean-Yves, COUTURE, Carol. *Os fundamentos da disciplina arquivística*. Lisboa: Publicações Dom Quixote, 1998, pp. 141-142.

¹²⁸ MATILLA TASCÓN, Antonio. *Guía inventario de los Archivos de Zamora y su provincia*. Madrid: 1964.

En la archivística española podemos diferenciar dos *etapas*: una primera, en la que el trabajo primordial del archivero en el campo de la descripción era la elaboración de catálogos e índices (los denominados índices «con personalidad propia» de Antonia Heredia), y una posterior, en que el inventario adquiere un protagonismo y un prestigio que lo coloca en la cabeza de los instrumentos de descripción.

En ese sentido, en los Archivos Históricos Provinciales la fecha de separación entre las dos etapas está 1969, como consecuencia de la promulgación del D. de 8 de mayo. Constatamos una evolución desde las descripciones analíticas de la primera época, en que los únicos documentos que se custodiaban eran los protocolos notariales, descritos en catálogos o índices (catálogos desprovistos de datos externos), hasta las descripciones más sumarias de los inventarios, cuando las masas documentales de las distintas delegaciones demandaron una descripción por series. Las guías, con sus descripciones generales y totalizadoras, cuando la abundancia de fondos pidió una descripción más genérica y extensiva, siempre tuvieron su prestigio y tradición. Todos tienen su fecha de inflexión.

Las instrucciones del Inspector General Gómez del Campillo, que llevaban el apelativo de provisionales, tuvieron su utilidad, pese a que no resolvían numerosos problemas que se planteaban en la *descripción de los protocolos notariales*, y una larga duración¹²⁹, pues tuvo que pasar medio siglo hasta que otro Inspector, Matilla Tascón, ya jubilado, hiciera una nueva propuesta para organizar y describir estos documentos¹³⁰.

Ha sido frecuente, y continua en el tiempo, la publicación de instrumentos que, bajo la apelación de *índices*, encubren descripciones de intensidad muy distinta, que van desde los *índices «con personalidad propia»*¹³¹, a *inventarios* de todo o parte de los fondos notariales¹³², de algún tipo de sus

¹²⁹ [GÓMEZ DEL CAMPILLO, Miguel]. *Instrucciones provisionales para la ordenada clasificación y catalogación de los Archivos Históricos de Protocolos*. Madrid: Dirección General de Bellas Artes, Inspección General de Archivos, 1933, 38 p.

¹³⁰ MATILLA TASCÓN, Antonio. «Nuevas instrucciones para Archivos Históricos de Protocolos». *Bol. Archivos*, III, 7 (1980) 7-26.

¹³¹ *Los protocolos de los antiguos escribanos de la ciudad de la ciudad imperial /Notas e índices por Francisco de B. San Román*.- Madrid: Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, 1934. *Índices del Archivo histórico de protocolos de Salamanca*. Madrid, imp. Góngora, 1942.

¹³² Archivo Histórico (Cáceres). *Guía inventario de los protocolos del Archivo Histórico de Cáceres*. Madrid: Ministerio de Educación Nacional, Servicio de Publicaciones, 1954, 71 p. CADENAS Y VICENT, FRANCISCO. *Guía-Inventario del Archivo de Protocolos de León*. Madrid: Hidaiguía, 1955. *Inventario de los fondos de protocolos notariales del distrito de Huelva: instrumentos de descripción* / Joaquín Rodríguez Mateos (Dir.). Huelva: Junta de Andalucía, Consejería de Cultura, Delegación Provincial de Huelva, D.L.2000, 398 p.: il.; 24 cm. RAVINA MARTÍN, Manuel. *Inventario de los protocolos notariales de los distritos de Olvera y San Roque: Archivo Histórico Provincial de Cádiz*. Cádiz: Junta de Andalucía, Consejería de Cultura y Medioambiente, 1991, 299 p. MATILLA TASCÓN, Antonio. *Inventario General de Protocolos Notariales: (años 1504-1879): Archivo Histórico de Protocolos de Madrid* / por Antonio Matilla Tascón; con la ayuda de

escrituras¹³³, o algún documento especial anexo a las mismas¹³⁴, siendo especialmente significativos los producidos por el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, bajo la dirección de Matilla Tascón tras su etapa en la Inspección General de Archivos.

En Cataluña, debido a su peculiar organización notarial, y a la inexistencia del AHP de Barcelona, constatamos la proliferación de instrumentos del tipo, «catàleg de l'arxiu notarial», de Lleida, Sabadell, Terrasa, Tremp, Valls, Villafranca del Penedés, Vic, editados por la Fundación Noguera, en los años 80, al margen de los AHP¹³⁵. Hay un reciente análisis con intentos de sistematización de la situación¹³⁶.

Por su propia naturaleza, los índices de protocolos son susceptibles y fáciles de mecanizar. De hecho, la introducción de la informática en los archivos españoles tuvo aquí sus inicios, con las primeras experiencias de Cádiz, de la mano de la Inspección de Archivos¹³⁷, y es un campo que continua dando sus frutos¹³⁸, y que se alía con la publicación en medios electrónicos¹³⁹.

Los *catálogos* han sido, por su carácter de selectivos e intensos, en cuanto a su análisis de los caracteres documentales, los instrumentos preferidos para la descripción de documentos relevantes o especiales, por su origen, clase¹⁴⁰,

D^a María Teresa Baratech. Madrid: Ministerio de Cultura, Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, Subdirección General de Archivos, 1980, 225 p.

¹³³ MATILLA TASCÓN, Antonio. *Índice de testamentos y documentos afines*. Madrid: Ministerio de Cultura, Subdirección General de Archivos, 1980-1987, 2 v.

¹³⁴ MATILLA TASCÓN, Antonio. *Planos, trazas y dibujos: inventario*. Madrid: Dirección General de Bellas Artes y Archivos, 1989.

¹³⁵ CASES I LOSCOS, Lluís. *Catàleg des protocols notariais de Lleida*. Barcelona: Fundació Noguera, 1983, 257 p.

¹³⁶ «El fons de protocols de Catalunya. Estat actual i proposta de sistematització». Barcelona: Associació d'Arxivers de Catalunya. *Textos*, 5 (2005), Monográfico, con artículos de Lluís Cases, Albert Curtu, Antoni Mayans, Laureà Pagarolas, Ramón Planes.

¹³⁷ CARMONA DE LOS SANTOS, M^a Auxiliadora. «Primeros intentos de mecanización de los índices de los protocolos notariales del Archivo Histórico Provincial de Cádiz». *Bol. de la Anaba*, XXVI, n. 3-4 (1976) 35-37. CARMONA DE LOS SANTOS, M^a Auxiliadora; PARERA FERNÁNDEZ PACHECO, M^a Esperanza. *Índices de los protocolos notariales del Archivo Histórico Provincial de Cádiz*. Cádiz: Instituto de Estudios Gaditanos. Diputación Provincial, 1977. MOLINA ÁVILA, María Teresa, CORTÉS ALONSO, Vicenta. *Mecanización de protocolos notariales. Instrucciones para su descripción*. Madrid: ANABAD, 1984.

¹³⁸ LUCAS, Rafael de. «Proyecto de descripción e informatización de protocolos del Archivo Histórico Provincial de Guadalajara: Aspectos metodológicos», en: Fuentes documentales y bibliográficas para la historia de Guadalajara (siglos XVI-XIX). Guadalajara: Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial de Guadalajara, 1997, pp. 11-20. PAGAROLAS I SABATE, L. «L'aplicació de la informàtica sobre els llibres notariais a l'Arxiu Historic de Protocols de Barcelona». *Lligall*, n. 4 (1991).

¹³⁹ Archivo Histórico Provincial de Córdoba. *Inventario de los fondos notariales en el Archivo Histórico Provincial de Córdoba, [Recurso electrónico]: Distritos de Aguilar de la Frontera, Baena, Cabra, Castro del Río, Lucena y Montoro*. Córdoba: Archivo Histórico Provincial: Junta de Andalucía, Consejería de Cultura, 2003, 1 disco compacto (CD-ROM).

¹⁴⁰ GONZÁLEZ MIRANDA, Marina. *Mapas y planos conservados en el Archivo Histórico provincial de Zaragoza*. Zaragoza: Diputación General de Aragón. Dep. de Cultura y Educación, 1989.

antigüedad, soporte, tipo documental, etc.¹⁴¹ Pueden tener «muchísimas escalas en cuanto a la especificación de datos»¹⁴², y esta cualidad que no deja de responder a una cierta arbitrariedad los convirtió en instrumentos predilectos de los archiveros, y su elaboración constituyó su mayor timbre de gloria durante mucho tiempo.

La existencia de *catálogos de instrumentos de descripción documental*¹⁴³ constituye un punto de referencia inestimable para el investigador, y la garantía de que no hay parcelas de documentos retiradas a su acceso, lacra frecuente incluso en archivos públicos del Estado¹⁴⁴. Hoy se acepta la necesidad de su existencia y publicidad en todo tipo de archivos y de medios, no sin vencer fuertes resistencias. El Archivo del Reino de Galicia sigue siendo un pionero, por el detalle y complejidad de su catálogo¹⁴⁵.

Respecto a *los inventarios*, Antonia Heredia ha valorado las dificultades de su realización, desplazando el prestigio de los archiveros y la prioridad en su trabajo hacia ellos¹⁴⁶; su valor como instrumento de acceso a los fondos¹⁴⁷ ha tardado en ser reconocido, pero hoy es unánimemente aceptado.

La multiplicidad de fondos incorporados a los AHP hace que las referencias a estos tipos de instrumentos puedan ser numerosísimas, por lo que nos remitimos a la citada bibliografía de Luis Miguel de la Cruz Herranz.

¹⁴¹ CARMONA DE LOS SANTOS, María, DESANTES FERNÁNDEZ, Blanca, ALFONSO LONSO-MUÑOYERRO, Belén. *Sellos, fotografías y documentación notarial*. [Madrid]: Subdirección General de los Archivos Estatales, D.L. 1999, 61 p.

¹⁴² HEREDIA HERRERA, Antonia. *Manual de instrumentos de descripción documental*. Sevilla: Diputación Provincial, 1982, p. 28.

¹⁴³ LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. «Una llave maestra para el acceso a los archivos: el catálogo de instrumentos de descripción documental», en: CONGRESO NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS, MUSEÓLOGOS Y DOCUMENTALISTAS. 5º. 25-28 septiembre 1991. Zaragoza. *Actas*. S.l.: Zaragoza: ANABAD, 1991, pp. 544-551. Y también en: *Bol. de la Anabad*, XLI, 3-4 (julio-diciembre 1991) 149-155.

¹⁴⁴ LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. *Archivo del Reino de Galicia. Catálogo de instrumentos de descripción documental* / Pedro López Gómez con la colaboración de María de la O Suárez Rodríguez. Madrid: Ministerio de Cultura. Dirección General de Bellas Artes y Archivos, 1988. Y la 2ª versión: LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. *Archivo del Reino de Galicia. Catálogo de instrumentos de descripción documental y bibliográfica* / Pedro López, con la colaboración de Beatriz Díaz Vázquez. S.l.: Consellería de Cultura e Xuventude, 1993.

¹⁴⁵ ARG. *Catálogo de instrumentos de descripción documental y bibliográfica* / Dirección Pedro López Gómez, Gabriel Quiroga Barro; realización: Beatriz Díaz Vázquez, Mª del Mar García Miraz, Rosa Motriz Pantín. s.l.: Xunta de Galicia. Dirección Xeral de Patrimonio Cultural, 2003, en la web: <http://www.xunta.es/conselle/cultura/patrimonio/arquivos/arquivo%20reino/index.html> (1/02/2007)

¹⁴⁶ HEREDIA HERRERA, Antonia. *Manual de instrumentos de descripción documental*. Sevilla: Diputación Provincial, 1982, pp. 29-32.

¹⁴⁷ BERNAL DÍAZ, Violeta. «Consideraciones sobre el acceso a un fondo documental contemporáneo a través del inventario. Un ejemplo: el inventario del Gobierno Civil de A Coruña en el Archivo del Reino de Galicia», en: CONGRESO NACIONAL de la Asociación Española de Archiveros, Bibliotecarios, Museólogos y Documentalistas. 5º. 25-28 septiembre 1991. Zaragoza *Actas*. S.l.: Zaragoza: ANABAD, 1991, pp. 228-243. Y también en: *Bol. de la Anabad*, XLI, 3-4 (julio-diciembre 1991) 211-222.

La difusión de los archivos tiene como principal instrumento de actuación *la guía impresa*, cuya composición y extensión puede tener muy diversa factura, desde los folletos desplegados hasta las monografías voluminosas. En 1952 salieron a la luz las guías de los archivos de Madrid y de Barcelona¹⁴⁸ que tenían un modelo de una cierta antigüedad, la editada por el Jefe del Cuerpo Rodríguez Marín en 1916¹⁴⁹. La inexistencia de AHP en estas ciudades no las convierte en modelos a tener presente para el futuro. Y las breves guías publicadas en 1962 en el *Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas*, tampoco podían ser deudoras de los anteriores trabajos, por su escasa extensión, como breves artículos¹⁵⁰.

Se podrían mencionar también las guías de fuentes para la historia de Ibero-América, de 1966, así como las generales de los archivos españoles elaboradas por la Inspección General de Archivos, siguiendo éstas un esquema normalizado, entre otras que trascienden del ámbito provincial, pero que incluyen información relevante sobre los AHP¹⁵¹.

De hecho, habrá que esperar al año 1977 para que aparezcan las dos primeras guías de consideración de AHP, la de Ourense y la de Pontevedra, con estructura similar e idéntico espíritu, que fue seguida por la de Santander, en 1978¹⁵².

En 1980, en el *Bol. de Archivos*, se publican 10 pequeñas «miniguías»: Burgos, por Alonso; Gerona, por Mirambell; Guadalajara, por Baeza; Jaén, por Fuentes, Santander, por Vaquerizo, Málaga, por Cabrillana, Murcia, por Pérez Más, Oviedo, por Álvarez; Santa Cruz de Tenerife, por González Yanes; y Tarragona, por Cubells¹⁵³. Lamentablemente sus informaciones no respondieron a

¹⁴⁸ *Los ARCHIVOS de Barcelona. I. Ciudad*. Madrid: Dirección General de Archivos y Bibliotecas. Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación Nacional, 1952; y *ARCHIVOS de Madrid*. Madrid: Dirección General de Archivos y Bibliotecas. Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación Nacional, 1952.

¹⁴⁹ *GUÍA histórica y descriptiva de los Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos de España* / publicada bajo la dirección de Francisco Rodríguez Marín. Sección de Archivos. Madrid: Tipografía de la «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos», 1916.

¹⁵⁰ *BDGAB*, LXIV (1962).

¹⁵¹ *Guía de fuentes para la historia de Ibero-América conservadas en España*. Madrid: Dirección General de Archivos y Bibliotecas, 1966. *Guía de los Archivos Estatales Españoles. Guía del investigador*. Madrid: [Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia], 1977. (2ª ed., Madrid: Ministerio de Cultura, 1984).

¹⁵² LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. *Archivo Histórico Provincial de Pontevedra: Guía del investigador* / por Pedro López Gómez; con la colaboración de María Dolores Barahona Riber. Pontevedra: Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, 1977, 167 p. GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga. *Archivo Histórico Provincial de Ourense: guía del investigador* / por Olga Gallego Domínguez; prólogo del Ilmo. Sr. D. Antonio Gil Merino. [Madrid]: Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, 1977, 142 p. VAQUERO GIL, Manuel. *Guía del Archivo Histórico Provincial de Santander*. Santander: Centro de Estudios Montañeses, 1978, 237 p.

¹⁵³ Con el título genérico de «Guía del Archivo Histórico Provincial de...». ALONSO RONDÁN, M.D. «... Burgos», III, n. 8 (1980) 155-159. ÁLVAREZ PINEDO, Mª Blanca. «... Oviedo», III, n. 8 (1980) 181-189. BAEZA LÓPEZ, M.A. «... Guadalajara», III, n. 9 (1980) 281-288. CABRILLANA CIÉZAE, Nicolás. «... Málaga», III, n. 8 (1980) 177-180. CUBBELS LLORENS, Josefina. «...»

una normativa, pese a haberse publicado por el propio Ministerio de Cultura el Cuadro de clasificación de fondos a que hemos hecho reiterada referencia.

La publicación de estas guías constituyó un acicate para muchos archiveros, como demuestra el goteo continuo de nuevas guías, de mucha mayor envergadura, en formato libro, siguiendo la secuela de las de los años setenta, editadas después de las transferencias a las comunidades autónomas, en un goteo continuo, desde 1988, la de Huesca, de la autoría de Rivas Palá, hasta la reciente de Ourense, de Pablo Sánchez Ferro, en el inmediato 2006. En su mayoría, eso sí, ya normalizada su presentación con arreglo al mismo cuadro de clasificación¹⁵⁴. El Archivo Histórico de Protocolos de Madrid también ha publicado una guía, en 1990, que se sale de la tónica general al uso¹⁵⁵.

Antes y después de la transferencia a las comunidades autónomas, tanto el Ministerio de Educación y Ciencia, el de Educación, Cultura y Deportes, la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, la Subdirección General de Archivos, las Consellerías de Educación, Cultura y Deporte, o de Cultura y

Tarragona», III, n. 9 (1980) 289-299. FUENTES ROMERO, Juan José, BARRAGÁN, Juan José. «... Jaén», III, n. 8 (1980) 135-153. GONZÁLEZ YANES, Emma. «... Santa Cruz de Tenerife», III, n. 8 (1980) 161-175. MIRABELL BELLOCH, E. «... Gerona», III, n. 9(1980) 251-256. PÉREZ MÁZ, M^a Luisa. «... Murcia», III, n. 9 (1980) 245-250. VAQUERIZO GIL, Manuel. «... Santander», III, n. 9 (1980) 257-280.

¹⁵⁴ RIVAS PALÁ, María. *Archivo Histórico Provincial de Huesca: guía del investigador*. [Zaragoza]: Diputación General de Aragón, Departamento de Cultura y Educación, D.L. 1988, 94 p. *Guia - catàleg de l'Arxiu Històric*. Tarragona: Junta del Port, D.L. 1990, 139 p. CRUCES BLANCO, Esther. *Guía del Archivo Histórico Provincial de Córdoba*. Sevilla: Consejería de Cultura, 1990, 60 p. RIVAS PALÁ, María. *Archivo Histórico Provincial de Huesca: guía del investigador*, 2^a ed. actualizada, corr. y aum. [Zaragoza]: Diputación General de Aragón. Departamento de Cultura y Educación, 1991, 111 p. JARAMILLO GUERREIRA, Miguel Ángel. *Guía del Archivo Histórico Provincial de Lugo*. [Santiago de Compostela]: [Xunta de Galicia. Consellería de Cultura e Xuventude. Dirección Xeral do Patrimonio Histórico e Documental]: [Ministerio de Cultura], 1993, 247 p. TORRES PUYA, María Dolores. *Archivo Histórico Provincial de Jaén: guía del investigador*. Jaén: Instituto de Estudios Giennenses, 1994, 124 p. URQUIJO URQUIJO, María Jesús. *Archivo Histórico Provincial y Universitario de Valladolid: guía del investigador*. Valladolid: Universidad, Secretariado de Publicaciones, 1994, 68 p. SERRANO GONZÁLEZ, Reyes. *Archivo Histórico de Teruel. Guía del investigador*. Zaragoza: Diputación General de Aragón, Departamento de Cultura y Educación, 1995, 119 p. RODRÍGUEZ MATEOS, Joaquín, ALONSO GARCÍA, Amparo. *Guía del Archivo Histórico Provincial de Huelva*. Huelva: Delegación Provincial de Cultura, Archivo Histórico Provincial, 1996, 141 p. RAVINA MARTÍN, Manuel. *Guía del Archivo Histórico Provincial de Cádiz*. [Sevilla]: Consejería de Cultura: Quorum Libros, D.L. 1999, 211 p. VAQUERIZO GIL, Manuel. *Guía del Archivo Histórico Provincial de Cantabria* / [autores Manuel Vaquerizo Gil, Agustín Rodríguez Fernández, Asunción Cayón Hernando]; editor literario Manuel Vaquerizo Gil. [Santander]: Gobierno de Cantabria, Consejería de Cultura y Deporte, D.L. 2000, 248 p. *Guía del Archivo Histórico Provincial de Ourense* / Pablo Sánchez Ferro (coord.). Ourense: Xunta de Galicia, 2006.

¹⁵⁵ Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. *Madrid en el Archivo Histórico de Protocolos, que contiene la guía del Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, además de ciertas noticias sobre el pasado de la Villa y Corte de Madrid y su Comunidad, con algunos documentos de los siglos XVI, XVII, XVIII y XIX de interés para el erudito y curioso lector* / dirección y coordinación Ana Duplá del Moral; colaboradores Francisco José Marín Perellón... [et al.]. Madrid: Consejería de Cultura, Secretaría General Técnica, D.L. 1990, 246 p.

Deporte, etc., editaron trípticos, desplegados y folletos, los años 77, 85 y 87, 92 y 97, y 2003, de los que algunos, por su mayor volumen, contienen información relevante, próxima a las anteriores de formato libro¹⁵⁶.

Faltaríamos a la justicia si no añadiéramos estudios individuales de los AHP de distintas comunidades autónomas, como las efectuadas por Gallego Domínguez en 1987 para Galicia¹⁵⁷; Rodríguez Mateo para Andalucía en 1998¹⁵⁸; o Madsen Visiedo para Castilla-La Mancha¹⁵⁹. Igualmente hay que señalar que determinadas autonomías han publicado guías colectivas de los AHP de su sistema, como las de Andalucía¹⁶⁰, Castilla León¹⁶¹, Cataluña¹⁶² y Castilla-La Mancha¹⁶³.

Los *censos* son instrumentos de política archivística. El censo de archivos ha sido una competencia transferida del Estado a las Comunidades autónomas. El Censo-Guía de Archivos de España e Iberoamérica, realizado por el Ministerio de Cultura, y accesible a través de la web¹⁶⁴, ha sido reforzado por censos

¹⁵⁶ *Archivo Histórico Provincial. (Tarragona). Guía informativa* / Archivo Histórico Provincial. Tarragona: l'arxiu, 1979, 16 p., [6] f. de lám. GONZÁLEZ YANES, Emma. *Guía del Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife*, 2ª ed. corr. Santa Cruz de Tenerife: Gobierno de Canarias, Consejería de Cultura y Deportes, 1984, 31 p. *Archivo Histórico Provincial de Asturias: [Guía]* / [introducción, M Blanca Álvarez Pinedo]. Oviedo: Consejería de Educación, Cultura y Deportes, 1986, 30 p. *Archivo Histórico Provincial de Lugo: guía de sus fondos* / por Mª José Fernández Gallego, Mª Dolores Pereira Oliveira, Dulce Mª Villares Cuba; bajo la dirección de Pedro López Gómez. Lugo: Diputación Provincial de Lugo, Servicio de Publicaciones, 1990?, 43 p. Archivo Histórico Provincial de Las Palmas «Joaquín Blanco»: *Cuadro de organización de fondos[s.l.]*: [s.n.], 2000, [25] p.

¹⁵⁷ XORNADAS DE ARQUIVOS, BIBLIOTECAS, CENTROS DE DOCUMENTACIÓN E MUSEOS DE GALICIA. 1º. 1987. A Coruña. *Actas das I Xornadas de Arquivos, Bibliotecas, Centros de Documentación e Museos de Galicia. Anabad-Galicia. A Coruña, 16-18 de Outubro de 1987*. A Coruña: Anabad, 1987, pp. 12-51.

¹⁵⁸ RODRÍGUEZ MATEOS, Joaquín. «Los Archivos Históricos Provinciales en la Comunidad Autónoma de Andalucía: Legislación, competencias y su problemática». *Bol. de la ANABAD*, XLVIII, 2 (1998) 123-132.

¹⁵⁹ MADSEN VISIEDO, Cristian. «Los archivos históricos provinciales de Castilla-La Mancha», en: *La investigación y las fuentes documentales de los archivos [I y II Jornadas sobre investigación en archivos]*. Guadalajara: Anabad Castilla-La Mancha. Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial, 1996, v. I, pp. 325-376.

¹⁶⁰ *Guía de los Archivos Históricos Provinciales de Andalucía* / coordinación Manuel Ravina Martín, Joaquín Rodríguez Mateos, Mª Isabel Simó Rodríguez. [Sevilla: Junta de Andalucía. Consejería de Cultura, 2000]

¹⁶¹ *Guía de los Archivos Históricos provinciales de Castilla y León*. [Valladolid]: Junta de Castilla y León, D.L. 1999.

¹⁶² En: *Guia dels Arxius Històrics de Catalunya* / per Joseph Pons i Gurí [et al]. Barcelona: Departament de Cultura de la Generalitat de Catalunya, 1987, v. 2: ALBERCH I FUGUERAS, Ramón. «Arxiu Històric de Girona», pp. 225-250. FACI LACASTA, Mª Pilar. «Arxiu Històric de Lleida», pp. 71-95. CUBELLS, Josefina. «Arxiu Històric de Tarragona», pp. 7-69.

¹⁶³ *Los Archivos Históricos Provinciales de Castilla-La Mancha* / Coordinación: Archivo de Castilla-La Mancha. Toledo: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 2001.

¹⁶⁴ http://aer.mcu.es/sgae/index_censo_guia.jsp (3/02/2007)

en papel como los de Andalucía, Valencia, Euskadi¹⁶⁵, etc., o en soporte informático¹⁶⁶. El censo estatal actual mejoraría con buscadores que incorporaran descriptores, pues las informaciones dependen exclusivamente de lo que se encuentre en cada depósito documental; los datos correspondientes a los AHP son muy globales y no están tan actualizados como sería de desear.

La *necesidad de normalizar* las descripciones documentales viene de muy lejos. Ya Vicenta Cortés, en la famosa Reunión Interamericana de Archivos, del año 1961, en Washington, incidía sobre la uniformización de los asientos catalográficos¹⁶⁷. Pero la cuestión es más compleja, por la vinculación entre descripción y organización: «*La normalización en la descripción archivística pasa por la normalización en la organización, entendida como suma de clasificación y ordenación*». Esta frase compendia la idea reiterada por Antonia Heredia sobre normalización¹⁶⁸, y es la línea en la que hemos venido moviéndonos diversos archiveros, tanto en lo referente a la descripción en archivos históricos¹⁶⁹ como en archivos administrativos¹⁷⁰. Esta exigencia es unánimemente aceptada en la actualidad¹⁷¹.

La exigencia de normalización se ha visto agravada con la introducción de la *informática*, y así se señaló en las Jornadas sobre metodología de identificación y valoración por diversos autores¹⁷². Es precisamente esa exigencia la que

¹⁶⁵ *Censo de archivos del País Vasco*. San Sebastián: Sociedad de Estudios Vascos, 1986-1988. Contiene: I. Guipúzcoa. II. Álava. III. Bizkaia. *Censo del sistema andaluz de archivos* / coordinación Antonia Heredia Herrera. Sevilla: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales. Consejería de Cultura, 1997. *Cens-guia d'arxius de la provincia d'Alacant* / [coordinador Francesc Torres Faus. Valencia]: Consellería de Cultura, 1995. *Cens-guia d'arxius de la provincia de Castelló* // [coordinador Francesc Torres Faus. Valencia]: Consellería de Cultura, 1995.

¹⁶⁶ <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/aga/Bibara/FiltroBibara.jsp> (26/01/2007) y *Bibara. Bibliografía archivística andaluza 1978-2000*. Sevilla: Junta de Andalucía. Consejería de Cultura, 2000.

¹⁶⁷ CORTÉS ALONSO, Vicenta. *Ideas para la uniformización de las fichas descriptivas de documentos*. Washington: Reunión Interamericana de Archivos, 1961.

¹⁶⁸ HEREDIA HERRERA, Antonia. «Estado de la cuestión sobre instrumentos descriptivos y normas de descripción». *Irargi*, IV (1991) 183-206; y «Descripción y Normalización». *Bol. ANABAD*, XLI, 2 (1991) 51-58.

¹⁶⁹ GALLEGU DOMÍNGUEZ, Olga, LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. «La descripción documental en fondos de archivos o series cerradas». *Irargi*, IV (1991) 207-259.

¹⁷⁰ CONDE VILLAVERDE, María Luisa. «La descripción documental en medios administrativos. El desarrollo administrativo y su influencia en la modificación de los hábitos archivísticos clásicos. Sistemas de archivos e instrumentos descriptivos: posibilidades reales. Los retos de la descripción centralizada, homologada y rentable». *Irargi*, IV (1991) 261-271.

¹⁷¹ *NORMALIZAR la descripción archivística. Modelos, propuestas y herramientas* / Juan José Generalo Lanaspá, ed. *Tábula*, n. 4 (1999) 246 p. Monográfico. La normalización en la descripción archivística. *Archivamos. Bol. Acal*, n. 47/48 (2003). Monográfico.

¹⁷² GONZÁLEZ, Pedro. «La normalización en la descripción de archivos: un movimiento internacional», en: JORNADAS SOBRE METODOLOGÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE FONDOS DOCUMENTALES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. 1ª, 1991, Madrid. *Actas*. Madrid: Dirección de los Archivos Estatales, 1992, pp. 21-36. HEREDIA HERRERA, Antonia. «La normalización como punto de partida en Archivística». Publicado en las mismas JORNADAS... pp. 43-50.

ha motivado la implantación de los departamentos de coordinación y normalización en los Archivos Generales del Estado¹⁷³. Pero el abordaje inicial de ir informatizando parcelas documentales se vio superado por la necesidad de enfrentarse a la mecanización global del proyecto descriptivo¹⁷⁴, y a la necesidad de normalizar los planes y las políticas de automatización¹⁷⁵, como se ha implantado para los archivos de Estado¹⁷⁶, como se realizó en el Archivo General de Indias¹⁷⁷, y como se ha sugerido para los archivos y bibliotecas eclesiásticas por Martí Bonet¹⁷⁸.

Luis Martínez ha apuntado las dificultades de aplicar principios, normalizar lenguajes y establecer niveles jerárquicos¹⁷⁹; y Esteban y Gay¹⁸⁰ han incidido sobre los niveles descriptivos y el control de autoridades. Por supuesto, ha sido decisiva, en el proceso de normalización, la incorporación de las nuevas tecnologías a esta fase del tratamiento archivístico, con aplicaciones informáticas de interés, que permiten la localización de los documentos por vía jerárquica, navegando a través de los cuadros de clasificación, o por vía horizontal, a través de los descriptores. Nuevas técnicas llevan aparejados nuevos instrumentos¹⁸¹.

Ha habido una aceptación unánime de la norma internacional general de descripción archivística ISAD (G) y sus complementarias para autoridades (AR) y (CPF)¹⁸². Numerosas descripciones en AHP han seguido esta normativa, y los ejemplos son abundantes.

¹⁷³ ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ, María Jesús. «El Departamento de coordinación y normalización. Organización y funcionamiento». *Boletín de la ANABAD*, XLVI, 1 (1996) 261-280.

¹⁷⁴ GONZÁLEZ, Pedro. «Las nuevas tecnologías y la descripción de archivos. La mecanización global del proceso descriptivo». *Irargi*, IV (1991) 135-165.

¹⁷⁵ GREEN, Adam. *The development of policies and plans in archival automation: a RAMP study with guidelines*. París: UNESCO, 1991. (Hay versiones francesa y española)

¹⁷⁶ VÁZQUEZ DE PARGA, Margarita. «El P.I.A.: Plan de Informatización de Archivos». *Bol. de la ANABAD*, 1-2 (1986) 79-83.

¹⁷⁷ *Proyecto de informatización del Archivo General de Indias*. [Madrid]: Ministerio de Cultura 1989.

¹⁷⁸ MARTÍ BONET, José M^a. «Pautas para la elaboración de un plan general informático de los archivos y bibliotecas eclesiásticas de España. Aplicaciones concretas». Asociación de Archiveros de la Iglesia en España. *Memoria Ecclesiae*, I, pp. 119-134.

¹⁷⁹ MARTÍNEZ GARCÍA, Luis. «Los principios de la descripción archivística». *Bol. de la Anabad*, XLIX, 1 (1999) 52-107.

¹⁸⁰ ESTEBAN NAVARRO, Miguel Ángel, GAY MOLINS, Pilar. «La normalización de la descripción y la recuperación de información los archivos: vino viejo en odres nuevos». *Boletín de la Anabad*, XLVIII, 1 (1998) 9-26.

¹⁸¹ Jornades d'Arxivística de Catalunya. VIII. La descripció arxivística, noves techniques, noves eines?: Tortosa 17-19 de maig de 2001. Ponències. *Lligall*, n. 17 (2001) 9-169.

¹⁸² CONSEJO INTERNACIONAL DE ARCHIVOS. *Proyecto ISAD (G): Norma Internacional General de Descripción Archivística: adoptada por la Comisión Ad Hoc sobre Normas de Descripción, Madrid 21-24 de enero de 1992*. Ottawa: Secretaría de la Comisión sobre normas de Descripción Archivística, 1992. CONSEIL INTERNATIONAL DES ARCHIVES = INTERNATIONAL COUNCIL ON ARCHIVES: *ISAD (AR). International Standard Archival Description for Authority Records. Draft*. Prepared by the sub-group on Authority Control of the Ad Hoc Commission on Descriptive Standards, Liverpool, United Kingdom, 8-11 november 1993; The Secretariat

La elaboración de una versión española ha suscitado desacuerdos y controversias y ha visto surgir propuestas desde distintos ámbitos autonómicos. Otras normas, como las EAD han tenido una penetración muy limitada, pese a su potencial internacional. Añadamos, a las normas técnicas, convenciones, reglas profesionales, y directrices, aplicables al desarrollo de sistemas automatizados de información archivístico, para la descripción y acceso en la web, pero también para la gestión de documentos de archivo, electrónicos o no, que constituyen un esfuerzo considerable de normalización, pero que son ellas mismas un factor de confusión: *Sgml-xml-rdf-ead-eac-mets-marc-dc-isad(g)-isaar(cpf)-isaf-isiah-isbds-garr-gsare-dacs-rad2-crs-mdm-nodac-neda-oda-nobade-nogada-aacr2-rda-rc-z39.50-oai-pmh-iso15489-iso23081*. El V Congreso de Archivos de Castilla y León, a celebrar en León el 2008, abordará el tema con el expresivo título «Ahogados en un mar de siglas: Estándares para la gestión, descripción y acceso a los recursos archivísticos»¹⁸³.

3.6. Personal

Los *directores de los AHP* van a ser los Archiveros del Estado, pertenecientes al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Para pertenecer al mismo era necesario ser Licenciado en Filosofía y Letras y haber aprobado una oposición que la Administración convocaba a tal fin. El Cuerpo, al advenimiento de la 2ª República, sería reorganizado por el D. de 19 de marzo de 1932, que establecía la separación de sus tres ramas con oposiciones diferenciadas¹⁸⁴, aumentando su número, prescindiendo de la antigüedad para la provisión de los cargos directivos, y estableciendo su misión no sólo como conservadores de los fondos bajo su custodia, sino como responsables de su consulta y aprovechamiento, elaboración de instrumentos y contribución a su estudio, interpretación y crítica. El Cuerpo Facultativo quedaría aligerado de

of the ICA Ad Hoc Commission on Descriptive Standards. Ottawa, 1993. CONSEIL INTERNATIONAL DES ARCHIVES. *ISAAR (CPF): norma internacional per a registres d'autoritat arxivística d'organismes, persones i famílies*. Barcelona: Associació d'Arxivers de Catalunya: Departament de Cultura de la Generalitat de Catalunya, 1996. CONSEJO INTERNACIONAL DE ARCHIVOS. *ISAAR (CPF). Norma Internacional sobre los encabezamientos autorizados archivísticos relativos a entidades, personas y familias*. Preparada por la Comisión ad hoc de Normas de Descripción. Paris, Francia, 15-20 noviembre 1995 (Versión definitiva aprobada por el CIA). Madrid: Ministerio de Educación y Cultura. Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, 1997, 36 p. *ISAD (G). Norma internacional General de Descripción Archivística*: Adaptada por la Comisión Ad Hoc sobre Normas de Descripción. Estocolmo: CIA, 1993.

¹⁸³ Luis Hernández Olivera a ARXIFORUM@LISTSERV.REDIRIS.ES (jueves, 01 febrero 2007)

¹⁸⁴ Decreto orgánico del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, de 19 de mayo de 1932, del Ministerio de Instrucción Pública (*Gaceta*, del 21 de mayo). Ratificado el 2 de junio de 1932 (*Gaceta*, 4 junio 1932). Modificado por el de 24 de febrero de 1958 (*BOE*, 14 marzo 1956).

funciones administrativas con la creación del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, en 1932¹⁸⁵, para el que se exigía el título de Bachiller Superior, Magisterio, o similar, y ganar unas oposiciones específicas. Se solventaba así parcialmente la disyuntiva que enfrentaba la atención a la gestión y a la investigación, aún vigente¹⁸⁶, y se reforzaba su carácter erudito, y su prestigio, aún cuando hubiera perdido el monopolio de la producción historiográfica, que tuvo que compartir con los profesores universitarios.

Su formación se había venido realizando a todo lo largo del s. XIX en la *Escuela Superior de Diplomática*, creada en 1856, antes de la existencia del Cuerpo¹⁸⁷, que experimentó distintas reformas para ser finalmente suprimida en 1900, por R. D. de 20 de julio, refundiéndose en el seno de la Facultad de Filosofía y Letras, cuyos estudios reorganizaba, (ésta creó la sección de Estudios Históricos con las asignaturas de la Escuela), pero que nunca tuvo interés en ofrecer una titulación para las profesiones antes tuteladas por la Superior¹⁸⁸, creando un vacío que aún hoy se hace sentir.

El perfil medievalista de los individuos del Cuerpo entraría en colisión con la necesidad de organizar de forma distinta los archivos administrativos que fueron incorporándose sucesivamente a su custodia. Esto originaría una disfunción entre las inclinaciones del personal y las necesidades de los centros. La Asamblea del Cuerpo, que debía celebrarse del 23 al 29 de octubre de 1923, abortada por el golpe de estado de Primo de Rivera, y de la que se publicaron las actas, es un muestrario de los problemas, dificultades y aspiraciones de los individuos del ramo.

¹⁸⁵ Orden de 20 de abril de 1932. Primera convocatoria de ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, para cubrir 30 plazas creadas por Ley de Presupuestos del citado año de 1932 (*Gaceta*, 21 abril 1932).

¹⁸⁶ V. la postura abiertamente decimonónica de LÓPEZ RODRÍGUEZ, Carlos «¿Eruditos o Gestores?». *Métodos de información*, v. 4, n.º 17-18 (marzo-mayo 1997) 32-38; y la respuesta más innovadora de MARTÍNEZ GARCÍA, Luis. «Eruditos y Gestores: el debate innecesario». *Boletín de ACAL*, n.º 25 (1997) 21-24 (Reeditado en *Métodos de información*, v. 5, n. 22-23 (enero-marzo 1998) 44-50.

¹⁸⁷ PEIRÓ MARTÍN, Ignacio, PASAMAR ALZURIA, Gonzalo. *La Escuela Superior de Diplomática: (los archiveros en la historiografía española contemporánea)*. Madrid: ANABAD, [1996], p. 12. Esta es, sin duda, la obra más enjundiosa publicada sobre la Escuela y el Cuerpo Facultativo, junto con: GARCÍA EJARQUE, Luis. *La formación del bibliotecario en España. De la Paleografía y la Bibliología a la Biblioteconomía y la Documentación*. Madrid: ANABAD, 1993. Otras de interés: TORREBLANCA LÓPEZ, Agustín. «Erudición institucional en el siglo XIX español: la sección de archivos del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos», en: *Erudición y Discurso Histórico: Las instituciones europeas (s. XVIII-XIX)*, ed. a cargo de M. Gimeno Blay. Valencia: Universitat de València, 1983, pp. 247-264. TORREBLANCA LÓPEZ, Agustín. «La Escuela Superior de Diplomática y la política archivística del siglo XIX», en: *Historia de los archivos y de la archivística en España / coordinadores, Juan José Generelo, Ángeles Moreno López; autores, Ramón Alberch y Fugueras... [et al.]* I. Valladolid: Secretariado de Publicaciones e Intercambio Científico, Universidad de Valladolid, [1998], pp. 71-118.

¹⁸⁸ GODÍN GÓMEZ, Aurora. «La Escuela Superior de Diplomática y la formación de los archiveros, bibliotecarios y arqueólogos en el siglo XIX». *Bol. Anabad*, 3, 45 (jul-sep. 1995) 33-50, nota 2.

La política archivística se realizará a través de la *Junta Consultiva del Cuerpo*, luego Junta Facultativa, y de las *Inspecciones*, ordinarias y extraordinarias, que quedaban encomendadas a partir del R. D. de 12 de junio de 1867 a los individuos de la Junta Consultiva del Cuerpo, y reguladas en los sucesivos reglamentos del Cuerpo. Se creará, estabilizando esta función, el cargo de Inspector General de Archivos (y de Bibliotecas y Museos) que perdurará durante buena parte del s. XX.

La insurrección armada de 1936 tuvo repercusiones entre los miembros del Cuerpo Facultativo de Archiveros-Bibliotecarios, pues de creer a García Noblezas, director que fue durante el franquismo de Archivos y Bibliotecas, una tercera parte de los mismos fue cesada por el gobierno republicano¹⁸⁹.

El personal al servicio de los archivos, lo mismo que en las bibliotecas y los museos, experimentará promociones, en el caso de los fieles, depuraciones y relegaciones para una buena parte de aquellos a los que tocó permanecer en el bando republicano, y ceses y exilios para los más vinculados al gobierno legítimo, con pérdidas significativas de prestigiosos intelectuales como Sánchez Albornoz, por citar un caso conocido. Pese a aportaciones de interés, sigue pendiente la investigación que recupere la memoria de aquellos años de plomo.

De acuerdo con la ideología nacional-católica, los Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos fueron puestos bajo el patrocinio de San Benito¹⁹⁰, fiesta que venían celebrando «*como fiesta de corporación y de espiritual homenaje al fundador de la Orden benedictina*»¹⁹¹.

El D. 24 de julio de 1947, el Ministerio de Educación Nacional, sobre *Ordenación de los Archivos y Bibliotecas y del Tesoro histórico-documental y bibliográfico* (BOE 17 agosto), hacía depender de la Dirección General de Archivos¹⁹² al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, dividido en tres secciones por la especialidad de sus funciones y en el que se ingresaría únicamente por oposición entre doctores y licenciados en cualquiera de las Secciones de la Facultad de Filosofía y Letras; al *Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos*, en el que se ingresaría también por oposición, que recibirían una formación eminentemente práctica tras su ingreso, y a los encargados de Archivos y Bibliotecas, que se encargarían de desempeñar provisionalmente la dirección de los archivos y bibliotecas vacantes, o los custodiarían y

¹⁸⁹ GARCÍA-NOBLEJAS, José Antonio. «Precisiones en torno a un reportaje. La guerra y la postguerra en archivos y bibliotecas», en un periódico que no hemos identificado, en la Sección Letras, con motivo de un reportaje publicado en *Ya*, el domingo 15 del mismo año, relativo a la jubilación de D. Justo García Morales, director que fue del Centro del Tesoro Documental y Bibliográfico. Cita las *Gacetas* de 23 agosto y 20 septiembre 1936 y 21 febrero 1937.

¹⁹⁰ Orden de 3 de junio de 1948. (*BO* del Ministerio de Educación Nacional de 19 de julio).

¹⁹¹ *RABM*, t. LIV, n. 2 (1948) 393-394.

¹⁹² Decreto de 24 de julio de 1947. Ordenación de los Archivos y Bibliotecas y del Tesoro histórico-documental y bibliográfico (*BOE*, n. 229, 17 agosto 1947)

servirían cuando el carácter y escaso caudal de sus fondos no requiriera un funcionario con preparación especial. El personal subalterno se adscribirían a estos centros con carácter permanente, pero gozando de movilidad en todos ellos.

El *personal administrativo y subalterno* pertenecía a los cuerpos generales de la administración, y los técnicos en materias propias de restauración, encuadernación y reprografía se contrataban con arreglo a sus conocimientos y habilidades.

Cuerpo Facultativo de Archiveros y Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, estuvieron convenientemente domesticados desde el punto de vista político, como todo el funcionariado de la época¹⁹³. El Decreto orgánico del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, de 19 de mayo de 1932, del Ministerio de Instrucción Pública (Gaceta del 21 de mayo) fue modificado por el de 24 de febrero de 1958 (BOE, 14 marzo 1956), a dichos efectos.

Estas medidas se compensaban con otras protocolarias, que pretendían mantener un prestigio a un Cuerpo que, evidentemente, se había devaluado, como la creación de la Medalla del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (Orden 15 julio 1959, Ministerio de Educación Nacional; BOE 3 septiembre)

Tras una experiencia de doce años, desde que en 1953 se iniciaran los Cursos para la formación técnica de Documentalistas, Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y bajo la influencia del documentalismo, se crearía la *Escuela de Documentalistas*, en 1964¹⁹⁴, bajo la tutela de la Dirección General y con sede en la Biblioteca Nacional. Tenía por misión la formación técnica de los futuros profesionales tanto de la administración pública como de las organizaciones privadas, dando diplomas de Documentalista para licenciados de cualquier especialidad y de Ayudantes de Documentación para bachilleres superiores, con estudios de dos y un año de duración, respectivamente, y especialización en archivos y bibliotecas en el nivel superior, aunque aquellos no tuvieron gran demanda, por lo que se cerró la especialización. La formación intentaba seguir las normas internacionales, con métodos modernos, tras los más oscuros años de regresión y encerramiento del franquismo. La Escuela dejó de funcionar en 1986¹⁹⁵.

¹⁹³ En vísperas del centenario del Cuerpo Facultativo, el 24 de febrero de 1954, recibía en El Pardo el Jefe del Estado al Consejo de Inspectores de Archivos y Bibliotecas, presidido por el Director General, quien le hizo entrega de las insignias distintivas del Cuerpo, como «*primer Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo del Reino*». Conf. «El Caudillo, primer archivero, bibliotecario y arqueólogo del Reino». *BDGAB*, 18 (marzo 1954) 2-5.

¹⁹⁴ Orden del Ministerio de Educación Nacional, de 23 de septiembre de 1964 (*Gaceta*, 13 octubre 1964).

¹⁹⁵ OCAÑA LACAL, Daniel. «La formación de los archiveros en España», en: CONGRESO DE LA ASOCIACIÓN DE ARCHIVEROS DE ANDALUCÍA (1º, Lepe, Huelva, octubre 1994). Formación y estatuto profesional de los archiveros en España. *Tria. Revista de la Asociación de Archiveros de Andalucía*, 1 (1994) 17-47.

En 1955, los archivos habían crecido desde 1866, un 153,70 %, mientras que el número de funcionarios tan sólo un 27,50 %. «*La correlación, con sus principios, supondría la existencia de 625 funcionarios en vez de los 114 que componían la plantilla del Cuerpo*»¹⁹⁶; esta frase nos hace suponer que los citados funcionarios eran todos facultativos. En 1961, la plantilla de los centros (archivos, bibliotecas y museos) era de 328 facultativos y 200 auxiliares, lo que resultaba totalmente insuficiente, por lo que buena parte de los funcionarios debía servir dos o más centros a la vez¹⁹⁷. De ellos, 123 eran archiveros facultativos y 68 auxiliares que prestaban sus servicios en archivos del Estado¹⁹⁸. En 1973, el Cuerpo Facultativo, en sus tres Secciones, constaba de 353 miembros, de los cuales 129 trabajaban en archivos; los Auxiliares, que no tenían especialización, podían ser destinados a cualquiera de las secciones, y eran 275, de los que trabajaban en archivos 95; pero dada la insuficiencia frente a las necesidades de los archivos, había contratados para cubrir determinadas plazas¹⁹⁹.

En 1976 se determinó la provisión de plazas de archivos y bibliotecas por la especialidad de los funcionarios, salvo las mixtas, cuya provisión se determinaría para cada oposición, pudiendo acceder a las mismas los funcionarios de las dos Secciones. [R.D. 2.870/1976, de 30 de octubre, Ministerio de Educación y Ciencia, sobre provisión de plazas servidas por funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (*BOE*, 13 diciembre 1976)].

En 1977 [Real Decreto-Ley 22/1977, de 30 de marzo (*BOE*, 7 abril)], se creó el Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, y dispuso la posible integración en él de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos, cumpliendo las condiciones reglamentarias y superadas las pruebas selectivas y de formación, que se establecieron por O. de 4 de noviembre de 1977, Ministerio de Cultura (*BOE*, 11 noviembre 1977).

Es significativo que el Decreto de 1901, que teóricamente regulaba el funcionamiento de los archivos y de su personal, vinculando el servicio de archivos a un cuerpo de profesionales, el Cuerpo Facultativo, se hará cada vez más evanescente en relación con los Archivos administrativos, y posteriormente a

¹⁹⁶ «Política archivística española». *Bol. de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas*, V, n. 36 (1956) 114-166, p. 115.

¹⁹⁷ MATILLA TASCÓN, Antonio. «Actualidad de los Archivos en España». *Arquívum*, XI (1961) 115-119, conf. p. 119.

¹⁹⁸ BORDONÁU MAS, Miguel. «Los Archivos del Estado. Informe por don Miguel Bordonau». *Bol. de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas*, 57 (enero-febrero 1961) 77-90. Es el cuestionario al tema primero expuesto en el IV Congreso Internacional de Archivos, Estocolmo, 17-20 agosto 1960, cuya redacción se le encomendó por el Director General. Acompaña: SABBE, E. «Los Archivos del Estado». Ponencia / Traducción de M. Bordonau Mas. *Bol. de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas*, 57 (enero-febrero 1961) 90-109, conf. p. 82.

¹⁹⁹ *Organización de los Archivos en España*. [Informe de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas al Sr. Kecskemeti, Secretario Técnico del CIA, octubre de 1973. Con toda seguridad elaborado en la Inspección General de Archivos], p. 6.

los históricos. La Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública de 1984 se elaboró con un criterio abiertamente anticorporativista, que repercutiría sobre el personal de los archivos.

La posterior *transferencia de competencias* a las comunidades autónomas, y con ellas los trasposos de los AHP y regionales, y de su personal, supondrá la articulación libre de su propia política funcional y la creación de sus propios cuerpos especiales de funcionarios, entre ellos los facultativos y ayudantes de archivos.

Nos encontramos, en este momento, y en relación al personal de los AHP, una doble *situación*, que corresponde a dos maneras de entender el sistema archivístico e incluso a una ideología archivística, por denominarla de alguna manera. Los facultativos –y los ayudantes, aunque en menor grado– que tienen su origen en el Cuerpo Facultativo de Archiveros del Estado, tienen una vinculación muy fuerte con los colegas y compañeros de la misma procedencia, y contemplan el conjunto de los archivos del Estado, transferidos o no, como parte de un mismo sistema. Mientras que los facultativos y ayudantes de los cuerpos creados por las comunidades autónomas tienen una relación más estrecha con el resto de sus colegas de otros archivos, incluidos los administrativos, del sistema autonómico, y contemplan con más distanciamiento la relación con otros colegas de AHP y con el sistema estatal. Digamos que la evolución ha seguido en este campo un proceso desestructurador.

4. PERIODIZACIÓN DE LA HISTORIA DE LOS AHP

Es obvio que un tema tan concreto como el que nos ocupa puede tener una periodización propia, de acuerdo con los factores que han marcado su evolución. Sobre la creación, desarrollo y estancamiento del sistema archivístico español, entre el s. XIX y el XX, hasta la Guerra Civil, hemos realizado aportaciones propias²⁰⁰, que completamos con una panorámica de la política archivística española en el siglo pasado²⁰¹.

Pero se impone la necesidad de contextualizar su trayectoria en una evolución más general del país, caracterizada por sus componentes políticos,

²⁰⁰ LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. «La construcción de un sistema nacional de archivos (1858-1936)», en: *Historia de la propiedad. Patrimonio Cultural. III Encuentro interdisciplinar. Salamanca, 28-31 de mayo de 2002* / Salustiano de Dios, Javier Infante, Ricardo Robledo, Eugenia Torijano (Coords.). Madrid: Fundación Beneficentia et Peritia Iuris. Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, 2003, pp. 201-255

²⁰¹ LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. «Política archivística en acción: ingresos y destrucciones en los archivos históricos del Estado (1931-2004)», en: *Los archivos españoles en el siglo XX: Políticas archivísticas y producción bibliográfica. Tomo I. Políticas archivísticas en la España del siglo XX* / Vicenta Cortés Alonso, Pedro López Gómez, Antonio González Quintana. Madrid: Anabad, 2006, t. I, pp. 16-71.

sociales y económicos, que conviene no olvidar, periodización que habíamos aceptado al estudiar la política archivística española del siglo XX: República y Guerra Civil (1913-1939), Franquismo (1939-1975) y Monarquía Constitucional (1975-2000).

En este contexto hemos de situar la **evolución** de los Archivos Históricos Provinciales, en cuya historia distinguimos en su momento tres etapas²⁰²: Creación, de 1931 a 1945; Formación, de 1947 a 1969; y de Consolidación, a partir de 1969, a las que hay que añadir las últimas de transferencias a las comunidades autónomas y disolución de la red de AHP

4.1. Creación de los AHP y expansión del sistema archivístico nacional, 1931-1945

Culmina este periodo en el D. de 2 de marzo de 1945, que consagra la distinción entre los Archivos Históricos de Protocolos y los Archivos Históricos Provinciales. Antes de 1940 nacen 14 archivos, con documentación notarial como núcleo principal.

En nuestra aportación sobre el sistema archivístico del s. XIX²⁰³ afirmábamos que dicho siglo, desde el punto de vista de la Archivística española, no acababa en 1900, sino que de alguna manera el sistema pervivió y se expandió a todo lo largo del primer tercio del siglo XX, y alcanzó su cenit en 1931, con el **advenimiento de la 2ª República**. Esta trajo un gobierno democrático, elegido por sufragio universal, y una organización del Estado que preveía la estructura en comunidades autónomas. Su interés por el patrimonio como herencia común se concretó en una notable Ley de Patrimonio, y de su correspondiente Reglamento²⁰⁴.

La nueva ideología democrática influiría en la implantación de una *política informativa* más abierta, y en una planificación archivística más ambiciosa, expandiendo el sistema existente. Este pretendía ser centralizado, y comprensivo de todos los archivos del Reino, lo que evidentemente no consiguió, pero a través de sus recursos humanos y una política de incorporación y creación de nuevos centros, tejió una red de archivos territoriales que, en el primer tercio

²⁰² GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga, LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. «Los Archivos Históricos Provinciales en su cincuentenario». *Boletín de la ANABAD*, v. XXXII, N. 1-2 (1982) 3-16. GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga y LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. *Clasificación de fondos de los Archivos Históricos Provinciales*. Madrid: Ministerio de Cultura, 1980.

²⁰³ LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. «La construcción de un sistema nacional de archivos (1858-1936)», en: *Historia de la propiedad. Patrimonio Cultural. III Encuentro interdisciplinar. Salamanca, 28-31 de mayo de 2002* / Salustiano de Dios, Javier Infante, Ricardo Robledo, Eugenia Torijano (Coords.). Madrid: Servicio de Estudios del Colegio de Registradores, 2003, pp. 201-255.

²⁰⁴ Ley de 13 de mayo de 1933, modificada por la de 22 de diciembre de 1955, sobre defensa, conservación y acrecentación del patrimonio histórico-artístico nacional. Decreto 16 de abril de 1936, modificado por el Decreto 1545/1972, de 15 de junio, aprobando el Reglamento para la aplicación del Tesoro Artístico (Gaceta, 25 mayo 1933).

del siglo XX, se extenderá, de modo similar a lo que ocurre en otros países latinos como Francia, Italia o el vecino Portugal²⁰⁵, a todo el territorio nacional.

Así puede entenderse la *creación de los archivos históricos provinciales* mediante el D. de 12 de noviembre de 1931²⁰⁶, que tienen su complemento en la incorporación al Cuerpo Facultativo de los archivos de justicia de las Audiencias Territoriales y del Tribunal Supremo, en el mismo año 1931, en calidad de Archivos administrativos (Decreto de 12 de noviembre de 1931, *Gaceta* del 13).

En este sentido, hay un continuismo en la política archivística. Recordemos que no había pasado tanto tiempo desde que los Archivos de las Reales Chancillerías de Valladolid y Granada fueran incorporados al Cuerpo. El primero, el más importante de los archivos judiciales del Antiguo Régimen, en 1906²⁰⁷; el segundo pasó a ser de responsabilidad del Cuerpo también en 1906, pero éste no pudo recibirlo hasta 1923²⁰⁸.

La quiebra del orden constitucional producida por el levantamiento del 18 de julio de 1936, originó una sangrienta *guerra civil*²⁰⁹, que duraría hasta 1939, en la que se produjeron destrucciones y daños al patrimonio, que inevitablemente afectaron también al patrimonio documental, que sufrirá desastres, vandalismo y robos de documentos públicos y privados, y afectará también a los archivos históricos, especialmente en las ciudades próximas al frente. La propaganda franquista va a hablar del vandalismo de los republicanos, como una forma de comportamiento, pero esto se cuadra mal con lo que sabemos de las actuaciones de las Juntas de Defensa del Patrimonio.

Falta la monografía general relativa a la repercusión real de la Guerra Civil del 36-39 en los archivos españoles, y en el exilio, depuración y represión de

²⁰⁵ IRIA JUNIOR, Joaquim Alberto. *Arquivística e História: contribuição de Júlio Dantas*. Lisboa: Academia Portuguesa da História, 1965. REAL, Manuel Luís. «Gestão do património arquivístico nacional», en CONGRESSO NACIONAL DE BIBLIOTECARIOS, ARQUIVISTAS E DOCUMENTALISTAS (2º. 1987. Coimbra). *La integração europeia: um desafio à la informação: actas*. Coimbra: Librería Minerva, 1987, 769 p., pp. 207-246. RIBEIRO, Fernanda. *O Património Documental: da Memória das instituições a memória da Nação*. Porto, 2000. Separata de *Biblioteca Portucalensis*, 2ª série nº 131-14 (1998-1999) 19-39.

²⁰⁶ Decreto de 12 de noviembre de 1931. Incorporación de los Protocolos de más de cien años al servicio del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (*Gaceta* de Madrid, 13 noviembre 1931). La legislación sobre protocolos y archivos notariales es muy compleja. Conf. MATILLA TASCÓN, Antonio. «Escribanos, Notarios y Archivos de protocolos en España». *Archivum*, v. XII (1962) 3-19.

²⁰⁷ ARRIBAS GONZÁLEZ, Arribas y FEIJÓO CASADO, Ana M^a. *Guía del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*. Madrid: Ministerio de Educación y Cultura. Universidad de Valladolid, 1998, p. 46.

²⁰⁸ CORTÉS ALONSO, Vicenta. «Prólogo», en: NÚÑEZ ALONSO, María Pilar. *Guía del Archivo de la Real Chancillería de Granada*. Madrid: Ministerio de Cultura. Dirección General de Bellas Artes y Archivos, 1984, p. 6

²⁰⁹ HEREDIA HERRERA, Antonia. «Archivos y archiveros entre la Guerra Civil y la España de las Autonomías», en: *Historia de los archivos y de la archivística en España* / coordinadores, Juan José Generelo, Ángeles Moreno López; autores, Ramón Alberch y Fugueras... [et al.]. I. Valladolid: Secretariado de Publicaciones e Intercambio Científico, Universidad de Valladolid, [1998], pp. 175-189.

los archiveros, aunque se hayan efectuado aportaciones concretas, como la relativa al expolio de la documentación de Casares y su relación con el Archivo del Reino de Galicia²¹⁰.

El triunfo de las armas franquistas, conduciría hacia un gobierno dictatorial, conservador en política y costumbres, autosuficiente en lo económico, culturalmente cerrado sobre sí y poco interesado por el patrimonio. Nada mejor que las manifestaciones escritas de la época, impregnadas de servilismo, para darnos una idea del carácter del mismo:

«El tesoro documental y bibliográfico de España está hoy en manos de nuestro Caudillo, el hombre providencial que en una mano tiene con dignidad la espada y con la otra impulsa una auténtica y decisiva obra de reconstrucción material y espiritual de la Patria, a la que ha proporcionado la paz y el sosiego indispensables a toda obra de profunda ambición cultural»²¹¹.

Ello no obstará para que se organice la tutela administrativa de este patrimonio, con la creación de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas²¹², llamada a larga vida, y la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos²¹³, en la trayectoria de las anteriores.

Entre 1931 y 1940 aparecerán 14 archivos, que tendrán por base exclusivamente la documentación notarial. Generelo²¹⁴ dice que son 18 los creados en este período, 15 antes de la Guerra Civil.

4.2. *Formación, 1947-1969*

En 1947 se promulgarán dos *disposiciones importantes de carácter archivístico*, el decreto de creación del *Patronato Nacional de Archivos Históricos*²¹⁵, y el de *Ordenación de los Archivos y Bibliotecas y del Tesoro histórico-documental y bibliográfico*, que

²¹⁰ LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. «Casares y el Archivo del Reino de Galicia». *La Voz de Galicia*. CXIII, nº 36.843. Especial [Casares Quiroga]. (Viernes, 30 junio 1995) 7, con supresiones; y también, completo en: *Bol. de la ANABAD*, XLV, 4 (1995) 51-56.

²¹¹ «[Editorial]. *BDGAB*, 1 (abril 1952) 7.

²¹² Ley de 25 de agosto de 1939 creando la Dirección General de Archivos y Bibliotecas en el Ministerio de Educación Nacional (*BOE*, n. 245, 2 septiembre de 1939, p. 4875). Entre 1939 y 1974 la gestión de los archivos estuvo ligada a la de las bibliotecas, en el seno de esta dirección general.

²¹³ O. de 19 de septiembre de 1939, creando la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos (*BOE*, n. 265, 22 septiembre 1939, p. 5262).

²¹⁴ GERENELO LANASPA, Juan José. «Fuentes para la investigación en los Archivos Históricos Provinciales», en: *La investigación y las fuentes documentales de los Archivos* / [I y II] Jornadas sobre Investigación en Archivos]. Guadalajara: Anabad Castilla-La Mancha: Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial, 1996, I, pp. 211-323, con. p. 216.

²¹⁵ Decreto de 8 de mayo de 1947, de creación del Patronato Nacional de Archivos Históricos en sustitución del Patronato del Archivo Histórico Nacional (*BOE*, 30 mayo 1947); este último fue creado por Decreto de 1 febrero 1946 (*BOE*, 25 febrero 1946).

clasificaba los archivos en históricos y administrativos, organizaba los archivos, confirmando a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas como órgano rector, y entre los consultivos, técnicos, asesores y colaboradores incluía a la Junta Técnica²¹⁶, a las Inspecciones Generales de Archivos y Bibliotecas, y a los Patronatos Provinciales para el Fomento de los Archivos, Bibliotecas y Museos.

En relación a la red de archivos, se establecía el compromiso de crear un Archivo Histórico Provincial donde no lo hubiera, o existiera otro de rango superior (general, regional o de chancillería)²¹⁷. Se dispone igualmente que los AHP alberguen, además de protocolos notariales, documentación judicial, de las delegaciones de hacienda y de otras dependencias provinciales, oficiales y particulares que lo soliciten. Se incorporarán los libros de contadurías de hipotecas y los del catastro del Marqués de la Ensenada, entre los documentos más importantes.

Se crearán otros 15 archivos, (2 de ellos de carácter local y uno de protocolos exclusivamente, el Universitario de Santiago, el Histórico de Mahón y el Histórico de Protocolos de Guipúzcoa, en Oñate, no propiamente históricos provinciales). Genere lo hace subir la cifra a 16²¹⁸.

La implantación de *Inspecciones Regionales*, en 1953, no llegó a tener significado relevante, quizás por el carácter muy centralizado de la administración; se establecieron seis: la Centro-Sur comprendía Castilla la Nueva con Extremadura y Murcia; la Centro-Norte, Castilla la Vieja, Zamora y Salamanca; la Noroeste, Asturias, Galicia y la provincia de León; la Noreste, Aragón y Navarra, con Logroño y Soria; la de Levante, Cataluña, Valencia y las Baleares; y la Sur, Andalucía y Canarias²¹⁹; las reuniones del Consejo de Inspectores, cuatro entre 1953 y 1954, sin embargo, sirvieron para remover el ambiente archivístico de la época²²⁰. El ámbito de competencias de todas las

²¹⁶ La Dirección General de Archivos y Bibliotecas se creó por Ley de 25 de agosto de 1939 (*BOE*, 2 septiembre 1939), y la Junta Técnica por O. de 19 de septiembre del mismo año (*Gaceta*, 22 septiembre 1939).

²¹⁷ Decreto de 24 de julio de 1947, de ordenación de los Archivos y Bibliotecas y del Tesoro histórico-documental y bibliográfico (*BOE*, n. 229, 17 agosto 1947)

²¹⁸ GERENELO LANASPA, Juan José. «Fuentes para la investigación en los Archivos Históricos Provinciales», en: *La investigación y las fuentes documentales de los Archivos* / [I y II Jornadas sobre Investigación en Archivos]. Guadalajara: Anabad Castilla-La Mancha: Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial, 1996, I, pp. 211-323, conf. p. 216.

²¹⁹ Decreto de 23 de enero de 1953. Creación de las Inspecciones Regionales de Archivos y Bibliotecas (*B.O.* del Ministerio de Educación Nacional, n. 14, 19 febrero 1953). Conf. *BDGAB*, 10 (marzo 1953) s.p.

²²⁰ MATEU Y LLOPIS, Felipe. «Los Inspectores Regionales». *BDGAB*, 10 (marzo 1953) 30-31. «Discurso de S.E. el Ministro de Educación Nacional en la clausura de la Primera Reunión del Consejo de Inspectores». *BDGAB*, 11 (abril-mayo 1953) 3-12. «Cuatro Jornadas de intensa labor». *BDGAB*, 11 (abril-mayo 1953) 6-8. (Sobre la I Reunión del Consejo de Inspectores Regionales de Archivos y Bibliotecas). «Discurso del Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas». *BDGAB*, 11 (abril-mayo 1953) 9-12. «Segunda reunión del Consejo de Inspectores». *BDGAB*, 15 (noviembre 1953) 2-4. «La III Reunión del Consejo de Inspectores». *BDGAB*, 17 (enero-febrero 1954) 3-5.

Inspecciones se extendía a los Centros y Servicios dependientes de la Dirección General, asignadas por D. de 23 de enero, pero las excepciones comprendían los principales del país (en el caso de los archivos, el Archivo Histórico Nacional, y los Generales de Simancas, Indias y Corona de Aragón). Sus funciones eran las visitas de inspección y la petición de partes trimestrales, y memorias anuales, a las que sí respondían los centros exceptuados de las visitas²²¹.

4.3. Consolidación, 1969-1980

Lo hacen como *archivos generales provinciales*, con funciones también de intermedios, a partir del D. 914/1969, de 8 de mayo, de creación del Archivo General de la Administración Civil del Estado, en Alcalá de Henares, que dispone la recepción, en este archivo, y en provincias en los históricos, de toda la documentación de la Administración Central e Institucional de más de 15 años de antigüedad²²².

A partir de este año se crearon otros 5 archivos. Una buena parte se trasladará a las Casas de Cultura, construidas entre los 60 y principio de los 70. En 1977 habrá 27 de ellos instalados en estas instituciones, lo que será una indudable mejora a corto plazo.

Esta etapa hunde sus raíces en hechos anteriores. En los años 50, la apertura política hacia el exterior tras los pactos con los EEUU, permitió la superación de la penuria económica de la postguerra, y la recuperación económica, visible ya en los años 60, tuvo su repercusión en el ámbito archivístico. Ideológicamente, el desarrollo económico y sus consecuencias de bienestar material y paz, se convirtieron, en la pieza clave de la legitimación del franquismo²²³, bajo el eslogan «25 años de paz».

²²¹ Instrucciones para el ejercicio de las funciones de inspección de archivos de 24 de junio de 1957. «Inspecciones de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas. Instrucciones para el ejercicio de las funciones de inspección». *BDGAB*, 43 (julio-septiembre 1957).

²²² Para el estudio de estos centros: «Archivos Históricos Provinciales». *Bol. Dirección General de Archivos y Bibliotecas*, XXXVI (1965) 138-148. *Boletín de la Anabad*, XXXII, 1-2 (enero-junio 1982). Monográfico sobre los Archivos Históricos Provinciales, con motivo del cincuentenario de su creación. GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga, LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. *Clasificación de fondos de los Archivos Históricos Provinciales*. Madrid: Ministerio de Cultura. Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas. Subdirección General de Archivos, 1980. GÓMEZ-LLERA GARCÍA-NAVA, Eduardo. «Los Archivos Históricos Provinciales». *Cuadernos de Historia Moderna*, 15 (1994) 251-278. *ORGANIZACIÓN de Fondos de los Archivos Históricos Provinciales* / Comisión Técnica de Archivos Históricos de la ANABAD. Pedro López Gómez, coordinador. Madrid: Anabad, D.L. 1994.

²²³ FUSI, Juan Pablo, VILAR, Sergio, PRESTON, Paul. «La década desarrollista», en: *De la dictadura a la democracia. Desarrollismo, crisis y transición (1959-1977)*. *Historia de España*, v. 13. Madrid, 1976, pp. 11-60, conf. p. 11.

La actividad de los *organismos rectores archivísticos, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, e Inspección General de Archivos*, reorganizada en 1968²²⁴, asesorados por la *Junta Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos*²²⁵ significarán, en palabras de Anne Pérotin-Dumon, «*un essor remarquable*» para los archivos españoles²²⁶. Se elaborarán normas importantes, como la Ley de Defensa del Tesoro documental y bibliográfico de la Nación, de 1972, que venía a reforzar ciertas cláusulas del decreto de 1947²²⁷ y se procederá a la creación, instalación y puesta en funcionamiento del Servicio Nacional de Información Documental y Bibliográfica, en 1952²²⁸, (Sánchez Belda había propuesto una figura similar sólo para archivos²²⁹) del Servicio Nacional de Restauración de Libros y Documentos, en 1969²³⁰, del Centro Nacional del Tesoro Documental y Bibliográfico en

²²⁴ Decreto 21 de marzo de 1968, de reorganización de la Junta Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos (*BOE*, n. 85, 8 abril 1968). La Junta tenía funciones asesoras e informativas y se ocupaba de: estudiar y proponer normas de servicio; hacer planes de publicaciones; designar tribunales para los concursos y oposiciones; dar su parecer sobre los programas de estas últimas; conocer e informar sobre expedientes disciplinarios; informar sobre la concesión de premios; asesorar en la adquisición de documentos y evacuar consultas de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, de la de Bellas Artes y del Consejo Nacional de Educación. Podía actuar en Pleno, por Secciones y en Comisión Permanente. La Comisión Permanente la constituían el Presidente de la Junta, los de las tres Secciones (archivos, biblioteca y museos), los tres Inspectores Generales (archivos, bibliotecas y museos) y un vocal de cada Sección, designado por las mismas en su primera reunión. El pleno se reunía una vez al año, por lo menos, para el examen y aprobación de la memoria anual y cuantas veces era convocado. La secretaría estaba desempeñada por la Secretaría General de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas. El presidente de la Sección de Archivos era el Director del Archivo Histórico Nacional.

²²⁵ Decreto de 21 de marzo de 1968 (*BOE*, 8 abril 1968)

²²⁶ Miguel Bordonau y Mas y Luis Sánchez Belda, respectivamente, fueron directores generales entre 1962-1965 y 1968-1976; y Antonio Matilla Tascón inspector general de archivos entre 1965 y 1972, sucediéndole en el cargo Vicenta Cortés Alonso, hasta la extinción de la Inspección.

²²⁷ Ley 26/1972 de 21 de junio de 1972 (*BOE*, 22 junio 1972) y D. de 24 de julio de 1947, titulado «Ordenación de los Archivos y Bibliotecas y del Tesoro histórico- documental y bibliográfico» (*BOE*, n. 229, 17 agosto 1947).

²²⁸ Decreto de 27 de junio de 1952 por el que se crea el Servicio Nacional de Información Documental y Bibliográfica (*BOE*, 16 julio 1952). Tenía por finalidad formar el «*Catálogo del Tesoro Bibliográfico y Documental de España*», facilitar la información en asuntos de su competencia y tomar medidas de seguridad y conservación de los fondos documentales y bibliográficos mediante su microfilmación. Conf. *BDGAB*, 6 (septiembre 1952) 61-62; y *RABM*, T. LVIII, n. 2 y 3 (1952) 566-567.

²²⁹ SÁNCHEZ BELDA, Luis. «El Servicio Nacional de Información Archivística». *BDGAB*, 2 (mayo 1952) 12-15.

²³⁰ Decreto de 24 de julio de 1969 (*BOE*, n. 221, 15 septiembre 1969), que daba origen al servicio, inaugurado un año después en su sede provisional en el Archivo Histórico Nacional, de Madrid. Estaba encargado de la restauración de toda clase de piezas deterioradas pertenecientes al Patrimonio Documental y Bibliográfico de la Nación, de la investigación de las causas que producen su deterioro y de la formación del personal técnico necesario; era órgano asesor en materia de conservación de los fondos y de él dependían todos los talleres de restauración existentes en los archivos y bibliotecas estatales.

1972²³¹, y del Centro Nacional de Microfilm, creado en 1950 y reestructurado en 1972²³². Comenzará a publicarse la estadística de investigadores de forma sistemática²³³. Y cara al exterior, se apoyó la celebración del Congreso Ibero-Americano de Archivos, Bibliotecas y Propiedad Intelectual, dándole rango internacional²³⁴.

La conexión de la política archivística con los planes de desarrollo, permitirá la *reconstrucción del sistema archivístico*, con la reaparición del Archivo General Central con otro nombre, el de Archivo General de la Administración Civil del Estado, también en Alcalá²³⁵, como archivo intermedio, la construcción de éste y otros, y la dotación de medios materiales y personales mínimos a los archivos que dependían de la Dirección General, así como la creación de los centros nacionales de información, restauración y microfilm, que experimentarían distinta suerte.

El sistema, en 1973, constaba de cinco archivos históricos generales (se incluía también el de Patrimonio Nacional), los de Ministerios, algunas Direcciones Generales y el del Tribunal Supremo, en número de 20. En provincias, la estructura regional y provincial abarcaba 52 archivos de Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda, 15 archivos de Audiencias Territoriales, 3 históricos regionales en Galicia, Valencia y Mallorca, 2 de zona, antes llamados de distrito, los de las Chancillerías de Granada y Valladolid, y 43 archivos históricos provinciales. *En 1979* estas cifras habían aumentado ligeramente con la incorporación del Archivo del Consejo de Estado entre los de la Administración Central, 2 intermedios, el General de la Administración y el Depósito Regional de Cervera²³⁶, y los Históricos Provinciales alcanzaban la cifra de 46²³⁷.

²³¹ *BOE*, 22 junio 1972. Tenía por funciones la defensa de dicho tesoro, la regulación de exportación de obras pertenecientes al mismo y el acrecentamiento y racional distribución de los fondos para facilitar su uso y estudio.

²³² Decreto de 14 de julio de 1950. Creación en Madrid del Archivo Central de «Microfilms» (*BOE*, 31 julio 1950). Reestructuración, (*BOE*, 30 septiembre). Su finalidad era garantizar la seguridad de las colecciones documentales o bibliográficas ante cualquier eventualidad que pudiera derivarse de su continua consulta, completar series documentales, con frecuencia divididas entre varios archivos, y facilitar mediante un programa de ediciones en microfilm u otros procedimientos reprográficos, el acceso a la documentación existente en los centros, tanto al investigador privado como a otros organismos internacionales.

²³³ SERVICIO NACIONAL DE INFORMACIÓN DOCUMENTAL. «Guía de investigadores. Años 1958-1959». *BDGAB*, 55 (1960)11-165.

²³⁴ D. 22 febrero 1952 (*BOE*, 2 abril 1952). Conf. *RABM*, T. LVIII, n. 1 (1952) 192-193.

²³⁵ Decreto de 8 de mayo de 1969, de creación del Archivo General de la Administración Civil (*BOE*, n. 125, 26 mayo 1969)

²³⁶ Creado por O de 18 de febrero de 1970 (*BOE*, 5 marzo). La intención de establecer una red de archivos intermedios a nivel territorial, comenzada con este depósito, no tuvo seguimiento.

²³⁷ *Archivos del Estado*. Madrid: Ministerio de Cultura. Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos. Subdirección General de Archivos, D.L. 1979, p. 11.

El sistema era «*la culminación de una situación de centralización archivística incompleta*»²³⁸, pues presentaba importantes carencias: faltaba una ley general de archivos, sus órganos rectores tenían escaso nivel administrativo, el control de la documentación provincial era deficiente, se escapaban al sistema numerosos archivos, los del poder legislativo, y los de diversos tribunales (el de Cuentas) y órganos legislativos (Cortes, Senado), y consultivos, así como amplias parcelas del ejecutivo, como los archivos militares, y se tenía escaso control sobre la documentación provincial, salvo la de las Delegaciones de Hacienda; no había apenas relación con los archivos de la administración local, y escasa con los archivos privados, salvo los eclesiásticos.

Un rasgo característico de esta época es la acumulación de plazas en un solo funcionario, que podía ser a menudo director del AHP y del Archivo de la Delegación de Hacienda (39 en 1982) y a veces del Archivo de la Audiencia Territorial (4 en 1982). Solían ser archiveros los que llevaban los dos primeros centros (15 en 1977) y en contadas ocasiones la Biblioteca Pública Provincial (4 en 1977), aunque también era frecuente el caso contrario, de bibliotecarios al cargo de los Archivos Históricos Provinciales y de Delegación de Hacienda (14 en 1977), en cuyo caso éstos recibían menor atención por la mayor presión social que se ejercía sobre las bibliotecas, y por la diferente preparación específica de los responsables. En contados casos, había plazas que unían el Archivo de la Delegación de Hacienda con el de la Audiencia Territorial²³⁹.

En relación a los ingresos documentales, la liquidación de las instituciones franquistas, originaron una incorporación masiva de fondos cerrados: AISS, Movimiento, Frente de Juventudes, etc. Estos no siempre tuvieron un tratamiento mínimo, y plantearon problemas de espacio inmediatamente²⁴⁰.

4.4. Adaptación al Estado de las autonomías, 1980-1995

La incorporación de España a la democracia, con la disolución del franquismo, la adopción de una Constitución, y el desarrollo de una legislación que ha llegado hasta aspectos específicos de la vida de los archivos²⁴¹, la estructuración

²³⁸ LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. «El sistema archivístico español anterior a la Constitución de 1978». En: CONGRESO DE LA ANABAD. 4. A Coruña. 1988. *Redes y sistemas*. A Coruña: Anabad, 1988, pp. 149-171. Conf. pp. 170-171.

²³⁹ CORTÉS ALONSO, Vicenta. «Los Archivos Históricos Provinciales (1930-2000)», en: *Los archivos españoles en el siglo XX: Políticas archivísticas y producción bibliográfica. Tomo I. Políticas Archivísticas en la España del siglo XX* / Vicenta Cortés Alonso, Pedro López Gómez, Antonio González Quintana. Madrid: Anabad, 2006, t. I, pp. 73-116, conf. pp. 80-83.

²⁴⁰ JORNADAS SOBRE METODOLOGÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE FONDOS DOCUMENTALES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (1º. 20-22 marzo 1991. Madrid). *Actas*. Madrid: Dirección de los Archivos Estatales, 1992.

²⁴¹ «LEGISLATION archivistique, 1970-1980. Espagne». *Archivum*, XXXVIII (1982) 173-184. LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. «Evolución de la Normativa en los últimos diez años (1986-1995)», en CONGRESO NACIONAL DE ANABAD. 6º. 26-28 junio 1996. Murcia. Archivos,

de la nación española –utilizo el sentido político del término– en comunidades autónomas, y la configuración de subsistemas archivísticos, mejor o peor conectados todos ellos con el mal desarrollado sistema nacional de archivos, han sido fenómenos relevantes que han condicionado el desarrollo de los archivos, de redes archivísticas, y de la profesión de archivero.

Como resultado de este proceso, el *sistema archivístico nacional se transforma*, se reduce, y aparecen los sistemas autonómicos de archivos, a los que se incorporan, casi en su totalidad, los AHP, salvo los del País Vasco, a las respectivas comunidades autónomas mediante los convenios pertinentes para su gestión por ellas, aún cuando el Estado se reserva la propiedad de edificios y documentos.

Todo ello estudiado reiteradas veces en los congresos de la Anabad, y en ponencias ya clásicas de Álvarez-Coca y Gómez-Llera, y especialmente en la completísima de Luis Martínez. Sistemas paralelos al del ejecutivo, como el de los poderes judicial y legislativo, o autónomos dentro de él, como el de Defensa, los sistemas de las distintas autonomías, o de organizaciones poderosas desde el punto de vista archivístico como la Iglesia, han sido objeto del interés de los tratadistas, para explicitarlos o regularlos; como también lo han sido las políticas archivísticas pasadas y presentes, con el singular y valioso manual de Fúster²⁴².

En su nuevo contexto, los Archivos Históricos Provinciales se están convirtiendo, por lo general, en archivos generales provinciales, en los custodios de toda la documentación provincial generada tanto por la Administración

bibliotecas, centros de documentación y museos en el Estado de las autonomías: *actas del VI Congreso Nacional de Anabad: [Murcia, 26, 27 y 28 de junio de 1996, Auditorio y Centro de Congresos]*. Murcia: ANABAD-Murcia: Consejería de Cultura y Educación, 1997, pp. 57-70.

²⁴² *Els ARXIUS: l'experiència catalana*. Barcelona: Associació d'Arxivers de Catalunya, 1955, 169 p. CONGRESO NACIONAL DE ANABAD (6º, 26-28 junio 1996, Murcia). *Archivos, bibliotecas, centros de documentación y museos en el Estado de las autonomías: actas del VI Congreso Nacional de Anabad: [Murcia, 26, 27 y 28 de junio de 1996, Auditorio y Centro de Congresos]*. Murcia: ANABAD-Murcia: Consejería de Cultura y Educación, 1997. CONGRESO DE LA ANABAD 4º, A Coruña, 25-28 mayo 1988. *Redes y sistemas*. Actas publicadas en: *Bol. ANABAD*, XXXVIII, 1-2 (enero-junio 1988), cuya ponencia principal era de: ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ, María Jesús, GÓMEZ-LLERA, Eduardo. «Redes y sistemas de archivos. Legislación. Órganos. Centros. Recursos». *Bol. de la ANABAD*, XXXVII, 1-2 (enero-junio 1988) 9-80. CRUZ HERRANZ, Luis Miguel de la, CRUCES BLANCO, Esther, CAYETANO MARTÍN, María del Carmen. *Archivos y sistemas*. [Madrid]: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, S.G. de Información y Publicaciones, D.L. 2000. FERNÁNDEZ BAJÓN, María Teresa. *Políticas de información y documentación en la España del siglo XIX*. Gijón: Trea, 2001. FÚSTER RUÍZ, Francisco. *Política y planificación de Archivos*. Murcia: D.M. Librero Editor, 1995. *GUÍA de los archivos militares españoles*. Madrid: Ministerio de Defensa, S.G. Técnica, 1995 (2ª ed. 1999). LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. «El sistema archivístico español anterior a la Constitución de 1978». En: CONGRESO DE LA ANABAD. 4º. A Coruña. 1988. *Redes y sistemas*. A Coruña: Anabad, 1988, pp. 149-171; y en el *Bol. de la Anabad*, XXXVIII, 1-2 (enero-junio 1988) 149-171. MARTÍNEZ GARCÍA, Luis. «El Sistema Español de Archivos en la Constitución: la confrontación entre teoría y realidad», en: *Actas del VII Congreso de la Anabad. 7º. 1999. Toledo*. Madrid: ANABAD, 2000, pp. 89-172. VÁZQUEZ DE PARGA, Margarita. «El sistema archivístico español». *ALA*, 7 (1988) 30-33; y *Lligall*, n. 1 (1988) 153-159.

Central como por las delegaciones de las consejerías de las comunidades autónomas, y otros organismos dependientes. Su carácter de históricos o históricos e intermedios depende de la capacidad respectiva de los locales que los alojan.

Además, se ha ido completando la red de archivos estatales, aunque luego hayan sido transferidos a la comunidad respectiva, como sucedió con el Archivo Histórico Provincial de Sevilla²⁴³.

La documentación custodiada, que había crecido entre 1977 y 1984 en un 50%, lo hizo en un 400% en el último decenio, según Generelo (entendemos que se refiere al período 1985-1995)²⁴⁴. Este proceso, absolutamente espectacular, sólo podrá frenarse con la implantación de la administración electrónica y la creación de archivos virtuales, para los que hoy por hoy los AHP no están preparados.

La titularidad de los edificios corresponde al Estado, que programa las inversiones para su conservación. Estos inmuebles están sometidos al régimen de Bienes de Interés Cultural, de acuerdo con la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español.

El Estado trata de garantizar su derecho a ejercer la comunicación y la inspección sobre estos archivos, y asegurar la comunicación de ellos con otros centros y con el Ministerio de Cultura, lo que choca frontalmente con la postura de las respectivas comunidades al respecto.

Sin embargo, perduran ciertas *anomalías*, como no haber archivo histórico provincial en seis provincias, por causas diversas: en cinco de ellas realizan sus funciones los Archivos Generales (Archivo de la Corona de Aragón, en Barcelona, muy parcialmente, ahora reemplazado por el Arxiu Nacional de Catalunya en esta función; y en Madrid el Archivo Histórico Nacional y el Archivo General de la Administración, pues el Archivo Histórico de Protocolos sólo recoge éstos documentos) y los en su tiempo denominados Regionales (Archivo del Reino de Galicia, en A Coruña; Archivo del Reino de Valencia, en Valencia; Archivo del Reino de Mallorca, en Baleares); mientras que en Navarra, debido a su peculiar régimen foral, realiza las funciones de provincial el Archivo del Reino de Navarra, que nunca dependió del sistema estatal.

La *integración de los archivos del Estado en los sistemas autonómicos* ha motivado opiniones diversas y discrepantes. Desde las que propugnaron el establecimiento de redes que tuvieran por eje a dichos archivos, como opinamos

²⁴³ Creado por O. del Ministerio de Cultura de 2 de julio de 1987 (*BOE*, 20 julio 1987). Los otros AHP andaluces habían sido transferidos anteriormente como consecuencia del R.D. 864/1984, de 29 de febrero.

²⁴⁴ GERENELO LANASPA, Juan José. «Fuentes para la investigación en los Archivos Históricos Provinciales», en: *La investigación y las fuentes documentales de los Archivos* / [I y II Jornadas sobre Investigación en Archivos]. Guadalajara: Anabad Castilla-La Mancha: Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial, 1996, I, pp. 211-323, conf. p. 221.

–Gallego Domínguez, López Gómez, Quiroga– ya en fecha muy temprana²⁴⁵, para posibilitar la adecuada administración de los mismos, y la planificación de las transferencias de las distintas administraciones, con la organización y control bajo análogos criterios, y teniendo en cuenta la continuidad de las series de aquellas funciones transferidas, como indicaba Antonia Heredia²⁴⁶. Y también las opiniones contrarias, como las de Rafael Conde²⁴⁷, partidario de la creación de depósitos para la administración periférica del Estado, bajo un modelo de pertinencia jurídica, o Francisco Fuster²⁴⁸, que dice que nunca debieron traspasarse a las comunidades autónomas. De cualquier forma, lo que sí es cierto es la ambigüedad que el proceso ha sufrido, con resultados muy dispares.

El hecho es la *variedad de modelos*²⁴⁹ resultante, producto de la distinta concepción de cómo deben integrarse estos archivos de titularidad estatal en el subsistema autonómico: archivos generales para la administración autonómica, o centros de sus redes provinciales, sirviendo de custodia tanto para la documentación de ámbito periférico estatal como territorial de la comunidad autónoma. Entre los primeros, Andalucía²⁵⁰, Castilla-León, Castilla-La Mancha y Galicia. Entre los segundos, Cataluña²⁵¹ en donde los Archivos Históricos

²⁴⁵ GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga. «Los archivos históricos del Estado en Galicia», en: *Actas das I Xornadas de Arquivos, Bibliotecas e Museos de Galicia*. A Coruña: ANABAD-GALICIA, 1987, vol. I, p. 45. LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. «Criterios para redactar una ley de archivos en una comunidad autónoma». *Bol. de la Anabad*. Madrid, XXXV, 2-3 (1985) 260-261. GARCÍA MIRAZ, M^a del Mar, LÓPEZ RODRÍGUEZ, Olimpia, QUIROGA BARRO, Gabriel. «Bases para establecer un modelo de cooperación na rede de arquivos históricos de Galicia». En: *Cooperación: Realidade e Futuro: A Coruña, 24-26 de abril de 1997: II Xornadas de Arquivos, Bibliotecas e Museos de Galicia* / [organiza] ANABAD-Galicia. Santiago de Compostela, 1997, pp. 415-432.

²⁴⁶ HEREDIA HERRERA, Antonia. «Definición de funciones y planificación de los servicios técnicos de archivos en el ámbito estatal y en el ámbito autonómico». *Bol. de la Anabad*. Madrid, XXXV, 2-3 (1985) 194.

²⁴⁷ CONDE, Rafael. «Arxius de l'Administració Central». *Lligal*. Girona, 1 (1988) p. 21.

²⁴⁸ FÚSTER, FRANCISCO. «Política archivística», en: *Manual de Archivística* / Antonio Ángel Ruiz Rodríguez, ed. Madrid: Síntesis, 1995, p. 299.

²⁴⁹ CRUCES BLANCO, Esther. «Sistemas de archivos de las comunidades autónomas», en: CRUZ HERRANZ, Luis Miguel de la. *Archivos y sistemas* / Luis Miguel de la Cruz Herranz, Esther Cruces Blanco, María del Carmen Cayetano Martín. [Madrid]: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, S.G. de Información y Publicaciones, D.L. 2000, pp. 67-103. LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. «Los Archivos Estatales y su relación con las autonomías en el sistema nacional de archivos» (Huelva, 16 de abril de 1997). En: *Conferencias impartidas en el curso «Técnicas de Documentación»*. Diputación Provincial de Huelva. 1997-1999 / Dirección Técnica: Remedios Rey de las Peñas. Huelva: Diputación Provincial de Huelva, D.L. 2000, pp. 7-36.

Los SISTEMAS de Archivos de las comunidades autónomas. Jornada Técnica. Toledo 28 de noviembre de 2001. Toledo: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Consejería de Administraciones Públicas, 2002, 72 p.

²⁵⁰ RODRÍGUEZ MATEOS, Joaquín. «Los Archivos Históricos Provinciales en la Comunidad Autónoma de Andalucía: Legislación, competencias y su problemática». *Bol. de la ANABAD*, XLVIII, 2 (1998) 123-132.

²⁵¹ MASSACH I SURIOL, Josep M^a. «El papel de las redes y los sistemas de archivos: la experiencia en Catalunya». Congreso de Archivos de Castilla y León (2^o. 1994). «El Archivo: una nueva gestión para unos nuevos objetivos. En: *Tábula. Revista de Archivos de Castilla y León*, 3 (1994) 57-78.

Provinciales han perdido incluso el nombre, al entrar en la «*Xarxa d'Arxius*» históricos comarcales, base del sistema. Se han transformado en archivos históricos simplemente, desapareciendo de su titulación el adjetivo provincial.

En relación al *personal*, desaparecen las plazas mixtas y acumuladas, y por otra parte, se deja de gestionar por parte de los facultativos de los AHP, salvo excepciones, los archivos de la Delegaciones de Hacienda y de las Audiencias Territoriales, como consecuencia de la aplicación de la Ley de 1984. Se crean los Cuerpos de Facultativos de las distintas comunidades, que han planteado una separación de origen e intereses de sus funcionarios.

En *resumen*, nos encontramos con un proceso de diversificación y descoordinación, que afecta a las relaciones entre el Ministerio de Cultura y las comunidades autónomas, y los archivos dependientes del Ministerio, incluidos los AHP, con los organismos productores de documentos. La solución, apuntaba Generelo²⁵², debería venir con el Reglamento de Archivos Estatales previsto en la Ley del Patrimonio Histórico Español.

5. LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO SOBRE LOS AHP: CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS

La transferencia de los AHP a las comunidades autónomas para su gestión debe contemplarse en relación a la *existencia o no de un sistema nacional* de archivos, que ha sido negado, desde el punto de vista normativo²⁵³, según parece desprenderse de los títulos competenciales del Estado, pues sería necesaria una competencia estatal de carácter básico, como ocurre con la sanidad o la educación, y que no se infiere del relativo a la defensa contra la exportación y expoliación de los bienes integrantes del patrimonio histórico español; al contrario de lo que ocurre con las comunidades autónomas, que sí están legitimadas para articular su propio y autónomo sistema de archivos, en el que han incluido a los AHP.

Ni tampoco se infiere de la realidad existente, según puso de relieve Luis Martínez²⁵⁴, que señaló no sólo la existencia de sistemas archivísticos independientes de cada comunidad, en relación al estatal, sino también la existencia de *sistemas separados y subsistemas dependientes o autónomos*, dentro de aquél, que convierten la realidad en una especie de reinos de taifas.

²⁵² GERENLO LANASPA, Juan José. «Fuentes para la investigación en los Archivos Históricos Provinciales», en: *La investigación y las fuentes documentales de los Archivos* / [I y II Jornadas sobre Investigación en Archivos]. Guadalajara: Anabad Castilla-La Mancha: Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial, 1996, I, pp. 211-323, conf. p. 220.

²⁵³ FERNÁNDEZ RAMOS, Severiano. «El sistema estatal de archivos públicos: pasado, presente y futuro». *Revista d'Arxius*, (2002) 127-166, conf. p. 147.

²⁵⁴ MARTÍNEZ GARCÍA, Luis. «El sistema español de archivos en la Constitución: la confrontación entre teoría y realidad», en: CONGRESO NACIONAL DE LA ANABAD (7º. 1999. Toledo). Actas del VII Congreso Nacional de Anabad. Información y Derechos de la Ciudadanos. La confrontación entre teoría y realidad en el 20º aniversario de la Constitución. Toledo, 22 a 24 de abril de 1999. *Bol. de la ANABAD*, XLIX, 3-4 (julio-diciembre 1999) 89-172.

Sin embargo, esa misma realidad exige la *normalización de las conexiones* existentes entre el sistema estatal y los autonómicos, que son numerosas, y que se manifiesta entre otras cuestiones en el tema de las transferencias documentales entre sistemas, especialmente en provincias, y que no puede resolverse unilateralmente por parte del Estado, sino que tendrá que acudir a las vías de la cooperación interadministrativa.

Hay razones, exista o no esa cooperación, por las que el Estado no puede dejar de lado sus responsabilidades sobre los Archivos Históricos Provinciales, estén transferidos o no a las respectivas comunidades autónomas. Señalemos algunas significativas.

5.1. *Por tratarse de instituciones de carácter estatal*

Estas instituciones fueron *creadas* por normas superiores, a todo lo largo del siglo XX, y no deberían desaparecer por decisiones derivadas de las políticas partidarias e identitarias de las comunidades autónomas que las gestionan, porque ni han sido creadas por ellas ni son de su propiedad.

Recordemos el elevado *número y distribución* de estas instituciones, repartidas por todo el territorio nacional. Un archivo por provincia, salvo en Madrid, Barcelona y Pamplona, donde nunca existieron; e inexistentes son también en aquellas provincias donde siguen ejerciendo de provinciales, de acuerdo con disposiciones legales no anuladas, los Archivos del Reino de Galicia, Mallorca y Valencia y últimamente el de Navarra; y añadiendo el Histórico de Protocolos de Madrid, que custodia exclusivamente protocolos. Seguimos pensando que el Estado tiene la responsabilidad, aunque sea compartida, de completar la red (en este caso, creemos que esta palabra si puede utilizarse con propiedad) de los Archivos Históricos Provinciales, con la creación de los que faltan: Madrid y Barcelona, por lo menos. Y creemos que no es de recibo que estas instituciones se hagan invisibles a la ciudadanía, inmersos en contextos que quisieran anular la existencia de las provincias, en un intento de recrear la historia, y lo que es más peyorativo, deglutidos por instituciones de rango y categoría inferior, como son los archivos comarcales.

Sugerencia N° 1: Completar la red de los AHP: Madrid y Barcelona de forma prioritaria

5.2. *Por el valor legal, jurídico y evidencial de los documentos que custodian*

Los AHP tienen como función principal la de ser *custodios de las actas públicas* de la administración provincial del Estado.

Actas en sentido genérico, constituidas por documentos de origen público, que son *testimonio* de derechos y deberes tanto de la Administración como de

las organizaciones no estatales públicas o privadas, y de la ciudadanía, sobre los que tienen el carácter de interesados y afectados millones de personas y cientos de instituciones repartidos a lo largo y ancho del territorio nacional. Documentos que tienen *informaciones de carácter orgánico*, informaciones muy específicas, estructuradas de manera peculiar, resultante de la actividad administrativa de los organismos públicos en la resolución de los asuntos de su competencia. *Constancia* clara del modo y manera en que la Administración gestiona y resuelve nuestros asuntos –pues el Estado, en cualquier de sus niveles, es de los ciudadanos– y *evidencia* de esa actuación. Actuación que en un país democrático como el nuestro, inmerso en una estructura política como la Unión Europea, cuyas directrices sigue, está llamada a ser más y más transparente. Los archivos históricos provinciales, al respecto, por su doble condición de archivos intermedios e históricos, y depositarios de documentos muy recientes, van a jugar un papel importante en esa *transparencia informativa* que el Gobierno propicia, arma potentísima contra la corrupción –fenómeno preocupante donde los haya porque pudre las esencias del estado de derecho–, y que debería manifestarse por vía electrónica, a través de las páginas web de estos centros. Páginas que el Estado no debería resignarse a que le fuesen ajenas, y que debería asumir como propias, independientemente de que las respectivas comunidades desarrollen sus políticas al respecto.

Sugerencia N° 2: Crear grupos de trabajo coordinados entre los distintos AHP para la identificación, valoración, selección y eliminación de documentos administrativos de ámbito provincial, con criterios similares.

5.3. *Por el valor de sus documentos como fuentes para la investigación*

Esto se resume en la multiplicidad y variedad de los orígenes institucionales de los fondos que atesoran, en la cuantía elevadísima de sus documentos, en el amplio período cronológico que cubren, la variedad de los medios de transmisión de sus informaciones y también de sus soportes, y la rica información que proporcionan a sus potenciales usuarios para investigaciones de cualquier naturaleza.

Como sabemos, fueron creados para recoger documentos notariales²⁵⁵ inicialmente, y posteriormente fondos documentales que tienen su *origen* en los organismos provinciales de la Administración Central del Estado²⁵⁶, y en muchos

²⁵⁵ ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ, M^a Jesús. «La fe pública en España, registros y notarías. Sus fondos. Organización y descripción». *Bol. de la Anabad*, XXXVII, n. 1-2 (1987) 7-67. CABRI LLANA CIÉZAR, Nicolás. «Fondos notariales en los archivos históricos provinciales». *Bol. Anabad*, XXXII, n. 1-2 (1982) 17-25.

²⁵⁶ FERNÁNDEZ CUERVO, Carmen. «Fondos de la Administración delegada en los archivos históricos provinciales». *Bol. de la Anabad*, XXXII, n. 1-2 (1982) 43-50. GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga. «Los archivos de la Administración Central en Galicia». *Bol. de la Anabad*, XXXVII, n. 1-2 (1987) 163-195.

casos, de la Administración Territorial de Justicia²⁵⁷, independientemente de que se hayan añadido en muchos casos, fondos y documentos de otros niveles y competencias administrativas, autonómicas y locales²⁵⁸, y por supuesto, del más variado origen privado²⁵⁹. Sin duda no hay organismos del Nuevo Régimen constitucional, de ámbito provincial, que no esté representado en estos centros, y para ello basta mirar el conjunto de sus cuadros de clasificación.

Y aunque el *período cronológico* de los documentos procedentes de las Administraciones públicas de la Administración Central del Estado cubre mayoritariamente desde el primer tercio del siglo XX hasta finales del XX²⁶⁰, el resto de los documentos cuya presencia es obligada por ley, sea documentación de los organismos antecesores de las Delegaciones de Hacienda, sean las Contadurías de Hipotecas y sus sucesores los Registros de la Propiedad²⁶¹, o sean los protocolos notariales, las Intendencias (o documentos de esta procedencia como el célebre catastro del Marqués de la Ensenada²⁶²) o los Juzgados y Audiencias Reales o Territoriales²⁶³, hacen que este ámbito cronológico se expanda hacia el pasado hasta alcanzar la Edad Media en muchos casos.

²⁵⁷ SIMÓ RODRÍGUEZ, Isabel. «Fondos judiciales en los archivos históricos provinciales». *Bol. de la Anabad*, XXXII, n. 1-2 (1982) 27-41.

²⁵⁸ VAQUERIZO GIL, Manuel. «Fondos de la Administración Local en los Archivos Históricos Provinciales». *Bol. de la Anabad*, XXXII, n. 1-2 (1982) 51-63.

²⁵⁹ URQUIJO URQUIJO, M^a Jesús. «Fondos de archivos privados y semipúblicos en los Archivos Históricos Provinciales». *Bol. de la Anabad*, XXXII, n. 1-2 (1982) 65-70.

²⁶⁰ GRUPO DE TRABAJO DE GOBIERNOS CIVILES. «El estudio de fondos acumulados y en fase de producción: el ejemplo de la documentación de los Gobiernos Civiles» / Ponente: Pedro López Gómez. En: JORNADAS SOBRE METODOLOGÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE FONDOS DOCUMENTALES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. I. 20-22 marzo 1991. Madrid. *Actas*. Madrid: Dirección de los Archivos Estatales, 1992, pp. 153-202.

²⁶¹ La primera en llamar la atención sobre estos fondos fue CALZADA MARZAL, Petra. «Fondos de los Archivos Históricos Provinciales: Los Libros de Contadurías de Hipotecas». *BDGAB*, XV, n. 98 (1967) 29-31. Años después insistía en su importancia RIVAS PALÁ, María. «Los libros de las antiguas Contadurías de Hipotecas». *Bol. de la Anabad*, XXVIII, n. 1 (1978) 57-83. RIVAS PALÁ, María. «Fondos de registro de la propiedad en los Archivos Históricos Provinciales». *Bol. de la Anabad*, XXXII, n. 1-2 (1982) 71-76.

²⁶² ÁLVAREZ GARCÍA, Carlos. «El Catastro del Marqués de la Ensenada y la Única Contribución en la provincia de Soria (1749-1775): índices alfabéticos de localidades y archivos donde se conservan sus fondos documentales». *Celtiberia*, XXXI, n. 62 (1981) 203-249. BURÓN CASTRO, Taurino. *El Catastro del Marqués de la Ensenada en León. Inventario de los fondos del Archivo Histórico Provincial*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1985. GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga. *El catastro del Marqués de la Ensenada en la provincia de Orense*. Vigo: Artes Gráf. Galicia, 1958. GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga. *El Catastro del Marqués de la Ensenada de la provincia de Orense. Catálogo*. Madrid: Ministerio de Cultura. Dirección General de Bellas Artes y Archivos, 1989.

²⁶³ Los fondos de las Audiencias se conservan, en su mayoría, en archivos de ámbito territorial superior al provincial. Conf. LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. «Los Archivos de la Administración de Justicia Territorial en las Edades Moderna y Contemporánea. Las Reales Audiencias y las Audiencias Territoriales». En: JORNADAS DE CASTILLA-LA MANCHA SOBRE INVESTIGACIÓN EN ARCHIVOS (3^{as}. 1997. Guadalajara). La Administración de Justicia en

Si nos fijamos en el *volumen* de sus documentos, o mejor *cuantía* de los mismos, porque la documentación textual, aunque mayoritaria, ha dejado de compartir protagonismo en exclusiva con la documentación cartográfica, al aparecer y desarrollarse nuevas técnicas y nuevos soportes documentales, como los fotográficos, audiovisuales e informáticos, que nos obligan a contabilizar su cuantía física o lógica de manera diferente y separada. La mensura de los documentos textuales la seguimos expresando en unidades de instalación, cuya variabilidad nos obliga a expresarla también en m.l.; mientras que el resto de los documentos, a los que genéricamente denominamos documentos especiales²⁶⁴, los sumamos en un total, donde peras y manzanas se mezclan y funden en una cifra más bien simbólica que identificativa. La cuantificación del total de los documentos existentes en los AHP nos ofrece unas cifras realmente importantes, que superan las custodiadas en el AGA.

La *variedad de los medios y soportes* que citamos, refuerza el mensaje textual, con la fuerza de la imagen y en determinados casos de la voz, acercándonos al pasado de manera impresionante. Documentos *cartográficos*²⁶⁵ nos representan la superficie terrestre y los objetos posados sobre ella, con las hipotéticas divisiones políticas y administrativas de cada época, pero también los fenómenos geográficos, las evoluciones históricas, los movimientos demográficos, las alteraciones económicas, sociales y culturales, susceptibles de tener una plasmación cartográfica convencional mediante líneas y colores. De modo diferente, pero más impactante e inmediato, también, obviamente por su mayor proximidad en el tiempo, los *audiovisuales* nos acercan a nuestros antepasados y a nuestros coetáneos y a su contexto, mediante la imagen y el sonido²⁶⁶. A veces de manera estereotipada, a través de la mirada del artista o la pose del intérprete; a veces de manera realista e incluso brutal, a través del reportero o del objeto captado. En cuanto a los *documentos informáticos*, su presencia en los

la Historia de España. Actas de las III Jornadas de Castilla-La Mancha sobre Investigación en Archivos. Archivo Histórico Provincial de Guadalajara. Guadalajara, 11-14 noviembre 1997. Guadalajara: Junta de Comunidades Castilla-La Mancha: Anabad Castilla-La Mancha, 1999, v. I, pp. 257-309.

²⁶⁴ CUBELLS LLORENS, Josefina. «Fondos especiales en los Archivos Históricos Provinciales». *Bol. de la Abanad*, XXXII, n. 1-2 (1982) 77-91.

²⁶⁵ ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE SORIA. *Exposición: Mapas, planos, dibujos y grabados de la provincia de Soria: Catálogo*. Soria, 1997, [s.l.]: Junta de Castilla y León, 1997. CRUCES BLANCO, Esther; MIRANDO CRESPO, Esperanza. *Catálogo de mapas, planos y dibujos. Archivo Histórico Provincial de Córdoba*. Sevilla: Consejería de Cultura y Medio Ambiente, 1991. GONZÁLEZ MIRANDA, Marina. *Mapas y planos conservados en el Archivo Histórico Provincial de Zaragoza*. Zaragoza: Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, 1989.

²⁶⁶ Los catálogos de las varias exposiciones fotográficas del AHP de Lugo: *A cidade e as xentes: Lugo, 1940-1949*. Santiago: Xunta de Galicia, 1995. *A cidade e as xentes II. Lugo 1950-1959: fondo Vega no Arquivo Histórico Provincial de Lugo*. [s.l.]: Xunta de Galicia, 1996. *A cidade e as xentes III. Lugo 1960-1969: fondo Vega no Arquivo Histórico Provincial de Lugo*. [s.l.]: Xunta de Galicia, 1998. Otro punto de referencia es el AHP de Girona: «Arxiu Històric de Girona». En: *Girona. Guia de fons en imatge / direcció Joan Boadas i Raset, Lluís Esteve Casellas i Serra; coordinació Rosa M. Gil i Tort*. Girona: Ajuntament de Girona, 1999.

AHP es testimonial, salvo como resultados de su propia gestión, y una prueba de la escasa implantación en la Administración española de la administración electrónica.

En cuanto a su posible *valor para la investigación*, los numerosos estudios y recopilaciones de fuentes con el más diverso objeto, nos dan cuenta de la utilidad de la información que sustenta, de cuyo carácter orgánico ya dimos cuenta antes. Pero que sea orgánica no implica que no se pueda utilizar, sin perder de vista su contexto, como elemento básico para la *reconstrucción histórica*, y como cemento con que conocer y consolidar la identidad española, conformada a lo largo del tiempo, desde sus raíces medievales²⁶⁷, hasta nuestros días. Se documenta con ellos aspectos de la monarquía de los austrias y borbones²⁶⁸; el siglo XIX²⁶⁹, con sus problemas de incorporación a la modernidad a través de la implantación de la monarquía constitucional a partir de las Cortes de Cádiz²⁷⁰, el liberalismo económico y los procesos desamortizadores²⁷¹; la renovación y el fracaso republicano y su perduración en la memoria colectiva y la lucha por la recuperación de la democracia²⁷²; la guerra civil y el franquismo, sus instituciones específicas, como la organización sindical, incluidas las dedicadas a la represión y las encargadas de las responsabilidades políticas y la libertad vigilada²⁷³.

²⁶⁷ JIMÉNEZ GÓMEZ, Santiago. *Guía para el estudio de la Edad Media gallega (1100-1480)*. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela, 1973.

²⁶⁸ SERRANO MOTA, M^a Almudena. «El Archivo Histórico Provincial de Cuenca: sus fondos documentales y la investigación en Historia Moderna». *Cuadernos de Historia Moderna*, 20 (1998) 147-166.

²⁶⁹ GONZÁLEZ MAZO, Félix. «Los fondos contemporáneos del Archivo Histórico Provincial: posibilidades de investigación». En: *La investigación y las fuentes documentales de los archivos [I y II Jornadas sobre investigación en archivos]*. Guadalajara: Anabad Castilla-La Mancha. Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial, 1996, v. I, pp. 127-142. TORRES PUYA, M^a Dolores. «La investigación y las fuentes documentales en el Archivo Histórico Provincial de Jaén para el siglo XIX». *Bol. del Instituto de Estudios Giennenses*, XXXIX, n. 149 (1993) 131-148.

²⁷⁰ RAVINA MARTÍN, Manuel. *Las Cortes de Cádiz y el protocolo notarial: Archivo Histórico Provincial de Cádiz*. [Sevilla]: Conserjería de Cultura y Medio Ambiente, 1991.

²⁷¹ CABALLERO GARCÍA, Antonio. «La desamortización en Guadalajara: el fondo del Archivo Histórico Provincial». En: *IV Encuentro de Historiadores del Valle del Henares*. Alcalá de Henares: Ayuntamiento de Alcalá de Henares, 1974, pp. 435-440.

Artículos de PECHARROMÁN DEL CURA, Félix, sobre Santander; y de RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis, sobre Zamora, en: *Desamortización y Hacienda Pública*. Madrid: Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación: Instituto de Estudios Fiscales del Ministerio de Economía y Hacienda, 1986.

²⁷² CUBELLS LLORENS, Josefina. «Inventari: els fons de les eleccions de 1931 a l'Arxiu Històric Provincial». En: *Col·loqui Internacional de la II República Espanyola. I: Ponències 4, 5, 6*. Tarragona: Facultat de Filosofia i Lletres, 1981, pp. 63-77.

PIQUÉ I PADRÓ, Jordi. «El fons de vivències orals de la República». En: *Franquismo a les comarques tarragonines*. Tarragona: Publicacions del Cercle d'Estudis Històrics i Socials «Guillem Oliver» del Camp de Tarragona, 1993, pp. 183-195.

²⁷³ Las aportaciones de Blanca R. Pascual Gonzalo sobre el AHP de Albacete; M^a Almudena Serrano Mota sobre el AHP de Cuenca; Rosa M^a Calvo Bóveda y Riánsares Serrano

Todo esto sin perjuicio de que sirvan también para conocer el pasado de otros ámbitos geográficos ligados históricamente a España, como Filipinas y América, cuya importancia se revalida en aniversarios y conmemoraciones varias²⁷⁴; y de otras identidades de nación, patria chica, etnias, lenguas, religiones y culturas –sobre las que se cernía durante siglos la sombra de la Inquisición–²⁷⁵, estamentos y grupos sociales –que abarcaron una amplia panoplia de situaciones, desde la alta nobleza hasta los esclavos²⁷⁶–, género, sexo, edad

Morales sobre el AHP de Guadalajara; Carlos Álvarez García sobre el AHP de Soria; Carlos Flores Varela sobre el AHP de Toledo; Ángel Laso Ballesteros sobre el AHP de Valladolid, en: *El franquismo: El Régimen y la oposición: Actas de las IV Jornadas de Castilla-La Mancha sobre investigación en Archivos: Guadalajara, 9-12 de noviembre de 1999* / Archivo Histórico Provincial de Guadalajara. [Toledo]: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; Guadalajara: Anabad Castilla-La Mancha, 2000.

²⁷⁴ Son escasos los AHP con documentos sobre Asia, y se centran, como es lógico, en Filipinas: *Guía de fuentes para la historia de Asia en España* / compilado por Luis Sánchez Belda. Munich: K. G. Saur, 1987. (Cáceres, pp. 128-129; Vizcaya, p. 130). HIDALGO NUCHERA, Patricio. *Guía de fuentes para la Historia de Filipinas conservadas en España*. Madrid: Fundación Tavera. Fundación Santiago, 1998 (Las Palmas, pp. 99-101). En cambio es abrumadora la presencia de América, especialmente en los archivos andaluces: *Guía de fuentes para la historia de Iberoamérica conservadas en España*. Madrid: Dirección General de Archivos y Bibliotecas, 1966. (donde aparecen los AHP de Gerona, Guipúzcoa, Salamanca, Sevilla, Vizcaya), Y los 8 catálogos de los fondos americanos del Archivo de Protocolos de Sevilla, publicados entre 1930 y el 2000. *Primeras Jornadas de Andalucía y América: La Rábida [1981]*. [Huelva]: Instituto de Estudios Onubenses, 1981. LOUREIRO, Celso. *Fons americans en arxius de Catalunya*. Barcelona: Generalitat de Catalunya. Comissió Amèrica i Catalunya, 1992.

²⁷⁵ Tradicionalmente referidos a judíos, moros y cristianos: MORELL PEGUERO, Blanca. *Contribución etnográfica del archivo de protocolos. Sistematización de fuentes para una etnología de Sevilla (1500-1550)*. Sevilla: Secretariado de Publicaciones de la Universidad, 1981. *The Jews of Tortosa, 1373-1492. Regenta of documents from the Archivo Histórico de Protocolos de Tarragona* / compiled by Josefina Cubells i Llorens. Stylistic editing and fices by Raquel Ibáñez-Sperber. Jerusalén: The Henk Schussheim Memorial Series, 1991. WAGNER, Klaus. *Regesto de documentos del Archivo de Protocolos de Sevilla referentes a judíos y moros*. Sevilla: Universidad, 1978.

²⁷⁶ CABRILLANA, Nicolás: «La esclavitud en Almería según los protocolos notariales (1519-1575): tipología documental». En: *I Jornadas de Metodología aplicada de las Ciencias Históricas*. Santiago de Compostela: Universidad, 1975, vol. V: *Paleografía y archivística*, pp. 305-317. FRANCO SILVA, Alfonso. *Regesto documental sobre la esclavitud (1453-1513)*. Sevilla: Publicaciones de la Universidad, 1979. CAÑADA SAURA, Javier. «Índice de los procesos de infanzonía conservados en el Archivo Histórico de la Real Audiencia de Aragón». En: *Estudios genealógicos, heráldicos y nobiliarios en honor de Vicente de Cadenas y Vicent con motivo del XX aniversario de la revista Hidalguía*. Madrid: Hidalguía, 1978. Tomo I, pp. 213-271. FERNÁNDEZ PRIETO, Enrique. «Zamora: expedientes de hidalguía de los siglos XV y XVI». *Hidalguía*, XXXV, n. 201 (1987) 421-425. ESCOBAR BRIZ, José. «Índices de los testamentos, codicillos, cartas o capitulaciones matrimoniales de nobles que fueron protocolizados ante notarios cuyos protocolos se conservan en la biblioteca de don Fernando de Loazes, de la ciudad de Orihuela». *Hidalguía*, X, n. 52 (1962) 529-544, n. 53 (1962) 641-656, n. 54 (1962) 753-768, n. 55 (1962) 913-923; XI, n. 56 (1963) 65-80, n. 57 (1963) 177-192, n. 59 (1963) 305-320, n. 59 (1963) 497-512, n. 60 (1963) 641-656, n. 61 (1963) 685-734. GONZÁLEZ MIRANDA, Marina. «Adiciones al índice de procesos de infanzonía procedentes del archivo de la antigua Real Audiencia de Aragón». *Hidalguía*, XXXIX, n. 228 (1991) 729-735. JULIOL I ALBERTI, Griselda. «La inquisición a la ciutat de Girona: la seva documentació a l'Arxiu Històric Provincial». *Anales del Instituto*

y otras cuestiones²⁷⁷, todas ellas ubicadas entre la política y la sociología, que no deberían ser incompatibles con la identidad de ciudadano de un estado democrático.

También han servido y sirven para la investigación sobre áreas temáticas de lo más variado, con independencia de la información de carácter orgánico derivada de las instituciones con responsabilidad funcional sobre la materia de que se trate, fácilmente identificables por su nombre, y que abarcan desde el territorio y los caminos y vías de comunicación marítimas o terrestres²⁷⁸, a la silvicultura, la minería, la agricultura y la pesca²⁷⁹, la industria, el comercio y la banca²⁸⁰, el derecho y las ciencias sociales²⁸¹, la pintura, escultura y otras bellas artes, la arquitectura, el urbanismo y la

de *Estudios Gerundenses*, XXVII (1984) 229-247. UBIETO ARTETA, Antonio. «Procesos de la Inquisición de Aragón». *RABM*, LXV, 2 (1959) 549-599.

²⁷⁷ CUBELLS LLORENS, Josefina. «Fons documentals pere a l'investigació demogràfica de l'Arxiu Històric Provincial i de la Delegació Provincial de Hisenda de Tarragona». En: *1er Col·loqui d'Història del Camp de Tarragona, Conca del Barberà i Priorat*. [Tarragona]: Diputació Provincial de Tarragona, 1979.

²⁷⁸ ÁLVAREZ GARCÍA, Carlos. «Fuentes primarias para la historia del ferrocarril en la provincia de Soria». *Celtiberia*, XLIV, n. 93 (1999) 437-460. COCIÑA IGLESIAS, Carla; LÓPEZ RODRÍGUEZ, Olimpia. «Aproximación às fontes para o estudio do territorio no Arquivo Histórico Provincial de Lugo». En: *Lugo nun obxectivo: Fondo fotográfico Juan José no Arquivo Provincial de Lugo* / coordinación da edición Arquivo Histórico Provincial de Lugo. [A Coruña]: Xunta de Galicia, 2000, pp. 19-47. SERRANO MORALES, Riánsares; CABALLERO GARCÍA, Antonio. «Fuentes documentales para el estudio de las vías de comunicación conservadas en el Archivo Histórico Provincial de Guadalajara». En: *Actas de II Congreso Internacional de Caminería Hispánica*. Tomo I: *Caminería Física*. Madrid: Asociación Técnica de Carreteras. Comité Español de la AIPCR, 1996, pp. 531-552.

²⁷⁹ *El monte en Galicia: fuentes para su estudio* / Olga Gallego [et al.]. Madrid: Ministerio de Cultura. Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos. Subdirección General de Archivos, 1980. LASO BALLESTEROS, Ángel. «Los montes en el Archivo Histórico Provincial de Valladolid». *Medio Ambiente*, VI (1999) 40-44.

LÓPEZ PÉREZ, Elena. «Documentación forestal en el Archivo Histórico Provincial de Jaén». *Códice*, IX, n. 11 (1996) 137-142.

²⁸⁰ ÁLVAREZ GARCÍA, Carlos. «Fondos documentales existentes en el Archivo Histórico Provincial de Soria para la historia de la contabilidad». En: *Actas del VIII Congreso AECA. Internacionalización de la empresa: un desafío para el 2000: Sevilla, 27-29 de septiembre 1995*, t. I, pp. 33-45. GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga; LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. «Fuentes indirectas para la Historia de la Banca». *Boletín de la Anabad*, XXXVII, n. 3 (1987) 361-374. LAPEYRE, Henri. «El Archivo de Simón y Cosme Ruiz». *Moneda y Crédito*, 25 (1948) 3-13. *Materiales para la historia económica de Córdoba del Archivo Histórico provincial (Siglos XIX-XX)* / M^a Dolores Muñoz Dueñas, Rafael Mata Olmo, Francisco Acosta Ramírez, eds. Córdoba: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, 1997.

²⁸¹ GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga. *Archivo Histórico Provincial de Orense. Catálogo de textos y disposiciones legales impresas* / con la colaboración de Elisa Fernández Suárez. Madrid: Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, 1980.

XIMÉNEZ DE EMBÚN, Ana. «Fuentes documentales para la historia del Justicia de Aragón en el Archivo Histórico Provincial de Zaragoza». *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 65-66 (1992) 155-164.

construcción²⁸², el patrimonio histórico, y los estudios sobre los propios archivos, entre muchas otras²⁸³.

De momento no se ha superado el trabajo de conjunto de Generele sobre los AHP²⁸⁴, que incorporaba para cada fondo analizado, una breve referencia institucional, localización y cuantificación, descripción, fuentes complementarias, bibliografía e importancia para la investigación.

Sugerencia N° 3. Revisar y actualidad el cuadro de clasificación de los AHP, así como elaborar cuadros de clasificación de cada uno de los fondos documentales que pueden formar parte de los mismos. Es obvio que los grupos de trabajo que pudieran crearse tendrían que estar coordinados, si no fueran los mismos, con los que sugerimos en la sugerencia 2°.

5.4. Por los servicios que prestan a los ciudadanos y a las administraciones públicas

El nuevo ambiente intelectual de los años 70 se refleja en una mayor apertura en los archivos, disponiéndose la gratuidad en el acceso a los mismos, y una supresión parcial de las tasas por los distintos servicios de consultas, copias y reprografía²⁸⁵.

²⁸² BURÓN CASTRO, Taurino. «Aportación de fuentes para el estudio del canto llano. Fragmentos musicales del Archivo Histórico Provincial de León», en: *La música en la Iglesia de ayer a hoy* / edición a cargo de Ángel Galindo García. Salamanca: Publicaciones Universidad Pontificia; Caja Salamanca y Soria, 1992, pp. 287-314. MARTÍN SÁNCHEZ, Gerardo. «La sección de protocolos de los archivos históricos y su importancia para el estudio del arte: el caso de Álava», en *Décimo Congreso de Estudios Vascos: archivos, bibliotecas, museos*. Iruña: Sociedad de Estudios Vascos, 1987, pp. 527-531. *A muralla de papel: Catálogo de exposicions* [3 de diciembre a 7 de enero] / organiza Arquivo Histórico Provincial de Lugo. Lugo: Xunta de Galicia, 1992. TARRAUBELLA I MIRABET, Xavier. *Urbanismo, arquitectura i construcció a Catalunya. Guia d'arxius i de fons documentals*. Barcelona: Col·legi d'Aparelladors i Arquitects Tècnics ; Tremp : Garsineau, 1993. VALENZUELA ROBLES, M^a Concepción. «Documentación conservada en el Archivo Histórico Provincial de Málaga de interés para la Historia del Arte (1502-1519)». *Boletín de Arte*, n. 16 (1995) 327-333.

²⁸³ GRAU I PUJOL, Joseph M^a Tomás. «El fons documental de la Comissió de Monuments Històrics i Artístiques de Tarragona». *L'Arqueològica Informa*, III, n. 12 (2000) 3-4. RAVINA MARTÍN, Manuel. «Fuentes documentales sobre Patrimonio Histórico en los Archivos Históricos Provinciales. El ejemplo de Cádiz». *Bol. del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico*, 7, n. 32 (2000) 215-219. SERRANO MORALES, Riánsares; CABALLERO GARCÍA, Antonio. «Los fondos de la Comisión Provincial de Monumentos y del Patronato de Archivos, Bibliotecas y Museos arqueológicos conservados en el Archivo Histórico Provincial». *Wad-Al-Hayara*, n. 21 (1994) 343-365.

²⁸⁴ GERENELO LANASPA, Juan José. «Fuentes para la investigación en los Archivos Históricos Provinciales», en: *La investigación y las fuentes documentales de los Archivos* / [I y II Jornadas sobre Investigación en Archivos]. Guadalajara: Anabad Castilla-La Mancha: Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial, 1996, I, pp. 211-323, conf. pp. 221-288, lo que constituye el grueso de la obra.

²⁸⁵ Orden de 25 de febrero de 1971 por la que se dispone sea gratuito el acceso a todos los Archivos y Bibliotecas del Estado (*BOE*, n. 63, 15 marzo 1971, p. 456).

En la actualidad, *el acceso* a los archivos españoles está regulado por *las normas básicas* de aplicación en todo el territorio del Estado, que son: la *Constitución de 1978*, punto de partida de nuestro actual ordenamiento jurídico; la *Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español* (BOE n° 155, 29 junio 1985; corrección de errores en BOE n° 296, de 11 de diciembre), *el Real Decreto 111/1986* de desarrollo parcial de la ley anterior, y la *ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común* (LPRJ-PAC) (BOE n° 285 de 27 de noviembre); y el *R.D. 263/1996, de 16 de febrero de 1996*, del Ministerio de Administraciones Públicas (BOE n° 52 de 29 marzo 1996) que la desarrolla y que regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado; y por la *Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, Reguladora del Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal* (LOARTAD) (BOE 31 de diciembre). Y recientemente se ha promulgado el *R.D. 1266/2006*, que deroga la obligatoriedad de poseer la tarjeta nacional de investigador para acceder a los fondos custodiados en los archivos de titularidad estatal dependientes del Ministerio de Cultura.

Las *limitaciones* a ese derecho al acceso, para la documentación recogida en archivos, se indican en la propia Constitución y en la *Ley del Patrimonio Histórico Español* (art. 57 de la Ley 16/85 de PHE), en tanto que las restricciones a la documentación administrativa se realizan en la *Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común*, especialmente en el art. 37 (Derecho de acceso a Archivos y Registros).

Ambas normas han clarificado la cuestión de acceso, especialmente en los archivos administrativos, respecto a la situación anterior. Por eso, en las conclusiones a mi comunicación al VI Congreso Nacional de la Anabad, decía, analizando el caso español, que existe: «*Una legislación generosísima en materia de comunicación y acceso a los archivos, especialmente públicos, que se ve limitada por las condiciones materiales de gran parte de los mismos, en materia de horarios, personal e instalaciones, y difusión muy desigual del patrimonio documental, marcada por la extrema variación de una Comunidad a otra*»²⁸⁶. Sin embargo, algunos autores han sido muy críticos con la normativa existente, especialmente con la Ley 30/92, y han señalado sus aspectos negativos en cuanto al acceso, que suponen un retroceso en relación a la Ley 16/85 y a lo que parecía ser el espíritu constitucional²⁸⁷.

También los archivos, independientemente del reglamento, pueden *potenciar el acceso*, a través de sus servicios de información, auxiliares a la consulta,

²⁸⁶ LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. «Evolución de la normativa en los últimos diez años (1986-1995)», en: CONGRESO NACIONAL DE ANABAD (6º. 26-28 junio 1996. Murcia. *Archivos, bibliotecas, centros de documentación y museos en el Estado de las autonomías: actas del VI Congreso Nacional de la Anabad*: [Murcia, 26, 27 y 28 de junio de 1996, Auditorio y Centro de Congresos]. Murcia: ANABAD-Murcia: Consejería de Cultura y Educación, 1977, pp. 57-70, conclusiones, punto 4.

²⁸⁷ *DERECHO de acceso de los ciudadanos a la información contenida en los archivos* / Coordinador: Luis Martínez García; ponentes Severiano Fernández Ramos, Daniel de Ocaña Lacal. S.L.: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, D.L. 2001.

reprografía y difusión, o *reprimir y disuadir de su uso*²⁸⁸. Por ejemplo: existencia de un adecuado servicio de recepción al público, equipo de paleógrafos y diplomatas al servicio de los usuarios, biblioteca de apoyo y sala de instrumentos descriptivos incluyendo un catálogo de los instrumentos de descripción documental del centro²⁸⁹, un servicio rápido y barato de reprografía - fotocopia, microfilm, microficha; y facilidades para la publicación de documentos, por parte de los usuarios, salvando los derechos de propiedad de los documentos privados y el copyright de los públicos, según tenga la publicación fines comerciales o de difusión cultural.

La *protección física de los documentos*. Los archivos forman parte de la *memoria del mundo*. Así lo reconoce Unesco, que los incluye en sus programas sobre preservación del patrimonio de la humanidad²⁹⁰. Existen y son creados para conservar el patrimonio archivístico y para informar sobre su contenido documental. Pero *comunicación y conservación* de archivos son términos antitéticos. Comunicar sin precaución es destruir lo que tenemos el deber de conservar. Y conservar sin comunicar carece de sentido.

En resumen, el libre acceso a los archivos es un *derecho* que se enmarca en el de la libertad de expresión e información, que supone a su vez libertad de investigar, de opinar y de difundir las ideas; pero que como todos los derechos tiene sus *límites* en los derechos de terceros que pudieran ser lesionados por un ejercicio indiscriminado del mismo.

Su *ejercicio*, por tanto, va a depender no sólo de las disposiciones normativas, sino también de los medios –humanos, financieros y materiales– de que se dote a los archivos para cumplir esta función democrática y social, de proporcionar información y testimonios a la ciudadanía. Las nuevas tecnologías contribuirán a facilitar el acceso, pero también son un arma poderosa para burlar la ley en perjuicio precisamente de los derechos de terceros que deben, en todo caso, respetarse.

Desde el punto de vista del acceso a través del control de los instrumentos descriptivos de las fuentes y colecciones documentales de los archivos, me remito a lo dicho en su día sobre la elaboración de los *catálogos de instrumentos*

²⁸⁸ LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. «Criterios para redactar una ley de archivos en una Comunidad Autónoma». *Bol. de la ANABAD*, XXXV, 2-3 (1983) 251-261.

²⁸⁹ LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. «Una llave maestra para el acceso a los archivos: el catálogo de instrumentos de descripción documental», en: CONGRESO NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS, MUSEÓLOGOS Y DOCUMENTALISTAS. 5. 25-28 septiembre 1991. Zaragoza. *Actas*. S.l.: Zaragoza: ANABAD, 1991, pp. 544-551. Y también en: *Bol. de la Anabad*, XLI, 3-4 (julio-diciembre 1991) 149-155.

²⁹⁰ ABID, Abdelaziz. «Memory of the world. Preserving our Documentary Heritage». Unesco. Information and Informatics Division, January 1988. Reproducido en las *actas del CONGRESSO NACIONAL Bibliotecários, Arquivistas e Documentalistas. Bibliotecas e arquivos na sociedade da informação. Estratégias para o séc. XXI (6º. 1998. Aveiro)*. Multigraf. Este programa ha establecido varios proyectos pilotos experimentales, que se han concretado en un interesante número de CD-Roms.

de descripción documental²⁹¹, cuya existencia constituye un punto de referencia inestimable para el investigador, y la garantía de que no hay parcelas retiradas a su acceso, lacra frecuente incluso en archivos públicos del Estado²⁹².

Una recopilación bibliográfica y legislativa puesta al día sobre el acceso, puede encontrarse en la Revista *Tria*, año 94²⁹³; y una panorámica histórica del acceso a los archivos en España en *Lligall*, año 91²⁹⁴.

Merecen una reflexión las cifras estadísticas²⁹⁵ sobre la utilización de los archivos españoles, y los servicios prestados a los ciudadanos, no solamente investigadores, recordemos que la Inspección de Archivos, entre 1973 y 1979 divulgó datos bajo el epígrafe «Los archivos dependientes de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas», publicados para el primer año en su *Boletín*²⁹⁶, y para los sucesivos en el *Boletín de Archivos*²⁹⁷. Estos archivos no eran solamente los estatales, sino que incluían también los administrativos y privados que no estaban bajo su autoridad directa (diputaciones, ayuntamientos, eclesiásticos, particulares). La Inspección tuvo un papel activo en la divulgación exterior de los datos, especialmente en Iberoamérica²⁹⁸, y lo mismo su titular, Vicenta Cortés, a través de sus numerosas publicaciones²⁹⁹. Los datos sobre investigadores fueron continuados por la inspección, en colaboración con la Subdirección General de Organización y Automatización, para los años 1976 a 1977³⁰⁰. Con

²⁹¹ LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. «Una llave maestra para el acceso a los archivos: el catálogo de instrumentos de descripción documental», en: CONGRESO NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS, MUSEÓLOGOS Y DOCUMENTALISTAS. 5º. 25-28 septiembre 1991. Zaragoza. *Actas*. S.l.: Zaragoza: ANABAD, 1991, pp. 544-551. Y también en: *Bol. de la ANABAD*, XLI, 3-4 (julio-diciembre 1991) 149-155.

²⁹² LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. *Archivo del Reino de Galicia. Catálogo de instrumentos de descripción documental* / Pedro López Gómez con la colaboración de María de la O Suárez Rodríguez. Madrid: Ministerio de Cultura. Dirección General de Bellas Artes y Archivos, 1988; y la 2ª versión: LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. *Archivo del Reino de Galicia. Catálogo de instrumentos de descripción documental y bibliográfica* / Pedro López, con la colaboración de Beatriz Díaz Vázquez. S.l.: Consellería de Cultura e Xuventude, 1993.

²⁹³ *Tria. Revista de la Asociación de Archiveros de Andalucía*, nº 0 (1994), Bibliografía: 106-122; y Legislación: 124-132.

²⁹⁴ LLANSÓ I SAN JUAN, Joaquim. «L'accés a la documentació a l'Estat Espanyol. Una panoràmica històrica». *Lligall. Revista catalana d'Arxivística*, 3 (1991) 13-29.

²⁹⁵ Recordemos la O. de 23 diciembre 1959, de Presidencia, por la que se reorganiza la Estadística de Archivos, Bibliotecas y Museos.

²⁹⁶ *BDGAB*. Madrid, XXIII, 135-136 (1974) 16-22.

²⁹⁷ *Boletín de Archivos*. Madrid, I (1978) pp. 125-138 para 1974 y pp. 139-146 para 1975; 2 (1978) 243-261 para 1976; 3 (1978) 387-402 para 1977; 4-6 (1979) 97-109 para 1978; y 8 (1980) 197-214 para 1979.

²⁹⁸ CORTÉS ALONSO, Vicenta. «Noticias de España». *Bol. Interamericano de Archivos* (luego *Anuario*). Córdoba (Argentina), t II (1975) 203-207; t. III (1976) 189-196; t. IV (1977) 216-222; t. V-VI (1978-1979) 278-288; y t. VII (1980) 213-220.

²⁹⁹ CORTÉS ALONSO, Vicenta. «Los archivos españoles y la investigación». *Archivos de España y América...* pp. 265-296.

³⁰⁰ *Guía de Investigadores de los Archivos Españoles. Rama de Humanidades*: 1974 (1976), 1975, 2 v. (1977), 1976 (1977) y 1977 (1981).

posterioridad tenemos aspectos parciales, referidos a ciertos archivos, especialmente los generales, pero carecemos de análisis generales tan detallados como los anteriores, probablemente imposibles de realizar con el mismo contenido por las limitaciones legales actuales respecto a los datos personales de los investigadores.

No son los *estudios de usuarios* aspectos tan novedosos como puede parecer, aunque sí sujetos a nuevos enfoques resultado de la utilización de las nuevas tecnologías de la información³⁰¹; si lo son los relativos a la calidad de los servicios y los compromisos de los archivos mediante las cartas de servicio, de los que cunden los ejemplos, que en ciertos casos también son meras acomodaciones formales a una novedosa terminología³⁰².

Un apartado importante nos sugiere la utilización de *medios electrónicos* para informar a los ciudadanos. Cerdá nos dice los conceptos clave a barajar: socialización, desintermediación, desmaterialización, visibilidad y accesibilidad; los principios generales y los diseños de contenido³⁰³.

Las **páginas web del Ministerio de Cultura** tienen una gran relevancia al respecto. El acceso a las respectivas webs de los AHP se hace mediante:

- 1) **Archivos y centros estatales gestionados por el Ministerio de Cultura**, que da paso a los AHP de *Euskadi*: Álava³⁰⁴, Guipúzcoa³⁰⁵ y Vizcaya³⁰⁶, no transferidos. Son homogéneas y de valor informativo. Responden al mismo esquema: presentación (historia, edificio, estructura administrativa), fondos (introducción, bibliografía, instrumentos descriptivos, proyectos, novedades), bases de datos, actividades y enlaces. Es curioso que el único enlace en dos de ellas sea al Centro Vasco de Arquitectura³⁰⁷, y en el caso del AHP de Guipúzcoa a instituciones exclusivamente guipuzcoanas.
- 2) **Gestión de los Archivos en las Comunidades Autónomas**, que a través de un mapa de comunidades autónomas, da acceso a las páginas de los AHP

³⁰¹ TARRUBELLA I MIRABET, Xabier. «Els arxius i els seus usuaris». CONFERENCIA EUROPEA DE ARCHIVOS (5º. 1997. Barcelona). Las bases de la profesión. Publicado en: *Janus*, 1 (1998) 190-204; y *Lligall*, n. 12 (1998) 190-204. TORREBLANCA, Agustín. «Análisis de los nuevos usuarios». CONGRESO DE ARCHIVOS DE CASTILLA Y LEÓN (2º. 1994. Palencia). El Archivo: una nueva gestión para unos nuevos objetivos. Publicado en: *Tábula. Revista de Archivos de Castilla y León*, 3 (1994) 207-234. LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. «Las nuevas tecnologías al servicio del usuario en los Archivos», en: XORNADAS DE ARQUIVOS, BIBLIOTECAS, CENTROS DE DOCUMENTACIÓN E MUSEOS DE GALICIA. 3ªs, 1999, Ferrol. *As novas tecnoloxías ó servizo do usuario. Ferrol, 23-25 setembro 1999*. Santiago de Compostela: Xunta de Galicia, 1999, pp. 19-76.

³⁰² ALBERCH I FUGUERAS, Ramón. «El pla de Qualitat i la carta de serveis de l'Arxiu Municipal de Barcelona». *Lligall*, n. 15 (1999) 77-88.

³⁰³ CERDÁ DÍAZ, Julio. «Los archivos en la era digital. Conceptos y estrategias para estar en la Web». *Revista del Archivo General de la Nación*. Lima (Perú), 25 (2005) 341-352.

³⁰⁴ AHP Álava: <http://www.mcu.es/archivos/MC/AHA/index.html> (27/02/2007)

³⁰⁵ AHP Guipúzcoa: <http://www.mcu.es/archivos/MC/AHG/index.html> 827/02/2007)

³⁰⁶ AHP Vizcaya: <http://www.mcu.es/archivos/MC/AHV/index.html> (27/02/2007)

³⁰⁷ <http://www.cva-ehai.com/> (27/02/2007).

o de las instituciones que los tutelan³⁰⁸ (salvo algunos casos en que, o no hay enlace, o no existen dichas webs).

Su relación con las páginas de los respectivos sistemas archivísticos autonómicos nos dice mucho acerca de su inserción en el mismo, y también acerca de su valoración por parte de la respectiva comunidad autónoma.

Las web de los AHP de Andalucía, Aragón, Canarias, y Galicia, comunidades en los que están integrados en sus respectivos sistemas, son páginas no siempre homogéneas, pero de alto valor informativo. Caso especial es el de Cataluña, donde los AHP han desaparecido.

- *Andalucía*³⁰⁹: son páginas de diseño, estructura y contenido homogéneo y simple, con cuadros de clasificación de fondos, aunque no hay forma de saber los datos estadísticos totales, con la excepción de los de Almería y Cádiz, salvo si se suman los parciales de los cuadros de clasificación.
- *Aragón*³¹⁰: sus páginas son de diseño similar, estructura y contenido básicos similares, pero diferentes en su desarrollo, especialmente el del AHP Huesca, que presenta gran abundancia de todo tipo de informaciones, incluyendo datos estadísticos, y con simpática fotografía de sus recursos humanos, la única de todos los revisados.
- *Cataluña*³¹¹ es un caso sorprendente, pues para acceder a los respectivos AHP es preciso pasar el filtro intermedio de los archivos comarcales, dependientes de la Consellería de Cultura de la Generalitat, y no aparecen como AHP, sino como Arxius Historics de Girona, Lleida y Tarragona. Se altera así el nivel jerárquico, y desaparece su visibilidad. Sus páginas son similares, con información somera, cuadros de clasificación muy desarrollados, y ninguna referencia a sus antiguas funciones.
- *Galicia*: tiene páginas de estructura parecida, pero de formato y desarrollo muy diferentes. Los 3 AHP contienen información sobre su historia, edificio, fondos (con cuadro de clasificación), publicaciones y servicios; pero Ourense incluye una galería de imágenes, Lugo una visita infantil virtual, y Pontevedra un apartado para consulta³¹². El Archivo del Reino de Galicia, que incluye los fondos provinciales de A Coruña, posee una sofisticada

³⁰⁸ <http://www.mcu.es/archivos/CE/InfGnral/GestionAutonomica/GestionAutonomica.html> (26/2/2007)

³⁰⁹ Junta de Andalucía. Consejería de Cultura. <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/publico/index.jsp> (26/02/2006)

³¹⁰ Portal Aragón. Departamento de Educación. Cultura y Deporte: http://portal.aragob.es/servlet/page?_pageid=4329&_dad=portal30&_schema=PORTAL30&_type=site&_fsiteid=707&_fid=1419295&_fnavbarid=1711557&_fnavbarsiteid=707&_fedit=0&_fmode=2&_fdisplaymode=1&_fcalledfrom=1&_fdisplayurl= (26/02/2007)

³¹¹ Generalitat de Catalunya. Departament de Cultura: <http://cultura.gencat.net/arxius/arxius.htm> (30/10/2006).

³¹² Xunta de Galicia. Consellería de Cultura e Deporte: <http://www.xunta.es/conseiller/cultura/index.htm> (25/02/2007)

página, trilingüe, con un desarrollo amplísimo de su cuadro de clasificación, buscador de bases de datos, catálogos de instrumentos de descripción, memoria, etc.³¹³

Los uniprovinciales de las comunidades de Asturias, Cantabria, Madrid y Murcia tienen páginas que, por su propia naturaleza no admiten comparación entre sí, y cuya integración en el respectivo sistema archivístico es totalmente diferente en cada caso: Cantabria como único archivo histórico existente; Asturias absorbido por el Histórico de Asturias; Madrid, que es de protocolos únicamente, y Murcia, subordinado al Archivo General de la Región.

- *Asturias*³¹⁴: la página corresponde al Archivo Histórico de Asturias, al que se ha incorporado el AHP. Información muy rica de cada uno de sus fondos, a través del cuadro de clasificación.
- *Cantabria*³¹⁵, la página del AHP posee un cuadro de clasificación desarrollado, enumeración de instrumentos de descripción, y numerosos documentos digitalizados.
- *Madrid*: al Archivo Histórico de Protocolos se accede a través de la página de la Subdirección General de Archivos de la Comunidad³¹⁶, que ofrece una información sumaria, en la que se totalizan las unidades de instalación y los metros lineales que ocupan, y que cuenta con un extensísimo cuadro de clasificación de fondos.
- *Murcia*: Es una página de difícil acceso, pues se llega al AHP a través de la del Archivo Regional de Murcia³¹⁷, del que depende.

También da acceso la página del Ministerio de Cultura a los organismos autonómicos de Baleares, La Rioja y Valencia:

- En *Valencia*, toda la atención institucional se centra en el ARV³¹⁸, que recoge también fondos provinciales, pero ni Alicante, con AHP antiguo, tiene página, ni tampoco el más reciente y siempre preterido AHP de Castellón, aunque sí lo tiene el de menor relevancia AH de Protocolos de Orihuela, aunque la dirección de éste nos remite, no a los fondos documentales, sino a su biblioteca auxiliar.

³¹³ Archivo do Reino de Galicia: <http://www.xunta.es/conselle/cultura/patrimonio/archivos/archivo%20reino/index.html> (25/02/2007)

³¹⁴ AH Asturias: <http://www.archivosdeasturias.info> (26/02/2007)

³¹⁵ AHP Cantabria: <http://www.culturadecantabria.com/archivos.asp> (7/02/2007)

³¹⁶ Madrid: http://www.madrid.org/clas_artes/archivos/centros/archivo_regional.htm (27/2/2007)

³¹⁷ Archivo General de la Región de Murcia: <http://www.carm.es/educacion/index.php?class=PaginaController&method=view&id=000000481> (26/02/2007)

³¹⁸ ARV: http://www.cult.gva.es/DAIT/Archivos/archivos-f_v.htm (25/02/2007)

- Parecido es el caso de *Baleares*, donde existe enlace con el Archivo del Reino de Mallorca³¹⁹, con una muy buena página y muy desarrollada; careciendo de ella el Archivo Histórico local de Mahón.
- Y en el caso del uniprovincial de *La Rioja*, la página. del gobierno autonómico no hace referencia al AHP, aunque sí hay información sobre éste en la web del Ayuntamiento de la capital³²⁰.

Desde la del Ministerio, en cambio, no se tiene acceso a las web de las comunidades de Canarias, Extremadura, Castilla La-Mancha y Castilla-León, ni de sus respectivos AHP. Sin embargo, los de todas ellas, salvo la última, tienen página web. En Navarra, la comunidad autónoma detenta, heredado de la Diputación Foral, el Archivo General del Reino de Navarra³²¹, a la que no se da paso desde la página del Ministerio, que en la actualidad recoge fondos provinciales, aunque no estuvo nunca integrado en el sistema archivístico español.

- En *Canarias*, cada uno de sus dos AHP tiene páginas aparentemente similares, pero distintas de contenido. El AHP de Las Palmas cuenta con un cuadro de clasificación muy desarrollado, pero sin totalizar sus unidades de instalación; información sobre su integración en el sistema educativo a través de sus programas de cursos, visitas escolares y atención a la memoria mediante fotografías históricas; mientras que el AHP de Santa Cruz de Tenerife presta mayor atención a su magnífico y moderno edificio con un despliegue fotográfico³²².
- En *Extremadura*, las páginas de sus dos AHP cuentan una parte común, con una bibliografía por fondos, y otra específica para cada uno, con epígrafes dedicados a la historia, el edificio y los fondos, y cuadro de clasificación, con estadísticas y totales. Son homogéneos en formato y contenido.
- Y en *Castilla-La Mancha*: sus AHP tienen páginas de formato y estructura similar, contenido escueto y homogéneo, y sin cuadros de clasificación de fondos.
- Peculiar también es el caso de los AHP de *Castilla-León*, que no tienen espacio propio ni en la página de la Comunidad y su Consejería de Cultura, ni independientemente, –salvo el caso del AHP de Zamora³²³, cubierta institucionalmente por la Diputación Provincial, con un cuadro de clasificación

³¹⁹ ARM: <http://www.caib.es/conselleries/educacio/arxregne/web/default.htm> (27/02/2007)

³²⁰ Ayuntamiento Logroño: http://www.logro-o.org/asp/contenidos/ficha_pj.asp?clave=974&nivel1=Logroño&enlace_nivel1=logrono.asp&nivel2=Guías%20y%20directorios (25/02/2007)

³²¹ Archivo General de Navarra: <http://www.cfnavarra.es/agn/index.htm> (27/02/2007)

³²² AHP Las Palmas: <http://www.culturadecanarias.com/ahplp/ahplp.htm> (7/02/2007); AHP Santa Cruz de Tenerife: <http://www.culturadecanarias.com/ahptf/index.htm> (7/02/2007)

³²³ AHP Zamora: http://www.zamoraes.com/modules.php?name=Archivo_Historico

muy desarrollado y con sus fondos cuantificados detalladamente–; en cambio, y curiosamente, tiene presencia el Archivo de la Guerra Civil, con acceso al manifiesto y documentos para defender su unidad e integridad³²⁴.

Sugerencia nº 4. Uniformar, cuantificar y difundir la información referente a los AHP en la web.

Nos parece que el Estado debería proporcionar información electrónica propia sobre los AHP, incluida en un único portal, de su responsabilidad, como resultado de sus acciones de coordinación, que proponemos desde ahora. Las informaciones de estas páginas deberían responder a estas cuestiones: 1) Información general sobre todos los AHP. Esta información debería ser homogénea y cuantificada.- 2) Acceso a los cuadros de clasificación de cada uno de los AHP.- 3) Acceso a los catálogos de los instrumentos de descripción documental.- 4) Acceso a las bases de datos descriptivas de los documentos.- 5) Acceso a los catálogos de las bibliotecas auxiliares de los AHP.- 6 Acceso a las memorias anuales.

En **RESUMEN**: Los AHP presentan hoy en día problemas muy similares: necesidad de actualizar la legislación que les afecta, carencia de planes estratégicos de nivel nacional sobre el conjunto de sus documentos, edificios de escasa capacidad, y personal de formación muy diferente. Estimamos que deben continuar siendo objeto de cuidado por parte del Estado, por ser de titularidad estatal; por su valor legal, jurídico y evidencial, por su valor y potencialidad para la investigación; y por los servicios que presta a la ciudadanía y a la propia administración. Estos centros, que están muy lejos de haber perdido importancia, y que en un futuro no muy lejano es muy probable que absorban toda la documentación de ámbito provincial, debieran ser objeto de cuidado por parte de las administraciones gestoras de los mismos y de sus titulares, por su carácter de memoria histórica, pero también por custodiar documentos que soportan obligaciones y derechos que hay que respetar y proteger en un contexto democrático. La transparencia administrativa es algo más que información verídica y actual; es también gestión eficaz y eficiente de esa misma información.

³²⁴ [http://www.jcyl.es/jcyl-client/jcyl/tkPrincipalWebMap?locale=es_ES&texOnly=\(7/02/2007\)](http://www.jcyl.es/jcyl-client/jcyl/tkPrincipalWebMap?locale=es_ES&texOnly=(7/02/2007))

Los protocolos notariales en los Archivos Históricos Provinciales

MANUEL RAVINA MARTÍN

La conmemoración del 75 aniversario de la creación de los Archivos Históricos Provinciales de España puede ser un momento interesante para realizar una reflexión sobre lo que ha significado esta institución archivística durante todos esos años. Y nada mejor que hacerlo a través de los protocolos notariales: ellos son la causa inmediata de la medida que tomaron D. Marcelino Domingo y D. Fernando de los Ríos, a la sazón Ministros de Instrucción Pública y Bellas Artes y Justicia respectivamente, con la publicación del Decreto de 2 de Noviembre de 1931, aparecido en la *Gaceta de Madrid* el día 13 de ese mismo mes.

Nosotros vamos a analizar brevemente lo que han supuesto estos 75 años de historia ciñéndonos únicamente a lo que se refiere a la recogida, inventario y catalogación de dichos protocolos, pues nos parecen que estas tres facetas, fundamentales del quehacer archivístico, tienen en el caso de los protocolos unas peculiaridades que merece la pena resaltar. En un principio, sólo nos íbamos a referir a aquellos que se custodian en los Archivos Históricos Provinciales, pero luego hemos considerado más coherente que hablemos de *todos los protocolos*, independientemente de cual sea la Institución que los alberga, y de los trabajos que se han realizado sobre ellos.

Para entender la problemática que encierra la recogida, inventario y catalogación de los protocolos notariales centenarios, es imprescindible que antes nos refiramos a algunos aspectos de lo que han sido las escribanías públicas en España durante la Edad Moderna, porque en ellos, sin duda, encontraremos la explicación de la situación y los problemas de estos archivos en 1931 y...en 2006. Esto no quiere decir que hayamos de hacer un elenco exhaustivo ni de su legislación ni de su historia, pues no éste es el lugar ni el momento oportuno. Hay además suficiente bibliografía al respecto para los que quieran profundizar en este tema¹.

¹ Véase especialmente Mará Jesús Álvarez Coca: «La Fe pública en España. Registros y notarías. Sus fondos. Organización y descripción», *Boletín de la Anabad*, XXXVII, nº 1-2

ANTECEDENTES

Basta a nuestro propósito situarnos en el origen de los Archivos de Protocolos tal y como ahora los entendemos, es decir en la Ley del Notariado de 28 de Mayo de 1862 y su posterior Reglamento de 8 de Enero de 1869².

Esta Ley vino a poner punto y final a una situación que todos los autores no dudan en calificar de compleja, por la diversidad de legislaciones y prácticas escribaniles que se daban en España.

Del amplio articulado de la Ley conviene recordar que todos los escribanos se convirtieron en funcionarios públicos (Art. 1), unificando los requisitos de formación y pruebas selectivas (Art. 12). Desde ese momento, cambiaron su nombre por el de notarios.

Punto importante de esa nueva legislación es aquel que terminaba con la doble función que hasta la fecha venían ejerciendo tales escribanos, de un lado la propia fe pública, de otro la judicial. A partir de 1862 su única labor sería la de la fe pública. También, por lo que al trabajo de los nuevos notarios se refiere, el artículo 16 de la Ley del Notariado venía a señalar que éste era incompatible con cualquier otro que estuviera remunerado.

En segundo lugar, todos los protocolos notariales serían a partir de ahora propiedad del Estado (Art. 36). De manera radical, se rompía una realidad complejísima en la que las escribanías del número tenían una disparidad de propietarios: unas pertenecían a los municipios, otras eran de señorío; algunas, de particulares, entre los que hemos de contar a los propios escribanos, Hospitales, Hermandades, Conventos de Monjas, etc. El Estado se proponía la recuperación de todos los protocolos que estaban desperdigados por todo el país en manos particulares mediante una indemnización económica (Disposición transitoria 3^a). Que no era fácil esa tarea de recuperar los protocolos lo podemos ver en la extraordinaria dispersión que aún hoy, a comienzos del siglo XXI tiene ese patrimonio documental. No hay ejemplo más significativo que el de la ciudad de Valencia, una de las que mayor número de protocolos conserva, pero también la que más dispersos tiene esos fondos³.

Para facilitar la más correcta conservación de los protocolos en manos del Estado es por lo que se crearon los Archivos de Protocolos. Es verdad que en muchos lugares de España, hubo proyectos para formar este tipo de Archivos (como en Barcelona, Cádiz, Pamplona, Valencia...) pero ninguno prosperó, salvo el de Madrid, en 1765. En la Ley de 1862 (Art. 37) ese nuevo Archivo se situaba en las capitales de las Audiencias Territoriales⁴. Pocos años después,

(1987), pp. 7-84, y Vicenta Cortés Alonso: «Los Archivos Históricos Provinciales (1930-2000)», en el libro *Los Archivos Españoles en el siglo XX: Políticas archivísticas y producción bibliográfica*. Madrid, ANABAD, 2006, tomo I, pp. 73-116.

² Utilizamos la edición de José Vila Serra: *Legislación Notarial*, Valencia, 1914.

³ Rosa Rodríguez Troncoso: *Inventario de fondos notariales. Archivo del Reino de Valencia*. Generalitat Valenciana, Consellería de Cultura, Educació i Ciencia, Valencia, 1986, 333 pp.

⁴ Art. 237; Habrá en cada Audiencia, y bajo su inspección, un Archivo general de escrituras públicas.

por el Decreto de 8 de Enero de 1869, se corregía el error que esto suponía⁵, y se situaban ahora en las poblaciones donde residiera el Juzgado de primera instancia (Art. 1); lo formarían los protocolos notariales de más de 30 años de antigüedad (Art. 2); uno de los notarios de la localidad que fuera capital del distrito, en principio el más antiguo, se encargaría de su organización, custodia y servicio en calidad de notario archivero (Art. 4).

Desde el punto de vista archivístico, hemos de señalar que esta creación *ex novo*, tal y como estaba planteada, suponía de hecho una fragmentación de los archivos notariales, porque se consideraba únicamente como dignos de conservarse los protocolos, sin hacer mención a cualquier otra documentación producida en las escribanías públicas. Era evidente que esto se hacía así por el alcance y contenido de estos volúmenes para la salvaguarda de los derechos de las personas, pero no lo es menos que las escribanías, oficios o registros públicos, junto a los protocolos propiamente dichos, generaban otra documentación que también merecía archivarse, como los tomos de índices, actas, libros indicadores, legitimaciones de firmas, inventarios antiguos, copias de escrituras, documentación suelta, los papeles propios de los antiguos escribanos...

Esto por lo que se refiere a la documentación notarial generada a partir de la legislación de 1503; si tenemos en cuenta la práctica archivística anterior a esa fecha, en especial la generada en la Corona de Aragón, el concepto de protocolo era mucho más extenso, pues desde la Edad Media los escribanos catalanes, valencianos y mallorquines generaban una variedad de series documentales, que la Ley de 1862 simplificó bajo la genérica denominación de protocolos.

En consecuencia con la medida adoptada, la denominación que se adoptó Archivo de Protocolos, tenía pleno sentido, en vez de Archivo Notarial, como hubiera sido lo correcto si no se hubiera limitado su contenido a una sola serie documental.

Así pues, era una Ley redactada, en cuanto a los archivos se refiere, sin tener en cuenta cual era la realidad y variedad de la documentación, así como las capacidades de los notarios para darle cumplimiento, o confiando en demasía que los gastos que se iban a originar podían ser asumidos fácilmente por el Estado.

Si nos fijamos en la problemática concreta que planteó la Ley, quizás el primer escollo en su aplicación lo encontramos en el intento de concentrar los archivos en las Audiencias Territoriales. Esto hubiera supuesto un enorme trasiego de documentación, alejándola en demasía del lugar donde se había generado. En el caso de que se hubiera llevado a cabo, para obtener una copia

⁵ Decreto de 8 de Enero de 1869. «Las reglas de la Ley de 28 de Mayo de 1862 (sobre los archivos de protocolos) no son aplicables de momento, porque entrañan complicaciones materiales que imposibilitan la consecución del fin deseado, y por lo mismo ha habido necesidad de excogitar otras medidas más prácticas y realizables que conduzcan al resultado por todos apetecido aunque por diferentes medios.

de un documento, un ciudadano tendría que acudir a un archivo que estaba, en algunas ocasiones, a doscientos kilómetros de su lugar de residencia.

En segundo lugar, la transferencia de las escribanías a esos Archivos de Distrito no se llevó a la práctica de una manera generalizada. Baste señalar a este respecto que cuarenta años más tarde, en el Real Decreto de 14 de marzo de 1902 (Art. 1), se daba la orden tajante de que los notarios llevarían *personalmente* a los archivos, antes del 31 de Abril de ese mismo año, aquellos protocolos y demás libros y papeles, conforme a lo preceptuado en el Reglamento de 1869, lo que nos permite comprobar el incumplimiento de la Ley de 1862 en este punto⁶.

Pero había un problema más añadido que hemos de subrayar, porque sus consecuencias han llegado hasta nuestros días. Este no es otro que el Estado, y los Colegios Notariales que se crearon en la propia Ley de 1862, no fueron capaces de recuperar todos los protocolos que, según ésta, eran de su propiedad (Art. 36). No vamos a detenernos en la descripción de las causas de este hecho, pero sí en su consecuencia: la dispersión de los protocolos. Baste como ejemplo, además del de la ciudad de Valencia, ya mencionado, el de la ciudad de Barcelona, cuyo Colegio Notarial, modélico en cuanto a la conservación y gestión de su patrimonio documental, no ha podido evitar que se conserven protocolos de su distrito en 16 instituciones distintas, entre ellas la Catedral (1.090 volúmenes), el Ayuntamiento (483), el Archivo de la Corona de Aragón (28), la Biblioteca de Catalunya (928), el Hospital de Santa Cruz y San Pablo (292), el Monasterio de Pedralbes (57), etc.⁷

Junto a este problema de la dispersión de los protocolos y la incapacidad del Estado para su reunificación en los archivos de protocolos, a pesar de las indemnizaciones prometidas, hemos de situar otro no menor como era el de la elección de notarios archiveros. Esos notarios tenían a su cargo una masa documental en ocasiones importante, llena de escrituras en muchos casos de difícil lectura, y que también con demasiada frecuencia carecían de inventario o de algún tipo de clasificación. En resumen, se les encomendó una tarea que excedía de sus posibilidades, máxime cuando, según las normas, se pretendía que el notario financiase los gastos de mantenimiento del archivo con el dinero obtenido de los derechos por expedición de copias y cancelaciones de escrituras. La realidad era justo la contraria: esos derechos eran insuficientes para costear los gastos de instalación, mobiliario y organización del archivo (el local, de acuerdo a la normativa, tendría que facilitarlos el Ayuntamiento de la ciudad cabecera del distrito), por lo que el notario debía costearlo de sus propios ingresos.

En definitiva, nadie quería ser notario archivero y aquellos que de mala gana aceptaban el puesto no se preocuparon de los Archivos de Protocolos o,

⁶ Vid. José Vila Serra, *Legislación Notarial*, Valencia, 1914, p. 406.

⁷ Vid. La lista completa de esa dispersión en el libro *Els fons de protocols de Catalunya. Estat actual i proposta de sistematització*, Associació d'Arxivers de Catalunya (Coordinador Laureà Pagarolas i Sabaté). Girona, 2005, pp. 76-77.

incluso, renunciaban al mismo, hasta el punto que el Ministerio de Gracia y Justicia se vio en la necesidad de dictar la Real Orden de 29 de Marzo de 1875 por la que se consideraba el cargo de archivero de protocolos como obligatorio⁸. Para evitar que no le resultase oneroso a los notarios, es decir, que los derechos que se cobraban no dieran lo suficiente para cubrir los gastos, entonces se podrían arbitrar otros recursos, que serían propuestos por la Junta Directiva del Colegio Notarial al que correspondiera el archivo y aprobados por la Dirección General del Ramo.

Esto no iba a solucionar el problema. Es curioso comprobar cómo la administración quiso incentivar a los notarios para que se preocupasen de los archivos a su cargo, publicando en la *Gaceta* menciones honoríficas a aquellos que habían cumplido con su obligación, quizá con la esperanza de que sirviesen de acicate al resto de los notarios españoles. Valga, como ejemplo, la mención concedida a Pedro Pascual de Aretillo, notario de Burgo de Osma⁹.

No podemos extrañarnos por tanto que la consecuencia lógica de la inoperancia de las medidas dictadas en el último tercio del siglo XIX en materia de protocolos, sea la de que estos archivos sufrieran en esos años, por lo general, una extraordinaria situación de abandono, tanto por lo que se refiere a los locales donde se albergaban como por una deficiente clasificación y descripción, pues muchos de ellos carecían del inventario que establecía el artículo 5º del Reglamento de 8 de Enero de 1869.

Un buen ejemplo de esa desorganización lo podemos encontrar en lo sucedido con los protocolos de las Escribanías de Marina de las ciudades y pueblos de España donde estaban constituidas. Una vez suprimido el fuero de Marina el 30 de Noviembre de 1872, y después de algunas disputas entre el Ministerio de Justicia y el de Marina sobre quien debía conservar esos protocolos, se decidió, mediante el Real Decreto de 7 de Noviembre de 1876 que estos ingresasen en el Archivo de Protocolos del distrito al que perteneciesen, con el correspondiente inventario¹⁰.

A pesar de la reglamentación citada, al ingresar esos volúmenes de Marina en los Archivos de Protocolos no se tuvo en cuenta su peculiar carácter militar y acabaron confundándose con las escribanías del número, hasta el punto

⁸ José Vila Serra: *Legislación Notarial*, Valencia, 1914, p. 235.

⁹ Resolución de la Dirección General de los Registros de 8 de Marzo de 1889. Vid. José Vila Serra: *Legislación Notarial*, Valencia, 1914, p. 353. El texto de la resolución es claro «Considerando que el estado poco satisfactorio en que por regla general se encuentran los Archivos de Protocolos, es debido en gran parte a los escasos rendimientos que producen, por lo cual es útil y necesario que a los funcionarios que por su inteligencia y laboriosidad se distinguen en el desempeño del cargo de archiveros se les conceda alguna recompensa especial con el fin de estimular el celo de los demás».

¹⁰ Artículo 1: «Los protocolos de las Escribanías especiales de Marina que hayan vacado [...] y de las que vacaren en lo sucesivo, pasarán desde luego en su totalidad y bajo inventario a los Archivos Generales de Protocolos de los distritos notariales a que aquellas pertenezcan». Vid. Juan Lasso de la Vega y Argüelles: *Manual de Reales Órdenes de Generalidad para el Gobierno de la Armada*, Madrid, 1876, p. 718.

que 130 años después en algunos Archivos *no* se conocen con exactitud los protocolos de la jurisdicción de Marina, y figuran en sus inventarios como formando parte de las escribanías del número.

No puede sorprendernos este hecho si observamos lo sucedido con el protocolo notarial del Juzgado de Marina de la ciudad de Sevilla. En 1876, como en el resto de España, el Comandante de dicho juzgado preparó el traslado de los protocolos de Marina al Archivo de Protocolos de Sevilla, empaquetándolos convenientemente y poniéndoles en la envoltura la indicación **Guerra de Marina**. Pues bien, cuando en el año 1990 ingresaron los protocolos notariales centenarios sevillanos en el Archivo Histórico Provincial de Sevilla, lo hicieron a su vez esos paquetes tal y como habían sido envueltos en 1876 en el Juzgado de Marina. Es decir, en 114 años ¡ni siquiera se habían abierto!

Todavía en 1902 la mayoría de los Archivos de Protocolos carecían de un inventario de sus fondos. El Real Decreto de 14 de Marzo de ese año volvió a recordar a los notarios archiveros la obligación que tenían de hacerlo. Llama la atención el tono imperativo empleado en ese texto: «los notarios archiveros formaran inmediatamente, si aun hoy no lo estuviese, un inventario de todos los protocolos libros y papeles que forman los archivos» (Art. 3), del que redactarán tres copias: una dirigida al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción, otra para la Junta Directiva del Colegio Notarial y una 3ª para los presidentes de las respectivas Audiencias Territoriales. Aquellos notarios que incumplieran el contenido de este decreto recibirían una sanción económica¹¹.

Además de ese intento de dotar a los archivos de una cierta descripción, existe en ese Real Decreto de 1902 un artículo que ha pasado más desapercibido, a pesar de que nos parece de extraordinaria importancia por las consecuencias que su contenido va a tener sobre la documentación. Se trata del artículo 9º: «Los pleitos, causas y demás actuaciones judiciales no protocolizables que existan en poder de Corporaciones, particulares o notarios, por haber estado antes reunida en una sola persona la fe judicial y la extrajudicial, se entregarán inmediatamente por la persona en cuyo poder se hallen al Juez de primera instancia del partido respectivo para que se archiven en el mismo».

La necesidad de incluir un artículo de esa naturaleza nos indica que cuando se hicieron las transferencias desde las escribanías del número hasta los Archivos de Protocolos de distrito, a partir de 1869, no sólo se remitieron los protocolos, sino también aquella documentación antigua que ya no tenía un uso frecuente en los oficios notariales, aún contraviniendo la Ley de 1862 y el Decreto de 1869, en los que sólo se hablaba de los protocolos. Entre esa documentación transferida debían estar los expedientes judiciales en los que intervenían los escribanos.

En 1902 se pedía por tanto a los notarios que devolvieran la documentación judicial a su sitio natural, es decir, a los juzgados. No sabemos el grado de cumplimiento de esta medida, ni cuanta puede ser la documentación judicial

¹¹ José Vila Serra: *Legislación Notarial*, Valencia, 1914, p. 407.

que se conserva todavía dentro de los Archivos de Protocolos. Nosotros tenemos la experiencia del Archivo de Protocolos del distrito de Olvera (que comprende también Algodonales, Setenil de las Bodegas, Zahara de la Sierra, El Gastor y Torre Alháquime), trasladado al Archivo Histórico Provincial de Cádiz sin ningún tipo de inventario. En ese fondo venía una larga serie de expedientes de particiones, tutelas e inventarios de bienes, que no habían sido protocolizados, además de otra documentación de carácter judicial¹².

No es extraño esa tendencia que algunas dependencias tienen de que, una vez que tienen el imperativo legal de remitir determinado volumen de libros o legajos, aproveche la ocasión de enviar también todo aquello que no tiene uso, estorba o, simplemente, creen equivocadamente que pertenecía a lo que estaba ordenado transferir. Tenemos de esto un buen ejemplo, que ya hemos utilizado antes por otros motivos: el Archivo del Juzgado de Marina de Sevilla. Como vimos, en 1876 debía remitir los protocolos de marina al Archivo General de Protocolos de la capital hispalense. La autoridad de Marina que preparó la entrega no sólo remitió dichos protocolos, como estaba mandado, sino que aprovechó la ocasión para mandar ¡todo el archivo del Juzgado! Ninguna autoridad notarial de Sevilla se dio cuenta de este hecho porque, como también dijimos, ni siquiera abrieron los paquetes de la documentación recibida. Pasados 114 años, cuando ese fondo ingresó en el Archivo Histórico Provincial de Sevilla, entonces se pudo comprobar la presencia de dichos expedientes judiciales.

El error –o la necesidad– de dicha autoridad de Marina ha dado como resultado que en Sevilla se conserve el archivo de un Juzgado de Marina completo: es decir, de un lado la función notarial, con los protocolos notariales; de otro, la judicial, con todos los expedientes que se tramitaron en dicho Juzgado hasta 1872. No creo que sea fácil encontrar un ejemplo similar en otros puntos de España.

A pesar que la organización de estos archivos de protocolos no era la más conveniente ni para la conservación ni para la consulta, lo cierto es que desde la segunda mitad del siglo XIX comenzó la visita de los investigadores a la búsqueda de la información contenida en las escrituras notariales.

Temas como la genealogía, historia del arte, historia literaria, biografías, historia de América, etc. tenían un amplio campo de investigación en esos volúmenes. En muchas provincias españolas fueron surgiendo eruditos e historiadores que utilizaron de forma sistemática las viejas escrituras notariales con gran provecho para sus investigaciones. Figuras como Manuel Serrano y Sanz en Zaragoza, Cristóbal Pérez Pastor en Madrid, Francisco Rodríguez Marín en Sevilla, y tantos otros, son buena prueba de la importancia que ya en esas fechas tenía el protocolo notarial.

Esa presencia de los investigadores planteaba a los notarios archiveros algunos problemas porque los Archivos no tenían ni infraestructura ni personal

¹² Manuel Ravina Martín: *Inventario de los Protocolos Notariales de los distritos de Olvera y San Roque*. Junta de Andalucía, Consejería de Cultura y Medio Ambiente, Cádiz, 1991.

para atender las consultas que se le hacían. Además, el notario consideraba que las copias solicitadas con motivo de la investigación histórica debían estar sujetas a arancel, por lo que en casos puntuales plantearon la necesidad de cobrar esos servicios. No debemos de olvidar que los gastos de mantenimiento del Archivo los debía sufragar el propio notario de los ingresos obtenidos por la expedición de copias.

Todo esto llevó a pequeños conflictos en algunas ciudades concretas. El tema llegó incluso al Parlamento, donde el senador Luis Palomo presentó, en 1908, dos interpelaciones al Ministro de Gracia y Justicia, en las que se recogían las ideas de su amigo el erudito D. Francisco Rodríguez Marín, una de las personas que más se había destacado en la investigación sobre protocolos. De sus propuestas, destacaremos, por el alcance de su contenido, tres: de un lado, la conveniencia de separar lo que es documentación de carácter histórico de aquella que no lo es; el interpelante ponía la fecha de 1800: todo lo del siglo XIX, aún con valor jurídico, quedaría en manos de los notarios archiveros. De otro, lo anterior a 1800, con valor plenamente histórico, se trasladaría a un lugar «donde puedan hallarse bien atendidos y cuidados», situando unos Archivos Históricos Regionales en todos los distritos notariales, con sede en la ciudad donde estuviese ubicada la Audiencia Territorial. Por último, se proponía que se encargasen de la organización, custodia y servicio los miembros al Cuerpo Facultativo de Archiveros del Estado¹³.

Estas medidas no tuvieron resultado de momento ningún resultado práctico, pero al menos dio lugar, pocos años más tarde, a la Real Orden de 22 de Mayo de 1914, en la que por primera vez la Administración va a reconocer el valor histórico de los protocolos notariales y arbitrar una apertura de estos archivos aunque con bastantes limitaciones: «dentro de lo establecido por la legislación vigente, y en los días y horas hábiles que tengan señalados los archiveros de protocolos, den los expresados funcionarios todas las *facilidades* posibles a las personas de notoria competencia en aquellos estudios para consultar los documentos que cuenten más de cien años de antigüedad»¹⁴. Se dejaba al buen juicio y celo de los notarios archiveros el adoptar las medidas necesarias para que esas consultas se pudieran llevar a cabo.

No hemos mencionado antes, a propósito, entre los eruditos que frecuentaron los archivos de protocolos en los años finales del siglo XIX y comienzos del XX a Manuel Bartolomé Cossío, miembro de la Institución Libre de Enseñanza, pedagogo y autor de un libro clásico en la historiografía del arte en España, su estudio sobre *El Greco*. Para ese trabajo, hubo de consultar con asiduidad y bastante provecho el Archivo de Protocolos notariales de la ciudad de Toledo, en cuyos volúmenes encontró algunas escrituras claves para el

¹³ Vid. El interesante artículo de Amable Palacios Brusca y Florentino Paricio Mateo. «Análisis de la legislación sobre custodia y uso de los documentos notariales», en *El Patrimonio Documental Aragonés y la Historia*. Edición y prólogo de Guillermo Pérez Carrión, Zaragoza, Diputación General de Aragón, pp. 155-174.

¹⁴ Vid. Amable Palacios Brusca y Florentino Paricio Mateo: *Art. cit.*, p. 169.

conocimiento de la producción pictórica del cretense, como el contrato para la confección del cuadro *El Entierro del Conde de Orgaz*, y el de los retablos del Hospital de Afuera, entre otros. Pues bien, la figura de Cossío, puede estar, a mi juicio, en el origen de los Archivos Históricos Provinciales, pues sin duda influiría para que aquellos hombres de formación institucionista como Fernando de los Ríos, pariente del mismo Giner, a los seis meses de su llegada al poder, publicasen en la *Gaceta* del día 13 de noviembre de 1931 el Decreto por el que se creaban en cada capital de provincia que no fuera sede de un Colegio Notarial los Archivos Históricos Provinciales, al cuidado del Cuerpo Facultativo de Archiveros, que tendrían como fondo inicial y preferente los protocolos notariales de más de 100 años de antigüedad. En los Archivos de Protocolos de los distritos que sean a su vez sede del Colegio Notarial (Madrid, Barcelona, Sevilla...) los protocolos seguirán bajo la custodia del notario archivero aunque bajo la dirección técnica del Cuerpo Facultativo.

A partir de ahí surge una nueva etapa; ahora debemos fijar nuestra atención en los tres aspectos que hemos mencionado al principio: la recogida de los protocolos, su organización y catalogación.

1º) RECOGIDA DE LOS PROTOCOLOS

A raíz de la publicación del Decreto de 2 de noviembre 1931, comenzaron las gestiones en buena parte de las provincias españolas, tanto por el archivero del Estado que había en la provincia, que era el de la Delegación de Hacienda, como por las respectivas autoridades políticas, para darle el debido cumplimiento. La mayoría de ellas no dieron resultado inmediato. Baste señalar que sólo 13 provincias pudieron poner en marcha sus respectivos archivos históricos antes de julio de 1936¹⁵.

Esa política se vio pronto cuestionada por los notarios españoles, a los que debió sorprender el Decreto de 1931, que estaba en contradicción con la legislación notarial entonces vigente, en la que se atribuía a los notarios la responsabilidad de dichos protocolos. No es extraño por tanto que trataran de contrarrestar esa medida, incluso durante el periodo republicano. En 8 de agosto de 1935 se aprobaba un nuevo Reglamento notarial, en el que se ignora del Decreto del año 1931, al que ni se menciona, pero donde se reiteran las competencias notariales sobre los Archivos de Protocolos, tal y como se contemplaban en la Ley de 1862 y en los sucesivos Reglamentos¹⁶.

¹⁵ En Andalucía: Almería, Jaén y Málaga; en Aragón: Huesca; en Castilla León: Ávila, Palencia, Salamanca, Valladolid y Zamora; en Castilla la Mancha. Ciudad Real, Guadalajara y Toledo; y en Galicia, Pontevedra.

¹⁶ Vid. *Enciclopedia Jurídica Española Seix*, Apéndice de 1935, Barcelona, 1936, pp. 547-612. El artículo 303 del citado Reglamento decía «Los archiveros de protocolos, en los días y horas hábiles que tengan señalados, deberán facilitar a las personas de notoria competencia en los estudios de investigación histórica la consulta de documentos que cuenten más de cien años de antigüedad...»

Una vez finalizada la Guerra Civil, un Decreto de 12 de Enero de 1939 vuelve a restablecer en todo su vigor el Decreto de 2 de noviembre 1931, por el que se crearon los Archivos Históricos Provinciales. Pero de nuevo los notarios contrarrestaron su efectividad con la publicación del Reglamento Notarial de 2 de Junio de 1944 que, a semejanza del de 1935, no tenía en cuenta la normativa archivística, y mantenía en vigor los mismos principios de independencia y gestión de los archivos de protocolos a cargo de los notarios archiveros¹⁷.

El fin de esta guerra de decretos llegaría a su fin en 1945, cuando, a iniciativa del Colegio de Notarios de Barcelona, en especial por el notario Ramón Noguera, y cuando en Madrid ocupaba la Dirección General de Registros y Notariado el notario catalán José María de Porcioles se tomó una decisión que, visto lo sucedido después, resultó definitiva. Ésta se contiene en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 2 de Marzo de 1945, aparecido en el Boletín Oficial del Estado el 19 de ese mismo mes¹⁸. Era el punto y final de las discusiones entre departamentos ministeriales y cuerpos profesionales, porque ese decreto fue «a propuesta de los [ministros] de Justicia y Educación Nacional», por lo que hemos de suponer que se había llegado a un acuerdo entre ellos.

Conviene que recordemos la solución adoptada tanto por la trascendencia que iba a tener en el futuro como por el hecho de que ese Decreto supone el fin del modelo de Archivo Histórico Provincial, tal y como había sido diseñado por los políticos republicanos, es decir, que *todos* los protocolos centenarios de todos los distritos notariales de la provincia estuvieran en el Archivo Histórico Provincial, situado en su capital. En este nuevo decreto de 1945 se creaba una sección histórica en los archivos de protocolos y se establecía una clasificación de las mismas en tres niveles:

- a) Secciones convenientemente instaladas por los colegios notariales en la capital del Colegio.
- b) Secciones de los distritos notariales correspondientes a las capitales de provincia.
- c) Secciones de los restantes distritos notariales.

Las primeras quedarán a cargo **exclusivo** de los notarios archiveros.

Las segundas formaran parte del Archivo Histórico Provincial, aunque bajo la «dirección y custodia» del notario archivero, mientras que la «dirección y ordenación técnica de los catálogos y servicios» se encomienda al Cuerpo Facultativo de Archiveros del Estado.

¹⁷ Vid. *Enciclopedia Jurídica Seix*, Apéndice de 1944, Barcelona, 1945. P. 962, donde se encuentra de nuevo el artículo 303 con un texto semejante al que tenía el Reglamento de 1935, que vimos en la nota anterior.

¹⁸ Vid. *Enciclopedia Jurídica Seix*, Apéndice de 1945, Barcelona, 1946, pp. 940-9410.

En cuanto a las terceras –las secciones de los distritos notariales que no fueran capitales de provincia–, el Decreto plantea varias posibilidades, según decida el Patronato que entonces se creaba:

- 1ª Su traslado al archivo del Colegio Notarial (artículo 5º punto 3º)
- 2ª Podrán asimismo formar parte del Archivo Histórico Provincial, según lo acuerde el Patronato (artículo 6º).
- 3ª Y en tercer lugar el Decreto introducía la siguiente novedad (artículo 9º):

«Cuando existan o se creen en lo sucesivo Archivos Históricos comarcales o locales, el Patronato podrá acordar que las Secciones Históricas de Protocolos a que se refiere este artículo, pasen a integrar una sección de aquellos, en régimen análogo a lo establecido en los artículos 6º y 7º del presente Decreto».

Al brindar estas tres posibilidades, esto daba juego para adoptar una u otra medida, según las circunstancias. Conviene que nos fijemos en la primera de las alternativas, aquella que habla del traslado de las secciones históricas de los distritos notariales que no fueran capital de provincia al Archivo del Colegio Notarial, porque esto suponía volver al proyecto primigenio que se contemplaba en la Ley Notarial de 1862, a saber, que los archivos de protocolos se concentraran en la cabecera de la Audiencia Territorial, aunque en esta ocasión en vez de en esta institución, se ubicarían en el lugar donde estuviera el archivo del Colegio Notarial; en cualquiera de los dos casos estaría situado a bastante distancia de la capital del distrito a que pertenecieran dichos protocolos; en ocasiones, a más de doscientos kilómetros. Esta medida, que el reglamento de 1869 ya consideraba «no aplicables de momento, porque entrañan complicaciones materiales que imposibilitan la consecución del fin deseado», vuelve, pues a aparecer en el decreto de 1945. Como ejemplos de archivos de distritos notariales trasladados a la capital del Colegio Notarial tenemos los casos de Granada y Sevilla, si bien es verdad que en ambos sólo se han trasladado archivos de distritos de las respectivas provincias, pero hasta ahora ninguno de aquellas otras provincias que también integran la demarcación notarial.

La interpretación de esa norma, esto es, la decisión de trasladar o no al Archivo Histórico Provincial respectivo los protocolos centenarios de algún distrito que no fuera capital de la provincia, quedaba en manos de un Patronato, integrado por representantes de ambos Ministerios y persona de reconocido prestigio en el ámbito notarial y archivístico. La realidad es que ese Patronato sólo se ha reunido una vez, en 1958, por lo que ha sido completamente inoperante. Sus atribuciones han sido ejercidas por la Dirección General de Registros y Notariado.

La legislación surgida en 1945 es la que ha perdurado hasta la actualidad.

El resultado de esta normativa sobre la recogida de protocolos ha tenido, a partir de 1945, un resultado muy variado, en muchas ocasiones condicionado por la propia política del Ministerio de Educación y luego de Cultura a la hora de crear este tipo de Archivos, y luego dotarlos de los suficientes medios

técnicos y humanos. En cuanto a los protocolos de los distritos capitales de provincia han sido trasladados casi en su totalidad al Archivo Histórico Provincial correspondiente. En cuanto a los de los demás distritos de la provincia, la situación oscila entre dos extremos: aquellos –pocos– que han logrado recoger todos los protocolos, como Santander, Ávila, Toledo y Segovia..., y el caso –a mi parecer, único– de Granada que no tiene ninguno, pues todos los de la provincia se han trasladado al archivo del Colegio Notarial con sede en Granada. Son muchas las provincias en las que han surgido problemas con el traslado de los protocolos de algún distrito notarial, sin que éste se pudiera llevar a cabo.

En aquellas provincias en las que no existe aún el Archivo Histórico Provincial, otros archivos del Estado han suplido sus funciones, y de hecho hay protocolos notariales en los Archivos del Reino de Valencia y de Mallorca, y en el Archivo de la Corona de Aragón. Caso excepcional lo constituye el Archivo del Reino de Navarra, dependiente del Gobierno Foral, que ha recogido los protocolos notariales de toda la provincia.

En cuanto a los que no están en los archivos históricos provinciales, la mayor parte han quedado en la cabecera del distrito notarial, bien sea en un local cedido por el Ayuntamiento, o bien directamente se han ido integrando en los archivos municipales.

En resumen, la ubicación de los protocolos notariales en España es muy variada y compleja, fruto de dos tensiones contrapuestas: de un lado la del Ministerio de Educación a favor de la concentración de los protocolos en los archivos históricos provinciales, de otro, una fuerza disgregadora contraria a esos traslados, que se manifestó en dos niveles:

A) evitar que los archivos de distrito fueran a la capital de la provincia.

A partir de 1945, ya no podía existir ningún punto de fricción entre archiveros y notarios sobre a quienes competía la custodia de los protocolos centenarios; desde esa fecha, había quedado claro que los protocolos siempre iban a quedar bajo la responsabilidad de estos últimos, independientemente de donde se conservaran físicamente, mientras que los gastos de instalación y mantenimiento de esa secciones históricas los iban a sufragar o la Administración Estatal (Archivos Históricos Provinciales) o la Local (Archivos Comarcales o Locales). Ahora, las tensiones iban a radicar en los problemas existentes en la propia estructura provincial, llena de rivalidades entre poblaciones, con una mezcla de intereses y sentimientos políticos, y en la oposición a estas concentraciones de archivos en la capital de la provincia por parte de los eruditos y cronistas locales¹⁹.

¹⁹ En este sentido es preciso citar que los protocolos notariales de Vera del Bidasoa fueron los últimos en ingresar en el Archivo General de Navarra, por la oposición que habían mostrado a dicho traslado Ignacio Irazoqui y D. Julio Caro Baroja. Vid. *Archivística en Navarra*. Gobierno de Navarra, Departamento de Educación y Cultura, Pamplona, 2003, p. 150.

Las maniobras para cortocircuitar la política de recogida de fondos de protocolos por parte de los Archivos Históricos Provinciales se inició en una fecha muy temprana. Vamos a ver en primer lugar aquellos procedimientos que intentaron ajustarse a una legalidad interpretable para poderlo llevar a cabo. En concreto al artículo 9º del Decreto de 1945 que hablaba de la posibilidad de que en el caso de la creación de archivos históricos comarcales o locales, el Patronato podía autorizar el traslado de los protocolos notariales de distrito que no fueran capital de provincia a esos archivos de carácter comarcal o local en el mismo régimen que se integraban en los históricos provinciales, esto es, el notario archivero seguía siendo el responsable de los protocolos y al director de ese Archivo Comarcal o Local le correspondían los trabajos técnicos que se realizaran sobre el mismo.

En virtud de esa legislación, fueron cuatro los archivos locales que se crearon en España: el Archivo Histórico Universitario de Santiago de Compostela y los de Mahón (Menorca), Orihuela (Alicante) y Antequera (Málaga). Vamos a fijarnos en este último porque nos parece el más interesante en cuanto a los pasos seguidos para su creación.

En 1963 el director del Archivo Histórico Provincial de Málaga se dirigió al notario archivero de Antequera para el traslado de los protocolos centenarios del archivo de ese distrito al Histórico Provincial. El notario archivero, por su parte, dio cuenta de ese escrito al Ayuntamiento antequerano. Las autoridades municipales tomaron cartas en el asunto y con la colaboración de José Antonio Muñoz Rojas, figura de gran poder político dentro del régimen franquista, pusieron en marcha toda una política encaminada a conseguir que los protocolos no saliesen de Antequera.

Para esto, utilizaron el resquicio que se abría en el Decreto de 1945, cuando hablaba de la creación de los Archivos locales. En 1970 solicitaron formalmente del Ministerio de Educación y Ciencia que se crease oficialmente el Archivo Histórico. Ya todo debía estar pactado y atado, porque el Ministerio contestó felicitando al Ayuntamiento por la iniciativa... y creando el archivo, en el que se depositaría el Archivo Municipal y todos aquellos documentos que se considerasen de interés. Ni que decir tiene que estaría a cargo de funcionarios municipales, aunque bajo la inspección técnica del Archivo Histórico Nacional, a dónde habrían de remitirse las copias de aquella documentación que se microfilmase. Meses más tarde la Dirección General de Registros y Notariado autorizaba al notario archivero de Antequera a que entregase los protocolos centenarios a ese Archivo Histórico²⁰.

No obstante el ejemplo que hemos puesto, la política de creación de esos archivos comarcales o locales ha sido excepcional, y no tuvo continuidad dentro de los ministerios por los que ha pasado la competencia en archivos.

²⁰ Vid. José Escalante Jiménez: El Archivo Histórico Municipal de Antequera: glorias y penas. *Jabega* (Málaga), n° 92 (Septiembre-Diciembre) 2002, pp. 61-70. Agradezco a Ester Cruces, Directora del Archivo Histórico Provincial de Málaga, el haberme facilitado la noticia de este artículo.

B) Conseguir que aquellos que ya habían sido trasladados volvieran de nuevo a la cabecera del distrito notarial

Es evidente que aquellos Archivos Históricos Provinciales que comenzaron a funcionar durante el período republicano o el primer franquismo pudieron realizar su labor sin excesivas dificultades y consiguieron recoger de los distintos distritos notariales los protocolos que habían cumplido cien años.

La flexibilidad que se contemplaba en el Decreto de 1945 hizo que esa recogida se hiciese más dificultosa, como hemos visto, e, incluso, hizo que algunos municipios solicitasen la devolución de los protocolos que ya se habían trasladado a la capital de la provincia. En este último caso, están las peticiones de los Ayuntamientos de Reus, Toro, Cartagena... que de manera oficial o a través de contactos informales pidieron al Ministerio de Ecuación que los protocolos de sus respectivos municipios (y de los pueblos de su distrito) volvieresen a éstos. Ante todas ellas, el Ministerio siempre respondió negativamente, preservando de esta forma la integridad de los archivos provinciales ya creados.

La aparición del Estado de las Autonomías, a raíz de la Constitución de 1977, ha supuesto que las competencias en materia de archivos hayan sido transferidas a las comunidades autónomas, salvo en el País Vasco. Corresponde por tanto a las autonomías la ejecución de la legislación estatal en materia de archivos en su respectiva comunidad. Esa aplicación ha distado mucho de ser uniforme; antes al contrario presenta unas peculiaridades muy definidas a las que debemos prestarle nuestra atención. Lo vamos a hacer acudiendo a tres ejemplos cercanos en el tiempo, muy distantes geográficamente y resueltos de diferente manera.

El primero de ellos es el caso de Cádiz, en concreto el protocolo notarial del distrito de San Roque, que comprende también la ciudad de Gibraltar, Jimena de la Frontera, Los Barrios y La Línea, que se trasladó al Archivo Histórico Provincial de Cádiz en el año 1992. Pues bien, una década después el pleno del Ayuntamiento del municipio sanroqueño adoptó una resolución solicitando de la Junta de Andalucía la devolución de dicho archivo al municipio campo gibraltareño. La Junta remitió dicha instancia al Gobierno Central, que respondió, tras razonado informe de la Abogacía del Estado, desautorizando dicho traslado.

En segundo lugar, tenemos el caso de Tarragona. En 2003 el Parlamento de Cataluña aprobó la resolución por la que se instaba a la Generalitat la devolución de los protocolos centenarios de los distritos de Tortosa y Montblanc, conservados en el Archivo Histórico Provincial de Tarragona, a los archivos comarcales respectivos. En cumplimiento de la misma, por otra resolución de 17 de Septiembre de 2003, de la Dirección General del Patrimonio Cultural de la Generalitat, se autorizó el traslado de los protocolos de Tortosa capital (no los de su distrito) al Arxiu Historic Comarcal de Terres del Ebro, y los de Montblanc, al Arxiu Historic Comarcal de Montblanc. Ambos traslados se llevaron a efecto en Diciembre de ese mismo año 2003²¹.

²¹ *Els fons de protocols de Catalunya. Estat actual i proposta de sistematització*. Barcelona, Associació d'Arxivers de Catalunya, 2005, pp. 216 y 230.

Es el primer caso –que sepamos– en el que salen de un Archivo Histórico Provincial unos protocolos notariales y se devuelven a un Archivo Comarcal. No obstante, conviene subrayar que el Ministerio de Cultura puso un recurso contencioso administrativo contra esta decisión, que el 5 de octubre de 2004 fue admitido a trámite por la Sección 5ª de la Sala Contencioso Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sin que sepamos el resultado de la misma.

Por último, en el caso de la Comunidad Autónoma Gallega, la Xunta ha intentado solucionar todos los problemas de recogida de protocolos mediante un acuerdo entre el Colegio Notarial de La Coruña y la Consellería de Cultura e Xuventude, de fecha 9 de marzo de 1992; en él, dicho Colegio se compromete a hacer la entrega a los Archivos Históricos Provinciales de Orense, Lugo y Pontevedra de los protocolos notariales centenarios que aun permanecieran en manos de los distintos notarios archiveros. Como contrapartida, la Xunta colaboraría en la organización y custodia del Archivo de Protocolos del distrito de la Coruña, en manos del Colegio de Notarios de esa localidad. En cuanto a los protocolos del distrito de Santiago de Compostela continuarán en el Archivo Histórico de dicha Universidad²².

Lo llamativo de este acuerdo es que no se mencione para nada el caso del protocolo notarial de la ciudad Orense, hoy día en poder de la Iglesia Católica. Es ésta una situación verdaderamente singular que tuvo su origen en 1813, cuando el Cardenal Quevedo y Quintano, ante los estragos que las tropas francesas estaban causando en Orense, cedió a los escribanos un edificio, propiedad del Obispado, para que en él se custodiase la documentación notarial. A pesar de las múltiples gestiones realizadas por todos los directores del Archivo Histórico Provincial de Orense, en especial por Olga Gallego Domínguez, nunca se pudo solucionar; ahora, en cierta forma, la situación ha quedado consolidada mediante el acuerdo que hemos comentado.

Las políticas adoptadas por algunas comunidades autónomas, como las citadas, siembran ciertas dudas sobre cual puede ser el futuro de los protocolos dentro de los Archivos Históricos Provinciales. De un lado, es problemático que pueda completarse la recogida de los protocolos que aún están en manos de ayuntamientos u otras corporaciones; de otro ¿quién puede garantizar que razones políticas no den como resultado la desmembración de un archivo?

Mucha más incertidumbre, a mi juicio, produce el hecho de que los archivos se partan en dos, como ha ocurrido en el distrito notarial de Sevilla. En el año 1990 se trasladaron todos los protocolos centenarios sevillanos al Archivo Histórico Provincial de la capital hispalense. Cuatro años más tarde, el Colegio Notarial decide unilateralmente no seguir remitiendo los protocolos que vayan convirtiéndose en centenarios y que éstos permanezcan en su propio archivo, con lo cual, si la situación se mantiene como hasta ahora, en su día

²² Agradezco a María Dolores Pereira, Directora del Archivo Histórico Provincial de Lugo el haberme facilitado copia de este Convenio.

habrá dos archivos históricos, uno en el Archivo Histórico Provincial de Sevilla y otro en el Colegio Notarial, con lo que esto supone de insulto al sentido común y de confusión para los investigadores.

No quisiera terminar este breve recorrido por los avatares de la recogida de protocolos por parte de los Archivos Históricos Provinciales sin hacer un breve comentario sobre la situación en la que ingresan dichos fondos en estos Archivos. A este respecto, debemos distinguir entre los fondos del distrito notarial de la capital de los del resto de la provincia. En cuanto a los primeros su ingreso en el Archivo Histórico Provincial respectivo de obligado cumplimiento de acuerdo al Decreto de 1945 y por lo tanto hemos de darle el carácter de definitivo. Por lo que se refiere a los segundos, solo se depositan de modo provisional, pues siempre cabe la posibilidad de que el Patronato, o el organismo que en su falta haga las funciones que le corresponden a éste, pueda decidir su traslado a otro archivo que considere oportuno, según las dos posibilidades ya señaladas antes: el archivo del Colegio Notarial o a algún Archivo Comarcal o Local, cuando este se creara de manera oficial.

Conviene, por último, no olvidar que los protocolos notariales que se custodian en los Archivos Históricos Provinciales no dejan de ser una sección del Archivo General de Protocolos, de los que el responsable es el notario archivero, a cuya «dirección y custodia» quedan también los protocolos centenarios. Como quiera que en un Archivo Histórico Provincial se concentran protocolos de muy diversos distritos (en el caso del de Cádiz hasta un total de ocho), quiere ello decir que hay ocho notarios archiveros con «la dirección y custodia» de la sección histórica perteneciente a su archivo, mientras que un solo archivero del Estado es el que tiene a su cargo la «dirección técnica de los catálogos y servicios» de las ocho secciones.

Las responsabilidades que competen a archiveros y notarios-archiveros están bien definidas, pero lo cierto es que la experiencia nos dice que han surgido fricciones en algunas cuestiones puntuales, aunque son, afortunadamente, casos excepcionales. Una buena prueba de que este sistema archivístico, a pesar de su aparente complejidad, funciona con fluidez la podemos encontrar en el hecho de que al menos tres Archivos Históricos Provinciales prestan sus instalaciones para que los notarios archiveros puedan depositar en ellos sus propios archivos de protocolos, es decir, aquellos que contienen los protocolos de menos de cien años y de más de veinte y cinco, como ocurre en las provincias de Tarragona, Lugo y Cádiz.

2) INVENTARIO DE PROTOCOLOS

Como ya hemos visto en los antecedentes, el inventario de los protocolos notariales centenarios que se fueron acumulando en los 477 partidos judiciales de España fue una tarea que desbordaba las que ya tenían en su oficio respectivo los notarios archiveros. Sólo las medidas coercitivas que se contemplaban

en el Real Decreto de 14 de Marzo de 1902 parece que dieron buenos resultados y desde esa fecha los inventarios se fueron realizando, aunque de una manera muy escueta: el nombre del notario, los años en los que ejercía su oficio y el número de volúmenes que había producido.

Las autoridades del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes consideraron como necesario y prioritario dictar unas normas que sirvieran para realizar estas tareas. Así nacieron las *Instrucciones provisionales para la ordenada clasificación y catalogación de los Archivos Históricos de Protocolos*, redactadas por el entonces Inspector General de Archivos y Director del Archivo Histórico Nacional, D. Miguel Gómez del Campillo²³.

Las *Instrucciones* fueron aprobadas oficialmente el 5 de Mayo de 1933 por el Ministerio, si bien con carácter provisional «hasta que en tramitación reglamentaria, obtengan el carácter de definitivas». No tenemos constancia de que ese trámite se hubiera llevado a cabo, quizás porque antes se intentó mejorar el su contenido. A tal efecto, años después, la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos creó una comisión técnica formada por los archiveros Jesús Ernesto Martínez Ferrando, Miguel Bordonau, José María Lacarra, Filemón Arribas Arranz y Antonio Matilla Tascón (que actuaba como coordinador de la misma) para que redactase unas nuevas *Instrucciones*. A causa de «vaivenes políticos y administrativos –como dice Matilla– el proyecto quedó en el olvido»²⁴.

Sólo tenemos, por tanto, las *Instrucciones* publicadas en 1933. En ellas se establecía, de una manera muy clara, cómo se debían organizar estos archivos: «Cuando los señores archiveros tengan reunidos los protocolos de su jurisdicción, procederán a clasificarlos cuidadosamente por localidades de residencia notarial, agrupando dentro de ellas los de cada notario o escribano, por riguroso orden cronológico»²⁵.

Una vez estanteados y signaturados los protocolos, se debía proceder a redactar el Índice Topográfico, que permitía llevar un control de cada volumen a través de la signatura. Con posterioridad, se procedería a confeccionar los tres índices –alfabético, cronológico y geográfico– que permitirían la rápida localización de los protocolos que se habían redactado por cada notario, los de un año determinado y los de cada localidad. Para ello se estableció un modelo de fichas para la confección de cada índice. En el caso del índice alfabético, sólo era preciso anotar el nombre del escribano, el número de volúmenes y años que comprendían sus protocolos, su foliación, el estado de conservación y las signaturas correspondientes.

²³ Fueron publicadas por la Dirección General de Bellas Artes, impresas en Madrid, Talleres Gráficos C. Bermejo, el año 1933.

²⁴ Muchos años más tarde D. Antonio Matilla Tascón publicó el trabajo realizado por esta comisión en su artículo «Nuevas Instrucciones para Archivos Históricos de Protocolos», *Boletín de Archivos* (Madrid), Año III, núm. 7 (Enero-Marzo 1980), pp. 7-26.

²⁵ *Instrucciones*, p. 7.

Esta normalización debió resultar de mucha utilidad a los archiveros que se enfrentaban por vez primera con la tarea de inventariar protocolos. Tenían por fin una norma clara y sencilla para realizar su trabajo: bastaba tomar el nombre del escribano, el año, el número de volúmenes, su foliación y el estado de conservación de éstos (encuadernado o enlegajado; bien conservado, deteriorado o muy deteriorado), añadiéndole, por último, la signatura.

Si observamos esta normativa con un poco más de detenimiento se puede advertir que los redactores soslayaron de una manera drástica varios de los problemas que encerraba esta documentación y que ya hemos enumerado con anterioridad:

- a) En primer lugar que los archivos de protocolos que ingresaron como fondo inicial y preferente de los Archivos Históricos Provinciales en 1931 ya tenían, en muchos casos, su propia organización, que no podía ser otra que la del partido judicial, localidad, escribanía y dentro de cada una de éstas por orden cronológico de escribanos. Otra cosa bien distinta es que los inventarios redactados en el Archivo de Protocolos de cada partido –sobre todo a partir de 1902, como antes hemos visto– se hubieran perdido o no se hubieran transferido con la documentación, lo que hubiera resultado bastante razonable. Veamos un ejemplo significativo: en el año 1947 el Archivo Histórico Provincial de Segovia recogió los protocolos notariales de sus cinco partidos judiciales, sobre los que trabajó para darle una organización e inventario de acuerdo con las *Instrucciones* vigentes. En 1967, cuando se transfirieron al archivo nuevos protocolos centenarios, entre éstos venían algunos papeles sueltos: uno de ellos era el «Prontuario de archivos de Segovia y su partido sacado en el año 1862». Es decir, un inventario de ese Archivo de Protocolos, con indicación de las escribanías del número y los escribanos que habían servido en cada una, redactado por los propios notarios y remitido al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción. De lo que se deduce que los archiveros del Estado que trabajaron en el archivo segoviano de 1947 a 1967 tuvieron que organizar ese fondo documental sin conocer la primitiva organización e inventario del Archivo de Protocolos del partido de la capital²⁶.
- b) En las *Instrucciones* se soslaya un punto tan importante como es el hecho de que los protocolos habían nacido en unas oficinas, registros o escribanías públicas, que se habían transmitido los protocolos desde la baja Edad Media, y en especial desde 1503 hasta esa fecha. Antes al contrario, consideraron que todos los protocolos eran iguales y que bastaban la descripción de ellos, uno a uno, sin respetar ningún tipo de procedencia, tan sólo era suficiente la clasificación por localidades y dentro de éstas por notarios ordenados por orden cronológico.

²⁶ Manuela Villalpando y María Dolores Díaz Miguel: «Las escribanías de Segovia capital, entre los siglos XVI y XIX», en *Boletín de Archivos* (Madrid), Año I, núm. 3 (Septiembre-Diciembre 1978), pp. 323-344.

- c) Tampoco se tuvo en cuenta que dentro de este tipo de archivos, la inmensa mayoría estaba constituida por protocolos producidos en las escribanías del número, pero había muchos otros que eran fruto de unas escribanías especiales. Para los redactores de la norma, no era necesario hacer distinciones entre unos y otros.
- d) Por último, no se consideró siquiera la posibilidad de que existiese otra documentación que no fuera los protocolos, por lo que no se dio ningún tipo de instrucción de como describirla o que hacer con ella. Pero lo cierto es que en esos archivos se podría contener más documentación que la dicha: tomos de índices²⁷, protestos, actas, documentación del propio colegio de notarios²⁸, papeles sueltos, pleitos, documentos depositados por particulares, escrituras sancionadas por el escribano pero no protocolizadas, etc. Variedad documental que en el caso de la Corona de Aragón es de extraordinaria riqueza.

Quizás encontrásemos una explicación de estas limitaciones en que las normas debieron redactarse con una cierta precipitación con el fin de que los trabajos en los distintos archivos comenzaran cuanto antes, y que tuvieron en cuenta como modelo únicamente el Archivo de Protocolos que se tenía más a mano, el de Madrid, el más antiguo de España, pero también un ejemplo claro de un archivo en el que no se habían respetado las precedencias, es decir, las distintas escribanías, y todos los protocolos se habían incorporado a una masa común, sin indicar si eran de tal o cual oficio o registro. Sólo se conservaron algunas escribanías especiales: las de la Capitanía General de Castilla la Nueva, la de los Hospitales de Madrid y, por supuesto, las de los distintos Consulados de España.

Con todas sus virtudes y defectos, ésta es la normativa que ha estado en vigor en España hasta nuestros días, pues no ha sido sustituida por ninguna otra.

Su aplicación fue inmediata en los primeros archivos que se habían creado a partir del decreto de 2 Noviembre de 1931 (Toledo, Segovia, Salamanca....). El interés que habían mostrado los gobernantes republicanos se manifestó de nuevo en el propósito de la inmediata publicación de los inventarios conforme éstos se iban realizando. Un año después de las *Instrucciones*, en 1934, aparecía la edición del Inventario del Archivo Histórico de Protocolos de Toledo²⁹.

²⁷ En el Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla, se conservan los índices de las 25 escribanías del número que funcionaron en dicha ciudad, encuadernados en volúmenes.

²⁸ Un buen ejemplo de la presencia de documentación procedente del Colegio Notarial existente en estos archivos se puede ver en el trabajo de Rosa Rodríguez Troncoso: *Inventario de Fondos Notariales. Archivo del Reino de Valencia*, Generalitat Valencia, Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, 1986, pp. 313-314. En las páginas siguientes se puede ver la abundante colección de índices de protocolos que se conservan.

²⁹ Francisco de B. San Román: *El Archivo Histórico Provincial de Toledo. I. Los protocolos de los antiguos escribanos de la ciudad Imperial. Notas e índices*. Madrid, Imprenta Góngora, 1934, 174 pp.

En él se aplicó de manera disciplinada las normas contenidas en las *Instrucciones*: los protocolos fueron clasificados por localidades y dentro de éstas por notarios, ordenados éstos por la fecha inicial en que comenzaron su actividad como tales. La ortodoxia archivística se llevó tan a rajatabla que en el Inventario del Archivo no se incluyeron nada más que los protocolos, mientras que su autor, Francisco de B. Román, utiliza en su interesante introducción otra documentación perteneciente al Colegio Notarial de Toledo. Es decir, al reducir los archivos notariales a los protocolos, por lógica deben quedar fuera del mismo todos los documentos que no sean éstos, por interesantes que nos parezcan.

Pero una contradicción mayor la advertimos al comparar el Inventario de Toledo con el segundo publicado, el del Archivo Histórico Provincial de Salamanca, que si bien se imprimió en 1942, debió redactarse mucho antes pues la instalación de este archivo comenzó en 1934 y los trabajos de organización e inventario se llevaron a cabo de 1936 a 1939. El autor del mismo es D. Julio González y González³⁰. En esta ocasión, el archivero se encontró ante una disyuntiva: aplicar la norma o respetar la organización que ya tenía el archivo que se disponía a inventariar, puse en Salamanca los protocolos ya contaban con una clasificación que era respetuosa con la procedencia de los fondos. Julio González estableció «un plan detallado de la organización que debe llevar el archivo: la norma es la *procedencia*, y dentro de ésta las series ordenadas rigurosamente; las procedencias se colocan unas a continuación de otras, guardando orden de alfabeto y número; así de más a menos, hay: Partido, población de residencia notarial, oficio o notaría, escribano, año, mes y día»

La conclusión que saca de su experiencia no puede ser más clara al mismo tiempo que contraria al contenido de las *Instrucciones* de 1933: «A poco que se conozcan estos Archivos se ve que no hay posibilidad de una organización perfecta si no es así, pues el tratar, por ejemplo, de arreglar series notariales por orden cronológico de comienzo dentro de los fondos hechos en una misma población o residencia de notario ofrece una gran facilidad de adelantar la labor, pero no da una organización correcta ni carece de inconvenientes serios»³¹.

Estos dos ejemplos de Toledo y Salamanca nos han parecido paradigmáticos de lo que después se va a repetir después en muchos de los inventarios que se han ido publicando en España. De un lado, aquellos que han respetado o reconstruido, en su caso, el número de las escribanías, como, por ejemplo, los de los protocolos de Gerona, Cádiz, Sevilla, Segovia, Córdoba, etc. y aquellos otros que han hecho tabla rasa de esa organización y han recurrido al orden cronológico, esto es, ordenando los escribanos según la antigüedad del año en que hubieran comenzado a trabajar, como Toledo, Jaén, etc.

³⁰ Julio González [González]: *Índices del Archivo Histórico del Protocolos de Salamanca*. Madrid, Imp. Góngora, 1942, 281 pp.

³¹ Julio González: *Op. cit.*, pp. 27-28. El subrayado es nuestro.

Debemos mencionar también que pronto surgió la adopción de un sistema todavía más sencillo, pero asimismo bien distinto de lo preceptuado en las *Instrucciones* de 1933: organizar el archivo de protocolos ordenando éstos alfabéticamente por el primer apellido de los escribanos. Nos parece que era una especie de aplicación de la catalogación de biblioteca a los archivos, y al igual que en aquellas existe el catálogo alfabético de autores, en éstos debe confeccionarse un catálogo alfabético de escribanos. No creo que sea fácil encontrar un ejemplo más claro de esta forma de trabajo que la aplicada por Navarro Franco y Conrado Morterero y Simón en el Archivo Histórico Provincial de Cáceres, en el que los volúmenes fueron colocados en las estanterías por riguroso orden alfabético de apellidos de todos los escribanos, sin tener en cuenta la localidad donde habían ejercido su oficio: en primer lugar aquellos cuyo primer apellido comienza por la letra A, luego los de la B...y así hasta la Z³².

Como complemento de este índice alfabético de escribanos se situaba un índice cronológico y un índice geográfico de localidades.

En el archivo extremeño se inventariaron un total de 1261 legajos, de los que 490 pertenecían a los escribanos de Cáceres capital, y habían sido descritos con anterioridad por Fernando Marcos Callejas, archivero de la Diputación. Aún así, no deja de sorprender que toda esa labor fuera realizada en un plazo no superior a ¡ocho días!, lo que explica que se adoptase el sistema más sencillo y rápido de organización, como era el orden alfabético de escribanos.

Idéntico método de trabajo se aplicó poco después en el Archivo de Protocolos de León, trabajo realizado por Francisco de Cadenas y Vicent, bajo la dirección de Conrado Montero y Simón³³, quien siguió utilizando el orden alfabético de escribanos para la organización de los protocolos, que ya había aplicado en Cáceres.

Este inventario alfabético de escribanos ha sido también utilizado con posterioridad en otros archivos, en especial por aquellos en los que la reconstrucción de las escribanías era una tarea poco menos que imposible, como los de Madrid y Valencia. Afortunadamente en ambos casos, junto a las fichas del inventario ordenadas alfabéticamente por escribanos/notarios, existen unos índices cronológicos que permiten saber todos los escribanos que trabajaron en un determinado año³⁴. En el Archivo madrileño, Antonio Matilla Tascón

³² Vid. *Guía-Inventario de los protocolos del Archivo Histórico Provincial de Cáceres*. Madrid, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, 1954. Aunque el trabajo se publicó anónimo, en la breve introducción se indica quienes fueron los autores. Solo 6 años más tarde se publicó un nuevo inventario del protocolo cacereño, realizado por el auxiliar Juan Martínez Quesada en el que se adopta el sistema de ordenar los protocolos por orden cronológico. Vid. Juan Martínez Quesada: *Protocolos del Archivo Histórico Provincial de Cáceres*. Cádiz. Imprenta de la Vda. de García Floriano, 1960.

³³ Francisco de Cadenas y Vicent: *Guía-Inventario del Archivo de Protocolos de León*. Madrid, Ediciones Hidalguía, 1955, 141 pp.

³⁴ Curiosamente en el Archivo Histórico Provincial de Jaen se inventariaron los protocolos de acuerdo a las Instrucciones de 1933, esto es por distritos notariales, dentro de estos por localidades, y en cada una de ellas se ordenaron los escribanos por orden cronológico.

intentó reconstruir alguna escribanía: sus resultados fueron más bien modestos, comparados con la amplia masa documental con la que se enfrentaba.

Ya sea por la reconstrucción de las escribanías, por ordenar a los escribanos de acuerdo a la fecha de inicio de la actividad en la localidad, o bien alfabéticamente por apellidos, estos tres sistemas se fueron aplicando indistintamente en los Archivos Históricos Provinciales y en aquellas otras instituciones que conservaban los protocolos.

Constituye una excepción digna de ser subrayada el hecho de que en Cataluña no se aplicaron estos modos de organización e inventario de los Archivos de Protocolos, sino que utilizaron uno propio, más ajustado a la realidad notarial de Cataluña, que la Ley de 1862, de carácter centralista, había suprimido. Frente a esa Ley y frente al Decreto de 1931 de creación de los Archivos Históricos Provinciales, Cataluña había defendido –y sigue defendiendo– a los archivos comarcales como el lugar donde debían conservarse los protocolos.

En síntesis, el inventario constaba de los siguientes elementos:

- Nombre y apellido del escribano/notario; fechas extremas de actuación; una breve biografía del notario.
- Documentación generada por el escribano, que puede ser:
 - a. Manuales y libros comunes. Se incluyen los borradores. A partir de 1862, toman el nombre de protocolos.
 - b. Libros especiales (de testamentos, codicilos, capitulaciones matrimoniales, libros indicadores, libros de actas...)
- Título del volumen
- Fechas extremas
- Foliación, estado de conservación, si el volumen posee o no un índice y un campo de Observaciones

Esto que decimos para el tema del respeto a la procedencia mediante la reconstrucción de las escribanías, podemos extenderlo también a los otros dos problemas que soslayaron las *Instrucciones* de 1933 y que antes hemos mencionado: de un lado, la descripción de las escribanías especiales como algo distinto de las del número; de otro, el inventario de toda aquella documentación que existen en este tipo de archivos y no son protocolos notariales.

En cuanto a la primera de las cuestiones, no son pocos los archivos en los que aún hoy día los protocolos de estas escribanías especiales se encuentran mezclados con los del número, sin que exista indicación alguna que sirva para identificarlos. Un buen ejemplo de esto lo encontramos en la Escribanía de Marina de Madrid, de la que se conserva muy pocos protocolos que están aún sin identificar, pues en el Inventario de los protocolos de la villa y Corte figuran

Sin embargo, a partir de 1965, se cambió la organización y aunque se respetó el distrito y la localidad, dentro de esta se ordenaron los escribanos por riguroso orden alfabético. Vid. María Dolores Torres Puya: *Archivo Histórico Provincial de Jaén. Guía del Investigador*. Jaén, Diputación Provincial, Instituto de Estudios Jienenses, 1994, pp. 37-38.

como si fueran producidos por una escribanía del número, por lo que difícilmente el posible investigador puede adivinar que el contenido de esos tomos solo contienen documentación generada por aquellas personas que gozaban de ese fuero especial.

En cuanto a la documentación que se conserva en estos archivos notariales distinta de los protocolos, es preciso subrayar la existencia de escrituras sancionadas por el escribano pero no protocolizadas. El caso que hemos encontrado con más frecuencia es el de inventarios, tutelas y particiones. No es frecuente encontrar inventarios de este tipo de Archivos donde se incluya esa documentación a pesar de que constituye un complemento de la conservada dentro de los protocolos notariales³⁵.

Todos los sistemas que hemos visto hasta ahora de inventario de los protocolos se realizaron hasta mediados de los años 70 mediante el sistema manual de fichas, de las que las *Instrucciones* de 1933 también especifica su modelo y tamaño.

En relación con la aplicación de la informática para realizar el inventario de los protocolos notariales es preciso mencionar la primera experiencia que se realizó en nuestro país, y que fue llevada a cabo en el Archivo Histórico Provincial de Cádiz en el año 1974 por María Carmona de los Santos, directora entonces de aquel centro³⁶. En esta ocasión, los protocolos notariales de Cádiz tenían muy definidas cuales eran las escribanías del número (25) y cuales las escribanías especiales (en total, 6: Hacienda, Comercio –de la que no se conserva ningún volumen–, Fortificación, Guerra, Avenencias y Marina), por lo que la clasificación ya venía dada. El programa descriptivo que se adoptó era bastante sencillo, incluso un poco más reducido que el contenido en las *Instrucciones*. Se tuvo en cuenta tan sólo el nombre del escribano; el número de la escribanía; el año; dentro del año, si era tomo I, II, III... y, por último, la signatura que le había correspondido. El número de volúmenes sobre los que se trabajó era de 5.951.

Estas fichas se procesaron en un Ordenador perteneciente a una de las entonces florecientes Industrias Navales de la Bahía de Cádiz y el resultado fue

³⁵ Vid. Manuel Ravina Martín: *Inventario de los Protocolos notariales de los distritos de Olvera y San Roque*. Cádiz, Junta de Andalucía, 1991. 299 pp., donde hemos catalogado todos los inventarios, tutelas y particiones de Olvera, Zahara de la Sierra y Algodonales. Para que se vea la importancia de esta documentación, basta comprobar las cifras. De Zahara de la Sierra se conservan 190 protocolos, de 1540-1865, y ¡90 legajos! de inventarios, tutelas y particiones no protocolizados. Otro ejemplo de Archivo de Protocolos donde se conserva esta serie de documentos no protocolizados es el de Moguer (Huelva). Vid: Diego Roperro Regidor: *Protocolo notarial de Moguer (Huelva)*. Huelva, Diputación Provincial, 1985, 237 pp.

³⁶ Vid. María Auxiliadora Carmona de los Santos: Ensayo de mecanización de Índices en el Archivo Histórico Provincial de Cádiz, *Boletín de ANABAD* (Madrid), tomo XXVI, n° 34 (Julio-Diciembre 1976), pp. 35-37. Y María Auxiliadora Carmona de los Santos y Esperanza Parera Fernández Pacheco: Ensayo de mecanización de Índices de protocolos notariales en el Archivo Histórico Provincial de Cádiz. *Boletín de Archivos* (Madrid), año II, n° 4-6 (Enero-Diciembre 1979), pp. 59-64

la obtención de manera automática de los tres índices: topográfico, cronológico y alfabético de notarios³⁷.

Fue esta experiencia gaditana la que animó al Ministerio de Cultura para emprender el viejo proyecto de hacer un inventario de todos los protocolos notariales de España, aprovechándose de las ventajas que ofrecía la nueva herramienta informática.

A tal fin, se hizo un programa descriptivo, estableciéndose una hoja de recogida de datos. En ella se modificaba el programa realizado en Cádiz, pues se indicaba además del nombre del escribano, si éste había tenido algún tipo de apodo, el número de la notaría, y el nombre del escribano a quien había sustituido; se añadía además el mes inicial y final de la documentación, no indicándose tal extremo cuando el año estaba completo.

Los cuestionarios debían ser rellenados por cada archivo y remitirlos a los servicios centrales del Ministerio, que devolvían a su vez a cada centro un listado provisional de los datos ya procesados por el ordenador para realizar las oportunas correcciones. El ambicioso proyecto descriptivo no tuvo el resultado que se esperaba: sólo unos pocos archivos –Orense, Pontevedra, Toledo, Cádiz y Zamora– completaron el inventario de sus fondos de protocolos. Este proceso quedó interrumpido sin que se tuviera ninguna comunicación oficial acerca de si estaba suspendido o finiquitado.

A partir de ahí, sin ningún proyecto definido por parte del Ministerio de Cultura, abandonadas por obsoletas las viejas *Instrucciones* de 1933, la labor descriptiva de los protocolos no ha tenido ningún tipo de norma oficial a la que atenerse. La aplicación de la informática a inventarios de protocolos se ha realizado a base de programas propios, como, por ejemplo, el empleado en el Archivo Histórico Provincial de Córdoba³⁸.

En cuanto a los instrumentos descriptivos surgidos en los Archivos de Protocolos que no se custodian en los Archivos Históricos Provinciales o en algún otro archivo dependiente de la Administración del Estado, existe una gran variedad en cuanto a la calidad de los mismos, aunque no faltan aquellos que presentan interés, entre los que podíamos citar, como ejemplo, los casos de Ecija³⁹ y Úbeda, y muchos de los realizados en los archivos comarcales de Cataluña.

Llama mucho la atención el hecho de que en la Administración local el Archivo Municipal ha fagocitado en cierta manera al protocolo notarial al incorporarlo, sin más, como una sección más del mismo. Son muchos los

³⁷ María Auxiliadora Carmona de los Santos y María Esperanza Parera F-Pacheco: *Índice de los Protocolos Notariales del Archivo Histórico Provincial de Cádiz*. Instituto de Estudios Gaditanos, Diputación Provincial, Cádiz, 1977. 492 pp.

³⁸ Vid. *Inventario de los fondos notariales en el Archivo Histórico Provincial de Córdoba. Distritos de Aguilar de la Frontera, Baena, Cabra, Castro del Río, Lucena y Montoso*. Consejería de Cultura, Junta de Andalucía, Córdoba, 2003. CDROM

³⁹ Vid. Marina Martín Ojeda (Dirección): *El Archivo General de protocolos de Ecija*. Sevilla, Diputación Provincial, 125 pp.

ejemplos que se podrían citar, por no decir todos. Hemos elegido uno: el de Villarroya de la Sierra, un pueblo de Zaragoza, en el que en el cuadro de clasificación se sitúan las escribanías al mismo nivel que otras secciones del Archivo Municipal, como Alcaldía o Intervención; en su breve prólogo no se indica en ningún momento que esa documentación es propiedad del Estado y las circunstancias especiales que la distinguen de la documentación propia generada por el municipio. En otros casos, se ha distinguido que el protocolo notarial es un fondo distinto de la documentación municipal, realizando un inventario independiente, como es el caso de Moguer, aunque después éste se edita en la Colección Archivos Municipales Onubenses, de la que constituye el número 50, lo que no deja de originar cierta confusión.

Quizás el caso más llamativo sea el del Archivo de Protocolos de la ciudad de Orense, que, como vimos, sigue estando en manos de la Iglesia Católica. Pues bien, el Inventario de esos protocolos ha sido realizado por el Archivero Eclesiástico de dicho Obispado que ha tenido buen cuidado, en la introducción al mismo, de no hacer mención en ningún momento de que los protocolos son, por Ley, propiedad del Estado, ni de las circunstancias de cómo esa documentación está en manos de dicho Obispado; antes al contrario se subraya «que el cuidado de los fondos es una misión pastoral»⁴⁰. En un intento de justificar esa actuación, se traen a colación unas vagas consideraciones de la importancia que las escrituras notariales tienen para la historia de la Iglesia.

En ese Inventario orensano además se mezclan los protocolos notariales con las Contadurías de Hipotecas, dejándose guiar por el hecho que una misma persona –el escribano– llevaba ambos registros, aunque éstos sean completamente distintos uno del otro: «Hemos incluido en el inventario las Contadurías de Hipotecas ya que al ser muy pocos lo hemos indicado en nota».

El último reto que tiene planteado la descripción de los Archivos de Protocolos es la adaptación de todas las formas que hemos visto de confeccionar su inventario a las normas internacionales de descripción archivística ISAD. Ha habido ya algunos intentos pioneros de utilizar esa nueva norma, como el realizado en el año 2000 con los protocolos notariales del distrito de Huelva por Joaquín Rodríguez Mateos⁴¹, Director entonces del Archivo Histórico de esa provincia, o con los de algunos distritos notariales de la provincia de Córdoba⁴².

⁴⁰ Vid. Enrique Bande Rodríguez y Justo Manuel Carnicero Méndez Aguirre: *Inventario de protocolos notariales (1415-1902) del Archivo Diocesano de Orense*. Diputación Provincial de Orense, 2 volúmenes.

⁴¹ Joaquín Rodríguez Mateos (dir.): *Inventario de los fondos de protocolos notariales del distrito de Huelva*. Consejería de Cultura, Archivo Histórico Provincial. Huelva, 2000, 398 pp. Según manifiesta Joaquín Rodríguez en el prólogo (p. XVI): «Tal vez sea ésta la primera vez que la norma ISAD(G) es aplicada sobre la documentación notarial».

⁴² Una más reciente descripción de los protocolos notariales con la norma ISAD(G) la podemos encontrar en el *Inventario de los Fondos Notariales en el Archivo Histórico Provincial de Córdoba. Distritos de Aguilar de la Frontera, Baena, Cabra, Castro del Río, Lucena y Montoso*. Consejería de Cultura. Junta de Andalucía, Córdoba, 2003. CDRom.

No es éste un tema fácil como se ve por la polémica surgida por las *Normes per a l'elaboració del quadre de classificació del fons notarial*, aprobadas y publicadas en 1997 por la Generalitat de Cataluña y las posturas tan contrarias que ha suscitado⁴³. A través de ella vemos que temas como quién es el productor de la documentación, si el escribano o la notaría, no están resueltos, o al menos no existe sobre ellos un consenso general. Lo mismo cabe decir de si debe considerarse al protocolo como una unidad documental compuesta, etc⁴⁴.

No son fáciles de solventar algunas de estas cuestiones, que requerirán, como siempre, estudiar con mucha atención a la propia documentación antes de llegar a unas conclusiones que podamos considerar como definitivas y no dejarse llevar por la engañosa simplicidad que ofrecen a primera vista los protocolos.

El Ministerio de Cultura ha creado un Grupo de Trabajo de documentación notarial. Su objetivo primordial es «homogeneizar el tratamiento de los fondos notariales depositados en los Archivos Históricos Provinciales», en especial la normalización de la descripción de los protocolos notariales basándose en la aplicación de la norma ISAD (G). El grupo lo integran María Teresa Díez de los Ríos (Madrid); Esperanza López Vilellas (Alicante); Vicente Montojo Montojo (Murcia); Concepción Paredes (Asturias); María Dolores Pereira (Lugo) y Manuel Vaquerizo Gil (Cantabria), bajo la coordinación de Bruno del Mazo Unamuno.

3) CATALOGACIÓN DE PROTOCOLOS

El protocolo notarial es una fuente de información histórica de primer orden, cuya importancia ha ido creciendo desde mediados del siglo XIX conforme los estudiosos se han ido ocupando más de la vida de las personas que de los simples acontecimientos históricos, por importantes que estos sean. Han sido, pues, los propios investigadores los que nos han ido descubriendo y valorando el contenido de los protocolos, cada uno haciendo hincapié en lo que concierne a su campo de investigación: genealogía, historia del arte, biografías, historia local, estudios estadísticos, economía, historia de América y un largo etcétera que no hace sino aumentar al hilo, como digo, de la evolución de la historiografía.

Este arsenal casi inagotable de datos plantea, sin embargo, serios problemas para acceder a él, fundamentalmente por dos razones: de un lado, su

⁴³ En especial las contenidas en el artículo de Lluïsa Cases i Loscos y Laureà Pagarolas i Sabaté: «Sobre la institució notarial a Catalunya. Qüestionament a la *Norma per a l'elaboració del quadre de classificació del fons notarial*. *Lligall*, n° 19 (2002), pp. 73-87. Y la respuesta de Rafael Ginebra i Molins: «Del tractament arxivístic dels fons notarial. Aportaciones, o quasi, a un debat», en *Lligall*, n° 21, pp. 61-70.

⁴⁴ Vid. A este respecto el último y denso artículo de Antonia Heredia Herrera: «La unidad documental a la hora de la aplicación de la norma ISAD (G)», en *Olga Gallego, arxivèira. Unha homenaxe*, Consellería de Cultura e Deporte, Xunta de Galicia, 2005. Pp. 61-87.

extraordinario volumen, que crece anualmente con aquellos protocolos que van alcanzando la condición de centenarios; de otro, la ausencia de instrumentos de descripción que informen en profundidad de la sustancia de cada escritura notarial, pues los índices de dichos protocolos, cuando existen, cosa que no siempre ocurre, sólo nos dan una información muy sumaria de los otorgantes, tipo documental y número de folios.

En 1933, cuando se redactaron las *Instrucciones* para realizar el inventario de los protocolos, también se dieron unas precisas normas para redactar el catálogo de todas y cada una de las escrituras que dichos protocolos contienen. Con una gran dosis de voluntarismo, pero también de ingenuidad, se planteó dicha catalogación como el paso natural e ineludible, una vez realizado el preceptivo Inventario, para conseguir el objetivo de «que los protocolos han de ser en plazo breve, merced a los esfuerzos del Cuerpo [Facultativo de Archivos] la fuente más interesante y verídica de la historia social y económica, de la vida familiar y colectiva, de la biografía, de los oficios y profesiones, y del arte en General»⁴⁵.

Con el fin de facilitarles el trabajo a los archiveros, los redactores de las *Instrucciones* confeccionaron los modelos de «las cédulas personales y de materias de cada uno de los instrumentos notariales».

En cuanto a la cédulas o fichas personales, sólo debían recoger los siguientes datos: 1º, apellidos y nombre de los otorgantes; 2º, su vecindad; 3º, concepto jurídico del instrumento; 4º, circunstancias peculiares del mismo; y 5º, el número del protocolo y folio. Todos esos campos eran fáciles de cumplimentar, salvo el número 4, aunque se confiaba en «la probada cultura, la capacidad técnica y hasta la perspicacia intuitiva de los Señores Archiveros, para determinar aquellas [circunstancias] en la medida necesaria a fin de que ningún concepto jurídico, ningún hecho o personaje histórico, elemento artístico o función social se omitan y no puedan reflejarse en el índice de materias»⁴⁶.

Una vez redactadas las cédulas personales, se confeccionarían las de materias de ese mismo instrumento notarial, que son «las de mayor importancia en todo archivo, y en ella los señores Archiveros han de culminar sus esfuerzos y demostrar ampliamente no sólo sus conocimientos, sino también su amor a nuestra profesión y a la investigación histórica». A continuación se hace un elenco –no muy exhaustivo, por cierto– de los diversos encabezamientos que podrían llevar estas fichas de materias: concepto jurídico, nombres de edificios, personas, localidades geográficas, etc.

En la mayoría de los Archivos Históricos Provinciales que se fueron creando a partir de 1931 se inició la catalogación de los documentos, una vez finalizada la fase del inventario, según las normas recibidas, pero no debió pasar mucho tiempo para que se comprobase que ésta era una tarea que desbordaba las posibilidades de trabajo que tenían los archiveros de esos centros, algo

⁴⁵ *Instrucciones*, p. 11.

⁴⁶ *Instrucciones*, p. 10.

que ya barruntaban los propios redactores de las *Instrucciones* cuando afirmaban que «la labor es larga y el personal escaso»⁴⁷.

En buena parte de los archivos españoles hay antiguos ficheros que guardan cientos o miles de fichas, según los casos, realizadas en distintas fechas por archiveros que encontraron un hueco, entre otras más perentorias tareas, para llevarlas a cabo. Sin embargo, la mayoría de estos intentos no tuvieron mucha continuidad en el tiempo, y pocos, por no decir ninguno, alcanzaron los honores de figurar en una publicación impresa⁴⁸. Hay constancia de la existencia de esos viejos ficheros en los archivos de Madrid, Málaga, Huesca, Jaén, Santander, y cabe sospechar que no faltarán en los restantes.

Antes de adentrarnos en lo que ha supuesto la catalogación de los protocolos notariales en estos setenta y cinco años, vamos a hacer una pequeña mención a dos tan sólo de los pocos intentos que se llevaron a cabo antes de 1931, realizados por investigadores y profesores de universidad, como una tarea previa e imprescindible antes de iniciar cualquier investigación a fondo utilizando los volúmenes de los antiguos escribanos. El primero de ellos es el que realizó D. Cristóbal Pérez Pastor en el Protocolo Notarial de Madrid: al mismo tiempo que buscaba documentos inéditos de los grandes escritores de nuestro siglo de Oro, fue catalogando todos aquellos otros documentos que le parecieron de mayor interés para la historia literaria. A su muerte, sus papeles pasaron a la Real Academia Española, que los editó en 4 volúmenes⁴⁹. El segundo, es una labor admirable por la perseverancia con que se ha venido llevando a cabo a los largo del tiempo: la catalogación de los fondos americanos del Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla, emprendida en la década de los años veinte del siglo pasado por el Instituto Hispano Cubano de Historia de América (Fundación Rafael G. Abreu) y ejecutada por un equipo de jóvenes profesores de dicha Universidad; en 1930 aparecía, dentro de la *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de América*, el volumen 1º; en 2006 salía a la luz el tomo X, en el que se llega en la catalogación hasta fines de 1536.

Aunque, como hemos dicho antes, no conocemos que se haya llevado a cabo en España, ni antes ni después de 1931, ningún proyecto de catalogación sistemática en el que se haya intentado realizar la descripción de *todos* los documentos contenidos en los protocolos desde el más antiguo hasta el más moderno, sí conocemos alguna experiencia en este sentido realizada en algunos

⁴⁷ *Instrucciones*, p. 12.

⁴⁸ Conviene recordar las palabras de María Rivas Palá sobre las fichas catalográficas de escrituras de protocolos notariales que se conservan en el Archivo Histórico Provincial de Huesca: «Este trabajo no puede continuarse, ya que los inventarios [de protocolos] son suficientes para consulta de los protocolos y nos parece prioritaria la realización de inventarios de aquellos fondos que no cuentan todavía con instrumentos de descripción» *Guía del Archivo Histórico Provincial de Huesca*, p. 29.

⁴⁹ Cristóbal Pérez Pastor: *Noticias y documentos relativos a la Historia y Literatura Española*. Madrid, 1910, 1914 y 1926. 4 volúmenes editados por la Real Academia Española en la colección *Memorias de la Real Academia Española*, vols. X, XI, XII y XIII.

países de América, que son ciertamente muy ilustrativas pues vienen a corroborar el porqué *no* es factible realizar este tipo de catalogaciones, *hic et nunc*. En especial, hemos de referirnos al trabajo realizado en el Archivo de Notarías de México, porque creo que es el único país de la antigua Corona de España que ha intentado esa catalogación sistemática. Se han descrito ya 50.000 escrituras correspondientes a los siglos XVI y XVII; la catalogación ha sido hecha por dos equipos distintos: 21.000, por el seminario de documentación e Historia Novohispana, de la Universidad Autónoma de México, bajo la dirección de Javier Sanchiz Ruiz; otras 30.000 fichas fueron realizadas por personal de la Universidad del Claustro de Sor Juana, bajo la dirección de Guadalupe Pérez San Vicente.

El catálogo de estas fichas ha comenzado a ser editado en CD, del que el primero comprende 6.000 fichas, en cuya intervención han participado 14 personas, todas ellas estudiantes de postgrado de la Universidad, además de los que han revisado los textos y preparado la edición y es «el resultado de varios años de trabajo»⁵⁰.

Esta experiencia mexicana es, a mi modesto entender, bastante ilustrativa: la catalogación exhaustiva de los protocolos notariales, en especial los del Antiguo Régimen, es una tarea gigantesca pero no imposible; basta considerar antes de emprenderla si se tienen como requisitos básicos una firme voluntad política de llevarla a cabo, dotación económica, equipos humanos especializados (es decir, con los suficientes conocimientos paleográficos, entre otros), y una dirección técnica.

Todos los archiveros españoles que desde 1931 han sentido el propósito de emprender una labor de este tipo, y han tenido esa experiencia de desánimo al contemplar lo inmenso y largo de la tarea y los exigüos medios –humanos y económicos– de que disponen, se han visto abocados a una disyuntiva: renunciar a hacer cualquier intento de catalogación, aun a sabiendas de su necesidad, o bien plantearse algún tipo de alternativa mediante una catalogación selectiva de documentos, según diversos criterios. No pocos optaron por la primera opción, es decir, no hacer nada, apremiados por el crecimiento continuo de la documentación administrativa procedente de todas las Delegaciones Ministeriales. Otros han intentado compaginar en lo posible ese trabajo de inventario con algún tipo de descripción selectiva, de las que vamos a mencionar algunos ejemplos.

⁵⁰ Vid. *Catálogo de protocolos del Archivo General de Notarías de la ciudad de México*. Introducción Ivonne Mijares Ramírez. Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2002, 57 pp., folleto en el que se explica todo el programa realizado. Con posterioridad se han publicados los volúmenes correspondientes a la catalogación: Seminario de Documentación e Historia Novohispana: *Catálogo de protocolos del Archivo General de Notaría de la ciudad de México. Volumen I. Gaspar Calderón (1554-1555). Antonio Alonso (1557-1581)*. Edición de Ivonne Mijares Ramírez. Universidad Nacional Autónoma de México, 2003, CDROM. Y *Catálogo de protocolos del Archivo General de Notarías de la Ciudad de México. Volumen II. Juan Pérez de Rivera (1582-1631). Juan Pérez de Rivera Cáceres (1632-1651)*. Edición de Ivonne Mijares Ramírez. Universidad Autónoma de México, 2005, CDROM. Faltan por aparecer los volúmenes III y IV.

En primer lugar, en algunos archivos se ha iniciado esa catalogación por la escrituras notariales de aquellas **escribanías especiales** que por su interés y no excesivo volumen aconsejaban hacerla. Podemos encontrar un buen ejemplo en el Archivo General de Protocolos de Madrid, donde se han catalogado la Escribanía de Guerra de Castilla la Nueva, y los protocolos de algunos Consulados, entre ellos los de París, Londres, etc.⁵¹. Quizás la escribanía especial que más ha atraído la atención de los archiveros es la ya citada de Marina, de extraordinaria importancia para todos los aspectos históricos de carácter marítimo, tanto civil como militar. En este mismo año de 1006 se han publicado dos catálogos, escritura a escritura, de dos escribanías de Marina, que vienen a corroborar el interés ya mencionado: la de Santander, por Manuel Vaquerizo Gil⁵², y la de la ciudad de Cádiz, realizada por Alberto Sanz Trilles⁵³. De la otra escribanía especial más frecuente en nuestros archivos, la de Hacienda (aunque recibe muchos otros nombres, como de Bienes Nacionales, Desamortización...) sólo conocemos la catalogación que llevó a cabo Nicolás Cabrillana Ciezar en el Archivo Histórico Provincial de Málaga⁵⁴.

De todos los criterios selectivos para la catalogación de las escrituras contenidas en los protocolos, quizás el más utilizado sea el de abordar algún período cronológico, elegido en razón de su antigüedad, o por ser un espacio de tiempo suficientemente delimitado y de especial interés historiográfico. En cuanto a lo primero, se ha trabajado bastante en el estudio y catalogación de los protocolos de la Edad Media, en especial por los Departamentos de Paleografía y Diplomática, que ha dado origen a una amplísima bibliografía. Mención especial merece el trabajo de José Bono sobre los protocolos del siglo XV de Sevilla, en el que la catalogación llega a sus máximos extremos de perfección y rigor científico⁵⁵.

De las catalogaciones sistemáticas por períodos cronológicos llevadas a cabo en los Archivos Históricos Provinciales quisiéramos destacar la realizada en el Ávila sobre los protocolos del siglo XV⁵⁶.

⁵¹ En mi etapa como archivero en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, realicé el catálogo de la Escribanía de Guerra de Castilla la Nueva, y el Tomo 1º del Catálogo de los protocolos notariales del Consulado de España en París. Ambos volúmenes se encuentran inéditos y se pueden consultar en la sala de lectura de dicho archivo.

⁵² Archivo Histórico Provincial de Santander: *Protocolos de Marina de Santander*, Cantabria, Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, Santander, 2006 CD.

⁵³ Alberto Sanz Trilles: *Catálogo de la Escribanía de Marina de Cádiz (1778-1883)*. Cádiz, Consejería de Cultura, 2006, 377 pp.

⁵⁴ Nicolás Cabrillana Ciezar: *La desamortización de Madoz en la provincia de Málaga: ventas judiciales*. Madrid, Dirección de Archivos. 1990, 114 pp.

⁵⁵ José Bono y Carmen Ungueti-Bono: *Los protocolos sevillanos de la época del Descubrimiento*. Introducción, Catalogación de los protocolos del siglo XV y Colección Documental. Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España y Colegio Notarial de Sevilla, Sevilla, 1986, 460 pp.

⁵⁶ Sonsoles Jiménez Hernández y Asunción Redondo Pérez: *Catálogo de Protocolos Notariales del Archivo Histórico Provincial de Ávila (Siglo XV)*. Institución «Gran Duque de Alba», de la Diputación Provincia, Ávila, 1992, 2 volúmenes.

Otras catalogaciones de algún período cronológico se han llevado a cabo teniendo en cuenta la importancia del fondo y la singularidad de las fechas elegidas. Un buen ejemplo de este tipo de trabajo es el realizado en Cádiz por Alberto Sanz Trelles sobre los pocos notariales de Gibraltar que se conservan⁵⁷.

Una alternativa a esa catalogación por períodos cronológicos sería la de un *sondeo*, como por ejemplo el llevado a cabo en el Archivo Histórico Provincial de Guadalajara, del que hablaremos mas adelante.

En cuanto a la catalogación por **materias**, ésta ha sido realizada fundamentalmente por investigadores, pues esa tarea podía ser una etapa previa pero absolutamente necesaria para poder después trabajar sobre los fondos catalogados. Quizá la materia sobre la que más se ha trabajado sea la historia del Arte, bien a través de la catalogación sistemática de los documentos o bien mediante la edición íntegra de los mismos. A este respecto es preciso mencionar la extraordinaria labor llevada a cabo por el Laboratorio de Arte de la Universidad de Sevilla, que no sólo ha catalogado sino que incluso ha intentado editar todos los documentos relacionados con la Pintura, Escultura y Arquitectura de los ricos fondos de protocolos de Sevilla.

Una de las catalogaciones más amplias que se han intentado en España de este tipo de archivos es la que realizó el Departamento de Historia Moderna de la Universidad de Santiago, bajo la dirección del profesor Antonio Eiras Roel, sobre los protocolos notariales de dicha ciudad; en ella participaron profesores y alumnos, y dio como resultado la confección de un megafichero, en el que no se describían todas las escrituras notariales sino únicamente algunas, en especial aquellas que hacían referencia a una materia determinada, la historia rural, que era entonces el principal tema de investigación de aquel Departamento⁵⁸.

En ocasiones, los dos criterios de catalogación selectiva que hemos visto hasta ahora –por periodos cronológicos y por materias– pueden ser conjugados al mismo tiempo, es decir, la descripción de todas las escrituras de una materia en períodos determinados⁵⁹.

⁵⁷ Alberto Sanz Trelles: *Catálogo de los protocolos notariales de Gibraltar y su campo (1522-1713)*. Algeciras, Instituto de Estudios Campo gibraltareños, 1998, 257 pp., ilustr. El archivo de protocolos notariales de Gibraltar fue destruido por las fuerzas anglo-holandesas que se apoderaron del Peñón en 1704. Los pocos protocolos que se conservan pertenecen a los últimos años de la presencia española y se salvaron porque el escribano se los llevó en su huida.

⁵⁸ Vid. *Inventario general del fondo de protocolos notariales de Santiago. Catalogado, inventariado y repertoriado por el Departamento de Historia Moderna de la Universidad de Santiago de Compostela*. Santiago, 1976, 430 pp. Además de esas tareas de inventario y catalogación el Departamento de Historia Moderna de Santiago ha producido una amplísima bibliografía, pionera en cuanto al aprovechamiento masivo de los protocolos notariales para los estudios históricos.

⁵⁹ Manuel Ravina Martín: *Las Cortes de Cádiz y el protocolo notarial*. Cádiz, Consejería de Cultura y Medio Ambiente, 1991, 155 pp. En este libro, de título erróneo y engañoso, se catalogan todas las escrituras otorgadas por los diputados a Cortes y miembros del Gobierno de la Nación y Cuerpo Diplomático, durante el período 1808-1814.

Los intentos de catalogaciones selectivas que han dado mayor fruto son aquellos que se han realizado sobre **tipos documentales**, en especial los llevados a cabo por D. Antonio Matilla Tascón en el Archivo de Protocolos de Madrid, que han tenido su reflejo e imitación en otros archivos de España. Matilla seleccionó aquellas escrituras que «por su pluralidad temática» destacaban para el conocimiento humano, en concreto, «testamentos, codicilos, memorias, poderes para testar, inventarios de bienes, valoración de bienes, distribución de herencia o particiones, etc.»⁶⁰.

La ficha catalográfica adoptada en el archivo madrileño era bien sencilla: nombre y apellidos del otorgante; fecha –día, mes y año– de la escritura; tipo documental (utilizando una sigla para cada una de ellas); signatura del protocolo, y número del folio inicial del documento.

A pesar de que la catalogación estaba limitada a un número reducido de escrituras y de la simplicidad de la ficha empleada, no por eso dejaba de ser la tarea proyectada una labor inmensa, varios cientos de miles de fichas, inabarcable por el personal del que disponía el Archivo de Protocolos de Madrid en la década de los años 70 del pasado siglo. Esta es la razón de que no se adoptase en su realización ningún criterio sistemático: por ejemplo, todas las escrituras de un año o de algún escribano relevante, sino simplemente una especie de sondeo: se catalogaban volúmenes de los siglos XVI al XIX indiscriminadamente, y cuando se había alcanzado un número determinado de fichas, éstas se pasaban a folios, se encuadernaban y se ponían a disposición de los investigadores. En todos los volúmenes se indicaba si se trataba de primera, segunda, tercera... serie. Las dos primeras fueron objeto de una publicación impresa⁶¹. Los volúmenes correspondientes a las siguientes series se pueden consultar en la sala de lectura de dicho Archivo.

Esta catalogación de las escrituras de «testamentos y documentos afines» ha sido adoptada desde 1977 en algunos otros Archivos Históricos Provinciales como Santander, Valladolid, Ávila y Cádiz. En este último Archivo las tareas de catalogación se vienen realizando sin interrupción desde hace casi treinta años, aunque ejecutada con algunas modificaciones sobre el modelo madrileño que vamos a comentar brevemente.

En cuanto a la ficha catalográfica adoptada, además de los datos recogidos por D. Antonio Matilla (otorgante, tipo documental, día mes y año, protocolo y folio inicial), se ha tomado nota también de los de la naturaleza del otorgante (lugar de nacimiento, provincia y país), profesión, y al número del folio inicial se le añade el del folio final, para que de ese modo el investigador pueda tener una visión más cabal del tamaño del documento.

⁶⁰ Antonio Matilla Tascón: *Inventario de testamentos y documentos afines*. Madrid, Ministerio de Cultura, 1980. P. 5.

⁶¹ Antonio Matilla Tascón: *Índice de testamentos y documentos afines (Primera Serie)*. Madrid, Ministerio de Cultura, 1980, 209 pp. y Antonio Matilla Tascón: *Índice de testamentos y documentos afines (Segunda Serie)*. Ministerio de Cultura, 1987, 155 pp. En 1983, cuando ya se estaba realizando la 5ª serie, D. Antonio Matilla publicó las fichas correspondientes a títulos nobiliarios: *Índice de testamentos y documentos afines de nobles*. Madrid, Hidalguía, 1984. 109 pp.

En lugar de realizar la catalogación de un modo arbitrario, como se hacía en el archivo madrileño, se ha parcelado el protocolo gaditano en períodos cronológicos (1531-1660; 1660-1699; 1700-1739; 1740-1775; 1776-1809; 1810-1849; 1850-1885; y 1886 en adelante) que fueran más o menos homogéneos (cada uno debía estar en torno a las 10.000 fichas).

La labor se ha venido realizando, como digo, de manera sistemática desde 1977; en ella participaron distintas personas, que se hacían responsable cada una de un período cronológico determinado. Me gustaría subrayar un hecho singular: en estas tareas de catalogación, se tuvo la suerte de contar con la extraordinaria y voluntaria colaboración de dos investigadores del Archivo, ya por desgracia fallecidos, que eligieron dos de los períodos en que se había parcelado el protocolo notarial gaditano y realizaron la descripción de todas las disposiciones testamentarias que contenían. D. Manuel Roa Rodríguez catalogó los volúmenes de 1530-1660 (que planteaban serias dificultades paleográficas) y D. Enrique Hormigo Sánchez los de 1700-1739; entre los dos, confeccionaron poco más de 25.000 fichas con un tesón y pericia encomiables.

Todo lo que hemos visto hasta ahora, en cuanto a catalogación de documentos, se refiere a sistemas manuales, utilizando la tradicional ficha catalográfica, tal y como se describía en las *Instrucciones* de 1933, con particulares modificaciones o añadidos. La aparición de la informática y su utilización en la descripción de los protocolos notariales vino a cambiar las perspectivas y métodos de trabajo empleados hasta la fecha. Aunque no se tenían unas ideas claras de hasta donde podía llegar las nuevas técnicas, se tuvo desde el principio la impresión de que los ordenadores podían ser la herramienta que se necesitaba para poder llevar a cabo ese viejo proyecto de catalogar las escrituras notariales.

El primer proyecto de aplicar esos procedimientos informáticos en este tipo de documentos se planteó por Vicenta Cortés Alonso y María Teresa Molina en 1984. El objetivo era bien concreto al par que ambicioso: «acometer la descripción de los datos de los propios documentos en los miles de protocolos existentes de una manera sistemática, para poder obtener cortes completos de algunos años»⁶². Se pensaba comenzar con el vaciado de todas las escrituras del año 1550, y después continuar cada 25 o 50 años. Para la recogida de datos se redactó un formulario impreso, que debería ser rellenado por los catalogadores. En él se incluían, en primer lugar, todos los datos referentes al archivo, notario y lugar de la notaría.

Por lo que se refiere a la escritura propiamente dicha, en ese cuestionario se debía indicar el tipo documental, la data crónica (año mes y día); la tópica; el autor (u otorgante), y el destinatario, de los que se anotaban: apellidos, nombre, apodo o calificativo, condición, profesión, y naturaleza. Un dato novedoso que se recogía en este formulario era si la escritura tenía la firma del

⁶² Vid. Vicenta Cortés Alonso y María Teresa Molina Pinto: *Mecanización de protocolos notariales. Instrucciones para su descripción*. Madrid, Biblioteca Profesional de ANABAD, 1984, p. 10.

otorgante o no. Por último, un campo destinado para los descriptores, otro para los topónimos y, por último, uno para un texto libre, con aquellos extremos que no habían tenido cabida en los otros campos.

La ANABAD convocó unas becas para llevar a la práctica este proyecto. Hubo becarios trabajando los Archivos Históricos Provinciales de Albacete y Zamora y en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, pero no sabemos cual fue el resultado de esta experiencia, que, desde luego, no parece que respondiera a las expectativas que había generado.

Sin que tampoco existiera una directiva por parte de la Administración en cuanto a la aplicación de la informática a la catalogación de los documentos de los protocolos, ésta se ha realizado de muy diversas maneras y con desigual fortuna en diversos Archivos de Protocolos, tanto conservados en los Archivos Históricos Provinciales como en otros lugares.

Al igual que ocurría con la catalogación de modo manual, no se ha empleado en España, que sepamos, algún programa informático para la catalogación sistemática y completa de un archivo de protocolos, como se ha comenzado en el Archivo de Notarías de México, ya mencionado.

Sí conocemos experiencias puntuales sobre períodos cronológicos determinados, entre las que me parece oportuno destacar la tesis doctoral de Clara Isabel Lorca González sobre la catalogación de cuatro protocolos notariales de la villa de Colomera (Granada), entre 1538-1550 (conservados en el Archivo de Protocolos del Colegio Notarial de Granada), que comprenden un total de 4.260 escrituras, automatizando los datos mediante el gestor de base de datos Access2002. El resultado obtenido es una base de datos, de la que es posible recuperar la información bien mediante una búsqueda libre, o bien por los índices, por materias, topónimos, tipologías y onomástica⁶³.

Una de las experiencias más interesantes de catalogación selectiva mediante sondeos cronológicos y utilizando un programa informático es la llevada a cabo en el Archivo Histórico Provincial de Guadalajara en 1996. El método empleado ha sido el de muestreo, teniendo como límites cronológicos los años de 1517 y 1886: primero cada 25 años, entre 1517 a 1817, y desde esa fecha cada 10 años.

La ficha descriptiva adoptada comprendía los siguientes datos: nombre del escribano, signatura, fecha del documento; lugar del otorgamiento; otorgante (apellido, nombre, apodo o calificativo, profesión, condición, naturaleza): destinatario (con los mismos campos que en el otorgante); firma del otorgante; descriptores (geográficos, onomásticos, toponímicos y de materias). El resultado ha sido una base de datos de un extraordinario interés para la Historia de Guadalajara, y fácilmente accesible mediante una publicación informática⁶⁴.

⁶³ Clara Isabel Lorca González: *Catálogo automatizado de los protocolos notariales de Colomera (1538-1550)*. Universidad de Granada, Ayuntamiento de Colomera y Colegio Notarial de Granada, Granada, 2006. 46 pp. + CD-ROM.

⁶⁴ Rafael de Lucas Vegas: «Proyecto de descripción e informatización de protocolos del Archivo Histórico Provincial de Guadalajara. Aspectos metodológicos», en *Fuentes documentales*

En canto a la catalogación de **escribanías especiales**, se ha informatizado el catálogo de la escribanía de marina de Santander, ya mencionada, y se trabaja en la actualidad en el de la Escribanía Mayor del Departamento Marítimo de Cádiz.

Por lo que se refiere a la descripción por **tipos documentales**, nuestra experiencia al respecto puede resultar aleccionadora de las posibilidades que proporciona la informática, por modesta y limitada que sea el uso que de ella hagamos, como es el caso, en la descripción de los protocolos. Desde que se contó con ordenadores en el Archivo Histórico Provincial de Cádiz, y se aplicaron a la catalogación de las escrituras notariales, el trabajo se agilizó de manera extraordinaria, pues era obviamente más rápido cumplimentar el formulario que nos ofrecía la pantalla, que redactar la tradicional ficha catastrófica a mano o a máquina. Gracias a esa nueva herramienta, se pudo completar en un plazo razonable la catalogación de las disposiciones testamentarias de *todo* el protocolo notarial de Cádiz, por lo que se continuó con la labor por aquellos pertenecientes a otros distritos notariales de la provincia, de tal modo que, a finales de 2006 se han alcanzado casi las 200.000 fichas, de las que más de 40.000 han sido ya publicadas, bien en soporte papel o por medios informáticos⁶⁵.

Si quisiéramos resumir el panorama de lo que ha sido la catalogación de los protocolos notariales durante estos 75 años hemos de concluir que las normas contenidas en las *Instrucciones* de 1933 no han sido aplicadas de manera sistemática, tal y como fueron planteadas, en ningún archivo provincial. La mayoría de las iniciativas han surgido a nivel individual y con desigual resultado. En cuanto a la aplicación de un sistema informático de descripción de escrituras notariales, tampoco se ha logrado que exista un programa informático uniforme para la catalogación de protocolos, a pesar de que hay algunos planteamientos teóricos al respecto⁶⁶. También en esta ocasión son diversas los programas que se han creado al respecto.

y bibliográficas para la Historia de Guadalajara. Siglos XVI a XIX. Edición de Riansares Serrano Morales y Manuel M. Martín galán, Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial de Guadalajara, Guadalajara, 1997, pp. 11-19.

⁶⁵ Se han publicado ya los siguientes períodos: Manuel Ravina Martín e Isabel Ceballos Aragón: *Índice de las disposiciones testamentarias de Cádiz (1740-1775)*. Madrid, Dirección de Archivos Estatales, 1991. 375 pp.

Manuel Ravina Martín (con la colaboración de Rosario Ruiz Marabot): *Índice de las disposiciones testamentarias de Cádiz (1850-1885)*, Sevilla, Consejería de Cultura y Medio Ambiente, 1991, 435 pp. Manuel Cañas Moya: «Índice de las disposiciones testamentarias de Puerto Real (Siglo XIX)», en *V Jornadas de Historia de Puerto Real*, Puerto Real, Asociación de Amigos de las Ciencias Sociales Aula XVI, 1998, pp. 92-130. Y Manuel Ravina Martín: *Inventario de los protocolos notariales y Catálogo de las disposiciones testamentarias de San Fernando (Cádiz)*, Sevilla, Consejería de Cultura, 2007. CDROM

⁶⁶ Vid. Francisco Javier García Montero: «Notae. Un sistema de información histórica orientado a la documentación notarial», en *Manual de Archivística*. Editor: Antonio Ángel Ruiz Rodríguez. Madrid, Editorial Síntesis, 1995, pp. 185-233.

Además de los distintos tipos de catálogos, manuales o informáticos que llevamos mencionados, debemos referirnos por último a un nuevo instrumento descriptivo que no se corresponde ni con un catálogo ni con un inventario, sino que se trata de los **Índices**. En concreto, nos estamos refiriendo a la obra de Ana Moreno Moreno *Índices de los protocolos notariales de Córdoba (Oficio 18. 1482-1495)*⁶⁷. En ella, la autora, mediante un programa informático, realiza el vaciado de un total de 5.145 instrumentos notariales, de los años 1482-1495, mediante la confección de cuatro índices: de tipologías documentales, de materias, onomástico y de topónimos.

Al cumplirse, pues, el 75 aniversario de la creación de los Archivos Históricos Provinciales queda aún pendiente el reto que se planteaba en 1933; cómo hacer accesible a los investigadores el contenido de todas y cada una de las escrituras que contiene el protocolo notarial.

Además de los caminos que llevamos mencionados, es preciso plantearse otras iniciativas para hacer accesible esa documentación a los investigadores, partiendo de los medios materiales y humanos de que se dispone. A este respecto, quisiera para terminar plantear dos posibilidades de trabajo.

La primera de ellas guarda relación con la catalogación selectiva por tipos documentales, en concreto las disposiciones testamentarias. Ya antes mencionábamos la importancia de este tipo de escrituras dentro de lo que es el funcionamiento de la sociedad, hasta el punto de que en algunas ocasiones o zonas de España se le daba un tratamiento especial con la formación de protocolos exclusivamente dedicados a los testamentos (como en Cataluña), o a los testamentos cerrados, como se estableció en toda España.

Los problemas que se planteaban en los registros hipotecarios con las inscripción de bienes obtenidos por herencia, entre otras causas, llevaron a la Administración pública a la creación del Registro General de Actos de Última voluntad, mediante el Real Decreto de 14 de Noviembre de 1885, en el que se anotarían todos los testamentos, codicilos, poderes para testar, donaciones mortis causa... etc. El registro central se situaba en la Dirección General de Registros y Notariado, en Madrid, pero tenía su base en el registro que se llevaría en los Decanatos de cada uno de los Colegios Notariales de España⁶⁸.

Este registro era reservado «respecto a los actos de última voluntad registrados mientras vive el otorgante, pero acreditado su fallecimiento se convierte en público el Registro», por lo que los particulares interesados podían solicitar, y obtener, certificación de la última voluntad de una persona, una vez acreditado su fallecimiento y el interés legítimo que asiste a su solicitud; en ningún momento se plantea en el Real Decreto que ese gran arsenal de fichas

⁶⁷ Ana Moreno Moreno: *Índices de los protocolos notariales de Córdoba (Oficio 18. 1482-1495)*. Granada: Ilustre Colegio Notarial, 1998, 582 pp.

⁶⁸ El decreto de creación del registro y la legislación posterior sobre el mismo hasta 1906 se puede encontrar fácilmente en la *Enciclopedia Jurídica Española*, Barcelona, Francisco Seix, [1910], tomo XXVII, pp. 134-142.

y datos pueda ser accesible a personas interesadas en la investigación histórica. Sin embargo, a partir de 1987, las inscripciones en el Registro han alcanzado ya la categoría de centenarias, por lo que parecería lógico que, si los protocolos centenarios están abiertos a la investigación histórica, también lo estuvieran esos registros, tanto el central, como los conservados en cada uno de los Colegios Notariales de España.

Además, hay un hecho que es preciso subrayar: el Registro Central de Actos de Última Voluntad ha sido totalmente informatizado, quedando sin utilidad las fichas manuales, que fueron transferidas al Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares, donde se conservan almacenadas en cajas, sin que puedan ser consultadas.

La puesta al público de esa base de datos del registro de última voluntades, conforme las fichas fueran alcanzando los cien años de antigüedad, sería de extraordinaria ayuda a la investigación y no creo que el ejecutarlo suponga un elevado coste económico ni planteara excesivos problemas técnicos.

La segunda consideración final tiene que ver con lo que ya antes hemos comentado de los índices. Eran estos un elemento imprescindible para el funcionamiento de las escribanías desde la baja Edad Media, pues de otro modo dificultaría bastante el trabajo de esas oficinas públicas el hecho de que no se pudiesen localizar con prontitud la escritura que se buscara.

Los índices se realizaron de muy diversas maneras, pero lo más frecuentes es que contaran, al menos, con los siguientes datos: tipo documental, nombre de los otorgantes (hasta la Ley Notarial alfabetizados por el nombre de pila), y el folio.

Se podían situar al comienzo o al final del volumen y, según la práctica escribanil de cada ciudad, podían no incluirse en el protocolo, sino encuadernarse en volúmenes separados de aquellos, lo que supondría una más fácil búsqueda al tener todos los índices de la escribanía juntos. Así podemos encontrar casos tan distantes como los de Sevilla y Cádiz; mientras que en la primera ciudad, para un número aproximado de 20.000 protocolos (de Sevilla capital y el distrito de Utrera) se conservan 432 volúmenes de índices, en el caso de Cádiz no ha llegado hasta nosotros ninguno, lo que no quiere decir que no se hicieran, sino que no se han conservado.

Si consideramos que a través de los índices los escribanos y sus oficiales eran capaces de localizar las escrituras, debemos apreciarlos en su justo valor y considerar que todavía nos pueden seguir prestando un buen servicio e intentar aprovechar la información que contienen ya que, como hemos visto, tanto trabajo cuesta la catalogación de las escrituras de los protocolos.

Para sacarle el máximo provecho, cabría la posibilidad de indizar los propios índices, es decir, sacar un listado de otorgantes, con indicación del tomo y folio donde aparezcan. Esta tarea se comenzó en el Archivo de Protocolos de Madrid, bajo la dirección de D. Antonio Matilla Tascón, con algunos de los volúmenes de índices que se conservaban en aquel centro.

Nos parece que tiene mucho más interés la experiencia que se está llevando a cabo en el Archivo de Protocolos de Oñate y en el Archivo Histórico

Provincial de Sevilla, donde se están digitalizando los índices, para que puedan ser consultados, en su día, a través de Internet.

A este respecto es preciso señalar que el modo de llevar los índices cambió sustancialmente a raíz de la Ley del Notario de 1862 y las posteriores disposiciones⁶⁹.

Los notarios remitirán al colegio notarial del que dependieran, al final de cada mes un listado por orden cronológico de todas las escrituras otorgadas en el mes anterior, en el que harán constar (Decreto de 1901) el número de orden de la escritura dentro del protocolo, el lugar del otorgamiento, el día, nombre y apellidos de los otorgantes y requirentes; nombres de los testigos instrumentales o de conocimientos y el objeto del documento protocolado.

Según esa práctica, en los archivos de los colegios notariales se deben conservar copias de todos los índices de todas las notarías del distrito. En algunos colegios, como los de Sevilla y Valencia, esos índices han sido remitidos, en el primer caso, al Archivo Histórico Provincial de la capital hispalense y, en el segundo, al Archivo del Reino de Valencia. La reunión de todos los índices de una demarcación de Colegio Notarial en un solo depósito facilitaría la digitalización de los mismos.

No quisiera finalizar esta intervención sin hacer hincapié en que el gran reto que se planteó en 1933 de catalogar todas las escrituras contenidas en los protocolos notariales está hoy más lejos que nunca. Si ya hace cincuenta o sesenta años, ya los archiveros consideraban esta meta como algo inalcanzable, que podemos decir en el 2006 cuando los Archivos Históricos Provinciales han experimentado un cambio espectacular, multiplicando sus fondos hasta el punto que el protocolo notarial, que era el fondo inicial y preferente en 1931, objeto de todas las atenciones en materia descriptiva, tiene que compartir esa atención con la documentación procedente de los organismos de la Administración del Estado y, en algunos casos, de la Administración Autonómica en la provincia.

⁶⁹ Ley del Notariado de 28 de Mayo de 1862, artículos 33 y 39; Reglamento de 9 de Noviembre de 1874, artículo 55 y Real Decreto de 1901 «dictando disposiciones referentes a los índices de escrituras y demás actos protocolados». Vid. José Vila Serra: *Legislación Notarial*, Valencia, 1914, pp. 396-399.

La política de recogida de Fondos en los Archivos Históricos Provinciales: normas y recursos

MARÍA RIVAS PALÁ

Catedrática de la Universidad de Sevilla

INTRODUCCIÓN

La celebración del 75 aniversario de los archivos históricos provinciales presenta una buena ocasión para hacer un alto en nuestro trabajo diario y dedicar algún tiempo a reflexionar sobre la situación de nuestros archivos, sobre sus necesidades y su futuro. Lejos ya de la finalidad inicial que manifiesta el decreto de 1931, los archivos históricos provinciales reúnen hoy documentos producidos por múltiples instituciones y organismos públicos y también por entidades y personas privadas relacionadas con cada provincia. A lo largo de su historia han visto ampliadas sus funciones y las clases de fondos que reciben, pero también han sufrido cambios notables en su situación jurídica como efecto directo del reparto de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas. Estos cambios han afectado de forma importante al funcionamiento de los centros y han acentuado la condición de archivos heterogéneos que les atribuyó Juan José Generelo en un estudio publicado en el año 2002¹, heterogeneidad que, a mi modo de ver, se refiere no solo a los documentos que reúne cada uno de ellos, sino a las fórmulas de gestión y a las políticas de conservación, descripción y difusión del patrimonio documental que conservan.

La vida de los archivos históricos provinciales, cuyo 75 aniversario celebramos, puede parecer muy corta o muy larga según se mire. Son archivos más que maduros, comparados con la edad de una persona. Pero son archivos jóvenes,

¹ GENERELO LANASPA, Juan José, «La administración provincial en su historia. Los archivos históricos provinciales», en *Los archivos de la administración provincial: diputaciones, gobiernos civiles, delegaciones, audiencias, histórico-provinciales: III Jornadas de Gestión del Patrimonio Documental: Córdoba, 28, 29, 30 de octubre 2002*, Córdoba, Diputación de Córdoba, 2003, pp. 199-257.

comparados con nuestros más antiguos archivos históricos, el de Corona de Aragón, el de Simancas, los archivos de los concejos, los de instituciones medievales como la Inquisición, la Mesta o la Casa de Ganaderos de Zaragoza. Y no todos los históricos provinciales tienen la misma edad. En todo caso, 75 años es tiempo más que suficiente para que una institución se asiente, tenga claramente definidas su identidad, su personalidad jurídica, sus fines y los servicios que ha de prestar a los ciudadanos y para que cuente con una serie de normas que regulen su funcionamiento. ¿Es éste el caso de nuestros archivos?

La cuestión anterior está relacionada con la que se me propone como objeto de esta ponencia: ¿ha existido una política de recogida de fondos en los archivos históricos provinciales? Intentaré responder a esta pregunta apoyándome para ello en la abundante bibliografía reciente sobre estos centros y sobre las políticas de archivos en España², por una parte, y en mi experiencia profesional ligada a los archivos provinciales, por otra.

² Del análisis de la bibliografía se ocupa Luis Miguel de la Cruz, autor de varias bibliografías archivísticas, en estas mismas Jornadas. Para nuestro objeto no puedo dejar de mencionar los siguientes estudios: sobre políticas de archivos históricos, el artículo de Pedro LÓPEZ GÓMEZ, «Política archivística en acción: ingresos y destrucciones en los archivos históricos del Estado», en *Los archivos españoles en el siglo XX: Políticas archivísticas y producción bibliográfica*, Madrid, Anabad, 2006, pp. 17-71, y sobre políticas relacionadas con los históricos provinciales, el de Vicenta CORTÉS ALONSO, «Los Archivos Históricos Provinciales (1930-2000)» en la misma obra, pp. 73-116; sobre políticas generales de archivos, el estudio de Luis MARTÍNEZ GARCÍA, «El Sistema Español de Archivos en la Constitución: la confrontación entre teoría y realidad», *Boletín de la ANABAD*, XLIX (1999), n. 3-4, pp. 89-172; sobre la historia de los históricos provinciales, Olga GALLEGO DOMÍNGUEZ, «Los archivos históricos provinciales», en *Los archivos y la investigación: ciclo de conferencias en homenaje a Carmen Pedrosa*, Ávila, Archivo Histórico Provincial, 1988, y sobre la historia de los archivos en general, el volumen conjunto promovido por la Asociación de Archiveros de Castilla y León *Historia de los archivos y de la archivística en España*, coordinadores, Juan José GENERELO LANASPA y Ángeles MORENO LÓPEZ, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1999; sobre los fondos de los Archivos Históricos Provinciales, los estudios de conjunto de Juan José GENERELO LANASPA, «Fuentes para la investigación en los Archivos Históricos Provinciales», en *La INVESTIGACIÓN y las fuentes documentales de los archivos [I y II Jornadas sobre la Investigación en Archivos]*, Guadalajara, ANABAD Castilla-La Mancha, 1996, pp. 211-323, y «La administración provincial en su historia: los archivos históricos provinciales», en *Los archivos de la administración provincial: diputaciones, gobiernos civiles, delegaciones, audiencias, histórico-provinciales: III Jornadas de Gestión del Patrimonio Documental: Córdoba, 28, 29, 30 de octubre 2002*, Córdoba, Diputación de Córdoba, 2003, pp. 199-257; sobre legislación, el estudio clásico de María Jesús ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ y Eduardo GÓMEZ-LLERA GARCÍA-NAVA, «Redes y sistemas de archivos: legislación, órganos, centros y recursos», *Boletín de la ANABAD*, XXXVIII (1988), n. 1-2, pp. 9-80, completado por los de Eduardo GÓMEZ-LLERA GARCÍA-NAVA, «Complemento a la legislación sobre archivos. De La Coruña 1988 a Murcia 1996», en *Archivos, bibliotecas, centros de documentación y museos en el Estado de las autonomías: actas del VI Congreso Nacional de ANABAD: [Murcia, 26, 27 y 28 de junio de 1996]*, Murcia, ANABAD-Murcia, Consejería de Cultura y Educación, 1997, pp. 29-48 y Pedro LÓPEZ GÓMEZ, «Evolución de la normativa en los últimos diez años (1986-1995)», en las actas del mismo Congreso pp. 57-70; sobre los archivos históricos provinciales de determinadas comunidades autónomas, las guías conjuntas de Andalucía (*Guía de los Archivos Históricos Provinciales de Andalucía*, coordinación, Manuel Ravina Martín, Joaquín Rodríguez Mateos, M^a Isabel Simó Rodríguez, Sevilla, Consejería de Cultura, 2000),

Respecto al ámbito de este estudio y puesto que celebramos el 75 aniversario de los históricos provinciales, se ceñirá a tales archivos en sentido estricto. No tendré en cuenta, por tanto, los archivos históricos locales de Mahón, Orihuela y Oñate³. Tampoco me referiré a los Archivos de los Reinos de Galicia, Mallorca y Valencia, pues no pueden contarse entre los provinciales aunque hayan asumido de forma más que correcta muchas de sus funciones en las provincias en las que tienen su sede. Ni a los de protocolos, algunos vinculados –como el de Madrid– a las comunidades autónomas y otros a los respectivos colegios notariales, porque reducen su objeto a unos fondos muy concretos y quedan al margen de la regulación de los archivos históricos provinciales. Esta decisión –considerar solo los 43 archivos históricos provinciales en sentido estricto– me permitirá además establecer comparaciones de los datos de que dispongo con otros estudios ya citados⁴.

POLÍTICAS DE RECOGIDA DE FONDOS⁵

Al hablar de los archivos históricos en general, Luis Martínez opina que «siguen creciendo hoy en día, pero a impulsos, no con una política coherente y programada» y que «cuando comparamos archivos históricos del mismo tipo nos damos cuenta que no poseen la misma documentación y que existen

Castilla-La Mancha (*Los archivos históricos provinciales de Castilla-La Mancha*, Carlos Flores Varela... et al., Toledo, Dirección General de Bienes y Actividades Culturales, 2001), Castilla y León (*Guía de los Archivos Históricos Provinciales de Castilla y León*, Valladolid, Consejería de Educación y Cultura, 1999) y Extremadura (*Guía de los Archivos Históricos Provinciales de Extremadura*, textos, María Luz García García, Montaña Paredes Pérez, Junta de Extremadura, 2006), así como los análisis sobre Andalucía (RODRÍGUEZ MATEOS, Joaquín, «Los Archivos Históricos Provinciales en la Comunidad Autónoma de Andalucía: legislación, competencias y su problemática», *Boletín de la ANABAD*, XLIX (1998), nº 2, pp. 123-132), Castilla-La Mancha (MADSEN VISIEDO, Christian, «Los archivos históricos provinciales de Castilla-La Mancha» en *La INVESTIGACIÓN y las fuentes documentales de los archivos [I y II Jornadas sobre la Investigación en Archivos]*, Guadalajara, ANABAD Castilla-La Mancha, 1996, pp. 325-376) y Galicia (PEREIRA OLIVEIRA, M^a Dolores, «Cooperación y colaboración: realidad y futuro», en *Cooperación: Realidad e futuro: II Jornadas de Arquivos, Bibliotecas e Museos de Galizia*, Santiago de Compostela, Consellería de Cultura e Comunicación Social, 1997, pp. 351-388).

³ El Archivo de Oñate se nombra en la página web del Ministerio de Cultura como Archivo Histórico Provincial de Guipúzcoa.

⁴ Me refiero particularmente a los de Juan José Generelo publicados en 1996 y 2002 (véase nota 2).

⁵ En la Jornada Técnica sobre el 75 aniversario de los Archivos Históricos Provinciales organizada por el Ministerio de Cultura y celebrada en Madrid el 10 de octubre de 2006, Rafael de Lucas nos transmitió las dudas de Almudena Serrano sobre la conveniencia de utilizar la expresión «recogida de fondos». Es cierto que el término «recogida» tiene una connotación negativa y que quizá sería mejor hablar de «política de ingreso de fondos» o «de transferencia de fondos» a los Archivos Históricos Provinciales, pero como es el título que me propuso la organización de las Jornadas para la ponencia –y que yo acepté– lo utilizaré a lo largo de la misma.

grandes lagunas en la misma, señal inequívoca que ni el sistema ni las transferencias funcionan»⁶.

Si por *política* en general entendemos la «actividad de los que rigen los asuntos públicos»⁷, aplicada a los archivos y a la recogida de fondos en concreto, esta actividad debe contar inexcusablemente, a mi juicio, con dos elementos:

- la existencia de normas legales y reglamentos suficientemente desarrollados que permitan e impulsen el ingreso de fondos en los archivos.
- la dotación de los medios y recursos necesarios para cumplir tales normas y desarrollar o ejecutar la política.

Si nos centramos en los archivos históricos provinciales, para el primero de los elementos contamos con el análisis de Juan José Generelo, que ha estudiado las normas que regulan los Archivos Históricos Provinciales en general y la recogida de fondos en particular⁸. Pocas normas, cortas en sus disposiciones y escasamente desarrolladas es el panorama general de los setenta y cinco años de vida de los archivos históricos provinciales. Con ser pocas las normas, casi todas se refieren a la transferencia de fondos a los archivos.

En cuanto al segundo de los elementos, creo firmemente que la política de recogida de fondos no puede ser completa si no se dota a los sistemas de archivos y a los propios centros de los medios y recursos necesarios, no solo para recibir los fondos y documentos –espacio físico, archiveros que gestionen las transferencias– sino también para procesarlos técnicamente y hacerlos accesibles a los ciudadanos. Una política basada en la mera acumulación de documentos habrá fracasado y no será completa si aquéllos no reciben un tratamiento de organización, descripción, conservación, informatización, reproducción y difusión. La política de recogida de fondos no puede desligarse de las políticas generales de archivos.

Sentadas las bases de una política de recogida de fondos, las transferencias a los archivos históricos provinciales se verán matizadas además, como dice Olga Gallego, por las circunstancias históricas de cada provincia que hacen que se produzcan o no determinados fondos y por la pérdida o conservación de archivos y documentos en cada una de ellas⁹.

Me propongo en las siguientes páginas examinar en primer lugar de forma genérica los grupos de fondos que se guardan en nuestros archivos, refiriéndome a las normas que disponen su ingreso en los mismos y a las dificultades que encuentran los archiveros para cumplirlas. En segundo lugar me ocuparé de los recursos con que cuentan los centros en relación con el volumen de

⁶ MARTÍNEZ GARCÍA, Luis, *ob.cit.*, p. 134.

⁷ *Diccionario de la Lengua Española*, Madrid, Real Academia Española, Espasa Calpe, 1992.

⁸ GENERELO LANASPA, Juan José, «La administración provincial en su historia...» (Véase nota 2).

⁹ GALLEGO, Olga, «Los archivos históricos provinciales», en *Los archivos y la investigación: ciclo de conferencias en homenaje a Carmen Pedrosa*, Ávila, Archivo Histórico Provincial, 1988.

documentos que guardan e intentaré determinar si son suficientes y adecuados. Para esta segunda parte he contado con la ayuda de mis compañeros de los archivos históricos provinciales que han tenido la amabilidad de contestar a un cuestionario cuyo objeto era disponer de datos actualizados sobre los fondos y recursos de cada archivo¹⁰. Agradezco mucho desde estas líneas su colaboración y el tiempo que le han dedicado. Espero que el análisis de la información recibida nos ayude a determinar si se puede hablar de una verdadera política de recogida de fondos en los archivos históricos provinciales.

LOS FONDOS

Mucho se ha escrito sobre los fondos de los archivos históricos provinciales, ya sea en su conjunto, ya refiriéndose a fondos de determinadas instituciones o productores o bien a grupos de fondos. En estas mismas Jornadas se incluyen dos ponencias sobre el fondo inicial de los archivos, los protocolos notariales, a cargo de Manuel Ravina y Manuel Romero respectivamente. Por mi parte, intentaré hacer un repaso a los distintos grupos de fondos de nuestros archivos siguiendo el cuadro de clasificación cuya base es la propuesta de Olga Gallego y Pedro López¹¹ que se utiliza hace años de forma generalizada en nuestros archivos y es casi unánimemente aceptado por todos. Para cada grupo de fondos, mencionaré las normas que disponen o hacen posible su ingreso en los archivos históricos provinciales y me referiré a los problemas que plantean el cumplimiento de esas normas, cuando existen, y la transferencia de documentos a los archivos. Quizá así podamos saber si la recogida de cada uno de esos grupos de fondos se debe a políticas activas de ingreso o si es fruto de la arbitrariedad o de otras circunstancias como el compromiso personal y la profesionalidad de los archiveros o el espacio disponible en los centros.

Archivos judiciales

Las transferencias de fondos judiciales arrancan como es sabido del Decreto de 24 de julio de 1947 de Ordenación de los Archivos y Bibliotecas y del

¹⁰ El cuestionario se remitió en el mes de septiembre de 2006 a los 43 archivos históricos provinciales, de los cuales respondieron 35, si bien dos de ellos lo hicieron cuando ya se encontraban tabulados y analizados los datos. Los datos de los que no contestaron o lo hicieron fuera de plazo se han suplido, hasta donde ha sido posible, con otras fuentes, principalmente el Censo-Guía de Archivos consultado en la página web del Ministerio de Cultura (http://aer.mcu.es/sgae/index_censo_guia.jsp), las guías conjuntas o individuales de los archivos y los trípticos o folletos informativos de los mismos. Los datos tomados de otras fuentes distintas del cuestionario se refieren generalmente a fechas anteriores al año 2006, lo que disminuye el valor estadístico de los resultados al no ser homogéneos los datos, pero no le resta, a mi juicio, valor informativo.

¹¹ *Organización de fondos de los Archivos Históricos Provinciales*, Pedro López Gómez, coordinador, Madrid, ANABAD, 1994.

Tesoro histórico-documental y bibliográfico, con la particularidad de que, a diferencia del Decreto de 1931 sobre protocolos notariales, la norma no marcó plazos de entrega. La novedad de los últimos años es el Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de modernización de los archivos judiciales¹². Si bien su objeto es establecer un procedimiento para la conservación o eliminación de los expedientes judiciales, el decreto parece poner el acento más en este último aspecto y solo si la administración competente en materia de patrimonio histórico lo considera oportuno se decidirá la conservación de determinadas series o fracciones de las mismas. La norma deja esta decisión al arbitrio de cada administración -la del Estado y las autonómicas con competencias de Justicia transferidas- y puede ocurrir, como está pasando ya con la documentación de las comunidades autónomas o la de los ayuntamientos, que se tomen decisiones diversas y aún contrarias respecto a una misma serie documental.

Por otra parte, aunque la intención del decreto no es promover una política de recogida de fondos judiciales en los archivos que puedan conservarlos de forma adecuada, podría convertirse en un instrumento muy útil para tal recogida. Me temo que la impresión sobre los resultados efectivos del decreto hasta la fecha es bastante pobre. Al no haberse dotado de medios a los órganos judiciales para establecer las relaciones pormenorizadas de asuntos o expedientes que deberán presentarse a las juntas de expurgo, ni para formar los archivos territoriales que se crean en cada comunidad autónoma (en algunas se está confiando a empresas externas la custodia y gestión de los documentos), nos encontramos ante una disposición que de momento es casi letra muerta.

La incidencia del decreto en las transferencias a los archivos históricos provinciales está siendo bastante desigual. Hay tribunales o juzgados que han interpretado que la norma afecta solo a los expedientes posteriores a la fecha de su entrada en vigor y han decidido remitir a los archivos históricos provinciales toda la documentación anterior al año 2003. Por el contrario, en otros casos el decreto se ha convertido en la práctica en una forma legal de bloqueo de las transferencias a los archivos: los tribunales superiores de justicia no autorizan las transferencias hasta que se ajusten al procedimiento establecido por el Decreto de 2003, pero a su vez no han impulsado, por falta de medios, la actividad de las juntas de expurgo que en muchos de ellos solo han celebrado sesión para constituirse.

Adelantándose a los próximos traspasos de competencias en materia de justicia a las comunidades autónomas, algunos gobiernos autonómicos (Castilla-La Mancha, Castilla y León) han emprendido proyectos que les permitirán conocer los fondos y archivos judiciales de los que deberán hacerse cargo. Es

¹² Este decreto se ha completado para los archivos que dependen del Ministerio de Justicia por la Orden JUS/1926/2006, de 15 de junio, por la que se aprueban las normas y los modelos de relaciones documentales que regulan la remisión de documentación jurídica a los diferentes archivos judiciales en las Comunidades Autónomas sin traspasos recibidos del Ministerio de Justicia.

una forma de conocer también los recursos que necesitarán para poner orden en unos archivos que en origen suelen estar saturados, mal instalados y escasamente descritos, y –¡quién sabe!– quizá ese conocimiento les permita negociar los trasposos de competencias por el coste real de los servicios, en lo que a gestión y mantenimiento de archivos se refiere¹³.

Archivos de la fe pública

Fondos notariales: También para estos fondos contamos con normas sectoriales, a veces contradictorias. La primera de ellas, el Decreto de 12 de noviembre de 1931 cuyo 75 aniversario conmemoramos, es la que ha motivado la convocatoria de estas jornadas. Su importancia bien merece que lo celebremos por ser el origen y punto de partida de los archivos históricos provinciales, pero también porque con buen sentido se reconoció la importancia de los protocolos notariales como documentos históricos y, aunque los medios fueron como siempre desiguales y escasos, se logró salvar un volumen importante de estos fondos. Es verdad que en algunos casos se llegó tarde y que en otros la guerra civil trastocó los planes de recogida de fondos iniciados por los archivos en funcionamiento, pero aún así podemos decir que la documentación notarial es fundamental en nuestros archivos y que en muchos de ellos sigue siendo la más consultada.

Algunos archivos históricos provinciales cuentan con todos los fondos notariales de la provincia; otros, en cambio, han visto menguadas sus posibilidades de incorporarlos por encontrarse en manos de los colegios notariales a los que permite la legislación conservarlos. Es verdad que algunos colegios han realizado importantes esfuerzos para conservar y hacer accesibles sus volúmenes, pero otros deben todavía adecuar sus instalaciones o establecer políticas de consulta y reproducción de los documentos que eviten el daño a los originales. Otro caso frecuente es que los protocolos quedaran en los ayuntamientos que habían facilitado locales para los archivos de distrito notarial; hoy están incorporados en muchas ocasiones a los archivos municipales respectivos y se detecta una firme resistencia a permitir su transferencia a los provinciales por el interés de los órganos de la administración local y de las asociaciones ciudadanas de conservar *in situ* lo relacionado con la historia del municipio o de la comarca.

Registros: La orden del Ministerio de Justicia de 14 de diciembre de 1957 que dispone la entrega de los libros de las contadurías u oficios de hipotecas a los archivos históricos provinciales es, como se ha destacado, una de las pocas normas sectoriales emanadas de la administración pública española en

¹³ Los días 26 y 27 de octubre de 2006 se han celebrado en Toledo unas Jornadas técnicas sobre *Los Archivos y las transferencias de Justicia a las Comunidades Autónomas*, organizadas por la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha.

los años del franquismo para la recogida de fondos. Creo que con excepciones se ha cumplido. Al ser fondos cerrados, por haberse extinguido la institución productora, es difícil que den lugar a nuevas transferencias¹⁴.

¿Qué ocurre con otros fondos registrales? De los Registros de la Propiedad no hay apenas documentación en nuestros archivos. El sistema español (una hoja por finca con las sucesivas inscripciones relativas a los cambios de titularidad del inmueble o a sus cargas) no permite su transferencia a un archivo de otro nivel, pues los Registros deben certificar sobre la situación de la finca y sobre su historia registral, remontándose si es necesario a la primera inscripción de la finca. Son por tanto registros abiertos y hoy por hoy no es posible su transferencia. Es probable, no obstante, que en un futuro próximo la informatización de los asientos registrales permita la transferencia de los libros de registro manuales. En cuanto a la documentación que ha llegado a nuestros archivos, ingresó mezclada con la de las Contadurías de Hipotecas pues la procedencia inmediata era la misma –los registros de la propiedad–, pero sin duda se trata de documentación y expedientes formados para la inscripción de las fincas y nunca se han transferido los libros registro.

¿Y otros registros públicos? El Registro Civil español data de 1870 y los primeros libros tienen por tanto casi un siglo y medio de antigüedad. Quizá la administración podría plantearse la conveniencia de remitir a archivos históricos los libros registro de nacimientos de más de cien años de antigüedad y los de defunciones de más de cincuenta años. En los archivos departamentales franceses ingresan al cumplir los 150 años, claro que su registro civil tiene origen en la Revolución y se creó en 1792. En la actualidad los encargados de los registros donde no existe juzgado de primera instancia son los jueces de paz; parece lógico que los libros fueran a parar como destino final a los respectivos archivos municipales. En cambio, aquellos vinculados a los Juzgados de Primera Instancia podrían transferirse a los archivos históricos provinciales.

El Registro Mercantil se rige actualmente por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba su reglamento. Tampoco hay normas sobre su transferencia y lo que ha llegado a los archivos lo hizo probablemente mezclado con los fondos de las Contadurías de Hipotecas, procedente de los registros mercantiles a cargo de los registradores de la propiedad. Seguramente la documentación transferida consiste en expedientes, y no en libros de registro, como en el caso de la documentación procedente de los registros de la propiedad.

¹⁴ La diferencia entre las 22.159 unidades existentes en los archivos en 1982 (RIVAS PALÁ, María, «Fondos de registros de la propiedad en los Archivos Históricos Provinciales», *Boletín de la ANABAD*, XXXII (1982), n. 1-2, pp. 71-76) y las 28.544 unidades que se citan para 1995 (GENERELO LANASPA, Juan José, «Fuentes para la investigación...» (véase nota 2)) es todavía significativa, pero probablemente estos fondos no habrán crecido mucho más.

Administración Periférica del Estado

Es hoy día el grupo de fondos más voluminoso de nuestros archivos. Y no solo eso, también es el que más problemas plantea a la hora de su control, selección y descripción por no hablar de los asuntos relacionados con el acceso a los documentos.

El ingreso de los fondos de los Gobiernos Civiles, hoy Subdelegaciones del Gobierno, y de los órganos de la administración del Estado de los distintos departamentos ministeriales en cada provincia parte, como es sabido, del Decreto 914/1969, de 8 de mayo, de creación del Archivo General de la Administración, si bien tiene un precedente parcial en la Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de enero de 1962 que ordenaba el ingreso de los documentos de las Delegaciones de Hacienda de más de 25 años de antigüedad. Juan José Generelo ha demostrado la cortedad, imprecisión e insuficiencia del Decreto de 1969¹⁵.

Además de la brevedad de la norma, quizá hay un problema añadido. Los archiveros al cargo de los archivos históricos provinciales tardaron varios años en reaccionar. ¿Cuál fue la causa del retraso? Es posible que la formación y tradición histórica de los provinciales pesaran algo en el ánimo de los archiveros, pero creo, con Carmen Fernández Cuervo, que el motivo principal es que los archiveros se vieron frenados por la falta de espacio en los edificios¹⁶. El volumen de estos fondos fue muy pequeño durante los primeros quince años de existencia de la norma de 1969, y así se comprueba al leer las guías de archivos estatales españoles de 1977 y 1984¹⁷ o la recopilación elaborada por Carmen Fernández Cuervo publicada en el volumen conjunto del Boletín de Anabad con motivo del cincuentenario de los archivos en 1981¹⁸.

A la falta de espacio hay que añadir otro motivo fundamental, la dificultad de hacer comprender a los productores de la documentación la necesidad de cumplir la norma sobre transferencias y la utilidad de los documentos una vez cumplido su ciclo administrativo y prescritas las acciones a que dieron lugar. Debo confesar que a lo largo de mi vida profesional he leído y releído muchas veces la descripción que hace del proceso de transferencias nuestra colega de León en el artículo citado para convencerme de que los

¹⁵ GENERELO LANASPA, Juan José, «La administración provincial en su historia...» (Véase nota 2).

¹⁶ FERNÁNDEZ CUERVO, Carmen, «Fondos de la Administración delegada en los archivos históricos provinciales», *Boletín de la ANABAD*, XXXII (1982), n. 1-2, pp. 43-50. La autora se refirió ya en esa fecha, varios años después de dictarse la norma, a las dificultades para cumplirla.

¹⁷ *Guía de los archivos estatales españoles: guía del investigador*, Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia, 1977. *Guía de los archivos estatales españoles: guía del investigador*, 2ª ed., Madrid, Subdirección General de Archivos, 1984.

¹⁸ *Ob. cit.* La autora cifra en 132.333 unidades los documentos de la administración delegada en los archivos en 1981.

problemas y dificultades que menciona afectaban a otros profesionales y archivos y no sólo al que estaba bajo mi responsabilidad¹⁹.

Los fondos de la administración del Estado en las provincias se ven además afectados por otro problema derivado de su enorme crecimiento, crecimiento paralelo al producido en todas las administraciones públicas. Este aumento desbordante de la documentación incide en la transferencia de fondos a nuestros archivos de forma negativa, especialmente porque el sistema de archivos falla en algunas de sus fases y los archivos históricos provinciales deben recibir en sus depósitos documentación sin valorar que no ha sido objeto de una selección previa²⁰, valoración y selección que corresponderían a los inexistentes archivos centrales de la administración periférica. El importante aumento de los documentos hace que los productores, al contrario que hace 25 años, presionen al archivo histórico provincial correspondiente que termina recogiendo fondos que por sus fechas y frecuencia de consulta deberían estar en los archivos centrales de los respectivos organismos productores.

Un ejemplo común a muchos de nuestros archivos es la documentación producida por los órganos responsables del Catastro que genera, por su volumen, complejidad y frecuencia de consulta, graves problemas para el funcionamiento diario de los centros. En algunos archivos se ha planteado dividir en dos espacios la sala de investigadores para atender a los contribuyentes sin alterar el silencio necesario para el resto de los usuarios; en otros se contrata personal dedicado exclusivamente a responder a las consultas que, de forma presencial o por otros medios, se realizan sobre la documentación catastral. Se trata de documentación muy técnica, difícil de interpretar; los solicitantes no suelen formular de forma clara el objeto de su consulta y quedan con

¹⁹ FERNÁNDEZ CUERVO, Carmen, *ob. cit.*, p. 44. El texto dice así: «Nuestras posibilidades de recoger la documentación de que hablamos son muy pocas y solo cuando se producen unas circunstancias determinadas: un cambio de edificio de una delegación o un aumento de sus atribuciones con falta de espacio, entonces, y después de pensar horas y horas qué pueden hacer con tanto “papel viejo”, alguien recuerda que en los primeros años del setenta, los ministerios mandaban circulares explicando qué debían hacer con la documentación que había perdido su valor administrativo (véase apéndice I), esta circular, que había pasado sin pena ni gloria, da una pista sobre el particular y se encarga a un funcionario de consultar la guía telefónica o llamar a la Delegación de Educación o Cultura y si al final logran dar con el “misterioso archivo” preguntan las condiciones de la recogida, advierten su penuria económica e incluso intentan que el transporte sea a cuenta del Archivo y el día que a ellos les convenga, normalmente un sábado o en horas en que no afecte al buen funcionamiento de su Delegación. Concertado el día y la hora, el archivero prepara el proceso de recogida y, al final, el jefe de la dependencia suele poner cara de asombro cuando se le dice que recibirá un inventario de la documentación que entrega y se le propone hacer un acta de entrega, extrañándose aún más si se le explica que aquella documentación puede tener un valor que no es solo el administrativo».

²⁰ A este problema se refiere Vicenta Cortés cuando afirma que «algunos archivos perderán metros lineales de sus centros pues el mal tratamiento de los fondos en la etapas previas han hecho almacenar (que no archivar) muchas piezas que deben ser eliminadas» (CORTÉS ALONSO, Vicenta, «Los Archivos Históricos Provinciales (1930-2000)», en *Los archivos españoles en el siglo XX: Políticas archivísticas y producción bibliográfica*, Madrid, Anabad, 2006, p. 76.

frecuencia frustrados por las respuestas obtenidas, pues no es fácil relacionar las fincas actuales con las de los catastros y amillaramientos antiguos. La documentación presenta además problemas de acceso que llevan incluso a los responsables de los archivos a ejercer funciones de calificación jurídica y determinar si los documentos aportados por los contribuyentes son bastantes para acreditar su derecho de acceso²¹.

En general puede decirse que al servicio de los diferentes organismos de la administración encontramos dos clases de funcionarios: los muy apegados a su documentación, que afirman que precisan consultar casi diariamente expedientes de 150 años de antigüedad o, por el contrario, los que han comprobado el beneficio que supone para sus organismos la transferencia al archivo histórico provincial (documentos bien conservados y adecuadamente inventariados que se localizan sin problemas cuando se necesitan) y presionan para transferirlos en un plazo cada vez más corto. Estas actitudes inciden también directamente en el ingreso de fondos de la administración del Estado.

Administración Autónoma

La mayor parte de los archivos históricos provinciales hacen ahora funciones de intermedios para los documentos producidos por los servicios periféricos de la administración de las comunidades autónomas en sus respectivas provincias y son también destino final de esos documentos. Rosa López y Juan José Generelo han resumido las normas dictadas por los órganos legislativos y de gobierno de cada comunidad autónoma hasta mediados del año 2002²²; después de esa fecha se han promulgado normas importantes²³, pero las variaciones respecto a la función que algunas comunidades asignan a los archivos

²¹ Sobre los problemas que plantea la consulta de la documentación catastral, véase CRUCES BLANCO, Esther, «El servicio a los ciudadanos en los Archivos Históricos Provinciales. La documentación catastral en el Archivo Histórico Provincial de Málaga», en *El Catastro: del Archivo a Internet*, Madrid, Ministerio de Economía y Hacienda, 2005, pp. 10-13.

²² LÓPEZ ALONSO, Rosa, «Los Archivos de la Administración Delegada: las Delegaciones Provinciales y Autonómicas», en *Los archivos de la administración provincial: diputaciones, gobiernos civiles, delegaciones, audiencias, histórico-provinciales: III Jornadas de Gestión del Patrimonio Documental: Córdoba 28, 29, 30 de octubre de 2002*, Córdoba, Diputación de Córdoba, 2003, pp. 259-296. GENERELO LANASPA, Juan José, «La administración provincial en su historia...» (Véase nota 1).

²³ Entre las últimas disposiciones autonómicas podemos citar las siguientes: Decreto 33/2005, de 28 de abril, por el que se crea y regula el Archivo Histórico de Asturias (BOPA, 16-05-2005), Ley 15/2006, de 27 de octubre, de archivos y patrimonio documental de las Illes Balears (BOIB, 28-10-2006), Ley 3/2002, de 28 de junio, de Archivos de Cantabria (BOC 09-06-2002), Ley 19/2002, de 24 de octubre, de archivos públicos de Castilla-La Mancha (DOCM, 15-11-2002), Decreto 174/2003, de 22 de julio, de organización y funcionamiento del Sistema de Archivo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi (BOPV, 22-08-2003), Llei 3/2005, de 15 de juny, de la Generalitat, d'Arxius [de la Comunidad Valenciana] (DOGV, 16-06-2005).

históricos provinciales como receptores de la documentación autonómica no son significativas. Las comunidades autónomas que han dispuesto la transferencia de estos documentos a los históricos provinciales son las de Andalucía, Aragón²⁴, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña²⁵ y Galicia, que suman 31 archivos. Las que han regulado expresamente la transferencia a otro tipo de archivos son el País Vasco, cuyos archivos históricos provinciales siguen siendo de gestión estatal, casi todas las comunidades autónomas uniprovinciales (Asturias, Cantabria, Madrid y Murcia) y Baleares, que no cuenta propiamente con archivos históricos provinciales aunque sí dispone el ingreso de estos fondos en archivos de titularidad estatal y gestión transferida. El resto de las comunidades no han regulado todavía tal extremo o bien lo hacen de forma poco precisa; éste es el caso de Canarias, Extremadura, La Rioja, Navarra y Valencia.

Aunque se trata de normas relativamente recientes, podemos afirmar que la transferencia de estos fondos se va realizando en casi todos los archivos y cobra mayor impulso quizá por la presión de una administración –la de cada comunidad autónoma– más cercana a los centros. Algunos archivos cuentan ya con importantes volúmenes de fondos de esta procedencia.

En ocasiones los archivos de la administración periférica de las comunidades autónomas han heredado los problemas de los archivos periféricos de la administración del Estado; los documentos se siguieron instalando en los mismos locales y sus responsables fueron los mismos funcionarios, ahora transferidos con los trasпасos de competencias a la comunidad autónoma. Sirve, por tanto, para estos fondos lo dicho para los de la administración del Estado en las provincias. No obstante, desde mi experiencia en Aragón puedo afirmar que se nota ya que los documentos de la administración de la Comunidad Autónoma ingresan en los archivos históricos provinciales aragoneses con sus series identificadas y valoradas, y que los fondos han recibido un tratamiento archivístico porque proceden de centros con profesionales archiveros a su servicio²⁶.

Habrà que tener muy en cuenta estos fondos para calcular el volumen de transferencias de los próximos años, ya que irán aumentando mientras que disminuirán los de la administración periférica del Estado.

²⁴ En Aragón se contemplan las transferencias a los archivos históricos provinciales de Huesca y Teruel, pero no al de Zaragoza. En la actualidad se estudia una modificación del Decreto 12/1993, de 9 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea el Archivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se regula su organización y funcionamiento.

²⁵ Los archivos históricos provinciales de Cataluña son propiamente en la actualidad archivos históricos comarcales (Decreto 110/1988, de 5 de mayo, de la Generalitat de Catalunya, por el que se regula la organización de la Red de Archivos Históricos Comarcales, art. 1.3).

²⁶ GÓMEZ DE VALENZUELA, Magdalena, «Gestión de los archivos en Aragón: el Archivo de la Administración de la Comunidad Autónoma», en *Los sistemas de archivos de la comunidades autónomas: jornada técnica, Toledo 28 de noviembre de 2001*, Toledo, Consejería de Administraciones Públicas, 2002, pp. 59-65.

En algunas comunidades ha surgido un nuevo nivel en los órganos de la administración: se han creado las comarcas, entes locales intermedios entre la administración de la comunidad autónoma y la del municipio. Son órganos de la administración local y por tanto no es probable que la documentación que producen se transfiera a los archivos históricos provinciales, pero están recibiendo traspasos de competencias de la comunidad autónoma, por ejemplo en materia de turismo, actividades molestas, etc. Es un reto más para la organización archivística de las comunidades afectadas y sobre él han llamado la atención Reyes Serrano y María Teresa Iranzo²⁷. Si las series iniciadas por la administración del Estado han tenido continuidad con las de la administración de la Comunidad Autónoma, éstas serán a su vez el precedente de las series que producen las administraciones comarcales. Demasiada confusión en un período de 20 ó 25 años para que las oficinas competentes en la materia sepan a quién dirigirse y dónde está físicamente el expediente que buscan. Y lo mismo para los ciudadanos y los futuros investigadores. Indudablemente estas series requieren un tratamiento conjunto en cuanto a su valoración y descripción y el riesgo de su dispersión ha llevado a algún responsable de archivos de comunidades autónomas, como Magdalena Gómez de Valenzuela, a pedir en foros autonómicos aragoneses que se estudie la creación de una plataforma informática única –en el ámbito de la comunidad autónoma– para el tratamiento y acceso a esos fondos.

Administración Local

No hay normas que dispongan la recogida de este tipo de fondos, como no sea la mención genérica de la documentación histórica que hacen los Decretos de 1931 y 1947²⁸. Manuel Vaquerizo rastreó la legislación española y encontró alusiones a los archivos de ayuntamientos y diputaciones, pero no una norma clara sobre transferencias a los archivos históricos provinciales²⁹. El ingreso de estos fondos en nuestros archivos se debe normalmente a depósitos, a veces temporales, o a la desaparición de municipios o núcleos de población cuando no se integran los fondos en el archivo del municipio al que se

²⁷ SERRANO GONZÁLEZ, Reyes, IRANZO MUÑO, M^a Teresa, «El Archivo Histórico Provincial de Zaragoza: su problemática en el siglo XXI», en *Los archivos de la administración provincial: diputaciones, gobiernos civiles, delegaciones, audiencias, histórico-provinciales: III Jornadas de Gestión del Patrimonio Documental: Córdoba 28, 29, 30 de octubre de 2002*, Diputación de Córdoba, Córdoba, 2003, pp. 497-518.

²⁸ Decreto de 12 de noviembre de 1931 sobre régimen y denominación de los Archivos Históricos de Protocolos e Históricos Provinciales, preámbulo. Decreto de 24 de julio de 1947 de Ordenación de los archivos y bibliotecas y del Tesoro bibliográfico y documental, art. 34.

²⁹ VAQUERIZO GIL, Manuel, «Fondos de la administración local en los archivos históricos provinciales», *Boletín de la ANABAD*, XXXII (1982), n^o 1-2, pp. 51-63.

incorpora el desaparecido. Es cierto que cada vez son menos estos ingresos por la conciencia de los órganos de la administración local de la importancia de su patrimonio documental y que cada vez son más los municipios que cuentan con medios propios o ajenos (a través de las mancomunidades, comarcas, diputaciones provinciales u órganos autonómicos) para conservar y organizar adecuadamente los fondos locales³⁰.

Administración Corporativa

Tampoco existen normas para este tipo de fondos. Su ingreso se debe a la desaparición de órganos como las Cámaras Agrarias Locales o las de la Propiedad Urbana, cuyas competencias asume la comunidad autónoma respectiva. En el caso de los colegios profesionales los ingresos proceden de acuerdos o convenios con sus órganos de gobierno, a instancias casi siempre de los archiveros; en algunos casos la fórmula elegida es la del depósito.

Administración Electoral

La remisión de los expedientes electorales se debe a una norma de rango menor, un Acuerdo de la Junta Electoral Central de 2 de diciembre de 1993 sobre remisión a los Archivos Históricos Provinciales de la documentación electoral histórica. Esta norma tampoco fija plazos de remisión. La vinculación de las Juntas Electorales Provinciales con los órganos judiciales –el secretario de la Audiencia Provincial lo es también de la Junta Electoral Provincial– ha promovido la transferencia de estos fondos a los archivos. Es un caso claro de documentación pendiente de valoración que con algunas excepciones (libros de actas, reclamaciones,...) se eliminará probablemente en el futuro, ya que no tiene mucho sentido conservar los sobres o expedientes electorales tramitados en cada mesa y en cada uno de los procesos, una vez que se ha realizado el escrutinio y hecho públicos los datos³¹.

Archivos privados

Al no estar incluidos en el ámbito de las administraciones públicas, no hay normas que regulen la recogida de estos fondos, a pesar de estar considerados como patrimonio documental español cuando los documentos tienen más de

³⁰ Sobre las causas de la disminución de ingresos de fondos locales en los archivos históricos provinciales ha llamado la atención Juan José GENERELO en «La administración provincial en su historia...» (Véase nota 1), p. 237.

³¹ A la importancia relativa de estos fondos se refiere GENERELO LANASPA en «Fuentes para la investigación en los Archivos Históricos Provinciales...» (Véase nota 2), p. 230.

cien años de antigüedad. En el caso de los archivos personales y familiares, de asociaciones o de empresas, su ingreso en los archivos históricos provinciales se debe a donaciones, depósitos o adquisiciones. El ingreso de archivos religiosos suele tener origen en los fondos recogidos en las Delegaciones de Hacienda como parte del proceso desarmortizador o en algunos casos a incorporaciones derivadas de la situación que vivieron algunos archivos monásticos en la guerra civil.

La legislación de patrimonio documental prevé el depósito de estos fondos en archivos públicos cuando las condiciones de conservación no son las adecuadas, pero la realidad es que apenas se conocen ejemplos en que las administraciones públicas hayan aplicado estas disposiciones³².

En la actualidad el ingreso de este tipo de fondos en los archivos históricos provinciales depende normalmente de la política de adquisiciones de cada comunidad autónoma o de la promoción de donaciones o depósitos de particulares que a veces tiene un efecto mimético.

Colecciones

Dejando a un lado las colecciones integradas por unidades documentales separadas de sus respectivos fondos por razones de conservación (planos, sellos, etc.), la política actual de ingreso de colecciones o unidades que se incorporan a las mismas es similar a la comentada más arriba para los archivos privados. Un caso especial son las colecciones o archivos fotográficos, que han cobrado importancia en algunos archivos históricos provinciales y que contribuyen a la difusión no solo de las respectivas colecciones, sino también de los archivos que las poseen en general.

Lo que no ingresa

Muchas veces se ha llamado la atención sobre la documentación de órganos de ámbito provincial que queda fuera de los archivos históricos provinciales, unas veces por encontrarse integrada en otros sistemas o subsistemas de

³² Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, art. 36.3: «*Excepcionalmente la Administración competente podrá ordenar el depósito de los bienes muebles en centros de carácter público en tanto no desaparezcan las causas que originaron dicha necesidad*». La legislación de archivos y patrimonio documental de las comunidades autónomas también hace referencia al depósito forzoso, por ejemplo, la Ley 6/1986, de 28 de noviembre, de Archivos de Aragón, art. 11.2: «*Cuando los propietarios de archivos o documentos históricos incumplieren las obligaciones de conservación adecuada y acceso a la investigación prevista en el apartado anterior, el Departamento de Cultura y Educación podrá ordenar excepcionalmente el depósito provisional de estos en un centro del sistema de archivos de Aragón hasta que desaparezcan las circunstancias que motivaron el depósito*». En Aragón se utilizó la fórmula del depósito forzoso para el fondo de la Compañía Minera Sierra Menera, hoy en el Archivo Histórico Provincial de Teruel.

archivos³³ y otras porque el importante volumen de sus fondos o la especificidad o características especiales de los órganos productores la mantienen fuera del ámbito de influencia legal o real de los archivos históricos provinciales.

Para el primero de los casos –órganos de la administración que han construido sus propios sistemas de archivos– podemos mencionar los siguientes:

- Órganos y unidades del Ministerio de Defensa
- Órganos del Ministerio del Interior: guardia civil, policía nacional
- Universidades y centros universitarios

Y para el segundo, he aquí una breve lista de los organismos integrados en los sistemas de archivos estatales o autonómicos cuyos documentos no se reciben, salvo excepciones, en nuestros archivos:

- Centros docentes de todos los niveles: infantil, primaria, secundaria, bachillerato, formación profesional, enseñanzas de idiomas, artísticas y deportivas, educación de adultos.
- Centros sanitarios: hospitales y centros de salud
- Centros asistenciales de mayores y discapacitados
- Órganos del sistema de la seguridad social: INSS, Tesorería de la Seguridad Social
- Órganos de las administraciones estatal y autonómica situados fuera de la capital de la provincia: oficinas agroambientales, delegaciones de la Agencia Tributaria, etc.
- Colegios profesionales, salvo excepciones

Además podría mencionarse la documentación de órganos de ámbito supraprovincial o incluso supracomunitario, pero con sede en una capital de provincia, como es el caso de:

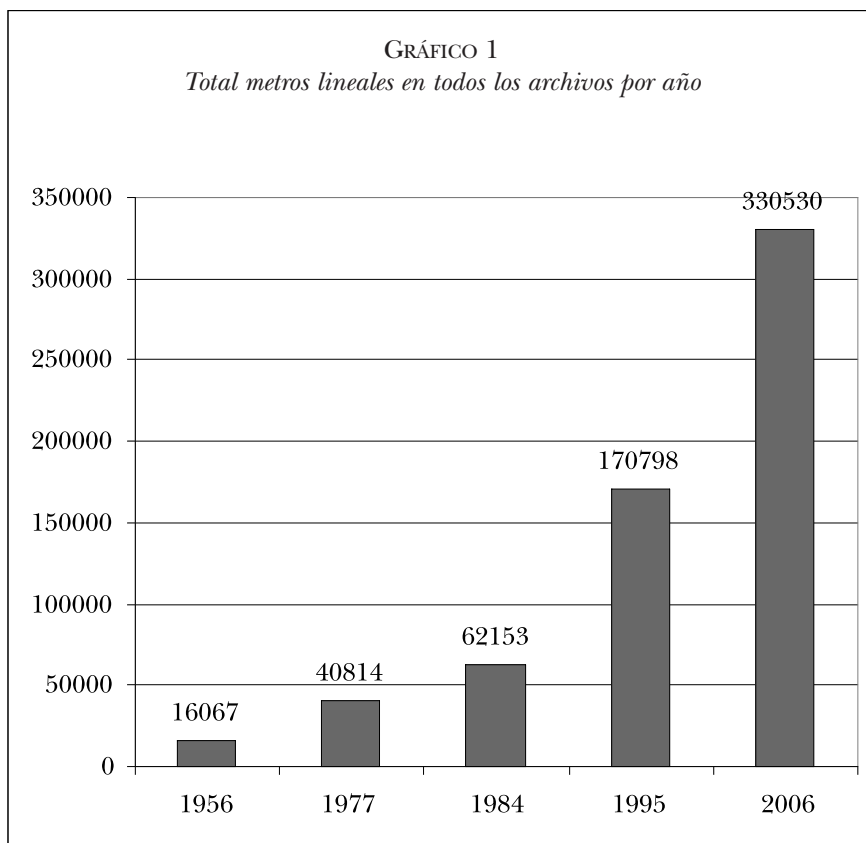
- Organismos autónomos y empresas públicas
- Organismos temporales (creados para la conmemoración de centenarios, exposiciones, etc.)

Esta lista apresurada requeriría un estudio más detallado que indagara en las causas por las que determinados fondos no llegan nunca a los archivos históricos provinciales. Se puede apuntar como primer motivo la falta de normas legales que amparen de forma expresa y clara el ingreso de la mayor parte de estos fondos. Por otra parte, y en vista del gran volumen de documentación producida por algunos de los organismos mencionados –por ejemplo, la documentación clínica que tramitan los centros sanitarios–, sería necesario un incremento importante de espacio y de medios materiales y personales en nuestros archivos para atender a la gestión de esos fondos.

³³ Para un estudio de la dependencia orgánica de los archivos de los distintos subsistemas estatales y autonómicos de archivos, véase Luis MARTÍNEZ GARCÍA, *ob.cit.* y Rosa LÓPEZ ALONSO, *ob. cit.*

EVOLUCIÓN NUMÉRICA DE LOS FONDOS

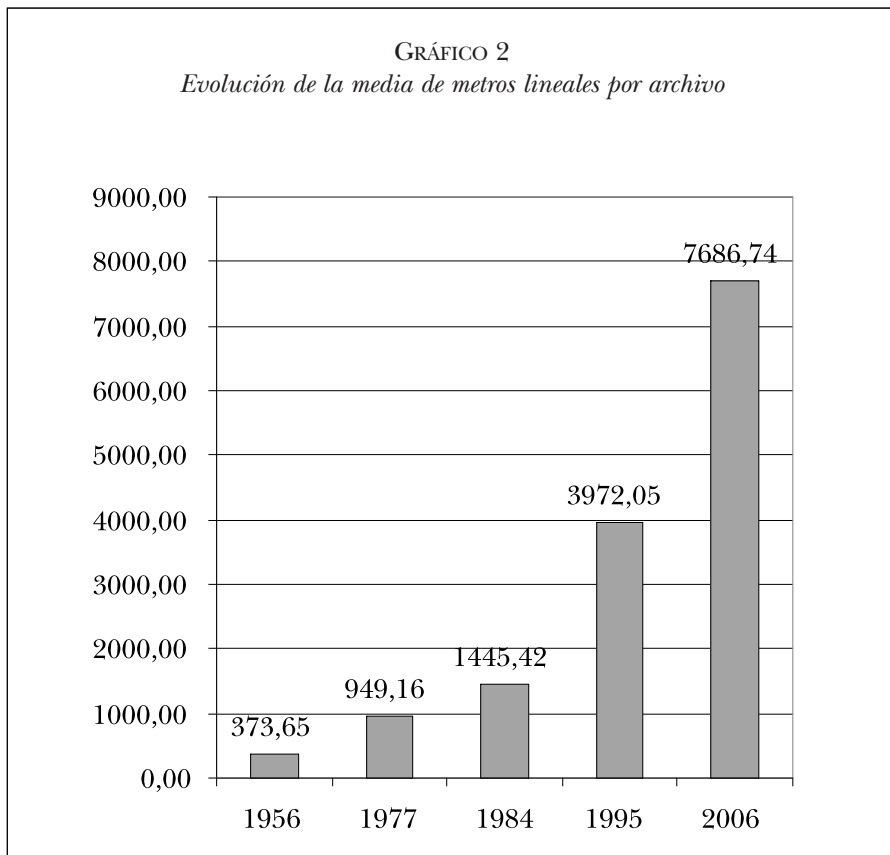
Como consecuencia de la aplicación de las normas citadas más arriba para cada grupo de fondos, el volumen de documentación de los archivos históricos provinciales ha crecido de forma muy notable en los últimos diez años. En la actualidad, sumada la documentación de todos los centros, podemos hablar de 330.530 metros lineales de documentos conservados en los archivos históricos provinciales españoles, cifra que supone prácticamente el doble que hace once años. El Gráfico 1³⁴ permite comparar los datos actuales con los de los cortes cronológicos de 1956, 1977, 1984 y 1995 recogidos por Juan José Generelo³⁵.



³⁴ Para la elaboración de los gráficos he contado con la ayuda de Mercedes Bonet, compañera del Archivo Histórico Provincial de Huesca, cuya generosa colaboración, en éste y en otros trabajos, agradezco desde estas líneas.

³⁵ GENERELO LANASPA, Juan José, «Fuentes para la investigación...» (Véase nota 2). Las fuentes citadas en la obra mencionada son: el Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas para 1956, las Guías de archivos estatales españoles de 1977 y 1984, la consulta del Censo Guía de Archivos para 1995.

Y la media de metros lineales por archivo, que podemos fijar hoy en 7.686 metros, ha evolucionado en los mismos cortes cronológicos de la forma que podemos ver en el Gráfico 2.



Pero, ¿han recibido los archivos todo lo que legalmente deberían recibir? ¿Tienen espacio suficiente en sus edificios para ello? ¿Y los recursos humanos, técnicos y presupuestarios para tratar adecuadamente esos fondos?

LOS RECURSOS

Recursos humanos

Es un elemento imprescindible para que los archivos funcionen, puedan recoger los fondos y tratarlos adecuadamente. La mayor parte de los archivos han visto incrementados de forma importante sus fondos, mientras que los recursos humanos, especialmente el número de archiveros, permanece casi

inalterable. Hubo algunos aumentos de plantilla en los años 80, como consecuencia de la oferta de empleo de 1985 o por la incorporación de personal de organismos suprimidos (Medios de Comunicación Social del Estado, Organización Sindical, Sección Femenina, Delegación de Juventudes, etc.). También hubo incrementos puntuales debidos a las necesidades surgidas por la construcción de nuevos edificios, incrementos a cargo en su mayor parte de las comunidades autónomas que han asumido la gestión de los centros.

En la actualidad, según los datos de que disponemos, el número medio de trabajadores fijos por centro es de 9,6 personas³⁶. No obstante, el crecimiento en número de trabajadores no ha sido proporcional al aumento de los fondos, de los usuarios, de las consultas y de las nuevas demandas de la sociedad actual hacia los archivos.

Podemos ver, como ejemplo, el siguiente cuadro referido al personal existente en el Archivo Histórico Provincial de Huesca en 1986 y 2005, cuyas cifras se ponen en relación con los fondos, el número de consultas y el de reproducciones entregadas a usuarios en las mismas fechas:

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE HUESCA
Datos comparativos del personal

	1986	2005
Fondos	2.100 m.l.	7.200 m.l.
Consultas	1.411	6.335
Reproducciones	9.492	30.093
Personal	10	9

Como se puede apreciar, en veinte años los fondos se multiplicaron por 3,5, las consultas se cuadruplicaron y las reproducciones realizadas para usuarios se triplicaron; en el mismo periodo de tiempo la plantilla del Archivo no solo no aumentó sino que perdió a un trabajador.

Volviendo al personal de los archivos históricos provinciales en su conjunto, el número medio de archiveros, teniendo en cuenta los dos grupos de funcionarios (A y B)³⁷ a los que normalmente corresponden los cuerpos de archiveros, es actualmente de 3,30 archiveros por archivo; desglosándolos por grupos, tendríamos una media de 1,90 archiveros de grupo A y de 1,48 archiveros de grupo B por centro:

³⁶ Para una mayor homogeneidad de los datos, no se ha considerado en este recuento el personal de limpieza que forma parte de las plantillas de algunos archivos, ya que la mayor parte de ellos tienen contratado el servicio con empresas externas.

³⁷ La realidad es que los archiveros de los cuerpos técnicos (grupo B) realizan en la práctica casi el mismo trabajo que los de los cuerpos superiores (grupo A), excepto las funciones de dirección, y aún éstas accidentalmente en ausencia de archiveros superiores.

NÚMERO MEDIO DE ARCHIVEROS POR ARCHIVO

Número medio de archiveros grupo A	1,90
Número medio de archiveros grupo B	1,48
Número medio de archiveros A + B	3,30

La necesidad de más archiveros al servicio de los archivos es un clamor que se viene repitiendo desde hace décadas. Es cierto que se superaron hace veinte años las llamadas plazas mixtas, cuyo titular debía atender varios centros y servicios de archivos y bibliotecas a la vez multiplicándose entre ellos y que los facultativos y ayudantes del Estado dejaron de prestar servicios en los archivos de las Delegaciones de Hacienda y en los de las Audiencias Territoriales desde el traspaso de los archiveros a las comunidades autónomas³⁸. Pero los aumentos de plazas, responsabilidad ahora de las comunidades autónomas que asumieron la gestión de los archivos, han sido escasos en comparación con otros centros como las bibliotecas o los museos y, en todo caso, son insuficientes. Solo las comunidades de Andalucía, Extremadura, Galicia y Murcia han incrementado de forma apreciable el número de archiveros.

Vicenta Cortés opina en un reciente artículo que «los funcionarios que los rijan [los archivos] tienen que ser buenos y suficientes, no personal eventual para salvar situaciones de excepción»³⁹. Estoy completamente de acuerdo con esta afirmación. Los archivos históricos provinciales deben contar necesariamente con un personal estable; sus fondos son muy complejos, como lo son también las funciones que realizan. El abuso de los contratos temporales ha privado a la mayoría de los archivos de la existencia de verdaderos equipos de archiveros que conozcan en profundidad los fondos, ejecuten planes y programas para su tratamiento archivístico y sean capaces de difundirlos adecuadamente⁴⁰. Es verdad que en muchos casos el personal eventual ha sacado grandes cantidades de trabajo adelante, aligerando el volumen de fondos sin organizar y describir. Pero en otras ocasiones el tiempo de formación que hay que dedicar al personal eventual –¡ojalá que los archivos dispusieran de suficientes archiveros para colaborar más activamente en la formación de las

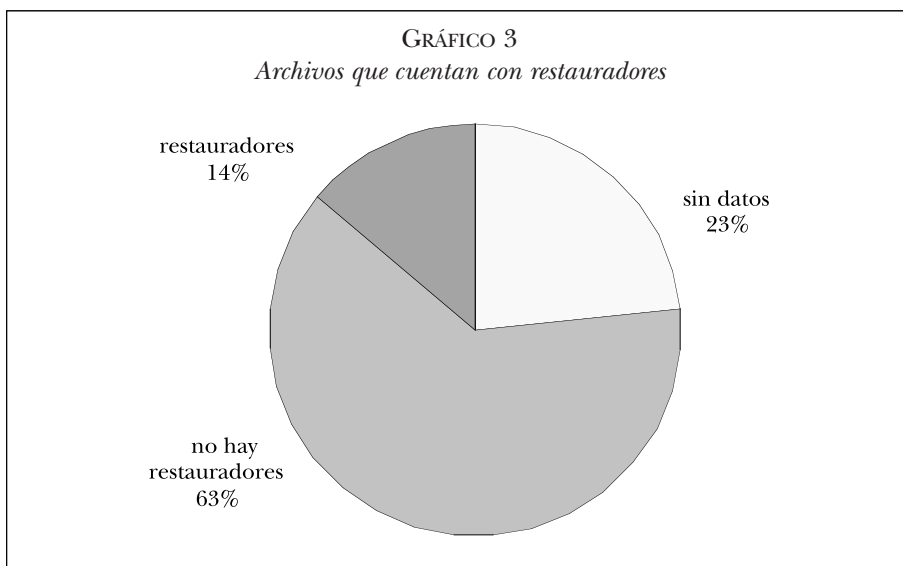
³⁸ Las plazas mixtas comprendían el Archivo Histórico Provincial, el de la Delegación de Hacienda, el de la Audiencia Territorial si lo había, la Biblioteca Pública, el Centro Coordinador de Bibliotecas, e incluso, en otras épocas, el registro provincial de la propiedad intelectual y la oficina del depósito legal de obras impresas. Para una relación de las plazas mixtas y de las denominadas acumuladas (solo servicios de archivos) véase GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga y LÓPEZ GÓMEZ, Pedro, «Los Archivos Históricos Provinciales en su cincuentenario», *Boletín de la ANABAD*, XXXII (1982), n. 1-2, pp. 3-16.

³⁹ CORTÉS ALONSO, Vicenta, «Los Archivos Históricos Provinciales (1930-2000)», en *Los archivos españoles en el siglo XX: políticas archivísticas y producción bibliográfica...* (véase nota 2), p. 75.

⁴⁰ No trataré aquí de las diversas fórmulas de contratación, algunas de ellas poco adecuadas (becas, contratos de servicios...) y en ocasiones abusivas para los contratados.

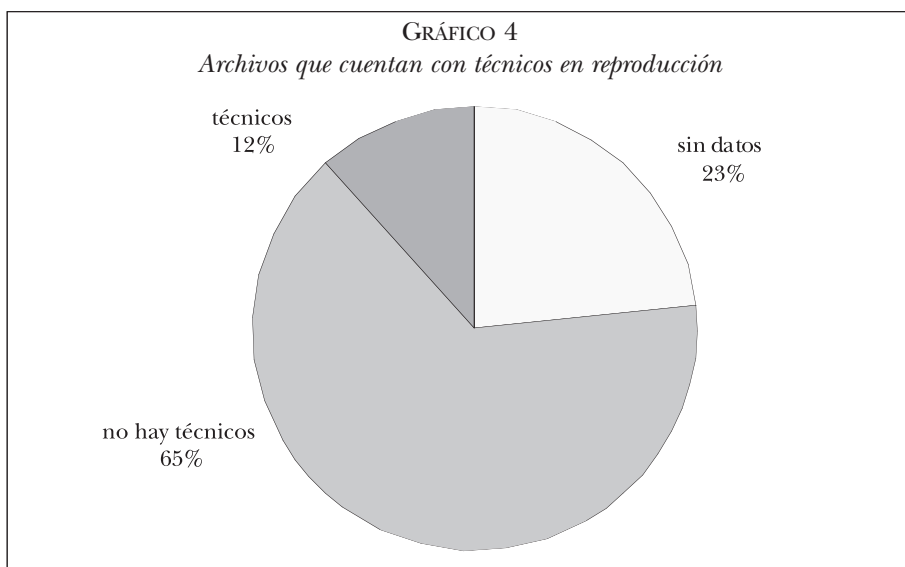
nuevas generaciones de archiveros sin detrimento de su trabajo diario!– no compensa la ayuda que prestan a los archivos.

De los 43 archivos, solo 6 (un 14%) cuentan con especialista en restauración de documento gráfico⁴¹, como puede verse en el Gráfico 3. Creo que la experiencia demuestra que es muy conveniente para los centros disponer de una persona experta en conservación y restauración de documentos. Y no solo por la necesidad de ir restaurando las piezas documentales afectadas por agentes degradantes, sino principalmente por la labor preventiva que realizan estos trabajadores. El control de las condiciones ambientales de los depósitos y de la instalación de los fondos, la realización de contenedores o soportes especiales para los documentos, la supervisión del embalaje y montaje de documentos para exposiciones, la resolución de pequeños problemas diarios relacionados con la manipulación de los documentos, etc. son tareas que inciden directamente en la conservación de los fondos. En mi opinión, cuando se cuenta con especialistas en restauración se nota además en los centros a medio plazo una mayor sensibilidad del personal y de los usuarios hacia los problemas de conservación, sensibilidad que incide directamente en la preservación de los documentos.



⁴¹ Los archivos que tienen restaurador son los de Cáceres, Cádiz, Cantabria, Huesca, Las Palmas y Lugo. Hay comunidades autónomas que no tienen restaurador en ninguno de sus archivos históricos provinciales, lo que significa que no pueden echar mano de estos técnicos ni siquiera para prestar un asesoramiento general en problemas de conservación de sus archivos históricos provinciales.

Y de todos los archivos, solo 5 (un 12%) disponen de personal especializado en reproducción de documentos⁴², según se representa en el Gráfico 4. Creo que sirve aquí lo dicho para los restauradores. Un técnico en reproducción de documentos reúne una serie de conocimientos que servirán a los archivos para elegir sus equipos de reproducción, decidir en cada caso la fórmula adecuada para la reproducción sistemática de fondos y documentos según sus características, estudiar los formatos y soportes de conservación de las reproducciones, colaborar en la búsqueda de soluciones para la difusión vía web de los fondos, escoger los tipos de productos relacionados con la reproducción que se entregarán a los usuarios, participar en suma en la política de reproducción de documentos del archivo al que sirvan. Todo esto es un valor añadido de la persona que realiza además tareas de reproducción sistemática de fondos (con fines de seguridad, complemento,...) y de reproducción de documentos a petición de los usuarios.

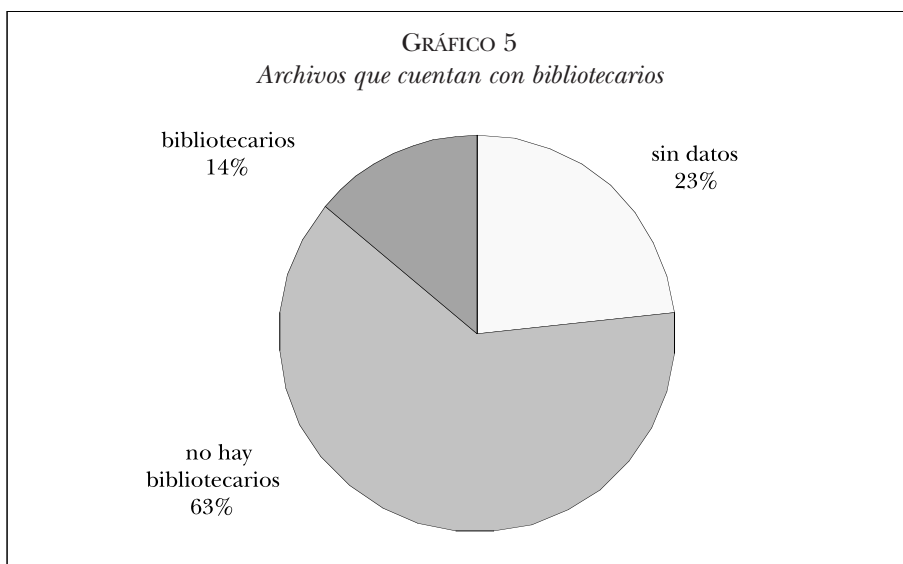


Las bibliotecas auxiliares han crecido de forma notable, pero solo 6 archivos (un 14%) tienen un bibliotecario de grupo A o B a tiempo completo dedicado a la gestión de los fondos bibliográficos⁴³, como se muestra en el Gráfico.

⁴² Los Archivos que cuentan con este personal son los de Ávila, Murcia, Pontevedra, Soria y Teruel.

⁴³ Los archivos que cuentan con bibliotecarios son los de Ávila, Burgos, Girona, Las Palmas, Lugo y Santa Cruz de Tenerife. Sobre la necesidad de contar con estos profesionales ha llamado la atención recientemente Esther CRUCES BLANCO, *Los Archivos Históricos Provinciales y los usuarios: pasado, presente y futuro*, [Jornada técnica sobre el 75 aniversario de la creación de los Archivos Históricos Provinciales, Madrid, 10 de octubre de 2006], p. 26,

Es inevitable otra vez la comparación con los museos, ya que muchos de ellos disponen de bibliotecarios y/o documentalistas al servicio de sus departamentos de documentación. En nuestro caso, alguno de los archiveros debe dedicar normalmente parte de su tiempo a estas tareas, hurtándolo de los trabajos propiamente archivísticos. Es verdad que la automatización de muchas bibliotecas y la existencia en Internet de catálogos informatizados de bibliotecas generales, públicas y especializadas sirve de ayuda en los trabajos de catalogación, pero aún así quedan muchas tareas relacionadas con la adquisición, gestión y mantenimiento de las colecciones bibliográficas que asumen, como una parte de su quehacer diario, los archiveros.



No voy a dar datos del personal administrativo y auxiliar, pues es muy variado, pero sí llamaré la atención sobre la necesidad de contar con trabajadores de estos cuerpos o escalas generales que se encargan de la gestión económica y administrativa del centro, pero que pueden desarrollar, además, otras tareas relacionadas con el trabajo archivístico. Por ejemplo, el personal de los cuerpos generales de administrativos y auxiliares es perfectamente capaz de colaborar en la microdescripción de los documentos, trabajo que puede realizar bajo la dirección de los archiveros y con los criterios establecidos por los mismos después de identificar y analizar la documentación; con su ayuda y colaboración se avanzará más en la descripción de los fondos. El servicio de

<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/servlet/download?up=16996>. Ya en 1976 Vicenta Cortés pedía su incorporación a las bibliotecas auxiliares de los archivos (CORTÉS, Vicenta, «La biblioteca auxiliar del Archivo», en *Boletín de la ANABAD*, XXVI (1976), n. 1-2, pp. 8-20).

información general sobre los fondos a los usuarios puede recaer en un primer nivel en este personal. También deben corresponder a estos trabajadores otras tareas como el control de la gestión de usuarios, el de las adquisiciones bibliográficas, etc.

Es fundamental también contar con personal de apoyo para el servicio ágil de los documentos en sala, préstamo a las oficinas productoras, reproducciones de documentos a solicitud de los usuarios y otras tareas comunes a otros centros administrativos. Una dotación de este personal por debajo de las necesidades reales de los archivos hará que otros trabajadores deban atender a estos quehaceres, dejando de lado sus propias funciones.

Las plantillas son escasas, pero además la mayor parte de los archivos carecen de una estructura administrativa donde se separen por áreas técnicas y administrativas las funciones del archivo y se encomienden a distintos puestos de trabajo según esa estructura. Normalmente existe un director y el resto del personal depende directamente de él sin que existan departamentos o secciones, con sus jefes al frente, encargados de funciones o tareas específicas. Quizá el problema es la insuficiente dotación de plazas que no permite el desarrollo de una estructura administrativa; no es bueno delimitar demasiado las funciones de cada uno si hay poco personal, éste tiene que ser versátil y en cierto modo polivalente.

No voy a detenerme mucho en las retribuciones, lo normal es que los trabajadores se encuentren en el puesto base de su grupo, sin posibilidades de promoción a no ser que se trasladen a otro centro o dependencia; el personal ve cómo en otros órganos de la administración existe una carrera administrativa y no se siente incentivado.

Por otra parte, las tareas de dirección se han complicado y burocratizado hasta el punto de que el archivero que ocupa ese puesto tiene cada vez menos contacto directo con la documentación y dedica la mayor parte de su tiempo a la realización de informes, memorias, propuestas y a otras actividades relacionadas con la dirección del centro y del personal y la ejecución del presupuesto. El director planifica, programa, dirige, pero ¿quién ejecuta los trabajos objeto de programación, especialmente los relativos a la identificación y descripción de los fondos, si apenas se dispone de archiveros para realizarlos? ¿Y las actividades de difusión dirigidas a un público general que se van haciendo habituales en los archivos?

He leído no sin preocupación las cualidades que la obra *Documentos electrónicos: manual para archiveros*⁴⁴ establece como requisitos para los directores de archivos: capacidad de dirección y don de gentes, visión general, dotes de comunicación, habilidad de negociación, aptitudes de consultoría, habilidades políticas y tácticas, cualidades todas que parecen ir asociadas a puestos de trabajo de alta dirección. En definitiva, si a esas cualidades unimos los conocimientos técnicos propios de nuestra profesión, nos encontraremos con un perfil que no se corresponde con

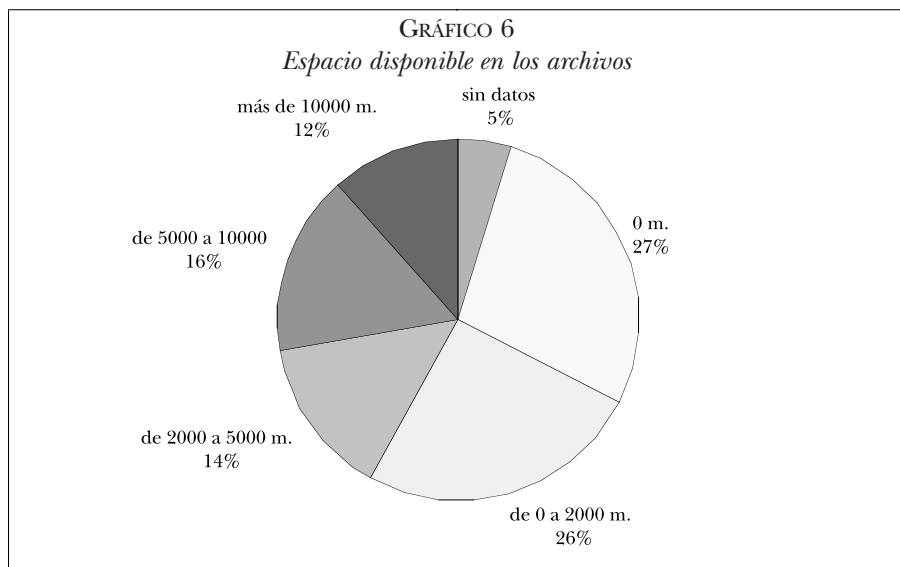
⁴⁴ CONSEJO INTERNACIONAL DE ARCHIVOS, Comité de Archivos de Gestión en Entorno Electrónico, *Documentos electrónicos: manual para archiveros*, Madrid, Ministerio de Cultura, Subdirección de Publicaciones, Información y Documentación, 2006, p. 37.

la modestia con que desde la propia administración y por los ciudadanos se contempla a unos centros como los archivos históricos provinciales.

Instalaciones

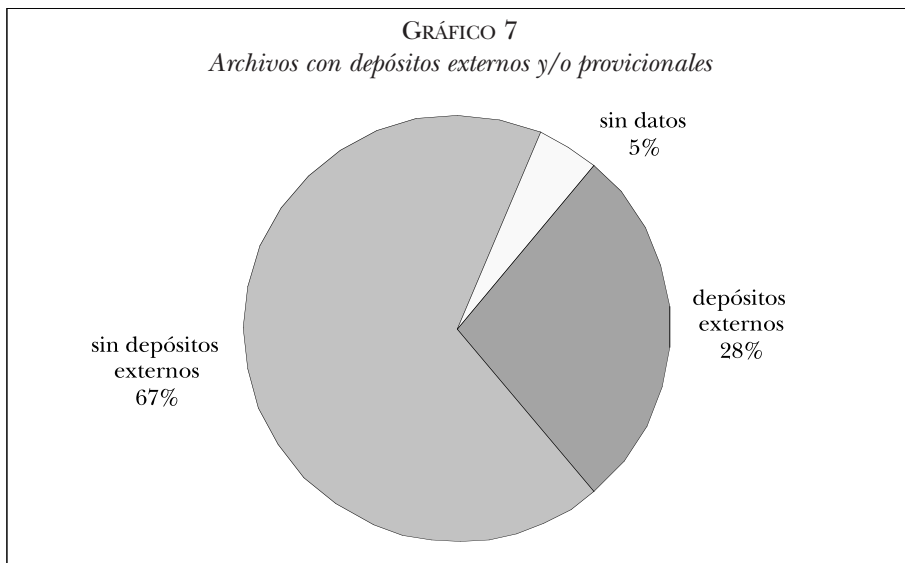
Para recibir los fondos que legalmente se deben transferir a los archivos históricos provinciales, éstos deben contar ante todo con espacio físico suficiente y adecuado para conservar los documentos. No me detendré especialmente en este apartado, ya que José Antonio Sainz Varela presenta en estas mismas jornadas una ponencia dedicada a los edificios de archivos, pero sí quiero llamar la atención sobre la situación presente.

Si atendemos a la disponibilidad actual de espacio en los archivos, podemos comprobar que 12 archivos (nada menos que un 27%) tienen sus depósitos totalmente llenos y no cuentan con espacio para nuevas transferencias. Además 11 archivos (un 26%) cuentan con menos de 2.000 metros lineales disponibles. Sumadas estas dos cifras de archivos sin espacio o con menos de 2.000 metros lineales, encontramos que 23 de los 43 archivos (un 53%) están en una situación casi dramática pues su espacio de crecimiento es nulo o muy pequeño. El resto de los archivos⁴⁵ se mueven en el arco entre 2.000 y 5.000 metros lineales libres (6 archivos, un 14%), entre 5.000 y 1.000 (7 archivos, un 16%) y los más afortunados son 5 archivos (un 12%) que cuentan con más de 10.000 metros disponibles. El porcentaje de archivos en las distintas situaciones se representa en el gráfico 6.



⁴⁵ No dispongo de datos para dos de los archivos.

Además, de los 43 archivos, 12 (un 28%) han tenido que habilitar depósitos externos y/o provisionales para recibir lo más urgente, como se muestra en el Gráfico 7.

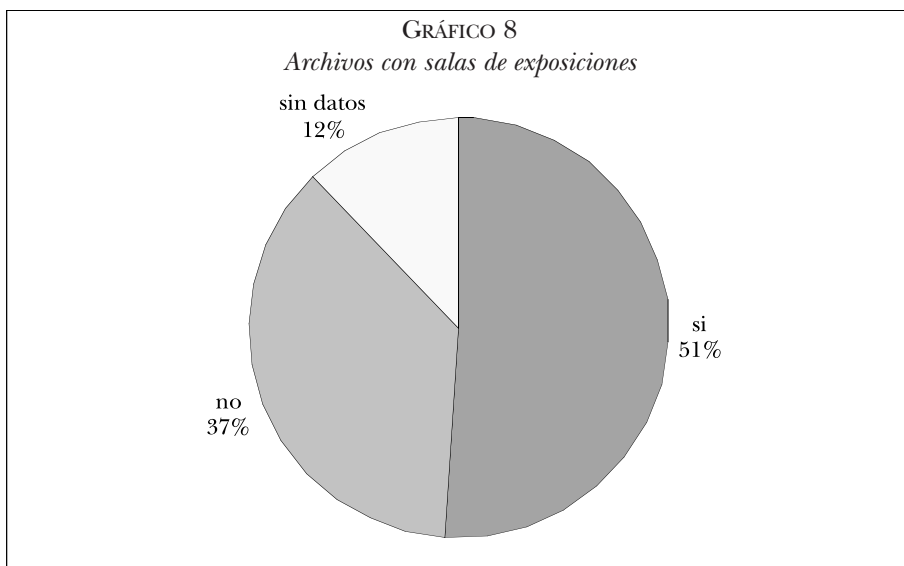


A pesar del importante esfuerzo presupuestario realizado para dotar a los archivos de edificios e instalaciones adecuados a las funciones que tienen que cumplir, creo que las previsiones de crecimiento de los años ochenta y noventa se quedaron muy cortas y solo donde se habló de «archivos sobredimensionados» queda hoy espacio para encarar con holgura las transferencias de los próximos veinte años.

Si el conjunto de los archivos históricos provinciales ha crecido 159.732 metros lineales en los últimos diez años, debemos disponer al menos de un espacio similar para los próximos diez años. Es cierto que hay en proyecto varios archivos y otros en curso de realización y que las provincias afectadas solucionarán su problema de espacio en pocos años. También se hacen estudios previos para ampliar instalaciones en algunas provincias. Pero en muchos casos la documentación corre riesgo de perderse si no se recibe a tiempo en los archivos históricos provinciales. Luis Martínez ha escrito que la política de archivos se ha reducido a construir edificios⁴⁶; es cierto que ese no es el único factor o recurso para que hablemos de una verdadera política de archivos, pero no deja de ser un elemento esencial para que los archivos provinciales cumplan sus funciones de recibir documentación.

⁴⁶ MARTÍNEZ GARCÍA, Luis, *ob. cit.*, p. 131.

Por otra parte, los nuevos archivos cuentan ya con locales destinados a las actividades de difusión, como salas de conferencias y de exposiciones o espacios polivalentes destinados a ambos usos. Hay todavía 15 archivos (un 37 %) que no dispone de este recurso, según se ve en el Gráfico 8; esperamos que se unirán a los centros con salas disponibles conforme se vayan construyendo nuevos edificios.



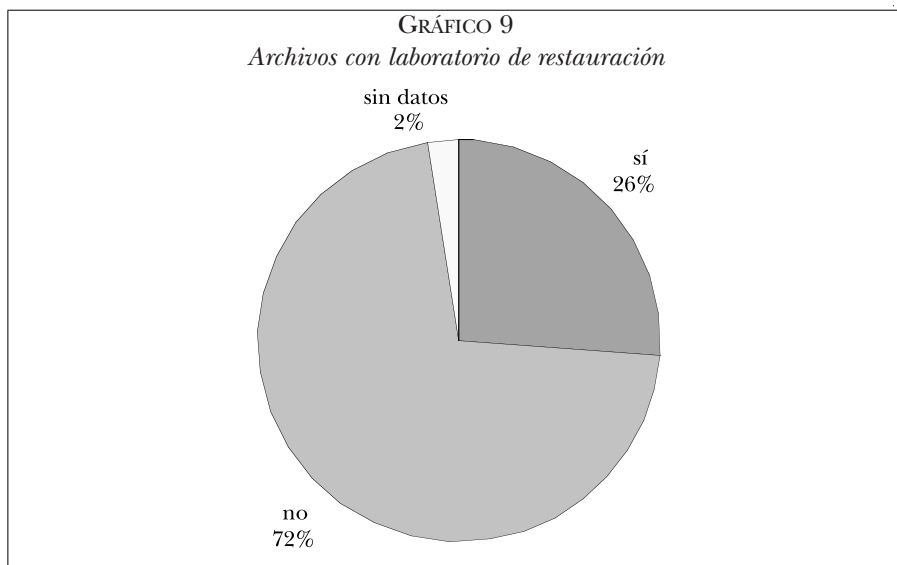
Recursos técnicos

He considerado entre éstos los equipamientos de restauración y reproducción, los medios informáticos, el apoyo de la biblioteca auxiliar, y la existencia de página web.

Restauración:

Once archivos (un 26% del total) disponen de laboratorio de restauración equipado y en funcionamiento, según se representa en el Gráfico 9. La cifra no se corresponde con la de los seis restauradores existentes en los archivos; probablemente los cinco archivos que tienen laboratorio equipado y en funcionamiento, pero no tienen restaurador en su plantilla, se servirán de contratos temporales para realizar el trabajo. Por otra parte, es posible que muchos archivos cuenten con el espacio físico del laboratorio integrado en sus nuevos edificios e incluso con la dotación de equipos necesarios para su funcionamiento, pero si no disponen de restauradores de documento gráfico

(fijos o eventuales) no podemos decir que tengan existencia real ya que no prestan el servicio para el que se diseñaron tales espacios. Una vez más hay que referirse a los museos donde existe casi siempre un departamento de conservación y restauración, a veces con más de una persona y con restauradores especializados –según el tipo de bienes– en pintura, escultura, textil, documento gráfico, etc. En el caso de los archivos creo que es especialmente necesaria la dotación de un laboratorio en funcionamiento para cada centro, en primer lugar, por el importante volumen de fondos cuya conservación adecuada hay que asegurar, y en segundo lugar por las razones apuntadas más arriba en el apartado de recursos humanos al hablar de las plazas de restaurador.



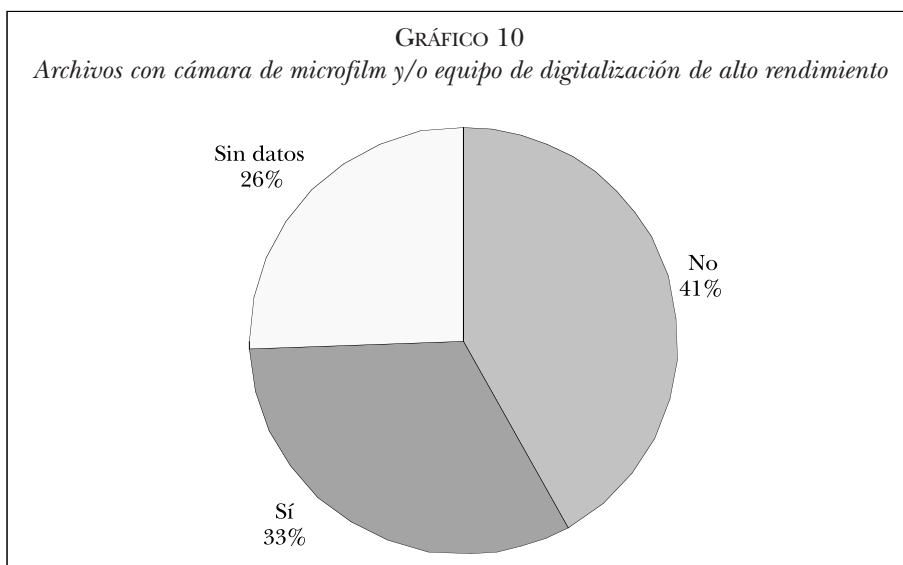
Cuando se trata de restaurar piezas singulares, la mayor parte de los archivos acuden a empresas o profesionales externos al archivo a los que se les encarga un trabajo puntual que cumplen en un plazo de tiempo determinado. La fórmula de contratación suele ser la de obra o servicio. Este sistema es perfecto para la restauración de documentos, aunque su coste es probablemente más elevado que el de la restauración con medios propios, pero no resuelve los problemas diarios de conservación a los que he aludido más arriba.

Reproducción:

Los elementos de que disponen los archivos son muy variados. Prácticamente todos los archivos tienen fotocopiadoras y lectores-reproductores de microfilm; también cuentan con lectores y grabadoras de CD-ROM y DVD integrados en sus equipos informáticos.

Los problemas que plantea la reproducción de documentos han forzado a algunos archivos a buscar fórmulas alternativas a la fotocopia tradicional (fotografías, escáneres aéreos unidos a copiadora o impresora) para asegurar la conservación de los documentos y evitar daños en las encuadernaciones, tintas y soportes. La realización de este tipo de copias, normalmente a solicitud de los usuarios, tiene ciertas limitaciones en nuestros archivos derivadas de la inexistencia casi general de personal especializado en estas tareas.

Lo mismo puede decirse de los programas de reproducción sistemática de documentos. Solo 14 archivos (un 33%) cuentan con cámaras de microfilm y/o con equipos de digitalización de alto rendimiento según se ve en el Gráfico 10.

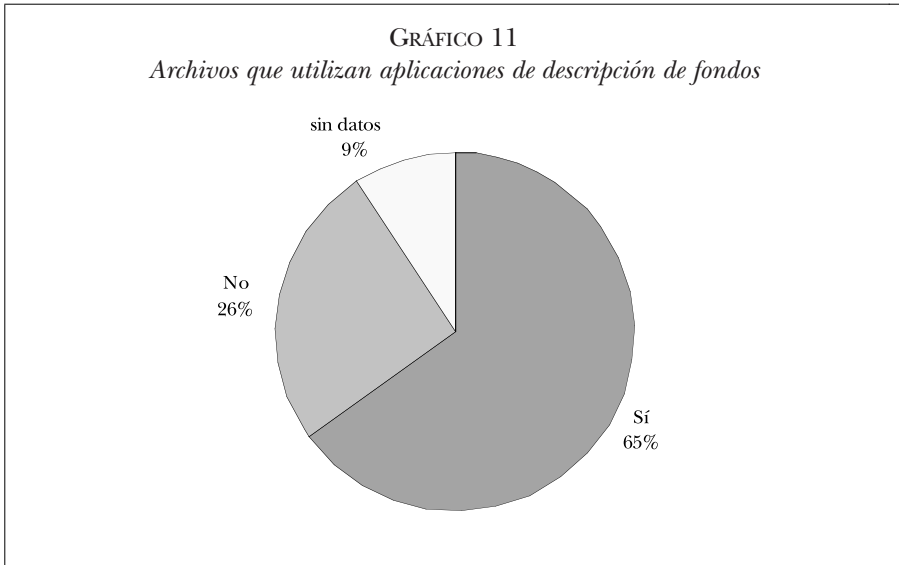


Realmente la existencia de estos elementos no implica la realización de programas de reproducción sistemática de fondos ya que ésta depende también de la dotación de técnicos en reproducción de documentos. Por el contrario, muchos archivos han emprendido tales programas con medios técnicos y recursos humanos ajenos al archivo, y han recurrido, como en el caso de la restauración, a la externalización de servicios por medio de contratos con empresas especializadas.

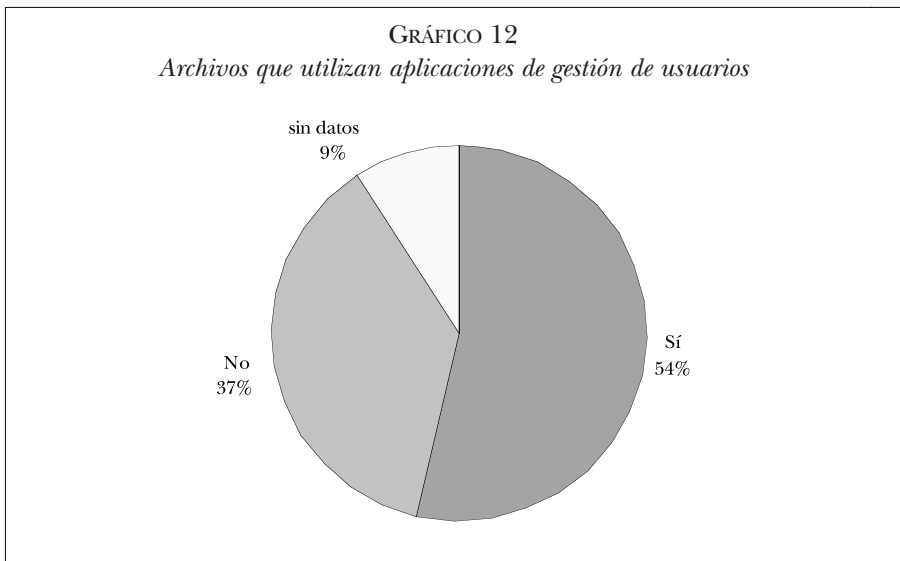
Medios informáticos:

El uso de aplicaciones informáticas en los archivos se ha generalizado hace años. En el cuestionario se ha preguntado por la utilización de aplicaciones dirigidas a la gestión de los fondos de los archivos. La mayor parte de los archi-

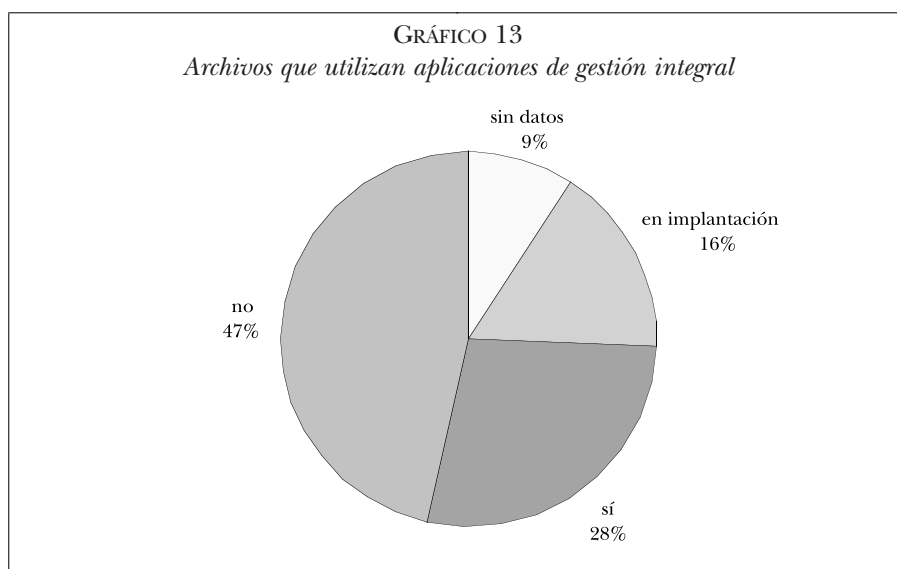
vos –28 de ellos, un 65%– se sirve hace años de medios informáticos para la descripción de sus fondos y documentos, como se representa en el gráfico 11.



Muchos archivos –23 centros, un 54%– cuentan también con aplicaciones para controlar la gestión de usuarios (investigadores, consultas, reproducciones), según se ve en el Gráfico 12, y los menos con programas de control de entrada y salida de fondos o de gestión de transferencias.



La implantación de programas de gestión integral del archivo va avanzando aunque no es todavía general. Solo 12 archivos (un 28%) utilizan un programa de tal clase, mientras que 7 archivos (un 16%) lo tienen en fase de implantación, como se ve en el Gráfico 13. Es verdad que el importe económico de estos programas es elevado, pero quizá su existencia en los archivos es limitada porque muchos de ellos no están completamente desarrollados y quedan aspectos fuera de esa gestión integral no resueltos o resueltos de forma insuficiente. El tiempo y los recursos humanos necesarios para adaptar las bases de datos preexistentes en los archivos y migrar sus datos son también factores que limitan su implantación, pero estoy convencida de que un buen programa de gestión integral debe ahorrar tiempo a los archiveros y les debe dar seguridad de que la información que ahora tienen repartida entre diferentes bases de datos está relacionada entre sí evitando errores, pérdidas y repeticiones innecesarias.



No dispongo de cifras sobre número de registros en bases de datos en todos los archivos. Han respondido a esta pregunta del cuestionario 21 archivos, cifra que quizá no es significativa para establecer conclusiones, pero puedo decir que esos 21 archivos suman 3.604.955 registros en bases de datos y que la media por archivo es de 171.665 registros. 7 de los 21 archivos sobrepasan los 200.000 registros.

Por otra parte, solo dos archivos trabajan en red con otros. Creo que hay que insistir en las ventajas que las bases de datos comunes tienen para los usuarios pues facilitan la consulta en un entorno único sin tener que acceder a servidores y bases de datos diferentes y de manera que el usuario se acostumbra fácilmente a la forma de búsqueda en la aplicación. También para los propios

archivos es bueno compartir estructuras de datos y registros de autoridad y conocer los contenidos descriptivos que hacen referencia a fondos de otros archivos complementarios o parecidos a los suyos.

Hay que reconocer también que en este aspecto nuestros colegas bibliotecarios nos llevan mucha ventaja, si bien es preciso tener en cuenta que la normalización necesaria para abordar cualquier proyecto de informatización se produjo en el campo de las bibliotecas mucho antes que en el de los archivos. Si hablamos de normas internacionales (ISAD, ISAAR(CPF)), debemos asumir que se trata de normas esquemáticas y todavía poco desarrolladas, lo que hace difícil su aplicación. La norma española promovida por el Ministerio de Cultura (NEDA) se encuentra aún en fase de desarrollo, lo mismo que otras iniciativas de normalización⁴⁷. También hay que considerar el hecho de que las bibliotecas disponen de ejemplares diferentes de una misma obra, lo que facilita la descripción bibliográfica. Pero aún así produce una sana envidia acceder por ejemplo al catálogo colectivo de las bibliotecas públicas españolas.

Tanto en el campo de las bibliotecas como en el de los museos, donde se ha promovido la aplicación DOMUS, han sido fundamentales la iniciativa y la coordinación establecidas por las respectivas direcciones generales del Ministerio de Cultura que han llevado a la implantación de aplicaciones comunes para la descripción de sus colecciones bibliográficas o museográficas. El futuro de la descripción informatizada se encuentra probablemente en la necesaria coordinación entre los centros que deberá llevar a cabo la Subdirección General de los Archivos Estatales. En todo caso, ante la falta de un programa estándar unánimemente aceptado para los archivos, sería importante que las bases de datos de descripción de fondos –de los archivos históricos provinciales y de los demás– fueran compatibles y que se establecieran unos requisitos mínimos para integrarlas en el futuro en un sistema de información y

⁴⁷ El Ministerio de Cultura ha circulado el borrador de la Norma Española de Descripción Archivística (NEDA) y ha presentado sus proyectos de normalización en un documento titulado *Norma Española de Descripción Archivística (NEDA): Análisis y propuesta de desarrollo de Neda, Madrid 27 de julio de 2006*, elaborado por Abelardo SANTAMARÍA GALLO (<http://www.cultura.mecd.es/archivos/docs/NedaAnalisis.pdf>). Por su parte la Generalidad de Cataluña ha dado a conocer la *Norma de Descripció Arxivística de Catalunya (NODAC)*, (<http://cultura.gencat.net/arxius/nodac.htm>). Hay que mencionar también otras iniciativas importantes tales como la que se debe a José Luis BONAL ZAZO, Juan José GENERELO LANASPA y Carlos TRAVESÍ DE DIEGO, *Manual de Descripción Multinivel: Propuesta de Adaptación de las Normas Internacionales de Descripción Archivística*, Valladolid, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, 2000. En lo relacionado con el control de autoridades hay que citar la promovida por el Grupo de Trabajo de Autoridades de Aragón (GTAA) con el apoyo de ANABAD-ARAGÓN y de otras instituciones (<http://www.anabad.org/gtaa/>); de esta iniciativa se da noticia en GRUPO DE TRABAJO DE AUTORIDADES DE ARAGÓN (GTAA), «La normalización y el control de los puntos de acceso en la descripción archivística: fórmulas de colaboración para el control de autoridades» en *La descripción multinivel en los archivos municipales, la norma ISAD(G): XV Jornadas de Archivos Municipales, Móstoles, 27-28 de mayo de 2004*, Móstoles, Ayuntamiento de Móstoles, 2004, pp. 283-311, reproducido también en *Boletín de la Anabad*, LIII (2003), n. 4, pp. 105-136.

búsqueda único. Algo parecido están haciendo los archivos municipales con el auspicio de la Federación Española de Municipios y Provincias y la empresa pública Red.es con el proyecto de Portal de Archivos de la Administración Local⁴⁸. Esta compatibilidad debería afectar no solo a los archivos históricos provinciales, sino a los de otras administraciones, de forma que el establecimiento de redes pudiera hacerse a nivel estatal y también de comunidades autónomas.

Otro aspecto a considerar en relación con los recursos informáticos tiene que ver con la producción de documentos electrónicos⁴⁹. Nuestros archivos necesitarán nuevos recursos (humanos y técnicos) cuando se comiencen a recibir este tipo de documentos. Quizá ese momento está mucho más cerca de lo que nos imaginamos.

Biblioteca auxiliar:

Las bibliotecas auxiliares son un recurso importante en nuestros archivos. Son bibliotecas especializadas que sirven de apoyo y referencia tanto para los usuarios del centro como para los archiveros⁵⁰. El volumen de sus fondos se ha incrementado de forma notable en los últimos años y tiene poco que ver con las cifras modestas recogidas en 1976 por Vicenta Cortés⁵¹: solo uno de los archivos históricos provinciales pasaba entonces de los 1.000 volúmenes y solo nueve de ellos tenían más de 500 volúmenes; el resto tenía sus fondos bibliográficos por debajo de esa cifra. Hoy día el número medio de monografías por archivo podemos fijarlo en 5.571 volúmenes; además muchos archivos cuentan con grabaciones sonoras, microformas, películas y videograbaciones y archivos de ordenador incluidos en sus bibliotecas auxiliares. Y hay que considerar también la existencia de publicaciones seriadas; el número medio de títulos en los archivos es de 272.

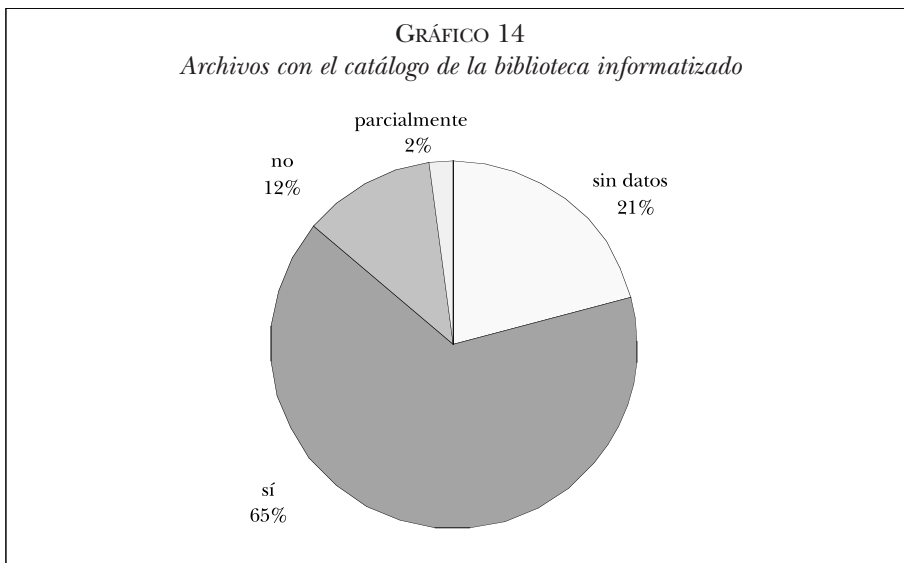
La utilización y aprovechamiento de este recurso se incrementa si la biblioteca tiene informatizado el catálogo. La mayor parte de los archivos –28 centros, un 65%– lo tienen informatizado y uno de ellos lo tiene parcialmente informatizado, según se representa en el Gráfico 14.

⁴⁸ http://www.red.es/prensa/notas/junio_06/06_06_20_archivos.html

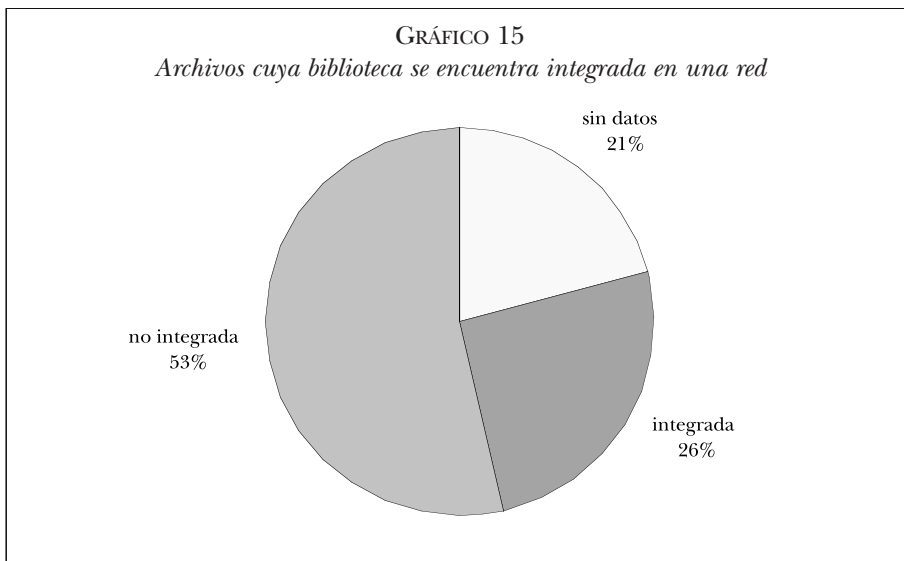
⁴⁹ Véase CONSEJO INTERNACIONAL DE ARCHIVOS, Comité de Archivos de Gestión en Entorno Electrónico, *Documentos electrónicos: manual para archiveros*, Madrid, Ministerio de Cultura, Subdirección de Publicaciones, Información y Documentación, 2006.

⁵⁰ Sobre las funciones y composición de estas bibliotecas puede verse GALLO LEÓN, José Pablo y JÁTIVA MIRALLES, María Victoria, «La biblioteca auxiliar de un archivo», *Archivamos*, n. 47-48 (2003), pp. 44-54.

⁵¹ CORTÉS, Vicenta, «La biblioteca auxiliar del Archivo», *Boletín de la ANABAD*, XXVI (1976), n. 1-2, pp. 8-20.

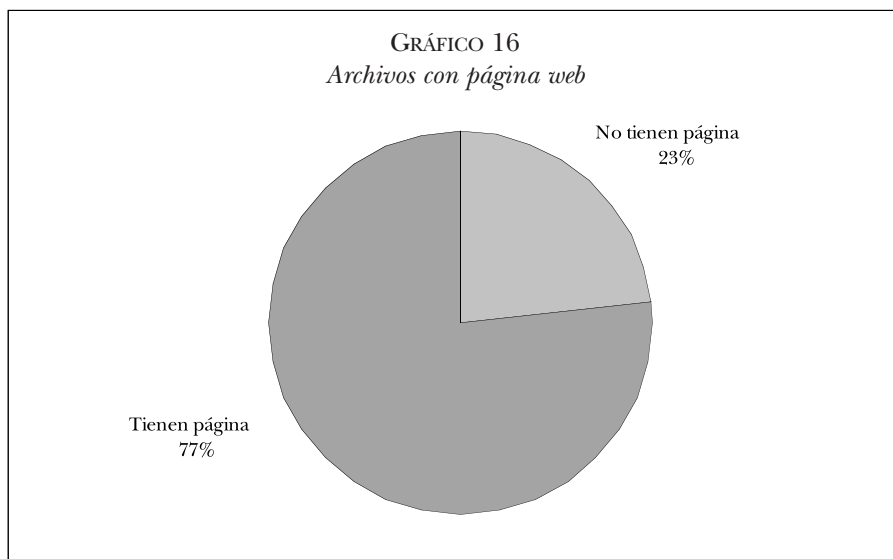


Algunos archivos han integrado su biblioteca en alguna red bibliotecaria, normalmente de su comunidad autónoma. Son todavía los menos (11 archivos, un 26%) según se ve en el Gráfico 15, pero no cabe duda de que en el futuro lo harán muchos más. Los ejemplos que tenemos hoy día son los archivos de las comunidades autónomas de Aragón, Cantabria y Valencia y, además, los de Burgos, Girona, Lugo, Pontevedra y Las Palmas.



Página web:

La presencia de los archivos históricos provinciales en la red está hoy generalizada. La mayor parte de ellos –32 centros, un 77%– dispone de página web, según se representa en el Gráfico 16. Las páginas están habitualmente incluidas en los portales de las respectivas comunidades autónomas, salvo las de los archivos vascos, integrados en la web del Ministerio de Cultura.

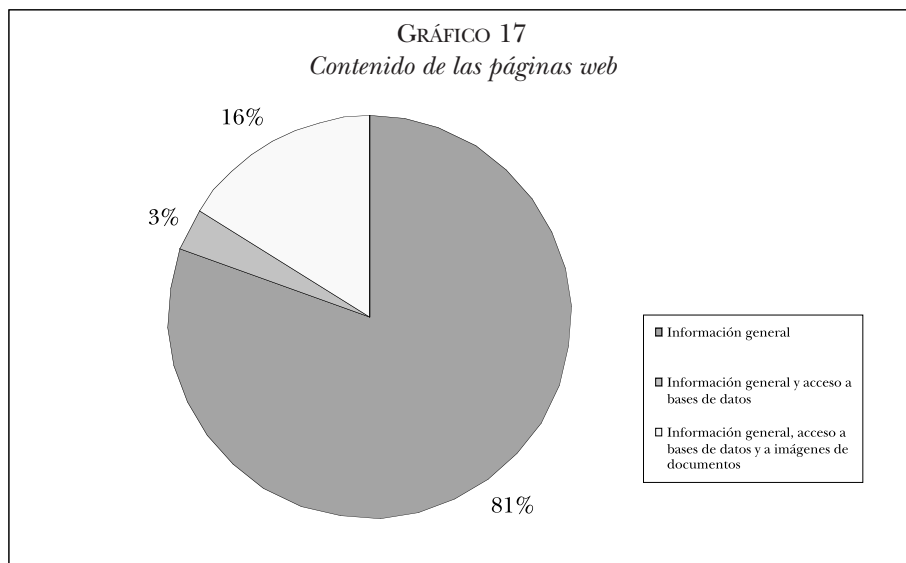


Hay comunidades autónomas donde se advierte una coordinación de contenidos entre sus archivos históricos provinciales y otras en las que cada uno los ha desarrollado de la forma y con el aspecto físico que ha creído más conveniente.

Respecto al tipo de información que facilitan las páginas de los archivos en Internet, la situación no ha avanzado mucho desde los análisis que se hicieron en 1997 y 1999⁵², según se ve en el Gráfico 17. El contenido de la mayor parte de las páginas web de los históricos provinciales –25 archivos, un 81%– tienen

⁵² MORO CABERO, Manuela y MANO GONZÁLEZ, Marta de la, «Evaluación de la información que ofrecen los archivos españoles en Internet: una aproximación estimativa: I. El acceso a la información por el usuario», *Boletín ACAL*, 26 (4º trimestre 1997), pp. 8-17. MORO CABERO, Manuela y MANO GONZÁLEZ, Marta de la, «Evaluación de la información que ofrecen los archivos españoles en Internet: una aproximación estimativa: II. Utilidad de los recursos informativos para el profesional de archivos», *Boletín ACAL*, 28-29 (2º-3er trimestre 1997), pp. 25-34. RUIZ PÉREZ, Sergio, MARTÍN FERNÁNDEZ, Francisco Jesús y PLASENCIA RODRÍGUEZ, Estela, «Evaluación de sitios web de archivos nacionales e histórico provinciales españoles», *Tría*, 6 (1999), pp. 165-174.

solo información general sobre el archivo, sus fondos y los servicios que presta a los ciudadanos. Los contenidos interactivos son todavía raros: 6 archivos (un 19%) proporciona acceso a bases de datos de descripción, limitado normalmente a algunos fondos o series documentales. De estos 6 últimos, 5 archivos (un 16%) dan además acceso a imágenes digitalizadas de documentos⁵³; la visualización de los propios documentos se centra también en determinadas series documentales o colecciones, habitualmente con impacto visual como fotografías o carteles.



Recursos presupuestarios:

La realidad es que de estos recursos –la dotación económica para el funcionamiento de los centros– dependen todos los demás. No es fácil conocer el presupuesto anual de los archivos ya que algunos incluyen en sus respuestas solo los gastos del capítulo 2, otros además los del 6 –inversiones– y los menos los del capítulo 1 que se refieren a personal. Algunos centros no disponen de presupuesto propio, sino que remiten facturas a las unidades que lo gestionan. Ciertos servicios, como por ejemplo los de limpieza o los de mantenimiento de los sistemas de seguridad, se contratan a veces de forma global para varios centros y es difícil saber el importe económico que corresponde a cada uno. Para tener elementos de referencia deberíamos conocer además la cuantía de

⁵³ Los archivos históricos provinciales de Albacete, Almería, Asturias, Ávila y Cantabria son los pioneros en este servicio.

los presupuestos de otros centros relacionados con el patrimonio cultural, como bibliotecas o museos. Esta diversidad impide obtener cifras, siquiera aproximadas, de los presupuestos anuales con que cuentan los archivos.

Al estar transferida la gestión de los archivos a las comunidades autónomas –con la excepción de los del País Vasco–, los recursos presupuestarios a que he aludido están también a cargo de la administración de las respectivas comunidades. Las inversiones del Estado se centran en la construcción de edificios para los archivos que, poco a poco, han ido renovándose. Lo que parece haberse cortado son las pequeñas inversiones anuales del Ministerio de Cultura en los centros, que servían de ayuda en la dotación de estanterías, lectores y cámaras de microfilm, equipos informáticos, etc.; estas inversiones quedan ahora a cargo exclusivamente de las comunidades autónomas.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

¿Ha existido o existe una política de recogida de fondos en los archivos históricos provinciales? Del análisis de los elementos a los que me he referido al principio de la ponencia –normas legales y medios y recursos suficientes para cumplirlas–, creo que se pueden extraer las siguientes conclusiones:

1. Las normas legales que disponen el ingreso de fondos y documentos en los archivos son reducidas en número y no son suficientes porque no son claras, están poco desarrolladas y además no cubren todo el espectro de fondos que –a veces de forma casi ilegal– han ido ingresando en nuestros centros.
2. Los recursos humanos son escasos y no han crecido en la misma proporción que el volumen de los fondos recibidos, el número de usuarios, el de consultas y el de reproducciones. Tampoco han aumentado lo suficiente para responder a las demandas de información de la sociedad actual⁵⁴ y a la necesaria difusión de los archivos y de sus fondos. Especialmente preocupante es el reducido número de archiveros en la mayor parte de los centros; también se echan de menos dotaciones de especialistas en conservación y reproducción de documentos. Y aún así, creo que la mayor fortaleza de los archivos y su valor más importante es su personal, no por su cantidad, pero sí por su calidad.
3. Las instalaciones de los archivos han ido mejorando en los últimos veinticinco años con la construcción o adaptación de edificios destinados específicamente para esa función⁵⁵. Pero las previsiones de crecimiento de los

⁵⁴ Sobre la evolución de los usuarios de los archivos, véase CRUCES BLANCO, Esther, *Los Archivos Históricos Provinciales y los usuarios: pasado, presente y futuro*, [Jornada técnica sobre el 75 aniversario de la creación de los Archivos Históricos Provinciales, Madrid, 10 de octubre de 2006], <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/servlet/download?up=16996>, pp. 20 y ss.

⁵⁵ La situación actual está muy lejos de la que describía VICENTA CORTÉS ALONSO, «Los edificios y la documentación: los archivos históricos provinciales», *Boletín de la ANABAD*, XXXII (1982), n. 1-2, pp. 93-102.

fondos se han quedado francamente cortas, de manera que, como hemos visto, más de la mitad de los archivos no disponen de espacio físico o cuentan con un espacio mínimo –inferior a 2.000 metros lineales– para recibir los documentos que legalmente deben ingresar. Esta situación es muy preocupante para los centros y pone en grave riesgo de pérdida la documentación de las provincias afectadas.

4. Son pocos los centros que cuentan con recursos técnicos propios para la restauración y para la reproducción sistemática de fondos; es cierto que estos trabajos se pueden encomendar a empresas externas, pero siempre sometidos a un control de métodos y resultados por el archivo contratante, lo que hace recaer tareas añadidas sobre el personal archivero.
5. Los medios informáticos se han generalizado y todos somos conscientes de la necesidad y de los beneficios –para los usuarios y para los archiveros– de tratar de forma automatizada la información de nuestros archivos. A la mayor parte de los centros les falta dar el paso hacia las aplicaciones de gestión integral. Y de cara al futuro habrá que seguir trabajando en normalización y en el diseño de plataformas conjuntas de acceso a los datos de todos los archivos.
6. Las bibliotecas auxiliares se han consolidado y algunas han aprovechado las ventajas de la catalogación compartida y han informatizado las descripciones de sus obras.
7. Las páginas web se han revelado como un recurso necesario para la difusión de los archivos y de sus fondos. Algunos archivos deberán hacer todavía un esfuerzo para estar presentes en Internet. Y la amplitud de este recurso debe completarse además con el acceso generalizado y progresivo a las bases de datos de descripción de fondos y documentos, e incluso a las imágenes digitalizadas de los mismos, como ya se está haciendo en algunos archivos. Hay que insistir una vez más en la conveniencia de contar con un sistema de información y búsqueda único para todos los archivos, lo que nos hará trabajar en el desarrollo de estándares que aseguren la compatibilidad de datos de los diferentes archivos.
8. Los recursos presupuestarios son insuficientes y no son acordes con las necesidades reales de los archivos. Los presupuestos generales del Estado –titular de los archivos y de la mayor parte de sus fondos– y los de las comunidades autónomas que los gestionan deben ir incrementando de forma sustancial las partidas destinadas a personal, gastos corrientes e inversiones en los archivos históricos provinciales.

A la vista de estas conclusiones, creo que se puede hablar de una política de recogida de fondos tímida e insuficiente. Por una parte, las normas legales existentes no garantizan el ingreso de fondos en los archivos históricos provinciales. Por otra parte, los recursos disponibles indican que las administraciones no han sabido adelantarse en el tiempo, prever la masa documental que se viene produciendo en los distintos organismos y los cambios que tienen lugar hoy día en la administración pública; así se pone de manifiesto en las

carencias de medios humanos, en la falta de espacio físico para recibir las transferencias que sufren muchos archivos, en el insuficiente desarrollo de los medios informáticos y de los recursos que permiten la difusión de los archivos y de sus fondos a través de la web, en la escasez de los recursos presupuestarios. Algunas de estas carencias, como la falta de archiveros profesionales, resultan ya endémicas en nuestros archivos.

Como propuestas para el desarrollo de una verdadera política de recogida de fondos en los archivos históricos provinciales me atrevo a apuntar las siguientes líneas de actuación:

1. Desarrollo de normas legales y reglamentarias para la transferencia de fondos y documentos.
2. Establecimiento de normas o pautas para los archivos⁵⁶, donde se fijen orientaciones para determinar los recursos necesarios para cada archivo basadas en parámetros tales como el volumen de los fondos, la superficie y el número de habitantes de cada provincia, el número de usuarios, consultas y reproducciones; estas normas u orientaciones deberán revisarse periódicamente.
3. Dotación de personal suficiente, especialmente archiveros⁵⁷.
4. Creación de una estructura administrativa para los centros.
5. Estudio de las necesidades reales de espacio de los archivos y ejecución urgente de un plan de dotación de edificios o ampliación de los existentes.
6. Dotación de medios técnicos y humanos suficientes para cubrir las necesidades de conservación, reproducción y documentación de los centros.
7. Establecimiento de una plataforma conjunta de acceso a las bases de datos de descripción de fondos de los archivos, con impulso simultáneo de los trabajos de normalización.

⁵⁶ Las bibliotecas públicas cuentan hace años con unas pautas redactadas por la IFLA (FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE ASOCIACIONES DE BIBLIOTECARIOS, Sección de Bibliotecas Públicas, *Normas para bibliotecas públicas*, Madrid, ANABAD, 1974). Creo que los organismos internacionales de archivos no han hecho algo parecido. Esther Cruces ha llamado también la atención sobre la falta de estudios y análisis de parámetros relacionados con los archivos y sus funciones (CRUCES BLANCO, Esther, *Los Archivos Históricos Provinciales y los usuarios: pasado, presente y futuro*, [Jornada técnica sobre el 75 aniversario de la creación de los Archivos Históricos Provinciales, Madrid, 10 de octubre de 2006], <http://www.junta-deandalucia.es/cultura/web/servlet/download?up=16996>).

⁵⁷ Vicenta Cortés sugiere una ratio de un archivero por cada 2000 metros lineales de documentación (CORTÉS ALONSO, Vicenta, «Los Archivos Históricos Provinciales (1930-2000)», en *Los archivos españoles en el siglo XX: Políticas archivísticas y producción bibliográfica...* (véase nota 2), p. 82).

Los Archivos Históricos Provinciales en su 75^o aniversario: Balance y análisis de sus publicaciones

LUIS MIGUEL DE LA CRUZ HERRANZ
Archivo Histórico Nacional

1. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo tiene como base fundamental la información recogida en una reciente publicación nuestra¹, la cual ha sido previamente corregida y actualizada con las obras publicadas hasta el año 2006 para esta ocasión. Como complemento de este trabajo publicaremos una monografía donde se incluirá toda la bibliografía publicada por los Archivos Históricos Provinciales, que pretendemos que sea nuestra contribución a la conmemoración del 75 aniversario de su creación.

El análisis se centrará en las publicaciones referidas a cada uno de los cuarenta y cuatro archivos, incluyendo los de Orihuela, Mahón y Santiago de Compostela.

2. LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS PROVINCIALES EN LAS PUBLICACIONES ARCHIVÍSTICAS

Las primeras menciones de los Archivos Históricos Provinciales en las publicaciones profesionales las encontramos a partir de los años cincuenta. En julio de 1952, Vicente Salavert Roca, archivero de la Corona de Aragón, presentaba a la Primera Reunión de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos celebrada en Santander, una ponencia con el título «Formación de Archivos Históricos Provinciales», donde exponía las bases de los fondos que deberían

¹ *Los archivos españoles en el siglo XX: Políticas archivísticas y producción bibliográfica*, t. II: *Bibliografía de archivos españoles 1930-2000* / Luis Miguel de la Cruz Herranz. Madrid: ANA-BAD, D.L. 2006.

formar estos archivos y la misión que tenían que cumplir como custodios del patrimonio documental de la nación, haciendo especial hincapié en los fondos municipales, por el peligro inminente que corrían, y los militares. Para remediarlo se solicitaba una legislación eficaz que facilitase su salvaguarda, así como el establecimiento de unas fechas de transferencias de los fondos de los archivos administrativos a los históricos. En octubre del mismo año la misma ponencia fue incluida en el *I Congreso Iberoamericano y Filipino de Archivos, Bibliotecas y Propiedad Intelectual* que tuvo lugar en Madrid².

Este mismo año, Francisco Sintés Obrador, por entonces Director General de Archivos y Bibliotecas, con motivo de la clausura del año académico de 1952 en la Universidad de Santander, pronunciaba un discurso sobre las Casas de Cultura, con especial referencia a la de Santander. Allí se incluían unas, aunque pocas líneas, a los fondos que debía recoger el Archivo Histórico Provincial³.

En el plano internacional hay que destacar el volumen quinto de *Archivum* correspondiente a 1955, dedicado monográficamente a recoger un Directorio Internacional de Archivos, donde aparecían unas informaciones muy breves sobre algunos de estos archivos, distinguiendo entre Archivos Históricos Notariales (Ciudad Real, Jaén, Pontevedra, Segovia, Toledo, Vizcaya) y Archivos Históricos Provinciales propiamente dichos (Álava, Albacete, Almería, Ávila, Badajoz, Cáceres, Santander, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Lérida, Lugo, Málaga, Orense, Palencia, Las Palmas, Lérida, Logroño, Salamanca, Tarragona, Teruel, Zamora), en total veintiocho centros⁴.

Un año después, en las páginas de nuestro *Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas* se publicaba un artículo de matiz propagandístico titulado «Política archivística española», haciendo referencia a los Archivos Históricos Provinciales sobre su constitución con los protocolos centenarios, cosa comprensible pues por estos años pocos más eran los fondos ingresados en estos centros⁵. Por esos años también, algunos de estos Archivos Históricos Provinciales

² «Primera Reunión de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos: Santander, 23 al 31 de julio de 1952». En: *Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas*, I, n° 5 (1952) pp. 13-39. (Archivos Históricos Provinciales, pp. 15-16). SALAVERT ROCA, Vicente: «Formación de Archivos Históricos Provinciales». En: *I Congreso Iberoamericano y Filipino de Archivos, Bibliotecas y Propiedad Intelectual: Madrid, octubre-noviembre 1952*. Madrid [s.e.], t. II: *Ponencias*, pp. 173-182. Publicado posteriormente en *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, LIX (1953) pp. 71-83.

³ SINTÉS OBRADOR, FRANCISCO: «Las Casas de la Cultura (una experiencia cultural de Santander). Discurso leído en el acto de clausura del Curso académico de 1952». En: *Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas*, I, n° 8 (1952) pp. 9-18 (El Archivo Histórico Provincial, pp. 14-15).

⁴ «España». En: *Archivum*, V (1955) pp. 73-85 (Los Archivos Históricos Provinciales en pp. 76-79).

⁵ «Política archivística española». En: *Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas* V, n° 36 (1956) pp. 114-166. Los Archivos Históricos Provinciales en pp. 138-148. Se da noticia también de las notarías de distrito y filiales que conservan documentación, pp. 148-154.

fueron objeto de una breve reseña en esta revista y en la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*⁶.

En los años sesenta, será el *Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas*, el que con motivo de la celebración en España de la Séptima Conferencia Internacional de la Mesa Redonda de Archivos, dedique monográficamente el número 64 a ofrecer una panorámica general sobre los archivos españoles, entre los cuales figuran los Histórico Provinciales. La información sobre ellos es bastante más amplia que la anterior y además se ilustra con una fotografía de cada uno⁷. Con fines propagandísticos igualmente es el número 80 del mismo *Boletín* de 1964, conmemorativo de los XXV Años de Paz de la España franquista, donde la información sobre los Archivos Históricos Provinciales ocupa apenas dos páginas⁸.

La aparición en 1966 de la *Guía de fuentes para la historia de Ibero-América conservadas en España* fue otra buena ocasión para dar a conocer nuevamente algunos de estos centros, haciendo hincapié esta vez en la importancia de sus fondos para la Historia de América⁹. Dos años después, con ocasión de la celebración en Madrid del sexto Congreso Internacional de Archivos, se publicó una breve guía de los archivos españoles para ser difundida entre los participantes, en la cual se daba una pequeña noticia genérica sobre los Histórico Provinciales¹⁰. Creo que podemos afirmar que la consolidación de estos centros junto al resto de los grandes archivos históricos españoles es ya una realidad.

⁶ VILLALPANDO MARTÍNEZ, Manuela: «Archivo Histórico y Biblioteca Pública de Segovia». En: *Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas*, II, n° 13 (1953) pp. 11-13. FERNÁNDEZ VILLAMIL, Enrique: «La Biblioteca Pública y el Archivo Histórico Provincial de Pontevedra». En: *Ibidem*, III, n° 18 (1954) pp. 37-43. «Biblioteca Pública «Fernando Loaces» y Archivo Histórico de Orihuela». En: *Ibidem*, IV, n° 25 (1955) pp. 39-41. RIVERA MANESCAU, Saturnino: «El Servicio de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Valladolid». En: *Ibidem*, IV, n° 26 (1955) pp. 13-16. ARRIBAS ARRANZ, Filemón: «El Archivo Histórico Provincial y Universitario de Valladolid». En: *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, LXV (1958) pp. 261-267. VALLE, Francisco del: «Archivo de la Delegación de Hacienda, Biblioteca y Archivo Histórico Provincial de Palencia». En: *Ibidem*, LXV (1958) pp. 137-143. L[ESTEIRO], Raquel: «Archivos Histórico Provincial y de Hacienda de Pontevedra». En: *Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas*, VIII, n° 51 (1959) pp. 29-33. GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Francisca: «La Casa de las Conchas, Palacio de Archivos y Bibliotecas en Salamanca». En: *Ibidem*, X, n° 63 (1962) pp. 31-32.

⁷ «Noticia sobre los Archivos Históricos españoles». En: *Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas*, X, n° 64 (1962) pp. 47-146g. Los Archivos Históricos Provinciales ocupan la mayoría de las páginas, pp. 77-146g.

⁸ «Archivos Históricos Provinciales». En: *Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas*, XIII, n° 80 (1964) pp. 97-98. Número conmemorativo de los XXV años de la paz española.

⁹ *Guía de fuentes para la historia de Ibero-América conservadas en España*. Madrid: Dirección General de Archivos y Bibliotecas, 1966. 2 vols. Los archivos incluidos son los de Cáceres, Santander, Gerona, Guadalajara, Orense, Palencia, Salamanca, Segovia, Sevilla (Histórico de Protocolos), Teruel, Vizcaya y Oñate (Histórico de Protocolos).

¹⁰ «Archivos Históricos Provinciales». En: *Los archivos españoles. Guía sumaria ofrecida a los participantes en el VI Congreso Internacional de Archivos*.- Madrid: [s.e.], 1968, p. [17-18].

Por su parte la Inspección General de Archivos, en las estadísticas que publicó desde principios de los años setenta, también incluirá como es lógico datos sobre ellos¹¹. Muy poco, por no decir casi nada, son las noticias aportadas por el Censo-Guía de Archivos Españoles que la Inspección, bajo la dirección de Antonio Matilla publicó en una edición mecanografiada en 1972. Su justificación nos la ofrece Sánchez Belda en la introducción, donde explica que el fin de esa obra era dar a conocer los fondos de los archivos menos conocidos para el público, como eran los de los municipales y parroquiales. A pesar de ello aparecen algunos, aunque eso sí, de una forma casi telegráfica¹².

Obra de la Inspección fue igualmente la edición de la *Guía de los Archivos Estatales Españoles*, que en un pequeño formato de bolsillo ponía al alcance del mundo de la investigación los datos esenciales de nuestros principales archivos estatales¹³. Pero su principal novedad radicaba en la propuesta de normalización que se hacía con la aplicación de unos cuadros de clasificación de fondos uniformes. Junto a ellos se presentaban los datos básicos de los archivos recogidos, tanto de carácter administrativo (dirección, horarios, servicios ofrecidos, etc.) así como la bibliografía elemental con los instrumentos de información fundamentales.

¹¹ INSPECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS: «Estadística de los archivos dependientes de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, referida al 31 de diciembre de 1969». En: *Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas*, XXII, n° 114-115 (1970) pp. 27-32. INSPECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS: «Estadística de los archivos dependientes de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, referida al 31 de diciembre de 1971». En: *Ibidem*, XXII, n° 125-126 (1972) pp. 133-136. INSPECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS: «Estadística de los archivos dependientes de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, referida al 31 de diciembre de 1972». En: *Ibidem*, XXII, n° 129-130 (1973) pp. 41-44. CORTÉS ALONSO, Vicenta: «Inspección General de Archivos: Estadística de los archivos dependientes de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, referida al 31 de diciembre de 1973». En: *Ibidem*, XXIII, n° 135-136 (1974) pp. 11-22. CORTÉS ALONSO, Vicenta: «Los archivos. Los archivos dependientes de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural (1976)». En: *Boletín de Archivos*, I, n° 2 (1978) pp. 243-261. CORTÉS ALONSO, Vicenta: «Los archivos dependientes de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural (1977)». En: *Boletín de Archivos*, I, n° 3 (1978) pp. 387-402. INSPECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS: «Estadística de los archivos dependientes de dicha Dirección referida al 31 de diciembre de 1975». En: *Boletín de Archivos*, n° 1 (enero-abril 1978) pp. 139-146. CORTÉS ALONSO, Vicenta: «Los archivos dependientes de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos. Año 1978». En: *Boletín de Archivos*, II, n° 4-6 (1979) pp. 97-109. CORTÉS ALONSO, Vicenta: «Los archivos dependientes de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos. Año 1979». En: *Boletín de Archivos*, III, n° 8 (1980) pp. 197-214.

¹² INSPECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS: *Censo-Guía de Archivos Españoles*. [Madrid]: Ministerio de Educación y Cultura, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, [1972]. 2 vols. Figuran muy brevemente los Archivos Históricos Provinciales de Albacete, Cáceres, Ciudad Real, Huesca, León, Logroño, Lugo, Málaga, Orense, Las Palmas de Gran Canaria, Pontevedra, Tarragona, Teruel, Zamora.

¹³ *Guía de los Archivos Estatales Españoles. Guía del investigador*. Madrid: [Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia], 1977.

Algunos archiveros extranjeros interesados en la situación de los archivos españoles les dedicarán su atención en sus trabajos, como Wolfgang Leesch¹⁴ que según sus palabras constituyen «el comienzo de un nuevo capítulo de la historia de los archivos españoles», diferenciándose así el panorama español del resto de los países europeos¹⁵.

En 1979 se publicó una pequeña colección de *Tripticos de Archivos Españoles* por la Subdirección General de Archivos del Ministerio de Cultura; en total fueron diecisiete, de los cuales quince se dedicaron a los Archivos Históricos Provinciales de Alicante, Badajoz, Burgos, Cáceres, Málaga, Pontevedra, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Segovia, Santander, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel y Zamora. Los dos restantes fueron los del Archivo del Reino de Mallorca y del Archivo General de Simancas¹⁶.

Al año siguiente apareció una obra importante sobre los Archivos Históricos Provinciales a cargo de Olga Gallego Domínguez y Pedro López Gómez, directores de los archivos de Orense y Pontevedra respectivamente, cuya finalidad primordial era la propuesta de un cuadro de clasificación de fondos común para estos centros y que facilitase su descripción normalizada y por consiguiente, el acceso a los mismos. Incluye una introducción histórica, una amplia bibliografía y cifras de metros lineales de los libros, cajas o legajos de los cuarenta y uno de los archivos entonces existentes¹⁷. Estos primeros pasos en la normalización de los cuadros de clasificación ya se habían dado pocos años antes con la aparición de la primera edición de la *Guía de los Archivos Estatales* ya mencionada.

En 1994 se publicó una segunda edición¹⁸ con el objeto de dar un nuevo cuadro de clasificación de fondos para adaptar el anterior a la nueva situación creada por el Estado de las Autonomías que supuso las transferencias de competencias desde la Administración Central a las Comunidades Autónomas. El trabajo fue realizado por una Comisión Técnica de Archivos Históricos de la ANABAD, creada por iniciativa de los directores de los Archivos Históricos Provinciales de Castilla y León.

¹⁴ LEESCH, Wolfgang: «Das spanische Archivwesen». En: *Archivalische Zeitschrift*, 65 (1969) pp. 93-177. Trata de los Archivos Históricos Provinciales en las pp. 112-117.

¹⁵ «Zunächst sollen uns hier nur die Historischen Provinzialarchive beschäftigen, mit deren Errichtung durch Dekret vom 12. 11. 1931 ein neuer Abschnitt der spanischen Archivgeschichte beginnt. Nicht nur die späte Entstehung, auch die eigenartige Grundlage des Provinzialarchivwesens unterscheidet die spanische Entwicklung von der übrigen europäischen Länder». Vid. LEESCH, Wolfgang: *Op. cit.*, p. 112.

¹⁶ *Tripticos de Archivos Españoles*.- Madrid: Ministerio de Cultura, Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, Subdirección General de Archivos, 1979.

¹⁷ GALLEGO FERNÁNDEZ, Olga; LÓPEZ GÓMEZ, Pedro: *Clasificación de fondos de los archivos históricos provinciales*. Madrid: Ministerio de Cultura, Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, 1980.

¹⁸ *Organización de fondos de los archivos históricos provinciales* / Comisión Técnica de Archivos Históricos de la ANABAD; coordinador Pedro López Gómez. Madrid: ANABAD, D.L. 1994.

Para celebrar el cincuentenario de su creación, ANABAD dedicó un número monográfico de su Boletín en 1982 a este acontecimiento¹⁹. En total se incluyeron en él nueve trabajos, dos síntesis sobre su desarrollo histórico y los edificios²⁰, y el resto sobre los fondos recogidos en los Archivos Históricos Provinciales²¹. Esta obra ha constituido hasta el momento presente la obra de conjunto básica de referencia, actualizada en algunos puntos en trabajos posteriores por Juan José Generelo Lanaspá en 1996 y 2003²². Olga Gallego ha vuelto pocos años después a tratar del mismo tema, pero haciendo especial referencia al Archivo Histórico Provincial de Ávila²³.

Posteriormente se han publicado otros pequeños trabajos de conjunto, como el de Eduardo Gómez Llera en 1994²⁴, el nuestro en 1998²⁵, donde como

¹⁹ [Archivos Históricos Provinciales].- Número monográfico del *Boletín de la ANABAD*, XXXII, n.º 1-2 (1982) pp. 3-102.

²⁰ GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga; LÓPEZ GÓMEZ, Pedro: «Los Archivos Históricos Provinciales en su cincuentenario». En: *Boletín de la ANABAD*, XXXII, n.º 1-2 (1982) pp. 3-16. CORTÉS ALONSO, Vicenta: «Los edificios y la documentación: los Archivos Históricos Provinciales». En: *Ibidem*, pp. 93-102.

²¹ CABRILLANA CIÉZAR, Nicolás: «Fondos notariales en los archivos históricos provinciales». En: *Boletín de la ANABAD*, XXXII, n.º 1-2 (1982) pp. 17-25. CUBELLS LLORENS, Josefina: «Fondos especiales en los Archivos Históricos Provinciales». En: *Ibidem*, pp. 77-91. FERNÁNDEZ CUERVO, Carmen: «Fondos de la Administración delegada en los Archivos Históricos Provinciales». En: *Ibidem*, pp. 43-50. RIVAS PALÁ, María: «Fondos de registro de la propiedad en los Archivos Históricos Provinciales». En: *Ibidem*, pp. 71-76. SIMÓ RODRÍGUEZ, Isabel: «Fondos judiciales en los Archivos Históricos Provinciales». En: *Ibidem*, pp. 27-41. URQUIJO URQUIJO, M.ª Jesús: «Fondos de archivos privados y semipúblicos en los Archivos Históricos Provinciales». En: *Ibidem*, pp. 65-70. VAQUERIZO GIL, Manuel: «Fondos de la Administración Local en los Archivos Históricos Provinciales». En: *Ibidem*, pp. 51-63.

²² GENERELO LANASPÁ, Juan José: «Fuentes para la investigación en los archivos históricos provinciales». En: *La investigación y las fuentes documentales de los archivos [I y II Jornadas sobre investigación en archivos]*. Guadalajara: ANABAD Castilla-La Mancha. Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial, 1996, vol. I, pp. 211-323. GENERELO LANASPÁ, Juan José: «La Administración Provincial en su Historia: Los Archivos Histórico-Provinciales». En: *Archivos de la Administración Provincial: Diputaciones, Gobiernos civiles, Delegaciones, Audiencias, Histórico-provinciales: Actas de las III Jornadas de Gestión del Patrimonio Documental: Córdoba, 28, 29, 30 de octubre de 2002*. [Córdoba: Diputación de Córdoba], D.L. 2003, pp. 199-257 (= GENERELO LANASPÁ, Juan José: «La Administración Provincial en su Historia»)

²³ GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga: «Los Archivos Históricos Provinciales». En: *Los archivos y la investigación: Ciclo de conferencias en homenaje a Carmen Pedrosa* / [organiza Archivo Histórico Provincial]. Ávila: [Junta de Castilla y León. Consejería de Cultura y Bienestar Social], 1988, pp. 33-48.

²⁴ GÓMEZ-LLERA GARCÍA-NAVA, Eduardo: «Los Archivos Históricos Provinciales». En: *Cuadernos de Historia Moderna*, 15 (1994) pp. 251-278. Especial referencia al Archivo Histórico Provincial de Segovia, pp. 269-273.

²⁵ CRUZ HERRANZ, Luis Miguel de la: «Panorama de los archivos españoles durante el siglo XIX y primer tercio del siglo XX». En: *Historia de los archivos y de la archivística en España* / coordinadores Juan José Generelo, Ángeles Moreno López. Valladolid: Universidad de Valladolid, [1998], pp. 119-160. (Archivos Históricos Provinciales, pp. 152-157). 1.ª reimp. [Valladolid]: Secretariado de Publicaciones e Intercambio Editorial, Universidad de Valladolid, 2003.

principal novedad aportábamos la edición parcial de un documento, que aunque conocido y citado²⁶, ponemos en relación con otros datos coetáneos que podrían dar una interpretación diferente de la hasta ahora difundida sobre el fracaso de la propuesta de 1852 para la creación de una Escuela especial de Diplomática y arreglo general de archivos y bibliotecas provinciales. Finalmente, coincidiendo con la fecha marcada de 2006 para este trabajo tenemos la aportación de Vicenta Cortés Alonso²⁷.

Otro apartado especial estaría formado por la aparición de los Archivos Históricos Provinciales en obras de carácter colectivo, tales como guías colectivas, censos, etc. En los últimos años, con el desarrollo de las Comunidades Autónomas ha proliferado este tipo de obras. Así tenemos en la *Guia dels Arxius Històrics de Catalunya* los Archivos Históricos Provinciales de Gerona, Lérida y Tarragona²⁸, en los censos de archivos del País Vasco, con una información mucho más breve para los de Álava²⁹, Oñate³⁰ y Vizcaya³¹, e igualmente en la Comunidad valenciana con Alicante³², Castellón³³ y Orihuela³⁴.

Andalucía cuenta con la información aportada por el *Censo del sistema andaluz de archivos* de 1997 para los de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla³⁵, y mucho más amplia en la *Guía* colectiva del año

²⁶ GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga; LÓPEZ GÓMEZ, Pedro: «Los Archivos Históricos Provinciales en su cincuentenario». En: *Boletín de la ANABAD*, XXXII, nº 1-2 (1982) p. 5.

²⁷ CORTÉS ALONSO, Vicenta: «Los archivos históricos provinciales». En: *Los archivos españoles en el siglo XX: Políticas archivísticas y política bibliográfica*, t. I: *Políticas archivísticas en la España del siglo XX* / Vicenta Cortés Alonso, Pedro López Gómez, Antonio González Quintana. Madrid: ANABAD, D.L. 2006, t. I, pp. 73-116.

²⁸ MATAS I BALAGUER, Josep: «Arxiu Històric de Girona». En: *Guia dels Arxius Històrics de Catalunya*. Barcelona: Departament de Cultura de la Generalitat de Catalunya, 1989, vol. 3, pp. 59-115. FACI LACASTA, M^a Pilar: «Arxiu Històric de Lleida». En: *Ibidem*, vol. 2, 1987, pp. 71-95. CUBELLS LLORENS, Josefina: «Arxiu Històric de Tarragona». En: *Ibidem*, 1987, vol. 2, pp. 7-69.

²⁹ «Archivo Histórico Provincial de Álava». En: *Censo de archivos del País Vasco. Alava*. San Sebastián: Sociedad de Estudios Vascos, 1988, p. 89.

³⁰ «Archivo Histórico Provincial de Oñate». En: *Censo de archivos del País Vasco. Guipúzcoa*. San Sebastián: Sociedad de Estudios Vascos, 1986, pp. 339-342.

³¹ «Archivo Histórico Provincial de Bizkaia». En: *Censo de archivos del País Vasco: Bizkaia*. San Sebastián: Sociedad de Estudios Vascos, 1988, p. 39.

³² «Arxiu Històric». *Cens-guia d'arxius de la província d'Alacant* / [coordinador Francesc Torres Faus. Valencia]: Conselleria de Cultura, 1995, pp. 21-22.

³³ «Arxiu Històric». En: *Cens-guia d'arxius de la província de Castelló* / [coordinador Francesc Torres Faus. Valencia]: Conselleria de Cultura, 1995, pp. 83-84.

³⁴ «Arxiu Històric [de Orihuela]». En: *Cens-guia d'arxius de la província d'Alacant* / [coordinador, Francesc Torres Faus]. [Valencia]: Conselleria de Cultura, 1995, pp. 244-245.

³⁵ HEREDIA HERRERA, Antonia (Coord.): *Censo del sistema andaluz de archivos*. Sevilla: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, Consejería de Cultura, 1997. «Archivo Histórico Provincial de Almería», pp. 187-189. «Archivo Histórico Provincial de Cádiz», pp. 257-259. «Archivo Histórico Provincial de Córdoba», pp. 299-301. «Archivo Histórico Provincial de Granada», pp. 356-358. «Archivo Histórico Provincial de Huelva», pp. 463-464. «Archivo Histórico Provincial de Jaén», pp. 521-523. «Archivo Histórico Provincial de Málaga», p. 587-588. «Archivo Histórico Provincial de Sevilla». pp. 72-74. Estos datos actualizados pueden consultarse a través de la página web del Archivo General de Andalucía.

2000³⁶. De iguales características de esta última es la aparecida un año antes para los Archivos Históricos Provinciales de Castilla y León: Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora³⁷. Con pretensiones mucho más modestas es la obra *Los Archivos Históricos Provinciales de Castilla-La Mancha* con los Archivos de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo³⁸. La última Comunidad en publicar su *Guía* ha sido Extremadura, la cual tuvimos ocasión de conocer precisamente en estas Jornadas³⁹. Con anterioridad a esta obra habían aparecido otras pequeñas aproximaciones a estos dos archivos a modo de breves guías⁴⁰.

³⁶ *Guía de los Archivos Históricos Provinciales de Andalucía* / coordinación Manuel Ravina Martín, Joaquín Rodríguez Mateos, M^a Isabel Simó Rodríguez. [Sevilla: Junta de Andalucía. Consejería de Cultura, 2000]. HERNÁNDEZ LÓPEZ, M^a Dolores: «Archivo Histórico Provincial de Almería», pp. 33-43. RAVINA MARTÍN, Manuel: «Archivo Histórico Provincial de Cádiz», pp. 45-60. MIRANDA CRESPO, Esperanza: «Archivo Histórico Provincial de Córdoba», pp. 60-72. MARTÍN LÓPEZ, M^a Rosa Eva: «Archivo Histórico Provincial de Granada», pp. 73-86. RODRÍGUEZ MATEOS, Joaquín: «Archivo Histórico Provincial de Huelva», pp. 87-97. TORRES PUYA, M^a Dolores: «Archivo Histórico Provincial de Jaén», pp. 99-112. DURÁN GIMÉNEZ, Enriqueta: «Archivo Histórico Provincial de Málaga», pp. 113-126. SIMÓ RODRÍGUEZ, M^a Isabel: «Archivo Histórico Provincial de Sevilla», pp. 127-141.

³⁷ *Guía de los Archivos Históricos Provinciales de Castilla y León*. [Valladolid]: Junta de Castilla y León, D.L. 1999. «Archivo Histórico Provincial de Ávila», pp. 33-43. «Archivo Histórico Provincial de Burgos», pp. 45-59. «Archivo Histórico Provincial de León», pp. 61-72. «Archivo Histórico Provincial de Palencia», pp. 73-81. «Archivo Histórico Provincial de Salamanca», pp. 83-92. «Archivo Histórico Provincial de Segovia», pp. 93-101. «Archivo Histórico Provincial de Soria», pp. 103-116. «Archivo Histórico Provincial de Valladolid», pp. 117-126. «Archivo Histórico Provincial de Zamora», pp. 127-145.

³⁸ *Los Archivos Históricos Provinciales de Castilla-La Mancha* / coordinación: Archivo de Castilla-La Mancha. Autores: Carlos Flores Varela, Christian Madsen Visiedo, Marta Monterroso López, Blanca Pascual Gonzalo, Riánsares Serrano Morales, Almudena Serrano Mota. [Toledo]: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, D.L. 2001. «Archivo Histórico Provincial de Albacete», pp. 7-13. «Archivo Histórico Provincial de Ciudad Real», pp. 15-19. «Archivo Histórico Provincial de Cuenca», pp. 21-27. «Archivo Histórico Provincial de Guadalajara», pp. 29-35. «Archivo Histórico Provincial de Toledo», pp. 37-41. Podemos incluir aquí también el trabajo de MADSEN VISIEDO, Cristian: «Los archivos históricos provinciales de Castilla-La Mancha». En: *La investigación y las fuentes documentales de los archivos [I y II Jornadas sobre investigación en archivos]*. Guadalajara: ANABAD Castilla-La Mancha. Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial, 1996, vol. I, pp. 325-376.

³⁹ *Guía de los Archivos Históricos Provinciales de Extremadura*. [Badajoz]: Junta de Extremadura, Consejería de Cultura, 2006. GARCÍA GARCÍA, M^a Luz: «Archivo Histórico Provincial de Badajoz», 2006, pp. 37-194. [PAREDES MONTAÑA, Montaña]: «Archivo Histórico Provincial de Cáceres», pp. 195-396.

⁴⁰ «Archivo Histórico Provincial de Badajoz». En: *Inventario de los archivos históricos de Tentudía. Fuentes documentales para la historia de la comarca* / Felipe Lorenzana de la Puente. Prólogo y coordinación de Andrés Oyola Fabián. Tentudía: Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía, 2001, pp. 770-777. «Archivo Histórico Provincial de Cáceres». En: *Ibidem*, pp. 778-785. GARCÍA GARCÍA, M^a Luz; PAREDES, Montaña: «Archivo Histórico Provincial de Badajoz». En: *Lecciones de archivística general y documentación del patrimonio histórico* / editores Pedro Luis Lorenzo Cadarso y Agustín Vivas Moreno.- [Badajoz]: Instituto de Ciencias de la Educación (I.C.E.); @becedario, D.L. 2004, pp. 257-268. GARCÍA GARCÍA, M^a Luz; PAREDES, Montaña: «Archivo Histórico Provincial de Cáceres». En: *Ibidem*, pp. 269-284.

En algún otro caso tenemos guías dedicadas a una sola provincia, ya sea dedicada a los archivos de la misma, como el caso de Granada⁴¹, o el de Gerona, donde la *Guía* lo es también de bibliotecas, centros de documentación u otros⁴². Por último nos referiremos a la pequeña guía de Francisco José Gallo León⁴³, que en cierto modo nos recuerda por su formato, extensión e información a las *Guías de los Archivos Estatales Españoles* de 1977 y 1984 ya citadas. La información sobre los Archivos Históricos Provinciales es excesivamente lacónica, limitándose a dar los datos de carácter administrativo (dirección, teléfono, horario), fecha de creación, volumen y «temática». Consiste este último apartado en una serie de descriptores de materias sobre los fondos que hay en cada archivo y, donde curiosamente en ninguno de ellos aparece el de protocolos notariales ni otro semejante, a pesar de su abundancia en los mismos. El grado extremo de concisión informativa es el Archivo Histórico de Orihuela, del cual sólo se cita la dirección, teléfono y horario; nada se dice sobre los fondos. En la misma línea están el *Directorio dos Arquivos, Bibliotecas e Museos de Galicia*⁴⁴ y el Directorio de Archivos, Bibliotecas, Museos y Centros de Documentación de la Región de Murcia⁴⁵.

También es posible encontrar datos más específicos sobre algunos de sus fondos en obras dedicadas a censar determinados tipos de documentos, como es el caso de los cartográficos⁴⁶, los dibujos y grabados⁴⁷ y en menor medida la

⁴¹ MARTÍN LÓPEZ, Rosa Eva: «Archivo Histórico Provincial de Granada». En: *Guía de los Archivos Históricos de Granada* / edición a cargo de Pedro Enríquez y Rafael Marín. Granada: Ficciones, 2001, pp. 117-142.

⁴² «Arxiu Històric de Girona». En: *Girona. Guia d'arxius, biblioteques, centres de documentació i museus* / [direcció, Joan Boadas i Raset; coordinació, Dolors Garcia i Cornellá]. Girona: Ajuntament de Girona, D.L. 1994, pp. 17-18. «Arxiu Històric de Girona». En: *Ibidem*, [2ª ed.], D.L. 2005, pp. 41-43. «Arxiu Històric de Girona». En: *Girona. Guia de fons en imatge* / Direcció: Joan Boadas i Raset, Lluís Esteve Casellas i Serra; Coordinació: Rosa M. Gil i Tort. Girona: Ajuntament de Girona, 1999, pp. 149-161.

⁴³ *Archivos españoles: Guía del usuario* / Francisco José Gallo León. Madrid: Alianza Editorial, 2002.

⁴⁴ «Arquivo Histórico Provincial de Lugo». En: *Directorio dos Arquivos, Bibliotecas e Museos de Galicia* / coordinación y dirección, Carlos González Guitián, Pedro López Gómez. [A Coruña]: Consellería de Cultura e Xuventude, 1993, p. 23. «Arquivo Histórico Provincial de Ourense». En: *Ibidem*, p. 27. «Arquivo Histórico Provincial de Pontevedra». En: *Ibidem*, p. 30.

⁴⁵ ANDREU FELIPE, Isabel; BRUGAROLAS, Carmen Mª; CARCELES ANDREU, José Luis: «Directorio de Archivos, Bibliotecas, Museos y Centros de Documentación de la Región de Murcia». - En: *Tejuelo. Revista de ANABAD-Murcia*, I, ° 1 (2000) pp. 19-31 (Archivo Histórico Provincial de Murcia, p. 19)

⁴⁶ GALERA MONEGAL, Montserrat: «Les cartoteques a la Península Ibèrica». En: *La cartografia de la Península Ibèrica i la seva extensió al Continent Americà: 2on Curs: 11, 12, 13 i 14 de febrer de 1991* / organitzat per l'Institut Cartògrafic de Catalunya i el Departament de Geografia de l'Universitat Autònoma de Barcelona. Barcelona: Institut Cartògrafic de Catalunya, 1991, p. 19-146. Breve mención a este tipo de fondos en los Archivos Históricos Provinciales de Córdoba, Albacete, Ávila, Ciudad Real, Gerona, Lugo, Murcia, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Salamanca, Soria, Valladolid, Toledo, Zamora y Zaragoza.

⁴⁷ SANTIAGO PÁEZ, Elena: *Guía de las colecciones públicas de dibujos y grabados en España*. Madrid: Ministerio de Educación y Cultura, Biblioteca Nacional, 1997. Menciones a los

*Guía de inversiones extranjeras en España*⁴⁸, *La Guerra de la Independencia en los Archivos Españoles*⁴⁹, las Guías de fuentes de Brasil y Filipinas en España⁵⁰, en la *Guía para el estudio de la Edad Media gallega*⁵¹ y en la *Colectánea Paleográfica de la Corona de Aragón*⁵².

Pero además de estas Guías existen otras, cuya información también es bastante desigual, que oscila entre unas pocas páginas y una monografía. Creo que merece la pena que las mencionemos. Siguiendo un simple orden alfabético de provincias, tenemos las siguientes: Álava⁵³, Albacete⁵⁴, Asturias⁵⁵,

Archivos Históricos Provinciales de Albacete, Ávila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Gerona, Guadalajara, Huelva, Jaén, León, Lérida, Lugo, Pontevedra, La Rioja, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Valladolid, Zamora, Zaragoza y Mahón.

⁴⁸ TORTELLA, Teresa: *Una guía de fuentes sobre inversiones extranjeras en España (1780-1914)*.- Madrid: Archivo del Banco de España, 2000. Cita de los Archivos Históricos Provinciales de Cádiz, Huelva, Jaén, Las Palmas y Soria. La presentación del proyecto en TORTELLA CASARES, M^a Teresa: «Una guía de fuentes sobre inversiones extranjeras en España entre 1780 y 1914».- En: *Revista de Historia Económica*, XV, n° 3 (1997) pp. 607-623.

⁴⁹ *La Guerra de la Independencia en los archivos españoles* / coordinador: Pedro Pascual Martínez. Madrid: Asociación para el Estudio de la Guerra de la Independencia. Instituto de Historia y Cultura Militar, D.L. 2003. Referencia a los Archivos Históricos Provinciales de Albacete, Ávila, Badajoz, Burgos, Ciudad Real y León.

⁵⁰ «Archivo Histórico Provincial de Tenerife». En: *Guía de fuentes manuscritas para la historia de Brasil conservadas en España = Guía de fontes manuscritas para a história do Brasil conservadas em Espanha* / Elda A. González Martínez. [Madrid]: Fundación Mapfre Tavera. Ministério da Cultura do Brasil, D.L. 2002, pp. 455-468. «Archivo Histórico Provincial de Las Palmas "Joaquín Blanco"». En: *Guía de fuentes para la Historia de Filipinas conservadas en España* / Patricio Hidalgo Nuchera. Madrid: Fundación Histórica Tavera. Fundación Santiago, D.L. 1998, pp. 99-101.

⁵¹ «Archivo Provincial de Lugo». En: JIMÉNEZ GÓMEZ, Santiago: *Guía para el estudio de la Edad Media gallega (1100-1480)*. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela, 1973, pp. 95-96. «Archivo Provincial de Orense». En: *Ibidem*, pp. 96-102. «Archivo Provincial de Pontevedra». En: *Ibidem*, p. 102-103. «Archivo Universitario». En: *Ibidem*, pp. 132-143.

⁵² AGUIRRE, Francisco Javier: «Archivo Histórico Provincial de Teruel». En: *Colectánea Paleográfica de la Corona de Aragón. Siglos IX-XVIII. Texto y transcripciones* / Josefina Mateu Ibars, M^a Dolores Mateu Ibars. Barcelona: Universitat de Barcelona, D.L. 1988, pp. 339-340. «Archivo Histórico Provincial de Gerona». En: *Ibidem*, p. 235-236. RIVAS PALÁ, María: «Archivo Histórico Provincial de Huesca». En: *Ibidem*, p. 243-244. «Archivo Histórico Provincial de Lérida». En: *Ibidem*, pp. 256-257.

⁵³ *Archivo Provincial de Álava*. [Madrid]: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas. Subdirección General de los Archivos Estatales, [2000]. Hay una 1^a reed. [Madrid]: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas. Subdirección General de los Archivos Estatales, [2003].

⁵⁴ SEPÚLVEDA LOSA, Rosa M^a: «El Archivo Histórico Provincial de Albacete». En: *Al-Basil*, XXII, n° 39 (1996) pp. 347-364.

⁵⁵ ÁLVAREZ PINEDO, M^a Blanca: «Guía del Archivo Histórico Provincial de Oviedo». En: *Boletín de Archivos*, III, n° 8 (1980) pp. 181-189. *Archivo Histórico Provincial de Asturias*. Oviedo: Servicio de Publicaciones del Principado de Asturias, D.L. 1986.

Badajoz⁵⁶, Burgos⁵⁷, Cáceres⁵⁸, Cádiz⁵⁹, Cantabria⁶⁰, Castellón⁶¹, Ciudad Real⁶², Córdoba⁶³, Cuenca⁶⁴, Gerona⁶⁵, Granada⁶⁶, Guadalajara⁶⁷, Huelva⁶⁸, Huesca⁶⁹,

⁵⁶ S[IMÓ], M^a I[sabel]: «Archivo Histórico Provincial de Badajoz». En: *Gran Enciclopedia Extremeña*. Mérida: Ediciones Extremeñas, D. L. 1989, vol. 1, pp. 249-250.

⁵⁷ ALONSO ROLDÁN, M^a Dolores: «Guía del Archivo Histórico Provincial de Burgos». En: *Boletín de Archivos*, III, n^o 8 (1980) pp. 155-159.

⁵⁸ S[IMÓ], M^a I[sabel]: «Archivo Histórico Provincial de Cáceres». En: *Gran Enciclopedia Extremeña*. Mérida: Ediciones Extremeñas, D.L. 1989, vol. 1, pp. 249-250.

⁵⁹ RAVINA MARTÍN, Manuel: «El Archivo Histórico Provincial de Cádiz». En: *Boletín Bibliográfico de Historia, Cátedra Municipal de Cultura Adolfo de Castro*, n^o 5 (1987) pp. 3-7. RAVINA MARTÍN, Manuel: *Guía del Archivo Histórico Provincial de Cádiz*. Sevilla: Junta de Andalucía. Consejería de Cultura, 1999.

⁶⁰ VAQUERIZO GIL, Manuel: *Guía del Archivo Histórico Provincial de Santander*. Santander: Centro de Estudios Montañeses, Instituto Cultural de Cantabria, 1978. *Guía del Archivo Histórico Provincial de Cantabria* / autores Manuel Vaquerizo Gil, Agustín Rodríguez Fernández, Asunción Cayón Hernando; editor literario Manuel Vaquerizo Gil. [Santander: Gobierno de Cantabria, Consejería de Cultura y Deporte, 2000].

⁶¹ DÍAZ SALVADOR, Rosa: «Archivo Histórico Provincial de Castelló». En: *Compactus. Revista d'Arxius i Biblioteques*, 2 (2001) pp. 40-42.

⁶² CADAHÍA FERNÁNDEZ, Emma: «Panorámica archivística». En: *El espacio geográfico de la provincia de Ciudad Real* / varios autores. Ciudad Real: Diputación Provincial, D.L. 1985, vol. 3. *La historia de la provincia de Ciudad Real*, pp. 415-435 (Archivo Histórico Provincial de Ciudad Real, pp. 421-428).

⁶³ CRUCES BLANCO, Esther: *Guía del Archivo Histórico Provincial de Córdoba*. Sevilla: Junta de Andalucía, 1990.

⁶⁴ SERRANO MOTA, M^a Almudena: «El Archivo Histórico Provincial de Cuenca: sus fondos documentales». En: *Archivo Conquense*, 2 (1999) p. 7-32.

⁶⁵ M[IRAMBELL] B[ELLOC], E[nrique]: «El Archivo Histórico Provincial». En: *Revista de Gerona*, XII, n^o 35 (1966) p. 48-50. MIRAMBELL BELLOC, Enrique: «Guía del Archivo Histórico Provincial de Gerona». En: *Boletín de Archivos*, III, n^o 9 (1980) pp. 251-256.

⁶⁶ MARTÍN LÓPEZ, Rosa Eva: «El Archivo Histórico Provincial de Granada. Historia de la custodia de los fondos». En: *Recuperando el patrimonio documental: sobre el conocimiento científico de los fondos del Archivo de la Real Chancillería de Granada, Archivo Histórico Provincial de Granada, Archivo General de la Diputación de Granada* / D. Torres Ibáñez, P. Parra Arcas, E. Martín López, J. Bueno Vargas. Dirección científica T. Espejo Arias. Granada: Universidad de Granada, 2004, pp. 31-48.

⁶⁷ BAEZA LÓPEZ, M^a Ángeles: «Guía del Archivo Histórico Provincial de Guadalajara». En: *Boletín de Archivos*, III, n^o 9 (1980) pp. 281-288. BAEZA LÓPEZ, M^a Ángeles: «El Archivo Histórico Provincial de Guadalajara». En: *Wad-Al-Hayara*, n^o 7 (1980) pp. 379-389. SERRANO MORALES, Riánsares: «Guía del Archivo Histórico Provincial de Guadalajara». En: *Signo*, n^o 1 (1994) pp. 169-186. SERRANO MORALES, Riánsares: «El Archivo Histórico Provincial de Guadalajara: historia y fondos que custodia». En: *La investigación y las fuentes documentales de los archivos [I y II Jornadas sobre investigación en archivos]*. Guadalajara: ANABAD Castilla-La Mancha, 1996, vol. I, pp. 17-35. SERRANO MORALES, Riánsares: «El Archivo Histórico Provincial de Guadalajara: memoria del pasado don proyección de futuro». En: *Anaqueel. Boletín de libros, Archivos y Bibliotecas de Castilla-La Mancha*, n^o 20 (2003) pp. 34-36.

⁶⁸ RODRÍGUEZ MATEOS, Joaquín; ALONSO GARCÍA, Amparo: *Guía del Archivo Histórico Provincial de Huelva*. Huelva: Archivo Histórico Provincial, 1996.

⁶⁹ RIVAS PALÁ, María: *Archivo Histórico Provincial de Huesca. Guía del investigador*. [Zaragoza]: Diputación General de Aragón. Departamento de Cultura y Educación, D.L. 1988. Hay una 2^a ed. actualizada. [Zaragoza]: Departamento de Cultura y Educación, D.L. 1991.

Jaén⁷⁰, Las Palmas⁷¹, Lugo⁷², Mahón⁷³, Málaga⁷⁴, Murcia⁷⁵, Orense⁷⁶, Orihuela⁷⁷, Las Palmas⁷⁸, Pontevedra⁷⁹, Santa Cruz de Tenerife⁸⁰, Santiago de

⁷⁰ FUENTES ROMERO, Juan José; BARRAGÁN, Juan José: «Guía del Archivo Histórico Provincial de Jaén». En: *Boletín de Archivos*, III, n° 8 (1980) pp. 135-153. TORRES PUYA, M^a Dolores: *Archivo Histórico Provincial de Jaén. Guía del investigador*. Jaén: Diputación Provincial, Instituto de Estudios Gienenses, 1994.

⁷¹ PÉREZ HERRERO, Enrique: «El Archivo Histórico Provincial de las Palmas: ayer y hoy». En: *Boletín de la ANABAD*, XXXIX, n° 3-4 (1989) pp. 489-509. «Archivos Históricos Provinciales. Archivo Histórico Provincial de Las Palmas». En: *Gran Enciclopedia Canaria*. Santa Cruz de Tenerife: Ediciones Canarias, D.L. 1994, t. II, pp. 314-315. «El Archivo Histórico Provincial de Las Palmas». En: *El archivo y el archivero. Sus técnicas y utilidad para el patrimonio documental canario* / Enrique Pérez Herrero. Las Palmas de Gran Canaria: Gobierno de Canarias, 1997, pp. 273-287.

⁷² *Archivo Histórico Provincial (Lugo). Guía de sus fondos* / por M^a José Fernández Gallego, M^a Dolores Pereira Oliveira, Dulce M^a Villares Cuba; bajo la dirección de Pedro López Gómez. Lugo: Servicio de Publicaciones de la Diputación Provincial, 1993. JARAMILLO GUERREIRA, Miguel Ángel: *Guía del Archivo Histórico Provincial de Lugo*. [Santiago de Compostela: Dirección Xeral do Patrimonio Histórico e Documental], D.L. 1993.

⁷³ RIERA VAYREDA, Francisco: «Aproximación a los archivos de Menorca». En: *Aportaciones para una Guía de los Archivos de Baleares: Comunicaciones presentadas a la VII Conferencia Internacional de Estudios Mediterráneos: Sóller, 1983*. Palma de Mallorca: Institut d'Estudis Balearics, 1983, pp. 115-121. (Archivo Histórico de Mahón, pp. 116-117)

⁷⁴ CABRILLANA CIÉZAR, Nicolás: «Guía del Archivo Histórico Provincial de Málaga». En: *Boletín de Archivos*, III, n° 8 (1980) pp. 177-180. DURÁN GIMÉNEZ, Enriqueta: «El Archivo Histórico Provincial de Málaga». En: *Ciclo de Conferencias Archivos y Documentos de la Ciudad de Málaga: Málaga, 7, 8 y 9 de octubre de 1998*. Málaga: Excmo. Ayuntamiento de Málaga Area de Cultura; Archivo Municipal, 1998, pp. 29-41.

⁷⁵ PÉREZ MAS, M^a Luisa: «Guía del Archivo Histórico Provincial de Murcia». En: *Boletín de Archivos*, III, n° 9 (1980) pp. 245-250.

⁷⁶ GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga: «El Archivo Histórico Provincial de Orense». En: *Boletín Auriense*, III, n° III (1973) pp. 182-183. GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga: *Archivo Histórico Provincial de Orense. Guía del Investigador*. [Madrid]: Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, 1977. *Guía del Archivo Histórico Provincial de Orense* / coordinador de la obra Pablo Sánchez Ferro. Ourense: [Xunta de Galicia], 2006.

⁷⁷ MARTÍN SANZ, M^a Rosario: *Biblioteca Pública «Fernando de Loazes» y Archivo Histórico de Orihuela*. València: Conselleria de Cultura, 1993. MARTÍN SANZ, M^a Rosario: «Biblioteca Pública «Fernando de Loazes»: Archivo Histórico de Orihuela». En: *Homenaje a Pilar Faus y Amparo Pérez*. [Valencia]: Generalitat Valenciana. Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, D.L. 1995, pp. 47-54. «Arxivo Histórico de Orihuela: de Carlos III a nuestros días». En: *Compactus. Revista d'Arxius i Biblioteques*, n° 1 (2001) pp. 33-34.

⁷⁸ HERRERA PIQUÉ, Alfredo: «Archivo Histórico Provincial [de Las Palmas]». En: *Boletín Informativo Aguayro*, 49 (1974) pp. 17-20.

⁷⁹ LÓPEZ GÓMEZ, Pedro: *Archivo Histórico Provincial de Pontevedra: Guía del visitante*. [Pontevedra: Imp. Paredes], 1976. *Archivo Histórico Provincial de Pontevedra: Guía del investigador* / por Pedro López Gómez; con la colaboración de María Dolores Barahona Riber. [Madrid]: Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, 1977.

⁸⁰ GONZÁLEZ YANES, Emma: «Guía del Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife». En: *Boletín de Archivos*, III, n° 8 (1980) pp. 161-175. Hay una 2^a ed. corr. Santa Cruz de Tenerife: Gobierno de Canarias, 1984.

Compostela⁸¹, Segovia⁸², Sevilla⁸³, Soria⁸⁴, Tarragona⁸⁵, Teruel⁸⁶, Valladolid⁸⁷, Zaragoza⁸⁸, Zamora⁸⁹ y Vizcaya⁹⁰.

3. LOS FONDOS FUNDACIONALES: LOS PROTOCOLOS NOTARIALES

Pero pasemos ahora a examinar la producción bibliográfica sobre los fondos más representativos conservados en los Archivos Históricos Provinciales y

⁸¹ JUSTO MARTÍN, M^a José: «Archivo Histórico Universitario: Universidad de Santiago de Compostela». En: *Boletín de la ANABAD*, XLVII, n^o 3-4 (1997) pp. 211-217. JUSTO MARTÍN, M^a José: «El Archivo Histórico Universitario». En: *Historia de la Universidad de Santiago* / coordinada por Xosé Ramón Barreiro. vol. II: *El siglo XIX*. [Santiago de Compostela]: Servicio de Publicacións e Intercambio Científico. Campus Universitario Sur, 2003, pp. 529-546.

⁸² VILLALPANDO MARTÍNEZ, Manuela: «El Archivo Histórico de Segovia». En: *Estudios Segovianos*, XXIV, n^o 71-72 (1972) pp. 199-208.

⁸³ SIMÓ RODRÍGUEZ, M^a Isabel: «El Archivo Histórico Provincial de Sevilla». *Sevilla en el Archivo Histórico Provincial: abril-mayo 1997* / Coordinación, textos, selección de documentos y montaje: M^a Isabel Simó Rodríguez; Selección de documentos, montaje y fichas catalográficas: Pilar Toro Sánchez-Blanco. [Sevilla]: Junta de Andalucía. Consejería de Cultura, D.L. 1997, pp. 9-15.

⁸⁴ SENENT DÍEZ, M^a Pía: «El Archivo Histórico Provincial de Soria». En: *Arevación*, n^o 22 (2002), pp. 9-12.

⁸⁵ CUBELLS, Josefina: «Fons documentals de l'Arxiu Històric Provincial de Tarragona». En: *Primeres Jornades d'investigació dels arxius del Camp de Tarragona: Ponències i Comunicacions*. Tarragona: Arxiu Històric Provincial, 1979, pp. 152-156. ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL (Tarragona): *Guía informativa* / Presentación Josefina Cubells Llorens. Tarragona: [s.n.], 1979.

⁸⁶ AGUIRRE GONZÁLEZ, Francisco Javier: «Archivo Histórico Provincial de Teruel». En: *Estado actual de los archivos con fondos aragoneses: Primeras Jornadas de Archivos, Zaragoza, 26-28 de febrero de 1980*. Madrid: Ministerio de Cultura. Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas. Subdirección General de Archivos, 1981, pp. 105-106. SERRANO GONZÁLEZ, Reyes: *Archivo Histórico Provincial de Teruel. Guía del investigador*. Zaragoza: Diputación General de Aragón, Departamento de Educación y Cultura, 1995.

⁸⁷ URQUIJO URQUIJO, M^a Jesús: *Archivo Histórico Provincial y Universitario. Guía del investigador*. Valladolid: Secretariado de Publicaciones, Universidad, D.L. 1994.

⁸⁸ GONZÁLEZ MIRANDA, Marina: «Archivo Histórico Provincial de Zaragoza». En: *Estado actual de los archivos con fondos aragoneses: Primeras Jornadas de Archivos: Zaragoza 26-28 de Febrero 1980*. Madrid: Ministerio de Cultura, Subdirección General de Archivos, 1981, pp. 101-104. GONZÁLEZ MIRANDA, Marina: «Archivo Histórico Provincial de Zaragoza». En: *Aragón Cultural*, 2 (1984) pp. 5-6. SERRANO GONZÁLEZ, Reyes; IRANZO MUÑO, M^a Teresa: «El Archivo Histórico Provincial de Zaragoza: su problemática en el siglo XXI». En: *Archivos de la Administración Provincial: Diputaciones, Gobiernos Civiles, Delegaciones, Audiencias, Histórico-Provinciales: Actas de las III Jornadas de Gestión del Patrimonio Documental: Córdoba, 28, 29, 30 de octubre de 2002*. [Córdoba: Diputación de Córdoba], D.L. 2003, pp. 497-518.

⁸⁹ «Archivo Histórico Provincial». En: *Guía-Inventario de los archivos de Zamora y su provincia* / Antonio Matilla Tascón. Madrid: Dirección General de Archivos y Bibliotecas, 1964, pp. 321-349.

⁹⁰ *Archivo Histórico Provincial de Vizcaya*. [Madrid]: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas. Subdirección de los Archivos Estatales, [2000?]. Hay una 1ª reed. [Madrid]: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas. Subdirección de los Archivos Estatales, [2003].

empezaremos por los que les dieron origen, los protocolos notariales, que son además el único fondo importante del Antiguo Régimen que ha escapado a su integración en los grandes archivos históricos, salvo en el caso del Archivo de la Corona de Aragón⁹¹. La importancia de estos fondos para la historia fue puesta de manifiesto ya en la segunda mitad del siglo XIX. Entre los pioneros en su utilización hay que destacar a José María Asensio, quien descubrió en el oficio 24 de Sevilla once escrituras relativas a la estancia de Miguel de Cervantes en Sevilla⁹². También hay que recordar otros cervantistas como Francisco Rodríguez Marín y sobre todo, el más insigne de todos, Cristóbal Pérez Pastor, infatigable editor de innumerables escrituras notariales en sus trabajos sobre Cervantes, Lope de Vega y Calderón de la Barca.

A principios del siglo XX, Ricardo del Arco en un artículo publicado en el periódico zaragozano *El Heraldo de Aragón* destacaba la importancia de estos documentos para las investigaciones artísticas⁹³. A su voz se unieron otras como Carreras Candi, González Palencia, González de Amezúa y Durán Cañameras, denunciando las lamentables condiciones en que se conservaban la gran mayoría de estos fondos y la necesidad de reunirlos en unos locales adecuados para garantizar su conservación y poder ser consultados por los investigadores⁹⁴.

La riqueza e importancia de los protocolos en algunas provincias, como el caso de Sevilla, por ejemplo, y que ya había dado sus frutos anteriormente con José M^a Asensio tal como hemos visto, fue resaltada de nuevo por José Gastalver Gimeno en su discurso de ingreso en la Real Academia de Buenas Letras de Sevilla⁹⁵. Por estos mismos años, Francisco San Román publicaba el primer índice de protocolos de un Archivo Histórico Provincial, el de Toledo⁹⁶.

⁹¹ Sobre los protocolos notariales de este centro ver UDINA MARTORELL, Federico: *Guía histórica y descriptiva del Archivo de la Corona de Aragón*. Madrid: Ministerio de Cultura, 1986, pp. 365-371. CASES I LOSCOS, Luisa: *Catàleg dels protocols notarians de Barcelona 2. Altres Arxius*. Barcelona: Fundació Noguera, 1990, pp. 16-18, 125-127.

⁹² ASENSIO, José M^a: *Nuevos documentos para ilustrar la vida de Miguel de Cervantes Saavedra, con algunas observaciones y artículos sobre la vida y obras del mismo autor, y las pruebas de la autenticidad de su verdadero retrato*. Sevilla: Imp. y Litogr., Librería Española y Extranjera de José M. Geofrín, 1864.

⁹³ ARCO, Ricardo del: «La cultura, la investigación histórico-artística y los archivos de protocolos notariales». En: *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, XXXIV, 1-2 (1916) pp. 157-162.

⁹⁴ CARRERAS Y CANDI, Francisco: «En pro dels Arxius de Protocols d'Espanya». En: *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, n^o 88 (1925) pp. 283-285. GONZÁLEZ PALENCIA, Ángel: *Los archivos españoles y las investigaciones histórico-literarias*. Madrid: Blass, 1926. GONZÁLEZ DE AMEZÚA, Agustín: *Los archivos de protocolos*. Madrid: [Imp. Municipal], 1929. DURÁN I CANYAMERAS, Félix: *Els arxius judicials de Catalunya*. Barcelona: Acadèmia de Jurisprudència i Legislació de Catalunya, 1933 (Arxius de Protocols Notarians, pp. 27-42)

⁹⁵ *El Archivo de Protocolos de Sevilla. Discursos leídos ante la Real Academia de Buenas Letras por José Gastalver Gimeno y Manuel Blasco Garzón*. Sevilla: Imprenta Martínez, 1935.

⁹⁶ SAN ROMÁN, Francisco de Borja: *El Archivo Histórico Provincial de Toledo*. Madrid: Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, 1934-1935. 2 vols. Los protocolos notariales se incluyen el volumen primero.

Con los años, los protocolos notariales se han ido consolidando como una fuente documental específica, muy importante especialmente en el ámbito de los estudios de la Edad Moderna y base de los estudios de la historia serial. En España ha sido principalmente Antonio Eiras Roel, de la Universidad de Santiago de Compostela, el principal difusor de sus posibilidades y aplicaciones⁹⁷. A él se debe la iniciativa de realizar con sus alumnos el inventario de los fondos notariales del Archivo Histórico Universitario de Santiago de Compostela, no muy correcto desde un punto de vista archivístico como puso de manifiesto Manuel Ravina⁹⁸, fruto del cual surgieron una serie de trabajos en colaboración⁹⁹ que culminaron en el II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada¹⁰⁰. Posteriormente podemos señalar el trabajo de Jerónimo López Salazar, donde se hace un *estado de la cuestión*¹⁰¹ y últimamente el Seminario celebrado en Zaragoza en el año 2004 circunscrito a la época medieval¹⁰². La

⁹⁷ EIRAS ROEL, Antonio: «La documentación de protocolos notariales en la reciente historiografía modernista». En: *Estudis Històrics i Documents dels Arxius de Protocols*, VIII (1980) pp. 7-27. EIRAS ROEL, Antonio: «De las fuentes notariales a la historia serial». En: *Aproximación a la investigación histórica a través de la documentación notarial*. Murcia: [Servicio de Publicaciones. Universidad de Murcia], 1985, pp. 13-30. EIRAS ROEL, Antonio: «El fondo de protocolos notariales del Archivo Histórico de la Universidad de Santiago: su catalogación y repertoriado para servir a la historia socioeconómica». En: *Actas de las I Jornadas de Metodología aplicada a las Ciencias Históricas*. Santiago: Universidad de Santiago, 1975, t. V, pp. 283-291. EIRAS ROEL, Antonio: «La metodología de la investigación histórica sobre documentación notarial: para un estado de la cuestión. Introducción general». En: *Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada: la documentación notarial y la historia*. Santiago de Compostela: Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Santiago, 1984, vol. I, 18-30.

⁹⁸ *Inventario general del fondo de protocolos notariales de Santiago* / catalogado, inventariado y repertoriado por el Departamento de Historia Moderna de la Universidad de Santiago de Compostela. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela, 1976. Recensión de Manuel Ravina en el *Boletín de Archivos*, III, nº 7 (1980) pp. 97-100.

⁹⁹ EIRAS ROEL, Antonio [et alii]: *La historia social de Galicia en sus fuentes de protocolos*. Santiago de Compostela: Secretariado de Publicaciones de la Universidad, 1981. 564 pp. EIRAS ROEL, Antonio: «Tipología documental de los protocolos gallegos». En: *La historia social de Galicia en sus protocolos* / Antonio Eiras Roel y colaboradores. Santiago de Compostela, 1981, pp. 21-113.

¹⁰⁰ *Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada: la documentación notarial y la historia* / [organizado por la] Universidad de Santiago de Compostela; [publicado por la] Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España. Santiago de Compostela: Secretariado de Publicaciones de la Universidad, D.L. 1984. 2 v.

¹⁰¹ LÓPEZ SALAZAR, Jerónimo: «Los protocolos notariales: fuentes documentales para la historia». En: *La investigación y las fuentes documentales de los archivos* / [I y II Jornadas sobre investigación en archivos]. Guadalajara: ANABAD Castilla-La Mancha, 1996, vol. I, pp. 37-81.

¹⁰² CRUSELLES GÓMEZ, José María: «Las fuentes notariales y la investigación histórica: problemas de explotación de datos y análisis de la actividad notarial». En: *Perspectivas actuales sobre las fuentes notariales de la Edad Media: Sesiones de trabajo: Seminario de Historia Medieval*. Zaragoza: Universidad de Zaragoza, Departamento de Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos, 2004, pp. 7-34. IGUAL LUIS, David: «Las perspectivas de investigación sobre fondos notariales en Castilla». En: *Ibidem*, pp. 127-152.

Historia del Arte es casi con toda seguridad una de las especialidades que más utiliza esta fuente documental¹⁰³.

También nos gustaría recordar aquí algunos trabajos concretos sobre la explotación de los fondos notariales sobre la base de algún Archivo Histórico Provincial, como son los casos de Álava, Castellón, Cantabria y Málaga para la historia del arte¹⁰⁴, Almería para la esclavitud¹⁰⁵, Cádiz para la historia¹⁰⁶, Pontevedra para la historia rural¹⁰⁷ y Sevilla para la etnografía e historia americanista¹⁰⁸.

¹⁰³ Sin ánimo de agotar el tema puede verse GÓMEZ ZORRAQUINO, J. Ignacio: «Los problemas de la documentación notarial como fuente histórica de los siglos XVI-XVII». En: *El Patrimonio documental aragonés y la historia / edición e introducción de Guillermo Pérez Sarrión*. [Zaragoza]: Diputación General de Aragón, D.L. 1986, pp. 175-181. ALMERÍA GARCÍA, José Antonio: «Los “protocolos notariales” como fuente para el estudio de la obra de arte». En: *Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas: Actas de las II Jornadas celebradas en Jaca, del 17 al 19 de diciembre de 1986*. [Zaragoza: Instituto de Ciencias de la Educación, Universidad], D.L. 1987, pp. 19-73. MARTÍN, M^a Ángeles: «Los documentos notariales y la Historia del Arte: ajustes y compromisos de obras». En: *Aproximación metodológica a los protocolos de Álava (Edad Moderna) / dirección: Rosario Porres*. Bilbao: Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco, 1996, pp. 345-356. MATEO, Armando: «La imagen en protocolos: las “trazas” como complemento del acta notarial». En: *Ibidem*, pp. 379-415. CID GONZÁLEZ, Tania: «Posibilidades informativas de la documentación notarial como fuente para la historia del arte: un índice biográfico de artistas». En: *La documentación para la investigación: Homenaje a José Antonio Martín Fuertes / coordinación: M^a Antonia Morán Suárez, M^a del Carmen Rodríguez López*. [León]: Universidad de León, Secretariado de Publicaciones y Medios Audiovisuales, 2002, vol. I, pp. 157-195.

¹⁰⁴ MARTÍN SÁNCHEZ, Gerardo: «La sección de protocolos de los archivos históricos y su importancia para el estudio del arte: el caso de Álava». En: *Décimo Congreso de Estudios Vascos: Archivos, bibliotecas, museos*. Iruñea: Sociedad de Estudios Vascos, 1987, pp. 527-531. BAUTISTA I GARCÍA, Joan Damià: «Documents per a la història de l'art en els protocols de l'Arxiu Històric Provincial de Castelló». En: *Estudis Castellonencs*, n^o 9 (2000-2002) pp. 475-520. VAQUERIZO GIL, Manuel: «Tipología documental para la historia del arte en protocolos notariales». En: *Publicaciones del Instituto de Etnografía y Folklore Hoyos Sainz*, XII (1984-1985-1986) pp. 143-180. Ed. aparte Santander: Institución Cultural de Cantabria, 1986. VALENZUELA ROBLES, M^a Concepción: «Documentación conservada en el Archivo Histórico Provincial de Málaga de interés para la Historia del Arte (1502-1519)». En: *Boletín de Arte*, n^o 16 (1995) pp. 327-333. CABRILLANA CIÉZAR, Nicolás: «El Archivo Histórico Provincial de Málaga: los protocolos notariales y su importancia para la investigación». En: *Ciencias y Letras*, n^o 6 (1984) pp. 83-99.

¹⁰⁵ CABRILLANA, Nicolás: «La esclavitud en Almería según los protocolos notariales (1519-1575): Tipología documental». En: *I Jornadas de Metodología aplicada a las Ciencias Históricas*. Santiago de Compostela: Universidad, 1975, vol. V: *Paleografía y archivística*, pp. 305-317.

¹⁰⁶ ROJAS VACA, M^a Dolores: «En orden al aprovechamiento histórico de los protocolos del Archivo Histórico Provincial de Cádiz». En: *Actas de las III Jornadas de Historia de Cádiz*. Cádiz: Caja de Ahorros, 1984, pp. 125-128.

¹⁰⁷ PÉREZ GARCÍA, José Manuel: «Los protocolos notariales de Pontevedra: Algunas posibilidades metodológicas en el campo de la historia rural». En: *Actas de las I Jornadas de Metodología aplicada a las Ciencias Históricas*. Santiago: Universidad de Santiago, 1975, t. V: *Paleografía y Diplomática*, pp. 291-304.

¹⁰⁸ MORELL PEGUERO, Blanca: *Contribución etnográfica del archivo de protocolos. Sistematización de fuentes para una etnología de Sevilla (1500-1550)*. Sevilla: Secretariado de Publicaciones de la Universidad, 1981. ÁLVAREZ PANTOJA, M^a José: «Las escrituras notariales: una fuente para la historia de americanista». En: *Archivo Hispalense*, LXVIII, n^o 207 y 208 (1985) pp. 303-312.

La historia de la creación de los archivos de protocolos ha sido tratada por Honorio García, Raimundo de Guzmán y José Antonio García Noblejas¹⁰⁹. Con una mayor perspectiva archivística que relevante en su época el artículo de Antonio Matilla Tascón publicado en 1962 en *Archivum* y que por su notable interés en 1965 se incluyó en el *Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas*. Una versión renovada volvió a aparecer años después en el *Boletín de la ANABAD*¹¹⁰. En 1982 apareció el trabajo de Nicolás Cabrillana ya citado y en 1987 el de M^a Jesús Álvarez-Coca¹¹¹. Salvo en los dos primeros, en todos los demás se aportan cuadros con la estimación de los protocolos conservados en cada una de las provincias.

La organización de los fondos notariales fue objeto de atención a los dos años de creación de los Archivos Históricos Provinciales por Miguel Gómez del Campillo¹¹², cuyas instrucciones «provisionales» han llegado hasta nuestros días a través de Antonio Matilla¹¹³. Algunas particularidades para el ámbito catalán han sido propuestas recientemente, aunque no han logrado alcanzar un consenso general¹¹⁴. En los años setenta, los fondos notariales fueron objeto de una de las primeras experiencias de «mecanización», como se denominaban

¹⁰⁹ GARCÍA Y GARCÍA, Honorio: «Organización y funciones de los Archivos de Protocolos en España». En: *Segundo Congreso Internacional del Notariado Latino: Madrid, octubre de 1950*. [Madrid: Gama Artes Gráficas, S.A.], 1950, pp. 17-36. NOGUERA DE GUZMÁN, Raimundo: «Organización y funciones de los Archivos de Protocolos». En: *Segundo Congreso Internacional del Notariado Latino: Madrid, octubre de 1950*. [Madrid: Gama Artes Gráficas, S.A.], 1950, pp. 3-15. GARCÍA NOBLEJAS, José Antonio: «Los Archivos de Protocolos». En: *Anales de la Academia Matriense del Notariado*, X (1959) pp. 425-452. GARCÍA NOBLEJAS, José Antonio: «Los protocolos de más de cien años de antigüedad y su conservación». En: *Centenario de la Ley del Notariado. Sección segunda: Estudios de derecho notarial*. Madrid: Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, 1965, vol. II, pp. 9-58. CABRILLANA CIÉZAR, Nicolás: «Fondos notariales en los archivos históricos provinciales». En: *Boletín de la ANABAD*, XXXII, n° 1-2 (1982) pp. 17-25.

¹¹⁰ MATILLA TASCÓN, Antonio: «Escribanos, notarios y archivos de protocolos en España». En: *Archivum*, XII (1962) pp. 3-19. Reed. posterior en *Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas*, XIX, 84-85 (1965) pp. 16-26. MATILLA TASCÓN, Antonio: «Notariado, escrituras públicas y archivos de protocolos». En: *Boletín de la ANABAD*, XXVIII, n° 4 (1978) pp. 451-467.

¹¹¹ CABRILLANA CIÉZAR, Nicolás: «Fondos notariales en los archivos históricos provinciales». En: *Boletín de la ANABAD*, XXXII, n° 1-2 (1982) pp. 17-25. ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ, M^a Jesús: «La fe pública en España, registros y notarías. Sus fondos. Organización y descripción». En: *Boletín de la ANABAD*, XXXVII, n° 1-2 (1987) pp. 7-67.

¹¹² [GÓMEZ DEL CAMPILLO, Miguel]: *Instrucciones provisionales para la ordenada clasificación y catalogación de los Archivos Históricos de Protocolos*. Madrid: [Tall. Graf. C. Bermejo], 1933.

¹¹³ MATILLA TASCÓN, Antonio: «Nuevas instrucciones para Archivos Históricos de Protocolos». En: *Boletín de Archivos*, III, n° 7 (1980) pp. 7-26.

¹¹⁴ MAYANS I PLUJÀ, Antoni; PUIGVERT I GURT, Xavier: «Qüestions de treball: algunes consideracions sobre la classificació i l'ordenació dels fons notarial». En: *Arxius. Butlletí del Servei d'Arxius*, n° 28 (2000) pp. 1-3. CASES I LOSCOS, Lluïsa; PAGAROLAS SABATÉ, Laureà: «Sobre la institució notarial a Catalunya. Qüestionament a la Norma per a l'elaboració del quadre de classificació dels fons notarial». En: *Lligall*, 19 (2002) pp. 73-87. GINEBRA I MOLINS, Rafael: «Del tractament arxivístic dels fons notarial. Aportacions, o quasi, a un debat». En: *Lligall*, 21 (2003) pp. 61-71. *Els fons de protocols de Catalunya. Estat actual i proposta de sistematització*. Barcelona: Associació d'Arxiviers de Catalunya, 2005.

por entonces en nuestros archivos, aplicadas en Cádiz por María Carmona y en Toledo por María Rivas¹¹⁵. En fechas más recientes contamos con el trabajo de Rafael de Lucas para Guadalajara¹¹⁶ y la propuesta metodológica para la elaboración de índices de Ana Moreno¹¹⁷.

Mientras que el número de obras históricas que se han publicado utilizando los fondos notariales en los Archivos Históricos Provinciales, el de los instrumentos de información para acceder a ellos no ha ido pareja en estos últimos setenta y cinco años. Hay que suponer que todos, o casi todos los archivos, tendrán confeccionados sus índices de acuerdo con las «instrucciones» arriba mencionadas. Pero independientemente de ello, a tenor de la bibliografía publicada, la información es muy desigual. Los primeros trabajos se inician en los años cuarenta con el *Índice* de protocolos de Salamanca de Julio González¹¹⁸, seguidos por los de Guipúzcoa¹¹⁹ y Córdoba¹²⁰; en los cincuenta se añaden los de Cáceres¹²¹ y León¹²², en los sesenta Cáceres de nuevo¹²³ y Toledo¹²⁴, en los setenta Castellón¹²⁵, Cádiz¹²⁶

¹¹⁵ CARMONA DE LOS SANTOS, M^a A.: «Primeros intentos de mecanización de los índices de los protocolos notariales del Archivo Histórico Provincial de Cádiz». En: *Boletín de la ANABA*, XXVI, n^o 3-4 (1976) pp. 35-37. CARMONA DE LOS SANTOS, M^a Auxiliadora: «Ensayo de mecanización de índices de protocolos notariales en el Archivo Histórico Provincial de Cádiz». En: *Boletín de Archivos*, II, n^o 4-6 (1980) pp. 59-64. RIVAS PALÁ, María: «La mecanización de los protocolos notariales en el Archivo Histórico Provincial de Toledo». En: *Boletín de la ANABA*, XXVII, n^o (1977) pp. 3-5. MOLINA ÁLVAREZ, M^a Teresa; CORTÉS ALONSO, Vicenta: *Mecanización de protocolos notariales. Instrucciones para su descripción*. Madrid: ANABAD, 1984.

¹¹⁶ LUCAS, Rafael de: «Proyecto de descripción e informatización de protocolos del Archivo Histórico Provincial de Guadalajara: Aspectos metodológicos». En: *Fuentes documentales y bibliográficas para la historia de Guadalajara (siglos XVI-XIX)*. Guadalajara: Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial de Guadalajara, 1997. pp. 11-20.

¹¹⁷ MORENO MORENO, Ana: «Propuesta metodológica para la realización de índices mediante sistemas automatizados en protocolos notariales». En: *Tria*, n^o 6 (1999) pp. 287-294.

¹¹⁸ GONZÁLEZ, Julio: *Índice del Archivo Histórico de Protocolos de Salamanca*. Madrid: Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, 1942.

¹¹⁹ *Los protocolos guipuzcoanos. Reseña e índices*. San Sebastián: Publicaciones de la Excma. Diputación Provincial de Guipúzcoa, 1947.

¹²⁰ FLÓREZ DE QUIÑONES Y TOMÉ, Vicente: «El Archivo de Protocolos de Córdoba. Notas, índices y documentos». En: *Anales de la Academia Matritense del Notariado*, 4 (1949) pp. 695-904.

¹²¹ *Guía-inventario de los protocolos del Archivo Histórico Provincial de Cáceres*. Madrid: Dirección General de Archivos, 1954.

¹²² CADENAS Y VICENT, Vicente de: *Guía-inventario de protocolos de León*. Madrid: Hidalguía, 1955.

¹²³ MARTÍNEZ QUESADA, Juan: *Protocolos del Archivo Histórico de Cáceres*. Cáceres: [Imp. Vda. de García Floriano], 1960.

¹²⁴ MENDOZA EGUARAS, Mercedes: *Archivo Histórico Provincial de Toledo. Catálogo de escribanos de la provincia de Toledo (1524-1867). Poblaciones y años en que ejercieron*. Toledo: Diputación Provincial, 1968.

¹²⁵ FARFÁN NAVARRO, M^a Cruz: «Inventario de protocolos existentes en el Archivo Histórico Provincial de Castellón». En: *Primer Congreso de Historia del País Valenciano*. Valencia: Universidad de Valencia, 1973, vol. I, pp. 325-332.

¹²⁶ CARMONA DE LOS SANTOS, M^a Auxiliadora; PARERA FERNÁNDEZ PACHECO, M^a Esperanza: *Índices de los protocolos notariales del Archivo Histórico Provincial de Cádiz*. Cádiz: Instituto de Estudios Gaditanos. Diputación Provincial, 1977.

y Lérida¹²⁷, en los noventa Ávila¹²⁸ y Santiago de Compostela¹²⁹, y ya en el nuevo milenio Tarragona¹³⁰, Huelva¹³¹ y Málaga¹³².

Algunos de estos archivos han publicado además de estas obras de alcance general, otras más restringidas, limitadas ya sea a los protocolos de un distrito o distritos notariales concretos o a una localidad. Como ejemplos podemos aducir los casos de Cádiz¹³³, Córdoba¹³⁴, Gerona¹³⁵,

¹²⁷ CASES I LOSCOS, Lluisa.: *Catàleg dels protocols notarians de Lleida*. Barcelona: Fundació Noguera, 1983.

¹²⁸ *Catálogo de protocolos notariales del Archivo Histórico Provincial de Ávila (Siglo XV) /* Sonsoles Jiménez Hernández, Asunción Redondo Pérez; bajo la dirección de Blas Casado Quintanilla. Ávila: Institución Gran Duque de Alba. Ediciones de la Obra Cultural de la Caja de Ahorros, 1992. 2 vols.

¹²⁹ *Inventario de protocolos notariales. Santiago de Compostela, 1506-1896 /* María José Justo Martín, Clara Isabel Pérez Zalama; dirigido por María José Justo Martín. [Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela. Servicio de Publicacions e Intercambio Científico, [1998].

¹³⁰ COMPANYYS I FERRERONS, Isabel; PIQUÉ I PADRÓ, Jordi: *Catàleg dels protocols notarians de Tarragona (1472-1899)*. Barcelona: Fundació Noguera, 2000.

¹³¹ RODRÍGUEZ MATEOS, Joaquín (dir.): *Inventario de los fondos de protocolos notariales del distrito de Huelva*. Sevilla: Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, 2000.

¹³² ACUÑA MUÑOZ, Esther; CRUCES BLANCO, Esther; LOBILLO ARANDA, Dolores: *Inventario de la documentación notarial conservada en el Archivo Histórico Provincial de Málaga (1496-1900)* [Recurso Electrónico]. [Sevilla]: Junta de Andalucía. Consejería de Cultura, D.L. 2004. 1 CD-ROM.

¹³³ SANZ TRELLES, Alberto: *Catálogo de los protocolos notariales de Gibraltar y de su campo (1522-1713) en el Archivo Histórico Provincial de Cádiz*. [Cádiz]: Instituto de Estudios Campogibraltares, 1999. RAVINA MARTÍN, Manuel: *Inventario de los protocolos notariales de los distritos de Olvera y San Roque: Archivo Histórico Provincial de Cádiz*. [Sevilla]: Consejería de Cultura y Medio Ambiente, D.L. 1991.

¹³⁴ MORENO MORENO, Ana: *Índice de los protocolos notariales de Córdoba (Oficio 18, Años 1482-1495)*. Granada: Academia Granadina de Notarios, 1998. *Inventario de los fondos notariales en el Archivo Histórico Provincial de Córdoba: distritos de Aguilar de la Frontera, Baena, Cabra, Castro del Río, Lucena y Montoro Lengua*. Sevilla: Consejería de Cultura, 2004. 1 CD-ROM. GÓMEZ NAVARRO, Soledad: *La muerte en la provincia de Córdoba: inventario de escrituras notariales de Córdoba, Montilla y Fuente Ovejuna (1650-1833)*. Sevilla: Colegio Notarial de Sevilla, D.L. 1996.

¹³⁵ MIRAMBELL BELLOC, Enrique: «Els protocols notarians històrics de Castelló d'Empuries». En: *Annals de l'Institut d'Estudis Empordanesos*, 12 (1977) pp. 217-246. MIRAMBELL BELLOC, Enrique: «Els protocols notarians històrics de Peralada». En: *Annals de l'Institut d'Estudis Empordanesos*, 15 (1981-1982) pp. 137-159. MIRAMBELL BELLOC, Enrique: «Els protocols notarians històrics del districte de Figueres i altres pobles del seu districte». En: *Annals de l'Institut d'Estudis Empordanesos*, 16 (1983) pp. 91-133. ADROER, M^a Angels; GRAU I PUJOL, Josep M^a Tomas; MATAS I BALAGUER, Josep: *Catàleg dels protocols del districte de Girona (I)*. Barcelona: Fundació Noguera, 1996. FORT I OLIVELLA, Joan; SERNA I COBA, Erika; SOLER I SIMON, Santi: *Catàleg dels protocols del districte de Figueres (I)*. Barcelona: Fundació Noguera, 2001. ADROER I PELLICER, M^a Angels; SERNA I COBA, Erika; SOLER I SIMON, Santi: *Catàleg dels protocols del districte de Figueres (II)*. Lleida: Pagès, 2004.

Málaga¹³⁶, Tarragona¹³⁷, Santa Cruz de Tenerife¹³⁸ y Santiago de Compostela¹³⁹.

En otros casos ha sido un determinado tipo documental el criterio elegido para redactar la obra, como en Cádiz¹⁴⁰, Cantabria¹⁴¹ y Orihuela¹⁴². Hay que destacar que salvo en el caso de Cádiz, los otros archivos mencionados ni cuentan con una obra de carácter general publicada sobre el fondo de protocolos notariales. Es el mismo caso de las que tienen como base los protocolos de un escribano, del cual se da cuenta de su producción documental, como se ha hecho en Burgos¹⁴³, Las Palmas¹⁴⁴, Santa Cruz de

¹³⁶ CABRILLANA CIÉZAR, Nicolás: *Documentos notariales de Marbella*. Archivo Histórico Provincial de Almería. Granada: Universidad, 1978. CABRILLANA CIÉZAR, Nicolás: *Documentos notariales de Marbella (1536-1573)*. Archivo Histórico Provincial de Málaga. Sevilla: Junta de Andalucía, 1990.

¹³⁷ PUIG I TARRECH, Roser: *Catàleg dels protocols notarians dels antics districtes de Falset i Gandesa*. Barcelona: Fundació Noguera, 2000. GRAU I PUJOL, Josep M^a T.: «El fons notarial d'Alcover de l'Arxiu Històric de Tarragona». En: *Bulletí. Centre d'Estudis Alcoverencs*, 70 (1995) pp. 16-27.

¹³⁸ *Índice de protocolos pertenecientes a la escribanía de Vilaflor*.- La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 1968. *Índices de los protocolos pertenecientes a las escribanías de la isla de el Hierro*.- La Laguna, Tenerife: Instituto de Estudios Canarios, 1974.

¹³⁹ JUSTO MARTÍN, M^a José: *Inventario de protocolos notariales: Noia, 1531-1895*. [Santiago de Compostela]: Universidade de Santiago de Compostela. Servicio de Publicacions e Intercambio Científico, [1997].

¹⁴⁰ RAVINA MARTÍN, Manuel; CEBALLOS ARAGÓN, Isabel: *Índice de las disposiciones testamentarias de Cádiz, 1740-1775*. Madrid: Dirección de los Archivos Estatales, 1991. RAVINA MARTÍN, Manuel; RUIZ MARABOT, M^a del Rosario: *Índice de las disposiciones testamentarias de Cádiz (1850-1855): Archivo Histórico Provincial de Cádiz*. [Sevilla]: Junta de Andalucía. Consejería de Cultura y Medio Ambiente, D.L. 1991.

¹⁴¹ VAQUERIZO GIL, Manuel: «Archivo Histórico Provincial de Cantabria: índice de testamentos e inventarios (hasta 1599)». En: *Altamira*, XLIX (1990-1991) pp. 239-294. VAQUERIZO GIL, Manuel: «Archivo Histórico Provincial de Cantabria: índice de testamentos e inventarios (hasta 1599). Segunda parte (Letras H a R)». En: *Ibidem*, L (1992-1993) pp. 195-233. VAQUERIZO GIL, Manuel: «Archivo Histórico Provincial de Cantabria: índice de testamentos e inventarios (hasta 1599). Tercera parte (Letras S a Z)». En: *Ibidem*, LI (1994-1995) pp. 171-196.

¹⁴² ESCOBAR BRIZ, José: «Índices de los testamentos, codicillos, cartas o capitulaciones matrimoniales de nobles que fueron protocolizados ante notarios cuyos protocolos se conservan en la biblioteca de don Fernando de Loazes, de la ciudad de Orihuela». En: *Hidalguía*, X, n^o 52 (1962) pp. 529-544; n^o 53 (1962) pp. 641-656; n^o 54 (1962) pp. 753-768; n^o 55 (1962) pp. 913-928; n^o 56 (1963) pp. 65-80; n^o 57 (1963) pp. 177-192; n^o 58 (1963) p. 305-320; n^o 59 (1963) pp. 497-512; n^o 60 (1963) pp. 641-656; n^o 61 (1963) pp. 685-734.

¹⁴³ CIUDAD PÉREZ, Joaquín: «Protocolos notariales de Juan Fernández Delgado. Año 1475-1486». En: *Boletín de la Institución Fernán González*, LV, n^o 187 (1976) pp. 955-997; LVI, n^o 188 (1977) pp. 37-73.

¹⁴⁴ *Índices y extractos de los protocolos de Hernán González y de Luis Fernández Rasco, escribanos de las Palmas (1550-1552)* / [recopilado por] Manuel Lobo Cabrera. Las Palmas: Mancomunidad de Cabildos, 1980. PÉREZ HERRERO, Enrique: *Alonso Hernández. Escribano Público de Las Palmas (1557-1560): [estudio diplomático, extractos e índices]*. Las Palmas: Cabildo Insular de Gran Canaria, 1992. SAAVEDRA ROBAINA, Isabel: «Diego Cabrera Mateo, escribano público de Fuerteventura (1685-1686): extractos e índices». En: *VII Jornadas de Estudios sobre*

Tenerife¹⁴⁵ y Tarragona¹⁴⁶. Peculiares son los casos de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, porque aquí el sistema ha sido ofrecer «índices y extractos» y en muchos casos incluso transcripciones paleográficas de uno o varios protocolos de un notario determinado, casi todos del siglo XVI, excepto en un caso que es del XVII. Es notorio que en esta elección han primado los criterios históricos de dar una gran cantidad de información sobre un volumen documental extremadamente restringido, sin duda por el interés histórico de conocer la primera época del descubrimiento y asentamiento de población en las islas.

En Sevilla, ciudad en la que hasta 1987 no se creó el Archivo Histórico Provincial, el Archivo Histórico Notarial ha contado con una gran importancia por la vinculación de esta ciudad con la época del descubrimiento de América. Por este motivo, ya en 1930 se inició la publicación del catálogo de los fondos americanos de dicho centro, del que hasta el momento han aparecido nueve tomos, reeditándose igualmente los primeros que estaban agotados¹⁴⁷.

Fuerteventura y Lanzarote: 18-22 de septiembre de 1995, Puerto del Rosario. [Fuerteventura]: Servicio de Publicaciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura. Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote. Puerto del Rosario, 1996, t. I: *Historia, Prehistoria*, pp. 169-201. BELLO JIMÉNEZ, Víctor; SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Rocío: *Salvador de Quintana Castrillo. Escribano público y del cabildo villa de Teguiise (Lanzarote), 1618* [Transcripción paleográfica, extractos e índices]. Villa de Teguiise-Lanzarote: Archivo Histórico Provincial de Las Palmas, 2003.

¹⁴⁵ GONZÁLEZ YANES, Emma; MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela: *Extractos de los protocolos del escribano Hernán Guerra de S. Cristóbal de La Laguna con introducción e índice, 1508-1510*. La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 1958. MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela: *Extractos del protocolo del escribano Juan Ruiz de Berlanga, 1507-1508 con introducción e índice*. La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 1974. 236 pp. LOBO CABRERA, Manuel: *Protocolos de Alonso Gutiérrez (1520-1521)*. [La Laguna]: Instituto de Estudios Canarios en la Universidad de la Laguna. Aula de Cultura de Tenerife, 1979. CLAVIJO HERNÁNDEZ, Fernando: *Protocolos de Hernán Guerra (1510-1511)*. Santa Cruz de Tenerife: Aula de Cultura del Cabildo Insular de Tenerife, [La Laguna]: Instituto de Estudios Canarios, 1980. COELLO GÓMEZ, M^a Isidra; RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Margarita; PARILLA LÓPEZ, Avelino: *Protocolos de Alonso Gutiérrez (1522-1525)*. Santa Cruz de Tenerife: Aula de Cultura del Cabildo Insular de Tenerife, [La Laguna]: Instituto de Estudios Canarios, 1980. GALVÁN ALONSO, Delfina: *Extractos de los Protocolos del Escribano Bernardino Justiniano, 1526-1527*. San Cristóbal de La Laguna, Isla de Tenerife: Instituto de Estudios Canarios, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1990. 2 v. MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela: *Extractos de los protocolos de los Realejos (1521-1524 y 1529-1561)*. San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 1992. RIVERO SUÁREZ, Benedicta: *Protocolos de Juan Márquez (1521-1524)*. San Cristóbal de la Laguna: CSIC. Instituto de Estudios Canarios de la Universidad de La Laguna, 1992. PADRÓN MESA, María: *Protocolos de Juan Márquez (1518-1521)*. San Cristóbal de la Laguna: CSIC. Instituto de Estudios Canarios de la Universidad de La Laguna, 1993. 2 vols.

¹⁴⁶ GRAU I PUJOL, Josep M^a T.: «Josep Alemany i Bonai notari de Lleida (1736-1741)». En: *Urtx. Revista cultural de l'Urgell*, 12 (1999) pp. 159-163. GRAU I PUJOL, Josep M. T.: «Un notari carlí de Tarragona a l'Urgell: nota de la producció documental de Miquel Martí Boronat (1831-1835)». En: *Urtx. Revista Cultural de Urgell*, n^o 15 (2002) pp. 229-236. De carácter temático es *The Jews of Tortosa, 1373-1492. Regesta of documents from the Archivo Histórico de Protocolos de Tarragona* / compiled by Josefina Cubells i Llorens. Stylistic editing and indices by Raquel Ibañez-Sperber. Jerusalén: The Henk Schussheim Memorial Series, 1991.

¹⁴⁷ *Catálogo de los fondos americanos del Archivo de Protocolos de Sevilla*. Madrid; Sevilla: Compañía Ibero-Americana de Publicaciones S.A., Instituto Hispano-cubano de Historia de América, 1930-<2004>. 9 t. Una descripción detallada e individualizada de cada uno e estos

Ejemplo de esta importancia del tema americanista que mencionamos es el trabajo de José Bono donde se recogen documentos publicados in extenso junto a registros documentales¹⁴⁸ y también el catálogo de Fernando Marcos para Badajoz¹⁴⁹.

Hay otros archivos para los que sólo disponemos de una información muy breve como Álava¹⁵⁰, Huesca¹⁵¹, Mahón¹⁵² y Segovia¹⁵³. Huelva¹⁵⁴ y Sevilla¹⁵⁵, además de lo ya conocido, han dado a conocer en breves trabajos sus fondos de protocolos respectivos. Cádiz ha dedicado un catálogo a los protocolos del periodo de las Cortes de Cádiz allí conservados¹⁵⁶, Cantabria a los protocolos

tomos y de sus reediciones puede verse en *Los archivos españoles en el siglo XX: Políticas archivísticas y producción bibliográfica*, t. II: *Bibliografía de archivos españoles 1930-2000* / Luis Miguel de la Cruz Herranz. Madrid: ANABAD, D.L. 2006, pp. 321-326. De carácter temático son las siguientes trabajos CIORANESCU, Alejandro: «Documentos del archivo notarial de Sevilla referentes a Canarias». En: *Revista de Historia* (La Laguna) 109-112 (1955) pp. 159-212. MORALES PADRÓN, Francisco: «Canarias en el Archivo de Protocolos de Sevilla». En: *Anuario de Estudios Atlánticos*, 7 (1961) pp. 239-338; 8 (1962) pp. 355-492. FRANCO SILVA, Alfonso: *Registro documental sobre la esclavitud (1453-1513)*. Sevilla: Publicaciones de la Universidad, 1979. VARELA, Consuelo: «Documentos franciscanos en el Archivo de Protocolos de Sevilla hasta 1550». En: *Actas del II Congreso Internacional sobre Los franciscanos en el Nuevo Mundo (siglo XVI): La Rábida, 21-26 de septiembre de 1987*. Madrid: Deimos, D.L. 1988, pp. 473-484.

¹⁴⁸ BONO, José; UNGUETI-BONO, Carmen: *Los protocolos sevillanos de la época del descubrimiento. Introducción, catálogo de los protocolos del siglo XV y colección documental*. Sevilla: Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, 1986.

¹⁴⁹ MARCOS ÁLVAREZ, Fernando: *Extremadura y América en el siglo XVI. Documentos del Archivo Histórico Provincial de Badajoz*. Badajoz: Junta de Extremadura, 2002. Este mismo autor publicó otra obra semejante para el siglo XVII, pero que es una colección documental MARCOS ÁLVAREZ, Fernando: *Extremadura y América en el siglo XVII. Documentos del Archivo Histórico Provincial de Badajoz*. Badajoz: Junta de Extremadura. Consejería de Cultura, 2001.

¹⁵⁰ PORRES, Rosario: «El Archivo de Protocolos de Álava». En: *Aproximación metodológica a los protocolos de Álava (Edad Moderna)* / dirección Rosario Porres. Bilbao: Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco, 1996, pp. 23-26.

¹⁵¹ RIVAS PALÁ, María; SUSÍN MATUTE, M^a Carmen: «La documentación notarial en el Archivo Histórico Provincial de Huesca». En: *El Patrimonio documental aragonés y la historia / edición e introducción de Guillermo Pérez Sarrión*. [Zaragoza]: Diputación General de Aragón, D.L. 1986, pp. 201-207.

¹⁵² *Llista dels llibres de protocols notariais que es conserva a l'Arxiu Històric de Maó ordenada per pobles i anys*. Maó: Arxiu Històric Provincial, 1998.

¹⁵³ VILLALPANDO, Manuela; DÍAZ MIGUEL, M^a Dolores: «Las escribanías de Segovia capital entre los siglos XVI al XIX». En: *Boletín de Archivos*, I, n^o 3 (1978) pp. 335-344.

¹⁵⁴ RODRÍGUEZ MATEOS, Joaquín: «Escribanos públicos en Huelva: los protocolos notariales y el Archivo Histórico Provincial». En: *Huelva en su Historia*, n^o 7 (1998) pp. 131-150. RODRÍGUEZ MATEOS, Joaquín: «La fe pública en la villa de Huelva: los protocolos notariales y el Archivo Histórico Provincial». En: *En torno a la documentación notarial y a la historia / ed. Pilar Ostos Salcedo y M^a Luisa Pardo Rodríguez*. Sevilla: Ilustre Colegio Notarial de Sevilla, 1998, pp. 33-44.

¹⁵⁵ SIMÓ RODRÍGUEZ, M^a Isabel: «El Archivo Histórico Provincial de Sevilla y sus fuentes notariales». En: *En torno a la documentación notarial y a la historia / ed. Pilar Ostos Salcedo y M^a Luisa Pardo Rodríguez*. Sevilla: Ilustre Colegio Notarial de Sevilla, 1998, pp. 45-63.

¹⁵⁶ RAVINA MARTÍN, Manuel: *Las Cortes de Cádiz y el protocolo notarial: Archivo Histórico Provincial de Cádiz*. [Sevilla]: Consejería de Cultura y Medio Ambiente, D.L. 1991.

de marina un DVD¹⁵⁷, que reúne en un sólo instrumento las imágenes digitalizadas de los documentos junto con la ficha catalográfica, Gerona un pequeño folleto sobre los fondos notariales del Archivo, así como un breve trabajo sobre los protocolos más antiguos conservados¹⁵⁸ y finalmente Murcia, un trabajo sobre el tratamiento archivístico de las escribanías de rentas que se encuentran en los protocolos murcianos¹⁵⁹.

Para finalizar llamaremos la atención sobre dos fondos importantes de protocolos notariales que no han ingresado en sus respectivos Archivos Históricos Provinciales, como los de Orense, donde una buena parte de ellos se conservan curiosamente en el Archivo Diocesano de Orense, hecho sobre el cual llamó la atención Olga Gallego con ocasión de una recensión sobre la publicación del inventario de dicho fondo. Allí decía que «la presencia de este fondo, no eclesiástico, como hemos dicho, se halla completamente camuflado y, por tanto, oscurecido, al ser incluido en una sección ficticia, denominada *Fondo de carácter eclesiástico*, que comprende capellanías, curatos, pleitos apostólicos, etc»¹⁶⁰. El otro caso es el de Zaragoza, en el Archivo Histórico Notarial, cuyas circunstancias han sido señaladas por Marina González¹⁶¹.

Pero quizás el problema más llamativo sea el planteado por los protocolos notariales conservados en algunos ayuntamientos derivados del nefasto Decreto de 2 de marzo de 1945. No nos resistimos a incluir aquí las palabras del notario Francisco Cuenca Anaya, por su claridad y contundencia:

¹⁵⁷ ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CANTABRIA: *Protocolos de marina de Santander*. [Santander]: Gobierno de Cantabria, Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, D.L. 2006.-1 DVD.

¹⁵⁸ *Els fons noterials. Arxiu Històric de Girona*. Girona: Generalitat de Catalunya. Departament de Cultura, D.L. 1998. MIRABELL BELLOC, Enric: «Documentación notarial gerundense del último tercio del siglo XIII». En: *La società mediterranea all'epoca del Vespro: XI Congresso di Storia della Corona d'Aragona: Palermo-Trapani-Erice, 25-30 aprile 1982*. Palermo: Accademia di Scienze, Lettere e Arti, 1984. Volume terzo: *Comunicazioni*, pp. 421-425.

¹⁵⁹ MONTOJO MONTOJO, Vicente: «Escribanías y registros fiscales: tratamiento archivístico». En: *Boletín de la ANABAD*, LI, n° 2 (2001) pp. 111-117.

¹⁶⁰ [BANDE RODRÍGUEZ, Enrique; CARNICERO MÉNDEZ-AGUIRRE, Justo Manuel]: *Archivo Histórico Diocesano de Orense. Inventario del fondo de protocolos notariales (1415-1902)* / [con la colaboración de María del Coro Lomas Lama]. Ourense: Diputación Provincial de Ourense, [1997]. 2 vols. GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga: «A propósito de los protocolos gallegos "detentados" por el Archivo Diocesano de Ourense». En: *Boletín Avriense*, XXVII (1998) pp. 245-246.

¹⁶¹ GONZÁLEZ MIRANDA, Marina: «Archivos notariales». En: *Estado actual de los archivos con fondos aragoneses: Primeras Jornadas de Archivos, Zaragoza, 26-28 de febrero de 1980*. Madrid: Ministerio de Cultura, 1981, pp. 121-123. GONZÁLEZ MIRANDA, Marina: «Archivo Histórico Provincial de Zaragoza». En: *Estado actual de los archivos con fondos aragoneses: Primeras Jornadas de Archivos: Zaragoza 26-28 de Febrero 1980*. Madrid: Ministerio de Cultura, Subdirección General de Archivos, 1981, pp. 101-104 y especialmente GONZÁLEZ MIRANDA, Marina: «La documentación notarial en Zaragoza». En: *El Patrimonio documental aragonés y la historia* / ed. e introd. de Guillermo Pérez Sarrión. [Zaragoza]: Diputación General de Aragón, D.L. 1986, pp. 231-247.

La conducta de algunos Ayuntamiento, atribuyéndose derechos que no les corresponden sobre los Protocolos notariales, está suponiendo un difícil obstáculo para su traslado a los Archivos Históricos Provinciales o de los Colegios Notariales.

La historia, demasiadas veces repetidas, es muy semejante a ésta:

- Protocolos almacenados en cualquier sitio y de cualquier manera. Este «cualquier sitio» puede ser la más inservible de las dependencias municipales; la habitación destinada a las herramientas y señalización de obras; un grupo escolar; o... la cárcel. Y esa «cualquier manera» el amontonamiento en una habitación húmeda y sin cristales en sus ventanas, mezclados con restos de lo que fueron estanterías.
- Petición del Notario Archivero de un local digno y subsiguiente negativa del Ayuntamiento o aplazamiento «sine die» para facilitararlo.
- Comunicación de estos hechos por el Archivero a la Correspondiente Junta Directiva.
- Acuerdo a la Junta Directiva ordenando el traslado del Archivo.
- Negativa de la Corporación municipal a cumplirlo.

El argumento que exhiben los ayuntamientos es siempre el mismo: la pérdida que para la Historia del pueblo supone que los protocolos vayan a otro sitio. Por lo visto, que se destruyan «in situ» no afecta a esa Historia.

Como quiera que España está organizada como un Estado de Derecho, debemos clarificar el régimen jurídico de los protocolos notariales a la luz de su normativa específica. Y encontramos que los Ayuntamientos tienen obligaciones respecto a los protocolos, pero no derechos.

Sus obligaciones son:

- Facilitar un local a propósito para el Archivo general de protocolos en la población en que esta radique. (art. 304 R.N.)
- Proporcionar los Ayuntamientos de las capitales de provincia, local adecuado para la instalación de los Archivos Históricos (art. 8º Decreto 1945).

Sus derechos, ninguno.

De lo expuesto resulta retener los protocolos incumpliendo el acuerdo de trasladarlos, adoptado por el Órgano legitimado para ello, es un solo acto de fuerza que no debe ser tolerado por el Ordenamiento Jurídico¹⁶².

Para evitar en lo sucesivo estas situaciones sería necesario la derogación del mencionado decreto de 1945 y la promulgación de otras disposiciones, en las cuales la custodia de los protocolos por los ayuntamientos sea una medida «excepcional» y siempre que «cumplan en cuanto a edificio y equipamiento, las condiciones que se determinen». A lo cual añade:

Un sentido realista me mueve a proponer esta concesión excepcional; hay municipios de más importancia que las capitales de su provincia, y otros de sola cultura demostrada durante siglos. Pero esta norma debe interpretarse restrictivamente y no servir de excusa invocable por cualquier Ayuntamiento¹⁶³.

¹⁶² CUENCA ANAYA, Francisco: «Archivos notariales». En: *Gestión de archivos y documentos en las Administraciones Públicas*. [Sevilla]: Junta de Andalucía, 1994, pp. 149-167. La cita corresponde las pp. 165-166. La negrita es nuestra.

¹⁶³ *Ibidem*, pp. 166-167.

4. LOS FONDOS JUDICIALES

Los fondos judiciales conservados en los Archivos Históricos Provinciales fueron los segundos en llegar a ellos después de los protocolos, en virtud del Decreto de 24 de julio de 1947 sobre Ordenación de Archivos y Bibliotecas y del Tesoro Histórico Documental y Bibliográfico. Proceden tanto de instancias judiciales del Antiguo Régimen como de las instituciones surgidas de reformas posteriores hasta el momento actual. Constituyen además, unos de los fondos más voluminosos que han ingresado y siguen ingresando en la actualidad. Pero las publicaciones que se han hecho sobre ellos no reflejan esta realidad, dificultadas todavía en muchos casos por la carencia de trabajos de identificación. Esto se puede comprobar examinando las sucesivas Guías, donde en las más recientes podemos encontrar fondos anteriormente desconocidos.

La primera visión de conjunto se la debemos a Isabel Simó en 1982 con motivo del cincuentenario¹⁶⁴. En cuanto a las Audiencias del Antiguo Régimen, la de Zaragoza cuenta con un notable fondo que ha sido sin lugar a dudas el que mayor número de trabajos ha producido. Iniciados en los años ochenta por Javier Cañada Sauras¹⁶⁵, continuados en años posteriores por Marina González Miranda fundamentalmente y Ana Ximénez de Embún, se han centrado especialmente en los procesos de infanzonía y en los pleitos civiles¹⁶⁶.

¹⁶⁴ SIMÓ RODRÍGUEZ, Isabel: «Fondos judiciales en los archivos históricos provinciales». En: *Boletín de la ANABAD*, XXXII, n° 1-2 (1982) pp. 27-41.

¹⁶⁵ CAÑADA SAURAS, Javier: «El archivo de la Audiencia Territorial de Zaragoza». En: *Estado actual de los archivos con fondos aragoneses: Primeras Jornadas*. Madrid: Ministerio de Cultura, 1981, pp. 123-127. CAÑADA SAURAS, Javier: «La documentación judicial en Zaragoza». En: *El Patrimonio documental aragonés y la historia* / ed. e introd. de Guillermo Pérez Sarrión. [Zaragoza]: Diputación General de Aragón, D.L. 1986, pp. 437-447.

¹⁶⁶ CAÑADA SAURAS, Luis: «Índice de localidades aragonesas de las que se conservan padrones de infanzonía en el Archivo Histórico de la Audiencia de Zaragoza». En: *Hidalguía*, XXVIII, n° 158 (1980) pp. 69-79. CAÑADA SAURAS, Javier: «Índice de los procesos de infanzonía conservados en el Archivo Histórico de la Real Audiencia de Aragón». En: *Estudios genealógicos, heráldicos y nobiliarios en honor de Vicente de Cadenas y Vicent con motivo del XX aniversario de la revista Hidalguía*. Madrid: Hidalguía, 1978. Tom. I, pp. 213-271. GONZÁLEZ MIRANDA, Marina: «Adiciones al índice de procesos de infanzonía procedentes del archivo de la antigua Real Audiencia de Aragón». En: *Hidalguía*, XXXIX, n° 228 (1991) pp. 729-735. XIMÉNEZ DE EMBÚN, Ana: «Fuentes documentales para la historia del Justicia de Aragón en el Archivo Histórico Provincial de Zaragoza». En: *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 65-66 (1992) pp. 155-164. GONZÁLEZ MIRANDA, Marina: «Pleitos referentes a la villa de Ainzón en el Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (1709-1805)». En: *Cuadernos de Estudios Borjanos*, 21-22 (1989) pp. 149-167. GONZÁLEZ MIRANDA, Marina: *Fuentes documentales para la historia de Tarazona: [Pleitos civiles (1710-1895)]*. [Zaragoza]: Departamento de Cultura y Educación, D.L. 1990. GONZÁLEZ MIRANDA, Marina: *Fuentes documentales para la historia de Daroca: [pleitos civiles (1712-1899)]*. [Zaragoza]: Departamento de Cultura y Educación, D.L. 1990. XIMÉNEZ DE EMBÚN, Ana: «Pleitos civiles de la Audiencia de Aragón hasta 1834». En: *El Patrimonio documental aragonés y la historia* / ed. e introd. de Guillermo

Al caso de Zaragoza podemos añadir para los fondos judiciales del Antiguo Régimen el trabajo de Pedro Porras para Cantabria y Burgos¹⁶⁷, los de Ángel Laso y Dolores Carnicer para Burgos¹⁶⁸ y los de María Rivas y Carmen Susín para Huesca¹⁶⁹ y el breve apunte de Pedro Cobo y Ramón Tornero para Cuenca¹⁷⁰.

Un hito importante en el conocimiento de estos fondos fueron las Jornadas celebradas en Guadalajara en 1997 que versaron sobre *La Administración de Justicia en la Historia de España*. Allí se publicaron un número considerable de artículos en los que se ofrecía una panorámica general sobre los fondos judiciales de diferentes Archivos Históricos Provinciales, tales como el de Carlos Álvarez sobre Soria, que proponía un cuadro de clasificación para la totalidad de estos fondos, «Antiguo y Nuevo Régimen», así como un plan para su organización y descripción¹⁷¹. A él hay que sumar los

Pérez Sarrión. [Zaragoza]: Diputación General de Aragón, 1986, pp. 449-464. CAÑADA SAURAS, Javier: «Índices onomástico y toponímico de los infanzones que intervinieron en pleitos civiles ante la Real Audiencia de Aragón». En: *Hidalguía*, LI, n° 292-293 (2002) pp. 513-539. PARÍS MARQUES, Amparo: «Ejecutorias de Infanzonía conservadas en el Archivo Histórico Provincial de Zaragoza». En: *Emblemata*, 9 (2003) pp. 399-435. GONZÁLEZ MIRANDA, Marina; CAÑADA SAURAS, Javier: «Las casas nobles aragonesas ante la Real Audiencia de Aragón. Índice de Pleitos Civiles en los que intervinieron». En: *Hidalguía*, LI, n° 306 (2004) pp. 591-624.

¹⁶⁷ PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés: «Concurso de acreedores en el Archivo Histórico Provincial de Cantabria (siglos XVI-XIX)». En: *Altamira. Revista de Estudios Montañeses*, LIII (1998) pp. 227-262. PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés: «Concursos de acreedores en el Archivo Histórico Provincial de Burgos (siglos XVI-XIX)». En: *Cuadernos de Historia del Derecho*, 12 (2005) pp. 355-372.

¹⁶⁸ LASO BALLESTEROS, Ángel: «La documentación de la justicia local en el Archivo Histórico Provincial de Burgos (1505-1808)». En: *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXVI (1996) pp. 933-948. CARNICER ARRIBAS, M^a Dolores: «Notas para el estudio del corregidor señorial: la documentación judicial de la villa de Roa y su tierra en el Archivo Histórico Provincial de Burgos». En: *La Administración de Justicia en la Historia de España: Actas de las III Jornadas de Castilla-La Mancha sobre la investigación en archivos*. Guadalajara: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; Guadalajara: ANABAD Castilla-La Mancha, 1999, vol. I, pp. 561-577.

¹⁶⁹ RIVAS PALÁ, María: «La documentación judicial en el Archivo Histórico Provincial de Huesca». En: *El Patrimonio documental aragonés y la historia / edición e introducción de Guillermo Pérez Sarrión*. [Zaragoza]: Diputación General de Aragón, D.L. 1986, pp. 465-471. SUSÍN MATUTE, M^a del Carmen: «El fondo "Papeles de Justicia" del Archivo Histórico Provincial de Huesca». En: *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 65-66 (1992) pp. 149-154.

¹⁷⁰ COBO MARTÍNEZ, Pedro; PÉREZ TORNERO, Ramón: «El fondo judicial del Antiguo Régimen en el Archivo Histórico Provincial de Cuenca». En: *Boletín de la Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial de Cuenca*, n° 1-2 (diciembre 1996) pp. 12-13.

¹⁷¹ ÁLVAREZ GARCÍA, Carlos: «El Archivo Histórico Provincial de Soria. Fondos judiciales: Antiguo y Nuevo Régimen. Organización y descripción». En: *La Administración de Justicia en la Historia de España: Actas de las III Jornadas de Castilla-La Mancha sobre la investigación en archivos: Guadalajara, 11-14 de noviembre 1997*. [Toledo]: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; Guadalajara: ANABAD Castilla-La Mancha, 1999, vol. II, pp. 745-762.

respectivos para Cantabria¹⁷², Ciudad Real¹⁷³, Guadalajara¹⁷⁴, Lugo¹⁷⁵, Murcia¹⁷⁶ y Toledo¹⁷⁷.

Para los fondos judiciales más recientes tenemos un pequeño artículo sobre la Audiencia Provincial de Murcia¹⁷⁸ y alguna cosa más, aunque no mucho, sobre los archivos de los juzgados en Jaén¹⁷⁹, Málaga¹⁸⁰, Sevilla¹⁸¹, Santa Cruz de Tenerife¹⁸², Tarragona¹⁸³; y de prisiones en Málaga¹⁸⁴, Murcia¹⁸⁵,

¹⁷² CRESPO LÓPEZ, Mario: «La documentación judicial del espacio cántabro: contexto histórico y situación actual». En: *Ibidem*, vol. II, pp. 923-937.

¹⁷³ MADSEN VISIEDO, Christian; INFANTE PRIETO, Manuela: «Los fondos judiciales en el Archivo Histórico Provincial de Ciudad Real». En: *Ibidem*, vol. II, pp. 957-968.

¹⁷⁴ SERRANO MORALES, Riánsares: «Fondos judiciales contemporáneos en el Archivo Histórico Provincial de Guadalajara». En: *Ibidem*, vol. II, pp. 911-922.

¹⁷⁵ LÓPEZ RODRÍGUEZ, Olimpia; PEREIRA OLIVEIRA, M^a Dolores: «Los archivos judiciales: un viaje por la provincia de Lugo». En: *Ibidem*, vol. II, pp. 851-865.

¹⁷⁶ HERRERO PASCUAL, Ana M^a; MONTOJO MONTOJO, Vicente: «Fondos documentales de instituciones judiciales y penitenciarias en el Archivo Histórico Provincial de Murcia». En: *Ibidem*, vol. II, pp. 867-888.

¹⁷⁷ FLORES VARELA, Carlos: «Fondos judiciales en el Archivo Histórico Provincial de Toledo». En: *Ibidem*, vol. II, pp. 803-813. Continuado posteriormente en FLORES VARELA, Carlos: «Nuevos fondos judiciales en el Archivo Histórico Provincial de Toledo». En: *Anaquel. Boletín de libros, archivos y bibliotecas de Castilla-La Mancha*, n^o 7 (2000), p. 7.

¹⁷⁸ MONTOJO MONTOJO, Vicente: «Los fondos documentales de la Audiencia Provincial de Murcia en el Archivo Histórico Provincial de Murcia». En: *Anales de Historia Contemporánea*, n^o 17 (2001) pp. 543-548.

¹⁷⁹ GUARDIA GARCÍA, Pilar: «Fondos del partido judicial de Villacarrillo y Orcera conservados en el Archivo Histórico Provincial de Jaén». En: *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, XLVIII, n^o 180 (2002) pp. 297-350.

¹⁸⁰ ARQUESOLO VARGAS, José: «Apuntes sobre la Justicia en 1931-1945. La documentación que se conserva en el Archivo Histórico Provincial». En: *Años convulsos: Documentación del Archivo Histórico Provincial de Málaga*. Málaga: Junta de Andalucía. Consejería de Cultura, 2006, pp. 53-65.

¹⁸¹ MACÍAS RODRÍGUEZ, Francisca: «El juzgado de primera instancia e instrucción de Sanlúcar la Mayor (Sevilla)». En: *Situación y perspectivas de los Archivos de la administración de justicia: Actas de las VI Jornadas de Archivos Aragoneses*. [Zaragoza]: Departamento de Educación y Cultura, D.L., 1996, pp. 125-134. GARCÍA DE LA CONCHA DELGADO, Francisco: «El juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Sevilla (Antiguo del distrito del Salvador)». En: *Ibidem*, pp. 135-138.

¹⁸² BENÍTEZ DE LUGO MÁRMOL, M^a del Carmen; ALFARO HARDISSON, Emilio: *Catálogo del fondo documental del Juzgado de Valverde de El Hierro (1795-1965)*. Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife. Madrid: Ministerio de Cultura, 1995.

¹⁸³ CUBELLS, Josefina: «Enquesta als arxius dels jutjats del Camp de Tarragona». En: *Primeres Jornades d'investigació dels arxius del Camp de Tarragona: Ponències i Comunicacions*. Tarragona: Arxiu Històric Provincial, 1979, pp. 319-327.

¹⁸⁴ FERNÁNDEZ ESCORIAL, Manuela: «Aproximación a la historia de las Prisiones. El caso de Málaga». En: *Los Años convulsos. 1931-1945. Documentación del Archivo Histórico Provincial de Málaga*. Málaga: Junta de Andalucía. Consejería de Cultura, 2006 pp. 67-77.

¹⁸⁵ HERRERO PASCUAL, Ana M^a: *Inventario del Fondo de la Prisión Provincial de Murcia*. Murcia: Consejería de Cultura y Educación, 1998.

Jaén¹⁸⁶ y Tarragona¹⁸⁷. Con respecto a las jurisdicciones especiales, de la primera jurisdicción laboral y de la jurisdicción social del franquismo han aparecido dos trabajos¹⁸⁸. Finalmente, un artículo sobre las posibilidades de investigación de los fondos judiciales del Archivo Histórico Provincial de Almería¹⁸⁹, que podría hacerse extensiva a los demás con los mismos fondos.

La continuidad del ingreso de estos fondos en los Archivos Históricos Provinciales constituye un interrogante a tenor del Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de modernización de los archivos judiciales, donde se establece una red de archivos judiciales: Archivos Judiciales de Gestión, Archivos Judiciales Territoriales y Archivo Judicial Territorial, sin mencionarse en ningún momento su conservación definitiva en otros archivos que no sean éstos.

5. LOS FONDOS DE LAS CONTADURÍAS DE HIPOTECAS

Otra documentación importante del Antiguo Régimen y tercera en llegar a los Archivos Históricos Provinciales fueron las Contadurías de Hipotecas según Orden del Ministerio de Justicia de 14 de diciembre de 1957. No es mucho tampoco lo que se ha publicado sobre estos fondos, pese a su importancia. Partiendo del pequeño artículo inicial de Petra Calzada Marzal,

¹⁸⁶ ARCO MOYA, Juan del: «Fondos documentales de las prisiones giennenses en el Archivo Histórico Provincial de Jaén». En: *La aplicación del derecho a lo largo de la historia: Actas*. [Jaén]: Universidad de Jaén, 1998, pp. 235-258.

¹⁸⁷ GRAU I PUJOL, Josep M^a Tomás; PIQUÉ I PADRÓ, Jordi: «El fons documental del Centre Penitenciari de Tarragona (1939-1975) que es conserva a l'Arxiu Històric de Tarragona». En: *La província de Tarragona durant el franquisme (1939-1976): política, societat i cultura*. Tarragona: Publicacions del Centre d'Estudis Històrics i Socials «Guillem Oliver», 1996, pp. 243-255. GRAU I PUJOL, Josep M^a Tomás: «El fons documental de la presó del partit de Montblanc dipositat a Tarragona (1945-1949)». En: *Aplec de Treballs*, n^o 20 (2002) pp. 195-206. GRAU I PUJOL, Josep M. T.: «Entre la pèrdua i la dispersió: els fons documentals de les presons preventives o de partit a la província de Tarragona (època franquista)». En: *Congrés Els camps de concentració i el món penitenciari a Espanya durant la guerra civil i el franquisme: Museu d'Història de Catalunya, 21, 22 i 23 d'octubre de 2002*. Barcelona: Departament de Cultura de la Generalitat de Catalunya, 2002, pp. 991-1003. GRAU I PUJOL, Josep M^a Tomás.: «El fons documental de la presó del partit de Reus (guerra civil i franquisme)». En: *Butlletí informatiu de l'Arxiu Muicipal de Reus*, 12 (2006) pp. 6-17.

¹⁸⁸ GENERELO LANASPA, Juan José: «La primera jurisdicción laboral: los tribunales industriales y su documentación (1908-1938)». En: *La Administración de Justicia en la Historia de España: Actas de las III Jornadas de Castilla-La Mancha sobre la investigación en archivos*. Guadalajara: ANABAD Castilla-La Mancha, 1999, vol. II, pp. 1075-1107. COCIÑA IGLESIAS, Carla; VILLARES CUBA, Dulce M^a: «La jurisdicción social en el régimen franquista: la Magistratura de Trabajo de Lugo». En: *El franquismo: El Régimen y la oposición: Actas de las IV Jornadas de Castilla-La Mancha sobre investigación en Archivos: Guadalajara, 9-12 de noviembre 1999*. [Toledo]: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; Guadalajara: ANABAD Castilla-La Mancha, 2000, vol. I, pp. 431-450.

¹⁸⁹ HERNÁNDEZ LÓPEZ, Dolores: «Las fuentes documentales judiciales en el Archivo Histórico Provincial de Almería y sus posibilidades para la investigación». En: *Revista de Humanidades y Ciencias Sociales. Boletín de Letras*, 19 (2003-2004) pp. 117-130.

que daba noticia sobre su interés y alcance en 1967¹⁹⁰, habrá que esperar más de diez años para que María Rivas Palá realice un balance sobre lo ingresado en los Archivos hasta 1982, tema sobre el cual volvería a tratar años después de una manera más breve¹⁹¹.

Las primeras publicaciones que daban noticias sobre fondos conservados en Archivos Históricos Provinciales concretos datan de los años setenta, como los de Alicante¹⁹² y Tarragona¹⁹³. En el decenio siguiente sólo aparecieron las de Santander¹⁹⁴ y Oñate¹⁹⁵, pero los noventa fueron más productivos pues vieron la luz los de Jaén¹⁹⁶, Córdoba¹⁹⁷, Cádiz¹⁹⁸, Huelva¹⁹⁹, Murcia²⁰⁰ y Granada²⁰¹.

¹⁹⁰ CALZADA MARZAL, Petra: «Fondos de los Archivos Históricos Provinciales: Los Libros de Contadurías de Hipotecas». En: *Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas*, XV, nº 98 (1967) pp. 29-31.

¹⁹¹ RIVAS PALÁ, María: «Los libros de las antiguas Contadurías de Hipotecas». En: *Boletín de la ANABAD*, XXVIII, nº 1 (1978) pp. 57-83. RIVAS PALÁ, María: «Fondos de registro de la propiedad en los Archivos Históricos Provinciales». En: *Ibidem*, XXXII, nº 1-2 (1982) pp. 71-76.

¹⁹² LÓPEZ VILLELLAS, Esperanza: «Archivo Histórico Provincial: libros del antiguo oficio y contaduría de hipotecas de Cocentaina». En: *Revista del Instituto de Estudios Alicantinos*, nº 14 (1975) pp. 43-46.

¹⁹³ CUBELLS, Josefina; PERIS, Sabí: «Els registres de la propietat de Tarragona: Reus i Valls». En: *Primeres Jornades d'investigació dels arxius del Camp de Tarragona: Ponències i Comunicacions*.- Tarragona: Arxiu Històric Provincial, 1979, pp. 314-318. CASES I LOSCOS, M^a Luisa: «Inventario de los fondos procedentes del Registro de la Propiedad de Tarragona». En: *Ibidem*, pp. 157-170. PIQUÉ I PADRÓ, Jordi: «Els oficis i comptadors d'hipoteques (1768-1861): a propòsit de l'inventari dels fons de Tarragona, Montblanc, Reus i Tortosa». En: *Arxius. Butlletí del Servei d'Arxius*, nº 4 (1994) pp. 2-3.

¹⁹⁴ VAQUERIZO GIL, Manuel; ÁLVAREZ PINEDO, M^a Blanca; RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Agustín; ARCE VIVANCO, Manuel de: *Archivo Histórico Provincial de Santander. Inventarios y catálogos (I)*. [Madrid]: Ministerio de Cultura, Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, Subdirección General de Archivos, D.L. 1980, pp. 275-280.

¹⁹⁵ APARICIO PÉREZ, Celia María: «Las contadurías de hipotecas en Guipúzcoa». En: *Décimo Congreso de Estudios Vascos: Archivos, bibliotecas, museos*. Iruñea: Sociedad de Estudios Vascos, 1987, pp. 367-370. GONZÁLEZ, Inmaculada; APARICIO, Celia: «Inventario de los fondos pertenecientes a las Contadurías de Hipotecas en Guipúzcoa». En: *Bilduma*, 3 (1989) pp. 99-119.

¹⁹⁶ CÓRDOBA DEORADOR, Alicia: «Las contadurías de hipotecas en el Archivo Histórico Provincial de Jaén». En: *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, XXXIX, nº 149 (1993) pp. 131-148.

¹⁹⁷ MANZANO MANZANO, Antonio: «La Contaduría de Hipotecas de Córdoba (noticia e inventario de un singular archivo jurídico-histórico)». En: *Boletín de la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes*, LXIV, nº 124 (1993) pp. 141-164.

¹⁹⁸ RAVINA MARTÍN, Manuel: *Inventario de las Contadurías de Hipotecas de la provincia de Cádiz, 1768-1870*. [Cádiz: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz], D.L. 1993.

¹⁹⁹ RODRÍGUEZ MATEOS, Joaquín; ALONSO GARCÍA, Amparo: *Las contadurías de hipotecas de Huelva y Ayamonte*. Huelva: Archivo Histórico Provincial, 1996.

²⁰⁰ MONTOJO MONTOJO, Vicente: «La Intendencia de Provincia de Murcia y sus contadurías: institución y documentación fiscal en Murcia (1749-1849)». En: *Murgetana*, nº XLIV, nº 94 (1997) pp. 89-106.

²⁰¹ MARTÍN LÓPEZ, M^a Rosa Eva: «El fondo Contadurías de Hipotecas (La provincia de Granada): una fuente para el estudio de la propiedad urbana y territorial». En: *Los fondos históricos de los archivos españoles. [Actas de las] I Jornadas de Archivos Históricos en Granada: Granada, 27-28 mayo 1999*. [Sevilla]: Junta de Andalucía. Digibis, D.L. 1999. Ed. en CD-ROM.

Otros registros, como el mercantil han comenzado también a ingresar en los Archivos Históricos Provinciales, como es el caso de Murcia²⁰².

6. FONDOS DE LAS DELEGACIONES DE HACIENDA

Los fondos de las Delegaciones de Hacienda comienzan a llegar a los Archivos Históricos Provinciales mediante el Decreto de 24 de julio de 1947, la Orden de la Subsecretaría de Hacienda de 12 de enero de 1962 para la incorporación de la documentación de más de 25 años de antigüedad y posteriormente, el Decreto de 8 de mayo de 1969 de creación del Archivo General de la Administración.

Las Delegaciones de Hacienda, al igual que sucede con las instituciones de la Administración de Justicia como hemos visto, han generado gran volumen de documentación que no se ha correspondido con una publicación semejante de instrumentos de información para su adecuada consulta. Quizás esa enorme cantidad y la sempiterna carencia de medios sean las causas fundamentales de los pocos trabajos que poseemos sobre esos fondos, salvo contadas excepciones. Cuatro breves trabajos de alcance general para Alicante²⁰³, Almería²⁰⁴, Badajoz²⁰⁵, Cádiz²⁰⁶ y Málaga²⁰⁷ y únicamente un inventario en Murcia²⁰⁸. A ellas podríamos añadir la aportación del Grupo de Trabajo de

²⁰² HERRERO PASCUAL, Ana M^a; MONTOJO MONTOJO, Vicente: «El Registro Mercantil, fuente para la Historia Económica: la documentación del Archivo Histórico Provincial de Murcia». En: *Tabula*, n^o 5 (2002) pp. 233-243.

²⁰³ LÓPEZ VILLELLAS, Esperanza: «Fondos de los siglos XVIII y XIX relativos a la administración de Alicante y su provincia existentes en el Archivo de la Delegación de Hacienda». En: *Primer Congreso de Historia del País Valenciano*. Valencia: Universidad de Valencia, 1973, vol. I, pp. 289-311.

²⁰⁴ CABRILLANA CIÉZAR, Nicolás: «La Sección de Hacienda del Archivo Provincial de Almería». En: *Boletín de Archivos*, II, n^o 4-6 (1979) pp. 27-34.

²⁰⁵ «El fondo de Hacienda del AHP de Badajoz», incluido en la obra citada en la nota 217, pp. 29-34.

²⁰⁶ RAVINA MARTÍN, Manuel: «La Sección "Hacienda" del Archivo Histórico Provincial de Cádiz». En: *Actas I Congreso de Historia de Andalucía, t. V: Fuentes y metodología. Andalucía en la Antigüedad*. Córdoba: Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1978, pp. 75-85.

²⁰⁷ ROJO RAMOS, Ángel: «El Ministerio de Hacienda y sus Delegaciones Provinciales. La documentación del Archivo Histórico Provincial de Málaga». En: *Años convulsos: Documentación del Archivo Histórico Provincial de Málaga*. Málaga: Junta de Andalucía, Consejería de Cultura, 2006, pp. 31-42.

²⁰⁸ MONTOJO MONTOJO, Vicente: *Inventario del fondo exento de Hacienda*. Murcia: Consejería de Cultura y Educación, 1998. Más específicos son los trabajos del mismo autor MONTOJO MONTOJO, Vicente: «La Intendencia de Provincia de Murcia y sus contadurías: institución y documentación fiscal en Murcia (1749-1849)». En: *Murgetana*, n^o XLIV, n^o 94 (1997) pp. 89-106. MONTOJO MONTOJO, Vicente: «La Superintendencia de Rentas Reales

Hacienda que presentó sus primeros resultados en las Jornadas de Madrid de 1991 y posteriormente en el manual de 1996²⁰⁹.

Pero estas Delegaciones han sido herederas a su vez de documentación de instituciones anteriores. Entre ellas destaca la procedente de la desamortización eclesiástica del siglo XIX a través de la Administración de Bienes Nacionales, que ha puesto en manos de los Archivos Históricos Provinciales uno de los fondos con documentos de mayor antigüedad. Paradójicamente su llegada se produjo por el incumplimiento de la legislación estatal que ordenaba concentrarlos en el Archivo Histórico Nacional de Madrid²¹⁰. Por esta causa también, prácticamente la totalidad de estos fondos son fragmentarios, encontrándose divididos entre el AHN y los respectivos Archivos Históricos Provinciales. En algunos casos extremos, todavía en los años setenta existían documentos procedentes de la desamortización en la Delegaciones de Hacienda sin transferir a su Archivo Histórico Provincial correspondiente²¹¹.

Los procesos desamortizadores dieron lugar a una documentación específica entre los cuales no es raro encontrar incluidos los pertenecientes a los monasterios y conventos desamortizados. Ello ha dado lugar a su clasificación aparte, dentro del apartado Archivos Privados, como Archivos Eclesiásticos. Aproximaciones generales al tema de la desamortización las encontramos en el trabajo de José M^a Burieza²¹², y para archivos concretos

del Reino de Murcia: documentación y tratamiento informático en el Archivo Histórico Provincial de Murcia». En: *Los fondos históricos de los archivos españoles: [Actas de las] I Jornadas de Archivos Históricos en Granada*. Sevilla: Junta de Andalucía. Digibis, 1999. Ed. en CD-ROM.

²⁰⁹ GRUPO DE TRABAJO DE HACIENDA: «La documentación de las Delegaciones de Hacienda: valoración previa a la transferencia». En: *Actas de las Primeras Jornadas sobre metodología para la investigación y valoración de fondos documentales de las administraciones públicas*. Madrid: Dirección de los Archivos Estatales, 1992, pp. 203-211. *La documentación de Hacienda (I.R.P.F. y patrimonio)*. Madrid: Subdirección General de los Archivos Estatales, 1996.

²¹⁰ Sobre el ingreso de estos fondos y la creación de la Sección de Clero en el Archivo Histórico Nacional ver CRUZ, Luis Miguel de la: «La Sección de Clero del Archivo Histórico Nacional». En: *II Jornadas Científicas sobre Documentación de la Corona de Castilla (siglos XIII-XV)* / coordinador: Juan Carlos Galende Díaz. Madrid: Universidad Complutense de Madrid. Departamento de Ciencias y Técnicas Historiográficas, 2003, pp. 373-432.

²¹¹ VILLALPANDO, Manuela; DÍAZ-MIGUEL, M^a Dolores: «Documentos del monasterio de El Parral en el archivo de la Delegación de Hacienda de Segovia». En: *Studia Hieronimiana: VI Centenario de la Orden de San Jerónimo*. Madrid: [s.e.], 1973, t. II, pp. 731-746. Actualmente ya se encuentran en el Archivo Histórico Provincial de Segovia.

²¹² BURRIEZA MATEOS, José M^a: «La documentación generada por los procesos desamortizadores en España: fuentes para su estudio». En: *La investigación y las fuentes documentales de los archivos [I y II Jornadas sobre investigación en archivos]*. Guadalajara: ANABAD Castilla-La Mancha. Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial, 1996. Vol. I, pp. 109-126.

tenemos Guadalajara, que es el Archivo que más ha publicado sobre el tema²¹³ y en los de Soria²¹⁴, Santander²¹⁵ y Zamora²¹⁶.

Muy interesante es el reciente estudio aparecido sobre el estudio de la tipología documental producida por la desamortización de Madoz en Badajoz²¹⁷, pero que puede servir para el resto de archivos que conserven fondos similares. Se estudian doce tipos documentales mediante un análisis documental de doce apartados en cada uno de ellos: Denominación, Definición, Organismo productor, Organismo receptor, Documentos básicos y tramitación, Ordenación de la serie, Legislación.

Más numerosos son los dedicados a los propios fondos desamortizados, que van de una visión de conjunto en Ciudad Real²¹⁸, Guadalajara²¹⁹, Cuenca²²⁰,

²¹³ CABALLERO GARCÍA, Antonio: «La desamortización en Guadalajara: el fondo del Archivo Histórico Provincial». En: *IV Encuentro de Historiadores del Valle del Henares*. Alcalá de Henares: Ayuntamiento de Alcalá de Henares, 1974, pp. 435-440. ALBARRÁN MARTÍNEZ, M^a Jesús: «Fuentes para el estudio de la desamortización eclesiástica en el valle del Henares, en la provincia de Guadalajara». En: *Iglesia y Religiosidad en España. Historia y Archivos: Actas de las V Jornadas de Castilla-La Mancha sobre Investigación en Archivos: Guadalajara, 8-11 de mayo 2001*. [Toledo]: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; Guadalajara: Anabad Castilla-La Mancha: Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial de Guadalajara, 2002, vol. III, pp. 1327-1345. SERRANO MORALES, Riánsares; CALVO BÓVEDA, Rosa: «Los procesos desamortizadores y su reflejo documental en el Archivo Histórico Provincial de Guadalajara». En: *Ibidem*, pp. 1383-1406.

²¹⁴ ÁLVAREZ GARCÍA, Carlos: «Fuentes documentales para el estudio de la desamortización en la provincia de Soria». En: *Desamortización y Hacienda Pública*. Madrid: Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación: Instituto de Estudios Fiscales del Ministerio de Economía y Hacienda, 1986, t. I, pp. 15-32 (Archivo Histórico Provincial de Soria, pp. 29-30).

²¹⁵ PECHARROMÁN DEL CURA, Félix E.: «Fondos documentales de Santander sobre la desamortización eclesiástica en Cantabria». En: *Ibidem*, pp. 57-72 (Archivo Histórico Provincial de Santander, pp. 64-68).

²¹⁶ RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: «Fondos documentales sobre la Desamortización en los archivos de Zamora». En: *Ibidem*, pp. 73-92 (Archivo Histórico Provincial de Zamora, pp. 75-89).

²¹⁷ CASADO IZQUIERDO, M^a del Pilar: *Tipología documental de la Desamortización de Madoz en el Archivo Histórico Provincial de Badajoz*. Badajoz: [Junta de Extremadura. Consejería de Cultura], 2004.

²¹⁸ INFANTE PRIETO, Manuela: «El fondo del clero del Archivo Histórico Provincial de Ciudad Real». En: *La investigación y las fuentes documentales de los archivos [I y II Jornadas sobre investigación en archivos]*. Guadalajara: ANABAD Castilla-La Mancha, 1996, vol. I, pp. 457-470.

²¹⁹ CABALLERO GARCÍA, Antonio: «Fondos monásticos y conventuales en el Archivo Histórico Provincial de Guadalajara: el fondo de desamortización». En: *Ibidem*, pp. 377-389. CABALLERO GARCÍA, Antonio: «La desamortización en Guadalajara: el fondo del Archivo Histórico Provincial». En: *IV Encuentro de Historiadores del Valle del Henares: Noviembre de 1994*. [Alcalá de Henares]: Institución de Estudios Complutenses; [Guadalajara]: Institución Marqués de Santillana; [Sigüenza]: Centro de Estudios Seguntinos, [1994], pp. 435-440.

²²⁰ SERRANO MOTA, M^a Almudena: «La documentación de Clero en el Archivo Histórico Provincial de Cuenca». En: *Iglesia y Religiosidad en España. Historia y Archivos: Actas de las V Jornadas de Castilla-La Mancha sobre Investigación en Archivos: Guadalajara, 8-11 de mayo 2001*. [Toledo]: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; Guadalajara: Anabad Castilla-La Mancha: Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial de Guadalajara, 2002, vol. II, pp. 1145-1172.

Jaén²²¹, Huelva²²², Huesca²²³; una parte de ellos, como los fondos monásticos en Zamora²²⁴ o los de monasterios cistercienses en los Archivos Históricos Provinciales de Castilla y León²²⁵ y finalmente, los que se centran en un solo monasterio o convento en Asturias²²⁶, Cuenca²²⁷, Tarragona²²⁸, Zamora²²⁹ y Santiago de Compostela²³⁰. También hay que destacar dos trabajos con una

²²¹ ARCO MOYA, Juan del: «Fondos documentales de instituciones eclesiásticas en el Archivo Histórico Provincial de Jaén». En: *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, CLXX, n° 170 (1998) pp. 245-280.

²²² CARRASCO TERRIZA, Manuel Jesús; TEJERO RIOJA, Macarena: «Documentación eclesiástica en el Archivo Histórico Provincial de Huelva, como consecuencia de la desamortización». En: *Desamortización y exclaustación en los archivos de la iglesia: siglo XIX: Actas del XVII Congreso de la Asociación celebrado en Jaén, 10 al 14 de septiembre de 2001* (Segunda parte) / edición dirigida y preparada por Agustín Hevia Ballina.- Oviedo: Asociación de Archiveros de la Iglesia en España, 2003, pp. 9-19.

²²³ RIVAS PALÁ, María: «Fuentes para el estudio de los monasterios y conventos altoaragoneses en el Archivo Histórico Provincial de Huesca». En: *Don Antonio Durán Gudiol: Acto académico-Homenaje*. Huesca: Diputación Provincial, [1995], pp. 705-711.

²²⁴ FERRERO FERRERO, Florián: «Fondos documentales de los monasterios femeninos de la diócesis de Zamora». En: *I Congreso Internacional del Monacato Femenino en España, Portugal y América, 1492-1992*. León: Universidad de León, 1993, t. II, pp. 359-372. FERRERO FERRERO, Florián: «Fondos documentales monásticos en el Archivo Histórico Provincial de Zamora». En: *Órdenes monásticas y Archivos de la Iglesia (I): Actas del IX Congreso celebrado en Oviedo-Valdediós (13 al 16 de septiembre de 1993)* / edición dirigida y preparada por Agustín Hevia Ballina. Oviedo: Asociación de Archiveros de la Iglesia, 1995, pp. 89-107.

²²⁵ FERRERO FERRERO, Florián: «Fondos documentales cistercienses en los Archivos Históricos Provinciales de Castilla y León». En: *Cistercium*, XLIX, n° 208 (1997) pp. 301-313. AHP de Ávila, pp. 303-304; AHP de Palencia, p. 305; AHP de Segovia, p. 306; AHP de Soria, pp. 306-307; AHP de Valladolid, pp. 307-309; AHP de Zamora, pp. 309-313.

²²⁶ GARCÍA CUETOS, Pilar: «Documentación referida a Valdediós en el Archivo Histórico de Asturias». En: *Órdenes monásticas y Archivos de la Iglesia: Actas del IX Congreso celebrado en Oviedo-Valdediós (13 al 16 de septiembre de 1993)* / edición dirigida y preparada por Agustín Hevia Ballina. Oviedo: Asociación de Archiveros de la Iglesia, 1995, pp. 273-280. PAREDES NAVA, M^a Concepción: «El archivo del monasterio de San Juan Bautista de Corias en el Archivo Histórico de Asturias». En: *Boletín de Letras Real Instituto de Estudios Asturianos*, LVIII, n° 164 (2004) pp. 221-229.

²²⁷ ARIAS REBENAQUE, Celia: «La documentación del convento de San Bernardo (Cuenca) en el Archivo Histórico Provincial de Cuenca». En: *Iglesia y Religiosidad en España. Historia y Archivos: Actas de las V Jornadas de Castilla-La Mancha sobre Investigación en Archivos: Guadalajara, 8-11 de mayo 2001*. Guadalajara. [Toledo]: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; Guadalajara: Anabad Castilla-La Mancha: Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial de Guadalajara, 2002, vol. II, pp. 1173-1197.

²²⁸ COMPANYS I FARRERONS, Isabel: «Col·lecció de documents del monestir de Santes Creus conservats a l'Arxiu Històric de Tarragona (1380- 2ª meitat del s. XVIII)». En: *Santes Creus. Butlletí de l'Arxiu Bibliogràfic*, 17 (1994-1997) pp. 17-174.

²²⁹ GARCÍA DE DIEGO, Alberto José [et alii]: «Documentación medieval del monasterio de Valparaíso». En: *Primer Congreso de Historia de Zamora*. Zamora: Instituto de Estudios Zamoranos, 1989, t. I: *Fuentes documentales*, pp. 303-308.

²³⁰ LUCAS ÁLVAREZ, Manuel: «Catálogo de documentos en pergamino existentes en el Archivo de la Universidad de Santiago de Compostela. Sección 2ª: Fondo del antiguo monasterio de San Martín Pinario». En: *Boletín de la Univeridad de Santiago de Compostela*, 51-52 (1948) pp. 97-131.

propuesta de organización de fondos monásticos, como los de Oseira y Montederramo en Orense²³¹ y el catálogo de los libros de la sección de Clero de este último Archivo²³².

Menos representados están los fondos parroquiales, de los cuales sólo podemos aportar tres ejemplos, León²³³, Zamora²³⁴ y Tarragona, este último fragmentado en varios archivos²³⁵. En el caso de los catedralicios sólo conocemos un caso en Cuenca²³⁶. Asociada con la documentación eclesiástica figura también la de las Órdenes Militares, que ha ingresado en los Archivos Históricos Provinciales por la misma vía e incluyéndose en sus respectivas Secciones de Clero, como es el caso de Ciudad Real²³⁷ y Orense²³⁸.

Sobre cofradías y hospitales, de las cuales también se encuentran fondos en las Juntas Provinciales de Beneficiencia dependientes del Ministerio de Gobernación, tenemos un sólo trabajo para el Archivo Histórico Provincial de Ciudad Real, procedentes de la Delegación de Hacienda e incorporado a la sección de Clero del mencionado archivo²³⁹.

²³¹ GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga: «La organización de un fondo monacal: el Monasterio de Santa María de Oseira (Orense)». *A informação em tempo de mudança: actas* [del] 1º Congresso Nacional de Bibliotecários, Arquivistas e Documentalistas. Porto: BAD, 1985. t. II, pp. 383-419. QUIROGA BARRO, Gabriel: «Organización de un fondo monacal: el monasterio de Santa María de Montederramo». En: *Boletín Avriense*, XVI (1986) pp. 183-235.

²³² FERRO COUSELO, Jesús: *Archivo Histórico Provincial de Orense. Catálogo de libros de la sección de Clero*. Madrid: Ministerio de Cultura. Subdirección General de Archivos, 1980. 268.

²³³ MARTÍN LÓPEZ, M^a Encarnación: «Los fondos parroquiales en el Archivo Histórico Provincial de León». En: *Parroquia y arciprestazgo en los Archivos de la Iglesia (I): Actas del X Congreso de la Asociación* [de Archiveros de la Iglesia en España], Salamanca 12-15 septiembre 1994 / edición dirigida y preparada por Agustín Hevia Ballina. Oviedo: Asociación de Archiveros de la Iglesia, 1996, pp. 509-514.

²³⁴ FERRERO FERRERO, Florián: «Fondos parroquiales en el Archivo Histórico Provincial de Zamora». En: *Ibidem*, p. 1996, pp. 477-497.

²³⁵ PUIG I TARRECH, Roser: «L'arxiu parroquial de la Guàrdia dels Prats, un fons documental fragmentat». En: *Aplec de Treballs. Centre d'Estudis de la Conca del Barberà*, nº 17 (1999) pp. 137-150. El fondo está dividido entre el Archivo Arzobispal de Tarragona, el Archivo Histórico Provincial de Tarragona y el Archivo Parroquial de Guardia dels Prats.

²³⁶ FERRE SOTOS, Gracia; RUIZ RUIZ, Gracia: «El fondo del cabildo catedralicio conquense en el Archivo Histórico Provincial de Cuenca: la mesa capitular». En: *Iglesia y Religiosidad en España. Historia y Archivos: Actas de las V Jornadas de Castilla-La Mancha sobre Investigación en Archivos: Guadalajara, 8-11 de mayo 2001*. [Toledo]: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; Guadalajara: Anabad Castilla-La Mancha: Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial de Guadalajara, 2002, vol. II, pp. 1199-1216.

²³⁷ CANOREA HUETE, Julián: «El Archivo General de Calatrava y la documentación conservada en el Histórico Provincial de Ciudad Real». En: *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica: volumen I, Edad Media* / Coordinadores: Ricardo Izquierdo Benito, Francisco Ruiz Gómez. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha: Cortes de Castilla-La Mancha, 2000, pp. 95-109.

²³⁸ GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga: «Las órdenes militares y los archivos de sus encomiendas en la provincia de Orense». En: *Homenaje a Antonio Matilla Tascón*. Zamora: [Instituto de Estudios Zamoranos «Florián de Ocampo»], 2002, pp. 239-256.

²³⁹ MADSEN VISIEDO, Christian; INFANTE PRIETO, Manuela: «La documentación de cofradías y hospitales en el Archivo Histórico Provincial de Ciudad Real». En: *Iglesia y Religiosidad*

Procedentes de las Gerencias Territoriales del Catastro²⁴⁰, se está produciendo en los últimos años el ingreso en los Archivos Históricos Provinciales de los fondos del catastro anterior al actual, como resultado del «Plan de Calidad de Archivos Catastrales» puesto en funcionamiento por la Dirección General del Catastro. Dicho plan, iniciado en marzo de 1999, tenía como fin primordial solucionar las necesidades surgidas de la falta de organización y espacio en que se encontraban los archivos de las mencionadas Gerencias, estableciendo para ello un sistema archivístico uniforme con la creación de los respectivos Archivos Centrales, encargados del tratamiento y custodia de los fondos hasta su transferencia a los Archivos Históricos Provinciales²⁴¹. La colaboración de éstos ha sido fundamental en la consecución final del proyecto, destacándose especialmente algunos como los de La Rioja, Burgos y Lérida²⁴². Toda la puesta en marcha de este Plan así como su coordinación inicial fue realizado por Isabel Palomera desde la Dirección General en Madrid, la cual había publicado en 1996 un trabajo sobre la situación de los fondos catastrales²⁴³.

Los resultados prácticos en los Archivos Históricos Provinciales han sido tratados con carácter general por Esther Cruces²⁴⁴; por ella misma y Manuela Fernández para el caso concreto de Málaga²⁴⁵, y recientemente por Manuel

en España. Historia y Archivos: Actas de las V Jornadas de Castilla-La Mancha sobre Investigación en Archivos: Guadalajara, 8-11 de mayo 2001 / Archivo Histórico Provincial de Guadalajara.- [Toledo]: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; Guadalajara: Anabad Castilla-La Mancha: Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial de Guadalajara, 2002, vol. III, pp. 1359-1372. En las pp. 1366-1372 se incluye un índice de cofradías.

²⁴⁰ El

²⁴¹ GARRIGUES CARNICER, Carmen: «Plan de Archivos Catastrales: 1999-2002, un balance». En: *CT Catastro. Revista de la Dirección General del Catastro*, n° 49 (2003) pp. 97-132.

²⁴² *Ibidem*, pp. 126-127.

²⁴³ PALOMERA PARRA, Isabel: «Los archivos y el catastro». En: *CT Catastro. Revista de la Dirección General del Catastro*, VIII, n° 27 (1996) pp. 75-86. En este interesante trabajo se puede seguir con detalle la vinculación de las Delegaciones de Hacienda con la elaboración del catastro, fondos que luego pasarán a los Archivos Históricos Provinciales, y la posterior creación en 1985 del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria como organismo autónomo que asume estas funciones de elaboración y conservación de la documentación catastral, para integrarse finalmente en 1993 en el Ministerio de Economía y Hacienda adscrito a la Secretaría de Estado de Hacienda como Dirección General del Catastro.

²⁴⁴ CRUCES BLANCO, Esther: «Los Archivos Históricos Provinciales y la documentación de las Delegaciones de Hacienda. La documentación catastral». En: *Años convulsos: Documentación del Archivo Histórico Provincial de Málaga*. Málaga: Junta de Andalucía, Consejería de Cultura, 2006, pp. 15-32.

²⁴⁵ FERNÁNDEZ ESCORIAL, Manuela: «Documentación catastral conservada en el Archivo Histórico Provincial de Málaga: las transferencias del catastro a los archivos históricos provinciales». En: *CT: Catastro*, n° 54 (2005) pp. 85-126. FERNÁNDEZ ESCORIAL, Manuela: «La historia del catastro en Málaga y su reflejo en el Archivo Histórico Provincial». En: *Años convulsos: Documentación del Archivo Histórico Provincial de Málaga*. Málaga: Junta de Andalucía. Consejería de Cultura, 2006, pp. 33-51.

Vicent en Castellón²⁴⁶. El Catastro del Marqués de la Ensenada, por su particular importancia, lo trataremos en el apartado siguiente.

7. EL CATASTRO DEL MARQUÉS DE LA ENSENADA

Junto con los protocolos notariales, el Catastro del Marqués de la Ensenada constituye otro de los fondos importantes del Antiguo Régimen conservado en los Archivos Históricos Provinciales, aunque su volumen es considerablemente mucho menor. Ya en fecha temprana Antonio Matilla llamó la atención sobre él en un notable y voluminoso trabajo donde se describía con detalle el procedimiento de su elaboración y los fondos conservados conocidos en aquella fecha²⁴⁷. La importancia y alcance general que este fondo tiene para la investigación ha sido puesta de manifiesto por Manuel Martín Galán en 1996²⁴⁸, Concepción Camarero²⁴⁹ y Javier González Guijarro en 2002²⁵⁰. Otras aplicaciones más concretas como son sus posibilidades para el estudio de la demografía, del medio natural o su utilización en la reconstrucción cartográfica, han sido destacadas igualmente²⁵¹.

²⁴⁶ VICENT BALAGUER, Manuel: «Experiencia del Archivo de la Gerencia Territorial del Catastro de Castellón». En: *Actes: I^{res} Jornades d'Arxius i Fonts Històriques de les Comarques de Castelló* / coordinadores: Gerard Llansola, Vicent E. Sorribes, Manuel Vicent (coords.). [Onda (Castelló)]: Departament de Cultura, Servei de Publicacions, 2006, pp. 71-97.

²⁴⁷ MATILLA TASCÓN, Antonio: *La única contribución y el catastro de La Ensenada*. Madrid: Servicio de Estudios de la Inspección General del Ministerio de Hacienda, 1947.

²⁴⁸ MARTÍN GALÁN, Manuel M.: «Los fondos de los Archivos Históricos Provinciales: el "Catastro del Marqués de la Ensenada"». En: *La investigación y las fuentes documentales de los archivos [I y II Jornadas sobre investigación en archivos]*.- Guadalajara: ANABAD Castilla-La Mancha, 1996, vol. I, pp. 83-107.

²⁴⁹ CAMARERO BULLÓN, Concepción: «El Catastro de Ensenada, 1749-1759: diez años de intenso trabajo y 80.000 volúmenes manuscritos». En: *El Catastro de Ensenada: Magna averiguación fiscal para alivio de los vasallos y mejor conocimiento de los Reinos: 1749-1756*. [Madrid]: Ministerio de Hacienda, D.L. 2002, pp. 61-88.

²⁵⁰ GONZÁLEZ GUIJARRO, F. Javier: «El catastro en España: Historia y tipos documentales». En: *Historia del catastro en España (siglos XVIII-XX)* / Manuel M. Martín Galán, F. Javier González Guijarro. [Guadalajara]: Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial de Guadalajara, D.L. 2002, pp. 43-69.

²⁵¹ MARTÍN GALÁN, Manuel: «Fuentes y métodos para el estudio de la demografía histórica castellana durante la Edad Moderna». En: *Hispania*, XLI (1981) pp. 231-325. CAMARERO BULLÓN, Concepción: «El Catastro del Marqués de la Ensenada como fuente demográfica: la documentación de nivel local». En: *Estudios Geográficos*, XLVI, 178-179 (1985) pp. 137-157. MONGIL MANSO, Jorge; ÁLVAREZ MARTÍNEZ, Javier: «El Catastro de Ensenada y sus aplicaciones en trabajos sobre el medio natural». En: *Medio Ambiente en Castilla y León*, nº 17 (2002) pp. 43-48. FERRER RODRÍGUEZ, Amparo: «La documentación del Catastro de Ensenada y su empleo en la reconstrucción cartográfica». En: *El Catastro de Ensenada: Magna averiguación fiscal para alivio de los vasallos y mejor conocimiento de los Reinos: 1749-1756*. [Madrid]: Ministerio de Hacienda, D. L. 2002, pp. 399-412.

Pero esta importancia y las posibilidades que ofrece no han ido parejas con el conocimiento y descripción que tenemos de estos fondos. Al igual que los protocolos notariales y el fondo del Catastro fue pionero en la aplicación de la informática, de ahí que uno de los primeros trabajos publicados se refiera a este asunto, tomando como ejemplo los de Orense y Pontevedra llevado a cabo por Olga Gallego y Pedro López²⁵². En Soria, Carlos Álvarez también publicó sobre esta documentación²⁵³.

Con posterioridad, Olga Gallego continuó sus trabajos sobre este fondo con un pequeño trabajo de conjunto para finalizar con el catálogo del mismo²⁵⁴. Por las mismas fechas, Taurino Burón publicaba el inventario del fondo del Archivo Histórico Provincial de León²⁵⁵. Después de estas obras, muy poco es lo que puede añadirse a lista, únicamente unos pequeños trabajos sobre los Archivos Históricos Provinciales de Almería²⁵⁶, La Rioja²⁵⁷, Jaén²⁵⁸, el inventario de Murcia²⁵⁹ y en los últimos años los más completos sobre Granada²⁶⁰ y

²⁵² LÓPEZ GÓMEZ, Pedro; GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga: «El Catastro del marqués de la Ensenada en Orense y Pontevedra y su mecanización». En: *Boletín de la ANABA*, XXVI, n° 3-4 (1976) pp. 53-63.

²⁵³ ÁLVAREZ GARCÍA, Carlos: «El Catastro del Marqués de la Ensenada y la Única Contribución en la provincia de Soria (1749-1775): índices alfabéticos de localidades y archivos donde se conservan sus fondos documentales». En: *Celtiberia*, XXXI, n° 62 (1981) pp. 203-249.

²⁵⁴ GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga: *El catastro del Marqués de la Ensenada en la provincia de Orense*. [Vigo: Artes Gráf. Galicia], 1985. *El catastro de Ensenada de la provincia de Orense. Catálogo* / dirigido por Olga Gallego Domínguez, con la colaboración de Elisa Fernández Suárez. Madrid: Ministerio de Cultura. Dirección General de Bellas Artes y Archivos, D.L. 1989.

²⁵⁵ BURÓN CASTRO, Taurino: *El Catastro del marqués de la Ensenada en León. Inventario de los fondos del Archivo Histórico Provincial*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1985.

²⁵⁶ HERNÁNDEZ LÓPEZ, Dolores: «El Catastro de Marqués de la Ensenada en el Archivo Histórico Provincial de Almería». En: *Boletín Biblioteca I. E. S. Albaida*, n° 9 (1998) pp. 10-11.

²⁵⁷ PÉREZ SAENZ, Micaela: «El Catastro del Marqués de la Ensenada en el Archivo Histórico Provincial de La Rioja». En: *El Catastro de Ensenada: Magna averiguación fiscal para alivio de los vasallos y mejor conocimiento de los Reinos: 1749-1756*. [Madrid]: Ministerio de Hacienda, D.L. 2002, pp. 441-447.

²⁵⁸ ARCO MOYA, Juan del: «El Catastro del Marqués de la Ensenada en el Archivo Histórico Provincial de Jaén». En: *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, XLVIII, n° 180 (2002) pp. 19-56. ARCO MOYA, Juan del: «La investigación en el Catastro del Marqués de la Ensenada de la provincia de Jaén». En: *El Catastro de Ensenada: Magna averiguación fiscal para alivio de los vasallos y mejor conocimiento de los Reinos: 1749-1756*. [Madrid]: Ministerio de Hacienda, D.L. 2002, pp. 427-434.

²⁵⁹ MONTOJO MONTOJO, Vicente: *Inventario del fondo exento de Hacienda*. Murcia: Consejería de Cultura y Educación, 1998.

²⁶⁰ *El Catastro del Marqués de la Ensenada en el antiguo Reino de Granada. Instrumentos de descripción* [Recurso electrónico] / [autores de los textos, descripciones, normalización y revisión Bárbara Jiménez Serrano, Juan Serrano Gutiérrez]. Sevilla: Junta de Andalucía. Consejería de Cultura, D.L. 2004. 1 CD-ROM.

Lugo²⁶¹ en formato de cederrón. En el año 2002 el Ministerio de Hacienda realizó una exposición monográfica sobre el Catastro, síntoma del interés que todavía sigue suscitando, en cuyo catálogo se incluyen varios trabajos sobre estos fondos, como el que acabamos de citar sobre La Rioja. Por último hay que referirse a la propuesta de aplicación de la Norma ISAD (G) a este fondo realizada en Galicia por el Grupo de Trabajo sobre Normas de Descripción Archivística²⁶².

8. FONDOS DE GOBIERNOS CIVILES

Los fondos de los Gobiernos Civiles pasan a incorporarse a los Archivos Históricos Provinciales según el Decreto de 8 de mayo de 1969, aunque su llegada efectiva en el mejor de los casos no se produjo hasta los años ochenta. Desde entonces, se ha llevado a cabo de forma ininterrumpida hasta la actualidad. Esta llegada tardía se ha compensado en cierta manera con el interés que han despertado en los últimos años. Fue precisamente a inicios de los años ochenta, en 1981 exactamente y coincidiendo con los inicios de su transferencia, cuando la Dirección General de Archivos, Bibliotecas y Museos proponía a la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior iniciar los trabajos de identificación y valoración de estos fondos. Pero hasta 1989 no comenzaron los trabajos, dentro del proyecto de Gobiernos Civiles de la Dirección de Archivos Estatales, cuyos primeros resultados se presentaron en 1991 y posteriormente en el manual de 1997²⁶³.

²⁶¹ *O catastro do Marqués de la Ensenada* [Recurso electrónico] / dirección e coordinación: M^a Dolores Pereira Oliveira; realización: M^a Dolores Pereira Oliveira, Olimpia López Rodríguez. [Santiago de Compostela]: Xunta de Galicia, [2006]. 1 CD-ROM + 1 libro.

²⁶² GRUPO DE TRABAJO DE GALICIA DE NORMAS DE DESCRIPCIÓN ARQUIVÍSTICA: «A norma ISAD (G) e a descrición de macrodocumentos. O exemplo da Real e Única contribución (Catastro de Ensenada)». En: *Olga Gallego arquivista: unha homenaxe* / [coordinación: Grupo de Trabajo de Arquivistas de Galicia. [La Coruña: Xunta de Galicia], D.L. 2006, pp. 163-198.

²⁶³ Los detalles en CARNICER ARRIBAS, M^a Dolores; QUIROGA BARRO, Gabriel; ROMERA IRUELA, Luis: «La Administración Periférica del Estado: Gobiernos civiles y Subdelegaciones del Gobierno». En: *Archivos de la Administración Provincial: Diputaciones, Gobiernos civiles, Delegaciones, Audiencias, Histórico-provinciales: Actas de las III Jornadas de Gestión del Patrimonio Documental: Córdoba, 28, 29, 30 de octubre de 2002*. [Córdoba: Diputación de Córdoba], D.L. 2003, pp. 136-157. GRUPO DE TRABAJOS DE GOBIERNOS CIVILES: «El estudio de fondos acumulados y en fase de producción: El ejemplo de la documentación de los Gobiernos Civiles». En: *Actas de las Primeras Jornadas sobre metodología para la investigación y valoración de fondos documentales de las Administraciones Públicas*. Madrid: Dirección de los Archivos Estatales, 1992, pp. 153-202. BERNAL DÍAZ, Violeta; CIBEIRA BADÍA, M^a Amelia; MÉNDEZ FERNÁNDEZ, José Luis: «Juntas, Comisiones, Jefaturas...Provinciales: su relación con el Gobierno Civil». En: *Ibidem*, pp. 299-344. *Normas para el tratamiento de la documentación administrativa: sobre la documentación de los Gobiernos Civiles*. Madrid: Ministerio de Educación y Cultura, 1997. GÓMEZ SOLÉ, Ceferino: «La Delegación del Gobierno y los archivos de la administración periférica del Estado: referencia concreta al archivo del Gobierno Civil». En: *Actas de las IV Jornadas de Archivos Aragoneses*. Zaragoza, 1994, pp. 119-130.

Unos años después Rosana de Andrés publicaba un trabajo de síntesis donde se relata las vicisitudes de estos fondos y los principales archivos donde se conservan²⁶⁴. Pasando a los trabajos llevados a cabo sobre fondos conservados en Archivos Históricos Provinciales concretos es muy poco lo que tenemos, como se desprende de una simple comparación de los archivos citados en la nota anterior con las publicaciones aparecidas. Santander, gracias a los trabajos de Manuel Vaquerizo²⁶⁵, es el Archivo que ha publicado más sobre ellos junto al de Málaga con Ana Díaz²⁶⁶. Desde el punto de vista del estudio de las asociaciones el Archivo Histórico Provincial de Tarragona ha sido objeto de unos cuantos estudios²⁶⁷, y en menor medida el

²⁶⁴ ANDRÉS DÍAZ, Rosana de: «La memoria histórica de los Gobernadores Civiles y de su actividad político-administrativa». En: *El Gobernador Civil en la política y en la administración de la España Contemporánea*. [Madrid]: Ministerio del Interior, D.L. 1997, pp. 515-553. Se incluye en un apéndice una útil relación de los «Fondos documentales conservados en los Archivos de Gobiernos Civiles y Archivos Históricos Provinciales». En: *Ibidem*, pp. 575-590. En estas fechas había fondos de Gobiernos Civiles en los Archivos Históricos Provinciales de Albacete, Alicante, Almería, Ávila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón de la Plana, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, Las Palmas, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Orense, Oviedo, Palencia, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Teruel, Toledo, Valladolid, Vizcaya, Zamora.

²⁶⁵ VAQUERIZO GIL, Manuel: «Fondos del Gobierno Civil de Santander». En: *Actas de las Primeras Jornadas sobre metodología para la investigación y valoración de fondos documentales de las Administraciones Públicas*. Madrid: Dirección de los Archivos Estatales, 1992, pp. 291-297. Presenta aquí un cuadro de clasificación para estos fondos. MARTÍNEZ SETIÉN, Susana; MAZA DIEGO, Cristina: «Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Fondo Gobierno Civil de Santander». En: *Organización de Archivos, 1997-1998* / bajo la dirección de Manuel Vaquerizo Gil. [Santander]: Gobierno de Cantabria, 1999, pp. 503-507. VAQUERIZO GIL, Manuel: «Situación actual de la documentación del siglo XIX y XX de los Archivos de la Diputación Provincial y del Gobierno Civil de Santander». En: *Archivos de la Administración Provincial: Diputaciones, Gobiernos civiles, Delegaciones, Audiencias, Histórico-provinciales: Actas de las III Jornadas de Gestión del Patrimonio Documental: Córdoba, 28, 29, 30 de octubre de 2002*. [Córdoba: Diputación de Córdoba], D.L. 2003, pp. 537-563.

²⁶⁶ DÍAZ SÁNCHEZ, Ana: «La documentación procedente del Gobierno civil conservada en el Archivo Histórico Provincial de Málaga». En: *Años convulsos: Documentación del Archivo Histórico Provincial de Málaga*. Málaga: Junta de Andalucía. Consejería de Cultura, 2006, pp. 43-51.

²⁶⁷ PIQUÉ I PADRÓ, Jordi: «Els expedients d'Associacions (1862-1980) i les associacions de la Conca del Barberà une série documental del fons del govern Civil de Tarragona depositat a l'Arxiu de Tarragona». En: *Aplec de Treballs del Centre d'Estudis de la Conca de Barberà*, n° 12 (1994) pp. 147-169. PIQUÉ I PADRÓ, Jordi; TORRELL CAMPS, Nei: «Els expedients d'associacions (1862-1980) i les associacions d'Alcover». En: *Bulletí. Centre d'Estudis Alcoverencs*, 65 (1994) pp. 19-26. PIQUÉ I PADRÓ, Jordi; TORRELL I CAMPS, Nei: «Les associacions del Baix Gaià (1889-1982): un font documental dipositada a l'Arxiu Històric de Tarragona, bàsica per a l'estudi del moviment associatiu». En: *Estudis Altafullencs*, n° 19 (1995) pp. 39-60. PIQUÉ I PADRÓ, Jordi; TORRELL I CAMPS, Nei: «Les associacions del Montsià (1889-1982). Una font documental dipositada Arxiu Històric de Tarragona bàsica per a l'estudi del moviment associatiu». En: *Rails. Butlletí del Centre d'Estudis d'Ulldecona*, 8 (1996) pp. 77-94. PIQUÉ I PADRÓ, Jordi; TORRELL I CAMPS, Nei: «Les Associacions del Baix Ebre (1882-1960): expedients conservats a l'Arxiu Històric de Tarragona». En: *Nous Col·loquis. Centre d'Estudis Francesc Martorell de Tortosa*, n° 2 (1998) pp. 95-123.

de Cuenca²⁶⁸ y Murcia²⁶⁹. Las fuentes para la transición política a través de estos fondos tenemos los estudios en Ciudad Real²⁷⁰ y Toledo²⁷¹ y para la documentación electoral Guadalajara²⁷².

Dependientes del Ministerio de Gobernación estaban las Juntas Provinciales de Beneficencia, con fondos sobre cofradías y hospitales, cuyo interés ha dado lugar a diferentes trabajos de aproximación a sus fondos en los Archivos Históricos Provinciales de Asturias²⁷³, Toledo²⁷⁴, Valladolid²⁷⁵ y Murcia²⁷⁶. Cádiz es el único que ha publicado un inventario de estos fondos²⁷⁷.

9. FONDOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

Estos fondos no figuran explícitamente como fundamentales en la composición de los Archivos Históricos Provinciales y las circunstancias de su ingreso

²⁶⁸ GARCÍA MARTÍNEZ, José Luis; PÉREZ TORNERO, Ramón: «Fuentes para el estudio de colectivos sociales y partidos políticos en el fondo del Gobierno Civil del Archivo Histórico Provincial de Cuenca». En: *La Transición a la Democracia en España: Historia y fuentes documentales: Actas de las VI Jornadas de Castilla-La Mancha sobre investigación en archivos: Guadalajara, 4-7 de noviembre de 2003*. [Toledo]: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 2004. Ed. en CD-ROM.

²⁶⁹ MONTOJO MONTOJO, Vicente: «La administración provincial de Fomento de Murcia: contexto histórico y fuentes documentales». En: *Anales de Historia Contemporánea*, n° 14 (1998) pp. 65-73.

²⁷⁰ MADSEN VISIEDO, Christian: «Fuentes para la transición política en Ciudad Real: partidos, sindicatos y elecciones (1975-1982) en el Archivo Histórico Provincial de Real». En: *La transición a la democracia en España: Actas de las VI Jornadas de Castilla-La Mancha en Archivos: Guadalajara, 4-7 de noviembre 2003*. Guadalajara: ANABAD Castilla-La Mancha, 2004. Ed. en CD-ROM.

²⁷¹ GONZÁLEZ NIETO, Alberto; TORRALBA LODARES, Javier: «Fuentes para el estudio de la transición democrática: el fondo del Gobierno Civil en el Archivo Histórico Provincial de Toledo». En: *Ibidem*.

²⁷² SERRANO MORALES, Riánsares; MUÑOZ BUENDÍA, Juan Pedro: «La documentación electoral en el Archivo Histórico Provincial de Guadalajara». En: *La transición a la democracia en España: Actas de las VI Jornadas de Castilla-La Mancha en Archivos: Guadalajara, 4-7 de noviembre 2003*. Guadalajara: ANABAD Castilla-La Mancha, 2004. Ed. en CD-ROM.

²⁷³ ÁLVAREZ PINEDO, Blanca; RABANILLO ESCUDERO, Rosa: «Aproximación a la documentación de fundaciones benéficas privadas del Archivo Histórico Provincial de Asturias». En: *Beneficencia y hospitalidad en los Archivos de la Iglesia [I]: Actas del XI Congreso de la Asociación celebrado en Valencia*, 11 al 15 de septiembre de 1995 / Edición dirigida y preparada por Agustín Hevia Ballina. Oviedo: Asociación de Archiveros de la Iglesia en España, 1997, pp. 151-207.

²⁷⁴ FLORES VARELA, Carlos: «Sobre la sede y el archivo de la Junta Provincial de Beneficencia de Toledo». En: *Anales Toledanos*, 37 (1999) pp. 233-246.

²⁷⁵ LASO BALLESTEROS, Ángel: «La documentación de las Juntas Provinciales de Beneficencia: el caso de Valladolid». En: *Tabula*, n° 4 (1999) pp. 213-221.

²⁷⁶ ENSEÑAT CALDERÓN, Luis Ramón; MONTOJO MONTOJO, Vicente: «Orden público y beneficencia en la Murcia contemporánea». En: *Anales de Historia Contemporánea*, n° 19 (2003) pp. 327-346. El AHP de Murcia y el fondo del Gobierno Civil, pp. 337-339.

²⁷⁷ RAVINA MARTÍN, Manuel; SANZ TRELLES, Alberto: *Inventario de los fondos de beneficencia del Archivo Histórico Provincial de Cádiz / con la colaboración de Victoria Martín Mila, José M. González del Rosario y Rosa Besnier Santiago*. Cádiz: Servicio de Publicaciones. Universidad de Cádiz, 1995.

han sido bien diversas, como muy bien puso de manifiesto Manuel Vaquerizo²⁷⁸. Sin embargo, la Administración Central ejerció una estrecha tutela sobre los fondos municipales, pues hasta 1924 la Administración Provincial dependió directamente de los Gobiernos Civiles. Resaltábamos al principio de este trabajo la importancia que otorgaba Vicente Salavert a estos fondos en la constitución de los Archivos Históricos Provinciales, ante el inminente peligro de desaparición que corrían.

En cualquier caso, no son muchos los trabajos que nos dan información sobre este tema. Es para Cantabria donde estamos mejor informados con los trabajos sobre las antiguas jurisdicciones territoriales de gobierno local con los trabajos de Manuel Vaquerizo y colaboradores, las últimas muy recientes en DVD²⁷⁹. Otros casos son los de Cáceres²⁸⁰, Salamanca²⁸¹, Teruel²⁸², Las Palmas²⁸³ y Tarragona²⁸⁴.

Para los fondos de las Diputaciones Provinciales únicamente disponemos de los trabajos de Josefina Cubells y colaboradores para Tarragona²⁸⁵.

²⁷⁸ VAQUERIZO GIL, Manuel: «Fondos de la Administración Local en los Archivos Históricos Provinciales». En: *Boletín de la ANABAD*, XXXII, n° 1-2 (1982) pp. 51-63.

²⁷⁹ VAQUERIZO GIL, Manuel; RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Agustín: *Archivo Histórico Provincial de Santander: Inventario de la documentación de la jurisdicción del valle del alfoz de Lloredo*. Santander: Ilustre Colegio de Abogados, 1974. VAQUERIZO GIL, Manuel; RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Agustín: *Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Índice de padrones y vecindarios*. [Santander]: Gobierno de Cantabria, 1998. ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CANTABRIA: *Índice de padrones y vecindarios de los valles de Reocín y Toranzo*. [Santander]: Gobierno de Cantabria. D.L. 2004. 1 DVD. ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CANTABRIA: *Padrones de los valles de Alfoz de Lloredo y Soba, Junta de Ribamontán y Villa de Cartes*. [Santander]: Gobierno de Cantabria. [2005]. 1 DVD.

²⁸⁰ RUBIO MERINO, Pedro: «Inventario de los fondos documentales del archivo municipal de Coria». En: *Inventario de archivos extremeños / Pedro Rubio Merino*. [Trujillo]: Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes, D.L. 1993, pp. 369-382. RUBIO MERINO, Pedro: «Inventario de los fondos documentales del archivo municipal de Herrera de Alcántara». En: *Ibidem*, pp. 383-388.

²⁸¹ GONZÁLEZ MATELLÁN, Alfonso: «Consideraciones sobre los archivos municipales: el caso de Perilla de Castro». En: *Boletín de la Asociación de Jóvenes Investigadores en Ciencias Humanas Benito Pellitero*, n° 5 (1992) pp. 65-71.

²⁸² GARGAYO MOYA, Antonio: «La documentación medieval del Concejo de Teruel, conservada en los Archivos Municipal e Histórico Provincial de Teruel (ss. XIII-XV)». En: *IV Jornadas de Estado Actual de los Estudios sobre Aragón: Alcañiz, 1981*. Zaragoza: Instituto de Ciencias de la Educación, 1982, vol. I, pp. 265-271. SERRANO GONZÁLEZ, Reyes: «Fondos municipales depositados en el Archivo Histórico Provincial de Teruel». En: *Actas de las V Jornadas de Archivos Aragoneses: situación y perspectiva de los archivos de la administración local, los archivos militares y los archivos policiales*. [Zaragoza]: Departamento de Educación y Cultura, D.L. 1995, pp. 195-203.

²⁸³ PÉREZ HERNÁNDEZ, Noelia: «La documentación municipal en el Archivo Histórico Provincial de Las Palmas. Estado de la cuestión». En: *I Encuentro de Archiveros de la Administración Local de Canarias: Libro de Actas*. [Las Palmas de Gran Canaria]: Anroart Ediciones, D.L. 2005, pp. 18-26.

²⁸⁴ COMPANYS I FARRERONS, Isabel; PIQUÉ I PADRÓ, Jordi: *Catàleg de les cartes reials i dels lloctinents generals (1321-1734)*. [Tarragona]: Publicacions de l'Ajuntament de Tarragona, D.L. 1999.

²⁸⁵ CUBELLS LLORENS, Josefina; CALVET GARCES, Gloria; VICO VARGAS, Jesús; GIRALT ESTEVE, Olga: *Arxiu Històric de Tarragona. Catàleg del fons de la Diputació Provincial (1924-1979)*.

10. FONDOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DELEGADA

La documentación de la Administración Central Delegada va adquiriendo cada vez mayor protagonismo dentro del cuadro general de fondos de los Archivos Históricos Provinciales, además de que su volumen es también considerable. De ahí que en los últimos años se vengan acometiendo trabajos de identificación y organización de esos fondos que tienen su reflejo en las publicaciones dedicados a ellos en los últimos años, que suelen incluir también el cuadro de clasificación, tan útil para trabajos en otros archivos con la misma documentación.

Las primeras obras datan de los años noventa con la aparición del inventario de la Delegación Provincial de Trabajo de Huelva²⁸⁶, seguidos de una visión general de los fondos de la Delegación Provincial de Información y Turismo de Málaga²⁸⁷, o los de Sanidad de Guadalajara²⁸⁸, Teruel²⁸⁹ y Toledo²⁹⁰. Por estas mismas fechas, la desaparecida Comisaría de Abastecimientos y Transportes, documentación conservada en bastantes archivos, despertó el interés de varios

Tarragona: Diputació Provincial, 1988. CUBELLS LLORENS, Josefina [et alii]: *Catleg de fons de la Diputació de Tarragona: series generals, administració local, cooperació provincial, governació y recaptació de tributs: anys 1924 al 1981*. Tarragona: Institut d'Estudis Tarraconenses Ramón Berenguer IV, D.L., 1989.

²⁸⁶ *Inventario del fondo documental de la Delegación Provincial de Trabajo* / por Sebastián Carrasco Perea; colaboradora, Ana M^a Mojarro Bayo. Huelva: Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo, 1990.

²⁸⁷ CANO RAMÓN, Alicia; DÍAZ SÁNCHEZ, Ana; GALLARDO GÁLVEZ, M^a José: «El fondo de la Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo de Málaga». En: *Tria*, n^o 3 (1996) pp. 161-181.

²⁸⁸ VEGA GARCÍA, Jesús de la; CABALLERO GARCÍA, Antonio: «Los fondos de Sanidad en el Archivo Histórico Provincial de Guadalajara». En: *La investigación y las fuentes documentales de los archivos [I y II Jornadas sobre investigación en archivos]*. Guadalajara: ANABAD Castilla-La Mancha. Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial, 1996, vol. I, pp. 471-483. En realidad se trata de los fondos producidos por tres instituciones diferentes, la Delegación Provincial de Asistencia Social, la Junta Provincial de Asistencia Social y el Patronato para la mejora de la vivienda rural de Guadalajara «Gerardo de Juan García».

²⁸⁹ SERRANO GONZÁLEZ, Reyes: «La Sección de Sanidad del Archivo Histórico Provincial de Teruel: las historias clínicas del Hospital General Obispo Polanco». En: *Jornadas sobre documentación y Ciencias Médicas: Zaragoza, 23, 24 y 25 de marzo de 1998* / Editoras: M^a Isabel Ubieto Artur, Ana Isabel Sánchez Casabón. [Zaragoza: Librería General], D.L. 1998, pp. 231-232.

²⁹⁰ GARCÍA LOZANO, Rita; OLIVARES SÁNCHEZ, M^a del Prado: «La transferencia de las competencias sanitarias y de bienestar social en la provincia de Toledo». En: *La Transición a la Democracia en España: Historia y fuentes documentales: Actas de las VI Jornadas de Castilla-La Mancha sobre investigación en archivos: Guadalajara, 4-7 de noviembre de 2003* / Archivo Histórico Provincial de Guadalajara. [Toledo]: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 2004. Ed. en CD-ROM. [25 p.]

trabajos, uno con carácter normativo²⁹¹ y dos aproximaciones a los fondos de Sevilla²⁹² y Tarragona²⁹³.

Los fondos de la Delegación Provincial de Agricultura y los organismos de él dependientes están siendo conocidos por los trabajos acometidos en Sevilla²⁹⁴ y Valladolid²⁹⁵. Otras Delegaciones estudiadas son las de Obras Públicas en Valladolid²⁹⁶, la de Industria en Sevilla²⁹⁷, la de Cultura en Guadalajara²⁹⁸, las de Vivienda y la Dirección General de Regiones Devastadas en Valladolid²⁹⁹ y Lérida respectivamente³⁰⁰. Finalmente, la del Instituto Nacional de Estadística en Córdoba³⁰¹.

²⁹¹ GENERELO LANASPA, Juan José; LASO BALLESTEROS, Ángel: «La documentación de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes: problemas de identificación». En: *Actas de las Primeras Jornadas sobre metodología para la investigación y valoración de fondos documentales de las Administraciones Públicas*. Madrid: Dirección de los Archivos Estatales, 1992, pp. 125-137.

²⁹² MEDINA GARCÍA, José Luis: «El Archivo de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de Sevilla». En: *Tria*, n° 4-5 (1997-1998) pp. 179-202.

²⁹³ PIQUÉ I PADRÓ, Jordi: «El fons de la Delegació Provincial de Abastecimientos y Transportes de Tarragona (1941-1947)». En: *Nous Col·loquis. Centre de Estudis Francesc Martorell*, n° 3 (1999) pp. 159-176.

²⁹⁴ TRUJILLO DOMENECH, Francisco: «Organización de fondos de la administración delegada del Ministerio de Agricultura en la provincia de Sevilla». En: *Boletín de la ANABAD*, XLIV, n° 1 (1994) pp. 33-46.

²⁹⁵ LASO BALLESTEROS, Ángel: «Evolución de los Servicios Provinciales de la Administración Forestal del Estado: la documentación de Valladolid». En: *Archivos de la Administración Provincial: Diputaciones, Gobiernos Civiles, Delegaciones, Audiencias, Histórico-provinciales: Actas de las III Jornadas de Gestión del Patrimonio Documental: Córdoba, 28, 29, 30 de octubre de 2002*. [Córdoba: Diputación de Córdoba], D.L. 2003, pp. 389-410. CANDAU PÉREZ, Margarita: «El Archivo de la Delegación Regional del Duero del Instituto Nacional de Colonización: Archivo Histórico Provincial de Valladolid». En: *Homenaje a Antonio Matilla Tascón. Zamora*: [Instituto de Estudios Zamoranos «Florián de Ocampo»], 2002, pp. 59-74. CANDAU PÉREZ, Margarita: «El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario: la Jefatura Provincial de Valladolid y su fondo del Archivo Histórico Provincial». En: *Tábula*, n° 5 (2002) pp. 161-175.

²⁹⁶ CASTRO CAMPANO, Diego: «El Archivo de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Urbanismo en el Archivo Histórico Provincial de Valladolid». En: *Investigaciones Históricas. Época Moderna y Contemporánea*, 25 (2006) pp. 307-332.

²⁹⁷ PÉREZ VEGA, Laura; CABALLERO REY, Soledad; MORA RODRÍGUEZ, Inmaculada: «Minas históricas. La Jefatura Provincial de Minas del Ministerio de Industria en Sevilla». En: *Tria*, n° 10-11 (2003-2004) pp. 121-190.

²⁹⁸ «Archivo Histórico Provincial de Guadalajara». En: *La transición a la democracia en España: Actas de las VI Jornadas de Castilla-La Mancha en Archivos: Guadalajara, 4-7 de noviembre 2003*. Guadalajara: ANABAD Castilla-La Mancha, 2004. Ed. en CD-ROM. [7 p.]

²⁹⁹ CANDAU PÉREZ, Margarita: «Acercarse a la política de vivienda en la provincia de Valladolid: el fondo documental de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda del Archivo Histórico Provincial de Valladolid». En: *Investigaciones Históricas*, n° 25 (2005) pp. 265-280.

³⁰⁰ *Recorregut visual per l'obra pública i l'urbanisme de la postguerra a les comarques de Ponent. Fons Regiones Devastadas de l'Arxiu Històric de Lleida (1939-1960)* / introducción Pilar Faci Lacasta. [Barcelona: Generalitat de Catalunya. Departament de Cultura], D.L. 2005. 1 CD-ROM.

³⁰¹ IBAÑEZ CAMACHO, M^a del Mar: «El Archivo de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística de Córdoba». En: *Archivos de la Administración Provincial: Diputaciones,*

11. FONDOS DEL RÉGIMEN DE FRANCO

Utilizamos el término de fondos o instituciones del régimen de Franco debido a que cada vez va adquiriendo mayor carta de naturaleza en las publicaciones. Juan José Generelo lo justifica en su importante trabajo ya citado de 1996 y se vuelve a usar en las IV Jornadas de Castilla-La Mancha sobre investigación en Archivos celebradas en 1999³⁰². Han sido precisamente en estas Jornadas donde se han publicado la inmensa mayoría de los trabajos sobre este asunto, fruto de las primeras labores de identificación y organización de estos fondos.

Con carácter general tenemos los trabajos de los Archivos de Albacete³⁰³, Cuenca³⁰⁴, Valladolid³⁰⁵ y Toledo³⁰⁶. La Organización Sindical cuenta con el trabajo general del Grupo de Trabajo de la AISS³⁰⁷ y los estudios particulares de Guadalajara³⁰⁸, Mahón³⁰⁹ y Tarragona³¹⁰. La Obra Nacional de Auxilio

Gobiernos civiles, Delegaciones, Audiencias, Histórico-provinciales: Actas de las III Jornadas de Gestión del Patrimonio Documental: Córdoba, 28, 29, 30 de octubre de 2002. [Córdoba: Diputación de Córdoba], D.L. 2003, pp. 373-388.

³⁰² GENERELO LANASPA, Juan José: «Fuentes para la investigación en los archivos históricos provinciales», p. 262. *El franquismo: El Régimen y la oposición: Actas de las IV Jornadas de Castilla-La Mancha sobre investigación en Archivos: Guadalajara, 9-12 de noviembre 1999.* [Toledo]: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; Guadalajara: ANABAD Castilla-La Mancha, 2000. 2 vols.

³⁰³ PASCUAL GONZALO, Blanca R.: «Fondos documentales para el estudio del “franquismo” en el Archivo Histórico Provincial de Albacete». En: *Ibidem*, vol. 1, pp. 451-483.

³⁰⁴ SERRANO MOTA, M^a Almudena: «Fuentes documentales para el estudio del franquismo en el Archivo Histórico Provincial de Cuenca». En: *Ibidem*, vol. 1, pp. 417-429.

³⁰⁵ LASO BALLESTEROS, Ángel: «Fondos documentales de las instituciones franquistas en el Archivo Histórico Provincial de Valladolid». En: *Ibidem*, vol. 1, pp. 337-344.

³⁰⁶ FLORES VARELA, Carlos: «Documentación para el estudio del primer franquismo en el Archivo Histórico Provincial de Toledo». En: *Ibidem*, vol. 2, pp. 363-397.

³⁰⁷ GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL DE SERVICIOS SOCIOPROFESIONALES (A.I.S.S.): «La organización sindical española, 1938-1977». En: *Actas de las Primeras Jornadas sobre metodología para la investigación y valoración de fondos documentales de las Administraciones Públicas.* Madrid: Dirección de los Archivos Estatales, 1992, pp. 69-91.

³⁰⁸ CALVO BÓVEDA, Rosa M^a; SERRANO MORALES, Riánsares: «La organización sindical en el régimen de Franco: fuentes documentales del Archivo Histórico Provincial de Guadalajara». En: *El franquismo: El Régimen y la oposición: Actas de las IV Jornadas de Castilla-La Mancha sobre investigación en Archivos: Guadalajara, 9-12 de noviembre 1999.* [Toledo]: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; Guadalajara: ANABAD Castilla-La Mancha, 2000, vol. 1, pp. 271-284.

³⁰⁹ *Relació dels documents pertanyents a l'Arxiu de la A.I.S.S. conservats a l'Arxiu Històric Provincial de Maó.* Maó: Arxiu Històric Provincial, 1998.

³¹⁰ CUBELLS I LLORENS, Josefina: «El fons de l'organització sindical espanyola de l'Arxiu Històric de Tarragona». En: *Franquisme a les comarques tarragonines.* Tarragona: Publicacions del Cercle d'Estudis Històrics i Socials «Guillem Oliver» del Camp de Tarragona, 1993, pp. 161-181.

Social se ha trabajado en Lérida³¹¹ y Zamora³¹², la Junta Provincial de Protección a la Mujer en Lugo³¹³ y la Sección Femenina en Las Palmas³¹⁴. El único catálogo que disponemos es para las colecciones fotográficas de Huelva³¹⁵.

Otras aproximaciones al tema se han hecho desde el punto de vista de la «represión» del régimen franquista, como en Guadalajara³¹⁶ o su función asistencial en Lugo³¹⁷, la «lucha antifascista» en Albacete³¹⁸ o las «responsabilidades políticas»³¹⁹.

12. FONDOS DE CENTROS DOCENTES

Aunque no muy abundantes, los fondos de centros docentes no están ausentes de nuestros Archivos Históricos Provinciales. A pesar de ello contamos un número de publicaciones mayor que para otros más voluminosos.

³¹¹ ESPUNYES MARSOSL, Julia; SOLER BETES, Amparo-Angeles: «Producció documental de l'Obra Nacional de Auxilio Social a Lleida: organització i estudi normatiu». En: *Lligall*, 15 (1999) pp. 145-183.

³¹² CASQUERO FERNÁNDEZ, José Andrés: «Inventario del Archivo de la Delegación Provincial de Auxilio Social-Inas de Zamora». En: *Anuario Instituto de Estudios Zamoranos «Florián de Ocampo»*, (1996) pp. 183-223. CASQUERO FERNÁNDEZ, José-Andrés: «Inventario de las colecciones fotográficas de la Delegación Provincial de Auxilio Social de Zamora». En: *Studia Zamorensia*. Segunda época, VII (2005) pp. 281-310.

³¹³ LÓPEZ RODRÍGUEZ, Olimpia; PEREIRA OLIVEIRA, M^a Dolores: «Una institución franquista en la provincia de Lugo: La Junta Provincial de Protección a la Mujer». En: *El franquismo: El Régimen y la oposición: Actas de las IV Jornadas de Castilla-La Mancha sobre investigación en Archivos: Guadalajara, 9-12 de noviembre 1999*. [Toledo]: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; Guadalajara: ANABAD Castilla-La Mancha, 2000, vol. I, pp. 159-172.

³¹⁴ NARANJO SANTANA, M^a del Carmen: «Inventario del fondo documental de la Sección Femenina de Las Palmas». En: *Boletín Millares Carlo*, n^o 13 (1994) pp. 327-338.

³¹⁵ ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL (Huelva): *Catálogo de las colecciones fotográficas de las instituciones del Movimiento Nacional* / [Joaquín Rodríguez Mateos]. [Sevilla]: Junta de Andalucía. Consejería de Cultura, D.L. 2000. 1 CD-ROM.

³¹⁶ SERRANO MORALES, Riánsares; CALVO BÓVEDA, Rosa M^a: «Las instituciones de la represión franquista en el Archivo Histórico Provincial de Guadalajara». En: *El franquismo: El Régimen y la oposición: Actas de las IV Jornadas de Castilla-La Mancha sobre investigación en Archivos: Guadalajara, 9-12 de noviembre 1999*. [Toledo]: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; Guadalajara: ANABAD Castilla-La Mancha, 2000, vol. 2, pp. 667-690.

³¹⁷ ÁLVAREZ BRINGAS, Carmen; COCIÑA IGLESIAS, Carla: «La función asistencial en el Régimen Franquista: la previsión social en la provincia de Lugo». En: *Ibidem*, vol. I, pp. 399-416.

³¹⁸ PASCUAL GONZALO, Blanca: «“Voluntarios de la libertad”: Fondos documentales para el estudio de la lucha antifascista en el Archivo Histórico Provincial de Albacete». En: *Ibidem*, vol. 2, pp. 1017-1023.

³¹⁹ ÁLVAREZ GARCÍA, Carlos: «Responsabilidades políticas y libertad vigilada. El caso de Soria. Fuentes documentales conservadas en el Archivo Histórico Provincial: (1937-1972)». En: *Ibidem*, vol. II, pp. 599-620.

Entre los más destacados se encuentran los procedentes de antiguas universidades, como la de Valladolid, conservada en el Archivo Histórico Provincial. Las publicaciones pecan de un reducido ámbito temático, centrándose exclusivamente en informaciones de carácter biográfico y genealógico³²⁰. Es el mismo caso de la antigua Universidad Sertoriana de Huesca cuya documentación se conserva en su Archivo Histórico Provincial³²¹. Otra universidad menos conocida, la de Santa Catalina de Burgo de Osma, su documentación pasó al Instituto de Bachillerato Antonio Machado de Soria, y desde allí ingresó en el Archivo Histórico Provincial³²².

El resto de los trabajos está consagrado a los fondos de institutos de bachillerato, como el Columela de Cádiz³²³, el Jaime Vicens Vives de Gerona³²⁴, Instituto de Segunda Enseñanza de Toledo³²⁵, el Colegio Menor Santa María de la Rábida³²⁶, el Instituto Provincial de Teruel³²⁷ y el Conde de Rius de Tarragona³²⁸, todos ellos conservados en los respectivos Archivos Históricos Provinciales.

³²⁰ PRIETO CANTERO, Amalia: *Bachilleres médicos graduados en la Universidad de Valladolid (1546-1870) con datos de sus licenciamientos y doctoramientos*. Valladolid: Gráf. Europa, 1974. PRIETO CANTERO, Amalia: «El Archivo de la Universidad de Valladolid: noticia de documentación de interés biográfico y genealógico (Avance de una guía en redacción)». En: *Hidalguía*, XXIV, n° 136 (1976) pp. 417-435. GARCÍA GONZÁLEZ, Raquel: *Licenciados en medicina y cirugía en la Universidad de Valladolid (1871-1936)*. Catálogo. Valladolid: Universidad, 1979.

³²¹ MARTÍNEZ BARA, José Antonio: *Archivo Histórico de Huesca. Catálogo de fondos genealógicos*. Madrid: Dirección General de Archivos y Bibliotecas, 1952.

³²² MANRIQUE MAYOR, M^a de los Ángeles; GARCÍA ENCABO, Carmelo: «Fondos de la Universidad de Santa Catalina de El Burgo de Osma en el Instituto de Bachillerato Antonio Machado de Soria». En: *Celtiberia*, XXXIV, n° 68 (1984) pp. 245-255.

³²³ *Catálogo de los expedientes de los alumnos del Instituto Columela de Cádiz (1863-1953): Archivo Histórico Provincial de Cádiz / director: Manuel Ravina Martín; Alberto Sanz Trelles, Manuel Cañas Moya, Antolín de Hoyas Fernández*. [Sevilla]: Junta de Andalucía. Consejería de Cultura, D.L. 2004. 1 CD-ROM. SANZ TRELLES, Alberto: «Los expedientes del Instituto "Columela" de Cádiz». En: *Pasaron por Cádiz personas y cosas: Catálogo de la Exposición: Cádiz: del 25 de enero al 15 de febrero de 2005, Archivo Histórico Provincial de Cádiz*. [Sevilla: Junta de Andalucía. Consejería de Cultura], D.L. 2004, pp. 19-28.

³²⁴ HOSTA I REBES, Montserrat: «Els fons dels centres escolars: el cas de l'Institut de Batxillerat J. Vicens Vives de Girona». En: *Arxius. Butlletí del Servei d'Arxius*, n° 3 (1994) pp. 4-5.

³²⁵ FLORES VARELA, Carlos: «La documentación del Instituto de Segunda Enseñanza de Toledo en el Archivo Histórico Provincial». En: *Boletín de la ANABAD*, XLIX, n° 2 (1998) pp. 51-70. Ver también la obra de la nota 390.

³²⁶ CARRASCO PEREA, Sebastián; FERNÁNDEZ VEGA, M^a Teresa: *Archivo Histórico Provincial (Huelva). El Colegio Menor Sta. María de la Rábida: historia y documentos*. Huelva: Archivo Histórico Provincial, 1991.

³²⁷ GÓMEZ CASO ZURIAGA, Jaime: «Clasificación de los archivos de los antiguos Institutos Provinciales de Segunda Enseñanza. Un ejemplo: el Instituto Provincial de Teruel (1845-1936)». En: *Signo*, n° 4 (1997) pp. 133-144.

³²⁸ FONT MAS, Silvia: «El fons de IES Comte de Rius de Tarragona (1928-1989)». En: *La formació i les transformacions socials i econòmiques: Actes de les XIV Jornades d'Història de l'Educació als Països Catalans*. Vic: Eumo, 1999, pp. 317-324.

13. FONDOS PRIVADOS

Cada vez son más los Archivos Históricos Provinciales que han ingresado entre sus fondos archivos privados. Dentro de este amplio concepto se incluyen archivos personales y familiares (patrimoniales y nobiliarios), económicos o de empresas y de partidos políticos. Hay que resaltar que en muchas ocasiones lo que se conserva son únicamente restos de los primitivos archivos de manera fragmentaria.

Mucho es lo que ha cambiado desde la aproximación que nos ofreció M^a Jesús Urquijo en 1982³²⁹ hasta el día de hoy. El Archivo Histórico Provincial de Cantabria se ha destacado por los trabajos acometidos sobre estos fondos desde temprana fecha³³⁰. En 1972 ingresó el fondo de la familia Botín Sanz de Sautuola, con documentación de varias familias de la zona entroncadas por lazos familiares³³¹. En los últimos años se ha venido trabajando en otros fondos similares, como el fondo Ruiz de Villegas o el José Río Sainz «Picck»³³², elaborándose los cuadros de clasificación e inventarios respectivos.

A veces estos archivos nos sorprenden por los fondos que podemos encontrar en ellos, como es el caso del fondo denominado Casona de Ceballos, donde la documentación no corresponde a un archivo familiar sino que allí se encuentran protocolos notariales de Liébana y Potes, pleitos civiles y criminales, documentación de carácter eclesiástico y documentación de procedencia señorial y concejil³³³.

³²⁹ URQUIJO URQUIJO, M^a Jesús: «Fondos de archivos privados y semipúblicos en los Archivos Históricos Provinciales». En: *Boletín de la ANABAD*, XXXII, n^o 1-2 (1982) pp. 65-70.

³³⁰ VAQUERIZO GIL, Manuel: «Archivos familiares. Archivos Históricos Provinciales: el caso de Cantabria». En: *Los fondos históricos de los archivos españoles*. [Actas de las] I Jornadas de Archivos Históricos en Granada: Granada, 27-28 mayo 1999. [Sevilla]: Junta de Andalucía. Digibis, D.L. 1999. Ed. en CD-ROM.

³³¹ ÁLVAREZ PINEDO, Blanca; VAQUERIZO GIL, Manuel: «Archivo Histórico Provincial de Santander. Inventario de la colección Sautuola. I: Voluntarios realistas y asuntos militares». En: *Altamira*, [XXXVIII], II (1974) p. 265-291. ÁLVAREZ PINEDO, Blanca; VAQUERIZO GIL, Manuel: «Archivo Histórico Provincial de Santander. Inventario de la colección Sautuola. II: Jurisdicción de la abadía de Santillana y provincia de los nueve valles». En: *Altamira*, [XXXIX], I (1975) pp. 385-408. ÁLVAREZ PINEDO, Blanca; VAQUERIZO GIL, Manuel: «Archivo Histórico Provincial de Santander. Inventario de la colección Sautuola. III: Administración central y provincial. Varios (comercio, economía, gobierno, sanidad, etc.)». En: *Altamira*, XL (1976-1977) pp. 421-464.

³³² FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Lorena; GONZÁLEZ DE LAS HERAS WEH, José M^a: «Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Fondo Ruiz de Villegas (Castillo Pedroso. Valle de Toranzo)». En: *Organización de Archivos, 1997-1998* / bajo la dirección de Manuel Vaquerizo Gil. [Santander]: Gobierno de Cantabria, 1999, pp. 415-429. SANTAMARÍA GUTIÉRREZ, Ángeles; LUENGO GARCÍA, Yolanda: «Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Fondo José del Río Sainz "Picck"». En: *Ibidem*, pp. 439-454.

³³³ SANTAMARÍA CASANUEVA, M^a Ángeles; SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel: «Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Fondo documental Casona de Ceballos. San Pedro (Valle de Bedoya. Liébana)». En: *Ibidem*, pp. 433-437.

Entre los archivos que conservan fondos personales tenemos el de Huesca que posee el Archivo de Joaquín Costa³³⁴, Las Palmas con el de los hermanos León y Castillo³³⁵, León con el de Miguel Bravo Guarida³³⁶, Burgos con el de Latre y Aisa³³⁷, Soria con el de Ramón Benito Aceña³³⁸, Tarragona con los de Ramón Muntanyola Llorach y Roc Llop Convalia³³⁹, Teruel con el de la familia Sánchez Muñoz³⁴⁰.

Fondos de archivos nobiliarios podemos destacar el de Zaragoza, que posee el de la casa de Híjar³⁴¹ y el de Zamora con el del Marquesado de Grox³⁴². Los fondos denominados patrimoniales en Tarragona³⁴³.

³³⁴ RIVAS PALÁ, María: «Automatización de los instrumentos de descripción de un archivo personal: la correspondencia de Joaquín Costa conservada en el Archivo Histórico Provincial de Huesca». En: *Boletín de la ANABAD*, XXXVIII, n° 1-2 (1988) pp. 541-548. GÓMEZ BENITO, Cristóbal: «Archivo de Joaquín Costa: inventario de los fondos conservados en el Archivo Histórico Provincial de Huesca». En: *Anales de la Fundación Joaquín Costa*, n° 10 (1993) pp. 233-236. RIVAS PALÁ, María (dir.): *Archivo de Joaquín Costa. Inventario de los documentos conservados en el Archivo Histórico Provincial de Huesca*. Zaragoza: Departamento de Cultura y Educación, 1993.

³³⁵ DELAUNAY, Jean-Marc; QUINTANA NAVARRO, Francisco: «Inventario del fondo documental de los hermanos León y Castillo». En: *V Coloquio de Historia Canario-Americana (1982) / coordinación y prólogo de Francisco Morales Padrón*. Las Palmas: Excma. Mancomunidad Insular de Gran Canaria. Las Palmas, 1985. T. III, pp. 545-600. *Fondo documental del ingeniero don Juan de León y Castillo*. *Archivo Histórico Provincial de Las Palmas «Joaquín Blanco»*. Las Palmas: Gobierno de Canarias, Viceconsejería de Cultura y Deportes, Dirección General de Cultura, 1997. 1 CD-ROM.

³³⁶ BURÓN, Taurino: «Fondo documental de Miguel Bravo Guarida del Archivo Histórico Provincial de León». En: *Archivos Leoneses*, XXXIX, n° 77 (1985) pp. 155-182.

³³⁷ GENERELO LANASPA, Juan José: «El fondo Latre y Aisa (1767-1828): documentos para la historia de la marina». En: *Actas del II Congreso Internacional de Historia de América*. Zaragoza: Diputación General de Aragón, 1998, pp. 337-347.

³³⁸ ALVAREZ GARCÍA, Carlos: «El Archivo de Ramón Benito Aceña». En: *El Museo Numantino 75 años de Historia de Soria: [Catálogo de la Exposición]*. Soria: Junta de Castilla y León, 1994, pp. 77-82.

³³⁹ GRAU I PUJOL, Josep M^a T.: «El fons personal de Mossèn Ramon Muntanyola i Llorach». En: *Arxius. Butlletí del Servei d'Arxius*, n° 6 (1995) pp. 1-2. GRAU I PUJOL, Josep M. T.: «L'arxiu personal de Mn. Ramón Muntanyola». En: *L'Orella de Faena*, n° 24 (2000) pp. 37-38. GRAU PUJOL, Josep M. T.: «El fons documental del poeta de Miravet, Roc Llop Convalia, a Tarragona». En: *Miscel·lània. Centre d'Estudis de la Ribera d'Ebre*, n° 15 (2001), pp. 175-180.

³⁴⁰ WITTLIN, Curt J.: «Noticias del archivo medieval de la familia Sánchez Muñoz, de Teruel». En: *Teruel*, n° 44 (1970) pp. 5-26. WITTLIN, Curt J.: «Un inventario turolense de 1487: los Sánchez Muñoz, herederos del papa Clemente VIII». En: *Teruel*, n° 51 (1974) pp. 59-82.

³⁴¹ CASAUS BALLESTER, M^a José: *Archivo Ducal de Híjar. Catálogo de los fondos del antiguo ducado de Híjar (1268-1919)*. [Zaragoza]: Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Aragón. Instituto de Estudios Turolenses, 1997. BORRELL SABATER, Miquel: «El fons ducal d'Híjar: una nova aportació a la historiografia colomenca». En: *Quaderns de la Selva*, 10 (1998) pp. 175-188.

³⁴² CASQUERO FERNÁNDEZ, José Andrés; JARAMILLO GUERREIRA, Miguel Ángel: «Nuevas aportaciones documentales para la biografía de Juan Bautista Erro: el Archivo del Marquesado de Grox». En: *Sancho el Sabio*, 5, n° 5 (1995) pp. 339-358.

³⁴³ PIQUÉ I PADRÓ, Jordi: «El fons patrimonial de la familia Castellarnau (1410-1984) dispostat a la Arxiu Històric de Tarragona». En: *Casa Castellarnau. Família, història i art a*

Entre los fondos comerciales hay que destacar sin lugar a dudas el Archivo de Simón y Cosme Ruiz, mercaderes banqueros de Medina del Campo en la época de Felipe II e incorporados al Archivo Histórico Provincial de Valladolid. Descubiertos al mundo de la investigación en 1934 por Earl J. Hamilton, Ramón Carande publicaba en 1944 en la revista *Moneda y Crédito* una pequeña selección de documentos. En 1948, en la misma revista Henri Lapeyre ofrecía la primera visión de conjunto del fondo cuando acababa de ingresar desde el hospital de la Resurrección de Medina del Campo, fundado por Simón Ruiz y donde se conservó el archivo, al Archivo Histórico Provincial de Valladolid. Años después este mismo fondo proporcionaría una gran cantidad de materiales a Valentín Vázquez de Prada para su tesis doctoral³⁴⁴.

Por su importancia se ha comparado este archivo al del famoso mercader Francesco Datini de Prato. A pesar de ello tampoco es gran cosa lo que se ha publicado sobre él, dos artículos de Lapeyre, un trabajo sobre los «Libros de Cuentas» y el catálogo de la exposición de Valladolid de 1988, pero ningún instrumento de información propiamente archivístico³⁴⁵.

De mucha menor entidad es el Archivo de la Compañía del Calaf, empresa familiar conservado en el Archivo Histórico Provincial de Tarragona, pero del cual sí disponemos de un instrumento de información que describe el fondo³⁴⁶.

De empresas más recientes también disponemos de los trabajos para la Compañía Minera Sierra Menera de Teruel³⁴⁷, la fábrica de vidrio de la «Trinidad» de Sevilla³⁴⁸ y el de la destilería «Chartreuse» de Tarragona³⁴⁹.

Tarragona. Tarragona: Bibliòfils de Tarragona, 2001, pp. 265-273. PORTA I BALANYÀ, Josep M^a: «Guía-inventari del fons documental del Casal Montblanquí». En: *Aplec de Treballs del Centre d'Estudis de la Conca del Barberá*, n^o 15 (1997) pp. 129-164.

³⁴⁴ VÁZQUEZ DE PRADA, Valentín: *Lettres marchandises d'Anvers*. Paris: SEPVEN, 1960. 4 vols.

³⁴⁵ LAPEYRE, Henri: «El Archivo de Simón y Cosme Ruiz». En: *Moneda y Crédito*, 25 (1948). pp. 3-13. LAPEYRE, Henri: «El Archivo Ruiz: veinte años después». En: *Revista de Occidente*, n^o 107 (1972) pp. 160-177. GONZÁLEZ FERRANDO, José. M^a: «Los "Libros de Cuentas" de la familia Ruiz, mercaderes-banqueros de Medina del Campo (1551-1606)». En: *Actas del Primer Congreso sobre Archivos Económicos de Entidades Privadas, 3-4 de junio 1982*. [Madrid]: Archivo Histórico del Banco de España, D.L. 1983, pp. 23-45. ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL (Valladolid): *Simón Ruiz un hombre de negocios del siglo XVI: Exposición documental / documentación, selección y redacción del catálogo Archivo Histórico Provincial y Universitario de Valladolid*. Valladolid: Junta de Castilla y León, D.L. 1988.

³⁴⁶ HERRERA NAVARRO, Javier: «Los orígenes de la Compañía de Calaf: El Señorío de Su».- En: *Primeres Jornades d'investigació dels arxius del Camp de Tarragona: ponències i comunicacions*.- Tarragona: Arxiu Històric Provincial, 1979, pp. 217-236. CUBELLS LLORENS, Josefina; HERRERA NAVARRO, Javier: *Inventario de los fondos comerciales del Archivo Histórico Provincial de Tarragona*.- Madrid: Subdirección General de Archivos, 1980.

³⁴⁷ SERRANO GONZÁLEZ, Reyes: *Compañía Minera de Sierra Menera. Inventario de la documentación conservada en el Archivo Histórico Provincial de Teruel (1900-1987)* / con la colaboración de Pilar Abós Castel. [Zaragoza]: Gobierno de Aragón, D.L. 2006.

³⁴⁸ MARTÍN MARCOS, Esperanza: «El archivo de la fábrica de vidrio de la "Trinidad" de Sevilla». En: *Tría*, n^o 8 y 9 (2001-2002) pp. 157-185.

³⁴⁹ PIQUÉ I PADRÓ, Jordi: «Inventari del fons Chartreuse». En: *La Chartreuse de Tarragona. De la fabrica al convent / Enric Olivé i Serret*. [Barcelona]: Generalitat de Catalunya. Departament de Governació, 1991, pp. 161-181.

Finalmente, se conservan otros fondos privados como es el caso de archivos de partidos políticos, cuyo único ejemplo a señalar es el de la Unión de Centro Democrático en Soria³⁵⁰.

14. FRAGMENTOS

Son pocos los archivos que han formado colecciones de fragmentos y ello se refleja en las publicaciones que sobre ello se han llevado a cabo. Con diferencia ha sido el Archivo Histórico Provincial de León el que más se ha preocupado por este asunto gracias a los trabajos de Taurino Burón, que desde 1978 nos ha ido ofreciendo en sucesivas entregas los fragmentos que ha ido localizando en dicho centro³⁵¹.

Otro caso a destacar es el Archivo Histórico Provincial de Zamora que ha formado una rica colección de «Pergaminos musicales», procedentes de las encuadernaciones de libros de protocolos notariales. Estos fragmentos separados de sus encuadernaciones originales son restos de antiguos libros litúrgicos de instituciones eclesiásticas de la provincia y que han servido junto con otras fuentes a Kathleen E. Nelson para la realización de su tesis doctoral, donde estudia y analiza en detalle tales documentos³⁵².

En esta misma colección de pergaminos, Ana Suárez ha descubierto en los fragmentos 276 y 277 los restos de un nuevo códice del Comentario al Apocalipsis de Beato de Liébana, en escritura visigótica que puede datarse de la primera mitad del siglo X³⁵³.

³⁵⁰ ÁLVAREZ GARCÍA, Carlos: «El Archivo de UCD de Soria (1977-1983) depositado en el Archivo Histórico Provincial de Soria: clasificación de sus fondos». En: *Boletín de la ANABAD*, XXXVI, n° 3 (1986) pp. 447-460.

³⁵¹ BURÓN CASTRO, Taurino: «Fragmentos de códices en el Archivo Histórico Provincial de León I. Astorga». En: *Archivos Leoneses*, XXII, n° 63 (1978) pp. 137-164. BURÓN CASTRO, Taurino: «Fragmentos de códices en el Archivo Histórico Provincial de León II. Villafranca del Bierzo». En: *Ibidem*, XXXIII, n° 65 (1979) pp. 75-102. BURÓN CASTRO, Taurino: «Fragmentos de códices en el Archivo Histórico Provincial de León III. Ponferrada». En: *Ibidem*, XXXIV, n° 67 (1980) p. 117-135. BURÓN CASTRO, Taurino: «Fragmentos de códices en el Archivo Histórico Provincial de León IV. Sahagún». En: *Ibidem*, XXXV, n° 69 (1981) pp. 169-176. BURÓN CASTRO, Taurino: «Fragmentos de códices litúrgicos conservados en el Archivo Histórico Provincial de León». En: *León y su Historia. Miscelánea Histórica*. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 2000, pp. 149-477. BURÓN CASTRO, Taurino: «Aportación de fuentes para el estudio del canto llano. Fragmentos musicales del Archivo Histórico Provincial de León». En: *La música en la Iglesia: de ayer a hoy / edición a cargo de Ángel Galindo García*. Salamanca: Publicaciones Universidad Pontificia: Caja Salamanca y Soria, D.L. 1992, pp. 287-314.

³⁵² Un primer avance lo ofreció en NELSON, Kathleen E.: «A fragment of Medieval Polyphony in the Archivo Histórico Provincial de Zamora». En: *Plainsong and Medieval Music* (1993) pp. 141-151. Posteriormente publicó una versión revisada de su tesis NELSON, Kathleen E.: *Medieval liturgical music of Zamora*. Ottawa, Canada: Institute of Mediaeval Music, 1996. Análisis de los fragmentos de Zamora en pp. 4-10 y catálogo en apéndice I, pp. 232-254.

³⁵³ SUÁREZ GONZÁLEZ, Ana: «Dos folios de un «Beato» en el Archivo Histórico Provincial de Zamora». En: *Anuario Instituto de Estudios Zamoranos «Florián de Ocampo»*, 18 (2001) pp.

Finalmente mencionaremos el Archivo Histórico Provincial de Asturias, que tiene también una colección de fragmentos de códices litúrgicos en pergamino procedentes de las cubiertas de la encuadernación de protocolos notariales del distrito de Oviedo de los siglos XVI y XVII³⁵⁴.

15. MAPAS, PLANOS Y DIBUJOS

La documentación cartográfica e iconográfica se presta con facilidad en todos los archivos a la preparación de catálogos y los Archivos Históricos Provinciales así lo han hecho, aunque muy pocos. Además de las obras de ámbito nacional ya mencionadas de Montserrat Galera³⁵⁵ para la documentación cartográfica y de Elena Santiago³⁵⁶ para los grabados y dibujos, únicamente han sido tres los de Córdoba, Palencia y Zaragoza los que han publicado estos catálogos³⁵⁷.

16. LA DIFUSIÓN EN LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS PROVINCIALES

La difusión es un tema al que se le viene dedicando gran importancia desde hace algunos años, precisamente por esa función esencial que debe cumplir todo archivo de dar a conocer sus fondos al mayor número de personas posible.

Un aspecto tradicional de esta difusión han sido y siguen siendo las exposiciones y la publicación de sus correspondientes catálogos. La primera publicación que tenemos recogida es de finales de los años setenta en Pontevedra y dedicada al monte en Galicia³⁵⁸, proliferando en los noventa y en estos últi-

287-307. SUÁREZ GONZÁLEZ, Ana: «El «Beato» del Archivo Histórico Provincial de Zamora». En: *Hispania Sacra*, LV, 112 (2003) pp. 433-477. SUÁREZ GONZÁLEZ, Ana: *Fragmentos de libros, bibliotecas de fragmentos. En torno al «Beato» del A.H.P. de Zamora*. Zamora: Instituto de Estudios Zamoranos «Florián de Ocampo», 2003.

³⁵⁴ ÁLVAREZ PINEDO, M^a Blanca: «Fragmentos de códices en el Archivo Histórico Provincial de Asturias». En: *Órdenes monásticas y Archivos de la Iglesia* (II): *Actas del IX Congreso celebrado en Oviedo-Valdediós: 13 al 16 de septiembre de 1993* / Edición dirigida y preparada por Agustín Hevia Ballina. Oviedo: Asociación de Archiveros de la Iglesia, 1995, pp. 425-469.

³⁵⁵ Ver nota 46.

³⁵⁶ Ver nota 47.

³⁵⁷ CRUCES BLANCO, Esther; MIRANDA CRESPO, Esperanza: *Catálogo de mapas, planos y dibujos. Archivo Histórico Provincial de Córdoba*. Sevilla: Consejería de Cultura y Medio Ambiente, 1991. CASQUERO FERNÁNDEZ, José Andrés: «Catálogo de mapas, planos y dibujos del Archivo Histórico Provincial de Palencia». En: *Publicaciones de la Institución «Tello Téllez de Meneses»*, 68 (1997) pp. 223-293. GONZÁLEZ MIRANDA, Marina: *Mapas y planos conservados en el Archivo Histórico Provincial de Zaragoza*. [Zaragoza]: Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, 1989.

³⁵⁸ ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE PONTEVEDRA: *Catálogo de la Exposición O monte en Galicia* / organizada en colaboración con el Centro Forestal de Lourizan y el Museo Etnográfico de Oseira: Pontevedra, 15-22 diciembre 1978. Pontevedra: A. G. Portela, 1979.

mos años. Destaca entre todos por su número el Archivo Histórico Provincial de Lugo que va dando a conocer fundamentalmente sus colecciones fotográficas³⁵⁹, fondos éstos que resultan muy vistosos en las exposiciones, seguido por los de Cádiz³⁶⁰ y Soria³⁶¹. De forma más esporádica están los de Cantabria³⁶²,

³⁵⁹ En total once catálogos entre 1991 y 2004. *Casas e rúas de Lugo, 1890-1920. A conformación da cidade actual*. Santiago de Compostela: Xunta de Galicia, D.L. 1991. *A muralla de papel*. Santiago de Compostela: Xunta de Galicia, D.L. 1992. ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL (Lugo): *A cidade e as xentes, Lugo 1940-1949*.- Santiago: Xunta de Galicia, 1995. ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE LUGO (Lugo): *A cidade e as xentes II, Lugo 1950-1959: fondo Vega no Arquivo Histórico Provincial de Lugo*. [s.l.]: Xunta de Galicia, 1996. ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL: *A cidade e as xentes III, Lugo 1960-1969: fondo Vega no Arquivo Histórico Provincial de Lugo*. [s.l.]: Xunta de Galicia, 1998. *As nosas paisaxes. Fotografías de Juan José Vivancos no Arquivo Histórico Provincial de Lugo*. Santiago de Compostela: Xunta de Galicia, D.L. 1999. ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE LUGO (Lugo): *Un Arquivo de cine: o Arquivo Histórico Provincial de Lugo e o centenario de cinematógrafo*. Santiago de Compostela: Xunta de Galicia, D.L. 1996. VIVANCOS, Juan José: *Lugo monumental: fotografías de Juan José Vivancos no Arquivo Histórico Provincial de Lugo* / [exposición organizada por] Xunta de Galicia. Consellería de Cultura. Comunicación Social e Turismo. Arquivo Histórico Provincial de Lugo. [Santiago de Compostela]: Xunta de Galicia, 1998. *Lugo nun obxectivo: Fondo fotográfico Juan José no Arquivo Provincial de Lugo* / coordinación da edición Arquivo Histórico Provincial de Lugo. [A Coruña]: Xunta de Galicia, 2000. *Arquivo Histórico Provincial de Lugo: LOTY: as fotografías de Charles López Alberty Jeaneret no Arquivo Histórico Provincial de Lugo*. Lugo: Xunta de Galicia, 2001. ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL (Lugo): *Minaría: expedientes de explotacións mineiras no Arquivo Histórico Provincial de Lugo* / artigos, M^a Dolores Pereira Oliveira [et alii]; fichas e índices, AHP Lugo. [Santiago de Compostela]: Xunta de Galicia, D.L. 2004.

³⁶⁰ *Documentos para la Historia de Cádiz: Catálogo de la Exposición: Cádiz, 28 de febrero - 15 de marzo* / dirección: Manuel Ravina Martín; selección de los documentos y comentarios: Manuel Ravina Martín, Alberto Sanz Trelles. [Sevilla: Junta de Andalucía, Consejería de Cultura], D.L. 2001. *Los proyectos de papel: Cádiz, siglos XVIII-XIX: Catálogo de la exposición, Cádiz del 1 al 20 de diciembre de 2003* / Dirección: Manuel Ravina Martín. Sevilla: Consejería de Cultura, 2004. *Pasaron por Cádiz personas y cosas: Catálogo de la Exposición: Cádiz: del 25 de enero al 15 de febrero de 2005*, *Archivo Histórico Provincial de Cádiz* / [dirección: Manuel Ravina Martín; catalogación y comentarios: Alberto Sanz Trelles, Manuel M^a Cañas Moya, Manuel Ravina Martín]. [Sevilla: Junta de Andalucía], D.L. 2004. *Música en Cádiz: Catálogo de la Exposición: Cádiz del 15 al 30 de noviembre de 2006* / dirección: Manuel Ravina. Cádiz: Junta de Andalucía. Consejería de Cultura, 2006.

³⁶¹ *Soria entre dos siglos: catálogo de la exposición* / coordinación Carlos Álvarez García; textos Carlos Álvarez García, Emilio Pérez Romero, Montserrat Carrasco García. Soria: Archivo Histórico Provincial, 1994. ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE SORIA: *Exposición: Mapas, planos, dibujos y grabados de la provincia de Soria: Catálogo, Soria, 1997*. [s.l.]: Junta de Castilla y León, 1997. *El saber y la cruz: la cultura en la Edad Media y Moderna: [Exposición celebrada en el Archivo Histórico Provincial de Soria del 7 de noviembre de 2001 al 31 de enero de 2001]*. [Valladolid]: Junta de Castilla y León, D.L. 2001. *Pleitos y picapleitos. La justicia a través de los documentos: Exposición temporal, diciembre de 2002 - marzo de 2003*. [Valladolid]: Junta de Castilla y León, 2002. *Gracias a— «La Comisión de Monumentos» (1835-1970): [exposición]* [Octubre 2005-Febrero 2006], *Archivo Histórico Provincial de Soria* / [textos de la exposición, M^a Pía Senent Díez, Elías Terés Navarro]. [Valladolid]: Consejería de Cultura y Turismo, 2005. 141 p. + 1 CD-ROM.

³⁶² *Instituciones históricas de Cantabria: catálogo de la exposición* / textos y selección documentación: Juan Baró Pazos, Manuel Vaquerizo Gil. [Santander]: Universidad de Cantabria, Servicio de Publicaciones, 1994.

Sevilla³⁶³, Zaragoza³⁶⁴, Huelva³⁶⁵, Málaga³⁶⁶, Huesca³⁶⁷, Teruel³⁶⁸, Guadalajara³⁶⁹, Valladolid³⁷⁰ y Zamora³⁷¹.

Otro aspecto que podríamos denominar como más selectivo de esta labor de difusión es la que va dirigida a un público más restringido, a través de la publicación de artículos orientados a dar a conocer las posibilidades que ofrece el archivo hacia la investigación bajo diferentes aspectos³⁷².

³⁶³ *Sevilla en el Archivo Histórico Provincial: abril-mayo 1997* / Coordinación, textos, selección de documentos y montaje: M^a Isabel Simó Rodríguez; Selección de documentos, montaje y fichas catalográficas: Pilar Toro Sánchez-Blanco. [Sevilla]: Junta de Andalucía. Consejería de Cultura, D.L. 1997.

³⁶⁴ *Coyne: Museo de Zaragoza, julio-septiembre de 2003* / [textos, Pedro Avellaned, Antón Castro; fotografía, Archivo Histórico Provincial de Zaragoza, Archivo Coyne]. Zaragoza: Gobierno de Aragón, D.L. 2003.

³⁶⁵ *Una mirada sobre la historia de Huelva: últimas adquisiciones del Archivo Histórico Provincial: 30 años: catálogo de la exposición, Huelva, 14-30 de mayo de 2004*. Huelva: Consejería de Cultura, 2004.

³⁶⁶ ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE MÁLAGA: *El catastro: del Archivo a Internet: Málaga, 18 de noviembre 2005, 28 de enero 2006*. [Madrid]: Dirección General del Catastro; Málaga: Archivo Histórico Provincial, 2005.

³⁶⁷ *Huesca siglo XIX: la ciudad vivida, la ciudad soñada*: [exposición / organiza Gobierno de Aragón. Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Coordinación general Juan José Generelo, María Rivas]. [Zaragoza]: Gobierno de Aragón, 2004.

³⁶⁸ *La reconstrucción de Teruel, 1939-1957 [Exposición]* / [textos: José Manuel López Gómez; fichas catalográficas: José Carlos Puente Sanagustín; coordinación general: Ramón Lasosa, Info-Doc. Gestión de la Información, S. L.]. [Zaragoza: Gobierno de Aragón. Departamento de Educación, Cultura y Deporte], 2005.

³⁶⁹ ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE GUADALAJARA: *La posguerra en Guadalajara: un recorrido a través de sus documentos: Catálogo de la exposición*. Guadalajara: Archivo Histórico Provincial, 1994. *Entre papeles: 75 años del Archivo Histórico Provincial de Guadalajara 1931-2006: [Exposición]* / organización: Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial de Guadalajara. Coordinación: Rafael de Lucas. Textos: Antonio Caballero García, Pedro J. Pradillo. [Guadalajara]: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, D.L. 2006.

³⁷⁰ ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL (Valladolid): *Simón Ruiz un hombre de negocios del siglo XVI: Exposición documental* / documentación, selección y redacción del catálogo Archivo Histórico Provincial y Universitario de Valladolid. Valladolid: Junta de Castilla y León, D.L. 1988.

³⁷¹ *Arquitectura y urbanismo en Zamora, 1881-1919: Mapas, Planos y Dibujos del Archivo Histórico Provincial de Zamora*, [Exposición], *Caja Postal de Ahorros, Zamora, del 22 de diciembre de 1989 al 7 de enero de 1990*. [Zamora: Archivo Histórico Provincial de Zamora, 1989]. 20 lám. *Zamora y América: fondos documentales y bibliográficos del Archivo Histórico Provincial de Zamora* [Exposición]. [Zamora: Archivo Histórico Provincial, 1992]. [6] p.

³⁷² CRUCES BLANCO, Esther: «El Archivo Histórico Provincial de Málaga: uso administrativo y uso para la investigación científica». En: *Jábega*, n^o 89 (2003) pp. 83-90. TORRES PUYA, M^a Dolores: «La investigación y las fuentes documentales del Archivo Histórico Provincial de Jaén para el siglo XIX». En: *Boletín del Instituto de Estudios Gienenses*, XXXIX, n^o 150 (1993) pp. 207-214. GONZÁLEZ MARZO, Félix: «Los fondos contemporáneos del Archivo Histórico Provincial: posibilidades de investigación». En: *La investigación y las fuentes documentales de los archivos [I y II Jornadas sobre investigación en archivos]*. Guadalajara: ANABAD Castilla-La Mancha. Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial, 1996. vol. I, pp.

Finalmente, otro punto de vista de acercamiento a los archivos es el hacer especial hincapié en sus posibilidades didácticas como medio de concienciar desde las edades más tempranas a la población infantil sobre la importancia de estos centros, dando a conocer algunos de los documentos que conservan de una manera agradable y distendida. Este es el empeño desarrollado en Guadalajara con el «programa de acercamiento de los archivos a los centros docentes : la casa de la escritura»³⁷³ y más recientemente en Burgos con la publicación de unas carpetas didácticas con reproducciones de documentos³⁷⁴ y Tarragona³⁷⁵.

17. LOS EDIFICIOS DE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS PROVINCIALES

Dedicaremos este último apartado a dar noticia brevemente de los Archivos Históricos Provinciales desde un punto de vista a veces algo olvidado como es el de su aspecto material, pero tan fundamental a la vez para la buena conservación de los documentos. La tónica dominante desde su creación en 1931 ha sido la carencia de medios, que llevó a la «reutilización» de edificios,

127-142. SERRANO MOTA, M^a Almudena: «El Archivo Histórico Provincial de Cuenca: sus fondos documentales y la investigación en Historia Moderna». En: *Cuadernos de Historia Moderna*, 20 (1998) pp. 147-166. RUIZ-BENÍTEZ DE LUGO, M^a del Carmen: «Los Archivos Históricos Provinciales, respaldo de la enseñanza e investigación universitaria». En: *Metodología docente de la Historia de América: Simposio de la Asociación Española de Americanistas* / editores Ronaldo Escobedo Mansilla [et alii]. Pamplona: Asociación Española de Americanistas, 1999, pp. 123-128. ALBARDONERO FREIRE, Antonio J.; TORO SÁNCHEZ-BLANCO, Pilar: «Las prácticas de la asignatura de Fuentes para la Historia del Arte I. Una colaboración entre el Archivo Histórico Provincial de Sevilla y el Departamento de Historia de la Universidad Hispalense». En: *Tria*, n^o 7 (2000) pp. 185-193. HERNÁNDEZ LÓPEZ, Dolores: «Las fuentes documentales judiciales en el Archivo Histórico Provincial de Almería y sus posibilidades para la investigación». En: *Revista de Humanidades y Ciencias Sociales. Boletín de Letras del IEA*, 19 (2003-2004) pp. 117-130.

³⁷³ SERRANO MORALES, Riánsares: «Programa de acercamiento de los archivos a los centros docentes: la casa de la escritura». En: *Boletín ACAL*, 8, n^o 30 (1998) pp. 10-14. SERRANO MORALES, Riánsares: «Programa de acercamiento de los archivos a los centros docentes: la casa de la escritura». En: *Archivos, ciudadanos y cultura*. Toledo: ANABAD Castilla-La Mancha, 1999, pp. 13-27.

³⁷⁴ *Burgos busca el norte: carreteras y transportes en el siglo XIX: proyecto didáctico* / textos, Eduardo Abajo Alcalde, Jacinto Campillo Cueva, Pedro Valdemoro Santamaría. [Valladolid]: Consejería de Cultura y Turismo, [2003]. 1 Carpeta (1 guía del profesor, 1 guía del archivo, 1 guía de fuentes documentales del AHP Burgos, 1 mapa de carreteras). ¡*Cómo baja el río! la construcción del pantano del Arlanzón: proyecto didáctico* / [textos] Joaquín García Andrés [et al.]. [Valladolid]: Junta de Castilla y León, [2003]. 1 carpeta (1 guía del profesor, 9 unidades didácticas, 2 expedientes y un tapete de trabajo)

³⁷⁵ IBARRA, Ricard; MIRÓ, M^a Isabel; MORLANES, Judith: *Materials didàctics de l'Arxiu Històric de Tarragona. Viatge per l'associacionisme al Camp de Tarragona en temps de la II República (1931-1939)*. Tarragona: Arxiu Històric de Tarragona, 2006. 28 p.

en muchos casos integrantes del patrimonio histórico, para albergarlos. Creemos que son bastante significativas las palabras de Vicenta Cortés cuando decía en 1982 que «los Archivos Históricos Provinciales no han tenido, como podemos comprobar, en estos casi cincuenta años desde el decreto de su creación, un solo edificio construido para tal fin»³⁷⁶.

Una fórmula original que se ideó para compartir gastos fueron las *Casas de Cultura*. A este respecto hay que destacar el discurso de Francisco Sintés Obrador, Director General de Archivos y Bibliotecas ya citado al comienzo de este trabajo³⁷⁷. En él lanzaba la idea que tomó fuerza legal con el Decreto de 10 de febrero de 1956 del Ministerio de Educación Nacional sobre creación y funcionamiento de las Casas de Cultura³⁷⁸, donde se «coordinan las actividades de los archivos, bibliotecas y museos estatales con las de las Corporaciones a fin de conseguir una mayor eficacia en los fines culturales específicos de estos servicios. En las Casas de la Cultura podrán integrarse, además, las instituciones o entidades públicas o privadas que cumplan los fines análogos y que voluntariamente deseen cooperar» (art. 1º)³⁷⁹.

Pero nuestro propósito no es hacer la historia de los edificios de los Archivos Históricos Provinciales, sino señalar las publicaciones que se han ocupado de ellos. No es mucho lo que se ha publicado y una gran parte lo han hecho en revistas de arquitectura. Los que hemos localizado, por orden cronológico son los de Asturias³⁸⁰, Sevilla³⁸¹, Álava³⁸², Cuenca³⁸³,

³⁷⁶ CORTÉS ALONSO, Vicenta: «Los edificios y la documentación: los Archivos Históricos Provinciales». En: *Boletín de la ANABAD*, XXXII, nº 1-2 (1982) p. 101.

³⁷⁷ Ver la nota 3.

³⁷⁸ Ver las primeras Casas creadas con sus planos y otras proyectadas en «Casas de la cultura». En: *Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas*, V, nº 36 (1956) pp. 57-71.

³⁷⁹ PÉREZ-RIOJA, José Antonio: *Las casas de cultura*.- Madrid: ANABAD, [1971], pp. 20-21.

³⁸⁰ ÁLVAREZ PINEDO, Mª Blanca: «Archivo Histórico Provincial de Oviedo en un nuevo local». En: *Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas*, XXII, 129-130 (1973) pp. 45-47. «Informe de AABADOM sobre el traslado del Archivo Histórico de Asturias a Cornellana». En: *AABADOM Boletín de la Asociación Asturiana de Bibliotecarios, Archiveros, Documentalistas y Museólogos*, III, nº 2 (1992) pp. 20-22.

³⁸¹ «Antiguos juzgados, Sevilla. 1982-1987: adaptación a Archivo Histórico Provincial y Archivos Municipales». En: *Documentos de Arquitectura*, 18 (1991) pp. 17-22.

³⁸² «Archivo Provincial de Álava». En: *Arquitectura*, 297 (1994) p. 48-52. «Archivo Histórico Provincial de Álava». En: CORRAL SACRISTÁN, Mª Aurelia: «El espacio y su uso. Obras e infraestructuras en los archivos estatales». En: *De la Brújula a Internet. Los Archivos Estatales Españoles*. Madrid: Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, 2000, pp. 52-53. (= *De la Brújula a Internet*)

³⁸³ «Archivo Histórico Provincial de Cuenca». En: *Arquitectura*, 297 (1994) pp. 42-47. SERRANO MOTA, Almudena: «Doce años de la nueva sede del Archivo Histórico Provincial de Cuenca». En: *Anaquel. Boletín de libros, Archivos y Bibliotecas de Castilla-La Mancha*, nº 21 (2003) pp. 38-39.

Málaga³⁸⁴, Lérida³⁸⁵, Tenerife³⁸⁶, Zamora³⁸⁷, Zaragoza³⁸⁸, Soria³⁸⁹ y Zamora³⁹⁰.

18. CONCLUSIONES FINALES

Llegados a este momento se impone hacer un balance final sobre todo lo tratado anteriormente. A simple vista tal cúmulo de información bibliográfica citada, que por supuesto no tiene la pretensión de ser exhaustiva, sino ser la más representativa dentro de toda la existente, podría dar la sensación de ser mucho lo publicado en estos setenta y cinco años sobre los Archivos Históricos Provinciales.

Por dar unas cifras orientativas, que analizaremos con mayor profundidad en la próxima bibliografía anunciada al principio, el saldo total arroja una cifra de unos mil trescientos títulos aproximadamente. Individualizando por archivos las cifras oscilan entre siete publicaciones el archivo que menos tiene, hasta ochenta y dos el que más. El mayor número de ellos, unos diecisiete, oscila entre las trece y diecinueve publicaciones. En cualquier caso estas cifras pueden ser engañosas, puesto que pueden responder a múltiples factores cuyas explicaciones se nos pueden escapar.

En líneas generales puede afirmarse que toda esta producción bibliográfica es muy desigual tanto en calidad como en cantidad. Analizados uno a uno todos los archivos, se puede observar una gran desigualdad entre los títulos de las publicaciones y los fondos que posee cada centro. Hay fondos que están mejor descritos que otros y algunos, desgraciadamente bastantes, nada. Salta a la vista que falta una planificación de las mismas, que se han ido haciendo en función de las necesidades, medios, y por qué no decirlo, gustos e intereses

³⁸⁴ «Archivo Histórico Provincial de Málaga», pp. 42-43. En: *De la Brújula a Internet*, pp. 33-57. ESCOBAR SALMERÓN, Pedro: «El Archivo Histórico Provincial de Málaga». En: *Equipamientos Culturales*, n° 14 (2001) pp. 15-23.

³⁸⁵ «Archivo Histórico Provincial de Lérida». En: *De la Brújula a Internet*, pp. 44-45. BENEDITO, Josep; ORTEU, Santi: «Solucions arquitectòniques per al disseny d'arxius». En: *Lligall*, 20 (2003) pp. 27-58 (Archivo Histórico Provincial de Lérida, pp. 46-57)

³⁸⁶ «Archivo Histórico Provincial de Tenerife». En: *De la Brújula a Internet*, pp. 48-49. «Archivo Histórico de Tenerife. La Laguna». En: *On Diseño*, 260 (2005) pp. 176-187.

³⁸⁷ «Archivo Histórico Provincial de Zamora». En: *De la Brújula a Internet*, pp. 54-55. «Archivo Histórico Provincial de Zamora». En: *Arquitectura*, 16 (2001) p. 16.

³⁸⁸ «Archivo Histórico Provincial de Zaragoza y General de Aragón». En: *De la Brújula a Internet*, 2000, pp. 56-57.

³⁸⁹ GOYENECHEA PRADO, Sofía: «Algunas precisiones sobre el Palacio de los Ríos». En: *Revista de Soria*, n° 32 (2001) pp. 17-24.

³⁹⁰ FERRERO FERRERO, Florián: «Mane novum, mane letum, vespertinum tergat fletum». En: *Archivamos Boletín ACAL*, n° 49-50 (2003) pp. 25-34. FERRERO FERRERO, Agapito: «Archivos de Zamora. El reino de los archiveros». En: *Archivamos*, 16, n° 62 (2006) pp. 26-32. El archivo Histórico Provincial de Zamora en pp. 28-29.

personales. De cualquier forma, desde mi punto de vista son totalmente insuficientes para ofrecer un acceso adecuado a sus fondos.

Los trabajos de identificación de fondos, aunque no muy numerosos están proliferando con cierta asiduidad, pero serían deseables sin duda muchos más. Su importancia es notoria, dado que todos los archivos conservan fondos muy semejantes, hecho el estudio para uno y propuesto el cuadro de clasificación podría ser adaptado con las variantes oportunas en cada uno de los distintos centros. Por tanto, es necesario la difusión de todos estos trabajos para que puedan ser utilizados por todos.

La *guía*, esa publicación inicial que todo archivo debe tener sigue sin existir todavía en algunos. En gran parte de ellos, la información elemental fue durante mucho tiempo la ofrecida en el *Boletín de la Dirección General de Archivos* de 1964, hasta la aparición de la *Guía de los Archivos Estatales Españoles* de 1977 (2ª ed. 1984) o los respectivos trípticos. El paso de la gestión de estos archivos a las comunidades autónomas ha supuesto en algunos casos la aparición de las primeras guías hechas con criterios actuales, como las citadas en Andalucía, Castilla y León, Cataluña y Extremadura. Sin embargo hay todavía archivos que no tienen la tan necesaria *guía*, tales como Álava, Alicante, Castellón, La Rioja, Zaragoza. Otros tienen alguna, aunque deficiente, y otros, los menos, tienen más de una, por ejemplo, Cádiz, Cantabria, Lugo, Pontevedra, o se ha hecho una segunda edición de la misma, como Huesca y Santa Cruz de Tenerife. Un caso único es Toledo, que ha publicado un cederrón que contiene la descripción de bastantes fondos del archivo consultables como una base de datos³⁹¹.

Incluso en el caso de los fondos de protocolos notariales, a pesar de contar con un elevado número de publicaciones, son muchos los archivos que no cuentan con ningún trabajo sobre ellos, o los que tienen, no responden a criterios archivísticos sino historiográficos³⁹², por no mencionar los que contando con un riquísimo fondo no han llevado a cabo todavía una publicación.

Esta situación se repite y agudiza con otros fondos, donde la proporción entre volumen e instrumentos de información es claramente deficitaria, como los judiciales, Delegaciones de Hacienda, Gobiernos Civiles, Administración Central Delegada, etc. Basta para ello con ojear los cuadros de clasificación al

³⁹¹ *Archivo Histórico Provincial de Toledo*. Instrumentos de descripción. Madrid: Digibis. Fundación Histórica Tavera, 1998. 1 CD-ROM. Incluye los siguientes fondos: Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, Contribución Territorial y Urbana, Diversos, Delegación Provincial y Servicios Periféricos del Ministerio de Cultura, Planimetría del Catastro de Rústica, Instituto Provincial de Segunda Enseñanza de Toledo, Protocolos Notariales, Universidad de Toledo, Catastro de Ensenada.

³⁹² Un ejemplo el caso de Albacete, GARCÍA MORATALLA, Pedro Joaquín: *Los protocolos notariales de la villa de Albacete a finales del siglo XVI y comienzos del XVII (1588-1628): estudio documental*. Albacete: Instituto de Estudios Albacetenses «Don Juan Manuel», 1999. IDEM: *Los testamentos en Albacete a finales del siglo XVI (1588-1600): modelo informativo de las fuentes notariales*. Albacete: Instituto de Estudios Albacetenses «Don Juan Manuel», 1999.

uso y la bibliografía existente para observar el «abismo» existente en la mayoría de los casos. El principal síntoma que se observa de todo esto es la carencia absoluta de una política de publicación de instrumentos de descripción que se ha dirigido hacia una serie de «publicaciones de lo que podríamos llamar “noticias” o artículos pequeños normalmente en congresos especializados donde dar (*sic*) información somera de determinados fondos o tipologías documentales», como muy acertadamente apuntaba Juan José Generelo en el año 2003³⁹³ y que de momento sigue la misma tónica. Creemos pues, que en este sentido y utilizando de nuevo sus palabras, los Archivos Históricos Provinciales son unos archivos «paradójicos».

³⁹³ GENERELO LANASPA, Juan José: «La Administración Provincial en su Historia», pp. 218-219.

Nuevos simbolismos y nuevas técnicas de escritura en el Protocolo Notarial de la Edad Contemporánea

MANUEL ROMERO TALLAFIGO
Catedrático de la Universidad de Sevilla

ABSTRACT: Primero, se analizan los instrumentos públicos, protocolos notariales, copias y testimonios, como territorios que en la Edad contemporánea exhiben un nuevo aspecto y se llenan nuevos símbolos visuales a través de armas heráldicas y alegorías. Se narra también la epopeya de las tecnologías de la escritura en dicha Edad con especial alusión al itinerario de la suplantación de la holografía y la escritura a mano por las denominadas máquina de escribir.

DESCRIPTORES: Sello Real en la Edad contemporánea. Nuevos instrumentos de escritura. Notariado y máquina de escribir. Protocolo notarial y máquina de escribir. Autenticidad holográfica. Autenticidad mecanográfica.

Nos hemos permitido cambiar el título. Hemos eliminado «en los protocolos notariales», tal como figura en el Programa, y puesto en su lugar «en los instrumentos públicos». El término «instrumento público» es más extenso en significado porque abarca al protocolo notarial con sus escrituras matrices, pero también a las copias y testimonios.

El notario redactará escrituras matrices, expedirá copias y formará protocolos¹. Se consideran escrituras públicas, además de la escritura matriz, las copias de esta misma expedidas con las formalidades de derecho².

Las copias y testimonios de exhibición no hemos querido excluirlos porque en ellos las técnicas de escritura durante casi sesenta años siguen una ruta

¹ Ley del Notariado de 28 de mayo de 1862, Gaceta de 29 de mayo, art. 17.

² Reglamento notarial de 1944, art. 221. Boletín Oficial del Estado de 7 de julio de 1944.

mecanográfica y diferente a la del protocolo, territorio sagrado de la *holografía*, en cuanto al grado garantías de autenticidad³: Las copias pudieron mecanografiarse y las matrices del protocolo, no. Hemos creído importante esta distinción porque nos permite dibujar mejor la paulatina carrera de las nuevas técnicas escriturarias en las escrituras o instrumentos públicos.

I. EL INSTRUMENTO PÚBLICO DE LA EDAD CONTEMPORÁNEA, UN TERRITORIO DE SÍMBOLOS NUEVOS Y TRADICIONALES. LOS SÍMBOLOS VISUALES

El instrumento público es extenso y tiene dimensiones como un territorio más. En esa superficie transmite un texto, pero desde él también su autor y productor se manifiestan como eran o se escenifican como pretendían ser. Por esto hay otros mensajes de *autenticidad* que no son puramente textuales y que emitía o pretendía emitir el autor de un documento, como eran los dirigidos a los *oídos* en la lectura oral (*cursus*, *coma* y *cola*, énfasis en nombres y verbos, inicios enfatizados de cláusulas, pausas largas y cortas, usos enfáticos de mayúsculas y minúsculas...) o los simplemente *vistos* o caracteres icónicos o externos (blancos de márgenes, posiciones jerárquicas de emblemas, iconos y símbolos, letras de aparato, sellos, alegorías y emblemas heráldicos...). Texto junto con mensajes visuales y sonoros, unidos todos en un todo, fundamentaban la fe en la verdad, la integridad y la autenticidad del texto. Todos esos mensajes, unos y otros, tenían la importancia estratégica que les dio el autor en el momento de su génesis y la que tuvieron en los momentos y lugares sucesivos de sus lecturas donde cada vez se representaba el autor.

El positivismo del siglo XIX, siguiendo los senderos medievalistas destacados por la erudición de los siglos XVII y XVIII, marcó en la Diplomática un concepto muy estático del documento, prácticamente sólo era una mera pasarela, labrada con textos inertes, a través de la cual se alcanzaba al tiempo y al espacio pretéritos en asuntos de contenido jurídico, como lo tienen hasta hoy todos los instrumentos públicos⁴.

Jacques Le Goff, inmerso en la tradición historiográfica de los *Annales* franceses, dentro de unos proyectos colectivos de los años 70, como *Faire l'Histoire* o *La Nouvelle Histoire* indicó una nueva senda hacia el estudio del documento. Amplió notablemente los contenidos dentro del territorio del documento, le quitó su inocencia del solo sencillo espéculo del tiempo pasado, y lo vió

³ Auténtico relaciona a un documento con su autor y su tiempo. La fiabilidad lo capacita para ser socialmente creído y aceptado como acto de un autor en la fecha indicada. La integridad es todo lo que es natural *ex ovo* a un documento, sin añadidos ni mermas. Evidencia es la obiedad a los ojos, los oídos, el tacto y la mente.

⁴ Cuando me refiero a instrumento público me refiero al protocolo notarial, con todas sus escrituras matrices, y a las copias y testimonios que se refieren a dicho protocolo. Véase FRANCISCO M. GIMENO BLAY: *Scripta Manent: Materiales para una Historia de la Escritura*. Valencia, Universidad, 1998, p. 4.

culpable y responsable de la configuración social con esta frase tan significativa que no nos cansaremos de repetir cada vez que tratemos de Historia del Documento:

Ningún documento es inocente. Debe ser juzgado. Todo documento es un monumento que hay que saber desestructurar y desmontar⁵.

En muchas ocasiones formas y fórmulas (invocaciones, legitimaciones, dominios, blasones, alegorías, forma expresiva de la escritura...) han sido sentenciados por sus contemporáneos como «depresivos de la soberanía real», como no representativos de una cultura y modernidad de la nación, como reaccionarios, como no castizos y representativos de una «raza viril» y otras lindes que veremos en el texto que sigue. El documento es un objeto más, inmerso en cada cultura e imaginario social, como un productor entre otros (monedas, palacios, templos, imágenes, ceremonias, cortesías...) de la rotación de signos y símbolos que circunvalan, dinamizan, persuaden, atemorizan o paralizan a las comunidades humanas. Está inmerso en la interrelación de «medios» y «mensajes» que circulan en cada tiempo y en cada sociedad, está alineado en el inevitable y mundano juego de «realidades» y de meras «representaciones». No es sólo un vehículo al pasado, sino motor y dínamo de ideas e imágenes de nuestros ancestros. Es territorio porque se comporta

como un espacio propio... un texto que tiene construido poder sobre la exterioridad⁶.

El gran hallazgo del erudito y cartesiano Mabillon fue desvelar en pleno siglo XVII que el documento de la Alta Edad Media era un «pequeño mundo» donde confluían palacios, curias, personas, intenciones y técnicas, todos pujantes y provenientes desde un «mundo mayor».

El otro y más reciente hallazgo de los «historiadores del documento», diplomatas unos, meros historiadores del documento otros, ha sido descubrir que en una escritura, o en un instrumento público, se delata una encrucijada estratégica de camuflajes, ficciones, recursos de comunicación, de ceremoniales, de códigos sociales, de claves visuales y orales, que lo convierten en un sujeto que también construyó Historia con aportes abundantes y específicos sobre el qué y el porqué del viaje del hombre en el hilo del tiempo. Para dar eficacia y autenticidad a la comunicación de un documento, los autores y actores tenían muy claro la necesaria e imprescindible separación entre la «*materia*» (los hechos documentados) y el «*ornamentum*» o la escenografía persuasiva que la acompaña⁷.

⁵ Jaques LE GOFF: *Histoire et Memoire*. Paris, Gallimard, 1988, p. 304. Citado por Elisa Ruiz.

⁶ Michel DE CERTEAU: *La invención de lo cotidiano*, p. 48.

⁷ Michel DE CERTEAU: *La escritura de la Historia*, p. 25.

El instrumento público, como cosa material, es decir llanamente construida de celulosa, gelatina, sulfato de hierro, taninos, negro de humo, aglutinantes, lípidos..., transmite por tanto no sólo escritura y texto, no sólo *cursus* oratorio o mensajes orales, sino también comunicación «icónico-visual», que siempre la Diplomática tradicional incluyó en los llamados caracteres externos.

Esta comunicación visual, que es la que intentamos subrayar en esta ponencia, ha sido excelentemente abordada por los estudios actuales de publicidad de Roland Barthes y Umberto Eco, y declarada como más sugestiva, más precursora y más persuasiva que la lectura del mero texto. El lenguaje visual de un instrumento público (sellos, timbres, colores, técnica escriptoria...) persuade también, transporta y lleva a la sociedad hacia el estado de la fe pública, la fe impuesta por la ley, y fe que se convierte en espontánea para todos cuantos lo ven y entienden..

La Real Pragmática de 15 de diciembre de 1637, recogida en la Novísima Recopilación, enriqueció con iconos visuales, patentes, solemnes e inconfundibles los instrumentos públicos. Ordenó y mandó que

no se pueda hacer ni escribir ninguna escritura ni instrumento público, ni otros despachos que por menor irán declarados en una cédula nuestra, si no fuere en papel sellado con cuatro sellos, que para este efecto hemos mandado disponer con la diversidad, forma y calidades que se contienen en dicha cédula... Porque nuestra voluntad es añadir esta nueva solemnidad del sello por forma sustancial, para que sin ella no puedan tener efecto ni valor alguno.

El *Diccionario de Autoridades de la Lengua Castellana* con concisión y belleza definía el soporte natural de las escrituras públicas y daba en él un gran protagonismo a las Armas del Rey:

El que está señalado con las Armas del Rey y sirve para autorizar los instrumentos legales y jurídicos. Hácese todos los años y tiene diferente precio cada pliego, según el instrumento para el que se toma.

El sello real y la tarifa, impresos en los pliegos en blanco, se convirtió en condición *sine qua non* o substancial para que el texto, manuscrito sobre él, adquiriese su valor constitutivo, probatorio o informativo, según los casos. Además puso en marcha un sistema de tributación que producía pingües ingresos a la Corona y que por ello regularía formalmente al documento al fijar márgenes y blancos, el número de renglones y el número de letras en cada renglón. Pero además y sobre todo no podemos olvidar que en cualquier contrato y manifestación elevados a escritura pública se hacía difusión amplísima, honra y persuasión de los nombres, la legitimidad, los dominios y los emblemas heráldicos de la Monarquía Española, en ámbitos tan privados como el del Notariado.

Se cargó al instrumento público de un nuevo y gran peso simbólico y trascendente, como lo había sido la tradicional invocación o el juramento sobre

la cruz de Cristo: un escudo, como el real, y en un momento dado el Nacional, sacralizaba y aforaba el territorio documental, como lo hacía en un reino, en una ciudad, en un palacio, en una fuente, en un pendón.... Basta leer las Partidas de Alfonso X para conocer el porqué último de la colocación de un escudo y unas armas sobre un territorio. Razón que se fundaba en usos ancestrales que atribuían al escudo un poder protector e inhibidor de reacciones adversas a un espacio. No podían ser embargados los bienes que estaban junto a los escudos de los nobles, como los que estaban con ellos mismos, con sus mujeres y con sus mantos. No nos extrañará pues hablar de sacralización simbólica del territorio de la escritura notarial mediante la estampación de las armas y escudo reales, como ocurría con los nobiliarios. Las armas heráldicas en un instrumento público como en una mansión simbolizan poder y producen en los que las ven humildad, amor, vergüenza, temor y respeto:

E aun los antiguos tanto encarecieron la honra de los caballeros, que non tan solamente dexauan de fazer la prenda, do estavan ellos e sus mugeres, mas aún do fallavan sus mantos e sus escudos: et sin esto le facien deshonra, que doquier que los hombres se fallaban con ellos se les honraba, et hoy en día eso han aún por costumbre en España de decir homes buenos e honrados homi-llémosnos⁸.

Remembranzas de imaginación en los vasallos, según la misma Partida II, eran las representaciones icónicas de los reyes en las *imágenes* de los sellos, las armas, las ruedas de los privilegios rodados (*señal*), las armas y las efigies de las monedas, como la expresión del nombre del rey en la fórmula documental *en que se emienta su nombre* y la firma o rúbrica real:

Mandaron los sabios antiguos que no tan solamente honrasen al rey los pueblos en qual manera quier, mas aún las *imágenes* que fuesen fechas en semejanza o en figura dél... También la imagen del rey, como *su sello* en que está su figura et la *señal* que trae otrossí en sus armas et en su moneda, et *en su carta en que se emienta su nombre*... Quien no honra estas remembranzas nin lo amaba, nin lo temíe nin lo envergonzaba nin lo obedescíe

Visto esto hay que reconstruir una diacronía de sucesión de estos elementos figurativos y visuales en la serie de instrumentos públicos que día a día, mes a mes, año a año, siglo a siglo forman las series de los protocolos notariales. Los sellos y timbres, sobre todo en la Edad Contemporánea experimentan una fértil y feraz evolución, si se les observa con la lupa crítica del historiador meticoloso. Los timbres con sus blasones, alegorías y bustos transmiten un mensaje político, primario, repetitivo e intuitivo, que es muy eficaz, porque también están presentes en otras cosas tan corrientes y cotidianas como la moneda

⁸ Partidas II, XXI, XXIII.

metálica y en papel, sello de correo, las puertas de edificios públicos, las fuentes, los pendones y banderas, las insignias de autoridades, las gacetas oficiales... Sus signos se adaptan en consonancia con el discurrir político y constitucional de nuestra Historia. Nuevas esencias políticas (soberanía de la nación o soberanía del rey, constitucionalismo o absolutismo, monarquía o república, democracia o dictadura). Por esos discursos se representan en plétora de armas y alegorías de los más diversos. Son conocidos e intuitos sin necesidad de capacidad lectora y esto es muy importante para llegar a todas las capas de la población que acuden y se confían a la Fe pública del notario⁹.

Las innovaciones en los símbolos icónicos y heráldicos del nuevo poder en la Edad Contemporánea tuvieron gran importancia estratégica en las «representaciones burocráticas» o representación del poder en el escenario de un *pliego* de escritura notarial hasta 1967, o de una *hoja* a partir de ese año.

Hay un texto significativo, por el momento revolucionario, sobre la importancia política de eliminar en pequeños territorios como los objetos de trato cotidiano (la moneda, el documento...) los emblemas y signos significantes de viejos y caducos significados de soberanía real. A través de la simbología había que implantar los nuevos de nación y voluntad nacional. En el preámbulo del decreto de 19 de octubre de 1868, que establecía la peseta como la unidad monetaria de los dominios españoles, firmado por Laureano Figuerola, ministro de Hacienda del Gobierno Provisional, se expresaba así:

En la nueva era que las reformas políticas y económicas, imposibles durante la existencia del régimen caído, abren hoy para nuestro país, conviene olvidar lo pasado, rompiendo todos los lazos que a él nos unían, y haciendo desaparecer del comercio y del trato general de las gentes, aquellos objetos que pueden con frecuencia traerlo a la memoria. La moneda de cada época ha servido siempre para marcar los diferentes períodos de la civilización de un pueblo, presentando con sus formas y lemas el principio fundamental de la Constitución y modo de ser de la soberanía, y no habiendo hoy en España más poder que la Nación, ni otro origen de autoridad que la voluntad nacional, la moneda sólo debe ofrecer a la vista la figura de la patria y el escudo de las armas de España, que simbolizan nuestra gloriosa historia hasta el momento de constituirse la unidad política bajo los reyes católicos; borrando para siempre de su escudo las lises borbónicas y cualquier otro signo o emblema de carácter patrimonial o de persona determinada.

Los actuales manuales de identidad corporativa proporcionan las técnicas de unicidad visual de signos en todos los soportes materiales de cada una de las administraciones y entidades. Los documentos donde constan textualmente

⁹ Natalia PÉREZ-AÍNSUA MÉNDEZ, «Evolución de emblemas heráldicos y alegorías en el antiguo y nuevo régimen (España). En *Emblemata 7* (Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2001), 305-323. Prepara en la actualidad un libro que editará el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Sevilla.

las actividades de una entidad exhiben y burocráticamente representan una imagen externa. Se convierten en un *sistema de comunicación* y en uno de los *factores de influencia directa sobre la opinión pública*. Los anagramas logotípicos compuestos por iniciales, por símbolos o imagotipos o por la escritura de la denominación de la entidad son imágenes. Para configurarla la administración del Estado Español ha establecido:

Unos criterios de imagen institucional que faciliten la identificación por los ciudadanos de la amplia diversidad de elementos que componen la Administración General del Estado»¹⁰.

*Los nuevos símbolos y el nuevo aspecto visual en el Papel Sellado*¹¹

La Edad Contemporánea manifiesta cambios de simbología y apariencia externa en este papel sellado o «señalado» en línea paralela a los cambios políticos o a la evolución tecnológica de las técnicas de impresión. El lema del general Prim en la revolución de septiembre de 1868 era el de muchos liberales del siglo:

Abajo lo existente¹²

Los timbres por motivos tanto políticos como tecnológicos sufrirán una gran evolución artística en la Edad Contemporánea:

Cambios tecnológicos

La tradicional calcografía fue sustituida por la litografía¹³, el fotograbado, el offset, el huecograbado y la impresión electrónica. La circular de la Dirección de Rentas de 28 de septiembre de 1818 enganchaba a los papeles oficiales a las tecnologías imperantes en el método para la estampación por prensa:

¹⁰ Real Decreto de 17 de septiembre de 1999 del Ministerio de Administraciones Públicas, *Boletín Oficial del Estado* del 25, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración del Estado. Exposición de motivos.

¹¹ Mi alumna Natalia Pérez Aínsua tiene presentado un libro sobre estos aspectos en el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, que fue el trabajo de Suficiencia Investigadora que presentó en 2005. Su campo de investigación ha sido el seguimiento de los Libros de Actas Capitulares de Écija, y ha establecido muchas conclusiones, con total precisión formal y cronológica, que se han completado con las que hicimos en nuestro libro de Historia del Documento Contemporáneo.

¹² J. M. SANROMÁ: *La cuestión monetaria en España*. 1872, citado por Juan Carlos JIMÉNEZ JIMÉNEZ: *El nacimiento de una moneda*. En www.pdf.lacaixa.comunicacions.com

¹³ La litografía permitió hacer escritura y dibujo sin necesidad de punzón grabador de relieves en una placa. Se dibujaba con el lápiz litográfico.

Los moldes o sellos serán vistosos y delicados en su impresión y dibujo para que acrediten la cultura de la Nación y no sea fácil imitarlos.

En el año siguiente, 1819, comienzan a verse de un modo patente esos cambios tipológicos. Los pliegos sellados cambian manifiestamente su aspecto. Los dibujos entintados por litografía adquieren «vistosidad», «delicadeza», continuidad de empastes de tinta y lucimiento desconocidos hasta entonces. A partir de 1854 se empieza a utilizar las variedades cromáticas para la diferenciación de la escala fiscal de las diferentes clases de sellos y pólizas. Los protocolos se llenan de colores que no son sólo el sepia y el blanco crudo de los documentos.

A partir de 1865 el papel sellado lleva además una filigrana y marca de agua de la Fábrica Nacional del Sello y desaparecen las de los molinos papeleros de los diferentes reinos de España.

Cambios de la posición y la forma del sello

El sello tradicional con armas reales y leyendas abandona en 1819 el cantón del margen izquierdo del pliego para situarse en el mismo centro. Hasta 1843 alternará la forma circular junto con formas poligonales y angulosas. A la izquierda de este sello de tinta se incorpora ese año otro en seco o transparente con su campo ocupado por la efigie o busto de Fernando VII y la misma leyenda que el anterior.

El final de la cruz impresa

También desaparece en 1819, curiosamente en pleno período absolutista y reaccionario, el símbolo de la cruz que impreso desde 1636 encabezaba y presidía el papel sellado. No extraña que desde esa época los obispos prodiguen indulgencias a todos los que con devoción iniciasen sus escritos con la señal de la cruz¹⁴.

Las nuevas caligrafías

Es evidente que los signos alfabéticos tienen una «forma expresiva», definida por Giorgio Costamagna como capacidad de revelar algo más que un fonema o un contenido del pensamiento al más profano que la observe¹⁵. Los

¹⁴ En el Archivo de la Cofradía del Santo Entierro de Sevilla hay edictos episcopales del siglo XIX concediendo estas indulgencias. Información confirmada por Pablo Mestre Navas, su secretario y archivero.

¹⁵ Giorgio COSTAMAGNA: *Perché scriviamo così*. Roma, Il Centro di Ricerca, 1987, p. 59.

documentos en las cancellerías y escribanías han sido conscientemente revestidos de un «uniforme» de formas gráficas, como si fuera su traje distintivo¹⁶, que desde lejos permite determinar su procedencia, autenticidad y origen de poder, de clase, de grupo...

En los protocolos manuscritos de la Edad Contemporánea será digna de estudiar la pugna en España durante el siglo XIX entre la letra inglesa (pluma en punta) y la letra bastarda española (pluma con punta tajada) a la que se le da un valor político entre maestros de la caligrafía. Hasta por lo menos 1957 se escribía por un profesor de caligrafía de institutos y escuelas de magisterio sobre la decadencia de la escritura española, la «castiza», la «viril de la raza» y la «nacional», y el impulso de las extranjeras y «exóticas» inglesa y francesa:

No faltaron en la enseñanza oficial y privada maestros que la cultivaron con perfección, pero su labor era una supervivencia de los tiempos de un pasado glorioso sin resonancia popular. Y coincidió, paralelismo digno de notarse, su proscripción, con nuestra decadencia política. Moría la letra española, la de nuestros capitanes, literatos, teólogos y misioneros, la del pueblo todo de los siglos de oro, coincidiendo con el ocaso material de nuestro imperio y, lo que peor, con el olvido de nuestra cultura tradicional¹⁷.

Con el régimen franquista confía el autor en un posible resurgimiento, tras su prescripción en las escuelas de magisterio:

Ya era hora de que en España volviera con nuestro resurgir espiritual a enseñarse la letra nacional. ¿Por qué los españoles que tenemos tan valiosa historia y el arte de escribir íbamos a despreciar la letra viril de la raza?¹⁸.

La evolución monetaria vista desde el timbre

En 1819 el precio dejó de expresarse ese año sólo en maravedíes y pasó a los «reales». En 1824, se creó el papel sellado de ilustres y se empezó a tener en cuenta para calcular el importe del impuesto no sólo el tipo de documento, sino la categoría social de la persona interesada. En 1866 el valor en el papel sellado es expresado en escudos, abandonándose el tradicional de reales y maravedíes. En el reinado de Don Amadeo de Saboya comienza a expresarse el valor en pesetas que llegará hasta la introducción del euro.

¹⁶ *Ibidem* p. 80.

¹⁷ Eufrasio ALCÁZAR ANGUITA: *La escritura del niño: grafología, pedagogía e historia*. Guadalajara, 1957. p. 125.

¹⁸ *Ibidem* p. 129.

La aparición en el instrumento público del busto real y la alegoría como complemento de la heráldica. La tinta complementada con la impresión en seco y transparente

Una circular de la Dirección General de Rentas, con fecha 28 de septiembre de 1818 previno esta obligación del timbre en seco, innovación tecnológica importante dentro del protocolo notarial, con el «retrato» o busto de Fernando VII con dos finalidades muy políticas: «familiarizarlo» entre los súbditos y «hacer imposible las falsificaciones». El instrumento público del notario se convierte en un territorio en el que el aspecto y rostro del rey, junto a sus armas y blasones en tinta, se hace conocida por los súbditos. Igual sucedería en la dictadura del general Franco donde su figura militar en los primeros años invade todos los documentos. Territorio que en una revolución no puede ser ocupado por los viejos símbolos, sustituidos drásticamente e inmediatamente por los revolucionarios.

A partir de 1827 se coloca otro transparente más, el tercero, pero a la derecha del principal de tinta: el nuevo y añadido sello reproduce y repite las armas reales con la leyenda intitutativa del rey. Estas armas y leyendas transparentes serán únicas cuando posteriormente en 1843 aparezcan en tinta las figuras alegóricas en sustitución de los emblemas heráldicos. Si nos preguntáramos el porqué de esta proliferación de sellos, nuestra respuesta podría adoptar dos vías: una técnica y otra simbólica. La técnica era impedir por triple sello, a tinta o transparente, la falsificación que resultaba más fácil en ese siglo por la calidad de las imprentas y maquinarias existentes y la simbólica para promover la figura del Rey.

En una instrucción de Juan Bravo Murillo, Presidente del Consejo de Ministros, de 1º de octubre de 1851, sobre las reformas en la renta del papel sellado se prescriben aspectos interesantes para la diplomática del documento contemporáneo: todos los papeles se estamparán en la Fabrica Nacional del Sello; todos

llevarán en la parte superior un sello negro y otro en seco, excepto el de oficio y pobres que será uno sólo y en seco»; unos llevan la estampación sólo en la primera hoja del pliego, mientras que el de 4º, el de oficio y el de pobres lo llevarán en ambas pudiéndose estos últimos usar en medio pliego cuando en él quepa el contenido del documento, y no en otro caso¹⁹.

En el mismo reinado de Isabel II, a partir de la mayoría de edad en noviembre de 1843 comienza el fenómeno de sustitución del escudo real y nacional en tinta por símbolos alegóricos de la Nación inspirados en la antigüedad: Minerva, matrona de la justicia, Mercurio etc. Son iconos descafeinados, por así decirlo, si los comparamos con los de la Revolución Francesa. En esa pugna

¹⁹ *Colección Legislativa de España*. Tomo LIV. Madrid: Imprenta Nacional, 1852, p. 212.

por el espacio documental entre heráldica y figuras alegóricas, iniciada con los Mercurios, Minervas y Castillas de los documentos del reinado de Isabel II (1834-1868), se continua en la revolución de 1868²⁰. Aquí se representa ya sin tapujos a la nación que en el sexenio revolucionario es una mujer sentada, coronada con el laurel de la virtud²¹, o con el revolucionario gorro frigio de la libertad o con la corona murada de la autonomía del burgo. Portaba en la mano derecha la balanza de la justicia, y en la izquierda, el espejo y el caduceo de Mercurio, es decir, la verdad, por un lado, y la prosperidad, por otro²². A sus pies aparecían el león fuerte y generoso, el perro fiel y guardián y el gallo diligente y vigilante, el *fascio* de la autoridad, en lugar de armas dinásticas y toisones reales. De las gacetas pasaron estos nuevos símbolos a papeles preseñalados o timbrados. No hemos visto alegorías en membretes de las comunicaciones oficiales ni en sellos en seco o húmedos.

En 1865 se inició la práctica de incrustar un sello *parcial* en seco (real busto o armas heráldicas con leyenda del nombre del monarca) dentro del *total* de la alegoría principal de tinta. El otro sello en seco, el que venía desde 1827, siguió con su carácter heráldico pero con la orla ocupada por otra leyenda, la de la Fábrica Nacional del Sello y no la de la reina.

En 1890 aparece un sello secundario impreso en tinta que denomina la factoría del sello: la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Sellos móviles

En 1854, la Dirección General de Correos establece para 1855 «sellos para el franqueo y certificado de la correspondencia pública» en los que se estampará el «real busto» en lugar de los escudos de armas que hasta ahora llevaban²³. En este mismo año aparecen las pólizas o sellos «engomados sueltos»²⁴ que convertían un papel común en papel timbrado. En 1870 aparecen los nuevos sellos móviles o fijos conocidos como de «la matrona», representación de la Nación, coronada con corona mural. Los períodos republicanos de la Edad Contemporánea abundan en representaciones alegóricas (justicia, matrona, escudo nacional con corona mural, etc.).

²⁰ Véanse las portadas de las *Gacetas* de Madrid desde el 1º de octubre de 1868 hasta el advenimiento de Amadeo de Saboya, y desde la I República hasta la Restauración de Alfonso XII.

²¹ Los significados de esta iconología están tomados del libro de Norma CECCHINI: *Dizionario sinottico di iconologia*. Bologna: Patron, 1976.

²² «El espejo consultado responde a cada uno puntualmente y con verdad lo que es porque le representa su misma figura estando perfeto y no alterado» según Sebastián de Covarrubias en su *Tesoro de la Lengua castellana o española*.

²³ *Gaceta de Madrid* de 17 de diciembre de 1854.

²⁴ *Gaceta de Madrid* de 19 de diciembre de 1854.

Numeración de series en los pliegos. Supresión del año en curso

En 1871 coincidiendo con el reinado de Amadeo de Saboya en el papel sellado se introduce la práctica de la numeración correlativa de los pliegos para las primeras cinco clases y en 1872 para todas. La palabra «clase» sustituye en 1892 a «sello».

La mención impresa del año en curso cesó totalmente en 1904, quedando sólo un número y letra de serie, que se venía poniendo de modo parcial desde 1871. Se hacía, así, más economía de papel, se abandonaba el antiguo resellado, y la referencia al año se podía obtener mediante certificación de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, que tenía registro de las fechas de fabricación y expedición de números y series de cada pliego.

De la leyenda latina a la leyenda vernácula, del número romano al número arábigo. La Gracia de Dios y la Constitución

Desde la Edad Media hasta 1809 las leyendas de los sellos se expresaron en latín. La Edad contemporánea trajo al sello la lengua romance o castellana. Resulta interesante hacer un paralelismo y contraste históricos entre la leyenda en castellano de José I, de Fernando VII en castellano en el Trienio Liberal (1820-1823), y de Isabel II y sucesores, por un lado, y las latinas de Carlos IV y Fernando VII en la ominosa década (1824-1834).

Este último mantuvo la leyenda latina durante la vigencia de la Constitución de 1812, en el período 1809-1814 y también en los dos primeros años del Trienio Liberal. Queda, pues, claro que la leyenda castellana en el sello es una iniciativa de los liberales afrancesados de José I, que será retomada en 1823 por los liberales del trienio para Fernando VII y, tras un paréntesis en la «Década ominosa» (1824-1834), definitivamente se afianzará la lengua romance desde el mismo inicio del reinado de Isabel II. Ésta vulgariza la leyenda hasta el extremo de suprimir en 1837 el número romano de orden («II»), por un simple «2º» arábigo, como ya hizo su padre Fernando en 1823 cuando cambió el VII por 7º. Los siguientes ejemplos, que pueden marcar una línea de investigación, tomados de la serie expedientes matrimoniales del Archivo Diocesano de Sevilla y de las aportaciones de Natalia Pérez Ainsua y Miriam Valderrama en los Libros de Actas Municipales de Ecija y Sevilla respectivamente son elocuentes:

- 1807: CAROLUS. IV. D. G. HISPANIARUM REX
- 1809-1812: FERDINANDUS. VII. D. G. HISPANIARUM ET INDIARUM REX
- 1810: JOSE NAP. I. P. L. G. DE DIOS REY DE LAS ESPAÑAS Y DE LAS INDIAS
- 1811: JOSE NAP. I. P. L. G. DE DIOS REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.
- 1813: FERDINANDUS VII. D. G. ET CONSTITUTIONE MONARCHIAE HISPANIARUM REX
- 1815-1820: FERDINANDUS VII D. G. HISPANIARUM ET INDIARUM REX

- 1821-1822: FERDINANDUS VII D.G. CONSTITUTIONIS MONARCHIAE HISPANIARUM REX
- 1823: FERNANDO 7º POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCIÓN REY DE LAS ESPAÑAS
- 1824-1834: FERDINANDUS VII. D.G. HISPANIARUM ET INDIARUM REX
- 1835-1836: ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS REINA DE LAS ESPAÑAS Y DE LAS INDIAS.
- 1837: ISABEL 2ª POR LA GRACIA DE DIOS REINA DE LAS ESPAÑAS Y DE LAS INDIAS
- 1838-1843: ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONSTITUCION REYNA DE LAS ESPAÑAS

A partir del año 1844, al suprimirse las armas heráldicas del sello en tinta, sustituidas por las figuras alegóricas, desaparece la leyenda anterior y es sustituida por la indicación del año, la clase y el precio del sello. Desde 1836 el número del año ya formaba parte del campo y de la leyenda del sello.

Las frecuentes habilitaciones, tildes y rúbricas añadidas.

Las nuevas ocupaciones y extrañamientos de símbolos dentro del territorio del instrumento público

En la Edad Contemporánea española se introducen dinastías (Bonaparte y Saboya), se destronan reyes (Isabel II y Alfonso XIII) se instauran repúblicas o gobiernos provisionales, y se implantan y luego son abolidas constituciones. Como consecuencia el papel sellado que llega y discurre por muchas manos y ojos, se utiliza como portador de mensajes de este tipo: «Valga para el reinado de S.M. el Señor Don José Primero», «Valga para el reinado de Fernando VII», «Habilitado, jurada por el Rey la Constitución en 9 de Marzo de 1820», «Habilitado, publicada la Constitución en 15 de Agosto de 1836», «Téngase por no válido lo tachado», «Habilitado por la Nación», etc.

Recogemos aquí un ejemplo paradigmático de una de las frecuentes «habilitaciones», «tildes», «estampillados» y «rúbricas» que se dan en los momentos más revolucionarios. Una orden de la regencia del reino, fechada el 11 de Junio de 1823, producirá el tachado de la palabra Constitución en los sellos:

La Regencia del reino se ha servido resolver que los intendentes dispongan que inmediatamente se recoja todo el papel sellado que hubiese existente en sus respectivas provincias, procedente del Gobierno revolucionario, y manden se tilden las palabras y *de la Constitución*, que se hallan dentro del sello, y que a continuación se imprima la nota siguiente: *téngase por no válido lo tachado*: que para evitar la venta fraudulenta y la suplantación del expresado papel se estampe al pie de dicha nota la rúbrica del respectivo intendente, a cuyo efecto se les autoriza a fin de que puedan usar de estampilla para solo este caso: que en las provincias que ya estuviese habilitado el papel sellado, aunque en diversa forma y con nota diferente, corra y continúe con la que se haya puesto, estampándose

siempre la rúbrica del Intendente, y tildándose precisamente las palabras ya expresadas y *de la Constitución*, por no deber subsistir, como depresivas de la soberanía del REY nuestro Señor y de sus imprescriptibles derechos; que se prohíba absolutamente el uso del papel sellado sin estar rehabilitado; y que los intendentes cuiden de asegurar por todos los medios posibles la cuenta y razón del papel distribuido, para evitar todo fraude y perjuicio al Real Erario²⁵.

Tras la revolución de septiembre de 1868 los bustos de la reina y los símbolos reales de sellos y papeles sellados para su aprovechamiento son anulados mediante la estampación de la frase «Habilitado por la Nación».

Como ya vimos ocurrió con el destronamiento de Isabel II, la II República mediante el Decreto de 20 de Abril de 1931 impuso resellarlos con la inscripción concisa «República Española»:

«Un método sencillo para estampar sobre todos los emblemas o signos del antiguo poder una suscripción en que conste las palabras República Española»²⁶.

Armas nuevas y tradicionales en el protocolo notarial

En la Edad Contemporánea no se sustituyeron armas reales por nuevas armas de la Nación, sino que las mismas armas del Rey llegan a simbolizar las de la soberanía nacional²⁷. Las antiguas armas reales y dinásticas de Castilla, León, Aragón, Navarra y Granada, en un momento también Las Indias, sólo ellas, se convierten en significantes territoriales y pretenden desligarse de su histórica connotación familiar o dinástica. Las grandes armas de Carlos III, que incluían, además de las anteriormente mencionadas menos Navarra, las llamadas «armas de pretensión» de una dinastía (Toscana, Parma, Austria, Borgoña antigua, Borgoña nueva, Flandes, Brabante, Tirol, Toscana, Parma...) significaban la continuidad dinástica de los Borbones. Sin embargo el esquema heráldico de las armas menores (Castilla, León y Granada) del citado Rey, servirá de base para los nuevos símbolos y escudos de la Nación española.

El 12 de julio de 1808, en Vitoria, el intruso rey José Bonaparte adoptó las antiguas armas de los reyes de Castilla, León, Aragón etc. pero las adscribió a

²⁵ Gaceta de Madrid de 17 de junio de 1823.

²⁶ Decreto de 20 de Abril de 1931, en *Gaceta de Madrid* del 21.

²⁷ Faustino MENÉNDEZ PIDAL: «Los emblemas de España», en el libro *España: Reflexiones sobre el ser de España*, Real Academia de la Historia, Madrid, 1997, pp. 429-473. Allí se encuentra una bibliografía muy selecta, con aportaciones muy interesantes de Cánovas del Castillo y Puelles Puelles sobre la época contemporánea. «Tras la Revolución de septiembre de 1868, inmersos en el Gobierno Provisional, hay un intento de cambiar los símbolos monárquicos por otros nuevos. Se decidió aceptar la idea del artista Eugenio Juliá y Jover de estampar una matrona, coronada con corona mural, en el más puro clasicismo. La primera serie de estos sellos y pólizas salen el 1º de enero de 1869. Véase Fernando Aranz del Río: op. cit. en pp. 268-269. Véase también en *Símbolos de España*, Madrid, 2000, el capítulo dedicado a Heráldica, obra del citado Menéndez Pidal, pp. 215 y ss.

los «territorios» o dominios, eliminando su mensaje puramente dinástico, familiar y patrimonial. Las asumió como históricas pero las revistió de un manifiesto contenido territorial. Este acento geográfico las salvará y las dará continuidad hasta hoy en los tumultuosos e intrincados siglos XIX y XX, en ambas Repúblicas y en el Estado Nacional de Franco. José I puso seis cuarteles que correspondían a todos los territorios de España y las Indias: Castilla, León, Aragón, Navarra, Granada e Indias. De carácter dinástico sólo apareció sobre el todo de esas armas «el águila imperial» de la familia corsa de Bonaparte:

Las armas de la Corona en adelante constarán de un escudo dividido en seis cuarteles: el primero de los cuales será el de Castilla; el segundo el de León; el tercero el de Aragón; el cuarto el de Navarra; el quinto el de Granada, y el sexto el de Indias, representado éste según la antigua costumbre por los dos globos y dos columnas; y en el centro de todos estos cuarteles se sobrepondrá por escudete el Águila, que distingue a nuestra Imperial y Real Familia²⁸.

Fernando VII e Isabel II restablecieron las armas Reales y dinásticas tal como las usó Carlos III en el siglo anterior, pero en los membretes impresos de documentos administrativos prefirieron el escudo abreviado de Felipe V, más noble y esencial en su significado político centralista: cuartelado de Castilla y León, entado en punta de Granada y sobre el todo un escudo ovalado con las lises de Borbón.

En Real orden de 9 de octubre de 1838 las armas dinásticas Reales, incluidos los cuarteles de territorios pretendidos por la familia Real como Borgoña, Toscana, Parma, Tirol, Austria,... curiosamente fueron denominadas «Nacionales». Eran los tiempos de la Reina Gobernadora, María Cristina y su Gobierno mandaba que los periódicos oficiales no usaran más escudo que el de las «armas nacionales» que aparecían en la *Gaceta de Madrid* de esos días, es decir, las dinásticas de los Borbones y las territoriales de España:

Enterada S.M. la REINA Gobernadora de que los redactores de los boletines oficiales de algunas provincias han adoptado emblemas y escudos arbitrarios, se ha servido S.M. resolver que los expresados periódicos, como todos los que se publiquen de oficio, usen el escudo de las armas nacionales²⁹.

La Revolución de Septiembre de 1868 y la I República, al igual que se haría en la II, consideraron armas «nacionales», como ya lo hizo José I en 1808, sólo los cuarteles reales de Castilla, León, Aragón y Navarra, y entado en punta Granada. Colocaron como ornamento externo las columnas de Hércules con

²⁸ *Prontuario de las Leyes y Decretos del rey Nuestro Señor Don José Napoleón I, desde el año de 1808*. Madrid: Imprenta Real, 1810, p. 47.

²⁹ Colección de las Leyes, Decretos y Declaraciones de las Cortes y de los Reales Decretos, resoluciones y reglamentos Generales, expedidos por las Secretarías del Despacho. Año 1838. Madrid: Imprenta Nacional, 1846, Tomo XXIV, p. 507.

la divisa «Plus ultra», y timbraron las armas con una corona murada o cívica. Expresaban así que en España no había «más poder que la nación, ni otro origen de autoridad que la voluntad nacional». Las monedas, mimbretes de documentos y sellos sólo ofrecían a la vista la figura de la patria y el escudo de las armas de España

que representan nuestra gloriosa historia... borrando cualquier otro signo o emblema de carácter patrimonial o de persona determinada³⁰.

En las imprentas, tras la caída de Isabel II, se raspan las flores de lis en los moldes litográficos de los mimbretes de las comunicaciones, sin preocuparse de hacer otro nuevo con las armas de Saboya. Tal es el caso de ciertos mimbretes del Ministerio de Gracia y Justicia durante el reinado de Amadeo I, donde se aprovechan los moldes del reinado isabelino, eliminando sin más las lises³¹. En este fugaz reinado se mantiene el mismo escudo pero timbrado de corona real, con el «sobre el todo» de la cruz de Saboya, emblema heráldico de la dinastía piamontesa:

El escudo de la bandera de guerra española será el mismo que se ha usado hasta aquí sin más variación que la de colocar en el óvalo del centro la Cruz de Saboya, en vez de las flores de lis³².

En las portadas de la Gaceta de Madrid sin embargo el escudo Nacional es el de las Armas menores de Carlos III, sólo Castilla y León con el escusón de Saboya, el toisón y el ornamento de las columnas.

La I República respetó las prescripciones de la ciencia heráldica, a pesar de que suprimió el uso oficial de los títulos de nobleza. Señaló como armas de la Nación las de los reinos de la reconquista (Castilla, León, Aragón, Navarra y Granada). Eliminan la Corona Real pero timbran con la mural. Eran

los símbolos privativos de los antiguos estados que concurrieron a formar la Nación Española, constituyendo su unidad política. Los indicados símbolos se sujetarán en un todo a las prescripciones de la ciencia heráldica, y deberá aparecer sobre ellos una corona mural³³.

Alfonso de Borbón y Borbón fue proclamado «Rey de España», en 1875, por el «voto unánime de la Nación y del Ejército». Según Cánovas del Castillo,

³⁰ Decreto que instituye la peseta en los dominios españoles (*Gaceta de Madrid* de 20 de octubre de 1868).

³¹ Real orden del Ministro de Justicia a los Secretarios del Congreso de los Diputados de 3 de julio de 1871. Archivo del Congreso de los Diputados. Serie Leyes originales, Ley 846.

³² *Gaceta de Madrid* de 1º de enero de 1870.

³³ Orden del Gobierno de la República de 3 de noviembre de 1873. En *Gaceta de Madrid* de 7 de noviembre.

Presidente del Ministerio-Regencia, era «natural» y «consecuencia indeclinable» restaurar el «escudo real» en las banderas, papeles timbrados, monedas, sellos y «documentos oficiales». Así mediante esas cosas tan cotidianas al ciudadano se devolvía a la institución monárquica «su antiguo y necesario prestigio y sus símbolos históricos». El Decreto del Ministerio Regencia de 1º de enero de 1875 era de por sí ilustrativo de la importancia mediática de los caracteres heráldicos y meramente visuales en los documentos oficiales o comunicaciones:

Proclamado REY de España D. Alfonso XII por el voto unánime de la Nación y del Ejército, natural es que se restablezca el escudo Real en las banderas y estandartes de mar y tierra, en la moneda, los timbres y donde quiera que se ostentasen por ley o costumbre sus gloriosos blasones antes que en parte los hicieran desaparecer las pasadas discordias. Inútil sería detenerse a justificar una disposición tan claramente reclamada por las nuevas circunstancias en que el país se encuentra, y tan de acuerdo sin duda con los votos de los españoles, deseosos de devolver a la institución monárquica su antiguo y necesario prestigio y sus símbolos históricos. El restablecimiento del antiguo escudo de la Monarquía española es consecuencia indeclinable de la proclamación del REY D. Alfonso, y por tanto, el Ministerio-Regencia ha tenido a bien decretar lo siguiente:

Artículo 1º. La Corona Real y el escudo de armas de la monarquía española en la forma y con los emblemas que tuvo hasta el 29 de Setiembre de 1868, se restablecerán desde la fecha del presente decreto en las banderas y estandartes del ejército y la armada, así como en la moneda, en los sellos y documentos oficiales, y en todos los casos anteriormente sancionados por ley o costumbre.

Alfonso XII, restaurada la monarquía, respetó sin embargo en sellos y membretes de menor aparato las armas nacionales y republicanas (Castilla, León, Aragón, Navarra y Granada) y les añadió el escusón sobre el todo de Borbón, el ornamento del Toisón y el timbre de la Corona Real. En los sellos de títulos de funcionarios y en las inscripciones más solemnes restauró las armas mayores y dinásticas de Carlos III.

Alfonso XIII igualmente conjugó en un solo discurso heráldico las armas personales o dinásticas y las nacionales, colocando a éstas sobre el todo de las personales. Se produce una confusión entre armas nacionales y dinásticas. En un Informe remitido por la Real Academia de la Historia, el 9 de enero de 1923, al Ministerio de Estado, para dilucidar cuál era el blasón nacional, se responde que era el escudo creado en 1868 con los añadidos de la Corona Real y el escusón de Borbón. Pero admite que también tienen «carácter nacional» las armas completas de Carlos III, «cuyo uso se reservaría para los documentos solemnes encabezados por el título grande del Rey»³⁴.

³⁴ Véase *Boletín de la Real Academia de la Historia*, LXXIV (1923) pp. 101-103. Citado por Faustino MENÉNDEZ PIDAL en *Símbolos de España* Madrid, 2000, p. 217.

La II República enlaza heráldicamente con el diseño del escudo que hemos estudiado en el sexenio revolucionario (1868-1874). En el Decreto de 27 de abril de 1931 se define escuetamente el escudo republicano de España:

El que figura en el reverso de las monedas de 5 pesetas acuñadas por el gobierno provisional en 1869-1870³⁵.

En Decreto de 2 de febrero de 1938 el régimen franquista se desvió no sólo de las armas del Antiguo Régimen, sino también de las armas de las monarquías constitucionales, de las repúblicas y el gobierno provisional de 1868. Adoptó como armas «nacionales» las de los Reyes Católicos, salvo en el lugar del aspado de Aragón-Sicilia introdujo el cuartel de Navarra. Fueron novedades franquistas el mote «UNA, GRANDE Y LIBRE» y las puntas de las flechas hacia el cielo y no hacia abajo. Reconoció dos formas de escudo: el grande con repeticiones de cuartelados y contracuartelados para grandes escenificaciones, y el simplificado o esencial. Este último el que se empleaba en las «representaciones burocráticas» o membretes de las comunicaciones:

Al instaurarse por la Gloriosa Revolución Nacional de 1936 un nuevo Estado, radicalmente distinto en sus esencias de aquel al que ha venido a sustituir, se hace preciso el que este cambio se refleje en los emblemas nacionales.

Espontáneamente, todos cuantos cooperaron al Movimiento Nacional hicieron gala de usar como distintivo el águila que desde Roma viene siendo símbolo de la idea imperial y que figuró en el blasón de España en las épocas más gloriosas de la Historia.

El haz y el yugo de los Reyes Católicos, cuya adopción como distintivo constituye uno de los grandes aciertos de nuestra Falange debe figurar en las armas oficiales para indicar cual ha de ser la tónica del nuevo Estado

Ningún conjunto heráldico más bello y más puramente español que el que presidió en el reinado de los Reyes Católicos la consumación de la reconquista, la fundación de un Estado fuerte e imperial, el predominio en Europa de las armas españolas, la unidad religiosa, el descubrimiento de un mundo nuevo, la iniciación de la inmensa obra misional de España, la incorporación de nuestra cultura al Renacimiento

El águila que en él figura no es la del Imperio Germánico, al cabo exótica en España, sino la del evangelista San Juan que al cobijar bajo sus alas las armas españolas simboliza la adhesión de nuestro imperio a la verdad católica, defendida tantas veces con sangre de España; en él figuran además, el haz de flechas y el yugo, entonces, como ahora, emblema de la unidad y disciplina

También conviene conservar las columnas con el lema Plus Ultra que desde Carlos V viene simbolizando la expansión española de ultramar y el aliento de superación de los navegantes y conquistadores españoles³⁶.

³⁵ Decreto de 20 de Abril de 1931, en *Gaceta de Madrid* del 21.

³⁶ Boletín Oficial del Estado de 3 de febrero.

El escudo aparecerá soportado por las garras del águila de San Juan, timbrado por la corona real abierta y se adornará externamente por el yugo y las flechas y las columnas de Hércules coronadas. Aunque en las monedas y papel timbrado o en las pólizas sólo se utilizasen las armas abreviadas territoriales, incluida Navarra, claro está, sin el escusón de Borbón sobre el todo.

Tras la transición política a la muerte de Franco, en 1981, dos Reales Decretos de 5 de octubre y de 18 de diciembre³⁷ se adoptaron otra vez las armas nacionales diseñadas por el intruso José Bonaparte y el Gobierno Provisional de 1868, con el escusón de Borbón sobre el todo, la divisa de las columnas de Hércules y el timbrado de corona cerrada, que hoy aparece en los documentos administrativos del Estado Español, pues en las distintas comunidades autónomas el membrete se singulariza por territorios.

En 1999, ante la proliferación de emblemas y logotipos se repite la tradición que inició Felipe IV con el papel sellado, y los liberales en el Reinado de Isabel II. El nuevo estado democrático, no centralista y autonómico se dio una imagen institucional propia, aparente también en documentos: «En el Escudo de España, símbolo común a todas las instituciones del Estado, que posee las características de neutralidad y coherencia con la organización a la que se va a representar, y que además presenta la ventaja de la familiaridad entre los ciudadanos»³⁸.

II. NUEVAS TÉCNICAS ESCRITORAS EN LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Los siglos contemporáneos se han visto vertiginosamente envueltos en lo que Alvin y Heidi Toffler llaman *la segunda y tercera olas* de oportunidades para mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la tierra, también llamadas *revoluciones de la riqueza*. La *primera ola* llegó en el período neolítico con la invención, seguramente a cargo de una mujer, de la agricultura y posteriormente de la escritura con cuña o con junco masticado. Con ella se pasó de la Prehistoria a la Historia. La *segunda y gigantesca oleada* es consecuencia de la transformación de las sociedades agrarias en comunidades urbanas e industriales, cuyo alza comenzaría según los Toffler con la muerte de René Descartes, hacia 1650. Es la oleada de la revolución industrial con la normalización, la especialización, el centralismo y la producción a una escala cuanto mayor mejor. La producción manual, hasta en los soportes e instrumentos de escribir, es desplazada por la producción en serie. Estamos ahora sumidos en la *tercera ola* que comenzó en los años 50 del siglo XX con la carrera espacial y prosiguió con la sociedad de la información y la industria del conocimiento³⁹.

³⁷ *Boletín Oficial del Estado* de 19 de diciembre.

³⁸ Real Decreto de 17 de septiembre de 1999 del Ministerio de Administraciones Públicas, *Boletín Oficial del Estado* del 25.

³⁹ Alvin y Heidi TOFFLER: *La revolución de la riqueza*. Traducción de Julia JODAR. Madrid: Debate, 2006.

En la Edad contemporánea esa relación idílica entre el hombre y la máquina de aquella segunda ola, reflejada en la publicidad gráfica y en el cine, se tradujo también en nuevas técnicas de la escritura, consecuencia natural de la revolución industrial. Se asiste al espectáculo de la multiplicación prodigiosa de los modos cinéticos de escribir, que multiplicaron el trabajo con disminución notable del esfuerzo humano y que obligaron a nuevos planteamientos de la escritura en las funciones de validez, credibilidad, prueba, autenticidad, constancia y capacidad comunicativa del documento. El taller del mundo en el siglo XIX, instalado en Gran Bretaña y Estados Unidos, sancionó en su ensoñación un maquinismo que, cómo no, se posó prolijamente en los modos de escritura y en consecuencia en las mesas de oficina y en las escribanías notariales.

Cuando el hombre abandona la pluma de ave y acepta la desechable de acero comenzó otra epopeya homérica que llega lanzada por la nueva ingeniería de máquinas, como una nave hacia el puerto de la actual e inimaginable escritura electrónica y documento virtual. Fue un cambio súbito, cuantitativo, pero también cualitativo de la escritura sobre todo desde el último tercio del siglo XIX. En 5000 años de historia de la escritura y del documento la alteración que se produce en un tramo de tiempo relativamente breve y de forma brusca. Como veremos tras la lectura de este estudio, se puede aplicar a todo el paisaje de los instrumentos de escribir en las oficinas lo que Geoffrey Barraclough aplicó a la segunda revolución industrial, la que sigue a la década de los 70 de dicho siglo:

Si una persona de un país desarrollado y actual se trasladase al mundo de 1900 lo encontraría familiar, mientras que si lo hiciera a 1870, aunque fuese Inglaterra... probablemente le impresionaría más la diferencia que el parecido⁴⁰.

Desde luego en 1870 vería candeleros y lámparas de gas, mientras que en 1900 ya vería la luz eléctrica. Comenzaba la gran carrera del electromagnetismo, uno de los mejores regalos de la naturaleza al progreso humano. La Gaceta de Madrid de 5 de agosto de 1868 en su parte no oficial e interior recogía esta impresión novedosa del ferragosto madrileño en lugar tan singular para archiveros y bibliotecarios:

Estas noches es grande la concurrencia que asiste al Paseo de Recoletos, atraída por la novedad de la luz eléctrica que el Sr. Price ha colocado en lo alto de su circo ecuestre: luz cuyos rayos iluminan el local interiormente cuando trabaja Mademoiselle Azella⁴¹

Tecnificación fue la introducción de herramientas de escritura manual, fabricadas mecánicamente en serie, por tanto más baratas y asequibles, como fue el caso de la pluma de acero o metálica que por su baratura de producción

⁴⁰ *Una introducción a la Historia contemporánea*. Madrid: Gredos, 1965.

⁴¹ Gaceta de Madrid, 5 de agosto de 1868, miércoles, p. 15.

industrial se universaliza como producto desechable en un grado desconocido hasta entonces. Sustituyó, en el primer tercio del siglo XIX, sin plantear a sus usuarios problemas de validación y autenticación, a la más cara, por ser artesana, pluma de ganso o cañón de pluma de ave al comienzo de la Edad Contemporánea. En la pluma, sea cual sea, la tinta fluye con vocación de permanencia, frente al lápiz embutido, también invención exitosa y práctica de la revolución industrial, que derrama precariedad, posibilidad de desaparecer sin dejar rastro, y la primera espontaneidad sin rutinas ni costumbres⁴². Un seguimiento de la palabra pluma en las sucesivas ediciones de diccionarios de la lengua española son muy indicativos de estos cambios para ir comprobando en los instrumentos públicos el nuevo aspecto que da a la escritura la el nuevo instrumento con pico de metal.

- En el primer Diccionario de la Lengua española editado por la Real Academia Española, en 1737, se define la pluma de ave, o más bien su cañón, como el instrumento más regular de la escritura, siendo la metálica o *stylus* una mera extensión de significado:
 - *Pluma: Se llama asimismo el cañón con que se escribe: porque regularmente es una pluma de ave. Por extensión se llama qualquier instrumento con que se escribe en forma de pluma*
- Así se mantienen ambos conceptos hasta la edición de 1869, porque en las siguientes la implantación de las plumas de acero fabricadas en serie y los palillos en que se introducen, obliga al siguiente cambio, y retira el uso *regular* de las de ave:
 - *Pluma de ave que, cortada convenientemente en la extremidad del cañón, sirve para escribir. Instrumento de metal, semejante al pico de la pluma de ave cortada para escribir; que sirve para el mismo efecto colocado en un mango de madera, hueso u otra materia.*
- Hasta la edición de 1950 todavía *sirve* el cañón de la pluma de ave para escribir, porque en las siguientes será un *servía* de instrumento del pasado:
 - *Pluma de ave que cortada convenientemente en la extremidad del cañón servía para escribir. Instrumento de metal, semejante al pico de la pluma de ave cortada para escribir; que sirve para el mismo efecto colocado en un mango de madera, hueso u otra materia.*

Igual seguimiento podemos hacer en la serie temporal de aranceles de aduanas, siempre sensibles a las nuevas y apetecidas innovaciones tecnológicas que arribaban del extranjero:

- En un Real Arancel de Entrada de Frutos, Géneros y Efectos del Extranjero, publicado por la Imprenta Real en 1825, se manifiesta la convivencia perfecta entre «las plumas de avestruz para escribir» y las primeras e imperfectas «plumas de metal para escribir». En otro de 1853 encontramos todavía tal convivencia: «Plumas de acero, plumas de ave para escribir y limpiar

⁴² Robert WALSER: *Escrito a lápiz. Microgramas de Walser*. Madrid: Siruela, 2006.

dientes, plumas de plata con cabos de marfil y plumas taquígrafas». En el posterior arancel de aduanas de 1862 se nos denuncia todavía junto a la importación de «plumas de acero, hierro o metal en botecitos, cajitas o cartones», otras «plumas de ave en su estado natural o beneficiadas», sin ninguna alusión expresa a la escritura con cañón de ave⁴³.

Las plumas hasta en su versión estilográfica sufren en el último tercio del siglo XX, un retroceso con la difusión del bolígrafo de Biro, instrumento para escribir que como la estilográfica tenían dentro un tubo de tinta especial y en la punta, en lugar de la pluma, una bola metálica que gira libremente para empastar la tinta al papel.

En línea con esa epopeya también las tintas indelebles dejaron de obtenerse de un modo empírico y con productos naturales. Las industrias especializadas las fabrican con modos científicos y sofisticados y productos sintéticos. Del líquido mordiente de nueces de agallas se pasa a las composiciones sintéticas de ácidos tánicos y gálicos obtenidos artificialmente. Cambia el aspecto de los documentos y su novedad planteó problemas sobre la perennidad de una validación, sobre resistencia a la luz y a la humedad. No deja de extrañar ante tanta novedad y multiplicidad de tintas que los reglamentos notariales desde 1862 insistan, con pluma o con máquina, con mecanografía u ordenador, en escritura con *caracteres perfectamente legibles de tinta indeleble o líneas de tinta indeleble que no pueda ser borrada fácilmente*⁴⁴.

Las tintas se preparan con colorantes *esmeradamente molidos en máquinas movidas a vapor, bien batidas* para que se incorporaran al aglutinante goma arábiga (manuscritos) o aceite de linaza (tipografiados), para que fueran fluidas y para que agarrasen bien en estaciones de verano e invierno. Más de 125 componentes de colorantes se empleaban en 1888 en la Fábrica Nacional del Timbre en España⁴⁵.

- Las tintas químicas secas, fabricadas en pastillas por empresas especializadas, dieron la solución favorable a las nuevas plumas de metal. Henry Stephen garantizó una patente en 1834, y James Perry, otro inglés como él, otra en 1840.
- En 1856 el inglés William Henry Perkin revolucionó la composición de las tintas con el empleo de la anilina tintórea, sustancia artificial y sintética obtenida a partir de la destilación del índigo. Disuelta en alcohol se empleó como colorante, poseedor de una específica afinidad con el tejido, el cuero, el papel... y dio lugar a una amplia gama de colores de tintas y vestidos. Tuvieron al principio mucha importancia en la estampación de sellos de registro de entrada y salida, y sellos de tinta, y menos

⁴³ *Ibidem*.

⁴⁴ Reglamento Notarial de 2de Junio de 1944, Gaceta de 7 de Julio, art, 152.

⁴⁵ *Gaceta de Madrid* de 14 de Junio de 1888: Pliego de condiciones que la Hacienda Pública impone para el suministro de las tintas tipográficas de diversos colores, negros y para fondos que pudieran necesitarse para la Fábrica Nacional del Timbre en 1888.

en la escritura manuscrita. Las anilinas permitieron aumentar el espectro de colores de las tintas⁴⁶ y ser producidas en cantidades masivas y vendidas a precios muy asequibles como en ninguna otra época. Hoy día el 90% de las tintas son sintéticas. Incluso el índigo, uno de los colorantes más utilizados, fue obtenido sintéticamente en 1880 y las plantaciones de esta planta dejaron de ser un buen negocio, porque el costo de su fabricación era menor que el requerido para su cultivo y extracción.

Las tintas contemporáneas se identifican por transparencia o microscopio su color y tono, su brillantez, craquelado y el relieve que forma sobre el papel. Los aglutinantes (goma arábiga, dextrina, azúcar...) dan relieve y brillantez.

- Para plumas ordinarias, de ave o metálicas, hasta mediados del siglo XX se emplearon mucho:
 - las tintas metaloácidas que eran muy resistentes a la humedad y a la luz. La sal de hierro es incolora pero debido a la oxidación que produce el ácido toma su color, visible en cualquier archivo histórico.
 - Las de negro de humo suspendido en agua espesada con goma laca para que las partículas queden bien distribuidas. La tinta china o india que es uno de sus tipos aglutina eficazmente los trazos en capas espesas de negro sobre el papel
- Para las plumas estilográficas se emplean tintas menos ácidas que en las plumas normales, por eso son muy sensibles a borrarse por la humedad y a la luz. Pero tanto el colorante como el disolvente o diluyente oxidan el papel con una leve aureola sobre los surcos.
- Para bolígrafos la tinta es pastosa porque al colorante se le empasta en una resina plástica. Necesitan muchos aditivos: tensioactivos, espesantes, ácidos grasos o lubricantes.
- Para rotuladores se emplea la misma que en los bolígrafos, pero con un glicol que evita que se sequen por los poros del fieltro cuando está expuesto al aire.
- Las tintas simpáticas son tintas que para hacerse visibles después necesitan la acción de un revelador. Las tintas de zumo de limón, cebolla... se revelan por calor. Hay otras fórmulas químicas.
- Para máquinas de escribir embeben las cintas con un colorante (negro de humo, rojo de cadmio, ferrocianuro férrico u otras fórmulas sintéticas) aglutinado en grasa, un humectante para que evite la sequedad y un abrillantador.
- Para tampones se pretenden tintas indelebles incluso a los reactivos químicos. Su aglutinante es siempre a base de glicerina.

La máquina de escribir sin pluma es una especie de prensa de imprenta pero sobre la mesa de un escritorio, era otro *Ars artificialiter scribendi* como lo fue la prensa de Gutemberg. Pero con respecto a éste, aquel es artificio más

⁴⁶ Las anilinas tienen uso como colorantes en los tejidos, en la alimentación, en los cosméticos, en los herbicidas...

accesible, sencillo, portátil, barato, por ello menos controlable que la imprenta, además de instalable en una mesa de oficina, y en ella hacedora eficaz y rápida de documentos y copias necesarias en una letra fácilmente legible como la carolina del siglo IX o la minúscula humanística del Quattrocento. La nueva mediación, supuestamente impersonal de esta máquina nacida en el XIX, mediación entre la naturalidad y espontaneidad de la mano y el documento planteó problemas y cautelas de credibilidad jurídica tanto a la Administración como al Notariado a la hora de identificar la autoría y la integridad válida del documento.

- El siglo XIX es el padre de la mecanografía práctica, como una manifestación del progreso por la máquina en el ámbito de la escritura. El mundo del comercio y de la banca necesitó escribir y leer con más rapidez que la que ejercitaban las manos y los ojos de los expertos pendolistas y amanuenses. A pesar de la oposición de los hombres, porque varones manuscribientes, calígrafos y secretarios, prácticamente monopolizaban la escritura a mano, se ha contabilizado desde el primer curso de mecanografía en Nueva York unas 600.000 mecanógrafas que entraron en función escritoria en Estados Unidos. La escritura a máquina fue un paso importante en la línea histórica de emancipación de la mujer y del advenimiento de las masas de papel en los archivos. En 1923 un anuncio publicitario de Remington afirmaba que en 50 años la máquina había permitido a 15 millones de mujeres incorporarse al trabajo burocrático y hacerse económicamente independientes: *Remington a permis a 15 millions de femmes d'occuper des situations indépendantes*. Esto rezaban los anuncios publicitarios.
- A este nuevo arte de escribir se le llamó tiposcritura o mecanografía, y a los estudios para aprender las técnicas mecanográficas, estudios buretípicos. El primer libro en español que hemos localizado de lecciones teórico prácticas de escritura mecánica, es del año 1907, escrito por el prolífico Mhartin Guix. La mecanografía se definió en aquella época como *el arte de producir la escritura mecánica sirviéndose de toda clase de aparatos automáticos dispuestos al efecto*⁴⁷.
- Aunque los antecedentes de una máquina de escribir como la que conocemos se remontan al siglo XVIII, el fenómeno práctico y funcional de la mecanización de la escritura en las oficinas, su negocio y comercialización, tal como hoy la conocemos, comenzó en 1874 con la fabricación y distribución comercial por una compañía que fabricaba armas y máquinas de coser, la *Remington Arms Company* de Ilion, Nueva York⁴⁸, primero con sólo letras mayúsculas y luego, en 1878 con mayúsculas y minúsculas, números y símbolos. El teclado *Qwerty*, diseñado también por Christopher Lathan Scholes (1819-1890), el considerado el verdadero padre de la máquina de escribir,

⁴⁷ Enrique MHARTIN GUIX, *Manual de Mecanografía...*, p. 28. Véase también: J. GÓMEZ AGUADO: *Máquinas de escribir*. Barcelona, 1912.

⁴⁸ Eran industriales que fabricaban armas que se utilizaron en la Guerra Civil de Estado Unidos en la década de los 60 del siglo XIX. Tras la paz estos armeros se dedicaron a las máquinas de coser y a las máquinas de escribir.

en 1873, marcó el punto de partida de la mayor eficacia escriptoria y comercial de la máquina sobre la mano y la pluma. Sholes había vendido años antes su patente a la Compañía *Remington* por unos 12 mil dólares.

- Sholes cuando ideó la máquina nunca pensó que era para escribir más rápido que la mano (ésta tenía una media de 20 palabras por minuto). Sin embargo el mercadeo de las grandes compañías para vender más sí insistió en la velocidad de la escritura mecánica, tanto en su hechura como en su lectura. Los norteamericanos conquistaron todos los mercados, que estimularon, como hoy lo hacen las escuderías de automóviles, mediante campeonatos de mecanografía, como hoy se hace con las grandes marcas de coches. Más que las personas competían las marcas y técnicas de tecleo que usaban. La velocidad de escritura se identificó con el progreso. Primero, apenas producido el invento y primera comercialización, se escribía con el método *hunt and peck*, con una o dos manos. Consistía en buscar y cazar una tecla y luego se la golpeaba con un dedo. Pero en 1888 Gregory Brakelian introduce la técnica del tecleo con los diez dedos sin mirar las teclas. Se disparó así la velocidad de escritura y en ese mismo año Frank E. McGurrin ganó con el nuevo método un gran test de velocidad.

La aceptación paulatina de la máquina de escribir por parte del notariado coincide con esta evolución y espectacular de una tecnología escriptoria:

1.º La aparición de la máquina pequeña (tamaño de un libro diccionario) y portátil en 1912, que extendió la mecanografía desde las oficinas hasta los hogares, viviendas y equipaje de viaje de profesionales, profesores y literatos. En esta época las máquinas cambian de aspecto: Se hacen menos industriales y más burocráticas, como queriendo subrayar la distancia social entre el mecanógrafo y el obrero de fábrica

2.º Las máquinas de escribir silenciosas, que imprimían por *presión* y no por *golpeo*, comienzan a distribuirse tras la I Guerra mundial. En 1925 la *International Business Machines Corporation*, conocida hoy por el acrónimo IBM, introduce la máquina eléctrica de escribir. El trabajo de levantar la línea de caracteres metálicos para marcar mayúsculas, el golpeo del carácter sobre la cinta entintada y el papel, el retorno del carro al finalizar el renglón... todo es obra de la potencia de un motor eléctrico. La escritura es más rápida, más justificada en el pautado y márgnes y más homogénea sin diferencias de estampación de tintas. y la invención de la máquina eléctrica.

3.º La aparición de la video escritura o máquina electrónica, en bandas o discos magnéticos, en 1964, también de la mano de IBM de los ordenadores, iría relegando la máquina de escribir. Los microprocesadores y controles electrónicos, los iconos y el mouse, a partir de 1984, han convertido a la escritura en una extensión del ordenador. La escritura se edita en pantalla por medio de rayos catódicos y luego por medio de impresoras electrónicas. Pero el teclado del ordenador en el año 2006 sigue siendo el QWERTY que diseñó Christopher Sholes para las máquinas Remington en 1873.

La fotografía o lápiz de la naturaleza, las tintas hectográficas (gran aportación de la industria química) para velocopias, las fotocopias o a reproducción

de imágenes y textos directamente sobre el mismo papel, la xerocopia con sus electrones como plumas, todas restan cada día protagonismo al manuscrito y generaron más problemas de autenticidad en la producción documental. Hace poco vinieron el ordenador y la impresora informáticos, con el documento «virtual», documento que ya tiene reconocida capacidad para comunicar y testimoniar, no sólo en un presente dado, sino en un futuro.

Se llegó también a mejoras de sistemas de producción de los soportes documentales, que habrían sido impensables por su trascendencia en la proliferación de escritos de la época del Renacimiento y de los incunables, como fueron la máquina de fabricación de papel continuo y la utilización de la pasta de madera como ingrediente esencial del mismo. Su permanencia y durabilidad fueron y son cautelosamente puestos en duda para las funciones de constancia jurídica. El hecho de que el soporte del papel timbrado en la Edad Contemporánea dependió de la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre ha garantizado una calidad excelente en las muestras de instrumentos públicos, que aleatoriamente hemos observado, sin que obste de un estudio sistemático de protocolos por años y espacios problemáticos por escasez de buenas pastas de celulosa.

La holografía y la manuscritura como garantía superior de autenticidad en los instrumentos públicos, y la mecanografía, como inferior

Los principios que hoy marcan la Norma ISO 15489-1 pueden parecer nuevos pero son antiguos y muy empleados por ejemplo en el ejercicio de la Fe pública y notarial, para interpretar en claves de validación la gran epopeya de la escritura durante los siglos XIX y XX y su paso a la escritura mecánica y electrónica⁴⁹. La validez documental según la norma, es fiabilidad, fe y confianza en el documento, sede material donde se condensan los actos y hechos jurídicos. La autenticidad archivística es fiabilidad y validez, firmeza y estabilidad, porque el documento, cuando se toca, se mira, se oye y se lee, se manifiesta según la ISO como:

1. Lo que se propone ser: el *amonedamiento* tal cual de un *acto* o de un *hecho* concreto que se manifiesta intacto en sus formas internas y externas.
2. Lo que fue creado o enviado por la *persona* que se declara autora y remitora del documento. Este vínculo se consigue mediante la *firma holografa* o mediante el *certificado electrónico*. Ambas se suponen símbolos de identificación entre el autor del escrito y su persona.
3. Lo que fue creado y enviado al mismo *tiempo* que se dice en el documento

⁴⁹ Baste en esta Edad contemporánea hacer un seguimiento a la Ley de Constitución del Notariado y la sucesión de reglamentos desde ese año hasta hoy, como cualquier análisis diacrónico de los instrumentos públicos notariales que desde la plenitud de la Edad Media pueblan nuestros archivos en España.

La verificación por la mirada atenta de un texto, de una firma o de un número de hoja, manuscritos y hológrafos, es todavía hoy el medio más corriente para autentificar un documento o protocolo notarial, para fiarse y creer en él, en el acto documentado, en su autor y en su momento. Firmar sólo o rubricar, al margen o al pie, es transubstanciar las cosas y los escritos cara a la fe en ellos. Cuando signa, firma y rubrica y señala con su mano el número de hoja un notario convierte al documento en instrumento público, lo colma de autoridad y fe.

Es escritura matriz la original que el notario ha de redactar sobre el contrato o acto sometido a su autorización, firmada por los otorgantes, por los testigos instrumentales o de conocimiento en su caso y firmada y signada por el mismo notario

Los notarios autorizarán todos los instrumentos públicos con su firma y con la rúbrica y signo que propongan y se les dé al expedirles los títulos de ejercicio. En cada Audiencia habrá un libro en que los notarios pongan su firma, rúbrica y signo, después de haber jurado su plaza⁵⁰.

Al pie de cualquier documento sea en un mueble, un cuadro, una escritura hológrafa o heterógrafa, un texto literario, un recibo, un extracto o resumen de documento, una nota opinativa elevada por un jefe de sección a un ministro, un instrumento público en protocolo o en copia y testimonio...siempre tuvo y tiene hoy un poder transformador de su esencia, Cuando en un cuadro anónimo aparece la firma de Diego Velázquez de Silva la pintura se nos transfigura. La ausencia de firma devalúa un documento.

¿De dónde le viene a la firma tanto poder constituyente y legitimador del derecho? El nombre propio estampado por el propio puño y letra del autor representa su identidad inalienable y define al individuo dentro de un grupo social, distingue a uno entre muchos, es señal de presencia inequívoca en un acto, es expresión de un gesto personal y único, y es manifestación de voluntad. Todo esto es la firma: identifica al autor del documento, declara la voluntad de asumir lo firmado y prueba que el autor de la firma es aquel que se manifiesta como tal en los rasgos y trazos o en el certificado digital. Iguales circunstancias también se dan en la escritura a mano de un texto a la hora de identificar y probar quien lo extendió, aunque cuando van sin firma o sello sea más difícil decir quién lo autorizó.

La firma heterógrafa⁵¹, la digital⁵² y más, cómo no, la hológrafa tienen y han tenido poder y valor social porque estructuran e hibridan en mayor o menor grado tres componentes de autoría como son 1º, el *nombre y el apellido*, 2º, el

⁵⁰ Ley del Notariado de 28 de mayo de 1862, Gaceta de 29 de mayo, art. 17 y 19.

⁵¹ La heterografía que valida billetes de banco, títulos académicos e incluso privilegios rodados, se compensa con la ingente cantidad e ingenio de otros caracteres externos que afectan a la vista, el tacto, el oído...: filigranas, hilos...

⁵² Ley 59/2003 de 19 de diciembre sobre firma digital.

gesto personal e intransferible y 3º, la *participación evidente* o *animus signandi* de una inteligencia y voluntad.

Después de tantos avatares en la historia de la tecnología de escribir, la firma alfabética se ha mantenido hasta hoy mismo como una expresión particular, personal e inconfundible del individuo. El acto gráfico crea símbolos materiales e inertes que significan voluntad y comunicación creíbles. Se ejecutan a través de un movimiento de los dedos índice, pulgar y corazón, dirigidos por un conjunto de habilidades complejas adquiridas por aprendizaje y práctica. Largos años de aprendizaje son necesarios al niño para coordinar los gestos gráficos de la escritura y el dibujo y comprender los códigos de interpretación de la lectura y el lenguaje. Estas habilidades simbólicas son de las más complejas y de las más rápidas del repertorio motriz humano, donde convergen en beneficio mutuo las actividades cognitivas, perceptivas y motrices. En esa complejidad intervienen el cerebro, dotado de funciones simbólicas de lenguaje, y la mano, instrumento motor y sensorial de gran polivalencia.

El *Liber Iudiciorum* o Fuero Juzgo, constitución medieval de España, obra de los reyes hispanos Chindasvinto y Recesvinto en el siglo VII y vigente hasta el siglo XIX, que enlaza cómo no con la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, ya recogía el poder autenticador de signos y suscripciones hológrafas para crear la autenticidad e integridad de los documentos. Cuando regula sobre qué *escriptos deben valer o non* afirma que son los que llevan puestos *el día y el año que son fechos* y portan *la señal* de aquél que los *fizo* y de los testigos o *testimonias*. Son esos los documentos que *deven seer firmes y estables*⁵³. Son las señales hológrafas, por tanto, una fuente de autenticidad e integridad de los documentos. De modo que todas las escrituras en las que el autor y los testigos hayan ya muerto, sus suscripción y señal, la escritura a mano, darán firmeza y alejarán la duda si en pública audiencia se cotejan con otras escrituras de las mismas manos:

De contropatione manuum si scriptura vertatur in dubium:: Omnes scripturae, quarum autor et testis defunctus est in quibus subscriptio vel signum conditoris, atque testium firmitas reperitur, dum in audientiam prolatae constiterint ex aliis chartarum signis vel subscriptionibus contropentur, sufficiatque ad firmitatem, vel veritatis huius indaginem agnoscendam, trium aut quattuor scripturarum similis, et evidens prolata subscriptio⁵⁴.

Pero llega a más el Fuero Juzgo cuando legislaba sobre el valor de las escrituras hológrafas (*De scripturis holographis*) estampadas y extendidas todas ellas por el propio puño y letra del autor (*manu propria scribat ea*) para afirmar y atar

⁵³ *El Fuero Juzgo: Estudios críticos y transcripción*. Edita José PERONA. Murcia: Ayuntamiento, 2000, pp. 227-228.

⁵⁴ *Fuero Juzgo en latín y castellano cotejado con los más antiguos y preciosos códices*. Madrid: Real Academia Española, 1815, libro II, título V, ley I.

la voluntad (*alliget voluntatem*) cuando por necesidad no se puede cumplir en la escritura toda la solemnidad legal, sea por la calidad del lugar, sea porque no se encuentran testigos legítimos:

De holographis scripturis: Quia interdum necessitas ita saepe concurrit, ut solemnitas legum libere compleri non possit, ideo ubi qualitas locorum ita constitit, ut non inveniantur testes per quos iuxta legum ordinem unusquisque suam alliget voluntatem, manu propria scribat ... die quoque et anno habeatur in eis evidenter⁵⁵.

Podemos así certificar la existencia de una línea jurídica que sigue luego a través de las Partidas de Alfonso X y las Ordenanzas de Alcalá cuando tratan de una institución cuya misión social es derramar la Fe pública o confianza jurídica. Esta tradición holográfica explica la rapidez inusitada con que en 1900 la máquina de escribir entra en los expedientes y correspondencia de la Administración pública frente a la lentitud, *reglamentariamente* el primer paso en 1935 y el segundo y definitivo hasta 1967, con que irrumpe en los instrumentos notariales tanto en escrituras matrices como en copias y testimonios.

En la mecanografía, por la inherente intermediación de teclado y palancas que se da entre la mano y el escrito, se consideró existían unas garantías inferiores de autenticidad con respecto a las superiores de la holografía. Aquellas garantías inferiores, pero garantías, nacían de la «personalidad» de una misma máquina o de la personalidad de los dedos y manos en el tecleo de la máquina por un individuo. Veamos, primero, la *individualidad de la máquina* y luego la *individualidad de cada mano sobre la máquina*:

En efecto, más por su uso que por su fabricación dentro de una misma marca existen *individualidades de máquina* frente a la aparente uniformidad entre los tipos y espacios en fábrica. El uso progresivo las diferencia individualmente:

- Desajuste de líneas verticales y oblicuas en relación con la línea inferior y regular de la caja del renglón o a la izquierda o derecha de su posición normal.
- Alteraciones en el trazado por rotura de un filo, limado o desgaste de otro o malas técnicas de limpieza, particularmente visibles en las letras P y Q y en las minúsculas m, n, e, r, o, s, t, v y a.
- Desigualdades de golpeo que se hacen patentes en el empaste de las tintas.
- Desajuste en los espacios interliterales con fusiones o separaciones de los rasgos extremos o desplazamientos de los acentos sobre la letra.

Estas alteraciones provienen del uso que por uno o varios individuos han hecho de una máquina, que se convierte así en única y característica. El irregular funcionamiento de los brazos y palancas de teclas y tipos, movidos por el impulso que dan los dedos y el estado de las articulaciones de cada palanca

⁵⁵ *Ibidem*, ley XV.

(floja o agarrotada), elevan la impresión de la base de una letra sobre el teórico renglón de escritura. La torcedura lateral de la palanca varía los espacios entre determinadas letras sea por ampliación o sea por estrechez.

En una misma clase de máquina los espacios entre letra y letra (m y m, I e I) y entre renglón y renglón dependen de los dientes de una cremallera que con el uso se ensanchan y abren.

El rodillo sobre el que se apoya el papel para ser dactilografiado puede presentar erosiones y depresiones, pinchazos o alteraciones diversas producidas por el uso, que se hacen patentes cada vez que se producen los 30 pasos de la rueda y en la misma posición vertical. El carácter queda en blanco o parcialmente entintado. También este rodillo presenta un desgaste mayor en el centro del cilindro que en los bordes.

La *individualidad de un mecanógrafo en una u otra máquina*, incluso electrónica, como antes lo era con una u otra pluma, que es también indicio o prueba de autenticidad, puede ser captada con más o menos cantidad de elementos en los siguientes gestos:

1. Orden del escrito
2. Espacios antes y después de puntos y comas
3. Sangrados de párrafos
4. Dimensiones de márgenes superiores y laterales
5. Modo de cortar las palabras en el cambio de renglón
6. Uso de los signos de puntuación
7. Ortografía
8. Estilo y contenido
9. La fuerza de la pulsación, aunque el estado de la cinta nos puede inducir a error. El buen mecanógrafo pulsa con los cinco dedos y lógicamente con menos fuerza en los dedos meñique (a,q,z, ñ, p) o el corazón (e,d,c,k,i). El autodidacto escribe normalmente con los dedos índice y medio de cada mano y la pulsación es bastante uniforme.
10. Letras desdobladas por un golpe enérgico con acompañamiento de la tecla: El carácter en vez de volver a su sitio rebota.

La historia de las reticencias de la Fe Pública notarial a las máquinas de escribir: la resistencia de la escritura a mano como garantía superior de autenticidad

Vamos a hacer un recorrido histórico de las disposiciones sobre la escritura mecanográfica en los instrumentos públicos durante la Edad Contemporánea y a partir de la gran Ley del Notariado:

1º.LA LEY SOBRE LA CONSTITUCIÓN DEL NOTARIADO Y SU PRIMER REGLAMENTO(1862)

Promulgada el 28 de mayo de 1862, en plena ebullición de la 2º oleada industrial, bajo el título III, *Del protocolo y copias del mismo que constituyen el instrumento público*, se dispone que haya *escritura clara*, sólo eso, sin más, pues entonces era indiferente el uso coetáneo de la pluma de ave o de la nueva

pluma metálica, que no planteó problemas de autenticidad en su introducción en el siglo XIX cosa que como veremos no ocurriría con la mecanografía. Pensaba la ley sólo en los amanuenses y pendolistas, todavía no se vislumbraba la mecanografía de Sholes y Remington:

Los instrumentos públicos se redactarán en lengua castellana y se escribirán con letra clara, sin abreviaturas y sin blancos...⁵⁶

En ese mismo año, el *Reglamento General* para el cumplimiento de la tal Ley sobre la Constitución del Notariado⁵⁷ en el título VI, *De los Protocolos, escrituras matrices e índices de los mismos* no plantea tampoco, como es lógico por la fecha, faltaban décadas para la comercialización universal de la máquina de escribir, ningún tema sobre la escritura mecánica ni en la extensión del documento ni mucho menos en su autorización. Sólo se habla de la *estampilla* como suplantadora de la holografía en el signo, firma y rúbrica del notario. Era un artefacto en el que sólo se suponía el *animus signandi* de la autorización notarial. Se da por supuesta la escritura a mano en la *extensión* de la escritura por el escribiente. Es una Ley de la Edad Contemporánea que sigue tradicional en el uso del pliego entero en una época de fabricación de papel continuo, en el pergamino para la encuadernación y en la holografía de amanuenses y notarios sin más como herramienta de escritura:

Todas las hojas de las escrituras públicas serán de pliego entero de papel sellado...⁵⁸.

Los notarios no podrán empezar la extensión de ninguna escritura matriz sino en pliego distinto y en la llana o cara del papel sellado que contenga el sello...

El protocolo se encuadernará en pergamino bajo la responsabilidad del notario...⁵⁹.

Los notarios autorizarán de su propia letra los instrumentos públicos, signando primero y firmando y rubricando debajo del signo⁶⁰.

A ningún notario se le concederá autorización para signar y firmar con estampilla. Los que en la actualidad lo verifiquen por ley o por costumbre autorizada podrán continuar haciéndolo mientras desempeñen su actual cargo⁶¹.

El Reglamento del Sexenio Revolucionario (1874)

El siguiente Reglamento, doce años después, será el *General para la organización y régimen del Notariado*, dado por Decreto del Poder Ejecutivo de la República de

⁵⁶ Gaceta de Madrid de 29 de mayo de 1862, art. 25.

⁵⁷ Gaceta de Madrid de 1º de Enero de 1863, Real decreto de 30 de Diciembre de 1863.

⁵⁸ Art. 55.

⁵⁹ Art. 65.

⁶⁰ Art. 69.

⁶¹ Art. 70.

11 de noviembre de 1874, cuando ya en Estados Unidos de América se gestaba la máquina de escribir Remington. No hay tampoco ninguna novedad tecnológica en la escritura a mano. Sí aparece la introducción posibilista del *sello notarial*, especial de cada notario, que no hemos visto en posteriores reglamentos, que creemos que va paralela a la universalización de los sellos de caucho y las tintas de tampón en esta época:

Los notarios autorizarán los instrumentos públicos signando, firmando y rubricando. Podrán usar además sello especial de su notaría⁶².

Este sello llena su campo con la pieza de *un libro protocolo cerrado y orlado con dos ramos de olivo* con la inscripción sobre él de *Nihil prius fide*.

Los notarios podrán usar un sello, que estamparán en los documentos al lado del signo, igual a los anteriores [de las Juntas Directivas de los Colegios Notariales] con la diferencia de que alrededor se pondrá la inscripción siguiente: Notaría de Don N.... (el nombre del pueblo de su residencia)⁶³.

No se autoriza a nadie, ya sin las excepciones del anterior Reglamento de 1862, el uso de estampilla del signo y firma sino que se obliga a todos los notarios al uso inmediato del signo y firmas hológrafos:

A ningún notario se concederá autorización para signar ni firmar con estampilla. Los que en la actualidad lo verifiquen dejarán inmediatamente de usarla, y elegirán signo, firma y rúbrica que pondrán en conocimiento de las respectivas Juntas directivas⁶⁴.

También este reglamento republicano mantiene una denominación de los empleados de la oficina notarial muy en consonancia con la escritura manual, la de *amanuenses*:

Para los efectos de los artículos 24 y 27 de la Ley se entiende por escribiente o amanuense, dependiente o criado, por analogía con lo dispuesto en la ley de Registro civil, el que presta servicios mediante un salario o retribución y vivienda en la casa del Notario⁶⁵.

La mecanografía en la Gaceta de Madrid (1900). La Real Orden de 1915

En las primeras décadas del siglo XX se extendió profusamente el arte de escribir y extender textos con máquina y se consagró socialmente el oficio

⁶² Gaceta de Madrid de 14 de Noviembre de 1874, p. 413, art. 60.

⁶³ *Ibidem* 15 de Noviembre, p. 419, art. 121.

⁶⁴ *Ibidem*, art. 61.

⁶⁵ *Ibidem*, art. 70.

de mecanógrafo. A España y a las oficinas notariales llegan las sucesivas oleadas de innovaciones mecanográficas.

La Real Orden, emanada de la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 12 de febrero de 1900⁶⁶, el último año del siglo XIX, es la disposición que abrió el rumbo de la introducción de la mecanografía en los escritos oficiales de la Administración pública. Se resuelve un expediente de petición con fecha 1º de febrero, formulada por un tal Antonio Comyn. Éste solicitaba que en todas las oficinas del estado, de las provincias y de los municipios se admitieran instancias y documentos *hechos con la máquina de escribir* en los mismos términos y efectos de fiabilidad que *los escritos o copiados a mano*. Era el primer paso, el segundo sería que la misma Administración mecanografiase sus documentos.

El considerando que justifica tan modesta resolución, sólo de documentos recibidos, no de emitidos, brinda una triple batería de argumentos: en primer lugar, no existían razones administrativas *ni de otra índole* en contra, en segundo lugar, la escritura a máquina tenía una lectura *más clara y fácil* que los escritos a mano y, en tercer lugar, porque su legalidad consistía *en la autenticidad de las firmas que los suscriben y no en que estén precisamente con letra manuscrita*:

«S.M. el Rey (q.D.g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer que en todas las oficinas del Estado, provinciales y municipales, se admitan cuantas instancias y documentos se presenten hechos con máquina de escribir, en los mismos términos y con iguales efectos de los escritos o copiados a la mano»⁶⁷.

Todo se precipitó a partir de ahí. En 1906, el Consejo de Estado convocó por primera vez unas oposiciones con un temario y ejercicios que incluían la mecanografía⁶⁸. Desde entonces, será una constante exigencia para acceder a los puestos de auxiliares escribientes en todos los ministerios y oficinas públicas. La mujer invadió los despachos de las oficinas. En 1911 las cátedras de dibujo, caligrafía y taquigrafía en las Escuelas de Comercio se convierten en *cátedras de dibujo, caligrafía, taquigrafía y mecanografía*⁶⁹. En 1914, el Director General de Primera Enseñanza, Eloy Bullón y Fernández implantó su enseñanza en los centros oficiales como «nuevo oficio» o profesión especial en las Escuelas Superiores de Comercio, en las de Artes e Industrias y en *algunos establecimientos docentes para la educación de la mujer*⁷⁰. El 10 de julio de 1916 el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Julio Barell, refrenda un Real Decreto para que *todas las plazas de inspectoras, celadoras, mecanógrafas y en general*

⁶⁶ Gaceta de Madrid de 19 de febrero de 1900.

⁶⁷ Gaceta de Madrid de 19 de febrero de 1900.

⁶⁸ Enrique MHARTIN GUIX, *Manual de mecanografía*. Madrid, 1909, p. 221.

⁶⁹ Gaceta de Madrid de 30 de julio de 1911, Real Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 22 de Julio de 1911.

⁷⁰ Enrique MHARTIN GUIX, dedica a Bullón su *Manual de Mecanografía...*

cuantas de carácter subalterno deban o puedan ser ocupadas por mujeres dejaran de proveerse libremente y dispone *se obtendrán únicamente por examen público u oposición*⁷¹. La mujer entra en estas actividades «subalternas» a los concursos de la función pública.

Desde los mismos principios del siglo XX la publicidad y los manuales de enseñanza de la mecanografía y tiposcritura realzaron las ventajas de saber «tipiar» al mismo tiempo que «manuscribir» y de manejar la «tipiadora» como la pluma: Con la tipiadora se escribían 80 palabras por minuto; el texto tipiado ocupaba una tercera parte del espacio manuscrito; se podían obtener varias copias de un escrito al mismo tiempo; se facilitaba la reproducción de millares de ejemplares acudiendo a los aparatos multicopiadores con la misma corrección e igual calidad; el trabajo de una persona interrumpido podía continuarlo otra persona con la misma corrección y sin que se altere aparentemente la letra⁷². Todas estas consideraciones llegaron a calificar de «caduca» a la caligrafía, como hoy consideramos decrépita a la máquina de escribir frente a los potentes procesadores de texto de nuestros ordenadores:

Al lado de la caduca caligrafía figura en la enseñanza primaria la moderna mecanografía que es la verdadera escritura del porvenir (Salamanca 30 de septiembre de 1914)⁷³

Por eso, en ese clima de euforia mecanográfica, en 1915, fuera del proceso del Reglamento que ya se proyectaba, varios representantes de casas constructoras de máquinas de escribir y algunos notarios se dirigieron por instancia al Ministro de Gracia y Justicia para que autorizara su empleo, no para autorizar, sólo *para extender copias y testimonios de instrumentos públicos*, no para signarlas, firmarlas y rubricarlas. El territorio que quedaba infranqueable a la escritura a mano era la matriz y el protocolo notarial. Para aquel paso atrás de la mano y la pluma en la extensión de copias y testimonios los peticionarios alegaron como argumento el ya consentido uso de las mismas máquinas en los documentos oficiales, tanto administrativos como judiciales. Pero la razón más profunda y sensible para los notarios era la ya reconocida indelebilidad de determinadas tintas mecanográficas:

Dada la seguridad que ofrece este medio mecánico mediante el empleo de tintas indelebles.

⁷¹ Gaceta de Madrid de 15 de Julio de 1916, n. 197, p. 120.

⁷² El aparentemente lo añadimos nosotros, pues los manuales de peritación caligráfica revelan gestos mecanográficos personales de cada persona, consecuencia de sus pulsaciones y habitualismos gráficos (sangrados, signos de puntuación, manera de cortar las palabras al final del renglón, la regularidad de la pulsación etc.) Véase Felix VAL LATIERRO: *El documento, la escritura y su proyección forense*. Madrid. Tecnos, 1963, pp. 151-155.

⁷³ Enrique MHARTIN GUIX: *Manual de Mecanografía...* Epígrafe resaltado en el prólogo.

El Ministro de Gracia y Justicia respondió esas fundadas razones mediante Real Orden de 14 de octubre de 1915. Dispuso que naturalmente la máquinas mecanográficas no podían emplearse para las escrituras que forman el protocolo notarial ni se podían inscribir con ellas en el Registro de la Propiedad. La triple razón que expuso el ministro para tal restricción (garantías de autenticidad de la holografía, garantías de integridad del documento mediante el impedir la suplantación de pliegos, y garantías también contra la fácil interpolación o alteración de palabras y conceptos mediante letras de molde) la transcribimos totalmente porque es una aplicación temprana de las futuras normas ISO:

Todas las disposiciones legales relativas a la manera de extender los documentos notariales se inspiran en el propósito de que ofrezcan las mayores garantías de autenticidad y en que el uso de máquinas de escribir ofrece el peligro de facilitar la sustracción y suplantación de unos pliegos por otros, así como la alteración de palabras y conceptos⁷⁴.

*El Reglamento sobre Organización y Régimen del Notariado (1917)
y la Real orden de 1919*

El 9 de Abril de 1917⁷⁵, en el Preámbulo del Real Decreto, Juan Alvarado y del Saz, ministro de Gracia y Justicia, a pesar de los antecedentes normativos que hemos señalado en su antecesor, elude totalmente los inventos coetáneos de la escritura, salvo el de la fotografía que se autoriza a incorporar en el protocolo para facilitar la fe de conocimiento de las personas otorgantes:

Pudiendo reclamar también, cuando lea imposible dar fe del conocimiento de los otorgantes por no conocerles, además de todos los expresados documentos, la fotografía del interesado, incorporándola al protocolo⁷⁶.

En el título IX *de las copias, testimonios, legalizaciones y depósitos*, donde podríamos esperararlo, no aparece ninguna referencia a las nuevas y difundidas máquinas de escribir, y siguen manteniéndose los pliegos enteros como unidad básica de formación de protocolos y escrituras públicas, y cómo no los hológrafos signos, firmas y rúbricas como herramientas de autenticidad. No se plantea el uso de escritura mecánica en la extensión de ningún instrumento público. Reconoce como ya lo hizo el Reglamento de 1874, la presencia de los sellos móviles en la circunstancias de la legalización de signos, firmas y rubricas de notarios por el Colegio notarial:

⁷⁴ Real orden de 14 de octubre de 1915. Marcelo MARTÍNEZ ALCUBILLA: *Legislación española*. Apéndice, p. 757. Ver la palabra *autenticidad* en Real Academia Española: Banco de datos (Corde) [en línea]: Corpus diacrónico español <<http://www.rae.es>>

⁷⁵ Gaceta de Madrid de 11, 12, 13, y 14 de abril de 1917.

⁷⁶ Exposición del Ministro a su Majestad, Gaceta de Madrid, 11 de abril de 1917, p. 66.

Las legalizaciones llevarán sobrepuesto un sello del Colegio Notarial. Las Juntas directivas dispondrán la tirada de estos sellos, únicos que podrán ponerse en las legalizaciones y serán de dos clases, uno para los documentos en que devenguen derechos, cuyo valor será de tres pesetas, y otro sin derechos para los documentos de oficio y de pobres⁷⁷.

Cuando lo pudo ser, no fue consagrada, por no mentada, la máquina de escribir en el citado Real Decreto de Reglamento Notarial de 1917, año de gran expansión de la mecanografía, imparable en todas las oficinas públicas y privadas. Por eso dos años después el ministro Amat dictó una Real Orden, como la dictada en 1915 y silenciada en 1917, en la que asevera que *anticipa normas que tendrán cabida, como preceptos concretos*, en otro nuevo y actual *proyecto de Reglamento para la ejecución de la ley del Notariado*. Parten estas nuevas normas de una distinción dentro del grupo de los instrumentos públicos, unos dotados con *garantía superior* de autenticidad mediante la pluma y la mano, las escrituras matrices que forman el protocolo, y otros con garantía menor de autenticidad, las copias y testimonios, con la escritura mecánica:

Se autoriza a los notarios para que puedan usar la maquina de escribir en las copias, testimonios por exhibición y, en general, en todo documento que no sea escritura o acta matriz⁷⁸.

Para salvaguardar las tasas y sobre todo, los derechos de la Ley del Timbre, que podían verse mermados, por la mayor apretura de letras y espacios en la escritura mecanográfica frente a la manuscrita, y por tanto por el menor gasto de pliegos timbrados, se formula un minucioso control de márgenes, renglones y sílabas. Estas normas eran lógicas para la Hacienda Pública dado que la publicidad de la época anunciaba, lo hemos visto, que el texto tipiado ocupaba una tercera parte del espacio manuscrito. Por ello:

Dichos funcionarios [los Notarios] en las copias a máquina que expidan, dejarán un margen blanco por la parte del cosido, y otro por el opuesto, de 50 milímetros el primero, y de 30 el segundo, debiendo contener 20 líneas la plana del sello y 23 las demás, con 17 sílabas en cada línea, ensanchando o reduciendo, en la medida necesaria para este efecto los márgenes expresados.

Reglamento de la organización y régimen del Notariado (1935)

Decretado esta vez en la II República en de 8 de Agosto de 1935, merece la pena fijarse, para lo que estamos tratando, en el capítulo II, *De la forma del instrumento público*. En la sección de *Requisitos generales* encontramos por

⁷⁷ Art. 262, Gaceta de Madrid, p. 128.

⁷⁸ Real orden de 6 de diciembre de 1919, Gaceta de Madrid de 13 de Diciembre.

primera vez *reglamentariamente* reconocida la garantía de autenticidad de la mecanografía aunque sólo sea en la extensión del texto documental, que no en los signos, firmas y rúbricas. No hacía falta reconocer en la mecanografía la claridad y facilidad de lectura, sobraba. Como ya sucedió en el siglo XV con la Imprenta de Gutenberg, cuando el impreso entró en los instrumentos públicos. Puesto que el decoro y la claridad que exigía la Ley del Notariado de 1862 se suponían para la mecanografía, sólo se exigía a ésta la *fijeza* o indelebilidad de la tinta que empapaba el carrete de cinta y se procuraba conservar íntegras las rentas del papel del Timbre del Estado. Sin embargo el tradicional pliego de papel siguió su uso a pesar de la incomodidad al introducirlo en el rodillo de la máquina de escribir:

Los instrumentos públicos deberán extenderse en caracteres perfectamente legibles y de tinta indeleble, bien sean escritos a mano, a máquina o por cualquier otro medio gráfico. Podrán emplear las máquinas de escribir o cualquiera otro medio mecánico similar sólo para las copias y testimonios. Las matrices serán escritas a mano⁷⁹.

Las copias y testimonios podrán ser manuscritos o impresos en todo o en parte por cualquier medio mecánico, sin otra limitación que la impuesta por la facilidad de su lectura, el decoro de su aspecto y su buena conservación por la fijeza de la tinta.

Se extenderán en pliego entero del tamaño del papel sellado, con margen blanco de 44 milímetros aproximadamente en la parte del cosido, y otro también aproximado de 28 en la opuesta, habiendo de contener veinte líneas en la plana del sello y veinticuatro en las demás, y diecisiete sílabas aproximadamente en cada una de ellas lo que servirá para la regulación de los derechos⁸⁰.

Los instrumentos públicos se extenderán en el papel timbrado correspondiente, comenzando cada uno en pliego distinto y en la primera plana...⁸¹

Reglamento de organización y régimen del Notariado (1944)

Fue publicado el 2 de Junio de 1944: Es el último reglamento del protocolo manuscrito. En este año la máquina de escribir es una herramienta presente en cualquier oficina notarial, pero los tinteros y las plumas, junto con los formularios impresos siguen siendo habituales. El reglamento vigente databa del 8 de Agosto de 1935 y nueve años más tarde requiere reformas que en algunos artículos afectan al modo de escritura.

El nuevo artículo 152 parte del principio técnico de que los instrumentos públicos (escrituras públicas, actas, copias y testimonios) deben ir escritos con *caracteres perfectamente legibles y tinta indeleble*. No era un precepto vano dada la proliferación de tintas que ya están en el mercado del siglo XX. Admite, ya lo

⁷⁹ Gaceta de Madrid, 17 de agosto de 1935, art. 152.

⁸⁰ Gaceta de Madrid de 17 de Agosto de 1935, art. 247.

⁸¹ *Ibidem*, art. 154.

hacía el anterior reglamento, como garantes de tales propiedades: primero la escritura *a mano*, luego la escritura *a máquina*, o por *cualquier otro medio gráfico*, esto sin más. Pero ese mismo artículo dicta que la *máquina de escribir* o *cualquier medio mecánico similar* es sólo para los instrumentos públicos que son copias o testimonios.

Podrá emplearse la máquina de escribir o cualquier otro medio mecánico similar sólo para las copias y testimonios. Las matrices serán escritas a mano⁸².

Mantiene pues que *a mano* serán escritas las matrices del protocolo notarial y los claros de formularios impresos (protestos de letras, poderes generales, contratos de arrendamiento...), cuya permanencia se garantiza con *tintas indelebles, que no puedan ser borradas fácilmente*, y la integridad del documento ante añadidos extemporáneos mediante líneas de tinta también indelebles.

También la matriz y el protocolo en este año 1944 todavía se confecciona con pliegos enteros con cuatro planas cada uno:

Los instrumentos públicos se extenderán en el papel timbrado correspondiente, comenzando cada uno en pliego distinto y en la primera plana⁸³.

De nuevo en el artículo 247 dedicado a las copias y testimonios notariales se especifica que pueden ser manuscritos o impresos por *cualquier medio mecánico* con la limitación de que siempre sean de fácil lectura, de aspecto decoroso y *buena conservación por la fijeza de la tinta*.

Para regular los derechos o tasas de tales copias y testimonios, el Reglamento habla sólo de *pliego entero*, no de hojas o folios

Se extenderán de pliego entero del tamaño del papel sellado⁸⁴.

Delimita bien los márgenes en la parte del cosido (44 mm) y los opuestos (28 mm.), el número de líneas en la página del sello o timbre (20 líneas) y en las demás (24 líneas) y el número aproximado de quince sílabas en cada línea para cualquier tipo de máquina o escribiente. Dicho formato se calcula de modo diferente, como menos preciso, a la matriz donde en las planas se establecía *una cuarta parte* de blanco en su parte izquierda y al lado derecho de las impares *un pequeño margen para que no lleguen las letras al canto del papel* y al lado derecho, y *el necesario para la encuadernación de los protocolos* en las planas pares⁸⁵.

⁸² Decreto de 2 de Junio de 1944 por el que se aprueba con carácter definitivo el Reglamento de la organización y régimen del Notariado, Boletín oficial del Estado de 7 de Julio, p. 5244.

⁸³ *Ibidem* art. 152.

⁸⁴ Véase también el artículo 154 de este Reglamento de 1944 donde sólo se habla de pliegos y de hojas de pliego, con todos los inconvenientes que el pliego representa para el carro de la máquina.

⁸⁵ *Ibidem* art. 155.

La Reforma del Reglamento Notarial de 1967

En 25 de Septiembre de 1967 se produce la reforma del Reglamento Notarial de 1944 en aspectos, entre otros, que afectaban a la tecnología de la escritura y su garantía de autenticidad. Es otro paso legal adelante de la máquina de escribir y ya, incluso, de los nuevos medios de reproducción de escritura, y un paso atrás de la escritura a mano que abandona una gran parte de su presencia en los territorios del instrumento público. La reforma que se produce en 1967, en pleno desarrollo económico de España, tras la hermética autarquía y asfixiante intervencionismo del Estado de las décadas anteriores, es de un *marcado carácter técnico* de la escritura a la vista de *los modernos avances en los procedimientos gráficos* tanto para extender documentos como para reproducirlos. Así lo imponía la tecnocracia franquista junto con la fertilidad tecnológica de escritura en ese año.

Allá por el año 1961 el ingeniero industrial Luis Alberto Petit conseguía el patrocinio de la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno, cuyo titular era Laureano López Rodó, la organización de una muestra donde se exhibiesen los adelantos técnicos que estaban contribuyendo a modernizar las labores administrativas. Era la primera edición del SIMO o Salón Internacional de Muebles de Oficina. Fue un llamamiento para concienciar en la necesidad *de automatizar el trabajo en oficina y negociados a fin de hacerlo más ágil y eficaz*. Allí se descubrieron al público en general algunos de los ordenadores de la época como el IBM 1401, el Bull Gama 70 o el Univac 1103, curiosos aparatos capaces de leer miles de fichas perforadas en pocos minutos. Desde entonces fue una cita para estar al día sobre los avances tecnológicos.

El artículo 152, tras establecer como fundamento ineludible la perfecta legibilidad e indelebilidad de la escritura, dispone que todos los instrumentos públicos, sin señalar excepciones como las mencionadas desde 1914 hasta 1944, podrán escribirse *a mano* o a *máquina* o por cualquier *otro medio de reproducción*. Ya no se jerarquizan diferencias entre instrumento matriz e instrumento de testimonio o copia. Por ello en lugar del anterior *cualquier otro medio gráfico*, en 1967 se dice *medio de reproducción*, que es matiz y vocablo interesante vista la proliferación de máquinas de reprografía en este año (xerografías, fotocopias, mimeógrafos). Sólo restringe como territorio exclusivo de la holografía o del manuscrito a los interlineados o añadidos entre líneas que deberán hacerse necesariamente a mano. La integridad de la escritura se garantiza mediante el cubrimiento de todos los blancos mediante escritura o en su defecto mediante líneas. En año posterior mediante Real Decreto se perfila que los interlineados se podrán hacer en el mismo texto o al final del mismo mediante llamada pero por la mano del *propio notario*⁸⁶.

⁸⁶ R. D. De 8 de Junio de 1984.

La Dirección General de los Registros y el Notariado, junto con los Colegios Notariales, adquieren un gran protagonismo en cuanto a vigilancia sobre prácticas, buena conservación y legibilidad de los instrumentos públicos, circunstancias fundamentales para salvaguardar el tejido social de las relaciones jurídicas puestas por escrito y fiables..

Pero también las nuevas técnicas de escritura van a condicionar en el reglamento reformado una novedad histórica: el uso de *hojas* como alternativa al tradicional y casi milenario *pliego entero*, que ya prácticamente queda silenciado. No en vano la hoja suelta es más práctica para introducirla y acomodarla al rodillo de la máquina de escribir, manual o eléctrica, o incluso para las entonces modernas máquinas fotocopadoras, donde esta industria llega a imponer el formato DIN-A4 desplazando el tradicional español. El contraste entre el artículo 152 de 1944 y el de 1967 ya es evidente nada más cotejar los dos reglamentos:

En 1944: Cada instrumento irá en pliego distinto y en la primera plana. En el último pliego y antes de las firmas expresará el notario la numeración de los pliegos⁸⁷.

En 1967: Cada instrumento ira en pliego distinto u hoja, según se emplee pliego u hojas. Antes de las firmas se expresará el número de las hojas o pliegos.

⁸⁷ Decreto de 2 de Junio de 1944., art. 154.

⁸⁸ R. D. 25 de Septiembre de 1967, art. 154.

Los Archivos Históricos Provinciales en la legislación. Evolución y perspectivas en su setenta y cinco aniversario

DANIEL DE OCAÑA LACAL

INTRODUCCIÓN

Como tantos otros, los aniversarios obedecen a motivos muy diversos: los hay felices, nostálgicos, de triste recuerdo o constituyen oportunidades para, sin menoscabo de la emotividad, realizar un análisis de lo que se conmemora transcurrido un tiempo determinado que, convención donde las haya, suele identificarse con una cifra redonda. Cuando el aniversario se refiere no a algo o a alguien ya pasado o inexistente, sino a una realidad que persiste, su análisis suele incorporar además una proyección *ad futurum* acerca de lo que previsiblemente sucederá con el objeto del mismo.

Setenta y cinco años después de su creación legal, es notable la producción bibliográfica acerca de los archivos históricos provinciales (en adelante AHP) desde la perspectiva de las fuentes que custodian; no tanto su tratamiento global como elementos de un sistema archivístico existente o imaginario¹. Trabajos recientes, algunos presentados en estas Jornadas, vienen a completar esa laguna para explicar, dejando a un lado simplificaciones o mitos, la génesis de los AHP y sus problemas anteriores y actuales.

Por mi parte, me propongo únicamente plantear algunas reflexiones sobre su situación jurídica en el presente y sobre su posible futuro –que no adivinarlo–.

¹ Entre otros, LOPEZ GOMEZ, P. y GALLEGO DOMINGUEZ, O., *Clasificación de fondos de los Archivos Históricos Provinciales*, Madrid, 1980; los artículos incluidos en el *Boletín de ANABAD*, XXXII (1982), 1-2, número con que la entonces Asociación Española de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos conmemoró el cincuentenario del Decreto de 1931; GENERELO LANASPA, Juan José, «La Administración Provincial en su Historia. Los Archivos Históricos Provinciales», en *Actas de las II Jornadas de Gestión del Patrimonio Cultural*, Diputación de Córdoba, 2003, pp. 199-257; GÓMEZ LLERA y GARCÍA NAVA, Eduardo, «Los Archivos Históricos Provinciales», en *Cuadernos de Historia Moderna*, n° 15 (1994), pp. 251-277.

Una situación en que coexisten una normativa estatal escuálida y diversos problemas competenciales y de interpretación en absoluto exclusivos de estos archivos, sino predicables de otros aspectos de la compleja realidad político-administrativa de nuestro estado autonómico.

Para comprender la situación de los AHP ha de partirse de una serie de premisas:

- La obsolescencia de un concepto histórico-cultural de los archivos, que desde hace mucho se revela insuficiente para hacer frente a las exigencias que estos centros han de satisfacer en la sociedad democrática.
- La transformación de un Estado unitario y centralista en un Estado descentralizado política y administrativamente como es el Estado de las Autonomías.
- Consecuencia en mayor o menor medida de los dos anteriores, la utilización de los archivos como instrumentos de controversia en el marco de luchas competenciales o al servicio de políticas revisionistas o identitarias (sin perjuicio de la más o menos puntual cooperación entre administraciones, que de todo hay). Ello, por otra parte, no ha supuesto una mayor consideración de los archivos en general, y de los AHP en particular, por parte de las distintas administraciones públicas.

LOS AHP Y SU ORIGEN COMO CUSTODIOS DEL TESORO DOCUMENTAL

Es casi una letanía citar el *Decreto de 12 de noviembre de 1931* como acta de nacimiento de los AHP². El problema de las normas fundacionales es que suelen considerarse principio y fin de todas las cosas y, por ello, no siempre se percibe la necesidad de analizar su génesis.

El origen de los AHP –así como de algún que otro archivo nacional– ha de buscarse, además de en factores de tipo nutricional³, en los diversos planes,

² En su desarrollo la Orden de 22 de mayo de 1933 dispuso la dotación económica para la creación de 14 archivos históricos de protocolos, a razón de 2.000 pesetas cada uno (Gaceta de Madrid de 26 de mayo de 1933). Ya tras la Guerra Civil se dictarían las siguientes disposiciones de creación de AHP: Álava (O.M. 22-3-1946), Albacete (O.M. 3-4-1962), Alicante (O.M. 24-9-1974), Orihuela (O.M. 19-7-1954), Badajoz (O.M. 11-3-1944), Burgos (Decreto 20-5-1975), Cáceres (O.M. 3-12-1949), Cádiz (Decreto 6-3-1975), Castellón (O.M. 7-11-1968), Córdoba (O.M. 17-7-1946), Santiago de Compostela (O.M. 7-11-1968), Cuenca (Decreto 24-7-1947), Girona (Decreto 24-7-1947), Guipúzcoa (O.M. 10-7-1942), Huelva (O.M. 7-6-1974), León (O.M. 3-4-1962), Lérida (O.M. 26-2-1952), Cervera (O.M. 18-2-1970), Logroño (O.M. 7-12-1949), Lugo (O.M. 10-5-1951), Mahón (O.M. 11-11-1952), Murcia (Decreto 9-1-1976), Oviedo (O.M. 11-1-1956), Las Palmas (O.M. 20-9-1948), Santander (O.M. 2-12-1950), Segovia (O.M. 20-1-1947), Soria (O.M. 11-1-1956), Tarragona (O.M. 5-2-1944), Teruel (O.M. 10-3-1958), Vizcaya (O.M. 2-10-1942), Zaragoza (O.M. 20-9-1948). A estos habrían de sumarse posteriormente los AHP de Sevilla (OM 2-7-1987) y Granada (OM 20-5-1994).

³ Como algún autor ha puesto de manifiesto. MARTÍNEZ GARCÍA, L., «Los Archivos Históricos Provinciales y la pavorosa revolución», en este mismo volumen: «*Aunque el período*

reivindicaciones y proyectos planteados a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX y primeras décadas del XX, manifestados con mayor claridad a partir de la publicación de las actas de la famosa –y no celebrada– Asamblea del Cuerpo Facultativo de Archiveros de 1923⁴. En ellos, así como en el Decreto de 1931 y en ulteriores normas, es bien visible la perspectiva tesaurozadora de los archiveros. Sólo hemos de contemplar el tipo de documentación que había de ingresar en los nuevos centros, procedente de organismos *sueltos* como *fondo inicial y preferente* por su interés para los estudios históricos: protocolos notariales de más de cien años de antigüedad; documentación histórica de audiencias provinciales y juzgados (Decreto de 24 de julio de 1947); más tarde, libros de Contadurías de Hipotecas (Orden de 14 de diciembre de 1957) y documentación histórica de las delegaciones de Hacienda (Orden circular de la Subsecretaría de Hacienda de 12 de enero de 1962), amén de documentación de otras procedencias⁵. La consecuencia lógica es que los AHP, desde su inicio, han venido adoleciendo de insuficiencias en cuanto a edificios, medios económicos y humanos disponibles y su evolución a lo largo del tiempo ha estado determinada por, en palabras de Generelo Lanaspá, *una acumulación de funciones* y no por un diseño consciente en el marco de un verdadero sistema archivístico⁶.

La cronología de los hechos está determinada por varios factores: por el interés de los archiveros hacia documentación histórica muy seleccionada, casi colecciones; algo lógico si consideramos su formación y, consecuentemente, su perfil profesional⁷. Y por la inicial resistencia de notarios y registradores a

1858-1984 podemos considerarlo como una época señalada por un corporativismo militante dirigido a controlar el mayor número de archivos administrativos, históricos o judiciales, en este caso nosotros apostaríamos por un conjunto de razones en la que también primarían los intereses de aquellos facultativos a cargo de los archivos provinciales de Hacienda y su mentalidad sobre qué documentación realmente querían custodiar».

⁴ Vid. LÓPEZ GÓMEZ, P. y GALLEGU DOMÍNGUEZ, O., *Clasificación de fondos de los Archivos Históricos Provinciales*, *op. cit.* y GALLEGU DOMÍNGUEZ, O., «Los Archivos Históricos Provinciales en su cincuentenario», en *Boletín de ANABAD*, num. XXXII (1982), -16. Años antes de su creación ya se utilizaba incluso la expresión *archivos históricos provinciales* para referirse a los archivos de protocolos notariales. Así se desprende, por ejemplo, de una interpelación en el Senado de 1916: ARCHIVO DEL SENADO, *Minuta de comunicación al Ministro de Gracia y Justicia sobre la Interpelación del Sr. D. Luis Palomo sobre el inadecuado estado de los Locales destinados a los Archivos Históricos Provinciales* (1916-07-06), HIS-0792-51; del mismo senador, aunque anterior en el tiempo (1909-06-04), vid. *Ruego de que de los Archivos de protocolos notariales se separen y pasen a los archivos generales de la nación, aquellos documentos, que por su antigüedad, tienen valor histórico*, HIS-1132-20.

⁵ Para una descripción de las fuentes que integraron los archivos vid. GÓMEZ LLERA, Eduardo, «Los Archivos Históricos Provinciales», *op. cit.*

⁶ GENERELO LANASPÁ, Juan José, «La Administración Provincial en su Historia. Los Archivos Históricos Provinciales», *op. cit.*, p. 201.

⁷ Vid. TORREBLANCA LÓPEZ, A., «Erudición institucional en el siglo XIX español: la sección de archivos del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos» en *Erudición y discurso histórico: las instituciones europeas (s. XVIII-XIX)*, edición a cargo de Fco. M. Gimeno Blay, Valencia, 1993, 247-264.

perder el control de una documentación que les generaba ingresos económicos. Cuando ese atractivo se pierde para ellos, la resistencia cede ante el empeño que demuestra el colectivo de archiveros por reunir fondos de muy diversa índole⁸. Empeño del que no siempre salieron airosos, como en el caso de los intentos de incorporación de archivos municipales⁹. Paradójicamente, el proceso también está condicionado por la frecuente imposibilidad de que los AHP se hicieran cargo de los papeles debido a la falta de medios y edificios adecuados¹⁰, lo que se manifestó de forma mucho más acusada a partir de la aprobación del *Decreto 914/1969, de 8 de mayo*. Por éste se dispone, además de la creación del Archivo General de la Administración, que los AHP ingresen la documentación producida por los servicios periféricos de la Administración General del Estado. Cometido que pronto pone de manifiesto, con carácter bastante general, la falta de concordancia entre el concepto inicial de los AHP y la realidad que han de afrontar¹¹.

Los decretos de 1931 y de 1969 son inicio y final de etapa y se corresponden con las únicas normas reguladoras de los AHP, algo revelador de su carácter casi insulano en el océano de la administración¹². De hecho, incluso las transferencias de documentación a los archivos históricos traían causa más que de una normativa *ad hoc*, de la adscripción definitiva desde 1894 de todos los archivos de la Administración Civil del Estado al Cuerpo Facultativo de Archiveros, cuyos miembros comenzaron a recoger en los AHP, como ya se ha dicho, diversa documentación hasta hacerse cargo de la histórica procedente

⁸ Por ejemplo, los asientos extendidos en los libros de las Contadurías de Hipotecas y no trasladados a los libros de los registros de la propiedad caducaron definitivamente a los cinco años de la promulgación de la Ley Hipotecaria de 16 de diciembre de 1909. Sin embargo, la documentación de los registros de la propiedad, creados en 1861, nunca pasó a los AHP. RIVAS PALA, María, «Fondos de los registros de la propiedad en los Archivos Históricos Provinciales», en *Boletín de ANABAD*, XXXII (1982), op. cit.

⁹ CERDÁ, Julio, *Los archivos municipales en la España contemporánea*, Gijón, Trea, 1997, pp. 141-174. Vid. asimismo LÓPEZ GÓMEZ, Pedro, «La construcción de un sistema nacional de archivos (1858-1936)», en DE DIOS, Salustiano *et alii* (Coordinadores), *Historia de la Propiedad. Patrimonio Cultural*, Servicio de estudios del Colegio de Registradores, pp. 220-224.

¹⁰ CORTÉS ALONSO, Vicente, «Los edificios y la documentación: los Archivos Históricos Provinciales», en *Boletín de ANABAD*, XXXII, op. cit. Sobre

¹¹ La concepción de los AHP como *centros de investigación archivístico-histórica* alcanza, en opinión de algunos, a nuestros días. Vid. LOPEZ RODRÍGUEZ, C., *op. cit.*, p. 35, para quien la asignación por el Decreto 914/1969 a los AHP de la función de archivo intermedio respecto de los documentos de los servicios de la Administración periférica supuso *alterar la vida intelectual de estos centros, apartándolos de sus obligaciones científicas y encomendando a una reducida plantilla [...] la nueva y dificultosa tarea de encargarse además [sic] de la documentación administrativa*. La «nueva» tarea ya era considerada en 1964 *la misión primordial del archivero, que es la de recoger los papeles desde el momento mismo en que acaban de ser tramitados* (PESCADOR DEL HOYO, C., «Un problema de la Administración sin resolver» en *Documentación Administrativa*, 77 (1964), pp. 95-101).

¹² Vid. GENERELO LANASPA, J. J., *op. cit.*, p. 204.

de las Delegaciones de Hacienda¹³. Entre ambas normas nos encontramos con el Decreto de 24 de julio de 1947, que en su clasificación de los diferentes tipos de archivos –administrativos e históricos– define los AHP como los *integrados por fondos varios referentes a cada provincia, [que] existen o sean creados por el Ministerio de Educación Nacional en las respectivas capitales*. Este decreto, en mi opinión, carecería ya de vigencia por varias razones¹⁴.

El cambio político que en España supone la Constitución de 1978 trae –al menos, en comparación con la situación previa– una mejora para el mundo de los archivos en general y para los AHP en particular, traducida en un aumento de plantillas y en la paulatina desaparición de las famosas plazas mixtas de archivero-bibliotecario; en la construcción de nuevos centros y en la dotación de más y mejores medios. Un avance lógico por cuanto la Constitución democrática contempla derechos y principios que, aunque no siempre se atisbe, implicarán poco a poco una noción más perfilada del papel de los archivos en relación no ya sólo con el servicio de la cultura, sino también con la eficacia administrativa y la transparencia. Los AHP de la República y hasta los cincuenta tienen poco que ver con el concepto actual de los AHP. Desde los 80, la revalorización de la cultura y del patrimonio histórico en la sociedad democrática también implica la recuperación de edificios históricos. La disponibilidad de mayores recursos económicos permite la rehabilitación de gran número de ellos, así como la construcción de algunos de nueva planta. En tal contexto surge un impulso doctrinal y metodológico por parte de los profesionales de los archivos –muchos de ellos, al frente de AHP– quienes, liderados por el Ministerio de Cultura, llevan a cabo durante la segunda mitad de los ochenta y primera de los noventa un intento de normalización metodológica que trascendió los inmuebles, se plasma en los grupos de trabajo de los 90 y pretendió culminarse en el aspecto normativo con un reglamento de archivos de titularidad estatal.

Con la perspectiva que sólo el tiempo proporciona, parece claro que el intento tenía pocas probabilidades de prosperar. Como cada vez menos se discute, las políticas de integración de los archivos en las estructuras de gestión de la Administración pública que surgen del ámbito cultural rara vez ofrecen un buen resultado, incluso en ámbitos como el catalán, que ejerce una especial fascinación entre el colectivo profesional. Por ello, y como apuntaremos

¹³ Los archiveros facultativos compatibilizaron hasta los años noventa la dirección de los AHP y de los archivos de las Delegaciones de Hacienda.

¹⁴ En primer lugar, la promulgación de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español y la definición del patrimonio documental como el integrado por los documentos de titularidad pública de cualquier edad termina con la clasificación acuñada por el Decreto de 1947, aunque la distinción archivos administrativos-históricos se retoma en el art. 37 de la Ley 30/1992 a efectos del derecho de acceso. En segundo lugar, la categorización de algunos de los centros, factible en el Estado de 1947, choca hoy frontalmente con varios principios básicos de la organización político-constitucional. Es el caso, por ejemplo, de los archivos universitarios o de la Administración local.

más adelante, la integración de los AHP en los actuales sistemas integrados de gestión administrativa y de la información en las comunidades autónomas parece problemática.

Además, la nueva estructuración político-administrativa de nuestro país plantea el problema del encaje de estructuras archivísticas procedentes del Estado centralizado, los llamados *archivos de titularidad estatal*, en el nuevo sistema autonómico. Un ajuste que se ha pretendido realizar mediante el artificio *titularidad estatal/gestión autonómica* y que, transcurrido un período ya dilatado, ha supuesto diversos problemas que confluyen sobre unas instituciones poco apreciadas y aún menos conocidas, salvo como causas de polémica en los medios como resultado de controversias de alto nivel político¹⁵.

LA CONCEPCIÓN DE LOS ARCHIVOS EN CLAVE CULTURAL Y SU INCIDENCIA EN LA DISTRIBUCIÓN COMPETENCIAL ENTRE EL ESTADO Y LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS¹⁶

El nuevo modelo de Estado autonómico vienen a suponer, por lo que se refiere a los archivos y a su normativa reguladora, un nuevo sistema de distribución competencial, no poco complejo y, por otro lado, una suerte de «ruptura del espejo» en numerosos trozos que reflejan, con excepciones y matices, una misma imagen fragmentada: me refiero a la inercia lógica adquirida a partir de la imitación del modelo cultural estatal, con todos sus problemas y deficiencias, que impregna no pocas normas autonómicas.

La Constitución española o, mejor dicho, la interpretación que de ella se ha hecho, ha mantenido la dicotomía entre archivos administrativos e históricos. La perspectiva cultural de los archivos se impuso a la hora de entender el verdadero sentido de los artículos 148 y 149 CE, cuya complejidad estructural en cuanto a la distribución competencial en el nuevo Estado de las Autonomías es mucho más que la de un mero listado¹⁷. Dentro de las competencias

¹⁵ Para muestra, los recursos de inconstitucionalidad interpuestos por las Comunidades de Aragón, Baleares y Valencia contra el Estatuto de Autonomía de Cataluña por el Archivo de la Corona de Aragón. Sobre la relación entre archivos y medios de comunicación JARAMILLO GUERREIRA, M. A., «El patrimonio como hecho noticioso», en *Olga Gallego, arquivêira: unha homenaxe*, Consellería de Cultura e Deporte, Xunta de Galicia, 2005, pp. 160-162.

¹⁶ Este epígrafe es parte de mi trabajo «La legislación archivística española a partir de 1978» en *Boletín de ANABAD*, LVI, 2006, num. 3.

¹⁷ Sobre la estructura normativa de los artículos 148 y 149 CE vid. TOMÁS Y VALENTE, Francisco, «Informe presentado por España» en *VI Conferencia Española de Tribunales Constitucionales Europeos y Autonomías Territoriales*, Centro de Estudios Constitucionales - Tribunal Constitucional, Madrid, 1985, pp. 169 y ss. Sobre la cuestión de las competencias específicamente en materia de cultura y patrimonio también, entre otros muchos, ABAD LICERAS, José María, «La distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas en materia de patrimonio cultural histórico-artístico: soluciones doctrinales», en *Revista Española de Derecho Constitucional*, 55 (1999), pp. 133-184; SÁNCHEZ BLANCO, Ángel, «Comentario al artículo 149 de la Constitución española de 1978», separata de la obra *25 aniversario de la*

atribuidas en el artículo 148 a las comunidades autónomas no aparecen los archivos junto a instituciones culturales como bibliotecas, museos y conservatorios de interés regional, por la sencilla razón que cualquier profesional de los archivos que imparte un curso básico de archivística esgrime al diferenciar éstos de aquéllas: porque los archivos no nacen para la cultura, sino como resultado de la gestión administrativa de las organizaciones. Y, por ello, no deben interpretarse *ab initio* como instituciones culturales.

Por el contrario, los *archivos de titularidad estatal* sí se citan en el artículo 149.1.28^a ¿La razón? Los ponentes constitucionales diferenciaron los archivos administrativos *non natos* de las Comunidades Autónomas (sin descartar su transformación en un futuro en archivos para la investigación) de los archivos históricos estatales, dispersos por todo el territorio español, sin perjuicio de la posibilidad de su gestión autonómica¹⁸. Si las Comunidades Autónomas ni siquiera existían aún en 1978 (a salvo de la existencia legal de la Generalitat catalana) ¿qué archivos históricos reconocibles como instituciones culturales iban a tener? Otros elementos vienen a apoyar tal aseveración: el artículo 105.b CE regula el acceso a los archivos administrativos pero ¿qué relación tiene esto con las instituciones culturales a que se refiere el citado artículo 149.1.28 CE? ¿Acaso la regulación legal del acceso no ahonda en esta distinción?¹⁹ Por ello parece lógico considerar que los archivos de titularidad estatal a que se refiere el artículo citado son únicamente los archivos históricos dependientes del Estado en 1978, a través del Ministerio competente en materia de cultura²⁰.

Constitución española (1978-2003). INAP, Madrid, 2003; ERKOREKA GERVASIO, José Iñaki, «Reflexiones sobre el alcance y contenido de la competencia que el art. 149.1.28 de la Constitución española reserva al Estado en materia de patrimonio cultural, artístico y monumental», en *Revista Vasca de Administración Pública*, 41 (1995), pp. 97-141; PÉREZ DE ARMIÑÁN Y DE LA SERNA, Alfredo, *Las competencias del Estado sobre el patrimonio histórico español en la Constitución española de 1978*, Civitas, Madrid, 1997. RUIZ RICO, Gerardo, «La disciplina constitucional del patrimonio histórico en España», en *Patrimonio Cultural y Derecho*, 4 (2000), pp. 29-76. Asimismo, sobre los conceptos de interés regional e interés general en materia de Patrimonio Histórico y la consecuente articulación de competencias vid. ALEGRE ÁVILA, Juan Manuel, *Evolución y régimen jurídico del patrimonio histórico*, Ministerio de Cultura, Madrid, 1994, II, pp. 645-660.

¹⁸ MARTÍNEZ GARCÍA, Luis, *Informe sobre el anteproyecto de Ley de Archivos públicos de Castilla-La Mancha presentado por la Consejería de Administraciones Públicas al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha*. Agradezco al autor su generosidad al facilitarme la lectura de un trabajo que sin duda debiera publicarse.

¹⁹ La *Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común*, desarrolla en su artículo 37 el 105.b CE y remite, en lo tocante al acceso a los documentos en los archivos históricos, a su legislación específica, esto es, a la *Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español*.

²⁰ Como afirma FERNÁNDEZ RAMOS, Severiano, «Legislación y sistemas...», *op. cit.*, p. 11 a 16. A veces, sin embargo, tal definición no parece tan clara: señala este autor, y es algo bien conocido, que la distinción con el resto de archivos de gestión estatal, los administrativos, es relativa ya que es no es insólito que archivos centrales –como el del Ministerio de Asuntos Exteriores– custodien documentación rigurosamente histórica, más antigua incluso que parte de la documentación depositada en los archivos históricos a los que habrían de transferir sus documentos. Aunque estas situaciones, resultado de normas añejas erróneamente evocadas, negligencias e intereses personales, no desvirtúan la interpretación defendida.

Sin embargo, la equivalencia archivos igual a instituciones culturales, asociada al concepto incluido en el artículo 149.1.28ª CE y que es la que se halla presente en la propia Ley de Patrimonio Histórico Español (en adelante LPHE), fue la que se impuso. Ha coadyuvado a tal equivalencia el uso sistemático de los archivos y de los documentos como herramientas al servicio de la ideología nacionalista, como en Cataluña.

Así, las Comunidades Autónomas crean en primer lugar archivos denominados regionales, nacionales o generales como templos custodios del pasado y no como contenedores de la documentación que se generaba en este momento por su propia administración. *Como no poseían documentos anteriores a su creación (salvo pequeños fondos de las épocas de la Generalitat o del Gobierno Vasco republicanos) se comienza a acumular los custodiados por el Estado o a sentirse plenamente satisfechos con el traspaso de la gestión de los Archivos Históricos Provinciales*²¹.

El origen del problema parte de una **confusión entre continente y contenido**, entre archivos y los fondos documentales en ellos conservados que, a estas alturas, ya en 2006, resulta algo irritante²². Como los fondos se consideran desde la perspectiva de lo cultural, *quién* los ha producido deja de ser importante: como consecuencia, la titularidad se diluye a favor del principio de territorialidad. Lo que importa es *dónde* están los documentos y archivos, pues de su situación geográfica se deriva el *quién* es su dueño, si no *de iure* sí *de facto*. Si esto viene afectando –y es sólo el principio– a los grandes archivos de titularidad estatal, en perjuicio del que debiera ser el criterio imperante, el del

²¹ MARTÍNEZ GARCÍA, L., *Informe...*, *op. cit.*

²² Cuando algún autor afirma que *la competencia del Estado configurada por el artículo 149.1.28ª no significa que se esté fosilizando la titularidad estatal de los archivos*, y lo justifica, entre otras razones, porque la referencia en la CE a éstos (junto a museos y bibliotecas) es obligada en la medida en que son infraestructuras existentes *pero no instituciones garantizadas ni expresa ni implícitamente*, está confundiendo archivos y fondos en ellos custodiados (además de considerar a los primeros únicamente desde la perspectiva exclusivamente cultural). Vid. LINDE PANIAGUA, Enrique, «Los museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal: cultura como derecho versus cultura como mito» en *Patrimonio Cultural y Derecho*, 2 (1998), pp. 87-89. El autor, que fue subsecretario del Ministerio de Cultura, argumenta en su trabajo que *si carece de base constitucional la consagración de una cultura común [...] carece de respaldo la pretendida garantía constitucional de los museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal*. Parece conceptuar archivos, bibliotecas y museos desde una perspectiva cultural identificada con una suerte de «cultura de la vitrina», obviando que los documentos de archivo, sin perjuicio de su pertenencia al Patrimonio Histórico, son el resultado de una actividad administrativa que, cuando se continua, implica el crecimiento constante de los fondos de forma *natural*, frente al voluntarismo presente en el incremento de las colecciones de bibliotecas o museos. Una visión descontextualizadora que prima los archivos temáticos, «vedettes» de las políticas desarrolladas por el Ministerio de Cultura: centros de la memoria, archivos de la nobleza, etc.

Sin embargo, otros autores, aún sin salir de la referida confusión, afirman con rotundidad el carácter de instituciones constitucionalmente garantizadas de los archivos de titularidad estatal, de acuerdo con el art. 149.1.28ª de la Constitución española: Cf. PÉREZ DE ARMIÑÁN Y DE LA SERNA, A., *op. cit.*, pp. 132 y ss.

interés²³, es evidente que en el caso de los archivos de ámbito territorial circunscrito a una Comunidad Autónoma o a una provincia la cosa está más clara. De ahí que desde fechas relativamente tempranas el traspaso de la gestión de archivos regionales y AHP a las comunidades autónomas haya sido prácticamente general, encontrándonos con alguna reclamación o equívoco²⁴.

La confusión referida entre edificios y fondos ha supuesto otras situaciones de difícil comentario. Un ejemplo lo constituye la construcción, con cargo a los presupuestos generales del Estado, de determinados edificios para ser sede de los archivos generales de algunas comunidades autónomas. Algunos ya están realizados, como en Murcia. Éste, por ejemplo, es un edificio divisible en dos mitades perfectas cuyo proyecto original contaba incluso con dos salas de actos independientes, lo cual no dejaba de tener su lógica. De ellas, una destinada a Archivo General de la Región de Murcia; la otra, para AHP. Esto no se entiende si no es con la perspectiva futura de la transferencia de su titularidad y todo parece indicar que, por la identificación referida, también de la de sus fondos.

A la confusión entre archivos y patrimonio documental, el objeto, corre parejo al hecho de que tampoco se perfile en muchas ocasiones con nitidez quién ostenta las correspondientes competencias.

La STC 103/1988 limitó el ejercicio de la competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas a los archivos existentes en su territorio y de titularidad no estatal, en coherencia con el ya citado artículo 149.1.28^a. La lista del

²³ Como en el caso de la STC 103/1988, por la que se resolvía el recurso de inconstitucionalidad presentado por el Gobierno del estado contra la *Ley 3/1984, de Archivos de Andalucía*. Vid. RUIZ RICO, Gerardo, «La disciplina constitucional...», *op. cit.*, pp. 55 a 76 y especialmente 52 a 58. Según FERNÁNDEZ RAMOS, Severiano («Legislación y sistemas...», *op. cit.*, p. 13), sería necesario considerar en qué casos la documentación tiene un interés general de nivel estatal, comunitario o supracomunitario o qué archivos han de gestionarse por las Comunidades Autónomas, para lo cual pueden aducirse varios criterios, como la procedencia geográfica de los fondos o argumentos históricos. Estos argumentos podrán suponer puntos de vista subjetivamente distintos e, incluso, diametralmente opuestos, como en el caso de la reclamación de documentos del Archivo General de la Guerra Civil por parte de la Generalidad de Cataluña. Por ello parecería preferible recurrir, *incluso a una Ley de las Cortes Generales, previa participación de la Comunidad Autónoma donde radique el archivo mediante la emisión de un informe no vinculante*. También ABAD LICERAS, J. M., *op. cit.*, pp. 183-184. Y en caso de conflicto siempre está el Tribunal Constitucional. Por su parte, PÉREZ DE ARMIÑÁN Y DE LA SERNA, A., *op. cit.*, pp. 103-109 y 119, señala que ni siquiera el criterio del interés sería aplicable, pues si la competencia estatal para determinar las instituciones de «interés para todo el Estado» se vio reducida merced a la modificación en el Senado de la redacción del art. 149.1.28^a, en cambio se concentró en los archivos de titularidad estatal *sin que pueda distinguirse entre ellos en función de un mayor o menor interés del Estado*.

²⁴ Un ejemplo: la transferencia de la gestión del Archivo de la Real Chancillería de Granada a la Junta de Andalucía por la mera razón de su situación geográfica, sin tener en cuenta el interés supracomunitario de los fondos que custodia. La conciencia del error cometido evitó –al menos hasta ahora– la transferencia de la gestión del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid a la Comunidad de Castilla y León. Vid. FERNÁNDEZ RAMOS, Severiano, «Legislación y sistemas...», *op. cit.*, p. 13.

art. 148 de la Constitución tenía el valor temporal que imponía su párrafo segundo, transcurrido el cual las Comunidades Autónomas tienen un único límite material en el art. 149²⁵. Por ello el Tribunal Constitucional dejó sentado que las Comunidades Autónomas tienen la competencia de ejecución de la legislación estatal en los archivos de tal titularidad cuya gestión se les haya transferido: esto es, lo que se transfiera –cuando se transfiera– es la gestión y, consiguientemente, *la competencia de ejecución de la legislación estatal* y no la potestad reglamentaria del Estado²⁶.

Sin embargo, las Comunidades Autónomas, amparadas en sus competencias sobre cultura y patrimonio²⁷ –de nuevo la consabida confusión–, no han renunciado a regular los fondos documentales de los archivos de titularidad estatal mediante la declaración por las leyes autonómicas de los documentos recogidos, recibidos o producidos por los órganos periféricos de la Administración del Estado como integrantes de su patrimonio documental. El resultado es que los archivos estatales carecen por un lado de normativa estatal adecuada y, simultáneamente, aunque no están sometidos a la normativa autonómica, sí lo están sus fondos, al menos en lo que a su protección se refiere, disociando unos y otros²⁸. Situación que pretende resolverse en distintas normas mediante el recurso a la cláusula *sin perjuicio de la legislación estatal que les afecte*, de difícil traducción práctica.

Sin embargo, todo ello no debe abocarnos a ver únicamente en las Comunidades Autónomas una suerte de voraces leviatanes, como aparecen a ojos de algunos²⁹. Lo que contemplamos, por lo general, son las consecuencias no

²⁵ TORNOS MAS, Joaquín, «La delimitación constitucional de las competencias. Legislación básica, bases, legislación de desarrollo y ejecución» en *El funcionamiento del Estado autonómico*, MAP, Madrid, 1999, p. 133. Vid. también ALEGRE ÁVILA, J. M., *op. cit.*, tomo II, p. 648.

²⁶ STC 17/1991, de 31 de enero, FJ 19.

²⁷ No se olvide además el carácter compartido de la materia entre el Estado y las Comunidades Autónomas ABAD LICERAS, J. M., *op. cit.*, pp. 172 y ss.

²⁸ Como señala FERNÁNDEZ RAMOS, Severiano, «Legislación y sistemas...», *op. cit.*, pp. 14 y ss. Este autor, tras reconocer la intención de protección preventiva subyacente en el criterio de no exigir antigüedad alguna para integrar los documentos públicos en el Patrimonio Histórico, duda que sea idóneo hacerlo indiscriminadamente. Por ello propone sustituir tal criterio por el de integrar en el Patrimonio Documental los documentos que cuenten efectivamente con un valor cultural o histórico, combinando los procedimientos previstos para el patrimonio de titularidad privada: a) que los documentos que alcancen una antigüedad determinada se incorporen legalmente al Patrimonio Documental; y b) que se integren en el Patrimonio Documental los documentos conservados en los archivos históricos, aun de antigüedad inferior, una vez decidida su conservación por su valor cultural. Una propuesta muy sugerente, pero condicionada a la existencia de un sistema archivístico real, en el que las transferencias y la valoración no sean meras entelequias; pues parece demostrado que, a menudo, la única frontera que se yergue entre los papeles y el vertedero o la trituradora es la amenaza –psicológica, al menos– de la normativa en materia de protección del patrimonio (eso sí, neutralizada por la que supone conservarlos desde la perspectiva de la normativa sobre protección de los datos personales).

²⁹ Cf. GÓMEZ-LLERA GARCÍA NAVA, Eduardo, «Esbozo de reglamento de la Ley de Patrimonio» en *El libro, las bibliotecas y los archivos a comienzos del tercer milenio*, Madrid, 2002, p. 257 *et passim*.

solo de la confusión entre archivos y el patrimonio documental que custodian, sino también del transcurso de un período de veinte años en el que las administraciones autonómicas han debido hacerse cargo, mejor o peor, de unos centros cuyas sedes se han ido construyendo o mejorando con cargo a los presupuestos de la Administración titular, el Estado, pero cuyos fondos han sido ignorados por éste último.

TITULARIDAD Y GESTIÓN: UN DIAGNÓSTICO

En definitiva, la razón por la que se transfiere la gestión de los AHP es básicamente su conceptualización como instituciones culturales análogas a museos y bibliotecas. A lo largo de los años ochenta, en el marco del proceso de transferencia de competencias desde el Estado a las Comunidades Autónomas, se produce el de funciones y servicios del Ministerio de Cultura. Entre ellos, el de la gestión de los diversos AHP, con la salvedad del País Vasco (que no la aceptó) y de las Comunidades en donde no existía AHP (Madrid, Navarra). Sin embargo, la gestión, asumida a imagen y semejanza de la de aquellas instituciones, planteará pronto dificultades para su inserción en los sistemas archivísticos autonómicos por razón de la inevitable ejecución de la legislación estatal en el tratamiento de los documentos de tal titularidad. A pesar de lo cual, la lógica parece indicar que la transferencia de la gestión es un viaje de sólo ida. Así pues, ¿cuál es su límite?

Es preciso aclarar que el concepto de gestión no es una cuestión pacífica para todos. Algún autor, al referirse a los AHP, lamenta, entre otras cuestiones, que no sea preciso el consentimiento del Ministerio [de Cultura actualmente] para la organización de actividades culturales o para el depósito de fondos de titularidad autonómica³⁰. Desde luego no es eso lo que se contiene en los diferentes convenios de transferencia suscritos seguidamente entre el Estado y las comunidades autónomas para establecer el marco de la gestión autonómica de bibliotecas, museos y archivos de titularidad estatal, quizá porque, de haberse dado tal cosa, habría reducido la misma a una suerte de título honorífico.

Los convenios pretendían establecer un régimen de funcionamiento homogéneo para los AHP –que, no lo olvidemos, continúan recibiendo documentación–. Sin embargo, pronto se revelaron como inútiles, impracticables o ignorados. Hay varias causas.

Por un lado, algunos de los compromisos en ellos alcanzados muy pronto se revelaron imposibles de cumplir por razón de los cambios jurídicos que el

³⁰ GÓMEZ LLERA, GARCÍA NAVA Eduardo, «Complemento a la legislación sobre archivos: de La Coruña 1988 a Murcia 1996», p. 30, en archivos, bibliotecas, centros de documentación y museos en el Estado de las Autonomías. Actas del VI Congreso Nacional de ANABAD, Murcia, 1997.

desarrollo del Estado autonómico traía consigo³¹. Por otra parte, comienzan a desdibujarse las lindes entre titularidad y gestión de unos u otros por lo que a las distintas responsabilidades se refiere³². Y éstas o dejan de asumirse por una parte (el Estado) o se asumen en modo muy diverso por las distintas Comunidades Autónomas. Un ejemplo –menor pero curioso– lo encontramos en la regulación de la expedición de la tarjeta nacional de investigador que, además de su inutilidad, requería nada menos que la suscripción de un convenio con las comunidades gestoras de archivos de titularidad estatal (también AHP) para su expedición por estos centros. Recientemente hemos asistido a la desaparición de la dichosa tarjeta³³.

Es difícil explicar el papel del *Estado* como titular de unos archivos a los que normativamente apenas ha prestado atención. En la España de las Autonomías –y ésta es una cuestión básica para entender la problemática de los AHP– éste no puede hacer políticas ajenas a éstas, aunque las Comunidades Autónomas sí pueden hacer sus políticas sin contar con el Estado. La afirmación de la competencia estatal en materia reglamentaria por parte de la jurisprudencia constitucional supuso el banderazo de salida de un viaje cuyo titular no inició. El famoso reglamento de archivos de titularidad estatal no pasó de proyecto al tiempo que las Comunidades Autónomas contemplaban, mejor o peor, los AHP en sus respectivos sistemas. Mientras el Ministerio de Cultura intentaba erigirse en órgano coordinador de ese misterioso ente denominado *Sistema Español de Archivos*, su posición no era sostenible ni siquiera en el contexto de la propia Administración General del Estado. Como ya se ha dicho, ni siquiera hoy en día las transferencias documentales están reguladas –salvo que se entienda vigente el Decreto 914/1969– y el distanciamiento del Estado respecto de los AHP, batiéndose en retirada los funcionarios de origen estatal, ha sido cada vez mayor, salvo por lo que se refiere a la construcción de nuevos edificios.

A su vez, las comunidades autónomas han invertido en los AHP, han aumentado las plantillas y los han incluido en sus normas, a veces manteniendo un

³¹ Un ejemplo claro lo encontramos en lo convenido en materia de personal. Ya la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de reforma de la función pública, en su art. 11 establece que *las Comunidades Autónomas procederán a ordenar, mediante ley de sus respectivas Asambleas Legislativas, su Función Pública propia...*

³² Sobre la cuestión de titularidad y gestión en esta materia y, más concretamente, sobre lo desagradable de perfilar su contenido, es interesante algún debate parlamentario, como por ejemplo el que suscitó con motivo de una moción del grupo popular en el Congreso (Diario del Congreso de los Diputados, 20 de junio de 1995, núm. 155, pp. 8199-8204) por la que interpelaba al Gobierno acerca de qué entendía éste por las obligaciones derivadas de la titularidad; el portavoz del grupo socialista le replicaba oponiéndose a la moción con el argumento de que *el ministerio asume el actual marco normativo y lo cumplirá*, mientras que el portavoz de CiU se sorprendía exclamando *¡Nosotros que nos habíamos creído lo de las competencias exclusivas en el ámbito cultural!* Si nos atenemos a los hechos, tampoco el PP lo tuvo muy claro durante su etapa de Gobierno.

³³ Por Real Decreto 1266/2006, de 8 de noviembre (BOE de 28 de noviembre de 2006).

formal respeto a la distribución competencial establecida por virtud del binomio titularidad-gestión, a veces ignorándola con la mayor campechanía. Panorama presidido por una gran heterogeneidad, como no podía ser de otra manera, pues lógicamente las Comunidades Autónomas se preocupan de sus propias políticas y no de un sistema español de AHP. Si el Estado no les hubiese transferido su gestión, quizá hubieran asumido paulatinamente su responsabilidad en el desarrollo de su propio sistema archivístico y contemplado las normas e infraestructuras necesarias. Pero a menudo se contentaron inicialmente con los documentos históricos de los AHP y eso les bastó³⁴. Hoy día la normativa autonómica presenta una situación muy variada en cuanto al papel que les asigna, así como al propio concepto y contenido de su gestión. Mientras en unos casos los AHP han permanecido al margen de los sistemas autonómicos de archivos, sin perjuicio de que puedan ingresar más o menos puntualmente documentación de tal titularidad³⁵ en otros se configuran como depósitos destinados a recibir la documentación autonómica en la provincia en que se ubican³⁶; en alguna ocasión se ven incluso sustituidos en la labor de recoger la documentación estatal, además de la autonómica, por supuesto³⁷. Con todo, hay algo común a todos ellos muy revelador de la índole de los AHP: cuando su gestión ha sido transferida por el Estado, estos centros dependen de los órganos autonómicos competentes en materia de cultura. Aparte de esto, es verdad que las diferencias son notables.

En alguna comunidad cuya normativa se presenta especialmente teñida de ideología identitaria los AHP han dejado incluso de llamarse así, como en Cataluña, en donde han perdido el adjetivo *provincial*, tan rechazado por el nacionalismo catalán, y se han visto disueltos en una *xarxa* de archivos comarcales que también recogen fondos de titularidad estatal, aunque sin título jurídico alguno para ello (salvo que así se considere la «temática»). A mayor abundamiento, en el nuevo Estatuto de Autonomía de Cataluña, recientemente aprobado, se establece que corresponde a la Generalitat *la competencia ejecutiva* –que no la de ejecución de la legislación estatal– *sobre los archivos, las bibliotecas, los museos y los centros de depósito cultural de titularidad estatal situados en Cataluña cuya gestión no se reserve expresamente el Estado, que incluye, en todo caso, la regulación del funcionamiento, la organización y el régimen de personal*³⁸, lo que no

³⁴ Como en el caso de Castilla-La Mancha, por ejemplo. Vid. MARTÍNEZ GARCÍA, Luis, «Archivos y políticas públicas en Castilla-La Mancha ¿Quo vadis?, en *Revista d'arxius, Associació d'arxivers valencians*, 2002, p. 176:

³⁵ Es el caso de Canarias, en cuyo Decreto 76/2003, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del sistema de gestión documental y organización de los archivos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, los AHP ni se citan; también entrarían en esta categoría Extremadura, La Rioja o algún centro como el AHP de Mahón.

³⁶ Son los casos de, por ejemplo, Andalucía, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Galicia, o Murcia.

³⁷ Es el caso de Aragón, por lo que a la provincia de Zaragoza se refiere.

³⁸ Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, art. 127.2

deja de ser un ludibrio a lo sentado por la jurisprudencia constitucional en la STC 17/1991.

No menos desahogada es la actuación de Andalucía, en cuyo Estatuto vigente (art. 17.4) se atribuye a la Junta de Andalucía la ejecución de la legislación estatal *en materia de Museos, Archivos, Bibliotecas y otras colecciones de naturaleza análoga de titularidad estatal*, precepto que, a juicio de algún autor, se aparta de la Constitución, pues *supone ampliar el marco competencial estatutario en materia de ejecución de una competencia exclusiva estatal sin que, de una parte, medie una decisión expresa de la Administración del Estado*³⁹. La propuesta de nuevo Estatuto (art. 67.2) insiste en este camino al atribuir a la Comunidad Autónoma *las competencias ejecutivas sobre los museos, bibliotecas, archivos y otras colecciones de naturaleza análoga de titularidad estatal situados en su territorio, lo que comprende, en todo caso, la regulación del funcionamiento, la organización y el régimen de su personal*⁴⁰.

El País Vasco es la única Comunidad Autónoma que nunca aceptó la transferencia de la gestión de los AHP. Es curiosa la ausencia de razones para ello en la literatura profesional, que suele limitarse a señalar la circunstancia pero no a explicarla. Quizá la razón no sea única, debiendo buscarse, por una parte, en la negativa de la Comunidad Autónoma a aceptar una transferencia que presentaba muy malas condiciones; y, por otra, en el desinterés hacia unos fondos documentales que no contribuían precisamente a afianzar la simbiosis entre pueblo y lengua.

Por el contrario el nuevo Estatuto de Autonomía de Valencia se ha mostrado más respetuoso con las reglas del juego, al atribuir a la Generalitat *la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias: [...] 5ª Museos, archivos y bibliotecas de titularidad estatal, cuya ejecución no quede reservada al Estado*⁴¹.

En el resto de Comunidades Autónomas la situación oscila entre la pretensión de atribuirse competencias exclusivas *en materia de archivos*, a secas, reduciendo la importancia del art. 149.1.28ª de la Constitución a la de una invitación infantil de cumpleaños⁴² y la remisión a la ya citada cláusula *sin perjuicio a la legislación que les afecte*. Esta formalidad, convertida en una suerte de *tantra*, se ha venido insertando en la normativa autonómica con la intención, apenas disimulada en algunos casos, de ahuyentar cualquier riesgo de conflicto

³⁹ PÉREZ DE ARMIÑÁN Y DE LA SERNA, A., *op. cit.*, p. 105 y nota 73. El autor refuta la posibilidad de interpretar que tal decisión se entienda comprendida en el propio Estatuto como resultado de su carácter de Ley Orgánica, pues la vía adecuada sería la del art. 150.2 de la Constitución como, además, defiende mayoritariamente la doctrina.

⁴⁰ Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, Estatuto de Autonomía para Andalucía, art. 17.4. El texto de la propuesta de nuevo Estatuto en BOCG, VIII Legislatura, num. 12 de mayo de 2006, num. 246-1, Propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, p. 17.

⁴¹ Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, art. 51.

⁴² Es el caso de la propuesta de Estatuto de Autonomía de Galicia presentada por el BNG. Citado por MARTÍNEZ GARCÍA, Luis, «Los Archivos Históricos Provinciales...», *op. cit.*, nota 25.

jurídico para seguidamente regular lo que no se debe y viceversa. El caso de la recientemente aprobada ley de archivos y patrimonio documental de Islas Baleares es un buen ejemplo⁴³.

Insistimos en que esta problemática se da por igual con respecto a edificios y fondos documentales allí donde hay AHP. Cuando estos no existen, por no haberse creado, la cuestión se centra en los documentos: unas veces el Estado ha suscrito convenios con ciertas Comunidades Autónomas para depositar sus fondos en archivos autonómicos (Navarra); otras, una Comunidad Autónoma gestiona fondos de titularidad estatal sin ni siquiera haberse suscrito un convenio que estableciese el marco para dicha gestión, como es el caso del Archivo Histórico de Protocolos de Madrid⁴⁴. Nos gustaría mucho localizar la norma jurídica en que se establece el contenido de la gestión de este centro. Y conocer, por ejemplo, la opinión de los interventores de la CAM a la hora de fiscalizar los gastos realizados en el marco de una gestión... sin marco.

¿ES POSIBLE TRANSFERIR LA TITULARIDAD ESTATAL A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS?

Reivindicaciones nostálgicas aparte, no parece posible que la gestión de los AHP revierta al Estado. El tiempo y la fuerza de los hechos no avalan tal perspectiva. Tampoco el Estado ha mostrado hasta ahora signo alguno de interés por recuperar la gestión directa de los AHP: antes al contrario. Y esto nos lleva a la otra posibilidad en juego: ¿es factible transferir la titularidad de los AHP a las respectivas Comunidades Autónomas?

Desde el ámbito jurídico las diferentes perspectivas sobre las consecuencias del art. 149.1 de la Constitución y, en concreto, respecto de las cuestiones del patrimonio histórico o los archivos, parecen coincidir en que no. Aunque hay

⁴³ Ley de 3 de octubre de 2006. BOPIB núm. 152/fascicle 1, 20 de octubre de 2006. Aparte de vincular absolutamente los archivos baleares al ámbito cultural –el Archivo General del Gobierno de Islas Baleares se adscribe a la Consejería de Cultura y el Archivo del Reino de Mallorca, de titularidad estatal, se configura en la ley como *la institución emblemática del subsistema de archivos de la administración de la comunidad autónoma* (art. 34)–, la ley dispone las funciones del Archivo Histórico de Mahón respecto de la documentación estatal (art. 35.a) mientras que, paradójicamente, pasa de puntillas sobre cuestiones relativas a la documentación autonómica y que debieran regularse de forma mucho más precisa. Así, remite a la figura de un convenio el ingreso de documentación por el Gobierno balear en los archivos gestionados por la Comunidad Autónoma. O, en cuanto al derecho de acceso, aunque establece el efecto del silencio administrativo, la posibilidad de comunicación parcial y la entrega de reproducciones, despacha las exclusiones para la consulta de documentos públicos remitiéndose a *la legislación de archivos y documentos* (art. 50.1) y sienta la posibilidad de establecer *términos de vigencia diferentes de los previstos en el apartado anterior...* aunque no se dice cuáles son estos...

⁴⁴ Ley Orgánica 3/1983, de 25 febrero, art. 28.1.6: *Corresponde a la Comunidad de Madrid la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias: [...] Museos, archivos, bibliotecas y otras colecciones de naturaleza análoga de titularidad estatal cuya gestión directa no se reserve al Estado. Los términos de la gestión serán fijados mediante convenios...*

reparos, sin duda autorizados, acerca del carácter de los archivos de titularidad estatal como *instituciones constitucionalmente garantizadas*⁴⁵ coincidimos más con quienes, a partir del art. 149.1.28^a, no dudan de la competencia exclusiva del Estado sobre los archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por las Comunidades Autónomas. A pesar de que la Constitución se cumple también cuando se reforma, es evidente que tal transformación no parece que pueda plantearse por causa del problema que aquí nos ocupa.

La custodia compartida, entendida como lo que ha supuesto hasta ahora el régimen de titularidad-gestión, ha sido compleja: ninguna de las partes ha sido totalmente fiel a sus obligaciones, al menos a las que estaban definidas. Así pues ¿qué solución tomar? Antes de proponer nada acaso sea preciso formular algunas preguntas quizá genéricas pero fundamentales. ¿Para qué sirven hoy los AHP? ¿Para qué los quiere el Estado? ¿Y las Comunidades Autónomas? O mejor dicho, ¿qué utilidad aportan, a medio y largo plazo, los AHP al Estado y a las Comunidades Autónomas, a sus administraciones?

Pese a la variedad de situaciones y aunque pueda parecer una afirmación excesivamente contundente, creemos que escasa, si nos atenemos a la realidad de una Administración General del Estado cada vez más residual en las provincias; a la escasa integración de estos centros, pese a los esfuerzos de algunos de sus profesionales, en los procesos de modernización administrativa de las administraciones autonómicas⁴⁶; y al previsible avance acelerado de la e-Administración a lo largo de los próximos años.

En este punto, quizá la única solución estribase en, manteniendo la titularidad de los fondos aún como formalismo jurídico-legal, transferir la documentación a las Comunidades Autónomas e, incluso, a la Administración local: esto, que puede parecer descabellado, no lo es tanto si nos fijamos en otras situaciones con ciertas similitudes⁴⁷. Además, el archivo como receptáculo de información física empieza a tener los días contados. Hoy existen más medios, todo está más cerca, el acceso y envío de información por vía telemática es una realidad cotidiana... El ciudadano comienza a atisbar la posibilidad, cada vez más real, de acceder a los documentos de su interés a distancia. ¿Qué importancia tendrá el lugar en donde estén si se conservan adecuadamente; si son fácilmente localizables, si sirven, en definitiva, a los fines que la Constitución y las leyes les atribuyen como testimonio, información y bienes del patrimonio histórico?

Cualquier proceso en el sentido que apuntamos debería acompañarse, por descontado, de una asunción por parte del Estado de su responsabilidad. ¿Acaso con la Constitución en la mano no sería factible ejercer una potestad

⁴⁵ Vid. *supra*, nota 21.

⁴⁶ GENERELO LANASPA, J. J., *op. cit.*, p. 210.

⁴⁷ Es el caso de la reciente jurisprudencia constitucional en materia de parques nacionales (STC 194/2004, las SSTC 35/2005, de 17 de febrero, 36/2005, de igual fecha, 81/2005, de 6 de abril, 100/2005, de 20 de abril, 101/2005, de 20 de abril, y 331/2005, de 15 de diciembre)

inspectora con respecto de los documentos de su titularidad/propiedad? Que ésta quedase reducida a un mero formalismo nunca debiera implicar renunciar a sus obligaciones en varias materias fundamentales: la elaboración y aplicación consecuente de una normativa coherente reguladora del derecho de acceso –un gran problema–; y la eliminación de bienes del patrimonio documental estatal. Aunque es lícito dudar de sus intenciones, cuando hasta ahora no ha manifestado apenas interés. De hecho, ni siquiera parece una cuestión pacífica qué órgano de la Administración General del Estado sería el competente para asumir tales responsabilidades ¿Cultura? ¿Administraciones Públicas? De nuevo asoma el problema real de la regulación del patrimonio histórico frente a la regulación de los archivos...

En la materia que nos ocupa –y no sólo, claro–, la España de las autonomías no tiene, desde un punto de vista fáctico, todas las caras iguales, como si de un diamante tallado se tratase. La situación de los AHP es muy distinta según miremos a un lado o a otro. No hay razones para tener que suscribir el mismo tipo de convenio con todas las Comunidades Autónomas. Cada una puede exigir soluciones diferentes: desde el depósito de fondos a la reclamación con justo título de documentación, incluso ante los tribunales. ¿Es que no lo hacen algunos con título a lo mejor no tan justo y se salen con la suya? Nada es inalterable, los archivos tampoco. Y si no nos creen, echen un vistazo a los cuadros de clasificación de unos cuantos.

Llegados a este punto no puede sorprender que, ante la cuestión acerca del futuro de los AHP (y no sólo de ellos), respondamos que, en su actual configuración, no tienen mucho por lo que al Estado se refiere, salvo como archivos históricos cerrados en soporte físico. La documentación de éste en el territorio de las Comunidades autónomas (excepto en Madrid) es cada vez más escasa. Y a la desaparición de funciones estatales se unirá la gradual desaparición de los archivos como problema físico: el desarrollo de la e-Administración supondrá la centralización de documentos –electrónicos– en grandes servidores como el recientemente creado SARA, intercomunicador de servidores entre distintas administraciones. Su ubicación ya no es importante. Hoy día el ciudadano de Sevilla ya puede acceder en línea a sus datos fiscales en poder de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y ni sabe ni le importa en dónde se hallan los servidores de la red a la que accede⁴⁸.

Una muestra de ello puede vislumbrarse en el cambio sufrido por una norma, aún en fase preparatoria, llamada a ser fundamental en esta evolución: la Ley de Administración Electrónica. Así, en el esquema de contenidos a incluir en el anteproyecto de ley se mencionaba, al regular el archivo electrónico de documentos, la necesidad de establecer *normas delimitadoras básicas del documento electrónico administrativo con valor histórico o documental a efectos de su integración en los archivos históricos y responsabilidad y garantías de conservación de*

⁴⁸ http://documentos.060.es/participacion_ciudadana/informacion_publica/com-mon/25_Esquema_Ley_de_Administracion_Electronica.pdf

dichos archivos. Pues bien, en el borrador del anteproyecto de ley de administración electrónica (V1.0 final, de fecha 11 de octubre de 2006), en el art. 28, «Archivo electrónico de documentos» no se hace ni la menor mención a los archivos históricos⁴⁹. Lo cual evidentemente no significa que no se conserven los documentos electrónicos.

Por lo que se refiere a las comunidades autónomas, lo dicho respecto de la administración electrónica les es igualmente válido. Sin embargo, hasta que la misma sea una realidad –y tardará aún, si bien menos de lo que se cree–, lo cierto es que las Comunidades Autónomas necesitan de archivos para su documentación, cada vez más ingente en comparación con la del Estado, en paralelo a su mayor peso en la gestión de los asuntos públicos. Con frecuencia los AHP no pueden asumir esa tarea, pues carecen de suficiente capacidad. No han sido, por lo general, concebidos para ello: ni siquiera lo fueron para el Estado. Otras veces los centros no existen o se ven relegados por instancias interpuestas que complican mucho la cuestión: es el caso del País Vasco y las Diputaciones Forales, los cabildos insulares en Canarias...

Mientras, los problemas siguen creciendo: un buen ejemplo lo constituye la documentación judicial. El traspaso de las competencias en materia de Justicia a las Comunidades Autónomas conllevará la necesidad de seguir ocupándose de este tipo de documentación, que no siempre se ha transferido a los AHP y cuyo volumen es notable.

En esta materia, el Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de modernización de archivos judiciales constituye un buen ejemplo de que, el Estado no siempre resulta ser esa víctima inocente a manos de las pérfidas comunidades autónomas, deseosas de imponerle su poder. Aunque éste no sea el lugar más adecuado para su glosa no podemos dejar de comentar algunos aspectos del mismo ¿Con cuáles de ellas se ha consultado para hacer ese Decreto que, al fin y al cabo, viene a imponerles una serie de cargas y obligaciones que no tienen porqué asumir según el gusto del Ministerio de Justicia? Si los archivos judiciales han quedado incluidos en el ámbito de la provisión de medios materiales y humanos al servicio de la función jurisdiccional, competencia que se transfiere a las Comunidades Autónomas, ¿cómo es que el Ministerio de Justicia decide en lugar de la correspondiente Comunidad Autónoma el destino

⁴⁹ http://documentos.060.es/participacion_ciudadana/informacion_publica/com-mon/26_Anteproyecto_LAE_v1_0.pdf. En concreto se establece allí (art. 28) que: *1. Podrán almacenarse por medios electrónicos todos los documentos utilizados en las actuaciones administrativas. 2. Los documentos electrónicos que contengan actos administrativos que afecten a derechos o intereses de los particulares podrán conservarse en soportes de esta naturaleza, ya sea en el mismo formato a partir del que se originó el documento o en otro cualquiera que asegure la identidad e integridad de la información necesaria para reproducirlo. 3. Los medios o soportes en que se almacenen documentos deberán contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados. En particular, asegurarán la identificación de los usuarios y el control de accesos, así como el cumplimiento de las garantías previstas en la legislación de protección de datos*

de la documentación?⁵⁰ El reglamento más bien parece un *trágala* cuyo destino parece encaminarse o hacia el conflicto o hacia su simple ignorancia. Y, en todo caso, no deja de ser una ironía el que, aunque el Real Decreto excluye de su ámbito de aplicación a los documentos generados en el ejercicio de la función jurisdiccional que obren en los *archivos históricos* y, específicamente, en los AHP (DA 4ª), lo cierto es que está por ver si las Comunidades Autónomas acometan la construcción otros depósitos distintos o si hacen uso de las infraestructuras existentes... cuando éstas lo permitan.

Por la misma razón, cabe preguntarse si ha de continuarse con políticas de recogida de, por ejemplo, fondos municipales cuando, cada vez con mayor frecuencia, los ayuntamientos disponen de infraestructuras archivísticas cada vez mejores o pueden obtener ayudas y subvenciones para fomento y conservación de sus archivos. ¿Y qué decir de la recogida de documentos cualesquiera, morralla unas veces, documentos que deberían ir a otros archivos otras? Es la política del archivero como *trapero necesario*, destinada a inflar como sea las estadísticas de metros lineales ocupados.

En este sentido, es cierto que, frente a las limitaciones de los edificios de archivo para recoger documentación puede oponerse la idea de que, dada la dificultad de ampliar los existentes o de construir otros nuevos, las políticas de selección y eliminación ofrecen mucho mayores posibilidades. Pero a nadie se le escapa que los problemas de acumulación llevan muchos años intentando solucionarse con políticas de eliminación que no parecen ser sino un cuento de hadas. Al menos en el ámbito del Estado, ¿en qué han culminado las famosas comisiones calificadoras de documentos? Desde la inocente promulgación del Real Decreto 139/2000 y de su inmediato acompañante, el Real Decreto 1164/2002, ambos en desarrollo del art. 55 y 58 de la LPHE, ¿cuáles han sido los resultados a día de hoy, cuatro años después de la promulgación del segundo de ellos?⁵¹ En mi opinión, parece bastante meridiano que la eliminación de

⁵⁰ Además, tal decisión se plantea en términos de homogeneidad absoluta, cuando las Comunidades Autónomas articulan sus sistemas de manera bien distinta. El Real Decreto dispone, en su art. 18, lo siguiente: 1. *La Junta de Expurgo acordará la transferencia a la administración competente en materia de patrimonio histórico de aquellos expedientes o documentos judiciales que, de conformidad con el informe elaborado por ésta, deban ser preservados por causa de su interés histórico-documental.* 2. *En caso contrario, la Junta resolverá su exclusión del Patrimonio Histórico y posterior enajenación.* ¿Cómo casa esto con el hecho de que, en Castilla-La Mancha, por ejemplo, los archivos no dependan de la Consejería de Cultura sino de la de Administraciones Públicas?

Más podría decirse –poco positivo– acerca de este Real Decreto, como por ejemplo, de la configuración de una Junta de Expurgo que, en vez de determinar la inutilidad de la documentación *resuelve* la eliminación, sustituyendo a la administración competente en materia de patrimonio histórico. Sin perjuicio de que no se sabe a quién se refiere al hablar de «la administración competente en materia de patrimonio histórico» ¿Al Ministerio de Cultura o a las Consejerías de las Comunidades Autónomas? Vid. OCAÑA LACAL, «La legislación archivística española a partir de la Constitución de 1978», *op. cit.*, p.

⁵¹ *Real Decreto 139/2000, por el que se establecía la composición y funciones de la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos y Real Decreto 1164/2002, de 8 de noviembre, por el*

documentos es una entelequia cuando ha de afrontar el problema de los fondos veinte o treinta años después de su acumulación⁵².

Así pues, el Estado ha de decidir el destino de su documentación. ¿Pueden asumir los AHP ésta última durante mucho más tiempo? No parece sencillo, aunque no hay que generalizar. Y, por lo que toca a las comunidades autónomas respecto de la suya, aún menos, por su creciente volumen.

De manera que, si definitivamente asumiéramos que el futuro de los AHP se encamina hacia su configuración como archivos históricos cerrados, asumir la documentación generada por el Estado y las Comunidades Autónomas –mientras siga fluyendo– nos colocaría ante dos soluciones diametralmente diferentes:

1. Acometer una segunda descentralización que sucediese a la efectuada desde el Estado a las Comunidades Autónomas merced al traspaso de la gestión: esto es, establecer, en el marco del principio de colaboración entre administraciones públicas, acuerdos o convenios para depositar documentación en archivos de diputaciones y ayuntamientos, beneficiarios de las políticas autonómicas de apoyo a los archivos. Desde un punto de vista normativo la titularidad quedaría a salvo, como en los actuales casos en que documentación municipal se conserva en los AHP.
2. Una centralización física para los fondos de titularidad estatal: aunque esto puede parecer descabellado de hecho ya se está haciendo, si bien en el marco de la capital del Estado. Nos referimos al famoso CADA (Centro de Almacenamiento de Documentos Administrativos), auspiciado desde la Dirección General de Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda, y construido en la localidad de Las Rozas (Madrid). Polémicas aparte, puesto que el CADA ha sido objeto de fuertes críticas por parte de algunos profesionales por razones varias⁵³ lo cierto es que nos preguntamos acerca de

que se regula la conservación del patrimonio documental con valor histórico, el control de la eliminación de otros documentos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y la conservación de documentos administrativos en soporte distinto al original.

⁵² Aclaremos que el apelativo *inocente* obedece al hecho de que la CSCDA no podía dictaminar sobre la eliminación de documentos en tanto no existiese un procedimiento reglado para ello, de acuerdo con lo manifestado por el Consejo de Estado: Dos años después de su publicación, la Comisión Superior ni siquiera se había constituido, algo lógico si se considera que hubiese supuesto en la práctica una reunión posiblemente agradable y seguramente inútil. Así, se decidió solventar el problema mediante la aprobación del segundo Real Decreto referido que, como es notorio, no parece haber supuesto solución alguna. Para una crítica certera al RD1164/2002 y a la situación normativa de la eliminación de documentos en la AGE resulta imprescindible el trabajo de TORREBLANCA LÓPEZ, A. A., «La eliminación de documentos en la Administración General del Estado» en *Sistemas de eliminación de documentos administrativos*, Archivo General de la Región de Murcia, Cuadernos de Estudios Técnicos, 3, Murcia, 2003, pp. 13 a 58.

⁵³ Por ejemplo, las vertidas en el denominado *Manifiesto por la defensa de los archivos públicos* de la Asociación Archiveros Españoles en la Función Pública (AEFP). Allí se critica la falta de desarrollo legislativo en cuanto a la definición y regulación del Sistema Español de

qué obstáculos insalvables podrían erigirse en el camino hacia un CADA para los fondos provinciales de titularidad estatal, en un tiempo en el que bases de datos y documentos digitalizados se consultan por Internet.

Así, por ejemplo, si el Estado ha depositado la documentación judicial generada por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra, de titularidad estatal, en el Archivo general de Navarra mediante convenio, ¿por qué no hacerlo en otras comunidades? O, si optamos por el camino opuesto ¿por qué no la enviamos a un CADA provincial, más factible y económico que numerosos edificios en las diferentes provincias? Son preguntas que sólo el tiempo responderá.

A MODO DE CONCLUSIÓN

Analizamos estos días la génesis, evolución y situación presente de los AHP tras setenta y cinco años de existencia, así como su posible futuro. Unos archivos que han cumplido un papel importante, a pesar de las dificultades a que se han enfrentado casi desde el mismo momento de su nacimiento, consecuencia de una concepción historicista tan lógica en su comienzo como insostenible desde hace ya algunos años. Una percepción que les ha convertido en un cuerpo extraño en las estructuras administrativas, hasta el punto de que, en una época de cambio tecnológico vertiginoso como la que vivimos, archivos y archiveros no participan del mismo en los niveles de decisión que vienen ocupando otros.

El cambio político acaecido con la promulgación de la Constitución de 1978 supuso una mejora en su situación material y el impulso metodológico y

Archivos y se menciona como *especialmente preocupante* la existencia del Centro de Almacenamiento de Documentación Administrativa (CADA), dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, cuya gestión se ha encomendado a la Sociedad Española de Gestión de Inmuebles de Patrimonio, sin que existan normas reguladoras de su situación jurídica ni de sus funciones, o de sus ámbitos competencial y de actuación. Vaya por delante que consideramos que Hacienda debería haber utilizado a sus funcionarios para la gestión del CADA. La externalización de servicio de archivo en el ámbito público puede ser criticable en no pocas circunstancias. Pero tampoco debe verse como un mal en sí mismo. Sobre la cuestión es recomendable acudir a los trabajos insertos en *Boletín de ANABAD*, LI (2001), num. 1. Lo cierto es que, a estas alturas parece importar poco quién ejerce la competencia en el seno de la AGE. Tanto la doctrina como la propia normativa califican a los documentos de los archivos públicos como bienes de dominio público y, por ende, regidos por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. ¿Significaría esto que Hacienda tiene cierta capacidad para hacer lo que hace en el marco de un «desierto» competencial en lo referido a la materia archivos y sin perjuicio de lo que se diga en la Ley de Patrimonio Histórico? Desde luego, sí con los suyos. ¿Que ofrece un servicio a los archivos centrales que signifique una normalización en el tratamiento de todos? ¿Que, de facto, asume la competencia que unos no tienen y pretenden tener –como Cultura– y que otros deberían ejercer e ignoran –como el MAP–? Pues bien, si lo hiciera bien, *chapeau*; y si lo hiciera mal ya elevaríamos la voz.

doctrinal que tuvo lugar en paralelo por un momento alumbró la ilusión de lograr redefinirlos como elementos de gestión de información no exclusivamente culturales. Sin embargo, el peso del pasado se ha revelado como una verdadera carga.

A su vez, la nueva estructuración político-administrativa de nuestro país planteó el problema del ajuste de los archivos de titularidad estatal procedentes del Estado centralizado, y particularmente de los AHP, en el nuevo sistema autonómico. La confusión entre archivos y los fondos documentales en ellos conservados fue causa directa de la transferencia de su gestión a las comunidades y se ha revelado, con todos los matices, que los hay, como un proceso mental de difícil solución.

El cruce de argumentos técnicos absolutamente opuestos, a menudo coartada de intenciones políticas, en casos como el de los famosos papeles de Salamanca o el del Archivo de la Corona de Aragón, ha puesto en solfa la supuesta solidez de la archivística como ciencia basada en los principios de procedencia, de improcedencia, de unidad, de materia, de lengua o en los principios de «porque sí» y de «porque no»⁵⁴. Y si desde una perspectiva profesional no se disocia con certeza la documentación de una u otra titularidad, el problema esta servido: al desinterés del Estado por sus documentos se ha unido, corolario de la consabida confusión entre archivos y patrimonio, la regulación de documentos en los archivos de titularidad estatal como integrantes del patrimonio documental autonómico.

El modelo titularidad estatal/gestión autonómica se ha revelado poco operativo pero, tras un largo período en que las Comunidades Autónomas se han encargado, mejor o peor, de los AHP, no parece factible que su gestión simplemente revierta al Estado. Las posibles soluciones topan con los problemas jurídicos que plantea la transferencia de la titularidad de los documentos del Estado a las respectivas Comunidades Autónomas, y pasan necesariamente por interrogarse acerca de la utilidad presente y futura de estos para titular y gestoras.

Las limitaciones de las infraestructuras de los AHP y, simultáneamente, la previsible evolución hacia la administración electrónica, dibujan, en mi opinión, un panorama poco halagüeño para estos centros, más allá de su condición de archivos históricos cerrados. Por lo que se refiere a la documentación, tanto estatal como autonómica, la solución a su control archivístico no parece que pase por ellos, sino más bien por otras medidas, centralizadoras o descentralizadoras, pero que, en todo caso, requerirían de una visión global y coherente, en la que los diversos actores asumiesen sus responsabilidades desde el respeto escrupuloso a las reglas del juego establecidas en el Estado Constitucional de Derecho.

⁵⁴ Sobre estas cuestiones, comprensivas de los también famosos principios del membrete, del origen de la caja y otros, recomendamos la lectura del trabajo de MARTÍNEZ GARCÍA, L., «Los principios de la descripción archivística», en *Boletín ANABAD*, XLIX, (1999), núm. 1, pp. 51-107.

Los Archivos Históricos Provinciales como servicio público

DIRECTORES DE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS PROVINCIALES DE CASTILLA LA MANCHA*

En la conmemoración del 75 aniversario de la creación de los Archivos Históricos Provinciales, evento que estamos aprovechando para hacer balance de los años pasados, dar noticia de nuestro presente y aportar ideas o soluciones para el futuro de nuestros centros, los firmantes de esta ponencia estamos convencidos de que estos Archivos han recorrido un largo itinerario, y en ese caminar han pasado de ser instituciones de carácter eminentemente cultural, a transformarse en un servicio público más de los que la Administración brinda al ciudadano.

Por tanto, hoy, no queremos continuar la eximia tradición de hablar de ellos como servicios culturales.

Al contrario, cada día cumplimos los fines de conservar y difundir la documentación transferida por la Administración, que es indispensable para su buen funcionamiento y para la consecución de los derechos y deberes de los ciudadanos.

Hoy celebramos un aniversario, una fecha para el recuerdo, pero no queremos perder de vista el momento actual, ni el futuro inmediato. De ahí que en la última parte de nuestra intervención tracemos el análisis de las necesidades de estos archivos y de sus usuarios, y desde esta tribuna las exponemos a la consideración de compañeros y responsables administrativos con un único fin: proporcionar herramientas para la mejora del servicio de nuestros centros.

Desde la creación de los AHP de Castilla-La Mancha: Toledo 1931, C. Real 1934, Cuenca en 1948, Guadalajara en 1931 y Albacete en 1962, aunque empezó a funcionar en 1938, el uso de nuestros fondos documentales ha producido una buena cosecha en el campo de la investigación histórica. Innumerables serían las publicaciones, fruto del esfuerzo de los investigadores, que de un barbecho desarrollaron las bases para una historiografía regional y local.

* Rita García Lozano (Toledo), Almudena Serrano Mota (Cuenca), Christian Madsen Visiedo (Ciudad Real) y Rafael de Lucas Vegas (Guadalajara).

Actualmente, el usuario-investigador no responde al modelo tradicional radicado en la frontera entre la erudición y el localismo, sino que se ha diversificado al ritmo del progreso social, mostrándose más interesados en información más diversa y más cercana al presente.

Como no se trata en esta ocasión de poner de relieve las características de la documentación histórica conservada en estos centros –puesto que su procedencia es sobradamente conocida por ser compartida con el resto de Archivos Provinciales, vamos a mencionar aquellos fondos que, de algún modo, nos hacen singulares, pasando luego a centrarnos en el análisis del servicio público que somos.

Del Archivo Histórico Provincial de Albacete citaremos la documentación municipal que en él se conserva. En 1939 el Patronato Provincial para el fomento de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos, ordena a todos los ayuntamientos remitir a este Archivo toda la documentación anterior a 1850. Aunque no podemos decir que los efectos fueran abrumadores, sí podemos considerar que fue el germen de esta actividad de salvaguarda del patrimonio documental propio de la provincia de Albacete.

Pero ¿qué fue lo que motivó que se concentrara en el AHP tanta documentación municipal? ¿Porqué hubo esta sensibilidad de concentración de fondos en un archivo? Buena parte de estas preguntas tiene su contestación en el prólogo de la publicación que se editó en 1969 a propósito de la exposición titulada *«Documentos para la Historia de Albacete»*. Así, tenemos noticia de que antes de la guerra ya había comenzado la «recolección» y ordenación de los libros, pergaminos, legajos, etc., de evidente valor histórico.

Debido al peligro que la documentación corría en los tiempos de lucha, fueron trasladados al Gobierno Civil, en donde se incorporaron a los mismos numerosos y valiosísimos documentos de los municipios, entre ellos el Archivo Municipal de Chinchilla y Ayna, recogidos por el notable investigador y arqueólogo albacetense Joaquín Sánchez Jiménez, quien conociendo la existencia de los mismos y su valor, fue por los distintos pueblos y con su empeño consiguió que al Archivo Histórico se incorporaran muchos de los documentos que dan a su fondo municipal la importancia que hoy tiene.

En el año 1939, el Director del Archivo, Francisco Navas trasladó al centro privilegios de Almansa y Alcaraz.

El Decreto de 12 de noviembre de 1931, según el estudio de Manuel Vaquerizo Gil, no tiene el carácter suficiente para que incidiera en la recogida y traslado de los archivos municipales y de Diputaciones a los históricos provinciales, si bien, es cierto que las referencias a ambas instituciones locales quedan un tanto ambiguas, en el párrafo 2º del preámbulo se dice *«habrá de concentrarse la documentación histórica que se halla dispersa por España en multitud de archivos y dependencias de diversas entidades, en riesgo de desaparecer»*, documentación que, añade el Decreto, servirá para el estudio de las historias locales y provinciales, por lo que considera necesario exigir a los Ayuntamientos de las capitales de provincia y Diputaciones el mínimo de ayuda y colaboración para este fin.

En el año 1967 se deposita en el Archivo Histórico parte del fondo de la Diputación Provincial, por decisión del Pleno, cuando parecía que esta documentación estaba a punto de ser destruida.

Entre los años 1967-1969 ingresan en el AHP la mayoría de los documentos municipales incluidos los del Ayuntamiento de Albacete entregados en calidad de depósito.

Con posterioridad, y hasta la fecha, ingresaron otros como Ossa de Montiel, Munera, Villarrobledo, Jorquera, Albacete, El Bonillo, y un largo etcétera hasta llegar a 50 municipios, instalados parcial o totalmente, por depósito o en propiedad.

En total son 50 los municipios –de los 87 que tiene la provincia– que tienen su reflejo documental en el AHP de Albacete, además de otros municipios de provincias limítrofes.

Destacamos **del Archivo Histórico Provincial de Ciudad Real** la documentación de Órdenes Militares, correspondiente a la Orden de Calatrava, de la que existen once cajas con documentación desde el siglo XII al XIX, que fueron transferidas en 1970 al Archivo desde la Delegación de Hacienda, procedentes de la Desamortización. El resto, dos cajas, corresponden a la Orden de Santiago, con documentación de los siglos XVIII y XIX.

La tipología documental es variada y constituye el fondo más antiguo del archivo.

Este fondo, aunque escaso, se puede considerar valioso, principalmente por su antigüedad y por ser tan relevante sobre instituciones que influyeron de una manera determinante en este territorio desde la Edad Media hasta prácticamente mediados del siglo XIX.

Uno de los AHP en que se ha conservado la mayor parte de la documentación desamortizada es el de Cuenca.

Una consecuencia de todas las circunstancias derivadas de la legislación desamortizadora fue la creación de nuevos Archivos para albergar toda la documentación de estas instituciones desamortizadas y, como necesidad inmediata, la aparición del Cuerpo Facultativo de Archiveros que se encargaría del tratamiento de estos archivos, y la incorporación al mismo de los Archivos de Hacienda.

El 26 de agosto de 1850 se dictó una disposición por la que se ordenaba que los documentos de las Órdenes Monásticas que se encontraban en la Dirección General de Fincas del Estado pasaran a la Academia de la Historia, donde se formaría una Comisión de Clasificación y arreglo de archivos de los monasterios suprimidos.

Los documentos que integraban los archivos religiosos sufrieron numerosos avatares hasta su llegada definitiva al Archivo Histórico Nacional, en unos casos, y otros muchos quedaron en el camino del viaje hacia Madrid, a los que hay que añadir la gran parte que permaneció en las propias Delegaciones Provinciales de Hacienda, a pesar de la Real Orden de 1 de octubre de 1898, que mandaba enviar al citado Archivo todos los documentos históricos que en ellas se conservasen. Además, algunos fueron llevados al Archivo General Central

de Alcalá de Henares, y otros quedaron en manos de particulares, que, de diversas formas, se hicieron con ellos. También pasaron a formar parte de los archivos de las catedrales y los diocesanos.

A partir de 1896 se lleva a efecto por el Director del Archivo Histórico Nacional, una campaña sistemática de recogida de fondos procedentes de monasterios y conventos suprimidos. Hasta dos años después no hay constancia de que salieran de Cuenca documentos procedentes de la Desamortización, ejecutando, en parte, lo que por Real Orden de 26 de agosto de 1898 se estableció.

Años más tarde, y bien entrado el siglo XX, el siguiente Director del Archivo Histórico Provincial y Director del de Hacienda, en una de sus Memorias Anuales, en concreto la del año 1964, dejará constancia de que no se llevó a Madrid prácticamente nada de la documentación desamortizada.

Esta documentación se transfirió definitivamente en el año 1973.

La situación que describimos se une a la concienciación, sobretudo, a principios del siglo XX de la necesidad de que existieran estos Archivos, que no será cubierta hasta que en 1931 se apruebe el célebre Decreto de 12 de noviembre y vayan aprobándose Órdenes de creación de los mismos.

El Archivo Histórico Provincial de Guadalajara, dentro de los fondos procedentes de Administración Local, custodia el fondo de la Diputación Provincial de Guadalajara. Las fechas extremas del fondo comprenden desde el año 1801 hasta 1901, con un volumen de 1654 cajas.

Se trata de una documentación significativa, que debió ingresar en el Archivo en 1972 pues constan datos referentes a *«la recogida de una documentación sin orden alguno que había en los sótanos de la Diputación Provincial y que estaba destinada a ser destruida»*. También hay una relación detallada de documentos que *«por carecer de valor histórico o administrativo se propone para expurgo»*, y que parece corresponder a la documentación de la Diputación Provincial que hoy existe en el Archivo.

Otro fondo que acaba de ingresar en el Archivo de Guadalajara es el de la Demarcación del Colegio Oficial de Arquitectos en esta provincia. Se trata de una documentación de gran interés ya que cronológicamente abarca desde la creación de este Organismo en 1931 llegando, en la actualidad, hasta el año 2000. Por tanto, significa la posibilidad para los estudiosos y ciudadanos de acceder a la consulta de todos los proyectos visados por esta Entidad desde sus inicios y representa la secuencia histórica de los modelos arquitectónicos de nuestros paisajes, rural y urbano, en los últimos setenta y cinco años.

Finalmente, queremos destacar aquí la entrada de otro importante archivo, en calidad de depósito, y es el perteneciente a la Agrupación Fotográfica de Guadalajara que se creó en 1956. Dentro de este grupo de documentos cabe reseñar la magnífica Colección de Francisco Goñi -968 placas de cristal originales- quien fuera fotógrafo de Alfonso XIII; amén de otras colecciones como las «Semanas Internacionales de Fotografía», los Premios «Abeja de Oro», etc... Todos ellos documentos gráficos del mayor interés.

Entre los fondos del Archivo Histórico Provincial de Toledo hay un conjunto de Archivos Privados, de los que destacamos en este momento, el fondo

de **Javier Malagón Barceló**, que ingresó en el Archivo según donación realizada por el propio Javier Malagón en el año 1978, con una cláusula muy especial: no se puede ver el contenido de las cajas hasta el año 2011.

Javier Malagón fue historiador del derecho, formado en la Universidad Central de Madrid, discípulo de Rafael Altamira y exiliado en México después de la Guerra Civil, donde siguió con su labor docente e investigadora.

Durante la Guerra Civil, entre otras ocupaciones, fue profesor auxiliar de aquella Facultad. En 1939, tras un breve tiempo en un campo de concentración en Francia se exilió primero a Santo Domingo y posteriormente a México.

Terminó sus días como Diplomático, ya que entre 1978 y 1986 fue Agregado Cultural de la Embajada de España en Estados Unidos. Malagón estuvo siempre muy ligado a Toledo, tenía la condición de académico de la Real Academia de Artes y Ciencias Históricas de Toledo, fue galardonado con la medalla de Oro de Castilla-La Mancha en 1986.

Otro fondo privado digno de ser mencionado es el **Archivo Fotográfico Escobar**. Este fondo comprende fotografías realizadas por el fotógrafo popular Luis Escobar López en la primera mitad del siglo XX, que ejerció la fotografía de retrato como forma de ganarse la vida, primero desde su estudio en Valencia para trasladarse posteriormente a Albacete, donde se afincó y recorrió con su cámara, como fotógrafo ambulante, los pueblos de la provincia de Albacete fundamentalmente y las localidades de las provincias cercanas de Cuenca, Ciudad Real y Jaén.

A comienzos de la Guerra Civil fue inculcado por su colaboración con la República, circunstancia que llevó a su familia a destruir miles de negativos. Luis Escobar ingresó en la Prisión Provincial de Albacete y allí estuvo hasta marzo de 1941, mientras su casa fue saqueada y su archivo confiscado. Sólo pudieron salvarse unos 2000 negativos que son los que actualmente constituyen el Archivo Fotográfico Escobar.

Esta colección de fotografías fue adquirida por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en 1997 mediante un contrato de compraventa suscrito con el hijo del autor. En un principio las fotografías fueron instaladas en las instalaciones de la Consejería de Cultura, donde se llevó a cabo la descripción y digitalización de las mismas, hasta que en el año 2001 se acondicionó un depósito en el AHPTo para que pudieran ser conservadas y difundidas adecuadamente.

Toda esta documentación, junto con la que no detallamos, forma parte del importantísimo volumen de fondos de estos cinco Archivos. Nos detenemos en ofrecer las cifras correspondientes al año 2005, relativas a usuarios y metros lineales de documentación transferida.

La capacidad en ml de los AHP de Castilla-La Mancha es de 50.000 ml, de los que están ocupados 42.000 ml. A lo largo del año pasado hemos atendido a 21.000 personas, que significa que el 2% de la población de Castilla-La Mancha ha sido usuario de los Archivos Históricos Provinciales.

En el inicio de nuestra intervención expusimos que íbamos a centrar nuestra ponencia en el **creciente servicio público** que prestamos desde los AHPs. Así pues, vamos a analizarlo.

¿Son nuestros centros, los archivos del Estado, en general, un servicio público así definido y legalmente establecido?

La promulgación de la Constitución de 1978 y la instauración de un nuevo sistema político con la creación de las Comunidades Autónomas –así como el traspaso de competencias por parte del Estado a éstas–, ha dado lugar a situaciones que, a fecha de hoy, aún no han sido resueltas en su totalidad, de una forma clara, y afectan, como es el caso de los archivos históricos provinciales, a su buen funcionamiento como servicio público.

Aún más, ¿realmente fueron concebidos como tales en 1931 ¿o simplemente, su creación no fue más allá de materializar el hecho de poner a salvo una serie de documentos –los notariales– que a algunos pocos eruditos e historiadores, a los que se unió algún político sensible, les parecía inadmisibles su casi segura pérdida si no se actuaba con prontitud y, como consecuencia, su desaparición hubiera borrado la huella de la Historia que en ellos estaba impresa?.

En todo caso, esta actuación fue tan relevante que, hoy, estamos en Guadalajara celebrando que hace 75 años, ese Decreto del 12 de noviembre de 1931, fue el origen de estos archivos. Es más dudoso que se promulgase con la intención clara de crear un nuevo «servicio público» para todo el Estado español, según lo entendemos hoy. Pero el estado de esta cuestión, o sea, la indefinición de los archivos como servicio público de la Administración, no ha variado casi sustancialmente en los últimos años.

Por otro lado, no es nuestra intención negar a los servicios culturales que presta cualquier Administración Pública ese carácter de servicio público. No. Y «no» porque también esa es una de nuestras funciones.

Se trata, más bien, de desmarcarse, si se permite esta acepción o, aún mejor, de «redefinir» e incluir los archivos en la legislación administrativista de una forma clara y meridiana, superando el marco establecido en la ley 30/92, abandonando definitivamente esa visión historicista y «estrecha» que significa entender estos centros con un único fin cultural. Esto, sin perder de vista ese posible uso «científico» (concepto más querido por nosotros que el ya más que manido «histórico») que tienen los documentos, uso o valor que, por cierto, no aparece por el hecho de que el fondo, serie o pieza documental tenga 25, 50 100 o más años de antigüedad, sino por la calidad de la información que contienen éstos.

A esta inercia legal habría que añadir la circunstancia de que nuestros archivos mantienen esa rémora por todos conocida: ser organismos de titularidad estatal y de gestión transferida. Sobre esta cuestión no incidiremos ya que nos remitimos a las ponencias presentadas por Almudena Serrano y Rafael de Lucas, junto con Ángel Lasso, el día 10 de octubre en la Jornada Técnica organizada por el Ministerio de Cultura en Madrid, con motivo, también de este 75 Aniversario.

Resumiendo éstas, allí se puso de manifiesto la necesidad de crear unas Comisiones Técnicas para tratar diversos asuntos que nos atañen, impulsadas por el Ministerio de Cultura e integradas por responsables de AHPs de todo el

Estado, y también instar al Ministerio a la creación de una unidad administrativa de coordinación de nuestros centros, equiparable a la ya existente para las bibliotecas públicas, idea que fue recibida con ciertas reticencias por parte de la Dirección General.

Sin embargo, queremos dejar aquí constancia de nuestra felicitación al Ministerio (después del clamor profesional de los últimos años al respecto), porque hace tan sólo unos días, el 3 de noviembre, una nota informativa aparecida en su Web anunciaba la promulgación de un Real Decreto por el que desaparecerá la tarjeta nacional de investigador para la consulta de archivos estatales. Nunca es tarde para ir adaptando nuestras normas y usos a los principios constitucionales establecidos en 1978.

Por tanto, a modo de sinopsis, siguiendo el magnífico artículo publicado por Luis Martínez sobre «El sistema español de archivos» en el Boletín de ANABAD dedicado al 50º Aniversario de esta Asociación podemos asegurar, todavía hoy, que:

- los archivos siguen sin ocupar el lugar que en teoría tienen asignado en el campo de la gestión de la información.
- mantienen una posición residual en la Administración Pública.
- se ha producido una evidente disminución de los usuarios en lo referente a la investigación histórica.
- la administración electrónica y los documentos electrónicos han hecho su aparición dando lugar a una nueva interpretación de las funciones de los archivos.

Sobre este último aspecto nos gustaría destacar aquí la idea que sobre la «función archivística» da el *Manual para Archiveros sobre Documentos electrónicos* elaborado por el Comité de Archivos de Gestión en entorno electrónico (publicado recientemente en 2005 por el Ministerio de Cultura) y que dice así:

«La función archivística existe con independencia de los archivos como institución. Es muy frecuente que no sólo éstos se ocupen de la función archivística. En un entorno electrónico, las actividades relacionadas con la función archivística comienzan mucho antes de la producción de los documentos, con el diseño de un sistema de archivo. Por lo tanto, diferentes participantes pueden intervenir –y de hecho lo hacen– en la función archivística, incluyendo (aunque no con carácter exclusivo) productores de documentos, encargados de los registros y archiveros».

Sin duda, este será el próximo reto de la Archivística práctica de mañana y debemos estar prevenidos en el presente para afrontar esta cuestión en el futuro. La formación en éste ámbito se hace inexcusable y nuestras Administraciones deben incidir con más fuerza en este sentido y apostar fuerte programando cursos «realistas» y prácticos porque aunque todavía ingresa en nuestros centros mucho «papel», las cosas comienzan a cambiar y los nuevos soportes, en breve, nos invadirán. Entonces, si todo se ha hecho bien, sabremos qué hacer con ellos.

Los archivos, considerados como una unidad más dentro de las Administraciones Públicas, realizan actividades de gestión que están destinadas a satisfacer las necesidades de la Administración y de los ciudadanos, enmarcadas en un servicio público sometido al marco jurídico.

La función de archivo es un servicio que está integrado en los sistemas de información de las Administraciones Públicas, superando los conceptos de la Ley 16/85, de Patrimonio Histórico Español, donde aparecen estos centros como instituciones para la investigación y la cultura, para integrarse como servicios transversales dentro de los organigramas en que se estructuran las distintas áreas de las Administraciones Públicas, convirtiéndose en instituciones destinadas a servir con objetividad el interés general, según el espíritu de la Ley 19/2002, de 24 de octubre, de Archivos Públicos de Castilla-La Mancha, que fundamenta la finalidad de los archivos en el papel que juegan dentro de la gestión administrativa, contribuyendo a la eficacia de las administraciones públicas.

Por ello, esta ley fue considerada como de «segunda generación» por Severiano Fernández Ramos ya que según este experto en Derecho Administrativo, dicha norma contempla los archivos como elementos clave de la gestión administrativa y eleva a un primer plano el acceso del público –en general– a los archivos.

Quizás por ello también Pedro López Gómez dedicó a esta norma, en la revista ANAQUEL, un artículo titulado «Transparencia y talante democrático». El autor destaca en esta ley las garantías que articula para el acceso, estableciendo procedimientos, plazos y recursos, creando, incluso, una Comisión de Acceso. Por otro lado, se establecen como procedimientos especiales las transferencias (que, además, se definen) y la eliminación de documentos.

Queremos hacer aquí mención a la ponencia de Almudena Serrano y Rafael de Lucas en la citada Jornada Técnica del 10 de octubre pasado, que trataron particularmente el concepto archivístico de «transferencia» señalando la indefensión jurídica en la que nos encontramos los responsables de los archivos históricos provinciales a este respecto, cuando mediante un documento –sin amparo legal alguno– se nos confiere, sin más, la responsabilidad de la custodia de fondos documentales de los que el organismo productor sigue siendo «propietario». Vale todavía para llenar esta laguna legal el Decreto de 1969, por el que se crea el Archivo General de la Administración. Tan sólo, la Ley de Archivos Públicos de Castilla-La Mancha define las transferencias como procedimiento administrativo especial.

Nos pareció entonces, y así de nuevo lo solicitamos al Ministerio de Cultura, que al igual que se promulgó un Real Decreto para regular la eliminación de los documentos actúe en consecuencia y elabore una norma que articule jurídicamente todas estas cuestiones sobre las transferencias documentales.

Volviendo a la Ley de Archivos Públicos de Castilla-La Mancha y en lo que afecta a los archivos históricos provinciales el artículo 25 les atribuye el cumplimiento de las funciones de archivos históricos en la administración periférica del Subsistema de Archivos de los órganos de Gobierno y de la Administración

de la Junta de Comunidades. Además, les otorga las funciones de recoger, organizar, conservar y difundir la documentación procedente de los archivos territoriales o de los archivos centrales de las Delegaciones Provinciales así como de organismos autonómicos desaparecidos.

Un único artículo dedicado a nuestros centros. No es necesario más. La ley en su articulado define todas las cuestiones archivísticas, normativas y procedimentales de manera clara y suficiente en los términos en que lo debe contemplar un marco jurídico de esta categoría. El futuro Reglamento deberá abordar con precisión el desarrollo de esta ley.

En el Decreto 6/2005, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento y composición del Consejo de Archivos de Castilla-La Mancha también los archivos históricos provinciales tienen presencia con la designación de un representante en dicho órgano consultivo.

En cuanto a la dependencia de los históricos provinciales de la Administración del Estado cabe reclamar, de nuevo, una ley de archivos estatales y un reglamento que la desarrolle.

Estas disposiciones no tendrán valor alguno:

- si no se dirigen a ser catalizadoras y armonizadoras de toda la profusa normativa autonómica y estatal –ésta última casi en su totalidad obsoleta y preconstitucional.
- si no acometen la definición de los archivos del Estado como servicio público que tienen su origen y nacimiento en el propio aparato y procedimiento administrativo.
- si no se precisan y caracterizan jurídicamente funciones o tareas archivísticas –como las mencionadas transferencias, por ejemplo, o el acceso a los documentos (que es un derecho constitucional), asunto cada vez más complejo y difícil de resolver.

En fin, creemos que es hora de afrontar un nuevo futuro para los archivos históricos provinciales y dotarlos de ese carácter de «servicio público» que ya tienen de hecho pero no de «derecho».

La innovación, modernización o transformación del sector público constituye una exigencia básica reclamada por la sociedad. El profundo cambio experimentado en nuestro país hace reflexionar y mirar hacia modelos europeos de relación entre la administración y los ciudadanos.

El tratado de Maastricht ponía de manifiesto la necesidad de establecer la base de una política de transparencia y se reflejaba el derecho de los ciudadanos de acceder al patrimonio documental comunitario. Los tratados firmados posteriormente, y en especial el de Ámsterdam, han ido introduciendo modificaciones a este respecto, centrándose en aspectos referentes al reconocimiento del derecho de acceso a los documentos, el principio de apertura informativa y el derecho de acceso y transparencia.

En el marco de la Constitución y la normativa europea, los archivos como servicio administrativo garantizan los derechos relativos a

- Acceso a la información
- Acceso a los archivos y registros
- Acceso a la cultura
- Equidad en el trato de todos los ciudadanos
- Transparencia administrativa
- Y contribuyen a la eficacia y a la eficiencia de la administración

Para el cumplimiento adecuado de estos derechos, es conveniente nuestra integración en los Planes de Calidad.

La calidad se define como «conjunto de propiedades y características de una entidad que le confiere la aptitud para satisfacer las necesidades establecidas o implícitas de los clientes».

La calidad aplicada a los servicios públicos engloba todas las tareas y todas las funciones por medio de las que las necesidades del cliente y de la sociedad, y los objetivos de la organización, son satisfechos de manera eficaz y eficiente, optimizando la capacidad de los agentes implicados en un proceso de mejora continua.

En el entorno de las Administraciones Públicas españolas existen diversos modelos para la implantación de sistemas de gestión de calidad, como el Modelo Europeo de Excelencia, el Modelo Ciudadanía y las normas ISO 9000. Existen también modelos propios aunque todos tienen en común tres aspectos: la planificación, el control y la mejora.

En el año 1989 el Ministerio de Administraciones Públicas elaboró el documento «Reflexiones para la Modernización de la Administración del Estado», desde entonces se han ido realizando distintos modelos para mejorar las relaciones con todos los ciudadanos en general, basados en Planes de Calidad y Modelos de Gestión del Conocimiento.

Los Planes de Calidad están compuestos por tres parámetros básicos: **las Cartas de Servicios, la Autoevaluación de las organizaciones, y los premios de Calidad y a las Mejores Prácticas.**

En Castilla-La Mancha, en la misma línea que la Administración del Estado y el resto de Comunidades Autónomas, comienzan a desarrollarse distintos modelos de gestión para modernizar la Administración Regional, basadas en la Planificación Estratégica y la puesta en marcha de Planes de Calidad.

La Consejería de Educación y Cultura elaboró los **Planes Directores 1997-2000**, en el que se incluye el Plan Director del Libro, Archivos y Bibliotecas, y el **Plan Estratégico de Cultura 1997-2006**, que entre sus objetivos incluye «la participación y la coordinación de las distintas administraciones, instituciones, empresas, colectivos y ciudadanos», así como «actualizar los objetivos y las estrategias en concordancia con el mundo actual». El resultado de estos Planes, una vez finalizado el período de tiempo previsto para su implantación, debe ser evaluado por una comisión de seguimiento que deberá hacer públicos los resultados con el fin de analizar el grado de cumplimiento de los objetivos marcados.

En estos planes en materia de Cultura se sitúa la planificación de la gestión única del Sistema Archivístico de Castilla-La Mancha en el que estaban incluidos tanto el Archivo de Castilla-La Mancha, las competencias en relación con los Archivos de la Administración Local, así como los Archivos Históricos Provinciales y la gestión del Patrimonio documental. Analizando el Plan Estratégico de Cultura desde el punto de vista de los archivos, resaltamos los siguientes aspectos que en él se señalaban:

- La función de los archivos, es netamente cultural, se incluye el papel de fedatarios de las relaciones entre los particulares y la administración, pero no va más allá.
- Se plantean unos objetivos estratégicos y unas medidas para su consecución y las únicas medidas que se han llevado a cabo han sido las que han pasado a ser competencia de la Consejería de Administraciones Públicas a través del Archivo de Castilla-La Mancha, como son el desarrollo normativo, la puesta en marcha del Archivo Regional y de los Archivos Centrales de las Consejerías, y creación del Consejo Regional de Archivos.
- Las medidas de potenciación y puesta en marcha de los Archivos Históricos Provinciales no se han cumplido, pero queremos destacarlas porque este hecho que puede servir para tenerlas en cuenta como parámetros para medir las deficiencias del sistema. Estas medidas no cumplidas son: convertir a estos centros en cabeceras de los sistemas provinciales de archivos, el establecimiento de un programa de infraestructuras y equipamiento, en colaboración con el Ministerio de Cultura, desarrollo de un estudio de normalización de procedimientos administrativos, articulación de un programa de organización y descripción del patrimonio documental, desarrollo de un plan de implantación de nuevas tecnologías y de servicios al investigador, creación y puesta en marcha del Centro Regional de Restauración y microfilmación, diseño de un plan de recursos humanos que suponga el aumento del personal técnico de los archivos y por último cabe citar, el desarrollo de una práctica sostenida de divulgación y difusión del patrimonio documental.

El Plan de Modernización de la Administración Regional de 1993 y el Plan de Calidad de la Consejería de Administraciones Públicas de 1998 culminan con la aprobación de la **Carta de Derechos del Ciudadano de 30 de marzo de 1999**.

- La Carta de Derechos supone un referente en las políticas de calidad del conjunto de la Administración de la Junta de Comunidades que deben ser coordinados y armonizados en un sistema común, para lo cual se elabora en el año 2001 el **Plan Funciona**, como instrumento de planificación y coordinación de las citadas políticas de calidad.

Dentro de estas acciones se enmarca el Premio de Excelencia y Calidad de los Servicios Públicos de Castilla-La Mancha. En la primera edición, el Archivo de Castilla-La Mancha recibió mención especial.

Con el objetivo de mejorar la eficiencia interna, las relaciones interadministrativas y las relaciones de la administración con los ciudadanos, la administración electrónica, responde al principio de eficacia reconocido en la Constitución, y que posteriormente se ha completado y ampliado con la Ley 30/1992.

Los nuevos valores de la Administración generan una cultura de servicio que debe facilitar al ciudadano el acceso a la información administrativa autorizada, suministrando las herramientas apropiadas y definiendo los métodos de acceso, dentro de esta línea los archivos juegan un papel determinante.

Los Archivos se enfrentan al reto de ser centros de información con una proyección externa, centrada en el servicio a los ciudadanos, utilizando sistemas integrados de gestión documental mediante el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, relacionándose con los usuarios a través de los canales de comunicación actuales.

Dentro de las iniciativas de las Comunidades Autónomas, todas han elaborado sus propios planes de actuación en las siguientes líneas:

- Desarrollo de Infraestructuras de Comunicaciones
- Atención al ciudadano en el ámbito de las nuevas tecnologías de la sociedad de la información.
- Atención a las empresas en el nuevo contexto tecnológico.
- Y desarrollo de la Administración electrónica.

En Castilla-La Mancha, los planes son:

- Plan estratégico de las Comunicaciones y de la Sociedad de la Información de Castilla-La Mancha
- Programa Protégete CLM: pretende facilitar a las empresas su adaptación a la normativa vigente de protección de datos de carácter personal.

Con respecto a los usuarios de los Archivos Históricos Provinciales, y analizando los datos derivados de la población que acude a los Archivos Históricos Provinciales en relación a las demandas planteadas con respecto a la cantidad y variedad de información ofrecida, podemos observar de forma generalizada cuatro tipos de usuarios: la Administración, los ciudadanos en general, donde incluimos a los investigadores, y por último los participantes en actividades de difusión.

Dentro de **la Administración**, por un lado existen las consultas y préstamos de los organismos productores de la documentación; pero en los últimos años hay una demanda bastante significativa de información en general, tanto para resolver procedimientos administrativos como asesoramiento en determinadas áreas.

El uso de las tecnologías de la información y la comunicación en los entornos administrativos está haciendo que las relaciones con estos usuarios sean cada vez más frecuente a través de estos medios. Cada vez son más frecuentes las consultas de forma virtual ya que evitan desplazamientos y ahorra tiempo.

En un momento en que comienza a hablarse de la implantación de la administración electrónica, es necesario conocer la disposición de los ciudadanos para acceder a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Conociendo a los usuarios de la administración virtual, es decir aquellos que al menos tienen un contacto con los archivos a través de Internet, fundamentalmente, podemos llegar a planificar la nueva situación, a la que la mayoría de los servicios administrativos ya han llegado y en la que los archivos dependientes de la Consejería de Cultura están empezando a conocer.

El grupo denominado, «**ciudadanos en general**» –grupo en el que incluimos a los **investigadores**, utiliza los archivos porque demanda documentos tanto para garantizar sus derechos ante la Administración como tramitar procedimientos; además existe un porcentaje elevado de aquellos que demandan información puntual por circunstancias personales. En la mayoría de los casos se ofrece una atención personalizada, con lo que en los archivos nos estamos enfrentando al reto de ofrecer de manera instantánea la información.

Por último hay un grupo de ciudadanos que ha pasado por los archivos de forma puntual para asistir a **distintas actividades programadas**: conferencias, exposiciones, jornadas de puertas abiertas, cursos de formación, visitas guiadas, jornadas, donde las cifras de edad son muy variadas, desde escolares hasta grupos de jubilados.

Finalizaremos nuestra intervención en estas Jornadas con un capítulo ineludible e indispensable, centrado en las **necesidades de los Archivos Históricos Provinciales** de Castilla-La Mancha.

Para definir estas necesidades partimos de la base de un conocimiento real de la situación de los Archivos Históricos Provinciales en Castilla la Mancha y somos conscientes del esfuerzo que el cumplimiento de los fines marcados nos exige a todos. Los factores que inciden en la consecución de los objetivos de nuestros centros deben ser considerados de manera global, porque están íntimamente relacionados entre sí. Aunque esto no es incompatible con un estudio pormenorizado e individual de cada aspecto que influye en la buena gestión de estas entidades.

Los Archivos deben ser centros llenos de dinamismo, abiertos a innovaciones y a mejoras, flexibles y capaces de adaptarse a los cambios y a las exigencias de sus usuarios, que demandan una gestión de la información eficaz y eficiente.

Nuestras necesidades y objetivos van de la mano de las demandas informativas de la Administración y los ciudadanos. La calidad, la pertinencia, la agilidad, la eficacia y eficiencia de nuestras actuaciones estará estrechamente relacionada con una adaptación y rapidez adecuadas a estos requerimientos. Ello traerá como consecuencia la puesta en valor de estos centros. Al tiempo, servirá para elevar el aprecio, el reconocimiento e interés hacia los Archivos Históricos Provinciales y todo el personal que en ellos desempeñamos nuestro trabajo.

Pero la mejora en la calidad del servicio es el resultado de otras tareas previas que permiten la consecución del fin último: la gestión de las transferencias documentales, la organización y la descripción de los fondos y su conservación son pasos previos imprescindibles.

El buen funcionamiento y el desempeño de los fines para los que fueron creados estos archivos dependen en gran medida, y están determinados por la gestión y el funcionamiento del Sistema Archivístico en el que ejercen su actividad, entendido éste como las normas, los órganos, bien sean de coordinación, de apoyo y consultivos. En este sentido, aunque dispongamos de un marco legislativo resulta indispensable el desarrollo de estas normas en todos sus elementos.

En el caso concreto de Castilla la Mancha, el porvenir, la utilidad, el anquilosamiento o no, y la funcionalidad de estos centros obedecerá, en buena medida, al desarrollo completo de la Ley de Archivos Públicos de Castilla la Mancha, marco legislativo en el que se desenvuelven y, sobre todo, al impulso de los organismos, instituciones y disposiciones previstas en esta norma.

En este sentido, la estructura archivística regional precisa de una coordinación y de una cohesión sólida, no como un fin en sí mismo, sino como un medio para obtener los resultados apetecidos.

Un buen funcionamiento del entramado archivístico regional no implica sólo al sistema, sino también es un fiel reflejo de la buena gestión de una Administración, en todos los niveles: organizativo, personal, material y, por qué no, político.

Para lograr que los Archivos Históricos Provinciales sean entidades con futuro debemos contar con unos instrumentos que utilizaremos en la consecución de las medidas propuestas para alcanzar nuestras metas:

- El **diseño de prácticas y normas** para la conservación, organización, descripción y el servicio de la documentación transferida.
- La mejora en la **racionalidad** de los procesos y procedimientos técnicos del tratamiento de la documentación.
- **El uso de las nuevas tecnologías** en la gestión de la información.
- La cooperación archivística para la participación de los AHP en los **proyectos y programas de modernización de las Administraciones Públicas** y la participación en **grupos y comisiones de trabajo o estudio**.
- La **detección de las necesidades y los cambios** en el entorno administrativo y social en que actuamos.
- También estamos obligados a **evaluar nuestro trabajo**.
- Y el aumento de la **dotación presupuestaria y plantillas adecuadas en los centros**.

Vamos a establecer una programación por objetivos y necesidades que a continuación señalaremos y que se integran en cuatro categorías o apartados que componen este plan global, cuyas medidas principales exponemos someramente. Todas ellas están íntimamente relacionadas formando un todo y cada una resulta esencial para la consecución del objetivo último: la mejora constante de la calidad de los servicios que prestan estos organismos. Unas debieran ser a corto plazo y tienen el carácter de esenciales, otras deben alcanzarse a medio y largo plazo y pueden profundizar y complementar a las anteriores.

Constituyen los puntos básicos de este proyecto:

1. **Personal**
2. **Infraestructuras**
3. **Ingreso de fondos y tratamiento archivístico**
4. **Servicio**

1. PERSONAL

a) *Plantilla*

Se trata de un punto todavía no resuelto, aunque se han producido avances. Debe haber un diseño y dotación de **plantillas suficientes, equilibradas y estables**, sin las que es imposible prestar un servicio adecuado.

Además, una formación del personal, de manera constante.

2. INFRAESTRUCTURAS

Cada Archivo atraviesa por unas circunstancias determinadas aunque ahora mencionaremos dos: el **Archivo de Guadalajara**, ubicado en un edificio obsoleto para la conservación del patrimonio documental, debe trasladarse a un edificio nuevo en el que disponga de unas condiciones de instalación, conservación, seguridad, capacidad y trabajo idóneas. Este proyecto de nuevo edificio está iniciado y esperamos ver las nuevas instalaciones en un tiempo no lejano.

Y el caso del archivo de **Toledo** en que es necesario adecuar y mejorar sus condiciones.

Los requerimientos de **los restantes archivos** giran en torno a cuestiones de mantenimiento, infraestructuras y un problema cada vez más acuciante: la falta de espacio para asumir transferencias.

3. INGRESO DE FONDOS Y TRATAMIENTO ARCHIVÍSTICO

Las necesidades en este capítulo las podemos abordar según las diversas fases que integran el proceso técnico del control intelectual y físico de los documentos.

En primer lugar, y como hemos apuntado, se precisa la **implantación de una herramienta informática**. Para ello debemos afrontar dos grandes retos previos a esta implantación:

Normalización de la descripción y la dotación del equipamiento técnico y redes informáticas adecuadas.

a. *Transferencias de los documentos*

Podemos marcar nuestros objetivos, en primer lugar, en el **establecimiento de un calendario de transferencias**, sin descartar otras vías de ingreso de archivos.

b. *Organización y descripción*

Resulta esencial, en primer lugar, la **normalización**, en especial del Cuadro de Organización de Fondos de los Archivos Provinciales, para lo cual se podría seguir un criterio básicamente funcional. Creemos que este criterio sería el más adecuado puesto que la experiencia derivada del traspaso de competencias del Estado a las Autonomías ha ocasionado una situación anómala con la documentación transferida.

c. *Conservación*

Las propuestas en este sentido son establecer compromisos firmes sobre **planes de restauración y proyectos de microfilmación y digitalización** de los fondos sobre los que se decida actuar, atendiendo a las necesidades de los centros en **equipamiento tecnológico, infraestructuras en materia de restauración y conservación, y personal especializado** para mejorar lo máximo posible la preservación y conservación de los fondos.

d. *Valoración y selección*

Los AHP están al borde de su capacidad, en unos casos, y, en otros, si no se arbitran soluciones, llegará un momento no lejano en que lleguen a una situación similar. No debemos olvidar dos hechos obvios: los edificios tienen un límite y la Administración genera constantemente documentos. Las consecuencias de ambas circunstancias llevan a la necesidad de nuevos espacios destinados a Archivo.

Las Comisiones Calificadoras de Documentos están creadas legalmente y deben funcionar con la agilidad establecida. En Castilla-La Mancha es urgente la reunión periódica de esta Comisión y su regulación, una vez aprobada la Ley de Archivos Públicos de Castilla-La Mancha.

4. SERVICIO

La difusión y el acceso a la información contenida en los documentos son el fin último y principal en el que culminan todas las actuaciones anteriores.

Este servicio debe caracterizarse por:

Un mayor **acercamiento del archivo** a la Administración y a la Sociedad, el desarrollo de un **servicio de calidad y la promoción de la cultura**

Estos servicios deben ser entendidos de forma amplia, no sólo como la respuesta a una demanda informativa, sino también como todas las actuaciones que realiza el centro y que facilitan a la Administración su gestión y a los usuarios la resolución de sus asuntos.

Concretando una serie de medidas, proponemos las siguientes:

Aprobación de la **carta de servicios, que tendría por** objeto mejorar la calidad de las prestaciones que proporcionan los AHP, lo que incluye la orientación a los usuarios de los centros, la satisfacción de sus expectativas y necesidades y el análisis de los resultados.

- En relación con esto, la elaboración de encuestas para medir el **grado de satisfacción de los usuarios** que nos permitan conocer nuestras fortalezas y nuestras debilidades y por lo tanto perfeccionar el servicio, y la puesta a disposición del usuario de un buzón de sugerencias.
- El estudio de la **evolución de la actividad** mediante diseño de unas **estadísticas** apropiadas, fiables y realistas sobre todos los procesos que desarrollan.
- El análisis y la **medición del impacto del centro y su conocimiento** en el entorno cultural, en la Administración y en la sociedad.
- La consecución de un **acceso más universal** a los documentos mediante la creación y el uso de una página web con información general de los Archivos y, paulatinamente, con el contenido de los fondos, según la aplicación informática empleada y el ritmo de digitalización de la documentación. Como resultado dispondremos de unos centros inmediatos, accesibles y ágiles.
- La potenciación de la **función pedagógica y docente** en el nivel de las enseñanzas medias y superiores, por medio de cursos y prácticas en los centros, colaboración con las Universidades en cursos de postgrados y másteres. Y ampliar el conocimiento en la utilización de los archivos con la organización de cursos de formación de usuarios.
- Con la suficiente dotación presupuestaria en infraestructuras y en personal, también es posible planificar **actividades**, que no sólo se quedarían en el ámbito geográfico provincial.
- La edición de una **revista especializada**, bien sea en formato tradicional o digital, como medio habitual de difusión de artículos científicos, noticias, opiniones.

Hemos querido centrar estas palabras sobre los Archivos Históricos Provinciales de Castilla-La Mancha en el momento actual, sin olvidar que llevamos muchos años a las espaldas, que no son los que determinan nuestro futuro, ni nos constriñen con costumbres inveteradas. El futuro viene marcado siempre por las necesidades de información de la Administración y los ciudadanos a los que servimos, puesto que somos un servicio público.

BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

- ÁLVAREZ GARCÍA, Carlos, «Fuentes documentales para el estudio de la Desamortización en la provincia de Soria». En: *Desamortización y Hacienda Pública*. Madrid, Ministerio de Economía y Hacienda, 1986.
- ARCHIVO DE CASTILLA-LA MANCHA, coord. *Los Archivos Históricos Provinciales de Castilla-la Mancha*. Toledo, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 2001.
- CONSEJO INTERNACIONAL DE ARCHIVOS, COMITÉ DE ARCHIVOS DE GESTIÓN EN ENTORNO ELECTRÓNICO, Documentos electrónicos: Manual para archiveros. Madrid: Ministerio de Cultura, Subdirección General de Publicaciones, Información y Documentación, 2006, 103 pp. (Studies = Études / ICA = CIA; 16).
- CRUZ MUNDET, J. R. y MIKELARENA PEÑA, F., *Información y documentación administrativa*. Madrid, Tecnos, 1998.
- Decreto 6/2005, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento y composición del Consejo de Archivos de Castilla-La Mancha.
- Decreto 914/1969, de 8 de mayo, por el que se crea el Archivo General de la Administración.
- Decreto de 12 de noviembre de 1931 por el que se crean los Archivos Históricos Provinciales.
- Decreto de 24 de julio de 1947, sobre Ordenación de archivos y bibliotecas y del Tesoro Histórico Documental, por el que se regulará el depósito de la documentación histórica de Hacienda en los Archivos Históricos Provinciales.
- DIEGO RODRÍGUEZ, Natividad de, «La Desamortización y la Sección de Clero del Archivo Histórico Nacional. Culto y Clero». En: *Desamortización y Hacienda Pública. Tomo I*. Madrid, Ministerio de Economía y Hacienda, 1986.
- Documat 2003. *Los sistemas de información en las organizaciones: eficacia y transparencia*. Barcelona: Fesabid (febrero 2003).
- Documentos para la Historia de Albacete. Albacete, Archivo Histórico Provincial, 1969.
- FERNÁNDEZ RAMOS, Severiano. «Legislación y Sistemas de Archivos de la Administraciones Públicas». En: *Los Sistemas de Archivos de las Comunidades Autónomas*. Toledo, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 2002.
- GIL HERRERO, Francisco Javier. *Cartas de servicios, un instrumento de mejora de la calidad de los servicios públicos*. [En línea]: Área de modernización, gestión de calidad e inspección de servicios. Generalitat Valenciana, 2003. [Consulta el 2 de Noviembre de 2006]. Presentación en PowerPoint, 26diapositivas. <http://www.just.gva.es/igs/Castellano/documentos/carta_servicio.ppt#3
- GÓMEZ CAMARERO, C., *Nuevas formas de comunicación de la Administración con el ciudadano*. Anales de Comunicación, n° 6, 2003, pp. 109-119.
- GÓMEZ FERNÁNDEZ CABRERA, Jesús y RAMOS MIGUELE, Elvira. *Plan de modernización de los archivos judiciales en Andalucía. Gestión de archivos y digitalización*. http://aer.mcu.es/sgae/jsp/censo_guia.
- JARAMILLO GUERREIRA, Miguel Ángel, «La documentación eclesiástica en los archivos públicos». En: *Iglesia y Religiosidad en España: Historia y Archivos: Actas de las V Jornadas de Castilla-la Mancha sobre Investigación en Archivos: Guadalajara, 8-11 de mayo de 2001*. [Toledo]: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Anabad Castilla-La Mancha: Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial de Guadalajara, 2002. Pp. 1111-1145.

- Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Gobierno de Castilla-La Mancha. *Plan Funciona*. [En línea]: Toledo: Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, 2001. [Consulta el 2 de Noviembre de 2006]. Formato html <<http://www.jccm.es/adm-pub/funciona/funciona.htm>>
- Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.
- Ley 19/2002, de 24 de octubre, de Archivos Públicos de Castilla-La Mancha.
- Ley 4/1990, de 30 de mayo, de Patrimonio Histórico de Castilla-la Mancha.
- LÓPEZ GÓMEZ, Pedro, «Los Archivos Históricos Provinciales en su cincuentenario». En: *Boletín de la Anabad*, XXXII (1982, núms. 1 y 2).
- LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. «Transparencia y talante democrático». En ANAQUEL n° 12, enero-febrero 2001. Toledo, Boletín del Libro, Archivos y Bibliotecas de Castilla-La Mancha.
- MADSEN VISIEDO, Christian, «Los Archivos Históricos Provinciales de Castilla-La Mancha». En: *La Investigación y las fuentes documentales en los archivos. I y II Jornadas sobre Investigación en Archivos*. Guadalajara, Anabad Castilla-La Mancha, Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial, 1996, p. 331.
- MAP: *Libro Blanco para la Mejora de los Servicios Públicos: la nueva Administración al Servicio de los Ciudadanos*. Madrid: MAP, 2002.
- MARTÍNEZ GARCÍA, Luis. «El sistema español de archivos en la Constitución: confrontación entre teoría y realidad» en Actas del VII Congreso Nacional de ANABAD, Boletín XLXIX, 1999, 3-4.
- PINTO MOLINA, M. y GÓMEZ CAMARERO, C., *La ciberadministración española en la Sociedad de la Información: retos y perspectivas*. Gijón: Trea, 2004.
- Plan Estratégico de Cultura 1997-2006. Toledo: Consejería de Educación y Cultura, D. L., 1998.
- Planes Directores 1997-2000. Toledo: Consejería de Educación y Cultura, D. L. 1998.
- Real Decreto 1164/2002, de 8 de noviembre, por el que se regula la conservación del patrimonio documental con valor histórico, el control de la eliminación de otros documentos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y la conservación de documentos administrativos en soporte distinto al original.
- Real Decreto 139/2000, de 4 de febrero, por el que se regula la composición, funcionamiento y competencias de la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos.
- Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de modernización de los archivos judiciales.
- SEPÚLVEDA LOSA, Rosa M^a, «El Archivo Histórico Provincial de Albacete». En: *Albasit. Revista de Estudios Albacetenses*. Albacete, segunda época, año XXII, n° 39, diciembre, 1996, pp. 347-364.
- SERRANO MORALES, Riansares, «Guía del Archivo Histórico Provincial de Guadalajara». En: *Signo 1 (1994)*, p. 172.
- SERRANO MOTA, M^a de la Almudena, «El Archivo Histórico Provincial de Cuenca. Sus fondos documentales». En: *Archivo Conquense*. Revista de la Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial de Cuenca, n° 2 (1999), pp. 7-33.
- SERRANO MOTA, M^a de la Almudena, «La documentación de clero en el Archivo Histórico Provincial de Cuenca». En: *Iglesia y Religiosidad en España: Historia y Archivos: Actas de las V Jornadas de Castilla-La Mancha sobre Investigación en Archivos: Guadalajara, 8-11 de mayo de 2001*. [Toledo]: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial de Guadalajara, 2002. Pp. 1145-1173.

- SERRANO MOTA, M^a de la Almudena, «La documentación de clero en el Archivo Histórico Provincial de Cuenca». En: *Iglesia y Religiosidad en España: Historia y Archivos: Actas de las V Jornadas de Castilla-La Mancha sobre Investigación en Archivos: Guadalajara, 8-11 de mayo de 2001*. Toledo: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial de Guadalajara, 2002. Pp. 1145-1173.
- TARRES ROSELL, A., *Márquetin y Archivos*. Gijón: Trea, 2006.
- TORREBLANCA LÓPEZ, A., «El Archivo como servicio público». En: *Boletín de la Anabad*. Madrid: Asociación Española de Archiveros, Bibliotecarios, Museólogos y Documentalistas. V. LII, n. 3 (2002), pp. 95-106.
- TORREBLANCA LÓPEZ, A., «Análisis de los nuevos usuarios». En: *Congreso de Archivos de Castilla y León* (2^o. 1994. Palencia). II Congreso de Archivos de Castilla y León, 1994. Palencia, 1994.
- VAQUERIZO GIL, Manuel, «Fondos de la Administración Local en los Archivos Histórico Provinciales». En: *Boletín de la Anabad*. Madrid, XXXII (1982), n^o 1-2, pp. 51-63.

Los edificios de Archivo. Debates pendientes de la arquitectura de Archivos en España: representatividad, bioclimatización y musealizaciones

JOSÉ ANTONIO SAINZ VARELA

Director del Archivo Histórico Provincial de Álava

El estudio de las características de los edificios de Archivo forma parte de la preparación profesional de los archiveros en España. Al menos así lo indicarían los programas de los máster y los cursos avanzados de archivística existentes en nuestro país, los índices de los manuales sobre archivística más utilizados o los temarios de oposiciones a técnicos archiveros de las diversas administraciones públicas: en todos ellos se señalan cuáles son las singularidades del edificio de Archivo y se establece un canon arquitectónico al que éste debiera aproximarse para cumplir eficazmente su función. El archivero debe estar bien informado de todo esto.

Esta formación específica, forzosamente limitada por el tiempo que suele dedicársele, ha colocado al archivero en una posición dudosa: bien informado de principios generales que no puede llevar a cabo por carecer de los conocimientos técnicos precisos para ello. El archivero, aunque preocupado por materiales, acabados, climatización, etc., siempre se encuentra en inferioridad de condiciones ante un arquitecto para dar respuesta a las cuestiones clave que impulsan una obra mayor: estudios de cargas, simulaciones energéticas, articulación de espacios, etc. Su participación en ella se reducirá a elaborar un informe técnico previo a las obras –el «Programa de Necesidades»– y a la evaluación final –amarga en demasiadas ocasiones– del comportamiento del edificio tras el corte de la cinta inaugural.

Situado ante esta limitación crucial que, en puridad, afecta a toda la comunidad archivística nacional e internacional, el profesional ha empleado sus capacidades en analizar –desde un punto de vista esencialmente teórico– las cuestiones que más le han preocupado sobre el particular. Este análisis ha estado dominado por un debate casi único: «edificio adaptado contra nueva planta» que enfrenta las ventajas de optar por uno u otro modelo. El primero persigue

el mayor prestigio institucional del Archivo al situarlo en los cascos históricos de las ciudades, destacando su utilidad pública como recuperador del patrimonio arquitectónico sin uso o ruinoso. En el segundo modelo se pretende la funcionalidad máxima de la construcción, eliminando todo corsé previo de muros o de ventanas intocables que exijan una adaptación del proyecto al espacio y no al revés.

Se trata de una discusión clásica, importada de la teoría archivística francesa y alimentada en España durante las décadas de los ochenta y noventa, período en el cual se construyeron o rehabilitaron, por ejemplo, la mayoría de los archivos históricos provinciales existentes. Sin embargo, da la impresión de haber colmado tanto la inquietud técnica de nuestros profesionales al respecto del edificio que aún hoy no ha sido sustituida por otros debates, tal como ya ha ocurrido en otros países. Como destaca Ramón Alberch (ALBERCH 2003, 303), poco explicable resulta entonces que no haya generado suficiente bibliografía, aparte de algunos artículos especializados de pocos autores (SIMONET 1989 y 1998a).

Ocurre, en cambio, que a día de hoy, y desde hace varios años, este dilema parece haberse decantado claramente a favor del segundo modelo, la nueva planta, sin que la comunidad archivística haya dedicado un análisis detenido a su significado. También en España las obras de archivos más recientes han optado por edificios de nueva planta o han adaptado edificios históricos tan deteriorados que, salvo por alguna fachada, se han levantado prácticamente desde los cimientos. Han destacado en 1993 la nueva sede del Archivo de la Corona de Aragón, obra de Lluís Domènech y Roser Amadó o el Archivo de la Diputación Foral de Álava, obra de Jose Luis Catón. En 2003 Emilio Tuñón Álvarez y Luis Moreno Mansilla finalizaron el Archivo y Biblioteca Regional de Madrid, adaptando un edificio industrial –una antigua fábrica de cerveza– con la versatilidad que ello conlleva¹. También en ese año, Rafael Moneo construye el nuevo Archivo General de Navarra (MARTINENA 2004), una obra muy aplaudida por la opinión pública² (figura 2). Y hace apenas un año, Guillermo Vázquez Consuegra finalizó el Archivo de Castilla-La Mancha (MARTÍNEZ 2003 y DÍAZ 2006).

Por tanto, quizás toque ahora la evaluación práctica de éstas y otras construcciones acabadas en los últimos quince años. El archivero tiene la obligación de señalar los defectos de estos edificios, concebidos como archivos desde su primer dibujo y exentos, en teoría, de mayores constreñimientos previos que hayan podido condicionar su funcionamiento. Únicamente de esta manera será posible no incurrir en los mismos errores en el futuro y adecuar cada vez más la obra nueva a las necesidades reales del servicio. La nueva planta no es garantía de funcionalidad y la eficiencia final de una obra puede verse más

¹ Obra premiada por el Colegio de Arquitectos de Madrid.

² Votado como el edificio favorito por los lectores de *Diario de Navarra* para elegir el mejor edificio de entre los construidos en los últimos 75 años en Pamplona (Diario de Navarra, 19 de noviembre de 2005).

FIGURA 2



influenciada por las soluciones arquitectónicas adoptadas en cada caso que por las condiciones de partida del proyecto.

Sería muy útil que los archiveros, en cuanto técnicos independientes, encontrasen el foro adecuado para exponer en común sus experiencias negativas al respecto y elaborar un documento de trabajo donde se identificasen las debilidades de los modelos edificatorios actuales, se propusiesen alternativas a los mismos si procediera y, en resumen, se detallaran los debates pendientes acerca de la arquitectura de Archivos en España. Desde luego, no tendrían lugar denuncias vagas de responsabilidad política entre administraciones que sólo pretendan alimentar las consabidas pugnas partidistas.

En ese documento de trabajo debiera aparecer obligatoriamente la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y su reciente desarrollo normativo en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, aprobando el Código Técnico de la Edificación (ó CTE). El CTE fija las exigencias básicas de calidad de los edificios y sus instalaciones: su seguridad estructural y de protección contra incendios, salubridad, protección contra el ruido, accesibilidad para personas con movilidad reducida y –esto es muy importante– el ahorro energético dentro de una política más amplia de desarrollo sostenible enmarcada en el cumplimiento de las directrices del Protocolo de Kyoto o de la Estrategia de Göteborg.

En lo concerniente a los Archivos la aparición del CTE ha desactualizado por completo las *Recomendaciones para la Edificación de Archivos* de Julio Simonet (SIMONET 1998b). Esta obra, en dos ediciones de 1992 y 1998, ha sido referente principal en España sobre requisitos técnicos de edificios y equipamientos. En anexo se recogía toda la normativa oficial aplicable cuya puesta al día es ahora imprescindible.

A continuación debería analizarse por qué España sólo posee estas *Recomendaciones*, un breve documento sin ninguna fuerza legal para obligar las directrices de obra a diferencia, por ejemplo, de Gran Bretaña, donde se ha logrado implantar unas *Recomendaciones BS5454:2000 para el almacenaje y exhibición de documentos de archivo*³. Se trata de un estándar sobre almacenamiento y exposición de documentos de archivos pero también sobre el tipo de edificios, los servicios y los equipamientos que mejor contribuyen a la buena conservación documental. Las certificaciones de calidad se deben a esta norma, influyendo sobre las leyes nacionales y locales, las regulaciones sobre construcción y las normas nacionales relativas a métodos de construcción, aislamiento, resistencia al fuego, impermeabilidad y seguridad (ALONSO 2004).

Éstos podrían ser, en efecto, un par de esos debates pendientes en una época donde se constata una mejora notable de la situación material de los Archivos en España. Pero no son los únicos y quizá tampoco sean los más acuciantes. Como veremos más adelante, hoy en día asistimos a la irrupción de factores distorsionadores en la concepción y representación de los equipamientos culturales que podrían alterar las funciones archivísticas clásicas de preservación y difusión del patrimonio documental.

Dichos factores nos serán aún más evidentes recordando la evolución de la arquitectura de Archivos en España tomando, como muestra, la de los archivos históricos provinciales. Éstos constituyen la red más importante de Archivos en España no sólo por su extensión relativa y el volumen documental que conservan en conjunto, sino también por su relevancia para la investigación histórica y para la salvaguarda de derechos ciudadanos, así como por su carácter de «archivo de archivos» que los convierte en centros de formación por excelencia de los archiveros españoles.

EVOLUCIÓN ARQUITECTÓNICA DE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS PROVINCIALES⁴

Recordando los jalones que han señalado Olga Gallego y Pedro López (GALLEGO Y LÓPEZ 1980) para la Historia de los Archivos Históricos Provinciales, encontramos:

1ª. Etapa de Creación (1931-1945)

El 12 de noviembre de 1931 el gobierno presidido por Manuel Azaña aprueba el Decreto que dará origen a los Archivos Históricos Provinciales,

³ BS 5454:2000 *Recommendations for storage and exhibition of archival documents* <<http://www.nationalarchives.gov.uk/documents/memo2.pdf>> [Consulta: 22 enero 2006].

⁴ Todos los datos de este apartado pueden ampliarse en GOMEZ-LLERA 1994 y GENERELO 2003.

institución novedosa, hija de la inquietud republicana por el enriquecimiento cultural y educativo del país.

Con más ilusión que previsión, se dispone la creación de una serie de Juntas de Patronato provinciales para estimular la creación de los archivos, es decir, buscar y elegir locales aptos para recoger y tratar los protocolos notariales de más de cien años de antigüedad en todos los distritos notariales. Sin embargo, en estos años marcados por la inestabilidad política, por la Guerra Civil y por sus terribles consecuencias, no puede hablarse realmente de arquitectura de Archivos. Los veintidós archivos creados se instalarán, por razón de urgencia y con carácter provisional, en dependencias provinciales de los Ministerios de Justicia y de Instrucción Pública: liceos, audiencias, diputaciones, museos, etc. Por lo demás, en aquellos años los ejemplos de archivos de nueva planta en España se reducían al Archivo de Protocolos de Madrid, de 1883, al Archivo del Reino de Navarra, inaugurado en 1898 y al Archivo de Tolosa, de 1904.

También la personalidad jurídica de estas nuevas instituciones titubeó durante su formación: el Decreto de 2 de marzo de 1945 contradecía la legislación anterior sobre la responsabilidad final en la custodia de los protocolos, iniciando una discusión sobre la doble autoridad entre archiveros y notarios que continúa hasta hoy.

2ª. Etapa de Formación (1946-1969)

Al abandonar lentamente la postguerra, los Archivos Históricos Provinciales se transforman jurídicamente cada vez más en lo que hoy son. El Decreto de 24 de julio de 1947 junto con las Órdenes de los Ministerios de Justicia y de Hacienda de 1957 y 1962 respectivamente, les encargan la conservación de los documentos provenientes de las antiguas Contadurías de Hipotecas, de los juzgados y audiencias provinciales, de las delegaciones de Hacienda y de aquellos archivos particulares que pudieran incorporarse a sus fondos. Esta etapa se cierra con la aprobación del importante Decreto 914/1969 que constituirá a los Archivos Históricos Provinciales como archivos intermedios de la Administración Central Periférica del Estado en cada provincia.

En estos años se crearon quince archivos más –diecisiete si añadimos el Histórico de Mahón y el Universitario de Santiago– aunque las condiciones fueron prácticamente las mismas que en la época anterior: instalación en algunas salas de edificios compartidos e inadecuados donde escaseaban los medios materiales y humanos. Destacaban entonces, los llamados «palacios de archivos, bibliotecas y museos», como los de Cáceres (1949), Teruel (1953) o Murcia (1956), donde se pretendía reunir en edificios rehabilitados las instituciones culturales más importantes de la provincia. La mayoría de estas soluciones, sin embargo, no estaban precedidas de estudios detenidos de edificación.

Esta misma experiencia se modernizará a finales de los cincuenta con la creación de las «Casas de Cultura», unos equipamientos mixtos donde se

ubicarán Archivos y Bibliotecas Provinciales, adjudicando la dirección de ambas instituciones a un único facultativo: fueron los casos de Cantabria (1958), Ciudad Real (1961), Ávila (1964), Cuenca (1965), etc.

En el panorama nacional destacan por entonces la construcción de nueva planta del Archivo Histórico Nacional, larga obra de Manuel Martínez Chumillas comenzada en 1943 y finalizada diez años después, y la del Archivo del Reino de Galicia, obra de Antonio Tenreiro Rodríguez en 1952⁵. Estas obras estaban lastradas tanto por un discurso arquitectónico propagandístico propiciado por el régimen franquista como por la concepción historicista con la que seguían identificándose a los archivos. Con todo, el principal defecto de ambos edificios fueron sus errores funcionales, al diseñar enormes depósitos diáfanos en extensión y altura expuestos a rápidas propagaciones de plagas bibliófagas o, peor aún, a incendios que aprovecharán la enorme masa de combustible almacenado.

Unos años más tarde se construyen los edificios debidos al arquitecto Juan Segura de Lago. Sus dos principales obras, el Archivo del Reino de Valencia (1965) y el Archivo General de la Administración (1969), permanecen hoy, a pesar del lógico deterioro causado por el tiempo, como máximo ejemplo en nuestro país de racionalidad y funcionalidad constructiva de un edificio de archivo⁶. Todo ello, en los mismos años en que Michel Duchein publica con el apoyo del Consejo Internacional de Archivos (1966) su manual sobre edificios, obra muy popular y consultada al ser la primera que reunía en un solo volumen todas las recomendaciones al respecto de la construcción de archivos⁷.

3ª. Etapa de consolidación (1970-1982)

A principios de la década de los setenta, la casi totalidad de los archivos históricos provinciales ya estaban creados y, como hemos visto, ninguno de ellos había dispuesto de una sede expresamente construida para ellos. Esta regla no va a cambiar en estos años ya que continúan trasladándose archivos a las Casas de la Cultura, como en el caso del Archivo Histórico Provincial de Álava, en 1976; pero comienza a observarse una tendencia que se acentuará plenamente en la siguiente etapa: la recuperación de monumentos históricos como sede de instituciones culturales, de manera que la mayoría de ellos acabarán en inmuebles declarados Bien de Interés Cultural. Por ejemplo, el

⁵ Los proyectos de estas obras se conservan en el Archivo General de la Administración, en Alcalá de Henares: *Proyecto de edificio para el Archivo Regional de Galicia y Biblioteca en La Coruña*, A.G.A.: Educación, caja 14.655, expediente 4; *Proyecto de obras de ampliación y mejoras del Archivo Histórico Nacional*, A.G.A.: Educación, caja 14.455. Recientemente se han realizado una importante reforma en el Archivo del Reino de Galicia (QUIROGA 2003).

⁶ La obra del Archivo General de la Administración se conserva en el propio A.G.A.: Educación: cajas 35.045 y 35.046.

⁷ Más tarde ampliada en una nueva edición (DUCHEIN 1985) y traducida al inglés.

Archivo Histórico Provincial de Guadalajara, que en 1972 se trasladó, hasta hoy, al Palacio del Infantado.

Tal como hemos visto, en la obra de nueva planta, se importará el modelo de archivo francés, el modelo «Duchein», de concentración de servicios de archivo en un solo edificio. Los manuales del Consejo Internacional de Archivos van a condicionar la intervención en los edificios de archivos españoles, especialmente en lo referido a equipamientos.

4ª. Etapa de transferencias autonómicas (1983-hoy)

Esta etapa está marcada por la configuración del nuevo Estado de las autonomías que, al transferir las competencias culturales a las comunidades autónomas, en consecuencia transfieren por convenios la gestión de los archivos históricos provinciales⁸. Las respectivas normativas autonómicas de archivos van a convertirlos también en archivos intermedios de la administración autonómica periférica. Por otro lado, se crearán cinco archivos más con lo cual queda configurada la red –a excepción de los Archivos de Madrid y Barcelona– a la que se sumará el resto de archivos que realizan funciones similares: el archivo del Reino de Valencia y el del Reino de Navarra.

Las diversas administraciones, influenciadas por la Constitución de 1978 y la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico, inician políticas de rehabilitación de edificios monumentales, generalmente muy deteriorados, a los que se trasladarán los Archivos Históricos Provinciales desde sus sedes anteriores. Así, se rehabilitaran palacios, edificios señoriales, iglesias, etc., para su uso como archivos, como en el caso de Cádiz, Córdoba, Huesca, Sevilla, Tarragona, Teruel o Vizcaya.

Sin embargo, a mediados de los noventa esta tendencia comienza a ser sustituida por la de construir edificios de nueva planta. Las razones pueden ser varias y no han sido suficientemente analizadas por la comunidad archivística: ¿escasez de edificios restaurables? ¿Abaratamiento de costes? Igualmente controvertidas podrían ser las implicaciones de las respuestas: ¿nos hallamos ante una mayor o una menor sensibilización de los responsables políticos ante las necesidades de los Archivos? La cuestión también nos encamina de nuevo al dilema arraigado: la elección de una u otra tipología. ¿La salida de los centros históricos significa una pérdida de relevancia de los archivos en la vida socio-cultural de las ciudades?

El caso es que la mayoría de los Archivos Históricos Provinciales recientemente inaugurados son de nueva planta: Murcia en 2003, Álava y Guipúzcoa en 2003 ó Tenerife (PEREA 2005) y Lleida en 2004. Subsisten no obstante las rehabilitaciones de edificios históricos como el de Zamora, en 2004 (FERRERO 2003 y DE MIGUEL 2005). Incluso en estos últimos casos, a ejemplo del Archivo

⁸ Salvo en el País Vasco, aún pendiente.

Regional de Madrid, la rehabilitación parece dirigirse a edificios industriales, más versátiles para su adaptación: el Archivo Histórico Provincial de Oviedo se instalará en una antigua prisión y el de Cantabria en una fábrica de tabacos en desuso. En breve se inaugurará el nuevo Archivo Histórico Provincial de Alicante y a corto y medio plazo se iniciará la construcción de nuevos edificios en Guadalajara, Zaragoza, Granada, Burgos y Huelva. En cuanto al capítulo de actuaciones pendientes, dejando aparte la ausencia inveterada de Archivos Históricos Provinciales en Madrid y Barcelona, quedan pendientes algunas mejoras de importancia en las condiciones materiales de los centros de Castellón y Badajoz.

En la Tabla 1 se han incluido el tipo de edificio que ocuparon los Archivos Históricos Provinciales en el momento de su creación. Todos –a excepción del Archivo de Guipúzcoa, situado en Oñate y creado hace muy pocos años– ocuparon espacios que no estaban ni diseñados ni adaptados específicamente para servir como archivos. En el mejor de los casos se acondicionaron con mayor celo del habitual.

TABLA 1

PROVINCIA	1ª SEDE	1977	2007
Álava	CO: instituto (1942)	CO: casa de Cultura	NP: desde 2004
Albacete	CO: instituto (1962)	CO: biblioteca pública	AD: <u>rehabilitación</u> Filmoteca Torres (desde 1991)
Alicante	CO: casa de Cultura (1974)	CO: casa de Cultura (←Id.)	NP: desde 2007
Almería	AD: casa señorial (1935)	CO: locales	AD: <u>rehabilitación de</u> palacio (desde 1990)
Asturias	AD: palacio (1956)	AD: <u>rehabilitación</u> de Monasterio	AD: <u>rehabilitación de</u> monasterio (desde 1972) (BId.)
Avila	CO: museo y biblioteca (1931)	CO: museo y casa de Cultura	AD: <u>rehabilitación</u> de prisión (1999)
Badajoz	CO: locales Audiencia (1944)	CO: biblioteca Pública	CO: sigue siendo BP
Burgos	CO: casa de Cultura (1975)	CO: casa de Cultura (←Id.)	AD: locales provisionales y naves (desde 2004)
Cáceres	CO: biblioteca (palacio) (1950)	CO: biblioteca (palacio) (←Id.)	AD: <u>rehabilitación de</u> palacio (desde 1996)
Cádiz	CO: locales Diputación (1975)	CO: locales Diputación (←Id.)	AD: <u>rehabilitación de</u> casa señorial (desde 1987)
Cantabria	CO: instituto (1950)	AD: museo	AD: museo (desde 1961)
Castellón	CO: biblioteca pública (1968)	CO: biblioteca pública (←Id.)	CO: biblioteca pública (←Id.)

PROVINCIA	1ª SEDE	1977	2007
Ciudad Real	CO: Audiencia (1935)	CO: casa de Cultura	NP: desde 1989
Córdoba	CO: locales Delº. Hacienda (1946)	CO: local alquilado	AD: <u>rehabilitación</u> de convento + casas (desde 1984)
Cuenca	CO: local municipal (1948)	CO: casa de Cultura	AD: <u>rehabilitación</u> de tribunal Inquis. (desde 1991)
Girona	CO: instituto (1952)	CO: biblioteca provincial	AD: <u>rehabilitación</u> de convento
Granada	CO: archivo Chancillería (1994)	No creado	CO: locales
Guadalajara	CO: instituto (1931)	CO: biblioteca (palacio)	CO-AD: (palacio) (←-Id.)
Guipúzcoa	NP: archivo (2004)	No creado	NP: desde 2004
Huelva	CO: casa de Cultura (1974)	CO: casa de cultura	CO: locales provisionales (desde 1996)
Huesca	CO: cuartel (1933)	CO: biblioteca (colegio mayor)	AD: <u>rehabilitación</u> de colegio (desde 1984)
Jaén	CO: local municipal (1952)	CO: casa de Cultura	AD: <u>rehabilitación</u> de convento (desde 1989)
León	CO: locales Diputación (1962)	CO: casa de Cultura	AD: <u>rehabilitación</u> de iglesia + Cárcel (desde 1994)
Lleida	CO: instituto (convento) (1952)	CO: casa de Cultura	NP: desde 2005
Lugo	CO: locales Diputación (1951)	CO: locales Diputación (←-Id.)	NP: desde 1988
Málaga	CO: biblioteca (1945)	CO: casa de Cultura	AD: <u>rehabilitación</u> de convento (desde 1999)
Murcia	CO: biblioteca y museo (1956)	CO: biblioteca Provincial	NP: desde 2003
Ourense	CO: locales Delº. Hacienda (1943)	CO: museo (Palacio Episcopal)	AD: Palacio Ep. (desde 1964)
Palencia	CO: Cuartel (1933)	CO: casa de Cultura	NP: desde 1985
Las Palmas	CO: Instituto (1948)	CO: museo («Casa de Colón»)	AD: <u>rehabilitación</u> de casa señorial (desde 1987)
Pontevedra	CO locales Delº. Hacienda (1934)	CO: biblioteca Provincial (casa señorial)	AD: casa señorial (desde 1996) (←-Id.)
La Rioja	CO: Instituto (1934)	CO: instituto (1934) (←-Id.)	AD: 1983
Salamanca	CO: locales univers. (palacio) (1931)	CO: instituto	NP: desde 1998

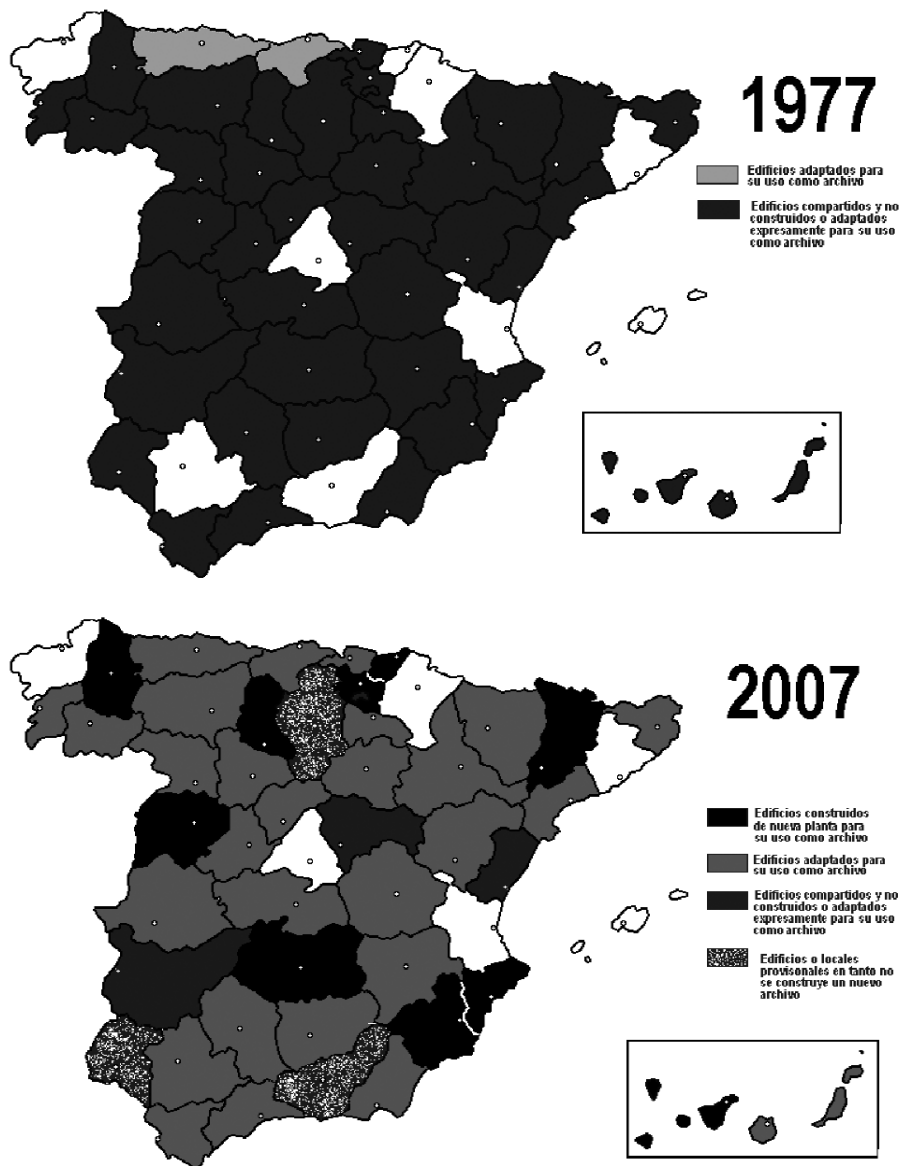
PROVINCIA	1ª SEDE	1977	2007
Sta. Cruz T.	CO: Escuela de Comercio (1934)	CO: casa de Cultura	NP: desde 2005
Segovia	CO: Biblioteca (1947)	CO: casa de Cultura	AD: <u>rehabilitación</u> de casa señorial (desde 1996)
Sevilla	CO: Juzgados (1987)	No creado	AD: <u>rehabilitación</u> de locales Juzgados (desde 1987)
Soria	CO: Casa de Cultura (1956)	CO: casa de Cultura (←Id.)	AD: <u>rehabilitación</u> de palacio (desde 1993)
Tarragona	CO: biblioteca (palacio) (1944)	CO: biblioteca (palacio) (←Id.)	AD: <u>rehabilitación</u> de convento (desde 1982)
Teruel	CO: biblioteca y museo (1953)	CO: biblioteca y museo (←Id.)	AD: <u>rehabilitación</u> de escuelas (desde 1987)
Toledo	CO: museo (1933)	CO: casa de Cultura	AD: <u>rehabilitación</u> de convento (desde 1992)
Valladolid	CO: palacio (1935)	CO: locales universitarios	AD: <u>rehabilitación</u> de palacio (desde 1996)
Vizcaya	CO: locales (1942)	CO: locales (←Id.)	AD: <u>rehabilitación</u> de sede Periódico (desde 1988)
Zamora	CO: escuela (1946)	CO: biblioteca pública	AD: <u>rehabilitación</u> de convento (desde 2005)
Zaragoza	CO: colegio notarial (1948)	CO: colegio notarial (←Id.)	AD: rehabilitación de palacio (desde 1980) (proyectado nuevo)

(CO: edificio compartido; AD: edificio propio adaptado; NP: edificio propio de nueva planta)

Igualmente en esta tabla y en la figura 1 se comparan la situación actual de los centros con la de treinta años atrás. Dos conclusiones saltan a la vista: en 1977 la mayoría de los archivos seguían ocupando locales compartidos con otras instituciones; en todos los casos, ningún centro contaba con espacios adaptados a un programa de necesidades previo: tan sólo se ocupaba el espacio libre tratando de adaptarse a él lo mejor posible. Por tanto, la mayor parte de actuaciones edificatorias encaminadas a dotar a los archivos de sedes dignas y adecuadas al servicio han tenido lugar en los últimos treinta años⁹.

⁹ Las fuentes para reconstruir la historia de estos últimos treinta años de arquitectura se hallan en el Archivo General de la Administración, en Alcalá de Henares.

FIGURA 1



¿FUNCIONALIDAD CONTRA REPRESENTATIVIDAD?

La construcción de un archivo, sea o no de nueva planta, es la solución a una necesidad funcional que los archiveros se encargan de recordar públicamente

con más o menos éxito: más espacio de almacenamiento y mejores locales de servicios. En cualquier caso, en la iniciativa es imprescindible el concurso de dos actores más: la institución política que toma la decisión de acometer y dotar presupuestariamente la obra y los arquitectos que la llevan a cabo. Su aparición en escena puede distorsionar los objetivos iniciales si logran que prevalezcan los suyos propios: la representatividad que desean para la obra, lo que el edificio debe «parecer» frente a lo que debe «ser».

Objetivamente, la funcionalidad y la representatividad no son valores opuestos. Ambos valores pueden convivir perfectamente en un edificio de archivo. Que entren en conflicto o no dependerá de la mayor o menor responsabilidad del político y de la mayor o menor profesionalidad del arquitecto.

Un intervencionismo excesivo por parte de los cargos públicos provoca, por ejemplo, la existencia de archivos de marcado carácter histórico en poblaciones recónditas o en lugares alejados de centros urbanos importantes, desterrados del ambiente universitario, comunicados por carreteras secundarias y transporte público escaso, en los que investigar regularmente precisa una voluntad de hierro. Demasiadas veces estas decisiones se justifican con la excusa de potenciar zonas deprimidas con equipamientos culturales. El argumento es lícito, pero el remedio es completamente desproporcionado existiendo soluciones más adecuadas para estos fines. Las verdaderas razones de éstas y otras decisiones políticas parecidas, donde la prioridad es transmitir antes que servir, tienen que ver más con el cálculo electoral de la inversión pública.

En lo que toca al arquitecto, en el mejor de los casos, entenderá el encargo como un reto profesional, como una oportunidad para crear una solución estética que cumpla al máximo los requerimientos del programa de necesidades redactado por el archivero. Por supuesto, si se trata de un edificio a adaptar las dificultades serán mayores. En el caso de una nueva planta, la ausencia de imposiciones estructurales le permitirá –a priori– mucha más libertad de maniobra en su proyecto, aunque menos margen para excusar errores graves de diseño.

En el peor de los casos, el arquitecto recibirá las indicaciones y requisitos como un constreñimiento a su creatividad personal –su prioridad– y someterá el Programa de necesidades a su idea general del edificio, improvisando soluciones técnicas generalmente más caras y, al final, menos efectivas. Y no pocos arquitectos han preferido ignorar las citadas *Recomendaciones para la Edificación de Archivos*, actualizadas o no.

El arquitecto debe asumir a qué se arriesga si pretende que un archivo sirva para algo diferente a lo que, por definición, puede servir. Si malinterpreta su función acabará proyectando un edificio inútil, en el sentido literal del término¹⁰. Explican dos arquitectos que:

¹⁰ El artículo del arquitecto Joaquín Ibáñez, de lectura muy recomendable, hace hincapié en los valores «naturales» –los positivos, los negativos– que un archivo puede tratar de transmitir, y al que identifica finalmente con un «proyecto melancólico» (IBÁÑEZ 2006).

«En un archivo gran parte del edificio, alrededor del sesenta por ciento en superficie, está dedicado a depósitos. Esto se concreta en un **espacio de almacenaje colmatado y expresamente inaccesible** a los propios usuarios de la institución, lo que supone que **la espacialidad interna, globalmente considerada, queda depreciada** y con escasa proyección pública en comparación con el tamaño del edificio. **El volumen total no guarda relación con las posibilidades reales de uso colectivo** en sus dependencias interiores, de modo que **la completa satisfacción del papel institucional no pueda resolverse en el interior**, allí donde el principio de generosidad espacial resulta imprescindible. De ahí que en los archivos cobre especial sentido su personalidad urbana» (CEÑA y DE GRACIA 2005).

He destacado algunas afirmaciones en negrita, sin duda controvertidas en cuanto se permiten caracterizar las dependencias más importantes de un archivo –los depósitos– como obstáculo para la transmisión de valores institucionales adecuados: servicio público, aprovechamiento social, accesibilidad: los autores parece que identifiquen «uso colectivo» básicamente con el tránsito de ciudadanos. Muy al contrario, los depósitos –que por simple razones de seguridad no pueden abrirse al acceso incontrolado– son la esencia del uso colectivo de un archivo: la conservación de los documentos que podrán consultarse. En otra parte proponen la incorporación de «refuerzos significativos que acentúen la dimensión cívica» de los archivos. Podría ser correcto, siempre y cuando asuman que una representatividad artística exacerbada por parte del arquitecto provoca edificios construidos de fuera a dentro, donde el ritmo de la fachada marca la distribución de espacios al interior; edificios en los que abundan composiciones estéticas superfluas que denotan la falta de un proyecto constructivo integral.

Por tanto, el archivero debe asumir estos factores como inevitables y tratar de que su opinión profesional, la más autorizada acerca de la utilidad final del edificio no se pierda frente a otras consideraciones. Su responsabilidad es alzar la voz cuando detecte, errores de diseño que encarezcan la obra y perjudiquen la funcionalidad del archivo.

Pero ¿cuánta funcionalidad debe sacrificarse en beneficio de la representatividad si ello propicia la construcción de nuevos edificios? Existen desde luego unos requisitos mínimos de funcionalidad en lo referente a la articulación de espacios –bien comunicados– y a los circuitos de documentación y usuarios –claramente separados. El archivero debe plantear, en cualquier caso, la existencia de dos límites infranqueables: ninguna obra de archivo puede deteriorar las condiciones de conservación de un fondo documental o disminuir su capacidad para difundir la información que contiene. No se construye para empeorar situaciones previas y desde luego, es completamente inadmisibles el gasto público en obras que, finalmente, no proporcionan las condiciones idóneas para la conservación de documentos, máxime cuando algunas incurren en licencias tachables de derroche.

Desde luego no faltan ejemplos de este tipo especialmente sangrantes en nuestro país, pero suele citarse la construcción de la Biblioteca Nacional de

Francia como paradigma reciente de fatal concurrencia de error político y error arquitectónico. La biblioteca se muestra al visitante como un espectáculo colosal, representativo de las obras de que es capaz un país: 159.855 m² de superficie, 400 kilómetros de estanterías, 11 millones de libros, 2.000 plazas para investigadores, 1.700 plazas para lectores, 86.000 libros y revistas digitalizados en acceso web, etc. Su forma fue decidida entre los proyectos concursantes por el presidente de la República, François Mitterrand, añadiéndola a su colección de «construcciones faraónicas»: el Centro «Georges Pompidou» de Arte Contemporáneo, el Arco de la Defensa, el Museo de Orsay, etc.

Está diseñada como un túmulo de base rectangular en cuyos vértices se alzan los depósitos: cuatro torres de cristal de veintidós pisos de altura afrontadas a modo de libros abiertos. En el centro, el túmulo se hunde hacia abajo, hacia un jardín con árboles, en torno al cual se disponen, subterráneas, las salas de lecturas y el resto de dependencias de la biblioteca (figura 3). Un entorno impresionante, lastrado en cambio por un error de concepción garrafal: los depósitos, situados en locales acristalados funcionan como auténticos condensadores del calor del sol. La colocación más tarde de mamparos internos apenas ha conseguido mitigar las altas temperaturas, incluso en invierno, que sólo se han eliminado con una fuerte refrigeración permanente. En el otro extremo, la mayor parte de las áreas públicas y semipúblicas, al ser subterráneas, precisan iluminación, ventilación y climatización artificial continua.

FIGURA 3



Este gigante cultural genera anualmente un gasto de quince millones de euros (veinticinco mil millones de pesetas) del cual una buena parte se destina a su suministro energético. De hecho en los diez primeros años de funcionamiento ya había consumido lo suficiente para construir otra biblioteca igual.

Como veremos a continuación, los archiveros franceses, al contrario, están aprendiendo de estos errores ajenos, para no repetirlos con motivo de la construcción de la nueva sede del Archivo Nacional de Francia, en Pierrefitte-sur-Seine (PANIZO Y BERZAL, 2005), encargado al arquitecto italiano Massimiliano Fuksas¹¹.

LA SOSTENIBILIDAD: EL ARCHIVO BIOCLIMÁTICO

Los archivos públicos nunca han sido dotados con presupuestos amplios por su dependencia institucional de ministerios o consejerías encargados de los asuntos culturales, siempre en desventaja presupuestaria frente a otros departamentos. La historia de los archivos ha estado asociada de siempre con carencias y casi ha creado una literatura costumbrista propia: la del archivero en penurias.

Hoy, sin embargo asistimos a una expansión de medios y equipamientos siendo usual que cualquier capital de provincia española disponga al menos de tres archivos de reciente construcción en funcionamiento. Puede que algo de la sociedad opulenta de Galbraith haya alcanzado a los archivos. Pero cabe preguntarse por la caducidad de la situación actual. Sería de incautos no prever futuras reducciones presupuestarias en caso de mudanza política y económica. Y los fondos oficiales destinados a la cultura son los más sensibles a estos cambios de coyuntura.

El principal reto para la sostenibilidad de un edificio de archivos es la reducción al máximo posible de los gastos que genere su mantenimiento. Estos provienen, en su mayor parte, del consumo energético, especialmente el destinado a la climatización. En el caso de que el archivo posea climatización artificial en los depósitos y que su uso deba ser continuo la factura eléctrica se disparará considerablemente.

Para responder a estas cuestiones, a causa del calentamiento global y de la necesidad de ahorro energético, la arquitectura está imponiendo nuevos modelos con climatizaciones más eficientes y menos contaminantes: se trata de la arquitectura bioclimática (YANEZ 1982 y SERRA 1989). Uno de estos modelos es el de la vivienda bioclimática que pretende lograr el llamado «confort térmico» de sus ocupantes con el menor gasto energético posible –la eficiencia energética– y, por tanto, un menor impacto ambiental. Por tanto, el grado de eficiencia energética es inversamente proporcional a la cantidad de energía necesaria para alcanzar y mantener el confort térmico.

¹¹ En línea: < <http://www.culture.gouv.fr/culture/actualites/conferen/donnedieu/dossierarchives.html>> [Consulta: 22 enero 2006].

Un edificio bioclimático debe poseer las siguientes cualidades:

- Estudio previo del emplazamiento para determinar el tipo de clima regional dominante y el microclima particular donde se levantará el edificio. Los datos obtenidos marcarán, entre otros, su orientación frente al sol.
- Utilización, en la mayor proporción posible, de fuentes renovables de energía.
- Uso de aislamientos especiales para evitar infiltraciones energéticas y propiciar la inercia térmica.
- Uso de ventilación natural.
- Sistemas de gestión de control de consumo.

Estos principios pueden aplicarse perfectamente a la construcción de un Archivo:

1. AHORRO ENERGÉTICO. Ahorrando en el suministro de energía, suministrando un porcentaje de producción propia a través de placas o células solares. El Código Técnico de la Edificación incluye una serie de medidas en su *Documento Básico HE* relativo al ahorro de energía repartido en cinco capítulos:

HE1 Limitación de demanda energética

HE2 Rendimiento de las instalaciones térmicas

HE3 Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación

HE4 Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria

HE5 Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica

Este último punto HE5, por ejemplo, especifica el porcentaje de energía de origen solar que deben generar los edificios administrativos sobre el total que consuman en base a los metros cuadrados construidos. Los profesionales de archivos están obligados a conocer estas normas y procurar su cumplimiento a través del Programa de Necesidades y el seguimiento de los sucesivos proyectos de obra. Existe organismos oficiales que pueden asesorar acerca de la legislación vigente y sobre medidas para implantar las energías renovables en los edificios oficiales. Uno de los más útiles, el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), dependiente del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio¹².

2. AISLAMIENTOS. Logrando edificios con gran inercia térmica, especialmente para controlar el comportamiento climático de los depósitos. La inercia térmica indica la cantidad de calor que puede conservar un cuerpo y la velocidad con que la cede o absorbe del entorno. En términos edificatorios la inercia térmica es siempre una cualidad positiva al retardar las subidas o bajadas de la temperatura y humedad interior respecto de la exterior, amortiguando por tanto las alteraciones y permitiendo límites de variación de temperatura y humedad interior menores a la exterior. Los materiales con gran inercia térmica poseen además menor riesgo de combustión. Es preciso dotar

¹² En línea: <<http://www.idae.es/> [consulta: 22 de enero 2007].

al edificio de muros gruesos, bien aislados, sin infiltraciones y de pasillos de circulación o cámaras de aire que aislen de los muros exteriores las zonas más sensibles –los depósitos– a los cambios de temperatura y humedad.

La Dirección de Archivos de Francia impulsa este tipo de construcciones a las que llaman de «double peau», utilizando muros de hormigón externos con fuerte aislamiento, pasillos de circulación y depósitos exentos levantados con tabiques de ladrillo sin revocar (VARIOS 2004, 197). Para discutir sobre estas técnicas constructivas los archiveros franceses celebraron en mayo de 2003 un congreso en Annecy¹³. El archivo departamental de Yvelines, obra de Bernard Feypell, es muestra reciente de esta preocupación (DE JACQUELOT 2003), recuperando los sistemas de aislamiento y ventilación del Archivo Federal de Coblenza, en Alemania. Este edificio precursor se ha convertido en un referente en el empleo de métodos naturales de climatización en edificios modernos de archivos (BENOIT y NEIRINCK 1987, 27; BUCHMANN 1986). En general, la política de construcción francesa se inclina por la eliminación progresiva de la climatización artificial permanente en favor de sistemas basados en la inercia térmica de los materiales constructivos y en la ventilación y deshumidificación puntual como sistema preferente de acondicionamiento (SAIE-BELAISCH 2006).

En España aún escasean estas aplicaciones desde su empleo por Segura de Lago. José Luis Catón también ha implantado un sistema «termo» similar –fuerte aislamiento, ausencia total de vanos, recubrimiento metálico de fachadas– en los depósitos del ya mencionado Archivo de Territorio Histórico de Álava, el archivo de la Diputación Foral, con sede Vitoria-Gasteiz.

3. VENTILACION NATURAL. Uso de técnicas naturales de ventilación, especialmente las que aprovechan las corrientes de aire por convección, es decir, los movimientos de masas frías de aire hacia espacios ocupados por aire caliente. Las técnicas más usuales acumulan calor en las fachadas receptoras de más luz solar por medio de los llamados «muros tromble» mientras que al lado opuesto del edificio se construyen patios a la sombra para acumular aire fresco. Usando aberturas convenientemente controladas puede hacerse circular el aire a través del edificio de un lado al otro. También es muy útil la ventilación provocada por el viento orientando el edificio hacia la procedencia dominante.

A pesar de todo lo anterior, como es bien sabido, las actuales construcciones sean o no de nueva planta imponen la climatización artificial masiva en los edificios incluyendo, por supuesto, los depósitos. La principal excusa para ello ha sido la adopción de las teorías conservacionistas más férreas provenientes del mundo de la restauración. Tales teorías recomiendan niveles de temperatura y humedad relativas diseñadas en origen para piezas expuestas en vitrinas antes que para piezas instaladas en cajas de cartón, que están flanqueadas de

¹³ En línea: <<http://www.archivesdefrance.culture.gouv.fr/fr/batimentsdarchives/annecy.html>> [consulta: 22 de enero 2007].

otras cajas y dentro de estanterías compactas. En definitiva envueltas por una masa de papel cuya inercia térmica es muy diferente a la de un folio depositado sobre una mesa. Los archivos llegados en perfectas condiciones hasta nosotros desde siglos atrás son simple prueba de que no es imprescindible la instalación de climatizaciones artificiales para lograr depósitos sanos e idóneos para la conservación documental.

Volviendo de nuevo al ejemplo francés, los archiveros galos concluyeron en las Jornadas internacionales sobre edificios de archivos, celebradas en Annecy, que las alteraciones climáticas de gran amplitud –incluso de un noventa por ciento en la situación previa– que no se prolongue durante mucho tiempo –uno o dos días– no tienen excesiva incidencia sobre un conjunto importante de documentos convenientemente instalados. El cálculo lo realizan de la siguiente manera:

- 1º El papel está compuesto de un diez por ciento de agua, por debajo de este nivel, se vuelve frágil y por encima, corre el riesgo de favorecer el desarrollo de hongos.
- 2º Un almacén de 200 m² de estanterías fijas tiene un peso de 40 toneladas; con estanterías móviles tendría un peso de 72 toneladas. Por tanto, este almacén contiene, en el primer caso 4 toneladas de agua, y en el segundo 7,2 toneladas.
- 3º Por tanto, para variar la higrometría de estas 40 o 70 toneladas de papel, o lo que es lo mismo de 4 o 7,2 toneladas de agua se necesitan choques térmicos muy importantes y sostenidos. Además, la documentación se conserva, habitualmente, en contenedores especiales.

En conclusión, las tan temidas alteraciones bruscas de temperatura y humedad son corregidas por la propia estabilidad de la masa de papel. Por tanto debe ser prioritario el diseño de depósitos con muy buena inercia térmica, sin infiltraciones y ventilados con métodos naturales antes que invertir en costosos equipos que únicamente debieran emplearse en la climatización de depósitos muy concretos –el de los soportes fotográficos, por ejemplo, con condiciones de estabilidad mucho más frágiles– y en la corrección puntual de alteraciones excepcionales de humedad y temperatura.

De hecho, en los archivos actuales la climatización artificial puede llegar a ser, indirectamente, la principal causa de deterioro documental al provocar grandes diferencias microclimáticas dentro del propio edificio. Es más probable que un documento o un legajo experimenten más alteraciones durante su traslado desde un depósito a la sala de investigadores, a causa de las grandes diferencias climáticas de uno a otro local, que por variaciones de temperatura extrema y breve (temperatura y humedad relativa nocturna y diurna) de hasta quince grados en los depósitos.

En este punto, nos detenemos en el caso del Archivo del Reino de Valencia, construido en 1965 por Juan Segura de Lago. El edificio se caracteriza por:

- Un Estudio previo de la climatología local.
- Protección de la acción del sol en las fachadas reduciendo los vanos y resguardando todas las ventanas con parasoles.
- Protección de la acción de los vientos desfavorables con persianas de hormigón en las fachadas más expuestas.
- Refuerzo del aislamiento en los depósitos inferiores y los superiores mediante plantas interpuestas a modo de cámaras aislantes.
- Uso de ventilación natural por medio de chimeneas y trampillas graduables.
- Eliminación de tomas de corriente eléctrica en los depósitos y de conductos de agua.

Carlos López, ha realizado un estudio muy interesante comparando las fluctuaciones térmicas y de humedad relativa en los depósitos del Archivo del Reino de Valencia y en los modernos del Archivo de la Corona de Aragón, en Barcelona (LOPEZ 2005). En los primeros no existe climatización artificial de ningún tipo, al contrario que en los segundos. Después de comprobar como el comportamiento interior de la temperatura y humedad relativa era similar en los depósitos de ambos archivos, hallándose dentro de márgenes de fluctuación aceptables, comparó el coste energético necesario para climatizarlos:

	Estanterías	Importe electricidad	Importe mantenimiento calefacción	Importe reparaciones climatización	TOTAL
ACA	8.033 m/1	65.916 €	3.128 €	1.676 €	70.774 €
ARV	15.080 m/1	7.260 €*	0 €	0 €	7.260 €

Fuente: LOPEZ 2005 * Incluye agua y gas

Los resultados aún son más llamativos cuando conocemos que las buenas condiciones de inercia térmica del Archivo del Reino de Valencia mantienen durante la mayor parte del año la estabilidad termohigrométrica de los depósitos, y que los picos más húmedos se combaten satisfactoriamente con refuerzos de la ventilación natural.

Otro ejemplo nos lleva a Sevilla, donde el Archivo General de Indias amplió sus instalaciones entre 2002 y 2004 a edificio de la antigua cilla catedralicia, situada frente a la Casa Lonja de Mercaderes. Esta ampliación ha dotado al Archivo de nuevos despachos de trabajo, sala de lectura para cuarenta investigadores y salón de conferencias. El espacio liberado en la antigua sede se ha recuperado como salas de exposiciones al tiempo que se adaptaban los depósitos para dotarlos con estanterías compactas de dos alturas y, de nuevo, climatización artificial (CAMPOS 2005). Ambos edificios, físicamente separados, han sido unidos por un túnel subterráneo que cruza la calle. La reforma ha incluido una importante excavación arqueológica que ha descubierto aljibes,

habitaciones y murallas de épocas medieval y moderna. Todos estos espacios están ahora unidos por túneles perforados en los cimientos de la Casa Lonja y por un gran pasillo en torno a ella que canaliza las conducciones eléctricas, de agua, comunicaciones y de aire acondicionado (POZO 2005).

La instalación, igualmente de suelos radiantes, ha obligado a eliminar las vasijas cerámicas que creaban cámaras de aire en suelos y bóvedas y aligeraban las cargas sobre el forjado del edificio. Sería presuntuoso suponer que cuando Juan de Herrera y los arquitectos que continuaron su obra diseñaron la Casa Lonja no previeron medidas para atenuar los rigores del clima sevillano o que desconocían los efectos beneficiosos de la inercia térmica. Herrera planeó un edificio cuadrangular abierto a un amplio patio interior, orientado al sudoeste para que se marcaran según la hora dos fachadas frescas y dos cálidas y distribuir así su uso. La nueva climatización del edificio ha supuesto cuadruplicar el gasto en consumo energético mientras que sólo ha aumentado un cuarenta y tres por ciento su espacio anterior.

El requisito constructivo principal del archivo es funcionar como contenedor perdurable y no circunstancial. Sin embargo, muchas de las actuaciones arquitectónicas emprendidas últimamente implican demasiados costes añadidos de mantenimiento que cuestionan su permanencia tal como han sido concebidos. En términos de representatividad el archivero debe explicar a los responsables políticos los argumentos a favor de la reducción del gasto como garantía de sostenibilidad. Tan sólo cabe formularse un par de preguntas sobre lo atractivo de cara al ciudadano: ¿Una administración que tenga capacidad económica para costear un carísimo sistema de climatización u otra que sea capaz de ahorrar el máximo con un archivo bioclimático menos espectacular? ¿Qué prestigio más?

NUEVOS ROLES DE LOS ARCHIVOS: ALGUNOS MÁS VERDADEROS QUE OTROS

Con mayor o menor intensidad, los archivos siempre han transmitido valores asociados al Poder que los fundó o los mantuvo y que han evolucionado, obviamente, con las épocas. En España, por ejemplo, a mediados del siglo XX, la dictadura franquista usaba los archivos que construía como piezas de su discurso historicista propagandístico¹⁴. Hoy en día, los archivos comparten su natural función de servicio público, con otras servidumbres derivadas del papel que la Cultura juega en las sociedades democráticas desarrolladas.

¹⁴ Vicenta Cortés (CORTÉS 1982, 99, nota 9) recoge esta idea citando un párrafo del *Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas*, 36 (1956), pp. 114-115, que describe a los archivos como «monumentos nacionales» y en «donde se conserva y mantiene vivo y perenne el espíritu de la Raza y sobre los que aletea con vuelo imperturbable el Genio que ha hecho posible nuestra Historia». Este discurso grandilocuente contrasta, en la práctica, con los muy escasos medios que la Dictadura dedicó al cuidado de los Archivos y a la conservación del patrimonio documental español.

Dicho papel está asociado en muchos aspectos con la llamada «cultura del ocio» que pretende el entretenimiento colectivo e inmediato de los ciudadanos en cines, teatros, museos, etc. Los efectos negativos de esta deformación moderna son conocidos por todos, al identificar la cultura como una mercancía más que comprar o vender, sometida a las reglas de la moda, de la publicidad, del espectáculo. El Arte contemporáneo constituye el ejemplo más controvertido, retroalimentando debates públicos sobre su verdadera explicación o finalidad, de manera que a veces se tiene la impresión que discutir sobre él es un fin en si mismo.

Las políticas públicas difícilmente pueden sustraerse de este fenómeno y son arrastradas también a planificar actividades orientadas al entretenimiento aunque tratando de asociarlas, al tiempo, con la calidad de contenidos. Con este enfoque, los museos se han convertido en uno de los principales pilares mediáticos de la inversión pública en Cultura, el lugar donde ésta alcanza una visibilidad óptima y, por tanto, mayor rentabilidad política. Los archivos, en cambio, son la antítesis de este paradigma por la escasa popularidad de las actividades que desarrolla cotidianamente. ¿Sería factible una musealización de las actividades y contenidos de los archivos como vía para popularizar su uso? Desde luego, no por novedoso tienen que ser necesariamente negativo.

Entendemos por «musealización», convertir en visitables inmuebles o lugares, transformándolos en exposiciones estables, como si de museos se tratara (LASHERAS y HERNÁNDEZ 2005, 120). La última exposición virtual realizada por la Subdirección General de los Archivos Estatales sobre el Archivo de la Corona de Aragón posee un apartado llamado «El Archivo como museo: Preciosidades y Curiosidades»¹⁵. En el texto explicativo de la misma se lee:

La imagen tópica de los archivos históricos como almacenes de papeles viejos y polvorientos, a veces no se corresponde con la realidad. Examinados detenidamente, a menudo se descubren en ellos piezas que se salen de lo común y llaman la atención, tanto por su forma insólita como por su contenido, al margen del componente histórico que puedan revelar. La función de los archivos no es la misma que la de los museos, desde luego, pero nada impide que los archivos contengan piezas de museo.

¿Nos encontramos ante una nueva faceta de la acción cultural de los archivos? En todo caso, el objetivo fundamental de democratizar el acceso a los archivos como parte del artículo 44 de la Constitución¹⁶ no debe postergar la especificidad de las funciones divulgativas propias del archivo, científicas y altamente especializadas, imposibles de popularizar más allá del didactismo básico.

¹⁵ En línea: <<http://www.mcu.es/archivos/MC/ACA/ExpoPatronato/museo.htm>> [Consulta: 22 enero 2006]

¹⁶ En este sentido se justifica el Real Decreto 1.266/2006, de 8 de noviembre (BOE de 28 de noviembre de 2006) que elimina la obligatoriedad de poseer una Tarjeta Nacional de Investigador para acceder a los archivos de titularidad estatal dependientes del Ministerio de Cultura.

Volviendo a Sevilla, el Archivo General de Indias tras su última reforma ha aumentado su tamaño un 43%, pasando de cinco mil metros cuadrados a siete mil doscientos. Mientras que el número de plazas ordinarias para investigadores en la sala de lectura sigue siendo similar al existente antes de las obras de reforma, el espacio para visitas turísticas y exposiciones se ha duplicado (Figura 4). El archivo ya ha albergado dos grandes muestras desde la reapertura de la Casa Lonja en junio de 2005: una dedicada a la historia del edificio de la Casa Lonja y la otra al quinto centenario de la muerte de Colón.

FIGURA 4



Por otro lado, en Barcelona, la reapertura del Palacio de los Virreyes –sede tradicional del Archivo de la Corona de Aragón hasta la apertura de la calle Almogávares– ha creado, como en el caso de Sevilla, una doble sede, aunque en el caso barcelonés en dos puntos alejados en la ciudad. Aprovechar el espacio de crecimiento que proporciona los locales recuperados dividiría el fondo en dos, algo arriesgado si no se fundamenta adecuadamente con criterios técnicos. Es muy probable el uso del Palacio de Virreyes como centro de visitas y representación institucional mientras que el edificio Almogávares continúe como lugar de consulta e investigación.

Ciertamente, los archivos de raigambre histórica se resisten a desaparecer de los cascos urbanos antiguos al precio de transformarse, poco a poco, en algo diferente. Ramón Alberch afirma que no es previsible la sustitución de la consulta presencial en favor de la virtual –a través de Internet– ni a corto ni a medio plazo (ALBERCH 2003, 307). Más allá de esto, es inútil realizar mayores previsiones de archivística-ficción acerca de si los archivos históricos acabarán convirtiéndose en prestigiosos cibercafés o en museos de mirar y no tocar. Quizás los archivos del mañana se distinguirán más por su capacidad de difundir terabyte que metros lineales pero las implicaciones arquitectónicas de ese futuro aún no son nada claras.

BIBLIOGRAFÍA

- ALONSO LLORCA, Joan (2004): «Normas para edificios destinados a archivos y bibliotecas». En VARIOS: *Medidas de preservación y prevención en patrimonio bibliográfico y documental y actuaciones en caso de desastre en bibliotecas y archivos*. Curso en línea celebrado en Alicante y Valencia, Octubre 2004. <<http://xlpv.cult.gva.es/files/normas%20edificios.pdf>> [Consulta: 22 enero 2006].
- ALBERCH I FUGUERAS, Ramón (2003): «Edificios para Archivos: ¿Recuperar el Patrimonio o construir de nueva planta?». En VARIOS: *Obras para los Archivos, Archivos para las obras*, pp. 303-309.
- BENOIT, Gérard; NEIRINCK, Danièle (1987): *Les moyens de conservation les plus économiques dans les batiments d'archives des pays industriels et tropicaux*. Estudio RAMP PGI-87/WS/18, 1987. París; 43 p. En línea: <<http://unesdoc.unesco.org/images/0007/000769/076958fo.pdf>> consulta: 22 enero 2007]
- BUCHMANN, Wolf (1986): «Der Neubau für das Bundesarchiv in Koblenz», *Archivum*, 31; pp. 27-36.
- CAMPOS ALCAIDE, Antonio (2005): «Rehabilitación y ampliación del Archivo de Indias». En COLOMAR ALBAJAR, María Antonia (Coord.): *La Casa Lonja de Sevilla: una Casa de ricos tesoros*. Madrid, 2005; pp. 63-77.
- CEÑA JORDRÁ, Francisco; DE GRACIA SORIA, Francisco (2005): «Sobre la Construcción Arquitectónica de un Archivo». Ponencia presentada a las Jornadas Técnicas Proyecto, construcción y Gestión de Museos, Archivos y Bibliotecas. Madrid, 5-7 de abril de 2005 (en prensa).
- CORTES ALONSO, Vicenta (1982): «Los edificios y la documentación: Los Archivos Históricos Provinciales», *Boletín de la ANABAD*, XXXII, 1-2; pp. 93-102.

- DE JACQUELOT, Véronique (2003): «Archives sans climatisation», *Le Moniteur des travaux publics et du bâtiment*, 5.211, pp. 77-82.
- DE MIGUEL GARCIA, Sergio (2005): «Nueva sede del Archivo Histórico Provincial de Zamora». *Ponencia presentada a las Jornadas Técnicas Proyecto, construcción y Gestión de Museos, Archivos y Bibliotecas. Madrid, 5-7 de abril de 2005* (en prensa).
- DÍAZ FUNCHAL, Elena (2006): «El más fiel testigo de nuestro pasado presente y futuro», *Revista de Información de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha*, 183. <en línea: <http://www.jccm.es/revista/183/clmaldia.htm>> [consulta: 1 diciembre 2006]
- DUCHEIN, Michel (1985): *Les bâtiments d'Archives: construction et équipements*. Paris. 256 pp.
- FERRERO FERRERO, Florian (2003): «Mane novum, mane letum, vespertinum tergat fletum», *Archivamos*, 45-50; pp. 25-34.
- GALLEGO DOMINGUEZ, Olga; LOPEZ GOMEZ, Pedro (1980): *Clasificación de Fondos de los Históricos provinciales*, Madrid, 94 pp.
- GENERELO LANASPA, Juan José (2003): «La administración provincial en su historia: los Archivos Históricos Provinciales». En VARIOS: *Los archivos de la administración provincial: Diputaciones, Gobiernos Civiles, Delegaciones, Audiencias, Históricos Provinciales*; pp. 199-257.
- GOMEZ-LLERA GARCIA-NAVA, Eduardo (1994): «Los Archivos Históricos Provinciales», *Cuadernos de Historia Moderna*, 15; pp. 251-278.
- IBÁÑEZ MONTOYA, Joaquín (2006): «La arquitectura de la memoria. El proyecto melancólico. Construcción de edificios, instalaciones depósitos y zonas complementarias de los archivos». En VARIOS: *Vencer al tiempo: conservación en instalación de los documentos municipales. Actas de las XVI^{as} Jornadas de Archivos Municipales. Alcobendas, 25-26 mayo de 2006*; pp. 215-238.
- LASHERAS, José A.; HERNÁNDEZ PRIETO, M^a Ángeles (2005): «Explicar o contar. La selección temática del discurso histórico en la musealización». En VARIOS: *Actas del 3^{er} Congreso Internacional de Musealización de yacimientos arqueológicos*. Zaragoza, noviembre 2005. En línea: < http://museodealtamira.mcu.es/pdf/congreso_musealizacion_yacimientos.pdf> [consulta 22 enero 2007].
- LOPEZ RODRIGUEZ, Carlos (2005): «La gestión de Archivos: el Archivo de la Corona de Aragón». *Ponencia presentada a las Jornadas Técnicas Proyecto, Construcción y Gestión de Museos, Archivos y Bibliotecas. Madrid, 5-7 de abril de 2005* (en prensa).
- MARTINENA, Juan José (2004): «Nueva sede para el Archivo General de Navarra», *Pregón Siglo XXI*, 24; pp. 23-26.
- MARTÍNEZ, Luis (2003): «El Archivo de Castilla-La Mancha: la construcción de Archivos», *Archivamos*, 45-50; pp. 20-24.
- PANIZO SANTOS, Ignacio; BERZAL TEJERO, María Jesús (2005): «Nuevo edificio para los Archivos Nacionales de Francia», *Archivamos*, 57-58 (2005), pp. 10-12.
- PEREA ORTEGA, Andrés (2005): «Nueva sede del Archivo Histórico Provincial de Tenerife en La Laguna». *Ponencia presentada a las Jornadas Técnicas Proyecto, construcción y Gestión de Museos, Archivos y Bibliotecas. Madrid, 5-7 de abril de 2005* (en prensa).
- POZO BLAZQUEZ, Florentino (2005): «Intervención arqueológica en el Archivo de Indias y en el antiguo Museo de Arte Contemporáneo». En COLOMAR ALBAJAR, María Antonia (Coord.): *La Casa Lonja de Sevilla: una Casa de ricos tesoros*. Madrid, 2005; pp. 79-93.
- QUIROGA BARRO, Gabriel (2003): «Archivo del Reino de Galicia Renovado: reforma y acondicionamiento de su sede (2000-2003)», *Archivamos*, 49-50; pp. 10-19.
- SAIE-BELAISCH, Marie-France (2006): «Les batiments d'archives en France au début du XXI^{ème} siècle et la question de l'énergie» (décembre 2006). *Direction des Archives de France*. 2 pp.

- SERRA FLORENSA, Rafael. (1989): *Clima, lugar y arquitectura. Manual de diseño bioclimático*. Madrid; 200 pp.
- SIMONET BARRIO, Julio Enrique (1989): «La concepción global del edificio: Planificación arquitectónica y aplicaciones técnicas». En VARIOS: *4^{as} jornadas de Archivos. Cádiz, 16-18 noviembre 1989*; pp. 19-58.
- SIMONET BARRIO, Julio Enrique (1998a): «Medidas edificatorias de protección y ambientación». En VARIOS: *Introducción a la bioarchivística*. Carmona; pp. 161-178.
- SIMONET BARRIO, Julio Enrique (1998b), *Recomendaciones para la Edificación de Archivos*. 2^a Ed. Madrid: Ministerio de Educación y Cultura; 85 pp.
- VARIOS (2004): *Abrégé d'Archivistique. Principes et pratiques du métier d'archiviste*. París: Association des Archivistes français; 275 pp.
- YANEZ PARAREDA, Guillermo (1982): *Energía solar, edificación y clima: elementos para una arquitectura solar*. Madrid, 1.024 pp.

Los Archivos Históricos Provinciales y la pavorosa revolución¹

LUÍS MARTÍNEZ GARCÍA

«¿La caída de los imperios? ¿Qué puede significar esto? Los imperios, no estando ni arriba ni abajo, no caen. Cambian de apariencia, y es la gente quien habla del derrocamiento y de la ruina –palabras que esconden un juego entero de error y decepción. Sería más correcto hablar de fases del imperio».

Abate Ferdinando Galiani (1728-1787)

INTRODUCCIÓN O FUENTES PARA LA HISTORIA DE LOS ARCHIVOS DE LAS DIÓCESIS DE HISPANIA

Los párrafos que a continuación van a leer no son en absoluto innovadores y, mucho menos, escandalosos. Por el contrario, nos hemos limitado a recoger, analizar e interpretar las escasas fuentes existentes sobre los Archivos Históricos Provinciales (AHP). Entiéندانos, no nos referimos a las abundantes narraciones parciales, guías o instrumentos de descripción que recogen parte de la existencia de un determinado archivo o de un conjunto de los mismos. Tampoco de estudios o planes de trabajo globales sobre fondos documentales existentes en casi todos los AHP. Ante todo, nos hemos centrado en crónicas generales, específicas de este tipo de archivo, y en las que se estudia su pasado, su presente e, incluso, se esboza su futuro².

Por de pronto hemos obviado los escasos opúsculos oficiales escritos durante el régimen de Franco, puesto que revelan intenciones, que no hechos, y

¹ Este título es un homenaje al libro de Frank William Walbank *La pavorosa revolución. La decadencia del Imperio Romano en Occidente*, lectura de mis épocas universitarias y acorde con la tesis de que nada se destruye ni repentinamente ni por debilidad moral.

² Una completa bibliografía hasta el año 2000 en CRUZ HERRANZ, Luis Miguel de la «Bibliografía de archivos españoles 1930-2000» en *Los archivos españoles en el siglo XX: políticas archivísticas y producción bibliográfica Tomo II Salamanca: ANABAD 2006.*

hemos preferido recopilar las noticias acumuladas por profesionales con plena libertad para manifestar sus opiniones. Ya en un lejano 1981, algunos archiveros, con motivo del cincuentenario de su creación, elaboraron una síntesis sobre sus orígenes, fondos y edificios³. En ese volumen, unos conocidos autores propusieron una periodización expresa para explicar su evolución⁴, tesis que, de alguna forma, fue adoptada por algún otro profesional en plena consolidación de los reinos bárbaros en la Península⁵.

Aunque el impacto de las invasiones ha dejado sus huellas de norte a sur en múltiples artículos, hallamos relatos que podrían extrapolarse fácilmente al resto de los distintos territorios hispanos⁶. Sin embargo, nosotros nos sentimos deudores de una brillante crónica, base y fundamento del presente trabajo, cuya virtud es que se centra en una realidad inexorable: la instauración definitiva del feudalismo autonómico y la fragilidad de los AHP que nunca fueron creados y configurados para lo que se les avecinaba⁷.

Este cronista amplía la citada periodización establecida por Olga Gallego y Pedro López veinticinco años antes. Una fase de creación (1931-1945), una de formación (1945-1969), una de consolidación (1969-1980), una de adaptación a las Comunidades (1980-1995) y una actual de dualidad Estado-Autonomía. Estos ciclos se fundamentan en ciertos hitos coincidentes con la promulgación de normas, más que en hechos fehacientes. Así, 1931 y 1945 son dataciones que hacen referencia a su creación y a la integración real, con algunas limitaciones, de los protocolos notariales. La fecha 1969 al consabido decreto de creación del Archivo General de la Administración y 1980 al primer convenio

³ Boletín de la ANABAD XXXII (1982) n° 1-2.

⁴ GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga y Pedro LÓPEZ GÓMEZ «Los Archivos Históricos Provinciales en su cincuentenario» Boletín de ANABAD XXXII (1982) n° 1 y 2 pp. 4-5, ampliada posteriormente en GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga «Los Archivos Históricos Provinciales» en Los Archivos y la Investigación: Ciclo de conferencias en homenaje a Carmen Pedrosa Ávila 1987 pp. 33-48.

⁵ GENERELO LANASPA, Juan José «Fuentes para la investigación en los Archivos Históricos Provinciales» en La Investigación y las Fuentes Documentales de los Archivos Guadalajara 1996 pp. 211-323.

⁶ GÓMEZ-LLERA GARCÍA-NAVAS, Eduardo «Los Archivos Históricos Provinciales» en Cuadernos de Historia Moderna 15 (1994) pp. 251-278; PEREIRA OLIVEIRA, Dolores «Cooperación e colaboración. Realidade e futuro» en Actas II Xornadas de Arquivos, Bibliotecas e Museos Xunta de Galicia 1997 pp. 351-388; RODRÍGUEZ MATEOS, Joaquín «Los Archivos Históricos Provinciales en la Comunidad Autónoma de Andalucía: Legislación, competencias y su problemática» Boletín de la ANABAD XLVIII (1998) n° 2 pp. 123-132.

⁷ Estoy plenamente de acuerdo con Juan José Generelo cuando afirma que los AHP: «...se han creado y desarrollado no desde una planificación de necesidades sino por acumulación de funciones a lo largo del tiempo. Así, lo que en principio eran básicamente archivos notariales luego pasaron a ser también judiciales, fiscales, intermedios de toda la Administración y, por último... también archivos de las administraciones autonómicas» GENERELO LANASPA, Juan José «La Administración Provincial en su historia: Los Archivos Históricos Provinciales» en Actas de las III Jornadas de Gestión del Patrimonio Documental Diputación de Córdoba 2001 pp. 201.

de transferencias firmado con Cataluña. Por el contrario, 1995 oculta una pequeña trampa, pues es el último año de los primeros gobiernos socialistas, antes de la llegada del PP, y es el supuesto metafórico final del mundo archivístico imperial.

Nosotros no creemos en unos hitos ni ciclos tan predefinidos en el tiempo. Esta es la causa de la ligera broma que, sobre la decadencia de Roma, nos hemos permitido extrapolar a los tiempos actuales, muy acorde con las pesimistas nuevas que corren sobre rupturas de la unidad e inexorable fragmentación de los restos del Imperio Romano. No pensamos que 1931 signifique para los AHP otra cosa que la reafirmación y puesta en funcionamiento de algunos proyectos e intereses funcionariales creados antes y durante la Dictadura de Primo de Rivera. Tampoco nos gusta demasiado jugar con la fecha 1969; teorías e internacionalismos al margen, este movimiento sistematizador, auspiciado durante la tecnocracia del régimen pasado, se circunscribe a personas cercanas a los órganos dirigentes. La doctrina oficial estaba muy alejada de la realidad de los edificios y de la mentalidad de los archiveros-bibliotecarios del momento.

Sinceramente, pensamos que la época de mayor esplendor de los AHP coincide con la democracia, cuando la teoría se ve acompañada de recursos, nuevos edificios y desdoblamiento de plazas. Un período significado por una «archivística estatal» que impregnó a autonomías y ayuntamientos dotándoles de un empuje nunca antes alcanzado. Muchos de los actuales archiveros aprendieron de aquellas personas emplazadas en las provincias o procedentes de los círculos cercanos a la antigua inspección.

Los actuales tiempos de crisis no son tales, sino consecuencia de los años, de la configuración de las autonomías y de la obsolescencia del sistema estatal, hoy por hoy inexportable o inexistente. Desde mediados de los ochenta del siglo XX, los archiveros han peregrinado en busca del Grial, a veces mirando hacia atrás en vez de adelante. El presente sólo se entiende analizando el pasado, pero el futuro depende de nuestra voluntad de cambiar.

1. TARQUINO EL SOBERBIO, REPÚBLICA Y DICTADURA DE SILA: LA CREACIÓN DE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS PROVINCIALES

Uno de los habituales tópicos sobre los Archivos Históricos Provinciales, repetido hasta la reiteración, es considerar su creación como un «novo ingenio» de la II República Española. Otro, asumir que su nacimiento tiene como propósito construir un sistema archivístico del Estado a escala provincial tal como lo entendemos hoy en día.

Tales circunstancias no deben extrañarnos a fin de cuentas los archivos provinciales nacieron mediante un Decreto de fecha 12 de noviembre de 1931 y progresivamente se han encargado, con mayor o menor fortuna, de recoger la documentación provincial. Eso sí, de forma algo asistemática e irregular

dependiendo de las instalaciones existentes, de la voluntad política del momento y de la insistencia de los profesionales a su cargo.

Ante cualquier afirmación tan categórica siempre se tiene la obligación de matizarla y explicitarla, puesto que las fuentes más antiguas que poseemos no siempre destacan por su exactitud y, en algunos casos, han sido reinterpretadas por los antiguos tabularios. La primera es sencilla de aclarar: pretender que siete meses después de su proclamación, el nuevo gobierno sacó semejante decreto de una chistera mágica es no entender el proceso normativo del cambio de régimen ocurrido en España en esa época. La caída de la monarquía daría lugar a la promulgación de una copiosa batería de órdenes y decretos de todos los ministerios que recogían viejos proyectos y aspiraciones funcionariales configurados durante la etapa primorriverista⁸. El Gobierno Provisional de la República quiso mostrar a golpe de Gaceta una administración nueva distinta de la anterior, anquilosada e ineficaz⁹. Al mismo tiempo, pretendía ganar las voluntades de los empleados públicos que, no olvidemos, el régimen liberal los había convertido en inamovibles gracias al Estatuto de Maura de 1918. En nuestro caso, el Ministerio de Instrucción Pública, y dentro de la rama de Bellas Artes, se publicitaron varios proyectos relacionados con la protección de los monumentos históricos y, en lo que nos atañe, del tesoro documental.

Es necesario indicar que la pretensión de un archivo provincial es una vieja aspiración del Cuerpo Facultativo de Archiveros del Estado, siempre ávido de colocaciones en donde trabajar. A veces obviamos, con demasiada facilidad, la precariedad del empleo público durante el siglo XIX y principios del XX, así como el excesivo número de supernumerarios o aprobados sin plaza a la espera de una buena recomendación para conseguir un lugar donde colocarse. Aunque el período 1858-1984¹⁰ podemos considerarlo como una época señalada por un corporativismo militante dirigido a controlar el mayor número de archivos administrativos, históricos o judiciales, en este caso nosotros apostaríamos por

⁸ La labor del gobierno de Primo de Rivera puede resumirse en Simancas (compra de un automóvil, inicio de la construcción de la residencia de investigadores, calefacción etc) Indias (creación de un instituto de estudios americanos con motivo de la Exposición Iberoamericana) y la más trascendente para el Cuerpo la expulsión de los primeros puestos del escalafón a los asimilados y de reconocido prestigio en beneficio de los aprobados por oposición.

⁹ Interesantes las palabras de Azaña, en ese momento Presidente del Gobierno, en el Congreso de los Diputados durante el debate de la Ley de Defensa de la República, el 20 de octubre de 1931: «En primer término, el gobierno Republicano... se encuentra colocado al frente de un Estado, gobernando un Estado, mediante unos órganos de administración, con unos funcionarios y con un sistema burocrático y con unas costumbres que no hemos inventado nosotros, que no han sido creados por la República, que obedecen a otros principios, están acostumbrados a otros resortes de mando, incluso a otras voces de mando, a otras innovaciones, a otros estilos de gobernar y, a veces, hasta con la mejor voluntad por parte de los subordinados del Gobierno, no encuentra aquella asistencia, aquel celo que son preciosos para la eficacia de determinadas directivas».

¹⁰ Fechas de creación del Cuerpo Facultativo y de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública que acaba con los escalafones y la exclusividad de determinados puestos.

un conjunto de razones en los que también primarían los intereses de aquellos facultativos a cargo de los archivos provinciales de Hacienda y su mentalidad sobre qué documentación realmente querían custodiar¹¹.

Cómo bien nos han relatado Olga Gallego Domínguez y Pedro López Gómez¹², aunque ya existen claros antecedentes en 1852 y en 1918 con propuestas específicas para su establecimiento, será necesario esperar a 1923, a la Asamblea del Cuerpo no celebrada pero sus actas publicadas, para comprender la dimensión del proyecto promovido por el Cuerpo y su enfrentamiento a la política de concentración de fondos en Madrid auspiciada por Vignau y sus sucesores.

Las lecturas de esas propuestas pueden parecer nos variadas pero nos muestran con claridad el concepto de documentación histórica de valor que poseen los Facultativos de la época: los protocolos notariales centenarios, la documentación medieval y de la edad moderna procedente de las desamortizaciones eclesiásticas, la municipal y, en menor medida, la judicial. A todas éstas, nos atreveríamos a añadir que tendrían en mente –aunque les parecería algo moderna–, la Contaduría de Hipotecas, en manos de los registradores¹³ o el Catastro de Ensenada depositado en los citados archivos de Hacienda¹⁴.

Esta mentalidad selectiva influirá directamente en la recogida de documentación y en el tipo de institución y edificio que albergará los Archivos Históricos Provinciales; insuficiente a todas luces para la producción documental que se avecinaba, pero absolutamente coherente con los postulados de la época. Por ello, no tiene demasiado sentido quejarse de las políticas archivísticas efectuadas en la segunda mitad del siglo XX. Lamentarse hoy en día de la escasa capacidad de los edificios o de que se promoviera el concepto de «casa de cultura» como lugar en donde confluyeran archivos, bibliotecas, museos etc., es un anacronismo enfrentado con el concepto mayoritario que tenían los archiveros sobre el tipo de documentos que debían ser objeto de su consideración¹⁵.

¹¹ «Hoy buena parte de los funcionarios facultativos de Archivos se hallan desplazados de su verdadero centro y como incrustados postizamente en organismos ajenos, no pudiendo muchas veces evitar la sensación de ser extraños a los mismos, tanto más cuanto que en ocasiones se les hace sentir deliberadamente esta situación un tanto anómala. No hablemos ya de la insatisfacción espiritual del archivero de vocación histórica que por azares de escalafón o por otros motivos hubo de encargarse de archivos de tipo eminentemente administrativo. Todos estos inconvenientes serían obviados con el total desarrollo de los Archivos Históricos Provinciales...» SALABERT ROCA, Vicente «Formación de Archivos Históricos Provinciales (notas y sugerencias)» en *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos* Tomo LIX n.º 1-3 (Cuarta época. Año VI. 1953) pp. 81.

¹² GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga y PEDRO LÓPEZ GÓMEZ *Clasificación de Fondos de los Archivos Históricos Provinciales* Madrid: Ministerio de Cultura 1980 pp. 11-15 y de forma más resumida en «Los Archivos Históricos Provinciales en su cincuentenario» *op. cit.*, pp. 3-6.

¹³ Hecho autorizado en 1957.

¹⁴ Hecho que no ocurriría hasta 1962, incluyendo los expedientes de desamortización.

¹⁵ En el año 1961, los AHP sólo custodiaban un total de 24,608 km de documentación (cit en LÓPEZ GÓMEZ, Pedro «Política archivística en acción: ingresos y destrucciones en los archivos históricos del Estado» en *Los archivos españoles en el siglo XX: Políticas archivísticas*

Estos hechos quedan reflejados en las diferencias manifiestas entre lo que pensaban algunos profesionales y lo que afirmaban oficialmente los magistrados del régimen autoritario de Sila. Estos últimos, sólo tenían en la cabeza un concepto de archivo histórico provincial de protocolos¹⁶, mientras que aquellos soñaban con edificios y con políticas de recogida de fondos de todo tipo de instituciones públicas y privadas. Eso sí, históricos, que lo de «extender certificaciones, copias y comprobantes... que en tantas ocasiones exige la moderna vida administrativa... Sería pues un fallo a evitar»¹⁷.

A pesar de la buena voluntad republicana sólo se crearon entre 1931 y 1936 catorce archivos históricos provinciales, mientras que en el período 1943-1975 fueron veintisiete y entre 1976 y 1994, tres. Carecen de AHP: La Coruña, Navarra, Madrid, Barcelona, Valencia, las Islas Baleares y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. Además tienen o tenían carácter de Archivos Históricos de Protocolos: Madrid, Orihuela. Mahón y la Universidad de Santiago¹⁸. En cuanto a sus sedes físicas, fueron localizados preferentemente en las Casas de Cultura sin desmerecer locales en las Diputaciones Provinciales, Institutos y Universidades, eso sí, casi siempre conviviendo con las bibliotecas.

Los propósitos del Decreto de 1947 sobre ordenación de los archivos fueron fallidos y las quejas de los archiveros fueron constantes¹⁹, pues hay que esperar al año 1969, con el decreto de creación del Archivo General de la Administración, para que surgiera un momento de inflexión en el concepto y contexto de nuestros archivos al proporcionarles argumentos legales para recoger la documentación de las delegaciones y servicios provinciales de la Administración Central. Hecho casi imposible de acometer, salvo excepciones, con los medios humanos y de infraestructuras disponibles en aquel momento. Circunstancias que se agudizarían con el tiempo al exigírseles asumir la documentación judicial o la de los órganos extinguidos del franquismo.

El citado Decreto y la breve disposición sobre los AHP, fue explicado en los años setenta del siglo XX como una auténtica revolución archivística. Es en esta década, cuando se comienza a teorizar sobre la configuración de un sistema de archivos español, con antecedentes que se remontan a Felipe II y a Simancas. Se aprovechan los distintos proyectos internacionales, auspiciados por la UNESCO, de establecer sistemas nacionales de información que suelen

y producción bibliográfica Tomo I ANABAD: Salamanca 2006 pp. 45). En 1984 la documentación se había triplicado alcanzado los 73,783 km (cit. CORTÉS ALONSO, Vicenta «Los Archivos Históricos Provinciales (1930-2000)» en Los archivos españoles en el siglo XX: Políticas archivísticas y producción bibliográfica Tomo I ANABAD: Salamanca 2006 pp. 110-111).

¹⁶ «Política Archivística Española» en Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas 1956 pp. 138-ss.

¹⁷ SALABERT ROCA, Vicente «Formación de Archivos Históricos Provinciales (notas y sugerencias)» *op. cit.*, pp. 78.

¹⁸ Y hasta fechas recientes el Histórico Provincial y el Universitario de Valladolid estaban juntos.

¹⁹ GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga y Pedro LÓPEZ GÓMEZ La clasificación... *op. cit.*, pp. 19-20.

incluir bibliotecas, archivos y centros de documentación y se extrapolan a la realidad española.

No obstante, la escasa capacidad de los edificios explica la escasa trascendencia real que tendría el Decreto del 69 en los AHP: la imposibilidad física de transferir documentación de las Delegaciones Provinciales. Por lo menos, así parece demostrarlo los datos proporcionados por la Guía de los Archivos Estatales de 1984²⁰. Quince años después de su promulgación, sólo Hacienda –en 28 de los 44 AHP– mantiene cierta regularidad en las transferencias, explicada por la duplicidad de puestos (Delegación-AHP) que mantiene la dirección facultativa. Por el contrario, el resto de la documentación que llega a los archivos tiene un carácter excepcional o de pieza seleccionada, intrínsecamente relacionada con las anteriores incorporaciones de los Catastros de Ensenada, las Contadurías de Hipotecas o los Bienes Desamortizados. De esta forma, la arribada de los organismos franquistas suprimidos (AISS, Sección Femenina, Frente de Juventudes) se enmarca dentro de las transformaciones políticas, las de Educación suelen referirse a expedientes académicos de Institutos o de becas, las de Industria a expedientes de Conductores, las de Interior, salvo un par de excepciones, a Beneficencia, las de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes al mapa provincial de abastecimientos y las del Instituto Nacional de Estadística al censo de 1970.

Sirva esta larga introducción para reiterar que –teorías, doctrinas y manuales al margen–, los AHP nacen en el marco de un concepto selectivo de documento como tesoro, dentro de la mentalidad corporativa de un grupo educado por y para la erudición histórica y se difuminan, en mayor o menor grado, en la década de los cincuenta y sesenta del pasado siglo dentro de las prioridades de las bibliotecas públicas. Aunque estos años fueran el punto de partida de un cambio impulsado desde los órganos centrales del Ministerio de Educación, la mayor parte de los archiveros ni estaban mentalizados ni sus locales preparados para ocuparse de los documentos hacinados en las instituciones públicas de las capitales. Bastante trabajo tenían nuestros ancestros como bibliotecarios para, además, buscar espacio a los papeles de anteaer.

2. EL VARANILLO DE LOS ANTONINOS Y EL RENACIMIENTO DE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS PROVINCIALES

Aunque el título de este capítulo nos pueda llevar a cierta confusión, para nosotros el concepto actual de AHP, al margen de presuntos antecedentes teóricos, es fruto de la Constitución de 1978 y del sistema democrático. Como es habitual seguimos con nuestra costumbre de plantear afirmaciones absolutas que es necesario, una vez más, matizar. La creación teórica del sistema estatal

²⁰ Guía de los Archivos Estatales Españoles. Guía del Investigador Madrid: Ministerio de Cultura, 1984 pp. 55-119.

de archivos otorgó a nivel provincial un lugar preeminente a los AHP a lo largo de la segunda mitad del siglo pasado. Hecho que, en sí mismo, era obvio puesto que el único archivero del Estado con capacidad para hacer esa función era su responsable.

Sin embargo, para llegar a este punto tuvieron que concurrir varias circunstancias que, en su conjunto, permitieron crear una situación acorde a la doctrina oficialista. Fue necesario un cambio de dinastía para establecer líneas de actuación coherentes con la teoría profesional. Un breve repaso a las mismas nos debería permitir establecer las circunstancias básicas que promovieron este gran avance. En primer lugar, el desdoblamiento de las plazas mixtas archivero-bibliotecario, aunque fuera un proceso lento e irregular²¹. En segundo lugar, la construcción de nuevas sedes para albergar la documentación provincial.

Aunque la diferencia de conocimientos exigidos a un bibliotecario y a un archivero del Estado es un hecho en la década de los sesenta del pasado siglo, eso no es óbice para que los puestos en los AHP sean ocupados indistintamente por bibliotecarios o archiveros de acuerdo, no ya sólo a la utilización compartida del mismo edificio y el ahorro presupuestario, sino también a las apetencias personales de los funcionarios. La consolidación de este desdoblamiento es consecuencia de la formación de una archivística independiente, de unas oposiciones con temarios distintos, de la progresiva construcción de edificios expresamente erigidos para archivo y del crecimiento de las plantillas de estos centros. A pesar del victimismo profesional sobre la permanente falta de recursos, a principios de los 90 eran excepciones los AHP dirigidos por bibliotecarios y era un hecho indudable que el crecimiento de las plantillas, auspiciada por el Ministerio de Cultura, fue espectacular, eso sí, teniendo en cuenta que se partía de una situación insostenible.

Además, el personal técnico que va nutriendo esos centros, junto a otros llegados años antes, sustentará durante muchos años las bases teóricas de la archivística estatal y la futura autonómica. Sin duda alguna, los profesionales destinados a los AHP tienen su lugar de honor en la historia de la normalización archivística y sin ellos tampoco se entenderían las transformaciones más significativas del concepto de archivo y su conexión con las unidades administrativas.

Durante estos años, el Ministerio de Cultura aplicaría las nuevas tendencias de la archivística moderna, un hábil cóctel de antiguas teorías internas y nuevos aires transmitidos desde el exterior. Para conseguir su implantación se apoyaría en un grupo de legionarios de élite: los archiveros destinados en los AHP. Colectivo que ya había destacado suficientemente por su cuenta, sobre todo en Galicia, Castilla-La Mancha y Castilla y León, bajo el amparo de los

²¹ GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga y Pedro LÓPEZ GÓMEZ «Los Archivos Históricos Provinciales en su cincuentenario» *op. cit.*, p. 15 señalaba que a mediados de los ochenta había 16 plazas mixtas y 39 en las que tenían a su cargo varios archivos.

estandartes de ANABAD²². Frente a unas instituciones anquilosadas, como eran los archivos históricos generales, salvo excepciones, los AHP, junto con los municipales, representarían la imagen más moderna y coherente del Imperio Romano.



El segundo gran logro de la democracia es la construcción de edificios específicos para albergar la documentación provincial. Es cierto que, en coherencia con el concepto de institución cultural, el Ministerio inició un proceso de rehabilitación de edificios pertenecientes a nuestro patrimonio histórico para evitar su deterioro y degradación. De esta forma, palacios, iglesias, conventos, cárceles y colegios pasaron a ser los contenedores de la documentación y, de alguna forma, también ayudaron a la revitalización del centro de las ciudades y de su casco histórico.

En estos últimos años se ha ido extendiendo la construcción de edificios de nueva planta. Varias son las razones expuestas para hacer coexistir esta tendencia con las rehabilitaciones: la promoción de la arquitectura contemporánea; la mejor adaptación de este tipo de archivos a las necesidades profesionales o la dificultad cada vez mayor de encontrar edificios antiguos en las capitales españolas. A todas ellas, nos atreveríamos a añadir otra: la especulación inmobiliaria que ha encarecido los solares y edificios del centro de las ciudades y ha ido trasladando los AHP a terrenos públicos en barrios limítrofes.

Estos párrafos parecen mostrarnos un momento dulce en la consolidación de estos centros como auténticos pilares del sistema estatal de archivos. Sin embargo, tras esta aparente fachada nos hallamos con una serie de factores, exógenos y endógenos, que podían dañar, o al menos modificar, su consolidación.

²² Las vicisitudes de la Comisión Técnica y sus enfrentamientos con la Subdirección General de Archivos en LÓPEZ GÓMEZ, Pedro [Coordinador] Organización de Fondos de los Archivos Históricos Provinciales Madrid: ANABAD 1994.



3. LAS INVASIONES BÁRBARAS Y LAS TRANSFORMACIONES DE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS PROVINCIALES

El principal factor de esta presunta desestabilización del «limes archivístico» fue la transferencia de los AHP a las Comunidades Autónomas durante la década de los ochenta. Partamos de antemano que, a pesar de ciertas furibundas críticas de algunos «Hidacios» por las actuaciones autonómicas²³, no pensamos que este hecho en sí mismo sea positivo o negativo. Como podremos observar, las situaciones son dispares y resulta complicado establecer una regla común a todos; no obstante puesto que todos parten de un mismo punto –la transferencia de su gestión y la reserva de su titularidad por el Estado– tal vez sea interesante observar las modificaciones, variaciones y transformaciones sufridas estos archivos en el siglo XXI.

El concepto de titularidad y gestión ha sido ampliamente debatido por los profesionales, no tanto en su vertiente jurídica como en su aplicación

²³ GÓMEZ-LLERA GARCÍA-NAVA, Eduardo «Esbozo de reglamento de la ley de patrimonio (archivos)» en *El Libro, las Bibliotecas y los Archivos en España a comienzos del Tercer Milenio* [coordinador Luis A. Ribot García] Madrid 2002 pp. 269-ss. Puede ser un ejemplo de la postura de una parte del colectivo ante las políticas autonómicas en torno a los AHP. También son claras las palabras de PEREIRA OLIVEIRA, Dolores «Cooperación e colaboración. Realidade e futuro» *op. cit.*, pp. 356: «Las diferentes autonomías han asumido las transferencias en materia de archivos, a partir de los diferentes Estatutos de Autonomía bien de la gestión bien de la gestión y titularidad, de forma puntual y aislada, sin integrarse en un todo armónico, y convirtiendo cada Comunidad Autónoma en un ámbito cerrado sobre sí mismo y desvinculado de todo lo demás, lo que da como resultado no sólo la desvertebración, sino incluso la institucionalización de ignorar lo que hace el vecino de la lado».

práctica²⁴. Por tanto, no incidiremos demasiado en este apartado aunque sí tengamos algunos apuntes mínimos que realizar sobre el mismo. Sustentado el traspaso de competencias en convenios ambiguos y escasamente precisos, el concepto de titularidad y gestión siempre suele asumirse en clave de infraestructuras y recursos humanos y presupuestarios.

Tampoco insistiremos en que la mayor parte de los créditos y personal transferido por el Ministerio de Cultura a las Comunidades eran claramente insuficientes para cubrir las necesidades presentes y futuras de esos centros. Por el contrario, Cultura se reservó todo el capítulo de inversiones, un suculento presupuesto que ha ido aumentando y consolidándose a lo largo de estos años. Valgan estas líneas para expresar cómo las autonomías se hicieron cargo de unas instituciones escasamente atractivas y con graves problemas en su funcionamiento, mientras que el Ministerio se quedó con una interesante arma política y propagandística que permitía su aparición estelar y su presencia continuada en todas las provincias²⁵.

Debemos asumir que los párrafos anteriores no pueden eximir a las CCAA de sus responsabilidades veinte años después. Las situaciones son tan diferentes como distintas han sido los recursos inyectados por sus respectivas administraciones. Más problemático ha sido estructurar estos centros en sistemas autonómicos, circunstancias que les ha obligado a realizar auténticas piruetas legislativas, asumiéndolos mediante eufemismos tipo como: «sin perjuicio de la legislación estatal que les afecta» (por otro lado prácticamente inexistente).

Aunque casi todas han acabado haciendo de su «capa un sayo» y los han convertido en depósitos definitivos para la documentación autonómica, esta cuestión no ha podido realizarse de forma totalmente pacífica sino, al principio, a golpe de hechos consumados apoyándose en la facultad que poseen las Comunidades, dispuesta en los convenios, para depositar documentación en los AHP, y posteriormente mediante leyes específicas.

Durante estos años la imbricación de los AHP en las distintas Autonomías ha ido configurándose paulatinamente. En un inicio con ciertas tensiones con el Estado (papelería, logotipos, señalética, legislación), finalmente adecuándose a la realidad incuestionable de la consolidación de las administraciones de las Comunidades y al progresivo distanciamiento del Ministerio de Cultura de un utópico control de estas instituciones.

Si bien se ha puesto en varios escritos como una de las causas, la debilidad de Cultura frente a la avidez autonómica, es necesario matizar en su justo término tales aseveraciones. Es posible que por parte del Ministerio se

²⁴ Entre otros por el autor de estas líneas, en particular: MARTÍNEZ GARCÍA, Luis «El Sistema Español de Archivos en la Constitución: La confrontación entre teoría y realidad» Actas del VII Congreso Nacional de ANABAD en Boletín de la ANABAD n° XLIX (1999) 3-4 pp. 89-172.

²⁵ Por supuesto debe entenderse que los AHP son sólo una parte mínima de las inversiones globales que realiza el Ministerio.

haya preferido evitar la confrontación y se hayan obviado algunas actuaciones a-legales de las Autonomías, sin embargo es necesario argumentar que las transformaciones políticas en estos veinte años y la realidad social española del presente nos avocaban a esta situación.

En primer lugar –y a falta de su posible solución por las reformas estatutarias– la complementariedad entre titularidad y gestión se ha demostrado que ha sido un auténtico fiasco. Cuan «perros del hortelano», ambas administraciones han acabado por construir un enrevesado amasijo normativo y competencial de difícil comprensión y, aún menos, de posible aplicación. Lógicamente, el haber centrado las transferencias en el contenedor de las instituciones culturales, similares a bibliotecas y museos, y «despreocuparse» de la titularidad de la documentación como propiedad estatal (no sólo patrimonio documental), ha ocasionado problemas variados desde la salida de documentos al ingreso y transferencia de los mismos.

En segundo lugar, aún no siendo en sí mismo un problema, la llegada a estos archivos de los funcionarios de las escalas autonómicas ha mudado las relaciones entre el Ministerio y estos centros. A finales de los ochenta del siglo XX, casi todos los AHP (44), por no decir todos –incluidos los Regionales (Galicia, Mallorca, Valencia) y los cinco de protocolos (Madrid, Mahón, Oñate, Orihuela, Santiago)– estaban dirigidos por funcionarios del Cuerpo Facultativo o Ayudante del Estado. En el año 2006, esta cifra se ha reducido a 21 de 51 posibles: Pontevedra, Oviedo, Santander, Álava, Guipúzcoa (antes protocolos en Oñate), Vizcaya, Huesca, Zaragoza, Lérida, León, Zamora, Salamanca, Segovia, Badajoz, Ciudad Real, Murcia, Cádiz, Málaga, Madrid, Mahón (ahora histórico) y Santiago de Compostela (hoy Universitario).

Finalmente, debemos volver a hablar de los edificios construidos en estos años. El esfuerzo inversor del Ministerio es, sin duda alguna, altamente loable, pues dentro de pocos años todos los AHP contarán con una sede nueva o reformada. Sin embargo, el concepto de archivo propugnado por Cultura, influido por los contextos historicistas del pasado y obviando las necesidades y exigencias futuras de las Comunidades, dio lugar a edificios con escasa capacidad para albergar la documentación provincial. Salvo en casos excepcionales, pasaron desapercibidos los valores y variables que ya habían señalado hace 25 años Olga Gallego y Pedro López en las obras ya citadas. Ni los fondos no recogidos, ni el crecimiento futuro con las actuaciones de las administraciones autonómicas, ni el aumento demográfico, fueron tenidos en cuenta.

Nuestros autores ya insistían en 1981 en una capacidad de metros lineales de acuerdo a la población existente en cada provincia. Así, para las de 100.000 habitantes proponían diez km.; para las de unos 500.000, veinticinco y a partir de 1.000.000, unos cincuenta²⁶. A pesar de ser módulos que, a nuestro entender, nacían modestos y limitados en sus cálculos, aún resultarían idílicos

²⁶ GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga y PEDRO LÓPEZ GÓMEZ «Los Archivos Históricos Provinciales en su cincuentenario» *op. cit.*, p. 16.

si los comparamos con cifras actuales. Por ejemplo, en Castilla-La Mancha, la provincia de Albacete cuenta con 384.584 habitantes y el AHP una capacidad de unos 11 km.; Ciudad Real, 479.691 y 14,9; Cuenca, 207.753 y 5; Guadalajara, 203.114 y 8,6; y Toledo, 595.385 y 8,8. Las cifras son elocuentes y no necesitan explicación alguna.

4. GODOS, SUEVOS, VÁNDALOS Y ALANOS: LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS PROVINCIALES

Una de las claras demostraciones de la fragilidad del entramado construido en torno a los AHP son las situaciones diversas existentes en las distintas autonomías. Puesto que los convenios entre el Estado y los «foedatarios» son prácticamente papel mojado, cada territorio ha establecido ciertos matices (o profundas transformaciones) en su funcionamiento. Aunque, esos sí, todas las CCAA mantienen orgánicamente los AHP en las estructuras de Cultura.

No es objeto de establecer una relación pormenorizada de cada una, pero alguna comparación puede darnos determinadas pistas de las amplias posibilidades existentes. Por ejemplo, todos conocen que no existen AHP en las provincias de La Coruña, en Palma de Mallorca, en Valencia, en Barcelona, en Navarra y en Madrid y las soluciones parecen similares y, por el contrario, son distintas. En teoría, en las tres primeras la documentación de titularidad estatal y autonómica es recogida por los tres Archivos del Reino correspondientes; sin embargo, en La Coruña los protocolos se reparten entre el archivo del Colegio de Notarios y los de Santiago, que se depositan en el Universitario por decisión de la Xunta de Galicia.



Barcelona es un caso más complicado puesto que los fondos documentales se reparten en tres archivos con tres situaciones jurídicas diferentes: el Corona de

Aragón de titularidad estatal, el Depósito de Cervera, de titularidad estatal y gestión de la Generalitat y el Arxiu Nacional de Catalunya de titularidad autonómica.

Similar situación hallamos en Madrid, en donde la documentación provincial se reparte entre el Regional de la Comunidad, el Histórico Nacional y el General de la Administración de Alcalá de Henares. Por cierto, que en ese centro también se custodia parte del Gobierno Civil de Valencia o las Jefaturas Provinciales del Ministerio de la Vivienda. Por el contrario, en Navarra, el Estado firmó un convenio con la Comunidad Foral y las instituciones provinciales depositan su documentación en el Archivo del Reino, que es de titularidad autonómica.

¿Significan estas anomalías que en el resto de las provincias los AHP cumplen la presunta misión para la que fueron creados? En Cataluña desde luego no, puesto que los AHP se convirtieron en Arxius Històrics (haciendo desaparecer el nombre de provincia en consonancia con la ideología nacionalista) y ejercen también funciones de Comarcales. Mientras, en alegre armonía, el resto de los Comarcales recogen documentación notarial e incluso de la Administración General del Estado. Todo lo contrario que en el País Vasco, donde la gestión de los AHP ha sido rechazada por el Gobierno autónomo y es mantenida por el Ministerio. Esto no obsta para que algunos archivos de las Diputaciones Forales custodien documentación de titularidad estatal²⁷.

Podríamos entrar en múltiples casos singulares, aceptados de derecho o de hecho por el Ministerio. Universidades, Diputaciones y Ayuntamientos tampoco escatiman oportunidades para recolectar por la vía del pacto o la anexión militar diversa documentación estatal. Ni siquiera en materia de personal o edificios las soluciones han sido iguales en todas partes. En la Comunidad Valenciana el Archivo del Reino y los AHP de Castellón y Alicante se encuentran dirigidos por bibliotecarios/as. Y en Murcia, el Ministerio construyó un edificio que alberga tanto al General de la Región como al AHP, similar solución estaba prevista para Aragón, Asturias y Cantabria. En cambio, el reparto de escaleras entre el General de Andalucía, el AHP y el Ayuntamiento de Sevilla tiene otras connotaciones, al igual que la presunta futura «Ciutat d'Arxius» en San Cugat.

Finalmente, también Castilla-La Mancha tiene su singularidad. Los AHP reciben la documentación histórica de las Delegaciones de la Comunidad Autónoma, salvo en Toledo, por razones obvias de espacio, siendo sustituido en este cometido por el Archivo de Castilla-La Mancha.

5. ¿FEUDALISMO O RECUPERACIÓN DE JUSTINIANO?:

EL FUTURO DE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS PROVINCIALES

¿Realmente, la creación de los reinos bárbaros ha supuesto la destrucción de un idílico imperio romano en Hispania? Si esto es cierto, ¿debemos iniciar

²⁷ La Diputación de Vizcaya (protocolos notariales y juzgados); la de Guipúzcoa (protocolos de Tolosa, corregimiento y Delegación del INE).

un proceso de recuperación de los valores clásicos, incluso planteándonos la devolución de los AHP al Estado? O, por el contrario, ¿tienen las CCAA que adaptar este tipo de instituciones a sus auténticas necesidades?

Si recapitulamos lo hasta ahora redactado e intentamos sistematizarlo en una serie de epítomes, nos daremos cuenta que el contexto archivístico que se intentaba crear era inviable en sí mismo:

1. A mediados de la década de los ochenta del siglo XX, justo al iniciarse los procesos de transferencia de la gestión a las CCAA, la mayor parte de los AHP carecían de una sede digna y de un personal suficiente.
2. Algunas provincias siguen hoy sin AHP, lo que ha ocasionado problemas e interferencias entre el Ministerio y las CCAA.
3. La legislación del Estado sobre archivos es insuficiente y obsoleta.
4. La mayor parte de los edificios construidos en la década de los noventa nacen pequeños para albergar la documentación autonómica y estatal.
5. El personal procedente del Cuerpo Facultativo va desapareciendo de las direcciones y es sustituido por personal propio de las Comunidades que tienen escasos lazos en común con el Ministerio de Cultura.
6. El Ministerio pierde el peso específico que sobre doctrina archivística había mantenido entre 1985 y 1995.
7. Las CCAA heredan unas instituciones y un personal incapaces, en muchos casos, de satisfacer las necesidades de unas administraciones públicas cada vez con mayor capacidad de gestión.
8. Las Consejerías de Cultura asumen unas instituciones de escaso interés mediático y son incapaces de crear una conexión institucional entre servicios administrativos y archivos (sólo se consigue en determinados sitios por el valor personal del profesional al frente).
9. La ideología de algunas CCAA modifica el papel que se presupone a los AHP.

Uno de los problemas inherentes a la misma existencia de los AHP es la difícil convivencia entre titularidad y gestión. El concepto de titularidad de los archivos, y de su contenido, los documentos, viene lastrado por su inmersión en el ámbito de las instituciones culturales y su convalidación con los museos y las bibliotecas. No vamos a insistir en las diferencias existentes con las otras instituciones, de todos conocidas, sino en las soluciones dispares a las que están llegando las Autonomías en sus nuevos estatutos.

La Comunidad Valenciana en el artículo 51.1 del Estatuto, en su 5ª disposición, afirma que «corresponde a La Generalitat la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias: ...archivos... cuya ejecución no quede reservada al Estado. Similar, pero bastante diferente, es el artículo 27.2 del Estatuto de Cataluña: «... competencia ejecutiva sobre... archivos... que no se reserve expresamente el Estado. Observemos con cuidado la distinción semántica entre ejecución de la legislación o acto de ejecutar lo dispuesto por el Estado y la competencia ejecutiva o disponibilidad para efectuar lo dispuesto por uno mismo, salvo que se lo reserve el Estado.

Mucho más diáfano es el artículo 67.2 del de Andalucía, –poco amigo de dispersarse en lides, como los anteriores, sobre el Archivo de la Corona de Aragón y su inclusión en un sistema propio– cuando afirma que la Junta tiene competencias ejecutivas, transferidas o delegadas por el Estado, sobre todos los archivos de titularidad estatal (sin reserva alguna) y, además, las define: regulación del funcionamiento, organización y régimen de personal. Es decir, todo lo realmente importante²⁸.

Por tanto, toda la cháchara profesional sobre la propiedad de los documentos depositados en estos archivos se diluye, con lo que deberíamos hacernos una pregunta ¿Cuáles son los documentos de titularidad estatal a partir de la transferencia de los AHP a las Comunidades? Jurídicamente existe una laguna con estos centros al ser equiparados con museos y bibliotecas. Puesto que estos dos últimos se nutren de adquisiciones, compras, donaciones o hallazgos, no existen demasiadas complicaciones para acreditar su titularidad. Tampoco los hay en los archivos respecto a la documentación existente en sus depósitos antes de la transferencia a la Comunidad correspondiente, ni los adquiridos por compra, depósito, donación, comodato, etc.

Sin embargo, la hay cuando es la Comunidad quien, al asumir edificios, competencias y personal del Estado, halla en almacenes y depósitos documentación anterior que nunca fue enviada a los AHP por falta de espacio, negligencia o desinterés. Las soluciones pueden ser tan dispares como las elegidas por Castilla-La Mancha o por Cataluña. La primera sólo considera documentación de titularidad autonómica la generada por el Ente Preautonómico, por la Junta de Comunidades o los antecedentes de la Administración General, imprescindibles para la gestión de las competencias. En cambio, la segunda considera de titularidad autonómica la documentación propia o de temática catalana generada por cualquier tipo de institución en cualquier época.

En general, la solución adoptada en la mayor parte de los AHP es diferenciar la titularidad según sea el organismo, autonómico o estatal, que transfiera los documentos. Hecho que no deja de ser artificial y profesionalmente algo vacuo al aceptarse como principio archivístico el «de donde viene la caja». Además, los procedimientos de acceso a la información, eliminación y transferencias de documentación de ambas administraciones pueden ser apañados por la práctica profesional, pero no dejan de ser de muy distinto valor y alcance según la normativa respectiva.

Un segundo problema radica en la propia dependencia orgánica de los AHP. No se trata sólo de su inmersión en los departamentos y consejerías de cultura, sino el lugar y nivel que ocupan los archivos en la estructura administrativa. Mientras que en Cataluña estos AHP se encuentran incluidos en una Subdirección General, y en Valencia en un servicio sólo de archivos,

²⁸ Más claridad en el borrador de Estatuto de Galicia presentado por el Bloque Nacionalista Gallego. Sus redactores no se andan con rodeos, los poderes públicos gallegos ejercerán competencias «exclusivas» en materia de archivos.

en Castilla-La Mancha su interlocutor directo es una sección de Archivos y Patrimonio documental dependiente de un servicio del Libro, Archivos y Bibliotecas; en Asturias de un servicio de promoción cultural, Archivos, Bibliotecas y Museos, o en Galicia de uno que integra únicamente los archivos y museos. Así podríamos incluso llegar a Murcia, con categoría de sección integrado en el Archivo de la Región, a Extremadura, unido a museos y artes plásticas, o en Aragón, en el que el término archivo ni siquiera aparece.

Podríamos hacer una relación más o menos extensa sobre la categoría administrativa que representan estos centros en las distintas Administraciones Públicas. Pero todas ellas, en un mayor o menor grado, reflejan una situación poco halagüeña para actuar en todos los frentes archivísticos que se les exige. Las expectativas de poder influir en la gestión documental de las administraciones periféricas del Estado y las CCAA, la recogida puntual de protocolos notariales centenarios, la gestión del catastro, la procedente de los juzgados, la posibilidad de recoger fondos locales y privados, su cualidad de depósito intermedio e histórico finalista, son trabajos excesivos para plantillas y edificios pequeños. Todo ello sin contar con las labores de difusión cultural y formativa que se les presupone.

Este cúmulo de impedimentos ha obligado a las distintas administraciones públicas a actuar al margen del sistema provincial propugnado desde las estructuras culturales. El mismo Estado proyectó y construyó el CADA como centro de almacenamiento y recepción de documentación también provincial, circunstancia que ya se venía haciendo por algunos Ministerios ante la imposibilidad de transferir al AHP correspondiente. Otras soluciones han consistido en externalizar la custodia de la documentación o depositarla en naves, almacenes y locales en mejores o peores condiciones de conservación.

Entonces, ¿cuál es el futuro que les espera a los AHP?. Ante todo ¿es necesario desterrar el actual concepto teórico de sistema de archivos incapaz en sus postulados originales de soportar las profundas transformaciones derivadas de la descentralización y de la creación de las CCAA?. En segundo lugar, ¿debemos plantear que cualquier solución no puede ser global sino que dependerá de la situación de cada provincia y de las características de cada Autonomía?

La primera respuesta tiene fácil solución y necesita escasa explicación. A pesar de sentimientos nostálgicos sobre un pasado en el que digestas y pandectas gobernaban el mundo archivístico desde Constantinopla, más de veinte años después de la transferencia de su gestión a las CCAA resulta inverosímil su revocación y subsiguiente retorno al Estado. A estas alturas no valen quejas ni recordatorios ministeriales sobre incumplimientos o desnaturalización de los objetivos originarios de los AHP. Si las autonomías asumieron su gestión difícilmente podían evitar o renunciar a integrarlos en su propio sistema.

Aunque, durante años, la mayor parte de las CCAA han mantenido una relación ambigua con estas instituciones. Progresivamente, en mayor o menor medida, han ido invirtiendo en personal y equipamiento y han intentado concretar su posición en su sistema de archivos. En un mundo que evoluciona

cada vez más deprisa, el establecimiento de políticas adecuadas a las nuevas realidades territoriales en los niveles estatales, autonómicos y municipales. Mantener en la actualidad pautas de actuación archivísticas creadas en un ambiente profesional y administrativo profundamente centralizador resulta un error a medio y corto plazo, como lo es intentar aplicar criterios uniformes para todas las administraciones públicas sin tener en cuenta sus especiales condiciones demográficas, geográficas y socio-económicas.

Una de las mayores quejas de algunos archiveros se centra en una serie de vagas declaraciones, casi todas orales, sobre la situación de los archivos en el marco de las Comunidades²⁹. Las políticas elaboradas por las CCAA son tachadas de administraciones llenas de «antipatía» hacia el Estado, de «asediar» las pocas atribuciones que le quedan al Ministerio, hacer patentes sus «anhelos» en gestionar los archivos generales o de «resistirse» a aceptar la competencia reglamentaria del Ministerio como una atribución lícita. Incluso, el fracaso del reglamento de archivos estatales se define como una rendición al «despecho administrativo autonómico»³⁰, o en palabras mucho más mitigadas, se transmite la sensación catastrofista que la configuración del nuevo espacio territorial creado por la Constitución ha dado lugar a «un sistema archivístico múltiple y confuso»³¹ o a la existencia de Comunidades Autónomas «de dudosa reputación» en materia archivística³². Y es que «vivimos *en directo* las disfunciones derivadas de la inexistencia de un sistema estructurado de archivos de la comunidad, así como del *abandono* de los centros por parte de la administración del Estado...»³³.

Tal vez sería interesante constatar si las administraciones autonómicas han sido tan nefastas en la gestión de los AHP y qué méritos puede aducir el Estado para considerar que su gestión directa fuera tan memorable. Más bien, uno piensa que nos hallamos ante diversos lamentos victimistas de los que son tan amigos los distintos colectivos profesionales. Por un lado, los tabularios del

²⁹ Últimamente, están apareciendo algunos artículos demasiado directos sobre la gestión del Ministerio de Cultura. Sirva lo de demasiado directos, como queja personal y particular del que escribe. Uno intenta redactar con ironía, sorna e intentando desdramatizar las situaciones, siempre amparándose en citas bibliográficas y documentales, que no en opiniones netamente personales, y es acusado de impulsivo, de excesiva fogosidad, crítico inmisericorde, cuando no de acientífico o destructivista por vocación. Otros, se permiten ser Catón al estilo de «delenda est autonomía o ministerio» y son aclamados como excelentes profesionales de moral intachable y valor indiscutible, héroes verneanos, solitarios y prestos a ser cegados por los brutales tártaros de la orden roja hoy, el khanato azul otrora.

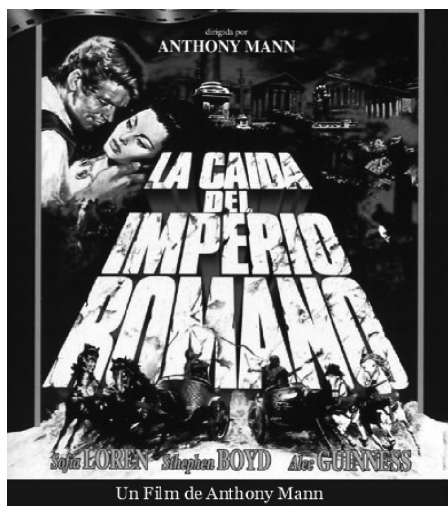
³⁰ Tales comentarios en GÓMEZ-LLERA GARCÍA-NAVA, Eduardo «Esbozo de reglamento de la ley de patrimonio (archivos) *op. cit.*, pp. 260-261.

³¹ ÁLVAREZ PINEDO, Francisco Javier «La contribución de los archiveros al conocimiento científico» en *El Libro, las Bibliotecas y los Archivos en España a comienzos del Tercer Milenio* [coordinador Luis A. Ribot García] Madrid 2002 pp. 297.

³² PANIZO SANTOS, Ignacio «El artículo 103.b de la Constitución y los archiveros» en *Archivamos* n° 60 (2006) pp. 43.

³³ PEREIRA OLIVEIRA, Dolores «Cooperación e colaboración. Realidade e futuro» *op. cit.*, pp. 351-352.

Imperio despechados por la escasa paga, la política inconsistente de los cónsules ministeriales y por la agresividad de algunas autonomías en reclamar los bienes del Estado. Por otra parte, los autonómicos destinados en los AHP, hartos de la escasa atención recibida de los nuevos domines, enfurecidos por los desatinos de una política archivística prácticamente inexistente y con escasos recursos para afrontar la presunta importancia de su labor en la corte o en provincias.



De esta forma, nos encontramos con dos posturas en el fondo antagónicas aunque aparentemente coincidentes. Una primera, representada por ciertos facultativos del Estado, nostálgica de un presunto pasado parnasiano y otra segunda, formada por archiveros comunitarios, en permanente revuelta contra la ineficacia de su propia administración autonómica. Ambas coinciden en el quejumbroso sentimiento del abandono, pero tengo mis dudas que los archiveros autonómicos se preocupen por la inexistencia de un reglamento estatal y que a los archiveros del Estado les obsesione la desvertebración de los sistemas autonómicos. Tal vez resulten injustas estas palabras pero pienso que las disensiones son: o doctrinales (oye patria mi aflicción), o personales (la mal pagá). Por ello, todavía no alcanzamos a comprender, ínfulas ideológicas al margen, cuáles son los males de los AHP que no existieran en un pasado más o menos cercano.

Ya en 1981, Olga Gallego y Pedro López señalaban como problemas inherentes a los AHP: la falta de personal, los escasos presupuestos, la inexistencia o saturación de los edificios, su inexistencia en algunas provincias y la falta de una norma legal para su funcionamiento. En 1997, Joaquín Rodríguez Mateos añadía un nuevo problema inherente a su integración en el sistema autonómico

andaluz: el pésimo funcionamiento de los servicios periféricos autonómicos, la necesidad perentoria de eliminar documentación y la falta de medios para cumplir determinadas funciones. A todo ello, Eduardo Gómez-Llera añadiría posteriormente la inexistencia de un sistema de difusión estatal coincidente con los autonómicos y una perversión de los fines de los AHP achacable a la inexistencia de un reglamento.

Personalmente, nos resulta mucho más realista la postura de Juan José Generelo cuando les denomina «unos archivos paradójicos»³⁴. Según este autor son contradictorios al haberse convertido en instituciones que cada vez recogen más fondos, tienen sedes más adecuadas y funcionales y realizan trabajos de descripción, difusión y organización fundamentales en el campo de la archivística y, sin embargo, todo ello realizado en un «marco inapropiado: normas que no existen, convenios que no se cumplen, colaboración entre instituciones mínima cuando no existente»³⁵. Y, continuando con su argumentación, aquí hallamos la clave de todo este clamor sobre una presunta decadencia: «En medio de todo esto, los archiveros con una sensación de aislamiento entre *titulares* y *gestores*, muchas veces con la sensación de estar solos o, peor todavía, de ser agentes dobles, *caballos de troya* del Estado en la comunidad autónoma o personal autonómico en un Ministerio que ya no es el suyo»³⁶.

La explicación a este sentimiento de caída y desmoronamiento del mundo clásico hay que entenderla en las consecuencias derivadas de las actuaciones de la dinastía antonina entre 1985 y 1993³⁷. Durante estos años, el Ministerio de Cultura construyó edificios, amplió las plantillas, aumentó los recursos, pero lo más importante fue el ambiente de ilusión creado en una generación del colectivo estatal. Gusto por el trabajo que más tarde éstos transmitirían a archiveros de distintas administraciones. La llegada de los Severos destruiría este ambiente, incrementado por las posturas de las autonomías bárbaras que, entre la indiferencia, la indolencia y la agresión, han aumentado esta sensación de desánimo.

Las CCAA se han convertido en amos muy próximos, han creado sus propias escalas profesionales y han terminado progresivamente con las relaciones paterno-filiales de algunos archiveros con el Estado. Han dejado de ser entidades menores, lo que no significa que sean mejores. El hecho más trascendental se circunscribe a la sustitución de políticas nacionales por otras territoriales. En definitiva, la adecuación de estas instituciones a un espacio más local, más concreto, más endógeno. Aún así, debería hacerse un repaso actual a las

³⁴ GENERELO LANASPA, Juan José «La Administración Provincial en su historia: Los Archivos Históricos Provinciales» pp. 225.

³⁵ Ídem pp. 225.

³⁶ *Ibidem* pp. 225.

³⁷ Esta periodización hay que entenderla tan subjetiva como las demás. 1985 representaría el fin del escalafonamiento, el inicio del desdoblamiento de plazas y la llegada de personal no contaminado por épocas anteriores. 1993 sería el inicio de la crisis del Ministerio, representando la punta del iceberg los papeles de Salamanca.

actuaciones autonómicas. Los archiveros deben comparar retribuciones, plantillas de personal o presupuestos frente a épocas anteriores. También señalar los esfuerzos de algunas en gestionar los archivos administrativos periféricos mediante personal fijo y temporal.

Las palabras de nuestro brillante cronista vienen a resumir esta esquizofrenia profesional: «Los AHP son centros pujantes y dinámicos, con unas instalaciones, en la mayor parte de los casos, modernas y adecuadas pero, en contra de la teoría archivística actual, no acaban de integrarse en sistemas de gestión de documentos o, dicho de otra forma, cada vez son más archivos históricos ajenos a los procesos de las Administraciones. No acaban de entrar en los sistemas archivísticos de los organismos a los que sirven, entre otras cosas porque no acaban de desarrollarse. Si no cambia la tendencia, el *culturalismo* se va imponiendo e incluso acrecentando, a pesar de que la integración de las redes de archivos es hoy más necesaria que nunca»³⁸.

La situación actual del Estado no es tampoco demasiado halagüeña. Al natural taifismo entre los distintos ministerios se ha añadido un débil departamento de Cultura, más preocupado en soltar el lastre de sus Archivos Generales, en permanente defensiva ante algunas autonomías y «tocando las narices» a su propio personal. En vez de incordiar a los demás con murgas recriminatorias sobre pasados entuertos, más le valdría hallar aliados entre los bárbaros, que las legiones ya no son lo que eran. Desde luego, no lo conseguirán si continúan con las escasas habilidades diplomáticas demostradas en estos últimos años. Tenemos un reciente ejemplo en el ámbito de los archivos que nos demuestra que sigue sin entender nada o, lo que no es lo mismo, prefiere no enterarse. El dislate nace con la publicación en el BOE del Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de Modernización de los Archivos Judiciales. No dudamos de la bondad de sus intenciones, ni siquiera de una voluntad real de solventar un problema acuciante. Sin embargo, el texto normativo no tuvo en cuenta a las CCAA para que pudieran opinar sobre las dificultades que suponía su aplicación.

En su articulado se dispone, entre otras cuestiones³⁹, la obligación de transferir a los archivos dependientes de las Consejerías competentes en materia de patrimonio, es decir, a los AHP correspondientes. Aún suponiendo la eficacia de las Juntas de Expurgos, no se buscan soluciones alternativas a la posibilidad de que estos archivos no puedan hacerse cargo de un abundante volumen de documentos (en el caso de Castilla-La Mancha hablamos de cerca de 28 km). Se ha optado por un sistema tradicional, imitando el del Estado, de carácter provincial y sostenido por las sobrecargadas estructuras archivísticas de Cultura.

³⁸ GENERELO LANASPA, Juan José «La Administración Provincial en su historia: Los Archivos Históricos Provinciales» pp. 225.

³⁹ Obviamos algunas disposiciones conflictivas como la obligación de que los archiveros judiciales sean laborales, la constitución de indefinidos archivos territoriales etc.

Las CCAA, salvo honrosas excepciones, han tardado demasiado en buscar nuevas soluciones a viejos problemas. Su pereza para crear sus propias infraestructuras archivísticas y su insistencia en elaborar un modelo similar al del Estado e igual de centralizado, no nos permiten vislumbrar una solución inmediata a todos los problemas acumulados. Agravados por las guerras inmisericordes de algunas de ellas con el Estado; batallas por pedazos de los archivos generales que, además de enervar los ánimos de los contendientes, han acabado centrandlo el problema en el hecho cultural, en el pasado y en la tan vapuleada memoria.

A la espera de una futura administración electrónica tal vez deberíamos replantearnos el papel de los AHP en cada territorio y su auténtica funcionalidad. Quizá ver una sabia mezcla entre concentración y desconcentración del sistema, implicando a municipios, diputaciones provinciales, archivos generales e históricos provinciales sea una posible solución. Mientras tanto, reflexionemos sobre su presente y si su figura representa algo más que un almacén noble al final de una cadena llena de eslabones rotos.

EPÍLOGO: EL SUEÑO DE LA NUEVA ROMA O BUSCANDO UN NUEVO PAPEL DE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS PROVINCIALES EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Los AHP se desarrollaron dentro de una Administración autoritaria, fuertemente centralizada, y se estructuraron en torno a un sistema provincial imperante en España desde el siglo XIX. Además, su creación surge en un entorno cultural dentro de un Ministerio específico y al cuidado de un cuerpo profesional claramente encaminado a la erudición y a la investigación.

La transferencia de su gestión a las Comunidades Autónomas nunca pudo ser pacífica por las propias funciones que se habían ido otorgando a los AHP desde el año 1969. El gran error de partida consistió en equiparar bibliotecas, museos y archivos como instituciones culturales de la misma índole, sin tener en cuenta el contexto y contenido que les diferenciaba. Un AHP nunca dejaba de crecer con documentos procedente de los servicios periféricos, muchos de gran valor informativo y casi todos con escaso «glamour» museístico. Además, con la ingente producción administrativa el archivo termina por saturar depósitos y dependencias mientras que bibliotecas y museos dependen de créditos presupuestarios y voluntad propia para llenar depósitos, anaqueles o vitrinas.

Un archivo puede tener un gran valor para el funcionamiento de la trastienda de las oficinas públicas. Pero carece del impacto mediático directo sobre determinados colectivos que acuden a leer o a solazarse con exposiciones y obras de arte. Este hecho, el impacto cultural, es determinante para comprender que los AHP difícilmente pueden cumplir su ambicioso proyecto de implicarse en las organizaciones, salvo como meros contenedores de documentación finalista. El futuro de su adscripción orgánica debe ser, por tanto, objeto de estudio.

La batalla campal sobre las competencias en materia de archivos ha ido estallando, con mayor o menor sordina, entre las distintas consejerías y departamentos autonómicos. Hasta en Cataluña se pone en entredicho la capacidad de Cultura para intervenir en las fases consideradas de gestión administrativa de la documentación. Nos hallamos ante un debate abierto sobre el posicionamiento de los archivos en las estructuras organizativas de una Administración Pública.

El problema de los AHP, con la dualidad Estado/Comunidad, es de difícil solución si estos centros siguen manteniéndose en la órbita del Ministerio de Cultura. Aunque el 80% de la documentación que custodien sea de carácter administrativo y el 70% de sus consultas y préstamos sean para las oficinas productoras, es poco probable que una Consejería de Presidencia o una de Administraciones Públicas acepte establecer un diálogo fluido con una entidad que se llama histórica y con un interlocutor que se define algo de... Cultura. Eso, además, sin contar con el tradicional inmovilismo administrativo al que tanto le cuesta modificar el «status quo», incluso aunque el ejercicio de semejante competencia le importe un ardite.

Otro de los debates que debemos obligatoriamente abrir es si tenemos que continuar con la política de concentración de documentos en los AHP y seguir utilizando el parámetro de provincia como un único elemento a tener en consideración. ¿Cuál es el límite de un edificio utilizado para AHP? ¿Creen de verdad que un AHP podrá custodiar la documentación estatal, la autonómica, la judicial, la corporativa...?. Todas las Comunidades tienen su propia realidad geográfica y socio-económica y eso tal vez nos ayude a estudiar la posibilidad de distribuir parte de la documentación en archivos generales o establecer líneas de cooperación con archivos municipales, diputaciones, etc para depositar documentación de titularidad autonómica.

Seamos inteligentes y escojamos lo mejor de Roma, pero no olvidemos que entramos en un nuevo orden marcado por el Renacimiento. En las novelas de Isaac Asimov, *Fundación*, *Fundación e Imperio* y *Segunda Fundación*, tras el fin del Imperio Trantiano y los años del los reinados bárbaros, nace un nuevo orden cuya configuración es completamente distinta al anterior y, sin embargo, no por ello es peor. Lo único que nos preocupa es si los archiveros de verdad tenemos algo de investigadores de la psichistoria.

COMUNICACIONES

Los Archivos de Protocolos y la Investigación Histórica

ERNESTO CRUZADO CATALÁN

Licenciado en Derecho (Universidad Complutense de Madrid)
Licenciado en Geografía e Historia (UNED)

INTRODUCCIÓN

Tras un breve esbozo de la figura del notario y el documento notarial, se ha procedido a trazar un esquema del desarrollo cronológico de la investigación histórica en estos Archivos para, seguidamente, hacer un análisis más pormenorizado de la propia fuente notarial, cuestiones sobre la metodología y, finalmente, incidir en la tipología documental en donde, además de detenernos en las tres escrituras principales que tradicionalmente se han venido utilizando con mayor énfasis, se ha intentado dar una visión, con carácter meramente enunciativo, de otros documentos que cada vez con mayor frecuencia se están consultando para la investigación histórica.

Para la realización del trabajo se ha acudido a la bibliografía específica sobre el tema, debiendo señalar la importancia que tuvo el Coloquio celebrado en Santiago de Compostela en 1982, del que se puede afirmar que supuso el establecimiento de las bases metodológicas y la confirmación de la importancia de las fuentes notariales en nuestro país. No sólo se establecieron los campos de trabajo que podían beneficiarse de estas fuentes, sino que además se apuntaron las principales técnicas de trabajo y, en cuanto a la variedad de

temas, las comunicaciones que allí se presentaron dieron una idea de las enormes posibilidades que pueden ofrecer estos archivos.

1. EL NOTARIO

Como paso previo para el estudio de los protocolos notariales es necesario, aunque sea brevemente, señalar algunas notas de la figura del autor material de los mismos. En este sentido, *el Notario es el funcionario público autorizado para dar fe, conforme a las leyes, de los contratos y demás actos extrajudiciales*¹. Un contrato es siempre un acuerdo que se establece entre dos o más personas que aceptan someterse a ciertas formalidades para obligación recíproca. La obligatoriedad es el requisito básico para el cumplimiento de esos acuerdos. Este tipo de relación es especialmente característico de la sociedad burguesa, la sociedad que se funda en el *contractus* frente a aquella otra que se basa en el *status*, una sociedad en la que el individuo alcanza su soberanía y dispone libremente de su persona y de sus posesiones.

Su tarea es propiamente civil y, por tanto, ninguno de sus atributos profesionales hace de él una figura política. Es decir, el quehacer al que se dedica es privado, extrapolítico, y nada tiene que ver con la gestión de los bienes públicos, con la toma de decisiones o con la representación institucional.

2. EL DOCUMENTO NOTARIAL

Sin entrar aún en la naturaleza del instrumento notarial, que será objeto de un análisis y estudio posterior, si es necesario señalar previamente tres rasgos importantes del documento notarial:

1. *Código expresivo:*

El escribano, que hace uso de un saber profesional, impone un código expresivo que reitera fórmulas, utilizando para ello una prosa legal que limita la libertad de palabra del otorgante. Es cierto que los convencionalismos de los documentos cambian según el tipo de acto que el notario escritura. En general, aquel que reúne un mayor formalismo es el testamento².

2. *Índole económica:*

Las compraventas, las herencias, los acuerdos matrimoniales, etc., son actividades que hacen referencia a bienes escasos (materiales o inmateriales) que individuos ceden a cambio de una contraprestación. Su representación documental acentúa precisamente los términos de intercambio económico que tienen, puesto que enfrentan a agentes propietarios decisorios.

¹ Artículo primero de la Ley de 28 de mayo de 1862.

² En la medida en que es el más común, las fórmulas que se utilizan se reiteran hasta el extremo, hasta el estereotipo.

3. Otorgantes:

En principio, aquellos que frecuentan la escribanía son quienes mayores riesgos afrontan, aquellos en los que el potencial de conflicto es más evidente, y en este caso son quienes reúnen propiedad, los que han de delimitar su persona y sus posesiones, acogiéndose para ello a lo que la ley y el código permiten. Si bien los otorgantes constituyen un escaso número de individuos (por lo general varones), las alusiones, las referencias o las presencias son suficientemente numerosas: testigos, albaceas, parientes, amigos, vecinos, etc.

3. DESARROLLO CRONOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN HISTÓRICA SOBRE DOCUMENTACIÓN NOTARIAL

Según expone Antonio Eiras Roel, «Entre las innovaciones más fecundas de la *Historiografía europea de los últimos treinta años, enriquecida por la valoración de nuevas temáticas y la puesta a contribución de nuevas fuentes durmientes, hay que incluir sin duda la gran atención prestada a las actas notariales como fuente de interés preferente, junto al empleo sistemático y masivo que de ellas han venido haciendo los historiadores*³».

Efectivamente, la valoración de los documentos notariales como fuente esencial, prioritaria incluso para determinados estudios, ha sido principalmente tarea de los historiadores modernistas de la segunda mitad del siglo XX. La iniciativa corresponde, sin duda alguna, a los historiadores franceses, siendo necesario destacar la labor de M.E. LABROUSE, quien ya en un Congreso celebrado en Roma en 1955, señaló la necesidad de poner a punto la metodología y de utilizar la fuente notarial a los fines cada vez más diversos y complejos de la historia social. Entre los numerosos discípulos que siguieron sus pasos pueden citarse A. DAUMARD, F. FURET y J. JACQUART.

Pueden citarse igualmente, como los dos grandes precursores de aquella primera época a M. R. MOUSNIER, que en fecha precoz sentó la vía –seguida por sus numerosos discípulos– de la incorporación del documento notarial a la historia de las élites de *notables*; y, M. P. GOUBERT, que en fecha asimismo temprana señaló el aprovechamiento de las inmensas posibilidades de la fuente notarial al servicio de la historia rural y del pueblo llano.

En 1978 se celebró el primer Coloquio europeo sobre el tema en la localidad de Estrasburgo, entre cuyos participantes distinguidos figuraron J. P. POISSON, J. MEYER, G. CABOURDIN, P. PONSOT, A. POITRINEAU, J. JACQUART, M. VOVILLE, B. VOGLER, Y. DURAND, M. GARDEN, M. BAULANT, D. ROCHE, etc.

Posteriormente, y ya en España, se celebraría el segundo Coloquio europeo, que reunió en Santiago de Compostela en 1982, y auspiciado por Antonio Eiras

³ ANTONIO EIRAS ROEL. *La metodología de la investigación histórica sobre documentación notarial: para un estado de la cuestión. Introducción general*. En: «La documentación notarial y la Historia» I. Salamanca, 1984 (P. 13).

Roel, a las figuras más importantes del anterior Coloquio de Estrasburgo, junto a historiadores españoles:

El contenido de este Coloquio se parceló en cuatro secciones o áreas temáticas, ajustadas a los campos predilectos de la investigación sobre fuentes notariales:

1. **Historia Social:** con predominio del análisis de estructuras sociales y de la identificación de grupos socio-profesionales; pero también con atención al estudio de las relaciones matrimoniales entre grupos, de la movilidad geográfica y social, de los criterios de jerarquía social, etc.
2. **Historia Rural:** con predominio del análisis de la estructura de la propiedad rural y de las transmisiones de propiedad; pero también con atención al estudio de la estratigrafía interna de la sociedad campesina, de las formas y caracteres de la sociabilidad rural, de los efectos de las crisis agrarias, de los niveles de producción y de riqueza, etc.
3. **Historia de las Mentalidades:** con predominio del estudio de la evolución del sentimiento religioso y de la cultura letrada; pero también con atención al estudio de los rasgos fisionómicos específicos de los grupos particulares, de los notables, de las minorías culturales y de los comportamientos delictivos y reveladores de la patología social, etc.
4. **Historia Económica:** con predominio del estudio de las actividades mercantiles y crediticias; pero también de las inversiones industriales, de las prácticas empresariales, de la industria artesana, etc.

4. LA FUENTE NOTARIAL

4.1. *Cualidades de la fuente notarial:*

Tres cualidades importantes determinan el interés de la fuente notarial para el historiador de nuestra época:

Masa volumétrica: La documentación notarial es la fuente más voluminosa de los tiempos modernos, con la única posible excepción de los archivos judiciales. En todo caso tienen sobre estos la ventaja de su mejor conservación y mayor dispersión.

Globalidad: Las actas notariales dan al menos alguna luz sobre la mayoría de las actividades de la mayoría de los hombres. Integran lo cotidiano, lo silencioso y lo perdido. Como fuente de los sectores silenciosos de la sociedad, pueden informar de los hombres o de los grupos sobre quienes ninguna otra fuente informa: las actividades económicas y modos de vida de los mismos.

Homogeneidad: La característica más común de las escrituras notariales, al menos en muchas de sus variedades tipológicas, es la de recoger el hecho *típico* que se repite en el espacio y en el tiempo. La agrupación y comparación de contenidos informativos análogos y referidos a actos homologables de similar naturaleza es la que permite la orientación moderna de los estudios basados en documentación notarial: a saber, su integración en la historia *serial*.

4.2. *La fuente notarial como fuente autónoma:*

Los historiadores españoles han recurrido sistemáticamente a los protocolos notariales para trabajos relacionados con la industria y el comercio, con la arquitectura y las bellas artes, y principalmente para numerosos trabajos de historia local.

Los modos de utilización y la concepción misma de las posibilidades de las fuentes han sido sin embargo diferentes. Los trabajos inspirados en el método tradicional suelen caracterizarse por el uso de los protocolos como una fuente secundaria o complementaria, frecuentemente limitado a la búsqueda del documento singular o de las escrituras individualizadas que informan sobre unas determinadas personas o empresas.

El empleo complementario de protocolos ha sido sin duda frecuente, pero no tanto su elevación a fuente de primer rango, siendo mayor la tendencia a diluir su información en el seno de otras fuentes que dominan en densidad, salvo excepciones aisladas. Actualmente la fuente notarial parece haber alcanzado su mayoría de edad en nuestro país, su autonomía –que no es sinónimo de aislamiento– y su equiparación de rango con cualquier otra posible.

4.3. *Ensamblamiento temático:*

Hasta un pasado reciente, lo que caracterizaba a la temática de la investigación española sobre protocolos notariales (si excluimos la investigación heráldica o genealógica, que consideramos por el momento fuera del centro de interés de la historia social, y la investigación de temas relativos a la historia del arte o de la literatura, que constituyen especialidades separadas) era el empleo de fuentes notariales para la documentación de actividades de índole económica (firmas industriales o mercantiles, actividades de *verleger*, instalación de ferrerías, exportaciones de lana, etc.). Mientras que lo que más bien caracterizaba a la investigación europea era el haber hallado en las actas notariales ricos filones de información sobre campos inéditos de la historia rural, de la historia social, de la historia de las mentalidades y de la cultura popular.

4.4. *Polivalencia y valorización de fuentes notariales:*

- a) Uso polivalente de las escrituras notariales más consagradas

Al empleo clásico del **testamento** como fuente para la evolución del sentimiento religioso parecen añadirse otras potencialidades de esta fuente para servir al estudio antropológico de la vida familiar y conyugal, de las relaciones sociales y de parentesco expresadas en los lazos matrimoniales, deudos, servidores, albaceas, testigos, etc., de la continuidad familiar y la movilidad

profesional entre generaciones, y aun como fuente única para conocer los comportamientos defensivos de identidad cultural en las minorías marginadas que no generan otra documentación específica.

El uso bien experimentado de los **inventarios rurales** para el estudio de la estructura agraria puede extenderse también a la apreciación dinámica de los cambios a través de la comparación sistemática de cortes cronológicos.

El **inventario urbano** parece poder ampliar todavía su campo de aplicabilidad al estudio de nuevos aspectos: la moda en el vestir, el confort en el vivir, la presencia de objetos de arte, la piedad familiar y la ambientación religiosa del hogar.

Los **inventarios de notables** pueden adquirir una nueva aplicación como fuente social de las inversiones de capital en crédito privado («censos») y en deuda pública («créditos», «juros»).

El empleo del **contrato matrimonial** –o sus equivalentes las dotes– para los clásicos estudios de endogamia y heterogamia o alianzas matrimoniales entre los grupos sociales, puede ser todavía completado con el uso de la misma fuente para apreciar los cambios en la jerarquía social y en la estimación colectiva, o para establecer comparaciones en el tiempo sobre la fortuna, ajuar y solvencia económica o liquidez monetaria de los diferentes grupos sociales a partir de la cuantía de las dotes.

b) Valorización de otros tipos de escrituras

La explotación de otras fuentes diversas sugieren las posibilidades futuras de la masa notarial durmiente: el aprovechamiento de diversos tipos de escrituras notariales (inventarios, balances, cartas de pago, obligaciones-crédito) como fuente de sustitución de los libros y cartas de mercaderes en el caso del gran comercio o como fuentes exclusivas para documentar el pequeño comercio; los empréstitos concertados ante notario como fuente de las inversiones y especulaciones aristocráticas en los negocios de deuda pública estatal.

4.5. *Aproximación a nuevas temáticas:*

Las aportaciones reunidas en el Coloquio de Santiago de Compostela parecen sugerir hasta una decena de temas con futuro en la investigación sobre estas fuentes:

- a) La evolución a partir de fuentes notariales (**compraventas de tierras**) del precio de la tierra en la larga duración de los grupos sociales propietarios y perceptores de rentas, y de los beneficiarios de la propiedad del pequeño campesino expropiado por razón de deudas.
- b) La evolución a partir de fuentes notariales (**ventas de tierras** y **contratos de arrendamiento**) de la evolución de la renta raíz y de la rentabilidad de los capitales invertidos en adquisiciones fundarias.

- c) La variación cronológica de la deuda rural, apreciada a partir de la cuantificación de la deuda y de su amortización (**constituciones y redenciones de rentas**) en términos relativos para diferentes períodos.
- d) La evolución de la tasa de interés a partir de las **escrituras notariales de crédito** («prestiti», «mutui», dotes aplazadas, obligaciones diversas) y en comparación con otras variables económicas (dividendos del negocio mercantil, tasas de rendimiento en las operaciones de cambio monetario).
- e) La rentabilidad de las inversiones en crédito popular (**constituciones de renta, censos**) en relación con otras inversiones alternativas (inversiones en renta rústica, arriendo de rentas públicas, créditos de la deuda pública, etc.) como explicación para el ideal de la renta pasiva generalizado en toda la sociedad tradicional.
- f) La circulación monetaria y la liquidez de los grupos sociales observada desde el observatorio real de la documentación notarial.
- g) La función del notario como «banquero» o intermediario en la movilización de capitales privados en relación con el retraso de la aparición de la banca privada en los países de la Europa notarial.
- h) La concreción empírica a partir de fuentes notariales diversas de los criterios (fortuna-poder-función-honor social) que determinan la pertenencia a las élites dominantes en la sociedad estamental tardía.
- i) El estudio antropológico de las relaciones internas en el seno de la familia y en la sociedad campesina a partir de los **testamentos**, papeles de sucesión, **escrituras de concordia** y otras fuentes notariales diversas.

4.6. *Planteamientos críticos sobre la fuente*

Las cuestiones críticas asedian al documento notarial desde una quíntuple problemática:

Crítica de representatividad: en todo planteamiento serio de historia social, el propósito de extraer conclusiones generalizables obliga a inquirir cuidadosamente en nombre de qué grupo social (y de qué proporción dentro del grupo) el documento puede hablar.

Crítica interna de veracidad: no sólo el documento fiscal, sino también el notarial, puede falsear los datos, en materia de cifra sobre todo. Es el problema de la posible «disimulación notarial», principalmente en materia fiscal cuando interviene el pago de tasas.

Crítica de objetividad: en toda observación el observador modifica el observable. Este principio epistemológico aplicable al historiador y al científico lo es también al notario, que se interpone como un filtro entre la realidad y su representación en la fuente: no sólo testigo, sino también en cierto modo autor.

Crítica de adecuación: el historiador no puede pedir al documento notarial lo que éste no puede dar; ni debe prenderse en la literalidad del texto con prescindencia del contexto en el que el documento se realiza.

Crítica de suficiencia: por importante que sea la fuente notarial, no es —o no siempre es— la única aconsejable para la historia social.

5. METODOLOGÍA DE LA UTILIZACIÓN DE ARCHIVOS NOTARIALES

5.1. Aspectos generales:

1. Aunque los actos jurídicos sean similares en sus aspectos formales, los archivos son muy variados en sus contenidos. Por tanto, el resultado de las pesquisas no puede ser el mismo en uno y otro archivo.
2. La riqueza documental que ofrece un mismo archivo de protocolos, difiere, según las épocas. Igualmente hay que tener en cuenta otro aspecto importante: la variación del contenido formal y sustancial de las propias minutas notariales a través del tiempo.
3. Sería muy conveniente, antes del estudio de la documentación, un conocimiento de los notarios. Es sabido que cada uno de ellos tiene su clientela y también su especialidad (en general).
4. La utilización de la enorme masa documental de los archivos de protocolos, plantea una serie de problemas específicos, pero, en cualquier caso, los siguientes:
 - a) La naturaleza de las fuentes disponibles.
 - b) Su valor representativo o las limitaciones que comporta.
 - c) El período de tiempo dentro del cual puedan ser consideradas válidas las conclusiones obtenidas.

5.2. Técnicas de trabajo:

En cuanto al tratamiento específico de la documentación notarial, precisamente la abundancia de la misma ha obligado a los historiadores a desarrollar diversas estrategias para acometer el estudio de la documentación. Antonio Eiras Roel⁴ señala cuatro principales técnicas de trabajo:

- a) **Monografía individual:** fue la primera y más tradicional forma de utilización de la fuente, acercándose el historiador a los protocolos de una época muy concreta o de un determinado escribano para seleccionar los documentos procedentes de un objeto individualizado de estudio histórico, persona, familia, firma mercantil o empresa industrial. Es una técnica limitada, que excluye de su aplicación a muchos de los nuevos campos o enfoques.

⁴ ANTONIO EIRAS ROEL. *Aproximación a la investigación histórica a través de la documentación notarial*. Cuadernos del Seminario «Floridablanca» N° 1. Murcia, 1985 (Pp. 21 a 23).

- b) **Corte tipológico masivo y serial:** la técnica del empleo masivo de centenares o millares de escrituras de la misma naturaleza, que remiten no a una persona o firma, sino a una estructura social, económica o mental, es la que hasta el momento mejor se ha acomodado a las exigencias de abstracción, cuantificación y generalización que son propias de la historia serial. Hasta tiempos muy recientes, sin embargo, la aplicación de esta técnica se ha visto restringida a tres tipos de escrituras «reinas» dentro de la amplia tipología de la documentación notarial: los inventarios *post mortem*, los contratos matrimoniales y los testamentos. Últimamente, la misma técnica ha venido extendiéndose a otros nuevos tipos de escrituras: venta de tierras, arrendamientos rústicos, obligaciones y censos, préstamos hipotecarios...
- c) **Estudio temático integral por años-testigo:** incluye el uso global de todas las escrituras notariales en su diversa tipología, es válido para aplicar al estudio por grupos sociales diferenciados y libera la necesidad de recurrir a métodos de sondeo, en principio también válidos a condición de trabajar con muestras muy numerosas.
- d) **Despojo exhaustivo de escribanos locales:** el vaciado exhaustivo de escribanos completos por «corte vertical», aconsejable únicamente cuando se trata de pequeñas localidades rurales de composición social muy homogénea o que cuentan con un escribano único.

5.3. *Aproximación a nuevos métodos:*

Por lo que se refiere a los métodos, en el horizonte se entrevé la armonía de permanencia e innovación.

A la permanencia pertenecen los métodos ya clásicos de la pesquisa onomástico-biográfica (primera generación), de la encuesta temática serializada por tipos de actas (segunda generación), y de los métodos de despojo integral por escribanos o «minutiers», por localidades (rurales y pequeñas ciudades) o por cortes cronológicos o «años-testigo» (tercera generación), que se revelan con frecuencia preferibles a las diversas técnicas de sondeos.

La innovación parece representada más bien por la introducción de la movilidad diacrónica en la observación, mediante cortes decenales, cortes cíclicos, o cortes de larga duración; y sobre todo, por el eventual recurso al tratamiento informático previa codificación de la información en fichas normalizadas.

Así como se está produciendo un cambio temático, éste va acompañado también de novedades en las técnicas de aproximación a las fuentes notariales: la búsqueda selectiva de escrituras aisladas tan sólo identificadas por la coincidencia de protagonistas u otorgantes cede lugar a las técnicas aleatorias de muestreo, a la selección metódica basada en el criterio tipológico, al despojo sistemático de las actas de uno o varios escribanos locales, o a la vía de aproximación total por cortes cronológicos.

5.4. *Método cuantitativo a través del corte tipológico masivo y serial:*

Frente a la metodología tradicional de los primeros historiadores que se acercaron a los protocolos, pendientes del documento aislado que remitía a un centro de interés individualizado o monográfico, actualmente se utiliza la técnica del empleo masivo de gran número de escrituras, frecuentemente del mismo género, que remiten no a una persona o firma, sino a una estructura social, económica o mental.

La investigación española queda así definitivamente incorporada al nuevo horizonte metodológico de la documentación notarial. Que precisamente gracias a su carácter masivo y repetitivo, serializable y cuantificable, permite extraer conclusiones inductivas y formar agrupaciones sociológicas y cronológicas, comparaciones de los hechos en el espacio y en el tiempo y entre diferentes medios sociales.

La investigación notarial en España ha quedado incorporada a las exigencias metodológicas de la investigación de vanguardia, que pasan necesariamente –al menos en la mayoría de sus temáticas– por la cuantificación de resultados a partir de muestras suficientemente representativas, vale decir amplias y bien seleccionadas.

6. TIPOLOGÍA DE ESCRITURAS NOTARIALES

Dentro de la amplia tipología de las escrituras notariales, tiene interés individualizar cada tipo de escrituras. Cada uno de ellos tiene su fin social, atiende a un propósito humano o económico, encierra en consecuencia un género de información específica y remite a algún aspecto concreto de la vida social⁵.

Algunos tipos de escrituras son más ricos que otros, más locuaces y expresivos para los intereses de la historia social, o simplemente han despertado más pronto el interés de los historiadores. Tres han venido siendo sin duda las escrituras reinas de la historia social: los inventarios post mortem, los contratos matrimoniales y los testamentos.

6.1. *Inventarios post mortem*

Este documento recopila el patrimonio de un individuo ya fallecido y lo divide entre sus herederos atendiendo a la voluntad del finado, a los acuerdos a que estos han llegado y al Derecho civil vigente.

⁵ ANTONIO EIRAS ROEL. *Tipología documental de los protocolos gallegos*. Santiago de Compostela, 1981 (P. 27).

Se trata de un documento *post mortem* y, por eso mismo, lo que se relata, reúne y divide es sólo lo que ha sobrevivido al paso del tiempo, lo que la persona en cuestión ha conservado hasta su muerte. Todo aquello de lo que se desprendió con anterioridad no tiene cabida en esa escritura, no ha dejado rastro en ella.

A partir del inventario-división se abren dos vías distintas y complementarias para conocer las vidas del individuo:

1. La esfera ligada al ámbito familiar e integrada por parientes y amigos.
2. El círculo de los socios, de los clientes y, en fin, de quienes tienen relaciones instrumentales con aquél.

En el primer caso, las relaciones familiares tienen traslado documental más evidente en dos instrumentos anexos al anterior que incluso en ocasiones se reproducen en el inventario-división. Nos referimos a las *cartas dotales* y a los *testamentos*. Ambos comparten con aquél la característica de su excepcionalidad, son únicos en tanto que se hacen una vez en la vida. Ahora bien, en la medida en que la situación familiar varíe pueden ser corregidos o reemplazados.

Fuente predilecta de Pierre Goubert, han resuelto problemas de información antes insolubles en los campos de la historia rural, de la historia urbana y de la historia de las mentalidades. Los especialistas de la historia rural sin excepción se han servido de los inventarios (con sus enumeraciones más o menos detalladas y precisas de ganados, bestias de labor, aperos y utillaje técnico, reservas de granos y de estiércol, pertenencias en ajuar doméstico, ropas, etc.) para el estudio de la sociedad campesina con sus universales precariedades vitales y con sus inevitables desigualdades traducidas en las diferencias de «confort» doméstico y de niveles de vida, por una parte; para el conocimiento de las técnicas agrícolas y del ritmo anual de labores y cosechas, por otra parte. Cómo viven los campesinos y cómo trabajan, cuál y de qué materiales es su instrumental agrícola, cuáles son sus ropas y menaje doméstico, a qué se reduce su humilde mobiliario, cuáles son sus cultivos y cuántas sus reservas según el mes en que el inventario se realiza, son algunos de los aspectos de la vida rural que sin esta fuente indirecta hubieran quedado absolutamente en la penumbra.

Pero todavía los inventarios *post mortem* se han revelado como una fuente insustituible para la historia de la cultura y de las mentalidades. Las descripciones de bibliotecas y obras de arte –esto último más raramente– que aparecen relacionadas en algunos de ellos, han permitido estudiar los hábitos culturales, la formación y las líneas de interés cultural de algunos grupos sociales –casi exclusivamente los más elevados– a los que alcanzaba la cultura escrita y el contacto con el libro, observar sus preferencias ideológicas y aficiones literarias, la influencia de las obras de la literatura y de pensamiento (teológico-religioso, filosófico-político, económico-práctico) en este mundo privativo de los que compran y poseen libros.

Para Bartolomé Bennassar⁶, los inventarios post-mortem son «documentos de muchísima importancia para la historia económica y social, pero también para la de las mentalidades. Según mi opinión los inventarios post-mortem pueden ofrecer cinco aportaciones esenciales a la historia de las mentalidades, aunque a veces permanezca la duda de si los bienes registrados pertenecían de hecho al difunto y le servían o eran más o menos usados por sus familiares. No resulta siempre fácil resolver este problema».

Estas cinco aportaciones principales son las siguientes:

1. ¿Cuál era la fuerza coactiva de la moda sobre el difunto y su familia?...
2. ... definir el espíritu rentista o atesorador de la gente según el número y el valor de los censos perpetuos o de por vida y de los juros dentro de la fortuna, sus proporciones o porcentajes, si estos censos y juros han sido heredados por el difunto, si él vendió censos y tierras para comprar rentas, etc....
3. ... nos brinda informaciones acerca de la religiosidad, especialmente en cuanto a devociones hacia santos y vírgenes.
4. ... el inventario nos da a conocer los gustos artísticos de los difuntos.
5. ... los inventarios son de los documentos más valiosos para explorar la cultura sabia, escrita, para saber qué libros se poseían y leían en una época determinada por determinadas gentes.

6.2. *Contratos matrimoniales*

En un orden de prelación siempre subjetivo y discutible, la segunda fuente predilecta para la historia social serían –en Francia al menos– los **contratos matrimoniales**, cuyo detallismo casi siempre permite observar la procedencia social y las posibilidades económicas de las parejas de contrayentes, la correspondencia entre niveles económicos y relaciones sociales, la distribución de los grupos socioprofesionales y la repartición de las fortunas, la naturaleza y origen, y a veces el empleo– de los capitales, la movilidad social y geográfica de los esposos, la psicología social en aspectos como la importancia de la mujer según épocas y niveles de posición social, las proporciones de la endogamia sociológica en una sociedad tradicional o de las relaciones matrimoniales entre grupos sociales próximos, etc.

La información puede ser tratada también desde un punto de vista jurídico-antropológico, observando la evolución en el tiempo del régimen legal del matrimonio, régimen dotal. Separación de bienes, comunidad universal u otros.

Convenio entre sociedades, contrato social que se acuerda entre dos grupos de familiares en el que cada una de las partes entrega personas y bienes.

⁶ BARTOLOMÉ BENNASSAR. *Los inventarios post-mortem y la Historia de las mentalidades*. En: LA DOCUMENTACIÓN NOTARIAL Y LA HISTORIA. Salamanca, 1984. (Pp. 140-146).

La existencia de este instrumento puede tomarse como indicio de relevancia o de ascenso social, o de ambas cosas a la vez.

Las burguesías locales de la época isabelina no gozan de una gran antigüedad y están constituidas por propietarios, comerciantes o fabricantes que han experimentado una gran movilidad social y un enriquecimiento rápido. Por es, suelen carecer de cartas dotaes aunque sus inventarios *post mortem* registren grandes caudales de bienes. En cambio, sus hijos no contraen matrimonio sin pasar antes por la notaría dejando por escrito los detalles que la nueva sociedad conyugal requiere para su adecuada consumación.

6.3. *Testamentos*

Y por fin, los **testamentos**, la tercera fuente puesta en relieve por la investigación en estos últimos años. Fuente predilecta para el estudio de la evolución de las mentalidades colectivas, principalmente en el aspecto religioso y de la desacralización del mundo moderno, a través de su análisis serial y masivo se ha perseguido el tránsito hacia la laicización y la descristianización de amplios sectores sociales que se opera a finales de la Edad Moderna, más pronto o más tarde según variables de lugar, sexo y estratificación social.

Los testamentos suelen modificarse mediante los codicilos cuando los cambios no son sustanciales, e incluso pueden anularse cuando la estructura familiar o sus afectos se han alterado.

En este sentido, aunque el único documento válido es el último, todos los testamentos anteriores, cuando los hay, cobran una relevancia especial, porque atestiguan esos cambios y el itinerario seguido.

Este tipo de escrituras tiene una rigidez extrema: su prosa es la más reiterativa y su tenor es el más codificado. Es uno de los instrumentos en los que más se aprecia la intervención del notario guiando los deseos del testador de acuerdo con las tradiciones locales.

El testamento suele ser extraordinariamente informativo sobre las redes personales. El detalle de los parientes y afines que heredan, reciben mejoras patrimoniales o legados, se especifica al máximo en este instrumento. Los nombres de los albaceas suelen ser muy reveladores en tanto designan relaciones de confianza y de conveniencia.

El análisis de los testamentos es pieza fundamental, dentro del estudio de las mentalidades, para el conocimiento de la actitud religiosa ante la muerte; en este sentido, Pere Molas Ribalta, autor de un estudio sobre la religiosidad en Mataró⁷, señala como puntos importantes en la estructura de los testamentos, las invocaciones, los datos sobre enterramiento y sepultura y las misas y legados piadosos.

⁷ PERE MOLAS RIBALTA. *Religiosidad y cultura en Mataró. Nobles y comerciantes en el siglo XVII*. En: LA DOCUMENTACIÓN NOTARIAL Y LA HISTORIA. Salamanca, 1984.

6.4. *Otros documentos*

Junto a los tres documentos anteriores, considerados como los de mayor tradición en la investigación en protocolos notariales, existen otros muchos cuyo contenido es cada vez más utilizado por los historiadores. Seguidamente, y a título meramente enunciativo, y en ningún caso exhaustivo, se relacionan algunos de los mencionados documentos.

- ***Actas de constitución de compañías:***

Registran los nombres de los socios y su condición, el capital aportado por cada uno de ellos y, en algún caso, cuando no es dinero al contado, en qué clase de valores; condiciones para la conducción de la empresa; de contribución de cada socio en ella; salarios que en tal caso perciben...

Según M.J. Álvarez Pantoja⁸, pueden distinguirse dos vertientes:

1. *Vertiente jurídica:* permite percibir la evolución del marco legal en el que se desenvuelven las inversiones.
2. *Vertiente socioeconómica:* la más sugestiva, proporciona amplias perspectivas para la investigación:

Permite trazar la estructura del sector industrial.

Se puede constatar el volumen de capital invertido en cada uno de los sectores económicos, lo que permitirá deducir el capital medio invertido y cuáles son los sectores más atractivos para la inversión, en definitiva, los que brindan más posibilidades de beneficios a menor riesgo.

Permite detectar a qué grupos sociales pertenecen los inversores y hacia qué sectores económicos se sienten inclinados, así como el grado de diversificación o concentración de las inversiones de cada uno de ellos.

- ***Apeos notariales***

Fuente eficaz y rápida para el conocimiento de las transmisiones de propiedad rústica.

- ***Cabreves***

En síntesis el acto de cabrevación supone el reconocimiento por parte del vasallo, ante notario, del dominio mayor a que están sometidas las propiedades en las que detenta el útil, indicándose el tipo de bienes y las exacciones a que están sometidos; de ahí su valor para estudios relacionados con la estructura de la propiedad. La declaración del enfiteuta va en ocasiones acompañada de la noticia de los títulos para los que ha accedido a la propiedad útil de los bienes que confiesa. Es decir, nos relata la «historia» de la propiedad, especificando los sucesivos dueños y los documentos por los que se transmitió de

⁸ MARIO JOSÉ ÁLVAREZ PANTOJA. *Inversiones industriales sevillanas (1832-1942)*.

En: «*La documentación notarial y la Historia*». Universidad de Santiago de Compostela, 1984 (pp. 347-361).

unos a otros, indicando detalladamente el tipo de transmisión, la fecha y el notario ante quien se realizó la escritura⁹.

- ***Cartas de conocimiento:***

Determinada persona declara ante notario, y los testigos correspondientes, «conocer» haberse realizado cierta operación mercantil.

- ***Cartas de flete:***

Dan un cuadro bastante completo de la actividad marítima. Nos proporcionan detalles sobre el dueño y el maestre del navío, su procedencia y avituallamiento; la clase de navío, su tonelaje y, a veces, otros detalles (velamen, tripulación, artillería, etc.); la carga que recibe, o va a recibir, en el lugar que se especifica o en diversos puertos sucesivamente; las condiciones y el precio; el tiempo en que ha de efectuarse el pago, la moneda, etc.; la persona a quien se consigna la carga en destino; y, a veces, precisas referencias al seguro, al eventual peligro de corsarios, etc.

- ***Cartas de medianía:***

Contratos para la explotación de un navío, del cual normalmente son propietarios dos personas. Ante notario constituyen una sociedad temporal, frecuentemente para un viaje, en el que se fijan los derechos y obligaciones de cada uno.

- ***Cartas de obligación:***

Expresan como una persona se «obliga» a pagar cierta cantidad, en virtud de la adquisición de una determinada mercancía, en las condiciones que suelen especificarse.

- ***Cartas de pago:***

Revelan negocios contraídos, sea en la localidad, o más bien en lugares lejanos. Pueden referirse a otros asuntos como la satisfacción de salarios atrasados a patronos de barcos y reembolsos a factores y comisionistas que han actuado en la administración de bienes mercantiles etc.

- ***Cartas de poder:***

Aunque en muchos casos inocuas, reservan siempre sorpresas, por lo variado de sus motivaciones y las insólitas circunstancias que en ellas suelen aparecer.

- ***Cartas de venta:***

Su formulario en esencia es el mismo, sin embargo pueden ser muy variados en detalles. Siempre aparecen el comprador y el vendedor, la mercancía de que se trata, las condiciones de compra.

⁹ RAFAEL BENITEZ SÁNCHEZ-BLANCO. *Formas de transmisión de la propiedad en el País Valenciano (siglos XVII y XVIII). Aproximación metodológica a un nuevo tratamiento de una fuente notarial clásica: los cabreves*. En: LA DOCUMENTACIÓN NOTARIAL Y LA HISTORIA. Salamanca, 1984 (P. 354).

- ***Compraventas de tierras***

Como fuente de riquísima información sobre la estructura de la propiedad agraria, el régimen de dominio y la renta raíz, las motivaciones de venta, el precio de la tierra, los cultivos, la parcelación, la sociología de compradores y vendedores, etc.

- ***Constituciones de mayorazgos***

Para el conocimiento de la sociología familiar y de la propiedad nobiliaria.

- ***Fianzas hipotecarias***

De los arrendatarios de tierras públicas y eclesiásticas, como fuente sociológica para el conocimiento de estos grupos de negociantes y de su riqueza y naturaleza de su propiedad.

- ***Obligaciones***

Como forma de crédito usurario de pequeños préstamos de consumo.

- ***Procesos por motivos de quiebra:***

Documentos extensos en los que aparecen los acreedores con las sumas que se les adeuda, por operaciones que se detallan.

- ***Ventas a carta de gracia:***

Contrato de compraventa en el que el vendedor se reserva el derecho de recuperar lo que ha vendido mediante la devolución del precio pagado. Popularmente en Cataluña se la conocía por el nombre de *empenyament* o empeño, lo cual empieza a situarnos en la naturaleza real del contrato.

Detrás de la compraventa se escondía casi siempre un auténtico préstamo usurario, en el que el capital prestado era el precio pagado al vendedor y lo que se vendía, el interés o lo que podía producir un interés. El contrato de redención o retroventa por el cual se devolvía el dinero era una auténtica devolución de capital.

CONCLUSIONES

A pesar de que los Archivos de Protocolos han sido utilizados prácticamente desde su fundación para la realización de trabajos puntuales, su aplicación en la investigación histórica, como fuente principal y de un enorme potencial, es un acontecimiento relativamente reciente. Es a partir de la segunda mitad del siglo XX cuando empieza a ser considerada su importancia por un grupo de historiadores franceses, y más concretamente para estudios de Historia Moderna francesa. Aunque ya LABROUSE, en un Congreso celebrado en Roma en 1955, apunta las posibilidades que ofrecen los archivos notariales para el estudio de la historia social, será en un Coloquio celebrado en Estrasburgo en 1982 cuando realmente se empieza a considerar la enorme

trascendencia que para los historiadores supone la utilización de estos archivos. Posteriormente, y por iniciativa de la Universidad de Santiago de Compostela, se celebrará en esta ciudad un segundo Coloquio, en 1982, que, con numerosa asistencia de historiadores franceses, supone la consolidación en España de la investigación histórica mediante la documentación notarial.

Si hasta ese momento la fuente notarial se había utilizado como secundaria, ahora se configura como una fuente autónoma capaz de proporcionar abundante información para la realización de estudios que abarcan diversos temas: sociales, económicos, etc.

El análisis detallado de las comunicaciones presentadas en el mencionado Coloquio de Santiago de Compostela, permite vislumbrar las nuevas temáticas que están surgiendo de la utilización de estas fuentes.

No puede dejarse de mencionar la importancia del grupo de historiadores gallegos, pioneros en la labor investigadora en documentos notariales, así como en todo tipo de estudios sobre metodología, siendo la principal figura en estos aspectos ANTONIO EIRAS ROEL.

Desde el punto de vista metodológico, es significativa su aportación a las técnicas de trabajo en estos archivos, así como la aproximación a los nuevos métodos, resaltando principalmente la importancia actual del método cuantitativo a través del corte tipológico masivo y serial.

Finalmente, hay que señalar la enorme importancia que en los últimos tiempos se está dando a documentos notariales que hasta hace poco tiempo no se tomaban en consideración para los estudios históricos. Tradicionalmente, casi toda la investigación en fuentes notariales se centraba en tres únicos documentos: inventarios post-mortem, contratos matrimoniales y testamentos. No puede negarse la cantidad de información que de estos tres tipos de escrituras puede obtenerse, ahora bien, no es menos cierto que existen otros numerosos documentos cuyo estudio puede proporcionar información similar. Por este motivo, aunque en el presente trabajo se ha dedicado una atención preferente a las tres escrituras indicadas, se ha considerado oportuno relacionar, a título orientativo, aquellos que ya han sido utilizados en algunas de las investigaciones realizadas.

BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ PANTOJA, M.J. «Inversiones industriales sevillanas (1832-1942)» en *La documentación notarial y la Historia*, Salamanca, 1984, pp. 347-361.
- BENNASSAR, B. «Los inventarios post-mortem y la historia de las mentalidades» en *La documentación notarial y la Historia*, Salamanca, 1984, pp. 140-146.
- BENITEZ SÁNCHEZ-BLANCO, R. «Formas de transmisión de la propiedad en el País Valenciano (Siglos XVII y XVIII). Aproximación metodológica a un nuevo tratamiento de una fuente notarial clásica: los Cabreves» en *La documentación notarial y la Historia*, Salamanca, 1984, pp. 353-369.
- EIRAS ROEL, A. «Aproximación a la investigación histórica a través de la documentación notarial». Cuadernos del Seminario «Floridablanca» N^o 1, Murcia, 1985.

- EIRAS ROEL, A. «*Las élites urbanas de una ciudad tradicional: Santiago de Compostela a mediados del siglo XVIII*» en *La documentación notarial y la Historia*, Salamanca, 1984.
- EIRAS ROEL, A. «*Tipología documental de los protocolos gallegos*» en *La historia social de Galicia en sus fuentes de protocolos*. Santiago de Compostela, 1981, pp. 21-113.
- FERRER I ALÒS, LL. «*Ventas a carta de gracia y endeudamiento en la comarca de Bages en el siglo XVIII*» en *La documentación notarial y la Historia*, Salamanca, 1984, pp. 409-425.
- MOLAS RIBALTA, P. «*Religiosidad y cultura en Mataró. Nobles y comerciantes en el siglo XVIII*» en *La historia social de Galicia en sus fuentes de protocolos*. Santiago de Compostela, 1981, pp. 95-114.
- POISSON, J.P. «*Notaires et société. Travaux d'Histoire et de Sociologie Notariales*». París, 1985.
- RODRIGUEZ SÁNCHEZ, A. «*Las cartas de dote en Extremadura*» en *La documentación notarial y la Historia*, Salamanca, 1984, pp. 165-176.
- SERNA, J. y PONS, A. «*La escritura y la vida. El notariado y el estudio de las redes personales burguesas en la época isabelina*», *AYER*, núm. 29, 1998, pp. 109-138.
- VÁZQUEZ DE PRADA, V. «*Protocolos notariales e historia económica: crédito, comercio, industria*» en *La documentación notarial y la Historia*, Salamanca, 1984, pp. 189-218.

Aproximación a los Protocolos Notariales de Jerez de la Frontera: los abecedarios de otorgantes del siglo XVI

VERÓNICA ROMERO FERNÁNDEZ

1. INTRODUCCIÓN

Los primeros documentos notariales conservados en Jerez de la Frontera se remontan a 1392¹.

No obstante, la actividad notarial es más lejana. Según Bartolomé Gutiérrez², historiador jerezano del siglo XVIII, Juan I mediante Real Provisión fija el número de oficios de las escribanías públicas en seis en el año 1320. Dicho número se mantiene hasta 1511 cuando se crean otras cuatro oficinas, llegando a 22 en 1588.

La documentación notarial de Jerez se caracteriza por ser una fuente de primer orden para el estudio de la historia agraria, artística, religiosa, etc... de la ciudad y su comarca.

Es necesario señalar las dificultades de su consulta debido al mal estado de conservación por la acción de los insectos, humedad, etc... que puede llevar a la ilegibilidad de los folios.

El presente trabajo está centrado en el análisis de uno de los documentos notariales de época moderna, los abecedarios de otorgantes³. Para dicho estudio nos basamos en la documentación de los protocolos notariales de Jerez de

¹ ROJAS VACA, MARIA DOLORES: Un registro notarial de Jerez de la Frontera (Lope Martínez, 1392) Madrid: Fundación Matritense del Notariado, 1998.

² GUTIERREZ, Bartolomé: Historia y Anales de la Muy Noble y Muy Leal ciudad de Jerez de la Frontera. 1887.

³ Reglamento Notarial de 1874 (Decreto de 9 de Noviembre), art. 143., clasifica los documentos notariales en dos tipos: con valor de instrumento público (protocolizados y no protocolizados) y sin valor de instrumento público (índices, libros indicadores, oficios, etc...)

la Frontera, concretamente en los abecedarios redactados en las escribanías de Juan Carmona y Juan Ortiz en los años 1564 y 1567 respectivamente⁴.

Estos abecedarios contienen la relación ordenada por nombre de otorgantes de las escrituras formalizadas ante ambos notarios. Dichos abecedarios han sido objeto de una labor previa de clasificación y descripción de los archiveros jerezanos⁵.

Estos tipos documentales pueden ser clasificados dentro del grupo de documentos notariales sin valor de instrumento público, es decir, no aparecen sellados ni signados por los escribanos y por tanto carecen de valor jurídico aunque si administrativo al facilitar a los escribanos de la época la localización de las escrituras.

En la actualidad pueden realizar la misma función y además pueden ser de gran utilidad a los archiveros para la realización de índices auxiliares de descripción, ayudando con ello a los investigadores en su trabajo.

2. ORDENANZAS MUNICIPALES DE JEREZ DE LA FRONTERA SOBRE ABECEDARIOS NOTARIALES

La obligación de realizar abecedarios de otorgantes por parte de los escribanos de Jerez de la Frontera se remonta a una Ordenanza de 1490 emitida por los Reyes Católicos⁶.

En esta Ordenanza se pone de relieve la dificultad de localizar las escrituras entre todos los documentos otorgados por el escribano y al hecho de que el extravío de los mismos puede dar lugar a la pérdida de derechos jurídicos.

En ella, se manda consignar en los abecedarios, el nombre de los otorgantes, el día, mes y año en que la escritura se formalizó ante el notario. El incumplimiento de dicha ordenanza podía llevar a la sanción de dos mil maravedíes.

Dicha Ordenanza dice así:

«Que los escribanos so pena de dos mil maravedíes hagan abecedario de sus oficios.

Por quanta muchas personas y vecinos desta ciudad otorgan contratos, escrituras y testamentos e como los tiempos pasan, no han memoria quanto tiempo han aquellas cosas y escrituras que se otorgan e aun asi mismo muchas personas matan los moros e otros mueren de sus estados e les vienen notorias ocasiones, por ende sus herederos e no saben sus escrituras e contratos e lo peor que los escribanos trabajan mucho en los buscar, é como el tiempo no se sabe no se puede hallar e pierden sus derechos los vecinos desta ciudad.

⁴ AMJF AHPNJF. Juan de Carmona. 1564 Oficio 10°. Abecedario de Otorgantes. L 40.; E 675.

AMJF AHPNJF. Juan Ortiz. 1567. Oficio 3°. Abecedario de Otorgantes. L 40; E 677.

⁵ ORELLANA GONZALEZ, Cristóbal: «Un acercamiento al archivo histórico de Protocolos Notariales de Jerez: El “Diccionario Público Astense” de Juan Polanco y Rosetti». En Revista de Historia de Jerez de la Frontera, n° 3 (1996) pp. 79-90.

⁶ AMJF.AHR. Cajón 20-1. Capítulo de las Ordenanzas de Fernando e Isabel. 1490.

Por tanto el señor licenciado junto con esta ciudad ordena e manda que aquí adelante que porque las escrituras mas presto se hallaren asi por los escribanos como por las partes a quien tocare, que en sus libros remembranzas de aquí adelante tengan Abecedario, en que pongan e escriban los nombres de los que otorgan las escrituras ante ellos, y el dia mes y año e que pasó, por que justamente cada uno sepa e falla su contrato, y el escribano no reciva (sic) más trabajo del que recibir debe, por que en todo el Rey la Reina nuestros Señores sean servidos e esta ciudad muy aprovechada, so pena de dos mil maravedíes a el escribano público que non lo ficiere, e la tercia parte para la justicia, e la otra parte para el que le acusare, e la otra tercia parte para las guardas que de esta ciudad tiene contra tierras de moros»

3. ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El aspecto externo de los dos abecedarios presentan la forma de cuadernillo con un número aproximado de 25 folios. La parte superior de los folios aparecen recortados de forma escalonada a modo de pestaña indicando el espacio del cuadernillo en que comienza cada letra.

Los folios del cuadernillo están unidos mediante cosido. Asimismo el abecedario de 1567, se une a otros cuadernillos del mismo notario formando un libro.

El tipo de soporte es el papel y la escritura la gótica cursiva castellana.

En cuanto al contenido, en cada uno de ellos se recoge el nombre del otorgante, el tipo de contrato y el destinatario a quien va dirigido la acción del documento.

Por último se indica el número de folio del protocolo en donde se encuentra la escritura realizada mediante números romanos.

A modo de exposición, pasamos a analizar cada uno de los elementos que aparecen en los asientos del abecedario.

En primer lugar, el otorgante, que es la persona particular, singular o conjunta, que realiza la acción jurídica contenida en el documento.

En el abecedario realizado por Juan de Carmona en 1564, la mayor parte de las escrituras se otorgan de forma individual aunque también pueden formalizarse de forma conjunta, como por ejemplo, el marido con la esposa (Diego García Maestre y su mujer realizan una venta a Doña Beatriz de Paz) o dos hermanos (Don Luis Ponce de León y Villavicencio y su hermana Doña Teresa Ponce de León otorgan un terralga a Inés de Pineda)

Del apellido de los otorgantes podemos inferir la clase social a la que pertenecían ya que aparecen patronímicos correspondientes a las élites nobiliarias jerezanas del siglo XVI entre los que destacaban los caballeros veinticuatro (Dávilas, Riquelme, Ponce de León, Cabeza de Vaca, etc...)⁷.

⁷ Diego de Zurita y Auñón realiza entre 1780 y 1824 un manuscrito donde se recoge un conjunto de referencias ordenadas alfabéticamente por el nombre del primer otorgante de

Junto con el nombre de los otorgantes puede aparecer también su oficio o profesión. La relación de estos oficios son los propios de la Edad Moderna: trabajadores, sastres, zapateros, carreteros, escribanos, mercaderes, carboneros, torneros, escribanos del crimen, vinatero, herrador, caballero veinticuatro, maestro de molino, jurado, atahonero, mesonero, joyero, jubetero, corredor de ganado, clérigo, barbero, tratante, tejedor de lino, candelero, reedificador de casas, barbero, cerrajero, cantero, tabernero, boticario, capataz de puercos, tendero, hortelano, alcalde ordinario, tonelero, arriero, curtidor, labrador, corredor de caballos, espartero, albañil, etc..

El segundo elemento recogido en el abecedario se refiere al tipo de contrato que se realiza. Estos abarcan una amplia tipología aunque las escrituras más abundantes son los poderes y las obligaciones⁸. Dentro de los poderes encontramos los poderes irrevocables o revocación de poder.

Bajo la denominación de obligación aparecen un buen número de referencias cuyo denominador común es la aparición del otorgante como deudor. Es por eso que este tipo documental se puede relacionar con las escrituras de deudas.

Con menos frecuencia están los arrendamientos y quito. Una variante de los arrendamientos es el Terralgo que consiste en una alquiler de tierras de barbecho para la siembra de trigo.

Las referencias a las escrituras sobre el régimen dotal como son recibos de dote, manda de dote, reconocimiento de dote o entrega de dote y, sobre los testamentos (inventarios, codicillos, mayorazgos, etc..) aparecen recogidos en escasas ocasiones.

El tercer elemento de los abecedarios lo constituyen los destinatarios o personas a quien va dirigido la acción del documento, y a los que se designa con su nombre, a similitud de los otorgantes.

El elemento final del asiento del abecedario es la indicación del folio del protocolo donde se encuentra la escritura autorizada por el notario y que se consigna en números romanos.

Hoy por hoy, los abecedarios nos pueden proporcionar un primer acercamiento al contenido de la documentación notarial del siglo XVI, al poder ser utilizados como índices auxiliares, con lo que se facilita la localización de las escrituras. Es por eso importante el conocimiento de su existencia entre los investigadores de los archivos de protocolos.

actas notariales del siglo XV al XVIII en los que han intervenido personas adscritas a distintas casas nobiliarias de Jerez.

AMJF. Fondo Soto Molina, L 45, E 658 Abecedario de los individuos que contiene esta obra que se reduce a citas de varias escrituras otorgadas por todos los caballeros de esta ciudad.

⁸ PASCUA SÁNCHEZ, María José de la: «Fuentes para la historia de El Puerto de Santa María: la documentación notarial del siglo XVIII. En Revista Anales de la Universidad de Cádiz, n° 5-6, 1988 pp. 7-30.

«Estos... tipos de documentos –poderes, obligaciones, testamentos y ventas–... constituyen el grueso de la documentación notarial. Si sumamos, los poderes, obligaciones, reconocimientos de deudas, cartas de pago, testamentos y ventas... obtenemos que ascienden a 3474 documentos que sobre 4589 escrituras, significan el 75 % de las escrituras».

BIBLIOGRAFÍA

- GUTIERREZ, Bartolomé: Historia y Anales de la Muy Noble y Muy Leal ciudad de Xerez de la Frontera. Jerez. 1887.
- ORELLANA PEREZ, Cristóbal: «Un acercamiento al archivo histórico de Protocolos Notariales de Jerez: El «Diccionario Público Astense «de Juan Polanco y Rosetti» En: Revista de Historia de Jerez de la Frontera, n° 3(1996), pp. 79-90.
- PASCUA SÁNCHEZ, María José de la: «Fuentes para la Historia de El Puerto de Santa María: la documentación notarial del siglo XVII». En Revista Anales de la Universidad de Cádiz, n° 5-6, 1988.
- ROJAS VACA, María Dolores: Un registro notarial de Jerez de la Frontera (Lope Martínez, 1392). Madrid. Fundación Matritense del Notariado. 1998.

Catalogación de los Protocolos Notariales de Arganda del Rey: aportación y utilidad para historiadores, investigadores y ciudadanos

MARÍA JOSÉ HUELVES MUÑOZ

Funcionaria del Archivo de la Ciudad de Arganda del Rey (Madrid)

1. PROTOCOLOS NOTARIALES DE ARGANDA DEL REY

La documentación notarial ha contado, hasta hace pocos años con muy poca estima debido a la falta de una catalogación ordenada de los documentos. Partiendo de los pocos catálogos de protocolos notariales publicados y que han comenzado a realizarse en los últimos años a partir de 1985, puede apreciarse que en algunos sólo se realiza un inventario de los libros por orden cronológico y alfabético, de las notarías y los notarios como en los archivos de Navarra, Gibraltar o Úbeda¹. En otros se ha añadido algunos datos como en el de Santiago de Compostela². Otros son catálogos en los que se ha realizado una pequeña descripción de cada escritura en la que constan los datos más importantes como puede verse en los de Ávila y Yecla³. Finalmente hay un catálogo automatizado, de sólo cuatro protocolos para una tesis doctoral en Colomera, Granada⁴.

¹ IDIOATE EZQUIETA, Carlos y SEGURA MONEO, Julio, *Inventario del archivo histórico de protocolos notariales de Navarra*, editorial Gobierno de Navarra, Pamplona, 1985. ANTON SOLE, Pablo, *Catálogo de la sección Gibraltar del archivo histórico diocesano de Cádiz 1518-1806*, Instituto de Estudios Gaditanos, Diputación Provincial de Cádiz, 1979. Archivo Histórico Municipal de Úbeda, Ayuntamiento de Úbeda, Úbeda, 1986.

² JUSTO MARTÍN, María José y PÉREZ ZALAMA, Clara Isabel, *Inventario de Protocolos Notariales de Santiago de Compostela, 1506-1896*, Archivo Histórico Universitario, Universidad de Santiago de Compostela, Ilustre Colexio Notarial de A Coruña, Editorial Servicio de Publicaciones e Intercambio Científico, Santiago de Compostela, 1998.

³ JIMENEZ HERNÁNDEZ, Sonsoles y REDONDO PÉREZ, Asunción, *Catálogo de Protocolos Notariales del Archivo Histórico Provincial de Ávila (siglo XV)*. Ediciones de la Institución Gran Duque de Alba, de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, Obra cultural de la Caja de Ahorros de Ávila, Ávila, 1992.

⁴ LORCA GONZÁLEZ, Clara Isabel, *Catálogo automatizado de los protocolos notariales de Colomera (1538-1550)*, editorial Universidad de Granada, Granada, 2006. Tesis doctoral leída en el año 2003.

El fondo notarial del Ayuntamiento de Arganda del Rey está constituido por documentos conservados en el archivo municipal. La documentación notarial existente se extiende desde los siglos XVI al XX, (los siglos XIX y XX se encuentran en el archivo histórico de protocolos de Madrid), con un total descrito hasta el momento de treinta y tres libros y está comprendida entre la mitad del siglo XVII y hasta la mitad del siglo XVIII, concretamente desde 1650 a 1755 (signaturas de la n^o 63 a la 96), obteniendo un catálogo de diez mil fichas descriptivas, una por cada escritura notarial, formando una extraordinaria base de datos con información de gran interés histórico.

Los protocolos notariales de Arganda del Rey siempre han estado depositados en el antiguo ayuntamiento, demolido a finales de los años de 1960⁵. Estaban ubicados en la única habitación de la segunda planta situada en la zona central del edificio en la sala del reloj. A principios de los años setenta⁶ con la creación de un nuevo edificio del ayuntamiento, también en la plaza de la Constitución y frente al anterior, se trasladaron a la planta baja del mismo hasta que se creó el archivo municipal en 1988 en la Casa del Rey. En marzo de 2006 se cambian al *Archivo de la Ciudad*, el edificio donde están actualmente, integrado en el Centro Municipal Montserrat Caballé, siendo uno de los mejores archivos de la Comunidad de Madrid.

2. CARACTERÍSTICAS DE LAS ESCRITURAS NOTARIALES

2.1. Estructura: características formales

El oficio notarial es muy antiguo y los historiadores del Derecho se han ocupado de su estudio. El origen se encuentra en la estructuración legal para la Corona de Castilla, en la obra legislativa de Alfonso X, el Sabio⁷. La puesta en práctica de la Pragmática de Alcalá de Henares de 1503 va a determinar el funcionamiento de las notarías hasta la codificación de 1862⁸.

Los protocolos notariales son la minuta de aquellas escrituras. El protocolo es *un libro original de actos públicos, latine protocolum del griego protocolov; y en este libro se pone lo sustancial del acto y de las personas y testigos, con día, mes, año y lugar*

⁵ A.M. de Arganda del Rey. Sección: Actas de Plenos. Signatura: 762/542 (15-11-1969). Declaración de ruina inminente a la Casa Consistorial.

⁶ A.M. de Arganda del Rey. Sección: Actas de Plenos. Signatura 764/3, páginas 2A-3A, (15/06/1972). Adjudicación del concurso de obras para la construcción del nuevo Ayuntamiento.

⁷ JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, Soledad y REDONDO PÉREZ, Asunción, ...*op. cit.*, p. 11. Especulo (Título XII, De los escribanos), Fuero Real (Título VIII, De los escribanos públicos) y Las Partidas (Partida III, Títulos II y XIX, Leyes I y XVII, De los escribanos. El rey Sabio establece dos tipos de escribanos: «los unos que escriben los previllegos e las cartas e los actos de la casa del rey, e los otros, que son los escribanos públicos, que escriben las cartas de vendidas e de las compras e de los pleytos, e de las posturas que los omes ponen entre sí en las ciudades e en las villas....»

⁸ LORCA GONZÁLEZ, Clara Isabel, ...*op. cit.*, p. 13.

(...) *está obligado el notario a estenderle una escritura, en la forma común, para satisfacción de las partes y notoriedad de la verdad*⁹. Además también es el libro en el que *el escribano pone y guarda por su orden los registros de las escrituras y otros instrumentos, que han pasado ante él, para que en todo tiempo se hallen*¹⁰. Esos otros instrumentos, que menciona seguramente se refieren a otras escrituras realizadas anteriormente que incluye con las que él hace al estar relacionadas.

Los elementos formales de los documentos catalogados en Arganda del Rey estarían constituidos por la tipología de encuadernación (el libro), el tipo de soporte, el formato de los contenidos y el tipo de letra.

Los volúmenes de libros de protocolos notariales analizados están formados por cuadernillos que oscilan entre veinte y cuarenta folios, cosidos con hilo de bramante. La mayor parte están encuadernados con tapas blandas de cuero de color sepia que suelen tener las medidas de 33,5 de alto por 23,8 de ancho. A veces tienen menor cantidad de folios y puede estar dividido en dos partes el libro. En algunos casos las tapas tienden a envolver todo el libro. Está ordenado cronológicamente, cada libro contiene dos años o más comenzando y terminando la enumeración foliada por el escribano en cada año; actualmente está enumerado correctamente con lápiz grafito, de principio a fin del libro. Hay un índice que ocupa varias hojas al comienzo de los mismos dividiendo las escrituras en los diversos temas o tipologías con el título de la escritura y el número correspondiente al folio en que se presenta.

El soporte utilizado es el papel color sepia o blanco agarbanzado, ajustado a las medidas del folio actual de 31,6 cms. de alto y 21,6 de ancho. La tinta es de color negra, de composición férrica, que con el paso de los siglos se ha aclarado adoptando color castaño oscuro y en algunos casos más claro adoptando color ocre.

Las escrituras vemos que tienen un mismo formato:

- En la zona superior de una cara del pliego siempre se encuentra el sello (en la zona izquierda) con el año escrito en números en la parte inferior. Del centro y hacia la derecha y de arriba abajo: una cruz, debajo la cantidad de maravedíes que ha costado el pliego (en letras minúsculas, excepto la primera). Más abajo y en letras mayúsculas y más grandes: el número de sello, se repite de nuevo la cantidad de dinero y después escribe el año.
- En el encabezamiento de la documentación escrita se encuentra el título de la escritura en la que suele subrayarse todo el enunciado y otras veces los nombres y apellidos de la persona. Debajo del título hay algunas anotaciones sobre el registro notarial realizadas por el escribano, dando fe con su firma.

⁹ COVARRUBIAS, Sebastián de, *Tesoro de la Lengua Castellana o Española*, según la impresión de 1611, con las adiciones de Benito Remigio Noydens publicadas en la de 1674, edición preparada por Martín de Riquer, Editorial Horta, Barcelona, 1943, p. 885.

¹⁰ *Diccionario de la lengua castellana*, facsímil de la primera edición de Joaquín Ibarra, 1780, Editorial Real Academia española, Madrid, 1991, p. 757.

- En cuanto al texto de la escritura, comienza con el nombre de la villa de Arganda y la fecha en la que escribe y a veces directamente con el nombre/s de la/s persona/s principales de la escritura, luego escribe el tema tratado, haciendo constar casi siempre el día del santoral (San Miguel, Santa María, San Juan, etc.) en que debe de realizar el pago, venta u otros asuntos que tratan las escrituras. Después puede dar más explicación aludiendo a nombres secundarios o procedencias del asunto tratado. Seguidamente hace referencia al cumplimiento de lo dispuesto según la legislación vigente en esa época; se finaliza siempre con el nombre de la villa de Arganda, la fecha en la que se realiza (indicada en letras), los testigos y las firmas. Se dispone en la zona izquierda las personas principales de la escritura y a la derecha se escribe Antemí y debajo la firma el notario.

Cada escritura suele constar de dos o tres folios y difieren de las escrituras de bienes y haciendas cuyo número es muy superior llegando alcanzar quince, veinte o más folios.

La escritura es la derivada de la gótica cursiva castellana que tuvo gran difusión en el siglo XVI. La lengua usada es el castellano que se lee perfectamente con las variaciones existentes en el cambio de algunas letras como B y V, por ejemplo en el apellido Saabedra, en la Z y C, como por ejemplo en Juana de la Zerda, marquesa de Valdeguerrero. En S y X, en palabras como *escepto* o en X y J como *Ximénez*, en las vocales O y U como *Joan* y también en Y como *Ybáñez*¹¹.

2.2. *Contenido. Tipologías documentales y escribanos*

Las escrituras contenidas se dividen en tipologías de documentos las hemos adaptado fundamentalmente a la clasificación que responde a una agrupación temática siguiente: Arrendamiento, apartamiento, bienes matrimoniales, carta de pago, censo, compromiso, codicilo, curaduría, donación, dote, fianza, inventario de bienes, junta de parientes, licencia, memoria, nombramiento, obligación, obra pía, poder, servicio, subasta, testamento, testimonio, trueque, venta y otras escrituras que no se encuadraban en estos temas se han introducido en ese apartado. La clasificación según estas tipologías y el número de los documentos catalogados es:

¹¹ MARTINEZ AMADOR, Emilio M., *Diccionario gramatical y de dudas del idioma*, Editorial Ramón Sopena S.A., Barcelona, 1985, pp. 97, 104, 607, 443, 688 y 690. La confusión de la letra B y V comenzó en latín y no se limitaba a España. En esta época en el siglo XVII, la pronunciación de los sonidos C y Z se confundió perdiéndose el sonoro, que por excepción se conserva ante consonante como en juzgar, bizma, noviazgo, que antiguamente se escribían con d. Las letras S y X en las que Valdés expresa que quita la X y pone en su lugar la S porque es muy anexa a la lengua castellana. Las vocales O en U cuando se halle entre dos vocales, de las cuales la primera es la O. Las letras X y J cuyo sonido primitivo fue el de la J.

VENTA	2702	CARTA DE PAGO	84
OBLIGACIÓN	1226	JUNTA DE PARIENTES	82
TESTAMENTO Y CODICILO	1478	CURADURÍA	75
PODER	1014	DONACIÓN	67
CENSO	812	LICENCIA	51
DOTE	455	SUBASTAS	31
BIENES MATRIMONIALES	305	APARTAMIENTO	24
FIANZA	297	NOMBRAMIENTO	23
INVENTARIO DE BIENES	271	SERVICIO	22
ARRENDAMIENTO	225	OBRA PÍA	21
COMPROMISO	124	MEMORIA	20
TESTIMONIO	117	OTRAS ESCRITURAS	270
TRUEQUE	114		

Hay escrituras que están relacionadas con sitios o lugares de las poblaciones que circundan o que están próximas a Arganda del Rey.

El nombramiento de los escribanos tanto los reales como los públicos, correspondía al rey o a aquella persona a la que el rey concediera ese derecho. En las ciudades y villas destacadas, junto a los escribanos del rey, había escribanos públicos de número, escribanos del concejo y escribanos apostólicos. Los escribanos del rey terminaron ocupando los cargos de escribanos de número de la ciudad. En Arganda del Rey vemos como algunos escribanos como Juan Gordo, Leandro Gordo, son escribanos del rey y de número y así lo manifiestan al terminar sus escrituras dando testimonio de las mismas al finalizar el año, a fecha de 31 de diciembre. En el que se dice por ejemplo: *Juan Gordo, escribano del rey nuestro señor y del número, vecino de Arganda del Rey.*

Los escribanos que firman estas escrituras catalogadas son los siguientes: Juan Gordo (1642-1713) (signaturas 62 a 75); Leandro Gordo (1671-1679) (signaturas 76 y 77); Sebastián Herranz (1666-1711) (signaturas 78 a 83); Francisco José Ballesteros (1718 a 1721) (signatura 84); José Manuel Milano (1719-1748) (signaturas 85 a 91); Manuel Tomás Majolero (1751-1755) (signaturas 92-93); Diego Pantojo, Manuel García, Pedro Alonso de la Calzada, Juan Vilches y José Gordo (signatura 94); Diego Pantojo, Pedro Alonso de la Calzada, Manuel García, Roque de Mena, Pedro Gordo (signatura 95); José Gordo, Francisco José Ballesteros, Juan Gordo, Francisco José Ballesteros y Leandro Gordo (signatura 96).

3. FICHA DEL CATÁLOGO DE LOS PROTOCOLOS NOTARIALES

En la ficha descriptiva que inicialmente había diseñado D. Julio Cerdá Díaz, Archivero Municipal de Arganda, constaban los siguientes elementos

principales: signatura, páginas, nombre del escribano, fecha, asunto, personas y observaciones. Después a medida que avanzaba el trabajo se pueden ver que podían extraerse más datos interesantes y útiles de ellas y que podía ampliarse con más elementos que aparecían en muchas escrituras:

- Comenzaban y acababan en el anverso o reverso por lo que debía diferenciarse al poner los números de la página.
- Una fecha al comienzo y otra al final de las mismas.
- Los nombres de las vías: calles, plazas, plazuelas, cuestras, callejones y de las tierras de sus parajes, caminos, veredas, sendas, etc.
- Junto a los nombres y apellidos de algunas personas, figuraba su oficio, profesión o título nobiliario que identificaban quienes eran.

La ficha fue remodelada posteriormente, quedando actualmente de la siguiente manera: el título se denomina Documentos Notariales, pues no solo servirá para los protocolos sino que también se amplía para más documentación notarial. La ficha se divide en dos hojas con subdivisiones en áreas y elementos. Así la primera hoja se encuentra de la forma siguiente:

- Identificación: compuesta por signatura, páginas (número de la página y junto a ésta «A» «R» (anverso y reverso), fechas extremas: fecha inicial y fecha final y código de clasificación: venta, arrendamiento, carta de pago, donación obligación, censo, compromiso, fianza, subasta, trueque, dote, bienes matrimoniales, curaduría, junta de parientes, testamento, inventario de bienes, poder, licencia, nombramiento, apartamiento, servicio, testimonio, memoria, donación, obra pía y otras escrituras.
- Contexto: fondo, dividido en tres apartados (notarial, histórico y privado), escribanos, con los nombres de los diferentes notarios, descripción, personas, lugar y descriptor.

En la segunda hoja se integran los siguientes elementos:

- Condiciones de acceso: conservación y nivel de acceso.
- Documentos relacionados: documento electrónico.
- Notas: observaciones.
- Control: fecha de grabación.

En cuanto a la descripción se indica el contenido de las escrituras haciendo siempre constar: el nombre de la clasificación, los nombres de las personas principales y el lugar, vías en la zona urbana y parajes en las tierras según se denominase en los libros y cuando se tratase de zonas de otros municipios también se harían constar, así como el nombre de la población. En este campo «descripción» aparecen los nombres de los lugares originales, según vienen denominados en los protocolos y en el campo «lugar» se escribe el nombre actual.

4. APORTACIÓN Y UTILIDAD PARA HISTORIADORES, INVESTIGADORES Y CIUDADANOS

Su atenta lectura proporciona abundantes noticias sobre los más variados aspectos de las relaciones de la sociedad. En ellos podemos encontrar el nivel de relaciones o dependencias personales, las creencias y el comportamiento social de una comunidad, la cantidad y la calidad de vida de la sociedad a que hacen referencia, y hasta las formas jurídicas, leyes, costumbres o hábitos, que regían sus vidas. Todas las escrituras son una fuente de importante información y que dan gran **aportación** en sus diferentes tipologías para los historiadores, investigadores y ciudadanos. En todas se pueden extraer los nombres y apellidos de las personas tanto las titulares o principales como secundarias y testigos. Además pueden acompañarles el título nobiliario, el oficio o profesión y parentesco con otras personas. Los otros datos interesantes se obtienen según las diversas tipologías:

Arrendamientos. Se obtiene información de los arrendamientos en el casco urbano que son los alquileres de las casas-mesón y casas que tienen dependencias de bodega, cueva, tinaja, cocedero, lagar y que se utilizan para la elaboración del vino. Arganda es un pueblo de gran tradición vinícola y aún se conservan las cuevas en cada casa del municipio¹².

En cuanto a las tierras se arrendaban las de Vilches y Valtierra (pueblos que después se integraron en Arganda del Rey) y que han sido propiedad de secretarios del rey, pues desde que Arganda es comprada por Felipe II en 1580 y le otorga la concesión como villa de Realengo, también tiene el sobrenombre «del Rey» por decisión de este monarca. Desde entonces son de Arganda gran parte del personal al servicio de la Casa del Rey. Los edificios históricos de estos parajes son bienes de interés cultural declarados por el Ayuntamiento de Arganda del Rey el 25 de abril de 1996¹³.

En cuanto a otras tierras arrendadas, son las ubicadas junto al río Jarama especialmente sus sotos para pesca y caza como *El Piul*, *La Isla*, *La Poveda*, pertenecientes al Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial y las de otros pueblos como el *Soto de Vaciamadrid* y el *Soto del Negralejo*.

También hablan de los arrendamientos de ganado especialmente de ovejas y carneros.

Apartamiento. Nos dan noticia de las separaciones matrimoniales y también de la libertad que se realiza ante un bien hipotecado y que generalmente se refieren a casas y tierras.

¹² A.M. Arganda del Rey, sección urbanismo. HUELVES MUÑOZ, Rafael, *Censo de cuevas de Arganda del Rey*, 1992.

¹³ BARROS CAMPOS, José, HUELVES MUÑOZ, María José, MUR RARURELL, Ana y TORRE BRICEÑO, Jesús Antonio, *La Casa del Rey, cuatro siglos de Historia*, Editorial Ayuntamiento de Arganda del Rey, Arganda del Rey, 1997, pp. 414 a 418. Sebastián Cordero de Nevares de Santoyo, era oriundo del castillo de Nevares, en el Principado de Asturias, y también fue señor de las villas de Carabaña, Orusco y Valdilecha.

Bienes matrimoniales. Se utiliza fundamentalmente para los hombres, en la mayor parte la palabra «capital» y a veces se designa como «dote» o «bienes matrimoniales». De ellos se obtiene información de los bienes muebles que llevan al matrimonio los hombres: mesas, sillas, escritorios, utensilios de cocina, vajillas algunas denominadas «de Talavera», que fueron utilizadas tradicionalmente por la Casa Real, las vestimentas con sus nombres originales, joyas, cuadros que suelen ser retratos de santos y santas, etc.

Carta de pago. Nos indican los pagos y finiquitos de las obras artísticas, arquitectónicas, principalmente, como la finalización de obras de la iglesia parroquial, ermitas y otros edificios, en los que se dan datos de la fecha del pago, cantidad de dinero que costó, nombre del maestro de obras, procedencia del mismo, etc.

Censo. Nos dan información del pago de una renta impuesto sobre el valor de un bien, constituyéndose como un sistema de préstamo que en la documentación son la mayoría financiadas por la iglesia parroquial de Arganda del Rey, de las diversas capellanías, cofradías de la iglesia y de la ermita de la Soledad, ermita de Santa María del Castillo, (primera iglesia parroquial y origen histórico del municipio) y ermita de la Paz. Otros censos son a fundaciones y a memorias de personas y sacerdotes, ya fallecidos como los doctores Valbuena, Minchaca, etc.

Compromiso. Nos da cuenta de los contratos, convenios o acuerdos en los que ambas partes se han comprometido a cumplir lo estipulado con determinados actos, palabras o escritos. En ellos se encuentran información muy valiosa referente a los contratos de las obras arquitectónicas y escultóricas de los edificios religiosos y civiles.

Codicilo. Nos dice el aumento o rectificación de las mandas y cláusulas establecidas anteriormente en el testamento. En ellos encontramos datos nuevos del testamento vinculados principalmente a los bienes que dejan a otras personas y/o entidades públicas y privadas.

Curaduría. Nos informa de la institución creada para la custodia de un menor y de sus bienes por la imposibilidad de ser gobernados por sí mismos, nombrando a un curador o tutor que se hará cargo de la/s persona/s menor/es así como de la administración de sus bienes, encontrando fielmente descritos dichos bienes, su ubicación, los nombres y apellidos de los componentes de la familia y del tutor.

Donación. Es la entrega que hace una persona a otra o a una institución de bienes, cediéndose gratuitamente un bien, sin cobro alguno. Nos aportan los bienes dados así como información de las fundaciones existentes en el municipio.

Dote. Nos da cuenta del ajuar de las doncellas. En ellas se dice el nombre de «dote» seguido se presenta el nombre y apellido de la mujer y en la descripción se dan los nombres y apellidos del contrayente así como los de los padres de ambos cónyuges. A continuación se hace una relación de los bienes. En ellos se obtiene información de los bienes y utensilios utilizados en las

dependencias de la casa desde las mesas, sillas, escritorios, vajillas, vestimentas, joyas, libros, cuadros pictóricos, etc.

Fianza. Nos informa principalmente de las fianzas realizadas por el concejo para las personas que tienen tienda en el mercado de Arganda. Se obtienen los nombres y apellidos de cargos públicos del Ayuntamiento así como las tiendas existentes: frutería, mercería, pescadería, carnicería, tocinería, bodega, taberna, etc.

Inventario de bienes. Es una aportación muy interesante pues son los bienes y haciendas realizados a la muerte de una persona y se dan los nombres y apellidos de todos los familiares, ascendientes y descendientes, la relación de bienes de la persona muerta y la partición de la misma para los herederos describiéndose también cada uno de los bienes que les ha correspondido, también se obtienen los nombres de las calles y de los parajes de las tierras donde se sitúan sus haciendas y bienes.

Junta de Parientes. Hablan de la concurrencia de personas de una familia en un mismo lugar para resolver alguna materia y son tramitadas por el ayuntamiento, tratando de la adjudicación de los bienes referentes a casas y tierras, obteniéndose información principalmente de los nombres y apellidos de familias así como de la personas que integran el ayuntamiento: alcaldes, regidores, oficiales, pregoneros, etc.

Licencia. Nos dan cuenta de los permisos obtenidos para realizar un acto y que generalmente en estas escrituras son para vender, arrendar, testar, para realizar alguna modificación en las casas y tierras.

Memoria. Se obtiene información de los inventarios de la obra pía que instituye o funda alguien y se conserva sus memorias.

Nombramiento. Dan noticias sobre nombramientos especialmente de oficios como el de médico, zapatero, capellán o maestro de primeras letras.

Obligación. Nos informan del pago por compra de casas, tierras o animales como ganado vacuno, ovino y sobre todo mulas, muy necesarias en los trabajos del campo. También se extraen los datos del sitio y del contenido para el que se ha realizado el cumplimiento de pago.

Obra Pía. Nos dan cuenta de los bienes y dinero destinado para una entidad de beneficencia pública. En estas escrituras la mayor parte se refiere a cantidades de dinero destinadas a la obra pía del hospital de San Pedro y San Pablo y a la obra pía de enseñanza de niños.

Poder. Se obtiene información de la legitimación para actuar en nombre de otra persona. Se le da un «poder» para que le realice la gestión encomendada. Gran parte de estas escrituras son poderes para testar y también de compra en los que se extrae información de los alimentos para abastecer las tiendas de los mercados de Arganda y Rivas Vaciamadrid, así como también de otros como la madera para realizar coches, carros y carretas.

Servicio. Dan cuenta de las personas que cumplen un determinado oficio y que generalmente son en estos documentos las referidas a las personas en el servicio doméstico o empleados para los talleres de diferentes oficios artesanales.

Subasta. Nos informa de la transacción pública realizada con un bien al ser adquirido por otra persona. En estos documentos se obtienen datos referentes a bienes como casas de particulares o de fundaciones que son vendidas por el ayuntamiento mediante un proceso que comienza con la información pública, pregonamiento y demás hasta finalizar con la notificación a los interesados de la resolución final.

Testamento. Son las últimas voluntades de una persona, dándonos los nombres y apellidos del cónyuge, hijos, familiares y albaceas así como la disposición de su enterramiento y a las personas que dejan sus bienes, obteniendo información detallada de éstos y de a quienes los dan, que suelen ser a otras personas, a la iglesia parroquial y ermitas.

Testimonio. Nos dan cuenta del instrumento legalizado de personas y escribanos en los que se da veracidad ante un asunto. Los escribanos dan fe de los protocolos realizados al final de cada año, dando certeza de las escrituras efectuadas. De éstas obtenemos el nombre y apellidos del escribano y su nombramiento como escribano del rey o/y del número o/y del ayuntamiento.

Trueque. Es el cambio de un bien por otro y suelen ser la mayor parte cambios entre personas de tierras y casas, a veces algún animal como las mulas muy necesarias en el trabajo del campo. También se obtiene información de casas, tierras y de sus lugares de ubicación.

Venta. Nos informa de la entrega de una cosa determinada a cambio de un precio cierto. Es un negocio muy frecuente y suponen la base de las transacciones económicas de esta época. En ellas hay algunas que se localizan en otros sitios de las poblaciones que circundan o están cerca de Arganda del Rey y situadas en la zona este de la Comunidad de Madrid como Campo Real, Morata de Tajuña, Perales de Tajuña, Rivas Vaciamadrid, Velilla de San Antonio, Mejorada del Campo, Loeches, Carabaña y Parla. También extraemos datos de la venta de tierras de labor, viñas, majuelos, casas enteras o de sus estancias (porciones, pedazos, cuartos, cueva, bodega, pajares etc.). Algunas escrituras sobre algún solar, huerta, madera, etc. Hay datos sobre el nombre de las vías, es decir, de las calles, plazas, plazuelas, cuevas, subidas, callejones, etc., que son los nombres originarios de los actuales y que en algunos casos han sido modificados por una, dos y hasta tres veces. Existen nombres de parajes en el campo, de caminos, cañadas, ríos, montes, carreteras etc. a los que actualmente suele denominarse de la misma forma. Otra información que dan son sus linderos tanto en la zona urbana como en la rústica por lo que puede ubicarse más correctamente el sitio exacto sobre el que se hace la escritura.

En el apartado de «otras escrituras» se refieren a otros temas como pedimentos de dotes de huérfanas para su casamiento.

La **utilidad** para los historiadores es que son una fuente fundamental y extraordinaria para comprender nuestra historia, es decir, la evolución social, cultural, económica, política... etc. hasta la actualidad. Esta información queda reflejada especialmente en la documentación notarial. Ni que decir tiene que estos fondos son de un valor histórico incomparable, por ser una fuente directa y verídica, gracias a sus innumerables escrituras de contratos,

ventas, testamentos, etc. A partir de ellos se puede reconstruir gran parte de la historia, de la economía, de los precios, de la vida familiar, mercantil, artística, literaria, genealógica, urbanística (en los edificios privados y públicos, vías de la ciudad, parajes, caminos, cañadas en el campo), etc. También es una fuente para los historiadores del Derecho (tema de una asignatura en la universidad) en la que pueden ver la evolución de las leyes en cada tipología de las escrituras, redactadas de forma jurídica. Son una fuente importantísima para las tesis doctorales.

Son también esenciales para los investigadores de cualquier materia al ser una fuente directa de gran diversidad de temas, en el que se explican las vestimentas de esos años, con sus nombres originales, de personas de todas las clases sociales: reyes, nobles, ilustrados, escritores, políticos, militares, guardia real y civil, banqueros, comerciantes, pescadores, labradores, albañiles, carpinteros, mesoneros, cocheros, etc. y que sirven para los vestidos de los actores y actrices, para las decoraciones u ornamentaciones de los escenarios de los edificios arquitectónicos en el teatro, ópera, cine, televisión, etc. y también para fiestas de carnaval. Otros investigadores encontrarán información en materia de genealogía, heráldica, literatura, arquitectura, urbanismo, leyes, etc. pues son documentos históricos originales y de primer orden.

En cuanto a los ciudadanos, pueden obtener información de cualquier tema que les interese y muy especialmente de los relacionados con sus apellidos. Encontrarán las casas y tierras de sus ascendientes familiares, sus bienes y haciendas.

También pueden interesar no sólo a ciudadanos de Arganda del Rey sino también a los de municipios colindantes pues hay escrituras en los que aparecen otros sitios de las poblaciones que circundan Arganda del Rey.

Esta documentación notarial que ha estado guardada quiere darse a conocer pues puede ser esencial para historiadores, investigadores y demás ciudadanos.

El objetivo principal es ofrecer esta documentación histórica informatizada, a través del ordenador, aprovechando las ventajas tecnológicas que ofrecen los archivos en el acceso y difusión de la información, con la evidente mejora en el servicio al usuario tales como:

- Capacidad de tratamiento de la gran masa documental notarial con la posibilidad de actualización y mejora constante de la información.
- Ganar en rapidez en la localización de esa información notarial.
- El acceso a distancia, no sólo a la descripción sino incluso a la imagen digitalizada de la escritura del propio documento, añadiendo, en este caso, un valor determinante de la conservación con la utilización de las nuevas tecnologías.
- Reproducción instantánea al posicionar en el botón de impresión.

En este catálogo pueden realizarse búsquedas por los apellidos de las personas, fechas, tipología documental, descripción, lugar, descriptor. También

en el campo notas de cada ficha hay datos muy interesantes relativos a los oficios, profesiones, cargos públicos, títulos nobiliarios que tiene una persona y que se ha reflejado en la escritura, entre ellos se destacan los nombres y apellidos de los alcaldes y regidores de los clérigos de la iglesia y de los nobles que viven y poseen bienes en el municipio.

5. CREACIÓN DE UN REGISTRO DE INVESTIGADORES

Se ha creado un registro de investigadores en la base de datos del ordenador y que consta de una ficha por cada investigador. El título es «registro de investigadores» y se subdivide en *datos personales* donde constan el nombre, apellidos, domicilio, ciudad, provincia, teléfono, correo electrónico, fax, tema de investigación. *Datos de la documentación solicitada*: signatura, descripción, fecha del documento y fecha de la consulta.

Con la ficha de cada persona obtenemos un registro de investigadores en el que se apuntan sus consultas. Esta ficha sirve para las personas que consultan no sólo los protocolos notariales sino también se extiende a todos los usuarios de la documentación histórica.

El registro aporta un mejor servicio al usuario pues al tener sus datos se le puede enviar información en relación a la organización de actos tratados en la documentación histórica como pueden ser: exposiciones, cursos, conferencias, congresos, becas, espectáculos, viajes, visitas históricas, artísticas y culturales, presentaciones de libros, etc. que pueda organizar el archivo histórico como heredero del patrimonio histórico documental y que puede tener gran interés para los usuarios de esta documentación. Además también es imprescindible porque se registran los datos de las fuentes consultadas para una mejor garantía de seguridad.

6. CONCLUSIONES

La situación actual del catálogo de los «protocolos notariales» es que se está realizando una revisión del mismo para que esta gran cantidad de documentación tenga mayor calidad. Todas las escrituras notariales han sido digitalizadas y se van a comenzar a introducir en el ordenador en conexión con las fichas descriptivas del catálogo de los documentos notariales. En el futuro se espera que exista una publicación que permita difusión y divulgación de este catálogo.

En cuanto a los libros de ayuda a la investigación del fondo documental notarial son escasos los existentes actualmente. El fondo bibliográfico del archivo municipal de Arganda de Rey que cuenta con más de 1200 libros, ha dado origen al «catálogo de libros de la biblioteca del archivo municipal», rellenando una ficha descriptiva en el ordenador por cada libro, así como la

signatura del mismo y adjuntando (en los libros más antiguos) y adhiriendo (en el lomo de los libros más modernos) un tejuelo con el número de signatura. En el futuro se necesitarían más libros y especialmente de terminología específica de diferentes épocas históricas y de vocabulario de nuestra lengua castellana para una mejor comprensión de la documentación notarial como una relación de catorce libros que he aportado y entregado en el archivo municipal para que en el futuro puedan adquirirse.

Es muy importante ser conscientes de que la catalogación descriptiva de las escrituras notariales es fundamental, necesaria y útil como fuente principal para los historiadores, investigadores y ciudadanos. Actualmente la administración pública tiene medios materiales y humanos para llevarlo a efecto y puede ser un ejemplo a seguir en las instituciones privadas, especialmente las eclesiásticas, en iglesias y monasterios.

Este catálogo de los protocolos de Arganda del Rey ya es un referente de otros archivos, nos han consultado y visitado, como por ejemplo del archivo de San Lorenzo del Escorial. Es un primer catálogo realizado desde y para la administración pública y espero que desde aquí, en el palacio del Infantado de Guadalajara, celebrando el 75 Aniversario de la creación de los Archivos Históricos Provinciales, se proyecte e irradie, para que pueda servir a los demás archivos, a historiadores, investigadores y ciudadanos, de nuestro país y del extranjero.

Una pequeña iniciativa para la recuperación de nuestro patrimonio documental: el proceso de digitalización del Archivo nobiliario del Condado de Humanes

JOSÉ ANTONIO PÉREZ NAVARRO

1. ALGUNOS DATOS HISTÓRICOS PARA SITUARNOS:

LA ENCOMIENDA DE MOHERNANDO Y EL CONDADO DE HUMANES

Las primeras noticias escritas sobre Humanes que han llegado hasta nosotros, lo sitúan como una aldea perteneciente a la vecina villa de Mohernando, en los tiempos en que era propiedad de don Fernando Garciez de Hita, al cual donó la reina Doña Urraca toda la tierra de Hita en el año de 1119. Entre aquellos territorios se encontraba esta localidad.

Un hijo del dicho Don Fernando Garciez de Hita, llamado Don Pedro Fernández de Fuenteencalada, sería el fundador y primer maestre de la Orden de Santiago. Por esta razón pasó Mohernando y su tierra a manos de esta Orden Militar. Dos siglos más tarde, en 1330, se constituiría en cabeza de una Encomienda¹ de esa Orden, teniendo bajo su jurisdicción un territorio formado por las aldeas de Humanes, Robledillo, Cerezo y Razbona².

La *Encomienda de Mohernando*, y Humanes dentro de ella, duraría, como tal, un par de siglos más, hasta el reinado de Felipe II. Este rey disgregó y separó estos territorios de la Orden de Santiago –de acuerdo con lo dispuesto en las Bulas de Clemente VII y Paulo III– siendo Comendador de Mohernando Don Enrique Manrique de Lara. Pasó a dominio de la corona en 1564, para

¹ «*Encomienda*: porción del territorio de una Orden Militar cuyo gobierno se encomendaba a un caballero de hábito, que era el *comendador*». VV.AA., *Enciclopedia de historia de España*, Tomo 5, Dirigida por Miguel Artola Gallego, Alianza Editorial, Madrid, 2001, pp. 464.

² MARCHAMALO SANCHEZ, ANTONIO y MARCHAMALO MAIN Miguel, *La Encomienda de Mohernando y el Condado de Humanes*, Institución Provincial de Cultura «Marqués de Santillana», Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, Madrid, 1986, pp. 20-32.

ser vendida seguidamente al secretario del Consejo de Hacienda, don **Francisco de Eraso** por la suma de «cuarenta y siete cuentos, trescientas y veintidós mil y sesenta maravedís... el prescío de las villas de Mohernando y de los lugares de Umanes, Robledillo, Cerezo y Razbona»³.

Don Francisco de Eraso fundó el *Señorío de Mohernando* sobre estos territorios, a los que añadió las posesiones de El Cañal, San Martín del Campo, Zaide y Casa Cervantes –actualmente, términos de Guadalajara y Fontanar–, para legárselo a sus descendientes. Un mayorazgo que perduraría hasta la abolición de los señoríos promulgada por las Cortes de Cádiz en 1812.

Con el tiempo, la villa de Mohernando perdería importancia dentro del señorío en favor del lugar de Humanes. Este cambio se confirmaría en la Real Cédula de 22 de julio 1625, por la que el tercer señor de Mohernando, Don Francisco de Eraso Pacheco, obtuvo de Felipe IV el título de conde de Humanes, que pasaría a sus herederos junto con el mayorazgo. Así, el señorío de Mohernando se convertía en el *Condado de Humanes*.

Pero seguiría siendo una aldea dependiente de la villa de Mohernando hasta que, pocos años más tarde, el 21 de febrero de 1670, la reina doña Mariana de Austria, como administradora de los reinos de su hijo Carlos II, otorgaba una Carta de Privilegio concediendo a Humanes el título de «villa», con el que se separaban definitivamente de la jurisdicción de Mohernando⁴.

2. LOS ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE DIGITALIZACIÓN

En el otoño de 2002, a poco de incorporarme como archivero en el Ayuntamiento de Humanes, se me comunicó, desde la alcaldía, el interés que tenían por recuperar una buena parte del rico patrimonio documental existente sobre la historia de este municipio de Guadalajara. Concretamente, era intención de este Ayuntamiento ponerse en contacto con el actual Conde de Humanes, don Joaquín Sáenz-Messía Giménez, para negociar algún tipo de acuerdo que permitiera que el Archivo Nobiliario del Condado de Humanes fuera trasladado, en calidad de *depósito*, al Archivo Municipal de Humanes, una vez que éste estuviera organizado y las obras de acondicionamiento del propio archivo hubiesen concluido.

Tras las primeras conversaciones con el Conde, realizadas con la colaboración del investigador ligado con esta localidad, don Antonio Marchamalo Sánchez⁵, quedó tan clara la buena predisposición del conde para colaborar con el Ayuntamiento de Humanes como la imposibilidad de traer aquí el Archivo de la Casa de Humanes. Las razones eran contundentes y perfectamente comprensibles: El Archivo Nobiliario del Condado de Humanes se

³ Ídem, pp. 61-67.

⁴ Ídem, pp. 90-97.

⁵ Ver nota n^o2.

encontraba instalado, desde hacía algunos años, en el **Archivo Histórico Provincial de Jaén**.

En el año 1984, acogiendo a las garantías que ofrecía la nueva legislación sobre los depósitos de archivos privados en archivos públicos⁶, el Conde de Humanes decidió dejar a este Archivo Histórico Provincial el cuidado y buena conservación de su rico archivo. De esta forma, cumplía la voluntad expresada por su tío, don Manuel Sáenz-Mecía, decimoquinto conde de Humanes, fallecido poco antes.

La elección del Archivo Histórico Provincial de Jaén para depositar este fondo documental no fue caprichosa. Al contrario, estaba fundamentada en razones históricas⁷. A lo largo de los siglos modernos, una larga combinación de políticas matrimoniales había llevado a los sucesivos condes de Humanes a instalarse en Jaén. En aquella provincia acumularon títulos y propiedades, hasta dejar al Condado de Humanes reducido a un pequeño territorio que, aunque parte integrante de sus posesiones, tenía un peso menor en el total de los mismos. Eso sí, el de *conde de Humanes* continuó siendo el título más antiguo y el de cabecera de la familia.

Esta circunstancia tenía su reflejo en la documentación del archivo familiar. De los 139 legajos y 85 libros procedentes del archivo familiar del conde, solamente 33 legajos y 22 libros hacen referencia al territorio del antiguo señorío de Mohernando, otras posesiones en la provincia de Segovia y las casas de Madrid. Es decir, algo menos de la cuarta parte. Así pues, es lógico que el Archivo Histórico Provincial elegido para depositar este archivo fuera el de Jaén y no el de Guadalajara.

Una vez asumidos estos poderosos argumentos y ante la imposibilidad de traer a Humanes la documentación física, nos planteábamos otras posibles alternativas para «recuperar» este fondo documental. Y así llegamos a la conclusión de que nuestra mejor opción era la *digitalización* de los documentos.

Tras recibir la autorización del propietario de este archivo nobiliario, don Joaquín Sáenz-Messía, para digitalizar los documentos y de la directora del Archivo Histórico Provincial de Jaén, doña M^a Dolores Torres Puya, para utilizar sus instalaciones, este archivero se desplazó a Jaén, durante los días 14 y 15 de enero de 2003, para realizar un primer recuento de la documentación a tratar. El resultado de dicho recuento era, más o menos, de unas 40.000 páginas (cuarenta mil) —entre libros, folios, cuartillas y medias cuartillas—, cuya impresionante cronología abarcaba desde el año 1401 hasta comienzos del siglo XX. La mayoría en muy buen estado de conservación y sin ofrecer apenas inconvenientes para su tratamiento digital.


⁶ Ley 3/1984 de Archivos de Andalucía, artículo 41 y, posteriormente, Ley 16/1985 del patrimonio Histórico Español, artículo 63.

⁷ Para una explicación más detallada, leer a TORRES PUYA, M^a Dolores, *El acrecentamiento del Patrimonio Documental al amparo del artículo 63 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español. Los fondos depositados en el Archivo Histórico Provincial de Jaén*, «Boletín del Instituto de Estudios Giennenses», n^o170 (1998), pp. 213-243.

El siguiente paso, lógicamente, era solicitar presupuesto a algunas empresas especializadas en este tipo de trabajos. Algunas de las más conocidas en el ámbito nacional se interesaron en hacer este trabajo, pero, al tener que desplazar equipo y personal desde Madrid o Barcelona, el coste excedía en mucho a nuestras posibilidades.

Así, con nuestros presupuestos en la mano, nos encontramos con un problema muy común a cualquier iniciativa de tipo cultural que no conlleve unos ingresos a corto plazo: conseguir la financiación para la ejecución del proyecto. El Ayuntamiento de Humanes, por razones presupuestarias, no podía asumir el coste de esta iniciativa, y mucho menos los otros pueblos pertenecientes a la antigua Encomienda de Mohernando. Tampoco fue posible conseguir financiación de otras instituciones públicas o privadas. Nuestro proyecto tenía que esperar.

3. EL MEOLLO DE LA CUESTIÓN: LA FINANCIACIÓN

Afortunadamente, mientras todo esto ocurría, algunos miembros de la junta directiva y equipo técnico de la *Asociación para el Desarrollo de la Alcarria y la Campiña* ⁸, una asociación sin ánimo de lucro que gestiona fondos públicos europeos, estatales y autonómicos, a través de un Programa PRODER-2, para fomentar el desarrollo rural en esta zona de la provincia de Guadalajara⁹, tuvieron noticia de este proyecto y de sus problemas para seguir adelante, y decidieron apoyarlo¹⁰. Supieron ver que se ajustaba perfectamente a uno de los tres ejes estratégicos para los que fue creada dicha asociación: *la conservación, mejora y puesta en valor de los Recursos Naturales y Culturales del territorio*. Singularmente, en lo que atiende a la recuperación de patrimonio histórico y cultural.

Siguiendo dicho criterio, tras un período de información y elaboración del expediente, en el cual pasó por el visto bueno de una comisión de técnicos de la Delegación de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha¹¹,

⁸ Es de justicia agradecer sinceramente el apoyo total a este proyecto de la Junta Directiva de A.D.A.C., encabezada por su Presidente, Juan Pedro Mateo Pacheco, así como el trabajo de todo el Equipo Técnico, a saber: Fernando Senesteva Piñedo, Alberto López Bravo, Raquel Montes del Rey, Yolanda Tieso de Andrés y Julia Camarma Villar.

⁹ El territorio de actuación de A.D.A.C., con un total de 46 Municipios y 7 Entidades Locales Menores, la mayoría de ellos mancomunados (Macomunidades Alcarria Alta, Campiña Alta, Campiña Baja y Dos Campiñas), se centra en el sector sur-occidental de la provincia de Guadalajara.

¹⁰ La Junta Directiva aprobó la solicitud de subvención en sesión del 17 de diciembre de 2003.

¹¹ La Consejería de Agricultura era la encargada, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, de aprobar los expedientes susceptibles de ser subvencionados por los Grupos de Acción Local. Este expediente fue enviado a la Delegación de Agricultura de Guadalajara el día 6 de febrero de 2004 y recibió informe favorable de subvencionalidad dos

la Junta Directiva de A.D.A.C. aprobó por unanimidad, en sesión del 17 de noviembre de 2005, financiar el cien por cien del gasto, asumiéndolo como un proyecto propio de la Asociación. El coste final sería cubierto por dos administraciones: en un 65 % por el FEOGA (Fondo Estructural de Garantía), proveniente de la unión Europea; y el otro 35% por el Ministerio de Agricultura.

De esta manera, se pretendía dar un valor especial a una iniciativa, pionera en las actuaciones de los Grupos de Acción Local, que, apoyándose en las nuevas tecnologías, buscaba soluciones para acercar un importante legado histórico y cultural a los pueblos donde fue creado. Recuperando para estos municipios, y para todos aquellos investigadores que deseen indagar en su historia, una preciosa fuente de conocimiento.

4. EL PROCESO DE DIGITALIZACIÓN.

La empresa seleccionada para llevar adelante el proceso de digitalización fue *Advantage Asistencia y Soluciones, S.L.* Formada por unos jóvenes emprendedores, instalados en el mismo Jaén y relacionados con el mundo del diseño gráfico, que utilizaban la fotografía digital –en lugar del escaneado de los documentos– para este tipo de encargos. Venían avalados por don Salvador Contreras Gila¹², Director del Instituto de Estudios Giennenses, dependiente la Excm. Diputación Provincial de Jaén, que había quedado muy satisfecho con el resultado de algunos trabajos similares efectuados por encargo suyo. Además, habían presentado el presupuesto más económico, con amplia diferencia sobre los demás.

Este archivero volvió a desplazarse a Jaén, del 20 al 24 de junio de 2005, para efectuar un inventario más detallado de la documentación objeto de nuestro interés, entrevistarse con la directora del Archivo Histórico Provincial de Jaén y, con su permiso y el apoyo de los técnicos de *Advantage Asistencia y Soluciones, S.L.*, iniciar, por fin, la digitalización del Archivo del Condado de Humanes.

El resultado de este segundo recuento redujo el volumen a unas 30.000 páginas (treinta mil). Éstas fueron fotografiadas una a una, en blanco y negro –buscando ahorrar espacio de memoria en el formato digital en el que serían entregadas–. A continuación, serían retocadas, también individualmente, con una aplicación del programa informático «Photoshop», para ganar en calidad de imagen. Por último, se pasarían a DVD's, en formato JPEG (ver fotografías del anexo 2).

Finalizado este proceso en el escaso tiempo de dos meses, el día 13 de octubre de 2005, cumpliendo sobradamente con los plazos establecidos en el

meses más tarde, el 20 de abril de 2004. Desde hace unos meses, esta Dirección General ha pasado a depender de la nueva Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

¹² También le debemos gratitud por dedicarnos su tiempo y sus recomendaciones.

contrato de prestación de servicios, los responsables de *Advantage Asistencia y Soluciones, S.L.* nos entregaban en mano los siete DVD's que contienen, exactamente, 30.074 imágenes digitales.

5. UNA BASE DE DATOS QUE SIRVIERA DE ÍNDICE

Pero aún quedaba algo por hacer. Había una parte de esta tarea de «recuperación documental» que no había sido encargada a nuestros amigos de *Advantage*, la creación de una pequeña base de datos, a nivel de inventario, que permitiera trabajar nuestro amplio fondo digital.

Decidimos crearla utilizando una aplicación del programa *File Maker Pro*, versión 5.5, por razones prácticas: este programa trabaja en un entorno *Windows*, permite conversiones y traspasos de información a otras aplicaciones (por ejemplo a *Word*, como se puede apreciar en el cuadro que acompaña esta comunicación), tiene flexibilidad en la creación y modificación de campos y, lo más importante, buenos buscadores. Así mismo, tuvimos en cuenta que los Ayuntamientos de Humanes y Mohernando tienen su archivo informatizado con este programa. También lo tiene el Archivo Histórico Provincial de Guadalajara –hecho importante, por razones que más adelante explicaremos– y la Biblioteca de Investigadores de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

ARCHIVO DEL CONDE DE HUMANES - A.D.A.C.		JBA
FD	ARCHIVO NOBILIARIO DEL CONDE DE HUMANES	MTR Selecciona TODOS LOS REGISTROS
SC		STR BUSQUEDA
SR		RSL NUEVA BÚSQUEDA sobre la anterior
ND	EXPEDIENTE	NRG Abre un NUEVO REGISTRO
NP	169 páginas	DRG DUPLICA los Registros seleccionados
FP	1548 - 1575	BRG BORRA los Registros seleccionados
TOP	Madrid, Uclés, Mohernando	ORD ORDEN CRONOLÓGICO
TN	Francisco de Erasó Mariana de Peralta	OSR ORDEN SISTEMÁTICO
TR	Expediente sobre la carta de poder, otorgada por doña Mariana de Peralta, para pedir al convento de Uclés que le entregue los documentos de su archivo pertenecientes a la Encomienda de Mohernando. - Incluye apeo de la visita de la Orden de Santiago a la Encomienda en 1548.	OUT ORDEN TOPOGRÁFICO
PD		PTC PRESENTACIÓN fichas por orden topográfico
RF	AHP-JAEN DC 538 337 legajo 15722 G.003	TS1 CUADRO DE CLASIFICACIÓN REAL DEL ARCHIVO
	INC NTB GAR GAD PER TRC	TS2 IDEM. Ficha de inventario
	Abre PANTALLA NOTAS DE TRABAJO Abre PANTALLA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	TS3 IDEM. Ficha de catálogo
		RTP Relación de SIGNATURA
		TBP Registros por orden de SIGNATURA
		Abre FICHERO TRANSCRIPCIONES
		Abre FICHERO PERSONAS
		Abre FICHERO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		Abre FICHERO GESTIÓN ARCHIVÍSTICA

Como se puede apreciar en la ficha adjunta, los campos o niveles de descripción utilizados en este inventario son los siguientes:

- *Archivo*: AHP. Jaén
- *Fondo*: Archivo Nobiliario del Conde de Humanes.
- *Nº de Legajo*: 15722, documento nº3
- *Tipología documental*: Expediente.
- *Nº de páginas*: 169 páginas
- *Fechas extremas*: 1548-1575
- *Topónimos mayores*: Madrid, Uclés, Mohernando.
- *Nombres propios*: Francisco de Eraso, Mariana de Peralta.
- *Resumen*: Expediente sobre la carta de poder, otorgada por doña Mariana de Peralta, para pedir al convento de Uclés que le entregue los documentos de su archivo pertenecientes a la Encomienda de Mohernando. Incluye apeo de la visita de la Orden de Santiago a la Encomienda en 1548.

Suficientes, en nuestra opinión, para cumplir con los criterios de aproximación a la localización y al contenido del fondo documental que nos ocupa¹³.

6. EL DESTINO DE NUESTRO «ARCHIVO DIGITAL»

Llegados a este punto, los responsables de A.D.A.C. tenían en su mano la documentación digitalizada y un instrumento para trabajar con ella, y se planteaban cuál era el mejor uso que se le podía dar.

Desde el primer momento, como ya hemos comentado, estaba claro que deseaban ponerlo a disposición de los pueblos de la antigua Encomienda de Mohernando. Pero, además, había que buscar alguna fórmula que invitase a los investigadores a trabajar este «archivo digital» y, fruto de ello, conseguir un rendimiento, en forma de futuras publicaciones, que fuera sacando a la luz el caudal de información histórica que él mismo contiene.

La solución más plausible era buscar algún tipo de acuerdo con algún centro documental de ámbito provincial y, lógicamente, se pensó en el Archivo Histórico Provincial de Guadalajara –posiblemente a través de la Asociación de Amigos de este archivo– para concretar una fórmula que permitiera cumplir ese objetivo. A día de hoy, ya se han iniciado las conversaciones encaminadas a cumplir este fin.

7. CONCLUSIONES

Quienes hemos colaborado en hacer realidad esta iniciativa, sabemos que no hemos descubierto nada nuevo en el campo de la aplicación de las nuevas

¹³ CRUZ MUNDET, José Ramón, *Manual de Archivística*, Fundación Germán Sánchez Ruipérez, Madrid, 2001, pp. 282-284.

tecnologías al conocimiento y reproducción de los fondos documentales de nuestros archivos, pero creemos, sinceramente, que sí hemos encontrado una nueva vía para la financiación de proyectos que permitan recuperar una buena parte del «patrimonio documental» de nuestros pueblos, como ocurre en el caso que relata esta comunicación.

Los programas de desarrollo rural, impulsados desde las administraciones estatal y/o europea, suelen traer una partida presupuestaria destinada a la conservación y puesta en valor de ese patrimonio histórico y cultural. Ayuntamientos, asociaciones y particulares tienen la posibilidad de informarse, elaborar un pequeño proyecto y solicitar las ayudas que les permitan costearlos.

A su manera, este trabajo quiere sumarse a las medidas que se están poniendo en práctica para la divulgación y dinamización de nuestro patrimonio documental, en lo que se conoce como la *Función Cultural de los Archivos*. Por nuestra parte, no nos conformamos con haber realizado la digitalización de este archivo, también pretendemos colaborar en la difusión de su contenido.

Para finalizar, queremos agradecer el trabajo y la ilusión puestos al servicio de esta iniciativa por todas las partes implicadas: Ayuntamiento de Humanes, Antonio Marchamalo Sánchez, Ilmo. Sr. Conde de Humanes, M^a Dolores Torres Puya y personal del AHP-Jaén, A.D.A.C., *Advantage* y, esperemos, AHP-Guadalajara.

ANEXO I: ESQUEMA DEL FONDO DIGITALIZADO

ARCHIVO NOBILIARIO DEL CONDE DE HUMANES

<i>Archivo</i>	<i>Legajo</i>	<i>Doc.</i>	<i>Páginas</i>	<i>Fechas</i>	<i>Contenido</i>
AHP-JAEN	Leg. 15721	G.001	11 PÁG.	s. XVII - XVIII	Árboles genealógicos de la Familia Eraso y posteriores parentescos por matrimonio.
AHP-JAEN	Leg. 15721	G.002	14 PÁG.	1515-1594	Copia de la confirmación del rey don Fernando El Católico, en favor de Pedro de Eraso, señor de Eraso, de algunos privilegios otorgados a éste por los reyes Juan II y Juan III de Navarra.
AHP-JAEN	Leg. 15721	G.003	3 PÁG.		Relación de escrituras de censos entregados al escribano público de la villa de Mohermando, don Gaspar de Manzanares.
AHP-JAEN	Leg. 15721	G.004	9 PÁG.	1434	Traslado de un pleito y sentencia entre el concejo de la ciudad de Guadalajara y don Rodrigo de Cervantes, propietario de las heredades de Casa Cervantes, sobre pastos y abrevaderos de ganado.
AHP-JAEN	Leg. 15721	G.005	13 PÁG.	1446	Copia de la Sentencia Arbitraria de Úbeda, dada en Segovia, a 16 de marzo de 1446.

<i>Archivo</i>	<i>Legajo</i>	<i>Doc.</i>	<i>Páginas</i>	<i>Fechas</i>	<i>Contenido</i>
AHP-JAEN	Leg. 15721	G.006	11 PÁG.	1465	Copia de los autos de posesión que tomó don Beltrán de la Cueva, duque de Alburquerque, del Heredamiento de El Cañal, término de la ciudad de Guadalajara, por compra a su tío don Lorenzo Suárez de Figueroa, vizconde de Torija.
AHP-JAEN	Leg. 15721	G.007	10 PÁG.	1492-1599	Traslado de una carta de compraventa de unas casas en la ciudad de Segovia, hechas por algunos antepasados de don Carlos de Eraso.
AHP-JAEN	Leg. 15721	G.008	10 PÁG.	1434	Traslado de un pleito entre el concejo de la ciudad de Guadalajara y don Rodrigo de Cervantes, propietario de las heredades de Casa Cervantes, sobre pastos y abrevaderos de ganado.
AHP-JAEN	Leg. 15721	G.009	63 PÁG.	1528	Traslado del apeamiento e inventario de la Heredad de El Cañal, término de la ciudad de Guadalajara, propiedad de don Diego Gómez Sarmiento de Villandrando y doña Brianda de la Cerda, Condes de Salinas y de Ribadeo.
AHP-JAEN	Leg. 15721	G.010	11 PÁG.	1534	Cartas de compraventa de unas casas en Mohernando y de obligación de censos sobre las alcabalas de varias villas, entre don Juan Pérez de Pastrana y don Diego Carrillo de Guzmán.
AHP-JAEN	Leg. 15721	G.011	75 PÁG.	1534-1535	Copia simple de los asientos y capitulaciones del casamiento de don Diego Hurtado de Mendoza, Conde de Saldaña, hijo de don Iñigo López de mendoza, Duque de Infantado, con doña María de Mendoza, hija de don Rodrigo de Mendoza, Marqués de Cenete, y sobre la dote y las arras.
AHP-JAEN	Leg. 15721	G.012	105 PÁG.	1537-1539	Expediente sobre la venta que hizo don Luis Hurtado de Mendoza, Conde de Tendilla, a don Juan de Pastrana Jurado del heredamiento de Zaide, jurisdicción de la ciudad de Guadalajara. - Incluye cartas de venta de tierras de vecinos de Fontanar y Guadalajara a don Juan de Pastrana.
AHP-JAEN	Leg. 15722	G.001	5 PÁG.	siglo XVIII	Árboles genealógicos de las familias que emparentaron con los Eraso.

<i>Archivo</i>	<i>Legajo</i>	<i>Doc.</i>	<i>Páginas</i>	<i>Fechas</i>	<i>Contenido</i>
AHP-JAEN	Leg. 15722	G.002	88 PÁG.	1541-1548	Cartas de compraventa de tierras y de obligación de censos entre don Juan Pérez de Pastrana y algunos vecinos de Guadalajara, Fontanar, El Cañal, Zaide y San Martín del Campo.
AHP-JAEN	Leg. 15722	G.003	169 PÁG.	1548-1575	Expediente sobre la carta de poder, otorgada por doña Mariana de Peralta, para pedir al convento de Uclés que le entregue los documentos de su archivo pertenecientes a la Encomienda de Mohernando. - Incluye apeo de la visita de la Orden de Santiago a la Encomienda en 1548.
AHP-JAEN	Leg. 15722	G.004	5 PÁG.	1550-1650	Expediente sobre la sentencia y bienes que se adjudicaron a la Condesa de Humanes, doña María de Fonseca y Ulloa, en el pleito con el Marqués de la Mota.
AHP-JAEN	Leg. 15722	G.005	7 PÁG.	1552	Traslado de una escritura sobre el pago de 20.000 ducados a las arcas reales por el Conde de Salinas, como pago por la compra de la villa de Villarrubia, en la cual intervino don Francisco de Eraso como secretario de Su Magestad.
AHP-JAEN	Leg. 15722	G.006	19 PÁG.	1552	Copia de la sentencia, dada en la Chancillería de Granada, del pleito entre el Conde de La Coruña, comendador de la Encomienda de Mohernando, y los concejos de la Encomienda, sobre la venta de tierras valdías y la saca de leña de los montes.
AHP-JAEN	Leg. 15722	G.007	7 PÁG.	1555-1556	Expediente sobre la carta de poder, otorgada por don Francisco de Eraso a su hermano, don Antonio de Eraso, para que compre el heredamiento de Zaide, jurisdicción de la ciudad de Guadalajara. - Incluye copia del nombramiento de don Francisco de Eraso como secretario del Consejo de Hacienda, por el Rey Felipe II.
AHP-JAEN	Leg. 15722	G.008	44 PÁG.	1557	Expediente de la información de testigos sobre la legitimidad, limpieza y nobleza de don Francisco de Eraso, de su hermano, don Antonio de Eraso, de su madre, doña María de Hermosa y otros antepasados, a pedimento de don Carlos de Eraso.

<i>Archivo</i>	<i>Legajo</i>	<i>Doc.</i>	<i>Páginas</i>	<i>Fechas</i>	<i>Contenido</i>
AHP-JAEN	Leg. 15722	G.009	17 PÁG.	1557	Documentos sobre las mercedes que el Rey Felipe II otorgó a su secretario, don Francisco de Eraso, de la posesión de la Encomienda de Moratalaz, de la Orden de Calatrava y un cargo de regidor en el Concejo de la ciudad de Guadalajara.
AHP-JAEN	Leg. 15722	G.010	76 PÁG.	1557-1593	Cartas de compraventa de tierras y de obligación de censos entre don Francisco de Eraso y algunos vecinos de Guadalajara, Fontanar, San Martín del Campo, El Cañal y Humanes.
AHP-JAEN	Leg. 15723	G.001	4 PÁG.	1561-1594	Traslado de una Cédula Real de Felipe II a su tesorero real en el reino de Navarra, para que dé la merced de «Acostamiento» a don Lope de Eraso, señor de Eraso.
AHP-JAEN	Leg. 15723	G.002	76 PÁG.	1562-1580	Traslado de la escritura de fundación, por don Francisco de Eraso y doña Mariana de Peralta, de un mayorazgo en el señorío de Moherando.
AHP-JAEN	Leg. 15723	G.003	12 PÁG.	1562	Cédula Real de la merced que el Rey Felipe II hizo a su secretario, don Francisco de Eraso, de la hacienda de don Francisco de Arteaga, en tierras de Segovia. - Escrituras de de compraventa de posesiones adquiridas por don Francisco de Eraso en tierras de Segovia.
AHP-JAEN	Leg. 15723	G.004	12 PÁG.	1564	Copia de la venta, por el rey Felipe II, de la Encomienda de Moherando y lugares de su tierra a don Francisco de Eraso.
AHP-JAEN	Leg. 15723	G.005	65 PÁG.	1564	Asiento original que se hizo entre don Francisco de Eraso y su esposa, doña Mariana de Peralta, y don Cristóbal Hermán, representante de los Fucares, de la forma como se había de pagar la compra de la Encomienda de Moherando y sus rentas. - Otros documentos sobre lo mismo.
AHP-JAEN	Leg. 15723	G.006	169 PÁG.	1564	Copia de la venta, por el Rey Felipe II, de la Encomienda de Moherando y lugares de su tierra a don Francisco de Eraso. - Incluye la Bula Papal para la enajenación y venta de propiedades de las Órdenes Militares.
AHP-JAEN	Leg. 15723	G.007	44 PÁG.	1564-1565	Partición y amojonamiento de los términos municipales de Moherando, Humanes, Cerezo, Robledillo y Razbona, con motivo de la venta a don Francisco de Eraso.

<i>Archivo</i>	<i>Legajo</i>	<i>Doc.</i>	<i>Páginas</i>	<i>Fechas</i>	<i>Contenido</i>
AHP-JAEN	Leg. 15723	G.008	1 PÁG.	1566	Carta de Felipe II a don Francisco de Eraso, comunicándole su cese en los cargos de secretario del Consejo de Hacienda y de Teniente de Contador Mayor, a causa de las irregularidades y cargos contra él, relacionados con la compra de la Encomienda de Mohernando.
AHP-JAEN	Leg. 15723	G.009	33 PÁG.	1566-1568	Cartas de pago de obligación y deudas contraídas por don Francisco de Eraso.
AHP-JAEN	Leg. 15723	G.010	91 PÁG.	1566-1599	Expediente de información sobre la nobleza de doña Mariana de Peralta, esposa de don Francisco de Eraso.
AHP-JAEN	Leg. 15723	G.011	60 PÁG.	1566-1580	Copia de la escritura de cesión y renuncia que hizo doña María de Peralta, madre de doña Mariana de Peralta, mujer de don Francisco de Eraso, de la hacienda que tenía en la Dehesa de Santillana, en tierras de Buitrago. - Otros documentos sobre el mayorazgo.
AHP-JAEN	Leg. 15723	G.012	87 PÁG.	1567-1758	Copia de la escritura de fundación, por don Francisco de Eraso y doña Mariana de Peralta, de un mayorazgo en el señorío de Mohernando.
AHP-JAEN	Leg. 15723	G.013	29 PÁG.	1565-1606	Concordia sobre la jurisdicción del vicario de Mohernando, otorgada entre el Arzobispo de Toledo y doña Mariana de Peralta, señora de Mohernando y Humanes.
AHP-JAEN	Leg. 15725	G.001	2 PÁG.	siglo XVI	Árbol genealógico de la Familia Eraso. Formato grande.
AHP-JAEN	Leg. 15725	G.002	118 PÁG.	1570	Traslado de una escritura de inventario de los bienes de los señores de Mohernando, tras la muerte de don Francisco de Eraso.
AHP-JAEN	Leg. 15725	G.003	3 PÁG.	1572	Traslado de la memoria de la joyas y cosas que don Lope Hurtado de Mendoza compró de la almoneda que se hizo tras la muerte de don Francisco de Eraso.
AHP-JAEN	Leg. 15725	G.004	30 PÁG.	1572-1573	Cuenta que se hizo entre don Francisco de Eraso y su esposa, doña Mariana de Peralta, y don Cristobál Hernán Alemán, representante de los Fucares, por la compra de la Encomienda de Mohernando y sus rentas.

<i>Archivo</i>	<i>Legajo</i>	<i>Doc.</i>	<i>Páginas</i>	<i>Fechas</i>	<i>Contenido</i>
AHP-JAEN	Leg. 15725	G.005	15 PÁG.	1573	Expediente de un pleito entre el Abad y Cabildo de la Iglesia Colegial de San Justo y Pastor de Alcalá de Henares y los curas de las iglesias de la Encomienda de Mohernando, por el pago del impuesto de la Media Annata.
AHP-JAEN	Leg. 15725	G.006	16 PÁG.	1574	Carpetilla de la ejecutoria de un pleito entre los señores de Mohernando y el concejo de esta villa sobre el nombramiento de cargos municipales y otros derechos.
AHP-JAEN	Leg. 15725	G.007	35 PÁG.	1574-1576	Expediente sobre la provisión real por la cual el Rey Felipe II saca la Encomienda de Mohernando de la Orden de Santiago y se la vende a don Francisco de Eraso. Otros documentos de la venta.
AHP-JAEN	Leg. 15725	G.008	17 PÁG.	1577	Cartas de compraventa de tierras y de obligación de censos entre doña Mariana de Peralta, viuda de don Francisco de Eraso, y algunos vecinos de El Cañal, Fontanar y San Martín del Campo.
AHP-JAEN	Leg. 15725	G.009	6 PÁG.	1579	Privilegio Real de Felipe II en el cual otorga a doña Mariana de Peralta, viuda del secretario Francisco de Eraso, una renta de 150.000 maravedís anuales sobre el almojarifazgo de indias. Escrito en vitela.
AHP-JAEN	Leg. 15725	G.010	3 PÁG.	1579	Cartas de compraventa de tierras entre doña Mariana de Peralta, viuda de don Francisco de Eraso, y algunos vecinos de Mohernando, Humanes y Cerezo.
AHP-JAEN	Leg. 15725	G.011	204 PÁG.	1581-1621	Documentos sobre la fundación, por don Francisco de Eraso y doña Mariana de Peralta, de un mayorazgo en el señorío de Mohernando. Incluye Provisión Real y testamento de doña Mariana de Peralta.
AHP-JAEN	Leg. 15725	G.012	165 PÁG.	1582	Inventario de las escrituras y papeles que quedaron tras la muerte de doña Mariana de Peralta, hecho por sus testamentarios.
AHP-JAEN	Leg. 15752	G.001	1025 PÁG.	1732-1802	Correspondencia de los Condes de Humanes con los regidores, administradores, curas y vecinos de las villas de su señorío. - Incluye nombramientos de regidores y justicias.

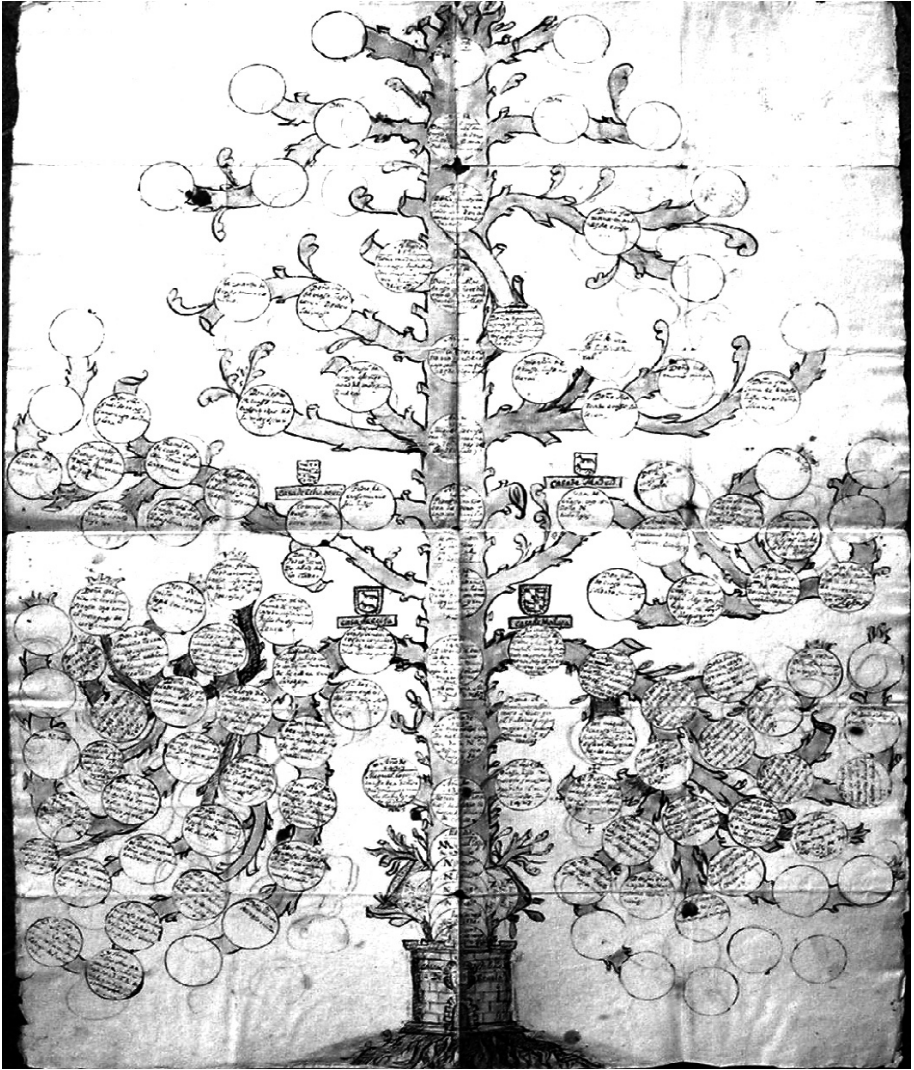
<i>Archivo</i>	<i>Legajo</i>	<i>Doc.</i>	<i>Páginas</i>	<i>Fechas</i>	<i>Contenido</i>
AHP-JAEN	Leg. 15753	G.001	2 PÁG.	1494	Copia simple de una Provisión Real, expedida por los Reyes Católicos, dirigida al Comendador de Mohernando, don Bernardino Xirón de Mendoza, sobre nombramiento de alcaldes y alcaldes de alzada en la Encomienda de Mohernando, de la Orden de Santiago.
AHP-JAEN	Leg. 15753	G.002	396 PÁG.	1523-1575	Documentos sobre la Encomienda de Mohernando, sacados del convento de Uclés: - Registros de visitas de oficiales de la Orden de Santiago a los lugares de la Encomienda. - Apeos de tierras de la Encomienda. - Numerosos topónimos menores.
AHP-JAEN	Leg. 15753	G.003	152 PÁG.	1564-1566	Copia de los autos de posesión que tomó el licenciado Juan Calderón de Mena, en nombre de Su Magestad el rey Felipe II, de la villa de Mohernando y lugares de su tierra y jurisdicción, y de las rentas, pechos y derechos de ella.
AHP-JAEN	Leg. 15753	G.004	85 PÁG.	1594	Documentos sobre la Encomienda de Mohernando, sacados del convento de Uclés: - Copia simple del registro de una visita de oficiales de la Orden de Santiago a las iglesias de los lugares de la Encomienda.
AHP-JAEN	Leg. 15753	G.005	214 PÁG.	1601	Copia de la venta, por el Rey Felipe II, de la Encomienda de Mohernando y lugares de su tierra a don Francisco de Eraso.
AHP-JAEN	Leg. 15753	G.006	38 PÁG.	1581-1621	Traslado simple de la bula de confirmación de la concordia sobre la jurisdicción del vicario de Mohernando, otorgada entre el Arzobispo de Toledo y don Francisco de Eraso, señor de Mohernando. Traducida del latín al castellano.
AHP-JAEN	Leg. 15753	G.007	191 PÁG.	1670-1754	Copia del privilegio de exención de la villa de Humanes de la Jurisdicción de la villa de Mohernando.
AHP-JAEN	Leg. 15755	G.001	619 PÁG.	1575	Registro de tierras y viñas de la Encomienda de Mohernando. - Numerosos topónimos menores. - Encuadernado en pergamino.
AHP-JAEN	Leg. 15756	G.001	233 PÁG.	1535	Apeo de las tierras que hay en término de la villa de Mohernando y lugares de su tierra.

<i>Archivo</i>	<i>Legajo</i>	<i>Doc.</i>	<i>Páginas</i>	<i>Fechas</i>	<i>Contenido</i>
AHP-JAEN	Leg. 15757	G.001	424 PÁG.	1564-1574	Copia de las averiguaciones que se hicieron, por cédula de Su Magestad, de lo que había valido, los últimos años, Mohernando y los lugares de su partido, para venderlo. - Incluye Padrones de Habitantes.
AHP-JAEN	Leg. 15758	G.001	424 PÁG.	1573-1790	Libro Registro escrituras de venta y obligación de tierras y viñas comunales, valdías y realengas del lugar de Cerezo, hechas a vecinos de la zona.
AHP-JAEN	Leg. 15759	G.001	237 PÁG.	1593-1594	Libro Registro escrituras de venta y obligación de tierras y viñas comunales, valdías y realengas del lugar de Razbona, hechas a vecinos de la zona.
AHP-JAEN	Leg. 15760	G.001	253 PÁG.	1712-1755	Libro de cuentas y remates de los arrendamientos y las minucias del condado de Humanes, elaborado por los administradores.
AHP-JAEN	Leg. 15761	G.001	950 PÁG.	1688-1750	Recibos y cuentas de ingresos y gastos de los administradores del condado de Humanes. Muchos recibos son de los curas propios de las iglesias del condado.
AHP-JAEN	Leg. 15762	G.001	1336 PÁG.	1656-1804	Recibos y cuentas de ingresos y gastos de los administradores del condado de Humanes.
AHP-JAEN	Leg. 15763	G.001	165 PÁG.	1718-1795	Recibos y cuentas de ingresos y gastos de los administradores del condado de Humanes.
AHP-JAEN	Leg. 15764	G.001	591 PÁG.	1717-1796	Recibos y cuentas de ingresos y gastos de los administradores del condado de Humanes.
AHP-JAEN	Leg. 15765	G.001	542 PÁG.	1630-1699	Registros de cuentas de ingresos y gastos, redactadas por los administradores del condado de Humanes.
AHP-JAEN	Leg. 15766	G.001	1545 PÁG.	1700-1750	Registros de cuentas de ingresos y gastos, redactadas por los administradores del condado de Humanes.
AHP-JAEN	Leg. 15767	G.001	227 PÁG.	1749-1754	Recibos y cuentas de ingresos y gastos de los administradores del condado de Humanes.
AHP-JAEN	Leg. 15768	G.001	176 PÁG.	1755-1760	Recibos y cuentas de ingresos y gastos de los administradores del condado de Humanes y de las casas de Madrid.
AHP-JAEN	Leg. 15769	G.001	323 PÁG.	1752-1771	Recibos y cuentas de ingresos y gastos de los administradores del condado de Humanes y de las casas de Madrid.

<i>Archivo</i>	<i>Legajo</i>	<i>Doc.</i>	<i>Páginas</i>	<i>Fechas</i>	<i>Contenido</i>
AHP-JAEN	Leg. 15770	G.001	558 PÁG.	1770-1819	Recibos y cuentas de ingresos y gastos de los administradores del condado de Humanes. Incluye cuentas de gastos por el entierro del Conde de Humanes, en Jaén, en 1770.
AHP-JAEN	Leg. 15771	G.001	807 PÁG.	1688-1736	Recibos y cuentas de ingresos y gastos de los administradores del condado de Humanes y de las casas de Madrid.
AHP-JAEN	Leg. 15772	G.001	1426 PÁG.	1711-1751	Correspondencia de los Condes de Humanes con los regidores, administradores, curas y vecinos de las villas de su señorío. - Cartas y papeles sueltos. Folios y cuartillas.
AHP-JAEN	Leg. 15773	G.001	1194 PÁG.	1749-1762	Correspondencia de los Condes de Humanes con los regidores, administradores, curas y vecinos de las villas de su señorío.
AHP-JAEN	Leg. 15773	G.002	19 PÁG.	1750	Memoria de la biblioteca y otros bienes muebles de los Marqueses de Manzera, heredados por los Condes de Humanes en pago de unas deudas.
AHP-JAEN	Leg. 15774	G.001	680 PÁG.	1750-1759	Correspondencia de los Condes de Humanes con los regidores, administradores, curas y vecinos de las villas de su señorío.
AHP-JAEN	Leg. 15775	G.001	560 PÁG.	1760-1776	Correspondencia de los Condes de Humanes con los regidores, administradores, curas y vecinos de las villas de su señorío.
AHP-JAEN	Leg. 15776	G.001	706 PÁG.	1760-1768	Correspondencia de los Condes de Humanes con los regidores, administradores, curas y vecinos de las villas de su señorío.
AHP-JAEN	Leg. 15777	G.001	804 PÁG.	1763-1779	Correspondencia de los Condes de Humanes con los regidores, administradores, curas y vecinos de las villas de su señorío.
AHP-JAEN	Leg. 15778	G.001	1260 PÁG.	1767-1789	Correspondencia de los Condes de Humanes con los regidores, administradores, curas y vecinos de las villas de su señorío.
AHP-JAEN	Leg. 15779	G.001	560 PÁG.	1762-1832	Correspondencia de los Condes de Humanes con los regidores, administradores, curas y vecinos de las villas de su señorío.

<i>Archivo</i>	<i>Legajo</i>	<i>Doc.</i>	<i>Páginas</i>	<i>Fechas</i>	<i>Contenido</i>
AHP-JAEN	Leg. 15781	G.001	232 PÁG.	1749	Inventario de escrituras y papeles sobre el estado y condado de Humanes.
AHP-JAEN	Leg. 15781	G.002	24 PÁG.	1681-1735	Documentos sobre la reparación del molino harinero de El Cañal y algunas iglesias de la Encomienda de Mohernando.
AHP-JAEN	Leg. 15781	G.003	5 PÁG.	1689	Memoria y condiciones con las cuales se ha de hacer las reparaciones del palacio de El Cañal.
AHP-JAEN	Leg. 15782	G.001	36 PÁG.	1727-1794	Documentos de los administradores de las villas del Conde de Humanes.
AHP-JAEN	Leg. 15782	G.002	15 PÁG.	1772	Documentos sobre una reparación en la iglesia de Mohernando.
AHP-JAEN	Leg. 15782	G.003	18 PÁG.	1789	Real Provisión sobre la sentencia de un pleito, resuelto en la Chancillería de Valladolid, entre los señores de Mohernando y el Concejo de la villa de Cerezo para el nombramiento de cargos municipales.
AHP-JAEN	Leg. 15782	G.004	116 PÁG.	1791-1800	Contratos y documentos sobre reparaciones en los molinos harineros de El Cañal y Humanes.
AHP-JAEN	Leg. 15785	G.001	891 PÁG.	1620-1758	Juicios de residencia tomados a los administradores, alcaldes, regidores y otros oficiales de las villas del condado de Humanes.
AHP-JAEN	Leg. 15786	G.001	800 PÁG.	1594-1795	Registros de ventas de productos agrarios y ganaderos, y de arrendamientos de inmuebles, recogidos por los administradores del condado de Humanes.

ANEXO II: FOTOGRAFÍAS



Confiego yo Manuel de Ojederes. Cuxa Bogio
 & son de la Laxa gálil de N. a S. de la Ciudad desta Villa de
 Robledillo de Mohernando; a ber recibida de Mano del
 Sr. D. Melchor Diez Coronel, Gobernador de la Villa de Mo-
 hernando, & se en Comienda Ochocientos Q. de Bellon-
 Los mismos & la Diandeta del Sr. Conde de humanes & algunos
 de mi. Tiene situados a este Cuxato En Cada un año. & son
 Borlos & Cumplexonafin de Viz. del año Sesimo Pasado de Mil
 & setenta & cinco. & enpecaçon a Correo agimexo de heserño q. dho
 año & gotal Berdad. & berlos recibida. Lo firme En Robledillo
 a Dos Dias del mes de heserño de 1721. años. Manuel de
 Ojederes

Son — 800 Q. de Bellon —

Madrid a 20 de Oct. de 1791. +

Amigo y Sr. Aguilera, y a mi estimacion, y a tenor
 de dho. como se vio el pleito del Sr. Conde, y se dispuso
 y se carbare Pap. de en dho. en el término de dos meses,
 y enotro fues alos Párox el Dia 28 de septiembre, le di
 parte a nuestras Abogads Valdes; quia estado en Cama
 h unos ocho, hu diez, Dias, no cosa a Ciudad, y a se liban-
 ta.

El expediente al Molino Arrero propio del Sr.
 Conde paso a la sala de justizia, que se le pase por el dador
 que es Sr. Amador de Sepobra, en cuyo poder estan.

El expediente alos comensarios de Tequas, por
 en fexmedad de Valdes; se trata de el despacho; pero
 apuesto Pedimento fundado en el extimomo, y con
 chue p diendo se junte con los antezedentes, y todo se entze
 que, para en subista exponer lo mas combeniente; esta
 entuzgado, a Sr. Joseph Maria, es. a Camaxa del Conso.
 de Quaxa, para que bu que lo antezedentes, y de quer-
 ta al Conso: D aldes dice que puede ser lo mequero; pua
 no le aparezo de bien. De quanto ocuxa de a avisos.

Queda a d. su afecto y seg. serv. J. S. M. P.

Ventura Gomez
 de Aguerd

El sistema archivístico del Ministerio del Interior y la Coordinación de los Archivos de los Servicios Periféricos

LUIS CASADO DE OTAOLA
Archivo General. Ministerio del Interior

RESUMEN: Con motivo del LXXVº aniversario de la creación de los archivos históricos provinciales, se pretende dar a conocer el Sistema Archivístico del Ministerio del Interior y, en particular, la coordinación de los archivos de sus servicios periféricos y sus relaciones con los archivos históricos provinciales. Esta coordinación, efectuada por el Archivo General del Departamento, tiene por objetivo controlar el cumplimiento de la Instrucción de la Secretaría General Técnica de 1 de julio de 2003 cuya finalidad es que el procedimiento de transferencia se ejecute con los criterios técnicos preceptivos que garantizan el control y conservación de la documentación.

«Cada Departamento ministerial asegurará la coordinación del funcionamiento de todos los archivos del Ministerio y de los organismos a él vinculados ...»

Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, art.65.

1. EL SISTEMA ARCHIVÍSTICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

En el Ministerio del Interior, el mandato de la Ley de Patrimonio que encabeza estas líneas se ha materializado en la asignación a la Secretaría General Técnica de la competencia para asegurar dicha coordinación y en la creación del Sistema Archivístico del Ministerio del Interior¹.

Como otros sistemas de archivos, el implantado en el Ministerio del Interior comprende unos órganos de dirección, coordinación y asesoramiento técnico, un conjunto de archivos y una normativa que da cohesión al sistema y regula sus procedimientos.

¹ Orden. INT/2528/2002, de 2/10/2002, por la que se regula el Sistema Archivístico del Ministerio del Interior (BOE nº 246 de 14/10/2002).

Organos de dirección, coordinación y asesoramiento

Además de las ya mencionadas funciones directivas de la Secretaría General Técnica, ésta ejerce funciones de coordinación y asesoramiento a través del Área de Coordinación de Archivos y Normalización de Documentos, dependiente de la Subdirección General de Estudios y Relaciones Institucionales, en la que se integra el Archivo General del Departamento.

Por otra parte, en el Ministerio del Interior se ha constituido una Comisión Calificadora de Documentos Administrativos², en aplicación de lo previsto por la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español³.

Archivos integrados en el Sistema

El Sistema Archivístico del Ministerio del Interior abarca, además del Archivo General, que ejerce las funciones de un archivo central, a todo el conjunto de archivos de gestión englobados en el Departamento, incluyendo:

- Las Secciones del Archivo General en las antiguas Direcciones Generales de la Policía y Guardia Civil⁴.
- Archivos de gestión de los órganos centrales del Departamento.
- Archivos de gestión de los órganos periféricos del Departamento⁵.

² Orden de 21 de diciembre de 2000 por la que se crea la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos del Ministerio del Interior y se regula el acceso a los archivos de él dependientes (BOE nº 4, de 4 de enero de 2001).

³ Artículo 58, desarrollado mediante los Reales Decretos 139/2000, de 4 de febrero, por el que se regula la composición, funcionamiento y competencias de la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos (BOE nº 36, de 11 de febrero de 2000) y 1164/2002, de 8 de noviembre, por el que se regula la conservación del patrimonio documental con valor histórico, el control de la eliminación de otros documentos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y la conservación de documentos administrativos en soporte distinto al original (BOE nº 274, de 15 de noviembre de 2003) que modifica parcialmente el anterior.

⁴ Creadas por Orden de 7 de marzo de 2001 (BOE nº 65, de 16 de marzo de 2001) y reguladas por Orden General nº 3, de 9 de marzo de 2005, sobre Organización de la Sección de la Dirección General de la Guardia Civil del Archivo General del Ministerio (Boletín Oficial del Cuerpo de la Guardia Civil nº 8, de 21 de marzo de 2005) y Circular de 27 de diciembre de 2005, de la Dirección General de la Policía, por la que se dictan normas sobre organización y funciones de la Sección de la Dirección General de la Policía del Archivo General del Ministerio del Interior, incardinada en el Archivo Central de la Comisaría General de Extranjería y Documentación, y de los demás archivos de la Dirección General de la Policía, en orden a su adaptación al Sistema Archivístico del Departamento (Orden General de la Policía nº 1569, de 09 de enero de 2006).

⁵ La creación por Real Decreto 1300/2006, de 10 de noviembre, de unas nuevas Consejerías de Interior en las Misiones Diplomáticas de España, dependientes de la Dirección General de Relaciones Internacionales y Extranjería, añade un incipiente servicio exterior del Departamento, además de los servicios centrales y periféricos.

Las normas de organización y procedimientos

Además de las Órdenes ministeriales de 21 de diciembre de 2000, de 7 de marzo de 2001 e INT/2528/2002, de 2/10/2002, a las que nos hemos referido anteriormente, que definen y regulan los aspectos más generales del funcionamiento y organización del Sistema Archivístico del Ministerio del Interior, los procedimientos y tratamientos técnicos son objeto de instrucciones de la Secretaría General Técnica. Hasta ahora han sido aprobadas una Instrucción sobre transferencias y una Instrucción sobre acceso a documentos⁶, estando actualmente en estudio un proyecto de instrucción para la eliminación de documentos.

Más adelante, trataremos con algún detalle la Instrucción de 1 de julio de 2003 por la que se dictan normas sobre transferencias, ya que su contenido tiene una mayor incidencia en la coordinación de las relaciones entre los servicios periféricos del Departamento y los archivos históricos provinciales.

2. LOS ARCHIVOS DE LAS UNIDADES PERIFÉRICAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

La actual estructura periférica del Ministerio del Interior comprende más de 2870 unidades dependientes de las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil, Instituciones Penitenciarias y Tráfico (*figura 1*), lo que implica otros tantos archivos de gestión. Ello da una idea de la cantidad, diversidad y complejidad de los fondos integrados en el sistema. Esta cifra no incluye los centros de formación ubicados fuera de la provincia de Madrid ni las agrupaciones territoriales de las especialidades de Guardia Civil, así como tampoco aquellos fondos de archivo de unidades ya desaparecidas que siguen siendo custodiados por los organismos que han heredado sus funciones o, en ocasiones, sus locales⁷.

Entre los años 2001-2002, el Archivo General giró a todas las unidades de los servicios centrales como periféricos entonces dependientes del Ministerio un cuestionario destinado a definir una primera aproximación o diagnóstico del estado los archivos departamentales. La información recabada –aunque heterogénea– arrojó como resultado una imagen sombría de los archivos periféricos (*figura 2*):

- Mientras determinadas unidades han acumulado documentación histórica más allá de su capacidad para gestionarla; recuperarla y no digamos

⁶ Instrucción de 1 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dictan normas sobre transferencias de documentos de los archivos de gestión de servicios centrales y periféricos del Departamento a los archivos correspondientes e Instrucción de 12 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se dictan normas sobre el acceso y la consulta de documentos en los archivos dependientes del Ministerio del Interior.

⁷ Recientemente se han creado tres nuevas oficinas locales de Tráfico (Alcorcón, Fuerteventura y Talavera de la Reina) aún sin sede definitiva ni, lógicamente, documentación.

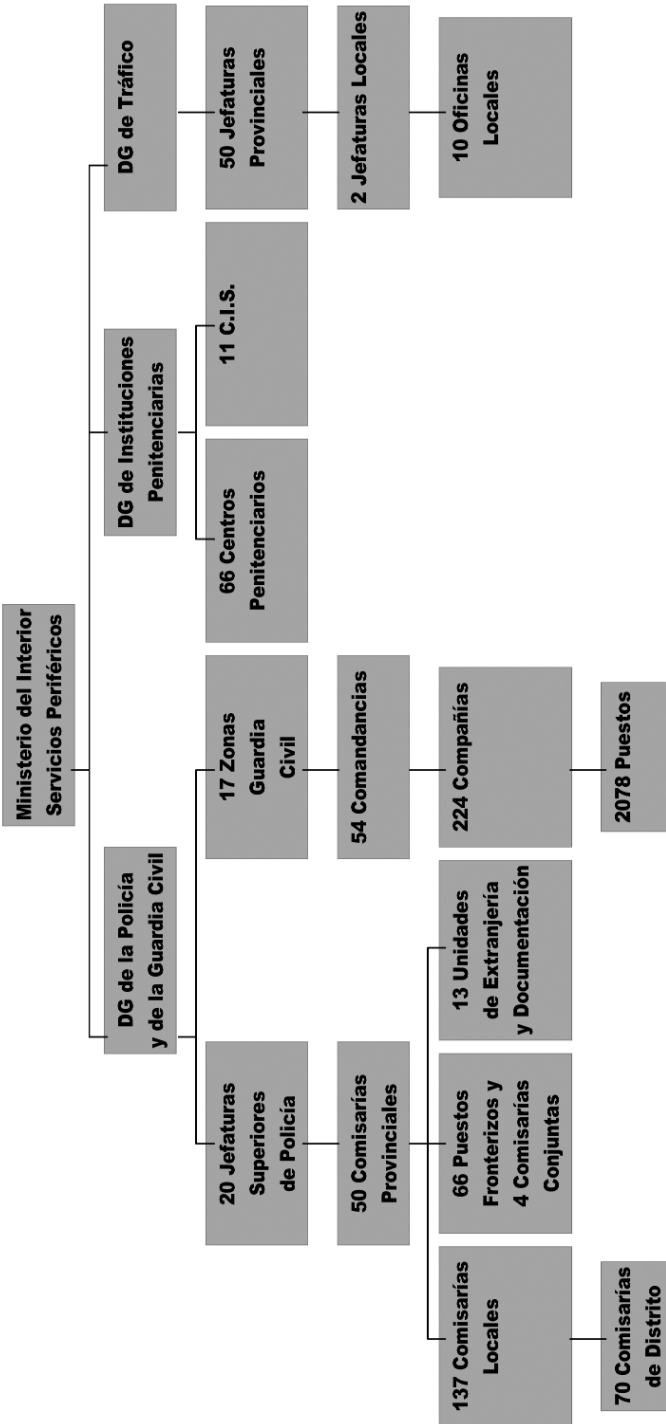


FIGURA I.
Ministerio del Interior. Organización periférica.

- custodiarla correctamente, en otras se han producido alarmantes pérdidas de documentación, bien como resultado de condiciones negligentes de custodia, bien por la práctica de eliminaciones incontroladas o por la vigencia de normas internas sobre expurgo anteriores a la Ley 16/1985.
- Son frecuentes los fondos acumulados –incluso de unidades desaparecidas– con la consecuencia de total falta de identificación, descripción o control de los mismos.

FIGURA 2.
*Fondos documentales acumulados de organismos desaparecidos
antes y después de su tratamiento*



3. LA COORDINACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE LOS SERVICIOS PERIFÉRICOS DE INTERIOR A LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS PROVINCIALES

En el ejercicio de las competencias arriba mencionadas, la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior intenta establecer los mecanismos para coordinar y normalizar el funcionamiento de los archivos del Departamento mediante la elaboración de estudios, la emisión de normas y la prestación de asesoramiento.

La última fase del tratamiento archivístico, sin embargo, aquella en la que la documentación sale del Sistema Archivístico del Ministerio del Interior hacia los archivos intermedios e históricos, es especialmente compleja en los servicios periféricos debido a la configuración del Sistema Español de Archivos.

Los centros directivos del Ministerio con servicios periféricos cuentan con una amplia tradición de autonomía y una acusada personalidad institucional a las que, en el nivel provincial, se añade a su vez la relativa autonomía de gestión de los centros y servicios periféricos respecto de las respectivas Direcciones Generales en Madrid. Si esto supone un mayor esfuerzo de coordinación intradepartamental en el polo emisor de la documentación a transferir, en el polo receptor nos encontramos con la peculiaridad institucional de los archivos históricos provinciales, de titularidad estatal y gestión transferida a las comunidades autónomas. Estos archivos deben en principio desarrollar la normativa estatal en materia de archivos, cuya coordinación corresponde al Ministerio de Cultura. Por otra parte, sin embargo, los archivos históricos provinciales se integran también en los sistemas autonómicos de archivos, cuya normativa deben igualmente aplicar y desarrollar. Finalmente, los directores de los históricos provinciales, en el ejercicio de su función, tienen la iniciativa para procurar la correcta custodia y salvaguardia del patrimonio documental en su provincia. Este complejo panorama tiene como consecuencia el que los canales de coordinación sean múltiples y, en ocasiones, confusos y escasamente operativos. Por ello, además de los teóricos canales de coordinación verticales o jerárquicos, se hace necesario recurrir a la coordinación transversal entre departamentos y administraciones.

La Instrucción de 1 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, sobre transferencias

*La Instrucción de 1 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dictan normas sobre transferencias de documentos de los archivos de gestión de servicios centrales y periféricos del Departamento a los archivos correspondientes*⁸ define el objeto de las transferencias, regula el procedimiento para su ejecución y establece el cauce para el préstamo administrativo y consulta de los documentos transferidos. La instrucción se enmarca en las previsiones genéricas sobre transferencias del Decreto 914/1969, de 8 de mayo, de creación del Archivo General de la Administración Civil y de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. En este sentido, no se aparta excesivamente de otras normas sobre transferencias que, con carácter interno o técnico, se han dictado en la Administración Central del Estado⁹.

⁸ El texto completo de la instrucción y los modelos que adjunta pueden consultarse en *El sistema archivístico del Ministerio del Interior: normativa* [edición y recopilación a cargo de Rosana de Andrés Díaz, Luis Casado de Otaola; con la colaboración de Carmen Bárcena Otegul... (et al.)] Ministerio del Interior; Secretaría General Técnica, Madrid; 2004 (2ª edición corregida y aumentada en prensa) Está previsto que la instrucción pueda consultarse próximamente en la página web del departamento <<http://www.mir.es>>

⁹ El Archivo General de la Administración cuenta con sus propias *Normas para la realización de transferencias*, publicadas por José Luis La Torre Merino y Mercedes Martín-Palomino

La instrucción atribuye al Archivo General del Departamento las funciones de coordinación, supervisión, asesoramiento y autorización previa para la realización de la transferencia. Se establece un procedimiento sencillo cuyas fases son:

- Comunicación de previsión de transferencia
- Autorización de inicio de procedimiento por Archivo General
- Preparación e instalación física de la documentación
- Cumplimentación de relación de entrega y descripción en base de datos
- Autorización del Archivo General de ejecución de transferencia
- Formación de un registro de transferencias en las unidades remitentes.

Por otra parte, se dan una serie de normas para la preparación física de la documentación a transferir y para la elaboración de las relaciones de entrega. La instrucción regula igualmente el procedimiento de consulta y préstamo administrativo de la documentación transferida y establece unos modelos normalizados de impreso de previsión de transferencias, relación de entrega y solicitud de préstamo administrativo.

¿Para qué una Instrucción sobre transferencias?

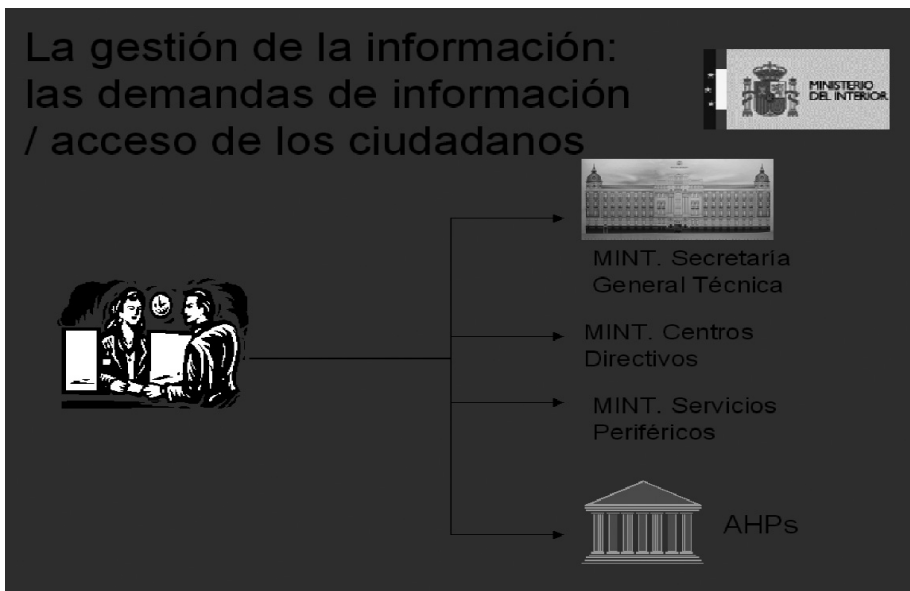
La existencia de unas normas para homogeneizar la gestión documental en todo el ámbito del Departamento responde al ejercicio de la competencia de la Secretaría General Técnica –invocada al inicio de esta comunicación– para coordinar sus archivos de acuerdo con el mandato de la Ley de Patrimonio, pero sobre todo a la conciencia de la **responsabilidad jurídica** del Departamento en la transmisión de la custodia física de sus documentos y en la gestión de la información administrativa tanto de cara al Departamento como muy especialmente a los ciudadanos, ya que el objetivo último es el de garantizar en todo momento la información y el servicio a los ciudadanos. Éstos, en sus demandas de información y/o de acceso al documento pueden dirigirse tanto a la Secretaría General Técnica del Departamento como a cualquiera de los Centros Directivos del mismo que haya producido la documentación objeto de consulta, o bien a los órganos periféricos dependientes de éstos.

Y BENITO, en la obra *Metodología para la identificación y valoración de fondos documentales* (Madrid, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2000; Escuela Iberoamericana de Archivos: Experiencias y materiales), pp. 73-81. Otros ejemplos son la norma técnica *Entrada y salida de documentos en los archivos* (Madrid, Ministerio de Cultura, 1996; Normas Técnicas de la Subdirección General de los Archivos Estatales, 4), así como el modelo de «Normas para la realización de transferencias» desde archivos de gestión o de oficina a archivos centrales publicadas por M^a Dolores CARNICER ARRIBAS, M^a Luísa CONDE VILLAVARDE, Mercedes MARTÍN-PALOMINO Y BENITO y Luis ROMERA IRUELA en *Archivo de Oficina* (Madrid: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Subdirección General de Información y Publicaciones: Ministerio de Administraciones Públicas, 2003, pp. 60-63).

Finalmente, es también posible que opten por dirigirse al archivo histórico provincial de la provincia de su residencia o del ámbito geográfico de su consulta. Para que el ciudadano pueda ser correctamente informado y, en su caso, dirigido en su demanda de información o acceso, es necesario pues que la información descriptiva y de referencia generada durante el proceso de transferencia esté disponible en cualquiera de estos puntos de consulta y atención al ciudadano (*figura 3*).

FIGURA 3.

El ciudadano y la demanda de información o de acceso al documento



Sin embargo, en la práctica ocurre a menudo que la diversidad de instancias de coordinación a la que antes nos referíamos, así como las dificultades de encaje entre los distintos sistemas archivísticos (departamental, estatal, autonómicos) y sus diferentes lógicas de funcionamiento resultan en la práctica en descoordinación, que redundará a su vez en perjuicio del ciudadano y de las administraciones.

Objetivos de la coordinación y cooperación transversal

En definitiva, la actuación de coordinación y normalización de la gestión documental de la Secretaría General Técnica en los archivos de servicios periféricos persigue un triple objetivo:

1. Fomentar una cultura de responsabilidad en la gestión y el patrimonio documentales entre los servicios periféricos
2. Simultanear una doble actuación archivística prospectiva / retrospectiva sobre la producción documental actual / acumulada
3. Evitar los tratamientos archivísticos excepcionales concebidos como «emergencias», «rescates» o «salvamentos»

Sin embargo, el logro de estos tres objetivos depende –de manera indudable– de la ayuda y cooperación prestada por los archivos históricos provinciales en la puesta en práctica de la normativa archivística del Ministerio del Interior.

Fomentar la responsabilidad de las unidades administrativas

Una de las prioridades del Sistema Archivístico es la de extender entre las unidades administrativas una cultura de responsabilidad respecto de sus documentos y archivos, normalizando que aquéllas asuman efectivamente la función archivo como una más de las que conlleva la gestión administrativa. Se trata, por tanto, de responsabilizar a las unidades de gestión en:

- El tratamiento de sus archivos;
- La gestión de su documentación;

Esto implica que deben asumir tanto la correcta custodia física de la documentación como la recuperación y servicio de la información. Para ello, es importante evitar que las unidades se acostumbren a que organismos externos (ya se trate del archivo general, los archivos históricos provinciales o, incluso, órganos de gestión de infraestructuras como las direcciones de servicios u Oficialía Mayor) resuelvan sus urgencias de espacio y/o acumulación, perpetuando de esta manera la tendencia desgraciadamente frecuente a la irresponsabilidad sobre los propios archivos de la que venimos hablando.

La correcta gestión documental implica una cadena continuada de custodia y de información desde las oficinas productoras a través de las sucesivas fases del ciclo de vida archivística de la documentación, por lo que es básico integrar a dichas oficinas productoras en el sistema archivístico, responsabilizarlas de la correcta preparación de las transferencias a partir de la información generada por ellas mismas y del traspaso ordenado de la custodia.

Pero, además, esta cultura de la responsabilidad implica desde el punto de vista de la coordinación archivística la misión de orientar las transferencias en función de criterios técnicos, y no en función de intereses coyunturales de las oficinas productoras tales como la falta de espacio, de utilidad administrativa, etc... En este sentido, en el ámbito del Sistema Archivístico del Ministerio del Interior se intentan aplicar la siguientes **pautas**:

- Prioridad para transferencia de las series documentales valoradas por las Comisiones Calificadoras Departamental / Superior, y sus plazos correspondientes;
- Prioridad para transferencia de las series documentales de posible conservación permanente frente a las series de posible eliminación;
- Prioridad para transferencia de la documentación más antigua frente a la más reciente, lo que en ocasiones implica denegar la transferencia de cierta documentación mientras no se prepare la transferencia de la anterior en el tiempo o de series más antiguas, pero más apreciadas por la oficina productora.

Doble actuación archivística prospectiva / retrospectiva:

La estrategia de implicar a las unidades de gestión en la función de archivo consiste principalmente en actuaciones prospectivas sobre la documentación corriente, durante las fases de producción y uso en las oficinas destinadas principalmente a:

- Evitar nuevas acumulaciones de documentación incontrolada en el futuro
- Regularizar los plazos de transferencia y de conservación / eliminación.

Estas actuaciones normalizadoras de sentido prospectivo deben simultanearse, sin embargo, con tratamientos retrospectivos sobre los fondos ya acumulados. Este tipo de tratamientos, que implica mayor esfuerzo y mayores costos económicos, se centra en el proceso de transferencia como momento idóneo para el control documental.

En los fondos acumulados, creemos que es precisamente durante la transferencia cuando se debe generar la información descriptiva y de control necesaria para asegurar un correcto traspaso jurídico de la custodia y una recuperación satisfactoria de la información de cara a potenciales usuarios futuros, externos o internos. No debe transferirse documentación que no haya sido previamente identificada y descrita.

Por ello, es muy importante evitar el «transfiera ahora, describa después»: las transferencias concebidas como un mero traslado de la acumulación incontrolada de una ubicación física a otra. De esta manera, se perpetúa la situación «provisional» de falta de identificación y descripción de los fondos. Se descarga así de su responsabilidad al organismo productor sólo a cambio de otorgar a su documentación administrativa el tratamiento de fondos históricos antiguos. Ello comporta perjuicios tanto para el organismo productor de los fondos y el Sistema Archivístico del Ministerio del Interior –sin información ni control sobre sus fondos– como para el archivo receptor, que deberá asumir fondos sobre los que no puede informar y a los que deberá comprometer recursos, tiempo y dinero en el futuro. Se perjudica por fin a los ciudadanos en sus posibilidades de acceso a la información, condicionadas a los programas, ritmos y posibilidades de los archivos receptores.

Bases para la cooperación: normalización vs. «salvamento»

Como se ha dicho más arriba, para el desarrollo de la normativa archivística del Ministerio del Interior en los servicios periféricos es imprescindible contar con la cooperación de los archivos históricos provinciales. Se proponen aquí algunas bases para dicha cooperación:

- Cooperación transversal entre redes y sistemas de archivos: La cooperación transversal, basada en criterios técnicos, se convierte en una necesidad perentoria a falta de foros efectivos, institucionalizados y formales de coordinación, y teniendo en cuenta la complejidad del marco organizativo en que se encuentran los agentes implicados (titularidad estatal y gestión autonómica de los archivos históricos provinciales, dependencia de los organismos periféricos respecto de los respectivos centros directivos; competencia del Ministerio del Interior-Secretaría General Técnica respecto de la coordinación de sus archivos; competencias de coordinación archivística del Ministerio de Cultura, etc...)
- Deben evitarse los tratamientos archivísticos excepcionales concebidos como «emergencias», «rescates» o «salvamentos»: En el ejercicio de sus funciones de salvaguardia del patrimonio documental en el ámbito provincial, los archivos históricos provinciales y sus directores se han visto desgraciadamente en la frecuente obligación de ejercer de «archiveros-bomberos», acudiendo *in extremis* a la recogida precipitada de documentación abandonada o en serio peligro de dispersión o destrucción. Estas actuaciones de defensa del patrimonio, no suficientemente reconocidas, han implicado el ingreso en archivos históricos provinciales de fondos sin relación de entrega, a menudo no suficientemente identificados, cuya descripción y organización se realizaba después del ingreso en función de los recursos disponibles y prioridades de trabajo del centro. Si tales actuaciones constituyen un último recurso ante el peligro de expolio patrimonial, en casos de instituciones desaparecidas o de abandono y negligencia manifiestos, entendemos que no pueden considerarse aceptables respecto de los servicios dependientes del Ministerio del Interior ni de la documentación heredada por ellos en el ejercicio de sus funciones. Dichos servicios tienen la obligación de gestionar y custodiar adecuadamente sus archivos, sin que la escasez de recursos sea una excusa para su incumplimiento. Por ello, se anima a los archivos históricos provinciales a colaborar en esta tarea de mentalización y difusión de una cultura administrativa de responsabilidad, de manera que las oficinas en ningún caso transfieran documentos sin describir ni identificar.
- No competencia por la custodia de fondos documentales: la transferencia e ingreso de fondos entre archivos deben seguir –como venimos diciendo– procedimientos pautados basados en criterios técnicos de prioridad, plazos resultantes de valoraciones archivísticas y unos requisitos previos mínimos de tratamiento y descripción. En consonancia con el principio décimo del

Código de Ética Profesional del Consejo Internacional de Archivos, uno de los criterios guía de esa cooperación transversal debe ser el de anteponer el acuerdo sobre los principios técnicos de la metodología archivística frente a las urgencias de las oficinas productoras por «desembarazarse» de determinados fondos o una suerte de competición entre archivos por retener / adquirir determinados, guiada más por criterios coleccionistas orientados a dar variedad y atractivo al repositorio que por lograr una adecuada gestión documental y patrimonial.

4. LA COMISIÓN CALIFICADORA DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LOS SERVICIOS PERIFÉRICOS

Antes de finalizar esta comunicación, creo necesario dedicar un comentario a la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos del Ministerio del Interior, dadas las consecuencias que sus dictámenes tienen sobre las transferencias a los archivos históricos provinciales, ya que proponen los plazos y –en su caso– muestras a transferir de los servicios periféricos a estos archivos.

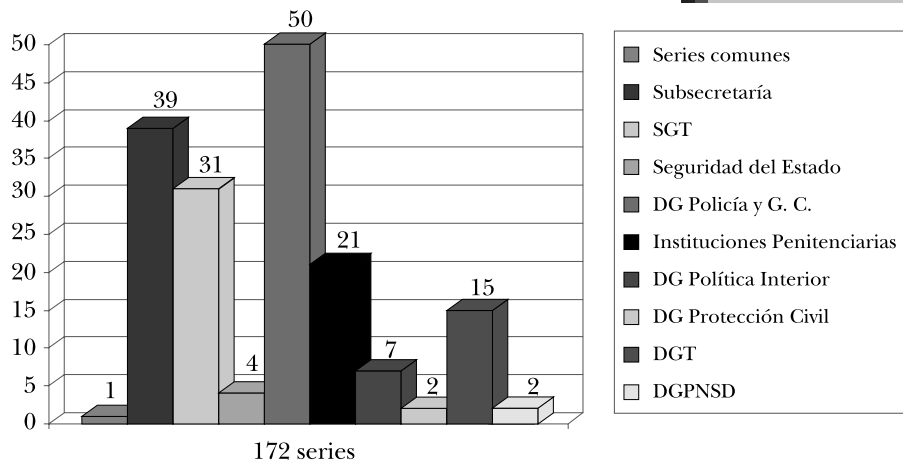
La Comisión fue creada por la ya citada Orden de 21 de diciembre de 2000, con las funciones específicas de estudiar y dictaminar la calificación y utilización de los documentos generados y conservados en el Ministerio del Interior, así como su integración en los archivos y el régimen de acceso e inutilidad administrativa de tales documentos y, en concreto:

- Proponer plazos de transferencia de los documentos a cada uno de los diferentes tipos de archivos.
- Proponer el régimen de acceso y utilización de los documentos y series documentales.
- Informar solicitudes de acceso a documentos excluidos de consulta pública.
- Velar por la correcta aplicación de sus informes.
- Informar la valoración de series documentales para eliminación o conservación.
- Cualquier otro asunto de materia archivística.

Desde el inicio de sus trabajos en 2001 hasta el presente, la Comisión ha calificado 172 series documentales (*figura 4*), tanto de órganos centrales como de servicios periféricos. Hasta ahora, se han elevado a la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos ocho propuestas de dictamen pertenecientes a la Dirección General de Tráfico, que fueron aprobadas por dicha Comisión Superior en su reunión de 13-14 de junio de 2006. De ellas, seis series tienen repercusiones sobre los archivos históricos provinciales, al haberse aprobado la transferencia a ellos de restos, fracciones o muestras de las mismas (*figura 5*). Como consecuencia de la aprobación de los dictámenes por la Comisión Superior, las eliminaciones y los plazos de conservación resultantes han sido autorizadas, conforme al procedimiento previsto en el

FIGURA 4.

La Comisión Calificadora de Documentos Administrativos del Ministerio del Interior: Series Calificadas 2002-2006



Real Decreto 1164/2002, de 8 de noviembre, por Resolución de 10 de noviembre de 2006, de la Subsecretaría, por la que se aprueba el calendario de conservación de series documentales de la Dirección General de Tráfico y conforme al mismo se autoriza su eliminación¹⁰.

5. PARA CONTACTAR CON EL ARCHIVO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Archivo General del Ministerio del Interior
 C/ Amador de los Ríos, nº 7
 28010-MADRID
 Tfno. 91 537 15 40 / Fax 91 537 13 12
 archivogeneral@amador.mir.es

¹⁰ B.O.E. de 29 de noviembre de 2006.

FIGURA 5.
*Dictámenes de la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos
 de series del Ministerio del Interior con repercusión sobre los archivos
 históricos provinciales a 15/11/2006*

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO: JEFATURAS PROVINCIALES Y LOCALES DE TRÁFICO

Serie	Conservación	Plazo / Muestra	Transferencia AHP / Plazo
Registro de conductores e infractores / Base de datos «Personas» (1918-) ¹	En servicios periféricos sólo restos en papel hasta 1965: Permanente		Inmediata
Registro de vehículos (1918-) ²	En servicios periféricos sólo restos en papel hasta 1965: Permanente		Inmediata
Expedientes de autorización especial para la conducción de vehículos que realizan transporte escolar o de menores (1973-)	Sólo hasta 1965: Permanente		Inmediata
Expedientes de canje de permisos de conducción expedidos en otros países (1952-)	Permanente hasta 1965 Conservación parcial desde 1965	5 años 10% anual	Inmediata 5 años
Expedientes de canje de permisos de conducción expedidos por autoridad militar o policial (1934-)	Sólo hasta 1965: Permanente		Inmediata
Expedientes de matriculación ordinaria de vehículos (1900-)	Permanente hasta 1972		Inmediata

¹ Aunque es un serie de servicios centrales, según los datos declarados en el cuestionario circulado a modo de Censo de archivos por el Archivo General del Ministerio del Interior en 2002, se conservan restos de los registros manuales mantenidos a nivel provincial en los archivos de gestión de algunas Jefaturas Provinciales de Tráfico:

- Granada: Fichas-Registro de Conductores de Vehículos (s/f)
- León: "archivo ... de libros de conductores inscritos..." (1926-1965)
- La Rioja: Libro Registro de Conductores (1905-1969)
- Soria: Fichas-Registro de Conductores de Vehículos

² Serie de servicios centrales; puede haber algún resto de series paralelas en alguna Jefatura Provincial.

El Ministerio de la Gobernación y la Comisión Central de Monumentos Históricos y Artísticos ¿Dónde se conservan los fondos documentales de las Comisiones Provinciales?

ESPERANZA NAVARRETE MARTÍNEZ

Archivera. Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.
Archivo-Biblioteca. Calle Alcalá, 13. 28014 Madrid

¿DÓNDE SE CUSTODIAN LOS FONDOS DOCUMENTALES DE LAS COMISIONES PROVINCIALES?

Aprovechando la convocatoria de celebración del 75 aniversario de la creación de los archivos históricos provinciales he creído oportuno compartir con los especialistas en el tema, algunas inquietudes que nos unen desde el Archivo de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando de Madrid. Aparentemente no tendría por qué haber ninguna coincidencia, pero existe en él un fondo documental que vincula a la institución no con un archivo histórico provincial concreto sino, en teoría, con todos y cada uno de ellos. Me estoy refiriendo al fondo de la Comisión Central de Monumentos Históricos y Artísticos.

Cuando llegó a mis manos el programa de estas Jornadas vi que una de las ponencias trataría la política de recogida de fondos, es decir, qué pasos se habían dado y se estaban dando para reunir en ellos los que deberían custodiar. Y enseguida pensé que dada la dificultad para encontrar los de las Comisiones Provinciales de Monumentos Históricos y Artísticos podría hacer un esfuerzo personal y dirigirme a la colectividad para intentar averiguar dónde se encuentran los de aquellas provincias que están fuera de su lugar lógico.

ORIGEN Y FORMACIÓN DEL FONDO DOCUMENTAL DE LA COMISIÓN CENTRAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS

A grandes rasgos el origen del fondo es como sigue. La Comisión Central de Monumentos Históricos y Artísticos se crea al amparo de la Real Orden comunicada por el Ministerio de la Gobernación de la Península de 13 de junio de 1844 por la que se crean las Comisiones Provinciales de Monumentos

Históricos y Artísticos bajo la presidencia de los jefes políticos provinciales, y una Comisión Central en Madrid presidida por el Ministro de la Gobernación, y al tiempo se señalan sus atribuciones respectivas¹. Es nombrado vicepresidente de la Central el Conde de Clonard y secretario José Amador de los Ríos; se le señala presupuesto provisional para personal y gastos ordinarios y se nombra a Gabino Tejado como oficial de la Secretaría, que se instala provisionalmente en las dependencias que fueron del Colegio de Farmacia². Del mes de julio del mismo 1844 es otra Real Orden circular del Ministerio de la Gobernación de la Península comunicada a los jefes políticos provinciales aprobando las instrucciones que deben observarse por parte de las comisiones provinciales³. A la Central se la autoriza para usar sello con las armas reales y con el lema Comisión Central de Monumentos⁴. De la misma fecha es la Real Orden declarando que además de Central para todo el Reino, debe considerarse como particular de la provincia de Madrid en el ramo de antigüedades⁵. Es precisamente esta última circunstancia la que hace bastante dificultosa la tarea de separar la documentación de la Central en el ejercicio de estas dos funciones diferentes.

Por lo demás, la correspondencia de la Central con las Provinciales va dirigida siempre a los presidentes de las mismas, es decir, a los jefes políticos provinciales y luego a los gobernadores civiles: se solicita información tan interesada para sus fines como la de los estudios y conocimientos particulares de sus miembros, de los artistas más notables, de los monumentos nacionalizados dignos de ser conservados, destino de los edificios de los conventos suprimidos por efecto de disposiciones anteriores, estado de las bibliotecas y museos provinciales así como de sus inventarios.

Desde el punto de vista de la recuperación documental, ya a principios del año 1845 la Central requiere del Ministerio de la Gobernación que medie ante el de Hacienda para que ponga a su disposición los documentos y manuscritos pertenecientes a los conventos suprimidos que pueden ser importantes para la historia y la literatura y están depositados en la Comisión de Amortización de la Corte⁶. Y por su parte, el Ministerio de la Guerra ordena en 1853

¹ Todas las signaturas referidas son del Archivo de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando de Madrid. Sig. 2-55-2-86.

² Sig. 2-49-7-82. En 1856 se traslada del edificio del Ministerio de Fomento a la Plazuela de Santa Ana.

³ Sig. 2-55-2-88.

⁴ Real Orden comunicada el 16 de agosto de 1844 por el Ministerio de la Gobernación de la Península al vicepresidente de la Central. Sig. 2-49-7-88.

⁵ Sig. 2-49-7-89. Precisamente será esta cuestión, la de las antigüedades, la que ponga a la Real Academia de la Historia en alerta: «la creación de las Comisiones Provinciales de Monumentos, causaron una enorme consternación en el seno de la Real Academia de la Historia, ya que vio en peligro las atribuciones que se le tenían encomendadas por la ley en la Inspección de las Antigüedades [...] y solicita que las atribuciones de la Comisión Central sean transferidas a la Comisión de Antigüedades. Solicitud que le es denegada a la Academia por Real Orden de 16 de agosto de 1844» (Maier, 1998, pp. 22-23).

⁶ Sig. 2-49-5-1.

que los documentos militares que se conservan en los gobiernos civiles sean entregados a los gobernadores militares y enviados al Ministerio para ser custodiados en la biblioteca militar que se está organizando⁷.

Los trabajos de la Secretaría se organizan en torno a tres secciones: la primera para lo relacionado con la formación de bibliotecas; la segunda, con museos; y la tercera con la conservación de edificios y excavaciones. Desde la Central se elabora un modelo de índice o inventario para registrar los libros, y se insiste en que el de manuscritos y códices se lleve separado. También se confecciona un modelo para el catálogo de lienzos, tablas, cobres, esculturas y relieves que existen en los museos provinciales, así como el de sepulcros de reyes y personajes célebres de la Península con la idea de crear en Madrid un panteón de hombres ilustres. Todo ello acompañado de medidas conducentes a prohibir la salida ilegal del país de este tipo de obras, así como la venta de libros duplicados o incompletos de las bibliotecas provinciales.

Se disponen medidas cautelares para proteger la integridad de los edificios del Estado de conocido mérito artístico confiados a la Comisión Central y cedidos a alguna corporación o particular⁸, y se destinan fondos públicos para reparación y conservación de los monumentos célebres que más lo necesitan⁹. Por otra parte, se hace hincapié en que las partidas presupuestarias se destinen a los fines para los que han sido libradas: que los fondos destinados a reparación y conservación de edificios no se dediquen a hacer excavaciones arqueológicas¹⁰, cuyas cuentas han de ser justificadas ante la Central.

Además, en 1856 se contempla la conveniencia de que realice una estadística de los monumentos históricos y artísticos y de que redacte y someta a la aprobación del Ministerio de Fomento el reglamento, instrucciones y modelo para realizarla¹¹.

Pero previamente se han establecido las atribuciones respectivas mediante Real Decreto de 15 de noviembre de 1854¹²: entre otras cuestiones, la Central tiene como subalternas a las Provinciales, y su principal misión es la de reunir y conservar en el mejor estado posible todos los monumentos históricos y artísticos que habiendo sido propiedad de las órdenes religiosas y demás corporaciones suprimidas, pertenecen al Estado.

En cuanto a su composición, queda establecida del siguiente modo: un vicepresidente, un secretario y siete vocales, bajo la presidencia del ministro de Fomento. Se fija anualmente en los presupuestos generales del Estado una suma proporcionada para las atenciones de la Central (art. 9). Y se incide especialmente en que une a sus atribuciones las de la Provincial de Madrid

⁷ Sigs. 2-49-7-218; 2-49-7-223; 2-49-7-224.

⁸ Sig. 2-49-6-136.

⁹ Sig. 2-49-7-216.

¹⁰ Sig. 2-49-7-214.

¹¹ Sig. 2-49-6-141.

¹² Real Decreto comunicado por el Ministerio de Fomento de 15 de noviembre de 1854 (*Gaceta de Madrid* del 17 de noviembre de 1854).

(art. 10). Además establece, entre otras cuestiones, que los gobernadores de provincia evacuarán todos los informes que les pidiese la Central (art. 19).

Este Real Decreto de 1854 regula también a las Comisiones Provinciales, que estarán compuestas de cinco vocales de reconocida afición a las bellas artes y a la arqueología. El presidente es el gobernador de provincia, quien designa al vicepresidente para que le sustituya, así como al secretario. Los gobernadores proponen a la Comisión Central, en terna, a los vocales, siendo necesariamente uno de ellos el arquitecto provincial o el de la capital de la provincia. Los gastos de estas comisiones serán provistos por los presupuestos provinciales. El gobernador de la provincia les debe procurar un local oportuno para celebrar sus juntas y establecer convenientemente la Secretaría y el archivo (art. 27).

La Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857 («Ley Moyano») dedica su Título IV a las academias, bibliotecas, archivos y museos, y el art. 161 dice que «Se pondrá al cuidado de la Real Academia de San Fernando la conservación de los monumentos artísticos del Reino y la inspección superior del Museo Nacional de Pintura y Escultura, así como la de los que debe haber en las provincias; para lo cual estarán bajo su dependencia las Comisiones Provinciales de Monumentos, suprimiéndose la Central»¹³. El resto de los artículos de este título es como sigue:

«Art. 158. Las academias, bibliotecas, archivos y museos se consideran, para los efectos de esta Ley, dependencias del ramo de Instrucción pública.

Art. 159. El Gobierno cuidará de que las Reales Academias Española, de la Historia, de San Fernando y de Ciencias exactas, físicas y naturales, tengan a su disposición los medios de llenar, tan cumplidamente como sea posible, el objeto de su instituto.

Art. 160. Se creará en Madrid otra Real Academia, igual en categoría a las cuatro existentes, denominada de Ciencias morales y políticas.

[...]

Art. 162. Para establecer academias u otras cualesquiera corporaciones que tengan por objeto discutir ó estudiar cuestiones relativas a cualquier ramo del saber humano, se necesita autorización especial del Gobierno, que podrá concederla, oído el Real Consejo de instrucción pública.

Art. 163. El Gobierno promoverá los aumentos y mejoras de las bibliotecas existentes: cuidará de que en ninguna provincia deje de haber, lo menos una biblioteca pública y dictará las disposiciones convenientes para que en cada una haya aquellas obras cuya lectura pueda ser más útil, atendidas las circunstancias especiales de la localidad y del establecimiento a que corresponda.

¹³ Hay autores que interpretan esta circunstancia como que a cargo de la de San Fernando sólo quedan los monumentos artísticos del Reino y que «Los históricos se entiende que estaban a cargo de la Real Academia de la Historia, por lo que no se especifica en la ley y, en consecuencia las Comisiones Provinciales de Monumentos pasan a depender de ambas Academias» (Maier, 1998, p. 25).

Art. 164. Igualmente cuidará el Gobierno de que se establezca en cada capital de provincia un Museo de Pintura y Escultura, el cual correrá al inmediato cargo de la respectiva Comisión de Monumentos.

Art. 165. Se organizará el servicio de archivos, determinando cuáles han de ser tenidos como generales é históricos, y cuáles como de provincia; la clase de documentos que han de conservarse en ellos; las épocas en que habrán de remitírseles, y la inspección que al Gobierno corresponde sobre los de las localidades y corporaciones.

Art. 166. Se creará un cuerpo de empleados en los archivos y bibliotecas, exigiendo a los que aspiren a entrar en él especiales condiciones de idoneidad señalándoles digna remuneración, y asegurándoles la estabilidad que exige el buen servicio de estos ramos»¹⁴.

Como consecuencia de ello se ordena en 1859 el cese efectivo en sus funciones de la Comisión Central y el traspaso de documentos y antecedentes a la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando, así como el traslado de sus empleados. Al dar noticia de ello a las Comisiones Provinciales se advierte que sus atribuciones siguen siendo las establecidas en noviembre de 1854¹⁵.

En 1865 se aprueba el primer *Reglamento de las Comisiones Provinciales*¹⁶; ha sido propuesto por la Comisión Mixta (creada el año anterior con miembros de las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia)¹⁷, y además de declarar miembros natos a los jefes de las secciones de Fomento se establece un límite en el número de vocales¹⁸, y se dice expresamente que sean elegidos de entre los académicos correspondientes que ambas Academias tienen en las provincias. Se consideran también miembros natos a los inspectores de antigüedades y a los arquitectos provinciales. El presidente sigue siendo el gobernador civil pero el vicepresidente es el académico correspondiente más antiguo en la provincia, y el secretario el más moderno.

¹⁴ Página web personal de Alfonso Pozo Ruiz titulada *Alma mater hispalense*, que incluye legislación sobre educación: http://www.personal.us.es/alporu/historia/ley_moyano.htm.

¹⁵ Sig. 2-49-7-245.

¹⁶ Por Real Orden comunicada por el Ministerio de Fomento de 24 de noviembre de 1865 (*Gaceta de Madrid* de 11 de diciembre).

¹⁷ La Comisión Mixta Organizadora de las Provinciales de Monumentos se compone de miembros de las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia, y su fin principal es reorganizar las Comisiones Provinciales, sobre todo en el tema de su personal, es decir, de los académicos correspondientes, estudiando y proponiendo reglas para su nombramiento, y el deslinde de las atribuciones que deben tener cada una de estas Academias. La iniciativa de tal colaboración parte de la de Bellas Artes, en junio de 1864. En un principio esta Comisión se denomina de Correspondientes, y por tanto, fue la encargada de redactar el proyecto del primer Reglamento de las Comisiones Provinciales de Monumentos Históricos y Artísticos, aprobado en 1865, y según el cual la Comisión Mixta se ocuparía exclusivamente, en un principio, del nombramiento de los académicos correspondientes que han de integrar las Comisiones Provinciales. En la Real Academia de la Historia, la Comisión Mixta empezó como especial, y se hizo permanente a partir de 1889.

¹⁸ Sig. 2-49-7-264.

Las reuniones se tendrán en el local destinado a la Secretaría y Archivo, a menos que el gobernador las convoque de manera extraordinaria en su despacho (art. 13). Precisamente una de sus atribuciones es la del examen de los archivos de las oficinas de la Hacienda pública, con el propósito de señalar los documentos que deban pasar al Archivo Nacional formado por la Real Academia de la Historia, o bien para ilustrar los monumentos artísticos confiados a su custodia (art. 7).

A las Comisiones provinciales se las considera cuerpos consultivos de los gobernadores de provincia (art. 18) y por tanto deben evacuar para él los informes que les soliciten. Y éstos no podrán dictar resolución sin previa consulta de las mismas ni llevar a ejecución sin conocimiento de la respectiva Real Academia (art. 20). Pero las Comisiones podrán tomar iniciativa respecto de los gobernadores para evitar que sean extraídos indebidamente de los archivos de la Hacienda pública aquellos documentos que por su índole histórica deban formar parte de los generales del Estado (art. 21.4). Y se quiere implicar además de a los gobernadores civiles y a los alcaldes, en el sentido de que las diputaciones provinciales proseguirán incluyendo en los presupuestos de cada provincia las partidas necesarias para atender a los gastos ordinarios de las Comisiones provinciales, y las que se consideren anualmente indispensables para llevar a cabo las reparaciones y restauraciones que hayan de hacerse a los monumentos que fueren propiedad de las provincias o de los ayuntamientos (art. 46). Este Reglamento de 1865 se modifica parcialmente dos años más tarde, en 1867.

También se hace una llamada a los arzobispos y obispos para que no dispongan de los objetos artísticos o arqueológicos que existan en sus respectivas diócesis sin el previo conocimiento de las Academias de Bellas Artes o de las Comisiones Provinciales de Monumentos¹⁹.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando de Madrid queda pues como enlace entre las autoridades provinciales y la Administración Central del Estado, y advierte que las cuestiones puramente arqueológicas tienen que consultarlas con la Real Academia de la Historia²⁰.

Pero no toda la correspondencia se dirige directamente a los presidentes de las Comisiones; en muchos otros casos el destinatario directo es el vicepresidente.

En 1871 hay una reactivación del interés por elaborar la estadística monumental de España, al tiempo que el Ministerio de Hacienda manifiesta que algunos de los edificios que están bajo la vigilancia de la Central pueden dejar de estarlo²¹.

La Comisión Central abre en 1874 un período de propuestas pidiendo a las Provinciales que opinen sobre los puntos que debe abrazar una ley de monumentos nacionales y protección del patrimonio histórico y artístico²².

¹⁹ Sig. 2-49-7-266.

²⁰ Sig. 2-49-7-33.

²¹ Sig. 2-49-7-51.

²² Sig. 2-49-7-60.

El Ministerio de Fomento ordena en 1877 que todas las declaraciones que se hagan de monumentos nacionales históricos y artísticos en los edificios del Estado y en los que se adquirieran a particulares por reunir tales condiciones, se publiquen en la Gaceta oficial y en los Boletines provinciales²³. Y se insiste ante los gobernadores civiles en que no permitan demolición o venta de ningún monumento ni objeto artístico sin dar cuenta a la Academia²⁴.

Los intereses particulares de la Academia empujan a solicitar de las Provinciales información relativa a música: en 1873 se ha creado una nueva sección dentro de ella, precisamente la de Música, y por tanto conmina a los vicepresidentes que si alguno de sus miembros es entendido en esta materia, se dedique a buscar códices, libros y papeles de este tipo, y que si no lo hay que procure integrarlo²⁵.

La Central también intenta implicar en la protección del patrimonio histórico y artístico a todas las administraciones públicas, y por ello se dirige en 1880 a los presidentes de las diputaciones provinciales pidiendo ayuda económica para proteger los monumentos y para que los museos de bellas artes y de antigüedades sean convenientemente atendidos²⁶.

En 1883 los museos provinciales de bellas artes continúan bajo la dirección y custodia de las respectivas Comisiones provinciales de monumentos allí donde no existen academias, y al cuidado de éstas donde las haya y con la intervención de dos miembros de las Comisiones de monumentos²⁷.

En 1911 y 1912 se aprueban la Ley y el Reglamento de excavaciones y antigüedades²⁸.

El siguiente paso es la aprobación de un *nuevo Reglamento de las Comisiones Provinciales* aprobado en 1918²⁹.

Lo que hasta aquí se refiere ha sido extraído directamente de los documentos que se encuentran en el Archivo General de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando de Madrid. Los documentos han sido sometidos a un tratamiento archivístico exhaustivo con motivo de la realización del Proyecto de Investigación en Humanidades (Expediente N° 06/HSE/0362/2004) financiado por la Comunidad de Madrid y adscrito a la Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Geografía e Historia, Departamento de Ciencias y Técnicas Historiográficas y de Arqueología³⁰. Como la mayoría de los proyectos,

²³ Sig. 2-49-7-284.

²⁴ Sig. 2-49-7-70.

²⁵ Sig. 2-49-7-66.

²⁶ Sig. 2-49-7-73.

²⁷ Sig. 4-49-7-17.

²⁸ Sig. 4-51-3-10.

²⁹ Real Decreto comunicado por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 11 de agosto de 1918 (*Gaceta de Madrid* de 14 de agosto).

³⁰ El título del Proyecto es *Catalogación, transcripción y estudio razonado de los documentos referidos a Madrid provenientes de la Comisión Central de Monumentos y de la Comisión Provincial de Madrid (1835-1935) que se encuentran en el Archivo-Biblioteca de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando (Madrid)*, siendo el director científico el prof. Luzón Nogué. El *Informe Final* presentado en diciembre de 2005 aparecerá pronto en la página web del Archivo-Biblioteca.

este no ha podido concluirse, pues los 12 meses concedidos han resultado insuficientes. Pero ha permitido al menos delimitar el fondo, y establecer subfondos y series, siendo una de ellas la de la Correspondencia con las Comisiones Provinciales, así como un cuadro de clasificación provisional.

Las Comisiones Provinciales fueron objeto hace años de un inventario somero, y puesto a disposición de los interesados en Internet. Con posterioridad se ha descrito la correspondencia de la Central con las Provinciales de La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra y Murcia, lo que se ha podido realizar gracias a las subvenciones respectivas de la Xunta de Galicia y de Caja Murcia.

Toda esta labor se está realizando con el programa informático Albalá (Sistema integral de gestión de centros archivísticos), y justo en estos días estamos en pruebas para que pueda consultarse ya a través de nuestra página web³¹.

Es propósito proseguir con el tratamiento archivístico de los documentos de la Comisión Central, pero mientras tanto lo que sabemos es que la trayectoria de las Provinciales es muy dispareja: alternan etapas de actividades muy fluidas con otras en las que prácticamente son nulas.

LOCALIZACIÓN DE LOS FONDOS DOCUMENTALES DE LAS COMISIONES PROVINCIALES

Hemos visto que las Comisiones Provinciales de Monumentos Históricos y Artísticos nacen dependientes del Ministerio de la Gobernación, y por tanto forman parte de la Administración Periférica del Estado: sucesivamente son sus presidentes los jefes políticos, los gobernadores civiles y los delegados de Fomento. Y estas circunstancias son las que llegan más o menos reformadas hasta bien entrado el siglo XX, debido sobre todo a la dependencia de un Ministerio o de otro (Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas a partir de 1847, Ministerio de Fomento desde 1851, Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes a partir de 1900...)³², y nos ponemos en el año 1970 cuando se crea el Ministerio de Educación y son sustituidas por las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico-Artístico. Pero esto será hasta 1977 al crearse el Ministerio de Cultura, del cual dependen las denominadas Delegaciones Provinciales de Cultura. Éstas asumen en un principio las funciones de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Información y Turismo, y de la Subsecretaría de Familia, Juventud, Educación Física y Deportes; pero además se integran en ellas (aunque procedentes del Ministerio de Educación y Ciencia) las Comisiones del Patrimonio Histórico-Artístico (así como los archivos, las bibliotecas y los museos).

³¹ www.archivobiblioteca-rabasf.com

³² La Ley de Patrimonio Artístico Nacional de 13 de mayo de 1933 crea una Junta Superior del Tesoro Artístico que a su vez crearía unas Juntas Locales del Tesoro Artístico que vendrían a sustituir a las Comisiones Provinciales de Monumentos. Pero como el Reglamento de aplicación y desarrollo de esta Ley, de 16 de abril de 1936, no llegó a aplicarse, Maier (1998, p. 37) entiende que las Comisiones Provinciales no fueron realmente extinguidas.

La administración periférica del Ministerio de Cultura utiliza desde sus comienzos a las delegaciones provinciales del desaparecido Ministerio de Información y Turismo, hasta que definitivamente se organizan y adquieren todas sus atribuciones dentro de su ámbito territorial en 1978. Las delegaciones provinciales quedan divididas en cuatro categorías y constituidas por el delegado, el secretario y las unidades administrativas. Es en este mismo año cuando se desarrollan la estructura y funcionamiento de las delegaciones provinciales, y se establece su esquema administrativo en razón a cada una de las distintas categorías en las que se dividen.

A partir de la Reforma de la Administración Periférica del Estado de 1981, las delegaciones pasan a denominarse Direcciones Provinciales de Cultura y quedan integradas en los gobiernos civiles pero dependiendo de sus respectivos ministerios, en este caso, del Ministerio de Cultura.

Con la creación del Estado de las Autonomías se van transfiriendo sus funciones y servicios a las comunidades autónomas, siendo asumidas, en materia de Cultura, por las consejerías respectivas y por sus delegaciones provinciales. Las funciones residuales estatales son asumidas desde entonces por los servicios periféricos del Ministerio de Cultura, creados en sustitución de las direcciones provinciales e integrados en los gobiernos civiles, servicios que irán desapareciendo también paulatinamente.

El Ministerio de Cultura, a través de la Subdirección General de los Archivos Estatales, mantiene desde hace años un Grupo de Trabajo de la Documentación de los Gobiernos Civiles, cuyo objetivo principal «es la revisión del Manual sobre *La documentación de los Gobiernos Civiles*, estudio centrado en la identificación de organismos productores y series documentales generados por los gobiernos civiles y sus más directos antecedentes, con el fin de hacer una valoración de los documentos y establecer sus plazos de conservación»³³.

Con mayor o menor coincidencia, el cuadro de organización de fondos de los archivos históricos provinciales ubica el fondo documental de la respectiva Comisión Provincial de Monumentos en el mismo puesto jerárquico:

1. ARCHIVOS PÚBLICOS

1.1. ...

1.2. Administración periférica del Estado

1.2.1. Cultura

1.2.1.1. Comisión Provincial de Monumentos

...

1.3. Administración periférica de la Comunidad autónoma respectiva
(Delegaciones Provinciales)

³³ Página web del Ministerio de Cultura, Archivos, Organización Archivística, Subdirección General de los Archivos Estatales, Planes, Programas y Proyectos: http://www.cultura.mecd.es/jsp/plantilla_wai.jsp?id=35&area=archivos&contenido=/archivos/oa/gtdg.html

1.3.1. Cultura

1.3.1.1. Delegación Provincial

1.3.1.1.1. Comisión Provincial de Patrimonio Histórico y Artístico

...

No obstante, son muy pocos los cuadros de clasificación que incluyen a las Comisiones Provinciales de Monumentos Históricos y Artísticos y a sus sucesoras las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico y Artístico, pues a veces o no incluyen a ninguna, o sólo a una de ellas. De lo que se deduce que los archivos históricos provinciales que conservan el fondo respectivo de su Comisión Provincial de Monumentos Históricos Artísticos, más o menos completos, son los siguientes:

- Granada: 1838-1992.
- Guadalajara: 1838-1970.
- Oviedo (pero en depósito del Museo Arqueológico): 1844-1972.
- Salamanca: 1835-1918.
- Valladolid: 1835-1973.
- Zamora: 1842-1977.

Fondos exclusivamente del siglo XX los hay en:

- Baleares: Archivo del Reino de Mallorca, 1977-1984.
- Cádiz: 1977 en adelante.
- León: 1978-1985.

Fuera de los archivos históricos provinciales se tienen localizados los fondos de las siguientes Comisiones Provinciales:

- Barcelona: Real Academia de Bellas Artes de San Jorge. 1844-1973.
- La Coruña: Archivo del Reino de Galicia. 1950-1998.
- Madrid: Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, 1835-1970.
- Palma de Mallorca: Archivo del Reino de Mallorca.
- Sevilla: Real Academia de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría.
- Tarragona: Museo Nacional Arqueológico.

El caso de Navarra está por definir: el Archivo General y Real del Reino de Navarra conserva el fondo del gobierno civil, pero no se aclara si conserva algo relacionado con la Comisión Provincial de Monumentos. E igual ocurre con el Archivo del Reino de Valencia, que en calidad de archivo histórico provincial pudiera contener este tipo de fondos.

Son muchas las suposiciones que podríamos hacer de en dónde pudieran estar estos fondos documentales: el mismo caso de Oviedo nos da una pista, al estar como un depósito del Museo Arqueológico Provincial. Hay otros casos parecidos, como el del Museo Nacional Arqueológico de Tarragona que también

conserva documentos de la Comisión Provincial, pero no sé si es sólo lo relativo a la formación de dicho Museo o a la labor de conjunto desarrollada³⁴.

También se acudió en ayuda de las diputaciones provinciales para disponer de fondos con que mantener las propias secretarías de las Comisiones o incluso los museos y bibliotecas, algunas de las cuales se establecieron en los institutos de segunda enseñanza.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que hubo mucho empeño particular de los miembros de las Comisiones en que si las autoridades públicas no se hacían cargo de ellas al menos se conservaran los documentos en sus domicilios particulares, lo que a día de hoy resulta muy difícil de averiguar.

Un ejemplo muy claro lo dan precisamente para el caso de la Comisión de Guadalajara López Trujillo y García-Risco Vigar³⁵. Estos autores recogen información de los documentos de la Comisión en los siguientes centros públicos:

- Instituto de Enseñanza Media «Brianda de Mendoza»: sobre la Biblioteca Provincial.
- Archivo General de la Administración: sobre la Biblioteca Provincial, donaciones al Museo Arqueológico Nacional, excavaciones en Espinosa de Henares y recuperación del Museo provincial en 1873.
- Archivo Histórico Provincial de Guadalajara.
- Biblioteca Provincial de Guadalajara.
- Museo Arqueológico Nacional: objetos donados por la Comisión.
- Real Academia de la Historia de Madrid.
- Real Academia de Bellas Artes de San Fernando de Madrid.

En conservaciones con los investigadores interesados en el fondo de la Academia de San Fernando siempre sale la cuestión de cómo completar lo que en ella hay con lo que le corresponde en cada provincia. Uno de ellos, Enrique Martínez Lombó, que está investigando los fondos castellano-leoneses, me comenta lo siguiente:

- De la Comisión de León, además de en el Archivo Histórico Provincial, ha localizado documentos en la Biblioteca Pública, más incluso en cuanto a volumen que en el propio archivo.
- De la Comisión de Palencia los hay en el Colegio Oficial de Médicos (de finales del siglo XIX) y en el Museo Provincial (libros de actas de principios del siglo XX).
- De la Comisión de Burgos, además de en el Archivo Histórico Provincial, en el Museo Provincial y en la Institución Fernán González.
- De la Comisión de Soria, en el Archivo Histórico Provincial y en el Museo Numantino.

³⁴ Massó Carballido (1997-1998).

³⁵ López Trujillo (1996).

- De la Comisión de Avila, en el Museo Provincial (poquito y sólo del siglo XIX).
- De la Comisión de Segovia, en el Museo Provincial.

En fin, el tema es complejo, pero sirvan estas líneas para llamar la atención sobre una parte de nuestro patrimonio documental que debería reunirse o al menos darse a conocer su localización.

ESQUEMA DE LOCALIZACIÓN DE FONDOS

Comunidad Autónoma / Provincia	Depósitos anteriores	Estado de conservación / descripción / volumen	Depósito definitivo	Fechas extremas / estado de conservación / descripción / volumen
<i>Andalucía</i> ³⁶				
Granada ³⁷	1. Casa de los Tiros. 2. Museo Arqueológico Provincial, hasta 1976. 3. Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia. 4. Delegación Provincial de la Consejería de Cultura	Sin identificar las series. No había instrumentos de descripción.	Archivo Histórico Provincial. Se empieza a gestionar su recogida a partir de 1993	<i>Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos:</i> 1838-1972 Bueno Relación de entrega; catálogo de planos, croquis, dibujos y fotografías. 76 cajas; 654 libros de biblioteca auxiliar. <i>Comisión Provincial de Patrimonio Histórico y Artístico:</i> 1967-1992 Bueno. Relación de entrega. 130 legajos.
<i>Almería</i>				

³⁶ *Guía de los Archivos Histórico Provinciales de Andalucía* (2000). Y también en la página web de la Junta de Andalucía, Consejería de Cultura, http://www.juntadeandalucia.es/cultura/archivos/export/archivos/portal/principal/index_aux_6371.html.

³⁷ Martín López (2001).

Comunidad Autónoma / Provincia	Depósitos anteriores	Estado de conservación / descripción / volumen	Depósito definitivo	Fechas extremas / estado de conservación / descripción / volumen
Cádiz			Archivo Histórico Provincial ³⁸	<i>Comisión Provincial de Patrimonio Histórico y Artístico. 1977 - ¿?</i>
Córdoba ³⁹				
Huelva				
Jaén				
Málaga				
Sevilla			Real Academia de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría ⁴⁰	
Aragón⁴¹				
Huesca				
Zaragoza				
Teruel				
Canarias				
Las Palmas de Gran Canaria ⁴²				
Tenerife				
Cantabria⁴³				

³⁸ Ravina Martín (2000) dice en la pág. 217: «Cultura. Delegación Provincial de Cultura. Es muy escaso el interés que en Andalucía se ha prestado a la localización y descripción de los Archivos de las Comisiones Provinciales de Monumentos, “organismo que fue creado en 1844 para adquirir noticia de todos los edificios, monumentos y antigüedades que existan en el provincia”. En la actualidad, el único AHP que alberga los fondos de esta Comisión Provincial es Granada, sin que sepamos a ciencia cierta dónde se encuentran los de las otras provincias, lo que supone una lamentable pérdida pues en sus fondos está buena parte de la historia de nuestro patrimonio».

³⁹ Cruces Blanco (1990).

⁴⁰ Página web de la Real Academia de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, Biblioteca: <http://www.insacan.org/rabasih/rabasihbiblioteca.html#01>

⁴¹ Página web del Gobierno de Aragón, Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Archivos Históricos Provinciales, http://portal.aragob.es/servlet/page?_pageid=576,599&_dad=portal30&_schema=PORTAL30&cuerpo.est=ITPG_CT_ARC1%2CITPG_CT_ARC2&menu.est=ITM_CT_ARC.

⁴² *Archivo Histórico Provincial de Las Palmas* (2000).

⁴³ Página web del Gobierno de Cantabria, Consejería de Cultura, Turismo y Deporte: <http://www.culturadecantabria.com/archivos.asp>.

Comunidad Autónoma / Provincia	Depósitos anteriores	Estado de conservación / descripción / volumen	Depósito definitivo	Fechas extremas / estado de conservación / descripción / volumen
Castilla-La Mancha ⁴⁴				
Guadalajara			Archivo Histórico Provincial	<i>Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos:</i> 1838-1970. 6 cajas.
Albacete ⁴⁵				
Ciudad Real				
Cuenca ⁴⁶				
Toledo				
Castilla y León ⁴⁷				
Salamanca			Archivo Histórico Provincial	<i>Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos:</i> 1835-1918. 26 cajas. <i>Comisión Provincial de Patrimonio Histórico y Artístico.</i>
Valladolid			Archivo Histórico Provincial	<i>Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos:</i> 1835-1973. 10 cajas.
León			Archivo Histórico Provincial	<i>Comisión Provincial de Patrimonio Histórico y Artístico:</i> 1978-1985.
Zamora			Archivo Histórico Provincial	<i>Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos.</i>

⁴⁴ *Los archivos históricos provinciales de Castilla-La Mancha* (2001).

⁴⁵ Pascual Gonzalo (2002), pp. 465-479.

⁴⁶ *Archivo Histórico Provincial de Cuenca* (2000).

⁴⁷ *Guía de los Archivos Históricos Provinciales de Castilla y León* (1999).

Comunidad Autónoma / Provincia	Depósitos anteriores	Estado de conservación / descripción / volumen	Depósito definitivo	Fechas extremas / estado de conservación / descripción / volumen
				1842-1972. 7 cajas. <i>Comisión Provincial de Patrimonio Histórico y Artístico:</i> 1972-1977.
Ávila				
Burgos				
Palencia				
Segovia				
Soria				
<i>Cataluña</i>				
Barcelona			Real Academia de Bellas Artes de San Jorge ⁴⁸	<i>Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos:</i> 1844-1972. 7 cajas. <i>Comisión Provincial de Patrimonio Histórico y Artístico:</i> 1970-1983.
Gerona				
Lérida				
Tarragona			Museo Nacional Arqueológico ⁴⁹	<i>Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos.</i> Libros de actas.
<i>Comunidad Valenciana</i>				
Alicante ⁵⁰				
Castellón				
Valencia			Archivo del Reino de Valencia ⁵¹ .	

⁴⁸ Torner i Planell (2002).

⁴⁹ Massó Carballido (1997-1998).

⁵⁰ López Villellas (2003).

⁵¹ Página web de la Generalitat Valenciana, Consellería de Cultura, Educació i Sport, Archivo del Reino: http://www.cult.gva.es/DAIT/Archivos/reino-f_e.htm. En calidad de archivo histórico provincial ha acogido los fondos procedentes de algunas delegaciones ministeriales, siendo el más completo y abundante el de Hacienda que se remonta a 1839.

Comunidad Autónoma / Provincia	Depósitos anteriores	Estado de conservación / descripción / volumen	Depósito definitivo	Fechas extremas / estado de conservación / descripción / volumen
Extremadura ⁵²				
Badajoz				
Cáceres				
Galicia				
La Coruña ⁵³			Archivo del Reino de Galicia ⁵⁴	<i>Comisaría del Patrimonio Artístico y monumental de la Zona Noroeste: 1945-1968 Delegación y Dirección Provincial de Cultura de A Coruña: 1950-1998</i>
Lugo ⁵⁵				
Orense ⁵⁶				
Pontevedra				
Islas Baleares				
Palma de Mallorca			Archivo del Reino de Mallorca ⁵⁷	<i>Comisión Provincial de Patrimonio Histórico y Artístico: 1977-1984.</i>
La Rioja ⁵⁸				
Madrid			Archivo General de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando ⁵⁹	<i>Comisión Central de Monumentos Históricos y Artísticos y Provincial de Madrid:</i>

⁵² Hay una Guía de los Archivos Históricos Provinciales de Extremadura de inminente publicación.

⁵³ Calvo Mosquera (2002).

⁵⁴ Página web de la Xunta de Galicia, Archivo del Reino: <http://www.xunta.es/conse-llero/cultura/patrimonio/archivos/archivo%20reino/index.html>

⁵⁵ Jaramillo Guerreira (1993).

⁵⁶ Gallego Domínguez (1977). De inminente publicación es la nueva Guía del Archivo.

⁵⁷ Página web del Archivo del Reino de Mallorca: <http://www.caib.es/conselleries/educacio/arxregne/web/castport.htm>

⁵⁸ Página web del Ministerio de Cultura, pero el Archivo Histórico Provincial no tiene enlace: http://www.mcu.es/jsp/plantilla_wai.jsp?id=22&area=archivos&contenido=/archivos/oa/ae/hpLaRioja.html

⁵⁹ Página web del Archivo-Biblioteca de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando: <http://80.37.81.136:7654/albala/opw/index.html>

Comunidad Autónoma / Provincia	Depósitos anteriores	Estado de conservación / descripción / volumen	Depósito definitivo	Fechas extremas / estado de conservación / descripción / volumen
				1835-1991. Bueno. Cuadro de clasificación del Fondo. Descripción automatizada. Biblioteca auxiliar. 73 legajos y 19 libros.
Navarra			¿Archivo Real y General de Navarra? ⁶⁰	
<i>País Vasco</i> ⁶¹				
Álava (Vitoria)				
Guipúzcoa (Oñate)				
Vizcaya (Bilbao)				
<i>Principado de Asturias</i> ⁶²				
Oviedo	Museo Arqueológico de Asturias ⁶³ , hasta junio 2005		Archivo Histórico Provincial ⁶⁴ ; pero en depósito del Museo Arqueológico, debido a obras de acondicionamiento del edificio.	<i>Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos</i> : Bueno. Inventario. Cuadro de clasificación. 18 cajas, 10 carpetas.
<i>Región de Murcia</i> ⁶⁵				

⁶⁰ Página web del Archivo General de Navarra: <http://www.cfnavarra.es/agn/fondos/gobierno.htm>. ¿Fondo Gobierno Civil? En 1996 se formalizó un convenio por el que este fondo quedó depositado en el Archivo General de Navarra.

⁶¹ Página web del Ministerio de Cultura, Archivos: http://www.mcu.es/jsp/plantilla_wai.jsp?id=1&area=archivos

⁶² Página web del Gobierno del Principado de Asturias, Archivos de Asturias, <http://www.archivosdeasturias.info>

⁶³ Adán Álvarez (1999).

⁶⁴ Se llamó Archivo Histórico Provincial de Oviedo desde su creación hasta el cambio de denominación de la provincia de Oviedo por Asturias (Ley 1/1983, de 5 de abril). Se conserva en este fondo la documentación administrativa producida por el Archivo Histórico de Asturias, de titularidad autonómica. El Archivo Histórico de Asturias se encarga de la gestión del Archivo Histórico Provincial.

⁶⁵ Página web de la Región de Murcia Digital, Archivo Histórico Provincial de Murcia: <http://www.regmurcia.com/servlet/integra.servlets.ServletLink?sit=cj566j&cad=Centros>

BIBLIOGRAFÍA

1. *General*

- CARNICER ARRIBAS, M.D. (et alt.), *La administración periférica del Estado: gobiernos civiles y subdelegaciones de gobierno*, en *Los archivos de la administración provincial: diputaciones, gobiernos civiles, delegaciones, audiencias, histórico-provinciales: Córdoba, 28, 29, 30 de octubre 2002*, Diputación de Córdoba, Córdoba, 2003, pp. 93-172.
- CONDE VILLAVARDE, M.L., *La Administración Provincial desde el Archivo General de la Administración*, en *Los archivos de la administración provincial: diputaciones, gobiernos civiles, delegaciones, audiencias, histórico-provinciales: Córdoba, 28, 29, 30 de octubre 2002*, Diputación de Córdoba, Córdoba, 2003, pp. 173-193.
- NORMAS para el tratamiento de la documentación administrativa sobre la documentación de los gobiernos civiles*, Subdirección General de los Archivos Estatales, Madrid, 1997.

2. *Específica de archivos*

- ARCHIVO Histórico Provincial de Cuenca*, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Ministerio de Educación y Cultura, Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial, Cuenca, 2000.
- ARCHIVO Histórico Provincial de Las Palmas «Joaquín Blanco»: Cuadro de organización de fondos*, Archivo Histórico Provincial de Las Palmas, Las Palmas de Gran Canaria, 2000.
- Los ARCHIVOS históricos provinciales de Castilla-La Mancha*, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Toledo, 2001.
- CRUCES BLANCO, E., *Guía del Archivo Histórico Provincial de Córdoba*, Junta de Andalucía, Consejería de Cultura, Sevilla, 1990.
- GALLEGO DOMÍNGUEZ, O., *Archivo Histórico Provincial de Orense: Guía del Investigador*, Ministerio de Educación y Ciencia, Dirección General de Patrimonio Artístico y Cultural, Orense, 1977.
- GUÍA de los Archivos Histórico Provinciales de Andalucía*, Junta de Andalucía, Consejería de Cultura, Sevilla, 2000.
- GUÍA de los Archivos Históricos Provinciales de Castilla y León*, Junta de Castilla y León, Valladolid, 1999.
- JARAMILLO GUERREIRA, M.A., *Guía del Archivo Histórico Provincial de Lugo*, Xunta de Galicia, Consellería de Cultura e Xuventude, Santiago de Compostela, 1993.
- LÓPEZ VILLELLAS, E., *Archivo Histórico Provincial de Alacant*, «Compactus. Revista d'arxius i biblioteques», 6 (mayo-agosto 2003), pp. 8-9.
- MARTÍN LÓPEZ, M.R.E., *Archivo Histórico Provincial de Granada*, en *Guía de archivos históricos de la ciudad de Granada*, Editor: Pedro Enríquez y Rafael Marín, Ficciones, Granada, 2001.
- PASCUAL GONZALO, B. R., *Archivo Histórico Provincial de Albacete: nuevas posibilidades de investigación (identificación archivística e historia institucional)*. En: *II Congreso de Histo-*

ria de Albacete: [actas] del 22 al 25 de noviembre de 2000, Instituto de Estudios Albacences «Don Juan Manuel», Albacete, 2002, pp. 465-479.

RAVINA MARTÍN, M., *Fuentes documentales sobre Patrimonio Histórico en los Archivos Históricos Provinciales: El ejemplo de Cádiz*, «PH. Boletín del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico», Año VIII, n. 32 (2000), pp. 215-219.

3. *Específica de las Comisiones Provinciales de Monumentos Históricos y Artísticos*

ADÁN ÁLVAREZ, G.E., *La comisión de monumentos históricos y artísticos de Asturias y su imbricación en los Museos Asturianos durante el siglo XIX y principios del XX (1844-1919): El Museo Arqueológico Provincial*, «Boletín ANABAD», XLIX (1999), n° 2, pp. 175-202.

CALVO MOSQUERA, I., *La Comisión de Monumentos da Provincia de A Coruña (1836-1936)*. Tesina de Licenciatura, Universidade de Santiago de Compostela, 2002 (inéd.).

COMISIÓN CENTRAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS DEL REINO (España), *Memoria comprensiva de los trabajos verificados por las Comisiones de Monumentos históricos y Artísticos del Reino... 1844... 1845*, Imprenta Nacional, Madrid, 1845.

COMISIÓN PROVINCIAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS (Álava), *Provincia de Álava: monumentos: sesión extraordinaria que para su reorganización celebró la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos...*, Hijos de Manteli, Vitoria, 1867.

COMISIÓN PROVINCIAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS (Asturias), *Resumen de las actas y tareas de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de la provincia de Oviedo...* leído el 16 de enero de 1868, Brid y Regadera, Oviedo, 1868.

COMISIÓN PROVINCIAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS (Asturias), *Resumen de las actas y tareas de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de la provincia de Oviedo desde 1º de febrero de 1868 hasta la fecha, leído... en la sesión celebrada el 13 de diciembre de 1870*, Eduardo Uría, Oviedo, 1871.

COMISIÓN PROVINCIAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS (Asturias), *Resumen de las actas y tareas de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de la provincia de Oviedo desde 1844 a 1866, leído... en la sesión de 28 de agosto de 1872*, Eduardo Uría, Oviedo, 1872.

COMISIÓN PROVINCIAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS (Asturias), *Resumen de las actas y tareas de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de la provincia de Oviedo desde agosto de 1872 hasta diciembre de 1874, leído en la sesión del 15 de este mes*, Eduardo Uría, Oviedo 1874.

COMISIÓN PROVINCIAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS (Asturias), *Resumen de actas y tareas de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de la provincia de Oviedo desde 1874 a 1912*, Florez, Gusano y Comp. Oviedo, 1915.

COMISIÓN PROVINCIAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS (Asturias), *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos de Oviedo*, La Comisión, Oviedo, 1956.

COMISIÓN PROVINCIAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS (Baleares), *Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Baleares: trienio de 1925 a 1928*, La Esperanza, Palma 1925.

COMISIÓN PROVINCIAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS (Baleares), *Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Baleares*, la Comisión, Palma de Mallorca, 1950.

COMISIÓN PROVINCIAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS (Baleares), *Comisión Provincial de Monumentos históricos y artísticos de Baleares*, la Comisión, Palma de Mallorca 1988.

- COMISIÓN PROVINCIAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS (Barcelona), *Memoria de la labor realizada por la misma en su primer siglo de existencia: 1844-1944*, La Comisión, Barcelona, 1947.
- COMISIÓN PROVINCIAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS (Barcelona), *Memoria de su actuación durante los años 1946 a 1952, ambos inclusive*, la Comisión, Barcelona, 1953.
- COMISIÓN PROVINCIAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS (Barcelona), *Memoria de su actuación durante el año 1954*, la Comisión, Barcelona, 1955.
- COMISIÓN PROVINCIAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS (Barcelona), *Memoria de su actuación durante el año 1953*, la Comisión, Barcelona 1954.
- COMISIÓN PROVINCIAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS (Burgos). *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Burgos*. Burgos, [s.n.], 1922-1951. Es continuado por Boletín de la Institución Fernán González de la Ciudad de Burgos. Burgos, Institución Fernán González, 1951-.
- COMISIÓN PROVINCIAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS (Cádiz), *Memoria presentada por el vocal secretario Agustín García Gutiérrez: aprobada en sesión del día 30 de marzo de 1908*, Talleres Tipográficos de Manuel Álvarez, Cádiz, 1908.
- COMISIÓN PROVINCIAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS (Cádiz), *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Cádiz*: año II, número 6,7, 1909. Cádiz, la Comisión, 1909. P. 133-172.
- COMISIÓN PROVINCIAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS (Castellón), *Actes de la Comissió Provincial de Monuments Històrics i Artístics de Castelló: 1900-1960* / [F. Olucha Montíns]. Castellón de la Plana, Sociedad Castellonense de Cultura, 1999. P. 215-293. Es separata de: Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura, tomo LXXV, enero-junio 1999, cuad. I,II.
- COMISIÓN PROVINCIAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS (Córdoba), *Anales de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Córdoba*, Imp. de la Casa Socorro-Hospicio, Córdoba, [1926-1929].
- COMISIÓN PROVINCIAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS (Cuenca), *Reseña de los trabajos verificados por la misma desde su reinstalación en 1879*, Imprenta Provincial, Cuenca, 1882.
- COMISIÓN PROVINCIAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS (Gerona), *Memoria de los trabajos llevados a cabo por la Comisión Provincial de Gerona en 1928 y 1929*, la Comisión, Gerona, 1930.
- COMISIÓN PROVINCIAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS (Gerona), *Memoria de los trabajos llevados a cabo por la Comisión Provincial de Monumentos de Gerona en 1931*, la Comisión, Gerona, 1932.
- COMISIÓN PROVINCIAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS (Gerona), *Memoria de los trabajos llevados a cabo por la Comisión Provincial de Monumentos de Gerona: años 1932-34*, la Comisión, Gerona, 1935.
- COMISIÓN PROVINCIAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS (Gerona), *Un siglo de actuación: memoria*, Masó, Gerona, 1950.
- COMISIÓN PROVINCIAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS (Gerona), *Memoria: años de 1947 a 1952*, Masó, Gerona, 1953.
- COMISIÓN PROVINCIAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS (Granada), *Memoria de las actas y trabajos de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de la provincia de Granada desde su instalación en 20 de mayo de 1866 hasta fin de 1867 y programa de premios para 1868*, José María Zamora, Granada, 1868.

- COMISIÓN PROVINCIAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS (Granada), *Comisión Provincial de Monumentos de Granada*, Imp. H° de Paulino Ventura, Granada, 1937.
- COMISIÓN PROVINCIAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS (Guipúzcoa), *Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de la Provincia de Guipúzcoa durante el año de 1893*, La Comisión, San Sebastián, [1893].
- COMISIÓN PROVINCIAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS (Huesca), *Reseña de las tareas de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Huesca (1844-1922)*, Huesca, 1923.
- COMISIÓN PROVINCIAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS (León), *Discurso leído en la instalación de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de la provincia de León / por el Secretario de la misma Ricardo Velázquez Bosco, Manuel G. Redondo, León, 1866*.
- COMISIÓN PROVINCIAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS (León), *Escrito que esta entidad dirige a las corporaciones correspondientes*, la Comisión, León, 1953.
- COMISIÓN PROVINCIAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS (Navarra), *Actas de las sesiones consecutivas celebradas por dicha Comisión los días 14 de enero, 14 de marzo y 2 de mayo de 1921*, Aramburu, Pamplona, 1921.
- COMISIÓN PROVINCIAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS (Navarra), *Actas de las sesiones consecutivas celebradas por dicha Comisión los días 23 de mayo y 17 de julio de 1924*, Aramburu, Pamplona, 1924.
- COMISIÓN PROVINCIAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS (Navarra), *Boletín de la Comisión de Monumentos de Navarra*, Imprenta Provincial, Pamplona 1895-[19—?].
- COMISIÓN PROVINCIAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS (Orense), *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Orense*, Orense, [1898-19—?].
- COMISIÓN PROVINCIAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS (Palencia), *Discurso leído en la sesión pública de instalación de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de la provincia de Palencia / por... Pedro de la Hidalga el día 17 de junio de 1866*, Hijos de Gutiérrez, Palencia, 1866.
- COMISIÓN PROVINCIAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS (Sevilla), *Memoria de los trabajos y actas de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de la Provincia de Sevilla*, Tipografía Gironés, Sevilla, 1924.
- COMISIÓN PROVINCIAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS (Tarragona), *Centenario de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de la Provincia [de Tarragona, 1844-1944]: miembros que la han integrado*, la Comisión, Tarragona, 1944.
- MAIER ALLENDE, Jorge: *Comisión de Antigüedades, Comunidad de Madrid catálogo e índices*, Real Academia de la Historia, Madrid, 1998.
- MASSÓ CARBALLIDO, J., *Notes documentals sobre els fons del Museu Nacional Arqueològic de Tarragona*, «Butlletí Arqueològic. Reial Societat Arqueològica Tarraconense», época V, any 1997-1998, n° 19-20, pp. 313-346.
- NAVARRETE MARTÍNEZ, E., *La «Comisión Central de Monumentos y la «Comisión de Monumentos» de la Academia en el Archivo-Biblioteca de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando de Madrid*, en *Bibliotecas de arte, arquitectura y diseño: perspectivas actuales: Actas del Congreso organizado por la Sección de Bibliotecas de arte de la IFLA, el Grup de Bibliotecaris d'Art de Catalunya y el Museo nacional d'Art de Catalunya, Barcelona, 18-21 de agosto de 1993*, Saur, München 1995, pp. 285-296.
- NAVARRETE MARTÍNEZ, E., *Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. Archivos. Comisiones Provinciales y Comisión Central de Monumentos Histórico-Artísticos. (Parte Iª)*. [Inventario]. 2001, en <http://portallengua.fsanmillan.org/portallengua/fcc/pdf/proyectolenguabasf/2.2.2.comisiones.pdf>

- NAVARRETE MARTÍNEZ, E., *Real Academia de Bellas Artes de San Fernando (Madrid). Archivo-Biblioteca. Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Murcia: Catálogo Documental*. En prensa. Caja Murcia, Murcia.
- NAVARRETE MARTÍNEZ, E., *Academia de Bellas Artes de San Fernando (Madrid). Archivo-Biblioteca. Comisiones Provinciales de Monumentos Históricos y Artísticos de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra: Catálogo Documental*. En prensa. Xunta de Galicia, Santiago de Compostela.
- TORNER I PLANELL, J., *Catàleg del fons documental de la Comissió de Monuments Històrics i Artístics de la Província de Barcelona (1844-1983)*, Generalitat de Catalunya, Departament de Cultura, Barcelona, 2002.

La documentación de la Hacienda del Estado Liberal anterior a 1882: el caso de Valladolid

ÁNGEL LASO BALLESTEROS
Director del Archivo Histórico Provincial

1. UN FONDO EN CONSTRUCCIÓN

La normalización del cuadro de organización de fondos en los archivos históricos provinciales ha avanzado mucho desde el año 1980¹, menos avanzado está este proceso en lo referente a la denominación de los fondos documentales, aunque en el ámbito de los servicios periféricos del Ministerio de Hacienda el consenso en adscribir el conjunto documental a la Delegación Provincial de Hacienda es generalizado. La excepción está en los nueve archivos históricos provinciales de Castilla y León.

La diferenciación apareció en el año 1998. Al plantearse la publicación de la guía de los Archivos Históricos Provinciales de Castilla y León², se realizaron unas pocas reuniones para unificar criterios y sistematizar todos los fondos documentales en un cuadro de organización único. Fue necesario replantearse denominaciones y adscripciones, se hizo frente a la inercia aplicando con rigor los principios de la archivística y se alcanzó un acuerdo unánime entre los nueve³.

Se puso en tela de juicio uno de los principios de la «tradición archivística española», denominar al fondo con el nombre de la institución que transfiere la documentación al archivo. En su lugar apostamos por aplicar de la forma

¹ GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga y LÓPEZ GÓMEZ, Pedro, *Clasificación de fondos de los archivos históricos provinciales*, Madrid, 1980.

² Se verificó en 1999.

³ Ana Laviña Rodríguez (Ávila), Juan José Generelo Lanaspá (Burgos), Carmen Fernández Cuervo (León), Carlos Travesí de Diego (Palencia), Asunción Saenz Huetó (Salamanca), Eduardo Gomez-Llera García-Nava (Segovia), Carlos Alvarez García (Soria), Ángel Laso Ballesteros (Valladolid) y Florián Ferrero Ferrero (Zamora).

más depurada posible el principio de procedencia, utilizando los criterios que su exégeta más reputado estableció en el año 1977⁴.

El fondo documental de la Delegación de Hacienda arrancaba en el año 1882, la razón fundamental es que fue creada por una norma de alto rango, la Ley de 9 de diciembre de 1881, además desde ese momento los servicios periféricos del Ministerio de Hacienda adquirieron una relevancia administrativa y una consistencia institucional que no tuvieron en las décadas anteriores. Se puede argumentar que la mayoría de las funciones pasaron de la anterior institución a la nueva con total continuidad, es decir que «sólo si hay una evidente y total continuidad de competencias entre el organismo suprimido y el nuevo organismo que le sucede, puede concluirse que en realidad sólo se ha tratado de un simple cambio de nombre», sin embargo «si a pesar de todo subsiste incertidumbre sobre la oportunidad de tal decisión (considerar que estamos ante un solo fondo), el asunto deberá resolverse por la negativa. Es decir que el fondo del organismo debe considerarse cerrado y se abrirá uno nuevo con el organismo creado»⁵. La incertidumbre era tal que la consideración de la Delegación de Hacienda como un fondo diferenciado que nace en 1882 superaba los cinco criterios que Duchein establece para la identificación de organismos productores⁶.

Si el año 1882 inaugura un fondo documental nuevo, ¿quién ampara a la documentación anterior de la Hacienda decimonónica? Nos encontrábamos ante una situación inédita que sólo se podía resolver apelando a la metodología de identificación de fondos documentales⁷. Esta nos vedaba recurrir al fácil expediente de bautizarla como «Fondo de Desamortización» o, más simplemente, «Desamortización». Este es el nombre de «el proceso de incautación por parte del Estado y posterior venta de bienes raíces e inmuebles de propiedad colectiva, eclesiástica o civil»⁸ y sin duda la mayoría de las consultas hechas en este conjunto documental tienen por objeto historiar estos hechos relevantes, pero lamentablemente ninguna institución provincial recibió tal apelativo⁹.

⁴ DUCHEIN, Michel, «El respeto de los fondos en archivística: principios teóricos y problemas prácticos», *Prontuario RAMP*, París, 1985.

⁵ DUCHEIN, Michel, *op. cit.*, p. 82.

⁶ Que fueron revalidados en CARNICER, M^a Dolores y GENERELO, Juan José «Hacia una aplicación uniforme de ISAD(G): los niveles de descripción», *Tábula*, n^o 4, 1999.

⁷ Consolidada en las *Primeras Jornadas para la identificación y valoración de fondos documentales de las Administraciones Públicas*, Madrid, 1992.

⁸ MADSEN VISIEDO, Christian. «Los archivos Históricos Provinciales de Castilla-La Mancha» *La investigación y las fuentes documentales en los archivos*, Guadalajara, 1996, p. 362.

⁹ Incluso alguna recibió la denominación inversa, como la Junta de Amortización. Véase BURRIEZA MATEOS, José M^a, «La documentación generada por los procesos desamortizadores en España, fuentes para su estudio», *La investigación y las fuentes documentales de los archivos*, Guadalajara, 1996, p. 121.

Se decidió aplicar, quizá demasiado rígidamente, un criterio orgánico, que instituciones generaron la documentación. Hasta el año 1849 estaba meridianamente claro, la Intendencia, creada en el año 1711 sobrevivió a la Revolución liberal, el Intendente actuó como jefe superior de las dependencias hacendísticas en la provincia. Volviendo a la omnipresente Desamortización, el Intendente dirigió el proceso en cada provincia, a sus órdenes actuaron los comisionados principales de arbitrios y los contadores, junto a los jefes de contabilidad que custodiaban en sus oficinas los títulos de pertenencia de los bienes¹⁰. En 1845, debido a la reforma del sistema tributario de Alejandro Mon, aparece el Real Decreto de 23 de mayo y la Instrucción de 15 de junio que lo desarrolla, el Intendente es confirmado como jefe superior de todos los ramos de la Hacienda en su provincia, quedando estructurados en varios administradores (encargados de la gestión de las contribuciones, rentas estancadas y propiedades), tesorería, sección de contabilidad, oficiales inspectores y recaudadores. Finalmente las intendencias fueron suprimidas por Real Decreto de 28 de diciembre de 1849.

Desde ese momento los servicios periféricos del Ministerio de Hacienda pierden el monolitismo que les había caracterizado hasta entonces, desde el año 1850 bajo la autoridad del Gobernador Civil funcionarán en cada provincia las diferentes administraciones, tesorerías y contadurías de Hacienda Pública. La falta de una efectiva dirección del Gobernador causó la expedición del Real Decreto de 28 de julio de 1866, intentando reducir el aparato burocrático «se crea en cada provincia una sola administración, que se denominará Administración de Hacienda Pública y constará de tres secciones, a saber: primera, de contribuciones, segunda de rentas estancadas, y tercera, de propiedades y derechos del estado» (art. 2º), bajo la dirección de un Administrador de la provincia¹¹. Tras la Revolución se dicta la Orden de 30 de junio de 1869, promulgada de acuerdo con la Ley de Presupuestos, en la cual se refunden las diferentes instituciones hacendísticas provinciales en una sola dependencia llamada Administración Económica. Se compondría de un jefe de administración que asume parte de las atribuciones del gobernador, un jefe de intervención, que tiene a su cargo toda la contabilidad de la provincia, y es además interventor fiscal de todos los actos de la Administración y del Tesoro, un jefe de caja que tiene a su cuidado los caudales de la Hacienda y hace los pagos, un jefe de sección de las contribuciones, otro de rentas estancadas y otro de propiedades y derechos del estado. La orden fue reafirmada y desarrollada por el Decreto de 8 de diciembre que aprueba el Reglamento de la Administración Económica Provincial.

¹⁰ BELLO, Josefina, *Frailes, intendentes y políticos: los bienes nacionales 1835-1850*, Madrid, 1997.

¹¹ La Real Orden de 28 de febrero de 1858 ya adelantó esta fusión para las islas Canarias.

Ante esta evolución institucional efectuada entre los años 1849 y 1882, en 1998 decidimos que la documentación hacendística quedase configurada como un fondo que recibiría una denominación genérica, trasunto de la fluidez organizativa de esos años, y la llamamos Administración Provincial de Hacienda.

Los años no pasan en balde. Ahora conocemos mejor la documentación que hace ocho años, la historiografía ha avanzado. En definitiva, la configuración del fondo Administración Provincial de Hacienda podría mejorar en su delimitación conceptual y su arco cronológico.

Su límite superior en el año 1882 parece inamovible y las razones que lo fijaron siguen sólidas. Por el contrario su fecha de apertura en 1849 parece hoy discutible. Para ello hay razones históricas de carácter general y cuestiones archivísticas concretas.

Para toda una escuela historiográfica¹², antes de la revolución burguesa no hay Estado. Historiadores menos radicales consideran que sí hubo Estado en el Antiguo Régimen pero que se manifestaba en el ámbito internacional a través de la actividad diplomática y los conflictos militares. La creación revolucionaria del Estado burgués parece razón de peso para diferenciar la Hacienda del Antiguo Régimen de la Hacienda liberal, obviando la continuidad de la institución concreta que las hacía operativas, la Intendencia¹³. El adelanto del corte documental del año 1849 al año 1833 se ve facilitado por la división provincial de Javier de Burgos efectuada en noviembre de 1833, además a un lado y a otro de 1849 las series documentales se caracterizan por su continuidad, algo lógico si recordamos que las administraciones, comisiones, tesorerías y oficinas de contabilidad que actuaron en cada provincia desde 1849 ya lo hacían bajo la batuta del Intendente.

Por motivos de coherencia histórica y sencillez archivística proponemos la convención de denominar Intendencia a la documentación de la Real Hacienda de cada provincia anterior al año 1833 y que la expresión Administración Provincial de Hacienda cobije a la documentación de la Hacienda liberal anterior a la creación de las Delegaciones de Hacienda en 1882.

La configuración interna del fondo Administrativo Provincial de Hacienda es mucho menos problemática, dado que en los niveles inferiores la continuidad orgánica fue la norma, sólo alterada por algunos cambios meramente nominales. Las diferencias entre los nueve archivos históricos provinciales comprometidos van a estar marcadas por el mayor o menor grado de conser-

¹² Encabezada por Bartolomé Clavero desde 1979 y aun más recientemente por Fernández Albaladejo.

¹³ La identificación del intendente con el Antiguo Régimen llevó a los progresistas radicales a pedir su eliminación desde 1836, desde entonces fue muy discutido.

vación de la documentación, lamentablemente, salvo la documentación del proceso desamortizador, se conservan pocos documentos de las diferentes secciones de fondo posibles.

2. UN EJEMPLO DE FONDO DE ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE HACIENDA

En el caso de Valladolid el fondo de la Administración Provincial de Hacienda aparece vertebrado de la siguiente manera:

1. Secretaría
 - 1.1. Personal
2. Contribuciones
 - 2.1. Amillaramientos
3. Propiedades y derechos del Estado
 - 3.1. Gestión
 - 3.2. Ventas
 - 3.3. Arrendamientos
 - 3.4. Censos
 - 3.5. Colegio de Santa Cruz
 - 3.6. Orden de San Juan
4. Contabilidad/Intervención
 - 4.1. Caja de depósitos
 - 4.2. Propiedades
5. Tesorería/Caja
6. Contencioso/Asesoría

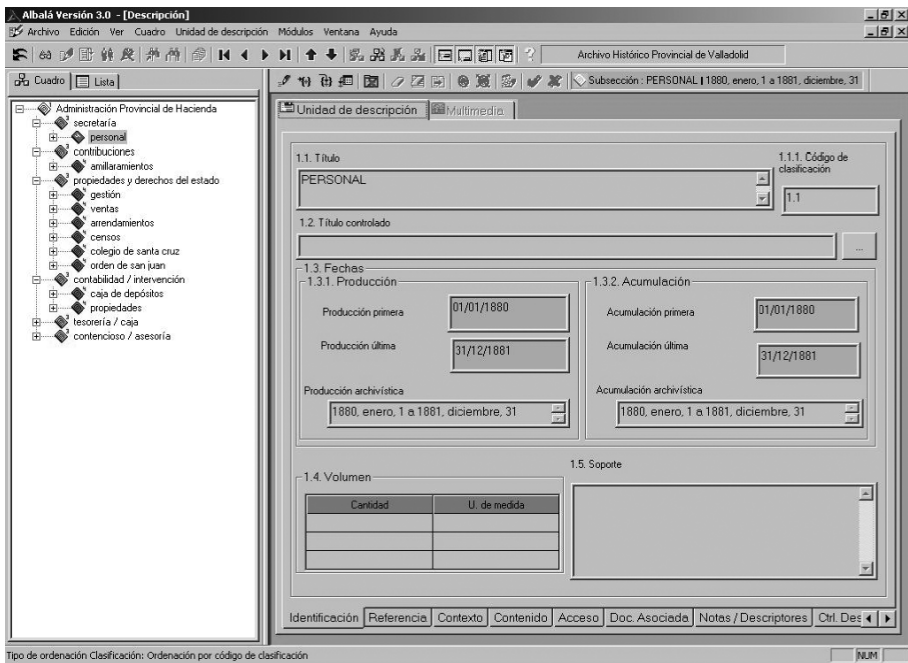
Podría existir una sección de Rentas estancadas pero no se conserva documentación en las 1074 unidades de instalación del fondo.

La sección de secretaría es prácticamente testimonial, tiene una única subsección, la de personal con una serie, la de expedientes personales de funcionarios formada por una sola caja de los años 1880 y 1881.

La sección de contribuciones también está muy menguada. Sólo tiene documentación referida a la contribución territorial, en concreto a los amillaramientos de fincas rústicas y urbanas, previos a la imposición de las cuotas tributarias, son cédulas declaratorias de 1879 a 1882 y dos relaciones de propietarios de fincas rústicas de 1881 y 1882.

La documentación de la sección de propiedades y derechos del estado¹⁴ supone la parte del león en este fondo, estando dedicada al proceso desamortizador. Se vertebra en seis subsecciones, de las cuales cuatro podrían ser comunes a casi todas las provincias, mientras dos son muy específicas.

¹⁴ Esta denominación se consolidó desde la Real Orden de 20 de enero de 1858 por la que la Dirección General de Bienes Nacionales pasa a ser de Propiedades y Derechos del Estado, lo que se trasladó a las administraciones provinciales.



La subsección de gestión documenta la función del funcionamiento burocrático previo y posterior a la venta de los bienes nacionales. Nos encontramos actas de arqueo de la comisión de arbitrios de amortización, certificados, mucha correspondencia, incluida la dedicada a la incautación de joyas y alhajas de las iglesias para evitar su robo por las tropas carlistas, cuentas de gastos para el mantenimiento de edificios incautados, expedientes de apremio, un expediente de defraudación en la compra de una tierra, expedientes de investigación para determinar los bienes de algunas instituciones eclesiásticas y benéficas, el expediente de reclamación de una cofradía, dos inventarios del archivo de la Administración de Fincas del Estado, nóminas de religiosos exclaustrados, relaciones de fincas no enajenadas, así como documentos de monasterios justificativos de sus propiedades.

La subsección de ventas es la más consultada gracias a una completa serie de expedientes de venta de bienes nacionales¹⁵, ordenados por términos municipales en que se sitúan las fincas, también son voluminosas las series de expedientes de celebración de subastas y la de expedientes de excepción de venta. Tienen su interés los libros de actas de la Junta Provincial de Ventas, los

¹⁵ Analizada, junto con otras once series en CASADO IZQUIERDO, María del Pilar, *Tipología documental de la Desamortización de Madoz en el Archivo Histórico Provincial de Badajoz*, Badajoz, 2004.

cuadernos de toma de razón, las escrituras de venta judicial y los estadillos de fincas enajenadas.

Muchos bienes nacionales fueron arrendados por la Hacienda liberal a la espera de su venta. A esta función está dedicada la subsección de arrendamientos, cuya serie estrella es la de expedientes de arrendamientos de bienes nacionales y del Real Patrimonio, la mayoría de los cuales se sitúan entre 1837 y 1860. Además nos encontramos correspondencia, estadillos de ingresos, expedientes de excepción de arrendamiento, expedientes de nulidad de arrendamiento, expedientes de subasta de arrendamiento, relaciones de arrendatarios y relaciones de deudores.

La gestión de los censos que a favor de las instituciones eclesiásticas y benéficas se incautó el Estado fue muy compleja. Primero por su configuración jurídica, dado que podemos definir censo «como una obligación o carga que existe sobre alguna propiedad, por la cual el que la disfruta tiene que pagar cierta cantidad a otra persona, bien como intereses de un capital recibido de ella, bien como reconocimiento de su dominio sobre la finca»¹⁶. Segundo, por su volumen, durante el Antiguo Régimen, y a falta de instituciones crediticias, las órdenes religiosas se habían convertido en los primeros prestamistas del país, cumpliendo con ello una función económica y social prácticamente pasada por alto por los historiadores¹⁷. Los Reales Decretos de 5 de marzo de 1836 y 31 de mayo de 1837 regularon la redención o la venta de los censos pertenecientes a las comunidades de ambos sexos. Este proceso fue mucho más lento que la venta de fincas. La complejidad de este ámbito obligó a una profusa regulación, con leyes específicas en 1856, 1866, 1873 y 1878¹⁸.

La subsección de censos se basa en dos series, la de escrituras de censos, sobre la que volveremos, y la de expedientes de redención, que abarca de 1838 a 1869. Junto a ellas aparecen la de correspondencia y la de expedientes de apremio.

La subsección del colegio de Santa Cruz, colegio mayor de la Universidad de Valladolid, recoge un pequeño conjunto de correspondencia sobre la gestión de su patrimonio previa a su venta, parte del cual se encontraba en Andalucía.

La desamortización de los bienes de la Orden de San Juan de Jerusalén se realizó al margen del resto de instituciones eclesiásticas. Por Real Decreto de 8 de marzo de 1836 se declararon en venta, pero una real orden del año siguiente mandó suspender las subastas. El motivo de la suspensión era que el Banco Español de San Fernando había anticipado en 1824 un dinero a la Caja

¹⁶ Un buen resumen en CASADO IZQUIERDO, María del Pilar, *op. cit.*, p. 119.

¹⁷ Para Valladolid véase GARRIDO REDONDO, José Javier, «Aproximación al estudio de la desamortización de censos de regulares en las comarcas vallisoletanas de Tierra del Vino y Tierra de Medina. Etapa de Mendizábal. (1836-1853)», *Desamortización y Hacienda Pública*, Madrid, 1986

¹⁸ 27 de febrero de 1856, 15 de junio de 1866, 2 de septiembre de 1873, 11 de julio de 1878, además de los Títulos VIII y IX de la Instrucción de 31 de mayo de 1855.

de Amortización, a cuyo reembolso quedaron afectos los bienes de las encomiendas de la Orden, por lo que no se podían vender mientras no se reintegrase. No fue hasta 1847 que se pudieron declarar en venta estos bienes, que contarán con su normativa específica, como la Real Orden de 8 de diciembre de 1860. La subsección de Orden de San Juan acoge la documentación generada por la administración de las encomiendas de la Orden situadas al norte del río Duero: en Galicia, Cantabria y Castilla y León, dado que la labor de los administradores puestos por la Hacienda Pública en cada una era supervisada desde Valladolid. Las series documentales fundamentales son la de rendición de cuentas, la de cargaremes, cuentas de tesorería, correspondencia, estadillos de existencias de productos agrícolas, expedientes de arrendamiento, expedientes de obras de reparación de edificios (molinos, palacios, iglesias, bodegas, casas), justificantes de gastos, relaciones de heredades, rentas, foros, fincas y pensiones pertenecientes a las encomiendas, relaciones de ventas de granos y otros efectos. Un bloque documental increíblemente completo.

Una vez revisada la sección de Propiedades y Derechos del Estado, pasamos a la de Contabilidad/Intervención, también conocidas como Contaduría de Hacienda. Se organiza en dos subsecciones. La de caja de depósitos tiene tres series fundamentales: cuentas remitidas a la caja general de depósitos, la de registros de entrada de caudales y la de registros de salida de caudales, se extienden de 1843 a 1882. La otra subsección, llamada de propiedades, está dedicada a la contabilidad auxiliar que controlaba el proceso desamortizador tanto de fincas como de censos, por ello las series documentales son casi todas libros auxiliares de contabilidad.

La sección de tesorería tiene una serie básica, la de cuentas del Tesoro en la provincia, de los años 1850 a 1882. Se conservan unos pocos libros de registros de entrada de caudales y de registros de salida de caudales, de 1858 a 1866.

La labor jurídica asociada a la Hacienda pública está parcamente representada. La sección de contencioso/asesoría debería conservar la documentación generada por los promotores de Hacienda como defensores y asesores de la Hacienda Pública. La unidad de fuero provocó su desaparición, por lo que el Real Decreto de 26 de junio de 1868 recurrió a los oficiales letrados de las administraciones de Hacienda, creados por la Ley de 29 de mayo de ese año para gestionar el impuesto sobre las traslaciones de dominio¹⁹. Paralelamente en los servicios centrales la Dirección General de lo Contencioso fue suprimida y sustituida en el Real Decreto de 23 de agosto de 1868 por la Asesoría General del Ministerio. En cualquier caso, Valladolid, conserva dos cajas de expedientes contencioso-administrativos de 1856 a 1860.

¹⁹ Sus funciones aparecen recogidas en el Decreto de 10 de septiembre de 1869 que aprueba el Reglamento del Cuerpo de Letrados.

3. DOCUMENTOS EN BUSCA DE UN FONDO

Afortunadamente se ha planteado hace poco esta cuestión. Realmente «el diferente tratamiento físico e intelectual que se ha venido dando a la documentación eclesiástica existente en las oficinas de la Hacienda Pública no produce sino desconcierto. Ha de abordarse de una vez por todas la tarea de normalizarla, de ofrecer la información sobre la misma de forma pertinente, clara y sencilla»²⁰.

La clave está en identificar claramente esta documentación, su función y su contexto, entonces podremos aplicar con rigor el principio de procedencia. Sólo entonces podremos decidir si los documentos incautados en el proceso desamortizador forman parte del fondo de Hacienda o de múltiples fondos eclesiásticos, benéficos, docentes u otros.

Debemos partir de la idea de que los documentos incautados a las manos muertas que conservamos en los archivos históricos provinciales sólo son parte de los efectivamente nacionalizados. El Real Decreto de 28 de marzo de 1866 estableció en su artículo 4º el traslado al Archivo Histórico Nacional de todos los documentos «procedentes de las suprimidas comunidades monásticas que existan en las administraciones de Hacienda Pública y no fueran indispensables para acreditar derechos de propiedad». Aunque en 1850 ya se había ordenado el envío a la Real Academia de la Historia de los documentos de monasterios y conventos desde las provincias, sería la Real Orden de 26 de agosto de 1898 la que haría efectivo el traslado al Archivo Histórico Nacional desde muchas provincias²¹.

Una vez incautados los documentos a las instituciones, suprimidas o no, pasaron a recibir un cierto tratamiento por las oficinas de Hacienda, a veces un tratamiento sin duda archivístico, aunque fuese «ante litteram». Lógicamente el interés de la Hacienda liberal era meramente administrativo. En los fondos eclesiásticos, de beneficencia o docentes se encontraban los títulos justificativos de las propiedades y rentas que el Estado, con una alta dosis de torpeza, iba nacionalizando, y esos documentos eran necesarios en muchas ocasiones para la tramitación de distintos tipos de expedientes: de ventas, de excepción, de investigación, así como para elaborar registros y relaciones de propiedades y rentas.

Desde muy pronto, el Gobierno y el Ministerio de Hacienda regularon el aspecto documental del proceso desamortizador. Quizá la primera norma fue la Circular del 12 de agosto de 1835 de la Dirección General de Amortización; establecía que en cada convento tras la entrega de las fincas había que hacerse cargo de «2º Los títulos de pertenencia de fincas, censos, foros, diezmos, prestaciones

²⁰ JARAMILLO GUERREIRA, Miguel Ángel, «La documentación eclesiástica en los archivos públicos», *Iglesia y religión en España, Historia y archivos*, Guadalajara, 2002, p. 1139.

²¹ Como Soria que lo efectuó en 1899. ÁLVAREZ GARCÍA, Carlos, «Fuentes documentales para el estudio de la Desamortización en la provincia de Soria», *Desamortización y Hacienda Pública*, Madrid, 1986. Guadalajara también lo hizo en 1899, CABALLERO GARCÍA, Antonio, *op. cit.*

de todas clases, juros, efectos de villa, establecimientos en los fondos públicos y establecimientos mercantiles y particulares. 3º Los bienes muebles y efectos semovientes, vales reales, créditos contra el Estado y particulares, existencias en dinero, frutos y demás que les correspondiese, escrituras o contratos de arriendo, los libros de cuenta y razón y cuantos papeles creyesen de utilidad».

Ante la acumulación de documentos, tanto incautados como generados en la tramitación, la Circular de 12 de marzo de 1840 de la Dirección General de Rentas y Arbitrios de Amortización intentó conseguir «un arreglo de los papeles y archivos de las comunidades religiosas», precisando de forma minuciosa la forma de clasificar y ordenar los documentos, incluso recurriendo a funcionarios que supiesen «leer la letra antigua, escribir bien la española y entender el dialecto de las provincias», siguiendo criterios de utilidad para la gestión administrativa. En la Instrucción de septiembre de 1841 que desarrolla la Ley sobre enajenación de los bienes del clero secular, su artículo 13 establece el control sobre «los papeles y documentos que existan en los archivos de las iglesias y corporaciones relativos a las fincas y derechos que se incorporarán a la Nación». Conseguir unos archivos de gestión eficaces llevó a la Real Orden de 27 de septiembre de 1852, que establece que concurrirá al arreglo de los archivos del ramo de Hacienda de las provincias, en horas extraordinarias, todo el personal de las oficinas. La Real Orden de 15 de enero de 1854, Instrucción para el régimen y gobierno de los archivos generales de Hacienda en las provincias, establece cuatro secciones en cada fondo, siendo la mejor perfilada la primera: Documentos relativos a fincas, derechos y pertenencias de todas clases del Estado y crédito público, con tres subsecciones: Fincas, Derechos y pertenencias del Estado y Crédito público.

La Desamortización iniciada en mayo de 1855 reiteró la necesidad de apoyatura documental. En el artículo 41 de la Instrucción de 31 de mayo establece la obligación de los comisionados principales de bienes nacionales de recoger «todos los libros, documentos y papeles que existan en ellas». Este artículo se desarrolló por Circular de 30 de junio estableciendo a quién «corresponda custodiar y archivar los documentos y papeles pertenecientes a bienes nacionales». La Instrucción de 11 de julio de 1856 en su artículo 3º reitera la incautación de «todos los libros, antecedentes y archivos» que se refieran a bienes de la iglesia. Las Circulares de 16 de abril y 10 de junio de 1856 ordenaron la realización de inventarios detallados, encargando a las Contadurías de Hacienda pública de las provincias «los trabajos pertinentes para lograr un pronto arreglo de los archivos». Antes de acabar el período de nuestro interés, en 1878 la Intervención General de la Administración publicó la Circular de 28 de agosto para el arreglo y buen orden de los archivos, dando una serie de pautas para organizar y gestionar los archivos de Hacienda, debiendo dedicarse un empleado enteramente al servicio del archivo.

Muestra de cómo los documentos pasaron a cumplir una nueva función en los archivos de las administraciones de Hacienda, lo podemos apreciar en el inventario de la documentación incautada que hizo la Contaduría de

Guadalajara en mayo de 1856²². No se reseña la institución que la generó pero sí la localidad de donde procede la documentación, en esto radicaría la utilidad para la Hacienda²³. En el caso de Valladolid muchos documentos incautados incorporan notas marginales, extractos o informes de los funcionarios de Hacienda.

Si aceptamos que las oficinas provinciales de Hacienda utilizaron los documentos incautados para cumplir las funciones que les encomendaba su ordenamiento jurídico²⁴, que recibieron en esas oficinas un tratamiento específico más o menos sofisticado²⁵, entonces debemos volver la vista hacia Michel Duchein. Nos dice: «Cuando un fondo ha sido desmembrado en el curso de la historia, o integrado al fondo de un organismo distinto del que lo produjo, hasta el punto de haber perdido su identidad e individualidad, entonces debe considerarse como proveniente del organismo que lo integró en su propio fondo»²⁶.

En Valladolid hemos seguido este criterio ortodoxo. En lugar de reconstruir decenas y decenas de minúsculos fondos²⁷, hemos vertebrado esta documentación fragmentada en series y la hemos puesto en relación con las que fueron generadas a partir de ella por la Administración Provincial de Hacienda, estando recogida en la sección de fondo Propiedades y Derechos del Estado.

4. LA DOCUMENTACIÓN ECLESIAÍSTICA INCAUTADA EN SU CONTEXTO: EL CASO DE VALLADOLID

Dentro de esa sección de fondo, en la subsección de gestión están incardinados varios apeos y cuentas del hospital de Santa María de Esgueva de 1690

²² CABALLERO GARCÍA, Antonio, «Desamortización y patrimonio documental: un ejemplo de tratamiento de archivos en el siglo XIX», *Signo Revista de Historia de la Cultura Escrita*, nº 15(2005), p. 98.

²³ Si no hubiese tenido utilidad para la Hacienda la documentación incautada sería difícil entender que, en oficinas atestadas de papeles, se hiciese sitio a libros de memorias, apeos, libros de tazmías, escrituras notariales y un largo etcétera.

²⁴ El Capítulo 3º del libro de Josefina Bello ya citado nos ilustra sobre el uso constante de esta documentación, no estuvieron ociosos esos documentos en las oficinas de las Administraciones de Hacienda.

²⁵ «Una empresa de tal envergadura hubiese necesitado tranquilidad política y militar, pero la falta de ambas desembocó en una desamortización precipitada». BELLO, Josefina, *op. cit.*, p. 19.

²⁶ DUCHEIN, Michel, *op. cit.*

²⁷ Lo que daría pie a situaciones «anómalas», como que el Archivo Histórico Provincial tuviese un fondo de la Catedral de Valladolid en triste competición con el del magnífico Archivo Catedralicio. Aparte del clero secular, hospitales y cofradías, en la provincia de Valladolid 168 monasterios y conventos tenían propiedades hacia 1835, véase LÓPEZ GARCÍA, José Miguel, «Patrimonios y rentas del clero regular vallisoletano a la luz de los informes de Desamortización (1835-1842). El caso de la Real Cartuja de N^{ra} S^a de Aniago», *Desamortización y Hacienda Pública*, Madrid, 1986.

a 1840, informaciones de vida y costumbres de los novicios de los monasterios de Matallana y Retuerta de 1696 a 1781, relaciones de propiedades del convento de San Pablo de Valladolid de 1650 a 1748, catálogos de apeos y bulas de este convento de 1650 a 1770.

Lógicamente en la subsección de ventas no hay documentos incautados ni en la de arrendamientos.

En la subsección de Orden de San Juan se encuentran los apeos de varias encomiendas del siglo XVIII y una visita en la iglesia de Santa María de Wamba a una obra pía para huérfanas de 1801.

El mayor conjunto de documentación incorporada se encuentra en la subsección de censos. Son unas 11.000 escrituras de censo otorgadas entre 1400 y 1868 a favor de decenas de instituciones eclesiásticas, benéficas y docentes. Ya desde el ingreso en el archivo de la documentación hacendística del siglo XIX en el año 1975 destacó del resto²⁸. La descripción exhaustiva de las 271 voluminosas cajas se planteó inmediatamente, utilizando de forma pionera las herramientas informáticas de la época²⁹. A principios de la década de 1980 se catalogaron las primeras quince cajas, con documentos medievales en su mayoría, quedando paralizado el proceso poco después. En mayo de 2004 se retomó la catalogación, que continúa actualmente.

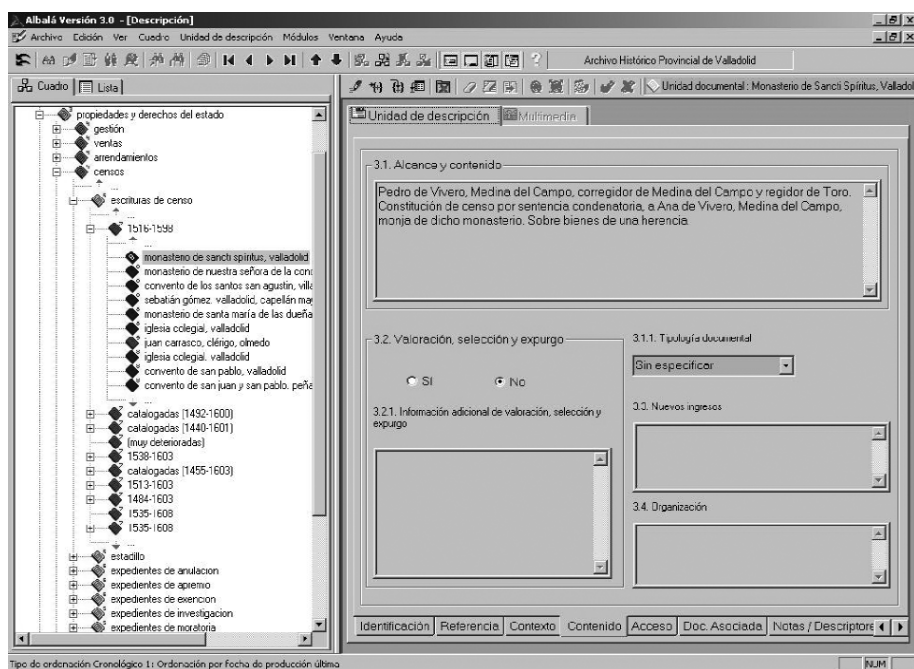
La descripción en el nivel unidad documental se basa en una convención. En el elemento título se recoge el censalista, su oficio y vecindad. En alcance y contenido se indica el censatario, su oficio y vecindad, así como el bien inmueble en que se basa el censo, también se recogen los sucesivos reconocimientos. Si está encuadrado con hojas de códices o cantorales se indica en características físicas. En notas se recogen datos accesorios pero considerados interesantes.

La dedicación a que obliga esta catalogación parece justificada por el interés de los censos para la historia de la nobleza, los artesanos, las minorías de judíos y moriscos, la iglesia, las cofradías y hospitales, el urbanismo, e incluso para la biografía de artistas y altos personajes de la Corte y la Administración.

Nuestra propuesta puede parecer contradictoria. Por una parte complica, el habitual fondo de Delegación de Hacienda que arranca con el Catastro de Ensenada y llega hasta finales del siglo XX, debería ver reconocidos a tres fondos: Intendencia, Administración Provincial de Hacienda y Delegación de Hacienda. Por otra parte simplifica, los aislados documentos incautados a la iglesia y otras instituciones deberían renunciar a constituir fondos independientes, integrándose en el contexto histórico-administrativo y documental del fondo de la Administración Provincial de Hacienda.

²⁸ PRIETO CANTERO, Amalia, «Archivo Histórico Provincial y Universitario de Valladolid», *Boletín de ANABAD*, XXVIII, 1, (1978), p. 107. En ese momento se estimó en «más de 4.000 escrituras de imposición de censos».

²⁹ RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis, «Hacia una catalogación y mecanización de un importante fondo documental: los censos», *Boletín de ANABAD*, XXXII (1982), 3.



Tal contradicción es sólo aparente. En ambos casos creemos que nuestra propuesta es el resultado de aplicar rectamente la doctrina archivística más asentada. Veinte años después de que Carlos Álvarez lo pusiese de manifiesto³⁰, podemos decir que hemos avanzado en el «estudio racional sobre los fondos documentales» y es posible que estemos cerca de alcanzar una «unificación de criterios que brilla por su ausencia».

³⁰ ÁLVAREZ GARCÍA, Carlos, *op. cit.*, p. 18.

El clero regular en los fondos del Archivo Histórico Provincial de Ciudad Real:

JOSÉ BARRANQUERO CONTENTO

Hace tres años tuvimos la ocasión de publicar un libro sobre el clero regular en la provincia de Ciudad Real centrado en un período muy concreto, la Edad Moderna¹. La mayoría de los documentos que consultamos para realizar este trabajo forman parte de los fondos conservados en archivos de carácter estatal, especialmente del Archivo Histórico Nacional y, en menor medida, del Archivo del Palacio Real. La búsqueda se centró de forma preferente en estos dos archivos porque la mayor parte de los núcleos de población de Ciudad Real pertenecieron en el pasado a las órdenes militares (concretamente, a las de Calatrava, Santiago o San Juan) y los fondos documentales de estas instituciones se encuentran precisamente en ellos. A pesar de todo, no nos contentamos con visitar estos grandes archivos, sino que también utilizamos los fondos de otros centros, como el Archivo Histórico Provincial de Ciudad Real. Los documentos que conserva esta institución resultaron ser especialmente importantes para la reconstrucción de la historia del clero regular en la provincia, sobre todo los documentos de dos de sus secciones: Hacienda y Protocolos notariales. Gracias a ellos pudimos conocer aspectos tan distintos de esta realidad como las condiciones de fundación del convento de las dominicas de Villanueva de los Infantes o los pormenores del proceso de construcción de los trinitarios descalzos de Alcázar de San Juan, por poner sólo dos ejemplos. Ahora, gracias a esta comunicación, trataremos de analizar algunas cuestiones que no pudimos abordar en su momento, como la expansión urbana de varios conventos, los problemas surgidos entre los mecenas y las comunidades religiosas que patrocinaban y los cambios en la titularidad del patronazgo.

¹ BARRANQUERO CONTENTO, José Javier, *Conventos de la provincia de Ciudad Real*, Diputación Provincial de Ciudad Real, Ciudad Real, 2003.

1. LA EXPANSIÓN URBANA DE LOS CONVENTOS

En el último capítulo de nuestro libro, dedicado a la financiación de las obras, estudiamos el proceso de adquisición de propiedades urbanas que llevaron a cabo los agustinos descalzos de Almagro con la intención de construir una nueva iglesia para el convento. Este caso posee una especial relevancia debido al interés artístico del edificio que levantaron los frailes, de ahí que lo estudiásemos en profundidad en nuestro trabajo, pero lo cierto es que estos procesos de expansión eran algo bastante habitual, convirtiéndose en el fiel reflejo de unas comunidades que en origen eran modestas, pero que con el paso del tiempo conseguían crecer y consolidarse. Algunos ejemplos de esta realidad los encontramos al repasar la documentación que se ha conservado de varios conventos, como el de los trinitarios calzados de Membrilla, el de los trinitarios descalzos de Villanueva de los Infantes o el de los capuchinos de Villarrubia de los Ojos.

Aunque podemos encontrar momentos en los que podía concentrarse un importante volumen de adquisiciones, lo más habitual era que éstas se prolongasen a lo largo del tiempo, ya fuera por falta de recursos o para dar respuesta a las nuevas necesidades espaciales de la comunidad. La primera adquisición que hemos documentado en el caso de los trinitarios de Membrilla se realizó el 28 de febrero de 1592. Ese día, los frailes compraron una casa valorada en 100 ducados que era propiedad de Juan González Calvillo y Hernando González Calvillo. Sin embargo, la mayor parte de las adquisiciones se llevaron a cabo en un plazo de tiempo verdaderamente breve, concretamente entre finales de junio y principios de julio de 1594. En poco más de veinte días los frailes compraron cuatro casas, operación en la que invirtieron 52.375 maravedís². Las adquisiciones pretendían conseguir espacio para ampliar el convento aunque, por desgracia, no sabemos en qué consistía esa ampliación³. A pesar de su cuantía, estas adquisiciones no resultaron suficientes porque un año después los frailes volvieron a comprar otra casa que era propiedad de Alonso Díaz de la Camacha y María López. La operación fue verdaderamente importante ya que los frailes invirtieron en ella 35.176 maravedís⁴, cantidad nada despreciable sobre todo si la comparamos con lo que costaron las cuatro viviendas que habían comprado un año antes.

Sin duda, el caso mejor documentado de los tres que hemos mencionado más arriba es el de los trinitarios de Villanueva de los Infantes. Las compras se iniciaron el 7 de febrero de 1604, ese día los trinitarios adquirieron una casa propiedad de Martín Sánchez de Cózar valorada en 53.000 reales. La vivienda

² Archivo Histórico Provincial de Ciudad Real (en adelante AHPCR.), Hacienda, caja 808, n° 87, 88, 89 y 90.

³ No sabemos, por tanto, si se pretendía construir una nueva iglesia, levantar cualquier otra dependencia conventual o agrandar la huerta.

⁴ AHPCR., Hacienda, caja 808, n° 87.

estaba en la calle del Albo y lindaba con otras que eran propiedad de Juan Orgaz y de Bartolomé Ruiz⁵. Esta compra tiene una gran importancia porque es bastante probable que la vivienda en cuestión fuera el germen del edificio que podemos contemplar en la actualidad. En un primer momento, los frailes pretendían asentarse en la ermita de la Madre de Dios, edificio cedido por los miembros del concejo. Sin embargo, sabemos que la iglesia de la comunidad no se levantó sobre la antigua ermita porque se conservan referencias documentales a ella que son bastante posteriores a la fecha de construcción de la capilla mayor del convento. En realidad, los frailes tuvieron que abandonar muy pronto la ermita; por eso pensamos que la casa que adquirieron en 1604, siete meses después de redactarse la provisión que daba permiso para fundar el convento, podría ser el núcleo urbano original que sirvió de base para levantar el edificio actual.

Tres meses después de hacerse con la casa de Martín Sánchez de Cózar, concretamente el 3 de mayo de 1604, los trinitarios compraron otra vivienda situada en la Plazuela de Alonso Martínez que pertenecía a los hijos de Francisco Gallego y Lucia Martínez por la nada despreciable cifra de 280 ducados⁶. El escaso margen de tiempo que media entre la adquisición de esta casa y de la anterior nos hace pensar que esta segunda vivienda también formaría parte del núcleo original del convento.

Las compras continuaron el 7 de octubre de 1611 con la adquisición de una casa propiedad de María López y de sus hijos por 933 reales⁷. No habían pasado dos años de esta adquisición, cuando los frailes volvieron a realizar otra compra. El 31 de mayo de 1613 se formalizaba la escritura de compraventa de la mitad de unas casas que lindaban con el convento y con la Tercia del vino, y que pertenecían a Francisco González. En esta ocasión, los frailes no pagaron todo el valor de la vivienda en metálico, sino que consiguieron eludir parte del desembolso económico gracias a la prestación de servicios religiosos. Además de entregar cincuenta ducados, los trinitarios se comprometían a officiar cien misas por el alma del antiguo propietario de la casa, tal como hasta ahora las habían *dicho e diçen*⁸. Poco tiempo después, el 24 de febrero de 1614, la comunidad adquirió una nueva casa propiedad de Pedro Romero Coronado que también lindaba con el convento y con la Tercia del vino. En esta ocasión, volvió a repetirse la misma forma de pago, ya que los frailes entregaron treinta ducados y se comprometieron a officiar cincuenta misas por el alma del propietario y otras cincuenta por la de su mujer⁹.

Tras la adquisición de todas estas casas los frailes empezaron a comprar tierras para ampliar la huerta del convento. Así, el 3 de mayo de 1629 la

⁵ AHPCR., Hacienda, caja 805, n° 38.

⁶ AHPCR., Hacienda, caja 805, n° 48.

⁷ AHPCR., Hacienda, caja 805, n° 49.

⁸ AHPCR., Hacienda, caja 805, n° 50.

⁹ AHPCR., Hacienda, caja 805, n° 39.

comunidad invirtió 215 ducados en la adquisición de un quiñón de cinco fanegas que también incluía un palomar y que era propiedad de don Gregorio Muñoz Mejía¹⁰. Tres días después, adquirió otro quiñón de cinco fanegas valorado en 1.900 reales que pertenecía a Juan Gallego Canuto¹¹. La última adquisición que hemos podido documentar se realizó el 6 de diciembre de 1642; en esta ocasión, los trinitarios gastaron 800 reales en la compra de una casa que era propiedad de Francisco Sánchez Balboa y María Pérez, y que estaba a linde de la huerta del convento¹².

El convento de los capuchinos de Villarrubia de los Ojos muestra un patrón similar al que acabamos de observar en Infantes. El 4 de noviembre de 1643 los frailes adquirieron unas casas propiedad de Sebastián Gómez y María González por 1.238 reales¹³. Tres años después, la comunidad compró un quiñón a Don Pedro y Doña María Gijón por sesenta y cinco ducados¹⁴. A diferencia de la casa anterior, que lindaba con el convento, en esta ocasión la tierra estaba dentro de la cerca que poseía la huerta del convento. Finalmente, el 14 de enero de 1661 se produjo una tercera adquisición, la de un solar que lindaba con el convento propiedad de Alejo de Villalobos e Isabel González valorado en 300 reales¹⁵.

2. DISPUTAS Y ACUERDOS

Aunque la fundación de un convento o la financiación de sus obras iba precedida de la firma de unas escrituras en las que se recogían de forma bastante minuciosa las contrapartidas que exigía el benefactor, no era extraño que muy pronto surgieran disputas entre los patronos y la comunidad, tal como ocurrió en el convento de Santa Clara de Villanueva de los Infantes. El origen de este convento habría que buscarlo en una comunidad de beatas que surgió a finales del siglo XV en la localidad. Con el paso del tiempo, las mujeres que vivían retiradas en una casa decidieron regularizar su experiencia religiosa y convertirse en monjas. Las religiosas carecían de suficientes recursos económicos como para levantar una iglesia por lo que aceptaron la oferta que les hicieron el licenciado Mejía y su mujer, doña Ana Muñoz. El matrimonio estaba dispuesto a costear la fábrica del edificio a cambio de obtener el patronazgo del mismo. Los benefactores llegaron a un acuerdo con la comunidad y construyeron la iglesia¹⁶, pero las buenas relaciones que existían entre las

¹⁰ AHPCR., Hacienda, caja 805, n° 57.

¹¹ AHPCR., Hacienda, caja 805, n° 44.

¹² AHPCR., Hacienda, caja 805, n° 40.

¹³ AHPCR., Hacienda, caja 815, n° 26.

¹⁴ AHPCR., Hacienda, caja 815, n° 27.

¹⁵ AHPCR., Hacienda, caja 815, n° 28.

¹⁶ La iglesia se consagró el 1 de mayo de 1581. Para más información sobre este edificio y sobre las condiciones impuestas por los patronos ver BARRANQUERO CONTENTO, José Javier, *op. cit.*, pp. 239-240 y 359-363.

monjas y sus benefactores no tardaron en romperse. Las diferencias entre doña Ana Muñoz y los franciscanos surgieron a cuenta del nombramiento de los capellanes que debían decir las misas encargadas por los patronos; capellanes que, en principio, debían ser familiares de los patronos y miembros de la Orden de San Pedro (es decir, clérigos seculares).

Las disputas dieron lugar a un pleito que se sustanció en el Consejo de Órdenes. El tribunal emitió una ejecutoria favorable a los intereses de doña Ana, pero los franciscanos apelaron ante su Santidad. Sin embargo, con la intención de evitar *las costas e gastos que en seguir el dicho pleito se podrían seguir e por la duda que ay en la salida e fin de los tales pleitos*¹⁷, las partes decidieron firmar un acuerdo que terminase con el contencioso. El documento, otorgado en Villanueva de los Infantes el 14 de febrero de 1597, era bastante favorable a los intereses de los patronos. En este sentido, las misas perpetuas que el licenciado Mejía y Doña Ana Muñoz habían mandado officiar en su testamento sólo serían celebradas por los franciscanos cuando no quedasen clérigos que fueran descendientes de los padres de los patronos, respetándose de esta forma la cláusula testamentaria de los benefactores. Una norma que también se aplicaría a la hora de celebrar las fiestas del Corpus y de San Bartolomé que habían instituido los patronos¹⁸.

Doña Ana Muñoz, por su parte, concedió a la orden la prerrogativa de poseer una llave, tanto de la iglesia como de la sacristía, para que *administren las monjas de el dicho conbento e digan sus misas e lo demas necesario para su administracion como hasta agora las an tenido*¹⁹. A cambio, el confesor de las monjas se comprometía a mantener la iglesia abierta *todo el tiempo que estuviere avierta la yglesia del convento de San Francisco*.

Los franciscanos se mostraron bastante transigentes en lo relativo a la celebración de los oficios religiosos encargados por los benefactores. En este sentido, aunque en la ejecutoria emitida por el Consejo de Órdenes se establecía que los *clerigos seculares y capellanes* nombrados por los patronos no podían impedir con sus celebraciones el desarrollo de la misa mayor conventual, el nuevo acuerdo estipulaba que estos clérigos podían officiar misa en cualquier altar de la iglesia, incluido el altar mayor, mientras se celebraba la misa conventual, siempre y cuando se hubiera leído el evangelio y ese día no hubiese sermón. En la misma línea, los patronos también podrían *hacer decir las misas botibas que quisieren en la dicha yglesia ansi cantadas como rrecadas en qualquier tiempo y en qualquiera altar aunque sea en el mayor della por el cabildo de los clerigos desta dicha Villanueva o de cualquier clerigo particular no ynpidiendo la misa conbentual a el dicho convento*²⁰. Por otra parte, las *misas, memorias e capellanías perpetuas que*

¹⁷ AHPCR, Hacienda, caja 807, n.º 49.

¹⁸ En este caso, los encargados de celebrar las fiestas serían los franciscanos, tal y como quedaba estipulado en el testamento.

¹⁹ AHPCR, Hacienda, caja 807, n.º 49.

²⁰ AHPCR, Hacienda, caja 807, n.º 49.

fundaren los patronos que sucedieren en el dicho patronadgo de la dicha iglesia podrían celebrarse en ella tal y como lo dispusieron las personas que las instituyeran, pudiendo officiarlas tanto clérigos como frailes franciscanos. Finalmente, las misas que los padres de doña Ana Muñoz y su hermano, Alonso López Muñoz, habían dejado instituidas podrían officiarse en la iglesia del convento por quien quisiesen los patronos, ya fuera por clérigos seculares o por frailes.

3. LOS CAMBIOS EN LA TITULARIDAD DEL PATRONATO

A lo largo de su vida, una comunidad religiosa podía pasar por multitud de avatares económicos. La escasa cuantía de la dotación que entregaban los fundadores o la crisis que se vivió a partir de finales del siglo XVI son dos de las razones que explicarían los problemas por los que pasaron algunas de las comunidades de la provincia. Ante la falta de recursos, algunas de ellas se veían en la necesidad de buscar el apoyo de nuevos promotores que les ayudasen a solventar sus problemas. Esta situación resulta particularmente llamativa en el caso de las iglesias, ya que en más de una ocasión la comunidad no podía levantar o ampliar el templo y debía recurrir a un mecenas que financiase las obras; apoyo económico que, lógicamente, implicaba cambios en la titularidad del patronato.

Un ejemplo emblemático de esta situación lo encontramos en la iglesia de las dominicas de Villanueva de los Infantes. Esta comunidad fue instituida en 1602 por don Juan López Fernández, personaje que también había fundado unos años antes el convento de los dominicos de la misma localidad. Entre las obligaciones que contrajo el benefactor en las escrituras de dotación se incluía la de construir una iglesia para la comunidad, pero las devaluaciones de la moneda y la reducción de las rentas que proporcionaban los juros y los censos hicieron que fuera imposible levantar el edificio con la dotación entregada por el fundador.

A mediados del siglo XVII la iglesia todavía no se había construido, pero las monjas contaban en esos momentos con el apoyo de un regidor de Villanueva de los Infantes, don Francisco Fernández Buenache, que quería financiar la construcción de la iglesia a condición de quedarse con el patronato de la capilla mayor. Por eso, y para evitar que la situación se prolongase en el tiempo, las dominicas demandaron al que por entonces era el patrón del convento, don Francisco Carrillo Tamarón, ante el Consejo de Órdenes. El litigio comenzó el 10 de septiembre de 1653 y diez meses después, concretamente el 3 de julio de 1654, los miembros del Consejo emitieron sentencia a favor del convento. En ella se condenaba *al dicho licenciado don Francisco Carrillo a que dentro de un año de como fuere rrequerido con la carta executoria (...) aga açer y edificar yglesia con sacristia y coro capaz para el dicho conbento y deçençia y serbiçio del culto dibino*. En caso de que don Francisco no cumpliera con su obligación pasado el dicho año, el Consejo dio licencia *a las dichas priora y monjas del dicho conbento para que puedan tratar e contratar con la persona o personas que bien les*

*estubiere el que hagan la dicha iglesia, sacristía y coro dando a la tal persona o personas el patronazgo de la que edificaren*²¹. La sentencia se notificó a Don Francisco Carrillo que no alegó nada en su defensa, por lo que los miembros del Consejo dieron por firme la sentencia y ordenaron que se despachase la correspondiente ejecutoria. Don Francisco Carrillo recibió la notificación de la misma el 16 de noviembre de 1654 y ese día dejó bien claro que no tenía intención de hacerse cargo de las obras.

Ante esta respuesta, las dominicas y su benefactor decidieron no perder tiempo y el 1 de febrero de 1655 firmaron la escritura en la que se estipulaban las condiciones en las que habría de levantarse el edificio y las contraprestaciones que recibiría el patrono. En primer lugar, don Francisco Fernández se comprometía a levantar la iglesia *en el sitio que para ello tenía el dicho convento*, aunque podría hacerlo en la parte del mismo que quisiera. Una vez acabada, don Francisco debía colocar en el altar mayor un sagrario con su correspondiente llave *de la obra y hechura que le pareciere (...) donde se aga decente deposito del Santísimo Sacramento*. Ahora bien, lo que el patrón no tendría obligación de costear era el retablo mayor; determinándose al mismo tiempo que, en los altares colaterales, podría colocar los santos que *fuere su devoción*²².

Lógicamente, don Francisco se comprometió a *reparar la iglesia de todo lo necesario*, haciendo extensible esta obligación a los sucesores en el patronato. Las monjas, por su parte, se comprometían a proveerla de ornamentos, vino, cera y todo aquello que fuera necesario para celebrar el culto, sin que la comunidad pretendiera por ello tener ningún derecho sobre la iglesia, salvo el de poder enterrarse en el espacio que había detrás de la reja del coro y celebrar los divinos oficios²³.

A cambio de su apoyo económico don Francisco podría disfrutar de una amplia serie de prerrogativas. Además de la puerta principal, el patrón podría abrir *un postigo en la parte que quisiere* para poder entrar en la iglesia *en el tiempo que se celebraren los oficios divinos y demas ocasiones que se ofrecieren*, dejando claro que esta entrada no podría utilizarse *en las oras de clausura y recoximiento del dicho convento, que entonces no a de abrirse ni tener uso*²⁴.

En lo relativo a las características arquitectónicas del edificio, la escritura estipulaba que el benefactor podría construirla tal como él quisiera, teniendo capacidad de hacerla con o sin capillas. Además, y en caso de construirla con capillas, don Francisco podría disponer de ellas a su voluntad, *goçandolas o vendiendolas asi para asientos como para entierro*²⁵.

²¹ AHPCR., Protocolos notariales, legajo 786, fol. 71r.

²² AHPCR., Protocolos notariales, legajo 786, fol. 74v.

²³ Lógicamente, Don Francisco hizo *entera donacion de dicha iglesia* (en) *quanto a el usso della a el dicho convento para todas las acciones, culto y funcio(nes) con todos los derechos y previlexios de la dicha orden y que gozan las demas yglesias de relixiossos y relixosas della*. AHPCR., Protocolos notariales, legajo 786, fol. 73v.

²⁴ AHPCR., Protocolos notariales, legajo 786, fol. 73r.

²⁵ AHPCR., Protocolos notariales, legajo 786, fol. 73r.

Siguiendo la costumbre de la época, don Francisco y su mujer podrían disfrutar de asientos para asistir a los oficios religiosos (en concreto se hace referencia a una silla y un estrado) y, además, podrían *poner balcones y la demas obra que quisiede* (el dicho patrono) *asi para su usso y de los demas patrones que le subcedieren como para la musica*. La única premisa que debía respetar a la hora de construir los balcones, así como para colocar *otro qualquier adorno*, era que estuvieran situados en el tramo que había entre la puerta principal y el altar mayor de la iglesia, y nunca *avaxo donde a de estar el coro*²⁶.

Don Francisco también podría colocar sus armas allí donde quisiera, extendiéndose esta potestad a los emblemas de la orden²⁷. Asimismo, podría construir las bóvedas y entierros que considerase oportuno y colocar tumba e imágenes funerarias, aspecto este último en el que la escritura resultaba especialmente permisiva, ya que los patronos podrían colocar una *tumba en la dicha yglesia en la parte que les pareciere (...) perpetuamente o en el tiempo que quisiere el poseedor del patronazgo* sin que la comunidad se lo pudiera *inpedir ni estorbar*²⁸. De la misma forma, podría colocar *en medio* (de los entierros) *o en la parte que por vien tubiere las figuras de patrones de la forma que le pareciere*²⁹.

Desde un punto de vista sociodevocional, don Francisco y aquellos que le sucedieran en el cargo de patrono, debían disfrutar de *todas las onrras, calidades, preeminencias, prerrogativas e inmunidades que a los tales patrones de iglesias les son guardadas*. Entre ellas se menciona el darle la llave del arca del Santísimo Sacramento el Jueves Santo o el proporcionarle velas en las procesiones y actos públicos, actos como la festividad de la Purificación de Nuestra Señora. En esta misma línea, la mujer del patrono tendría la posibilidad de mantener un contacto directo y cotidiano con las monjas de la comunidad. Dentro de la misma cláusula en la que se recogían las prerrogativas que acabamos de mencionar, se incluyó un apartado en el que se estipulaba que la *patrona* y sus familiares podrían disfrutar dos veces por semana del locutorio³⁰.

En lo concerniente a las ceremonias religiosas, don Francisco se reservó el derecho de celebrar dos fiestas todos los años en los días que él eligiese, con la capacidad de *dar el pulpito para predicar a el relixioso, clerigo o ministro eclesiastico de la orden que quisiere y de escoger al oficiante, siendo el que elixiere (...) deudo del patron dentro de cuarto grado*³¹.

Tal y como pusimos de manifiesto en nuestro estudio sobre los conventos de la provincia, la creación de una comunidad femenina era una forma de

²⁶ AHPCR., Protocolos notariales, legajo 786, fol. 73r.

²⁷ De la misma forma, el patrón también podría colocar los escudos de la orden de Santo Domingo donde quisiera.

²⁸ AHPCR., Protocolos notariales, legajo 786, fol. 74r.

²⁹ AHPCR., Protocolos notariales, legajo 786, fol. 73v.

³⁰ Además de concederle el locutorio dos días a la semana, si el patrón quisiera construir uno podría hacerlo en la parte que quisiere, salvo si era en la iglesia o en lugar público. La comunidad, por su parte, tendría que facilitarle el sitio para construirlo.

³¹ En caso de no haber familiares del patrono, las misas serían oficiadas por religiosos del convento de Santo Domingo de Infantes.

garantizar a las mujeres de la familia del fundador un acceso privilegiado a la vida religiosa, y esta forma de entender el patrocinio religioso lo volvemos a encontrar aquí, ya que el patrono tendría la prerrogativa de poder *entrar* una monja de su linaje en el convento sin necesidad de pagar *dotte*, *propinas*, *ajuar conbentual*, *ni alimentos del año de noviçiado*.

Junto a todas estas condiciones, la escritura también recogía otras como la necesidad de que el convento conservase la *vocación y nombre* de Nuestra Señora de la Encarnación, y que las monjas no podrían dejar la iglesia.

La escritura debía ser ratificada por el padre provincial, por lo que la comunidad se comprometió en una de sus cláusulas a conseguir la aprobación del mismo en el plazo de dos meses, estipulándose que si no la obtenían tendrían que pagar *a el dicho don Francisco todo lo que gastare en piedra, cal, yesso y madera y lo demas que ubiere traído y obrado* hasta el momento en que se hubiera solicitado la aprobación. El provincial revisó la escritura y modificó tres de las cláusulas. La capacidad que tenía el patrono de nombrar dos veces al año a un predicador de la orden que el desease cuando quisiera celebrar alguna fiesta quedó reducida a una. Por otra parte, el provincial consideraba que la *xeneral obligacon* que había realizado don Francisco de su persona y bienes no era suficiente para garantizar la construcción de la iglesia, y que el benefactor debía hipotecar *por especial hipoteca ocho mil ducados de platta que tiene de principales de censo contra los conçexos de Montiel y Torres su aldea para que esten sujetos así sus prinçipales como sus reditos a dicha fabrica*. Finalmente, el padre provincial dejó claro que en caso de averiguarse que el postigo de la iglesia servía para que el patrón o cualquier otra persona entrase en ella *en tiempo de clausura o de noche* para hablar con alguna religiosa, el convento podría colocar otra cerradura y su llave quedar en manos de la priora.

Don Francisco Fernández Buenache aceptó las modificaciones, convirtiéndose en patrón del edificio. Esta situación generaría una duplicidad de patronazgos ya que, mientras el nuevo benefactor se convertía en patrón de la iglesia, don Francisco Carrillo seguiría siendo patrono del convento. Esta nueva realidad plantea una serie de incógnitas que la documentación que hemos localizado no nos permite resolver. Entre ellas podemos destacar las posibles consecuencias que tuvo la duplicidad sobre las contraprestaciones que debían brindar las monjas a los fundadores del convento y a sus sucesores. Sin duda éste es uno de los aspectos que nuevas investigaciones tendrán que precisar, no sólo para el caso que nos ocupa, sino también para otras fundaciones que pasaron por la misma situación.

Fuentes documentales para el estudio de Sigüenza en el Archivo Histórico Provincial de Guadalajara

AMPARO DONDERIS GUSTAVINO

INTRODUCCIÓN

Con motivo de la celebración del 75 aniversario de la creación de los Archivos Históricos Provinciales, el Archivo Municipal de Sigüenza presenta una comunicación sobre las fuentes documentales conservadas en el Archivo Provincial de Guadalajara para el estudio de la historia de esta ciudad. Sigüenza posee un importante legado documental atesorado a lo largo del tiempo, que se constituye en la actualidad como fuente para el estudio de la historia de Sigüenza. Parte de este tesoro fue recogido por el Archivo Provincial, parte se conserva aún en los tres archivos que hay en la ciudad: el Diocesano, el Catedralicio y el Municipal.

Todavía hay aspectos de la historia de Sigüenza que están pendientes de análisis y estudio. Una de las finalidades de esta comunicación es orientar y animar a los estudiosos a abrir nuevos campos de investigación¹ que permitan ir reconstruyendo cada vez más fielmente el importante pasado histórico de esta ciudad. Por eso, al final del trabajo se recoge también una página de bibliografía que además de haber sido consultada y, a veces incluso anotada

¹ La idea de este trabajo surgió hace más de un año cuando Félix Andrés Marco, seguntino y miembro de la Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial de Guadalajara, me llevó al archivo una copia de un inventario de documentos del Archivo Municipal remitido a Guadalajara, del que más tarde hablaré. Después, al convocarse esta Jornada de 75 aniversario, Rafael de Lucas, Director del A.H.P. de Guadalajara y Manuel Martín Galán, Presidente de la Asociación de Amigos del A.H.P. de Guadalajara, me animaron a llevarlo adelante. A Todos ellos mi agradecimiento por su colaboración y apoyo.

También quiero dar las gracias a todo el personal del A.H.P. de Guadalajara, por las facilidades que me dieron los días que estuve consultando los fondos.

para la realización de esta comunicación, quiere también servir de orientación a la comunidad científica.

Este trabajo tampoco es muy exhaustivo porque, repito, sólo pretende mostrar una serie de posibilidades aún por trabajar en campos tan interesantes como la documentación notarial, las desamortizaciones o el Catastro de Ensenada, escasamente estudiadas las dos primeras en el caso de Sigüenza. Hay que señalar que este trabajo tuvo un importante precedente: en el año 2004 se editó el libro *Testigos de la Historia*² bajo la magistral coordinación de Ángeles García Écija, se hizo una interesantísima recopilación de los documentos, libros, manuscritos y otros soportes con información histórica sobre Sigüenza. Este libro dedica precisamente un capítulo a los testigos conservados en el Archivo Histórico Provincial de Guadalajara. La estructura del libro para todos los capítulos es la misma. La introducción a ese capítulo correspondió a su entonces directora Riánsares Serrano Morales. A continuación una fotografía de cada tipo documental acompañado de un breve pie explicativo.

LA RECOGIDA DE FONDOS MUNICIPALES

Uno de los motivos que impulsan la creación de los archivos históricos provinciales fue la concentración de la documentación histórica dispersa en multitud de archivos, con el fin de evitar el riesgo de pérdida de documentación que no estaba en manos de un técnico adecuado. Además, el decreto fundacional señalaba que la principal y más inmediata utilización de estos archivos históricos provinciales era el estudio de las historias locales³ y provinciales, por lo que era totalmente justo y conveniente exigir a los ayuntamientos de las capitales de provincia y a las diputaciones provinciales un mínimo de ayuda y colaboración para dicha operación.

El Archivo Histórico Provincial de Guadalajara fue uno de los primeros que se creó y, al poco tiempo empezó a ejercer su tutela sobre los archivos de los municipios. En el Archivo Municipal de Sigüenza conservamos los instrumentos de descripción realizados ya en el año 1934, en cumplimiento de lo establecido por la legislación. De este hecho queda constancia en los libros de actas de sesiones del Pleno Municipal, donde aparecen algunos decretos autorizando la realización de inventarios, sencillos listados donde se enumeran los documentos y expedientes. En el año 1937 se vuelve a realizar un inventario donde se relacionan los documentos y expedientes que hay en el despacho del secretario, con indicación de su situación topográfica sin más, porque se trata de un instrumento realizado por el secretario para saber dónde tiene los

² Testigos de la Historia, coord. por Ángeles García Écija. Madrid: Ediciones Rayuela, 2004.

³ Ministerio de Justicia. Decreto 12 de noviembre de 1931 publicado en la Gazeta de Madrid n° 317 de 13 de noviembre de 1931.

documentos que necesita manejar. No aparece aquí la documentación con valor histórico. En el mes de octubre de 1936 se libró una de los más duros enfrentamientos de la Guerra Civil, la batalla de Sigüenza, que precisamente este año cumple su 70 aniversario. Los documentos del archivo municipal también fueron víctimas de la guerra. Cuentan las actas del año 1940 que los legajos salieron a la calle y fueron utilizados como parapeto defensivo durante el asedio a la catedral. El resultado final fue una catedral destruída y un archivo con lagunas documentales. Al no existir ningún instrumento de descripción del archivo no es posible saber con precisión las pérdidas exactas que hubo.

Al iniciarse la reconstrucción de la vida cotidiana, en el año 1940, se reinicia y reordena también la vida municipal, una vez finalizada la contienda, en Sigüenza además de procederse a la aprobación de los presupuestos correspondientes a los tres años de guerra, se decide hacer un inventario del archivo municipal. Se encarga la realización de un nuevo *inventario de los libros administrativos, papeles y documentos existentes en el Archivo municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Sigüenza anteriores al primero de enero de 1840* a Antonio Aragón. Este presbítero, hombre docto en latín y hábil en la lectura de escrituras antiguas, realizó un brillante trabajo en tan solo un mes que fue remunerado con trescientas pesetas, un buen estipendio teniendo en cuenta que acababa de finalizar la guerra y se vivían momentos de pobreza en los que era tarea primordial la reconstrucción de las viviendas. En el archivo municipal se conserva el expediente de este trabajo archivístico. Al presentarlo ante el Pleno para su aprobación, fue tal la impresión que causó a los ediles el buen trabajo y el valor de los documentos inventariados, que aprobaron un decreto por el que se indicaba que se remitía copia del inventario al Gobierno Civil⁴, y se acordaba conservar en el archivo municipal dichos documentos «donde se custodiarán con esmero y estima que los mismos merecen no cediéndolos para el archivo histórico y museo provincial»⁵. Esta decisión supuso la conservación de alrededor de 181 piezas documentales desde el siglo XIII al XIX, en el edificio consistorial, al cuidado del secretario pues no existía todavía archivo en plantilla.

Más tarde, en el año 1945 se realiza de nuevo un *inventario general de toda la documentación que se conserva en este archivo municipal*, formada para enviar a la Excm. Diputación Provincial⁶. El inventario seguía una clasificación por materias: legislativa, administrativa, justicia y un orden cronológico. Los documentos existentes en secretaría los describía carpeta a carpeta. Después

⁴ Gobierno Civil de Guadalajara. Circular n° 34, Boletín Oficial de la Provincia de 18 de marzo de 1940.

⁵ A.H.M.S. Expediente del inventario del Archivo Municipal de 1940.
A.H.M.S. Plenos, Libro de Actas de Sesiones de 1940.

⁶ Según reza el párrafo que precede al inventario que se conserva en el A.H.P.GU. Esta copia se realiza en virtud del artículo 5 del Reglamento de Funcionarios Municipales de 23 de agosto de 1924 y recordado por la Orden de la Dirección General de Administración Local de 10 de febrero de 1945.

transcurren bastantes años sin que entre la documentación del ayuntamiento aparezca información sobre recogida de documentos o de instrumentos de descripción con destino al archivo histórico provincial.

Tendremos que esperar a la década de los 80, para que una subvención de la Junta de Comunidades permita a dos becarios, hoy convertidos en prestigiosos archiveros⁷, realizar un nuevo inventario de la documentación histórica. Este instrumento va a ser completamente diferente a los anteriores porque, por primera vez, el trabajo va precedido por el estudio de la institución y de las diferentes secciones del archivo y complementado con fuentes bibliográficas. Al finalizar su trabajo depositaron copias en el ayuntamiento y en el archivo histórico provincial. Después de esta época ya no se ha vuelto a remitir ningún inventario al Archivo Provincial de Guadalajara.

PROTOCOLOS NOTARIALES

El Decreto de noviembre del año 1931 encomienda al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos la recogida de los protocolos notariales con más de cien años de antigüedad, debido al indudable valor histórico que poseían, con objeto de proceder a su organización, conservación y servicio a la investigación.

El fondo de los protocolos centenarios es uno de los más interesantes del archivo. Para el caso de Sigüenza contiene alrededor de unos 700 libros con unas fechas extremas que van desde 1594 a 1893, abarcando un importante período de la historia de nuestra ciudad. Estos libros recogen todas las escrituras signadas y autenticadas por los escribanos o notarios públicos de la ciudad de Sigüenza y contienen temas de lo más variado, cualquier aspecto de la vida cotidiana debe pasar por las manos de un notario: desde la tasación de bienes muebles o inmuebles para su compra –venta o alquiler, la imposición de censos, la compra-venta de una casa, molino, salina o tierra de cultivo hasta las condiciones matrimoniales o las últimas voluntades, pasando por los exámenes de acceso a gremios y oficios, o las operaciones mercantiles. Por este motivo los protocolos recogen una amplia y variada tipología documental: testamentos, dotes, inventarios de bienes, inscripciones de bienes, capitulaciones matrimoniales, particiones, inventarios post-mortem, exámenes de entrada en gremios para adquirir las diferentes gradaciones desde aprendiz a maestro de las diferentes artes y oficios: sastre, joyero, carpintero, confitero, etc... que los convierten en fuentes clave para el estudio de numerosos aspectos de la vida económica de la localidad: comercio, urbanismo, arte y la vida cotidiana entre otros. Los protocolos también son una fuente importante para el estudio de la

⁷ Plácido Ballesteros San José y Ana Ruiz Pastrana realizaron un nuevo inventario de la documentación histórica y dejaron un instrumento que ha sido la base del actual trabajo de organización archivística de Sigüenza.

historia de la iglesia. A través de los testamentos tenemos noticia del grado de religiosidad de los fieles, que se manifiesta en el encargo de misas y aniversarios por el alma del difunto, en la dotación de obras pías, fundaciones y capellanías para la educación de doncellas y varones con destino a servir a la iglesia y en las descripciones de objetos y donaciones para la construcción, decoración y mantenimiento de altares en iglesias, conventos y monasterios.

Es al mismo tiempo una fuente indispensable para el estudio de la institución notarial, un tema apenas estudiado en la ciudad de Sigüenza y muy interesante debido a que su condición de ciudad episcopal favoreció, sin duda, la existencia de notarios y escribanos públicos y apostólicos. Si para el caso de los públicos acudimos al archivo histórico provincial, para los apostólicos debemos sin duda acudir al archivo catedralicio.

FONDO DASAMORTIZACIÓN

El decreto de creación de los archivos históricos provinciales también dispuso la incorporación de los documentos procedentes de la gestión de la administración central en la provincia, y otros que habían sido destinados a conservarse en el archivo de la Delegación de Hacienda: se trataría del Catastro del Marqués de la Ensenada y los fondos procedentes de la documentación producida con motivo de las desamortizaciones del siglo XIX.

Está incluido dentro del fondo documental transferido desde la Delegación Provincial de Hacienda de Guadalajara. En él se conservan importantes documentos producidos como consecuencia del proceso desamortizador y los pertenecientes a la iglesia que fueron incautados junto con sus bienes raíces. Esta información se complementa con la consulta de los Boletines de Venta de Bienes que para esa época se conservan en el archivo histórico provincial, en el archivo de la Diputación Provincial y en el Archivo Municipal de Sigüenza.

Dentro de este fondo encontramos la documentación producida por la Comisión Subalterna de Amortización de Sigüenza y Medinaceli. Este organismo recibió el encargo de formar los inventarios de bienes de los conventos, con propósito de evaluar la riqueza patrimonial de cada uno de ellos. La documentación que se conserva en el Archivo Histórico Provincial de Guadalajara abarca un pequeño espacio de tiempo, entre 1836 y 1851, debido a que la parte más importante fue llevada al Archivo Histórico Nacional. A Sigüenza le ha correspondido desde tiempos medievales la categoría de ciudad mitrada. Alrededor de su obispado se reunieron una serie de órdenes y congregaciones que con el tiempo llegaron a poseer gran cantidad de bienes rústicos y fincas urbanas, procedentes en su mayoría de donaciones y testamentos.

Cuando el estado decide incautar los bienes de la iglesia, valorarlos y sacarlos a pública subasta para sanear las arcas, se produce una gran cantidad de documentación que inicialmente será depositada en los archivos de las delegaciones de Hacienda y, finalmente en los archivos históricos provinciales.

Junto a los inventarios de bienes de las instituciones eclesiásticas afectadas, encontramos expedientes de ventas, remates, devoluciones de ventas, indemnizaciones, etc...

A continuación presentamos una muestra de la documentación conservada:

Inventario de bienes, derechos y acciones que corresponden al convento de Religiosas de Santiago. (1776.1842)

El inventario presentaba todos los predios rústicos y urbanos que poseían en Sigüenza y sus alrededores: Bujarrabal, Barbatona, La Barbolla, Moratilla, Horna, Palazuelos y Riosalido, actualmente núcleos incorporados a Sigüenza. También aparecen posesiones en Cubillas del Pinar y Estriégana, municipios cercanos. En todos los casos se trataba de tierras de pan llevar en situación de arriendo. El inventario se realizaba sobre los libros que presentaba el administrador del convento en nombre de la madre abadesa, en cumplimiento de la Real orden de 8 de Marzo de 1836.

Inventario del Convento de San Jerónimo de Sigüenza y extramuros.

Encontramos hasta tres ejemplares realizados en años diferentes, separados en el tiempo:

El primero se confecciona el 14 de noviembre de 1820, cuando se procede a la formación de inventarios clasificados con arreglo a la instrucción de 4 de noviembre de ese mismo año. En ellos se relacionan todos los títulos que le pertenecen de compra de casas, censos, pleitos y sentencias sobre términos y mojones, donaciones privadas, permuta de tierras, etc... Unos años más tarde el 14 de noviembre de 1835 se suprime el Monasterio de Jerónimos de Sigüenza y la Comisión se hace cargo de los bienes y enseres pertenecientes al Colegio San Antonio de Portaceli, de la orden jerónima, que tenía tierras en varios municipios de la comarca. Se confecciona un nuevo inventario donde se relacionan todas las tierras, muebles, ropas y objetos así como el archivo del Colegio compuesto por libros de propiedad y rentas de fincas, censos, obras pías, documentos de hacienda, benéficos, inventarios de bienes... Finalmente, en el año 1847 encontramos un ***Inventario con todos los bienes del suprimido Monasterio Gerónimo de la ciudad de Sigüenza y extramuros***, donde se anotan las fincas rústicas y urbanas, distinguiendo las arrendadas, en las que se añade todo tipo de información sobre el arrendatario, el precio, la duración de tiempo y las cargas que ingresa.

Inventario de los bienes del suprimido convento de San Francisco Observantes de la ciudad de Sigüenza. Año 1836.

Este convento fue abandonado durante la Guerra de la Independencia, aunque posteriormente su huerta fue puesta en arrendamiento. A través del inventario podemos reconstruir la planta del convento, en la que encontramos una zona destinada a vivienda y usos comunes: enfermería, refectorio,

cocina, pajar, carbonera, bodega, granero... así como los enseres y mobiliario que contenía cada una de las piezas. Una zona destinada a estudio con una biblioteca, un archivo y una pinacoteca. En el inventario de la biblioteca se hace una descripción minuciosa del contenido de cada uno de los anaqueles de la biblioteca siguiendo una clasificación temática: Historia, Filosofía, Derecho civil y canónico, Teología, Moral y Biblia. No es muy frecuente encontrar entre los inventarios de la desamortización descripciones de las bibliotecas, ni los títulos de los libros. La razón que encontramos es que los libros no interesaban porque su venta no iba a proporcionar importantes beneficios al Estado⁸. Por tanto las descripciones se hacían muy someramente y según la sensibilidad del encargado, privando al investigador contemporáneo de poder encontrar en estos inventarios una interesante fuente para el estudio de la cultura escrita. En los inventarios también encontramos información sobre la zona destinada al culto con su capilla provista de objetos, enseres, ropa y ornamentos que, por su valor y riqueza se relacionan en este inventario.

Inventario de los bienes del suprimido convento de San Francisco Observantes de la ciudad de Sigüenza. Año 1836 que forma la disposición 2ª de la circular de la Dirección General de Rentas y Arbitrios de Amortización de 12 de agosto de 1835 en cumplimiento de la Real Orden 18 de Febrero de 1836.

Junto a los inventarios de bienes de la iglesia, conventos y monasterios desamortizados aparecen una serie de documentación producida por los administradores de obras pías, fundaciones y capellanías. Apoyándose en el artículo 6 de la ley consideran esos bienes segregados de los incorporados al Estado y, por tanto, solicitan a la Administración General de Bienes Nacionales que hagan excepción y las devuelvan a sus propietarios.

Inventario de bienes del Convento de Monjas Ursulinas de la ciudad de Sigüenza. Año 1836.

Ofrece al investigador información importante sobre esta orden religiosa dedicada a la enseñanza pública.

Los investigadores de la historia de la beneficencia y de la historia de la iglesia y la religiosidad encuentran en el fondo de desamortización información relativa a las obras pías de dotación de doncellas y de fundaciones de capellanías que se hicieron en Sigüenza. Esta documentación debe completarse con la que ofrecen los estamentos que contienen los protocolos notariales.

Dentro de este mismo fondo de desamortización encontramos otros expedientes muy interesantes. Se trata de las ***Cargas de Justicia de la Ciudad***

⁸ FAMA DEL OLMO, Silvia. Las Bibliotecas en la Desamortización de Mendizábal En: Actas del VII Encuentro de Investigadores del Valle del Henares. Alcalá de Henares, 2001. pp. 357.349 -

de Sigüenza relativas a las alcabalas. Donde se realiza un estudio de las rentas provinciales de la ciudad durante el siglo XIX. En este expediente el investigador encontrará información sobre un tema muy importante para la historia de nuestra ciudad: el privilegio para la celebración de la Feria que había sido concedido ya en época medieval.

Expediente con **116 casas inventariadas y tasadas del Cabildo de Sigüenza** para su subasta. Esta relación se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara en febrero de 1856. Es una fuente valiosa para el estudio del urbanismo de la ciudad, los propietarios de las fincas y la riqueza que poseían las obras pías y fundaciones. Van acompañados de planos de los edificios, con toda la distribución de las plantas, aportando una visión más completa a los investigadores.

Los remates nos ayudan a conocer la riqueza que poseían los conventos y monasterios de Sigüenza, que pasan a ser bienes nacionales. Destacamos como ejemplo:

Remates realizados por la Dirección General de la Junta de Venta de Bienes Nacionales.

Apeos de las heredades del Convento de Santiago, orden de Santa Clara en 1754. este documento contiene la relación de fincas que poseen en varios municipios.

BOLETINES OFICIALES

Para completar este estudio, el investigador debe consultar la colección de Boletines Oficiales de la Provincia de Guadalajara donde encontrará toda la información sobre todas las disposiciones legislativas tomadas por el gobierno de la provincia y que son un complemento importante a los fondos documentales del archivo. Junto a ellos encontramos también los **Boletines de la Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Guadalajara**, valiosos porque contienen toda la información oficial relativa a los bienes procedentes de la iglesia y de bienes comunales que se pusieron en venta como consecuencia de las desamortizaciones efectuadas por los ministros Mendizábal y Madoz en el siglo XIX.

Aunque el Boletín Oficial comienza a publicarse en el año 1833, en el archivo provincial no los encontramos hasta diez años más tarde y no siempre todos, hay lagunas. En el caso del Boletín de venta de bienes, lo hallamos a partir del año 1843, siempre cosido al otro boletín.

El Archivo Histórico Provincial de Guadalajara cuenta con un índice cronológico de todos los ejemplares que se conservan. La información que este instrumento ofrece al investigador es muy sencilla y útil al mismo tiempo: nos indica los números que faltan en cada año, si está o no encuadernado y los casos en que lleva cosido el Boletín de Venta de Bienes.

EL CATRASTO DEL MARQUÉS DE LA ENSENADA

A mediados del siglo XVIII, durante el reinado de Carlos III, su ministro de hacienda, el Marqués de la Ensenada, organiza un equipo de personas que se desplazan por los pueblos censando a todos los habitantes, a los miembros de sus familias, a sus empleados domésticos y de sus haciendas y almacenes, haciendo relación detallada de sus riquezas. El resultado fue una ingente masa documental conocida como catastro.

El catastro quiso ser una gran obra de modernización del país y acabar con el complejo mosaico dibujado por la complicada y variada fiscalidad castellana, transformándola en una única contribución que pagarían todos los ciudadanos. Fue el primer recuento de población que se realizó en España con carácter fiscal y hoy se ha convertido en una rica y valiosa fuente documental para el estudio de diversos aspectos de la historia: demografía, hacienda, fiscalidad... Por primera vez se recogía pormenorizadamente y por escrito la información demográfica de cada pueblo, se describían detalladamente las viviendas, graneros, gallineros y establos, almacenes, minas y salinas. Se daba cuenta de la riqueza en bienes y las rentas derivadas del trabajo de los cabezas de familia. De todo esto se deduce que el catastro hoy en día es una fuente indispensable para cualquier tipo de estudio de carácter socio económico que se realice en la ciudad de Sigüenza y es consultado además de por historiadores, por arquitectos que se enfrentan a una obra de rehabilitación, por estudiosos de la heráldica, que a través de las descripciones de las casas salen de dudas sobre la propiedad de un inmueble, etc... Del catastro se hicieron tres copias que fueron depositadas: una en los propios ayuntamientos, que no siempre se ha podido conservar; otra en las delegaciones de Hacienda hasta el año 1931 en que se ordenó su transferencia a los recién creados archivos históricos provinciales y la tercera se depositó en el Archivo General de Simancas, el gran archivo de la corona castellana.

Para Sigüenza en el archivo histórico provincial encontramos la siguiente documentación:

- *Autos generales* (1753): contienen un interrogatorio de cuarenta preguntas que debían contestar determinadas personas, siempre bajo juramento. Tras las preguntas se escriben las respuestas.
- *Haciendas de legos* (1753)
- *Haciendas de eclesiásticos* (1753)
- *Relaciones de legos* (1752)
- *Relaciones de eclesiásticos* (1752)
- *Familias de legos* (1752)
- *Familias de eclesiásticos* (1752)

FONDO DE JUSTICIA

Custodia la documentación producida por diversas instituciones judiciales de ámbito local y provincial. Principalmente se trata de expedientes personales, motivo por el que no nos ha parecido adecuado utilizarlo en este trabajo.

BIBLIOGRAFÍA

- CABALLERO GARCÍA, Antonio, «La desamortización en Guadalajara: el fondo del Archivo Histórico Provincial». En *Actas del IV Encuentro de Historiadores del Valle del Henares*. Alcalá de Henares 1994, pp. 435-440.
- FAMA DEL OLMO, Silvia, *Las Bibliotecas de la Desamortización de Mendizábal* en *Actas del VII Encuentro de Investigadores del Valle del Henares*. Alcalá de Henares, 2001 pp. 349-357.
- LAFUENTE CALENTI, Manuel, *Sigüenza en 1752 según las respuestas del catastro de Ensenada*. Madrid. Tabapress, 1996.
- SERRANO MORALES, Riánsares, «Guía del Archivo Histórico Provincial de Guadalajara». En *Signo. Revista de Historia de la Cultura Escrita* 1, Universidad de Alcalá de Henares (1994), pp. 169-186.
- SERRANO MORALES, Riánsares y CABALLERO GARCÍA, Antonio, «Los fondos documentales de la Comisión Provincial de Monumentos y del Patronato de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos conservados en el Archivo Histórico Provincial». En *Wad-Al-Hayara* 21 (1994), pp. 343-365.
- SERRANO MORALES, Riánsares, «El Archivo Histórico Provincial de Guadalajara. Historia y fondos documentales que custodia». En *La Investigación y las Fuentes Documentales de los Archivos (Actas de las I Jornadas sobre investigación en Archivos. Fuentes en el Archivo Histórico Provincial de Guadalajara)*. Cuadernos de Archivos y Bibliotecas de Castilla-La Mancha, N° 3, 1996.
- SERRANO MORALES, Riánsares y CALVO BÓVEDA, Rosa M.^a, «Instituciones eclesiásticas en el Archivo Histórico Provincial de Guadalajara». En *Iglesia y Religiosidad en España. Historia y Archivos (Actas de las V Jornadas de Castilla-La Mancha sobre Investigación en Archivos)*. Cuadernos de Archivos y Bibliotecas de Castilla-La Mancha. N° 7. 2002.
- TESTIGOS DE LA HISTORIA*, (Historiografía seguntina a través de las fuentes documentales). coord. por Ángeles García Écija. Madrid: Ediciones Rayuela, 2004.

El Servicio de Reproducción de Documentos de Archivos Estatales y los Archivos Histórico Provinciales

CRISTINA USÓN FINKENZELLER
ROSA CALVO BÓVEDA

La presente comunicación nos permite dar a conocer los trabajos de microfilmación y digitalización que el Servicio de Reproducción de Documentos, como centro técnico de la Subdirección General de los Archivos Estatales del Ministerio de Cultura, realiza en colaboración con los Archivos Históricos Provinciales en el campo de la conservación y la difusión de documentos.

Esta colaboración va desde estancias de personal técnico de los archivos en el SRDAE a la resolución de un problema técnico puntual; la ejecución de alguna de las fases de reproducción, como la toma o captura de imágenes, procesado, duplicado de fondos, hasta llegar a la ineludible conservación de los negativos de cámara en nuestro archivo de seguridad, una vez pasado el control de calidad; la creación de nuevas bases de datos para el acceso a los nuevos soportes; o el diseño y equipamiento de laboratorios de reprografía para nuevas sedes de los archivos históricos provinciales.

En los más de 50 años de existencia, el Servicio de Reproducción de Documentos, como centro técnico de referencia, ha estado siempre abierto a la colaboración solicitada por los profesionales de los archivos histórico provinciales interesados en proyectos comunes de conservación de documentos.

I. PROYECTOS DE REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS

En 1952 se crea el Servicio Nacional de Microfilm¹, con el fin de garantizar «la seguridad de la documentación histórica y bibliográfica nacional y facilitar la consulta de los investigadores». En el campo archivístico se «dedicará

¹ Decreto de 27 de junio de 1952.

preferencia a los fondos de mayor antigüedad y valor histórico, procurando recoger en beneficio del investigador aquella documentación de carácter eclesiástico que completa los existentes en el Archivo Histórico Nacional, y los archivos municipales y particulares más ricos en fondos»; fijando el límite cronológico en los Reyes Católicos. El Archivo Central de Microfilms, creado dos años antes², quedaba como depósito de los fondos que se fueran produciendo.

Dos años más tarde tenemos ya los primeros fondos provinciales: 30.000 fotogramas de Palencia. Son del archivo de la Catedral, archivo municipal y del archivo histórico provincial; con documentos reales (1260-1393), documentos particulares y libros de apeos del monasterio de San Zoilo de Carrión (1410-1516) y de San Román de Entrepeñas (1586). Para completar el proyecto, se les hace entrega de reproducciones de fondos documentales relativos a Palencia en el Archivo Histórico Nacional, probablemente pergaminos de la sección de Clero y Códices³. En esa fecha el archivo de seguridad alcanzaba sus primeros 200.000 fotogramas. Hoy, 50 años más tarde, tenemos 100 millones de fotogramas en microfilm, más de 14 millones de imágenes digitalizadas, de las que 300.000 han sido filmadas sobre microfilm para una mejor conservación.

Vamos a analizar diferentes vertientes de colaboración, desde proyectos propuestos por los archivos histórico provinciales a los diseñados desde el Servicio de Reproducción de Documentos, y cuyo resultado ha sido el ingreso de gran número de rollos de microfilm en el archivo de seguridad como garantía de conservación del patrimonio documental español.

1. *Proyectos de los Archivos Históricos Provinciales*

1980-2006. Archivo Histórico Provincial de Teruel

Proyecto de microfilmación de los **archivos municipales turolenses**. En 1978 llega a Teruel Javier Aguirre, un bibliotecario, a lo que se llamaba entonces una plaza mixta, que incluían la dirección del archivo histórico provincial y de la biblioteca pública. El Centro de Información Documental de Archivos (CIDA) le encarga la realización del censo-guía de los archivos de la provincia. En sus palabras, «considerando la penosa situación en que se encontraban muchos de los archivos municipales explorados, la inseguridad de los documentos, su estado lamentable y la gran dificultad para ser estudiados por los investigadores, se decidió emprender una campaña de limpieza, ordenación,

² Decreto de 14 de julio de 1950.

³ *Servicio Nacional de Microfilm. Boletín num. 2* (Madrid, 1954). Las amenas introducciones de Luis Sánchez Belda van dando cuenta anualmente de los proyectos realizados por el Servicio Nacional de Microfilm en 9 números, que se reunirán en una publicación, que incorpora también lo reproducido hasta 1970. La catalogación es obra de Pilar León Tello.

catalogación, clasificación y microfilmación de los principales fondos municipales, iniciada en 1980, nuevamente con el apoyo técnico y financiero del Ministerio de Cultura»⁴. Hay que subrayar que Javier Aguirre había sido ayudante en el Archivo de la Universidad Complutense de Madrid, y que incluso contaba con experiencia en el manejo de la cámara de microfilm y el equipo de procesado allí instalados.

El apoyo del Centro Nacional de Microfilm⁵ se concreta en el traslado a Teruel⁶ de una cámara planetaria de microfilm, instalada allí y tutelada por parte del jefe de laboratorio Miguel González Calvo; el procesado, control de calidad, y duplicado de la película serán también tareas de nuestro centro.

«El resultado de estos trabajos han sido 431 rollos de microfilm, con más de 250.000 fotogramas de 44 archivos municipales, y de las dos comunidades históricas turolenses (la de Albarracín, localizado su archivo en Tramacastilla, y la de Teruel, con su archivo en Mosqueruela) desde sus inicios hasta comienzos del siglo XVIII»⁷. El trabajo archivístico ha quedado plasmado en 6 detallados catálogos⁸, que en la descripción del documento, incluyen el número

⁴ Cit. Catálogo del Archivo de la Comunidad de Teruel, III. Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1984.

⁵ Decreto 2565/1972, de 18 de agosto hace resurgir el Servicio Nacional de Microfilm, bajo la dirección de Carmen Crespo, como el recién creado Servicio Nacional de Restauración de Libros y Documentos. Se realizaron campañas en archivos eclesiásticos, por ejemplo, en León y Burgo de Osma, y en el Archivo del Reino de Mallorca. Por estas mismas fechas se inicia otro espléndido proyecto en el Archivo Municipal de Granada, a instancias de su director Luis Moreno Garzón, que ha dado como resultado 450 rollos de microfilm de 35 mm de la documentación más antigua y consultada.

⁶ En 1960 se había desplazado una cámara a Teruel para reproducir fondos medievales en el archivo catedral, diocesano, municipal y archivo histórico; conservamos 16.400 fotogramas de esta campaña. En 1981 se instala una cámara planetaria SMA-1; en 1988 se añade una MRD-2 de Kodak. El procesado y duplicado de las películas se hacía y se sigue haciendo en nuestro centro.

⁷ *Op. cit.* nota 4.

⁸ Catálogo de los Archivos Municipales Turolenses I. Cella, Linares de Mora, Fortanete, Mirambel, La Cuba y Puertomingalvo. Teruel: Instituto de Estudios Turolenses, 1982.

II. Tronchón, Fuentespalda, Cantavieja, Peñarroya de Tastavins, La Fresneda. Teruel: Instituto de Estudios Turolenses, 1983.

III. Albarracín. Alcalá de la Selva, Bezas, Bronchales, Calomarde, Fuentes de Rubielos, Gea de Albarracín, Miravete de la Sierra, Orihuela del Tremedal, Pozondón, Rodenas, Rubielos de Mora, Torres de Albarracín, Villar del Cobo, Villarroya de los Pinares. Teruel: Instituto de Estudios Turolenses, 1984.

IV. Alcañiz, Alcorisa, Aliaga, Bañón, Calaceite, Calanda, Cascante del Río, Castelserás, Castejón de Tornos, Hijar, La Codoñera, La Puebla de Hijar, Lidón, Mazaleón, Mirambel (2ª serie), Monreal del Campo, Puertomingalvo (2ª serie), Terriente, Teruel, Torrijas, Tramacastilla, Villarroya de los Pinares (2ª serie). Teruel: Instituto de Estudios Turolenses, 1985.

V. Catálogo del Archivo de la Comunidad de Albarracín (Tramacastilla). Teruel: Instituto de Estudios Turolenses, 198.

VI. Catálogo del Archivo de la Comunidad de Teruel (Mosqueruela). Teruel-Zaragoza: Instituto de Estudios Turolenses-Centro de Documentación Bibliográfica Aragonesa, 2005. Publicación en cd-rom

de rollo y fotogramas. Bajo la dirección de Javier Aguirre, Carmen Moles y María Pilar Abós trabajaron tanto en los trabajos archivísticos como en la microfilmación. Los negativos de cámara se conservan en nuestro archivo de seguridad; para consulta se realizaron dos segundos negativos, uno para el archivo histórico provincial y otro para la institución colaboradora, el Instituto de Estudios Turolenses.

El proyecto fue reforzado con la dotación de una plaza de microfilmador. La asesoría técnica incluía la participación en la oposición, a la que no se presentó nadie del anterior equipo de trabajo. La marcha del director del archivo a un nuevo destino en Zaragoza cierra estos diez primeros años de un proyecto, al que no encontramos paralelo en ninguna otra provincia.

Mientras tanto se colaboraba en el diseño e instalación de los laboratorios de restauración y de microfilm del **nuevo edificio del Archivo Histórico Provincial**. Eran habituales las reuniones del arquitecto del ministerio, Julio Simonet, con el CECOMI⁹ con Carmen Crespo y Vicente Viñas, y con los directores de archivos y arquitectos correspondientes, para comentar las posibilidades o problemas de un determinado solar, evaluar los planos de un edificio histórico a reconvertir en archivo, o de la obra ya realizada. Todo ello se completa con la iniciativa de Julio Simonet de reunir una Normativa Española de Edificios para Archivos¹⁰.

El nuevo edificio del Archivo Histórico Provincial de Teruel, se inaugura en 1987. A partir de este momento, cerrados los compromisos anteriores, el archivo se ha dedicado esencialmente a la **microfilmación de sus propios fondos**: 700 rollos de protocolos notariales; 205 rollos con expedientes del registro de minas, de la Delegación de Industria; y casi 100 rollos del Tribunal de Responsabilidades Políticas. Hay también 12 rollos con periódicos locales antiguos de la Biblioteca Pública; 5 rollos del escritor Víctor Pruneda (182-1847) conservados en el Instituto de Secundaria Ibáñez Martín, y uno con documentación del botánico del siglo XIX Pardo Sastrón.

Son un total de 1517 rollos con 910.000 fotogramas, en un proyecto que sigue en marcha con el microfilmador Antonio Monferrer y el director del archivo J. Carlos Puente, que anuncia el envío los próximos días de 15 rollos más¹¹.

El SRDAE¹² microfilmó en 1992 los planos de Teruel de Dirección General de Regiones Devastadas conservados en el Archivo General de la Administración,

⁹ RD 442/1981, de 6 de marzo, crea el Centro Nacional de Conservación y Microfilmación Documental y Bibliográfica (CECOMI) con la unión de los dos servicios, de restauración y de microfilmación, dirigidos desde los 70 por Carmen Crespo.

¹⁰ He conocido, al menos, 7 versiones. Finalmente se publica como: Julio Simonet, *Recomendaciones para la edificación de archivos*. Madrid: Ministerio de Cultura, 1992. En apéndice se añadió lo relativo a los laboratorios de microfilm y de restauración. La Subdirección de Archivos se precipitó en la publicación, a falta de la revisión final; aunque tal revisión existió no se tuvo en cuenta ni siquiera en ediciones posteriores.

¹¹ En mayo de 2007 tenemos 1557 rollos.

¹² El RD 585/1985, de 25 de abril, establece nueva estructura del Ministerio de Cultura, la restauración queda englobada en el Instituto de Conservación y Restauración de Bienes

ante el anuncio de su traslado al archivo histórico provincial. Son 4 rollos de microfilm de 35 mm, de un proyecto-piloto, en el que un segundo negativo se insertaba en ficha de ventana para su recuperación semiautomática.

1993-2006. Archivo Histórico Provincial de Vizcaya en Bilbao

La rehabilitación de un edificio como nueva sede del Archivo Histórico Provincial de Vizcaya con la dotación de un laboratorio de microfilm¹³, y la formación del personal correspondiente¹⁴ hace que los proyectos de conservación de fondos de este archivo se hagan realidad. La dinámica Pilar Rodríguez Plaza no sólo consigue hacer las transferencias para dotar de fondos a un archivo que es de nueva creación, sino pone también en marcha el laboratorio de microfilm. Los primeros negativos de cámara procedentes del Archivo Histórico Provincial de Vizcaya ingresan en nuestro archivo de seguridad en noviembre de 1993. Los trabajos de microfilmación que aún se realizan, se ocupan, fundamentalmente de los protocolos notariales (1238 rollos). Hay otros 69 rollos de diferentes fondos documentales del archivo, entre los que está el Registro Central de fallecidos en campaña de los años 1936 y 1937 (16 rollos); la Cofradía de Mareantes de San Pedro de Plencia, fechas extremas 1657 y 1871 (3 rollos), y libros de actas y cuentas del Ayuntamiento de Plencia de los años 1495 a 1912, predominan los siglos XVI al XVIII, en 12 rollos de microfilm, de los que también se dio copia al ayuntamiento; la Contaduría de Hipotecas de Durango, desde 1769 a 1862 (con 32 rollos); y los expedientes de responsabilidades políticas procedentes del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Marquina, correspondientes a la ejecución de sentencias para hacer efectiva la sanción económica impuesta, desde 1937 a 1956 (6 rollos). En proyecto está la Contaduría de Hipotecas de los distritos de Valmaseda y la de Bilbao, esta última con muchos volúmenes recién restaurados¹⁵; y la serie, procedente del Gobierno Civil, sobre traslación de fallecidos en Vizcaya durante la Guerra Civil al Valle de los Caídos, cuyo inventario está recién terminado.

1985-2006. Archivo Histórico Provincial de Huesca

En el edificio rehabilitado bajo la dirección del arquitecto Julio Simonet, el antiguo Colegio de Santa Rosa, se contemplaban sendos laboratorios de

Culturales, posteriormente llamado Instituto del Patrimonio Histórico; la reproducción de documentos depende de la Subdirección General de los Archivos Estatales, bajo la forma de Servicio de Reproducción de Documentos de Archivos Estatales (SRDAE).

¹³ Muchos otros archivos históricos provinciales inauguraron con el nuevo edificio un laboratorio de restauración y microfilm, que por falta de personal no ha llegado a ponerse en marcha.

¹⁴ En la plantilla hay dos plazas, una de técnico y otra de operador de microfilm.

¹⁵ Obra del taller de restauración instalado en el propio archivo.

restauración y microfilmación, como era habitual. Lo que no es tan frecuente es la energía con la que su directora, María Rivas, consiguió la dotación de equipamiento y personal, que en el caso de microfilm, al no contar con personal técnico propio, ha de recurrir a la contratación externa.

El primer proyecto fue realizado en el marco del Convenio del Ministerio de Cultura con la Sociedad Genealógica de Utah, entre los años 1985 y 1992, y se saldó con 1207 rollos de microfilm de 16 mm de protocolos notariales centenarios¹⁶ y algunos fondos genealógicos del Archivo, como los expedientes de limpieza de sangre de las monjas de Sigena, o expedientes de opositores de la Universidad Sertoriana.

Desde el año 2001 el archivo ha impulsado campañas de microfilmación bajo una nueva fórmula: contratos de obra para la captura de imagen, subvencionados por la Diputación General de Aragón, con el asesoramiento técnico y la colaboración del SRDAE en el procesado de los rollos, el control de calidad o el duplicado del microfilm; el negativo de cámara se conserva en nuestro archivo de seguridad, y el archivo de Huesca cuenta con copia de consulta. En un primer momento se trataba de reproducir los protocolos notariales posteriores a 1890¹⁷; hay también un amplio abanico de fondos de otras procedencias: de la Diputación provincial, Censos electorales desde 1890 a 1955 (47 rollos), libros de actas de reclutamiento de 1855 a 1924 (20 rollos), Hospital de Nuestra Señora de la Esperanza (20 rollos), Cofradías y parroquias, 1727-1936 (3 rollos); de la Audiencia, Libros de Sentencias desde 1880-1909 (69 rollos) y papeles de justicia de 1491 a 1823 (57 rollos); el fondo completo de la antigua Universidad Sertoriana, con Sumas de Consejos y actas de Maestrescolía, matrículas, listas de aprobados y expedientes de grado, libros de tesorería (52 rollos); de Hacienda, amillaramientos de rústica, urbana y pecuaria (140 rollos); expedientes del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas (107 rollos); Archivo de la Casa Bardaxi (30 rollos); Archivo Municipal de Lanuza (6 rollos)

Se completó la microfilmación del monasterio de Sigena con los 800 pergaminos de los años 1173 a 1923 (7 rollos) y papeles y libros (9 rollos). Ante el cierre del monasterio benedictino de Casbas con el traslado de la comunidad a la Rioja, su archivo –pergaminos y papeles– se reproduce en tres rollos de microfilm, antes de su depósito en el Archivo Diocesano de Huesca; el microfilm ha sido digitalizado.

Son 796 rollos de microfilm de 35 mm, unos 63.000 fotogramas con fondos propios o conservados en otros centros.

¹⁶ Protocolos notariales desde el año 1385 hasta el año 1890.

¹⁷ Se han reproducido los de 1890 a 1901, y algunos anteriores no incluidos en el proyecto, por problemas de conservación, y que han sido microfilmados posteriormente, después de ser restaurados en el taller del propio archivo.

1997-2006. Archivo Histórico Provincial de Sevilla

Desde 1997 el Servicio de Reproducción de Documentos participa en los proyectos de microfilmación del archivo dirigidos hasta fechas recientes por Maribel Simó, actual directora del Archivo General de Indias. El Servicio de Reproducción de Documentos realiza el control de calidad de los rollos que proceden de microfilmaciones de protocolos notariales hechas en Sevilla por empresas privadas y, en ocasiones, hace la duplicación de los rollos para la consulta en la sala de investigadores sevillana. En el archivo de seguridad se conservan 341 rollos de negativos de cámara con 204.600 fotogramas.

Algunos archivos históricos provinciales nos han remitido negativos de cámara para su conservación en el archivo de seguridad, por ejemplo, el Archivo Histórico Provincial de Huelva con 31 rollos de documentación de Magistratura de Trabajo.

2. *Proyectos del Servicio de Reproducción de Documentos de Archivos Estatales*

2.1. El Catastro de Ensenada y los Archivos Históricos Provinciales

1980-1993. Proyecto Catastro de Ensenada en Madrid

A iniciativa del Servicio de Estadística de la Diputación de Madrid, que posteriormente pasará a depender de la Presidencia de la autonomía madrileña, con Ignacio Duque, como impulsor, se inicia la microfilmación de los libros con las respuestas particulares originales de las localidades de la actual provincia de Madrid que se conservan en los Archivos Históricos Provinciales de Toledo, Guadalajara, Ávila y Segovia. El Archivo Histórico Nacional conserva las respuestas particulares transferidas desde la Delegación de Hacienda de Madrid, en la que falta, lamentablemente, Madrid, villa y Corte, cuyas peripecias y paradero no son conocidas.

Los libros se trasladaban al Servicio de Microfilm en un land-rover de la Diputación para su reproducción. La copia de este microfilm, que se entregó en la Consejería de Presidencia, puede consultarse actualmente en el Archivo Regional de Madrid.

1980 Archivo General de Simancas

Desde 1980 se empiezan a microfilm en el Archivo General de Simancas los libros de Respuestas Generales del Catastro de Ensenada. En la Dirección General de Rentas, 1ª Remesa, libros 1 a 672 está la copia autenticada de las respuestas generales hecha en 1756 en cada una de las 22 provincias antiguas de la Corona de Castilla más una serie distinta, la de los 129 Libros de Hacendados

Mayores. La microfilmación corrió a cargo del factótum del archivo Julián Álvarez y de su hijo José. El resultado son 471 rollos de microfilm. Se realizó una edición en microfilm por provincia, ediciones 119 a 140, incluido el inventario.

El Servicio de Reproducción de Documentos realizó dos «segundos negativos» o copias de laboratorio para que tanto el Archivo General de Simancas, como el SRDAE¹⁸ pudieran realizar copias en microfilm o papel para los investigadores y usuarios, así como, al menos, dos copias de consulta para cada autonomía, que se remitieron a 12 archivos históricos provinciales¹⁹. Con estas copias de consulta se trataba de que hubiera, al menos, un punto de acceso o dos por cada autonomía.

El inventario 33 de Simancas, coetáneo del Catastro, permite localizar el libro y folio donde comienza la respuesta general de cada población en cada provincia antigua. Fernando Alonso Castellanos, informático del CSIC, realizó una base de datos a partir de este inventario, que empleó en varias publicaciones innovadoras en cd-rom, y nos facilitó copia para su uso en el SRDAE y en el Archivo General de Simancas.

Ha sido tan continuo el éxito de reproducción y tan constante su consulta por los usuarios, que el Servicio de Reproducción de Documento decidió la digitalización²⁰ de este microfilm en 2004-2005. La digitalización se debe a Fernando Gutiérrez del Caz. Tras la captura rollo a rollo, el postproceso ha consistido en una primera división por libros, agrupados luego en provincias (del siglo XVIII), se han separado las imágenes de cada población en subdirectorios, y, en paralelo, se ha preparado una nueva base de datos²¹ para permitir la localización de pueblos y despoblados, la consulta en internet de las imágenes e, incluso, su impresión. Son 13.118 localidades²².

¹⁸ Son las ediciones de fondos en microfilm más reproducidas. Son los fondos con mayor número de consultantes en nuestra sala de investigadores. El gran número de publicaciones que ha generado su consulta, como los estudios de localidades concretas editados por Tabapress bajo la dirección de Concha Camarero. En nuestro propio centro, Fernando Armario, entonces responsable de control, realizó su tesis doctoral sobre Murcia.

¹⁹ La Subdirección de archivos adquirió 30 lectores-reproductores de microfilm hasta formato din A-3 para hacer posible la consulta.

²⁰ Ha sido una de las primeras digitalizaciones de microfilm, a la que le han seguido otras muchas como: Los expedientes de la Orden Militar de Carlos III, documentación de la Reina Gobernadora, o expedientes de caballeros de las Órdenes Militares de Santiago, Calatrava, Montesa, San Juan, en el Archivo Histórico Nacional, que pueden ya consultarse o podrán ser consultadas en breve dentro del portal PARES del Ministerio de Cultura.

²¹ El nombre antiguo de la localidad, tal como se menciona en las respuestas 1 y 3 al Interrogatorio del Catastro, así nos separamos del Inventario 33, ya que hay localidades que no estaban incluidas o que figuran bajo otro nombre.

²² Se ha añadido una respuesta general realizada después de la copia de Simancas, por lo que no figura allí, es la del «campo de Madrid», que se guarda en el Archivo Histórico Nacional, procedente del Ministerio de Hacienda, libro 7463 bis.

Al revisar este texto para la imprenta, en junio de 2007 se acaba de presentar el website²³ de Catastro de Ensenada, dentro de la aplicación PARES²⁴, al parecer con un alto número de visitantes.

1987-2007 El Catastro de Ensenada en los Archivos Históricos Provinciales

La microfilmación sistemática de las Respuestas Particulares del Catastro de Ensenada que se conservan en los diferentes archivos históricos provinciales ha podido llevarse a cabo gracias a la firma del convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Sociedad Genealógica de Utah. De la importancia de este fondo documental, de su alta consulta y versatilidad me convencieron las explicaciones de Carmen Fernández Cuervo, directora del Archivo Histórico Provincial de León; hasta entonces conocía únicamente el Catastro de Patiño conservado en el Archivo Histórico Provincial de Lérida. El volumen de la documentación nos hacía dudar, como vuelve a ocurrir ahora ante el posible proyecto de digitalización. El interés de los directores de los archivos históricos provinciales ha sido fundamental; como anécdota, la llamada telefónica de Elisa Fernández Pousa, directora de Orense, preguntando cuál era la razón de que no se hubieran microfilmado aún el Catastro de Orense, cuando lo estaba ya el resto de Galicia; la razón era que la microfilmación en el Archivo del Reino de Galicia se había alargado en otras series como Vínculos y Mayorazgos, o Partijas.

Se ha microfilmado Galicia, Castilla-León (a falta de Burgos, que se conserva en el Archivo de la Diputación Provincial), La Rioja, Castilla-La Mancha (excepto Cuenca, que no se conserva), Murcia, Andalucía (Granada, cuyos fondos estaban en el Archivo de la Real Chancillería de Granada, y que actualmente conserva el posteriormente creado archivo histórico provincial; Jaén, Córdoba, Almería; no se conserva Sevilla, que se perdió a principios del siglo XX con lo de Cádiz y Huelva); Madrid (en el Archivo Histórico Nacional, aunque falta la Villa y Corte); no se conservan ni Asturias, que se quemó en 1934, ni Extremadura²⁵.

El resultado de este macroyecto son 2782 rollos de 16 mm, con un volumen aproximado de 7 millones de fotogramas a los que habría que sumar los proyectos en curso de Salamanca, la Rioja y Cantabria. Estaría completo a falta de iniciar la microfilmación de Burgos. Se ha iniciado la digitalización del Catastro de Ensenada de Cantabria, y está previsto filmar las imágenes sobre película de microfilm para una mejor preservación.

Están iniciados los trabajos de ampliación de la base de datos de Catastro de Ensenada con la referencia a los libros de Respuestas Particulares de cada

²³ <http://pares.mcu.es/Catastro/>

²⁴ PARES es el Portal de Archivos Españoles. Se encuentra en <http://pares.mcu.es/>

²⁵ Falta nota.

archivo histórico provincial y a los rollos de microfilm en el Servicio de Reproducción de Documentos, que permitirá consultar en internet qué libros se conservan de cada una de las 13.000 localidades de la Corona de Castilla. Se está evaluando la digitalización; que, de llevarse a cabo, requeriría la colaboración de los archivos. Los problemas son mayores en las zonas de poblamiento disperso como Galicia²⁶.

Para un futuro próximo se plantea la microfilmación del Catastro precursor, de Patiño, conservado, al menos, en el Archivo Histórico Provincial de Lérida, y modelo de Ensenada²⁷.

Se ha propuesto a Pilar Faci, directora del Archivo Histórico Provincial de Lérida hasta este año y gran especialista en fondos de Hacienda, que rastree las trazas de los fondos paralelos, como los de la Única Contribución en Aragón.

2.2. Los fondos notariales en el Archivo de Seguridad de Microfilm

Los fondos notariales se conservan en muy diferentes tipos de archivos a lo largo de la geografía española, desde archivos generales como Archivo de la Corona de Aragón, archivos regionales como los Archivos del Reino de Galicia o del Reino de Mallorca, archivos universitarios como el Archivo Histórico de la Universidad de Santiago de Compostela, Archivos Históricos de Protocolos como los de Madrid, y Oñate, en los propios Colegios Notariales como en La Coruña, así como en los archivos históricos provinciales²⁸, por citar casos representados en el archivo de seguridad de microfilm. El microfilm más antiguo procede de la exposición conmemorativa sobre el primer centenario de la ley de Notariado organizada en la Biblioteca Nacional en 1962; luego hay algún protocolo reproducido antes de su restauración por el Servicio Nacional de Restauración²⁹ o microfilmado por su extraordinario

²⁶ No siempre el ámbito geográfico de las respuestas generales se mantiene en las particulares. Publicaciones recientes como la de María Dolores Pereira, *O Catastro de Marqués de la Ensenada en Lugo*, Junta de Galicia, 2005, con base de datos en cd pueden ayudar en este campo.

²⁷ Pilar Faci Lacasta y Concha Camarero Bullón. Es Catastro de Patiño en Lérida. Recién publicado en: http://www.catastro.meh.es/esp/publicaciones/ct/ct57/06-DOCUMENTOS_57.pdf

²⁸ En los Archivos Históricos Provinciales de Teruel, Vizcaya, Huesca o Sevilla, ya mencionados.

²⁹ La estrecha relación con la restauración está demostrada por las obras microfilmadas antes o después de ser restauradas, pero también por la microfilmación de encuestas como las visitas técnicas a los archivos y bibliotecas en 1981-19820. Hechas por Javier Peinado y Antonio Soto a Ávila, Avilés, Bilbao, Burgos, Coruña, Gijón, Guadalajara, León, Lugo, Oñate, Orense, Oviedo, Palencia. Pontevedra, Salamanca (AHP y AGC), Santander, Segovia, AGS. Simancas, depósito de Solórzano (Santander), Soria, Toledo, Valladolid (AHU, ARCH, BP), Vitoria, Zamora. Signatura C2072. Planos de construcciones de diferentes edificios del Ministerio de Educación y Ciencia. 1968-1973. C. 1729.

volumen³⁰. Hay que destacar los proyectos del Archivo del Reino de Mallorca³¹ desde 1978 a 1999 en los que también se han reproducido protocolos notariales del siglo XIII al XVI; de los protocolos de San Cugat del Vallés, ingresados en el Archivo de Corona de Aragón a través del Servicio de Recuperación Documental, que microfilmamos en Madrid en 23 rollos, antes de su entrega a la localidad; y 14 rollos de protocolos notariales de Oñate.

En 1985 el Ministerio de Cultura firma un convenio de colaboración con la Sociedad Genealógica de Utah³², en el que se microfilman protocolos notariales en el Archivo de Protocolos de Madrid (con 2390 rollos de 16 mm), Archivo del Reino de Galicia (105 rollos con protocolos notariales, 518 con partijas y 467 de vínculos y mayorazgos; Archivo Histórico Universitario de Santiago (735 rollos de fondos propios, y 239 del Colegio Notarial de la Coruña, cuya ordenación y microfilmación dirige María José Justo), y Archivos Históricos Provinciales de Huesca (1207 rollos), Jaén (2734), Guadalajara (195 rollos), Lugo (418 rollos), Murcia (384 rollos) y Pontevedra (916 rollos); León microfilma sólo los Testamentos, con un inventario hecho por el microfilmador bajo la dirección de Carmen Fernández Cuervo.

La coordinación de los proyectos y el control de calidad se realizaron en el SRDAE, los Archivos asumían el día a día y las tareas archivísticas de preparación de fondos. El negativo de cámara se entregaba con destino al Archivo de Seguridad y una copia en sales de plata a precio de coste era adquirida por el Ministerio con destino a los archivos titulares.

La Sociedad Genealógica de Utah solicitó del Ministerio de Cultura la interrupción de estos proyectos ante las dificultades que encontraban en la consulta en sus investigaciones genealógicas; no es extraño, dado que nuestra prioridad eran los más antiguos, de grafía e interpretación difícil. Sólo Huesca, uno de los primeros, Jaén, en gran parte, y el Archivo del Reino de Galicia pueden considerarse terminados; para los demás se acuerda en cada caso el punto de cierre.

Se han estudiado algunos proyectos posteriormente como la microfilmación de los protocolos notariales del Archivo Histórico Provincial de Cádiz, tan importantes al ser la puerta de salida hacia las Indias, pero su consulta planteaba muchas dificultades, al parecer, a la Sociedad Genealógica de Utah.

³⁰ Es el caso de un protocolo de Diego Cañete del año 1613 de más de 40 cm de grosor, que ocupa 2725 fotogramas. Se había fabricado una estructura metálica para colgar cámaras de la pared, con vistas a un proyecto en el Archivo Nacional de Filipinas, puesto en marcha en colaboración con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

³¹ Antonio Mut impulsó la primera microfilmación en la que participaron Miguel González Calvo y Fernando Armario del Servicio de Microfilm. La colaboración ha continuado con personal del propio archivo, como Francisca Verger, también con Ricardo Urgell, como director del archivo.

³² Otros proyectos, en fondos genealógicos: expedientes de caballeros de órdenes militares y orden de Carlos III en el AHN; hidalguías en las Chancillerías de Granada y Valladolid, procesos de infanzonía y fondos de inquisición en el Archivo Histórico Provincial de Zaragoza.

2.3. Instrumentos de descripción agotados o inéditos en microficha

La reproducción de instrumentos de descripción agotados o inéditos se pone en marcha a mediados de los ochenta para resolver derechos contrapuestos, información y autoría³³. Del Archivo Histórico Nacional, por ejemplo, se publican los inventarios de Códices; de pergaminos y libros de la sección de clero; inventario topográfico de Estado y un buen número de trabajos que estaban en curso, como el inventario de documentos por provincias de la Causa General³⁴; junto a inventarios antiguos muy consultados como los de órdenes militares del archivero del S. XVIII Juan Antonio Fernández o libros de matrícula de Consejos. Se añadió la Revista de Archivos Bibliotecas y Museos o el Boletín de la Dirección General de los Archivos Estatales. Entre los títulos, algunos de archivos históricos provinciales³⁵.

Se envió un ejemplar de cada microficha a cada uno de los archivos históricos provinciales, y en paralelo se renovaron los lectores reproductores, con la adquisición de 30 equipos.

Recientemente se ha propuesto la publicación electrónica de todos los títulos.

II. OTRAS COLABORACIONES

El Ministerio de Cultura ha rehabilitado edificios de valor histórico o construido otros de nueva planta como sedes de los archivos históricos provinciales³⁶. El Servicio de Reproducción de Documentos ha participado

³³ Legislación de archivos limitaba la reproducción total o parcial de instrumentos de descripción inéditos, sin embargo, muchos archiveros facilitaban la consulta de sus trabajos a los investigadores. Una publicación a partir de un catálogo inédito del AHN sin la consulta de un sólo documento original en sala ni la realización de reproducción alguna del fondo ni citar siquiera a la autora, reabrió el debate sobre el tema. La solución del Centro fue la publicación en microficha. La línea se inauguró en 1984: Pilar León Tello, *Inventario de los documentos relativos a los judaizantes de Toledo en la Inquisición de América*. Madrid, 1958. Mecanografiado. Microficha 598 (año 1984).

³⁴ A los archiveros se les pedía únicamente una introducción donde hicieran constar límites del trabajo, autores. Esto último es importante para conocer la calidad del trabajo.

³⁵ Como: los protocolos notariales de Lérida, debido a Carmen Susín Matute y Cristina Usón. O 6 títulos de Ramón Romero Cabot con inventarios del archivo histórico provincial de Palencia.

³⁶ Cristina Usón, *Adaptation of Ancient buildings as archives repositories in Spain* (An Expert Meeting, held in Vienna, Austria, October 30-November 1, 1985) in: «Mitteilungen des Österreichischen Staatsarchivs» 39, 1986, 221-227. *L'adaptation de bâtiments existants en dépôts d'archives*, en: «La conservation des archives. Bâtiments et sécurité» (Colloque International de Vienne, 1985). Paris: CIA, 1988, pp. 31-35.

Falta un gran estudio sobre la construcción y rehabilitación de edificios para archivos por el Ministerio de Cultura.

habitualmente en el diseño de sus laboratorios de reprografía³⁷ y ha asesorado en la adquisición de equipos reprográficos.

El SRDAE ha colaborado en los cursos de formación y perfeccionamiento organizados por el Ministerio para personal nacional o extranjero³⁸; todos los años se acogen técnicos españoles o hispanoamericanos en estancias de hasta varias semanas; el desplazamiento de los técnicos del SRDAE para resolver problemas de mantenimiento o ayudar al diagnóstico de algún equipo es otra posibilidad.

El personal técnico del SRDAE ha realizado manuales sobre microfilm, nuevas tecnologías o digitalización³⁹ como material de apoyo de estos cursos.

Reflexiones finales

En la Jornada Técnica organizada por el Ministerio de Cultura en noviembre de 2006 para celebrar el 75 aniversario del nacimiento de los archivos históricos provinciales, se ha propuesto la creación de grupos de trabajo para compartir y mejorar las tareas diarias comunes a todos ellos. Entre los grupos de trabajo que se han formado, hay uno sobre reproducción de documentos en el que colabora el SRDAE. Entre los objetivos propuestos está la unificación de procedimientos técnicos de reproducción de documentos, divulgación de las normas ISO, asesoramiento en la adquisición de equipos y programas para los proyectos futuros, o incluso, la organización de puestas al día sobre temas puntuales.

³⁷ Julio Simonet, *Recomendaciones para la edificación de archivos*. Madrid: Ministerio de Cultura, 1992. Con anexo de Vicente Viñas para el taller de restauración, pp. 39-40, y de Cristina Usón y Fernando de la Ossa, *El taller de microfilmación*, en pp. 41-44

³⁸ Destacaremos sólo algunos títulos: De los años 70 los manuales de Albert H. Leisinger, jr. *Microfotografía para Archivos*. (Versión española. Carmen Guzmán). Madrid, Servicio Nacional de Microfilm, 1972; *Un estudio de las Normas Básicas para equipamiento, mantenimiento y funcionamiento de un laboratorio de reprografía*. (Versión española de Carmen Crespo). Madrid, Centro Nacional de Microfilm, 1977. Puestas al día como: Carmen Crespo: «La reprografía en los archivos». En: *Boletín de la ANABAD*, XXXVI, n° 1-2 (1986) pp. 45-62; Rafaela González Díaz, *Conservación y reproducción*. Madrid: Subdirección General de Archivos, 1999. Escuela Iberoamericana de Archivos: experiencias y materiales, 1

³⁹ Desde los años 90 Fernando de la Ossa y Fernando Gutiérrez del Caz han ido poniendo al día distintas versiones de manuales para los cursos de microfilm y de digitalización que han impartido, desde un primer *Manual de procedimiento de microfilmación* hasta los últimos *Cursos de Digitalización de Documentos*.

Archivos Histórico Provinciales en la red: análisis y evaluación

SONIA CRESPO

1. INTRODUCCIÓN

La visibilidad de los Archivos españoles a través de los recursos digitales de Internet sigue siendo un tema pendiente en cuanto a su análisis y sobre todo en cuanto a su sistematización y evaluación. Afortunadamente desde el comienzo del nuevo siglo la variedad y número de este tipo de recursos ha aumentado considerablemente.

Ya en 1997, David Rodríguez, por entonces doctorando de la Universidad Carlos III de Madrid, elabora un directorio de páginas Web sobre archivos españoles¹. La última actualización del proyecto se realizó el 15 de Mayo de 1998, y muchos han sido los archivos sobre todo del ámbito local o municipal que desde entonces se han añadido a esta lista.

A un período de baja actividad en cuanto al diseño y puesta en marcha de páginas web de archivos, en el que era complicado encontrarlas haciendo búsquedas simples a través de buscadores, siguió y está siguiendo en la actualidad un momento de explosión y desarrollo en el que los archiveros de toda España han comenzado a tomar conciencia de la importancia de su visibilidad a través de este nuevo mundo que ofrece Internet.

La incorporación quizá tardía o al menos retardada respecto a otros centros de información como las bibliotecas, no es excusa para crear páginas de baja calidad, por lo tanto es necesario el análisis y evaluación de las herramientas que se están proporcionando a la sociedad desde nuestros archivos, porque éstos recursos son la carta de presentación a través de Internet a nuestros usuarios y en definitiva a la sociedad.

¹ Accesible en: http://www.elprofesionaldelainformacion.com/contenidos/1997/septiembre/directorio_de_paginas_web_sobre_archivos_espaoles.html [consulta: 15/10/2006]

2. JUSTIFICACIÓN

Esta investigación se realiza teniendo en cuenta la grata noticia de la incorporación progresiva de muchos archivos españoles a las nuevas tecnologías a través de su presencia en Internet, en especial, en el denominado espacio virtual de la World Wild Web, a través de la creación de sitios web propios. El problema que se puede presentar ante esta situación vendría de la mano de la preparación y el conocimiento de los profesionales de los archivos sobre la información que han de facilitar, cómo lo han de hacer y qué deben exigir a ese recurso de información que es su sitio web para que goce de la mayor calidad posible.

La diversidad de nuestra formación actual, junto con la novedad de la utilización por parte de los archiveros de este tipo de herramientas provoca el desconocimiento, y nos vemos, en cierta manera, envueltos en el *boca a boca* de páginas web de archivos que parecen alcanzar unos niveles de calidad adecuados para los usuarios a los que tenemos que dirigirnos. Los archiveros necesitan indicaciones operativas para describir y representar sus fondos, al mismo tiempo que muchas de las operaciones que se pueden realizar en una sede web pueden proporcionarnos una mejor puntuación en los motores de búsqueda y por lo tanto una mayor visibilidad de nuestros centros, nuestras tareas y actividades y sin duda alguna, nuestros profesionales.

Necesitamos como archiveros evaluar lo que estamos popularizando en Internet, hacer una labor de selección que separe el ruido de la información, decidir qué está bien y qué no en un recurso digital de nuestras características, en definitiva señalar criterios claros y funcionales para crear nuestras sedes web.

En este trabajo se han evaluado exclusivamente las web de los archivos históricos provinciales y Generales del Estado, entendiendo que éstos a través de la Subdirección General de Archivos Estatales son la cabeza visible de la elaboración, dirección y coordinación de actividades encaminadas a custodiar, conservar y difundir nuestro patrimonio.

3. OBJETIVOS

El objetivo general y a largo plazo de esta investigación es el análisis de los servicios que ofrecen los sitios web archivísticos y el cambio que se ha de producir para incorporarse a la nueva filosofía de la Web 2.0; sin embargo en este primer acercamiento se van a abordar exclusivamente los aspectos relativos a la micronavegación y a la macronavegación que se detallarán a lo largo del trabajo.

En este primer acercamiento, por tanto, se cumplirán los siguientes objetivos específicos:

- Sistematizar y localizar todos aquellos archivos españoles que existan en el censo-guía de AER bajo la denominación de archivos históricos provinciales y archivos generales del estado, junto con sus correspondientes direcciones web.
- Analizar los servicios que ofrecen los archivos a través de la Web.
- Evaluar según una serie de indicadores ya establecidos la calidad de los recursos Web que ofrecen estos archivos.
- Sacar conclusiones comparativas y analíticas del estado de la situación observada que sirvan para mejorar y trabajar de manera óptima en este tipo de recursos.

4. METODOLOGÍA

Para poder llevar a cabo este análisis, se realizó una primera búsqueda sobre posibles investigaciones que persiguieran los mismos objetivos que la que aquí se presenta, con el fin de poder evaluar los indicadores definidos por cada una de estas investigaciones. Los resultados fueron alentadores, ya que desde el comienzo del año 2000 hasta nuestros días, se podía observar un incremento en el número de publicaciones que se centraban en tipos de archivos concretos y la difusión de los mismos a través de la web. Algunos de los tipos de archivos más aventajados en este prototipo de estudios fueron los archivos universitarios² o los archivos municipales³.

La mayor parte de investigadores interesados en estas áreas pertenecen al mundo de la archivística o de las ciencias de la información, y por lo tanto la valoración de las páginas web, desde un prisma en muchos aspectos tecnológico resultaba un problema, sobre todo, a la hora de definir indicadores de evaluación de los recursos. Por norma general, el listado de indicadores más aceptado para este tipo de investigaciones ha sido el desarrollado en el año 2000 por Lluís Codina⁴. Una vez revisado el texto original de este autor, se ha decidido utilizar la sistematización de indicadores que él propone para desarrollar este trabajo, y que nunca han sido aplicados en su totalidad en el resto de estudios realizados a páginas web de archivos. Una vez listadas todas las variables a observar, se decidió que a cada ítem se le asignaría un valor entre el 0 y el 3, correspondiéndose éstos con valoraciones que comprendían desde lo inexistente hasta lo excelente (Fig. 1).

² GIL GARCÍA, Pilar. «Panorama de los archivos universitarios en la red: el mapa web de archivos de universidades españolas». *Archivos universitarios e Historia de las Universidades*. Madrid: Universidad Carlos III, 2003. pp. 153-166. Accesible en: http://www.uclm.es/archivo/paginas/pdf/mapa_web.pdf [consulta: 10 octubre 2006]

³ CUADRADO FERNÁNDEZ, Olga y GÓMEZ DOMÍNGUEZ, David. Los archivos municipales en línea: evaluación del contenido de sus webs. En: *IV Jornadas Andaluzas de Archivos Municipales: Archivos Electrónicos, Empresas y Ciberespacio*, Priego de Córdoba 22-23 noviembre 2001.

⁴ CODINA, Lluís (2000). Evaluación de recursos digitales en línea: conceptos, indicadores y métodos. *Revista española de documentación científica*, v. 23, n° 1, 2000, pp. 9-44.

FIGURA 1.
Cuadro de escalas nominales de calidad utilizadas en el trabajo

Escala Nominal de Calidad	
NIVEL 0	Inexistente
NIVEL 1	Aprobado
NIVEL 2	Notable
NIVEL 3	Excelente

De esta manera se puede medir con más precisión, para cada parámetro, si una web determinada está en el nivel suficiente o bien llega a la excelencia, etc.

Una vez establecido cómo se haría el análisis se procedió a la selección de la muestra, para ello se llevó a cabo una búsqueda en el censo-guía de archivos de la página de AER⁵, teniendo como objeto seleccionar para este estudio los archivos históricos provinciales y los archivos generales del estado. Se obtuvo un resultado de 52 archivos entre los que denominan: «*archivos generales del estado*», «*archivos generales de la nación*» y «*archivos históricos provinciales*».

La página de archivos españoles en red, nos facilita además las direcciones web de cada uno de estos centros, por lo que en una primera aproximación, resultó evidente la reducción del análisis de 52 archivos a 23, ya que sólo esta última cifra cuenta con páginas Web registradas en AER (Fig. 2).

FIGURA 2.
Cuadro de archivos seleccionados para este análisis.

Archivos seleccionados para este análisis	
Sección nobleza del Archivo Histórico Nacional	http://www.mcu.es/jsp/plantillaAncho_wai.jsp?id=67&area=archivos
A. H. P. de Castellón de la Plana	http://www.bibliotecaspublicas.es/castellon
A. H. P. de Valladolid	SIN WEB
A. H. P. de Badajoz	SIN WEB
A. H. P. de Málaga	SIN WEB
A. H. P. de Huesca	http://portal.aragob.es/pls/portal30/url/folder/archivo/ahp_huesca

⁵ Accesible en: <http://aer.mcu.es/sgae/> [Consulta: 20/10/2006]

A. H. P. de Teruel	http://portal.aragob.es/servlet/page?_pageid=576,599&_dad=portal30&_schema=PORTAL30&cuervo.est=ITPG_CT_ARCTER
A. de la Corona de Aragón	http://www.mcu.es/jsp/plantillaAncho_wai.jsp?id=65&area=archivos
A. General de la Administración	http://www.mcu.es/jsp/plantillaAncho_wai.jsp?id=63&area=archivos
A. H. P. de Guizpúcoa	http://www.mcu.es/jsp/plantillaAncho_wai.jsp?id=69&area=archivos
A. General de Indias	http://www.mcu.es/jsp/plantillaAncho_wai.jsp?id=61&area=archivos
A. H. P. de Palencia	SIN WEB
A. H. P. de Murcia	http://www.carm.es/educacion/dgcultura_archivo.php
A. H. P. de Burgos	SIN WEB
A. H. P. de Alicante	SIN WEB
A. H. P. de Huelva	SIN WEB
A. H. P. de Zamora	SIN WEB
A. de la Real Chancillería de Valladolid	http://www.mcu.es/jsp/plantillaAncho_wai.jsp?id=66&area=archivos
A. H. Nacional	http://www.mcu.es/jsp/plantillaAncho_wai.jsp?id=60&area=archivos
A. H. P. de Álava	http://www.mcu.es/jsp/plantillaAncho_wai.jsp?id=70&area=archivos
A. H. P. de Vizcaya	http://www.mcu.es/jsp/plantillaAncho_wai.jsp?id=68&area=archivos
A. H. P. de la Rioja	http://www.larioja.org/archivosmunicipales
A. H. P. de Ávila	SIN WEB
A. H. P. de Granada	SIN WEB
A. H. P. de Cantabria	http://www.culturadecantabria.com/archivos.asp
A. H. P. de Cádiz	SIN WEB
A. H. P. de Jaén	SIN WEB
A. H. P. de Almería	SIN WEB
A. H. P. de Las Palmas de Gran Canaria «Joaquín Blanco»	http://www.culturadecanarias.com/ahplp/

A. H. P. de Soria	<i>SIN WEB</i>
A. H. P. de Segovia	<i>SIN WEB</i>
A. H. P. de Salamanca	<i>SIN WEB</i>
A. H. P. de Cáceres	<i>SIN WEB</i>
A. H. P. de Mahón	<i>SIN WEB</i>
A. General de Simancas	http://www.mcu.es/jsp/plantillaAncho_wai.jsp?id=62&area=archivos
A. General de la Guerra Civil Española	http://www.mcu.es/jsp/plantillaAncho_wai.jsp?id=64&area=archivos
A. H. P. de Pontevedra	http://www.xunta.es/conselle/cultura/patrimonio/arquivo%20pontevedra/ah_g.htm
A. H. de Asturias	http://www.archivosdeasturias.info/
A. H. P. de Lugo	http://www.xunta.es/conselle/cultura/patrimonio/lugo/index.html
A. H. P. de Ourense	http://www.xunta.es/conselle/cultura/patrimonio/lugo/index.html
A. H. P. de Sevilla	<i>SIN WEB</i>
A. H. P. de Córdoba	<i>SIN WEB</i>
A. H. P. de León	<i>SIN WEB</i>
A. H. P. de Tarragona	<i>SIN WEB</i>
A. H. P. de Toledo	<i>SIN WEB</i>
A. H. P. de Cuenca	<i>SIN WEB</i>
A. H. P. de Guadalajara	<i>SIN WEB</i>
A. H. P. de Ciudad Real	<i>SIN WEB</i>
A. H. P. de Albacete	<i>SIN WEB</i>
A. H. P. de Gerona	<i>SIN WEB</i>
A. H. P. de Lérida	<i>SIN WEB</i>
A. H. P. de Santa Cruz de Tenerife	http://www.culturadecanarias.com/ahptf/

A continuación se visitaron las páginas web de los archivos, y se evaluaron las mismas en función de una serie de indicadores establecidos y basados en los propuestos por el autor Lluís Codina⁶. Cada indicador podía ser valorado

⁶ CODINA, Lluís (2000). Evaluación de recursos digitales en línea: conceptos, indicadores y métodos. Revista española de documentación científica, v. 23, n° 1, 2000, pp. 9-44.

del 0 al 3, como se ha informado anteriormente, y la utilización de esta información en un documento de Microsoft Office Excel, permitió utilizar los valores numéricos fácilmente.

FIGURA 3.
Cuadro de Indicadores elegidos para este análisis.

MICRONAVEGACIÓN	Calidad y volumen de la información	Nivel 1	Interés intrínseco	
			Rigor	
			Volumen	
		Nivel 2	Edición	
			Exhaustividad	
		Nivel 3	Actualización	
	Sistematización			
	Autoría: responsabilidad y solvencia	Nivel 1	Originalidad	
			La solvencia del autor y/o de la institución que ha creado, producido o editado el recurso.	
	Legibilidad y ergonomía	Nivel 2	La existencia de declaraciones explícitas de autoría	
			Facilita la lectura (figura y fondo)	
		Nivel 1	Textos bien repartidos y con espacios	
			Nivel 2	Tipografía adecuada. Elegancia
	Navegación y representación de la Información	Nivel 3	Diseño elegante, funcional y atractivo.	
			Nivel 1	Posee sumario general que represente su información
				Es la primera sección de la web y puede verse la totalidad de los elementos del sumario sin necesidad de utilizar la barra de desplazamientos
		Número reducido de elementos, de manera que es fácil captar su contenido global con un mínimo esfuerzo		
		Nivel 2	Es posible ir, con un solo clic, desde cualquier nodo, no importa a qué nivel de profundidad se encuentre, al sumario principal	
			Se ha evitado la existencia de nodos aislados	
			Es posible ir, con un solo clic, a cualquiera de las secciones principales de la web	
Las secciones o nodos extensos, ¿poseen navegación local?				
¿Es posible recorrer la totalidad de la web mediante desplazamientos sucesivos a través de su estructura?				
¿Contiene la web enlaces entre nodos no relacionados jerárquicamente?				
Navegación y representación de la Información		Nivel 3	Índices, por ejemplo, temático, cronológico, alfabético, de nombres, etc	
			Estilo informativo consistente: colores, iconos, tipos de menús	
	El tipo de menús, etiquetas, iconos, etc., de la web es claro y uniforme y permite anticipar			
	¿Se usan siempre los mismos códigos textuales e icónicos para representar las mismas funciones, acciones o datos?			

MICRONAVEGACIÓN	Recuperabilidad	Nivel 1	Operaciones de búsqueda por palabras o frases
		Nivel 2	Operadores booleanos Otros operadores: de proximidad, de comparación, etc.
		Nivel 3	Ayudas y sistemas de recuperación de información adicionales: tesauros, listas de temas, etc.
	Interactividad / computabilidad		Plantear preguntas, sugerencias o enviar mensajes al administrador de la web
			Otra forma de interactividad, aparte de la recuperabilidad
			¿Puede realizar alguna clase de actividades o transacciones? ¿Existen otros servicios avanzados de interactividad?
Velocidad de descarga		¿Es rápida la descarga de la página?	
Servicios adicionales		¿Proporciona algún servicio adicional, por ejemplo, permite descargar software o ficheros gráficos?	
MACRONAVEGACIÓN	Luminosidad		¿Qué cantidad de enlaces que contiene hacia otras sedes web?
	Enlaces	Nivel 1	¿Los enlaces han sido seleccionados y evaluados?
		Nivel 2	Actualización de los enlaces
		Nivel 3	¿Propone una simple lista de enlaces a otras sedes web o, por el contrario, éstas se encuentran descritas?
			¿Presenta evidencias de que las sedes web han sido evaluadas o parece tratarse de una lista acrítica de recursos? ¿Presenta alguna evaluación explícita que asigne puntuaciones a las sedes web?
Visibilidad		cuántas webs poseen enlaces hacia una web determinada	

5. REPRESENTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

Los resultados de esta investigación se presentarán a través de los parámetros analizados y dividiendo los mismos en dos grandes bloques, que ya han sido indicados en la selección de indicadores, por un lado la evaluación de la micronavegación, y por otro la de la macronavegación. Tanto un concepto como otro serán explicados brevemente en este apartado de representación de los datos; esta investigación no se centrará en la conceptualización de esta terminología dado que viene sobradamente referenciada en la bibliografía recomendada.

5.1. Consideraciones Generales

Es necesario señalar que de los 52 archivos seleccionados, sólo un total de 23 tenían página web registrada, y que de esas 23, 3 páginas estaban inactivas y 1 pertenecía a un enlace equivocado. Por lo tanto el análisis final queda

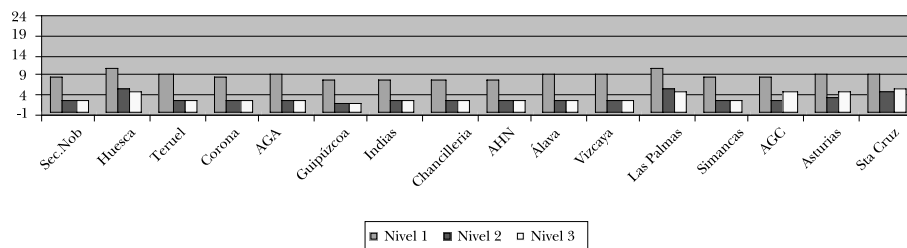
reducido a un total de 19 archivos, es decir, un 36.5% de la muestra inicialmente seleccionada.

También es conveniente remarcar que un total de 11 archivos de los 19 que tienen web, han elaborado la misma a través de una herramienta proporcionada por el Ministerio de Cultura. Por lo tanto podríamos decir que un 57.9% de los archivos que hemos evaluado finalmente, siguen un patrón idéntico de creación.

5.2. Micronavegación

La micronavegación se refiere a los aspectos de navegación interna de la Web⁷. Es decir, a la calidad de la información que nos ofrece, sus posibilidades, sus autores, su amigabilidad o capacidad de recuperación de la información; por destacar algunas de las características más importantes. La macro-navegación se refiere directamente a cómo encaja nuestra Web dentro del conjunto de la Internet, para ser más concretos, valora los enlaces que una web tiene a otras sedes Web.

5.2.1. Calidad y volumen de la información



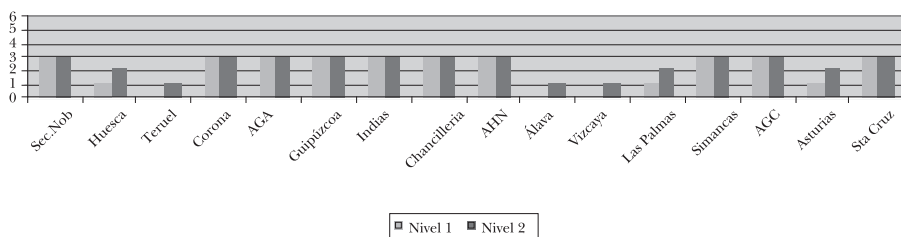
La calidad y volumen de la información de una sede web, se ha dividido en indicadores de tres niveles. Dentro del primer nivel, el *valor intrínseco* de todas las web ha sido calificado con la nota más alta, no ha sido así en el caso del *rigor informativo* donde el Archivo Histórico Nacional, el Archivo de la Chancillería de Valladolid, el Archivo General de Indias y el Archivo Histórico Provincial de Guipúzcoa, quedan un poco a la zaga respecto del resto de archivos analizados. El *volumen de información* que contiene la web se ha estimado en la mayoría de los casos suficiente; algo más baja ha sido la puntuación en el caso de la *edición*, ya que en ninguno de los archivos analizados se cumplen todas las premisas de haber recibido la información un tratamiento editorial, estar identificado y datado el recurso, y tener la web un título, mención de responsabilidad y fecha de edición claramente visible.

⁷ CODINA, Lluís (2000). Evaluación de recursos digitales en línea: conceptos, indicadores y métodos. Revista española de documentación científica, v. 23, n° 1, 2000, pp. 9-44.

En el nivel 2, la *exhaustividad* ha tenido por lo general valores altos, excepto algún caso puntual como podría ser el del Archivo Histórico Provincial de Guipúzcoa. En el caso de la *actualización*, los valores no han sido tan positivos, sólo los casos del Archivo Histórico Provincial de Huesca y el Archivo Histórico Provincial de Las Palmas, gozan de una puntuación excepcional en este sentido. Coincide que son estos dos últimos archivos los que mejor puntuación obtienen tras la observación de este primer parámetro.

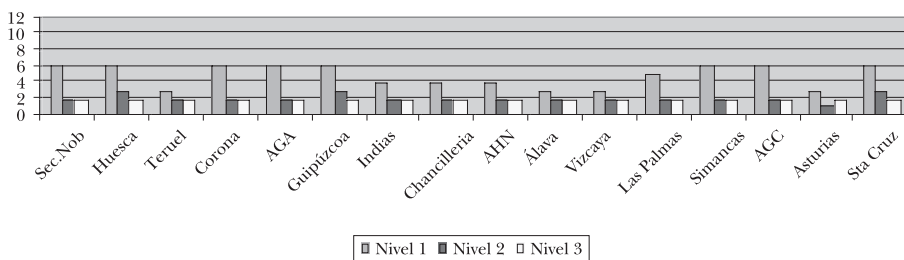
El último nivel, el 3, se centra en la *sistematización* y *originalidad* de la información que se presenta. En el caso de la *sistematización* todos los archivos obtienen una puntuación de 2: «notable», a excepción de la presentada por el Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife, que se ha valorado con un 3. La *originalidad*, tiene valores bajos, salvo en los casos del Archivo Histórico Provincial de Huesca, Archivo Histórico Provincial de Las Palmas, Archivo Histórico Provincial Santa Cruz y Archivo General de la Guerra Civil.

5.2.2. Autoría: responsabilidad y solvencia



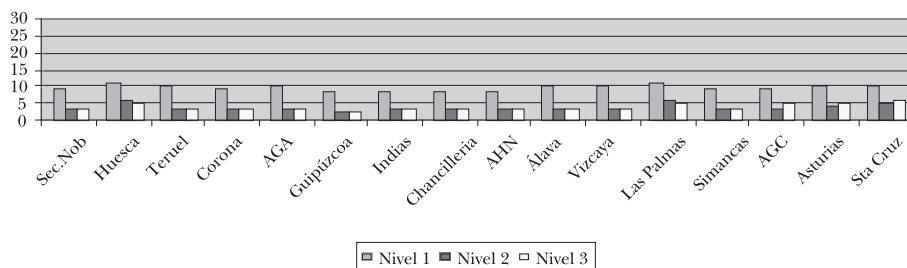
En el caso de la autoría se demuestra en la mayoría de los casos que se trata de un autor solvente, sin embargo, no está explícito en las web consultadas si el organismo que ha creado, producido, o realizado la web es de reconocido prestigio en el campo de la archivística. La no existencia de referencias a los creadores de la web ha supuesto la puntuación de 0 en archivos como los de Teruel, Álava, o Vizcaya.

5.2.3. Legibilidad y ergonomía



El nivel 1 de este parámetro, que hace referencia a la *legibilidad* de los textos y la existencia de *recursos tipográficos, adornos...* etc., ha sido valorado con notas excelentes en la inmensa mayoría de los casos. Igualmente altas, han sido las notas correspondiente a los niveles 2 y 3, referente a la *adecuación de la tipografía, elegancia* de los elementos icónicos y la visión global de un *diseño elegante, funcional y atractivo*.

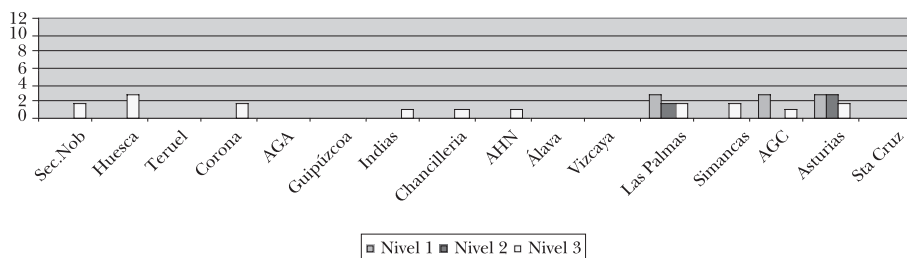
5.2.4. Navegación y representación de la información



El nivel 1, se ha centrado fundamentalmente en la *representación global*. En este sentido todas las web consultadas gozan de un buen resumen de la información que tratan y la posibilidad de moverse a través del mismo con relativa soltura.

Hay unos descensos significativos de las evaluaciones en los niveles dos y tres, relativos a los *nodos*, y las *ayudas* que se prestan a la navegación. En este aspecto convendría destacar las bajas valoraciones de la existencia de índices de tipo cronológico, alfabético, temática... etc.

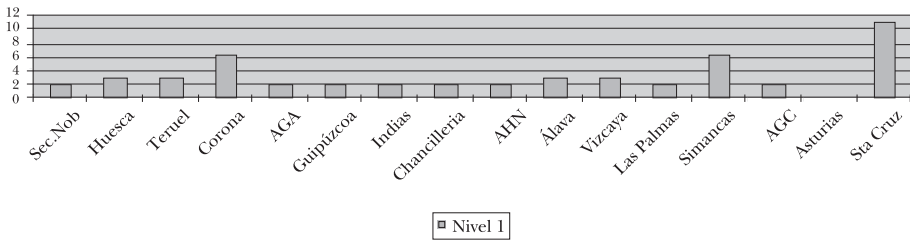
5.2.5. Recuperabilidad



Quizá los resultados más llamativos, y polémicos sean los relativos a este parámetro. Sólo dos de los archivos analizados, el de Las Palmas y de Asturias consiguen puntuaciones significativas en lo relativo a la recuperación de la información a través de *búsquedas sencillas, operadores booleanos* u otro tipo de

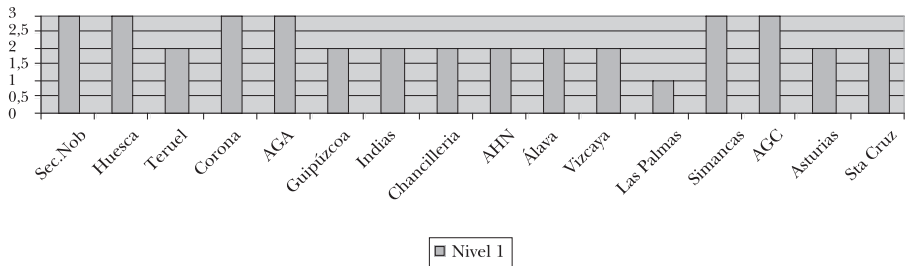
ayudas como *tesauros*, *listas de temas*, etc. Hay que decir que el resto de los archivos que ha alcanzado puntuación en este parámetro, lo han hecho debido a la consideración del cuadro de clasificación como una ayuda a la recuperación de información, hubiera o no bases de datos on-line.

5.2.6. Interactividad / Computabilidad



En este caso se ha valorado el poder realizar preguntas, *enviar mensajes o sugerencias* al administrador de la web, así como el poder realizar actividades o transacciones de cualquier tipo. La mayoría de los resultados son bastante bajos, excepto en el caso de la Corona de Aragón, Simancas y Santa Cruz de Tenerife.

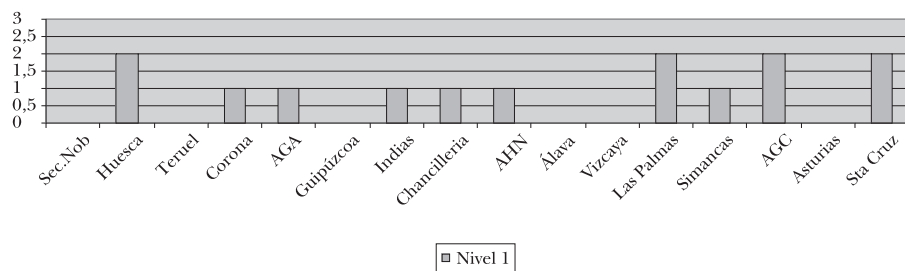
5.2.7. Velocidad de descarga



La *velocidad de descarga* de la información es de nivel muy alto en todos los casos, reseñando un ligero descenso en la web del archivo Histórico Provincial de Las Palmas.

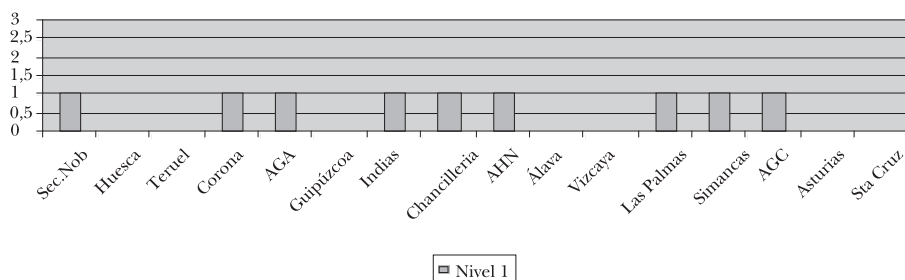
5.2.8. Servicios adicionales

Del total de archivos analizados, 10, es decir, un 62.5 % ofrecen servicios como la descarga de ficheros gráficos. Destaca en este sentido la posibilidad que ofrece la página del Archivo Históricos Provincial de Huesca.



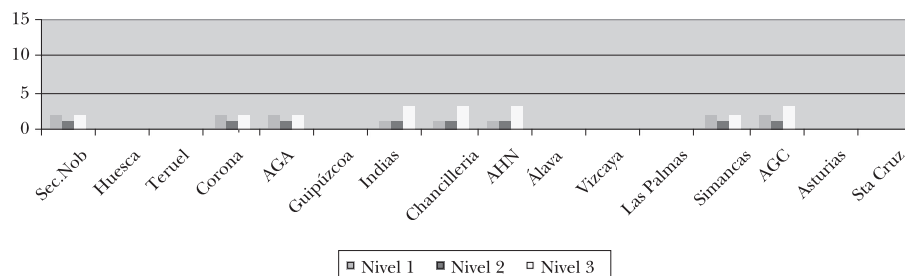
5.3. Macronavegación

5.3.1. Luminosidad



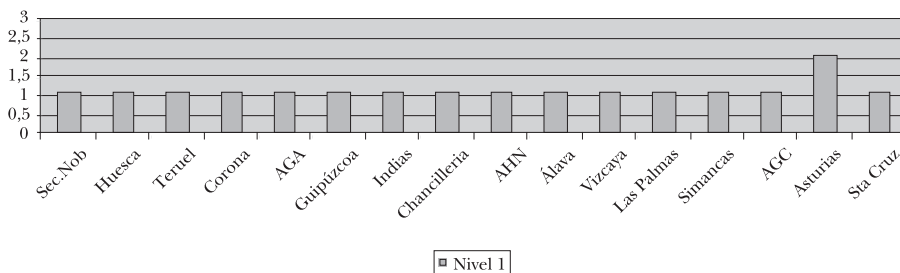
La *luminosidad* es un concepto que se refiere a la cantidad de enlaces externos que hace la web, se observa, que el valor es nulo en el 44 % de los casos, es decir, 7 de las páginas analizadas no presentan enlaces a ninguna otra web. En el caso del 56% restante, el valor es bajo, no llegando ninguno de ellos a alcanzar ni la mitad de la puntuación propuesta.

5.3.2. Enlaces referenciados



La puntuación total que se podía facilitar a este apartado era de 15 puntos, sin embargo, sólo 8 de los archivos evaluados, exactamente el 50 % presentaba algún tipo de calidad, *evaluación*, *actualización* o *descripción* de sus enlaces. Y en ninguno de los casos este trabajo de selección de las webs o sedes enlazadas es lo suficientemente significativo.

5.3.3. Visibilidad



Este concepto se refiere al número de webs que mantiene enlaces hacia la web de análisis. Esta indagación se ha realizado a través del motor de búsqueda «Altavista». Los archivos evaluados obtienen una media de 30 referencias desde otras páginas web, datos sumamente bajos si tenemos en cuenta las referencias a otros centros de información. La web más referenciada es la del Archivo Histórico Provincial de Asturias.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El siguiente apartado pretende ser un resumen general de la situación que se ha observado al llevar a cabo esta investigación, pero además procurará proporcionar una serie de recomendaciones y críticas constructivas y necesarias para el próspero desarrollo archivístico a través de la red.

1. Las webs de archivos deben ser una herramienta de calidad y de uso público, y por lo tanto su creación y mantenimiento deben formar parte del quehacer diario de los archivos y archiveros españoles.
2. La calidad y volumen de la información que proporcionen las Webs archivísticas tiene que estar a la altura del valor de la información que albergan los archivos, y por lo tanto, ha de preocuparse de tener una edición de calidad, una actualización frecuente y una originalidad atractiva para el público, sea cual sea la casuística de la consulta o visita de los usuarios.
3. Además de los Ministerios y las Diputaciones, los archivos, como instituciones deben ser los responsables de las creaciones de sus sedes web, dejando patente esto a los usuarios, y tomando siempre las decisiones más importantes sobre el diseño, contenidos y estructura de sus páginas.

4. Los textos, la tipografía, los espacios y el diseño de la web, debe ser acorde con los temas que esta trate y uniformes en su estilo, teniendo en cuenta al usuario que va a recibir esa información.
5. La navegación y representación de la información en la actualidad no es deficiente, sin embargo hay que tener en cuenta que la información que se presenta es poca y por tanto su representación es sencilla. Las nuevas webs archivísticas dotadas de más información, no tendrán que perder de vista la facilidad de navegación y sobre todo la organización de los contenidos que van a ofrecer.
6. La recuperabilidad de la información, interactividad y computabilidad son los temas pendientes, ya que casi ninguno de los archivos consultados ofrece la posibilidad de analizar o recuperar información en sus fondos, y muy pocos nos permiten descarga imágenes o software.
7. La velocidad de descarga actual de la mayoría de las webs es adecuada, sin embargo, en aquellas que han comenzado a utilizar imágenes la lentitud es al menos perceptible, por lo que las futuras webs que incorporen más contenidos y más archivos de imagen y texto deben permanecer atentas a las posibilidades que pueden ofrecer para que la velocidad no se vea perjudicada.
8. Los servicios adicionales que pueda ofrecer una web, la harán sin duda más útil frente a sus competidores, esto es algo que hay que comenzar a diseñar y trabajar en los archivos españoles, y que hoy por hoy, en el análisis propuesto es deficitario.
9. Los enlaces que una web hace a otra u otras son parte importante también del valor de nuestras sedes web. En el caso de los archivos la aparición de enlaces a otras webs es prácticamente nula. Al menos deberíamos siempre de enlazar en el caso de los archivos nacionales e históricos provinciales a las webs de aquellos centros que cumplan las mismas características de los nuestros.
10. Si cumpliéramos las recomendaciones efectuadas en el punto ocho y nueve, la situación de visibilidad de nuestras webs mejoraría significativamente y podríamos de esa manera mejorar de un modo representativo nuestra visibilidad en la web, con todos los beneficios, no sólo virtuales sino también reales que esto supondría para los centros de archivo y para los profesionales.

7. BIBLIOGRAFÍA

- AGUILLO, Isidro F. Indicadores hacia una evaluación no objetiva (cuantitativa) de sedes web. En: *FESABID 2000, VII Jornadas Españolas de Documentación, Bilbao 19-20-21 octubre 2000*, pp. 233-248.
- ANTEQUERA BORREDÁ, Remedios. Archivos administrativos: buscando su lugar en la sociedad de las tecnologías de la información *Métodos de Información (MEI)* 5 (22-23): pp. 51-54.

- BARROSO, Anabella; «Archivos virtuales: ¿ya hemos llegado? El proyecto de digitalización del AHEB-BEHA», *Letras de Deusto*, vol. 33, número 100, julio-septiembre, 2003, pp. 53-67.
- BARROSO, A., CASTILLO, C., GUTIERREZ, J.D., AKESOLO, A, CRISTOBO, L., «La respuesta del AHEB-BEHA al reto de la difusión digital en archivos», *El profesional de la Información*, vol 14, n° 6, 2005, pp. 449-458.
- CERDÁ DÍAZ, J.: «Archivos en la Web. Sistemas de descripción, búsqueda y recuperación del documento electrónico». *Actas de las XIV Jornadas de Archivos Municipales. El acceso a los documentos municipales*. Parla (23-24 de mayo de 2002). Madrid: Comunidad, 2002, pp. 269-279.
- CODINA, Lluís. Parámetros e indicadores de calidad para la evaluación de recursos digitales. En: *FESABID 2000, VII Jornadas Españolas de Documentación, Bilbao 19-20-21 octubre 2000*, pp. 135-144.
- CODINA, Lluís. Evaluación de recursos digitales en línea: conceptos, indicadores y métodos. En: *Revista Española de Documentación científica*, 2000, vol. 23, n° 1, pp. 9-44.
- CUADRADO FERNÁNDEZ, Olga y GÓMEZ DOMÍNGUEZ, David. Los archivos municipales en línea: evaluación del contenido de sus webs. En: *IV Jornadas Andaluzas de Archivos Municipales: Archivos Electrónicos, Empresas y Ciberespacio*, Priego de Córdoba 22-23 noviembre 2001.
- GARCÍA GÓMEZ, J.C. Usabilidad de las páginas de inicio de los diarios digitales españoles. *SCIRE: representación y organización del conocimiento*. Vol. 10 N° 2. Zaragoza, 2004, pp. 123-136.
- GIL GARCÍA, Pilar. «Panorama de los archivos universitarios en la red: el mapa web de archivos de universidades españolas». *Archivos universitarios e Historia de las Universidades*. Madrid: Universidad Carlos III, 2003. pp. 153-166. Accesible en: http://www.uclm.es/archivo/paginas/pdf/mapa_web.pdf [consulta: 10 octubre 2006].
- GIL GARCÍA, Pilar. «Tejiendo archivos: lo que la www puede hacer por un archivo». *Biblios* n° 10 (2001).
- LARA NAVARRA, Pablo y RUIZ RODRÍGUEZ, Antonio Angel. (1998) «La difusión de la información en los archivos: páginas WEB». En: *III Congreso de la Asociación de Archiveros de Andalucía. Sistemas de Información: El Archivo, Gestión Integrada y de Calidad*. Córdoba: Asociación de Archiveros de Andalucía, 1998.
- MARTÍN VEGA, Consuelo de las Mercedes.» Los recursos de Internet y su aplicación a los archivos». *Boletín de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios*, vol. 13, n° 48 (sept. 1997), pp. 17-30.
- NIELSEN, Jacob. «Usabilidad: Diseño de sitios Web». Madrid: Prentice Hall, 2000.
- ORTEGA DE LORENZO-CÁCERES, M^a del Pilar; BONAL ZAZO, José Luis. «Archivos en línea: formatos de información archivística en Internet [en línea]. FESABID98, IV Jornadas Españolas de Documentación.
- RODRÍGUEZ, David. Crear páginas web: Guía básica para archiveros. En: *Boletín de la Asociación Española de Archiveros, Bibliotecarios, Museólogos y Documentalistas*, enero-marzo 1998, XLVIII, n° 1, pp. 93-115.
- ROSSINI, Daniel. *Los archivos y las nuevas tecnologías de la información*. In *Proceedings 2o. Congreso Internacional de Bibliotecología, Documentación y Archivística (CIBDA)*. La Paz (Bolivia), 2003.

Registro de funciones y tareas del personal al servicio del Archivo Histórico Provincial

PABLO FERRO SÁNCHEZ

1. INTRODUCCIÓN

En la década de 1970 se produjo la aparición de la gestión de los recursos humanos (*Human Resource Management*) como elemento estratégico esencial para las organizaciones productoras de bienes y servicios¹. Desde aquellas fechas, los análisis de arquitectura organizativa y de gestión de la calidad han insistido incesantemente en la necesidad de planificar la actividad de los agentes involucrados en un proceso productivo (cualquiera que sea su naturaleza) para que sea eficiente. Esta política empresarial ha *contaminado* al ámbito de las administraciones públicas, de modo que hoy en día es impensable que las políticas y técnicas organizativas públicas no hagan uso de medios prospectivos y de planes de estructuración organizacional para alcanzar la calidad en sus procesos y servicios². Dentro de esa dinámica general de las administraciones públicas, consideré pertinente comenzar una labor de racionalización y planificación de las funciones y tareas del personal empleado en el Archivo Histórico Provincial de Ourense, con la estimable concurrencia de las diversas personas implicadas. El primer paso consistió en la elaboración del *Registro de funciones y tareas del personal*, como herramienta, en mi opinión, indispensable para la correcta organización de la actividad laboral del archivo histórico provincial.

Si exceptuamos el hito que supuso la *XIIIª Jornada de Archivos Municipales*, que se ocupó de la figura del Archivero de modo específico en el ámbito

¹ LINDSAY, William M., y PETRICK, Joseph A., *Total Quality and organization development*, St. Lucie Press, Boca Ratón, Florida, 1997, p. 16.

² ONRUBIA, Jorge, *Exigencias organizativas para una gestión pública eficiente*, en *La eficiencia de los servicios públicos: viejos problemas, nuevos enfoques*, «Economistas», 105 (2005), Madrid, Colegio de Economistas de Madrid, pp. 21-28.

municipal³, y especialmente el interesantísimo *Catálogo de funciones del personal de los archivos universitarios*⁴, y algún aporte puntual⁵, la doctrina archivística ha tratado sobradamente las cuestiones relativas a la formación del archivero⁶, pero no ha atendido, salvo excepciones generalmente tangenciales, de un modo taxativo aquellas que conciernen a las funciones que desempeña en su quehacer⁷. Por otro lado, tampoco abundan los estudios que analicen las funciones del resto del personal al servicio del archivo histórico provincial: restauradores, auxiliares, vigilantes, ordenanzas, etc.; de modo que nos encontramos en una situación *lúmbica* en lo que respecta a las funciones y tareas que

³ GRUPO DE ARCHIVEROS MUNICIPALES DE MADRID, *El Archivero: Balance y Perspectivas. XIIIª Jornadas de Archivos Municipales. Valdemoro 1-2 de junio de 2000*, Consejería de Cultura de la Comunidad de Madrid-Ayuntamiento de Valdemoro, Madrid, 2000. A pesar de que se ocupa del ámbito municipal, sus aportaciones son en cierta medida válidas para otros tipos de archivos, no obstante el artículo que presento pretende hablar más de un modo de gestión de los recursos humanos materializado en un instrumento de definición de tareas y funciones que de las funciones específicas de los archiveros y el resto del personal al servicio del archivo histórico provincial. La aportación esencial es la de recalcar la necesidad de gestionar los recursos humanos como un elemento fundamental para alcanzar la calidad en el archivo. Así pues, este artículo se centra en los aspectos esenciales de la doctrina organizacional y en el registro de funciones y tareas del Archivo Histórico Provincial de Ourense, que está en proceso de elaboración, y posee un carácter provisional. No se analizan, por tanto, todos los puestos de trabajo posibles en un archivo, sino que se da noticia de una herramienta útil para recoger los frutos de ese análisis.

⁴ GRUPO DE TRABAJO DE RECURSOS HUMANOS, *Catálogo de funciones del personal de los archivos universitarios*, Valladolid, junio de 2004.

⁵ Respecto al tema municipal, tenemos también la aportación de SECO CAMPOS, Isabel, *La profesión de archivero: formación y funciones*, en *I Jornadas archivos municipales de Cantabria*, Santander, 1998, pp. 241-253.

⁶ Cito sólo aquellos estudios que he podido consultar recientemente, con la salvedad de la obra anterior, aunque la nómina podría extenderse de modo considerable: ICA, *Professional Training of Archivists= Formation professionnelle des archivistes*, en *Archivum*, vol. XXXIV. K.G. Saur-München-New York-London-Paris, 1988. DUCHEIN, Michel, *La profession d'archiviste entre le passé et l'avenir*, en *La Gazette des Archives*, n.º especial, 1993, pp. 189-201. CRUZ MUNDET, José Ramón, *La larga marcha hacia la formación superior*, en GRUPO DE ARCHIVEROS DE MADRID, ob. cit., pp. 135-141; GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga y LÓPEZ GÓMEZ, Pedro, *Introducción na arquivística*, ANABAD Galicia, Vigo, 1985, pp. 24-28 ; LÓPEZ GÓMEZ, Pedro, *Formación archivística: especialistas y/o generalistas*, en *Proceedings of the 12th International Congress on Archives / Actes du 12^e Congrès international des Archives (Montreal, 6-11 septembre 1992)*, en *Archivum* vol. XXXIX, pp. 297-311; CÁRDENAS AYAIPOMA, Mario, *La Formación del Archivero en Iberoamérica*, en *Comma, International Journal on Archives*. Paris: ICA, 2001-1/2, pp. 107-125; RODRÍGUEZ BARREDO, Julia M^a, *La Formación de los Archiveros en España, una Propuesta para el siglo XXI*, en Ídem, pp. 127-133. DIEZ CARRERA, Carmen, *La formación de los archiveros, bibliotecarios y documentalistas en España desde sus orígenes hasta la actualidad: balance y perspectiva*, en *Boletín ANABAD*, LIII (2003), núm. 1, pp. 123-137. OCANA LACAL, Daniel de, *La formación de los archiveros en España*, en «TRIA. Revista de la Asociación de Archiveros de Andalucía», n.º. 1 (1994), pp. 19-47. CORTÉS ALONSO, Vicenta, *Aprender a ser archivero hoy. Lección de clausura del XIV curso sobre Organización y Administración de Archivos Históricos, 25 de junio de 1986*, en «Boletín Anabad», XXXVII (1987), n.º. 3, pp. 349-352.

⁷ Como precedente puede leerse, por ejemplo, GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga y LÓPEZ GÓMEZ, Pedro, ob. cit. pp. 22-24.

han de realizar las personas que trabajan en un archivo histórico provincial; situación que en parte deseo paliar con este artículo, cuyos límites difinitorios aún son estrechos, respecto a lo que la materia puede dar de sí, como trataré de demostrar en futuros análisis.

Además de los organigramas de funciones y de los planes de actividades y tareas, el registro de funciones es, como se verá posteriormente, un elemento esencial para la proyección efectiva del funcionamiento y la gestión del archivo histórico provincial, específicamente en el aspecto organizativo del personal que se encuentra al servicio de dicha institución para garantizar la custodia, el tratamiento, el servicio y la difusión de sus fondos documentales. Debe tenerse presente que dentro de la cada vez más necesaria búsqueda de la *Calidad Total* en la gestión y administración de los archivos es imprescindible, al igual que sucede en cualquier otra organización, tener presente la gestión de los recursos humanos; pues éstos coadyuvan a alcanzar ese grado de confianza preciso para que los procesos *productivos* puedan resolverse de un modo exitoso⁸. Conviene precisarse que el mejor modo de alcanzar la calidad es mediante la planificación y el examen antes de acometer la actuación, para poseer ese grado de confianza antedicho que permite cumplir los objetivos. Sin desear entrar en la cuestión de la calidad, que ya ha sido tratada por la doctrina archivística⁹, tan solo resta enunciar qué elementos son indispensables para alcanzarla, de modo que se pueda ver la pertinencia de la correcta planificación y gestión de los recursos humanos para la misma. En primer lugar, la calidad es el encuentro de los requisitos impuestos por el objetivo, su definición y la consecución de los mismos del modo más eficiente posible. En segundo lugar, la calidad no es una alternativa a la *productividad*, sino un modo de excelencia para alcanzarla. En tercer lugar, cada parte implicada en la actividad contribuye a la calidad. En cuarto lugar, la *Gestión de la Calidad Total* no es un premio en sí misma, sino el medio para el logro exitoso de los objetivos. La gestión de la calidad implica sistemas y técnicas y requiere la identificación de la excelencia individual dentro de la organización a través del trabajo en equipo. Finalmente, la *Gestión de la Calidad Total* es una cultura, no un proyecto, no posee un fin, sino que se caracteriza por ser una forma de gestión¹⁰.

Teniendo presente lo anterior, creo que para poder analizar el modo en que se debe realizar el registro de funciones y tareas, como cualquier otra cuestión relativa a los recursos humanos, es preciso comprender antes cuáles son las características esenciales del AHP como organización, para después tratar los siguientes aspectos: la gestión de los recursos humanos, y la delimitación de funciones y tareas.

⁸ Para la cuestión de la planificación y la confianza, léase HOLMES, Ken, *Total quality management*, Pira guide series, Tumbridge Wells, Kent (R.U.), 1995, p. 4.

⁹ MARTÍNEZ GARCÍA, Luis (coord.), *La Gestión de la Calidad Total en los Archivos Públicos. Jornada Técnica de Toledo 27-28 de noviembre de 2003*, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Toledo, 2004.

¹⁰ HOLMES, Kent, ob. cit. p. 20.

2. EL ARCHIVO COMO ORGANIZACIÓN¹¹

El concepto tradicional de Archivo recoge tres acepciones que lo definen como: (1) Conjunto orgánico de documentos; (2) Institución donde se custodian y tratan los conjuntos orgánicos de documentos; y (3) local e instalaciones donde se custodian y sirven esos conjuntos orgánicos de documentos¹². De estas tres acepciones, me interesa centrarme en la segunda, aquella que entiende el archivo como institución donde se custodian y tratan los conjuntos orgánicos de documentos; más específicamente en el aspecto organizativo del personal que se encuentra al servicio de dicha institución para garantizar la custodia y el servicio de los reiteradamente mencionados conjuntos orgánicos de documentos.

Lo primero que ha de considerarse es que el correcto funcionamiento de un archivo histórico provincial depende esencialmente de la configuración organizativa del mismo, por medio de la estructuración y gestión de unos recursos humanos y materiales específicos que son los que determinan su capacidad generativa de resultados, lo que en ámbitos empresariales se traduciría en *producción*, que puede ser de productos o servicios. Esta categorización nos llevaría a asimilar, por mera analogía, al archivo con la empresa, algo que, evidentemente es ajustado desde un punto de vista organizativo y final, pero que podrá parecer un tanto heterodoxo para la visión encasillada de la tradición archivística. Es evidente que la tradicional percepción del archivo como ente público burocratizado debería quedar periclitada frente a una nueva definición del mismo como organización técnica de gestión de documentos e información, dentro de la producción de servicios. La organización es, en consecuencia, imprescindible para coordinar las actividades en las que se concretan las funciones propias del archivo, que, como es consabido, son: recoger, conservar, organizar y servir¹³.

Los recursos humanos, que pueden denominarse más prosaicamente como «personal» del archivo, es el conjunto de personas que destinan su actividad

¹¹ Como marco de conocimiento general de la forma de las organizaciones, además de la bibliografía que se citará oportunamente en cada caso, son de gran interés las siguientes obras: CRUZ MUNDET, José Ramón, *La gestión de documentos en las organizaciones*, Ediciones Pirámide, Madrid, 2006, *pássim*, pero especialmente pp. 94-107; y DíEZ CARRERA, Carmen, *Administración de unidades informativas. Concepto e historia*, Trea, Gijón, 2006, pp. 146-153.

¹² VV. AA., *Diccionario de terminología archivística*, Ministerio de Cultura, Madrid, 1993, p. 18. WALNE, Peter (ed.), *Dictionary of Archival Terminology/Dictionnaire de terminologie archivistique*. K.G.Saur München-New York-London-Paris, 1984, p. 25. AFNOR, *Vocabulaire des archives*. Paris, 1986, p. 17.

¹³ EN CRUZ MUNDET, José Ramón, *Manual de Archivística*, Fundación Germán Sánchez Ruipérez, Madrid, 2001, pp. 92 y ss. se desglosan estas funciones teniendo presente lo establecido en la tradición archivística, fundamentalmente lo dicho por Aurelio Tanodi y Vicenta Cortés. Al decir organizar quiere expresarse «tratar», pues el tratamiento implica más operaciones que la mera organización. Con servir, también se comprende difundir, como servicio general a la sociedad.

laboral a la consecución de los fines que le son propios a la institución. Para alcanzar esos fines es preciso coordinar las diversas actividades que se realizan con el fin de lograr la máxima eficiencia posible¹⁴. Dicha coordinación debe vencer una serie de obstáculos que condicionan de un modo considerable el comportamiento de los individuos; lo que repercute en el grupo que los engloba. Los obstáculos son diversos. Pueden ir desde el individualismo excesivo hasta la pereza, pasando por la carencia de una formación adecuada o por la voluntad de dominio del entorno por parte de algunas personas. Para eliminar esos obstáculos, es esencial preestablecer unos objetivos organizacionales «y aplicar un sistema de coordinación que hará que cada persona, desde la posición que ocupa, colabore para la obtención de ese fin pretendido y no actúe en interés propio, sino en busca de esos fines que persigue la comunidad de miembros que constituyen la organización»¹⁵.

Teniendo presente lo anterior, es evidente que al hablar de «organización» me estoy refiriendo a la *estructura* organizativa del archivo (otras podrían ser una empresa, un hospital, ...), no a la *actividad* (el proceso de realizar algo coordinadamente y ordenadamente). La organización como estructura puede definirse como «un conjunto de componentes debidamente establecidos para conseguir unos objetivos de acuerdo con un plan previsto»¹⁶; definición que casa o debería casar con la organización del archivo. Nos encontramos por tanto con la existencia de unos objetivos y un plan para lograrlos; para lo que debemos contar con una serie de entradas o *inputs* en la organización. Dichos inputs serían la *información* (sin ella no podríamos comunicarnos con el entorno ni en el seno de la propia organización¹⁷), la *energía* (para mantener las instalaciones, realizar el proceso de *transformación* de la información, y aplicar la tecnología; pudiendo ser desde la eléctrica hasta la humana), y los *materiales*

¹⁴ PORRET GELABERT, Miguel, *Recursos humanos. Dirección y gestión de personas en las organizaciones*. ESIC, Madrid, 2006, p. 21.

¹⁵ Íd.

¹⁶ Íd., p. 23. De modo más exhaustivo se podría decir que «(1)a organización comprende el establecimiento de una estructura intencional, formalizada y permanente de roles para las personas que integran la institución o empresa de que se trate: de esta forma, los responsables de la administración se aseguran que cada uno de los elementos que componen la organización tienen conocimiento de las tareas y funciones que han de desempeñar para el logro de los objetivos institucionales. La organización comprende, pues, una serie de actividades encaminadas a proveer coordinación y consistentes en identificar, estructurar, asignar y armonizar convenientemente todas las clases de tareas que han de ejecutarse para el logro de los propósitos de la entidad.» AGUIRRE SÁDABA, Alfredo, CASTILLO CLAVERO, Ana María, y TOUS ZAMORA, Dolores, *Administración de organizaciones. Fundamentos y aplicaciones*, Ediciones Pirámide, Madrid, 1999, p. 23.

¹⁷ Siguiendo la doctrina empresarial «por “entorno” hemos de interpretar, en principio, todo aquello que es externo, o sea que está situado fuera o más allá de los límites (no siempre claramente definidos) de la organización [...]». PORRET GELABERT, Miguel, ob. cit., p. 23, n. 9.

(siempre es necesaria la entrada de algún material [papel, discos ópticos, toner, ...], incluso el intelectual para transformarlo y devolverlo al entorno¹⁸).

La consecuencia de la combinación de esos *inputs* son la producción de una serie de bienes y servicios, es decir, de unas *salidas* u *outputs*, que, a su vez, pueden ser información, «energía» y materiales para satisfacer a los *clientes* o usuarios del archivo; además de las otras salidas que suponen las retribuciones de los empleados, los pagos a los proveedores, que también serán lanzados, debidamente transformados, al entorno, «influyendo con ello en lo que le rodea (ambiente externo: sociedad + naturaleza) al mismo tiempo que de forma recíproca es influenciada la organización por ese entorno que interactúa con ella»¹⁹.

En este proceso la organización del archivo es esencial, por ello debe definirse y planificarse de un modo preciso. La organización sería, pues²⁰, «un conjunto de elementos humanos y de medios instrumentales, coordinados adecuadamente según un esquema preciso de interrelaciones y dependencias con el deseo de conseguir unos objetivos de interés común de la manera más eficiente posible». Definición que resalta «la importancia vital de la acción humana tanto física como intelectual dentro de la organización». Este hecho es de tal magnitud que a la hora de determinar la competitividad de una empresa u organización se ha señalado que las habilidades de gestión de los recursos humanos, del personal, son uno de los elementos esenciales para alcanzar la calidad, puesto que ésta depende en gran medida de todas y cada una de las personas que soportan y empujan conjuntamente la actividad de la organización²¹. Para que ese recurso esencial en la actividad del archivo sea correctamente optimizado, debemos acudir a la organización como actividad, mediante el fomento de lo que se denomina *clima organizativo*, para referirse a la existencia de una armonía y una identidad organizacional, capaz de generar unas conductas y unos procesos sociales equilibrados y eficientes que permitan cumplir los objetivos entitativos²². Por otro lado, es imprescindible tener

¹⁸ La publicación de un instrumento de descripción, ya sea en formato libro impreso o electrónico, es un claro ejemplo de disposición de información (documentos), energía (intelectiva y electrónica; si estamos *actualizados*), y materiales (papel, cedés,...). Respecto a los *inputs*, léase *íd.* pp. 23-24.

¹⁹ *Íd.* p. 24. Sintéticamente, cabe decir que el proceso de producción de una organización «sólo puede efectuarse de forma organizada. El proceso consiste en esencia, y expuesto de una manera muy simplificada, en la existencia de unas entradas de *inputs* (que comprenderá materias primas, fuerza de trabajo, información, energía, etc.) y saliendo de la empresa unos *outputs* (productos acabados o semiacabados, beneficios, impuestos, salarios, etc.)».

²⁰ Siguiendo al anterior, que, a su vez, sigue a TARRAGÓ SABATÉ, Francisco J, *Administració d'Empreses* (Apunts), Universitat de Barcelona, 1996, pp. 18 y ss.

²¹ WILLIAMS, Kate (Ed.), *Improving competitive advantage*, Oxford, Elsevier, 2004, p. 17.

²² MORENO-LUZÓN, María D., PERIS, Fernando, y GONZÁLEZ, Tomás, *Gestión de la Calidad y Diseño de Organizaciones*, Pearson Educación, Madrid, 2001, p. 50. PORRET GELABERT, Miguel, *ob. cit.*, pp. 25-26.

presente que es preciso realizar una combinación de los factores causantes de la *producción* sobre la base de una dirección estratégica y una actividad planificada que diseñen estructuras proactivas que permitan alcanzar el mayor grado posible de eficiencia²³. En este orden, se deberá proceder a la división del trabajo en áreas de responsabilidad o departamentos en función de las características del archivo, con sus respectivas subdivisiones, que no tienen por qué ser nominalmente identificadas con un nombre, pero que sí deben existir funcionalmente (v.g. las divisiones en secciones como las de Referencias, Adquisiciones, etc.), para después poder concretar en cada una de ellas, tareas o funciones diferenciadas²⁴. Esto nos permitirá el diseño de puestos de trabajo para la producción de servicios²⁵, a lo que se refieren las fichas de funciones y tareas que analizaré posteriormente.

Antes de pasar a analizar la gestión del personal y la delimitación de las funciones conviene categorizar al archivo histórico provincial como organización. En este sentido, se trata de lo que la doctrina empresarial llama una *organización formal*, es decir, se caracteriza por poseer una estructura bien definida, tendente a la rigidez, con una línea de autoridad clara, regida por normas preestablecidas y delimitadas (aunque no necesariamente escritas), con vocación de perdurabilidad, y con unos miembros conscientes de su pertenencia a la misma. Estas organizaciones suelen estar identificadas por organigramas, manuales de funciones, representaciones gráficas, marcas, logotipos, siglas, etc.; y también son denominadas de «trabajo»²⁶.

3. LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y LA DELIMITACIÓN DE FUNCIONES

La gestión del personal debe inscribirse, en función de lo expresado, al igual que el resto de las áreas de gestión del archivo, dentro de la planificación estratégica de la institución; analizando de modo continuo el grado de motivación y de integración del personal en las actuaciones conducentes al logro de los objetivos organizacionales²⁷.

²³ BUENO CAMPOS, Eduardo, MORCILLO ORTEGA, Patricio, y SALMADOR SÁNCHEZ, María Paz, *Dirección estratégica. Nuevas perspectivas teóricas*, Ediciones Pirámide, Madrid, 2006, pp. 53 y ss.

²⁴ PORRET GELABERT, Miguel, ob. cit., p. 26.

²⁵ MORENO-LUZÓN, María D., PERIS, Fernando, y GONZÁLEZ, Tomás, *Gestión de la Calidad y Diseño de Organizaciones*, Pearson Educación, Madrid, 2001, pp. 150 y ss.

²⁶ PORRET GELABERT, Miguel, ob. cit., p. 26. En cambio, son *informales* (p. 27): «Aquellas que están escasamente organizadas, poco delimitadas, nacen generalmente de forma espontánea y en buena parte de las ocasiones, no acostumbran a tener definido el tiempo previsto de duración, sus miembros, con cierta frecuencia, ni saben si pertenecen a ellas, la comunicación es muy fluida y son muy flexibles. Son las que llamamos de “amistad” o de “relaciones”, etc.»; que pueden existir por diversos motivos en una formal (colaboración, protección, ayuda, amistad,...). Tanto unas como otras pueden cambiar de categoría, siendo más probable el paso de las informales a las formales que a la inversa.

²⁷ GARRIDO BUG, Santiago, *Dirección estratégica*, McGraw Hill, Madrid, 2006, p. 128.

La organización del archivo histórico provincial es, como ya se ha señalado, de carácter formal, profundamente estático, por lo que posee un margen de maniobrabilidad de gestión limitado, y, en cierta medida dependiente del compromiso personal con la labor de la institución de cada empleado. Esto se debe a que el carácter mayoritariamente funcionarial (también predicable en el caso del denominado personal laboral) de los empleados obliga a contar con unos recursos humanos *sobrevenidos*, no seleccionados por el centro. Las capacidades de resolución de sus atribuciones y tareas, serán, por tanto, mayores o menores en función de la capacidad evaluativa del proceso selectivo que hayan pasado; que en principio debería tender a escoger los individuos que acrediten el mérito y la capacidad exigidos por el artículo 103 de nuestra constitución²⁸.

La situación descrita, en la que las personas se adscriben a puestos fijos con una tendencia inmovilista de éstos (que no de aquellas, en principio), exige partir de una fuerte capacidad de liderazgo de los coordinadores de los centros (comúnmente llamados directores), de los que dependerá de modo prácticamente absoluto la planificación y el funcionamiento de los archivos; con las salvedades que sean impuestas por las políticas generales de los órganos coordinadores y de participación del sistema archivístico (me refiero a las direcciones y subdirecciones generales, servicios, secciones, comisiones y juntas, entre otros, que puedan definir políticas de cumplimiento obligado en los centros al ejercer una autoridad supervisora por competencia normativa²⁹).

El objetivo esencial de la gestión de recursos humanos es, como ya he señalado, alcanzar una cultura organizativa y un clima de organización armónicos que serán la base sobre la que se podrá diseñar la acción estratégica³⁰, con el fin de abordar paulatinamente nuevos retos con el objetivo de optimizar el rendimiento institucional, que se mide por la capacidad de adaptación y

²⁸ Es pertinente recordar que el artículo 23.2 establece que los ciudadanos «tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos con los requisitos que señalen las leyes», algo que, es sobradamente sabido, no se cumple con escrupulosidad en muchos procesos selectivos que se adjudican en virtud de criterios *afectivos*, y no en función de procesos selectivos limpios y pertinentes. Léase la STC 67/1989, de 18 de abril (RTC 1989, 67), que atendió un recurso de amparo frente al abusivo uso de la antigüedad como mérito para aprobar exámenes de oposición suspendidos gracias a la suma del mismo con la nota insuficiente de la prueba. Confr. en MARTÍN REBOLLO, Luis (ed.), *Leyes Administrativas*, Thomson-Aranzadi, Cizur Menor, 2004, p. 130.

²⁹ Tanto órganos directivos, como los que se denominan órganos colegiados, cuyos dictámenes fueran asumidos por los primeros. (véase: CRUCES BLANCO, Esther, *Sistemas de archivos de las comunidades autónomas*, en CURZ HERRANZ, Luis Miguel de la, CRUCES BLANCO, Esther y CAYETANO MARTÍN, María del Carmen, *Archivos y sistemas*, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Escuela Iberoamericana de Archivos, Madrid, pp. 67-103). Interesa también MARTÍNEZ GARCÍA, Luis (coord.), *Los Sistemas de Archivos en las Comunidades Autónomas. Jornada técnica. Toledo 28 de noviembre de 2001*, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Toledo, 2002.

³⁰ GARRIDO BUJ, Santiago, ob. cit. p. 129. vid supra. n. 17.

respuesta a las necesidades sociales del entorno y del propio archivo, que no son meramente coyunturales, sino que se inscriben en un tracto cronológico determinado por la sociedad presente y la sociedad futura. En definitiva, la acción del archivo no sólo debe dar respuesta a las necesidades actuales de la sociedad, sino que debe tomar en consideración las posibles demandas del futuro, en una labor de pronóstico proyectiva difícil de definir³¹, pero sustentada, cuando menos, en un principio esencial que viene definido e impuesto en la legislación relativa al Patrimonio Histórico, como es asegurar el disfrute de éste por las generaciones futuras³².

No es mi intención agotar la cuestión relativa a la gestión de los recursos humanos en el archivo histórico provincial, sino que tan sólo pretendo asentar un sillar para la elaboración de un paramento teórico futuro en el que trabajo desde hace un tiempo. Por esta razón, quisiera dejar tan sólo apuntado lo antedicho, y pasar al análisis y descripción de los aspectos que afectan a la acotación funcional del trabajo en el archivo histórico provincial.

3.1. *Los objetivos organizacionales*

El archivo histórico provincial posee una organización creada para alcanzar sus objetivos y satisfacer de ese modo sus intereses. Lo primero que debería marcarse el archivo histórico provincial son los objetivos que definan la actividad de la organización. Dichos objetivos deberán marcarse según diversos ámbitos. En primer lugar, respecto al entorno, luego en el ámbito organizacional, como sistema adaptativo de satisfacción de objetivos, y, finalmente en el ámbito individual, para satisfacer los intereses de los empleados que conforman la organización³³.

3.2. *Principios organizativos*

Antes de realizar una acotación funcional de la labor del archivo histórico provincial es preciso tener presentes ciertos principios organizativos orientadores

³¹ Sobre esta dificultad radical de predecir las necesidades del futuro son de gran interés las aportaciones de KOSELLEC, Reinhart, *Aceleración, pronóstico y secularización*. Pre-textos, Valencia, 2003.

³² Teniendo presente el preámbulo de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español: «El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. (...)»; y el artículo 1.1 de la misma: «Son objeto de la presente Ley la protección, acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras del Patrimonio Histórico Español».

³³ Tanto estos objetivos como los principios posteriores no son tratados de modo exhaustivo por ajustes de espacio. Espero poder ofrecer en un futuro próximo a la comunidad archivística la monografía que estoy elaborando sobre los recursos humanos en el archivo.

de toda la planificación estratégica. Dichos principios «son “aquellas proposiciones generales cuya exactitud de aplicación ha resultado válida en la mayoría de los casos”» y aceptamos que tratan de relacionar de una manera concreta la causa con el efecto o considerar como válidas unas tendencias generalmente reconocidas y de señalar los resultados que podrán producirse de la aplicación de un método o procedimiento establecido»³⁴. Los principios orientadores de la organización del archivo histórico provincial deberían ser los siguientes³⁵:

- a) **Principio del objetivo:** La organización del archivo es un medio para alcanzar unos objetivos, no un fin en sí misma; por lo que ha de establecer unos objetivos concretos y evidentes, para proyectar sus actuaciones.
- b) **Principio de especialización:** Consecuencia del principio de la división del trabajo, que genera mayores y mejores resultados por la pericia que se obtiene al dedicarse de modo continuo a una actividad concreta. No obstante, es preciso que este principio no se confunda con la monotonía en las tareas.
- c) **Principio de coordinación:** Orientado a procurar una confluencia armónica de los factores productivos humanos, mediante la definición y sostenimiento de vínculos adecuados entre las diversas unidades, grupos y niveles jerárquicos.
- d) **Principio de autoridad:** Como organización formal, el archivo se caracteriza por la existencia de un puesto directivo, en el que la persona adscrita al mismo posee poder legitimado para hacer cumplir ciertas normas y activar diversas actividades. Este principio, también se denomina «principio jerárquico»; supone la existencia de una «cadena de mando» por la que se comunican o transmiten instrucciones y directrices para la ejecución de las actividades y el logro de los objetivos.
- d) **Principio de responsabilidad:** Aquel que posea capacidad de mando en la «cadena» asume la responsabilidad no sólo de sus actos, sino también la de aquellos que han de obedecerle. Si bien es posible delegar la ejecución de un objetivo, no lo es delegar la responsabilidad que conlleva. En todo caso, la responsabilidad «implica el cumplimiento de una obligación o deber, conforme a las instrucciones recibidas»³⁶.
- e) **Principio de definición:** Es preciso que desde un principio se proceda de modo claro a la atribución de las responsabilidades y las obligaciones de cada uno de los componentes de la organización, para evitar la inseguridad y la incertidumbre de los mismos.
- f) **Principio de ámbito de control:** Es preciso reconocer que cualquier persona posee unas limitaciones en sus capacidades de control. Esto determina que

³⁴ PORRET GELABERT, Miguel, ob. cit., p. 31.

³⁵ Véase íd.; seguimos los principios definidos por este autor mediante la síntesis de la doctrina existente.

³⁶ Íd.

no pueda controlar y coordinar a un número ilimitado de trabajadores. Por eso, es preciso delimitar el número de colaboradores que han de desarrollar una actividad.

Teniendo presentes estos principios generales, es el momento de proceder a la acotación de las funciones del personal.

3.3. *Situación de partida*

Al realizar la taxonomía funcional de los recursos humanos del archivo debe asumirse el conocimiento general relativo a la clasificación de las funciones en cualquier organización, para luego realizar una delimitación acorde con cada puesto³⁷.

La inexistencia de una definición normativa de las funciones del personal al servicio del archivo histórico provincial hace necesario declarar la relativa virtualidad de las descripciones que se recogen posteriormente en las fichas³⁸.

Para la elaboración del registro de funciones y tareas ha sido necesario recoger de modo sistemático, además de las monografías y artículos referidos³⁹, la práctica del centro (AHPOu) junto con las enunciaciones de aquellas fuentes de información (literatura gris, mayoritariamente) que orientan a quien realiza una aproximación al tema tratado; principalmente los convenios

³⁷ CRUZ MUNDET, José Ramón, *La gestión de documentos en las organizaciones...*, p. 105, habla de funciones explícitas («cuando existen una o varias unidades o personas para llevarlas a cabo»), implícitas («cuando no están localizadas en un punto específico de la estructura»), principales («las orientadas al logro de los objetivos primarios o principales de la organización»), complementarias («aquellas cuyo desarrollo lleva a alcanzar los objetivos secundarios») y funciones directivas y ejecutivas (que hacen alusión, en el primer caso, «(...) a la formulación de los objetivos, la programación de los resultados, a alcanzar el control sobre el trabajo, la coordinación de los recursos y de las actividades y la asignación de tareas y responsabilidades, mientras que la segunda se refiere a «(...) al desarrollo de las operaciones materialmente necesarias para obtener resultados del empleo de materiales, equipos, energías, hombres, datos e informaciones...»).

³⁸ Respecto a la percepción difusa y polivalente de las funciones del archivero, léase ALBERCH I FUGUERAS, Ramón, *El archivero y sus funciones en el organigrama y en la realidad de los municipios*, en GRUPO DE ARCHIVEROS DE MADRID, ob. cit. pp. 77-82.

³⁹ Vid. supra. notas 3, 4 y 5. Además: BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, *Funciones de los puestos de trabajo*, [en línea], <http://www.ucm.es/BUCEM/evaluacion/docs/funciones_rpt.ppt>, [Consulta: 13.09.2005]. Decreto 221/1994, de 6 de octubre, Archivo General de Castilla y León; *Subalternos Xunta de Galicia*, Cefiasa-Grupo Adams, Madrid, 2005; Resolución de 15 de junio de 2000, de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública «Adolfo Posada», por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, en turno de promoción interna, de una plaza de vigilante, en régimen de contratación laboral a tiempo parcial por tiempo indefinido [BOPA n.º 147, 26.6.2000]; SECCIÓN SINDICAL DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, *Definición de categorías profesionales* [en línea], <<http://www.ugr.es/~CCOO/catprof.htm#GRUPO%20III>>. [Consulta: 13.09.2005].

laborales, las convocatorias de oposiciones y los temarios de las mismas ofrecidos por academias particulares que ofertan la preparación de opositores⁴⁰.

La definición de funciones y el establecimiento de objetivos y tareas deben iniciarse por la cúspide de la organización, e ir descendiendo por niveles hasta alcanzar la base de la misma⁴¹. Lo ideal sería que esta delimitación fuese coincidente en líneas generales en lo que respecta a las funciones en todos los archivos históricos provinciales, lo que obligaría a partir de unos presupuestos elementales definidos por la normativa oficial que obligase a dichos archivos; como ha recogido parte de la relativa a los archivos aprobadas por las comunidades autónomas⁴². No obstante, es preciso, como anteriormente señalaba, que el archivo histórico provincial tenga presentes las necesidades específicas de su entorno y actúe en consecuencia; por lo que a nivel de tareas puede haber cierta especialización por áreas geográficas o según momentos temporales concretos (hay efemérides e idiosincrasias locales que no se ajustan a otros ámbitos⁴³).

Como primera división del personal según las funciones⁴⁴, hay que hablar de *personal especial*: los archiveros, en sus niveles científico (facultativo) y técnico (ayudantes); de *personal administrativo* (administrativos encargados de la contabilidad y la secretaría; y auxiliares con funciones de dictado y copia, fundamentalmente), *personal subalterno* (porteros, vigilantes, limpiadores); y *personal técnico* (auxiliares de reprografía, restauradores, fotógrafos).

En una situación elemental, a la que se podrían añadir otros puestos, se debería categorizar y computar al personal de archivo histórico provincial,

⁴⁰ Cfr. supra. nn. 3 y 4; en la primera referencia interesa especialmente: SECO CAMPOS, Isabel, *Funciones del personal técnico de administración especial de archivos municipales*, en GRUPO DE ARCHIVEROS DE MADRID, ob. cit. pp. 83-90. Véanse también:

⁴¹ PORRET GELABERT, Miguel, ob. cit., p. 273.

⁴² Unos de forma expresa y otros dispersa al hablar de los diferentes tipos de archivos. Véanse: Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos de Andalucía [BOJA n.º 60, de 25 de mayo de 1999]; Ley 6/1986, de 28 de noviembre, de Archivos de Aragón [BOE n.º. 301 de 17 de diciembre de 1986]; Ley 15/2006, de 17 de octubre, de archivos y patrimonio documental de las Islas Baleares [BOIB n.º. 152, de 8 de octubre de 2006]; Ley 3/1990, de 22 de febrero, de Patrimonio Documental y Archivos de Canarias [BOC n.º. 27, de 2 de marzo de 1990]; Ley 3/2002, de 28 de junio, de archivos de Cantabria [BOE n.º. 176, de 24 de julio de 2002]; Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de Castilla y León [BOE n.º. 134, de 5 de junio de 1991]; Ley 19/2002, de 24 de octubre, de Archivos Públicos de Castilla-La Mancha [DOCLM de 15 de noviembre]; Ley 10/2001, de 13 de julio, de Archivos y Documentos de Cataluña [DOGC de 24 de julio]; Ley 4/1993, de 21 de abril, de archivos y patrimonio documental de Madrid [BOE n.º. 138, de 10 de junio de 1993]; Ley 6/1990, de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio documental de la Región de Murcia [BORM 22 de mayo de 1990]; Ley 3/2005, de 15 de junio, de Archivos, de la Generalitat de Valencia.

⁴³ Aunque esto no nos debe hacer caer en el «aldeanismo o cerrazón exterior» (LÓPEZ DE AGUILERA, Iñaki, *Cultura y ciudad. Manual de política cultural municipal*, Trea, Gijón, 2000, p. 45).

⁴⁴ Seguimos la división de LÓPEZ GÓMEZ, Pedro y GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga, ob. cit. p. 22.

conforme a la experiencia del Archivo Histórico Provincial de Ourense y sus necesidades⁴⁵, del siguiente modo:

1. Director/a (1)
2. Facultativos o técnicos superiores (3; uno de ellos con funciones de subdirector, y lo otros dos como jefes de sección)
3. Ayudantes o técnicos de grado medio (5)⁴⁶
4. Ayudante o técnico de grado medio para la biblioteca auxiliar (1)
4. Auxiliares de archivos (4)
5. Técnicos en restauración y conservación (3)
6. Auxiliar administrativo (2)
7. Auxiliar de reprografía (2)
8. Subalternos, ordenanzas y vigilantes (6-8).
9. Porteros (2)

A estos puestos se podrían añadir uno de animador sociocultural y alguno de mozo para las labores pesadas de traslado e instalación masiva de fondos documentales; sin contar aquellos que generalmente se externalizan, como son los guardas jurados, que pueden llegar a sustituir a los porteros.

4. REGISTRO DE FUNCIONES Y TAREAS

La concreción del estudio y planificación de la funciones y tareas del personal al servicio del archivo histórico provincial se está materializando en un *Registro de funciones y tareas* en el que se contienen los datos identificadores del puesto de trabajo (nombre o cargo, grupo al que pertenece y nivel en la escala profesional) y las funciones y tareas que debe desempeñar delimitadas porcentualmente en una estimación ideal. Dicha estimación se realizó mediante una ponderación de la teoría archivística y la praxis del centro. Con esto pretendo señalar que, dependiendo de las circunstancias reales, esas cifras porcentuales variarán con toda seguridad sobre la base de las necesidades coyunturales del archivo; existiendo, por lo tanto, una oscilación indeterminada entre unas y otras funciones. Pongamos por caso un año en el que la realización de una exposición *ambiciosa* absorbe una buena parte de los esfuerzos destinados a otras tareas, sin menoscabo del funcionamiento normal de la organización; o bien un año en el que se recibe un gran volumen de documentación que debe ser tratado con urgencia, mientras que hay muchos años

⁴⁵ La relación de puestos de trabajo actual está compuesta por un director (facultativo), un facultativo, cinco ayudantes, dos auxiliares de archivos, una auxiliar administrativa, una subalterna, una auxiliar de reprografía, tres ordenanzas, y cuatro vigilantes; una dotación buena que adolece de la plaza de ayudante de bibliotecas y de restauradores.

⁴⁶ La distinción entre facultativo (puesto científico) y ayudante (puesto técnico), está analizada en LÓPEZ GÓMEZ, Pedro y GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga, ob. cit. p. 22.

en los que prácticamente no ingresan fondos. No obstante, es posible, a mi juicio, considerar las estimaciones que asiento como paradigmas en un óptimo ejercicio ordinario de la profesión.

Como se podrá apreciar en la información consignada en las fichas, entre las funciones del puesto de subalterno, de ordenanza y de vigilante existe una concurrencia manifiesta en todas las fuentes de información que consulté; lo advierto para que no se alberguen dudas respecto al desglose. Las diferencias que se puedan percibir en el desenvolvimiento de algunas funciones y tareas se deben a la práctica del centro más que a una delimitación específica de las mismas, por lo que se podrá producir, en cualquier momento, un trasvase de tareas entre unos y otros trabajadores, siempre que exista una compatibilidad funcional; en un futuro quizás convendría diferenciar mejor los puestos.

Para esta primera aproximación al registro de funciones y tareas he utilizado un patrón sencillo, en el que se realiza una enunciación directa de las funciones sin un sentido de prelación, ni una agrupación sectorial de las mismas; de modo que es posible que se den casos de subsunción de algunas en otras. Este hecho hace que posiblemente algunas funciones y tareas no fuesen recogidas como convenía, mientras que otras habría que perfilarlas con mayor precisión. Las fallas y carencias que tenga este trabajo espero poder subsanarlas en futuros análisis.

FICHAS-REGISTRO DE FUNCIONES Y TAREAS⁴⁷

Consejería: **Cultura y Deporte.**

Unidad: **Archivo Histórico Provincial de Ourense.**

Identificación del Puesto	Funciones que realiza	%
Puesto: Director de Archivo Tipo de personal: Funcionario Grupo: A Nivel: 26	1.- Dirigir la gestión técnica y administrativa del archivo y de su personal, adoptando las medidas que aseguren un funcionamiento adecuado y el cumplimiento de los objetivos que le están encomendados (Vg. Redacción de un reglamento y protocolos).	22
	2.- Programar, coordinar y supervisar las actividades del centro.	15
	3.- Programar y organizar las actividades de formación del personal.	2

⁴⁷ No se realiza con intención de agotar la materia sino de modo general.

Identificación del Puesto	Funciones que realiza	%
	4.- Elevar anualmente a la Dirección General de Patrimonio el plan anual de objetivos del centro y la memoria del archivo, así como elaborar las estadísticas y las evaluaciones ⁴⁸ .	7
	5.- Redactar los planes plurianuales.	3
	6.- Programar las actividades de difusión.	5
	7.- Elaborar los procedimientos de consulta y préstamo de documentación, y establecer la política reprográfica.	7
	8.- Elaborar el presupuesto del archivo y controlar el uso de las partidas recibidas.	10
	9.- Representación del archivo ante cualquier instancia pública o privada.	8
	10.- Gestionar el ingreso y la adquisición de documentación de archivo y de la bibliografía de apoyo a las tareas archivísticas.	5
	11.- Elaborar planes de investigación y controlar su ejecución en colaboración con instancias académicas.	2
	12.- Velar por el adecuado mantenimiento de un plan de emergencia, de control de los riesgos laborales y de las medidas de prevención de desastres.	5
	13.- Otorgar el plázet a las solicitudes de consulta equívocas y firmar la concesión de acreditaciones para la investigación con límites normativos.	2
	14.- Expedición de compulsas y certificaciones.	3
	15.- Responder a las sugerencias y quejas de los usuarios.	1
	16.- Control de la contabilidad del centro.	3

⁴⁸ Asistido si fuere preciso por un administrativo.

Identificación del Puesto	Funciones que realiza	%
Puesto: Técnico superior del cuerpo facultativo de archiveros. Tipo de personal: Funcionario. Grupo: A. Nivel: 20.	- Bajo supervisión directiva:	
	1.- Asistencia a la dirección en el desarrollo de sus tareas en el ámbito de la gestión y de la administración del archivo.	10
	2.- Asunción de las funciones que le sean delegadas por el director (incluida la representación institucional del centro) y sustituirle en su ausencia.	10
	3.- Asistencia al director en la planificación de las actividades del centro.	10
	4.- Supervisión y coordinación de los trabajos técnicos relativos a la recepción y traslado de documentación (diseño de actas de entrega, y establecimiento del procedimiento de transferencias, depósitos, donaciones, préstamo temporal, etc.; conforme a los postulados de la Administración) y al tratamiento archivístico (identificación, valoración, selección y organización de agrupaciones documentales).	15
	5.- Coordinación y supervisión de los trabajos de descripción documental para la elaboración de instrumentos de descripción y control (guías, inventarios, catálogos, índices, Tesoros, registros de entrada de documentación,...) en cualquier soporte (papel o electrónico), y de la aplicación de tecnologías de la información y del conocimiento (Sistema integrado de gestión de archivos, Ej. <i>Albalá</i>).	12
6.- En colaboración con la dirección, coordinación y supervisión de la organización de actividades de extensión cultural y difusión:	12	

Identificación del Puesto	Funciones que realiza	%
	exposiciones, visitas, conferencias, etc. Así como la supervisión de los préstamos de documentación con carácter temporal (comunicación con las entidades, establecimiento de condiciones, función de correo en el acompañamiento de la documentación en los traslados,...).	
	7.- Resolución de consultas y búsquedas documentales que no puedan ser resueltas por los ayudantes.	3
	8.- Orientación de búsquedas e información sobre fuentes documentales del centro y de otros archivos.	2
	9.- Elaboración de informes técnicos y planes de actuación.	10
	10.- Apoyo técnico en la elaboración de memorias, estadísticas y evaluaciones.	10
	11.- Control, con la asistencia de los ayudantes, del estado de conservación de la documentación, y elevación de sugerencias al respecto a la dirección del centro.	3
	12.- Diseño de bases de datos relacionales con la asistencia de técnicos informáticos.	3

Identificación del Puesto	Funciones que realiza ⁴⁹	%
Puesto: Técnico de grado medio del cuerpo de ayudantes de archivos. Tipo de personal: Funcionario Grupo: B Nivel: 16-18	- Bajo supervisión directiva y facultativa: 1.- Recepción de documentación y cotejo de la misma. Participación en la cumplimentación de relaciones de entrega y formularios de transferencia.	12

⁴⁹ Las funciones coincidentes con el facultativo se diferencian por el grado de complejidad en la realización de las mismas; y por la supervisión de aquel puesto, o la dirección, sobre el de ayudante.

Identificación del Puesto	Funciones que realiza ⁴⁹	%
	2.- Ejecutar las fases del tratamiento archivístico: identificación, valoración, selección y organización.	17
	3.- Participación en la descripción para la elaboración de instrumentos de descripción y control (guías, inventarios, catálogos, índices, Tesoros, registros de entrada de documentación,...) en cualquier soporte (papel o electrónico), y de la aplicación de tecnologías de la información y del conocimiento (Sistema integrado de gestión de archivos, v.g. <i>Albalá</i>).	15
	4.- Resolución inmediata de búsquedas documentales a nivel de inventario que no sean resueltas por los auxiliares, en sala o a través de teléfono, fax, correo postal o electrónico.	15
	5.- Dar respuesta a consultas complejas de contenido técnico.	10
	6.- Orientación de buscas e información sobre fuentes documentales del centro y de otros archivos.	5
	7.- Realización de catas para el control del estado de conservación de los fondos documentales con la asistencia de auxiliares, subalternos, vigilantes y ordenanzas.	5
	8.- Asistencia a la dirección y al facultativo en la elaboración de informes técnicos, estadísticas y memorias.	10
	9.- Apoyo a la dirección y al facultativo superior en la organización de actividades, de difusión y de extensión cultural: exposiciones, visitas, conferencias, elaboración de materiales didácticos, etc.	6
	10.- Complimentación de bases de datos archivísticas y posibilidad de participación en su diseño.	5

Identificación del Puesto	Funciones que realiza	%
	7.- Proporcionará y recibirá las solicitudes de consultas especiales y de visitas.	3
	8.- Controlará el registro de entrada de fondos bibliográficos, el sellado, el tejelado de los mismos y su instalación.	10
	9.- Servirá el material documental y bibliográfico a los técnicos y a los usuarios.	12
	10.- Control elemental del acceso a la documentación según la normativa y el estado de conservación.	5
	12.- Vigilará el mantenimiento del orden de instalación de los instrumentos de descripción.	3

Identificación del Puesto	Funciones que realiza	%
Puesto: Auxiliar administrativo	- Bajo supervisión directiva:	
Tipo de personal: Funcionario.	1.- Copia al dictado de documentación administrativa.	15
Grupo: D	2.- Transcripción al ordenador de documentación administrativa y tratamiento de textos, bases de datos administrativas y hojas de cálculo de nivel elemental (ofimática).	25
Nivel: 12.	3.- Elaboración de cartas tipo para el agradecimiento de donaciones bibliográficas o para la comunicación con otras entidades.	15
	3.- Registro de entrada y salida de correspondencia.	15
	4.- Cobertura de hojas de liquidación y autoliquidación de tasas.	5
	5.- Preparación de copias para compulsas.	5
	6.- Atención de llamadas telefónicas de carácter administrativo.	10
	7.- Gestión de la agenda de la dirección y concertación de citas.	10

Identificación del Puesto	Funciones que realiza	%
Puesto: Subalterno. Tipo de personal: Funcionario. Grupo: E. Nivel: 10.	- Bajo supervisión directiva y facultativa: 1.- Recepción y atención primaria al público. 2.- Envíos y recibos postales. 3.- Atención telefónica de primer orden, para informar de cuestiones generales como el horario y la dirección, y para derivar las llamadas. 4.- Mantenimiento ordinario de las instalaciones: revisión y cambio de bombillas, control de enchufes, extintores, etc.; vaciar los deshumidificadores..... 5.- Manejo de máquinas reproductoras ordinarias (fotocopiadoras). 6.- Realización de recados. 7.- Asistencia en el control del cobro de las copias. 8.- Servir la documentación. 9.- Abrir y cerrar el archivo. 10.- Abrir y cerrar los depósitos. 11.- Control de la entrada y de la salida de usuarios. 12.- Avisar de incidencias en la documentación al personal técnico.	17 8 10 7 10 8 5 15 3 4 10 3
Identificación del Puesto	Funciones que realiza	%
Puesto: Oficial de 2ª de reprografía. Tipo de personal: Laboral Grupo: IV. Categoría: 22	- Bajo control facultativo: 1.- Manejo de máquinas reproductoras ordinarias (fotocopiadoras) y escáneres de fácil manipulación. 2.- Control de los pedidos de copias. 3.- Comunicación al facultativo de la documentación que esté en mal estado de conservación desaconsejando su reproducción. 4.- Información a los usuarios sobre los pedidos de reproducción: tiempo estimado de realización, coste, soporte en el que se puede realizar, etc. 5.- Comunicación con los auxiliares y los ordenanzas para llevar el control contable de las copias.	60 20 5 10 5

Identificación del Puesto	Funciones que realiza	%
Puesto: Ordenanza. Tipo de personal: Laboral. Grupo: V. Categoría: 3.	-Bajo supervisión directiva y facultativa: 1.- Recados oficiales dentro y fuera del centro. 2.- Recogida y entrega de correspondencia; preparación física y control de la misma. 3.- Manejo de maquinaria reproductora ordinaria (fotocopias). 4.- Control entrada y salida de usuarios, así como vigilancia de los puntos de lectura y del tránsito de usuarios por el centro; aunque será función primordial de los vigilantes. 5.- Servir la documentación. 6.- Abrir y cerrar los depósitos. 7.- Abrir y cerrar el archivo. 9.- Atender el teléfono de primera orden, para informar de cuestiones generales como el horario y la dirección, y para derivar las llamadas. 10.- Uso del fax: recepción y envío. 11.- Provisión a los usuarios de atriles, lámparas negras, lupas, lápiz, etc. 12.- Mantenimiento ordinario de las instalaciones: revisión y cambio de bombillas, control de enchufes, extintores, etc.; vaciado de los deshumidificadores.....	8 9 14 10 20 5 5 10 6 5 8

Identificación del Puesto	Funciones que realiza	%
Puesto: Vigilante ⁵⁰ Tipo de personal: Funcionario Grupo: V. Categoría: 3.	Mismas funciones que el anterior - Sin embargo, respecto a la función propiamente dicha de vigilancia tendrán mayor responsabilidad que los ordenanzas.	

⁵⁰ El puesto de Vigilante de archivos, bibliotecas e museos (Tipo de personal: Laboral. Grupo: V. Categoría: 10E) tiene las mismas funciones.

El proceso de creación del Archivo Histórico Provincial de Ourense: 1931-1969

PABLO SÁNCHEZ FERRO y FRANCISCO SANDOVAL VERA

1931, *anno mirabilis*: el 14 de abril se proclama la II República, la Constitución que se aprueba reconoce el derecho de voto a la mujer, y, sin ruido pero con gran trascendencia para la historia, el 12 de noviembre se decreta la creación de los archivos históricos provinciales (AHP) para concentrar en ellos «la documentación histórica que se halla dispersa por España en multitud de archivos y dependencias de diversas entidades, en riesgo de perecer»¹. Es entonces cuando el sistema archivístico territorial de la Administración General del Estado alcanza su perfil cuasidefinitivo², que no será modificado significativamente hasta la creación del Estado de las autonomías tras la

¹ *Gaceta de Madrid*, nº 317 de 13 de noviembre de 1931.

² GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga y LÓPEZ GÓMEZ, Pedro, *Los archivos históricos provinciales en su cincuentenario*, *Boletín de la ANABAD*, XXXII (1982), nums. 1 y 2.; GENERELO LANASPA, Juan José, *Fuentes para la investigación en los archivos históricos provinciales*, en VV.AA., *La investigación y las fuentes documentales*, ANABAD Castilla-La Mancha-Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial, Guadalajara, p. 215; CORTÉS ALONSO, Vicenta, *Los archivos históricos provinciales (1930-2000)*, en CORTÉS ALONSO, Vicenta, LÓPEZ GÓMEZ, Pedro, y GONZÁLEZ QUINTANA, Antonio, *Los archivos españoles en el siglo XX: Políticas archivísticas y producción bibliográfica. Tomo I. Políticas Archivísticas en la España del siglo XX*, ANABAD, Madrid, 2006, pp. 73-75. LÓPEZ GÓMEZ, Pedro, *Política archivística en acción: ingresos y destrucciones en los archivos históricos del Estado (1931-2004)*, en *íd.*, p. 19, afirma respecto al s. XIX que, desde el punto de vista de la Archivística española, «no acaba en 1900, sino que de alguna manera el sistema pervivió y se expandió a todo lo largo del primer tercio del siglo XX, y alcanzó su cenit en 1931, con el advenimiento de la 2ª República». No obstante, quizás se podría considerar que el perfil definitivo, antes del sistema actual que incorpora a las comunidades autónomas, se alcanza, en lo esencial, con el *Decreto 914/1969, de 8 de mayo* (BOE,º. 125, de 26 de mayo), que además de crear el Archivo General de la Administración Civil del Estado, en Alcalá de Henares, continuación del Antiguo Archivo General Central, estableció el sistema de transferencias de los fondos documentales de la Administración periférica del Estado a los archivos históricos provinciales, convirtiendo a éstos en archivos intermedios, cualidad que se sumaba a su carácter histórico. Véase: GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga, *ob. cit.*, y GENERELO LANASPA, Juan José, *ob. cit.*, *passim*.

desaparición del régimen franquista y la vuelta a la democracia en el año 1978³. Se consagraron con aquel decreto los presupuestos de una vertiente heurística que, hundiendo sus raíces más firmes (a pesar de poseer ciertos precedentes) en el siglo XVII⁴, alcanzaba ahora su definitiva fisionomía, tras el empuje decidido de las medidas liberales y de la historiografía decimonónica⁵,

³ Es evidente que el Estado de las Autonomías ha influido notablemente en el sistema archivístico español, incluso en el propio de la Administración General del Estado, como confirma el hecho de que la gestión de archivos regionales y de la mayoría de históricos provinciales tiene transferida su gestión a las autonomías, integrándose en los sistemas establecidos por éstas (con alguna excepción), acorde con los convenios de transferencia suscritos por las autonomías y el Estado. Para los últimos, véase: GENERELO LANASPA; Juan José, ob. cit., pp. 218-221.

⁴ En la línea de bolandistas y maurinos como Mabillon, Puffendorf, Muratori, que tienen su prolongación ibérica en Sáenz de Aguirre, Nicolás Antonio, Mondéjar, y especialmente en Mayáns, junto con los novatores, en un proceso que se inicia en el s. XVI, pero que no culmina hasta el XVIII, los archivos empiezan a ser ordenados no sólo por oficiales públicos, sino también por eruditos para apoyar el estudio científico de la historia (Fillemont, Muratori, Dubos, ..., fueron encargados de ordenar archivos y bibliotecas); poco a poco se instaura una corriente histórica crítica con los falsos cronicones, en la que se traslucen criterios de cientifidad para el uso de documentos originales, criterios que serán definitivamente perfilados en el s. XIX (la muestra definitiva de la crítica a las historias fabuladas en el territorio español es el estudio de José Godoy Alcántara, *Historia crítica de los falsos cronicones*). Véase: KELLEY, Donald R., *Faces of History. From Herodotus to Herder*, Yale University, 1998, p. 220; GRELL, Chantal, y DUFAYS, Jean-Michel, *Pratiques et concepts de l'Histoire en europe XVIe-XVIIIe siècles*, Presses de l'Université de Paris-Sorbone, Paris, 1989; CARO BAROJA, Julio, *Las falsificaciones de la Historia (en relación con la de España)*, Círculo de Lectores, Barcelona, 1991. MESTRE SANCHÍS, Antonio, *Apología y crítica de España en el siglo XVIII*, Marcial Pons, Madrid, 2003, pp. 71-9; GARCÍA CÁRCCEL, Ricardo, *Introducción*, en GARCÍA CÁRCCEL, Ricardo, *La construcción de las Historias de España*, Marcial Pons, Madrid, 2004, p. 23; GARCÍA HERNÁN, Enrique, *Construcción de las historias de España en los siglos XVII y XVIII*, en íd. p. 163; MENDO CARMONA, Concepción, *El largo camino de la archivística: de práctica a ciencia*, «SIGNO. Revista de Historia de la Cultura Escrita» 2 (1995), pp. 122-123; GODOY ALCÁNTARA, José, *Historia crítica de los falsos cronicones*, estudio preliminar de REY CASTELAO, Ofelia, Universidad de Granada, Granada, 2000.

⁵ La Desamortización de 1835, comúnmente llamada de Mendizábal, supuso que numerosos diplomas antiguos llegaran a las delegaciones del Ministerio de Hacienda en las provincias con la necesidad de peritos en paleografía capaces de leerlos, inicialmente con fines administrativos. Posteriormente la documentación patrimonial de las órdenes extinguidas sería valorada como de gran interés histórico, lo que motivaría las actuaciones de la Real Academia de la Historia para la creación del Archivo Histórico Nacional, en 1866, con el fin de salvaguardar los fondos documentales procedentes de «las suprimidas corporaciones monásticas» (RD de 28 de marzo de 1866) SÁNCHEZ BELDA, Luis, *Guía del Archivo Histórico Nacional*, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, Madrid, 1958, pp. 6 y ss. Antes tenemos un ejemplo de actuación gubernativa en beneficio de la profesionalización de los archivos: el R.D. de 17 de julio de 1858, de clasificación de archivos, establecimiento de uno general central y del Cuerpo de Bibliotecarios y Archiveros (MARTÍNEZ ALCUBILLA, Marcelo, *Diccionario de la Administración Española, compilación de la novísima legislación de España peninsular y ultramarina en todos los ramos de la Administración pública*, Madrid, 1877, tomo I, pp. 548-549).

que supo comprometer en la conservación del tesoro documental al poder político⁶, como se consagraría en la ley de 1933⁷.

Tras la publicación del *Decreto del 12 de noviembre de 1931*, el proceso de creación y formación de los archivos históricos provinciales fue complejo y con desigual desarrollo en los diferentes territorios, por causa de dificultades de tipo material y de índole política; de manera que la mayor parte de ellos no se constituyeron hasta después de concluída la Guerra Civil⁸. En las líneas que siguen se relatan e interpretan las circunstancias propias del Archivo Histórico Provincial de Ourense (AHPOu), algunas específicas del mismo y otras comunes a las de los restantes AHP, con la intención de contribuir a un mejor conocimiento global del proceso de creación de tan importantes centros de custodia y servicio de parte del patrimonio documental español.

Acotamos los lindes de este estudio entre los años 1931 y 1969, conforme a la periodización que Olga Gallego y Pedro López realizaron de la historia de los archivos históricos provinciales⁹. Dicha periodización, ampliada posteriormente por O. Gallego¹⁰, se ajusta con bastante exactitud a la vida del Archivo Histórico Provincial de Ourense. Según esta autora, estos archivos han pasado por cuatro etapas a lo largo de su historia: 1) Etapa de creación (1931-1945), 2) Etapa de formación (1945-1969), 3) Etapa de consolidación (1969-1980), y 4) Etapa de adaptación al Estado de las Autonomías (1980-1995)¹¹. Aquí vamos a analizar las dos primeras, con una cesura en 1943, en vez de en 1945, atendiendo a que 1943 es el año de creación del AHPOu, mientras que el

⁶ Dentro de una tendencia general a la protección de los bienes con valor histórico, de lo que fueron muestra las comisiones provinciales de Monumentos Históricos y Artísticos, creadas por la *Real Orden de 25 de junio de 1844*; que estuvo su precedente en la Diputación Arqueológica de la Provincia (1842). Véase SÁNCHEZ FERRO, Pablo (coord.), *Guía del Archivo Histórico Provincial de Ourense*, Xunta de Galicia, Ourense, 2006, p. 131; *La Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Orense: su historia*, «Boletín de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Orense», T. 9 (1930), n.º. 194 (sept.-oct.), pp. 116-127; t. 10 (1934), n.º. 216 (mayo-junio), pp. 203-208.

⁷ *Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional* [*Gaceta de Madrid* de 24 de mayo de 1933].

⁸ GENERELO LANASPA, J.J., *Fuentes...*, ob. cit., CORTES ALONSO, Vicenta, ob. cit., p. 87. Se puede contrastar este hecho en distintas guías y artículos relativos a AHPs, entre otras, JARAMILLO GUERREIRA, A., *Guía del Archivo Histórico Provincial de Lugo*, Xunta de Galicia, Lugo, 1993, pp. 11-14; SERRANO MORALES, R. *El Archivo Histórico Provincial de Guadalajara. Historia y fondos documentales que custodia*, en *La investigación y las fuentes documentales de los archivos*, ANABAD Castilla-La Mancha, Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial, Guadalajara, 1996, pp. 17-35.

⁹ DOMÍNGUEZ, Olga y LÓPEZ GÓMEZ, Pedro, *Los archivos...*, ob. cit.

¹⁰ GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga, *Los archivos históricos provinciales*, en *Los Archivos y la Investigación: ciclo de conferencias en homenaje a Carmela Pedrosa*, Archivo Histórico Provincial, Ávila, 1987, pp. 33-48.

¹¹ GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga y LÓPEZ GÓMEZ, Pedro, *Los archivos...*, ob. cit. La doctrina archivística posterior sigue esta periodización; véase GENERELO LANASPA, Juan José, ob. cit., pp. 215-221.

*Decreto de 2 de marzo de 1945*¹², que sirve a O. Gallego y P. López para establecer el límite entre la primera y la segunda etapa, no afectó en ese momento al AHPOu ya que los protocolos ingresaron en un momento muy posterior.

Por tanto, en casi total consonancia con la periodización establecida por dichos autores, el contenido de este artículo se estructura en dos partes: a) la etapa de constitución, desde el intento fallido de creación del AHPOu, tras la publicación del decreto de 1931, hasta su creación efectiva en 1943; y b) la etapa de formación en la que se hace un repaso de las primeras tareas de organización de los fondos fundacionales, de la tramitación de los primeros ingresos, y se relatan las gestiones realizadas para la consecución de una sede propia para el archivo, culminadas con el traslado al antiguo palacio episcopal en 1964. La desagregación de la dirección del archivo y el museo en 1969 y el *Decreto 914/1969 de 8 de mayo*¹³, son los hitos que sirven para cerrar esta segunda etapa y el contenido de este trabajo.

La reconstrucción de esta parte de la historia del AHPOu se ha realizado a partir de la escasa documentación generada por la Junta de Patronato del Archivo Histórico Provincial de Orense y por el Patronato para el Fomento de Archivos, Bibliotecas y Museos, así como por medio de la información aportada por las memorias del AHPOu existentes desde el año de su creación¹⁴. De las dos primeras entidades se conservan sendos libros de actas y de entrada y salida de correspondencia, si bien con pocos asientos en todos ellos¹⁵, así como una memoria de 1932 de la Junta de Patronato¹⁶.

El relato y análisis pormenorizado de los hechos muestra la lentitud del proceso de constitución, formación y consolidación del archivo, de lo que son prueba los expresivos testimonios de los protagonistas implicados en el proceso, en particular los de los facultativos responsables del archivo, que reproducimos a lo largo del texto.

1. ETAPA DE CREACIÓN (1931-1943): EL DIFÍCIL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DEL AHPOU

Como es sabido, el artículo 12 del *Decreto de 12 de noviembre de 1931* creaba y confiaba a juntas de patronato la adopción de las medidas necesarias para «estimular la creación de los archivos históricos provinciales y facilitar su tramitación». Presididas por el gobernador civil, deberían estar integradas por

¹² *Decreto de 2 de marzo de 1945, de Presidencia del Gobierno, por el que se reorganiza la Sección Histórica en los Archivos de Protocolos* (BOE de 19 de marzo de 1945).

¹³ Conf. n. 2.

¹⁴ AHPOu. Archivo Histórico Provincial de Ourense. Secretaría. Caja 15.

¹⁵ Toda la documentación de estos dos organismos se encuentra instalada en una sola caja. AHPOu, caja 9584.

¹⁶ «Archivo Histórico Provincial de Orense. Memoria acerca de los trabajos de su organización», AHPOu. Archivo Histórico Provincial de Ourense. Secretaría. Caja 15.

representantes de las distintas instituciones relacionadas con las funciones de los futuros archivos: el notario archivero del distrito de la capital, el presidente de la Comisión de Monumentos, catedráticos de Historia y el jefe de los servicios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos en la provincia, que actuaría de secretario. Dado que el decreto implicaba a las administraciones locales en la dotación de estos archivos, eran miembros natos de la misma el presidente de la diputación, en calidad de vicepresidente, y el alcalde de la ciudad.

A mediados de febrero de 1932 el Inspector General de Archivos envió un oficio a distintos facultativos de Archivos Bibliotecas y Museos por el que se les urgía a «promover la constitución de la Junta de Patronato del Archivo Histórico, ya que han pasado 3 meses y no se cumplió lo dispuesto en el D. de 12 de noviembre pasado»¹⁷. Este hecho parece revelar verdadero interés por parte de la administración republicana por impulsar la creación de los AHP; circunstancia que contrasta con la falta de compromiso de la mayor parte de los vocales de la junta ourensana que al no atender a la convocatoria de la primera reunión, realizada con urgencia entre el 18 y el 22 de febrero de 1932, impidieron con su ausencia la constitución de la junta¹⁸. Tampoco fue muy nutrida la concurrencia a la segunda convocatoria, celebrada el día 25 del mismo mes, y en la que definitivamente se constituyó la junta¹⁹. Faltaron de nuevo el presidente de la diputación y el alcalde de Ourense, sin cuyo concurso era inviable la puesta en marcha del archivo. Asisten en esta ocasión el Gobernador Civil, el facultativo del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Juan Fernández Pérez «Xesta»²⁰, y, como vocales, el notario archivero, el erudito local Marcelo Macías, en representación de la Comisión Provincial de Monumentos, y Ramón Otero Pedrayo, como catedrático de instituto²¹.

¹⁷ AHPOu. Junta de Patronato del Archivo Histórico Provincial de Orense. Registro de entrada-Particular. Caja 9584.

¹⁸ El caso de Pontevedra es prácticamente idéntico, véase LÓPEZ GÓMEZ, Pedro., *Archivo Histórico Provincial de Pontevedra: guía del investigador*, Ministerio de Educación y Ciencia, Pontevedra, 1977, p. 21.

¹⁹ Juan Fernández Pérez, facultativo de Archivos, Bibliotecas y Museos en Ourense, escribía al Inspector General de Archivos el 22 de febrero de 1932: «No bien recibí su atento oficio, me entrevisté con el Sr. Gobernador Civil y le estimulé a que convocara a los Sres. que han de formar la Junta de Patronato, según ordena el art. 12 del decreto. Inmediatamente esa primera autoridad civil, dio las oportunas órdenes para ello; pero como no concurrese número suficiente, se ha convocado nuevamente para el 25 de los corrientes en que seguramente, la Junta quedará de un modo definitivo constituida (...).». AHPOu. Junta de Patronato del Archivo Histórico Provincial de Orense. Registro de salida-Oficial. Caja 9584.

²⁰ Véase: RUIZ CABRIADA, Agustín, *Bio-Bibliografía del cuerpo facultativo de archiveros, bibliotecarios y arqueólogos. 1858-1958*, Madrid, 1958, voz «FERNANDEZ PÉREZ, Juan», p. 301: «Orense, 15-X-1870. Licenciado en Filosofía y Letras, ingresó por oposición en el Cuerpo de Archiveros Bibliotecarios el 28 de julio de 1911 (...).»

²¹ Estos dos últimos, particularmente Otero Pedrayo, fueron destacados intelectuales. Otero Pedrayo, profesor universitario, literato, ensayista y político galleguista está presente en buena parte de las iniciativas culturales de Galicia hasta el momento de su muerte en

Dado que el decreto de 12 de noviembre encomendaba a las diputaciones y ayuntamientos de la capital la dotación de medios materiales para la creación de los AHP, se acordó comunicar la constitución de la Junta al presidente de la diputación y al alcalde de Ourense «a fin de que, a la mayor brevedad, se dignen proporcionar el segundo, local adecuado, y el primero, el material ordinario necesario a que están obligados el Ayuntamiento y la Diputación Provincial, por el artículo 8º del decreto en cuestión...»²².

En el registro de salida de la Junta de Patronato se constata como desde el 26 de febrero de 1932 al 7 de abril de 1933 se remiten insistentes oficios al presidente de la diputación y al alcalde de la ciudad para que asuman las obligaciones exigidas por el decreto. Desde la alcaldía se responde el 28 de julio de 1932 que «a pesar de las gestiones que viene practicándose para encontrar un local adecuado para la instalación del archivo histórico provincial, no ha sido posible hasta el presente lograr tal propósito, continuándose con aquella práctica (...), acreditando todo lo expuesto no poder de momento, cumplimentar lo dispuesto en el precepto que V.E. menciona en el respectivo oficio» y, de nuevo, el 6 de diciembre de 1932, que «a pesar del buen deseo de esta Excm. Corporación de facilitar local para instalación del archivo histórico provincial en esta ciudad (...), no fue posible hasta el presente lograr tal propósito, continuándose las gestiones encaminadas a conseguirlo con la esperanza de lograrlo en plazo no lejano»²³.

La tercera y última acta redactada por el secretario de la Junta es la correspondiente a la reunión celebrada el día 12 de diciembre de 1932, en la que la mayor novedad es la asistencia del alcalde de la ciudad. El primero en tomar la palabra fue el presidente de la Junta para enumerar las «reiteradas gestiones oficiales y particulares cerca del ayuntamiento para la consecución del local adecuado para el archivo histórico, sin que hasta la fecha pudiera solucionarse satisfactoriamente ese conflicto que impide la organización de este importantísimo centro histórico cultural.» No se hizo esperar la respuesta del alcalde para aclarar, como ya había hecho por escrito, que el ayuntamiento «no había dejado un momento de practicar las gestiones necesarias para proveer de local al nuevo archivo, sin conseguirlo hasta la fecha, y que, no obstante, la penuria de sus fondos municipales, promete solemnemente facilitar, cuanto antes, el referido local»²⁴; razones con las que los miembros de la junta se dieron por satisfechos.

1976. También era vocal de la junta otro intelectual e ideólogo galleguista, Vicente Risco, pero que no llegó a asistir a ninguna de las reuniones. SÁNCHEZ FERRO, Pablo (coord.), ob. cit., pp. 131-136.

²² Acta de Constitución de la Junta de Patronato del Archivo Histórico Provincial de Ourense. AHPOu. Junta de Patronato del Archivo Histórico Provincial de Ourense. Libro de Actas, caja 9584.

²³ AHPOu. Junta de Patronato del Archivo Histórico Provincial de Ourense. Registro de entrada. Caja 9584.

²⁴ Acta de la Junta de Patronato del Archivo Histórico Provincial de Ourense del día 12 de diciembre de 1932. AHPOu. Junta de Patronato del Archivo Histórico Provincial de Ourense. Libro de actas. Caja 9584.

Con el fin de elaborar un resumen de los trabajos realizados durante el año de 1932, el Inspector General de Archivos solicitó en noviembre de 1932 una memoria en la que se le comunicase el estado del proceso de constitución del AHP de Ourense y se indicasen, además, las dificultades que se encontraban, con estimación de las necesidades materiales y de personal facultativo y auxiliar²⁵. El tono pesimista de los primeros renglones de dicha memoria, redactada por Juan Fernández Pérez, ilustra bien la situación de parálisis en la que se encontraba el proceso de constitución del AHP: «Bien quisiera que estas líneas fuesen reflejo de la satisfacción del éxito deseado y no, de la contrariedad de un fracaso, por el momento, inevitable»²⁶.

Además, en dicha memoria da cuenta de las dificultades para reunir a los miembros de la Junta, alaba la buena disposición del Gobernador Civil y disculpa la escasa colaboración de la diputación, que ya había facilitado algún material, y la del ayuntamiento, aun reconociendo que su inoperancia «venía a paralizar la acción de la Junta, ya que toda la labor de organización, se hallaba subordinada al local». Algún tiempo atrás, el alcalde le había aclarado al Sr. Fernández Pérez en una entrevista personal que el silencio del ayuntamiento no se debía a «descortesía ni a subterfugio de burlar con esa obligación (...) sino a las difíciles gestiones que vienen realizándose para proporcionar local adecuado, digno del fin a que se destina»²⁷. En la memoria, el facultativo no sólo da por ciertos los argumentos del alcalde, sino que los justifica añadiendo que: «En la época de la Dictadura, el Ayuntamiento de Orense, al igual que otros muchos, hubo de acometer costosísimas obras, de dudoso interés y desdichado resultado. Para ello, ha tenido necesidad de realizar un importante empréstito, cuyos intereses solamente, que alcanzan anualmente 240.000 pts., absorben la casi totalidad del presupuesto. Sin edificios propios, excepción hecha de la casa consistorial, y sin crédito económico para erigirlos, solo haciendo un gran esfuerzo, puede dar cumplimiento a lo que la Ley exige»²⁸. Finaliza denunciando «la necesidad perentoria de personal» y exponiendo las necesidades de plantilla de la Biblioteca Provincial, el Archivo de Hacienda y del futuro Archivo Histórico Provincial para el que solicita un facultativo un

²⁵ El 15 de noviembre de 1932 se recibe el oficio del Inspector General de Archivos en el que solicita «Que no habiendo tenido noticia alguna desde el 30 de julio pasado de las gestiones para la constitución del Archivo Histórico de esta provincia y proponiéndose dirigir al Ministerio un resumen de los trabajos hechos en él durante el año de 1932, se ruega envíe antes de 20 del próximo mes de diciembre una Memoria de cuanto al asunto se refiera, con las observaciones pertinentes, dificultades que se ofrezcan y cuanto considere de interés para la eficaz marcha de tan importante cuestión. El proyectado aumento de personal facultativo y auxiliar que exige el exacto conocimiento de todo, para la propuesta de plantillas de uno y otro, consignación de material, etc.» AHPOu, Junta de Patronato del Archivo Histórico Provincial de Orense. Registro de entrada. Caja 9584.

²⁶ Archivo Histórico Provincial de Orense. Memoria acerca de los trabajos de su organización. 1932. AHPOu, Archivo Histórico Provincial de Ourense. Secretaría. Caja 15.

²⁷ *Ibidem.*

²⁸ *Ibidem.*

auxiliar y un portero. La memoria de 1932 es el último documento que conservamos de la Junta de Patronato; la ausencia de testimonios posteriores hace pensar en una más que probable inactividad.

Al margen de la falta de colaboración de las autoridades locales, lo cierto es que el facultativo estaba sobrecargado de trabajo para invertir tiempo suficiente en los trámites de creación del AHP. En este sentido el propio Juan Fernández Pérez, tras explicitar su compromiso con este asunto, denunciaba en febrero de 1932, como ya se ha indicado, la insuficiencia de personal para atender las tareas que tenía encomendadas, con el consiguiente perjuicio para el proceso de creación del AHP: «Por mi parte, haré todo cuanto me sea posible; si bien he de poner en conocimiento de V.S.I. que tengo a mi cargo el Archivo de Hacienda y la Biblioteca Provincial, ambos centros en plena organización: el 1º, por traslado de local y el 2º por reconstrucción con los nuevos fondos donados por el pueblo y el Estado, a fin de sustituir a los que perecieron en el incendio que redujo a cenizas totalmente ese centro cultural, por consiguiente es indispensable, personal técnico y aun subalterno, ya que en la Biblioteca no cuento ni con portero»²⁹.

Y, en efecto, sabemos que Juan Fernández «Xesta» se implicó con entusiasmo y dedicación en la recuperación de la Biblioteca Provincial después del fatídico incendio que la destruyó en 1927³⁰, lo que sin duda le sustrajo tiempo y energía en detrimento de las gestiones destinadas a la creación del AHPOu.

El estallido de la Guerra Civil debió paralizar por completo el proceso. La depuración llevada a cabo por los sublevados con el fin de asegurarse la fidelidad de los diversos cuerpos de la Administración pública y de las empresas que estuviesen vinculadas a la misma afectó a «Xesta». El facultativo fue cesado de su puesto en 1936, abriéndosele a continuación un expediente de depuración³¹.

La creación del AHP tampoco parece que fuese una prioridad para el Patronato Provincial para el fomento de Archivos, Bibliotecas y Museos, constituido en 1938³², en cuyas actas no se menciona la necesidad de retomar el proceso hasta 1943. Como su propio nombre indica, a este nuevo organismo se le encomiendan funciones más amplias que a la extinguida Junta de Patronato, de la que, en el ámbito de los archivos, es sucesora. Por eso, su interés se

²⁹ AHPOu. Junta de Patronato del Archivo Histórico Provincial de Orense. Registro de salida-Oficial. Caja 9584.

³⁰ Juan Fernández Pérez «Xesta», publicó en 1942 una memoria en la que da cuenta de la labor efectuada en la reconstitución de la Biblioteca Provincial de Orense. FERNÁNDEZ PÉREZ, Juan, *La nueva Biblioteca Provincial de Orense: su resurgimiento. Memoria por D. Juan Fernández Pérez...*, Orense, 1942.

³¹ A este hecho alude el propio «Xesta» en la publicación mencionada, (*Ibid.*) y se encuentra documentado en PRADA RODRÍGUEZ, Julio, *De la agitación republicana a la represión franquista. Ourense 1934-1939*, Ariel, Barcelona, 2006, pp. 326-327, y anexo 10, *La primera fase de la depuración administrativa*, CD, p. 625.

³² SÁNCHEZ FERRO, Pablo (coord.), ob. cit., pp. 131 y ss. Estos patronatos son creados por el Decreto de 13 de octubre de 1938, por el que se constituyen los Patronatos Provinciales para el Fomento de las Bibliotecas, Archivos y Museos Arqueológicos (BOE n. 14, de 22 de octubre).

centra inicialmente en resolver los problemas más acuciantes de los centros ya existentes, biblioteca y museo provinciales, en un momento de gran penuria económica³³. Se entiende así que el archivo no ocupe un lugar en las preocupaciones iniciales del patronato, cuando los fondos del museo arqueológico, recién incorporado a la dependencia directa de la administración del estado³⁴, carecían de local y las condiciones en las que se prestaban los escasos servicios de la biblioteca podrían calificarse de indecorosas³⁵.

En el año 1940, Juan Fernández Pérez se reincorpora a su plaza de director de la Biblioteca y el Archivo de Hacienda, acumulando la dirección del Museo³⁶. Pero al año siguiente se produce la incorporación a la plaza ourensana de facultativo del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de Jesús Ferro Couselo, individuo comprometido, activo y emprendedor de multitud de iniciativas culturales³⁷, cualidades que parecen percibirse en la reactivación de la actividad del Patronato. En realidad, el facultativo, que actuaba de secretario, era, como parece deducirse de las actuaciones, la verdadera alma de estos patronatos, limitándose el resto de los miembros a arropar sus iniciativas en el mejor de los casos, por lo que la personalidad de aquel resultaba decisiva en la intensidad y tipo de actividad del patronato.

En todo caso, por falta de financiación o por lo que fuese, la labor del patronato ourensano estuvo lejos de lo que le exigía la Orden Ministerial por la que fue creado. Las reuniones fueron escasas y su actividad no iba mucho más allá de la organización anual de la Fiesta del Libro. El propio Ferro Couselo reconocía que, con la composición que tenían y sin recursos económicos, estos patronatos eran «enteramente inútiles» para la salvaguarda del patrimonio documental³⁸.

³³ CARMONA BADÍA, Xoán, y FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Ángel, *La economía gallega en el período franquista (1939-1975)*, en JUANA, Jesús de, y PRADA RODRÍGUEZ, Julio (coords.), *Historia contemporánea de Galicia*, pp. 261 y ss., Ariel, Barcelona, 2005.

³⁴ La incorporación se realizó en virtud de un decreto de 21 de diciembre de 1938; véase: FARIÑA BUSTO, Francisco, *Catro décadas na vida do museo: Don Xesús Ferro Couselo*, en VV.AA., *Xesús Ferro Couselo. Lembranzas. Actividade. Inquedanzas*, «Boletín auriense», anexo 21, Grupo Marcelo Macías-Museo Arqueológico Provincial, Ourense, 1996, p. 128.

³⁵ El Patronato recoge el testigo de la Junta «Pro-Biblioteca» creada tras el incendio de 1927 consiguiendo dotar a la biblioteca de instalaciones, enriquecer su fondo bibliográfico y ampliar sus servicios.

³⁶ FARIÑA BUSTO, Francisco, ob. cit., p. 128.

³⁷ Sobre la labor como archivero de Jesús Ferro Couselo, de quien este año se cumple el centenario de su nacimiento, como archivero, léase: GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga, *D. Xesús Ferro Couselo arquivero*, en VV. AA., *Xesús Ferro Couselo. Lembranzas. Actividades. Inquedanzas* ob. cit., pp. 139-146. En el año 1996, con motivo de la dedicación del Día de las letras galegas a su persona, se editaron numerosas biografías y estudios monográficos, entre otros: FARIÑA BUSTO, Francisco, *Ferro Couselo. Ensinante, galeguista, arqueólogo, erudito, investigador. O protector do noso patrimonio cultural*, Ir Indo: Galegos na Historia, 1996; NAVAZA, Gonzalo, y PENA, Xosé Ramón, *Xesús Ferro Couselo. A cultura dos devanceiros* Edicións Xerais de Galicia, Vigo, 1996; VALCARCEL, Marcos, et al., *Xesús Ferro Couselo. 1906-1975. unha fotobiografía*, Xerais, Vigo, 1996.

³⁸ «Si los Patronatos Provinciales de Archivos, Bibliotecas y Museos tuviesen otra constitución y medios económicos, a ellos podría confiárseles el control de la riqueza documental.

En abril de 1943, se hace constar en acta como Ferro Couselo solicita apoyo al Patronato en sus gestiones de conseguir un inmueble para la instalación del AHP. Pero la idea de la urgente necesidad de un AHP para Ourense ya debía estar presente en la mente de este funcionario desde su toma de posesión en diciembre de 1941, puesto que en la memoria anual elevada al Ministerio en 1942 ya alude a la «creación del tan necesario Archivo Histórico Provincial» a partir de los fondos históricos del Archivo de la Delegación de Hacienda³⁹. No obstante, el lamentable estado de la Biblioteca le obligó a ocupar en ella la mayor parte de sus esfuerzos en el primer año de estancia en Ourense.

Durante 1943, Ferro se dedica a buscar un local, considerando la posibilidad de adquirir un inmueble de la calle Lepanto, un viejo palacio hidalgo muy próximo a la catedral⁴⁰. Las gestiones no debieron dar fruto porque no se encuentra otra mención al respecto, pero este nuevo fracaso en la adquisición de un local propio quizá le convenciese de la conveniencia de un cambio de estrategia para poder hacer realidad el Archivo Histórico Provincial. Lo cierto es que siguiendo el modelo de otras provincias como Pontevedra⁴¹, y con el apoyo del Inspector General de Archivos, optó por constituir el Archivo, instalándolo provisionalmente en las dependencias del Archivo de la Delegación de Hacienda, del cual también era responsable, y a partir de los fondos de instituciones religiosas desamortizadas obrantes en el mismo⁴². El hecho de existir este precedente en otras provincias se utilizó como argumento para solicitar la autorización del delegado del Ministerio de Hacienda⁴³; que fue concedida.

Pero, por lo de hoy, son unos organismos casi enteramente inútiles. Y lo mismo se ha de decir de las Comisiones Provinciales de Monumentos, que para subsistir sería preciso remozarlas. En ellas debían figurar como vocales natos los Archiveros.» Memoria del Archivo de 1944. AHPOu. Archivo Histórico Provincial de Ourense. Secretaría. Caja 15.

³⁹ Memoria del Archivo de 1942. AHPOu. Archivo Histórico Provincial de Ourense. Secretaría. Caja 15.

⁴⁰ «A propuesta del Sr. Ferro Couselo, secretario de este Patronato, la Junta acuerda sumarse a las gestiones que se hacen para la adquisición de la casa número 8 de la Calle de Lepanto para instalar el Museo o el Archivo Histórico». Acta del 13 de abril de 1943 del Patronato Provincial para el fomento de Archivos, Bibliotecas y Museos. AHPOu. Patronato Provincial para el fomento de Archivos, Bibliotecas y Museos de Ourense. Caja 9584. Finalmente este edificio ha sido dedicado a Museo Municipal.

⁴¹ LÓPEZ GÓMEZ, Pedro., *Archivo...*, ob. cit.

⁴² «En la visita que el 2 de septiembre de 1943 efectuó el Ilmo. Sr. D. Benito de la Fuente Isla, Inspector General de Archivos, quedó concertada la creación del Archivo Histórico, a base de los documentos y libros de Monasterios existentes en el Archivo de Hacienda y de los Protocolos Notariales de toda la provincia... Con estos trámites quedaba constituido el A.H.P.O.». AHPO. Archivo Histórico Provincial de Ourense. Registro de salida-oficial. Caja 9584.

⁴³ En oficio dirigido al Delegado de Hacienda el 28 de septiembre de 1943 por el director del Archivo de Hacienda se pedía «autorización para instalar provisionalmente en el Archivo de Hacienda en estanterías (...) los fondos de protocolos notariales con los que se formará en principio el Archivo Histórico Provincial. Como esta solución tiene ya precedentes, entre otros el de Pontevedra, en donde se procedió a instalar en el Archivo de Hacienda el Archivo de Protocolos hasta que pudo facilitársele un nuevo local, y, por otra

En palabras de Jesús Ferro Couselo «(e)l año 1943 marca un hito en la historia de este Archivo, que ha dejado ya de ser una oficina más dentro del engranaje de la administración de la Hacienda Pública. Gran parte de los fondos de la Desamortización que por rara casualidad se habían conservado pasan a constituir la base inicial del Archivo Histórico...». Se acometió la reforma de las dependencias del Archivo de Hacienda a cargo del Ministerio de Educación Nacional con el fin de habilitar espacio para los protocolos notariales centenarios, si bien, y por razones que se detallarán más adelante, estos no comenzaron a ser ingresados hasta 1961. En marzo de 1944 las obras se habían concluido tras una inversión de 10369 pesetas, y en el lugar donde se había proyectado instalar los protocolos se acomodó la documentación histórica de la delegación de Hacienda que se encontraba organizada⁴⁴. Pero a pesar de que no hubo novedades en lo referente a local y fondos, lo cierto es que, siendo una realidad institucional el nuevo archivo, se hacía posible reclamar el ingreso de documentación, al menos desde 1945⁴⁵, recibirla por distintas vías y prestar servicio a los investigadores, aunque no fuese en las mejores condiciones⁴⁶. En definitiva, la nueva situación no era muy diferente *de facto* pero, al menos, permitía hacer efectivas las funciones que el decreto de 1931 encomendaba a los AHP. De hecho, en la memoria de 1947 se presenta una realidad moderadamente satisfactoria: «(a) pesar de su reciente creación y de que todavía no han sido incorporados los protocolos notariales de toda la provincia, este centro funciona ya normalmente. Trabajan en él con asiduidad cinco investigadores y han sido bastantes los que han venido a recoger datos por curiosidad o para completar algunos estudios (...)»⁴⁷

1. FASE DE FORMACIÓN (1943-1969)

A la fase de creación del archivo⁴⁸, siguió una de formación, es decir, de recepción de fondos de distinta procedencia que se sumaron a los fondos

parte, no ofrece ningún inconveniente para la custodia y servicio de los fondos de Hacienda, completamente distintos de los que separadamente se pretenden ingresar, ruego a Vd. se digne autorizar esta instalación, que, caso de efectuarse, tendrá lugar en la llamada Sala de Índices y en el pasillo central de cualquiera de las salas del Depósito». AHPOu. *Patronato Provincial para el fomento de Archivos, Bibliotecas y Museos. Registro de salida-Oficial*. Caja 9584.

⁴⁴ Memoria del Archivo 1944. AHPOu. Archivo Histórico Provincial de Ourense. Secretaría. Caja 15.

⁴⁵ El *Decreto de 2 de marzo de 1945, de Presidencia del Gobierno*, por el que se establecía con claridad la distinción entre los AHP y los Archivos Históricos de Protocolos, permite definitivamente el ingreso de protocolos notariales en los AHP de ciudades en las que no existieran Archivos Históricos de Protocolos.

⁴⁶ *Decreto de 2 de marzo de 1945*.

⁴⁷ Borrador de la Memoria de los Servicios de Archivos, Bibliotecas y Museos, dependientes del Patronato Provincial de Orense, correspondiente al año 1947. AHPOu. *Patronato Provincial para el fomento de Archivos, Bibliotecas y Museos*. Caja 9584.

⁴⁸ Como ya hemos señalado, seguimos la periodización que estableció Olga Gallego y Pedro López, con ciertos matices, *véase supra*.

fundacionales de las instituciones religiosas desamortizadas en la provincia de Ourense. También durante esta fase se procedió a la identificación y reorganización de estos fondos, se continuaron las gestiones dirigidas a conseguir una sede propia para el archivo, y se ejercieron funciones de control sobre el patrimonio documental de la provincia⁴⁹.

Primeras tareas de organización documental: la sección de Clero

Antes de la creación del AHP en 1943, Ferro ya habría iniciado las tareas de organización de la documentación histórica puesto que en la memoria de ese año consigna como «clasificados y ordenados en su totalidad» 80 legajos y los libros de instituciones religiosas desamortizadas, parte de los cuales también había catalogado anteriormente. Todo ello sin descuidar la atención al Archivo de Hacienda que fue reorganizado «a fundamentis» creando una «sección histórica» con la documentación del siglo XVIII y primeras décadas del XIX⁵⁰.

La documentación procedente de la desamortización eclesiástica se encontraba completamente desordenada «en una inexplicable mezcolanza», circunstancia que hacía más complejas las tareas de organización de los papeles instalados en legajos⁵¹. Al parecer, y según indica el propio Ferro Couselo «(t)erminadas las operaciones de venta de los bienes eclesiásticos, los papeles fueron atados en legajos, sin la debida separación y totalmente confundidos, por lo que para clasificarlos es preciso examinar cada papel». Esta labor inicial que, a falta de otra ayuda, realizaba exclusivamente el director del archivo consistió en identificar los fondos, separando la documentación correspondiente a cada uno según el principio de procedencia y dejando para una fase ulterior la organización interna de cada fondo⁵².

Pese a que con los pergaminos que aparecían sueltos, «constituyendo nidos en legajos de Hacienda», se creó una sección facticia, Ferro desaprobaba la práctica, por entonces habitual, de crear una sección de este tipo con los pergaminos arrancados de su contexto documental, «porque tiene mayor

⁴⁹ Ferro Couselo tuvo diversos cargos relacionados con la defensa del Patrimonio Artístico, extensible al documental, desde que en 1948 fue nombrado encargado de la defensa del Patrimonio Artístico en la Jefatura Provincial de defensa pasiva. Esto no es más que una manifestación más de su labor a favor de la defensa del patrimonio cultural, labor que durante la guerra civil realizó en Madrid, desde su filiación al sindicato de la enseñanza de CNT-AIT, que le valió el desempeño de diversos cargos en la administración del Madrid republicano. Véase: FARIÑA BUSTO, Francisco, y RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Julio, *A protección do patrimonio. Unha loita continua*, en VV. AA., *Xesús Ferro Couselo...*, ob. cit., pp. 191-203.

⁵⁰ Memoria del Archivo de 1943. AHPOu. Arquivo Histórico Provincial de Ourense. Secretaría. Caja 15.

⁵¹ *Ibidem*.

⁵² *Ibidem*.

importancia la afinidad de contenido que la materia escritoria, ésta de suyo puramente accidental».⁵³

Enfrentarse en solitario a aquella masa documental desorganizada debió resultar abrumador, y el propio facultativo reconocía que era una tarea «bastante penosa», aunque, sin duda, un reto emocionante «por las maravillosas sorpresas que a cada paso se iban ofreciendo». A finales de 1944 se encontraban organizados 360 legajos. Como resultado de su trabajo, Ferro elaboró cuadros de clasificación de cada uno de los fondos con los que pretendía reconstruir el orden originario, intentando ajustarlo «con ligeras variantes, a la organización que tenían los mismos archivos monacales».⁵⁴ Resultado de estas tareas de identificación y organización son buena parte de los instrumentos de descripción con los que hoy cuenta el AHPOu, alguno de los cuáles ha sido publicado póstumamente⁵⁵, deseo que expresará el facultativo en 1944⁵⁶. Siguiendo la clasificación del Archivo Histórico Nacional, este conjunto de fondos fueron englobados en una sección de archivo bajo la denominación «Clero».

Resulta admirable que esta tarea haya sido responsabilidad de una sola persona –auxiliada sólo eventualmente por personal contratado–, que simultaneaba con las actividades de archivero la dirección del archivo de hacienda, de la biblioteca provincial, del museo arqueológico y de la biblioteca del instituto de segunda enseñanza, además de ser promotor de numerosas iniciativas culturales de la ciudad⁵⁷.

1.1. El ingreso de fondos y la función de control del patrimonio documental de la provincia

Los primeros ingresos de fondos son donaciones y entregas realizadas por particulares, puesto que los distintos organismos públicos o bien se resistieron

⁵³ «De los fondos procedentes de monasterios podría hacerse una sección con los Pergaminos. Muchos se encuentran, (...), cosidos en los libros. Salvo el superior criterio, no creo conveniente el desglosarlos, porque tiene mayor importancia la afinidad de contenido que la materia escritoria, ésta de suyo puramente accidental. Los pergaminos sueltos, cuyo número se acerca a las centenas, fueron encontrados, en su mayoría, constituyendo nidos en legajos de Hacienda. Restos, sin duda, de rapiñas, no muy metódicas, en las que tuvieron parte por acción o por incuria encargados del archivo». Memoria del Archivo de 1944. AHPOu. Archivo Histórico Provincial de Ourense. Secretaría. Caja 15.

⁵⁴ *Ibidem*.

⁵⁵ FERRO COUSELO, Jesús, *Catálogo de libros de la Sección de Clero* [del] *Archivo Histórico Provincial de Orense*, Subdirección General de Archivos, Madrid, 1980. El archivero falleció en 1975.

⁵⁶ «Proyecto que ambiciono y que, Dios mediante, pienso llevar a cabo por etapas es la redacción y publicación del catálogo o catálogos de estos fondos monacales». Memoria del AHPOu de 1944, AHPOu., Archivo Histórico Provincial de Ourense. Secretaría. Caja 15.

⁵⁷ ALVARADO FEIJOÓ-MONTENEGRO, Segundo, *D. Xesús, «Posío» e os faladoiros do café*, en *Xesús Ferro Couselo...*, ob. cit. pp. 219-224; BARXA, Nemesio, *Don Xesús e a Auriense*, en *íd.*, pp. 225-232; GUTIÁN RODRÍGUEZ, Carlos, *A miña relación con don Xesús na agrupación Cultural Auriense*, en *íd.* pp. 233-241; LÓPEZ MORAIS, Anselmo, *Ferro Couselo e a exposición de cerámica galega*, en *íd.* pp. 243-248; ROMÁN ALONSO, Fernando, y ROMÁN ALONSO, Federico, *As excursións culturais de D. Xesús Ferro Couselo*, en *íd.* pp. 249-260.

o bien habían destruido la documentación transferible, como veremos a continuación. La entrega más destacada de los primeros años es la realizada en 1943 por los herederos de D. Isauro Pardo, marqués de Leis y notario en Ourense, integrada por 85 libros y piezas de protocolos de la provincia de Ourense que el marqués había ido adquiriendo a título particular. Con posterioridad y hasta el presente se han seguido aceptando entregas y donaciones⁵⁸, entre ellas la del fondo familiar de los marqueses de Leis que, junto con adquisiciones por medio de compra⁵⁹, han convertido al AHPOu en un destacado custodio de fondos de origen privado de todas las tipologías (religiosos, de familias y personas, de asociaciones, y de empresas).

Sin embargo, el ingreso de fondos procedentes de organismos y entidades públicas por vías ordinarias se resistió largamente. Como es sabido, en el decreto de 1931, los protocolos notariales centenarios eran un pilar esencial en la conformación de los AHP, de ahí que desde la creación del AHPOu, la principal preocupación de su director respecto al ingreso de documentación fuese la incorporación de dichos protocolos. Lo declara en la memoria de 1944⁶⁰ y hay constancia de que en 1946 dirige una circular a los notarios de los distritos de Allariz, Trives, Verín, Ourense y Xinzo de Limia⁶¹, en demanda de los fondos que pudieran ser depositados en el AHPOu. Los notarios mostraron conformidad y satisfacción y solicitaron la preceptiva autorización al presidente del Colegio Notarial de A Coruña quien, por razones que ignoramos, no dio su visto bueno. En 1947, el director general de archivos y bibliotecas manifestó su intención de tratar directamente con este notario para resolver el asunto, y consta que el inspector general de archivos, quizá por delegación del primero, le escribió sin recibir respuesta⁶², por lo que se valoró la posibilidad de dirigirse al director general del notariado⁶³. En las memorias del

⁵⁸ Por entregas entendemos que son ingresos de fondos que deberían haber sido transferidos por los organismos productores, pero que, por diversas circunstancias anómalas, son entregados por particulares que los tuvieron bajo su custodia.

⁵⁹ GALLEGO DOMÍNGUEZ, O., *Archivo Histórico...*, ob. cit., p. 18.

⁶⁰ «no quisiera pasar el presente año sin que se recogiesen los protocolos notariales de toda la provincia. No creo que haya en ello más dificultades que las económicas. Aunque queden por algún tiempo sin clasificar, mejor estarán en este archivo que en los desvanes de los notarios de los partidos judiciales.» Memoria del archivo de 1944. AHPOu. Archivo Histórico Provincial de Ourense. Secretaría. Caja 15.

⁶¹ En la circular enviada a los notarios de la provincia en 1946 se les comunicaba que era «propósito de esta Dirección (...) emprender la recogida de todos los fondos que se hallan en las notarías de la provincia, con lo que se les dará una mayor seguridad de conservación y se presentará con ello un señalado servicio a la investigación histórica (...) Por esto me dirijo a V.S. ofreciéndole al indicado objeto los servicios de este archivo, que me honro en dirigir». AHPOu. Archivo Histórico Provincial de Ourense. Registro de salida-oficial. Caja 9584.

⁶² AHPOu. Archivo Histórico Provincial de Ourense. Registro de salida-oficial. Caja 9584.

⁶³ Memoria del Archivo de 1949. AHPOu. Archivo Histórico Provincial de Ourense. Caja 15.

archivo no vuelven a mencionarse los protocolos hasta 1957, pero en esta fecha es para decir que en los depósitos ya no hay espacio disponible para recibirlos⁶⁴. Finalmente en 1961, aprovechando las dependencias que brindaba el nuevo edificio destinado a sede del AHPOu, fueron incorporados los protocolos centenarios del Archivo Notarial de Ourense y en los años siguientes los de los restantes distritos notariales, sumándose a los entregados por los herederos de D. Isaura Pardo en 1943 y a los que acompañaban a los fondos monacales⁶⁵. En 1966 se declaran ingresados todos los protocolos notariales centenarios de la provincia⁶⁶, al igual que los diversos fondos de la fe pública procedentes de las antiguas Contadurías de Hipotecas⁶⁷, en aplicación de la *Orden del Ministerio de Justicia de 14 de diciembre de 1957*, así como documentación de los registros de la propiedad y las series de sucesiones y transmisiones procedentes de las oficinas liquidadoras anejas a estos.

La dirección del AHPOu también mostró preocupación por los fondos judiciales y municipales⁶⁸. En febrero de 1947 su responsable solicitó al juez de 1ª Instancia la autorización del traslado al AHPOu de la documentación histórica de su juzgado, y más de un año después, en julio de 1948, consta que había sido incorporada al AHPOu⁶⁹. Este fondo fue el único que se salvó del

⁶⁴ Memoria del Archivo de 1947, AHPOu. Aquivo Histórico Provincial de Ourense. Secretaría. Caja 15.

⁶⁵ Memoria del Archivo de 1961. AHPOu. Aquivo Histórico Provincial de Ourense. Secretaría. Caja 15.

⁶⁶ Memoria del Archivo de 1966. AHPOu. Aquivo Histórico Provincial de Ourense. Secretaría. Caja 15. GALLEGO DOMÍNGUEZ, O., *Archivo Histórico...*, ob. cit., pp. 19-21. Este ingreso tardío evitó los vaivenes normativos que afectaron a los protocolos, hasta que el *Decreto de 2 de marzo de 1945* [BOE 19.3.1945] (Presidencia del Gobierno), normalizó el papel de los AHPs al respecto (véase: ALFONSO ALONSO-MUÑOYERRO, Belén de, *Documentación notarial*, en CARMONA DE LOS SANTOS, María, DESANTES FERNÁNDEZ, Blanca, y ALFONSO ALONSO-MUÑOYERRO, Belén de, *Sellos, fotografías y documentación notarial*, Ministerio de Educación y Cultura, Madrid, 1999, pp. 51 y ss.). Hay que señalar que numerosos protocolos centenarios de la provincia de Ourense no llegarán a ingresar en el AHPOu debido a circunstancias históricas (estrágos ocasionados por las tropas francesas en 1813 provocaron que el obispo cediera un local para la custodia, lo que se convirtió en permanente) que han ocasionado que sean custodiados en el Archivo Histórico Diocesano de Ourense (véase, SÁNCHEZ FERRO, Pablo [coord.], ob. cit. p. 67). Estas anomalías no son exclusivas de la provincia de Ourense, pues como señala GENERELO LANASPA, Juan José, ob. cit. p. 232, «(...) no hay que olvidar que, por las contradicciones legales que ha habido desde 1931 sobre el destino final de los protocolos notariales centenarios y por la resistencia tradicional de muchos notarios, no todos los conocidos se conservan en archivos históricos provinciales. (...) Hay muchos en archivos de la Iglesia, municipales o privados (...) a pesar de que, desde la *Ley del Notariado de 1862*, todos los protocolos notariales son propiedad del Estado.»

⁶⁷ GALLEGO DOMÍNGUEZ, O., *Archivo Histórico...*, ob. cit., p. 19.

⁶⁸ «Como que sería de pensar en la conveniencia de recoger también los fondos de valor histórico de los archivos judiciales y municipales.» Memoria del Archivo de 1944. AHPOu. Aquivo Histórico Provincial de Ourense. Secretaría. Caja 15.

⁶⁹ En 24 de julio de 1948 se informa al juez de 1ª instancia de Orense que «De conformidad con lo dispuesto en la O.M. de 28 de noviembre (B.O. del 2 de diciembre), los fondos expurgados como de valor histórico quedan incorporados al Archivo Histórico

expurgo incontrolado al que habían sido sometidos los fondos judiciales custodiados en el edificio de la Audiencia Provincial⁷⁰, convirtiéndose en el primer ingreso de un fondo remitido por un órgano de titularidad pública desde la creación del archivo en 1943; puesto que los documentos de instituciones religiosas extinguidas que conformaron el fondo inicial del AHPOu estaban ya en el archivo de la Delegación de Hacienda, donde se constituyó el primero, sin necesidad, por tanto, de realizar un traslado.

Los expurgos incontrolados para surtir de materia prima a las fábricas de papel tras la Guerra Civil⁷¹, motivaron una serie de normas, que obligaban a que los mismos se efectuasen bajo el dictamen y verificación de los facultativos de Archivos⁷². Pero las eliminaciones fueron realizadas sin control alguno y con desafortunada avidez por parte de los empresarios dedicados a la recogida del papel, «saqueo» no siempre perpetrado en connivencia con las autoridades competentes. Cuando en 1945 Ferro Couselo fue requerido para proceder a esa función de control, ya era demasiado tarde para salvar los fondos judiciales custodiados en el edificio de la Audiencia Provincial⁷³. Solo le restaba la posibilidad de denunciarlo, y lo hizo con indignación y contundencia ante distintas instancias, como en el oficio dirigido al director general de archivos y bibliotecas el 17 de julio de 1946, que reproducimos íntegramente por su valor testimonial:

Provincial...» AHPOu. Archivo Histórico Provincial de Ourense. Registro de salida-oficial. Caja 9584.

⁷⁰ En carta dirigida al inspector general de archivos el 27 de julio de 1945 el director del AHPOu le comunica: «habiéndome entrevistado con el Ilmo. Sr. presidente de la audiencia provincial me ha participado que aquí ya nada puede hacerse en lo que respecta a los fondos procesales de dicha audiencia por haber sido entregados, hace ya unos cuatro años, de orden del correspondiente ministerio, y en cuanto a los pleitos y sumarios de los juzgados de esta audiencia, que fueron enviados hace algún tiempo a la Audiencia Territorial de La Coruña, en cumplimiento de órdenes superiores. Al mismo tiempo, he de comunicarle que existen industriales en diversas partes de Galicia, dedicados a la recogida de papel» AHPOu. Archivo Histórico Provincial de Ourense. Registro de salida-oficial. Caja 9584.

⁷¹ Este hecho ha afectado a diversos fondos provinciales. Léase: CORTÉS ALONSO, Vicenta, *Los archivos históricos provinciales...*, ob. cit., p. 93.

⁷² La Orden de 16 de abril de 1942 (BOE del 30 de abril) «(...) en su artículo 5º determinaba la intervención indispensable de los archiveros en los expurgos que se realicen en todos los centros de carácter oficial (...).» LÓPEZ GÓMEZ, Pedro, *Política archivística en acción...*, ob. cit. p. 41. Véanse también la *O.M. de 28 de noviembre de 1945*.

⁷³ No nos debe extrañar pues, como ha señalado Pedro López Gómez, que «(...) así como los expurgos del XIX originaron toda una teoría y praxis que podríamos denominar científica, sobre qué destruir, cuándo y cómo, los expurgos del s. XX del régimen franquista tardaron bastante en adecuarse a una normativa protectora del patrimonio documental». LÓPEZ GÓMEZ, Pedro, *Ibidem*. Este autor ya había informado del ejemplo de eliminación en el Archivo de la Real Audiencia de Galicia, en LÓPEZ GÓMEZ, Pedro, *Eliminaciones de documentos de la Real Audiencia de Galicia*, «Arquívum. International Review on Archives=Revue International des Archives, Paris: International Council on Archives=Conseil International des Archives, 1996, vol. XLII. Memory of the World at risk: archives destroyed, archives reconstituted. New Providence, London, Paris: K.G.Sauer, 1996, pp. 157-172.

Numerosos agentes dedicados a la recogida de papel se han derramado por esta provincia, como por las demás, al saqueo de los Archivos de los organismos oficiales, sin respetar documentación de ninguna clase. Aquí en Orense, gracias al celo del Ilmo. Sr. Juez y Sr. Secretario se han podido salvar los fondos de interés histórico del Archivo del Juzgado de Instrucción de esta Capital, pero se han perdido, en cambio, los de todos los demás juzgados, por la codicia del concesionario, sus representantes y demás intermediarios, a pesar de estar advertidos de la obligación de someter todos estos papeles al expurgo, de conformidad con la O.M. de 28 de noviembre de 1945. Con ello se ha causado un daño irreparable a la historia y se ha echado un baldón de vergüenza sobre quienes tenemos la misión de velar por el sagrado depósito de nuestros mayores⁷⁴.

Los archivos municipales también fueron víctimas de este saqueo⁷⁵, tal y como denunciaba el director del AHPOu en oficio remitido al Gobernador Civil en julio de 1945⁷⁶, a lo que la autoridad gubernativa de la provincia respondió con una circular en el B.O.P. de Ourense del 8 de agosto del mismo año para intentar remediar la situación⁷⁷. Dos años más tarde el *Decreto de 24 de julio de 1947 sobre ordenación de Archivos y Bibliotecas y el Tesoro Histórico-Documetal y Bibliográfico* (BOE 229, de 17 de agosto) invitaba a los ayuntamientos a depositar o donar los fondos municipales a los AHP. En octubre de 1948, aprovechando la visita realizada a Ourense por el inspector general de archivos, se arranca al alcalde de la ciudad el compromiso de depositar el fondo municipal en el AHPOu. Tras la correspondiente solicitud formal por parte de este centro, el ayuntamiento fue haciendo entrega del fondo en varias fases:

⁷⁴ AHPOu. Archivo Histórico Provincial de Ourense. Registro de salida-oficial. Caja 9584.

⁷⁵ CERDÁ DÍAZ, Julio, *Los archivos municipales en la España contemporánea*, Trea, Gijón, 1997, pp. 254 y ss.

⁷⁶ «Se viene procediendo por muchas Corporaciones al expurgo de sus Archivos para entregar los fondos que se consideran inservibles, a fin de remediar la crisis del papel. Como ello puede significar un grave quebranto y peligro para la Historia, ya que en dichos fondos se contienen a veces datos de gran interés para el conocimiento de la vida social, cultural y política o referentes a personajes que han tenido relieve en la vida nacional o local, el Ministerio de Educación Nacional, por Orden de 16 de abril de 1942 (B.O. del 30) y la Dirección General de Administración Local, por O.C. de 1 de diciembre de 1944, han dispuesto que los expurgos en los centros dependientes de dichos altos organismos no podrán verificarse sin la autorización y examen de los Funcionarios del Cuerpo de Archivos. Por todo lo cual, ruego a V.I. que, como Gobernador Civil y Presidente del Patronato Provincial de Archivos, Bibliotecas y Museos, ordene que por las Corporaciones y organismo, antes de procederse al expurgo y entrega del papel considerado inservible, se acuda al Patronato..., a fin de conseguir la correspondiente autorización...» AHPOu. Archivo Histórico Provincial de Ourense. Registro de salida-oficial, caja 9584.

⁷⁷ «Cuando las Corporaciones procedan al expurgo de sus archivos con el fin de remediar la crisis de papel se hace necesario que acuda antes de entregar el papel considerado inservible al Patronato provincial de archivos, bibliotecas y museos, con el fin de evitar se pierdan datos que pueden ser de interés para el conocimiento de la vida social, cultural y política ... Encarezco, pues, a los señores alcaldes se asesoren antes de verificar las entregas de los funcionarios del Cuerpo de Archiveros» *Boletín de la Provincia de Orense* de 8 de agosto de 1945.

en 1949 los pergaminos y algo más tarde la restante documentación histórica, si bien los libros de acuerdo no ingresan hasta 1959⁷⁸. Se trata de un fondo muy rico e interesante para los historiadores, especialmente por la mencionada serie de libros de acuerdo que se encuentra prácticamente completa.

1.2. Una sede propia

Desde su creación en 1943, la ubicación del AHP en el Archivo de la Delegación de Hacienda se entendió como provisional, por lo que la búsqueda de una sede propia siempre estuvo en la mente de su responsable. Desde finales de los años cuarenta, el antiguo palacio episcopal, era una opción barajada y apetecida porque se consideraba que reunía condiciones idóneas para albergar centros custodios de memoria histórica como el archivo histórico o el museo arqueológico provinciales: sus grandes dimensiones permitían ubicar a estos dos centros en pleno centro histórico de la ciudad, facilitando el servicio a los usuarios y la cercanía con las administraciones que podían remitir fondos, y amortizando el indudable valor histórico de un inmueble con origen en el siglo XII y considerado como una de las obras de arquitectura civil románica más importantes de la Península. En aquel momento, pareció una opción interesante, a pesar de los posibles inconvenientes derivados de la inadecuación arquitectónica, que se subsanaría por medio de una profunda reforma. Es evidente, que los criterios constructivos no eran por entonces tan ajustados a la funcionalidad del archivo como los que actualmente poseemos⁷⁹; y no permitían comprender las carencias de espacio y la falta de idoneidad del edificio para convertirse en un archivo moderno, que se han deducido con posterioridad. Para su momento parece que fue una propuesta ponderada, fundamentalmente por la más que probable imposibilidad de plantear una obra de nueva planta con conexiones eficientes con el entorno.

Inicialmente la cantidad exigida por el obispado pareció excesiva en Madrid, teniendo en cuenta que para acondicionarlo se estimaba un coste similar al de su precio de venta⁸⁰. Aunque la operación se cerró finalmente en

⁷⁸ GALLEGO DOMÍNGUEZ, O., *Archivo Histórico...*, ob. cit., p. 21.

⁷⁹ Probablemente, se pueda hablar de una verdadera «revolución» en los criterios arquitectónicos para la edificación de los archivos en España a finales de los años sesenta, como prueba el AGA, emplazado con criterios de idoneidad, en un edificio de nueva planta. Véase: CONDE VILLAVERDE, María Luisa, GARCÍA GÓMEZ, Josefa, LA TORRE MERINO, José Luis, y MARTÍNEZ GARCÍA, Luis (coords.), *Archivo General de la Administración (1969-1994)*, Subdirección General de los Archivos Estatales, Madrid, 1995, pp. 26-28.

⁸⁰ En carta fechada el 10 de abril de 1947 y dirigida al Sr. Ferro Couselo, el Director General de Archivos y Bibliotecas creía que: «Lo del Palacio del Obispo (...) tendrá sus dificultades porque la cantidad que piden por él es muy crecida y con seguridad sería preciso gastar para habilitarle, por lo menos otro tanto como se pide para el edificio. Pero si no hay otra solución podría hacerse el ofrecimiento a través del Patronato a ver si el Ministerio estaba dispuesto a llevar a cabo esta obra.» AHPOu. Arquivo Histórico Provincial de Ourense. Papeles sueltos, Caja 9584

1951⁸¹, las obras de adaptación del espacio destinado al archivo no se aprobaron hasta diez años más tarde⁸². Sin embargo, la documentación ya hubo de ser trasladada en 1961, antes de concluirse las obras, al tener que desalojar el archivo de hacienda donde también se había emprendido una reforma del edificio. La documentación se instaló provisionalmente en las dependencias del museo en estanterías sufragadas por el ayuntamiento de la ciudad⁸³, hasta que no se concluyeron las obras de adaptación del edificio. Rematadas a finales de 1963, se trasladó finalmente la documentación a las dependencias habilitadas para acogerla. El 4 de enero de 1964 se inauguraba oficialmente la nueva sede con asistencia del Director General de Archivos y Bibliotecas y las autoridades civiles y religiosas de la ciudad⁸⁴.

Aprovechando las posibilidades de espacio que ofrecía el nuevo edificio, con motivo de su inauguración se organizó una exposición de las piezas documentales más preciadas del archivo, así como otra titulada «El padre Feijóo y Orense», en conmemoración del II centenario de la muerte del ilustrado beneditino y a partir de documentos del AHPOu relacionados con su origen ourensano⁸⁵.

2. CONCLUSIÓN

Con la consecución de una sede propia prácticamente se culmina el proceso de formación del AHPOu. Sin embargo, dicho proceso se prolonga hasta 1969, año en el que Jesús Ferro Couselo abandona la dirección, dejando una huella profunda en el centro y cerrándose la etapa más crucial del mismo. Es en ese año cuando, ligado al hecho anterior, el AHPOu cobra total autonomía al contar con una dirección propia, no compartida con otros centros culturales, que recaerá en Olga Gallego Domínguez, continuadora esforzada de la labor de Ferro Couselo. Finalmente, en ese año, como ya se ha señalado, se publica el *Decreto 914/1969 de creación del Archivo General de la Administración*

⁸¹ GALLEGO DOMÍNGUEZ, O., *El Archivo Histórico Provincial de Orense*, «Boletín Ariense», 1973, tomo III, pp. 182-183.

⁸² GALLEGO DOMÍNGUEZ, O., *Archivo Histórico...*, ob. cit. pp. 19-20.

⁸³ *Ibidem*.

⁸⁴ *Ibidem*.

⁸⁵ «Trasladados, a finales del año anterior, los fondos documentales al nuevo edificio, el 4 de enero por el Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas, con asistencia de las autoridades provinciales y locales, tuvo lugar la inauguración de los nuevos locales. Con este motivo se celebró en dependencia del archivo una exposición histórico-documental, que fue visitada por los concurrentes al acto inaugural y, en días posteriores, por el público en general (...) Con motivo del II Centenario de la muerte del P. Feijóo, se organizó en este archivo una exposición con el título de «El P. Feijóo y Orense», en la que se exhibieron diversos objetos, libros y numerosos documentos referentes a las familias Feijóo y Puga, que se conservan en este archivo.» Memoria del Archivo de 1964. AHPOu. Aquivo Histórico Provincial de Ourense. Secretaría. Caja 15.

Civil del Estado por el que los AHP asumen competencias de archivos intermedios para la administración periférica del Estado, abriéndose una nueva etapa en la historia de los AHP, que Olga Gallego y Pedro López denominan «de consolidación»⁸⁶. En los siguientes años el AHPOu recibirá un aluvión de documentación procedente de las distintas delegaciones ministeriales y de la administración institucional que en pocos años colmará el espacio disponible en sus depósitos.

⁸⁶ GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga y LÓPEZ GÓMEZ, Pedro, *Los archivos históricos...*, ob. cit.

El Servicio Nacional de Información Documental y los AHP

IGNACIO PANIZO SANTOS

Archivo Histórico Nacional. Dpto. de Referencias

Acostumbrados a la obtención inmediata de información a través de Internet, CDs y DVDs, OPACs y otros múltiples recursos electrónicos o bibliográficos, resulta difícil al archivero que está orientando al público imaginar una etapa de la Archivística en la que todo esto no existía. Canalizada la información a través de la eficiencia del CIDA, la sencillez de obtener la referencia puntual es sobresaliente. Sin embargo, la necesidad de orientación sobre archivos y bibliotecas siempre ha existido. Durante la Edad Moderna, los epistolarios de los eruditos cumplían esta labor de ofrecer pistas sobre documentos, manuscritos e impresos¹. Esta vía aún hoy sigue rentando novedades a no pocos investigadores que conocen a estos archiveros y bibliotecarios que tienen la misión de informar a través de los Departamentos de Referencias². El caso más sobresaliente en época contemporánea es la de Marcelino Menéndez y Pelayo, cuyo epistolario es un claro ejemplo del «hombre de referencias» nato, fiado de su portentosa memoria³. Y por si fallaba, a su lado, Antonio Paz y Meliá, verdadera eminencia gris de la Biblioteca Nacional⁴.

¹ El caso más sobresaliente en España es el epistolario de Gregorio Mayans, editado por Antonio MESTRE, cuya relación figura en la biografía *Don Gregorio Mayans y Siscar, entre la erudición y la política*, Diputació de Valencia, Valencia, 1999, pp. 381-382. El género epistolar como intercambio cultural y vinculación social interesó hace años a la historiografía francesa, CHARTIER, Roger [dir.], *La correspondance. Les usages de la lettre au XIXe siècle*, Fayard, Paris, 1991, y últimamente a los españoles, BOUZA, Fernando [coord.], *Cultura epistolar en la alta Edad Moderna. Usos de la carta y de la correspondencia entre el manuscrito y el impreso* (Cuadernos de Historia Moderna. Anejos. Anejo IV, (2005).

² Díez de los Ríos San Juan, María Teresa, *El Departamento de Referencias del Archivo Histórico Nacional. Organización y funcionamiento*, «Boletín de la ANABAD», 46 (1996), pp. 235-259; NAVARRO BONILLA, Diego, *El servicio de referencia archivístico: retos y oportunidades*, «Revista Española de Documentación Científica», 24, (2001), pp. 178-197.

³ Ed. REVUELTA SANUDO, Manuel, *Marcelino Menéndez Pelayo. Epistolario*, Fundación Universitaria Española, Madrid, 1982-1989, 20 vol.

⁴ CRUZ HERRANZ, Luis Miguel de la, *Una familia de archiveros-bibliotecarios: los Paz*, «Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales», 4 (1994), pp. 234-237.

Durante muchos años, los investigadores se han tenido que fiar de la palabra de los archiveros y bibliotecarios sobre la orientación de fondos. Los ficheros estaban bajo su custodia y el acceso estaba reservado a ellos. Así lo consagra el artículo 58 del Reglamento de Archivos (1901)⁵. La única escapatoria la constituían los escasos instrumentos de descripción impresos. En definitiva, la información estaba monopolizada por unos pocos funcionarios. Sin embargo, los datos que podían ofertar eran también muy limitados. En general, el conocimiento de otros fondos nunca ha sido fácil, por el hecho de no existir comunicación cotidiana entre archivos. La *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos* nació para llenar este vacío en donde los compañeros pudieran dar a conocer sus trabajos. Sin embargo, la *Revista de Archivos* se convirtió en un remedo del *Boletín de la Academia de la Historia*, donde los archiveros podían dar a conocer sus investigaciones eruditas o sobre teoría de la Archivística pero la publicación de instrumentos de descripción no era lo frecuente⁶. Así las cosas, los trabajos archivísticos que se hacían en los Archivos de las Delegaciones de Hacienda o en los archivos de protocolos notariales resultaban opacos para el resto de los compañeros. Imposible orientar sobre estos fondos.

Estructurado el país bajo el centralismo decimonónico, desde Madrid se quiso controlar el trabajo de los archiveros provinciales. En realidad, el conocimiento que se quería no era tanto de tipo técnico, sino más bien administrativo. El Ministerio de Fomento, y luego el de Instrucción Pública, delegó estas tareas en la Junta Facultativa. El representante más señalado dentro de esta Junta para tratar las cuestiones de archivos era el Inspector Jefe de archivos, que frecuentemente caía designado en el director del Archivo Histórico Nacional. Dada la frecuente mezcla de trabajos, comisiones y encargos oficiales de dicho director, es lógico que la documentación acabara entremezclada sin una clara separación de dichas funciones.

Así es como en la documentación de Miguel Gómez del Campillo, director del Archivo Histórico Nacional (1930-1945), figuran expedientes relativos a las misiones que la Junta Facultativa le encargaba para la inspección de los archivos provinciales. Eran los años 1930-1936, y por lo tanto, estaban a punto de crearse legalmente los Archivos Históricos Provinciales. Durante la Segunda República, Miguel Gómez del Campillo visitó numerosos archivos de

⁵ Decreto de 22 de noviembre de 1901 aprobando el Reglamento de Archivos. El art. 58 reza así: *Los archivos que tengan catálogos impresos pondrán ejemplares de ellos a disposición del público. Con permiso del Jefe del establecimiento, podrá también consultar el público los catálogos manuscritos encuadernados. Los catálogos en cédulas sueltas sólo podrán ser manejados por los archiveros y se considerará falta grave la del empleado que permita que ponga la mano en ellos persona ajena al Archivo.*

⁶ Análisis de la *Revista de Archivos* en PEIRÓ MARTÍN, Ignacio, PASAMAR ALZURIA Gonzalo, *La Escuela Superior de Diplomática (los archiveros en la historiografía española contemporánea)*, ANA-BAD, Madrid, 1996, pp. 175-193. Listado de artículos sobre Archivística de la *Revista*, en GÓMEZ VILAFRANCA, Román, *Catálogo de la Revista y el Boletín de Archivos, Bibliotecas y Museos en sus tres épocas (enero de 1871-diciembre de 1910)*, *Revista de Archivos*, Madrid, 1911, pp. 88-89, 115, 235-242.

Delegaciones de Hacienda y de protocolos notariales. Sin embargo, a tenor de la documentación conservada, el interés radicaba en el cumplimiento de los buenos usos de la gestión administrativa. No hay reflejo del trabajo descriptivo de fondos, ni cuadros de clasificación, ni series inventariadas⁷. A decir verdad, tampoco interesaba esta documentación contemporánea. Pocos años atrás, Vicente Vignau había conseguido arrancarles la documentación histórica, la de las iglesias desamortizadas, por lo que en los archivos de las Delegaciones había mucho papel que no entusiasmaba a los archiveros con perfil erudito⁸. Fue la incorporación de los archivos de protocolos notariales la que logró ofrecer ese matiz «histórico» que el fondo de las Delegaciones de Hacienda ya no aportaba. Esto satisfacía a los facultativos y también a los investigadores en un momento —década de los 1930— en que ciertos historiadores estaban publicando con provecho estudios a partir de los protocolos notariales. No es casualidad que uno de los grandes beneficiarios de la incorporación de los protocolos notariales a los recién creados Archivos Históricos Provinciales fuera Francisco Rodríguez Marín, director de la Biblioteca Nacional y por tanto, del Cuerpo Facultativo (1912-1930), especializado en publicar novedades de la Literatura del Siglo de Oro a partir de los protocolos notariales⁹. Resultó ser una solución que evitaba frustraciones a los archiveros y les permitía seguir trabajando con fondos históricos¹⁰.

El personal del Archivo Histórico Nacional no fue ajeno a la creación de los Archivos Históricos Provinciales y se sumó con entusiasmo a la Asamblea del Cuerpo Facultativo donde se debatió su establecimiento¹¹. Reunidos los archiveros del Archivo Histórico Nacional en junta de gobierno el 21 de julio de 1931, decidieron sumarse a los trabajos y conclusiones de las ponencias¹². El 21 de enero de 1932 comentaban con optimismo su desarrollo y el discurso del Ministro de Instrucción Pública¹³. El inspector general de archivos comunicó rápido al Archivo Histórico Nacional la publicación del Decreto de

⁷ AHN. Secretaría, caja 388. Este legajo contiene sólo justificantes de pagos y certificados de inspección a los distintos archivos, pero no hay informes de la situación de los archivos visitados. Las memorias técnicas redactadas por los archiveros provinciales eran remitidas al Archivo Histórico Nacional y conservadas en la serie de Memorias inéditas. También en caja 552, libro 2º de comunicaciones oficiales, pp. 262, 268, 276, 296 y libro 4º copiadador de minutas, fol. 29.

⁸ CRUZ HERRANZ, Luis Miguel de la, *La Sección de Clero del Archivo Histórico Nacional, en II Jornadas Científicas sobre documentación de la Corona de Castilla (siglos XIII-XV)*, Universidad Complutense, Madrid, 2003, pp. 374-385.

⁹ Dejó un artículo sobre los archivos de protocolos, cit. HERRERA TEJADA, Clara, *Inventario del archivo de Francisco Rodríguez Marín*, CSIC, Madrid, 1996, p. 61.

¹⁰ GONZÁLEZ PALENCIA, Ángel, *Los archivos españoles y las investigaciones histórico-literarias*, Blass, Madrid, 1926; G. DE AMEZUA, Agustín, *Los Archivos de Protocolos*, Imprenta Municipal, Madrid, 1929.

¹¹ AHN. Secretaría, caja 71, exp. 3.

¹² AHN. Secretaría, caja 269, libro de actas del AHN, fol. 107 v.-108 r.

¹³ AHN. Secretaría, caja 269, libro de actas del AHN, fol. 109.

incorporación de los archivos de protocolos notariales al Cuerpo Facultativo de Archiveros¹⁴. Sus archiveros no se consideraron al margen y poco después dirigieron un escrito al Ministro en este sentido el 6 de junio de 1932¹⁵:

Excmo. Sr.,

Los funcionarios facultativos del Archivo Histórico Nacional reunidos en Junta de Gobierno, con arreglo a lo que dispone el artículo 12 del Decreto de 19 del pasado, refrendado por V.E., se congratulan de que consignadas en él las más fundamentales aspiraciones corporativas, aprobadas en la pasada Asamblea y unidas a los sabios preceptos de V.E. contenidos en los artículos de aquél, permitan al Cuerpo de Archiveros con su trabajo continuado, paciente y metódico, coadyuvar con toda eficacia al renacimiento de la cultura española y muy especialmente a justas rectificaciones y mayores esclarecimientos de nuestra Historia en su más amplio concepto.

El Archivo Histórico Nacional, que ya de antiguo goza del prestigio técnico que le es propio y que siempre estuvo a la cabeza entre los Establecimientos del Cuerpo por su laboriosidad y altruismo científico, felicita cordial y respetuosamente a V.E. como autor de aquella disposición legal y de la dictada en noviembre último, siendo Ministro de Justicia, incorporando los Archivos judiciales y de protocolos, pruebas palmarias de la deferente atención que merecen a V.E. estos asuntos, que si no son la base única, por lo menos son parte muy principal de los fundamentos de la cultura social, literaria e histórica.

La Guerra Civil vino otra vez a cortar este interesante impulso colectivo, quedando muchas propuestas sobre los Archivos Históricos Provinciales en papel, como había sucedido años atrás con el advenimiento de la Dictadura de Primo de Rivera¹⁶. Sin embargo, la necesidad de ser informado forzaba a los investigadores o a los simples usuarios a cartearse con los archivos. Teniendo la fama el Archivo Histórico Nacional, el análisis de su correspondencia permite comprobar cómo era el destino final de muchas peticiones de información que nada tenían que ver con sus fondos. Era necesario dirigirlas hacia el archivo apetecido. En definitiva, en el Archivo Histórico Nacional se vio la necesidad de contar con la información técnica sobre otros archivos. Mientras tanto, eran las relaciones personales entre los propios archiveros las que permitían sortear estos inconvenientes.

Fue necesario que una cabeza pensante y organizada pusiera orden a esta necesidad tan perentoria. Esta cabeza fue Luis Sánchez Belda, archivero forjado en el medievalismo que sorprendió a todos, incluidos sus compañeros,

¹⁴ AHN. Secretaría, caja 99.

¹⁵ AHN. Secretaría, caja 69, apéndice I, doc. con Registro de Salida n. 2271; caja 552, libro 2º copiator de comunicaciones oficiales, p. 267; caja 552, libro 4º copiator de minutas, fol. 39 v.-40 r.; caja 269, libro de actas del AHN, fol. 111 v.

¹⁶ *Asamblea del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Madrid, 23-29 octubre 1923*, Revista de Archivos, Madrid, 1923, sección I, ponencia V; *Asamblea del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos celebrada en la Biblioteca Nacional del 28 al 30 de julio de 1936. Conclusiones aprobadas y plan para la próxima reunión*, Madrid, 1936, p. 9.

por ser el más joven en llegar y el primer elegido. La elección fue acertada y sorprendente en una persona que destacaba en el mundo de la erudición, tan alejado de la gestión administrativa y la burocracia. En su carrera profesional, Sánchez Belda también acumuló diversos cargos pero los más queridos fueron los de director del Archivo Histórico Nacional y Director General de Archivos y Bibliotecas¹⁷. Nuevamente se repite la historia de sus papeles, como antaño con Miguel Gómez del Campillo. En el caso de Sánchez Belda es aún más evidente porque puso en marcha muchas iniciativas que tuvieron sede física en el Archivo Histórico Nacional y fueron desempeñadas por el mismo personal del Centro. La confusión de personas y trabajos se prestaba a guardar la documentación entremezclada.

Sánchez Belda comprobó pronto que era necesario orientar adecuadamente sobre el trabajo técnico que llevaban a cabo otros archivos, fuesen éstos Archivos Históricos Provinciales, Archivos Generales o archivos particulares¹⁸. Unos pocos años antes de la puesta en marcha del Servicio Nacional de Información Documental, en torno a 1948 y 1949, el Archivo Histórico Nacional ya estaba planificando la recogida de información de los Archivos Históricos Provinciales. Se carteaba con los compañeros de las provincias quienes informaban de sus trabajos descriptivos. El sistema era sencillo. El director del Archivo Histórico Provincial recopilaba datos sobre todo tipo de archivos de la provincia, no sólo los de su dirección, sino también privados, sistematizaba la información y la remitía a Madrid. En la fase de pesquisa de archivos a nivel provincial, los Facultativos reconocían las dificultades para localizarlos. Había mucho de desiderata¹⁹. Este trasvase de información entre centros estaba previsto en el Decreto de 24 de julio de 1947 sobre ordenación del Tesoro Artístico y Documental²⁰ y en las Ordenes Ministeriales de 18 de octubre de 1944 y 12 de febrero de 1945 sobre las Comisiones para redactar el Catálogo del Tesoro documental y bibliográfico.

La Dirección General de Archivos y Bibliotecas prefirió dar coherencia jurídica a este trabajo que no era estrictamente del Archivo Histórico Nacional. Así surgió por el Decreto de 27 de junio de 1952 el Servicio Nacional de Información Documental y Bibliográfica²¹. La parte correspondiente a libros

¹⁷ CRESPO NOGUEIRA, Carmen, *Luis Sánchez Belda (Apuntes biográficos)*, «Boletín de la ANA-BAD», 46 (1996), pp. 13-32.

¹⁸ SÁNCHEZ BELDA, Luis, *Servicio Nacional de Información Documental*, «Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas», 9 (1953), p. 28.

¹⁹ SALAVERT ROCA, Vicente, *Formación de Archivos Históricos Provinciales. (Notas y sugerencias)*, «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos», 59 (1953), pp. 71-83. También en *I Congreso Iberoamericano y Filipino de archivos, bibliotecas y propiedad intelectual*, Madrid, 1952, t. 2, pp. 173-182.

²⁰ Decreto de 24 de julio de 1947, art. 15: *Incumbe a la Comisión Central del Catálogo histórico-documental y bibliográfico de España dirigir, recoger y ordenar la labor de las Comisiones provinciales para la formación del mencionado Catálogo*; art. 36: *Para el servicio de la investigación española y extranjera y para la formación del Catálogo general de los archivos de España se establece en el Archivo Histórico Nacional el Centro de Información Histórico-Documental*.

²¹ Pub. «Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas», 6 (1952), pp. 61-62; «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos», 58 (1952), pp. 566-567.

era canalizada por la Biblioteca Nacional²², mientras que la información sobre archivos y documentos recaía en una oficina de información documental con el personal del Archivo Histórico Nacional²³. De este modo, al acumular Sánchez Belda la responsabilidad de la sección de Archivos del Servicio Nacional de Información Documental y el AHN, la confusión de funciones fue grande²⁴. Las cartas dirigidas al Servicio Nacional preguntando sobre documentos eran remitidas y contestadas por el personal del Archivo Histórico Nacional. En realidad, no hubo Servicio Nacional como institución separada aunque administrativamente así se quisiera presentar. Era el Archivo Histórico Nacional que centralizaba la información del resto de archivos españoles y contestaba cartas firmadas por Luis Sánchez Belda²⁵. La única excepción venía de las peticiones de información genealógica, que eran desviadas hacia el Archivo de la Chancillería de Valladolid. Así continuó trabajando en los años venideros²⁶.

Una de las misiones que se impuso el Servicio Nacional fue la publicación de una bibliografía archivística²⁷. Lo establecía el Decreto de creación del Servicio: *formar un índice o guía de la bibliografía existente sobre Archivos y Bibliotecas españolas para ser publicado en su día*. El trabajo diario recayó en la archivera María Teresa de la Peña con la colaboración temporal de sus compañeras Natividad Moreno, Pilar León Tello y Carmen Crespo²⁸. Realizaron un amplio fichero ordenado por provincias donde asentaban todas aquellas referencias que trataban sobre archivos españoles²⁹. Expurgaron un amplio elenco de revistas así como muchas referencias tomadas de repertorios bibliográficos,

²² Para la sección de bibliotecas del Servicio, GARCÍA MORALES, Justo, *El Servicio de Información Bibliográfica*, «Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas», 9 (1953), pp. 20-27. Fue recopilando los datos estadísticos de forma separada: «Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas», 17 (1954), p. 34; 23 (1954), p. 55; 45 (1958), p. 40.

²³ Decreto de 27 de junio de 1952, art. 5.

²⁴ CRESPO, Carmen, *Luis Sánchez Belda*, p. 19. Las memorias de actividades del Servicio Nacional para los años 1957-1959 están guardadas en AHN. Secretaría, caja 664.

²⁵ La correspondencia de Luis Sánchez Belda con la Dirección General de Archivos contiene asuntos de gestión propia del AHN, así como de otras actividades en que estaba implicado, entre las que están mezcladas las peticiones de información oficiales o de particulares recibidas en el Ministerio que son trasladadas a Sánchez Belda por ser cuestión del Servicio Nacional de Información Documental. AHN. Secretaría, caja 664. El grueso de la correspondencia con investigadores ocupa para el arco cronológico 1950-1986 las cajas 282-370.

²⁶ «Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas», 9 (1953), p. 17; 45 (1958), p. 40.

²⁷ SÁNCHEZ BELDA, Luis, *El Servicio Nacional de Información Archivística*, «Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas», 2 (1952), pp. 12-13; SÁNCHEZ BELDA, Luis, *El Servicio Nacional de Información Documental*, «Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas», 9 (1953), pp. 28-29; *Servicio Nacional de Información Documental y Bibliográfica y de Microfotografía*, «Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas», 26 (1956), p. 73.

²⁸ SÁNCHEZ BELDA, Luis [dir.], *Bibliografía de archivos*, pp. 9-10. Todas ellas eran archiveras adscritas a las distintas Secciones del Archivo Histórico Nacional.

²⁹ El fichero aún se conserva bajo la custodia del Departamento de Referencias del Archivo Histórico Nacional.

monografías y libros que les iban llegando³⁰. Sánchez Belda desarrolló una incesante actividad epistolar, medio que le resultó útil para conocer lo que hacían sus compañeros en las provincias. El resultado fue la *Bibliografía de archivos*, publicada en 1963, primer gran repertorio bibliográfico que superaba los parciales de Agustín Millares Carlo. Recorriendo sus 1844 entradas bibliográficas –hay tres repetidas–, se observa que el criterio no siempre fue el más adecuado, al dar cabida a obras de Diplomática, Sigilografía y Codicología más que de Archivística. Aún así, sigue siendo la obra necesaria de consulta para el periodo 1800-1960. En la mente de Luis Sánchez Belda, la *Bibliografía* quedó incompleta. Persona abierta a los proyectos internacionales, a los trabajos de la UNESCO y del Comité Internacional de Archivos, su deseo era ofrecer una bibliografía ibero-americana del mismo modo que había dirigido la *Guía de fuentes para la historia de Ibero-América conservadas en España*³¹. De hecho, una parte del fichero, que quedó inédita, recogía cientos de referencias sobre archivos hispanoamericanos.

La *Bibliografía de archivos* recogía 44 entradas relativas a los Archivos Históricos Provinciales (o que en su momento lo darán), 54 sobre protocolos notariales, 9 sobre los archivos de las Delegaciones de Hacienda, 13 sobre fondos judiciales. La información es por lo tanto, sumamente fiable.

La constitución de una biblioteca de referencias con sede en el Archivo Histórico Nacional era la base material para elaborar esta *Bibliografía*. De este modo, las adquisiciones de libros para la biblioteca auxiliar del Archivo Histórico Nacional aumentaron así como los criterios de selección³². Muchos de los instrumentos de descripción venían remitidos directamente desde el Servicio de Publicaciones del Ministerio. Era, así pues, un viaje de ida y vuelta. Sánchez Belda coordinaba la información que le enviaban los archiveros provinciales en forma de informes e instrumentos de descripción mecanografiados, seleccionaba los que consideraba maduros para la imprenta, los pasaba al Ministerio para la publicación, se recibían ya impresos en el Archivo Histórico Nacional y su referencia engrosaba el fichero bibliográfico establecido para crear la *Bibliografía de archivos*. Otros, más breves, se incluían en el *Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas*. De este modo, se publicaron por aquellas fechas (1947-1960) instrumentos de descripción de varios Archivos Históricos Provinciales o sobre fondos propios de estos centros a cargo del

³⁰ Los criterios para la recolección de las entradas y la metodología empleada fueron expuestos por SÁNCHEZ BELDA, Luis, *El Servicio Nacional*, pp. 12-13 y en la *Bibliografía de archivos*, pp. 7-9.

³¹ SÁNCHEZ BELDA, Luis, *Introducción*, en *Guía de fuentes para la historia de Ibero-América conservadas en España*, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, Madrid, 1966, t. 1, pp. XIII-XIX. Conviene mencionar que este primer tomo contiene el expurgo de documentación americana en los Archivos Históricos Provinciales y archivos de protocolos notariales. De este modo venía a completar las escasas páginas dedicadas a los archivos de protocolos notariales españoles por GÓMEZ CANEDO, Lino, *Los archivos de la Historia de América. Periodo colonial español*, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, México, 1961, t. 1, pp. 239-243.

³² AHN. Secretaría, caja 101.

entonces Ministerio de Educación (Barcelona, Cáceres, Huesca, Madrid, Pamplona, Pontevedra).

Fueron años de intensa actividad científica. Durante la década de 1950, coincidiendo con una etapa más abierta del ministro Joaquín Ruiz Jiménez (1951-1956), la Dirección General de Archivos y Bibliotecas se lanzó a una fructífera carrera de publicaciones de modo que llegaron a la celebración del centenario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (1958) con un buen bagaje de estudios³³. Entre ellos, abundaban los relativos a los fondos de los Archivos Históricos Provinciales.

El Servicio Nacional de Información Documental estuvo detrás de estos trabajos. Otra de las misiones que se le había asignado era la preparación de guías de los Archivos Históricos Provinciales. El sistema ideado era ofrecer becas a facultativos de archivos para su redacción. En el fondo, era una manera de incentivar a los facultativos destinados en las provincias abrumados por la gestión administrativa en plazas que acumulaban la dirección del Archivo Histórico Provincial, archivos de la Delegación de Hacienda y Audiencia Territorial y Biblioteca Provincial³⁴. También participaron desde 1948 archiveros del Archivo Histórico Nacional durante los meses estivales³⁵. Luis Sánchez Belda quiso que la recogida de información obedeciese a unos parámetros previos de modo que el resultado final fuera más homogéneo. Redactó un formulario y unas pautas que recibían los archiveros provinciales³⁶. Para 1951, María Teresa de la Peña conocía con detalle el estado en que se encontraban los Archivos Históricos Provinciales de Álava, Badajoz, Cáceres, Huesca, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Palencia, Pontevedra, Salamanca y Soria³⁷. En 1953 los trabajos estaban avanzados en las provincias de Álava, Huesca, Logroño, Pamplona, Soria, Tarragona, Teruel y Zamora³⁸.

Estas guías se presentaban como informes mecanografiados que pasaban a engrosar la serie de Memorias inéditas de archivos españoles. Heredaba además los informes que se habían ido remitiendo por las Juntas Provinciales para el Catálogo del Tesoro bibliográfico y documental entre 1945 y 1951³⁹. Dicha

³³ Esta fase histórica en los archivos ha sido tratado por HEREDIA HERRERA, Antonia, *Archivos y archiveros entre la Guerra Civil y la España de las autonomías*, en *Historia de los archivos y de la archivística en España*, Universidad, Valladolid, 1998, pp. 175-189; CERDÁ DÍAZ, Julio, *Los archivos municipales en la España contemporánea*, Trea, Gijón, 1997, pp. 275-279; LÓPEZ GÓMEZ, Pedro, *Política archivística en acción: ingresos y destrucciones de los archivos históricos del Estado (1931-2004)*, en *Los archivos españoles en el siglo XX: políticas archivísticas y producción bibliográfica*, ANABAD, Madrid, 2006, t. 1, pp. 29-32.

³⁴ GALLEGO, Olga, LÓPEZ GÓMEZ, Pedro, *Los Archivos Históricos Provinciales en su cincuentenario*, «Boletín de la ANABAD», 32 (1982), p. 11; CORTÉS ALONSO, Vicenta, *Los Archivos Históricos Provinciales (1930-2000)*, en *Los archivos españoles en el siglo XX*, t. 1, p. 81.

³⁵ AHN. Secretaría, caja 82.

³⁶ AHN. Secretaría, caja 99.

³⁷ AHN. Secretaría, cajas 99, 663.

³⁸ SÁNCHEZ BELDA, Luis, *Servicio Nacional de Información Documental*, p. 29.

³⁹ SÁNCHEZ BELDA, Luis, *Servicio Nacional de Información Documental*, p. 29. La documentación administrativa del traspaso de documentación de la Comisión Central para el Catálogo de la riqueza documental y bibliográfica de España, en AHN. Secretaría, caja 77.

documentación se conserva en el Archivo Histórico Nacional⁴⁰. Aquellos informes, que eran verdaderos instrumentos de descripción (guías), con información detallada eran seleccionados. Unos se enviaban a la imprenta, pero otros muchos quedaron dactilografiados guardados dentro de la serie de Memorias inéditas⁴¹. Aun cuando eran imperfectos, tenían información interesante como fuente de orientación. Por eso, otra de las misiones confiadas al Servicio Nacional de Información Documental fue establecer un listado de estos informes y de esta serie, que abarcaba documentos desde 1925 hasta 1952. El resultado se publicó en el *Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas* en 1955 y luego de forma separada⁴². Allí aparecen recogidos los siguientes Archivos Históricos Provinciales: Álava (1926, 1952), Alicante (1949), Almería (1949), Badajoz (1949), Burgos (1938, 1952), Córdoba (1952), Guadalajara (1949), Huesca (1949, 1952), Lérida (1952), Logroño (1952), Málaga (1949, 1952), Palencia (1949, 1952), Pontevedra (1928, 1952), Salamanca (1949, 1952), Segovia (1949), Soria (1952), Tarragona (1949, 1952), Toledo (1938, 1949), Zamora (1929, 1948, 1951). Hay que tener en cuenta que en 1955 aún no estaban creados todos los Archivos Históricos Provinciales pero el repertorio también recoge aquellos archivos cuyos fondos (protocolos notariales, judiciales) luego han dado lugar a dichos Archivos. Además, también se recopiló la información de otros centros que cumplían dicha misión, como los Archivos Generales y Regionales. Se habrá comprobado que la información de los Archivos Históricos Provinciales data de una campaña iniciada en 1949 y completada en 1952.

Después de la Bibliografía de archivos y las Memorias de archivos, el tercer gran proyecto del Servicio Nacional de Información Documental fue la Guía de investigadores, repertorio de usuarios de los archivos ordenados por materias. Se recogían los temas de investigación de cada lector, ofreciendo una panorámica sumamente útil de por dónde discurrían las inquietudes universitarias. El Decreto de 27 de junio de 1952 parecía aludirlo de forma genérica: *informar a los investigadores y estudiosos en general de cuantos datos y noticias puedan interesarles referentes a materia de su competencia, para lo cual organizarán las necesarias oficinas de información y cambio internacional*. En 1956 este «Anuario de la Investigación histórica en España» —así lo llamaba Sánchez Belda— estaba avanzado y recopilaba datos de los años 1952-1953. De los Archivos Históricos Provinciales citaba entre los recolectados Albacete, Ávila, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Segovia, Valladolid, Zamora y Zaragoza⁴³. Dos años más tarde, en

⁴⁰ Por una parte dio lugar a una serie separada de «Memorias inéditas» con 17 cajas. Además, informes sobre archivos desde 1870 a 1952 se conservan en la serie general del archivo de Secretaría del AHN. cajas 99, 505, 506, 663.

⁴¹ Sobre el proceso técnico de su gestión, «Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas», 2 (1952), pp. 14-15.

⁴² «Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas», 30 (1955), hojas finales. Como separata, tiene la numeración 21.

⁴³ «Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas», 36 (1956), p. 73.

1958, seguían trabajando en él con la idea de publicarlo⁴⁴. Por fin se pudo dar a conocer en 1959 con el nombre definitivo con el que hoy se conoce de «Guía de investigadores», si bien en la portada se indicaba que los datos eran del año 1957⁴⁵. El ritmo de trabajo era fuerte. Luis Sánchez Belda no cesaba de escribir a sus compañeros facultativos destinados en los Archivos Históricos Provinciales para recabar estos datos⁴⁶. Al igual que en la *Bibliografía de archivos*, se nota la mano directora de Luis Sánchez Belda y la gestión operativa de María Teresa de la Peña. Un año más tarde, podían imprimir la «Guía de investigadores» de los años 1958-1959⁴⁷, y al siguiente la del año anterior⁴⁸. Las tres Guías se nutrían con los datos, entre otros, de 24 Archivos Históricos Provinciales, además de otros que luego dieron lugar a estos Archivos. La experiencia quedó interrumpida hasta 1976, cuando Vicenta Cortés quiso reemprender la obra pionera de Sánchez Belda, recopilando los datos correspondientes a los años 1974-1977⁴⁹.

En conclusión, la función de información en los archivos estatales ha existido desde su creación⁵⁰. Para responder a esta demanda pública, se crearon de forma irregular en el tiempo distintos organismos. Inicialmente eran los directores de los archivos quienes asumieron este trabajo, asesorados por sus colegas de centro. Más tarde, se consideró que era una labor propia de las Secretarías, reconvertidas en los actuales Departamentos de Referencias. Conforme el volumen de peticiones fue ascendiendo, hubo que canalizar con más fluidez la información, evitando duplicidades, reenvíos innecesarios a otros archivos y centralizando en un único centro toda la información. El Archivo Histórico Nacional fue escogido como sede para esta misión. Así fue como surgieron, carentes de medios personales, la Comisión central para redactar el Catálogo del tesoro documental y bibliográfico en la década de 1940, seguida del Servicio Nacional de Información Bibliográfica y Documental en los años 1950 y luego el Centro Nacional del Tesoro Documental

⁴⁴ «Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas», 45 (1958), p. 40.

⁴⁵ «Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas», 50 (1959), hojas verdes finales sin paginar. También se publicó como separata.

⁴⁶ AHN. Secretaría, caja 89.

⁴⁷ «Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas», 55 (1960), pp. 111-165. También se publicó como separata.

⁴⁸ «Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas», 60-61 (1961), pp. 157-198. También se publicó como separata.

⁴⁹ *Guía de investigadores en los archivos españoles. Rama de Humanidades. Año 1974*, Ministerio de Educación y Ciencia, [Madrid], 1976; *Guía de investigadores en los archivos españoles. Rama de Humanidades, Año 1975*, Ministerio de Educación y Ciencia, [Madrid], 1977, 2 vol.; *Guía de investigadores en los archivos españoles. Rama de Humanidades. Año 1976*, Ministerio de Educación y Ciencia, [Madrid]; *Guía de investigadores en los archivos españoles. Rama de Humanidades. Año 1977*, Ministerio de Cultura, Madrid, [1978]. Documentación relativa a la realización de estas Guías (1972-1974) en AHN. Secretaría, caja 664.

⁵⁰ GERMISSE, Gérard, *Les services de communication des archives au public*, Saur, Paris, etc., 1994.

y Bibliográfico en los años 1970, antecedente a su vez del actual Centro de Información Documental de Archivos. Hemos dejado voluntariamente de lado otra misión importante del Servicio, como fue la microfilmación y restauración del patrimonio documental español, centro que debe también considerarse el germen de lo que andando los años serán el Servicio Nacional de Microfilm, el CECOMI y el Servicio Nacional de Reproducción de Documentos.

Los Archivos Históricos Provinciales como institución de custodia para la documentación de la JCCM

JUAN PEDRO MUÑOZ BUENDÍA
Archivo Territorial de la JCCM Albacete

1. INTRODUCCIÓN

La celebración de estas Jornadas constituye la culminación de una necesidad: poner de manifiesto la utilidad como fuente de investigación de los **Archivos Históricos Provinciales**, examinando las diversas líneas investigadoras que pueden emprenderse desde los más variados ámbitos.

Estos centros han sufrido, a lo largo de 75 años de existencia, un proceso de diversificación documental que ha servido para que el contenido de los fondos que custodian sea de lo más variado.

Por lo que a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se refiere, este proceso se ha visto ampliado en los últimos años en virtud de la aplicación de diversa legislación autonómica, de tal forma que los archivos históricos provinciales han pasado a ser centros de custodia de la documentación generada por la JCCM en el ámbito de cada provincia.

En la presente comunicación intentaré dar cuenta del crecimiento de los fondos de estas Instituciones en relación con la documentación autonómica, quizás la menos conocida, debido al importante papel de servicio público que hoy en día juegan los archivos tanto para la administración como para los ciudadanos.

Al valor que tradicionalmente han tenido estos archivos como instituciones que albergan documentación histórica, se suma el papel que ofrecen como soporte y garantía de los derechos y deberes de los ciudadanos y además sirven como testimonio de la actuación de la Administración Autonómica.

2. ORIGEN Y DESARROLLO

Como antecedente del proceso que estamos estudiando podemos citar el Decreto 914/1969, de 8 de mayo, del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre la creación del Archivo General de la Administración. El artículo 5 del citado decreto determina que los archivos históricos provinciales reciban los fondos documentales que carezcan de vigencia administrativa, con más de quince años de antigüedad, producidos por los servicios provinciales de la Administración Central.

En virtud de esta función, los archivos históricos provinciales se consideran también como archivos intermedios pues conservan la documentación de la Administración Periférica del Estado.

La Constitución Española de 1978, en su Título VIII, introduce un elemento innovador en la organización territorial del Estado Español, la creación del Estado de las Autonomías. Desde el punto de vista político-administrativo, esta fase se define por la transferencia de funciones desde la Administración del Estado a las nuevas comunidades autónomas.

Entre 1981 y 1986 se firmaron los convenios de transferencia de gestión de archivos. Así, los archivos históricos provinciales de Castilla-La Mancha son organismos públicos de titularidad estatal. Su gestión fue transferida a la Junta de Comunidades por Real Decreto 3296/1983, de 5 de octubre.

Como fruto de las transferencias de gestión a las comunidades autónomas, se va produciendo un proceso de diversificación. En Castilla-La Mancha, al contrario que en otras comunidades, los archivos históricos provinciales sólo cumplirán el papel de archivo intermedio pero no de archivo definitivo, por lo que deberán transferir la documentación autonómica a los 25 años al Archivo Regional.

Esta documentación se produce en el ejercicio de las funciones o competencias asumidas por los diversos organismos de la Junta de Comunidades. En efecto, al establecerse en España el Estado de las Autonomías, la Administración Central transfiere a cada una de ellas una serie de competencias, bien en exclusiva, bien compartidas con la primera. Para ejercer estas competencias se van creando las Consejerías y otros organismos, que constituyen la Administración Autonómica. Así, no debemos olvidar la asistencia que brindan estas instituciones para la gestión administrativa y para la salvaguardia de derechos y deberes de la Administración y de los ciudadanos.

La Ley 4/1990, de 25 de mayo, del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha integró a los archivos históricos provinciales en el sistema de archivos de la región (Título III). A su vez, define al mismo como instrumento para la protección y custodia del patrimonio documental de la Comunidad Autónoma.

A resultas de esta Ley, la documentación oficial generada por la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha supone una fuente primordial para la historia de nuestra región, pues la misma constituye testimonio del desarrollo del

autogobierno de Castilla-La Mancha. Así, la documentación de la gestión administrativa de la Junta de Comunidades es ya parte de nuestro Patrimonio Histórico.

Esta norma incide en los aspectos culturales de los archivos, sin embargo no regula realmente el patrimonio documental, sino los archivos de carácter histórico. El preámbulo es explícito cuando señala que la finalidad es tanto «proteger la integridad de su conservación e inalienabilidad de los documentos» como «coordinar el inventario, estudio y difusión de la base documental para la historia de la sociedad regional»¹.

Además, en sus artículos 29.1 y 38.1 a) se crea el Archivo Regional de Castilla-La Mancha como garantía de conservación, organización y servicio de la documentación de la Junta de Comunidades, así como de sus organismos dependientes.

Posteriormente, el Decreto 214/1991, de 26 de noviembre, de la Consejería de Educación y Cultura organizaba el Archivo Regional de Castilla-La Mancha como servicio administrativo sin personalidad jurídica, dependiente de esa misma Consejería, con funciones de recogida, selección, conservación, organización y, en su caso, difusión de los fondos documentales producidos o recibidos por la Junta de Comunidades y sus órganos dependientes, así como la descripción y disposición de los fondos documentales para permitir su adecuada consulta y para su utilización futura con fines de información, gestión administrativa e investigación histórica².

Este decreto supone un cambio cualitativo en el ámbito de los archivos y una clara evolución en el concepto y fines de los mismos. Destaca la función administrativa de la documentación generada por la Junta como antecedente de la gestión y garantía de derechos y testimonio de actuación. Nos encontramos con una normativa que amplía las funciones de los archivos, al incluir su importancia para la gestión de las oficinas³.

Regula, también, los procedimientos de transferencias documentales de unos tipos de archivo a otros mediante la aplicación de unos determinados plazos⁴.

De esta forma, los archivos históricos provinciales tendrán el carácter de archivo intermedio para la documentación generada o reunida por los órganos dependientes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el ámbito de su provincia⁵. Se considerará en esta fase la documentación de más de 10 años, y que haya perdido su vigencia administrativa. Permanecerán en esta fase hasta el vigésimo quinto año. Las instalaciones de Archivo Histórico

¹ MARTÍNEZ GARCÍA, Luis, Archivos y Políticas Públicas en Castilla-La Mancha. ¿Quo Vadis?, Revista de Arxius 2002 (en adelante «Archivos y Políticas Públicas....»)

² Artículos 1 y 2 del Decreto 214/1991, de 26 de noviembre, de la Consejería de Educación y Cultura (en adelante «Decreto 214/1991...»)

³ MARTÍNEZ GARCÍA, Luis, «Archivos y Políticas Públicas....»

⁴ Artículos 6-10 del «Decreto 214/1991....»

⁵ Artículo 14.1 del «Decreto 214/1991....»

Regional recibirán la documentación en su fase final, que se conservará y organizará con la misión de servir de fuente primaria para la investigación histórica⁶.

Asimismo, se atribuye a los archivos históricos provinciales la ejecución de las tareas técnicas necesarias para la organización, conservación y depósito de la documentación reunida en los archivos de los órganos y dependencias de la Junta de Comunidades en sus respectivas provincias, sin perjuicio de la coordinación sectorial necesaria con los archivos de las consejerías.

El art. 14.3 de este Decreto especifica que la documentación de la Junta, depositada en los archivos históricos provinciales, continuará perteneciendo a la institución de procedencia, que podrá consultarla libremente, obtener copias y certificaciones e, incluso, recuperar la documentación original para su utilización durante unos determinados plazos.

En el año 2001, el Archivo de Castilla-La Mancha fue adscrito a la Consejería de Administraciones Públicas, en virtud del Decreto 28/2001, de 1 de marzo. Se incide en la separación orgánica de esta institución, integrada en administraciones públicas, y los históricos provinciales, adscritos a Educación y Cultura. Los últimos, de acuerdo a la legislación estatal, actúan como archivos intermedios e históricos para la documentación del Estado y se faculta a la Comunidad, si así lo estima conveniente, a depositar la documentación autonómica.

Por el contrario, el Archivo de Castilla-la Mancha tiene competencias sobre la documentación de titularidad autonómica.

El uso de los históricos provinciales, como depósitos definitivos de la documentación de ámbito provincial de la Junta, es potestativo de una administración que tiene bien claro las diferencias entre el sistema propio y el del Estado. El hecho de integrar estos archivos dentro del sistema autonómico, y su uso como receptores de la documentación provincial de la Junta, puede justificarse desde el punto de vista de la racionalización de los escasos recursos que en infraestructuras y personal poseen las autonomías en materia de archivos⁷.

La Ley 19/2002, de 24 de octubre, de archivos públicos de Castilla-La Mancha es la última de las grandes iniciativas del proceso que estamos describiendo.

Tal y como se recoge en la exposición de motivos, esta Ley fundamenta la finalidad de los archivos en tres principios recogidos en la Constitución de 1978: el principio de eficacia de las administraciones públicas (art. 103.1), el derecho de acceso de las personas a los archivos y registros administrativos (art. 105.b) y la conservación del patrimonio documental público (art. 46).

Se refleja también el papel imprescindible de los archivos en la gestión administrativa, para dotar a las distintas administraciones de un instrumento que facilite las decisiones de sus órganos y, de esta forma, mejorar el servicio que prestan.

⁶ Artículo 15 del «Decreto 214/1991...»

⁷ MARTÍNEZ GARCÍA, Luis, «Archivos y Políticas Públicas.....»

La citada norma ordena la organización y funcionamiento de los archivos públicos en Castilla-La Mancha. Define el sistema de archivos de Castilla-La Mancha, así como su composición, y se configura como un conjunto de subsistemas con autonomía propia, relacionados entre sí por órganos de coordinación y participación (Consejo de Archivos de Castilla-La Mancha y Comisión Calificadora de Documentos)⁸.

Los archivos históricos provinciales pertenecen al subsistema de los órganos de gobierno y de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, junto a las dependencias de archivos de oficina, las dependencias de los archivos centrales de las consejerías, las dependencias de los archivos territoriales en cada provincia y el edificio del Archivo de Castilla-La Mancha.

Una de las novedades que aporta esta ley es la creación de los archivos territoriales⁹. Establece que, en cada provincia podrá constituirse un archivo territorial con la obligación de recoger, organizar y conservar la documentación procedente de los archivos de oficina de las delegaciones provinciales y de otras entidades de carácter provincial integrantes en el subsistema de archivos de los Órganos de Gobierno y de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Asimismo, desde los archivos territoriales se asesorará al personal responsable de los archivos de oficina y se coordinará su organización y funcionamiento.

Con la aprobación de la Ley 19/2002, de 24 de octubre, los archivos históricos Provinciales pasan a cumplir las funciones de archivo histórico en la administración periférica del subsistema de archivos de los órganos de gobierno y de la administración de la Junta de Comunidades¹⁰.

De esta forma, deberán recoger, organizar, conservar y difundir la documentación procedente de los archivos territoriales, en su caso, o de los archivos de las delegaciones y de diversas entidades de carácter provincial, como son:

- Órganos de gobierno y de la administración de la Junta de Comunidades
- Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de la Junta de Comunidades
- Empresas cuyo capital social pertenezca mayoritariamente a la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o a una entidad Derecho Público dependiente o vinculada a ésta.
- Fundaciones cuyo patrono fundador sea la Junta de Comunidades
- Corporaciones de Derecho Público en el ejercicio de competencias delegadas de carácter público.

⁸ Capítulos 2 y 3 de la Ley 19/2002, de 24 de octubre, de Archivos Públicos de Castilla-La Mancha (en adelante «Ley 19/2002....»)

⁹ Artículo 23 de la «Ley 19/2002....»

¹⁰ Artículo 25 de la «Ley 19/2002....»

Deberán hacer lo propio con la documentación de los organismos, instituciones y entidades de carácter provincial dependientes de la Junta de Comunidades que hayan sido suprimidas, independientemente de su antigüedad.

3. SITUACIÓN ACTUAL Y PERSPECTIVAS DE FUTURO

La producción documental de los organismos que integran la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sigue ritmos de crecimiento cada vez más acelerados, debido a la mayor cantidad de asuntos que se tratan en cualquier oficina y a la complejidad de los mismos, ya que la administración autonómica interviene cada día más en los asuntos de los ciudadanos.

El hecho de no gestionar correctamente este volumen documental puede tener repercusiones presupuestarias negativas para la citada administración:

- procedimientos administrativos que haya que repetir
- lesión de derechos de los ciudadanos
- lesión de derechos de la propia administración
- condicionamiento del estudio y la investigación, pues no debemos olvidar que los documentos producidos por una Administración son fondos para la Historia y las Ciencias Sociales¹¹.

Hoy, en base a la legislación archivística existente y con esfuerzos de la Junta de Comunidades y de los profesionales de archivo, se está intentando gestionar la documentación generada por la administración Autonómica de forma adecuada.

No obstante, y dentro del tema que nos ocupa, los históricos provinciales de Castilla-La Mancha se están viendo colapsados ante el ingente volumen de documentación que está siendo transferida desde los archivos centrales de las delegaciones provinciales. Documentación que, en ocasiones, conserva aún valor administrativo pero las delegaciones no pueden custodiar en sus depósitos de archivo por falta de espacio. Llegados a este punto, habría que destacar el papel que desarrolla el Archivo de Castilla-La Mancha en el momento en que los archivos históricos carecen del espacio físico suficiente para albergar la documentación autonómica.

Para solucionar este problema, sería necesario que desde la administración autonómica se acometieran dos actuaciones:

- 1ª) Transferir la documentación generada por la Junta de Comunidades al Archivo de Castilla-La Mancha o a los archivos territoriales que la

¹¹ CRUCES BLANCO, Esther, «Fuentes Documentales para la Investigación en los Archivos Autonómicos», Actas de las I Jornadas sobre Investigación en Archivos «La Investigación y las Fuentes Documentales de los Archivos», Anabad (en adelante «Fuentes Documentales....»)

administración autonómica pudiera crear. Los archivos históricos provinciales pasarían a recoger la documentación de titularidad estatal.

- 2ª) Reglamentar el funcionamiento de la Comisión Calificadora de Documentos de Castilla-La Mancha, con el objeto de determinar los criterios de valoración de las series documentales para la eliminación o conservación permanente de los documentos en los archivos.

De esta forma podríamos expurgar un elevado volumen de documentación considerada innecesaria.

Debemos deducir que en los archivos de titularidad autonómica deberían ser ingresados los fondos documentales generados por los órganos e instituciones administrativas que conformen la estructura político-administrativa del ente autonómico. Estos centros deberán, en primer lugar, ingresar fondos documentales por el sistema de transferencia. Pero ello no impediría, sino bien al contrario, que se realizaran otro tipo de ingresos que permitieran recuperar el patrimonio documental de esa comunidad autónoma¹².

FONDOS DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA EN LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS PROVINCIALES DE CASTILLA-LA MANCHA¹³

Respecto a los cuadros de clasificación de los archivos históricos provinciales, el proceso descrito en esta comunicación implica la apertura de una nueva clasificación dentro de los archivos públicos; en este apartado figurarán los fondos procedentes de la administración autonómica.

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE ALBACETE

Administraciones Públicas

– Oficina Provincial de Administración Local (1982-1995) 306 u.i.

Agricultura (1930-2005) 303 u.i.

Economía y Hacienda (1959-1999) 3789 u.i.

Educación y Cultura

– Deportes (1977-1992) 12 u.i.

– Delegación (1976-1992) 224 u.i.

Industria (1926-2006) 8908 u.i.

Sanidad (1976-2000) 979 u.i.

Trabajo y Empleo (1996) 85 u.i.

¹² CRUCES BLANCO, Esther, «Fuentes Documentales...»

¹³ Información contenida en los cuadros de clasificación actualizados de los Archivos Históricos Provinciales de Castilla-La Mancha.

ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

Bienestar Social

- Ctro. de Menores «Virgen de Gracia» de Puertollano
(1953-2002) 198 u.i.

Cultura

- Delegación Provincial de Educación y Cultura (1947-2003) .. 1272 u.i.
- Archivo Histórico Provincial (1932-2003) 32 u.i.
- Biblioteca Pública (1962-1992) 51 u.i.

Educación

- Delegación Provincial de Educación (1972-2000) 4769 u.i.
- Residencia Universitaria «El Doncel» (1961-2002) 155 u.i.
- Residencia Universitaria «El Quijote» (1979-1993) 10 u.i.

Industria

- Delegación Provincial de Industria y Turismo (1984-1996) 784 u.i.

Obras Públicas

- Delegación Provincial (1944-2002) 2184 u.i.

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CUENCA

Administraciones Públicas

- Oficina Provincial de Administración Local (1981-1996) 548 u.i.

Agricultura

- Delegación Provincial (S. XIX-1987) 4148 u.i.

Economía y Hacienda

- Servicios Provinciales (1966-1998) 1024 u.i.

Educación y Cultura

- Delegación Provincial (1982-1999) 811 u.i.

Sanidad

- Delegación Provincial (1982-1994) 689 u.i.

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Administraciones Públicas

- Oficina Provincial de Administración Local (1983-1985) 118 u.i.

Bienestar Social

- Delegación Provincial (1962-1998) 1533 u.i.

Economía y Hacienda

- Servicios Provinciales (1973-2000) 4493 u.i.

Cultura

- Delegación Provincial (1983-1995) 800 u.i.
- Archivo Histórico Provincial de Guadalajara (*) (1900-2004) .. 189 u.i.

– Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas (1946-1995)....	50 u.i.
– Comisión Provincial de Patrimonio H ^o -Artístico (1970-1987) ..	102 u.i.
– Servicio del Depósito Legal (1942-1984)	9 u.i.
– Biblioteca Pública de Guadalajara (1861-1999)	128 u.i.
<i>Industria</i>	
– Delegación Provincial (1926-2003)	763 u.i.
<i>Sanidad</i>	
– Delegación Provincial (1935-1996)	599 u.i.

(*) Incluye también documentación del Archivo de la Delegación de Hacienda de Guadalajara (1900-1969).

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE TOLEDO

<i>Educación y Cultura</i>	
– Delegación Provincial de Cultura (1981-1999)	995 u.i.
– Delegación Provincial de Educación y Ciencia (1956-2000) ..	3969 u.i.
<i>Bienestar Social</i>	
– Delegación Provincial (1567-1995)	53 u.i.
<i>Economía y Hacienda</i>	
– Servicios Provinciales (1979-1997)	808 u.i.
<i>Sanidad</i>	
– Delegación Provincial (1908-1990)	1038 u.i.

El Fondo de Diputación Provincial del Archivo Histórico Provincial de Guadalajara. El Inventario de Archivos Municipales de 1945

AURELIO GARCÍA LÓPEZ

INTRODUCCIÓN

El objetivo de la presente comunicación, enmarcada en el 75 Aniversario de la creación de los Archivos Históricos Provinciales, es estudiar parte del fondo documental de Diputación que se conserva en el AHPGU que hace referencia a los archivos municipales de la provincia de Guadalajara con la intención de ver la situación de estos archivos a mediados del siglo pasado, analizando su documentación y series documentales, sin dejar de ver las posibilidades de estudio que ofrece este rico fondo documental que conservan las instituciones municipales.

EL INVENTARIO DE ARCHIVOS MUNICIPALES DE 1945

Según el Cuadro de Clasificación de los fondos del Archivo Histórico Provincial de Guadalajara¹, en el fondo de Administración Local (ayuntamientos,

¹ SERRANO MORALES, Riánsares: «Guía del Archivo Histórico Provincial de Guadalajara» en *Signo. Revista de Historia de la Cultura Escrita* 1, Universidad de Alcalá de Henares (1994), 169-186. También sobre el fondo documental de este archivo, véanse: BAEZA LÓPEZ, M^a Ángeles: «El Archivo Histórico Provincial de Guadalajara». En *Wad-Al-Hayara*, 7 (1980), pp. 379-389; BAEZA LÓPEZ, M^a Ángeles: «Guía del Archivo Histórico Provincial de Guadalajara». En *Boletín de Archivos*. Año III/9 (septiembre-noviembre 1980), pp. 281-288; CABALLERO GARCÍA, Antonio. «La desamortización en Guadalajara: el fondo del Archivo Histórico Provincial». En *Actas del IV Encuentro de Historiadores del Valle del Henares*. Alcalá de Henares 1994, pp. 435-440; CALVO BÓVEDA, Rosa M^a y SERRANO MORALES, Riánsares: «La organización sindical en el régimen de Franco. Fuentes documentales del Archivo Histórico Provincial de Guadalajara». En *El Franquismo: El Régimen y la Oposición. (Actas de las IV Jornadas de Castilla-La Mancha sobre investigación en Archivos)*. Cuadernos de Archivos y Bibliotecas de Castilla-La Mancha, N^o 5, 2000; QUÍLEZ MARTÍ, Juana: «El Archivo Histórico Provincial de Guadalajara»,

diputaciones y cabildos), se encuentra la sección de Diputación Provincial de Guadalajara (1812-1985) que comprende 1.657 unidades archivísticas, de ellas tres centradas en el inventario de los archivos municipales de la provincia de Guadalajara en 1945². La referida documentación hace referencia a un inventario general de todos los documentos que constituyen los archivos municipales de los ayuntamientos con una ficha de documentos y el oficio en el que se remite el cuestionario.

El Inventario de 1945 fue elaborado gracias a un cuestionario remitido por el presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara don José García Hernández el 27 de marzo de ese mismo año. La encuesta es respondida por un total 326 municipios, incluso respondieron algunas entidades municipales menores que hoy en día se encuentran agregadas a otros municipios mayores. Como son los casos del municipio de Torrecilla del Ducado que se encuentra agregado a Sienes³ y el de La Cabrera y Pelegrina que lo están al de Sigüenza.

En *Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas*, 64 (marzo-abril 1962), p. 93; SERRANO MORALES, Riánsares: «Guía del Archivo Histórico Provincial de Guadalajara». En *Signo. Revista de Historia de la Cultura Escrita* 1, Universidad de Alcalá de Henares (1994), pp. 169-186, SERRANO MORALES, Riánsares y CABALLERO GARCÍA, Antonio: «Los fondos documentales de la Comisión Provincial de Monumentos y del Patronato de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos conservados en el Archivo Histórico Provincial». En *Wad-Al-Hayara* 21 (1994), pp. 343-365; SERRANO MORALES, Riánsares y CABALLERO GARCÍA, Antonio: «Fuentes documentales para el estudio de las vías de comunicación conservadas en el Archivo Histórico Provincial de Guadalajara». En *Actas del II Congreso Internacional de Caminería Hispánica. La raíz geográfica*. Instituto de Filología del CSIC. Guadalajara, 1995; SERRANO MORALES, Riánsares: «El Archivo Histórico Provincial de Guadalajara. Historia y fondos documentales que custodia». En *La Investigación y las Fuentes Documentales de los Archivos (Actas de las I Jornadas sobre investigación en Archivos. Fuentes en el Archivo Histórico Provincial de Guadalajara)*. Cuadernos de Archivos y Bibliotecas de Castilla-La Mancha, N° 3, 1996; SERRANO MORALES, Riánsares y CABALLERO GARCÍA, Antonio: «Fondos judiciales contemporáneos en el Archivo Histórico Provincial de Guadalajara». En *La Administración de Justicia en la Historia de España (Actas de las III Jornadas de Castilla-La Mancha sobre Investigación en Archivos)*. Cuadernos de Archivos y Bibliotecas de Castilla-La Mancha, N° 4. 1999; SERRANO MORALES, Riánsares y CALVO BÓVEDA, Rosa M^a: «Las Instituciones de la represión franquista en el Archivo Histórico Provincial de Guadalajara». En *El Franquismo: El Régimen y la Oposición (Actas de las IV Jornadas de Castilla-La Mancha sobre Investigación en Archivos)*. Cuadernos de Archivos y Bibliotecas de Castilla-La Mancha. N° 5. 2000; SERRANO MORALES, Riánsares y CALVO BÓVEDA, Rosa M^a. «Instituciones eclesiásticas en el Archivo Histórico Provincial de Guadalajara». En *Iglesia y Religiosidad en España. Historia y Archivos (Actas de las V Jornadas de Castilla-La Mancha sobre Investigación en Archivos)*. Cuadernos de Archivos y Bibliotecas de Castilla-La Mancha. N° 7. 2002.

² A.H.P.Gu., Sección *Diputación*, legajos 620-622. El legajo 620 consta de un Inventario General de todos los documentos que constituyen el Archivo del Ayuntamiento. Año 1945. El Legajo 621 hace referencia a la documentación municipal de Villaseca de Uceda y en el legajo 622 se cuenta un inventario general de los archivos municipales de Berninches, Sacedón, Santa María de Poyos y Sigüenza –añadidos en fecha reciente– que han sido elaborados por Placido Ballesteros San-José y Ana Ruiz Pastrana. Además de una ficha de documentos antiguos existentes en diversos archivos municipales (1945) y los oficios de ayuntamientos remitiendo cuestionario / inventario sobre documentos existentes en los archivos municipales. Año 1945.

³ D.O.C.M. 21 de septiembre de 1990, n° 68, p. 2739, decreto 102/1990, por el que se acuerda la incorporación del municipio y término municipal de Torrecilla del Ducado al de Sienes, ambos en la provincia de Guadalajara.

La lista de municipios que envían su relación en 1945 es la siguiente:

Abánades	Bujalaro	Fuenbellida
Ablanque	Bujarrabal	Fuensavián
Aguilar de Anguita	Bustares	Fuentelencina
Alamitos	Cabanillas del Campo	Fuentelsaz
Alarilla	Las Cabezadas	Fuentelviejo
Albalate de Zorita	Campillo de Dueñas	Fuentenovilla
Albares	Campillo de Ranas	Fuentes de la Alcarria
Albendigo	Campisábalos	Galápagos
Alboreca	Canales del Ducado	Galve de Sorbe
Alcocer	Canredondo	Garbajosa
Alcolea de las Peñas	Cantalojas	Gargoles de Abajo
Alcolea del Pinar	Cañizar	Gargoles de Arriba
Alamitos	Carabías	Gascuña de Bornova
Alcunera	El Cardoso	Guadalajara
Aldeanueva de Atienza	Carrascosa de Henares	Gualda
Aleas	Casa de Uceda	Gujosa
Alcar de Mesa	El Casar de Talamanca	Henche
Algora	Casasana	Heras de Ayuso
Alique	Casas de San Galindo	Herrería
Almendrones	Caspuelas	Hiendelaencina
Almiruete	Castejón de Henares	Hijos
Almoguera	Castilblanco de Henares	Hinojosa
Alovera	Castilforte	Hita
Alpedrete de la Sierra	Castilmimbre	Hombrados
Alpedroche	Cendejas de Enmedio	Hontanares
Alustante	Cendejas de la Torre	Hontanillas
Amayas	Centenera	Hontoba
Anchuela del Campo	Cercadillo	Horche
Angon	Cereceda	La Hortezueta de Ocen.
Anguita	Cerezo de Mohernando	La Huerce
Anquela del Ducado	Cifuentes	Huercemes del Cerro
Anquela del Pedregal	Cillas	Huerta Hernando
Arangocillo	Cincovillas	Humanes de Mohernando
Aranzueque	Ciruelas	Illana
Arbancón	Clares	Imón
Arbeteta	Cogollor	Iniestola
Archilla	Cogolludo	Las Inviernas
Argecilla	Colmenar de la Sierra	Iriepal
Armallones	Concha	Irueste
Armuña de Tajuña	Condemios de Abajo	Jadraque
Arroyo de Fraguas	Condemios de Arriba	Jirueque
El Atance	Congostina	Labros
Atienza	Copernal	Ledanca
Auñón	Córcoles	Loranca de Tajuña
Azañón	Cubillo de la Sierra	Lupianaa
Azuqueca de Henares	Cubillo del Sitio	Luzón
Baidés	El Cubillo de Uceda	Madrigal
Balbacil	Checa	Mayaelrayo
Balconete	Chequilla	Málaga del Fresno
Baños de Tajo	Chiloeches	Malaguilla
Bañuelos	Driebs	Mandayona
Barriopedro	Durón	Mantiel
Beleña de Sorbe	Escamilla	Maranchón
Berninches	Espinosa de Henares	Masegoso de Tajuña
Bocigano	Estables	Matarrubia
La Boderá	Estriegana	Mazarete
Budia	Fontanar	Mazuecos

Medrana	Puebla de Valles	Torrejón del Rey
Megina	La Puerta	Torremocha del Jadraque
Membrillera	Quer	Torremocha del Campo
Miedes de Atienza	Rebollosa de Jadraque	Torremochuela
La Mierla	El Recuento	Torresaviñán
Milmarcos	Renales	Valdearenas
Millana	Riofrío del Llano	Torronteras
La Miñosa	Riosalido	Torrubia
Mirabueno	Riba de Santiuste	Brihuega
Miralrío	Romancos	Trillo
Mochales	Romanillos de Atienza	Tumiel
Mohernando	Romanones	Uceda
Monasterio	Rueda de la Sierra	Usanos
Mondéjar	Ruguilla	El Vado
Moratilla de Henares	Salmerón	Valdarachas
Morillejo	San Andrés del Rey	Valdeavellano
Motos	Santa María del Espinar	Valdeaveruelo
Muduex	Santa María de Poyos	Valdeconcha
Navaltropo	Santiuste	Valdegrudas
Navas de Jadraque	Sauca	Valdecubo
Negredo	Sayatón	Valdenoches
Ocentejo	Selas	Valdepeñas de la Sierra
Olmeda de Jadraque	Semillas	Valderrebollo
Olmeda del Extremo	Setiles	Val de San Garcia
Olmedillas	Sienes	Valdesaz
Padilla de Hita	Sigüenza	Valfermoso de las Monjas
Padilla del Ducado	Solanillos del Extremo	Valfermoso de Tajuña
Pajares	Somolinos	Valtablado del Río
Palomares	El Sotillo	Valverde de los Arroyos
Palazuelos	Sotoca de Tajo	Veguillas
Palmares de Jadraque	Sotodosos	Viana de Jadraque
Pardos	Tamajón	Villacadima
Paredes de Sigüenza	Taracena	Villacorza
Pareja	Taragudo	Villaescusa de Palositos
Pastrana	Taravilla	Villanueva de Alcorán
El Pedregal	Tartanedo	Villanueva de Argecilla
Peregrina	Tendilla	Villanueva de la Torre
Peñalba de La Sierra	Terzaga	Villar de Cobeta
Peñalen	Tierzo	Villares de Molina
Peñalver	La Toba	Villares de Jadraque
Perales de las Truchas	Tomellosa	Villanueva de Uceda
Peralveche	Tordelrabanó	Villaverde del Ducado
Pinilla de Jadraque	Tordellego	Villaviciosa de Tajuña
Pinilla de Molina	Tordesilos	Villel de Mesa
Pioz	Tórtola de Henares	Yebes
Piquerías	Tortonda	Yela
El Pobo de Dueñas	Torrebeleña	Yálamos de Abajo
Poveda de la Sierra	Torrecilla del Ducado	Yélamos de Arriba
Pozancos	Torre cuadrada de los Valles	Yunqueira de Henares
Pozo de Guadalajara	Torre cuadrada de Molina	Zaorejas
Pradeña de Atienza	Torre cuadrada de Molina	Zarzuela de Jadraque.
Prados Redondos	Torrequebradilla	

No todos los municipios enviaron su respuesta o no se ha conservado su inventario, en concreto, la cifra que hemos calculado es la de 35. Los ayuntamientos que no remiten su inventario son los siguientes:

Adobes, Alcoroches, Aldeanueva de Guadalajara, Alhóndiga, Almonacid de Zorita, Alocen, Atanzón, Brihuega, Cobeta, Embid, Gajanejos, Luzaga, Marchamalo, Matillas, Molina de Aragón, Moratilla de los Meleros, El Olivar, El Ordiel, Escopete, Escariche, Orea, Puebla de Beleña, Renera, Riba de Saelices, Retiendas, Rillo Gallo, Robledillo de Mohernando, Sacecorbo, Sacedón, Saelices de la Sal, Sotodosos, Utande, Tobes, Yebra y Zorita de los Canes.

En el cuestionario se ordenaba a cada secretario de ayuntamiento que cumpliera la Circular de la Dirección General de Administración Local publicada en 10 de febrero de 1945, relativa a la ordenación de los archivos locales, con arreglo al artículo 5º del Reglamento de 23 de agosto de 1924. En la encuesta se tenía que contestar a las siguientes preguntas:

1º ¿Existen documentos escritos en pergamino en ese archivo?

2º ¿Existen libros de papel escritos en tipos antiguos?

3º ¿Existen legajos de documentos antiguos?

4º A pesar de los caracteres de la letra ¿se pudiera precisar la fecha y el asunto de que tratan los libros y documentos indicados en el apartado 2º y 3º?

Así, por ejemplo, la respuesta que hizo el ayuntamiento de Durón a La Circular número 88 dada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara el 4 de junio de 1944, sobre el informe de los documentos antiguos que poseía el mencionado archivo, fue la siguiente:

«podemos destacar, entre otras, la respuesta efectuada por el Secretario del Ayuntamiento de Durón, encargado del archivo municipal, que una vez realizado un minucioso examen a la documentación antigua, respondía de la siguiente forma a las preguntas propuestas:

1º ¿Existen documentos escritos en pergamino en ese archivo? Si. ¿Cuántos?

Uno. Que trata: Carta de deslinde y señalamiento de la Dehesa de Durón, hecha por García Luis, alcalde entregador de todos los partidos y todos los reinos del Rey, fechada a los 22 días del mes de abril de 1401». Traducción hecha por escribano y notario público a merced del rey en 21 días del mes de abril de 1728, apareciendo adicionados, autos y diligencias de reconocimiento y ratificación de mojones, hasta el año 1772.

2º Existen libros de papel escritos en tipos antiguos? No.

3º ¿Existen legajos de documentos antiguos? Si. Los siguientes: Un cuaderno legible conteniendo repartimientos «Reales contribuciones correspondientes a los años 1791 al 1792; otro de repartimientos de contribuciones a los años de 1822 a 1823, y un cuaderno, repartos de contribuciones y rectificación Juntas correspondiente al año».

La Circular de 10 de febrero de 1945 era una disposición referente a los archivos municipales, en la que se indicaba que muchos de esos archivos se encuentran desatendidos y constantemente expuestos a su gradual desaparición por lo que es necesario hacer un inventario de esta riqueza documental

y su utilización para una publicación posterior. Obligando a todos los ayuntamientos a remitir anualmente un inventario de los documentos existente en cada institución a la Diputación Provincial⁴.

En esos años la administración local estuvo marcada por la pérdida de autoridad frente a la administración central, tuvo una fuerte fiscalidad e insuficientes recursos económicos que hacía que el personal laboral de los ayuntamientos se centrará únicamente en un secretario compartido entre dos o tres municipios.

A través de La Circular de 1945 se facilitaba a la Administración Central toda la información que atesoran las entidades locales con la intención de publicar un catalogo con la documentación de los archivos locales de España, en concreto una publicación de las fuentes documentales de España. Aunque también se intentaba saber la importancia de la documentación que se conservaba en los ayuntamientos para la venta del papel que se consideraba sin valor histórico o administrativo, como ocurrió en algunos municipios de la provincia de Guadalajara que vendieron el papel al peso para ser reciclado y emplearlo en la publicación de la prensa nacional.

La tipología documental establecida en los inventarios enviados por los secretarios es muy variada y compleja, en la mayor parte de los casos aparece dividida en numerosas series documentales. Aunque no faltan ayuntamientos que envían una lista ordenada de todos los documentos que existen en su archivo. En algunos ayuntamientos se establecen cerca de 40 series documentales. Así por ejemplo, en Anguita se divide su fondo documental en 39 series⁵ que abarcan desde los libros de actas de sesiones pasando por los cuadernos de contabilidad de bienes comunales y propios hasta las cuentas municipales de presupuestos. Las series más corrientes y habituales solían ser: presupuestos, arbitrios, cuentas municipales, contabilidad municipal, inventarios y balances, posito, contribuciones industriales y territoriales, censo de población, cédulas personales, consumos, riendos, industria y carruajes, cría caballar y mular, sesiones de ayuntamiento y juntas locales, quintas, guardería rural, elecciones (cortes, provinciales, locales y compromisarios), censo electoral, instrucción pública, deslindes, varios, abastos y comunicaciones. A lo que se unían publicaciones periódicas: boletines oficiales de la provincia, boletines oficiales del Estado, Gaceta de Madrid, Revista Política, y varios libros y manuales de leyes y reglamentos.

Incluso en algunas declaraciones no falta una descripción detallada y minuciosa de los objetos, enseres y muebles existentes en el cuarto o habitación destinada a guardar los documentos del archivo. Como es el caso, entre otros, de Anguita, Albares, Almoguera y Tórtola de Henares. En el inventario del municipio de Tórtola de Henares se nos dice que el archivo municipal

⁴ CERDÁ DÍAZ, Julio: *Los archivos municipales en la España Contemporánea*. Ediciones Trea, s.l. Asturias, 1997. Al hablar de los archivos municipales durante el franquismo, pp. 268-310. En especial, pp. 274-275.

⁵ A.H.P.Gu., Sección Diputación, legajo 620, folio 4.

contenía un total de 33 legajos. A lo que se une un breve comentario de objetos existentes en las dependencias del archivo. Así, se indica que había tres retratos: uno del jefe del Estado, otro de José Antonio y otro de D. Narciso García Avellano. Dos romanas grandes, un crucifijo, un triquiniscopio, un mapa o plano del término municipal, nueve bancos, dos sillones y diez sillas. Una mesa grande para el salón de sesiones. Otra con cajones para la Secretaria. Dos bombos para sorteos con sus bolas. Dos estufas, unas tijeras y varios sellos de las diferentes clases y juntas.

Otro hecho importante es la existencia de una biblioteca auxiliar o librería en la casi totalidad de los ayuntamientos. En ella se incluyen boletines oficiales de la provincia y del estado, boletines de Administración Local, consultores, reglamentos, códigos de leyes, disposiciones, libros de historia, diccionarios de la Lengua y diccionarios de Derecho Administrativo. Podemos destacar, por el detalle en su relación, las bibliotecas existentes en Albares y Almoguera. En Campillo de Dueñas, entre otros libros, se detalla la existencia de 50 tomos de diccionarios y apéndices de legislación de Alcubilla que comprenden hasta el año 1934, siete libros o tomos que forman el diccionario práctico de derecho anual, un diccionario de la lengua castellana, otro de diccionario de formularios, un libro de contiene una Real Ejecutoria y 15 tomos del catecismo agrícola y ganadero. En los inventarios se detalla una serie documental llamada *legislación* o *libros de legislación y moral* en la que enumeran todas las publicaciones de que dispone cada ayuntamiento como apoyo a las labores de secretaría⁶.

Son dignos de destacar los inventarios que se hacen de la documentación municipal del ayuntamiento de Yunquera de Henares con una catalogación en series documentales que suman un total de 86 legajos con enumeración de unidades documentales⁷. Un caso similar ocurre en Pastrana que la documentación tiene una ordenación por temas y en un total de 232 legajos. La catalogación del fondo documental de Pastrana estaba ordenada en las siguientes series documentales: 1ª Libros de actas (legajos 1 al 38), 2ª Contabilidad (legajos 39-68), 3ª Quintas (legajos 69-79), 4ª Correspondencia Oficial (legajos 80-104), 5ª Gaceta de Madrid (legajos 105-135), 6ª Boletines de la Provincia (legajos 147-150), 7ª Alcubilla (legajo 140), 8ª Documentación de la cárcel (legajos 151 a 157), 9ª Censo de Población (legajos 158-161); 10ª Padrones vecinos (legajos

⁶ A.H.P.Gu., Diputación, legajo 620, folio 45. En la serie elaborada por el ayuntamiento de Chiloeches, se enumeran los siguientes libros: *Diecisiete tomos de la Gaceta encuadernados, Veintiocho paquetes de la gaceta sin encuadernar, sesenta y ocho paquetes del Boletín Oficial del Estado, sin encuadernar, varios legajos de boletines oficiales de la provincia de varios años, siete paquetes de boletines de Administración Local de varios años, un manual del Justo, del protector y del consejo de familia, un estatuto municipal, un inventario de la contribución industrial, un estatuto provincial, código de circulación, una ley de justicia municipal, un libro de servicio municipal, un libro de títulos del Estado, un código penal, un libro de caza y uso de armas, una ley municipal, un código de trabajo, un libro de derechos reales, un manual del registro civil, un libro de leyes penales de España, un libro de leyes civiles de España, un libro de leyes administrativas de España, un libro de códigos españoles, un libro de propiedades y administración, un clarificador con las tapitas de abastecimientos.*

⁷ A.H.P.Gu., Sección Diputación, legajo 620, folio 404.

162-165), 11ª Cédulas personales (legajos 166-167); 12ª Expedientes de subastas (legajos 168-170), 13ª Pósitos (legajos 171-172); 14ª Matriculas (legajo 175); 15ª Amillaramientos (legajos 176-199), 16ª Relaciones (legajos 205-206), 17ª Repartimientos (legajos 207-209), 18ª Recuento de ganadería (legajo 210), 19ª Registro fiscal (legajo 207), 20ª Elecciones (legajos 211-215), 21ª Consultas (legajos 216) y 22ª Asuntos varios (legajos 217 a 221), 23ª Junta Pericial (legajos 222 a 228) y 24ª Junta local de Primera Enseñanza (legajo 229 a 232).

Un caso similar y de mayor trabajo archivístico es el que ofrece Guadalajara. La tipología documental realizada por el secretario del ayuntamiento de Guadalajara estaba dividida en dos secciones: administrativa e histórica⁸. Esta ciudad había contado con archivero a finales del siglo XIX y en 1922 su archivo estaba constituido por dos mil legajos. Se divide claramente la documentación administrativa de la histórica, quedando de esta forma:

Sección administración: abastecimientos, agricultura y comercio, aguas, alumbrados, anuncios y bandos, asuntos militares, autoridades, autoridades eclesiásticas, ayuntamiento alcaldía, beneficencia, bienes mostrencos, carruajes, catastro de rústica y urbana, cementerio, comunicaciones, concurso y adquisiciones, conducta y residencia, elecciones, empadronamiento y censos, enseñanza y estadística, ferias y fiestas, gobernación, hacienda, impuestos, incendios, justicia, multas, obras, personal, propios, sanidad, término municipal, abastecimiento.

Sección histórica: agricultura, beneficencia, catastro, contribuciones, elecciones, familia real, ferias y fiestas, historia, hacienda, impuestos, Reales órdenes, propios, reclutamiento, varios.

También nos encontramos bastante detallados los inventarios dados por Durón y Chiloeches. En el primero se establecieron las siguientes series documentales: Documentos antiguos (legajos 1 a 4), aprovechamiento forestal (legajo 6), Actas de sesiones (legajos 7 a 9), cédulas (legajo 10), Cuentas (legajo 11), Elecciones (legajos 12 a 19), Repartimientos (legajos 16 a 24), Recuentos de ganadería (legajos 25 a 26), Pósitos (legajo 27), presupuesto (legajo 28), quintas (legajo 29), utilidades (legajo 30), industria (legajos 31 a 32), Biblioteca municipal (legajos 33 a 35). Mientras que en el caso de Chiloeches, su cuadro de clasificación quedó de esta forma:

1º Cuentas, 2º contabilidad, 3º presupuesto, 4º libros de sesiones, 5º quintas, 6º cédulas personales, 7º elecciones, 8º contribución territorial, 9º consumo y arbitrios, 10º industrias, 11 viñas y rastrojeras, 12 arbitrios, 13 instrucción pública, 14 obras públicas, 15 varias, 16 padrón habitantes, 17 estadística militar, 18 ganadería, 19 indeterminados, 20 policía urbana y rural, 21 designación personal, 22 abastos, 23 sanidad, 24 repartimientos, 25 registro de carruajes, pesos y medias, 26 nombramiento juntas, 27 recaudación y apremios, 28 deslinde, 29 beneficencia y particular, 32 trabajo, 33, montes, 31 pastos y rastrojeras, 32 agricultura, 33 viñas, 34 contribuciones, 37 exacciones, 38 agente, 39 empleados, 40 información, multas, catastro, legislación, varios.

⁸ A.H.P.Gu., Sección Diputación, legajo 620, folio 155.

Por otra parte, entre los inventarios más pobres y con escaso detalle de las series documentales se encuentran los enviados, entre otros municipios, por Cifuentes, Mandayona⁹, Driebes¹⁰, Valdesaz¹¹ y Horche. En el caso de Horche se establecen las siguientes series documentales: cuentas municipales, quintas, boletines oficiales del estado, revistas, correspondencia, correspondencia fiscal, documentos oficiales, abastos, S.N.I agronómico y libros.

SERIES DOCUMENTALES

La documentación que se custodia en los ayuntamientos es importantísima. En algunos ayuntamientos las series documentales están ordenadas en legajos, hecho que habla de una ordenación desde más antiguo que se remonta al siglo XVI. Pero la mayor parte de ella llegó a la segunda mitad del siglo XX con mucha desidia y despreocupación por su conservación.

Dentro de las numerosas series documentales que se custodian en los archivos municipales son dignas de destacar las de libros de actas y las de contabilidad. El amplio abanico de fuentes que ofrece el archivo municipal es fiel testigo de los avatares que el municipio ha sufrido a lo largo de su historia y, como no podía ser de otra manera, recoge también información sobre los vecinos y autoridades que hacían funcionar esta institución.

Sobre las actas de sesiones es sabido por todos el valor que estos fondos poseen para el investigador, ya que son fiel registro del acontecer diario de la vida municipal. El escribano o secretario tomaba minuciosa nota de todos los asuntos planteados, discutidos y votados en las reuniones de las corporaciones. En el inventario de 1945 se hace referencia en todos los inventarios a los libros de actas de sesiones. En algunos casos se señala que su antigüedad se remonta al siglo XVI. Aunque, en la mayoría de los casos suelen conservarse actas de las primeras décadas del siglo XX.

También tienen un papel destacado las series dedicadas a los asuntos de Hacienda: presupuestos, cuentas y contabilidad. Aparecen las series de propios y arbitrios, la de cuentas de contribuciones que incluye los repartimientos y recaudación de las contribuciones. Por encima de todas estas series se encuentra los presupuestos municipales que se remontan a la

⁹ A.H.P.Gu., *Diputación*, legajo 620, folio 200. Libro actas de sesiones, Bienes municipales (montes), Contabilidad (presupuesto), cuentas, población, quintas, cédulas personales, contribuciones, elecciones, pósitos, Registro fiscal, abastos, registro de documentos, varios, legislación, información agrícola, constitución juntas locales.

¹⁰ A.H.P.Gu., *Diputación*, legajo 620, folio 115. Series documentales ayuntamiento Driebes: Libros de actas (1-6), contabilidad (7-14), Impuestos (15-16), Pósito (17-18), Contribución (19-20), Expedientes (21-24), Cédulas personales (25), censo (legajo 26 a 27).

¹¹ A.H.P.Gu., *Diputación*, legajo 620, Contabilidad, sesiones, pesas y medidas, cédulas personales, quintas, censo población, ganadería, multas, comunales, contribuciones, elecciones, boletines, pósito, registro fiscal, catastro, corriente libros actuales.

segunda mitad del siglo XIX, aunque la mayor parte de los que se conservan son del siglo XX¹².

Igualmente, dignos de destacar las series relativas a la beneficencia, como es la abundante documentación sobre pósitos municipales y hospitales.

La serie de quintas es también una de las más completas de todos los municipios. Allí se engloba todo lo relacionado con el reclutamiento de los mozos que debían de servir al ejército.

Un detalle aparte merecen todas las series de elecciones para nombrar a las principales autoridades municipales. Los expedientes de selección de personal que se conservan en los archivos municipales en 1945 son todos del siglo XX.

Por último no puedo dejar de nombrar todas las series documentales relativas a censos de población, padrones municipales, Registro Civil, administración de justicia y juzgado municipal con la documentación del juzgado de primera instancia de cada localidad. El empadronamiento de la población y el Registro Civil son otras de las series más habituales del inventario de 1945. En 1857 nacía el padrón municipal¹³. En la totalidad de los municipios se menciona la existencia del Registro Civil desde su creación en 1871.

DOCUMENTACIÓN HISTÓRICA

La referencia que se hace a documentos históricos en algunos ayuntamientos que han conservado fondo antiguo no es considerable. Se escribe sobre la existencia de pergaminos medievales ilegibles y en otros casos se logra fechar y hacer una breve mención al asunto de que tratan. En el municipio de Usanos se añaden unas adiciones al inventario que titulan contestaciones en las que se detallan los libros históricos existentes en el municipio¹⁴. En la relación de Pastrana hallamos una sección titulada Asuntos Varios que comprendía los legajos 217 a 221 y que constaba de la siguiente documentación:

«pleitos, ejecutorias, apelaciones, compromisos, despacho de bula de Benedicto III de 1397, un documento ilegible de 1394, interrogatorio, bando de buen gobierno, presupuesto de beneficencia, cuentas de la misma, libros de actas de la Junta de Beneficencia, repartimientos, concordatos, expedientes, todo referente a varios asuntos y varios años».

Entre los inventarios de documentos antiguos o históricos que se conservaban en los archivos es digno de mencionar el realizado por el ayuntamiento de Hontoba. Allí se hizo un detallado inventario de legajos con su año y un breve asunto de que trataban, incluso se indica los que son ilegibles:

¹² Sobre la tipología documental de las series de la sección de Hacienda véase: GARCÍA RUIPÉREZ, Mariano: *Tipología Documental Municipal*. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Consejería de Educación y Cultura. Servicio de Publicaciones, Toledo, 2002, pp. 124-154.

¹³ GARCÍA RUIPÉREZ, Mariano: *Tipología Documental Municipal*. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Consejería de Educación y Cultura. Servicio de Publicaciones, Toledo, 2002, pp. 118-120.

¹⁴ A.H.P.Gu., Sección Diputación, legajo 620, folio 375.

Entre los documentos históricos que se conservan en los archivos municipales destacan las actas de sesiones, las cuentas de propios y arbitrios, la documentación del pósito y las copias autorizadas del catastro del Marqués de la Ensenada. A los que se unen los privilegios reales que habían conseguido los municipios que se describen encuadrados en piel y cuya datación va de la época medieval hasta el siglo XVII.

LA CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS Y SU CONSERVACIÓN

La conservación de los documentos corría a cargo del secretario de cada ayuntamiento y se encontraba en pequeñas dependencias y sin custodia alguna. En ninguno de los municipios se habla de la existencia de un archivero que se encargue de la custodia y conservación de la documentación municipal. En Guadalajara sabemos que 1922 contaba en archivo con 2.000 legajos y no disponía de plaza de archivero¹⁵.

Habría que preguntarse cómo ha sido la conservación de la documentación hasta la actualidad. Una vez conocida la documentación municipal gracias al inventario de 1945, podemos hacer una breve comparación con los fondos actuales que se conservan en los archivos municipales que han sido catalogados y publicado su cuadro de clasificación de fondos a través del P.O.A.M. (Plan de Ordenación de Archivos Municipales) que dirige Plácido Ballesteros San José con la colaboración de Paloma Rodríguez Panizo y cuyos resultados se pueden ver en la publicación de la Colección *Guías de archivos Municipales de la Provincia de Guadalajara*. A todo ello se une la labor de las nuevas plazas de archiveros municipales en la provincia de Guadalajara que publican cuadros de clasificación de los fondos documentales, como es el caso del Archivo Municipal de Sigüenza¹⁶. En la última década la actuación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de las diputaciones provinciales ha conseguido unos logros importantes para la creación de puestos de archiveros municipales, según el *Libro Blanco de Archivos Municipales de Castilla-La Mancha* elaborado por la Consejería de Administraciones Públicas con la ayuda de las diputaciones provinciales de las cinco provincias castellano manchegas en 2002 y publicado en 2003. Sabemos que a finales de 2002 eran 61 los archivos municipales en toda la región, cuando en 1989 eran solo 10¹⁷.

¹⁵ CERDÁ DÍAZ, Julio: *Archivos municipales españoles: guía bibliográfica*. Gijón: Trea, 1999, p. 163.

¹⁶ Recomendamos sobre esta cuestión los muchos trabajos publicados por Amparo Donderis Guastavino, entre ellos: «El fondo documental de Peregrina y La Cabrera en el Archivo Municipal de Sigüenza» en *X Encuentro de Historiadores del Valle del Henares*. Alcalá de Henares, 23-26 de noviembre de 2006, pp. 415-422.

¹⁷ En un artículo que publicaban Javier Barbadillo y Rafael de Lucas: «Los programas de actuación en archivos de la administración local: archivos locales y de Mancomunidades» en *ANABAD* (1998), señalaban, entre otros males de los archivos municipales, la poca intervención que llevaba a cabo la Junta de Comunidades. Parece ser que los últimos años el apoyo de la Junta esta siendo mayor y con resultados más eficaces.

Comparando datos, observando que la documentación histórica desde 1945 hasta la actualidad ha mermado de forma considerable en algunos archivos municipales, siendo hoy en día mucho más pobre que hace sesenta años. Debido a la venta de papel para reciclaje durante los años posteriores a la finalización de la Guerra Civil y a la reforma de edificios concejiles en las últimas décadas del siglo pasado, durante la cual se destruye parte del fondo histórico que se encontraba sin catalogar ni custodia alguna.

En el caso de Tórtola de Henares que lo conocemos mejor. Podemos decir que la documentación del ayuntamiento ha sufrido varias vicisitudes a lo largo de la historia. En las Respuestas Generales del Catastro del Marqués de la Ensenada (1752) se indica que no se pudieron enseñar unos privilegios que tenía el concejo por la quema de los documentos del archivo municipal:

«el privilegio de dicho derecho enajenado por haberse quemado los papeles de su archivo»¹⁸.

La pérdida de la documentación pudo producirse durante la Guerra de Sucesión cuando el Archiduque Carlos fracasó en la toma de Madrid y en su retirada las tropas de la coalición austriaca destruyen varios municipios de la actual provincia de Guadalajara¹⁹. Aunque también pudo haber un incendio fortuito en las dependencias del ayuntamiento. También la documentación se perdió durante el siglo XX, como lo demuestra el inventario que se realizó en 1945. Según datos procedentes de la Revista *Torela*, esta pérdida tuvo lugar durante la reforma del edificio del ayuntamiento en la segunda mitad del siglo XX²⁰.

Hoy en día sabemos que la documentación municipal de los municipios de la provincia de Guadalajara sufrió durante la Guerra de Sucesión, la Guerra de la Independencia, las guerras Carlistas, en especial, la primera guerra que tuvo mucha incidencia en toda la provincia de Guadalajara y la Guerra Civil española²¹.

¹⁸ A.H.P.Gu., *Catastro Marqués de la Ensenada, Respuestas Generales de Tórtola de Henares*, Respuesta número 23.

¹⁹ PÉREZ MORENO, Camilo: *Episodios de la Guerra de Sucesión (Asalto de Brihuega y batalla de Villaviciosa)*. 3ª Edición, Guadalajara, Imprenta Antero Concha, 1991. Pp. 12-13. Entre los municipios afectados en la provincia de Guadalajara por la destrucción de las tropas austriacas. «Trillo, Maluque, Fresno de Málaga, Usanos, Alcolea del Torote, Cobeta y Villaviciosa». Víctimas también fueron de la impiedad y barbarie de los invasores Horche, Fuentelfresno, Loranca, Yebes, Aranzueque, Valdenoches Yélamos y Pozo de Guadalajara.

²⁰ «Sobre... La Fuente Nueva en su I Centenario.» Y firmado por Equipo de Redacción *Torela*, pp. 11-12. Marzo 1993, Año I, Núm. 2. También en el número de Marzo 1994, Año II, Núm. 6, p. 11 se firma un artículo Pedro J. Padrillo y que titula: «Sobre... El Archivo Municipal».

²¹ PIRALA, Antonio: *Historia de la Guerra Civil y de los partidos liberal y carlista*. Madrid, 1984, Tomo V, año 1837, pp. 233-235.

En Albalate de Zorita se perdió documentación municipal con la quema del archivo por los carlistas en 1874²². Mientras que en el inventario de Beleña de Sorbe se declara la causa de la pérdida de documentación en el archivo municipal:

«Durante la guerra de liberación desapareció toda la documentación existente en el archivo municipal que estaba a cargo del secretario interino D. Francisco Martínez Asensio, por haber tenido necesidad de huir a la zona nacional»²³.

Se indica que durante la Guerra Civil su secretario, al ser Guadalajara zona republicana, había huido con la documentación del ayuntamiento hasta zona nacional y una vez concluida la contienda civil solamente se había podido recuperar un libro de actas de sesiones que comenzaba en 1937.

Vemos que ya en 1945 la pérdida de documentación había sido grande, pues en el inventario estudiado observamos que el fondo documental de buena parte de los ayuntamientos comienza en la segunda mitad del siglo XIX y primeros años del siglo XX.

CONCLUSIÓN

Como resultado de los trabajos realizados sobre dicha documentación podemos apuntar las siguientes conclusiones:

a) La organización de la documentación municipal se encontraba con una cierta complejidad por la gran variedad de series documentales al no existir un cuadro de clasificación uniforme para aplicar por todos los secretarios.

En el repaso de las series documentales que custodiaban los archivos municipales en 1945 se puede ver con detalle la gran cantidad y variedad de documentos, libros y manuscritos que poseen un gran valor patrimonial e histórico para el conocimiento de los municipios.

Como han puesto de manifiesto Mariano García Ruipérez y María del Carmen Cayetano Martín²⁴, el estudio sobre tipologías documentales está teniendo importantes avances en las últimas décadas con la publicación de monográficas que abarcan desde documentos medievales hasta el estudio de la documentación actual, estando menos estudiada la tipología del siglo pasado.

²² BALLESTEROS SAN JOSÉ, Plácido y RODRÍGUEZ PANIZO, Paloma: *Colección de guías de archivos municipales de la provincia de Guadalajara, n.º 1*. Edita Excma. Diputación Provincial de Guadalajara. Madrid, 1991. Archivo Municipal de Albalate de Zorita, p. 15.

²³ A.H.P.Gu., Diputación, legajo 620, folio 61.

²⁴ GARCÍA RUIPÉREZ, Mariano: *Tipología Documental Municipal*. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Consejería de Educación y Cultura. Servicio de Publicaciones, Toledo, 2002; CAYETANO MARTÍN, C.: «Introducción a las series documentales de los archivos municipales castellanos (S. XII-XVII)» en *Los Archivos de la Administración Local*. Toledo: ANABAD Castilla-La Mancha, 1994, pp. 13-92.

Pero nos encontramos con un número de series documentales cercano al millar y con un conocimiento escaso sobre la tipología documental municipal de la primera mitad del siglo XX. Ésta ha sido la razón por la que a continuación hemos detallado un cuadro con todas las series documentales que utilizaron los secretarios de los ayuntamientos en 1945 para la elaboración del inventario del archivo municipal en un total de 72 municipios de los 326 que hemos estudiado.

b) La documentación histórica que conservaban los archivos municipales tiene cierta relevación, pero la pérdida de documentación hasta esa fecha había sido importante. El fondo documental analizado en la presente comunicación ofrece un gran interés para los investigadores y estudiosos de los archivos desde diferentes puntos de vista: el patrimonio histórico, el urbanismo, la historia local, etc.

CUADRO

Muestra de 72 ayuntamientos de la provincia de Guadalajara que envían el inventario de su archivo con la relación de sus series documentales²⁵.

AYUNTAMIENTO	SERIES DOCUMENTALES
Abanades	Contabilidad, cuentas, repartos, entradas, amillaramientos, sesiones, presupuestos, repartos, quintas, salidas, arqueo, abastos.
Ablanque	Libros de actas, bienes municipales, documentos antiguos e históricos, contabilidad y varios.
Aguilar de Anguita	Sin clasificar las series documental, solamente una relación de documentos.
Alamitos	Abastos, política urbana y rural, presupuestos, cuentas, contabilidad, repartos de rústica, repartos urbana, matrícula industrial, quintas, padrones de habitantes, estadística, agrupaciones intermunicipales y personal, constitución juntas, requisitos militares, revistas, pósitos, sesiones, varios, boletines oficiales y correspondencia.
Alarilla	Actas, presupuestos, libros contabilidad, cuentas, caudales, pósito, quintas, padrones urbanos, padrones rústica, matrícula industrial, repartos, utilidades, estadísticas, correspondencia, libros salida, abastecimiento, presupuestos, padrones habitantes.
Albalate de Zorita	Libros actas, documentos históricos, expedientes, contribuciones, quintas, presupuesto, pósito y padrones de vecinos.
Albares	Abastos, contabilidad, contribuciones, estadísticas, Gobernador, Dirección Social, Pósito, Pesas y Medidas, Biblioteca.

²⁵ Por razones de espacio de este artículo solamente incluimos en este cuadro los primeros 72 municipios por orden alfabético que enviaron su relación.

AYUNTAMIENTO	SERIES DOCUMENTALES
Albendigo	Negociado o materias: Gobernación, Contribuciones, Estadística, Quintas, Obras, Abastos.
Alboreca	Abastos, contribuciones, juntas, multas, presupuestos, pósitos, quintas.
Alcocer	Libro de actas, bienes municipales, censo población, riqueza territorial rústica, abastecimiento, industrial, pósitos, quintas, pastos y montes, documentos antiguos, presupuestos, cuentas, libros y boletines.
Alcolea de las Peñas	Actas, montes, documentos históricos, contabilidad, varios.
Alcolea del Pinar	Libros de actas, contabilidad, contribuciones, pósito, padrones, censo electoral, legajos varios.
Alamitos	Ayuntamiento (actas de sesiones), Instrucción Pública, cuentas municipales, padrón vecinal, actas, cédula personales, cuentas municipales, censos, ganadería, propios, estadística, quintas amillaramientos, contribuciones, abastos, catastro, dehesas, estadística, pósito, revistas y libros.
Alcunera	Abastos, contabilidad, cédulas, censos, contribuciones, elecciones, empleados, ganadería, juntas, multas, ordenanzas, presupuestos, pósito, personal, quintas, sucripciones.
Aldeanueva de Atienza	Actas, presupuestos y contabilidad, empadronamiento, quinas, contribuciones, industria, cédulas personales, boletines, elecciones, estadística, forestales.
Aleas	Libros de actas de sesiones, hacienda local, contabilidad municipal, pósito, contribuciones, catastro parcelaria, libros registros, correspondencia, legislación y estadística.
Alcar de Mesa	Libros de actas, contabilidad, contribuciones, impuestos, quintas, censo de población, abastos, montes.
Algora	Libros de actas, intervención, padrones, presupuestos, cuentas, pósito.
Alique	Administración municipal, contabilidad municipal, reemplazos, arbitrios municipales, bienes propios, contribuciones del estado, padrón municipal habitantes, cédulas personales, ganadería, elecciones, estadística, agrícola y ganadera, pósito, registro fiscal, contribuciones rústicas, seguros sociales, abastecimiento, aceitero, correspondencia, documentos viejos, boletines, biblioteca legislativa.
Almendrones	Libros de actas de sesiones, censos, contabilidad, contribuciones, pósitos, padrones, cédulas personales, reemplazos, repartimientos generales.
Almiruete	Sin series documentales.
Almoguera	Libros de actas, cuentas, quintas, contribuciones, repartimientos, padrones, cédulas personales, libros de secretaria y obras de consulta, mobiliario.
Alovera	Secretaría, Primera Enseñanza, sanidad, junta pericial, reformas sociales, quintas, elecciones, política rural, contabilidad, pesas y medidas, territorial, industrial, consumos, cédulas personales, pósitos, padrón municipal, varios, biblioteca, documentos antiguos.
Alpedrete de la Sierra	Abastos, aceites, agrícola, apéndices, arbitrios, contabilidad, censo de población, industrial, leyes, montes, multas, pósitos, padrones, presupuestos, pósito, quintas, sesiones del ayuntamiento, sanidad, subsidios, lanas, territorial, urbana, trigos, varios.

AYUNTAMIENTO	SERIES DOCUMENTALES
Alpedroche	Relación sin series documentales.
Alustante	Ayuntamiento, libros de actas, registros, biblioteca, catastro, pósito, cuentas municipales, correspondencia, boletines, estadística, prestación, censos, padrones, cédulas personales, montes, contribución, quintas, pósito, abastos, rústica, varios.
Amayas	Actas de sesiones, presupuestos, cuentas, arqueo, contabilidad, reclutamiento, amillaramientos, contribuciones, edificios de solares, pósito, padrones, arbitrios y transportes, censo de población, cédulas personales, varios.
Anchuela del Campo	Quintas, presupuestos, cuentas, contribuciones, estadísticas, deslindes, actas de sesiones.
Angon	Ayuntamiento, amillaramiento, apéndices, contabilidad, carta municipal, contribuciones, deslindes, elecciones, ordenanzas, estadística, administrativa, estadísticas, económica, juntas, Nomenclator, cédulas, pergaminos, quintas, racionamiento, libros, revistas, boletines.
Anguita	Contabilidades, sesiones, contribuciones, consumos, industrial, cédulas personales, arbitrios, censo población, registro censo del ganado, quintas, elecciones, instrucción pública, multas, apremios, deslindes, montes, arriendos, obras publicas, alumbrado público, policía urbana, policía rural, sanidad, recaudación, personal, registros, contratos y delegación, tómbres del estado, documentos antiguos, abastos, varios, librería y enseres.
Anquela del Ducado	Presupuestos municipales, cuentas municipales, contribuciones, cédulas personales, amillaramientos, registros fiscales, catastro parcelaria, pósito, quintas, repartos, consumos, reparto de utilidades, reparto de pastos, padrones de habitantes, censo de población, elecciones, colocación de obreros, correspondencia, declaración de ganados, estadística, revistas, biblioteca, enseres, abastos, censos, salida de documentos, libros de sesiones, libros de contabilidad.
Anquela del Pedregal	Abastos, servicio nacional del trigo, catastro de parcelario, contribuciones, quintas, contabilidad, secretaría.
Arangocillo	Enumeración de documentos sin hacer series documentales. Detalla un total de 56 documentos.
Aranzueque	Actas de sesiones, expedientes, boletines, quintas, pósito, correspondencia, estadística, histórico.
Arbancón	Documentos antiguos, historia, libros de actas, contabilidad, presupuestos, quintas, cuentas, censos, deslindes, administrativa, abastos, pósito, contabilidad.
Arbeteta	Cuentas municipales, presupuestos, quintas, contribuciones, estadística, pósitos, varios.
Archilla	Orden público, quintas, contabilidad municipal, libros de actas, contribuciones, censo de población, elecciones, pósitos, abastecimiento.
Argecilla	Contabilidad, reclutamiento, contribuciones, industrial, impuestos, elecciones, pósitos, hacienda municipal, multas, policía urbana y rural, padrones, vecinal, mojones, documentos sueltos.

AYUNTAMIENTO	SERIES DOCUMENTALES
Armallones.	Sin enumerar series.
Armuña de Tajuña.	Presupuestos, libros de contabilidad, cuentas municipales, rústica, urbana, industrial, cédulas personales, presupuestos, impuestos, pesas y medidas, censo electoral, censo de poblaciones, censo de carruajes, quintas, subscriptores, libro de sesiones, varios, multas, guardería rural, deslinde, ganados, reparto de sociedad, abastecimiento, libros.
Arroyo de Fraguas.	Presupuestos, contabilidad, territorial.
El Atance.	Contabilidad, estadística, tributos, quintas, censos, actas de sesiones.
Atienza.	Libros de Actas, bienes municipales, documentos antiguos, contabilidad, contribución del estado, arbitrios municipales, agricultura, quintas, censo de población, gobernación, abasto, beneficencia, oficios comunicación, diario oficial, administración de justicia.
Auñón.	Gobernación y Administración Local, registro de documentos, hacienda municipal, intervención, depósito, contribuciones e ingresos, reclutamiento, estadística, beneficencia, abastecimiento y transporte, agricultura (pósito), agricultura (fomento pecuario), biblioteca.
Azañón	Sin series documentales.
Azuqueca de Henares	Sin series documentales, enumeración de 60 documentos.
Baides	Actas, presupuestos, contabilidad (cuentas), quintas (rústica urbana, industrial, automóviles), utilidades, pósitos, censo de población, registro final.
Balbacil	Actas de sesiones, contabilidad, contribuciones, quintas, montes, estadística, correspondencia.
Balconete	Libros de actas, contabilidad (presupuestos, cuentas municipales, libros, riqueza rústica), contribuciones (urbana, industrial), Reemplazos (quintas), arbitrios municipales (subastas), Política rural (aprovechamientos), Instrucción Pública (estadística), censo de población, requerimientos militares, servicios, multas, revistas oficiales, boletines.
Baños de Tajo	Sección única, sin series 24 legajos.
Bañuelos	Gobernación, estadísticas, registro general, pósitos, subsidios, abastos, contribución industrial, contribución territorial y urbana, juntas especiales, intervención.
Barriopedro	Quintas, estadísticas, padrón municipal de habitantes, elecciones, abastos, actas de sesiones, cuentas municipales, consumos, contribución, presupuesto, pósitos, policía urbana y rural, cédulas personales, seguridad social, registro general, orden público, legislación y cultural, varios.
Beleña de Sorbe.	Libros (actas de sesiones y libros de actas de juntas), Hacienda local, agrupaciones forzosas municipales, secretaría, contabilidad municipal (presupuestos, cuentas),ósito, contribuciones, catastro, libros de registros, correspondencia, libros de cultura y moral, estadística, información agrícola.
Berninches	Contabilidad, contribuciones, impuestos, documentación secciones, documentación general, portes.

AYUNTAMIENTO	SERIES DOCUMENTALES
Bocigano	Secretaría, hacienda, contribución del estado, quintas, estadística, juntas especiales, montes, propios, cédulas personales, elecciones, boletines oficiales.
La Bodera	Actas de sesiones, bienes comunales, contribuciones, contabilidad, estadística, elecciones, industria pública, quintas, abastos, varios, registros y boletines, biblioteca.
Budia	Libros de actas, bienes municipales (montes), documentos antiguos históricos, contabilidad, hacienda local, hacienda pública, personal, población, reemplazo.
Bujalaro	Sin series documentales.
Bujarrabal	Cuentas, sesiones, contribuciones, cédulas personales, elecciones, pósitos, quintas, censo de población, censo de ganado, boletines, abastecimiento y transporte.
Bustares	Actas de sesiones, multas, contabilidad, empadronamiento, quintas, contribuciones, actas, contabilidad, presupuestos, boletines, cédulas personales.
Cabanillas del Campo	Libros de actas, contabilidad (presupuestos), contribuciones, quintas, guardas, pesas y medidas, funcionario, repartimiento de utilidades, estadísticas agrícolas, pagos del 2%, propios y arbitrios municipales, registros fiscales, altas y bajas contribuciones, multas municipales, comunicación, censo de población, pósitos, abastecimiento, catastro, registros de documentos.
Las Cabezadas	Libros de actas, contabilidad (presupuesto, cuentas, libros), padrones, quintas, contribuciones (repartimientos, amillaramientos).
Campillo de Dueñas	Actas, cuentas, reemplazos, contribuciones, censo de población, montes, pósitos, biblioteca.
Campillo de Ranas	Secretaría, contabilidad, personal, contribuciones, quintas, empadronamiento, datos estadísticos, legislación, varios.
Campisábalos	Gobernación, deslindes y amojonamientos, quintas, cédulas personales, actas de sesiones, contabilidad, legislación, varios.
Canales del Ducado	Sin enumerar series documentales.
Canredondo	Hacienda local, administración local, quintas, contribuciones, pósitos, abastecimiento, abastos, asuntos varios.
Cantalojas	Gobernación, quintas, estadística, contribuciones del estado, cédulas, elecciones, intervención, hacienda, registro general, recaudación, subasta, contribución estado, revistas, abastos, juntas especiales.
Cañizar	Arbitrios, actas de sesiones, expedientes, contribuciones, cuentas, presupuestos, cédulas personales, industria, rústica, urbana, padrones, quintas, consumos, multas, empadronamientos, pósito, pastos, varios.
Carabías	Secretaría, pósitos, agrícola y transportes, fomentos pecuarios, varios.
El Cardoso	Secretaría, registro general, hacienda, contribución del estado, estadística, quintas, agrícola (pósito), deslinde, documentación histórica.
Carrascosa de Henares	Actas de sesiones, libros de contabilidad, contribuciones, catastro, cédulas personales, padrón de habitantes, ganadería, carruajes, expedientes, elecciones, pósitos, quintas, utilidades, boletines.

Los Archivos Provinciales de Hacienda: fuentes para su historia en el Archivo de la Biblioteca Nacional

ENRIQUE PÉREZ BOYERO

Jefe del Archivo. Biblioteca Nacional. Paseo de Recoletos nº 20. 28071 Madrid.
Teléfono: 915168039. Correo electrónico: enrique.perez@bne.es

INTRODUCCIÓN

El propósito de esta comunicación es dar a conocer la existencia en el archivo de la Biblioteca Nacional de una interesante documentación para la historia de los archivos provinciales de Hacienda, antecesores de los actuales archivos históricos provinciales y principales veneros del enorme caudal de documentos que éstos recogen y custodian actualmente. La documentación que aquí se presenta procede de la antigua Junta Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, órgano rector del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, al cual pertenecían los funcionarios encargados de la custodia de los archivos provinciales de Hacienda, creados en 1888, y también, a partir de su creación en 1931, de la de los archivos históricos provinciales.

1. LA JUNTA FACULTATIVA DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS: RÉGIMEN Y FUNCIONES

Creada por Real Decreto de 17 de julio de 1858, se denominó en un principio Junta Superior Directiva de Archivos y Bibliotecas¹. Cuando en 1867 se crea el Museo Arqueológico Nacional y se agrega la sección de Anticuarios al Cuerpo Facultativo de Archiveros-Bibliotecarios, denominándose a partir de entonces, y hasta 1900, Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y

¹ *Gaceta* de 18 de julio.

Anticuarios, la Junta pasa a llamarse Junta Superior Directiva de Archivos, Bibliotecas y Museos².

El antecedente o modelo que sirve de inspiración para la creación de este órgano hay que buscarlo once años antes, en el Real Decreto de 5 de noviembre de 1847 por el que se crea una Junta Superior Directiva de Archivos, cuyo fin es procurar «el arreglo, dirección y conservación de los archivos dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia, dentro y fuera de la Corte» (art. 1º)³. Esta Junta tendrá una efímera existencia, pues será suprimida por un Real Decreto de 1 de diciembre de 1848, en virtud del cual se crea una Dirección General de Archivos de España y Ultramar⁴. Sin embargo, la Junta Superior Directiva objeto de nuestra atención extiende sus competencias no sólo a los archivos, sino también a las bibliotecas y museos del Reino, y no dependerá del Ministerio de Gracia y Justicia, sino del Ministerio de Fomento y, más tarde, del de Instrucción Pública y Bellas Artes.

El Real Decreto de 5 de julio de 1871 cambia su nombre por el de Junta Consultiva de Archivos, Bibliotecas y Museos⁵. La denominación de Junta Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos le fue conferida por el Real Decreto de 16 de abril de 1875⁶ y pervivirá hasta la supresión del organismo en 1936.

Tras la finalización de la Guerra Civil, por Decreto de 22 de septiembre de 1939 se crea una Junta Central de Archivos, Bibliotecas y Museos⁷, que, poco después, por orden del Ministerio de Educación Nacional de 18 de abril de 1942, cambia su nombre por el de Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos⁸. Esta Junta subsistirá hasta 1968, pero ni por su régimen, ni por sus competencias, ni por su actividad puede compararse a la Junta Facultativa. Tardíamente, el Ministerio de Educación y Ciencia trata de resucitar esta institución mediante la promulgación de un Decreto, el 21 de marzo de 1968, por el que reorganiza la Junta Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos⁹, pero, que sepamos, dicho organismo no llegó a funcionar, o al menos no tenemos constancia documental de su actividad.

Así pues, la Junta objeto de nuestra atención prolongará su existencia, pese a los cambios de denominación, desde 1858 hasta 1936.

² Real Decreto de 20 de marzo de 1867 (*Gaceta* de 21 de marzo).

³ *Colección de los Reales Decretos, Órdenes y Reglamentos expedidos por el Ministerio de Gracia y Justicia para la creación y organización de la Junta Superior Directiva de Archivos y de las demás subalternas establecidas en el Reino*. Madrid, 1848, 8.

⁴ *Gaceta* de 2 de diciembre de 1848.

⁵ *Gaceta* de 10 de julio.

⁶ *Gaceta* de 17 de abril.

⁷ *Boletín Oficial del Estado*, 1 octubre 1939, núm. 274 [p. 5498]. Existe un Decreto de 23 de septiembre de dicho año, de idéntico contenido, publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, 25 septiembre 1939, núm. 268 [p. 5319].

⁸ *Boletín Oficial del Estado* 24 abril 1942, núm. 114 [p. 2877]; rectificación en 29 abril 1942, núm. 119 [p. 3025].

⁹ *Boletín Oficial del Estado*, 8 abril 1968, núm. 85 [p. 5267].

En un primer momento, la Junta la componen su presidente y 8 vocales. De éstos, dos son individuos natos, el director de la Biblioteca Nacional, que también es el jefe superior del Cuerpo Facultativo de Archiveros-Bibliotecarios, y el director de la Escuela de Diplomática; los demás, todos nombrados por el Gobierno, son: un académico de número de la Real Academia de la Historia; dos catedráticos; tres personas de reconocida competencia en esta clase de conocimientos y un individuo del Cuerpo Facultativo, que desempeñará las veces de secretario¹⁰. El Real Decreto de 12 de junio de 1867 (art. 33), no contempla la presencia de ningún miembro de la Escuela de Diplomática en la Junta¹¹, pero dada su efímera vigencia, pues fue derogado por el Real Decreto de 10 de noviembre de 1868¹², apenas afectó al devenir de la Junta y a la influencia que la Escuela de Diplomática tenía sobre ella. De hecho, hasta la supresión de la Escuela de Diplomática en 1900, todas las disposiciones que regulan la composición de la Junta Facultativa durante el último tercio del siglo XIX contemplan la presencia de uno o más vocales procedentes de aquélla. Incluso, el Real Decreto de 19 de junio de 1885 (art. 66) dispone que el secretario de la Escuela Superior de Diplomática lo será también de la Junta y del Cuerpo Facultativo, debiendo disfrutar de una gratificación anual de 1.000 pesetas¹³. Años después de la supresión de la Escuela Superior de Diplomática, una Real Orden de 25 de mayo de 1920 dispone que la plaza de vocal nato que desempeñaba el director de aquélla la ocupe a partir de entonces el decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid¹⁴.

Las disposiciones legales que regulan sucesivamente la composición de la Junta entre 1858 y 1932 van aumentando el número de sus miembros, pasando de 9 a 24 entre una y otra fecha. La presidencia recaerá siempre en el director general de Instrucción Pública y, cuando se crea el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en 1900, en el subsecretario o en el director general de Bellas Artes, salvo los cuatro primeros años de vida de la Junta. En efecto, el primer presidente, designado directamente por el Gobierno, fue el historiador Modesto Lafuente Zamalloa¹⁵, quien permaneció en el cargo hasta 1860, cuando por Real Decreto de 29 de agosto de ese año se dispone que la presidencia de la Junta quede unida al cargo de director de la Biblioteca Nacional¹⁶. Por Real Decreto de 11 de abril de 1862 la presidencia se vincula a la Dirección General de Instrucción Pública¹⁷. El Decreto de 30 de junio de 1931 dispone que la presidencia corresponda provisionalmente al director

¹⁰ Real Decreto de 17 de julio de 1858, art. 10 (*Gaceta* de 18 de julio).

¹¹ *Gaceta* de 15 de julio.

¹² *Gaceta* de 15 de noviembre.

¹³ *Gaceta* de 5 de julio.

¹⁴ *Gaceta* de 12 de junio.

¹⁵ Real Decreto de 17 de julio de 1858, publicado en la *Gaceta* de 18 de julio.

¹⁶ *Gaceta* de 5 de septiembre.

¹⁷ RAMOS RUIZ, Carlos: *Catálogo de la documentación referente a los Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos que se custodia en el Archivo del Ministerio de Educación Nacional*. Madrid, 1950, 72.

de la Biblioteca Nacional¹⁸. La legislación republicana determina que la presidencia recaerá por periodos de cuatro años, sucesivamente, en los directores de la Biblioteca Nacional, el Museo Arqueológico Nacional, el Archivo Histórico Nacional y el Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid¹⁹.

La vicepresidencia, creada en 1861, fue ejercida primeramente por Juan Eugenio Hartzenbusch Martínez²⁰, quedando vinculada al cargo de jefe superior del Cuerpo Facultativo y director de la Biblioteca Nacional hasta 1930, cuando se crea una segunda vicepresidencia que ocuparía el decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid²¹. En virtud del Decreto de 19 de mayo de 1932 (art. 48), las dos vicepresidencias serían desempeñadas por los directores del Archivo Histórico Nacional, de la Biblioteca Nacional y del Museo Arqueológico Nacional que no ejercieran la presidencia²². La Ley de 17 de noviembre de 1932 (art. 4) dispone la creación de una tercera vicepresidencia e incorpora al decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid al grupo de cargos administrativos vinculados a las vicepresidencias²³.

La secretaría la ocupa, durante los primeros años de historia de la Junta, un funcionario del Cuerpo Facultativo designado por el Gobierno. Salvo el breve intervalo de vigencia del Real Decreto de 12 de junio de 1867 y el periodo 1875-1881, cuando la secretaría de la Junta la ejercía el oficial del Ministerio de Fomento a cuyo cargo estaba el negociado del ramo de archivos, bibliotecas y museos, durante toda la segunda mitad del siglo XIX el secretario de la Junta lo era también del Cuerpo Facultativo y de la Escuela Superior de Diplomática. A lo largo de las tres primeras décadas del siglo XX, el secretario de la Junta era designado por el Gobierno. Tras la proclamación de la II República, el secretario será elegido por la Junta entre los vocales electivos residentes en Madrid.

El número de vocales, natos o designados por el Gobierno, aumenta entre 1858 y 1930. Sin embargo, la democratización del acceso a los cargos de la Junta no se inicia hasta la proclamación de la II República, cuando se dispone que más de la mitad de los vocales de la Junta sean elegidos libremente por los funcionarios del Cuerpo Facultativo, lo cual implica una mayor participación

¹⁸ *Gaceta* de 1 de julio.

¹⁹ Decreto de 19 de mayo de 1932, art. 48 (*Gaceta* de 21 de mayo) y Ley de 17 de noviembre de 1932, art. 4 (*Gaceta* de 20 de noviembre).

²⁰ Real Orden de 10 de julio de 1861. La noticia procede de las actas de la Junta Superior Directiva de Archivos y Bibliotecas de 26 de julio de 1861 y 14 de septiembre de 1861. Juan Eugenio Hartzenbusch Martínez accedió a la Dirección de la Biblioteca Nacional y a la Jefatura Superior del Cuerpo Facultativo al año siguiente, en 1862, permaneciendo en dichos cargos hasta 1875.

²¹ Real Decreto de 30 de mayo de 1930, art. 4 (*Gaceta* de 1 de junio).

²² *Gaceta* de 21 de mayo.

²³ *Gaceta* de 20 de noviembre.

de los miembros de dicho Cuerpo en el órgano que regía su actividad profesional. En efecto, el Decreto de 30 de junio de 1931 determina la procedencia y forma de elección de los diez vocales electivos: tres miembros del Cuerpo Facultativo por cada una de las tres ramas que constituyen dicho Cuerpo y un catedrático ex archivero, en representación de los de su clase, no pudiendo ser designados para estos cargos sino funcionarios que tengan su residencia en Madrid. Los tres vocales de cada rama o sección serán elegidos por voto unipersonal y escrito entre los funcionarios de la sección correspondiente, siendo de advertir a estos efectos que el funcionario que tenga a su cargo más de un establecimiento, sólo deberá votar en la sección a que pertenezca el Centro a que especialmente se halle adscrito. El catedrático ex archivero será asimismo designado por voto escrito entre sus compañeros de situación universitaria. Además, los tres vocales natos designados por cada una de las Academias (Española, de la Historia y de Bellas Artes), también habrían de ser elegidos de entre sus miembros en los diez primeros días después de reanudar sus sesiones²⁴. La legislación republicana posterior amplía el número de vocales electivos y, por primera vez, abre la posibilidad de acceso a la Junta a los funcionarios que prestan servicio «en provincias»²⁵.

La Junta fue objeto de regulación en múltiples ocasiones a lo largo de su historia, pero sus atribuciones esenciales apenas variaron. Sus principales funciones fueron:

- 1) Evacuar las consultas que el Gobierno le pidiera acerca del establecimiento y clasificación de los Archivos, Bibliotecas y Museos del Reino, y sobre el régimen más conveniente para cada uno de ellos.
- 2) Proponer el establecimiento, incorporación y clasificación de los Archivos, Bibliotecas y Museos que deban ser servidos por los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.
- 3) Redactar los programas para los premios que se establezcan.
- 4) Proponer los reglamentos generales del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, los especiales de los establecimientos y las instrucciones para los trabajos facultativos.
- 5) Elevar las propuestas para el ingreso y ascenso por concurso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos; y examinar y clasificar los antecedentes y méritos de los empleados, elevando al Gobierno el proyecto de escalafón general.
- 6) Proponer los medios para el aumento de las colecciones de los Archivos, Bibliotecas y Museos.
- 7) Informar en los expedientes para la adquisición de publicaciones con destino a las bibliotecas públicas del Estado²⁶.

²⁴ Decreto de 30 de junio de 1931 (*Gaceta* de 1 de julio).

²⁵ Decreto de 19 de mayo de 1932, art. 45-46 (*Gaceta* de 21 de mayo) y Ley de 17 de noviembre de 1932, art. 1 (*Gaceta* de 20 de noviembre).

²⁶ Real Decreto de 1 de junio de 1900, art. 2 (*Gaceta* de 2 de junio).

- 8) Informar en los expedientes gubernativos instruidos para la suspensión o separación de los empleados del ramo, así como en los de traslación de los mismos de un establecimiento a otro, o de una a otra Sección.
- 9) Examinar las memorias y los estados o partes que los Jefes de los establecimientos deben remitir periódicamente a la Dirección, redactando con presencia de ellos el anuario correspondiente, en el que han de constar los servicios prestados por el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos en los establecimientos que están a su cargo.

Por Decreto del Ministerio de Instrucción Pública de 30 de diciembre de 1932 se crea un Consejo Técnico Asesor de la Junta Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos²⁷, el cual actuará como organismo complementario de ésta y como instrumento principalmente destinado a fomentar y desarrollar las actividades del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos en su aspecto técnico y científico.

Pocos días después de producirse la sublevación militar que dio origen a la Guerra Civil, un Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 5 de agosto de 1936 dispone el cese en sus funciones de la Junta Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, y de su Consejo Asesor, y nombra para sustituir a la extinguida Junta una Comisión Gestora del Cuerpo Facultativo de Archivos, Bibliotecas y Museos. Merced a este Decreto, la Comisión Gestora se convierte en la heredera de las funciones que hasta entonces venía desempeñando la Junta Facultativa. Unos meses más tarde, el 16 de febrero de 1937 se crea el Consejo Central de Archivos, Bibliotecas y Tesoro Artístico, encargado de coordinar la labor de estos establecimientos y los servicios relacionados con la protección y fomento del patrimonio artístico, documental y bibliográfico. Curiosamente, unos días antes, el 12 de febrero, la Dirección General de Bellas Artes nombra una Comisión Delegada, integrada por cinco funcionarios, en representación del citado Consejo Central, que asume las funciones hasta entonces desempeñadas por la Comisión Gestora²⁸.

Se trata, por tanto, de un fondo documental de extraordinaria importancia para el conocimiento de la historia de los archivos, bibliotecas y museos españoles y para la historia del cuerpo de funcionarios encargado de su regencia y custodia. El hecho de que el archivo de la Junta se conserve en el Archivo de la Biblioteca Nacional se debe a que el director de ésta, como jefe del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos era, a la vez, el encargado de presidir o vicepresidir sus sesiones de trabajo, muchas de las cuales se celebraban en su sede, archivándose en ella la documentación generada por la Junta.

²⁷ *Gaceta* de 6 de enero de 1933.

²⁸ PÉREZ BOYERO, Enrique: «El archivo de la Biblioteca Nacional: fuentes documentales para el estudio de los archivos, bibliotecas y museos españoles durante la Guerra Civil», en CALVO, Blanca y SALABERRÍA, Ramón (ed.): *Biblioteca en Guerra*. Madrid: Biblioteca Nacional, 2005, 188-191.

2. EL FONDO DOCUMENTAL DE LA JUNTA FACULTATIVA EN EL ARCHIVO DE LA BIBLIOTECA NACIONAL: CUADRO DE CLASIFICACIÓN PROVISIONAL

Las actividades desarrolladas por la Junta Facultativa y los organismos que heredaron sus atribuciones han quedado reflejadas en este fondo documental, cuyo cuadro de clasificación provisional presentamos seguidamente:

JUNTA FACULTATIVA DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS (1857-1936)

- Actas (1857-1933)
- Registro de entrada de comunicaciones (1858-1936)
- Registro de salida de comunicaciones (1933-1936)
- Sesiones, Expedientes de (1858-1936)
- Comunicaciones oficiales al Presidente (1859-1930)
- Correspondencia del Presidente (1858-1936)
- Correspondencia del Secretario (1860-1936)
- Comunicaciones oficiales al Jefe Superior del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (1882-1930)
- Correspondencia del Jefe Superior del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (1860-1938)
- Correspondencia del Inspector General de Bibliotecas (1932-1943)
- Memorias anuales de establecimientos (1844-1936)
- Partes trimestrales de trabajo de establecimientos (1859-1939)
- Partes de asistencia de establecimientos (1896-1930)
- Derechos devengados por certificaciones (1860-1882)
- Anuarios del Cuerpo Facultativo (1881-1892)
- Comisión inspectora de catalogación (1897)
- Guía histórica y descriptiva de los archivos, bibliotecas y museos arqueológicos de España (1915)
- Censo de archivos, bibliotecas y museos (1933).
- Visitas de inspección (1864-1933)
- Asambleas del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (1923-1936)
- Escalafones (1859-1963)
- Reglamentos
- Cuentas (1929-1936)

CONSEJO ASESOR DE LA JUNTA FACULTATIVA DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS (1933-1936)

- Actas (1933-1936)
- Registro de entrada de comunicaciones (1933-1936)
- Registro de salida de comunicaciones (1933-1936)
- Correspondencia (1933-1936)

COMISIÓN GESTORA DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS (5 de agosto de 1936 a 12 de febrero de 1937)

- Actas
- Registro de entrada de comunicaciones

- Registro de salida de comunicaciones
- Correspondencia

COMISIÓN DELEGADA DEL CONSEJO CENTRAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y TESORO ARTÍSTICO (12 de febrero de 1937 a 1 de abril de 1939)

- Registro de entrada de comunicaciones
- Registro de salida de comunicaciones
- Correspondencia

A continuación se hablará de las características de algunas de estas series documentales, las que consideramos que pueden aportar las informaciones más relevantes para el estudio de la historia de los archivos provinciales de Hacienda.

Actas

Tan sólo han llegado hasta nosotros seis libros de actas de la Junta Facultativa, los cuales no recogen la totalidad de las sesiones celebradas por ésta, pero, afortunadamente, se han conservado también los borradores de muchas de ellas, por lo que se puede reconstruir la práctica totalidad de la serie. Es de lamentar, empero, el escaso número de actas conservadas del periodo de la II República. No obstante, gracias a que se han encontrado algunos fragmentos de los expedientes de sesiones de esa época, se pueden aventurar las cuestiones que se trataron en algunas reuniones.

Expedientes de sesiones

Son el complemento imprescindible para conocer las actuaciones de la Junta en todos los asuntos de su competencia. Los documentos básicos que componen estos expedientes son: las convocatorias de las reuniones; las cartas de los miembros de la Junta que excusan su asistencia por motivos diversos; el índice del despacho, índice de la sesión u orden del día; los informes, dictámenes o ponencias de los vocales o comisiones constituidas en el seno de la Junta para el estudio de cuestiones determinadas; las minutas de los acuerdos adoptados en cada sesión; las minutas de los oficios por los que se comunican las resoluciones adoptadas; y las notas y apuntes sobre los asuntos tratados.

Correspondencia

A través de ella pueden estudiarse las múltiples acciones emprendidas por la Junta en el marco de sus competencias y obtener interesantes informaciones sobre los problemas y actividades desarrolladas por los establecimientos

regidos por el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y sobre las vicisitudes de su personal. Se pueden distinguir varias series de correspondencia: la del presidente, la del secretario, la del jefe superior del Cuerpo Facultativo y la del inspector general de bibliotecas. La correspondencia de los otros dos inspectores generales del Cuerpo, el de Archivos y el de Museos, se hallan, respectivamente, en el Archivo Histórico Nacional y en el Museo Arqueológico Nacional, como veremos más adelante.

Partes trimestrales de trabajo de los establecimientos

Casi todos los reglamentos del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos contienen disposiciones en las que se establece la obligación de los jefes de los establecimientos de dar parte trimestral a la Junta Facultativa de los trabajos realizados en el establecimiento, expresando detalladamente los que haya hecho cada individuo del Cuerpo²⁹. Lógicamente, los establecimientos envían sus partes trimestrales de trabajo a la Junta después de verificarse su incorporación al Cuerpo Facultativo. Así, los archivos provinciales de Hacienda lo hacen desde 1889, pues se habían incorporado al Cuerpo Facultativo el año anterior.

Los partes suelen ofrecer una rica información acerca de los trabajos técnicos llevados a cabo sobre los fondos y colecciones custodiados en cada establecimiento. Al principio se redactan a mano, por lo general en papel de oficio, pero a partir de 1894-1895, la Junta provee a los establecimientos de un impreso que los jefes de cada uno de ellos han de cumplimentar y remitir a aquélla. La implantación de los partes impresos perseguía normalizar la información suministrada por los jefes de los establecimientos, pero, por desgracia, la generalización de esos partes impresos conllevó, en muchos casos, un empobrecimiento de la información aportada por aquéllos.

Los datos que se deben consignar en los partes varían según la naturaleza del establecimiento, pero en todos ellos se recogen detalladamente los trabajos realizados por cada uno de los empleados facultativos. También hay un apartado de observaciones, igual para todos los establecimientos, ya sean éstos archivos, bibliotecas o museos, donde encontramos informaciones interesantes sobre incidencias en el servicio o sobre los empleados. Así, por ejemplo, en el parte de trabajo del Archivo Provincial de Hacienda de León correspondiente al segundo trimestre de 1918, podemos leer: «El 14 de mayo último fue

²⁹ Real Decreto de 8 de mayo de 1859, art. 29 (*Gaceta* de 13 de mayo); Real Decreto de 16 de abril de 1875, art. 4.9 (*Gaceta* de 17 de abril); Real Decreto de 25 de marzo de 1881, art. 18.6 (*Gaceta* de 26 de marzo); Real Decreto de 19 de junio de 1885, art. 65.6 (*Gaceta* de 5 de julio); Real Decreto de 18 de noviembre de 1887, art. 52.5 (*Gaceta* de 20 de noviembre); Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 22 de noviembre de 1932, art. 1-3 (*Gaceta* de 23 de noviembre).

girada una visita de inspección a este establecimiento por el Ilmo. Sr. D. José Gómez Centurión, inspector del Cuerpo de Archiveros».

Los partes de trabajo de los archivos informan sobre el volumen de los fondos recibidos, las búsquedas realizadas, el número de legajos, expedientes y documentos «arreglados» y «catalogados», las papeletas redactadas, las certificaciones expedidas y los libros inventariados.

Una prueba de la mayor riqueza de noticias que nos brindan los partes trimestrales de trabajo antes de la implantación de los partes impresos la tenemos en el parte de trabajo del Archivo Provincial de Lérida correspondiente al cuarto trimestre de 1890, un fragmento del cual se reproduce seguidamente:

«[...] El que suscribe tomó posesión de su destino el 16 de Septiembre del año 1890, sorprendiéndole al hacerse cargo del Archivo el estado de desorden en que se encontraban los documentos y libros y situación pésima del local; [...] se empezó la limpieza recogiendo del suelo y colocando sobre mesas o estantes cuantos libros y legajos había sucios, deshechos y podridos [...]. En resumen al propio tiempo que se va haciendo la separación en cinco grandes secciones, se procura ordenar interinamente lo que más prisa corre y más falta hace, a fin de atender al servicio y a las búsquedas con más facilidad. // Cuán penosas han sido las operaciones antedichas y cuanta constancia han sido necesarias, lo demuestra la mucha basura que del Archivo se ha sacado y lo desordenado y revuelto de todos los papeles, y las malas condiciones del local que hasta carece de cristales en las ventanas. Dios gu[ard]e a V. E. m[uchos] a[ños]. Lérida 2 de Enero de 1891. Manuel Ferrandis».

En el cuadro que figura más abajo se han consignado los años de los que se conservan partes trimestrales de trabajo para cada Archivo Provincial de Hacienda. Como puede comprobarse, el único Archivo del que no se han conservado partes trimestrales de trabajo es el de Zaragoza. Ignoro la causa.

Archivos	Años
Álava	1889, 1894, 1895, 1897, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1908, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1929, 1931 y 1932.
Albacete	1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911 y 1923.
Alicante	1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921 y 1922.
Almería	1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1929 y 1931.

Archivos	Años
Ávila	1890, 1891, 1892, 1897, 1898, 1899, 1901, 1902, 1903, 1904, 1906, 1907, 1908, 1910, 1911, 1912 y 1913.
Badajoz	1890, 1891, 1892 y 1894.
Baleares	1890, 1891, 1892 y 1906.
Barcelona	1892, 1893, 1895 y 1906.
Burgos	1889, 1891, 1894, 1895, 1902, 1906, 1907, 1908, 1909, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1929 y 1932.
Cáceres	1891, 1892, 1893, 1894, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918 y 1919.
Cádiz	1889, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1912, 1913, 1914, 1915 y 1918.
Canarias	1890, 1891, 1907, 1908, 1909 y 1914.
Castellón	1889, 1890, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910 y 1911.
Ciudad Real	1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913 y 1914.
Córdoba	1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1906, 1907, 1908, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915 y 1919.
Cuenca	1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1929, 1931 y 1932.
Gerona	1890, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900 y 1901.
Granada	1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908 y 1915.
Guadalajara	1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905 y 1906.
Guipúzcoa	1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910 y 1911.
Huelva	1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1913 y 1922.
Huesca	1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1899, 1900, 1901, 1902, 1906, 1910 y 1931.
Jaén	1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898 y 1899.
La Coruña	1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911 y 1932.

Archivos	Años
León	1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923 y 1929.
Lérida	1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1898, 1899, 1900, 1901, 1903, 1906, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922 y 1923.
Logroño	1889, 1890, 1891, 1892, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910 y 1911.
Lugo	1889, 1890, 1891, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1904, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923 y 1934.
Madrid	1890, 1891, 1894, 1895, 1896 y 1897.
Málaga	1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908 y 1913.
Murcia	1889, 1891, 1892, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1920 y 1921.
Navarra	1890, 1891, 1892, 1893, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1928, 1929, 1930, 1932 y 1934.
Orense	1890, 1891, 1892, 1893, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1913, 1914, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923 y 1931.
Oviedo	1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1897, 1898, 1899, 1900 y 1906.
Palencia	1889, 1890, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1907, 1908, 1911 y 1912.
Pontevedra	1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922 y 1923.
Salamanca	1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922 y 1923.
Santander	1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923 y 1929.
Segovia	1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1904 y 1905.
Sevilla	1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898 y 1899.
Soria	1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1906, 1907, 1908, 1909 y 1910.
Tarragona	1889, 1890, 1891, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921 y 1922.

Archivos	Años
Teruel	1889, 1890, 1891, 1894, 1898 y 1899.
Toledo	1889, 1890, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920 y 1922.
Valencia	1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915 y 1917.
Valladolid	1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1913, 1914, 1916, 1931 y 1932.
Vizcaya	1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1911, 1912, 1915 y 1916.
Zamora	1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1921, 1922 y 1923.

Memorias anuales de los establecimientos

Al igual que sucede con los partes de trabajo, casi todos los reglamentos del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Archeólogos establecen la obligación de los jefes de los establecimientos de remitir a la Junta Facultativa una memoria anual sobre el estado de sus respectivas dependencias, estadística del servicio público, reformas llevadas a cabo y las que la experiencia acreditase como necesarias.

La información que proporcionan las memorias anuales es notablemente más abundante y detallada que la de los partes de trabajo. Ejemplo de ello son los fragmentos que se reproducen a continuación de las memorias anuales de los Archivos Provinciales de Hacienda de Málaga y de Navarra correspondientes a los años 1889 y 1900, respectivamente.

Memoria del Archivo Provincial de Hacienda de Málaga (1889):

«Emo. (sic) Sr.: Difícil se hace el trabajo de redacción de una memoria, por sencilla y modesta que sea, cuando faltan datos concretos y exactos sobre que basarle. El local que hoy ocupa el Archivo de la Delegación de Hacienda de esta provincia, debió servir de vivienda particular para algún funcionario público, pues se ven las señales de los tabiques que la formaron, y es de suponer que los papeles fuesen rodando por las oficinas o depositados en algún salón de este inmenso edificio llamado vulgarmente Aduana, uno de los mejores de esta inmensa y populosa ciudad, construido para fábrica de tabacos y de la cual se conservan algunos papeles. // [...] No hay duda alguna que el Archivo debió tener más local, pues tanto en el salón 1º como en el 2º y 4º, se ven las señales del despojo y en época no muy lejana, dando con esto lugar a que sus papeles

estuviesen de continuo amontonados, y que los libros-registros de 1880 aparecieran entre los del siglo pasado. // Tristes son por desgracia las vicisitudes de estos documentos: en el año de 1873, fue saqueado el Archivo, (según se dice de público), sus papeles arrojados por las ventanas y quemados en inmensa hoguera en el patio del edificio y en la calle, los que se salvaron, fueron depositados a granel en rincones, estanterías y huecos de pared cubiertos por la estantería: los libros-registros colocados en grandes pilas sobre la estantería y ocultos entre los legajos, el polvo se enseñoreó de todo el local, las telarañas cubrían los cristales de las ventanas y lienzos de pared, todo era confusión y desorden, sin índices, ni inventarios, ni dato alguno que nos sirviese de norma para su arreglo: tal era Emo. (sic) Sr. el estado del Archivo al tomar posesión de mi destino. Al instante comprendí que la empresa era superior a mis fuerzas, y empecé con afán los trabajos preliminares para que con el tiempo se consiga el arreglo de sus papeles a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto e Instrucción de 3 de julio próximo pasado. Para adelantar los trabajos, hubiera preferido arrojar el papel al suelo y después de limpio, proceder a su separación por secciones, pero este procedimiento hubiera entorpecido el servicio oficial y particular, puesto que se buscaban los antecedentes por la colocación del legajo. Forzoso fue formar inventario provisional y sucinto de la parte moderna; terminado este trabajo, que alcanza al n° 4670 de legajos, separé por secciones, en cuanto fue posible, la parte antigua, para entrar de lleno en su arreglo en cuanto termine el inventario de los libros-registros, por ser continuamente solicitados por las oficinas y en particular por la Intervención. Este inventario se hace como viene el libro a la mano, numerando el libro y las papeletas, se separan éstas en dos negociados, Administrativo y de Contabilidad; el 1° le subdivido en cuatro secciones, Propiedades, Impuestos, Estancadas y Personal, y el 2° en seis, Propiedades, Impuestos, Estancadas, Personal, Contaduría y Tesorería; dentro de cada sección, llevo la división a la clase y subclase, y de este modo se hace muy fácil y rápido el servicio de libros-registros. Terminado el arreglo de documentos por secciones, debe procederse a la separación de libros, trabajo fácil y pronto puesto que el n° de la papeleta llama al libro, y entonces redactar el inventario razonado y con numeración impresa. Los libros más importantes se hallan desencuadernos (sic) y algo estropeados e incompletos algunos de ellos, el n° de los inventariados [llega] a 3401 y entre ellos, una buena colección de registros de fincas y censos de conventos suprimidos su fecha del siglo 17 en adelante. // Por la intervención general de la Admón. del Estado, se aprobó un presupuesto de 1243 pesetas con las que se ha dotado al Archivo de la estantería que permitía el local, recorriendo y afirmando la antigua y se montó el despacho, con otros enseres necesarios a la buena marcha de la oficina. // En el año próximo pasado se han expedido 32 informes, 3 certificaciones y cuantos datos han solicitado los Sres. jefes y oficiales de estas oficinas; han ingresado 322 libros-registros y 686 legajos: con estos ingresos, lo aparecido en los huecos de pared, y teniendo en cuenta la multitud de documentos que existen en las distintas dependencias, y que indudablemente tendrán que ingresar, el local es insuficiente para contener debidamente todos sus fondos, a pesar de la estantería nuevamente construida que ya está toda llena. Se hace indispensable el aumento de local, y con este objeto pasé una comunicación al Sr. delegado de Hacienda en 10 del actual: el aumento es factible, puesto que por el lado izquierdo hay salones ocupados por la Comandancia de Carabineros que antes

pertenecían al archivo, y por el derecho los hay espaciosos, y que en parte fueron de su pertenencia, destinados hoy a vivienda particular, el servicio y la necesidad así lo exigen, y de no dotar al archivo del local necesario, parte de sus legajos, una vez arreglados, tendrán que ser colocados forzosamente en el suelo. // El personal se compone de: // D. Pascual Ivorra, Oficial // D. Melchor Salinas, Auxiliar // Antonio García, ordenanza. // Consignación para material, 500 ptas. // Málaga 15 de Enero de 1890 // Pascual Ivorra.»

Memoria del Archivo Provincial de Hacienda de Navarra (año 1900):

«Ilmo. Sr.: El 8 de octubre último tomó posesión el que suscribe de este Archivo de Hacienda, al que vino trasladado desde el de igual clase de Huesca, por Orden de esa Superioridad de 18 de septiembre. // Poco será por consiguiente lo que pueda decir en cumplimiento del párrafo sexto del artículo 52 del vigente Reglamento del Cuerpo, acerca de este archivo y trabajos realizados en el mismo durante los tres últimos meses. // A los pocos días de haberse encargado el firmante de esta dependencia, hubo que proceder al traslado del archivo desde los locales que ocupaba en la llamada antigua Aduana, calle de la Taconera, a la casa palacio de los condes de Ezpeleta, hoy de la señora marquesa del Amparo, en la calle Mayor, donde han quedado instaladas desde fines de octubre todas las oficinas de esta administración especial de Hacienda. // La precipitación con que fue necesario realizar la mudanza por tener que entregar la antigua casa para el día 31 del citado mes a las monjas Salesas que la habían comprado, y la circunstancia de no haber instalada estantería en el nuevo local, teniendo que trasladarse al mismo tiempo y en menos de quince días papeles y estantes y procederse a la colocación y arreglo de estos últimos, quedando entretanto amontonados en el suelo los libros y los legajos, hicieron que a pesar de haberse procurado guardar el posible orden para que los documentos de una clase no se mezclaran y confundieran con los de otra, no se pudo evitar en absoluto tal inconveniente, y han sido menester los meses de noviembre y diciembre para ir colocando ordenadamente en los estantes los fondos del archivo, tarea que aún dista bastante de estar terminada por completo. // A ello se oponen dos circunstancias principales: primera, la escasez de local para los numerosos papeles que el archivo encierra, y segunda, la falta de claridad que llega hasta el punto de necesitarse luz artificial para poder leer a las diez de la mañana las etiquetas de los libros y legajos colocados en los estantes que no están muy próximos a la puerta y ventanas del archivo. Pues hay que advertir que éste, situado en el piso bajo, donde antes estaban las cocheras del palacio, sólo tiene una gran ventana con rejas a la calle Mayor, otro ancho ventanal con cristal pintado de blanco y con una puertecita al patio interior de la casa, y otra pequeña ventana a dicho patio. Esto aparte de un pasillo completamente oscuro y un cuarto con puerta de salida al jardín que da a la calle de San Francisco y que también ha sido preciso utilizar para guardar los cuadernos de la antigua renta de Tablas, así como papeles de Carabineros, Giro Mutuo y otros varios. A lo cual hay que añadir, para completar la reseña de los locales del archivo, el despacho del archivero, pequeño, entarimado, como la sala principal, o mejor dicho única, si no se cuenta el pasillo y cuarto referidos, y con un gran ventanal acristalado al patio y que comunica toda la claridad posible dada la situación de dicho despacho. // Atendidas todas estas circunstancias, claro

está que los trabajos realizados en este archivo desde el 8 de octubre hasta el 31 de diciembre último han tenido que reducirse al traslado del mismo, incluyendo estanterías y papeles, como ya queda indicado, a la colocación de los libros y legajos en los estantes, y en fin al servicio de los pedidos hechos por las distintas dependencias de esta administración especial de Hacienda y que bajo la denominación de *buscas* constan en el Parte trimestral reglamentario que con esta misma fecha tengo el honor de elevar a V. I.».

Se conservan memorias anuales de cuarenta y dos archivos provinciales de Hacienda. En el siguiente cuadro se relacionan los años de los que se conservan memorias de cada uno de ellos:

Archivos	Años
Álava	1901, 1902, 1903, 1904, 1905.
Albacete	1900.
Alicante	1896, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1910, 1912, 1913.
Ávila	1897, 1898, 1899, 1902, 1903, 1908.
Baleares	1890, 1891.
Barcelona	1889, 1896.
Burgos	1889, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1929, 1931.
Cáceres	1890, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1913, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919.
Cádiz	1896, 1904, 1912.
Canarias	1889, 1890, 1891.
Castellón	1889, 1890, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911.
Córdoba	1889, 1890, 1891, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1910.
Cuenca	1889, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1929, 1931, 1932, 1933.
Gerona	1899, 1900, 1922.
Guadalajara	1896, 1897.
Guipúzcoa	1889, 1890, 1891, 1892, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910.
Huelva	1889, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1922, 1931.
Huesca	1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1929.
La Coruña	1889, 1890, 1891, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1906, 1907, 1908.
León	1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923.
Lérida	1890, 1929.
Logroño	1889, 1890, 1891, 1902, 1903, 1904, 1909.
Lugo	1889, 1890, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908.

Archivos	Años
Madrid	1895.
Málaga	1889, 1890, 1891, 1892, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1904.
Navarra	1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1929, 1931.
Orense	1892, 1909, 1910, 1913.
Oviedo	1889, 1897, 1905, 1911.
Palencia	1889, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1904, 1907, 1913, 1914, 1915.
Pontevedra	1890, 1896.
Salamanca	1890, 1892, 1894, 1895, 1896, 1901, 1902, 1903, 1904, 1917, 1918, 1919.
Santander	1889, 1896, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1923.
Segovia	1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1900, 1904.
Sevilla	1889, 1891, 1896, 1932.
Soria	1890, 1898, 1899, 1900, 1907, 1908, 1909, 1910.
Tarragona	1889, 1890.
Teruel	1889, 1891, 1892.
Toledo	1889, 1892, 1899, 1901, 1902, 1903, 1913.
Valencia	1889, 1890, 1891, 1892, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907.
Valladolid	1889, 1890, 1891, 1892, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1931, 1932.
Vizcaya	1889, 1903, 1906, 1907, 1908, 1911, 1912.
Zamora	1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1896, 1897, 1898, 1900, 1929.

Partes de asistencia de establecimientos

Esta serie ofrece menor interés que las anteriores, pues en los partes de asistencia sólo se consigna el estado mensual de faltas de asistencia de los funcionarios adscritos a los establecimientos incorporados al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, aunque, ocasionalmente, se anotan algunas informaciones sobre la marcha de los trabajos técnicos. Los partes de asistencia se expiden por parte de los jefes de los establecimientos en cumplimiento de la orden circular del presidente de la Junta Facultativa de 16 de marzo de 1896. Sólo se conservan partes de asistencia de los Archivos Provinciales de Hacienda de Álava, Baleares, Burgos, Cádiz, Córdoba, Cuenca, Granada, Guipúzcoa, La Coruña, Lérida, Lugo, Murcia, Navarra, Oviedo, Palencia, Santander, Segovia, Sevilla y Valladolid.

Anuarios del Cuerpo Facultativo

Además de las memorias remitidas por los establecimientos que figuran en los Anuarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios correspondientes a los años 1881 y 1882³⁰, en esta serie se conservan inéditas las memorias comprensivas de los años 1883 a 1892. En efecto, con objeto de preparar los trabajos para la publicación del Anuario del Cuerpo, el jefe superior del mismo remitió una circular a los jefes de los establecimientos del ramo (Madrid, 5 de mayo de 1893), para que enviasen al secretario de la Junta una memoria en que se hiciera constar: la descripción e historia de cada establecimiento, la estadística del servicio del mismo desde el 1 de enero de 1883 al 31 de diciembre de 1892, comprendiendo el número de volúmenes servidos con la correspondiente clasificación, las buscas hechas, las papeletas redactadas, los legajos arreglados, los objetos clasificados y catalogados, las copias de documentos y certificaciones expedidas, las inscripciones hechas en el registro de la propiedad intelectual, los aumentos de fondos, expresando los que se han adquirido por compra, por donativo o por cambio, la enumeración de los objetos, documentos o libros más raros, importantes o curiosos que en el mismo establecimiento existan, y cuantos datos se consideren dignos de consignarse en el referido anuario.

El interés de este anuario inédito y, por tanto, desconocido, es enorme, tanto más cuanto el número de establecimientos que comprende es bastante mayor que el de los anuarios de 1881 y 1882, puesto que, además de los incluidos en estos últimos, figuran un mayor número de archivos universitarios y de bibliotecas provinciales, la Biblioteca de la Real Academia de la Historia, la Biblioteca Agrícola del Ministerio de Fomento y el Museo Arqueológico de Toledo y, merece la pena subrayarlo, casi todos los archivos provinciales de Hacienda (43 de los 49), los cuales se habían incorporado al Cuerpo Facultativo en 1889. Los archivos provinciales de Hacienda de los que se conservan sus memorias para este anuario son los de Álava, Albacete, Alicante, Almería, Ávila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Burgos, Cáceres, Cádiz, Canarias, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, La Coruña, León, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Navarra, Orense, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Vizcaya y Zamora.

Comisión inspectora de catalogación

Se crea por orden de la Dirección General de Instrucción Pública (Madrid, 17 de marzo de 1897), a propuesta de la Junta Facultativa de Archivos, Biblio-

³⁰ *Anuario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios*: 1881. Madrid, 1882 y *Anuario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios*: 1882. Madrid, 1883.

tecas y Museos, y está compuesta por Toribio del Campillo, presidente, vicente Vignau Ballester, José Ortega García, Agustín Bullón de la Torre, Ángel Gorostizaga y Segundo Carrera, todos individuos de la Junta. Las atribuciones de esta comisión serán:

1. Examinar los partes de asistencia, los partes trimestrales de trabajo y las memorias anuales que deben remitir los jefes de los establecimientos.
2. Inspeccionar y llevar cuenta del estado de la catalogación en los diferentes Establecimientos del ramo.
3. Proponer a la Junta Facultativa las bases para el establecimiento del índice general.
4. Examinar los cuadros de clasificación de los archivos.

Esta comisión se reunirá semanalmente y participará a la Junta en pleno cada trimestre el resultado de sus gestiones. El presidente de la comisión, o cualquier otro individuo de la misma con la delegación de aquél, se entenderá directamente con los jefes de los establecimientos en demanda de aquellos datos o noticias cuyas faltas advierta en la redacción de los partes y memorias, así como los demás antecedentes que juzgue necesarios para evacuar su cometido. Para cumplir con sus fines, la comisión remite un detallado cuestionario a los jefes de los establecimientos que éstos deberán devolver contestado a la mayor brevedad. En realidad se trata de tres cuestionarios distintos: uno específico para archivos, otro para bibliotecas y un tercero para museos arqueológicos. Toda vez que esta comunicación versa sobre los archivos provinciales de Hacienda, me referiré exclusivamente a los datos que debían enviar los jefes de los archivos:

1. Si hay cuadro de clasificación de los fondos del establecimiento, y si no lo hay, que se proceda a su formación y se envíe.
2. Si los documentos están agrupados por legajos o están sueltos.
3. En el primer caso, si la agrupación se hizo por materias, cronológica, topográfica o alfabéticamente.
4. Si los legajos tienen cartela o membrete, y si responde exactamente la rotulación al contenido.
5. Qué número de legajos están en estas condiciones y qué número de ellos no han sido todavía revisados y no están catalogados.
6. En el caso de que los documentos estén sueltos, qué criterio presidió a su ordenación y arreglo.
7. Número exacto de papeletas que haya redactadas, especificando su clase y a qué sección o grupo pertenecen.
8. Número de los cartularios, registros y en general libros que haya en el archivo, y si de ellos se hizo el índice por papeletas, y en este caso qué número de ellas.
9. Si están sellados los pergaminos, cartularios, códices, manuscritos y libros, y si no lo están, que se proceda a esta operación, con excepción, por ahora, de los papeles que forman legajos.

10. Si se procede a la redacción de papeletas por legajos, y el número de éstos que no la tienen.
11. Que se envíe relación de los documentos, pergaminos, libros y legajos procedentes de las órdenes monásticas suprimidas.
12. Si hay montones de papeles sin clasificar en bodegas o buhardillas, o depósito de papeles en locales húmedos y de malas condiciones para su fácil ordenación.
13. Si existe libro-registro de entrada o ingreso.
14. Si existen objetos arqueológicos en el establecimiento.
15. Qué horas del día está abierto el archivo.

Se han conservado las contestaciones al cuestionario remitidas por treinta y tres archivos provinciales de Hacienda. Son los de las provincias de Álava, Albacete, Alicante, Almería, Barcelona, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Córdoba, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, Jaén, La Coruña, Lérida, Logroño, Málaga, Murcia, Navarra, Oviedo, Palencia, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Toledo, Valencia, Vizcaya, Zamora y Zaragoza.

Guía histórica y descriptiva de los Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos de España

El 1 de abril de 1915, Francisco Rodríguez Marín, director de la Biblioteca Nacional y jefe superior del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, envía una circular a todos los jefes de los establecimientos del ramo para que colaboren en la edición de una Guía «con el fin de dar a conocer los servicios que nuestro Cuerpo presta a la cultura general, y de facilitar las investigaciones históricas, literarias y artísticas, reseñando los fondos y las riquezas que tales Centros atesoran». Los jefes de todos los establecimientos servidos por miembros del citado Cuerpo Facultativo habrían de remitir una memoria con arreglo a un cuestionario que, para los archivos, debía contener los siguientes datos:

- I. «Reseña histórica del establecimiento. Descripción del local que ocupa.
- II. Organización y clasificación del archivo. Determinación e historia de sus procedencias. División de éstas por secciones y subdivisiones, exponiendo el contenido de cada una, el periodo de tiempo que abraza y el número de legajos, expedientes o documentos.
- III. Relación de las principales colecciones de documentos, códices, cartularios, manuscritos, incunables y libros raros y preciosos, indicando, si es posible, su procedencia, y si han sido publicados.
- IV. Estado en que se encuentran la redacción de los índices y los trabajos de organización del archivo. (Los datos deben ser exactos y precisos, pero sin detallar los servicios prestados por cada funcionario). Sistema de redacción de los índices y de las papeletas (excepto en los archivos de las Delegaciones de Hacienda).

- V. Estadística del servicio oficial y público. Adquisiciones y aumentos de los fondos desde 1901 a fines de 1914. Investigaciones, consultas y buscas en dicho periodo. Certificaciones y copias expedidas y derechos devengados en igual tiempo.
- VI. Reseña de los archivos existentes en la provincia, y que no estén a cargo del Cuerpo (archivos de los Cabildos catedrales, de Protocolos, de Ayuntamientos, Diputaciones, de Corporaciones públicas, etc.).
- VII. Descripción de la biblioteca del archivo (si la hubiere), con arreglo al Cuestionario especial para bibliotecas.
- VIII. Reformas necesarias en la organización y en el material. Plantilla del personal».

La circular añade: «Se estima conveniente, y aun necesario, que estos trabajos se ilustren (según lo permitan los fondos del material de cada establecimiento) con fotografías de los edificios en que están instalados los archivos, bibliotecas y museos, si tienen carácter artístico o monumental; con planos de los establecimientos principales y vistas de sus salas, y con reproducciones de códices, miniaturas, manuscritos, libros y objetos arqueológicos de extraordinario valor»³¹.

Como es sabido, del ambicioso proyecto de Rodríguez Marín, que preveía la publicación de un total de siete tomos, tan sólo llegaron a ver la luz tres, el primero de los cuales se dedicaba a los archivos históricos (Archivo Histórico Nacional, Archivo General de Simancas, Archivo General de Indias, Archivo de la Corona de Aragón, Archivo Histórico de Valencia, Archivo Histórico de Mallorca, Archivo Histórico de Galicia, Archivo de la Real Chancillería de Valladolid y Archivo de la Real Chancillería de Granada)³². Los tomos sexto y séptimo, destinados para los archivos administrativos centrales y los provinciales de Hacienda, respectivamente, nunca se publicaron. Sin embargo, las memorias enviadas por los jefes de los archivos provinciales de Hacienda, treinta y una, se conservan actualmente en el archivo de la Biblioteca Nacional y constituyen la serie que nos ocupa. Merece la pena subrayar el hecho de que muchas de estas memorias incluyen fotografías y planos de los establecimientos, y que, en ocasiones, contienen interesantes informaciones sobre otros archivos existentes en la provincia que no estaban a cargo del Cuerpo Facultativo. Las provincias de las que se conservan memorias son las siguientes:

³¹ Circular para la formación de la Guía de los Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos de España. Publicada en la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos* XXXII (1915), 167-170.

³² RODRÍGUEZ MARÍN, FRANCISCO (Dir.): *Guía histórica y descriptiva de los Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos de España que están a cargo del Cuerpo Facultativo del Ramo. I: Sección de Archivos. Archivos Históricos*. Madrid: Tipografía de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1916.

Alicante³³, Almería³⁴, Ávila³⁵, Baleares, Cáceres³⁶, Cádiz³⁷, Canarias³⁸, Ciudad Real³⁹, Córdoba⁴⁰, Cuenca⁴¹, Gerona⁴², Granada⁴³, Guadalajara⁴⁴, Huelva⁴⁵, Huesca⁴⁶, La

³³ Incluye noticias sobre el Archivo Municipal de Alicante y el de la Diputación Provincial.

³⁴ Contiene información sobre el Archivo Municipal de Almería, el Archivo de la Diputación Provincial, el Archivo de Protocolos y el Archivo de la Catedral. Además, incluye fotografías, planos y una relación abreviada del contenido del Catálogo del Archivo Provincial de Hacienda en 31 de diciembre de 1914.

³⁵ Aporta noticias sobre el Archivo Municipal de Ávila, el Archivo de la Diputación Provincial, el Archivo de Protocolos y el Archivo de la Catedral.

³⁶ Incluye información sobre el Archivo Municipal de Cáceres y el Archivo de la Catedral de Plasencia.

³⁷ Contiene referencias al Archivo de Protocolos, al Archivo de la Curia Eclesiástica de la Diócesis de Cádiz, al Archivo Municipal de Cádiz y al Archivo de la Diputación Provincial.

³⁸ Aporta información sobre el Archivo Municipal de Santa Cruz de Tenerife.

³⁹ Incluye fotografía del Archivo Provincial de Hacienda y noticias del Archivo Municipal de Ciudad Real, del Archivo de la Diputación Provincial, del Archivo Diocesano y del Archivo de la Casa Solariega de Muñoz.

⁴⁰ Se trata de una voluminosa y muy bien documentada memoria firmada por José de la Torre y del Cerro, en la que se encuentra información sobre el Archivo Municipal de Córdoba, el Archivo de la Diputación Provincial, el Archivo del Gobierno Civil, el Archivo de la Audiencia Provincial, el Archivo de Protocolos, el Archivo del Seminario de San Pelagio, el Archivo del Cabildo Catedral, el Archivo General Eclesiástico de la Diócesis de Córdoba, sobre varios archivos parroquiales de la capital cordobesa, sobre el Archivo Municipal de Baena, los archivos parroquiales de dicha localidad y los de Cabra y Montoro, así como del Archivo Municipal de esta última población.

⁴¹ Incluye una fotografía y noticias del Archivo del Cabildo Catedral de Cuenca, del Archivo de la Dignidad Episcopal, de los archivos notariales de la Audiencia Episcopal, de varios archivos de protocolos, del Archivo Municipal de Cuenca, del Archivo de la Diputación Provincial, de los archivos de varias corporaciones públicas y de algunos archivos parroquiales.

⁴² Se hace mención del Archivo de Protocolos, del Archivo Municipal de Gerona, del Archivo del Cabildo Catedral, del Archivo del Registro de la Propiedad, del Archivo del Seminario Conciliar y del Archivo de la Audiencia Provincial.

⁴³ Se pueden hallar noticias del Archivo de la Diputación Provincial, del Archivo Municipal de Granada, del Archivo de la Alambra, del Archivo de la Real Chancillería, del Archivo de Protocolos, del Archivo de la Catedral de Granada, del Archivo de la Curia Eclesiástica y del Arzobispado, del Archivo de la Capilla Real, de varios archivos parroquiales, del Archivo de la Abadía del Sacromonte, del Archivo de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, del Archivo de la Academia de Bellas Artes, del Archivo del Instituto de Enseñanza Secundaria, del Archivo del Liceo, del Archivo de la Comisión de Monumentos, del Archivo del Colegio Notarial, del Archivo del Colegio de Abogados y de varios archivos particulares (Duques de Gor, Marqueses de Campotéjar, Pérez de Herrasti y Marqués de Casablanca).

⁴⁴ Además de fotografías y planos, incluye información sobre los archivos de protocolos y el Archivo Municipal de Guadalajara.

⁴⁵ Incluye un plano del Archivo Provincial de Hacienda e información sobre el Archivo Municipal de Huelva, el Archivo de la Diputación Provincial y el Archivo de Protocolos.

⁴⁶ Se pueden hallar datos sobre el Archivo de la Catedral de Huesca y varios parroquiales de la capital oscense, del Archivo de la Diputación Provincial, del Archivo Municipal de Huesca (con información sobre el Archivo del Monasterio de San Pedro el Viejo y el Archivo de la Universidad), del Archivo de Protocolos y del Archivo de la Catedral de Jaca.

Coruña, León⁴⁷, Madrid, Murcia⁴⁸, Navarra⁴⁹, Oviedo⁵⁰, Palencia⁵¹, Pontevedra⁵², Salamanca⁵³, Sevilla, Tarragona⁵⁴, Teruel⁵⁵, Valencia, Valladolid, Zamora⁵⁶ y Zaragoza⁵⁷.

De las series documentales producidas por los organismos que heredan las funciones de la Junta Facultativa durante la Guerra Civil no nos ocuparemos ahora, puesto que ya lo hicimos en un artículo del catálogo editado por la Biblioteca Nacional con motivo de la organización de la exposición titulada «Biblioteca en guerra»⁵⁸. Tan sólo subrayaremos el interés de las noticias que podrán hallarse en esas series sobre los archivos provinciales de Hacienda.

3. FONDOS DOCUMENTALES COMPLEMENTARIOS

La documentación generada por la Junta Facultativa no se conserva únicamente en el archivo de la Biblioteca Nacional. Por diversas razones, existen documentos de la Junta en archivos y bibliotecas de varias instituciones culturales españolas, como el Archivo General de la Administración (Alcalá de

⁴⁷ Ofrece una reseña del Archivo de San Isidoro, del Archivo del Cabildo Catedral, del Archivo de Protocolos, del Archivo de la Diputación Provincial y del Archivo Municipal de León.

⁴⁸ Se hace alusión a los archivos municipales de la provincia, al Archivo de la Diputación Provincial, Archivo de Protocolos, Archivo de la Catedral y Archivo del Obispado.

⁴⁹ Ofrece información sobre el Archivo de la Catedral, el Archivo de Protocolos, el Archivo de la Diputación Foral y Provincial y el Archivo Municipal de Pamplona.

⁵⁰ Aporta noticias sobre el Archivo de la Diputación Provincial, el Archivo Municipal de Oviedo, el Archivo de la Audiencia y el Archivo de Protocolos.

⁵¹ Se hace referencia al Archivo de la Catedral, al Archivo de Protocolos y al Archivo Municipal de Palencia.

⁵² Contiene información sobre el Archivo de la Diputación Provincial, el Archivo Municipal de Pontevedra, el Archivo de Protocolos y el Archivo del Cabildo Catedral de Tuy.

⁵³ Incluye un plano del Archivo Provincial de Hacienda.

⁵⁴ Ofrece algunos datos sobre archivos particulares (Barones de Rourell, Condes de Llar), parroquiales, de protocolos y municipales, así como sobre el Archivo de la Catedral de Tarragona, el Archivo de la Mitra, el Archivo del Seminario, el Archivo de la Catedral de Tortosa y el Archivo Municipal de Tarragona.

⁵⁵ Incluye también la Memoria de la Biblioteca Provincial, que contiene información sobre la Biblioteca del Seminario Conciliar, y noticias sobre el Archivo de la Catedral de Teruel.

⁵⁶ Se hace referencia al Archivo de la Diputación Provincial, al Archivo Municipal de Zamora, al Archivo de la Catedral y a los archivos municipales de Benavente y Toro.

⁵⁷ Contiene fotografías de algunos documentos importantes y ofrece información sobre el Archivo de la Diputación Provincial, el Archivo de la Audiencia, el Archivo de la Mitra de Zaragoza, los archivos de las Catedrales de Zaragoza y Tarazona, el Archivo de la Maestranza, el Archivo de Protocolos, el Archivo de la Casa de Ganaderos de Zaragoza, sobre varios archivos particulares (Condes de Bureta y de Torreflorida, Barón de Valdeolivas, Duque de Zaragoza, Casa de Montserrat) y dedica algunos párrafos a la reconstrucción del antiguo Archivo del Reino de Aragón.

⁵⁸ PÉREZ BOYERO, Enrique: *Op. cit.*

Henares), la Biblioteca de Menéndez Pelayo (Santander), la Biblioteca Central del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) (Madrid), la Residencia de Estudiantes del CSIC (Madrid), el Archivo Histórico Nacional (Archivo de la Secretaría) y el Museo Arqueológico Nacional (Archivo).

El primero y más importante conjunto de documentos de la Junta fuera del archivo de la Biblioteca Nacional se encuentra en el Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares, adonde fue transferido desde el archivo del Ministerio de Educación y Ciencia. Una muy útil descripción de esta documentación, cuando aún se hallaba en el archivo del Ministerio de Educación Nacional, fue realizada por el archivero Carlos Ramos Ruiz⁵⁹.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto de 19 de mayo de 1932, relativo al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y en la orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 22 de noviembre del mismo año, los partes de trabajo y las memorias anuales, que hasta entonces se habían enviado directamente a la Junta, se remitirían a partir de entonces a los inspectores del Cuerpo, que eran los directores del Archivo Histórico Nacional, de la Biblioteca Nacional y del Museo Arqueológico Nacional, quienes informarían a su vez a la Junta de la labor realizada por los funcionarios de cada establecimiento. Ello explica que tales documentos, así como las actas de las visitas de inspección y la correspondencia con los archivos, se encuentren hoy día en la secretaría del Archivo Histórico Nacional; y que la misma documentación relativa a los museos arqueológicos se conserve en el archivo del Museo Arqueológico Nacional.

La concepción patrimonial que algunos cargos públicos tienen de la documentación generada en el ejercicio de sus funciones explica que dicha documentación no se encuentre en los archivos de las instituciones públicas que dirigieron, sino en sus archivos particulares. Es el caso de la correspondencia de Marcelino Menéndez y Pelayo como director de la Biblioteca Nacional y jefe superior del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, la cual se halla en su biblioteca santanderina⁶⁰. Ocurre lo mismo con la correspondencia de su sucesor en ambos cargos, Francisco Rodríguez Marín, la cual hay que buscarla en su archivo personal, custodiado en la Biblioteca Central del Consejo Superior de Investigaciones Científicas⁶¹.

⁵⁹ RAMOS RUIZ, Carlos: *Catálogo de la documentación referente a los Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos que se custodia en el Archivo del Ministerio de Educación Nacional*. Madrid, 1950 y RAMOS RUIZ, Carlos: *Nuevo Catálogo de la documentación no incluida en el anterior y de la recibida con posterioridad, referente a la actuación general del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y de la Sección correspondiente del Ministerio que se custodia en el Archivo General del Ministerio de Educación Nacional*. Madrid, 1963.

⁶⁰ MENÉNDEZ PELAYO, Marcelino: *Epistolario*. Edición al cuidado de Manuel Revuelta Sañudo, Director de la Biblioteca Menéndez Pelayo. Madrid: Fundación Universitaria Española, 1987-1991, tomos XIV-XXIII.

⁶¹ HERRERA TEJEDA, Clara: *Inventario del Archivo de Francisco Rodríguez Marín*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1996, 56-60.

Por último, hay que tener en cuenta que la mayor parte de la correspondencia de Tomás Navarro Tomás como presidente de la Comisión Gestora del Cuerpo Facultativo de Archivos, Bibliotecas y Museos, cargo que compaginaba con la dirección de la Biblioteca Nacional y la secretaría de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas, se encuentra en la Residencia de Estudiantes⁶².

EPÍLOGO

Como habrá podido comprobar el lector, no se han facilitado cifras sobre el volumen de cajas o sobre los metros lineales que ocupa el fondo documental de la Junta Facultativa ni las series que lo integran, así como tampoco las signaturas de las unidades de instalación donde se conserva la documentación concerniente a los archivos provinciales de Hacienda. Ello se debe a que todavía no han finalizado los trabajos de organización del fondo. Por eso, antes de concluir esta comunicación, quisiéramos aprovechar la ocasión para llamar la atención de las autoridades sobre la necesidad de aumentar la dotación de personal del archivo de la Biblioteca Nacional. Con la creación de dos plazas de ayudantes de archivos, podrían llevarse a término las labores de organización del fondo documental de la Junta Facultativa, e incluso se podría avanzar notablemente en su descripción antes de que finalice el año 2008, cuando se conmemorará el 150 aniversario de la creación del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Si así fuera, habríamos logrado poner a disposición de los investigadores y del público en general la principal fuente para el estudio de la historia de los archivos, bibliotecas y museos españoles. ¡Qué magnífica forma de celebrar esa efeméride!

⁶² La correspondencia de Tomás Navarro Tomás ha sido descrita y digitalizada parcialmente, pudiéndose acceder a ella a través del catálogo del Archivo Virtual de la Edad de Plata (1868-1936): (www.archivovirtual.org).

Índice de Archivos de clero en el Archivo Histórico Provincial de Guadalajara

ANTONIO CABALLERO GARCÍA

La masa documental procedente de las instituciones desamortizadas ingresó en los archivos de los diferentes establecimientos de la Administración de la Hacienda Pública de la provincia de Guadalajara donde se conservaba por un lado la documentación incautada a las instituciones eclesiásticas de Guadalajara y la producida por las mencionadas oficinas en el ejercicio de sus funciones. Es fácil imaginar la situación, en cuanto a su clasificación y ordenación, en la que se encontraban los mencionados archivos. De los intentos de la Administración para su arreglo, en especial los de la Dirección General de Contabilidad de la Hacienda Pública que remitió a las Contadurías de Hacienda Pública de las provincias diversas circulares fechadas por ejemplo en 16 abril y 10 de junio de 1856, quedan unos inventarios que nos permiten conocer someramente el contenido de los fondos custodiados por la Hacienda Pública¹.

Posteriormente, después de la Ley de Desamortización de 1º de mayo de 1855, la Administración Principal de Bienes Nacionales de Guadalajara efectúa el 1 de septiembre de 1857 un nuevo inventario del archivo de esta

¹ Se conservan en el Archivo Histórico Provincial de Guadalajara DE-70. La Contaduría elaboró un inventario parcial de la documentación incautada en cada localidad que se entregó, junto con la propia documentación, a la Administración de Bienes Nacionales de la provincia en conformidad con lo dispuesto en la Instrucción Adicional de 16 de abril de 1856. En el inventario aparece el nombre de la localidad de donde procede la documentación junto al cajón de la estantería del archivo donde se ubicaba el legajo y su número. También se elaboró, en mayo de 1856, un inventario de los libros y papeles procedentes del Clero en general incautados fundamentalmente como consecuencia de la desamortización de Mendizábal de 1835 existentes en el Archivo General de la Hacienda Pública de Guadalajara y que se entregaban a la Contaduría a la Administración de Bienes Nacionales de Guadalajara en conformidad a lo dispuesto en la misma instrucción. Esta documentación, en su mayor parte ingresó en el Archivo Histórico Nacional, fundamentalmente en los años 1871, 1899 y 1917.

dependencia en el que se describe diferente documentación. En total son 71 legajos que contenían títulos de propiedad correspondientes a la capital y a 126 pueblos de la provincia. La mayor parte de estos legajos son los que ingresaron en el Archivo Histórico Provincial de Guadalajara en los años 1964 y 1965.

El proceso de transferencia de los fondos procedentes de las desamortizaciones se produce, como hemos señalado, durante los años 1964 y 1965. En oficio fechado el 15 de junio de 1965 la directora del Archivo de la Delegación de Hacienda de Guadalajara, Juana Quílez², propone a la Inspección Central de Archivos de Madrid, a la vista de la Circular de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda de 12 de enero de 1962, el traslado de toda la documentación existente en los archivos de la Delegación Provincial de Hacienda de Guadalajara con una antigüedad superior a 25 años al Depósito Central de documentos que la Dirección General de Archivos y Bibliotecas tenía instalado en el Palacio del Infantado³. Con esa misma fecha, 15 de junio de 1964, la directora del Archivo de la Delegación Provincial de Hacienda propone al Delegado de Hacienda de la provincia el traslado al *Archivo Histórico de esta ciudad* de 2.000 legajos y 2.000 libros fechados con anterioridad a 1939.

En un nuevo oficio dirigido al Delegado Provincial de Hacienda de Guadalajara, fechado el 21 de septiembre de 1964, la archivera de la Delegación de Hacienda adjunta la *relación sucinta* de libros y documentos de fechas comprendidas entre 1830 y 1939 cuya salida del Archivo de Hacienda de Guadalajara se proyecta y entre los que se pueden identificar algunos relacionados con los procesos desamortizadores⁴ como: relación de bienes desamortizados, títulos de fincas, inventarios de bienes del clero, corporaciones deuda pública, arriendos de bienes nacionales procedentes del clero, bienes desamortizados, libros auxiliares de cuentas corrientes de compradores de bienes desamortizados. Finalmente, la documentación procedente de la Delegación de Hacienda queda instalada en el Palacio del Infantado el 5 de junio de 1965⁵.

En la actualidad el fondo documental que llamamos de *desamortización* (realmente cabría decir que se trata de diversos fondos de archivos eclesiásticos y de algunas series dentro del fondo de Hacienda) se conserva en 492 unidades de instalación, y en su contenido se puede diferenciar la documentación

² Juana Quílez fue directora del Archivo Histórico Provincial al mismo tiempo que directora de la Biblioteca Pública, del Centro Coordinador de Bibliotecas y del Archivo de la Delegación de Hacienda de Guadalajara.

³ Riánsares SERRANO MORALES, *Guía del Archivo Histórico Provincial de Guadalajara* en «Signo. Revista de Historia de la Cultura Escrita», 1 (1994), Universidad de Alcalá de Henares, p. 174 señala que: «La historia del Archivo Histórico Provincial de Guadalajara está también unida unos cuantos años a la creación y formación del Archivo General de la Administración, pues se decide ubicar este archivo... en las dependencias del Palacio del Infantado en Guadalajara...»

⁴ Archivo Histórico Provincial de Guadalajara, Secretaría AHPGU, 1.

⁵ Como se deduce del borrador del acta en la que intervienen Juana Quílez Martí y Argimiro Asenjo Navas, Delegado Provincial de Hacienda. Secretaría AHPGU, 2.

generada por las oficinas administrativas de la Hacienda Pública encargadas de gestionar los procesos desamortizadores, llamada genéricamente de *Hacienda* y la documentación incautada a las intuiciones eclesiásticas (monasterios, conventos, iglesias, cofradías, capellanías, obras pías, memorias, aniversarios, ermitas, santuarios...) desamortizadas llamada de *Clero*. Esta documentación, que se hallaba muy someramente descrita⁶, ha sido objeto de inventario, cuyos resultados ofrecemos en este trabajo, identificando localidad geográfica, institución productora de la documentación, tipo documental, fechas de los documentos y firmas de los mismos. La documentación que hemos denominado de Hacienda se sitúa dentro del cuadro de clasificación del Archivo Histórico Provincial de Guadalajara en el epígrafe de *1.3. Administración Periférica del Estado. 1.3.2. De ámbito provincial. Economía y Hacienda. Delegación Provincial de Hacienda*. En el presente artículo ofrecemos un índice de los archivos de clero, regular y secular, conservados en el Archivo Histórico Provincial de Guadalajara ordenado alfabéticamente por las localidades de procedencia y su respectiva localización física.

LUGAR	PROCEDENCIA	SIGNATURA
ALAMINOS	Memoria de Tadeo Blanco.	AHPGU-DE10
ALBALATE DE ZORITA	Cofradía de Nuestra Señora del Rosario. Cofradía del Santísimo Sacramento. Iglesia Parroquial. Memoria de Ánimas. Memoria de María Andrés de Hontoba. Memoria de Nuestra Señora de los Remedios.	AHPGU-DE 3 AHPGU-DE 3 AHPGU-DE 4 AHPGU-DE 5 AHPGU-DE 3, 15 AHPGU-DE 5
ALCOCER	Convento de Santa Clara.	AHPGU-DE 108
ALCORLO	Memoria de Antonio Solórzano. Memoria de Juan del Val.	AHPGU-DE 5 APGU-DE 5
ALGAR DE MESA	Capellanía de Ánimas.	AHPGU-DE 15
ALGORA	Cofradía de la Vera Cruz. Cofradía del Santísimo Sacramento. Iglesia Parroquial. Memoria de Miguel Sañudo e Isabel López.	AHPGU-DE 5 AHPGU-DE 3 AHPGU-DE 3, 5 AHPGU-DE 3
ALHÓNDIGA	Beneficio Curado. Cabildo de San Nicolás. Cofradía de Nuestra Señora del Saz Iglesia Parroquial. Memoria de Josefa Martínez de Romera.	AHPGU-DE 125 AHPGU-DE 125 AHPGU-DE 111 AHPGU-DE 125 AHPGU-DE 125
ALIQUE	Cofradía de San Simón. Iglesia Parroquial.	AHPGU-DE 3 AHPGU-DE 3

⁶ La Inspección General de Archivos redacta, en 1945, un anteproyecto de ordenación de los archivos de Hacienda, que sustituye a la Instrucción Provisional de 2 de julio de 1889. El *cuadro de clasificación* (más parecido a un thesaurus que a un cuadro orgánico) divide la documentación en libros y legajos. La documentación de desamortización se *clasifica* bajo el epígrafe de *Intervención. Propiedades y Derechos del Estado. Propiedades. Bienes desamortizados*.

LUGAR	PROCEDENCIA	SIGNATURA
ALMADRONES	Iglesia Parroquial. Fábrica. Memoria de Miguel del Olmo ⁷ .	AHPGU-DE 15 AHPGU-DE 15
ALMIRUETE	Capellanía de Ánimas. Cofradía de Nuestra Señora del Rosario. Cofradía del Santísimo Sacramento. Iglesia Parroquial.	AHPGU-DE 1 AHPGU-DE 1 AHPGU-DE 1 AHPGU-DE 1, 2
ALMOGUERA	Memoria y Obra Pía de Alfonso Serrano.	AHPGU-DE 1
ALOVERA	Capellanía de Ánimas. Capellanía de Sebastián Sánchez. Capellanía Patronato de Legos de Francisco González. Iglesia Parroquial.	AHPGU-DE 1 AHPGU-DE 111
AMAYAS	Capellanía de Ánimas.	AHPGU-DE 8
ANCHUELA DEL CAMPO	Capellanía de Ánimas.	AHPGU-DE 8
ANGÓN	Beneficio Curado. Capellanía de Ánimas de Pedro de Mingo. Capellanía de Ánimas de Sebastián Beleña y Ana de Lope. Capellanía de Ánimas. Cofradía de la Vera Cruz. Cofradía de Nuestra Señora del Rosario. Cofradía de Santa Catalina. Cofradía del Santísimo Sacramento. Memoria de Juan Cezón. Memoria de Juan Muñoz. Memoria de Magdalena Abajo ⁸ . Memoria de María de Alonso. Memoria de Miguel Sebastián Raposo	AHPGU-DE 13 AHPGU-DE 13 AHPGU-DE 13 AHPGU-DE 10, 13 AHPGU-DE 7 AHPGU-DE 13 AHPGU-DE 7, 13 AHPGU-DE 7, 13 AHPGU-DE 13 AHPGU-DE 13 AHPGU-DE 13 AHPGU-DE 13 AHPGU-DE 13
ANGUITA	Capellanía de Pablo Martínez.	AHPGU-DE 375
ANQUELA DEL PEDREGAL	Capellanía de Ánimas. Cofradía de Nuestra Señora del Rosario. Iglesia Parroquial.	AHPGU-DE 8 AHPGU-DE 8 AHPGU-DE 8
ARBETETA	Iglesia Parroquial. Iglesia Parroquial. Fábrica.	AHPGU-DE 9 AHPGU-DE 9
ARCHILLA	Cofradía del Santísimo Sacramento. Iglesia Parroquial. Iglesia Parroquial. Fábrica y Mayordomo.	AHPGU-DE 9 AHPGU-DE 9 AHPGU-DE 9, 471
ARMALLONES	Capellanía de Ánimas. Iglesia Parroquial.	AHPGU-DE 91 AHPGU-DE 9, 15
ARMUÑA DE TAJUÑA	Iglesia Parroquial.	AHPGU-DE 9
ATANCE, EL	Capellanía de Ánimas. Cofradía Sacramental. Iglesia Parroquial. Obra Pía de Felipe Mochales.	AHPGU-DE 9, 11 AHPGU-DE 9 AHPGU-DE 9 AHPGU-DE 469

⁷ Memoria de Misas y Aniversarios que fundó en la Parroquial de Almadrónes Miguel del Olmo, Obispo de Cuenca.

⁸ Fundada en la Ermita de Nuestra Señora de la Soledad.

LUGAR	PROCEDENCIA	SIGNATURA	
ATIENZA	Cabildo Eclesiástico.	AHPGU-DE 103	
	Iglesia de la Trinidad. Beneficio Curado.	AHPGU-DE 103	
	Iglesia de San Bartolomé. Beneficio Curado.	AHPGU-DE 103	
	Iglesia de San Bartolomé. Capilla del Santísimo Cristo.	AHPGU-DE 103	
	Iglesia de San Bartolomé. Memoria Antonio Sánchez	AHPGU-DE 6	
	Iglesia de San Bartolomé. Memoria de Francisca Duro.	AHPGU-DE 6	
	Iglesia de San Bartolomé. Memoria de Juan Gómez de Aragón.	AHPGU-DE 6	
	Iglesia de San Bartolomé. Memoria de Juana de Centenera.	AHPGU-DE 6	
	Iglesia de San Bartolomé. Memoria de Lucas Pérez.	AHPGU-DE 6	
	Iglesia de San Gil. Beneficio Curado.	AHPGU-DE 66, 103	
	Iglesia de San Gil. Capellanía de Esteban Cebada Vigil.		
	Iglesia de San Gil. Capellanía de Francisco Quesuelo de Montoya.	AHPGU-DE 6	
	Iglesia de San Gil. Capellanía de Juan de Sesma.	AHPGU-DE 66	
	Iglesia de San Gil. Capellanía de Manuel del Rey y Francisca Somolinos.	AHPGU-DE 6	
	Iglesia de San Gil. Curato y Beneficiados.	AHPGU-DE 4, 5, 19, 49, 122, 128	
	Iglesia de San Gil. Fábrica.	AHPGU-DE 4, 76	
	Iglesia de San Gil. Fundación de Misas de Juan Sesma.	AHPGU-DE 4	
	Iglesia de San Gil. Memoria de Agustín de Gamarra.	AHPGU-DE 6	
	Iglesia de San Gil. Memoria de Alejandro, Francisca de la Iglesia y Catalina Yagüe.	AHPGU-DE 6	
	Iglesia de San Gil. Memoria de María López.	AHPGU-DE 4	
	Iglesia de San Gil. Memoria de Melchor Trujillo.	AHPGU-DE 4	
	Iglesia de San Gil. Memoria de Pedro Cascajosa.	AHPGU-DE 6	
	Iglesia de San Gil. Memoria del Licenciado Antonio del Castillo.	AHPGU-DE 6	
	Iglesia de San Gil. Obra Pía de Francisco de las Heras.	AHPGU-DE 4	
	Iglesia de San Juan.	AHPGU-DE 22	
	Iglesia de San Juan. Beneficio Curado.	AHPGU-DE 6, 22, 23, 103	
	Iglesia de San Juan. Capellanía de Isabel Madrigal.	AHPGU-DE 6	
	Iglesia de San Juan. Capilla de Nuestra Señora de la Soledad. Memoria de Ana Zavalo.	AHPGU-DE 6	
	Iglesia de San Juan. Capilla de Nuestra Señora de la Soledad. Memoria de Ana Asenjo.	AHPGU-DE 6	
	Iglesia de San Juan. Memoria de Agustín de Sancho.	AHPGU-DE 6	
	Iglesia de San Juan. Memoria de Bartolomé de María.	AHPGU-DE 6	
	Iglesia de San Juan. Memoria de Francisco Bermejo.	AHPGU-DE 6	
	Iglesia de San Juan. Memoria de José Madrigal.	AHPGU-DE 6	
	Iglesia de San Juan. Memoria de Juan de Silva.	AHPGU-DE 6	
	Iglesia de San Juan. Memoria de Juan Ildefonso de Brihuega.	AHPGU-DE 6	
	Iglesia de San Juan. Memoria de Margarita Ucedo.	AHPGU-DE 6	
	Iglesia de San Juan. Memoria de Pedro Sanz.	AHPGU-DE 6	
	Iglesia de San Juan. Obra Pía de Antonio de Salcedo y Ana Díez de Saavedra	AHPGU-DE 6	
	Iglesia de San Salvador.	AHPGU-DE 103, 426	
	Iglesia de San Salvador. Curato.	AHPGU-DE 426	
	AUÑÓN	Convento de San Sebastián.	AHPGU-DE 114
	AZAÑÓN	Capellanía de Ánimas.	AHPGU-DE 9
		Cofradía de la Santísima Trinidad.	AHPGU-DE 9
Cofradía de la Vera Cruz.		AHPGU-DE 9	
Cofradía de la Virgen del Rosario.		AHPGU-DE 9	
Cofradía del Santísimo Sacramento.		AHPGU-DE 9	
Cofradía del Santísimo Socorro.		AHPGU-DE 9	
Ermita de la Virgen de la Vega.		AHPGU-DE 9	
Iglesia Parroquial.		AHPGU-DE 9	

LUGAR	PROCEDENCIA	SIGNATURA
BAIDES	Iglesia Parroquial. Fábrica.	AHPGU-DE 18
BAIDES ⁹	Memoria de Ánimas.	AHPGU-DE 18
BERNINCHES	Iglesia Parroquial.	AHPGU-DE 66
	Iglesia Parroquial. Capellanías ¹⁰ .	AHPGU-DE 18
	Iglesia Parroquial. Fábrica.	AHPGU-DE 66
BOLARQUE	Convento Carmelita Desierto de Bolarque.	AHPGU-DE 20, 108
BRIHUEGA	Cabildo de Clérigos.	AHPGU-DE 96
	Cabildo de Coronados de San Marcos.	AHPGU-DE 96
	Convento de San Bernardo.	AHPGU-DE 14, 96, 104, 108
	Convento de San Ildefonso.	AHPGU-DE 11, 14, 69, 96, 108, 311, 469
	Iglesia de San Juan. Fábrica.	AHPGU-DE 96
	Iglesia de San Miguel. Capellanía de Alonso Cano.	AHPGU-DE 114
	Iglesia de San Miguel. Fábrica	AHPGU-DE 14
	Memoria de Cristóbal de Pastrana.	AHPGU-DE 14
	Memoria de Cristóbal García de Zúñiga.	AHPGU-DE 14
	Memoria de Gabriel Rojo de Soria.	AHPGU-DE 93
Memoria de Juan García Barranco.	AHPGU-DE 96	
BUJARRABAL	Capellanía de Nuestra Señora del Amparo.	AHPGU-DE 18
CABANILLAS DEL CAMPO	Memoria de Diego Torres.	AHPGU-DE 18
	Cofradía de Nuestra Señora del Rosario.	AHPGU-DE 18
	Iglesia Parroquial.	AHPGU-DE 114
	Iglesia Parroquial. Fábrica.	AHPGU-DE 114
	Memoria de Dámaso Oliveros.	AHPGU-DE 114
	Santo Hospital.	AHPGU-DE 466
Vínculo de Juan de Loaysa.	AHPGU-DE 18	
CABANILLAS DEL CAMPO	Vínculo de Olalla Pérez	AHPGU-DE 39
CAMPISÁBALOS	Beneficio Curado.	AHPGU-DE 443
CANALES DEL DUCADO	Curato.	AHPGU-DE 18
	Iglesia Parroquial.	AHPGU-DE 18
	Memoria de Ánimas	AHPGU-DE 18
CANRREDONDO	Iglesia Parroquial. Fábrica.	AHPGU-DE 27
CAÑAMARES	Cofradía de la Natividad de Nuestra Señora.	AHPGU-DE 27
	Cofradía de la Vera Cruz.	AHPGU-DE 27
	Curato.	AHPGU-DE 27
	Iglesia Parroquial. Fábrica.	AHPGU-DE 27
	Memoria de Ánimas.	AHPGU-DE 27
	Memoria de Domingo Arribas.	AHPGU-DE 27
	Memoria de Misas de María Ortiz.	AHPGU-DE 27
Memoria de Misas de María Rufo.	AHPGU-DE 27	
CARRASCOSA DE HENARES	Cofradía de la Vera Cruz.	AHPGU-DE 27
	Cofradía del Santísimo Sacramento.	AHPGU-DE 27
	Iglesia Parroquial.	AHPGU-DE 27
	Memoria de Ánimas.	AHPGU-DE 27
	Memoria de Benito Cebrían.	AHPGU-DE 27

⁹ Se refiere al lugar anejo de Vianilla, actualmente desaparecido.

¹⁰ Las capellanías son las fundadas por Magdalena del Castillo, María Rodríguez, Juan Nuevo y Diego y María Ramón.

LUGAR	PROCEDENCIA	SIGNATURA
CARRASCOSA DE TAJO	Beneficio Curado.	AHPGU-DE 30
	Capellanía de Ánimas.	AHPGU-DE 31
	Capellanía de Juan López de Molina.	AHPGU-DE 30
	Cofradía de la Vera Cruz.	AHPGU-DE 31
	Cofradía de Nuestra Señora de la Natividad	AHPGU-DE 12, 31
	Cofradía de Nuestra Señora del Rosario.	AHPGU-DE 31
	Cofradía del Dulce Nombre de Jesús.	AHPGU-DE 31
	Cofradía del Santísimo Sacramento.	AHPGU-DE 31
	Iglesia Parroquial.	AHPGU-DE 30
	Iglesia Parroquial. Fábrica.	AHPGU-DE 30
	Memoria de Juan López de la Roja.	AHPGU-DE 31
	Memoria del Padre Juan Rodríguez.	AHPGU-DE 31
CASASANA	Cofradía de Nuestra Señora del Rosario.	AHPGU-DE 30
	Cofradía de San Marcos.	AHPGU-DE 30
	Iglesia Parroquial y Fábrica.	AHPGU-DE 30
	Memoria de Misas de Juan Medina.	AHPGU-DE 30
CASTILFORTE	Capellanía de Ánimas.	AHPGU-DE 64
CASTILMIMBRE	Beneficio Curado.	AHPGU-DE 27, 39
	Capellanía de Ánimas.	AHPGU-DE 27
	Cofradía de San Sebastián.	AHPGU-DE 27
	Cofradía del Santísimo y de la Purísima Concepción.	AHPGU-DE 27
CENDEJAS DE EN MEDIO	Cofradía del Santísimo Sacramento.	AHPGU-DE 25
	Iglesia Parroquial.	AHPGU-DE 24
CHILLARÓN DEL REY	Beneficio Curado.	AHPGU-DE 32
	Capellanía de Ánimas.	AHPGU-DE 32
	Capellanía de Bartolomé Torronteras.	AHPGU-DE 36
	Cofradía de San Nicolás.	AHPGU-DE 32
	Iglesia Parroquial.	AHPGU-DE 32
CHILOECHES	Obra Pía del Hospital.	AHPGU-DE 32
CIFUENTES	Capellanía de Juan de Canredondo.	AHPGU-DE 86
	Capellanía de Tadeo Blanco.	AHPGU-DE 29
	Cofradía de San Andrés.	AHPGU-DE 28, 86
	Cofradía de San Bartolomé.	AHPGU-DE 28, 86
	Cofradía de San Nicolás.	AHPGU-DE 28
	Cofradía del Arca de la Misericordia.	AHPGU-DE 24
	Cofradía del Santísimo Sacramento.	AHPGU-DE 28
	Convento de Nuestra Señora de Belén.	AHPGU-DE 471
	Convento de San Blas de Lerma.	AHPGU-DE 69
	Iglesia de San Salvador.	AHPGU-DE 28, 86
	Iglesia de San Salvador. Cura y beneficiados	AHPGU-DE 22
	Iglesia de San Salvador. Fábrica.	AHPGU-DE 86
	Memoria de María Cañamares.	AHPGU-DE 86
	Memoria de Melchor Coronel y Álvarez.	AHPGU-DE 86
	Memoria y Obra Pía del Bachiller Laguna.	AHPGU-DE 28
Obra Pía de Blanca de la Cerda.	AHPGU-DE 28, 45	
Vínculo y Memoria de Misas de Pedro Moreno	AHPGU-DE 28	
COGOLLUDO	Convento de Nuestra Señora del Carmen.	AHPGU-DE 24, 108
	Iglesia de San Pedro.	AHPGU-DE 98
	Iglesia de San Pedro. Capellanía de Ánimas.	AHPGU-DE 98
	Iglesia de San Pedro. Cofradía de Nuestra Señora del Rosario.	AHPGU-DE 98
	Iglesia de San Pedro. Fábrica.	AHPGU-DE 98
	Iglesia de San Pedro. Memoria de Mateo Ruiz Vivanco.	AHPGU-DE 98
	Iglesia de Santa María de los Remedios.	AHPGU-DE 98
	Iglesia de Santa María de los Remedios. Fábrica.	AHPGU-DE 98

LUGAR	PROCEDENCIA	SIGNATURA
CONDEMIOS DE ABAJO	Iglesia Parroquial.	AHPGU-DE 19
CONDEMIOS DE ARRIBA	Beneficio Curado.	AHPGU-DE 26
	Capellanía de Ánimas ¹¹ .	AHPGU-DE 26
	Memoria de Francisco García Chicharro.	AHPGU-DE 26
	Memoria del Licenciado Pedro Gómez Lozano.	AHPGU-DE 26
	Memoria del Santísimo Sacramento.	AHPGU-DE 26
CONGOSTRINA	Capellanía de Andrés Martínez.	AHPGU-DE 26
	Capellanía de Ánimas.	AHPGU-DE 26
	Capellanía de Pedro Martínez	AHPGU-DE 26
	Iglesia Parroquial.	AHPGU-DE 26
	Memoria de Ana Recacha.	AHPGU-DE 26
	Memoria de Anastasia Alonso.	AHPGU-DE 26
	Memoria de Antonio Solarra.	AHPGU-DE 26
	Memoria de Pablo Martínez Felipe	AHPGU-DE 26
	Memoria del Licenciado Antonio Solórzano.	AHPGU-DE 26
Obra Pía fundada por Francisco de Congostrina.	AHPGU-DE 26	
COPERNAL	Beneficio Curado.	AHPGU-DE 26
	Capellanía de Ánimas.	AHPGU-DE 26
	Iglesia Parroquial ¹² .	AHPGU-DE 26
	Memoria de Alonso Cañamares.	AHPGU-DE 26
	Memoria de Juan Sánchez de Espinosa.	AHPGU-DE 26
Memoria del Licenciado Juan de Heredia.	AHPGU-DE 26	
CÓRCOLES	Capellanía de Juan Jiménez.	AHPGU-DE 36
CUEVAS LABRADAS	Capellanía de Ánimas.	AHPGU-DE 24
	Iglesia Parroquial.	AHPGU-DE 24
	Vínculo de Martín Hernández Poveda.	AHPGU-DE 24
	Capellanía de ánimas.	AHPGU-DE 24
DURÓN	Ermita de San Sebastián	AHPGU-DE 33
	Ermita de Santo Domingo.	AHPGU-DE 33
	Obra Pía del Hospital.	AHPGU-DE 33
ESCAMILLA	Beneficio Curado.	AHPGU-DE 34
	Cofradía de Nuestra Señora del Rosario.	AHPGU-DE 34
	Iglesia Parroquial.	AHPGU-DE 34
ESCARICHE	Cofradía de Nuestra Señora del Rosario.	AHPGU-DE 34
	Cofradía de San Miguel.	AHPGU-DE 34
	Cofradía de San Nicolás.	AHPGU-DE 34
ESCOPETE	Iglesia Parroquial.	AHPGU-DE 34
ESPLEGARES	Beneficio Curado.	AHPGU-DE 34
	Iglesia Parroquial.	AHPGU-DE 34
FUENCEMILLÁN	Iglesia Parroquial.	AHPGU-DE 35
FUENSAVIÑAN	Ermita de San Juan.	AHPGU-DE 35
	Iglesia Parroquial.	AHPGU-DE 35

¹¹ En este caso la Capellanía de Ánimas es también de Condemios de Abajo.

¹² También del anejo de Valdeancheta.

LUGAR	PROCEDENCIA	SIGNATURA
FUENTELENCINA	Capellanía de la Trinidad.	AHPGU-DE 36
	Capellanía de Rodrigo Rangel.	AHPGU-DE 122
	Cofradía de San Pedro y del Dulce Nombre de Jesús.	AHPGU-DE 122
	Curato.	AHPGU-DE 49, 122
	Memoria de Juan González de Pastrana.	AHPGU-DE 122
	Obra Pía de Juan Egido.	AHPGU-DE 122
FUENTELVIEJO	Beneficio Curado.	AHPGU-DE 122
	Cabildo de San Juan Bautista.	AHPGU-DE 122
	Iglesia Parroquial.	AHPGU-DE 122
FUENTELVIEJO	Obra Pía del Hospital de Santiago.	AHPGU-DE 35
FUENTENOVILLA	Capellanía de Ánimas.	AHPGU-DE 122
FUENTES DE LA ALCARRIA	Capellanía de Ánimas.	AHPGU-DE 470
	Cofradía de la Santa Vera Cruz.	AHPGU-DE 466
	Cofradía de San Sebastián	AHPGU-DE 466
	Cofradía del Santísimo Nombre de Jesús.	AHPGU-DE 467
	Cofradía del Santísimo Sacramento	AHPGU-DE 11, 22
	Iglesia Parroquial.	AHPGU-DE 22, 37, 466, 467, 470
	Iglesia Parroquial. Fábrica.	AHPGU-DE 22
GAJANEJOS	Capellanía de Ánimas.	AHPGU-DE 35
GUADALAJARA	Cabildo de la Misericordia.	AHPGU-DE 38
	Cabildo Eclesiástico.	AHPGU-DE 39
	Colegio de la Gramática y Latinidad.	AHPGU-DE 106
	Convento Carmelita de Nuestra Señora de las Vírgenes.	AHPGU-DE 106, 311
	Convento de Carmelitas de San José	AHPGU-DE 18, 32, 76, 132
	Convento de la Concepción	AHPGU-DE 12, 18, 32, 38, 52, 56
	Convento de la Merced.	AHPGU-DE 106
	Convento de los Remedios.	AHPGU-DE 18, 69
	Convento de San Bernardo.	AHPGU-DE 22
	Convento de San Francisco. Cofradía del Santísimo Sacramento.	AHPGU-DE 106
	Convento de San Francisco. Memoria de María de Mendoza.	AHPGU-DE 104
	Convento de San Juan de Dios.	AHPGU-DE 38 ¹³ , 42, 106, 348
	Convento de Santa Clara.	AHPGU-DE 15, 19, 25, 39, 41, 52, 53 56, 57, 85, 97, 106, 114, 132, 370
	Convento de Santo Domingo.	AHPGU-DE 25, 106
Convento de Santo Domingo. Obra Pía de María Sánchez Guisando.	AHPGU-DE 12	
Iglesia de San Andrés. Capellanía de Gaspar de Magaña.	AHPGU-DE 111	
Iglesia de San Andrés. Curato.	AHPGU-DE 68, 111	

¹³ Los censos que se conservan bajo la signatura AHPGU DE-20 proceden de instituciones hospitalarias como el Cabildo y Hospital de la Caridad y el Hospital de Nuestra Señora del Lecho, instituciones que se refundirían más tarde en el Convento Hospital de San Juan de Dios. Véase Ángel MEJÍA ASENSIO, *La Hospitalidad en Guadalajara en el siglo XVI* en «Actas del IX Encuentro de Historiadores del Valle del Henares», Guadalajara, 2004, pp. 217-238.

LUGAR	PROCEDENCIA	SIGNATURA
	Iglesia de San Gil.	AHPGU-DE 466, 470
	Iglesia de San Gil. Cabildo de Curas y Beneficiados.	AHGPU-DE 470
	Iglesia de San Gil. Capellanía de Melchora de Santos.	AHPGU-DE 470
	Iglesia de San Gil. Curato.	AHPGU-DE 22
	Iglesia de San Gil. Memoria de Ana Salcedo	AHPGU-DE 106
	Iglesia de San Gil. Memoria de Ánimas.	AHPGU-DE 22
	Iglesia de San Ginés.	AHPGU-DE 106
	Iglesia de San Miguel.	AHPGU-DE 466
	Iglesia de San Nicolás.	AHPGU-DE 466
	Iglesia de San Nicolás. Capellanía de Felipa López.	AHPGU-DE 22
	Iglesia de Santa María de la Fuente. Capellanía de Álvaro de Salcedo y Antonia Vélez ¹⁴ .	AHPGU-DE 106
	Iglesia de Santa María de la Fuente. Curato.	AHPGU-DE 39
	Iglesia de Santa María de la Fuente. Memoria de Juan de Borja.	AHPGU-DE 85
	Iglesia de Santa María de la Fuente. Memoria de Luis Enríquez de Zúñiga.	AHPGU-DE 52, 348
GUALDA	Cofradía del Santísimo Cristo del Socorro.	AHPGU-DE 35
	Cofradía del Santísimo Sacramento.	AHPGU-DE 35
	Cueva y Covedero de la Iglesia Parroquial.	AHPGU-DE 35
	Curato.	AHPGU-DE 35
	Ermita de Nuestra Señora de la Concepción.	AHPGU-DE 35
	Ermita de San Roque.	AHPGU-DE 35
	Iglesia Parroquial. fábrica.	AHPGU-DE 35
HENCHE	Capellanía de Ánimas.	AHPGU-DE 44
	Capellanía de Francisco de Canalejas	AHPGU-DE 44
	Cofradía de Nuestra Señora del Rosario.	AHPGU-DE 44
	Cofradía del Santísimo Sacramento.	AHPGU-DE 44
	Ermita de San Roque.	AHPGU-DE 44
	Iglesia Parroquial.	AHPGU-DE 44
HIENDELAENCINA	Iglesia Parroquial.	AHPGU-DE 46
	Memoria de Ánimas de Francisco Esteban.	AHPGU-DE 46
HINOJOSA	Capellanía de Ánimas.	AHPGU-DE 46
	Cofradía del Santísimo Sacramento.	AHPGU-DE 46
	Iglesia Parroquial.	AHPGU-DE 46
HITA	Convento de Santo Domingo.	AHPGU-DE 471
HONTANILLAS	Beneficio Curado.	AHPGU-DE 47
	Capellanía de Ánimas.	AHPGU-DE 47
HORTEZUELA DEL OCÉN	Capellanía de Ánimas.	AHPGU-DE 110
	Iglesia Parroquial.	AHPGU-DE 110
HUERTAHERNANDO	Capellanía de Ánimas.	AHPGU-DE 110
	Iglesia Parroquial.	AHPGU-DE 110
HUERTAPELAYO	Capellanía de Ánimas.	AHPGU-DE 375
HUETOS	Capellanía de Ánimas.	AHPGU-DE 45
	Cofradía de Nuestra Señora de la Natividad.	AHPGU-DE 17
	Cofradía de Nuestra Señora del Rosario.	AHPGU-DE 17, 48
	Cofradía de San José.	AHPGU-DE 17

¹⁴ Antes de Don Hernando de Céspedes y Doña María de Olave.

LUGAR	PROCEDENCIA	SIGNATURA
	Cofradía del Santísimo Sacramento.	AHPGU-DE 17
	Cofradía del Santo Nombre de Jesús.	AHPGU-DE 48
	Fundación de Fray Juan de la Madre de Dios.	AHPGU-DE 17
	Iglesia Parroquial.	AHPGU-DE 17, 48
	Iglesia Parroquial. Fábrica.	AHPGU-DE 17, 45
	Lámpara y Cofradía del Santo Cristo.	AHPGU-DE 17
	Memoria de Ánimas.	AHPGU-DE 17
	Memoria de Pedro Malduerme.	AHPGU-DE 48
ILLANA	Cofradía de San Juan Bautista.	AHPGU-DE 17
	Iglesia Parroquial. Fábrica.	AHPGU-DE 17
INVIERNAS, LAS	Cofradía del Santísimo Sacramento.	AHPGU-DE 17
	Iglesia Parroquial ¹⁵ .	AHPGU-DE 17
IRIEPAL	Cofradía de San Blas.	AHPGU-DE 17, 50
	Cofradía de San Juan Bautista.	AHPGU-DE 50
	Cofradía de San Sebastián.	AHPGU-DE 17, 50
IRUESTE	Capellanía de Ánimas.	AHPGU-DE 50
	Cofradía de la Vera Cruz.	AHPGU-DE 50
	Memoria de Huérfanos.	AHPGU-DE 50
JADRAQUE	Archicofradía de Coronados de la Santísima Resurrección.	AHPGU-DE 102
	Cabildo Eclesiástico ¹⁶ .	AHPGU-DE 102
	Cabildo Eclesiástico. Mesa Capitular.	AHPGU-DE 102
	Iglesia Parroquial.	AHPGU-DE 102
JOCAR	Beneficio Curado	AHPGU-DE 22
	Cofradía del Dulce Nombre de Jesús.	AHPGU-DE 22
	Ermite de Nuestra Señora de la Fuente. Imagen.	AHPGU-DE 22
	Imagen de San Román.	AHPGU-DE 22
	Memoria de Ánimas.	AHPGU-DE 22
LABROS	Capellanía de Ánimas.	AHPGU-DE 443
	Cofradía del Santísimo Sacramento.	AHPGU-DE 443
	Iglesia Parroquial.	AHPGU-DE 443
LUPIANA	Iglesia Parroquial. Fábrica	AHPGU-DE 52
	Iglesia Parroquial. Obra Pía de Fray Pedro de Luliana.	AHPGU-DE 463
	Monasterio de San Bartolomé.	AHPGU-DE 311, 449
LUZÓN	Capellanía de Ánimas.	AHPGU-DE 22
MALAGA DEL FRESNO	Cofradía de Nuestra Señora de la Natividad.	AHPGU-DE 49
	Iglesia Parroquial. Fábrica.	AHPGU-DE 49
	Iglesia Parroquial.	AHPGU-DE 49
	Iglesia Parroquial. Beneficio Curado.	AHPGU-DE 49

¹⁵ Apeo de las fincas de la Iglesia Parroquial, Cofradía del Santísimo Sacramento, Hospital y Vínculo Eclesiástico de Ortiz.

¹⁶ El Cabildo Eclesiástico de Jadraque poseía a su favor los censos de las siguientes memorias y capellanías: Memoria de Antón Gómez, Capellanía de Juan Cercadillo, Capellanía de Bernardo La Puente, Memoria de Ana Puente, Memoria de Librada de Torres, Memoria de Diego Isla y Ana de Tapia, Memoria de Marcos de la Fuente, Memoria de Juan Alvarado y Ana Carrasco, Memoria de Diego Fraille, Memoria de Catalina Santiuste, Memoria de Diego Jaime, Memoria de Isabel Montes, Memoria de Beatriz Herrero, Memoria de Juan Mendoza y Memoria de Juan Domínguez, el mayor.

LUGAR	PROCEDENCIA	SIGNATURA
MALAGUILLA	Iglesia Parroquial ¹⁷ .	AHPGU-DE 49
MANDAYONA	Cofradía de la Santa Vera Cruz y Nuestra Señora de la Soledad.	AHPGU-DE 55, 311
MARCHAMALO	Capellanía de Ánimas. Ermita de San Miguel. Memoria y Capellanía de Gaspar de Torres.	AHPGU-DE 52, 56, 471 AHPGU-DE 56 AHPGU-DE 56
MATALLANA	Cofradía y Ermita de San Juan.	AHPGU-DE 78
MEDINACELI	Capellanía de Ánimas. Convento de Santa Isabel.	AHPGU-DE 59 AHPGU-DE 10
MILLANA	Iglesia Parroquial.	AHPGU-DE 23
MILMARCOS	Capellanía de Ánimas. Cofradía de Nuestra Señora de la Muela. Cofradía del Santísimo Sacramento. Iglesia Parroquial.	AHPGU-DE 443 AHPGU-DE 443 AHPGU-DE 443 AHPGU-DE 443
MOCHALES	Capellanía de Ánimas.	AHPGU-DE 55, 473
MOLINA DE ARAGÓN	Beaterio de Santa Librada. Cabildo Eclesiástico. Convento de Santa Clara. Oratorio de San Felipe Neri.	AHPGU-DE 55 AHPGU-DE 18, 23, 55, 68, 430 AHPGU-DE 65, 112 AHPGU-DE 430
MONASTERIO	Iglesia Parroquial ¹⁸ .	AHPGU-DE 61
MONDEJAR	Archicofradía de las Benditas Ánimas. Hospital de Pobres de la Madre de Dios y San Juan Bautista Vínculo y Memoria de Luis Mejía.	AHPGU-DE 10, 12, 54 AHPGU-DE 54 AHPGU-DE 54
MUDUEX	Cofradía de la Natividad de Nuestra Señora. Cofradía de San Andrés. Ermita y Cofradía de Santa Ana. Iglesia Parroquial. Memoria de Ana Gascón. Memoria de Lázaro Martínez. Memoria del Licenciado Alonso García. Obra Pía de Bartolomé de Flores.	AHPGU-DE 61 AHPGU-DE 61 AHPGU-DE 61 AHPGU-DE 61 AHPGU-DE 61 AHPGU-DE 61 AHPGU-DE 61 AHPGU-DE 61
OLMEDA DEL EXTREMO	Capellanía de Ánimas. Cofradía de Nuestra Señora del Rosario.	AHPGU-DE 58 AHPGU-DE 58
OTER	Memoria de Ánimas.	AHPGU-DE 12, 62
PADILLA DE HITTA	Memoria de Agustín Rodríguez ¹⁹ .	AHPGU-DE 64

¹⁷ Apeo, deslinde y amojonamiento de las tierras y heredades de la Iglesia Parroquial, Ánimas Benditas, Cofradía de Nuestra Señora del Rosario, Cofradía de Nuestra Señora de la Soledad y Cofradía del Santísimo Sacramento.

¹⁸ Incluye también a la Iglesia Parroquial de Veguillas.

¹⁹ Memoria que en la Capilla del Santísimo Cristo fundó Agustín Rodríguez, obispo de La Paz y arzobispo electo de Charcas.

LUGAR	PROCEDENCIA	SIGNATURA
PAJARES	Capellanía de Ánimas.	AHPGU-DE 64
	Cofradía de San Bartolomé.	AHPGU-DE 64
	Cofradía del Dulce Nombre de Jesús.	AHPGU-DE 64
	Iglesia Parroquial. Fábrica.	AHPGU-DE 64
PALAZUELOS	Beneficio Curado.	AHPGU-DE 64
	Cofradía de la Vera Cruz.	AHPGU-DE 64
	Cofradía del Santísimo Sacramento.	AHPGU-DE 12, 64
	Ermita de Nuestra Señora de la Estrella.	AHPGU-DE 64
	Iglesia Parroquial.	AHPGU-DE 64
	Memoria de María Ramos y María Golbano.	AHPGU-DE 14, 102
	Obra Pía de Juan de Rentero.	AHPGU-DE 64
PÁLMACES DE JADRAQUE	Cofradía del Santísimo Sacramento.	AHPGU-DE 64
	Iglesia Parroquial.	AHPGU-DE 64
	Memoria de Tomás Cardenal.	AHPGU-DE 64
	Obra Pía de Pedro Lafuente.	AHPGU-DE 64
	Capellanía de Ánimas.	AHPGU-DE 64
	Memoria del Bachiller Domingo Jiménez.	AHPGU-DE 64
PAREJA	Cabildo Eclesiástico de San Pedro y San Pablo.	AHPGU-DE 47, 110
	Capellanía de Ánimas.	AHPGU-DE 65
	Capellanía de Jordán Casasano.	AHPGU-DE 36
	Capellanía de Juan de la Guerra y de la Vega.	AHPGU-DE 110
	Ermita de San Juan.	AHPGU-DE 110
	Iglesia Parroquial.	AHPGU-DE 65
PASTRANA	Cabildo de San Salvador de Heruelas.	AHPGU-DE 94
	Cofradía de las Benditas Ánimas del Purgatorio.	AHPGU-DE 94
	Fundación de Antonio de Fortea.	AHPGU-DE 94
	Fundación de Juan Núñez Quevedo.	AHPGU-DE 94
	Fundación del Hospital Viejo de San Miguel.	AHPGU-DE 94
	Iglesia Colegial.	AHPGU-DE 65, 94
	Iglesia Colegial. Cabildo de San Pedro.	AHPGU-DE 12
	Iglesia Colegial. Memoria de Bartolomé Soto.	AHPGU-DE 3, 65
	Iglesia Colegial. Memoria de Gabriel de Sarria.	AHPGU-DE 65
	Iglesia Colegial. Memoria de Gabriel Patiño de Quirós	AHPGU-DE 2, 3, 18, 65, 86
	Iglesia Colegial. Memoria de Gregorio de Sarria.	AHPGU-DE 65
	Iglesia Colegial. Memoria del Duque de Pastrana.	AHPGU-DE 2
	Iglesia Colegial. Mesa Capitular y Cabildo.	AHPGU-DE 3, 65
Iglesia Colegial. Obra Pía de Águeda Jiménez.	AHPGU-DE 12	
PEÑALVER	Capellanía de Catalina Ruiz.	AHPGU-DE 62
	Capellanía de Diego Pérez Carrillo.	AHPGU-DE 62
	Cofradía de San Nicolás.	AHPGU-DE 62
	Cofradía del Santísimo Sacramento.	AHPGU-DE 62
	Ermita y Cofradía de San Roque.	AHPGU-DE 62
	Iglesia Parroquial.	AHPGU-DE 65
	Obra Pía de Animas.	AHPGU-DE 62
PERALEJOS DE LAS TRUCHAS	Capellanía de Ánimas.	AHPGU-DE 67
	Santuario de Nuestra Señora de Ribagorda.	AHPGU-DE 67
PERALVECHE	Capellanía de Ánimas.	AHPGU-DE 67
	Cofradía del Santísimo Sacramento.	AHPGU-DE 124
	Iglesia Parroquial.	AHPGU-DE 67
	Obra Pía de Nuestra Señora de los Remedios.	AHPGU-DE 67
	Obra Pía del Santo Rostro de la Cara de Dios.	AHPGU-DE 124

LUGAR	PROCEDENCIA	SIGNATURA
PINILLA DE JADRAQUE	Memoria del Licenciado Esteban Sánchez.	AHPGU-DE 68
PIQUERAS	Capellanía de Ánimas.	AHPGU-DE 67
POBO DE DUEÑAS, EL	Capellanía de Juan García Manrique. Cofradía del Santísimo Sacramento.	AHPGU-DE 68 AHPGU-DE 374
POVEDA DE LA SIERRA	Beneficio Curado. Capellanía de Ánimas. Iglesia Parroquial. Iglesia Parroquial. Fábrica.	AHPGU-DE 68 AHPGU-DE 68 AHPGU-DE 68 AHPGU-DE 68
PUERTA, LA	Capellanía de Ánimas. Curato. Iglesia Parroquial. Fábrica.	AHPGU-DE 67 AHPGU-DE 67 AHPGU-DE 67
QUER	Iglesia Parroquial.	AHPGU-DE 128
REBOLLOSA DE JADRAQUE	Capellanía de Ánimas. Iglesia Parroquial. Memoria de Misas de Felipe de Juan. Santo Hospital. Cofradía del Santísimo Sacramento.	AHPGU-DE 70 AHPGU-DE 70 AHPGU-DE 70 AHPGU-DE 70 AHPGU-DE 70
RENALES	Beneficio Curado. Capellanía de Ánimas. Cofradía de Nuestra Señora del Rosario. Cofradía del Dulce Nombre de Jesús. Cofradía del Santísimo Sacramento. Iglesia Parroquial. Iglesia Parroquial. Fábrica. Santo Hospital.	AHPGU-DE 12, 70 AHPGU-DE 12, 70, 113 AHPGU-DE 12 AHPGU-DE 70 AHPGU-DE 70 AHPGU-DE 70 AHPGU-DE 70 AHPGU-DE 70
RETIENDAS	Monasterio de Santa María de Bonaval.	AHPGU-DE 66, 96, 107, 109
RILLO DE GALLO	Memoria de Pedro Cisneros.	AHPGU-DE 12
ROBLEDO DE CORPES	Cofradía de la Vera Cruz. Cofradía de San Gil. Iglesia Parroquial. Fábrica. Memoria de Ánimas. Memoria de Juan de Lucía y María Esteban. Memoria de María Juana.	AHPGU-DE 113 AHPGU-DE 113 AHPGU-DE 113 AHPGU-DE 113 AHPGU-DE 113 AHPGU-DE 113
ROMANCOS	Capellanía de Ánimas. Cofradía de Santo Domingo de Silos. Cofradía del Santísimo Sacramento. Iglesia Parroquial.	AHPGU-DE 72 AHPGU-DE 72 AHPGU-DE 72 AHPGU-DE 72
ROMANILLOS DE ATIENZA	Iglesia Parroquial. Curato.	AHPGU-DE 17
RUGUILLA	Cofradía de Santa Catalina. Cofradía del Dulce Nombre de Jesús. Cofradía del Santísimo Sacramento.	AHPGU-DE 72 AHPGU-DE 72 AHPGU-DE 72
SAELICES DE LA SAL	Curato. Iglesia Parroquial.	AHPGU-DE 128 AHPGU-DE 128
SALMERÓN	Cofradía de Nuestra Señora de la Asunción. Obra Pía de San Nicolás.	AHPGU-DE 72 AHPGU-DE 72

LUGAR	PROCEDENCIA	SIGNATURA
SANTA MARÍA DE POYOS	Capellanía de Francisco Delgado.	AHPGU-DE 127
SANTAMERA	Capellanía de Ánimas. Iglesia Parroquial.	AHPGU-DE 72 AHPGU-DE 72
SIGUENZA	Hospital de Nuestra Señora de los Remedios. Convento de Santiago. Hospital de San Mateo. Hospital y Ermita de Nuestra Señora de la Estrella.	AHPGU-DE 55 AHPGU-DE 69, 72 AHPGU-DE 55 AHPGU-DE 311
SOLANILLOS DEL EXTREMO	Capellanía de Ánimas. Iglesia Parroquial.	AHPGU-DE 72 AHPGU-DE 72, 128
SOMOLINOS	Curas y Beneficiados curados.	AHPGU-DE 128
SOTILLO, EL	Capellanía de Ánimas. Cofradía de Nuestra Señora de Arranz. Cofradía de Nuestra Señora del Rosario. Cofradía del Santísimo Sacramento. Iglesia Parroquial.	AHPGU-DE 72 AHPGU-DE 72 AHPGU-DE 72 AHPGU-DE 72 AHPGU-DE 72
SOTOCA	Cofradía de la Vera Cruz. Cofradía de Nuestra Señora del Rosario. Cofradía del Dulce Nombre de Jesús. Cofradía del Santísimo Sacramento. Cofradía y Ermita de San Martín. Iglesia Parroquial. Iglesia Parroquial. Fábrica. Memoria de Ánimas. Memoria de Martín Alonso. Obra Pía de Juan Paredes. Obra Pía de Juan Rodríguez. Vínculo de Juan Tejedor.	AHPGU-DE 74 AHPGU-DE 73, 74 AHPGU-DE 73 AHPGU-DE 73, 74 AHPGU-DE 73 AHPGU-DE 73, 74, 75 AHPGU-DE 73, 74, 75 AHPGU-DE 73, 74 AHPGU-DE 73, 75 AHPGU-DE 73 AHPGU-DE 73, 74, 75 AHPGU-DE 73
TAMAJÓN	Cofradía de San Nicolás. Iglesia Parroquial.	AHPGU-DE 76 AHPGU-DE 76
TARAVILLA	Capellanía de Jerónimo Lorenzana. Capellanía de Pedro Martínez Calvo y Pascuala Martínez.	AHPGU-DE 18 AHPGU-DE 426
TENDILLA	Iglesia Parroquial.	AHPGU-DE 76
TORDELLEGO	Iglesia Parroquial. Memoria de Ánimas.	AHPGU-DE 426 AHPGU-DE 426
TORDELLOSO	Memoria de Ánimas. Memoria de Juan Palacios.	AHPGU-DE 426 AHPGU-DE 426
TORRE DEL BURGO	Monasterio de Nuestra Señora de Sopetrán.	AHPGU-DE 96, 471
TORRECUADRADA DE MOLINA	Capellanía de Ánimas.	AHPGU-DE 430
TORRECUADRADA DE VALLES	Beneficio Curado. Capellanía de Ánimas. Capellanía de San Miguel. Capellanía de San Pedro. Capellanía de Santa Ana. Cofradía de Nuestra Señora del Rosario. Iglesia Parroquial.	AHPGU-DE 430 AHPGU-DE 430 AHPGU-DE 430 AHPGU-DE 430 AHPGU-DE 430 AHPGU-DE 430 AHPGU-DE 430

LUGAR	PROCEDENCIA	SIGNATURA
TORRECUDRADA DE VALLES	Capellanía de San Pedro.	AHPGU-DE 430
TORREJÓN DEL REY	Capellanía de Ánimas. Cofradía y Ermita de Nuestra Señora de la Concepción. Hospital fundado por Ana de Trujillo. Iglesia Parroquial. Iglesia Parroquial. Fábrica. Memoria de Lucía Camino. Memoria de María de la Riba.	AHPGU-DE 79 AHPGU-DE 39, 76 AHPGU-DE 79 AHPGU-DE 76, 79 AHPGU-DE 76, 79 AHPGU-DE 79 AHPGU-DE 79
TORREMOCHA DE JADRAQUE	Cofradía de San Miguel. Iglesia Parroquial. Memoria de Ánimas. Memoria de María Lozano. Memoria de Pedro Agüero. Santo Hospital.	AHPGU-DE 79 AHPGU-DE 79 AHPGU-DE 79 AHPGU-DE 79 AHPGU-DE 79 AHPGU-DE 79
TORRUBIA	Capellanía de Ánimas. Curato. Iglesia Parroquial. Santo Hospital.	AHPGU-DE 79 AHPGU-DE 79 AHPGU-DE 79 AHPGU-DE 79
TORTUERA	Capellanía de Ánimas. Iglesia Parroquial. Obra Pía de Juan Pérez de Risoba.	AHPGU-DE 133 AHPGU-DE 133 AHPGU-DE 133
USANOS	Capellanía Patronato de Legos.	AHPGU-DE 85
UTANDE	Cofradía de la Natividad de Nuestra Señora. Cofradía de la Vera Cruz. Cofradía de Nuestra Señora del Rosario. Cofradía del Santísimo Sacramento. Iglesia Parroquial. Fábrica.	AHPGU-DE 78 AHPGU-DE 78 AHPGU-DE 78 AHPGU-DE 11, 78 AHPGU-DE 78
VADO, EL	Ermita de Nuestra Señora de las Angustias. Iglesia Parroquial. Iglesia Parroquial. Fábrica.	AHPGU-DE 83 AHPGU-DE 78 AHPGU-DE 81
VAL DE SAN GARCÍA	Cofradía del Santísimo Sacramento. Iglesia Parroquial. Memoria de Ánimas. Memoria y Ermita de San Sebastián.	AHPGU-DE 77 AHPGU-DE 77 AHPGU-DE 77 AHPGU-DE 471
VALDECONCHA	Iglesia Parroquial. Iglesia Parroquial. Fábrica.	AHPGU-DE 81 AHPGU-DE 81
VALDELAGUA	Iglesia Parroquial.	AHPGU-DE 81
VALFERMOSO DE LAS MONJAS ⁵	Cofradía de la Visitación. Curato ²⁰ . Iglesia Parroquial. Monasterio de San Juan Bautista. Vínculo de Domingo de Trigos.	AHPGU-DE 8 AHPGU-DE 85 AHPGU-DE 85 AHPGU-DE 13, 14, 114 AHPGU-DE 85
VALTABLADO DEL RÍO	Capellanía de Ánimas.	AHPGU-DE 81

²⁰ Aparecen apeadas, en el mismo documento, las heredades de la Capellanía fundada por Bartolomé Martínez.

LUGAR	PROCEDENCIA	SIGNATURA
VEGUILLAS	Iglesia Parroquial.	AHPGU-DE 61
VEREDA, LA	Cofradía y Ermita de la Inmaculada Concepción.	AHPGU-DE 78
VIANA DE MONDÉJAR	Capellanía de Ánimas. Cofradía de la Vera Cruz. Cofradía de Nuestra Señora del Rosario. Cofradía de San Miguel. Cofradía del Santísimo Sacramento. Iglesia Parroquial. Memoria de Ánimas. Memoria de la Santísima Trinidad ²¹ . Memoria de San Sebastián. Memoria Pía agregada al Pósito.	AHPGU-DE 82 AHPGU-DE 83 AHPGU-DE 82 AHPGU-DE 82 AHPGU-DE 83 AHPGU-DE 83, 84 AHPGU-DE 83 AHPGU-DE 82, 83 AHPGU-DE 82 AHPGU-DE 84
VILLANUEVA DE LA TORRE	Obra Pía del Hospital.	AHPGU-DE 77
VIÑUELAS	Iglesia Parroquial.	AHPGU-DE 122
YEBES	Iglesia Parroquial. Memoria de Domingo Antonio Segade.	AHPGU-DE 86 AHPGU-DE 86
YEBRA	Iglesia Parroquial. Memoria de Alonso Díaz.	AHPGU-DE 85 AHPGU-DE 85
YÉLAMOS DE ABAJO	Cofradía del Santísimo Sacramento. Ermita de Nuestra Señora de la Concepción. Iglesia Parroquial. Memoria del cura Miranda. Memoria del Hospital.	AHPGU-DE 86 AHPGU-DE 86 AHPGU-DE 86 AHPGU-DE 86 AHPGU-DE 86
YÉLAMOS DE ARRIBA	Ermita de Santa Ana. Memoria del Hospital.	AHPGU-DE 374 AHPGU-DE 471
ZARZUELA DE JADRAQUE	Cofradía del Santísimo Sacramento. Iglesia Parroquial. Memoria de Ánimas. Obra Pía del Juan de Ochoa.	AHPGU-DE 468 AHPGU-DE 468 AHPGU-DE 128 AHPGU-DE 468
ZORITA DE LOS CANES	Capellanía de Diego de la Peña.	AHPGU-DE 80

²¹ Pía Memoria que en honor de la Santísima Trinidad fundó en la Iglesia Parroquial de Viana de Mondéjar la Infanta doña Blanca de la Cerda, hija de Alfonso III de Portugal.

Archivos de memoria empresarial. El Archivo Histórico del BBVA

RUBÉN ESTEBAN LÓPEZ

Auxiliar de Archivo. ADEA, Administradora de Archivos, S.A.

1. INTRODUCCIÓN

Desde 1931 se han ido creando en toda España una serie de archivos, los denominados *Archivos Históricas Provinciales*, que han ido recogiendo fondos de carácter similar en todas las provincias, pues es la misma legislación que regula tanto el comienzo de todo (protocolos notariales) como las diferentes incorporaciones de documentación procedente de instituciones desaparecidas (Contadurías de hipotecas) o en curso (Delegaciones de Hacienda), mediante las transferencias.

Pese a la complejidad de la mayoría de los fondos de estos Archivos, no se agrupan bajo los mismos títulos, es decir, se carece de una clasificación general de estos.

Es importante señalar los *factores principales que condicionan la producción de los documentos* que van a entrar en los archivos históricos provinciales y, en general, en cualquier archivo. El principal factor es el de la **población**, la relación entre habitantes y documentos es directa, de la población nos interesa no solo el número absoluto de habitantes del país, sino su *distribución espacial* y su *evolución temporal*, que nos dará el conocimiento de las provincias de mayor número de documentos ahora y en épocas anteriores.

Asimismo interesa saber también cual es la **estructura de la población**, el predominio *rural* o *urbano* y los principales *núcleos* nos dirán de los puntos más importantes de la masa documental. El análisis de las *actividades económicas* a que se dedica esa población servirá para indicar los tipos de documentación predominante en los archivos públicos, así como el tipo de archivos privados, que pueden encontrarse, debido a esas mismas actividades.

También encontramos dentro de nuestro interés otros factores que influyen sobre el número, estructura y composición de la población, como los **movimientos migratorios** internos y externos, que se reflejan en los padrones, por ejemplo.

Y finalmente es fundamental el desarrollo que puedan alcanzar las *instituciones* públicas o semipúblicas: iglesia, universidad, ejército, administración civil y judicial, etc..., y su estructura, que tiene su reflejo en la documentación que surge de ellas.

En resumen, no se puede hacer ningún tipo de planificación sobre archivos en general, y archivos históricos provinciales en particular, que no surja del conocimiento de los fenómenos demográficos, económicos y culturales, así como de la estructura del Estado anteriores, que nos proporcionan la base para conocer que documentación se produce, su volumen, tipo y tendencias, y, como consecuencia, que permitan tomar las medidas oportunas para su transferencia, conservación, *clasificación*, descripción y puesta en servicio para una mejor utilización por los usuarios.

1.1. *Formación de los Archivos Históricos Provinciales*

Los archivos históricos provinciales se crean a partir del Decreto de 12 de noviembre de 1931 (*Gaceta de Madrid*, 13 de noviembre de 1931) por el que se acuerda que los protocolos con mas de cien años de antigüedad queden incorporados al servicio del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos para reorganizarlos como archivos históricos.

A partir del año 1940 nace, desde el punto de vista legal, un nuevo concepto de archivo, el Archivo Histórico Provincial, cuyos fondos ya no están integrados únicamente por protocolos notariales.

El Decreto de 24 de Julio de 1947 sobre ordenación de Archivos y Bibliotecas y del Tesoro Histórico Documental, en los artículos 32, 33 y 34 establece la creación de un archivo histórico provincial, donde no exista uno general, regional o de chancillería, donde se depositaran:

- a) los protocolos notariales de mas de cien años de antigüedad
- b) la documentación histórica de las Audiencias y Juzgados
- c) la de las Delegaciones de Hacienda y de otras dependencias oficiales de la provincia
- d) la de entidades, organismos y particulares que lo soliciten

1.2. *Los Fondos de los Archivos Históricos Provinciales*

De todos los archivos que pueden integrarse en los históricos provinciales podemos hacer una gran división dentro de los archivos orgánicos, la de archivos públicos y archivos privados y semipúblicos, basándonos en el origen y la procedencia de la documentación.

Consideramos, **Archivos Públicos** los depósitos de archivos cuya propiedad y gestión pertenece a los servicios públicos, cuyos documentos provienen del ejercicio de una función pública, ya sea de la administración central, provincial o local.

Archivos Privados son los que contienen documentos de origen privado, aunque en estos, sin embargo, podrán encontrarse documentos públicos.

Una gran división y un análisis mas detallado podemos apreciarlo en el esquema

ESQUEMA DE CLASIFICACIÓN DE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS PROVINCIALES

1. ARCHIVOS PÚBLICOS
 - 1.1. *Notariales.*
 - 1.2. *Judiciales.*
 - 1.3. *Registros de la Propiedad.*
 - 1.4. *Administración Central Delegada.*
 - 1.4.1. Agricultura.
 - 1.4.2. Comercio.
 - 1.4.3. Cultura.
 - 1.4.4. Defensa.
 - 1.4.5. Economía.
 - 1.4.6. Educación y Ciencia.
 - 1.4.7. Hacienda.
 - 1.4.8. Industria y Energía.
 - 1.4.9. Interior.
 - 1.4.10. Obras Públicas y Urbanismo.
 - 1.4.11. Presidencia.
 - 1.4.12. Sanidad y Seguridad Social.
 - 1.4.13. Trabajo.
 - 1.4.14. Transportes y Comunicaciones.
 - 1.4.15. Universidades.
 - 1.5. *Administración Local.*
 - 1.5.1. Ayuntamientos.
 - 1.5.2. Diputación.
2. ARCHIVOS PRIVADOS Y SEMIPÚBLICOS
 - 2.1. *Familiares.*
 - 2.1.1. Personales.
 - 2.1.2. Genealógicos.
 - 2.1.3. Patrimoniales.
 - 2.1.4. Señoriales.
 - 2.1.5. De Función.
 - 2.1.6. Científicos y literarios.
 - 2.2. *De Asociaciones.*
 - 2.2.1. Internacionales.
 - 2.2.2. Nacionales.
 - 2.2.2.1. Asistenciales.
 - 2.2.2.2. Confesionales.

- 2.2.2.3. Culturales.
- 2.2.2.4. Deportivas.
- 2.2.2.5. Educativas.
- 2.2.2.6. De investigación.
- 2.2.2.7. Políticas.
- 2.2.2.8. Profesionales.
- 2.2.2.9. Secretas.
- 2.3. *Económicos.*
 - 2.3.1. De empresas.
 - 2.3.2. De establecimientos bancarios.
 - 2.3.3. De establecimientos comerciales.
 - 2.3.4. De establecimientos industriales.
- 2.4. *Religiosos o del Culto.*
 - 2.4.1. Culto católico.
 - 2.4.2. Otros cultos.
- 3. FONDOS ESPECIALES
 - 3.1. *Figurativos.*
 - 3.1.1. Cartográficos.
 - 3.1.1.1. Mapas.
 - 3.1.1.2. Planos.
 - 3.1.2. Iconográficos.
 - 3.1.2.1. Dibujos.
 - 3.1.2.2. Estampas.
 - 3.1.2.3. Fotografías.
 - 3.1.2.4. Grabados.
 - 3.1.2.5. Ilustraciones.
 - 3.1.2.6. Sellos.
 - 3.1.2.6.1. Pendientes.
 - 3.1.2.6.2. De placa.
 - 3.1.2.6.3. En tinta.
 - 3.1.2.6.4. En seco.
 - 3.1.2.6.5. Fiscales.
 - 3.1.2.6.6. Postales.
 - 3.2. *Impresos.*
 - 3.2.1. Textos legales.
 - 3.2.2. Gaceta, Boletín Oficial del Estado, etc.
 - 3.2.3. Anuarios, Memorias, Estadísticas, Circulares, Presupuestos, etc.
 - 3.2.4. Periódicos, Revistas.
 - 3.3. *Audiovisuales.*
 - 3.3.1. Imagen fija: fotografías, diapositivas, etc. (no precisamente figurativas).
 - 3.3.2. Imagen animada: filmes cinematográficos.
 - 3.3.3. Microcopias: microfilmes, microfichas, etc.

- 3.3.4. Sonoros.
 - 3.3.4.1. Discos.
 - 3.3.4.2. Cintas.
- 3.4. *Documentos utilizados y producidos por máquinas electrónicas.*
- 3.5. *Piezas documentales aisladas.*
- 3.6. *Colecciones facticias.*

1.3. *Fondos de Archivos Privados en los Archivos Históricos Provinciales*

Entramos en el planteamiento de un aspecto como es el de la propiedad privada de papeles que contienen datos que son patrimonio de la historia común.

En el trabajo de **Olga Gallego** y **Pedro López** «*Clasificación de fondos de los Archivos Históricos Provinciales*», en el capítulo dedicado a los «antecedentes», se recoge la idea de **Revest Corzo** que dice que sería importante el recoger en los archivos históricos provinciales, entre otros papeles, la documentación histórica de corporaciones y *particulares* que pudieran adquirirse. **Luís Rubio Romero** también se refiere a los documentos de «particulares» que deben, de alguna forma, ser controlados por los archivos del Estado para que, sin el descrédito de la propiedad, puedan ser conocidos y estudiados por los historiadores interesados.

Cuando en cada provincia se ha afrontado el problema de la recepción de documentos, se ha tenido que seguir un camino seguro, pero al tiempo, en muchos casos, el archivero interesado ante la recepción de papeles de interés para la historia, que legalmente debían quedar ordenados en las estanterías de los depósitos de los archivos históricos provinciales, ha conocido de otros fondos de instituciones particulares como por ejemplo, los de empresas.

También ha interesado el conocimiento de forma estructurada, de todos aquellos depósitos documentales bien sean públicos o privados, y para ello la Orden de Presidencia del Gobierno de 23-XII-1959 por la que se encomienda al Instituto Nacional de Estadística la elaboración de un censo de archivos y bibliotecas que alcance, entre otros, a los regulados por el Decreto de 24-VII-1947. Este Decreto, en su artículo 4º, clasifica los archivos históricos y, el último apartado f), define de «particulares» que incluye «principalmente los de la Nobleza y en general cuantos tengan un marcado interés histórico que exceda del puramente privado».

Después de estas consideraciones generales, pasaremos a hacer una pequeña reseña de los fondos de empresa que hemos podido encontrar en los diferentes archivos históricos provinciales, como veremos escasos en la mayoría de ellos:

ORENSE. Tiene cinco libros de Empresas, de 1899 a 1905

SANTA CRUZ DE TENERIFE. Nueve legajos, pertenecientes a este siglo, de empresas económicas.

SANTANDER. Archivos económicos como el del «Real Consulado de Santander, de los años 1785 a 1835, formado por cinco libros, varios cuadernillos y 171 legajos.

TARRAGONA. 153 libros y 72 legajos de empresas, de los años 1729 a 1893, y 467 legajos de establecimientos comerciales de este siglo.

VALLADOLID. El archivo «Simón Ruiz» recoge los papeles de su organización bancaria (s. XVI) establecida en Medina del Campo.

2. LOS ARCHIVOS DE EMPRESA

Al igual que los individuos, las empresas generan documentos que, constituyen la memoria, el conocimiento, un conocimiento inmediato de lo que se hace, de lo que se acaba de hacer y de lo que se hizo. A diferencia de los individuos, las empresas necesitan documentar todos sus actos para llenarse de información contable de las cuentas, de los resultados, de los clientes, del personal, del entorno... y el conjunto organizado de ese conocimiento que abarca desde este momento hacia atrás, es el archivo.

Establecimientos bancarios, industriales y de comercio, que esten dedicados a una finalidad de lucro, son muy escasos hasta el siglo XVIII, pues hasta entonces se limitan a algunos libros de cuentas aislados y correspondencia fragmentaria, y se multiplican desde el siglo XIX a la vez del crecimiento industrial y comercial, de ahí que los países anglosajones y sobre todo Alemania sean los principales en reunirlos y concienciar a las empresas sobre su importancia.

Su interés e importancia es notable, pues sin ellos es imposible reconstruir la historia económica, generadora de grandes tensiones sociales, políticas y religiosas.

La subclasificación se podrá hacer por orden alfabético de empresas o establecimientos bancarios, industriales y de comercio o por concepto de actividades. En estos archivos pueden ir los semipúblicos de Cámaras de Comercio, Industria y navegación, y otros de Instituciones del Antiguo Régimen similares, (Consulados, etc.).

La denominación que se les ha dado de archivos económicos no es el adecuado, pues no existe un archivo que no pueda ser utilizado desde el punto de vista económico.

El objeto de esta sección es, antes que nada, contribuir en lo posible a un mejor conocimiento de los archivos de empresa como fuente para la historia. El sector al que nos referimos es un conjunto de empresas, abundante, acerca de cuyos sistemas archivísticos poco se sabe generalmente, a falta de estudios que aclaren mas la situación. Y se trata por otra parte, de un aspecto negativo que afecta a todo el panorama español, que no tiene un trabajo de sistematización, y que ha cambiado por lo que hemos analizado bastante poco.

La responsabilidad del cambio esta en parte en la legislación, especialmente en la del ámbito autonómico, pero sobre todo en la actividad de determinados

archivos públicos para salvar y recuperar para la historia archivos de empresas desaparecidas, como son los casos del Arxiu Nacional de Catalunya o de los municipales de Renteria y Sabadell. Entre las empresas en activo cabe destacar la labor emprendida en los últimos años por Iberdrola.

2.1. *Breve Historia del Archivo de Empresa*

Hilda Coppejans-Desmedt señaló que el origen de la historia económica se encuentra en la escuela histórica alemana, que preocupada por el retraso económico de su país frente a Inglaterra, en la década 40 del siglo XIX llevo las investigaciones hacia una nueva dirección.

Sin embargo, en estos momentos la investigación se basaba todavía en fuentes documentales de carácter público, y habrá que esperar al siglo XX para que los historiadores vuelvan a mostrar interés por los archivos de empresa. La firma «**Krupp**» en 1905 fue la primera en reunir sus documentos en un edificio y en poner en marcha un servicio de archivo organizado, ejemplo que fue seguido dos años después por «**Siemens**».

Al igual que las empresas y las organizaciones económicas muestran su interés por el archivo, las universidades y los centros de formación superior en dirección de empresas y en economía, aprecian rápidamente el valor de los fondos documentales para la formación. Fue también a principios de siglo (1908) con el establecimiento de la «*Graduate School of Business Administration*» en la Universidad de Harvard, el origen de uno de los mejores archivos económicos y de empresas del mundo, la «**Business Manuscript Collection**», formado para recoger documentos y archivos que sirviesen de base para la enseñanza mediante la reconstrucción de situaciones, procesos y decisiones.

Desde las últimas décadas se aprecia un mayor interés por los archivos y por topologías documentales relacionadas con nuevas perspectivas y temas de investigación.

El archivo y la historia son el análisis de la memoria, y por supuesto de la cultura, la cultura de empresa presenta el inconveniente de ser una idea que esta de moda en terrenos que cambian, de hecho no existe.

2.2. *Aspectos de los archivos de empresa*

Podemos decir que no hay nada más parecido a un archivo que otro archivo, lo que es tan cierto como que no es lo mismo investigar en fondos públicos que en empresariales para los investigadores de la historia económica. Mientras que en los primeros es normal obtener un servicio satisfactorio, en los segundos lo habitual es no encontrarlo en modo alguno, ya que son raras las empresas que lo ofrecen. En cualquier caso, las diferencias no vienen por la distinta naturaleza de los documentos sino por una serie de rasgos diferentes que expondremos para situar la realidad de los archivos de empresa.

Debemos considerar en primer lugar que la tarea del archivo de empresa es la misma que la de cualquier otro archivo, el archivero de empresa es el gestor del conjunto de los documentos recibidos y producidos por la institución a cuyo servicio se encuentra. Por documentos, el archivero de empresa entiende igualmente, todos aquellos que, independientemente de su forma, están destinados a cumplimentar sus tareas. Los métodos y las técnicas no se diferencian mucho de los que aplica cualquier otro archivero.

Donde si es distinto todo es en la naturaleza de las organizaciones empresariales respecto de las administraciones públicas, existen algunas características por las cuales algunos aspectos de la gestión archivística en la empresa adquieren un tono diferente, en particular en relación con los archivos públicos, que son:

- **La estructura empresarial:** con el predominio de la microempresa. Son empresas de tamaño muy pequeño y no tienen a ningún asalariado y se concentran en el sector servicios.
- **Las prescripciones legales:** la existencia o no de disposiciones obligatorias relativas a la organización de los archivos de empresa. En el sector público existen prescripciones legales que los productores de documentos y los archiveros deben observar. En el sector privado, al que pertenece el mundo de la empresa, no sucede lo mismo.
- **La función informativa:** los documentos de empresa tienen otras dos funciones, una función probatoria y una función informativa, la primera significa que los documentos reflejan derechos y obligaciones de la empresa. Por lo que se refiere a su función de prueba, los documentos empresariales no se diferencian mucho de los de las entidades públicas, en cambio por lo que hace a la función informativa, las diferencias son claras. Se distingue dentro de esta función la de la memoria interna de la empresa y la de fuente de información externa.
- **Los archivos como división logística:** una división cuya función principal consiste en proporcionar servicios de la misma empresa; en tal sentido, comparten esta característica con divisiones como contabilidad y recursos humanos. Las divisiones logísticas, incluido el archivo, proporcionan servicios internos y su finalidad reside en contribuir al logro de los objetivos de la entidad en su conjunto.

2.3. Utilidades del archivo de empresa

Hasta ahora podemos definirlo como la división logística encargada de gestionar el conjunto de los documentos producidos y recibidos por la empresa en el desempeño de sus actividades, de modo que sea eficaz para conseguir sus objetivos. Ello es posible mediante una serie de funciones para la organización a la que sirve que pueden ser las siguientes:

- ***Soporte a la gestión:*** la gestión de los documentos en las oficinas es un aspecto que no se puede pasar por alto desde el punto de vista de la eficacia. La buena gestión de la documentación administrativa es una tarea fundamental para la buena marcha de los asuntos de la empresa, y es primordial para reducir costes y evitar pérdidas informativas.
- ***Legalidad:*** aunque las empresas están obligadas por ley a conservar pocos documentos, existen aspectos de su actividad cotidiana que deben ser documentados. Los contratos comerciales, las escrituras de propiedad, de compra-venta, los expedientes de personal, etc. Son bastante los quebrantos producidos por la pérdida y por la destrucción indiscriminada de documentos, que llevan a hacer imposible la demostración de los derechos de la empresa en caso de conflicto.
- ***Necesidades de la compañía:*** la mayoría aspira a tener un gran control de toda la organización, y tal deseo solo puede ser satisfecho con un servicio de archivo que documente su actividad.
- ***Fuente de información:*** el archivo recoge el conocimiento, la experiencia y la competencia de la compañía, contiene las decisiones, porque han sido tomadas, los errores, las ideas, los proyectos, los problemas, como se han resuelto..., el archivo constituye la mejor fuente de información sobre el proceso de negocio de la compañía, para el análisis del pasado.

2.4. *Continuidad*

El cambio es algo muy importante en toda organización. Los empleados tienen que aprender y difundir su conocimiento, la organización esta sujeta a un cambio constante, se romperá la continuidad con las decisiones pasadas y el archivo es donde el conocimiento, la experiencia y las decisiones son depositadas para que las utilicen los nuevos empleados cuando lo necesiten.

2.5. *Comunicación*

El archivo es el motor de la comunicación interna y también hacia el exterior y evita la formación de islas de información.

En cuanto a la comunicación interna, para hacer que la información surja entre las diversas partes de la organización es difícil por la tendencia de los departamentos, a ser autosuficientes, el archivo puede asegurar el acceso a la información por encima de las fronteras formales e informales de la organización, evitando que se formen islas de información.

La comunicación externa será más valiosa cuando el archivo haga fácil el acceso y el poder seleccionar la información que interesa emitir.

Pertenecer a la empresa significa conocer sus finalidades, los objetivos, conocer su historia, su misión; se trata de algo difícil de realizar, pero con respecto a la cual el archivo puede jugar un papel importante.

2.6. *Tiempo*

Nadie puede despilfarrar el tiempo en búsquedas de información, esta debe estar disponible cuando se necesita, fácil de encontrar y de forma que sea utilizable.

2.7. *Seguridad*

El archivo representa seguridad en muchos sentidos: en cuanto acceso, custodia, conservación y disponibilidad. Un buen sistema de archivo pone la información a disposición de quienes la necesitan e inaccesible para el resto, asimismo, cuando cumple requisitos estrictos de seguridad arquitectónica, medioambiental, protección contra el fuego y el robo, el archivo significa seguridad para los documentos y la información.

2.8. *Historia*

El creciente interés de los investigadores por la historia individual de las empresas, ha comenzado a importar en el mundo de los negocios, lo que está llevando a tomar medidas para asegurar la conservación permanente, así como su más amplia comunicación; aspecto en el que las grandes empresas vienen mostrándose más interesadas, dada su mayor estabilidad en el mercado y el potencial que su propia historia y sus señas de identidad representan.

2.9. *Calidad*

El archivo es uno de los soportes de la calidad, así desde el punto de vista de la gestión (ISO 9.000), los sistemas de aseguramiento de la misma se basan en documentos y registros, cuyos requisitos de organización, accesibilidad y conservación vienen perfectamente especificados en las normas.

La situación, la valoración y el papel que los archivos desempeñan en las empresas está cambiando en los últimos años, lento, pero de modo irreversible. Y el origen de este giro lo encontramos en los cambios producidos en las reglas por las que se rigen las empresas, aun a falta de exigencias legales distintas, se ha producido un cambio en la normativa que regula la actividad en las empresas, y aunque se trate de normas de carácter privado han llegado a constituirse en nuevos modelos de organización.

3. **NORMATIVA JURÍDICA DOCUMENTAL EN LAS EMPRESAS**

El archivo de empresa ha carecido de una serie de normas y criterios para tratar los documentos generados y conservados, en este sentido hay un vacío

en la normativa legal que dé un carácter homogéneo a los documentos producidos en la empresa. Por ello, son pocas las empresas que deciden llevar una correcta organización y gestión a partir de la creación de un archivo propio. Esta falta de normativa organizada en la empresa constituye una diferencia importante con lo que sucede en la Administración Pública, donde a pesar de no contar con una normativa específica sí que tiene una serie de recomendaciones legales entre otras disposiciones en la *Ley del Patrimonio Histórico Español*, y en la *Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

3.1. Estado de la cuestión

La documentación histórica empresarial forma un conjunto de fuentes de gran valor para explicar el desarrollo económico de un país, pero son muy pocas las empresas que tienen un servicio de archivo en su organigrama.

Hay algunos aspectos que influyen en que no exista un archivo dentro de una empresa:

- Las empresas pequeñas y medianas están sujetas a un movimiento constante que conlleva la creación, modificación y desaparición de las mismas en períodos cortos de tiempo. A ello se le suma los cambios de titularidad, ubicación espacial, etc..., son factores que favorecen la desaparición de la documentación generada.
- Las leyes actuales sólo obligan a conservar durante los últimos cinco años la documentación fundamental, mientras que el resto de la documentación con mayor antigüedad queda desprotegida legalmente, salvo lo dispuesto por el artículo 49.4 de la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español donde se señala: «Integran asimismo el Patrimonio Documental los documentos con una antigüedad superior a cien años generados, conservados o reunidos por cualesquiera otras entidades particulares o personas físicas». Pero también se establece una posible vía de reducir los 100 años a través de la lectura del punto 5 del mismo artículo: «La Administración del Estado podrá declarar constitutivos del Patrimonio Documental aquellos documentos que, sin alcanzar la antigüedad indicada en los apartados anteriores merezcan dicha consideración.» En algunos casos de fusión o desaparición de empresas es la Administración, a través del Registro Mercantil, quien actúa como depositaria de esa documentación, que de otra manera hubiera acabado desapareciendo.
- El uso de la información empresarial como un recurso estratégico es escaso, salvo en empresas de gran magnitud, la mayor parte de la documentación es administrativa, que no tiene mucha importancia.
- La documentación en papel (masiva en la producción empresarial) con la introducción de las tecnologías informáticas lleva a la supresión de una gran cantidad de documentos en soporte tradicional. No siempre la implantación de las nuevas tecnologías supone una eliminación de la documentación en

soporte tradicional, se puede decir que el documento en papel sigue siendo hoy en día el vehículo informativo fundamental en el seno de la empresa. Estas circunstancias repercuten en la inexistencia de una única normativa legal que agrupe la práctica documental y archivística de la empresa, así como en la ausencia de estudios sobre la legislación vigente.

3.2. *Control de los movimientos económicos*

Existen disposiciones legislativas que muestran las pautas de gestión de una empresa a través de diversos tipos documentales. El *Código de Comercio de 1885* ya establecía la obligación de que el empresario llevara una contabilidad ordenada y que registrara todas las operaciones de la empresa con la elaboración periódica de balances e inventarios. En este Código de Comercio se especificaba también cómo se tenía que presentar la información contable y ordenar la documentación empresarial.

La *Ley de Cooperativas* en los artículos 90 y 91 del capítulo VIII de 1987 recoge todo acerca de la materia documental de una empresa, como los *Libros de Inventarios y Balances*, que recoge un balance inicial detallado y recogerá anualmente el inventario, el balance del ejercicio y la cuenta de pérdidas y ganancias; el *Libro Diario* que registra las operaciones relativas al ejercicio económico; y el *Libro de Informes de la Censura de Cuentas*, donde se muestran los informes de los interventores y de la auditoría externa. Toda esta documentación estará bajo control y custodia durante cinco años por el Consejo Rector.

También existe un *Libro de Aportaciones* al capital social donde se especifica las aportaciones económicas a la empresa por parte de los socios, dentro de ello se encuentra el boletín de suscripción de acciones de la sociedad, cualquier socio puede examinar su contenido.

Otro de los tipos documentales fundamentales es la *memoria*, es una cuenta anual que completa, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, este documento refleja la evolución de los negocios y la situación de la empresa o sociedad.

Todas estas disposiciones reflejan la importancia de la información contable dentro de la empresa, utilizada como un elemento de transparencia dentro del mercado.

Para conseguir este objetivo de transparencia se estableció en 1988 una Ley de Auditoría dentro de la empresa, para esta auditoría es necesario la organización y la puesta al día de la información contable. La empresa está en la obligación de facilitar toda la información que solicite el auditor; al mismo tiempo, la auditoría deberá conservar durante cinco años toda la documentación.

3.3. *Diversos Tipos documentales dentro de la empresa*

Del normal funcionamiento de una empresa surgen también diversos tipos documentales que sirven para organizar administrativamente los acuerdos,

juntas, decisiones y reuniones destinadas al cumplimiento de los objetivos de la empresa. También se encuentran aquellos documentos que contienen las pautas de toda organización empresarial y que sirven para resolver cualquier asunto de carácter general que afecte al funcionamiento de la empresa.

Los tipos documentales que cumplen tales funciones son los libros de actas que registran todos los acuerdos de las juntas generales y especiales; y los Estatutos de la Sociedad, un documento por el que la empresa adquiere un carácter legal.

3.4. *Documentación complementaria*

El carácter dinámico de la empresa supone un peligro para la conservación de la documentación y la pérdida de información, ese peligro se hace más importante en el caso de una escisión de la empresa en otras subempresas. La documentación es un reflejo de la actividad llevada a cabo por la entidad y por eso, la producción documental refleja la división de una empresa ya que esto implica una reestructuración, un cambio de órganos y funciones y por tanto, un cambio en el cuadro de clasificación del fondo documental.

Una fusión debe ir acompañada de diversa documentación y cuenta con una serie de tipos documentales, como el proyecto de fusión, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, etc... En el caso de disolución o extinción de una sociedad la ley establece un plazo de conservación de la documentación durante diez años, aún así, esto no supone la pérdida definitiva de la documentación ya que después de esos diez años puede ser depositada en un centro para su gestión y conservación regido por criterios archivísticos.

Existe otro grupo de documentos que surgen como pueden ser la promoción de la empresa o informes sobre la marcha organizativa, etc..., dentro de este grupo también se encuentran los documentos sobre prevención de riesgos laborales.

3.5. *El derecho de acceso a documentación empresarial*

La legislación empresarial trata de regular en algunos casos el acceso a la documentación surgida de las actividades cotidianas de la empresa, estableciendo cuándo, por quién y qué tipo de documentación es posible o no consultar.

El acceso a la documentación se puede dar mediante instancia en los casos de: sucesión universal, suspensión de pagos, quiebra, liquidaciones, expedientes de regulación de empleo y cuando los trabajadores tengan derecho a su examen directo, también se puede tener acceso cuando existan personas físicas y jurídicas con gran interés en el asunto. La legislación hace hincapié en la responsabilidad del empresario en el cuidado de la correcta conservación de la documentación.

En resumen diremos que el contexto legislativo referido a la documentación de la empresa existe aunque de manera muy dispersa, las prescripciones legales en la administración pública regulan de una manera más unitaria el aspecto documental, el archivo de empresa puede convertirse en fundamental en el ciclo de información dentro de esta, por tanto, algunos de los puntos que conviene destacar de entre todos los expuestos son que existe la posibilidad de recabar la colaboración de los registros públicos como depositarios de documentación y que también es posible establecer una tipología documental atendiendo a los ámbitos de producción documental en el seno de la empresa. Se perfila un tipo de información de gran interés para determinar los tipos documentales de la empresa que en un cuadro de clasificación darán lugar a las series, si a ello unimos que la organización de la empresa nos proporciona directamente las secciones, subsecciones y unidades de subsección, siempre adoptando un criterio funcional mejor que orgánico, el paso clasificatorio estará en gran medida perfilado.

4. EL ARCHIVO HISTÓRICO BBVA

El archivo de empresa es un tipo de archivo muy desconocido debido a que muy pocas empresas plantean una política adecuada respecto a la organización y gestión de su propia producción documental con la creación de un archivo propio, a esto se le suman varios problemas como la falta de unas normas que regulen racionalmente los documentos generados en el transcurso de las actividades empresariales. Son pocas las actuaciones que en materia documental se realizan dentro de las empresas.

Dentro de mi experiencia laboral¹, he podido tratar con este tipo de archivos y el proyecto en el que me encuentro involucrado me ha permitido conocer el Archivo Histórico BBVA, un archivo histórico empresarial de carácter privado, abierto al público.

BBVA surge en el año 2000 de la confluencia de *BBV* (1988) y *ARGENTARIA* (1991), grupos con raíces en el siglo XIX, a partir de sus dos entidades decanas, el Banco de Bilbao, fundado en 1857, y el banco hipotecario de España, constituido en 1873. Desde entonces los bancos históricos del actual BBVA actúan como elementos dinámicos que acaban en la entidad multinacional actual, el resultado histórico ha sido, hasta hoy, una gran actividad de ya casi 150 años a lo largo de tres siglos.

El archivo histórico BBVA guarda la memoria historia y la pone al servicio de la Sociedad, puede entenderse como un deber y como una garantía de no perder identidades culturales.

¹ Tareas tales como preparación, depuración y ordenación de documentación, identificación de topologías documentales y tratamiento documental y descripción archivística de expedientes de personal del BBVA.

Pues bien, a fecha de 2006, disponemos de un Archivo Histórico el cual comenzó a funcionar en los años ochenta del siglo XX en la sede social BBVA, situada en el edificio de San Nicolás de Bilbao, un palacete de estilo neoclásico francés del siglo XIX, construido sobre los planos del arquitecto parisino Eugène Lavalley, el edificio quedaría configurado definitivamente en 1898 por D. Severino de Achúcarro, tras una serie de ampliaciones, quedando limitado por las calles Ascao, Fueros, Banco de Bilbao y la Plaza de San Nicolás. En el piso superior del palacete se encuentra el archivo que consta en un ala de las salas de depósito del Archivo Histórico BBVA y en la otra ala se encuentran las instalaciones para el uso público como la Biblioteca, la Hemeroteca y la Sala de Investigación. El archivo es un espacio abierto para la consulta bajo previa cita y se pueden consultar periódicos, libros y la documentación de los fondos custodiados por este servicio. Se recoge gran cantidad de tipos documentales que reflejan la estructura del banco y su ampliación de funciones a lo largo del tiempo, el cual va siendo cada vez más utilizado por la sociedad y de forma especial por la comunidad universitaria.

4.1. Secciones y Fondos del Archivo Histórico BBVA

El Archivo Histórico BBVA es antes que nada un *archivo histórico empresarial privado*; esto es, un centro donde se conserva, organiza y pone a disposición de la comunidad investigadora documentos creados en el pasado como consecuencia de la actividad habitual de un grupo empresarial, en este caso el bancario.

Esto define una *característica diferenciadora* respecto a otros centros similares: los documentos depositados en el, independientemente de su formato, no fueron creados en origen pensando que años después podrían ser consultados por personas ajenas a la empresa, son el testimonio físico de la actividad empresarial de las entidades y personas cuyos restos documentales han terminado confluyendo en el centro y como cualquier organismo, las empresas, y más concretamente los bancos, sufren transformaciones a lo largo del tiempo. En sus inicios (prácticamente todo el siglo XIX y las primeras décadas del XX) su estructura era bastante simple: una *sección de Secretaría*, donde se gestionaba la organización interna y se realizaban las operaciones; una *sección de Contaduría*, en la que se contabilizaban, y otra de *Caja*, desde donde se efectuaban los pagos y cobros. Todo ellos coordinado por la *Dirección* y el *Consejo de Administración*, encargados de controlar la política empresarial del banco. El paso del tiempo y la ampliación de sus actividades fue haciendo cada vez más compleja esta estructura básica:

- La necesidad de ampliar el área del negocio conduce a que se puedan abrir sucursales en otros pueblos y ciudades, en consecuencia, aparece una *Dirección de Sucursales*, y en paralelo otra sección cuya misión es administrar los inmuebles.

- Pronto se crea un departamento encargado solo para realizar el seguimiento de la actividad, asegurándose de que se siguen las normas marcadas desde la dirección, y nace el *Servicio de Inspección*.
- En el caso de algunos bancos, los denominados *bancos comerciales*, cobrara importancia la *Sección de Cartera*.
- Si, como en el caso del Banco de Bilbao, participa en operaciones con otros países, pronto creara un *Departamento de Extranjero*.

Cada servicio tiene por tanto, una función diferente, y eso marca el tipo de documentos que genera. Tradicionalmente, los bancos y empresas privadas no han contado con archivos históricos, sus documentos eran guardados en las propias oficinas mientras tenían valor administrativo y pasado un tiempo eran transferidos a un archivo central en el que permanecían mientras tuviera vigencia legal; pasado un plazo variable, y generalmente cuando el archivo central se saturaba, eran normalmente destruidos, sin un criterio historiográfico. Esto ha hecho que la mayor parte de la documentación más antigua se haya conservado más por su importancia que por su valor informativo, y también que las series hayan llegado al presente fragmentadas en muchos casos. En nuestro caso, fue la creación de un *Archivo Histórico* la que permitió recuperar la documentación histórica con criterios archivísticos e historiográficos, el equipo técnico del Archivo Histórico lo organizo por departamentos, y dentro de ellos por tipos documentales; es lo que en la terminología de los archivos se denomina secciones y series documentales:

- El *Consejo de Administración* deja testimonio de sus actuaciones a través de los *libros de actas*, donde dan testimonio de su actividad; las *Memorias*, que se presentan cada año a la junta general de accionistas para dar cuenta de la marcha del negocio en el año anterior y los resultados obtenidos; La *Dirección*, por su parte ha dejado muestra de su papel en forma de *expedientes y correspondencia*.
- La *Contaduría* produce un tipo de documento: los *libros de contabilidad*, que consiste en un libro diario para anotar las operaciones de cada día; un libro mayor donde organizan las principales partidas y se realizan balances periódicos que se anotan en el libro de inventarios.
- Los distintos servicios agregados en la *Secretaría* producen en conjunto dos tipos de series: los *registros* (bien sean de personal, nominas por ejemplo, de accionistas, etc.) y los *expedientes*. La secretaria será la encargada de gestionar la *Cartera de valores* propiedad del Banco, y esta labor quedara reflejada en los *libros de registro*.
- Será la *Caja* quien anote las entradas y salidas de dinero en metálico en los libros correspondientes.
- Los *departamentos especializados* generan tipos de documentos peculiares, como memorias anuales que realizan las sucursales para informar de la situación de esta y la de los demás bancos y la actividad económica de su entorno.

La mayoría de los documentos bancarios esta compuesto por los tipos documentales que se acaban de citar, pero su actividad histórica ha sido algo mucho mas complejo. Esto se traduce para el Archivo Histórico en un gran bloque de documentos de muy distintos orígenes, pero en su inmensa mayoría caracterizados por adoptar el formato de expedientes: la documentación de empresas.

La *sección* «**Fondos BBVA**» reúne toda la documentación significativa recuperada de los bancos y empresas que han constituido el actual BBVA:

Banco de Bilbao	Banco del Comercio
Banco Industrial de Bilbao	Banco de la Coruña
B.Asturiano de Industria y Comercio	Banco Latino
Banco Castellano	Banco de Vizcaya
Banco de Huesca	Banco de Financiación Industrial
Banco de Promoción de Negocios	Central de Ahorro Popular
Banco Hispano-Suizo	Luís Alborni, Banquero
Banco Occidental	Banco de la Propiedad-Banco de Barcelona
Banco de Préstamo y Ahorro	Banco Industrial de Cataluña
Banco Padro (B.Merc de Manresa)	Banco Exterior de España
Banca Dorca (Banca Catalana)	B. de crédito a la Construcción
Banco Meridional	Banco de crédito local de España
Banco Hipotecario de España	Caja Postal de Ahorros
Banco de Crédito Industrial	Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional
Banco de Crédito Agrícola	Banco de Alicante
Banco Cantábrico	

Este servicio se organiza en la actualidad sobre varias secciones: La de **Fondos Internos**, donde podemos hablar de un archivo de archivos, dado que aquí juntamos los archivos bancarios que en la actualidad tienen mas de treinta bancos históricos que han confluído en BBVA.

Otra gran sección puede considerarse la de **Fondos Externos**, entre los que podemos distinguir los empresariales como el del *Ferrocarril de la Robla*, y los *familiares* de grupos familiares señeros de la industrialización española.

Una tercera sección podria ser la de **Colecciones especiales**, como lo son las *publicaciones internas bancarias* y la *serie de Memorias, Estatutos e Informes de empresas y sociedades*, aquí también ubicamos el interesante **archivo grafico y audiovisual**, donde destacamos una amplia colección fotográfica.

Otra sección puede considerarse la que procede de los **fondos numismáticos**, fondos que contienen billetes, monedas y medallas, destacando la colección BBVA de billetes locales de la Guerra Civil Española compuesta por 7994 billetes.

Este servicio cuenta además con una **biblioteca** con más de 6500 volúmenes y una **hemeroteca** con numerosas colecciones de publicaciones periódicas que, junto al museo completa los contenidos del Archivo Histórico BBVA.

En síntesis, este Archivo Histórico se compone de:

1. Un importante grupo de fondos de bancos y empresas del Grupo BBVA, con un volumen de más de 6500 libros y 33500 legajos de documentación procedente de los grupos bancarios matrices Bilbao, Vizcaya y Argenteria desde 1857.
2. Fondos empresariales, familiares y privados incorporados por adquisición o donación al Archivo Histórico (650 libros y 1000 legajos)
3. Un archivo gráfico y audiovisual que contiene 400 planos y mapas, 9000 fotografías, 10000 negativos, 463 cintas magnetofónicas, 59 películas y 158 cintas de video.
4. Una importante colección de memorias de más de 2500 sociedades, tanto españolas como extranjeras
5. Una biblioteca especializada con más de 6500 volúmenes y una importante hemeroteca
6. Un museo histórico que refleja la historia de la banca en España entre 1850 y 2000.

El Archivo Histórico BBVA al tener incorporados fondos no solo de instituciones que le dan nombre, sino también de otras empresas, familias y personas, tiene un valor documental que ofrece infinidad de posibilidades de estudio e investigación.

Este archivo también forma parte del *Consejo Internacional de Archivos* y está integrado en la «*European Association for Banking History*».

4.2. *Servicios del Archivo Histórico BBVA*

El Archivo Histórico BBVA no ha perdido el tren de la historia, desde 1993 retoma la edición de algunos trabajos realizados en el mismo, como fórmula de acercamiento al mundo de la investigación histórica, especialmente en el terreno universitario, desde esa fecha se edita la colección «Informaciones: Cuadernos de Archivo», se trata de materiales de trabajo y análisis dentro del mundo de la historia económica y de la empresa.

Otra vía por la que se han explorado nuevos productos divulgativos ha sido la serie «Banca y Mercados en España, 1920-1960».

Y otra de las actividades de difusión realizadas por este archivo ha sido la publicación de inventarios de sus fondos.

4.3. *Dimensión empresarial de los archivos históricos de empresa*

Somos conscientes del escaso número de este tipo de archivos históricos existentes, la cuestión es que estos servicios puedan ser interiorizados por las propias empresas como algo útil, válido y rentable, como un servicio más de cada organización.

En el Archivo Histórico BBVA, a lo largo de los años se han ido recogiendo los testimonios documentales de los grupos empresariales que han confluído en BBVA, y acepta el reto de convertirse en el depositario de la memoria histórica de lo que hoy es, a partir de la conservación, puesta en servicio y difusión de los documentos.

4.4. *Series de especial interés para investigaciones de historia*

Serie de Memoria de Sucursales: se trata de un conjunto de informes anuales que enviaban los directores de la sucursal del Banco de Bilbao a la dirección de sucursales. Tienen la importancia de ser unos informes muy completos que aportan información económica, empresarial, social, financiera e incluso política a veces, aportando los balances anuales de las sucursales, su actividad y tabla de resultados. Sobresale en este sentido el seguimiento que puede hacerse en este caso de la economía de guerra en España entre los años 1936 y 1939; así como el funcionamiento económico en los años de estraperlo y del franquismo hasta el plan de estabilización. Además, a esta completa serie cabe añadir también la serie de informes de inspección de sucursales y agencias del Banco Vizcaya que, sin ser tan al detalle, se alargan en el tiempo hasta los años setenta del siglo XX, pudiendo así llevar el análisis económico hasta la España del desarrollismo.

Serie de Participaciones Industriales: con documentación de varios fondos bancarios se esta llevando a cabo lo que en medio plazo tratara de ser una herramienta de consulta de valor para el conocimiento de la historia de la empresa en España. En este caso, se trata de todo tipo de expedientes empresariales con información que abarca el siglo XX.

Colección de Memorias de Sociedades y Empresas: incluye esta serie, información de mas de 2500 sociedades españolas y extranjeras desde mediados del siglo XIX hasta la actualidad. Tratándose de documentación publica casi en su totalidad, por lo que su consulta es libre hasta la actualidad.

Serie de fotografías de mediados del siglo XX: Se dispone en el archivo gráfico de una gran colección de fotografías de la España en blanco y negro hasta los inicios del desarrollismo.

Colección de billetes locales de la Guerra Civil Española: creada a partir de cinco colecciones preexistentes, procedentes de Banca Catalana, Banco de Bilbao y Banco Exterior de España, su número asciende a 7994 y las posibilidades como documentos de investigación son importantes.

Estas series documentales son algunos ejemplos de investigación donde se puede comenzar a investigar o a profundizar en los temas.

A modo de síntesis final podemos citar que los archivos de empresa son una necesidad cultural y social viva hoy en día pero la tarea de estos esta en gestionar estos servicios con eficiencia para demostrar su rentabilidad en el

mundo de la empresa, cuando se consigan estos fines, se podrá consolidar este tipo de servicios, que dependen mucho de la gestión que se plantee en el mundo de la Empresa.

BIBLIOGRAFÍA

- GOMEZ LOPEZ, Pedro, *Organización de fondos de los Archivos Históricos Provinciales*, Comisión Técnica de Archivos Históricos de la ANABAD, Anabad, Madrid, 1994.
- GALLEGO DOMINGUEZ, Olga y LOPEZ GOMEZ, Pedro, *Clasificación de los archivos Históricos Provinciales*, Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, Subdirección General de Archivos, Madrid, 1980.
- CAUDE, Roland, *Como Organizar su archivo*, Traducida por: Jesús M^a. Landa Garamendi., Ibero Europea de Ediciones (Colección «La empresa moderna»), Madrid, 1968.
- PARERA PASCUAL, Cristina, *Técnicas de Archivo y documentación en la empresa*, Editorial Fundación Confemetal, Madrid, 2004.
- URQUIJO URQUIJO, M^a Jesús, *Fondos de Archivos Privados y Semipúblicos en los Archivos Históricos Provinciales*, Boletín de ANABAD XXXII, 1-2, 1982.
- CRUZ MUNDET, Jose Ramón, *Archivo y empresa: más allá de la historia*, Rev. de Historia, Transportes, Servicios y Telecomunicaciones, n^o1, pp. 187-206.
- VIVAS, Agustín y LORENZO, Pedro Luís, *La clasificación del Archivo Histórico de Hidroeléctrica Española. Una propuesta de organización de archivos históricos de empresa en Segundas Jornadas Andaluzas de Documentación. Nuevos mercados, nuevos usuarios*, Asociación Andaluza de documentalistas, Granada, 1999.
- ARROYO MARTIN, José Víctor, *Archivo Histórico BBVA, Memoria Histórica de 150 años de banca y economía en España*, Archivo Histórico BBVA, Bilbao, 2005.



FEDERACIÓN
ESPAÑOLA
DE ASOCIACIONES
DE ARCHIVEROS,
BIBLIOTECARIOS,
ARQUEÓLOGOS
MUSEÓLOGOS Y
DOCUMENTALISTAS



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CULTURA